REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER CIUDADANO

DEFENSORIA DEL PUEBLO

VENEZUELA

Informe Anual 2005

Caracas / Venezuela 2006

República Bolivariana de Venezuela
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Caracas.

Sede Principal:
Centro Financiero Latino, Pisos 26, 27, 28 y 29
Av. Urdaneta. Caracas.

E-mail: denuncias@defensoria.gov.ve
Internet: http://www.defensoria.gov.ve
Primera Edición: Caracas – Venezuela 2006
500 Ejemplares

Depósito Legal: pp2002208CS60
ISBN: 980-6512-00-6
ISSN: 1317-9586

Coordinación general:
Unidad de Análisis de la Defensoría del Pueblo

Diseño: **Encré, C.A.**
Impresión: **Mateprint, C.A.**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 9

CAPÍTULO 1: DESARROLLO INSTITUCIONAL 17

1.1 Gestión 2005 19

1.1.1 Nivel superior 19

Despacho del Defensor 19

Dirección Ejecutiva 27

1.1.2 Nivel de apoyo 35

Dirección General de Administración 35

Comisión de Licitaciones 46

Dirección General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento 56

Dirección de Relaciones Interinstitucionales 59

Dirección de Secretaría 63

Auditoría Interna 64

Consultoría Jurídica 65

Oficina de Información 68

Unidad de Análisis 69

Unidad de Seguridad y Resguardo 72

1.1.3 Nivel operativo 73

Dirección General de Atención al Ciudadano 73

Dirección General de Servicios Jurídicos 78

Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos 82
Dirección de Asuntos Internacionales..... 82
Defensorías Especiales..... 83
Defensorías Delegadas..... 117
1.2 Asuntos Internacionales..... 171
1.2.1 Vinculación de la Defensoría del Pueblo con instituciones de derechos humanos, organizaciones internacionales y globales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas..... 171
1.2.2 La Defensoría del Pueblo y los mecanismos de cooperación internacional 199
1.2.3 Ratificación y cumplimiento de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, así como de las decisiones, resoluciones, sentencias y recomendaciones emanadas tanto de la ONU, como de la OEA..... 202

CAPÍTULO 2 : DERECHOS HUMANOS 2005 211
2.1 Materias de Especial Protección..... 213
2.1.1 Derecho a la salud..... 213
2.1.2 Derechos de los niños, niñas y adolescentes 239
2.1.3 Derechos de la mujer..... 255
2.1.4 Derechos de las personas con discapacidad 272
2.1.5 Derechos de la juventud..... 280
2.1.5 Derechos de los pueblos indígenas 293
2.1.7 Derecho a un ambiente sano..... 320
2.1.8 Servicios públicos..... 340
2.1.9 Situación penitenciaria 359
2.2 Derechos Económicos, Sociales y Culturales..... 378
2.2.1 Derechos económicos e indicadores..... 378
2.2.2 Derechos laborales y seguridad social 407

2.2.3 Derecho a una vivienda adecuada 447
2.2.4 Derechos de los adultos mayores 466
2.2.5 Derecho a la educación 479
2.2.6 Derecho a la cultura 507
2.2.7 Derecho a la alimentación 516
2.3 Derechos Civiles y Políticos 532
2.3.1 Derecho a la seguridad ciudadana 532
2.3.2 Derecho a la vida 546
2.3.3 Derecho a la integridad personal 573
2.3.4 Derecho a la libertad personal 599
2.3.5 Derecho a la justicia y al debido proceso 608
2.3.6 Derecho a la identidad 636
2.3.7 Derecho a la libertad de expresión y a la información oportuna y veraz 645
2.3.8 Derecho al acceso a la información 656
2.3.9 Derecho al refugio y asilo 664
2.3.10 Derecho al sufragio 672

CAPÍTULO 3: LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES 689
3.1 Actuaciones relevantes ante los Órganos de Administración de Justicia 691
3.1.1 Recursos de nulidad contra normas estadales y municipales violatorias del derecho al libre tránsito y libertad personal 691
3.1.2. Defensa de intereses colectivos y difusos 695
3.1.3 Opiniones defensoriales en casos ante la Administración de Justicia 700
3.2 Análisis legislativo 705
3.2.1 Análisis de proyectos de ley 705
3.2.2 Análisis de normativa vigente 725

3.3 Doctrina sobre atribuciones y procedimientos defensoriales 743
3.3.1 Atribuciones en relación con los servicios públicos y los derechos de consumidores y usuarios 743
3.3.2. Otras atribuciones defensoriales 763
3.4 Opiniones jurídicas para la defensa de casos 774
3.4.1 Derechos económicos, sociales y culturales 774
3.4.2 Derechos civiles y políticos 808
3.4.3 Derechos de los pueblos indígenas 816
3.5 Otros análisis normativos 832
3.6 Mesas de diálogo, operativos y comisiones especiales 839
3.6.1 Casos de Servicios Públicos de Transporte y Seguridad Vial 839
3.6.2 Servicio público y seguridad en el transporte de pasajeros 841
3.6.3 Derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva 844
3.6.4 Artificios Pirotécnicos 846
3.6.5 Operativo ante la emergencia declarada por efectos de la vaguada de febrero 849
3.6.6 Operativo por la Jornada de Actualización Judicial 849
3.6.7 Comisión especial para investigar el caso de campesinos asesinados 850
3.7 Políticas de Promoción y Divulgación de los derechos humanos 851
3.7.1 Capacitación 857
3.7.2 Fortalecimiento interno 861
3.7.3 Formación en materia electoral 863
3.7.4 Publicaciones 864

CAPÍTULO 4: LA DEFENSORÍA EN CIFRAS 867

CAPÍTULO 5: INFORMES ESPECIALES 945
5.1 Trata de personas 947

5.2 El Derecho a la Educación en Venezuela 981
5.3 Aportes de la Defensoría del Pueblo al Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial 1005

SIGLAS 1015

REFERENCIAS DOCUMENTALES 1025

PRESENTACIÓN

Acudo a esta honorable Asamblea Nacional a presentar el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo correspondiente al año 2005, en cumplimiento del artículo 276 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En él se hace un resumen de la gestión administrativa de nuestra institución y se presenta un balance de la situación de derechos humanos en el país, sobre la base de las denuncias recibidas, las actuaciones defensoriales y las políticas llevadas adelante por el Estado venezolano.

Durante el año 2005 la Defensoría del Pueblo atendió cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos (47.442) casos entre solicitudes y denuncias. De esa cantidad, quince mil cuarenta y dos (15.042) señalaban situaciones relacionadas con los derechos humanos, mil cuatrocientos cuarenta y cinco (1.445) reflejaban situaciones sobre la prestación de los servicios públicos y treinta mil noventa y cinco (30.095) se referían a situaciones entre particulares que no involucraban ni a instituciones del Estado ni a empresas prestadoras de servicios públicos.

En este quinto informe de la institución que represento, se han consolidado algunas tendencias que habíamos puesto de manifiesto en el informe del año pasado, como las relativas a la mejoría de la situación económica del país, y por ende de su población; el gran impacto alcanzado por las misiones sociales adelantadas por el gobierno nacional, especialmente en educación, salud y alimentación; la persistencia de situaciones estructurales de vulneración de los derechos humanos en los ámbitos de las actuaciones policiales y de la situación penitenciaria; y la actuación de sectores del país que buscan crear situaciones de desestabilización alrededor de los eventos electorales y deslegitimar al voto como mecanismo de resolución democrática de los conflictos.

Todas estas tendencias, ya esbozadas en mi discurso de hace un año en este mismo recinto, nos indican hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos del Estado venezolano para garantizar el estado social de derecho y de justicia proclamado en nuestra Carta Magna; y por otro lado, nos proponen retos en la medida en que existe un grupo importante de venezolanos que, por la irresponsabilidad de sus dirigentes, se han quedado sin la posibilidad de verse representados en este parlamento y que deben ser incluidos en el

debate nacional, así como invitados a reivindicar su derecho al voto, el único mecanismo que les garantiza la representación política en las estructuras del Estado.

Paso a detallar algunas de las afirmaciones que acabo de hacer.

El año 2005 fue el año de la consolidación económica

El año 2005 se superó definitivamente la crisis económica provocada por el sabotaje petrolero de 2002 y 2003. Por segundo año consecutivo, la economía venezolana presentó altas tasas de crecimiento producto de las políticas de producción, fiscales y monetarias implementadas por el gobierno nacional. Se produjo, además, la expansión de la actividad económica, impactada por la elevación de los precios del petróleo.

Los indicadores de este crecimiento sostenido de la economía venezolana fueron un aumento significativo del PIB que alcanzó el 9,4 por ciento, la desaceleración de la inflación, y un fuerte incremento de la balanza de pagos que creció 287 por ciento con respecto al año 2004, impulsada especialmente por el crecimiento de las exportaciones.

Asistimos también a un aumento en las reservas internacionales con respecto al año anterior, lo que permite afirmar que nuestras reservas cubren en la actualidad el 100% de la deuda externa venezolana, lo que da una enorme fortaleza a nuestra economía.

Por otra parte, se registró un aumento sin precedentes de la recaudación fiscal por parte del Seniat, que al cierre de 2005 ya había recaudado un 41,8 por ciento más que la meta fijada por el Ministerio de Finanzas.

Asimismo, se implementaron medidas económicas que generaron un incremento del consumo como consecuencia del aumento de la capacidad adquisitiva de la población. Entre ellas se destaca la disminución en un 1 por ciento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya alícuota quedó en 14 por ciento, la más baja en América Latina. También es importante resaltar el aumento de las remuneraciones, ya que durante 2005 se verificó un incremento de casi un 20 por ciento del ingreso real y un aumento del salario mínimo del 26%, efectivo a partir del 1º de mayo. Es importante mencionar que en ese mismo decreto se homologó el salario mínimo rural al urbano, al igual que las remuneraciones de los conserjes y las pensiones de jubilados y pensionados de la administración pública y las otorgadas por el IVSS.

Como resultado de la mayor actividad económica, la tasa de desempleo descendió durante el año, de un 12,5 por ciento en el cuarto trimestre de 2004 a un 11,4 por ciento en octubre de 2005. Aunque estas cifras varían dependiendo de la temporada, el número de desempleados ha ido descendiendo consistentemente desde finales de 2003, y es de esperar que el desempleo se ubique por debajo de los dos dígitos en el transcurso del año 2006.

Todas estas cifras nos hablan de una mejoría sostenida de la situación económica del país, que redunda en el aumento del empleo y de la capacidad de consumo de la población, lo que le permite tener acceso a mejores condiciones de vida. Este avance en el aspecto económico no tendría mayor valor si no fuera acompañado de políticas sociales y de redistribución de la riqueza, que hagan posible la garantía de los derechos económicos y sociales de la población que vive en condiciones de pobreza. En este sentido, las misiones sociales han cumplido un rol trascendental.

Situación de los derechos humanos

Avances

La consolidación económica ha redundado sin duda alguna en el mayor disfrute de una serie de derechos humanos. Así lo demuestran los indicadores de derechos como la educación, la salud, el trabajo y la alimentación, que se analizan en este informe.

Esto es así porque durante los últimos años ha crecido el porcentaje asignado al gasto social en el presupuesto nacional. Para el año 2006 se ha previsto que el 40% del Presupuesto Nacional se destine a la inversión social, especialmente en las áreas de educación, salud y vivienda.

En lo referente al derecho a la salud, las estrategias y acciones prioritarias se han orientado en los últimos años hacia la consolidación de la nueva red de atención primaria surgida de la Misión Barrio Adentro I. En el transcurso de 2005 las políticas se orientaron a la ampliación de la cobertura hacia la atención médica especializada, los servicios de diagnóstico y de rehabilitación con la denominada Misión Barrio Adentro II. Estas políticas han ido acompañadas por la promoción de instancias de participación popular, que han permitido el desarrollo de acciones comunitarias preventivas en los sectores con mayor exposición a riesgos de salud.

En sus primeros dos años y medio de existencia, la Misión Barrio Adentro realizó 140 millones de consultas a escala nacional, lo que nos habla de la magnitud de su alcance. En el último año médicos y médicas venezolanas se han sumado a la misión, mientras se observan en casi todas las barriadas caraqueñas y de otros estados los módulos hexagonales donde atienden los médicos de Barrio Adentro. Sin embargo, aún persisten las fallas en el aprovisionamiento de los hospitales, por lo que deben orientarse mayores esfuerzos a superar esta deficiencia.

Respecto al derecho a la educación, los logros de la gestión gubernamental en los últimos años son considerables. La inversión creciente se refleja en una mejoría progresiva de la infraestructura, así como en la disminución de los conflictos laborales. A su vez, los esfuerzos por lograr una educación universal se han traducido en una amplia-

ción continua de la matrícula escolar, y en una evolución favorable de los indicadores de repitencia y deserción. Estos indicadores educativos evidencian un avance gradual hacia los objetivos trazados en las Metas del Milenio, ya que nuestro país se encuentra próximo a cumplir con la meta de la universalización de la educación básica.

Las misiones educativas han tenido un papel fundamental en el repunte de estos indicadores. El año pasado, como un logro directo de la Misión Robinson I, la República Bolivariana de Venezuela se declaró "territorio libre de analfabetismo" conforme a los parámetros establecidos por la Unesco. Se trata de un acontecimiento histórico, no suficientemente valorado por muchos estudiosos de los derechos humanos, pues estamos ante el logro más importante de los últimos 100 años en materia de inclusión de los sectores marginados de la sociedad a la vida ciudadana. Más de un millón trescientas mil personas superaron su marginación histórica y se hicieron capaces de construir sin limitaciones su propia visión del mundo.

Es importante destacar la dimensión que han adquirido las misiones educativas, ya que el año pasado alcanzaron una matrícula total de tres millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho (3.248.988) estudiantes en sus distintos niveles, lo que las ha convertido en un poderoso mecanismo de inclusión con presencia en casi todo el territorio nacional.

Por otro lado, en materia de derecho a la tierra, el gobierno nacional, dentro de la política de combate contra el latifundio, inició una ofensiva de recuperación de terrenos a través de la estrategia de Reorganización de la Tenencia y Uso de las Tierras con Vocación Agrícola, proceso que también abarca el reordenamiento de las propiedades sin titularidad legal, adquiridas por medidas de fuerza o maniobras irregulares en el pasado.

Según cifras del Instituto Nacional de Tierras, de los 91 millones 600 mil hectáreas que hay en Venezuela, alrededor de 50% se encuentran en zonas protegidas. Del resto, 24 millones pertenecen presuntamente a propietarios privados, 14 millones se encuentran baldías y 8 millones 600 mil están protocolizadas como propiedad del INTI. De esos 24 millones de hectáreas privadas, el INTI considera que "más del 80%" tienen una titularidad precaria.

Esto es importante en la medida en que esas tierras se encuentren improductivas. La revisión de la propiedad de la tierra apunta por un lado a su democratización, pues su distribución es tremendamente desigual en nuestro país, y por el otro, a garantizar la producción de alimentos para superar la dependencia de las importaciones.

En cuanto a la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, es necesario destacar el impacto positivo que sobre este derecho ha tenido la Misión Mercal y la implementación de distintos programas alimentarios.

Dentro de estos programas se encuentran los comedores, los servicios de educación-recuperación nutricional y las cocinas comunitarias. En cuanto a la Misión Mercal, durante 2005 alcanzó a distribuir mensualmente veinte mil toneladas de alimentos para atender a alrededor de tres millones de personas. Los productos comprados por la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (CASA) y vendidos por Mercal, se mantuvieron un 28 por ciento por debajo de los precios regulados y 42 por ciento por debajo de los precios del mercado. De esta manera, los sectores de escasos recursos tienen una fuente de alimentos a bajo costo que les permite paliar su escaso poder adquisitivo.

Para garantizar la seguridad alimentaria de la nación, durante el período también se ocuparon plantas de alimentos abandonadas, se hizo la declaratoria de utilidad pública para otras instalaciones abandonadas, y se recuperaron silos. Al cierre del año habían comenzado a funcionar 20 plantas que se encontraban inoperantes desde hacía más de 30 años.

Situaciones preocupantes y acciones contundentes

El panorama halagador en el campo de los derechos sociales, sin embargo, no estuvo acompañado por cambios sustantivos en materia de derechos civiles.

Durante 2005 siguieron siendo alarmantes las cifras de denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de los cuerpos policiales y de seguridad del Estado, sin embargo, no podemos decir que la situación haya empeorado o se haya estancado. Por el contrario, a partir del segundo semestre del año, las denuncias por vulneración del derecho a la vida, a la integridad y a la libertad de las personas comenzaron a descender. Así lo demuestra el registro de ejecuciones extrajudiciales, que descendió de ciento cincuenta y nueve (159) denuncias en el primer semestre a noventa y cinco (95) en el segundo semestre; el registro de privación ilegítima de libertad, que descendió de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) denuncias en el primer semestre a doscientos treinta y ocho (238) en el segundo; y el registro de torturas, tratos crueles y abusos de autoridad, que en su conjunto disminuyeron de mil setecientos cuatro (1.704) denuncias en el primer semestre a mil ciento ochenta (1.180) en el segundo.

Esta disminución moderada de las cifras tiene varias lecturas. En primer lugar, existen varios factores favorables objetivos, tales como el descenso de la conflictividad general en el país en los últimos dos años, y las condenas tajantes que se produjeron al más alto nivel de gobierno en contra de los comportamientos abusivos cometidos por las policías durante el año, especialmente en el caso del barrio Kennedy.

En este aspecto resalta la posición asumida públicamente por el Ministro del Interior y Justicia, que reconoció las graves debilidades de los cuerpos policiales y se comprometió a depurar a los mismos, llevando a cabo las investigaciones administrativas procedentes y colaborando estrechamente con los órganos de administración de justicia. Este compromiso asumido durante 2005 se concretó en los primeros meses de 2006 con la creación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial, un órgano integrado por representantes de distintos entes públicos y de los más amplios sectores de la sociedad, a la que se le encargó la misión de crear un nuevo modelo policial para el país y de adelantar las condiciones necesarias para su desarrollo, lo que constituye un hito histórico en la manera de enfrentar las deficiencias de los cuerpos policiales.

Otro elemento que también consideramos muy importante en este descenso ha sido el compromiso público del Fiscal General de la República de avanzar en las investigaciones penales, así como el aumento de las acciones de los actores judiciales orientadas a condenar las violaciones graves de los derechos humanos cometidas por funcionarios de seguridad.

El Ministerio Público ha realizado a lo largo del año un gran número de acusaciones vinculadas con casos emblemáticos registrados en todo el país, para combatir la impunidad histórica que ha acompañado estos delitos. De igual manera, se avocó al estudio de la problemática de las ejecuciones extrajudiciales en el país, así como de los grupos parapoliciales presentes en diversos estados.

Estos y otros factores nos hacen pensar que la condena abierta contra este tipo de comportamientos policiales, así como las acciones contundentes de los órganos encargados de administrar justicia, tienen un impacto positivo a corto plazo, como se pudo ver en la segunda mitad del año pasado.

Por ello, se hace urgente continuar con estas acciones, así como continuar con la importante tarea de formar un nuevo funcionario policial, que actúe apegado a los derechos consagrados en la Constitución y demás instrumentos y tratados internacionales.

Adicionalmente, hay que tomar una serie de acciones que contribuyan a la lucha contra este mal. Una de ellas debe ser la promulgación de una ley que condene la tortura y que la tipifique como un delito grave, en cumplimiento de la disposición transitoria cuarta de la Constitución de 1999. Por otro lado, como contribución a esta lucha la Defensoría del Pueblo ha continuado interponiendo los recursos de nulidad pertinentes contra los códigos de policía y demás reglamentos y normativas de seguridad ciudadana, que avalan detenciones arbitrarias y fomentan conductas abusivas por parte de los funcionarios policiales.

Con respecto a la violación del derecho a la vida, los homicidios a manos de funcionarios policiales y los excesos cometidos durante las detenciones son situaciones que se continuaron denunciando durante este período. Las policías estadales siguen siendo las más denunciadas por la violación del derecho a la vida. Por su parte el Cicpc sigue siendo el cuerpo policial que más acumula denuncias de ejecuciones extrajudiciales, mientras que las amenazas de muerte provienen en su mayoría de las policías municipales. Lo que demuestra una vez más que el problema de las policías es global, y que tiene poco que ver con la tendencia política de las autoridades civiles que las controlan.

La Defensoría del Pueblo instó reiteradamente a los órganos del poder público nacional a investigar en profundidad a los cuerpos policiales nacionales, estadales y municipales del país por el menoscabo de los derechos humanos, y continuó con la labor de acompañar a través de la acción defensorial a las víctimas, presentar los recursos pertinentes ante detenciones arbitrarias, darle seguimiento a los casos en las instancias administrativas, además de las ya mencionadas acciones por inconstitucionalidad de los códigos de policía. Se trata de acciones dirigidas a salvaguardar los derechos de las víctimas y a luchar contra la impunidad.

En lo que se refiere a la situación carcelaria, la Defensoría pudo apreciar durante el año, una leve disminución de la población recluida en los establecimientos penales del país. No obstante, la problemática del hacinamiento y la mala distribución de la población siguen vigentes. Ello, aunado a la verificación de retardos procesales y la falta de control efectivo del régimen penitenciario, desembocaron en muchas ocasiones, en la ocurrencia de hechos de violencia y agresión que se concretaron en su mayoría en riñas colectivas; asesinatos; retención de la visita, y secuestro de familiares, niños, niñas y adolescentes en las áreas de reclusión.

El tema electoral

Por último, quiero referirme a un asunto que entraña especial importancia en estos días de inicio de la campaña electoral.

El año 2005 fue un año de gran importancia electoral, ya que se llevaron a cabo dos procesos electorales. Las elecciones municipales y parroquiales en el mes de agosto y las elecciones para la Asamblea Nacional en el mes de diciembre. Pese a los intentos desestabilizadores de algunos sectores, en líneas generales pudo observarse la coexistencia pacífica de la ciudadanía con diferentes posturas políticas, la disminución del número de manifestaciones ocurridas y un bajo índice de conflictos entre los sectores más polarizados.

No obstante, en las elecciones parlamentarias del mes de diciembre, los dirigentes

de la oposición retiraron sus candidaturas y llamaron a sus seguidores a no votar, bajo el argumento de que no había condiciones para su participación en el proceso, con lo cual una parte del electorado venezolano fue forzada de hecho a no ejercer su derecho al sufragio.

Se trata de un hecho sin precedentes en la historia del país, que puso en entredicho la vocación democrática de estos sectores, pues la renuncia se produjo tras un acuerdo con la Organización de Estados Americanos y después de que el Consejo Nacional Electoral aceptara todas sus condiciones para concurrir al proceso. Quizá por lo contradictorio e irresponsable de esa acción, los sectores que acompañan al gobierno insistieron en que su ausencia de estos dirigentes del proceso se debió a su falta de respaldo popular, que habría quedado en evidencia de haber participado en las elecciones.

Al margen de las valoraciones, este oscuro episodio trajo como consecuencia el que un importante sector del país se quedara sin la posibilidad de votar por sus candidatos para que los representaran en este parlamento. Aunque sus dirigentes hayan renunciado a la posibilidad de representarlos, ese sector del país debe ser considerado en cada decisión que se tome en este recinto, como signo de la democracia inclusiva y participativa descrita en nuestra Carta Magna.

Estamos a las puertas de un nuevo proceso electoral, de especial trascendencia, pues se definirá quién gobernará nuestro país en los próximos 6 años. Quiero aprovechar este escenario para recordar a aquellos que en estos días menosprecian al voto como mecanismo para el ejercicio democrático, que el camino de la abstención sólo conduce al vacío y a la frustración. En democracia, los cambios y la legitimidad se consiguen con los votos, quienquiera que aspire a ejercer la primera magistratura de la república debe comenzar por convencer a los votantes de que tiene algo que ofrecerles. En eso consiste el juego democrático, lo demás son excusas. Quien patea la mesa, sólo puede esperar recoger destrozos. Muchas gracias.

Germán Mundaraín Hernández
Defensor del Pueblo
Abril de 2006

CAPÍTULO 1

Desarrollo Institucional

1. DESARROLLO INSTITUCIONAL

1.1 GESTIÓN 2005

1.2.1 Nivel superior

Despacho del Defensor

De conformidad con la resolución N° DP-2002-032, el Despacho del Defensor del Pueblo tiene bajo su adscripción las siguientes dependencias: Secretaría General, Consultoría Jurídica, Auditoría Interna, Dirección de Asuntos Internacionales, Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Oficina de Información. Para este año de gestión hubo modificaciones relacionadas con la instancia de adscripción de las Defensorías Especiales con competencia nacional. El Despacho del Defensor está integrado por 17 funcionarios entre profesionales y administrativos.

En el marco de sus atribuciones, el Defensor del Pueblo como rector de la Institución, realizó en el año 2005 distintas actuaciones vinculadas al respeto de los derechos humanos dentro del acontecer nacional e internacional; estableció lineamientos y giró instrucciones a las dependencias de la Institución con la finalidad de resguardar y fortalecer el cumplimiento de su mandato constitucional.

Durante este año de gestión, el Defensor del Pueblo ejerció funciones de Presidente del Consejo Moral Republicano y de la Federación Iberoamericana del Ombudsman.

En el ámbito electoral

Ante los comicios electorales registrados en los meses de agosto y diciembre en los que fueron electos concejales, miembros de las juntas parroquiales y diputados, entre otros, el titular giró instrucciones para llevar adelante operativos de vigilancia por parte de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo a escala nacional. Asimismo, hizo un llamado a los ciudadanos a ejercer su derecho al sufragio en un ambiente democrático y de tranquilidad.

Como parte de la promoción del derecho al sufragio, se coordinó con el Consejo Nacional Electoral la instalación de una máquina de votación en las puertas de la institución con la finalidad de que la ciudadanía ensayara la forma en que debería realizar el voto en ambos procesos.

Uno de los llamados realizados por el Defensor del Pueblo en cuanto a la conformación de la lista de candidatos a ser electos en los comicios electorales, fue la inclusión de un 30% de mujeres, en atención a lo establecido en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.

El Defensor del Pueblo participó en la audiencia oral y pública con motivo del amparo constitucional interpuesto por el partido político Acción Democrática en contra de la fórmula llamada "las morochas" a ser aplicada en las elecciones de diputados por las organizaciones políticas afectas al gobierno. En esa oportunidad la Sala Constitucional declaró sin lugar la solicitud de amparo, justificando tal decisión en argumentos esbozados por la representación defensorial.

En el ámbito legislativo

El Defensor del Pueblo, a fin de auspiciar la protección progresiva de los derechos humanos, solicitó al Presidente de la República que no promulgara las Reformas Parciales de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, así como la Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro, aprobadas por la Asamblea Nacional en el mes de agosto, por considerar que las mismas eran contrarias a otras leyes de la República, lo que pudiera traducirse en un riesgo cierto de vulneración de los derechos humanos de sectores de la población

En su rol de presidente del Consejo Moral Republicano y ante la vacante surgida en el CNE por la incorporación de uno de sus rectores como magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, realizó los trámites necesarios para que se diera el proceso de evaluación de los candidatos para ocupar dicho cargo.

En el ámbito internacional

En el ámbito internacional, el Defensor del Pueblo llevó a cabo una serie de acciones en ejercicio de la disposición constitucional que le atribuye a la Institución, la obligación de desarrollar mecanismos de comunicación permanente con órganos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos (artículo 281.10 de la CRBV); de su obligación legal de promover la difusión y aplicación de instrumentos internacionales de derechos humanos (artículo 15.12 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo); y en ejercicio de su rol de Presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO). De seguidas se da cuenta de estas acciones:

Desarrollo de mecanismos de cooperación con órganos internacionales

Durante el periodo en estudio, el Defensor del Pueblo suscribió nuevos convenios con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y el Fondo de Población de las Naciones

Unidas (Unfpa), con la finalidad de obtener su apoyo técnico, académico y financiero, en las áreas de fortalecimiento institucional y difusión de los derechos humanos.

Promoción y difusión de instrumentos internacionales de derechos humanos

El Defensor exhortó a autoridades nacionales y regionales para que diseñasen políticas públicas orientadas al respeto del derecho a la vida y a la integridad personal, a través de una serie de comunicaciones en las que se recogieron las observaciones y recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y del Comité contra la Tortura.

Estas comunicaciones fueron dirigidas a todos los gobernadores de las entidades federales de la República, al Ministro del Interior y Justicia[1], al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia[2] y al Presidente de la Asamblea Nacional[3].

Presidencia de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)

En el ámbito del sistema universal, participó en el 61º Periodo de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas; en la Reunión Especial con el Grupo Latinoamericano y del Caribe; en la reunión de la Comisión de Derechos Humanos; en la reunión del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos; en la reunión de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano y en la de la Relatoría Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

Asimismo, sostuvo reuniones con la Jefa de la Junta de los Derechos Humanos y Órganos de Tratado de la Organización de las Naciones Unidas y con el Coordinador del Equipo de América Latina y el Caribe de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos; con el Experto Independiente sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes, en el 40º periodo de sesiones del Comité de los Derechos del Niño; con el asistente del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación; con el Representante Especial del Secretario General sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos; con el Relator Especial sobre Formas Contemporáneas de Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia; con el Relator Especial para la Independencia de los Magistrados y con el Relator Especial sobre la Cuestión de la Tortura.

Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la aprobación de la resolución E/CN.4/2005/L92/REV 119, reconoció la

1 Recibida en su Despacho el 25 de mayo de 2005.
2 Recibida en su oficina el 3 de mayo de 2005.
3 Recibida en su oficina el 3 de mayo de 2005.

importancia del trabajo que desempañan las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos e hizo especial mención a la FIO en este sentido. En este contexto, el Defensor del Pueblo participó en una entrevista en la Radio de Naciones Unidas.

De igual forma, el Defensor participó como jurado en el I Premio de Derechos Humanos Rey de España y la FIO fue postulada al Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2005.

En el ámbito regional, el Defensor del Pueblo participó en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. Para promocionar la figura del Ombudsman, como Presidente de la FIO asistió al II Coloquio Luso-Brasilero de Ombudsman.

Asimismo, suscribió los siguientes comunicados urgentes: Comunicado por los ataques terroristas perpetrados en el Reino de España (6/12/2004); Comunicado acerca de la situación de los niños por el maremoto ocurrido en los países del sudeste asiático (10/1/2005); I Comunicado frente a la situación de la República de Bolivia (16/3/2005); Comunicado sobre la situación carcelaria en América Latina (23/3/2005); Comunicado sobre la situación de los derechos humanos de los migrantes: medidas restrictivas (28/3/2005); Comunicado de condolencias por el fallecimiento del Papa Juan Pablo II (4/4/2005); I Comunicado sobre la situación en la República del Ecuador (18/04/2005); II Comunicado sobre la situación en la República del Ecuador (26/4/2005); Comunicado frente a la situación en la República de Nicaragua (28/04/2005); Comunicado de apoyo a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de El Salvador (29/4/2005); II Comunicado frente a la situación de la República de Bolivia (19/05/2005); Comunicado por los ataques ocurridos en Gran Bretaña e Irlanda del Norte (7/7/2005); Comunicado por los ataques terroristas ocurridos en la República Árabe de Egipto (26/7/2005); Comunicado de apoyo a la Defensoría del Pueblo de la República del Ecuador (10/8/2005); y Comunicado frente a la situación de emergencia acaecida en Centroamérica y en el sur de México tras el paso del Huracán Stan (10/10/2005).

Durante su gestión como Presidente de la FIO se llevaron a cabo los siguientes informes, con el objetivo de promover los derechos humanos: I Informe de Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsman: Migraciones (2003); II Informe de Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsman: Derechos de la Mujer (2004); y el III Informe de Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsman: Derechos de la Infancia (2005).

Coma parte de sus obligaciones como Presidente de la Federación, organizó una Reunión de la Comisión en materia de la Reforma de los Estatutos de la FIO, coordinó la organización del IX Congreso de la FIO, realizado en Quito (2004) y del X Congreso de la FIO, llevado a cabo en Asunción (2005), y celebró un Convenio de Cooperación entre la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Federación Iberoamericana de Ombudsman.

El Defensor del Pueblo tuvo que cumplir con compromisos en el exterior en atención a su condición de Presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, entre ellos se pueden destacar los siguientes:

Viajes realizados por el Defensor del Pueblo (Año 2005)

Fecha	Destino	Motivo
22 Al 28 Enero	Madrid, España	Jurado en la Entrega del I Premio de Derechos Humanos "Rey de España".
9 De Febrero	Oaxaca, México	Seminario Internacional de Protección de los Derechos Humanos.
10 y 11 Marzo	México DF, México	Seminario Internacional "Tráfico Ilícito de Migrantes, Derechos Humanos e Instituciones Nacionales".
27 Mayo	Lisboa, Portugal	Participación como Ponente en el I Coloquio Luso-Brasilero de Ombudsman.
8 Al 17 Abril	Ginebra, Suiza	61° Periodo de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.
3 Al 08 Mayo	Washington DC, EEUU	Coordinación de las actividades para la capacitación en Derechos Humanos de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo y las instituciones que conforman la FIO (Universidad de Georgetown).
28 Julio Al 3 Agosto	Asunción, Paraguay	Reuniones de trabajo, en el marco de la organización del X Congreso de la FIO.
11 Al 18 Septiembre	Ginebra, Suiza	40° Período de Sesiones del Comité de los Derechos del Niño y Reunión de Trabajo con el Defensor del Reino de España.
14 Al 18 Octubre	Washington DC, EEUU	Gestiones ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos con la FIO.
11 Al 20 Noviembre	Asunción, Paraguay	X Congreso de la FIO.

En el ámbito comunicacional

En este año de gestión se dio continuidad a la política comunicacional relacionada con la presencia institucional en emisoras radiales, es por ello que se efectuaron 94 programas de "La Voz de la Defensoría" que fueron transmitidos a todo el país por los circuitos Radio Nacional de Venezuela 630 AM y YVKE Mundial 550 AM, en 74 de los cuales participó el Defensor del Pueblo.

Por otra parte, el titular del despacho fijó posición institucional ante situaciones de interés

nacional y de los derechos humanos de la ciudadanía, entre las que se destacan las siguientes declaraciones:

27 de enero de 2005. Mesa de Diálogo convocada con motivo del asueto de Carnaval. Defensoría del Pueblo promueve campaña educativa entre conductores y usuarios del transporte público.

1 de febrero de 2005. Inspecciones realizadas a oficinas y centros móviles. Defensoría del Pueblo exhorta a la Onidex a corregir deficiencias.

1 de marzo de 2005. En opinión del Defensor del Pueblo. Informe del Departamento de Estado es una intromisión descarada del gobierno de Estados Unidos en la política interna de los pueblos del mundo.

3 de marzo de 2005. Por las abundantes denuncias. Defensor del Pueblo invita al Ministro del Interior a capacitar en derechos humanos a funcionarios policiales.

5 de marzo de 2005. Defensoría del Pueblo inspeccionó la DIM. No existe violación de derechos humanos del General Felipe Rodríguez.

08 de marzo de 2005. Defensor del Pueblo entregó Informe Anual 2004.

21 de marzo de 2005. En opinión del Defensor del Pueblo. Salario mínimo nacional debe superar costo de canasta alimentaria.

08 de abril de 2005. 61° Período de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Defensor del Pueblo denunciará ante Naciones Unidas asedio de Estados Unidos contra Venezuela.

6 de junio de 2005. Informe sobre Trata y Tráfico de Personas. Estados Unidos utiliza el discurso de los derechos humanos para criminalizar a los pueblos y a los gobiernos del mundo (Rueda de Prensa).

3 de agosto de 2005. Funcionarios vigilarán proceso electoral. Defensor del Pueblo formula llamado a votar masivamente en comicios Municipales y de Juntas Parroquiales.

12 de agosto de 2005. En carta al Ministro del Interior y Justicia. Defensor del Pueblo pide recursos para el Cicpc.

1° de diciembre de 2005. La ciudadanía debe acudir a votar masivamente. Defensoría del Pueblo apoya de manera irrestricta decisión del CNE de realizar elecciones el próximo 4 de diciembre (Rueda de Prensa).

En el ámbito de promoción de los derechos humanos

En este período de gestión el Defensor firmó un convenio de cooperación institucional con la Universidad Nacional Abierta para el diseño de una Especialización en Derechos Humanos bajo la modalidad de la educación a distancia. Dicha propuesta académica estará dirigida inicialmente a los funcionarios de la institución en el ámbito nacional.

Por otra parte, el titular de la Institución realizó el bautizo del Compendio "Los Derechos de los

Pueblos Indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela". Libro realizado en coedición por la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional Indígena de Venezuela (Conive). Asimismo, impulsó las acciones para celebrar el Primer Concurso de Pintura Infantil a escala nacional, denominado "Día Internacional de la Paz" y el Primer Concurso Nacional de Ensayos sobre Derechos Humanos como parte de las actividades correspondientes a la celebración, el 12 de febrero, del Día Nacional de la Juventud.

En el ámbito administrativo

En el mes de marzo, el Defensor del Pueblo presentó ante la Asamblea Nacional el Informe Anual 2004, documento que contiene la gestión de la institución y el análisis de la situación de los derechos humanos en el país.

Asimismo, dando cumplimiento a las exigencias administrativas y financieras del Estado venezolano, remitió a la Oficina Nacional de Presupuesto el Plan Operativo Anual (POA), el Anteproyecto de Presupuesto 2006 y la documentación del Presupuesto 2006 de la Defensoría del Pueblo y de su Fundación.

En cuanto al tema de recursos humanos, en el año 2005 el titular del despacho giró instrucciones para aumentar la cobertura de las pólizas de seguro HCM, Vida y Maternidad, aprobó ascensos, traslados y contratación de personal, otorgó bonificaciones y veló por las debidas actuaciones en torno a la creación y funcionamiento de la Caja de Ahorros de la Defensoría del Pueblo.

Como parte de su gestión para la expansión y consolidación de la Institución, el Defensor del Pueblo realizó varias gestiones ante el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (Fogade) para la adjudicación directa a título oneroso de inmuebles en distintas regiones del país, para el funcionamiento de la Institución en el ámbito nacional, y dispuso los recursos para la remodelación y equipamiento de dichos locales.

Por otra parte, en su labor cotidiana, atendió un total de 4.746 comunicaciones, 63 solicitudes de audiencia, emitió 211 Resoluciones y 413 Puntos de Cuenta, realizó 20 reuniones de Directorio y 29 declaraciones en ruedas de prensa y entrevistas a los medios de comunicación.

El titular de éste despacho atendió 525 invitaciones de carácter oficial y diplomático provenientes de los organismos públicos, embajadas y otros, entre las cuales se destacan las siguientes:

Presidencia de la República

- Acto con motivo de la conmemoración del 145° de la muerte del General en Jefe Ezequiel Zamora.
- Acto inaugural del programa de formación integral comunitaria de la Misión Sucre en el marco de los 210 años del natalicio del Gran Mariscal de Ayacucho.

- Acto con motivo de la celebración del Día Nacional de la Bandera.
- Acto de celebración del 225° Aniversario del natalicio del Generalísimo Francisco de Miranda.
- Acto conmemorativo del 195° Aniversario del inicio del Proceso de la Independencia.
- Desfile militar con motivo de la celebración de la Declaración de la Independencia Nacional.
- Ceremonia de ofrenda floral ante el Sarcófago del Libertador Simón Bolívar.
- Entrega y Recepción de mando del Ministro de la Defensa.
- Acto conmemorativo del natalicio del Libertador en el Panteón Nacional.
- I Cumbre de Autoridades de Turismo Fitcar 2005.

Organismos Gubernamentales

- Sesión Especial en la Asamblea Nacional con motivo de la presentación del mensaje anual del Presidente Hugo Chávez.
- Exposición en la Asamblea Nacional "Gandhi King Ikeda, un Legado para la Construcción de la Paz".
- IV Cumbre de la Deuda Social.
- Sesión Ordinaria en la Asamblea Nacional donde se presentó Informe Anual de la Defensoría del Pueblo.
- Sesión Especial en la Asamblea Nacional, en homenaje al Excelentísimo Señor Seyed Mohammad Khatami, Presidente de la República Islámica de Irán.
- Acto de entrega formal del Documento "Cumpliendo las Metas del Milenio 2004", por el ciudadano Presidente Hugo Chávez.
- Sesión Especial y cena en la Asamblea Nacional en homenaje al Exc. Señor José Luis Rodríguez Zapatero, Presidente del Reino de España.
- Acto de firma de acuerdos entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de España, en el marco de la visita del Presidente José Luis Rodríguez Zapatero.
- Ministerio de Salud y Desarrollo Social: III Encuentro Internacional de Solidaridad con Venezuela.
- Alcaldía del Municipio Libertador: Acto de Apertura del Arca que guarda el Libro del Acta del 19 abril de 1810.
- Visita al Palacio de Miraflores por la llegada del Presidente de Chile, Sr. Ricardo Lagos.
- Bautizo en la Asamblea Nacional del libro "Los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela", publicado por la Defensoría del Pueblo en coedición con el Conive.
- Acto de presentación de la Magistratura en el Tribunal Supremo de Justicia.

- Sesión Solemne en la Asamblea Nacional para conmemorar el 194° Aniversario de la Firma del Acta de la Independencia.
- Mesa de Trabajo en la Vicepresidencia de la República sobre el tema de la seguridad campesina.
- Acto Central de la Armada en el 182° Aniversario de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y los 222 años del nacimiento del Padre de la Patria Simón Bolívar.
- Reunión contra la corrupción en la Vicepresidencia de la República.
- I Reunión con el Ministro de Educación y Deportes para tratar el tema de la discriminación racial y otras distinciones en el sistema educativo venezolano.
- II Reunión con el Ministro de Educación y Deportes para tratar el tema de la discriminación racial y otras distinciones en el sistema educativo venezolano.
- Entrega y recepción de la Secretaría General del Codena.
- Acto de entrega y recepción del Comando General de la Guardia Nacional de Venezuela.
- Entrega de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas en la Asamblea Nacional.
- Sesión Especial en la Asamblea Nacional con motivo de celebrar la declaratoria de la República Bolivariana de Venezuela como territorio libre de analfabetismo.
- Reunión de trabajo en la Secretaría del Consejo Nacional de Defensa.
- Sesión Especial en la Asamblea Nacional, con motivo de la celebración del Sexto Aniversario de la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Adicionalmente, al Defensor del Pueblo le fue conferida por el Ministerio de la Defensa la condecoración "General en Jefe Eleazar López Contreras".

Embajadas en Venezuela

- El Excelentísimo Embajador de Suiza, reunión en su residencia en ocasión de la visita del Dr. Franco Cavalli, Médico Oncólogo y Diputado Nacional Suizo.
- El Excelentísimo Embajador de Corea, cena con motivo del Cuadragésimo Aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre Venezuela y Corea.
- Excelentísimo Embajador del Reino de España, cena en su residencia.
- El Excelentísimo Embajador del Reino de Arabia Saudita, cena en homenaje al Dr. José Vicente Rangel, Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela.

Dirección Ejecutiva

De conformidad con la Resolución N° DP-2002-032 en su artículo 8, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002,

corresponde a la Dirección Ejecutiva garantizar el cumplimiento de las políticas generales y planes de acción dictados por el Defensor del Pueblo, a los fines de procurar el correcto y efectivo funcionamiento operativo y administrativo de la institución.

A partir del mes de febrero se realizaron cambios en la gestión de la Dirección Ejecutiva, como consecuencia del ingreso del nuevo Director. En este sentido se establecieron tres áreas de coordinación interna: una con las Defensorías Delegadas, otra con las Defensorías Especiales con Competencia Nacional y otra con las Direcciones Generales. Se establecieron también varias estrategias que permitieron hacer más operativos y más fluidos los vínculos con las direcciones generales y las defensorías delegadas. En el caso de la Coordinación de las Defensorías Especiales, se logró estructurar una agenda que abordó los aspectos de Promoción y Asesoría en la acción de Vigilancia y Defensa de Derechos Humanos, lo que implicó una secuencia de reuniones de verificación del cumplimiento de la agenda establecida.

Es importante destacar que se realizó una revisión del intercambio administrativo de la Dirección Ejecutiva con las demás instancias de la Institución, con la cual se pudo constatar la existencia de una cantidad de gestiones innecesarias, que originaban lentitud y retraso en la acción administrativa oportuna de las Defensoría Delegadas y las Direcciones Generales. En este sentido, se asignó directamente a las Direcciones Generales la resolución de los asuntos de mera formalidad o aquellos que la Dirección Ejecutiva no tiene necesidad de conocer al momento. Esta desconcentración administrativa y sustantiva procuró un nuevo rol a esta dirección, destinada ahora a dirigir los esfuerzos en construir vasos comunicantes más expeditos dentro de la institución sin perder el control y la coordinación general que le corresponden de acuerdo a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

En consecuencia, este giro permitió que la Dirección Ejecutiva se enfocara más en mejorar la eficiencia de las Direcciones Generales y su relación con las Defensorías Delegadas y las Defensorías Especiales. El objetivo fue establecer metas estratégicas que permitieran hilvanar una política específica y general de promoción, defensa y vigilancia de los Derechos Humanos, procurando el apoyo permanente de los factores que la soportan y operativizan en la institución, como lo son las áreas de administración, fiscalización y demás instancias del Despacho del Defensor.

Otro de los aspectos que requirió de una atención especial en el año 2005 fue la confección de un proyecto de transferencia de la data institucional a una plataforma tecnológica más adecuada. En este sentido, se trabajó en la armonización de propuestas para un nuevo desarrollo informático, como consecuencia de dos aspectos fundamentales: primero, por la obsolescencia de los programas domésticos de software que administran la información sustantiva de la institución; y segundo, por la necesidad y obligación de migrar esta información a software libre. Para ello fue necesario consolidar los instrumentos que reglamentan los procesos internos de funcionamiento,

que detallaremos más adelante, y solicitar las iniciativas administrativas necesarias para llevar a cabo esta meta.

Los cambios aquí mencionados han tenido efectos importantes en el mejoramiento de la acción de la Dirección Ejecutiva, lo que se ha reflejado en el desempeño de las distintas instancias sustantivas y administrativas de la Defensoría del Pueblo.

En este marco de actuación se presentan las actividades desarrolladas en el año 2005 en materia de promoción, defensa y vigilancia.

Actuación en la política de Promoción de Derechos Humanos

El titular de la Dirección Ejecutiva participó en 50 programas radiales de la Defensoría del Pueblo con el objeto de divulgar los derechos humanos y promover la Institución y los servicios que ofrece: 11 veces asistió al programa "La Voz de la Defensoría", trasmitido por YVKE Mundial y por Radio Nacional de Venezuela; y 39 veces asistió al programa "Altavoces" trasmitido por Radio Fe y Alegría.

En varias oportunidades se contó con la participación en estos programas de funcionarios adscritos a las Defensorías Especiales, para abordar con ellos temáticas vinculadas a las áreas y derechos de especial protección atendidas por la Defensoría del Pueblo.

El Director Ejecutivo asistió también a una entrevista con la periodista Vanessa Davies en Venezolana de Televisión, en ocasión de conmemorarse el 23 de enero de 1958, donde trató diversos los temas de Derechos Humanos y se denunció la violación de nuestra soberanía nacional durante el procedimiento de captura del ciudadano de origen colombiano Rodrigo Granda.

La Dirección Ejecutiva contribuyó con las Defensorías Delegadas y Especiales en el desarrollo de las actividades establecidas en el plan operativo en materia de promoción y divulgación, el cual dio como resultado la realización de 860 actividades de promoción y divulgación de Derechos Humanos, las cuales contaron con una participación 32.647 ciudadanos. El aporte de ésta instancia a la labor desempeñada se centró en facilitar los requerimientos necesarios, de carácter material y financiero para el éxito de las actividades.

El Director Ejecutivo también participó en algunas actividades organizadas por las Defensorías Delegadas. En el mes de mayo participó en el V Aniversario de la Defensoría Delegada del Estado Lara, donde dictó una ponencia sobre "Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia". El 23 de septiembre participó en el acto de celebración del Día Internacional de la Paz, realizado en Maracaibo, en el Teatro Baralt; y en el marco de la conmemoración del Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, participó en los actos organizados por el equipo defensorial del estado Táchira el día 8 de diciembre.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva coordinó el trabajo de las Defensorías Delegadas

para hacer posible la celebración del Primer Concurso de Pintura Infantil Día Internacional de la Paz, organizado por la Defensoría Especial con Competencia Nacional en Niños, Niñas y Adolescentes y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, entre los meses de mayo y septiembre. Asimismo, se destaca la realización del I Concurso Nacional de Ensayos sobre Derechos Humanos y Juventud, desarrollado por la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección Juvenil en los meses de mayo y junio. La premiación de este evento se llevó a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Defensoría del Pueblo en el piso 28 del Centro Financiero Latino. El Director Ejecutivo fue el encargo de hacer entrega de los premios a los ganadores del concurso y de dirigir las palabras de salutación a periodistas e invitados.

El Director Ejecutivo realizó también la apertura de diversos talleres de las Defensorías Especiales, entre los que cabe destacar el Taller sobre Atención a los Usuarios del Servicio Eléctrico, dirigido a los funcionarios de las oficinas de atención al ciudadano de las Alcaldías del Área Metropolitana de Caracas y de los estados Vargas y Miranda, con la participación del Ministerio de Energía y Petróleo y de Sencamer; el taller sobre Derechos Humanos dirigido al Comité de Familiares de Personas Encarceladas en los internados judiciales del Área Metropolitana de Caracas; y el Taller realizado con representantes de diversas organizaciones de personas con discapacidad y necesidades especiales.

En este año de gestión, la Dirección Ejecutiva giró instrucciones a las Defensorías Delegadas a fin de impulsar la labor de promoción y divulgación de los Derechos Humanos en sus regiones. En cuanto a las instrucciones giradas, es oportuno destacar la solicitud de elaboración de notas de prensa para ser publicadas en los diarios de circulación regional, sobre las estadísticas de casos atendidos por cada una de las delegaciones en el año 2004.

En el mes de julio se solicitó a las Defensorías Delegadas que realizaran contactos con los organismos de seguridad estadales, a fin de conocer el número de funcionarios policiales que poseen y realizar un cronograma de talleres y cursos sobre temas relacionados con los Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo y los derechos constitucionales. Esta instrucción se enmarca en la estrategia de fortalecer el respeto de los derechos civiles a través de la capacitación y orientación de los cuerpos policiales, en razón de los indicadores que maneja la institución sobre presuntas vulneraciones de los derechos humanos por parte de éstos funcionarios. Otro mecanismo para fortalecer la política de promoción en esta materia fue la designación de un funcionario responsable de la coordinación y evaluación del cumplimiento efectivo de esta directriz, conjuntamente con la Dirección General de Promoción y Divulgación.

Ante la celebración de procesos electorales en los meses de agosto y diciembre, se giró instrucción a las Defensorías Delegadas para que tramitasen la incorporación de sus funcionarios en los procesos de formación electoral realizados por el Consejo Nacional Electoral. El objetivo de esta directriz fue el de brindar formación a los defensores sobre el marco jurídico,

los procedimientos y las posibles acciones a desplegar ante actos irregulares que se pudieran presentar durante las elecciones, o ante el menoscabo del derecho a la participación política de los ciudadanos a través del sufragio.

Por otro lado, se instruyó a las Defensorías Especiales para que elaboraran un material que permitiera confeccionar micros institucionales referidos a los derechos y grupos de especial atención, para lo cual se les entregó una guía elaborada por la Oficina de Información.

Finalmente, se sostuvieron reuniones con la Unidad de Análisis y la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, para definir las pautas a seguir en la elaboración del Informe Anual de la Defensoría del Pueblo en materia de promoción.

Actuación en la política de Defensa de Derechos Humanos

La Dirección Ejecutiva mantuvo una observación de las acciones de defensa de derechos humanos llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo, a través de la verificación de las actuaciones de las Defensoría Delegadas y de las coordinaciones que necesariamente deben hacerse con la Dirección General de Servicios Jurídicos. En este sentido, se procuró que las Defensorías Delegadas actuaran con mayor celeridad en la interposición de recursos como el Hábeas Corpus, o cualquier otro instrumento jurídico que permitiera resarcir los derechos menoscabados. Por otro lado, se incrementó la solicitud de opiniones a la Dirección General de Servicios Jurídicos con el objeto de mantener actualizada la doctrina jurídica de la Institución y lograr un comportamiento coherente de las Defensorías Delegadas con la sede Central.

La Dirección Ejecutiva conoció directamente algunos casos que fueron atendidos de manera multidisciplinaria, para lo cual se requirió de la asesoría de varias Defensorías Especiales y de la participación de varias Defensorías Delegadas. Otros casos aquí relacionados fueron objeto de atención especial por lo importante y delicado de su temática:

- **Tráfico de Psitácidos**: ante la aplicación del programa de aprovechamiento de éstas aves exóticas en los estados Monagas y Delta Amacuro, por parte del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARN)**,** la Institución inició acciones tendentes a determinar el funcionamiento integral de este programa y su interacción con los miembros de las comunidades indígenas involucradas. La Dirección Ejecutiva dictó directrices a las Defensorías Delegadas respectivas y Defensorías Especiales dedicadas a las materias de ambiente e indígenas, a fin de garantizar los principios del programa y beneficiar de esta forma a la población indígena. En consecuencia, también se realizaron gestiones interinstitucionales con el MARN para propiciar un entendimiento que garantizara el cumplimiento del programa.
- **Explotación de indígenas:** ante denuncias formuladas en los estados Delta Amacuro y Guárico sobre la explotación laboral a los integrantes de comunidades indígenas en

el cultivo y recolección de plantaciones palmiteras, se giraron instrucciones para que se realizaran las inspecciones respectivas. Estas inspecciones generaron iniciativas regionales y nacionales para procurar las condiciones de legalidad laboral y de resarcimiento ante el menoscabo de los derechos de los indígenas.

- **Ajusticiamiento y desapariciones forzadas:** ante el tema de las violaciones a los derechos civiles, se dictaron lineamientos sobre la necesidad de reportar con prontitud los casos registrados en las regiones a las Direcciones Generales de Servicios Jurídicos y de Atención al Ciudadano, para la efectiva ejecución de la política institucional sobre esta temática y la actualización de los registros institucionales.
- **Método Link:** conjuntamente con la Defensoría Delegada del Estado Miranda y otras instancias de la Defensoría del Pueblo, se realizaron reuniones con las autoridades del estado Miranda para convenir la desaplicación de estos procedimientos policiales, por encontrarse reñidos con las garantías de Derechos Humanos que tiene todo ciudadano. Este método consistía en controlar las acciones delictivas del estado, mediante mecanismos de prevención que menoscababan los derechos de la población. En este sentido, también se dirigieron oficios al Gobernador y a las autoridades de los cuerpos de seguridad del estado.
- **Actividad minera en los estados Bolívar y Zulia:** se realizó seguimiento de los casos y se giraron instrucciones para que los defensores delegados hicieran lo posible por alcanzar acuerdos con las autoridades competentes y las comunidades que realizan esta actividad, para garantizar el derecho al trabajo sin menoscabo a la seguridad y a la protección ambiental.
- **Emergencia Carcelaria:** ante la conformación de subcomisiones regionales destinadas a la atención de la problemática presente en los recintos penitenciarios, la Dirección Ejecutiva giró instrucciones a las Defensorías Delegadas para que se realizaran reuniones con las autoridades competentes e inspecciones a los centros penitenciarios, con el objetivo de impulsar acciones de mediación para que se tomaran en consideración los reclamos de los internos referidos al retraso procesal, los beneficios y las condiciones de reclusión. Es de destacar que esta problemática fue revisada permanentemente por este despacho durante el año de gestión.
- **Nuevas Tribus:** la Dirección Ejecutiva envió oficios al Ministerio del Interior y Justicia a fin de solicitar información vinculada al registro y la permisología de actuación de los grupos religiosos denominados Nuevas Tribus. Esta acción se emprendió a consecuencia de las denuncias recibidas en las Defensorías Delegadas y por las inspecciones adelantadas por la Defensoría Especial de Pueblos Indígenas sobre la manipulación cultural de la que son objeto los indígenas y la presunta violación de la

soberanía territorial mediante la construcción ilegal de aeropuertos y el izamiento de banderas extranjeras en las comunidades, entre otros.

Otras situaciones que ocuparon al equipo de la Dirección Ejecutiva fueron: la crisis por el tratamiento de la basura en el Área Metropolitana de Caracas, para lo cual se encargó a la Dirección General de Atención al Ciudadano y a la Defensoría Especial en Materia Ambiental, la búsqueda de mecanismos de mediación; la atención de la denuncia de reclutamiento forzoso de adolescentes y menores en Guadualito (estado Apure), por parte de grupos irregulares; el caso de los campesinos asesinados en el marco de la aplicación de la Ley de Tierras; el monitoreo del caso del vertedero de basura "El Limoncito" en el estado Miranda; el estado de salud y las condiciones de cumplimiento de pena de los militares y civiles detenidos por su vinculación con el Golpe de Estado de 2002; el caso de los jóvenes asesinados en la Urbanización Kennedy, de la Parroquia Las Adjuntas; la problemática de los damnificados ubicados en el Polideportivo José María Vargas y de otros damnificados del Área Metropolitana; la revisión de denuncias de supuesto tráfico de personas en el estado Nueva Esparta; la atención de las denuncias sobre el mal funcionamiento de las morgues; y la situación del Hospital de los Magallanes de Catia; entre otros temas, configuraron la agenda de coordinación de casos.

También se realizó seguimiento y atención a unas 40 denuncias que se recibieron en el programa radial "Altavoces", transmitido por la Defensoría del Pueblo a través de la emisora Fe y Alegría todos los días jueves.

Además, se remitieron 142 opiniones jurídicas a las Defensorías Delegadas y a otras dependencias de la Institución, elaboradas por la Dirección General de Servicios Jurídicos, con la finalidad de establecer directrices de actuación y para la actualización de la doctrina defensorial.

Actuación en la política de Vigilancia de los Derechos Humanos

La Dirección Ejecutiva realizó la coordinación de varios operativos institucionales desplegados con motivo de la realización de marchas organizadas por los sectores políticos del país, entre ellas se puede mencionar las del 23 de Enero y el 1° de mayo.

Por otra parte, se llevó a cabo la coordinación del operativo institucional de vigilancia de las Elecciones Parlamentarias realizadas en el mes de diciembre. El mismo consistió en el envío de instrucciones y formatos que permitieron realizar a las Defensorías Delegadas los informes sobre el este acto comicial. Asimismo, con motivo de las Elecciones de Consejos Municipales y Juntas Parroquiales, realizadas en agosto, el Director Ejecutivo presidió la comisión defensorial de apoyo que actuó en el estado Amazonas, en la jornada de elección del gobernador de esa entidad federal.

Para las dos jornadas electorales llevadas a cabo en el año se emitieron directrices a las Defensorías Especiales y Delegadas para que tomaran las acciones necesarias para la protección

de los grupos vulnerables, que pueden verse limitados en el ejercicio del derecho al sufragio, como los indígenas, ancianos y personas con discapacidad, entre otros.

Ante las crisis desatadas por las lluvias torrenciales registradas en los meses de febrero y noviembre, la Dirección Ejecutiva giró instrucciones para que se realizaran inspecciones a los hospitales y refugios, y para que se mantuviera comunicación con las autoridades competentes y se revisaran los planes de contingencia previstos para la atención de las poblaciones afectadas.

Área Administrativa

Durante el año de gestión la Dirección Ejecutiva centró su actuación en procurar un mejor nivel de ejecución de procesos administrativos de las Defensorías Delegadas, simplificando los trámites administrativos y reconduciendo las solicitudes directamente a las instancias administrativas correspondientes. Para ello se emitieron 25 directrices que hicieron posible una acción administrativa más expedita.

Durante este año de gestión se concluyó la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de las Defensorías Delegadas, documento que refleja las pautas a seguir por la actuación defensorial en materia de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos. Para elaborar este material se creó una comisión institucional integrada por funcionarios de la Dirección General de Servicios Jurídicos, Dirección General de Atención al Ciudadano y Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

Durante el primer y segundo trimestre del año se coordinó la instalación de una nueva plataforma tecnológica, con la finalidad de optimizar el proceso de recepción, registro, seguimiento y control de las peticiones y casos que conoce la Institución (Base de Datos).

Se asistió a las reuniones de la comisión de licitaciones, para tratar lo relativo a la adquisición de bienes y servicios para las Defensorías Estadales y las Especiales.

En lo que se refiere a la recepción y envió de correspondencia, actividad de especial importancia para ésta instancia defensorial, se generaron los siguientes resultados:

- Comunicaciones recibidas: 5.937.
- Comunicaciones emitidas: 4.874.
- Memos emitidos con lineamientos para las Defensorías Delegadas Estadales: 83.
- Memos emitidos con lineamientos para las Direcciones Generales: 281. Los lineamientos para las Direcciones Generales en su mayoría están referidos a situaciones específicas, que se corresponden con las actividades ordinarias de esas dependencias.
- Elaboración de 11 Puntos de Cuentas para la autorización y firma del Defensor del Pueblo, relacionados con asuntos presupuestarios y de personal.
- Remisión a las Defensorías Delegadas de 27 valijas contentivas de documentación relacionada con lineamientos institucionales y materiales de promoción y vigilancia de

los derechos humanos, entre otros. Las mismas se enviaron a través de los servicios de mensajería contratados por la Institución.

Se sostuvieron reuniones con el Defensor del Pueblo y los Directores Generales a fin de diseñar políticas institucionales sobre diferentes temáticas del acontecer nacional y regional. En este sentido, se realizaron encuentros de trabajo con los Defensores Delegados en los cuales se evaluó el desempeño de la Institución en los estados, se trataron problemáticas puntuales de cada región y se reafirmó el cumplimiento de la política institucional.

El Artículo 33, Numeral 3, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece que el Director Ejecutivo deberá suplir al Defensor del Pueblo en su ausencia temporal. En este sentido, y cumpliendo con la Ley, el Director Ejecutivo asumió el cargo de Defensor del Pueblo encargado en 8 ocasiones, con motivo de los viajes realizados por el titular del cargo para cumplir compromisos internacionales.

El Director Ejecutivo también asistió a eventos internacionales, entre los que se destacan:

- Seminario Internacional sobre "Actualidad Defensorial: Las Defensorías del Pueblo y la Prestación de los Servicios Públicos". Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 27 al 30 de junio.
- Taller Regional sobre "Democracia, Derechos Humanos y Estado de Derecho", San José, Costa Rica, del 4 al 8 de septiembre.
- X Congreso y Asamblea General de la FIO. Asunción, Paraguay, del 14 al 17 de noviembre.

1.2.2 Nivel de apoyo

Dirección General de Administración

De conformidad con el artículo 12 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, corresponde a la Dirección General de Administración garantizar que la Defensoría del Pueblo disponga de la información, criterios, elementos de juicio y análisis necesarios para la toma de decisiones en materia de recursos humanos y materiales; así como también la administración eficiente y transparente de los recursos financieros.

La Dirección General de Administración cuenta con un equipo de 83 funcionarios y funcionarias para llevar a cabo sus funciones.

Área de Administración y Finanzas

A través de la Dirección de Administración y Finanzas se planificaron, organizaron, coordinaron y supervisaron permanentemente las operaciones financieras y contables de la Defensoría del

Pueblo; se elaboró la información financiera y contable; se mantuvo control de los recursos recibidos de la Tesorería Nacional a través de órdenes de avance y anticipo; se continuó con la política de adquisición de inmuebles a los fines de satisfacer las necesidades de espacio físico requerido por la Institución, así como con la contratación de obras para el acondicionamiento de los locales adquiridos; se mantuvo el registro de inventario de bienes y se continuó con la política de optimización de los procedimientos para dar respuestas eficaces y oportunas en cada una de las áreas de trabajo.

Para cumplir con los compromisos de pago en función de las obligaciones contraídas por la Institución, la Dirección emitió 1.106 Órdenes de Pago con cargo a la Tesorería Nacional, por un monto de treinta y tres mil novecientos setenta y un millones novecientos treinta y dos mil novecientos setenta y tres bolívares con setenta y cinco céntimos (Bs. 33.971.932.973,75). Este monto se discrimina de la siguiente manera: 6% correspondió a 70 órdenes de fondos recibidos en calidad de avance, para cubrir los gastos de sueldos y salarios por la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento catorce bolívares con treinta y nueve céntimos (Bs. 16.423.468.114,39), 1% correspondió a 9 órdenes de pago por concepto de fondos en anticipo, para cubrir los gastos correspondientes a la adquisición de bienes y servicios cuyo costo excedía las 1.000 Unidades Tributarias, alcanzando la suma de dos mil seiscientos ochenta millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos tres bolívares con treinta y cuatro céntimos (Bs. 2.680.940.403,34); 93% correspondió a 1.027 órdenes de pago directas, las cuales alcanzaron la cantidad de catorce mil ochocientos sesenta y siete millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis bolívares con dos céntimos (Bs. 14.867.524.456,02), por concepto de fideicomiso, contratos de alquiler de locales para las Defensorías Delegadas, contratos de servicio, liquidaciones, licitaciones, ticket de alimentación, plan vacacional, compromisos de años anteriores, aportes patronales, póliza de Seguros Caroní, aportes a la Fundación Defensoría del Pueblo, vehículos, donaciones, obras civiles, transferencias y adquisición de inmuebles. (ver Cuadro y Gráfico N° 1 y 2).

Por otra parte, en el **Área de Compras y Suministros**, la Dirección se abocó a la dotación de las unidades que conforman la Defensoría del Pueblo, en materia de activos, materiales y suministros necesarios para su normal funcionamiento. En tal sentido, programó y efectuó adquisiciones a través de adjudicación directa y procesos licitatorios. Para ello se emitieron en el ejercicio fiscal 2005, un total de 432 órdenes de compra por un monto de tres mil ochocientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta mil quinientos cincuenta y dos bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 3.842.680.552,86).

De igual forma, a través de la **División de Bienes y Servicios**, se adelantó el proceso de inspección, remodelación y adecuación de los espacios físicos de las diferentes dependencias adscritas a la Defensoría del Pueblo. A tales efectos, se emitieron 459 órdenes de servicio por un

monto de ochocientos ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento trece bolívares con veintiún céntimos (Bs. 808.843.113,21).

Durante el año de gestión, la **División de Contabilidad** efectuó el registro de todas las transacciones contables efectuadas con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2005. De igual forma, se actualizó el inventario general de bienes adquiridos por la Defensoría del Pueblo, registrándose las incorporaciones y desincorporaciones de los bienes nacionales de la Institución

Por otra parte, en cuanto a la adquisición y contratación de inmuebles para el funcionamiento de las sedes de la Defensoría del Pueblo, la Dirección General de Administración realizó las siguientes actividades:

Se establecieron diferentes contactos institucionales con el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (Fogade), la Superintendencia de Bancos (Sudeban), propietarios de locales e instituciones públicas, entre otras, con el fin de efectuar la tramitación de documentos correspondientes a propuestas, carta/ofertas, redacción de documentos, condominios y servicios, entre otros, para la adquisición de los siguientes inmuebles para las Defensorías Delegadas: local Paseo Las Ciencias en la ciudad de Maracaibo y local en Santa Bárbara (Zulia); local en El Tigre (Anzoátegui); local en La Asunción (Nueva Esparta); local en Charallave (Miranda); local en Maracay (Aragua); locales en San Juan de los Morros y Valle de la Pascua (Guárico); y local en Maturín (Monagas). De igual forma, se realizaron los trámites correspondientes para efectuar los contratos de arrendamiento de las Defensorías Delegadas restantes.

En este mismo sentido, fueron firmados los contratos de compra-venta de los locales adquiridos a Fogade: Centro Financiero Latino, pisos 26 y 27 en Caracas; Drolara en Barquisimeto; Paseo Las Ciencias en Maracaibo y Centro Comercial Darca en Valera; notariados por la Notaría Sexta del Municipio Libertador del Distrito Capital, la cual se trasladó a las oficinas de Fogade el 30 de agosto. También fueron firmadas las actas de ocupación previa de los locales de El Tigre y Charallave.

Con el propósito de ubicar locales que se adapten a las necesidades de la Institución, se le suministró a Fogade y a Sudeban una nueva lista de solicitud de inmuebles en ciudades donde funcionan las Defensorías Delegadas que presentan problemas de espacio, de ubicación o con los propietarios de los locales que ocupan. En orden de prioridad están: Portuguesa, Carabobo, Apure (San Fernando), Barinas, Aragua y Sucre (Cumaná), entre otros.

Se realizó contacto con las Defensorías Delegadas y con los propietarios-arrendadores de los inmuebles donde funcionan éstas, con el propósito de renovar los contratos de arrendamiento para el próximo año. En este sentido, se recibieron las carta/oferta solicitadas para la renovación de estos contratos de arrendamiento, los cuales se efectuaron en condiciones ventajosas para la Institución, luego de negociar aspiraciones y propuestas de los arrendadores, a excepción de los locales de las ciudades de Barinas y San Fernando de Apure, en las cuales se hará una investigación dirigida

a la ubicación de nuevos inmuebles que se adapten a las necesidades de estas delegaciones y no desmejoren las condiciones actuales.

Área de Planificación y Presupuesto

Por medio de la Dirección de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Dirección General de Administración, se dirigieron y coordinaron los procesos de formulación, ejecución, evaluación y control del plan operativo y del presupuesto de la Defensoría del Pueblo, así como la actualización de los manuales de normas y procedimientos. En este sentido, en el Área de Planificación, a fin de agilizar los procesos administrativos, se realizaron los ajustes necesarios en los manuales de Normas y Procedimientos de Viáticos y de Caja Chica.

Se elaboró el resumen de metas del ejercicio fiscal 2006 para ser incorporado en el Sistema de Información y Control de las Finanzas Públicas (Sigecof).

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas en el Plan Operativo 2005, se elaboró la ejecución física correspondiente a los cuatro trimestres del año. En este mismo sentido, se elaboró el Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2006 (versión preliminar).

Se brindó asistencia técnica en materia de planificación y organización a todas aquellas dependencias que lo solicitaron.

En el Área de Presupuesto, se realizaron los trámites necesarios para el logro de los recursos financieros y del control de la ejecución del presupuesto, así como la formulación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2006, siguiendo los lineamientos de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo contó para su funcionamiento durante el año 2005 con un Presupuesto de Gastos aprobado por la cantidad de treinta y un mil ochocientos cuatro millones novecientos mil bolívares sin céntimos (Bs. 31.804.900.000,00), conformado de la siguiente manera (Ver cuadro N° 3):

- 96% Recursos Ordinarios
- 4% Otras Fuentes

Durante el mes de octubre, fue solicitado un crédito adicional por la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y cuatro millones ciento cinco mil bolívares sin céntimos (Bs. 4.534.105.000,00), con la finalidad de cubrir compromisos referidos a incrementos de sueldos y adquisición de materiales y bienes mediante procesos licitatorios; el mismo fue otorgado mediante Decreto 4.072, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.790, de fecha 08 de noviembre de 2005. En tal sentido, el monto otorgado al Organismo durante el ejercicio 2005, ascendió a treinta y seis mil trescientos treinta y nueve millones cinco mil bolívares (Bs. 36.339.005.000,00).

Asimismo, se elaboraron y remitieron a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional del Tesoro, las respectivas programaciones trimestrales de cuotas de compromiso y desembolso consolidadas y detalladas por partidas (genérica, específica y sub-específica), correspondientes al año 2005. Adicionalmente, se desagregó dicha programación por aplicación de recursos (Avance, Órdenes de Pago a la Tesorería Nacional y Fondos en Anticipo) y por fuentes de financiamiento (Recursos Ordinarios y Otras Fuentes).

En este mismo sentido, durante el ejercicio 2005 se elaboraron 15 reprogramaciones de cuotas de compromiso; en el primer trimestre se realizaron 3, por un monto de quinientos cuarenta y seis millones quinientos mil bolívares sin céntimos (Bs. 546.500.000,00); en el segundo 2, por la cantidad de ciento doce millones de bolívares sin céntimos (Bs. 112.000.000,00); en el tercero 7, por un monto de setecientos cuarenta y un millones setecientos mil bolívares sin céntimos (Bs. 741.700.000,00); y en el cuarto, se realizaron 3 reprogramaciones por un monto de cinco mil noventa millones ciento cinco mil bolívares sin céntimos (Bs. 5.090.105.000,00).

Del mismo modo, se realizaron por concepto de desembolso, 23 reprogramaciones; 5 en el primer trimestre, por un monto de mil quinientos ochenta y cinco millones de bolívares sin céntimos (Bs. 1.585.000.000,00); 5 en el segundo, por un monto de mil trescientos noventa y ocho millones de bolívares sin céntimos (Bs. 1.398.000.000,00); 7 en el tercer trimestre, por la cantidad de mil ochocientos noventa y nueve millones seiscientos setenta y seis mil bolívares sin céntimos (Bs. 1.899.676.000,00); y 6 en el cuarto, por un monto de siete mil quinientos cuarenta y tres millones cuatrocientos mil bolívares sin céntimos (Bs. 7.543.400.000,00). Tanto los compromisos, como los desembolsos reprogramados, fueron remitidos a la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre) y a la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), respectivamente, a los fines de obtener aumentos en las cuotas trimestrales originalmente otorgadas.

De igual forma, se efectuaron 58 traspasos internos, a los fines de cubrir las insuficiencias presentadas en diferentes partidas y, adicionalmente, 2 traspasos externos para cumplir, en primer lugar, con algunos compromisos adquiridos en años anteriores y el segundo, para distribuir el monto otorgado por la vía del crédito adicional, el cual fue cargado, en principio, a la partida de gastos de personal.

Se analizó el reporte de Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31 de diciembre, a nivel de categoría programática, partidas, sub-partidas y también por fuentes de financiamiento, obteniéndose los siguientes resultados:

Recursos Ordinarios: El acumulado de compromisos, incluyendo el crédito adicional, alcanzó un total de treinta y dos mil novecientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis bolívares con noventa y seis céntimos (Bs. 32.919.478.946,96), el cual incluye compromisos anuales de gastos de personal, materiales y suministros, contratos de mantenimiento y de servicio, alquileres y deudas pendientes de ejercicios anteriores, entre otros. El

gasto acumulado causado, fue de treinta y dos mil trescientos noventa y dos millones setecientos cuarenta mil quinientos treinta bolívares con cincuenta y un céntimos (Bs. 32.392.740.530,51). (Ver Cuadro Nº 4).

Otras Fuentes: El acumulado de compromisos ascendió a mil quince millones setenta mil novecientos cuarenta y cinco bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs. 1.015.070.945,62), que representan el 87% del presupuesto asignado por Otras Fuentes. De estos compromisos, se causó el 100%. (Ver cuadro Nº 5).

El Presupuesto ejecutado consolidado, alcanzó la cifra de treinta y tres mil cuatrocientos siete millones ochocientos once mil cuatrocientos setenta y seis bolívares con trece céntimos (Bs. 33.407.811.476,13), lo cual representa el 92% del Presupuesto Total Modificado (Ver cuadro N° 6), distribuido de la siguiente forma:

Gastos de personal	63%
Materiales y suministros	3%
Servicios no personales	13%
Activos reales	10%
Pago de deudas	1%
Transferencias	2%

Por otra parte, se formuló el Presupuesto de Gastos 2006, bajo la nueva estructura basada en Proyectos y Acciones Centralizadas, por un monto de cincuenta y dos mil doscientos sesenta y seis millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y un bolívares (Bs. 52.266.298.881,00), con base en los objetivos y metas programadas por cada una de las dependencias de la Institución, además de las necesidades de materiales, servicios y personal. Sin embargo, el Presupuesto de Gastos 2006, fue aprobado por la cantidad de treinta y dos mil quinientos veintinueve millones cuatrocientos mil bolívares sin céntimos (Bs. 32.529.400.000,00). Esta cifra representó un incremento del 2,28% con respecto al Presupuesto de Gastos del año 2005. Sin embargo, si se considera el monto otorgado por la vía del crédito adicional, el Presupuesto de Gastos para 2006 arrojó un decrecimiento del 10,48% con respecto al año anterior.

La Dirección de Planificación y Presupuesto también participó en la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2006 de la Fundación Defensoría del Pueblo, cuyo monto ascendió a cuatrocientos millones de bolívares (Bs. 400.000.000,00).

Asimismo, durante el año de gestión se programó la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2006, correspondiente al primer trimestre, por etapa del gasto (compromiso,

causado y desembolso) y por fuente de financiamiento (recursos ordinarios). Cabe destacar que el Presupuesto de Gastos 2006, fue otorgado en su totalidad por la precitada fuente de financiamiento.

Por otra parte, igual que en años anteriores, se realizaron reuniones con los programadores de la empresa CKF para la corrección de fallas detectadas en el Módulo de Presupuesto, así como para el análisis y revisión de los reportes que debe generar el mismo.

Área de Recursos Humanos

En lo que respecta al Área de Recursos Humanos, durante el año de gestión se planificó y ejecutó el Registro de Asignación de Cargos, sobre la base de la nueva estructura organizativa de la Institución, para lo cual se tomaron en consideración las necesidades y requerimientos de personal profesional, técnico, administrativo y obrero de cada una de las dependencias, se actualizaron los datos del personal y se incluyeron las promociones y las modificaciones en cargos y salarios.

Para el año 2005 la Defensoría del Pueblo contó con una plantilla de personal de 613 funcionarios y funcionarias, de los cuales 83 se encuentran ubicados en cargos de alto nivel, 277 son profesionales, 203 están en cargos administrativos y 50 conforman la nómina del personal obrero. De este total, 315 funcionarios y funcionarias se encuentran ubicados administrativamente, según su labor de desempeño, en las oficinas de las tres sedes con que cuenta la Institución en la ciudad de Caracas (77 en la Torre Centro Financiero Latino, 120 en el Edificio Defensoría del Pueblo y 118 en el Edif. Seguros Progreso).

Adicionalmente, cuenta con 20 funcionarios multidisciplinarios dedicados al trabajo de las Defensorías Especiales, ubicados en las tres sedes de Caracas, y un total de 278 funcionarios ubicados en las sedes y subsedes de las Defensorías Delegadas en el ámbito nacional. Asimismo, es importante destacar que durante el año de gestión, la Institución incorporó 7 obreros y 93 profesionales a su nómina, para un total de 100 ingresos, mientras que los egresos ascendieron a la cantidad de 86. Asimismo, se ejecutaron 19 procesos de inducción al personal de nuevo ingreso a la Institución, con el objetivo de darle formación e información sobre el trabajo de la Institución, su estructura organizativa, y sobre sus deberes, derechos y beneficios.

Con el fin de optimizar el desempeño de los recursos humanos, se actualizó el Manual de Perfil de Cargos, de acuerdo a los requerimientos mínimos exigidos y de las funciones que desempeñan las diferentes Direcciones y Unidades de la estructura organizativa de la Defensoría del Pueblo, y se realizó el ajuste salarial a los cargos de obreros del organismo, desde el grado 2 al grado 8, en cumplimiento de la Gaceta Oficial N° 38.174, de fecha 27 de abril de 2005, relativa al aumento salarial decretado por el Ejecutivo Nacional a partir del 1°

de mayo. Igualmente, se ejecutó un aumento salarial al personal de limpieza que presta sus servicios en las Defensorías Delegadas.

En este mismo sentido, se realizó un ajuste en la escala de sueldos que incluyó un incremento del 15% del salario básico para los grados 8 y 9 administrativos, 10 y 11 profesionales, 99 profesionales y 99 de alto nivel. Se incluyen los grados 99 Técnicos en Seguridad y Resguardo y Ayudantes de Servicio, no clasificado, a partir del 1 de junio de 2004.

Por otro lado, con el propósito de mejorar progresivamente el esquema remunerativo de los funcionarios de la Institución, el Defensor del Pueblo, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, realizó 82 promociones entre el personal obrero, administrativo, profesional y de alto nivel. Se cancelaron además, trabajos especiales al personal contratado que labora en las Defensorías Delegadas y en la sede principal, con la finalidad de otorgarle reconocimiento por la mística, dedicación, constancia, permanencia y vocación de servicio demostrada en el desempeño de sus labores.

Igualmente, se cancelaron pagos especiales a funcionarios que prestaron servicios en actividades defensoriales y jornadas especiales realizadas en el ámbito nacional; y se otorgaron beneficios a las funcionarias por el Día de la Secretaría y el Día de las Madres.

Otras mejoras alcanzadas durante el presente ejercicio fiscal, están relacionadas con el programa de alimentación para los trabajadores (tarjeta alimentación), que se aumento de siete mil quinientos bolívares (Bs. 7.500,00) a once mil quinientos bolívares (Bs. 11.500,00) diarios para todos los funcionarios, a partir del 1° de Febrero, en virtud del cambio del valor referencial de la Unidad Tributaria y del aumento por parte del Defensor del Pueblo del porcentaje establecido en la Ley del Programa de Alimentación.

Por otra parte, se tramitó el pago de los gastos de Guardería Infantil del personal empleado, contratado, en comisión de servicio y obrero con hijos hasta 5 años de edad y con un sueldo básico de hasta 5 salarios mínimos. También se otorgó el beneficio de útiles escolares al personal obrero, administrativo y profesional clasificado desde el grado 1 al grado 10, con hijos estudiantes que tuvieran entre 3 y 18 años de edad.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, la Dirección de Recursos Humanos procesó ante el Banco Industrial de Venezuela y por petición de los empleados de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, 484 anticipos de prestaciones sociales y 2 pagos al año por concepto de intereses de fideicomisos. Asimismo, se realizaron mesas de trabajo con el Banco Industrial de Venezuela para la correcta redistribución de los cálculos de los intereses correspondientes a la cartera fiduciaria.

Se otorgó el beneficio de un Bono Especial para Plan Vacacional al personal obrero y empleado de las Defensorías Delegadas, con hijos en edades comprendidas entre 6 y 14 años.

Con la finalidad de continuar con su política de Seguridad Social, la Defensoría del

Pueblo contrató con la empresa Seguros Caroní, una póliza de Hospitalización, Cirugía y Maternidad que amparó al personal administrativo, profesional y obrero, así como al grupo familiar, con un Plan Básico sufragado completamente por la Institución con una cobertura de ocho millones de bolívares (Bs. 8.000.000,00) a partir del 1° de enero de 2005, el cual aumentó a diez millones de bolívares (Bs. 10.000.000,00) a partir del 1° de julio de 2005. Esta póliza contempló un Plan Familiar, así como una póliza de Seguro de Vida, Gastos de Servicios Funerarios y Accidentes Personales, cubierta igualmente por la Institución. El Plan de Exceso fue cancelado por los asegurados titulares. La Dirección de Recursos Humanos mantuvo actualizada la base de datos del Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, así como un archivo físico y electrónico de la información de las planillas presentadas por los trabajadores.

Durante el año se implementó un mecanismo de contacto directo con Seguros Caroní, a través de un funcionario adscrito a la Dirección, con el objeto de darle respuesta oportuna y adecuada a los trabajadores.

Se aprobó y canceló el bono especial por concepto de juguetes a los trabajadores clasificados desde el grado 1 al grado 10, incluyendo al personal Técnico en Seguridad y Resguardo grado 99, que tuviera hijos menores de 12 años de edad. En el mes de mayo se canceló un Bono Especial a los funcionarios de la Unidad de Seguridad y Resguardo que trabajan para el Despacho del Defensor del Pueblo.

En este mismo sentido, como parte de las mejoras en los beneficios socio-económicos de los funcionarios de la Institución, se creó la Caja de Ahorros de la Defensoría del Pueblo. La Dirección se encargó de realizar los descuentos correspondientes a todos los funcionarios que manifestaron su interés de integrarla.

Se canceló el beneficio de Bonificación de Fin de Año al personal administrativo y obrero, y se hizo extensivo al personal contratado, en comisión de servicio, con encargadurías y jubilado. El mismo fue equivalente a noventa días con base al sueldo integral devengado al 31 de octubre de 2005, según lo establecido mediante Decreto N° 4.027, Artículo 1, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.307, de fecha 04 de noviembre de 2005, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo.

En el transcurso del año, se dio cumplimiento regularmente a los pagos de nóminas del personal, tanto para el personal fijo como para el personal obrero, contratado, en comisión de servicio y con encargadurías. Igualmente, se elaboró la nómina del personal egresado y en disponibilidad.

Se procesaron 838 constancias de trabajo según solicitud del personal activo de la institución.

También se elaboraron 16 contratos de trabajo para el personal Asesor y Contratado por

la Institución y se elaboraron 16 contratos pertinentes, así como las notificaciones respectivas de no renovaciones de contrato, previa consulta con la máxima autoridad de la Institución.

Área de Informática

La Dirección de Informática continuó el desarrollo y administración de la estructura informática de la Institución en el ámbito central y nacional, a fin de automatizar todos los procesos estratégicos y de apoyo que faciliten la comunicación interna y externa, además de ocuparse de mantener la información actualizada y de adiestrar el personal en el uso de herramientas informáticas para garantizar el uso de la tecnología.

En lo que respecta al mantenimiento de la plataforma tecnológica, la Dirección recibió 754 solicitudes de las diferentes dependencias referentes a fallas de equipos, asesorías, fallas de acceso, uso de Internet y correo electrónico institucional y acceso telefónico, entre otros, las cuales se solventaron en el sitio o por vía telefónica.

Se efectuó el tendido de redes de datos y la extensión de nuevos puntos a escala nacional en las Defensorías Delegadas de los estados Yaracuy, Cojedes, Bolívar A, Bolívar B, Sucre (Cumaná), Nueva Esparta, Anzoátegui y Falcón. Igualmente se supervisó el tendido del cableado estructurado llevado a cabo por la empresa Cantv en la Defensoría Delegada del Estado Táchira.

En cuanto a la dotación de equipos, se realizó la revisión, distribución e instalación de 45 estaciones de trabajo, 7 a nivel central y 38 en las Defensorías Delegadas. La distribución de estos equipos se llevó a cabo según directrices del Despacho del Defensor, concertando entre las necesidades fundamentales de la institución, las de sus áreas estratégicas claves y la disponibilidad de equipos.

Se efectuaron visitas a las Defensorías Delegadas con la finalidad de realizar la instalación de centrales telefónicas en los estados Táchira, Guárico, Mérida, Aragua, Carabobo, Yaracuy, Monagas, Amazonas y Bolívar B.

Se activó el servicio ABA, brindado por la empresa Cantv, en las siguientes Defensorías Delegadas: Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar A, Bolívar B, Carabobo, Cojedes, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Vargas, Yaracuy y Zulia.

Se elaboraron las especificaciones técnicas y se evaluaron 4 procesos licitatorios:

- Licitación Selectiva 09/2005. “Adquisición de Cámaras Digitales”.
- Licitación Selectiva LS/05/2005. “Adquisición de Equipos de Computación y Proyectores Digitales”.
- Licitación Selectiva LS/06/2005. “Adquisición de Fotocopiadoras”.
- Licitación Selectiva LS/04/2005. “Suministro e Instalación de Cableado Estructurado y Equipos de Telecomunicación”.

De igual forma, se diseñaron, elaboraron y evaluaron las especificaciones técnicas para el sistema de control de acceso a las tres sedes de la Institución en la capital.

Se realizó la administración, supervisión y monitoreo de la red de voz y datos de las sedes de Sabana Grande, Plaza Morelos y Centro Financiero Latino. Asimismo, se actualizó el inventario del parque computacional de la Defensoría del Pueblo.

Se realizó la administración e interconexión de los equipos de telecomunicaciones Swith Router, Firewall y Manejo de herramientas administrativas de red.

Se administraron los servidores de acuerdo a las necesidades y políticas de la Institución:

- Seguridad de Acceso de Usuarios al Dominio de la Defensoría del Pueblo.
- Base de datos (Oracle 9i).
- Sistemas Administrativos y de Recursos Humanos (CKF Consultores).
- Sistema SCAV (Sistema Computarizado de Archivo Vigente) el cual está operativo en las siguientes dependencias: Dirección Ejecutiva, Despacho del Defensor, Dirección General de Atención al Ciudadano, Dirección General de Servicios Jurídicos, Dirección de Secretaría y Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas.
- SIGECOF (Ministerio de Finanzas).
- Central Telefónica y Tarificador de Llamadas (Aikotel C.A.), con la generación de los respectivos reportes de consumo mensuales ubicados en las sedes del Centro Financiero Latino, Sabana Grande y Plaza Morelos.
- Centrales Telefónicas Nortel y tarificador de llamadas Sacet, ubicados en las Defensorías Delegadas.
- Enlaces entre la Sedes de Plaza Morelos, Sabana Grande y Centro Financiero Latino.
- Servicios de Correo Electrónico.

En cuanto al Software de aplicaciones, se desarrolló en herramientas de software libre el módulo del Seguro HCM, que está en uso en la División de Registro y Control. También se cambió y adaptó el Libro de Viáticos usado por la Dirección de Administración y Finanzas, y la nueva versión fue remitida a la Dirección General de Administración en 25 CD para ser distribuidos a las Defensorías Delegadas. Los CD contienen una Guía Rápida sobre el Manual de Viáticos, un Instructivo para elaborar una Hoja de Viático y la Hoja de Viático (Archivo Excel).

Se elaboraron los planos con todas las especificaciones para la distribución de los puntos de voz y datos de los pisos 26 y 27 de la Sede de la Defensoría del Pueblo, ubicada en el Centro Financiero Latino.

Se continuó con la política de adiestramiento de personal en el ámbito nacional con relación al uso adecuado de las herramientas de informática (impresoras de red, carpetas compartidas, respaldos, central telefónica, etc).

Se elaboraron informes técnicos referidos a los diferentes componentes que integran la Plataforma Informática de la Defensoría del Pueblo: Central Telefónica, Tarificador de Llamadas, Políticas de Seguridad, solicitud para el mantenimiento y prolongación de garantías del parque computacional de la institución con miras a minimizar costos y tiempos de respuesta en la atención de fallas, etc. Asimismo, se solicitó la reparación de una serie de impresoras y estaciones de trabajo que presentaron fallas mayores y que no podían ser reparadas por el personal de la Dirección.

Comisión de Licitaciones

La Comisión de Licitaciones de la Defensoría del Pueblo, inició actividades en el año 2005 con una nueva constitución en su estructura y miembros, según la designación que hiciera el Defensor del Pueblo mediante la Resolución N° DP-004-2005, de fecha 11 de enero de 2005, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.106, de fecha 13 de enero de 2005 y reimpresa en la Gaceta Oficial N° 38.112, del 21 de enero de 2005.

Esta Comisión, durante la ejecución del presupuesto del año 2005, aplicó distintos procedimientos de selección de contratistas para el suministro de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo con las exigencias previstas en el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, alcanzando al cierre del año un monto total adjudicado de Bs. 4.597.216.349,24, entre los que se cuentan Bs. 612.619.631,62 destinados a contrataciones hechas por vía de la Adjudicación Directa, realizadas por el Comité de Compras de Suministros, Bienes y Servicios por vía excepcional, con motivo de procedimientos de licitaciones selectivas que fueron declarados desiertos. (Ver Cuadro N° 7).

En este sentido, durante el año de gestión se realizaron 6 Licitaciones Generales, las cuales se especifican a continuación:

- LG/01-2005. "Adquisición de Vehículos Automotores", realizada el 13.04.2005. Fue declarada desierta de conformidad con el numeral 1 del artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.
- LG/02-2005. "Remodelación de la Sede de la Defensoría Delegada del Estado Miranda (Los Teques)". Se inició con el llamado público efectuado el 9.03.2005 y terminó con el otorgamiento de la Buena Pro el 27.08.2005, siendo adjudicado a la asociación Cooperativa de Ingenieros IPC (Cooping), por un monto de Bs. 225.889.544,00.
- LG/03-2005. "Remodelación de la Sede de la Defensoría del Pueblo, pisos 26 y 27, Torre Centro Financiero Latino (Caracas)". Se inició el 09.03.2005 a través de la invitación pública a las empresas y demás sociedades, de acuerdo con las exigencias legales y concluyó el 23.08.2005 con el otorgamiento de la Buena Pro a la sociedad mercantil Proyectos y Construcciones Vertical C.A., por la cantidad de Bs. 557.713.088,94.

- LG/04-2005. "Suministro e Instalación del Cableado Estructurado y Equipos de Telecomunicaciones". La licitación se hizo para los requerimientos de las siguientes dependencias: pisos 26 y 27 del Centro Financiero Latino y Defensorías Delegadas de los estados Miranda (Los Teques) y Lara (Barquisimeto). Aparte se licitaron los equipos de telecomunicaciones (compuestos por 10 rubros) requeridos para la interconexión de la red existente en los pisos 28 y 29 del Centro Financiero Latino, con la desarrollada en los pisos 26 y 27 en el rubro 1 de esta licitación. Se inició con el llamado público efectuado el 26.06.2005, y concluyó con el otorgamiento parcial de la Buena Pro entre las siguientes empresas participantes: i) Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) por Bs. 328.045.741,00; ii) Desarrollo de Soluciones Específicas (DESCA) por Bs. 57.829.337,46; iii) Grupo Hardwell Technologies C.A. por Bs. 230.702.484,00; y iv) Teltek C.A. por Bs. 34.963.515,00.
- LG/05-2005. "Suministro e Instalación de Mobiliario Modular y Sillas". Para la dotación de las dependencias de la Defensoría del Pueblo, bajo la siguiente distribución: piso 27 del Centro Financiero Latino, Defensorías Delegadas de los estados: Lara, Miranda (Los Teques y Charallave), Anzoátegui (El Tigre) y Trujillo (Valera). El procedimiento se inició con la convocatoria pública de ley, realizada el 12.08.2005, y terminó mediante el otorgamiento de la Buena Pro parcial a los participantes: i) Capuy C.A. (Mobiliario) por Bs. 593.964.997,41 y ii) Unispace Equipos C.A. (Sillas) por Bs. 100.477.612,28.
- LG/06-2005. "Adquisición de Fotocopiadoras". Se inició con el llamado general realizado el 7.09.2005 y concluyó el 8.12.2005 con el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa Danka de Venezuela C.A., por la cantidad de Bs. 355.224.000,00.

Igualmente, se realizaron las siguientes Licitaciones Selectivas:

- LS/01-2005. "Adquisición de Vehículos Automotores". En virtud de haber sido declarada desierta la Licitación General LG/01-2005, de fecha 7.03.2005, se realizó este procedimiento de Licitación Selectiva que se inició el 27.04.2005 y se aplicó de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 92 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.
- LS/02-2005. "Suministro e Instalación de Alfombras". El procedimiento se inició en fecha 09.06.2005, y terminó con la declaratoria desierta el 21.07.2005, con fundamento en el numeral 1 del artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, toda vez que sólo se recibió una oferta. Asimismo, se ordenó la aplicación de un procedimiento de Adjudicación Directa conforme a la excepción prevista en el artículo 92 de dicho instrumento legal.
- LS/03-2005. "Plan Vacacional 2005". Se inició con la invitación de las empresas

preseleccionadas el 09.06.2005, y concluyó con el otorgamiento de la Buena Pro a la Empresa Replay Arenas C.A., por un monto de Bs. 46.000.000,00.

- LS/04-2005. "Adquisición de Cámaras Digitales". Se inició con la invitación de los participantes preseleccionados en fecha 08.09.2005, y culminó con el otorgamiento de la Buena Pro en fecha 28.10.2005, por una cantidad de Bs. 48.148.646,70 a la Sociedad Mercantil Equipos y Servicios APF C.A.
- LS/05-2005. "Adquisición de Controles de Acceso". Se inició el 19.09.2005 y culminó el 13.08.2005 al declarase desierta, de conformidad con el numeral 1 del artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, toda vez que se recibieron tres (3) ofertas, de las cuales dos (2) resultaron inválidas por no cumplir con los requisitos legales exigidos.
- LS/06-2005. "Estudio de Grabación". Este procedimiento se inició con la autorización del Defensor del Pueblo para su realización en fecha 29.06.2005 según Punto de Cuenta N° 133. Sin embargo, no se ha llevado a cabo, debido a que se requiere de un estudio técnico para el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por la Oficina de Información, así como para la definición del sistema de evaluación a aplicarse.
- LS/07-2005. "Adquisición de Ascensor para la Sede de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas". Se inició el 19.08.2005 según Punto de Cuenta N° 190, sin embargo, la misma no se ha realizado toda vez que la Comisión estimó necesario contar con un estudio integral sobre la sustitución del equipo existente o su restauración general.
- LS/08-2005. "Equipos de Computación y Proyectores Digitales". Se inició en fecha 30.11.2005, y se terminó con el otorgamiento parcial de la Buena Pro el 14.12.2005 a las empresas: i) Grupo Hardwell Technologies C.C. por Bs. 55.654.857,00; y ii) Representaciones Multilaterales lAM C.A. por Bs. 120.649.607,32.
- LS/09-2005. "Materiales de Oficina, Tintas y Toners". Se inició en fecha 14.11.2005 con la notificación de los participantes preseleccionados, y concluyó con la adjudicación parcial de la Buena Pro a las siguientes empresas: i) Inversiones EYL 312 C.A. por Bs. 143.685.250,00; ii) Ciber Office C.A. por Bs. 19.452.139,20; iii) Corporación LAC S.A. por Bs. 36.479.316,00 y iv) Industria Metálica del Guárico C.A. por Bs. 416.013,59.
- LS/10-2005. "Elaboración de Agendas 2006". El procedimiento se inició en fecha 10.11.2005, con la invitación de las empresas preseleccionadas, y se dio por terminado al ser declarado desierto el 06.12.2005, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, en virtud de haberse recibido solo dos (2) ofertas, de las cuales una (1) sola resultó válida, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

- LS/11/2005. "Adquisición de Archivadores". Este procedimiento se inició el 01.12.2005 con la notificación de las empresas preseleccionadas, y la terminó con la adjudicación parcial de la Buena Pro a la empresa Corporación Archivos Móviles Archimóvil C.A., por la cantidad de Bs. 15.898.998,52, en fecha 14.12.2005. Es preciso acotar que para este procedimiento se licitaron los bienes bajo 6 rubros, de los cuales solo se adjudicó uno (Archivadores Tipo Estantes de Pie), el resto de los rubros fueron declarados desiertos en esa misma fecha por no contarse con el mínimo de ofertas válidas, ello de acuerdo con el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones. En consecuencia, se ordenó la aplicación del procedimiento de Adjudicación Directa al Comité de Compras de Suministros, Bienes y Servicios, de acuerdo con el artículo 92 de instrumento legal en referencia.

Adjudicación Directa (VIII Plan Excepcional de Compras del Estado)

1. RN/01-2005. "Remodelación de la Defensoría Delegada del Estado Lara". Este procedimiento fue realizado por la Comisión de Licitaciones en virtud de la orden contenida en el Punto de Cuenta 040 del 03.4.2005.

   Este procedimiento de Adjudicación Directa se efectúo con carácter excepcional de conformidad con el numeral 9 del artículo 88 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, en concordancia con Decreto 2.371 de fecha 24.04.2003 publicado en la Gaceta Oficial N° 37.688, de fecha 13.05.2003, en el marco de las Disposiciones del "VIII Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Reactivación de las Pequeñas y Medianas Industrias y demás Empresas Alternativas como las Asociativas, Cooperativas y Microempresas Autogestionables, establecidas en el país e interesadas en la demanda de bienes, obras y servicios de mediana y alta complejidad de los órganos y entes del Estado en el marco de las Compras del Estado 2005", aprobado en Consejo de Ministros, contenido en el Decreto N° 3.595, de fecha 12.04.2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.164, de fecha 12.04.2005; para el cual la Defensoría del Pueblo presentó la demanda objeto de este procedimiento en las VIII Ruedas de Negocios.

   En fecha 16.05.2005 se efectuó la invitación pública a participar a las pequeñas y medianas empresas especializadas en el ramo, debidamente inscritas en el Registro Nacional de Contratistas y que hubiesen participado en las VIII Ruedas de Negocios, y se dio por terminado con el otorgamiento de la Buena Pro a la sociedad civil Grupo Interdisciplinario de Lara (Gruinla) por la cantidad de Bs. 113.401.569,23, en fecha 18.07.2005.

Se aplicaron de manera excepcional 5 procedimientos de Adjudicación Directa, en ocasión a licitaciones selectivas llevadas a cabo por la Comisión de Licitaciones y de acuerdo con los montos estimados de cada una de las contrataciones. Estas licitaciones fueron las siguientes:

Adjudicaciones Directas realizadas por el Comité de Compras, Suministros, Bienes y Servicios por Licitaciones Selectivas Desiertas (Artículo 92 Ley de Licitaciones)

Registro	Descripción /Objeto	Tipo de Contratación	Status		Observaciones	Monto Bs. (Incluye Iva)
			Iniciada Remisión de la Comisión de Licitaciones al Comité de Compras	**Concluida** Acta Comité de Compras		
LG/01-2005 Desierto /LS/01-2005 Desierto	Adquisición de Vehículos Automotores	Suministro	20/05/2005	10/06/2005	**Toyoguarico Centro C.A.**	167.000.000,00
					Motores La Trinidad C.A.	153.455.702,40
LS/02-2005 Desierto	Suministro e Instalación de Alfombras	Suministro	27/07/2005	08/12/2005	**Altensa Fabrica de Alfombras C.A.**	108.271.089,60
LS/05-2005 Desierto	Adquisición de Controles de Acceso	Suministro	28/10/2005	20/12/2005	**Distribuidora Schering C.A.**	85.846.856,40
LS/10-2005 Desierto	Elaboración de Agendas 2006	Servicio	09/12/2005	19/12/2005	**Representaciones El Cojo**	45.949.410,00
LS/11-2005 Desierto	Adquisición de Archivadores	Suministro	29/12/2005	30/12/2005	**Archimovil C.A.**	44.992.650,18
					Novostil C.A.	7.103.923,04
					TOTAL	**612.619.631,62**

Finalmente, a través de la Unidad de Verificación y Control, se realizó la revisión de las remuneraciones al personal, tales como: nómina empleados permanentes, nómina de encargadurías y comisiones de servicios, nómina período de disponibilidad, fideicomiso, nómina tickets alimentación, pago al personal contratado y asesores, gastos de representación, liquidaciones de prestaciones sociales y pagos a obreros no permanentes. El monto de estas remuneraciones ascendió a la cantidad de diecinueve mil seiscientos treinta y cinco millones ochocientos cuarenta

y cinco mil ochocientos noventa y ocho con setenta y un céntimos (Bs. 19.635.845.898,71). Igualmente, se revisó y conformó la documentación que soporta los pagos por concepto de gastos distintos a las remuneraciones al personal, como: relaciones de viáticos, reposiciones de cajas chicas, contratos de arrendamiento y servicios, órdenes de compra y órdenes de servicio, entre otros. Estos ascendieron a la cantidad de doce mil quinientos veintiocho millones novecientos diecisiete mil ochocientos dieciocho con cuarenta céntimos (Bs. 12.528.917.818,40). (Ver cuadro N° 8).

CUADRO No. 1. **ÓRDENES DE PAGO DIRECTAS**

Concepto	Cantidad	Monto Bs.
TOTAL	**1027**	**14.867.524.456,02**
Fideicomiso	12	2.375.626.000,85
Contratos (Alquiler)	301	276.766.080,00
Contratos (servicios)	289	2.077.699.501,53
Directas (Liquid., Licita., Plan Vacac.I, Ticket Aliment.)	219	5.388.798.270
Compromisos Años Anteriores	112	165.824.419,18
Aportes Patronales	48	1.090.184.266,67
Póliza Seguros Caroní	15	1.708.169.759,91
Aporte Fundación	3	250.000.000,00
Vehículos	4	320.455.702,40
Donaciones	1	993.600,00
Obras Civiles	18	959.674.255,57
Transferencia	4	160.332.600,00
Inmuebles	1	93.000.000,00

FUENTE: Dirección de Administración y Finanzas

GRAFICO No. 1. **ÓRDENES DE PAGO DIRECTAS**

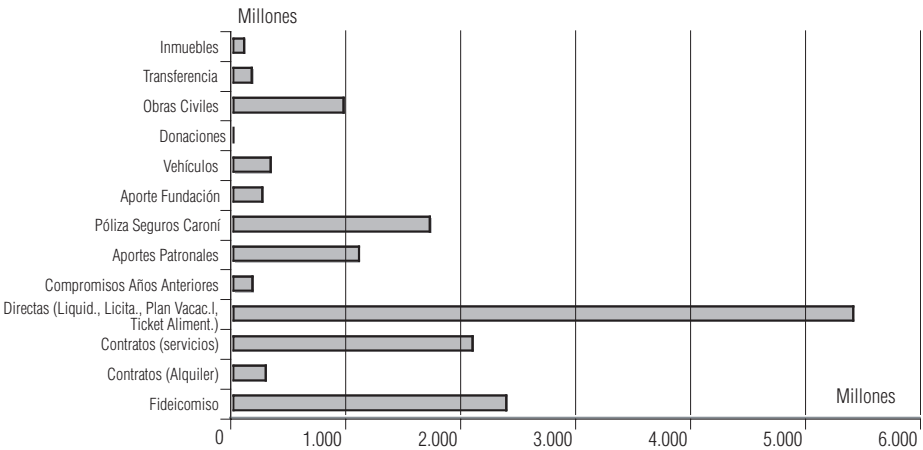

CUADRO No. 2. **DESEMBOLSOS REALIZADOS. AÑO 2005**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO (Bs.)
TOTAL	**1.106**	**33.971.932.973,75**
Fondos en Avance	70	16.423.468.114,39
Fondos en Anticipo	9	2.680.940.403,34
Órdenes de Pago Directa	1.027	14.867.524.456,02

FUENTE: Administración y Finanzas

GRÁFICO No. 2. **DESEMBOLSOS. AÑO 2005**

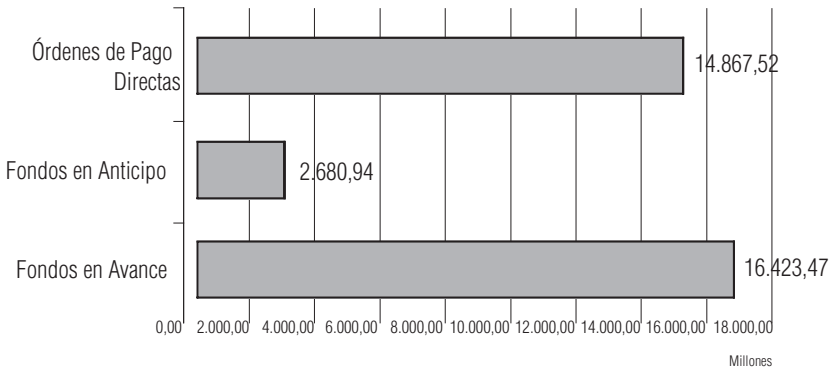

CUADRO Nº 3. **PRESUPUESTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL EJERCICIO FISCAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (En Bolívares)**

Partidas Presupuestarias	Presupuesto							
	Ley	% '(1)	Ordinario	% '(2)	Otras Fuentes	% '(3)	Credito Adicional	% '(4)
Total	**31.804.900.000**	**100**	**30.632.870.000**	**96**	**1.172.030.000**	**4**	**4.534.105.000**	**100**
401 Gastos de Personal	23.578.100.000,00	74	22.406.070.000,00	73	1.172.030.000	100	4.534.105.000	100
402 Materiales y Suministros	635.800.000,00	2	635.800.000,00	2				
403 Servicios no personales	4.874.000.000,00	15	4.874.000.000,00	16				
404 Activos reales	2.076.000.000,00	7	2.076.000.000,00	7				
406 Deudas	30.000.000,00	0	30.000.000,00	0				
407 Transferencias	611.000.000,00	2	611.000.000,00	2				

Fuente: Sistema de Control y Gestión de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

Notas: (1) Porcentaje de representación de cada partida dentro del presupuesto total.
(2) Porcentaje de representación de cada partida dentro del total de los recursos ordinarios.
(3) Porcentaje de representación de cada partida dentro del total de otras fuentes.
(4) Porcentaje de representación de cada partida dentro del total del credito adicional.

CUADRO Nº 4. **PRESUPUESTO ORDINARIO Y CRÉDITO ADICIONAL**
EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005. (En Bolívares)

Partidas Presupuestarias	Presupuesto			
	Modificado	Comprometido	Causado	Disponible
Total	**35.166.975.000,00**	**32.919.478.946,96**	**32.392.740.530,51**	
401 Gastos de Personal	22.568.697.310,19	22.263.615.961,26	21.820.805.125,56	305.081.348,93
402 Materiales y Suministros	1.371.890.200,00	1.094.803.850,09	1.088.861.771,04	277.086.349,91
403 Servicios no personales	5.582.586.000,00	4.865.904.098,55	4.853.097.517,98	716.681.901,45
404 Activos reales	4.681.937.489,81	3.747.969.392,38	3.687.799.222,45	933.968.097,43
406 Deudas	331.000.000,00	330.551.415,19	330.478.115,19	448.584,81
407 Transferencias	630.864.000,00	616.634.229,49	611.698.778,29	14.229.770,51

Fuente: Sistema de Control y Gestión de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

CUADRO Nº 5. **PRESUPUESTO OTRAS FUENTES**
EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005. (En Bolívares)

Partidas Presupuestarias	Presupuesto			
	Modificado	Comprometido	Causado	Disponible
Total	**1.172.030.000,00**	**1.015.070.945,62**	**1.015.070.945,62**	**156.959.054,38**
401 Gastos de Personal	1.172.030.000,00	1.015.070.945,62	1.015.070.945,62	156.959.054,38

Fuente: Sistema de Control y Gestión de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

CUADRO Nº 6. **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA A NIVEL DE PARTIDAS**
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005. (En Bolívares)

Partidas Presupuestarias	Presupuesto				
	Modificado (1)	Comprometido (2)	Causado (3)	%	Disponible (4)
TOTAL	**36.339.005.000,00**	**33.934.549.892,58**	**33.407.811.476,13**	**92**	**2.931.193.523,87**
401 Gastos de Personal	23.740.727.310,19	23.278.686.906,88	22.835.876.071,18	63	904.851.239,01
402 Materiales y Suministros	1.371.890.200,00	1.094.803.850,09	1.088.861.771,04	3	283.028.428,96
403 Servicios no personales	5.582.586.000,00	4.865.904.098,55	4.853.097.517,98	13	729.488.482,02
404 Activos reales	4.681.937.489,81	3.747.969.392,38	3.687.799.222,45	10	994.138.267,36
406 Deudas	331.000.000,00	330.551.415,19	330.478.115,19	1	521.884,81
407 Transferencias	630.864.000,00	616.634.229,49	611.698.778,29	2	19.165.221,71

Fuente: Sistema de Control y Gestión de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

Notas:
(1) Representa el total de los recursos autorizados por Ley +/- modificaciones presupuestarias y crédito adicional.
(2) Acto mediante el cual el organismo, de conformidad con la Ley, dispone de realización de un gasto imputable a partidas con créditos disponibles en el presupuesto.
(3) Momento del gasto en el cual se hace exigible el pago de las obligaciones.
(4) Saldo que resulta al restar el presupuesto modificado y el comprometido.

CUADRO No. 7. **ADJUDICACIONES REALIZADAS**

DESCRIPCION	MONTO (Bs)
TOTAL	**4.597.216.349,24**
Licitaciones Generales	3.384.810.320,15
Licitaciones Selectivas	486.384.828,24
Adjudicaciones Directa (Ruedas de Negocio)	113.401.569,23
Adjudicaciones Directas (Comité de Compras-Licitaciones Desiertas)	612.619.631,62

FUENTE: Comité de Licitaciones.

DISTRIBUCION TOTAL LICITACIONES REALIZADAS
Monto Adjudicado (Bs. 4.597.216.349,24)

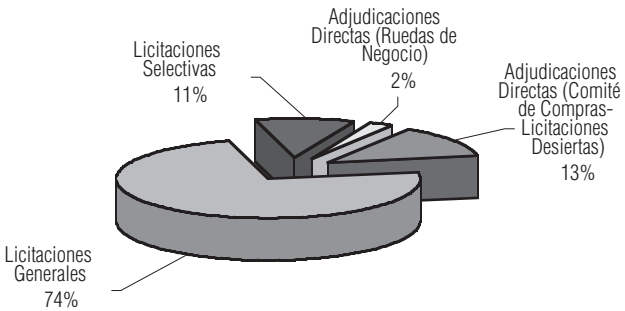

CUADRO N° 8. **DOCUMENTOS REVISADOS**

N°	DESCRIPCIÓN	No. DOCUMENTOS TRAMITADOS	MONTO Bs.
	TOTAL	**4.379**	**32.164.763.717,11**
	Subtotal		**19.635.845.898,71**
1	Nómina de Empleados y Obreros	48	9.831.312.614,29
2	Nómina de Comisiones de Servicios	24	74.701.323,33
3	Nómina de Jubilado Y Pensionados	28	104.694.686,00
4	Nómina Período de Disponibilidad	16	23.848.963,04
5	Nómina de Contratados y Pasante	26	103.775.000,00
6	Nómina de Asesores	12	86.620.000,00
7	Nómina Bono Fin de Año	5	2.273.120.858,02
8	Nómina Personal Egresado	1	7.692.765,00
9	Nómina Bono de Juguetes	5	23.200.000,00
10	Nómina Bono de Octubre	4	1.347.891.621,03
11	Nómina día 31 obreros	1	5.333.943,90
12	Nímina útiles Escolares	6	23.925.000,00
13	Pagos Fuera de Nómina	62	60.081.886,80
14	Prestación de Antigüedad	12	2.376.212.816,79
15	Ticket de Alimentación	12	1.599.927.554,90
16	Liquidaciones de Prestaciones Sociales	112	395.333.456,81
17	Obreros no permanentes	171	55.102.000,00
18	Retenciones legales/Aporte Patronal	63	1.148.420.039,64
19	Nómina de Guardería	12	94.651.369,16
	Subtotal		**12.528.917.818,40**
20	Viáticos Interior y Exterior	2043	398.000.447,84
21	Fondos Rotatorios viáticos	30	40.456.711,70
22	Órdenes de Servicio	484	796.252.686,15
23	Órdenes de Compra	407	4.257.624.694,70
24	Reposición de Caja Chica Sede Principal	87	175.359.654,36
25	Reposición de Caja Chica Defensorías Delegadas	225	203.342.985,06
26	Reembolsos a Funcionarios	121	39.788.132,26
27	Pagos Varios	112	413.769.564,21
28	Servicios Básicos	26	41.602.576,27
29	Contratos de Servicios varios	65	3.580.130.228,06
30	Contratos de Arrendamiento	51	321.458.020,00
31	Seguros Caroní	22	2.190.547.559,79
32	Ayuda Económica	85	61.608.558,00
33	Transferencia	1	8.976.000,00

Fuente: Unidad de Verificación y Control .

Dirección General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento

La Dirección General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, de conformidad con en el artículo 11 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, es la responsable de diseñar, programar y ejecutar acciones y políticas que garanticen que el ejercicio de la función defensorial se desarrolle sobre la base de los principios de honestidad, celeridad, eficacia y responsabilidad, en beneficio y al servicio de los ciudadanos y ciudadanas.

Como consecuencia de lo anterior, a esta Dirección General le corresponde diseñar las políticas que permitan constatar el cumplimiento de las directrices emanadas del Defensor del Pueblo; fiscalizar las actividades de los defensores delegados; realizar controles de vigilancia y seguimiento a las actuaciones de los funcionarios de la Institución, a los efectos de determinar su eventual responsabilidad disciplinaria; asesorar al Defensor del Pueblo acerca de la procedencia de la apertura de procedimientos disciplinarios; iniciar, tramitar y sustanciar los procedimientos disciplinarios para establecer las responsabilidades a que hubiere lugar, por incumplimiento de las funciones defensoriales; y sancionar las actuaciones reñidas con la ética y moral pública en que incurran los funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

Para dar cumplimiento con las atribuciones de la Dirección General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, se cuenta con 7 funcionarios y funcionarias, que desempeñan actividades administrativas, fiscalizadoras y de monitoreo. Durante el año de gestión la Dirección General desarrolló su labor sobre la base de las siguientes líneas de trabajo, a saber:

En el área de fiscalización y disciplina, continuó con el proceso de fiscalización de las Defensorías Delegadas. En este sentido la Dirección General realizó las siguientes actividades:

Participó en la elaboración del proyecto de las Normas de Personal que sustituirá a las vigentes Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo contenidas en la Resolución DP-2003-035, del 17 de Febrero de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.645, de fecha 7 de Marzo de 2003, y reimpresa en fecha 22 de septiembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.780.

Participó en la organización y ejecución de la Jornada Nacional de Capacitación Defensorial efectuada en Caracas en el mes de julio, dirigida a los funcionarios de las defensorías delegadas de todo el país, en la que el Director General presentó una ponencia sobre los procedimientos disciplinarios de Amonestación Escrita y de Destitución.

Se realizaron acciones de apoyo a los operativos defensoriales desarrollados en el Área Metropolitana relativos a los procesos electorales de representantes a los Concejos Municipales y Juntas Parroquiales realizados en el mes de agosto, y de parlamentarios realizados en diciembre.

Se elaboró un sistema de control de asistencia aplicable en las Defensorías Delegadas y dependencias centrales de la Defensoría del Pueblo, a las cuales remitió, por intermedio de la Dirección Ejecutiva, los instrumentos de control de asistencia y sus instructivos. Así se estableció

un sistema de control de personal por parte de los supervisores inmediatos de los funcionarios, que a su vez es fiscalizado por esta Dirección General, a través de los reportes quincenales de asistencia que le deben ser remitidos por cada dependencia de la Institución.

Se analizó la información del sistema CKF llevado por la Dirección de Recursos Humanos, para determinar sus fortalezas y deficiencias para el registro y control de asistencia, reposos y vacaciones del personal defensorial.

Asimismo, se actualizó el sistema de fiscalización de las Defensorías Delegadas, mediante la revisión y actualización de los instrumentos de inspección, a los fines de determinar el cumplimiento de las directrices emanadas del Defensor del Pueblo. En tal sentido, se realizaron 5 inspecciones ordinarias a las Defensorías Delegadas de los estados Guárico, Miranda (Los Teques), Monagas, Táchira y Vargas, y 3 extraordinarias a las Defensorías Delegadas de Anzoátegui, Barinas y Monagas; en las cuales se revisó el llenado de los diversos instrumentos de control administrativo, así como de gestión de los temas sustantivos (expedientes, planillas de recepción de casos, funciones interinstitucionales, espacios de mediación e inspecciones, entre otros aspectos), además del estado de la sede y de los archivos.

Se efectuaron visitas a las Defensorías Delegadas de los estados Anzoátegui, Barinas, Bolívar B, Cojedes, Miranda (Los Teques y Charallave), Monagas, Nueva Esparta y Zulia, para conocer, atender y solventar, en los casos pertinentes, situaciones relacionadas con funcionarios adscritos a esas dependencias, vigilando el cumplimiento de las normas defensoriales y manteniendo el equilibrio en las relaciones entre los miembros del personal.

Durante el año fueron tramitadas 75 notificaciones de aceptación de renuncia en el Área Metropolitana de Caracas, de manera directa y personal, y del interior del país, a través de los defensores delegados estadales.

Se tramitaron 10 actos administrativos, relacionados con remoción y retiro de personal de alto nivel y de confianza.

Se efectuaron trámites de 8 actos administrativos, relacionados con decisiones de recursos interpuestos.

Se abrieron, tramitaron y sustanciaron 2 procesos disciplinarios de destitución, con elaboración del informe final y formulación de las recomendaciones pertinentes.

Se realizó el seguimiento e investigación de 5 casos de funcionarios con reposos médicos de larga data y con presentación de recaudos irregulares, para lo cual se establecieron relaciones con las autoridades de los centros dependientes del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, que permitieron una fluida comunicación interinstitucional.

Se tramitaron 16 denuncias relacionados con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios de la Defensoría del Pueblo, las cuales fueron consignadas a través de Internet, acusándose recibo de las mismas por vía del correo electrónico y del correo postal.

Asimismo, se concedieron audiencias para atender denuncias con motivos disciplinarios, tras las cuales se dio inicio a la averiguación para establecer la existencia de méritos para abrir un procedimiento disciplinario.

Se recibieron 2 solicitudes de jubilación, para las cuales se realizaron las investigaciones de los recaudos de antecedentes de servicios de los funcionarios solicitantes.

Se revisó y actualizó el archivo de expedientes de personal (700), y se estableció control de solicitud, recepción y entrega de expedientes.

Se realizó el proceso de inducción a 92 funcionarios que ingresaron a la Defensoría del Pueblo.

Se llevaron a cabo las gestiones administrativas relativas a la entrega de cheques a los funcionarios removidos en periodo de disponibilidad, a los fines de que recibieran sus salarios en su debida oportunidad.

En el área de Seguimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades defensoriales, se llevaron a cabo acciones de seguimiento y monitoreo de las políticas emanadas del Despacho del Defensor, de las direcciones sustantivas (Dirección General de Servicios Jurídicos, Dirección de General de Atención al Ciudadano y Dirección de Promoción y Divulgación) y de las Defensorías Especiales con competencia nacional.

En este sentido, se realizó la evaluación de 300 informes de gestión mensual, y de la información correspondiente al Plan Operativo y a la Ejecución Física de 25 dependencias.

En el caso de los Informes Mensuales, se detallan además: el flujo de correspondencia interna y externa, las actividades relevantes del mes, los casos emblemáticos, los recursos judiciales interpuestos, los programas de promoción y divulgación desarrollados, las estadísticas de casos presentados, los expedientes cerrados y las inspecciones realizadas, entre otros aspectos.

Igualmente, se realizó control permanente sobre la implementación, uso correcto y actualización constante de la información que contiene el Libro Diario de cada una de las Defensorías Delegadas, con el fin de detectar cualquier irregularidad, tanto en el llenado del libro como en las actuaciones y el registro de casos, y se propusieron los correctivos en los casos en que fue necesario.

Se sellaron y entregaron 32 Libros Diarios a las distintas Defensorías Delegadas.

Se llevó a cabo la revisión y seguimiento del control de asistencia diario llevado por las Defensorías Delegadas y dependencias centrales de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de verificar el cumplimiento del horario institucional por parte de los funcionarios adscritos a ellas, y emitir comunicaciones con recomendaciones a las dependencias donde se observaron irregularidades.

Se elaboró un cuadro de inasistencias de los funcionarios de las dependencias centrales y de las Defensorías Delegadas, con el objeto de establecer méritos para la obtención del beneficio del segundo bono especial otorgado por el Defensor del Pueblo.

Dirección de Relaciones Interinstitucionales

De conformidad con el artículo 18 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, corresponde a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales promover, fortalecer y estrechar las relaciones de la Defensoría del Pueblo con los órganos del Poder Público y con los representantes de las organizaciones no gubernamentales, a los efectos de procurar su participación mancomunada, en beneficio de la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos. Corresponde igualmente a esta Dirección, proponer y ejecutar proyectos relacionados con la inserción y consolidación de la imagen institucional de la Defensoría del Pueblo y prestar asistencia técnica y logística para la realización de los eventos de la Institución.

Respecto a las estrategias para promover, fortalecer y estrechar las relaciones entre la Institución y los órganos del Poder Público y otras instituciones, la Dirección organizó y participó en numerosas reuniones destinadas a fortalecer las relaciones con otras instituciones nacionales e internacionales, entre ellas se mencionan:

- Reunión del Defensor del Pueblo con Evan Fox-Decent, representante de la Comunidad Europea, para analizar situación de derechos humanos y de organizaciones no gubernamentales en Venezuela.
- Reunión con el Jefe de la División de Participación Ciudadana de Conatel, con la finalidad de establecer mecanismos de cooperación entre ambas instituciones.
- Reuniones de trabajo con Procurador de Derechos Humanos de Nicaragua.
- Reunión con representantes del International Rehabilitation Council for Torture Victims, para discutir situación de derechos humanos en Venezuela.
- Reunión con el Viceministro de Seguridad Ciudadana y la Directora General de Prevención del Delito del MIJ, con motivo de la visita de una delegación del Departamento de Estado de Estados Unidos.
- Mesa redonda sobre mecanismos de combate a la corrupción en Vicepresidencia de la República.
- Reunión con Presidenta de Fedefam, para tratar temas de cooperación institucional.
- Reunión con Asesor Jurídico de la Dirección de Derechos Humanos de la GN, para estudiar mecanismos de cooperación institucional.

La Dirección se encargó del diseño, la elaboración y distribución nacional e internacional de 2.055 tarjetas de salutación navideña, realizadas este año con imágenes tomadas de las pinturas participantes en el I Concurso de Pintura Infantil sobre el Día Internacional de la Paz. Realizó la revisión y coordinación de edición del Informe Anual 2004 de la Defensoría del Pueblo, del cual se distribuyeron 367 ejemplares a las máximas autoridades de los Poderes Públicos e

instituciones del Estado, así como a todas las representaciones diplomáticas venezolanas en el exterior. Coordinó la participación de la Defensoría del Pueblo en la II Feria del Libro del Poder Ciudadano realizada del 3 al 31 de octubre. También prestó apoyo para la distribución del libro "El juramento de Monte Sacro", editado por la Fundación Defensoría del Pueblo.

La Dirección organizó eventos con motivo de los compromisos internacionales asumidos por la Institución. Entre los más importantes se mencionan:

- Reunión de trabajo con la Comisión encargada de la Reforma Estatutaria de la Federación Iberoamericana de Ombudsman. Realizada el 3 de octubre en el Hotel Caracas Hilton.
- Apoyo a la organización del X Congreso y Asamblea General de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, realizado en Asunción, Paraguay entre el 14 y el 17 de noviembre. Para brindar asesoría a la Defensoría del Pueblo de Paraguay en la preparación del Congreso, se realizaron reuniones preparatorias en Caracas el 13 y 14 de marzo y en Asunción entre el 28 de julio y el 2 de agosto. Dos integrantes de la Dirección estuvieron en Asunción del 9 al 18 de noviembre para apoyar la realización del Congreso.
- Cena ofrecida por el Poder Moral Republicano a los Observadores Internacionales de las Elecciones Municipales. Realizado en el Meliá Caracas el 5 de agosto. Realizada en coordinación con el Poder Ciudadano, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.

La Dirección de Relaciones Interinstitucionales también realizó eventos destinados a la promoción de los derechos humanos y prestó apoyo a las distintas Direcciones de la Institución en la realización de sus actividades formativas y de promoción. Entre los más importantes, se destaca la organización de los siguientes eventos:

- Bautizo del Libro "Los Pueblos Indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela", realizado en la Asamblea Nacional el 28 de abril, en coordinación con la Defensoría Especial en el Área de Protección de los Pueblos Indígenas y la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas del Parlamento.
- Taller "Derechos Humanos en el contexto de la Seguridad de la Nación". Organizado por la Fundación Defensoría del Pueblo con apoyo de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales el 21 de mayo en el Hotel Anauco Suites. Participaron 100 funcionarios y funcionarias de la Defensoría del Pueblo y la Fuerza Armada Nacional.
- Bautizo del Libro "El Juramento de Monte Sacro". Realizado en el Hotel Hilton Caracas el 21 de julio en coordinación con la Fundación Defensoría del Pueblo.
- Talleres de Capacitación Electoral. Realizadas en julio y noviembre por la Dirección General de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.
- Jornadas de Actualización Defensorial. Organizadas en coordinación con la Dirección

Ejecutiva y las Direcciones Generales, entre el 30 de junio y el 3 de julio en el Museo de Arte Contemporáneo. Participaron 180 funcionarios y funcionarias de todo el país.

- Taller Introductorio a la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Nacional Abierta. Organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos en el Hotel Ávila los días 10 y 11 de junio. Contó con la participación de 130 personas entre funcionarios de la Defensoría del Pueblo e Instructores de la Universidad Nacional Abierta.
- Concurso de Pintura Infantil Día Internacional de la Paz. Realizado entre los meses de abril y septiembre con el apoyo de la Defensoría Especial en el Área de Niños, Niñas y Adolescentes. Se entregaron 12 premios principales y 140 menciones a niños entre 6 y 12 años de todo el país, seleccionados por un jurado calificador integrado por representantes de la Defensoría del Pueblo, la Cadena Tricolor y el Museo de Arte Contemporáneo.
- Celebración del Día Internacional de la Paz. Acto de premiación del Concurso de Pintura Infantil, jornada de intercambio entre niños premiados, exposición de obras ganadoras y concierto de la agrupación Serenata Guayanesa. Realizado en la Sala Ríos Reyna del Teatro Teresa Carreño el 22 de septiembre.
- Clausura del Curso Introductorio de la Maestría en Derechos Humanos de la UNA. Organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos en la Universidad Nacional Abierta el 13 de diciembre.
- Jornada de Promoción "Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos" en el marco del "Encuentro sin barreras... responsabilidad de todos". Participación en coordinación con la Defensoría Especial en el Área de Discapacitados. Realizada el 10 de diciembre en el Parque del Este.

Como parte de sus tareas de representación institucional, el Director de Relaciones Interinstitucionales viajó a Asunción (Paraguay), a las reuniones preparatorias del X Congreso y Asamblea Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, entre el 28 de julio y el 2 de agosto, y para la celebración del Congreso del 9 al 18 de noviembre. También participó en el Curso "Habilidades y Prácticas de Comunicación en la Gestión de las Defensorías del Pueblo", organizado por el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (Pradpi) en La Antigua Guatemala, del 24 al 28 de octubre.

El Director fue designado por el Defensor del Pueblo como su representante en la Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y Otras Distinciones en el Sistema Educativo Venezolano; de la cual se realizaron 2 reuniones. También participó como expositor en el Segundo Foro Nacional Derechos Humanos como Política de Estado organizado por el MIJ y el TSJ; participó como observador en la elección de

representantes de las Universidades para el Directorio y el Consejo de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión; y asistió a dos programas de radio en la emisora Radio Caracas Radio, para tratar temas de derechos humanos y seguridad ciudadana.

Además, miembros de la Dirección participaron en los siguientes eventos de formación:

- I Seminario de capacitación contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores los días 27 y 28 de enero.
- Taller "Derechos Humanos en el contexto de la Seguridad de la Nación". Organizado por la Fundación Defensoría del Pueblo el 21 de mayo.
- Jornadas de Actualización Defensorial. Organizadas por la Defensoría del Pueblo entre el 30 de junio y el 3 de julio.
- Taller Introductorio a la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Nacional Abierta. Organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos los días 10 y 11 de junio.
- Talleres de Capacitación con motivo de las Elecciones Municipales y Parroquiales y de las Elecciones Parlamentarias. Realizadas en julio y noviembre por la Dirección General de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.

La Dirección estuvo a cargo también de la realización de numerosas actividades internas, entre las que se destacan:

- Desayuno de Bienvenida al año 2005, realizado el 6 de enero en el Círculo Militar, con la asistencia de 300 funcionarios y funcionarias.
- Jornada de Vacunación contra Hepatitis B, Fiebre Amarilla, Difteria y Tétano, realizada el 2 de marzo.
- Operativo de Certificados Médicos para Conducir, realizado el 16 de marzo.
- Operativo de Cedulación, realizado los días 21, 22 y 23 de marzo.
- Operativo de Licencias para Conducir, realizado el 6 de abril.
- Plan Vacacional para los hijos de funcionarios y funcionarias de la Defensoría del Pueblo, realizado la semana del 22 al 26 de agosto.
- Simulacros de Votación para las Elecciones Municipales y Parroquiales y para las Elecciones Parlamentarias. Realizados en julio y noviembre bajo la coordinación de la Dirección de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos y con el apoyo del Consejo Nacional Electoral.

En su competencia de apoyar protocolarmente al Defensor del Pueblo, los funcionarios de la Dirección acompañaron al titular de la Institución a distintos actos protocolares, entre los que se destacan la Apertura del Año Judicial en el TSJ, la Apertura de sesiones de la Asamblea Nacional,

el Discurso Anual del Presidente de la República en la Asamblea Nacional, la inauguración de la IV Cumbre de la Deuda Social, el encuentro sobre derechos humanos y seguridad ciudadana organizado por Venamcham, las reuniones de la Secretaría del Consejo de Defensa de la Nación, además de numerosos actos protocolares con motivo de las fechas patrias y de las visitas de dignatarios extranjeros.

Como parte de sus tareas, la Dirección mantuvo el listado Protocolar de las Altas Autoridades y Organismos e Instituciones nacionales, envió el listado protocolar de la Defensoría del Pueblo a todas las instituciones que lo solicitaron, se encargó de seleccionar y entregar los regalos institucionales de navidad y entregó regalos institucionales y coordinó la atención a los funcionarios extranjeros que visitaron la Institución.

Durante el año de gestión se recibieron 290 comunicaciones internas y 390 externas; y se enviaron 1.085 comunicaciones internas y 1.774 externas.

Finalmente, como parte de su competencia de fomentar la cooperación con los diferentes organismos nacionales, a fin de contribuir con la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos; la Dirección de Relaciones Interinstitucionales brindó apoyo y realizó gestiones para facilitar la reinserción de la población en condiciones de exclusión de las zonas aledañas a la Plaza Morelos; realizó gestiones ante la Onidex para garantizar el derecho a la identidad de personas que no contaban con documentación personal, o para aquellas que por razones de urgencia necesitaban la expedición de pasaportes; y se establecieron contactos con otras dependencias de la Institución para atender los casos en los que se evidenció la posibilidad de una violación a los derechos constitucionales. También se realizaron donaciones para atender situaciones de emergencia de personas con problemas de salud.

Dirección de Secretaría

La Dirección de Secretaría, órgano adscrito al Despacho del Defensor del Pueblo, está integrada por un equipo de 12 funcionarios y funcionarias. Durante el año 2005, cumplió con los objetivos de administrar eficientemente la correspondencia que ingresa y egresa de la Defensoría del Pueblo, elaborar determinados documentos oficiales y administrar la gestión documental de la institución.

En este sentido, se manejaron en las áreas de correspondencia ubicadas en las Sedes de Plaza Morelos y Sabana Grande, 11.239 comunicaciones, de las cuales ingresaron al Sistema de Administración de documentación (SCAV) la cantidad de 3.324 comunicaciones, discriminadas de la siguiente manera: 2.248 dirigidas al Defensor del Pueblo y 1.076 dirigidas al Director Ejecutivo.

Se distribuyeron a través del servicio de correo de Ipostel la cantidad de 2.443 comunicaciones al interior de la República, empleándose al efecto 1.528 sobres de entrega nacional.

En coordinación con la Unidad de Seguridad y Resguardo, a través del equipo de Mensajeros-Motorizados, se distribuyeron en el Área Metropolitana de Caracas 14.638 comunicaciones.

Se elaboraron un total de 3.011 memoranda y 21 oficios dirigidos a diversos organismos públicos.

En ejercicio de la competencia de elaborar y coordinar la elaboración de las Resoluciones que dicte el Defensor del Pueblo, se efectuaron 176 Resoluciones y se coordinó la realización de otras 35, sumando un total de 211 Resoluciones.

Se coordinó la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de 102 Resoluciones y un 1 Acta de la Fundación Defensoría del Pueblo.

En ejecución de la delegación otorgada por el Defensor del Pueblo, se realizaron 183 juramentaciones de funcionarios de la Institución, para lo cual se elaboraron y asentaron en el libro de Actas de Juramentación la cantidad de 183 Actas.

Durante el año se realizaron y transcribieron en el libro de Ausencias Temporales del Defensor del Pueblo Año 2005, 10 Actas de ausencias temporales y 10 Actas de reincorporación al cargo. En las primeras se dejó constancia de las ausencias del titular de la Institución con indicación de los motivos que las originaron y su extensión, así como con la mención del funcionario responsable de suplirlo y en las segundas se reflejó la asunción nuevamente de las funciones por parte del titular.

En ejercicio de la facultad exclusiva de certificar los documentos que reposan en los diferentes archivos de la Defensoría del Pueblo, la Dirección de Secretaría en atención a solicitudes hechas tanto por otras dependencias como por particulares, certificó la cantidad de 2.821 folios.

El Archivo Central, instancia adscrita y dependiente de la Dirección de Secretaría, brindó la asesoría necesaria para ejecutar el procedimiento de desincorporación de fondos documentales, y recibió la transferencia de 569 contenedores de documentos por parte de las distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo. Al culminar el año, posee en resguardo y custodia 2.339 contenedores de documentos.

Auditoría Interna

Según el artículo 15 de la Resolución N° DP-2002-096, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.718, de fecha 25 de junio de 2003, la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría del Pueblo, que cuenta con un equipo de 4 funcionarios y funcionarias, está adscrita al Despacho del Defensor del Pueblo.

De conformidad con la Ley de Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, es una Unidad orientada a realizar examen objetivo sistemático, profesional y posterior de las operaciones financieras, administrativas y técnicas efectuadas, con el propósito de verificar la adecuación y efectividad de los sistemas de contabilidad y de control interno, relacionados con los ingresos, gastos y bienes asignados a la Institución.

Entre sus competencias está el desarrollo, mantenimiento y evaluación del sistema de control interno del organismo y la verificación del cumplimiento de los planes operativos de las diferentes dependencias de la organización. Esta actividad se realiza a través del control posterior de las contrataciones de bienes, servicios, adquisición de materiales y suministros, mediante auditorías, estudios, análisis, inspecciones y fiscalizaciones, ya sea con exámenes exhaustivos o selectivos.

Durante el año 2005, se realizaron 5 auditorías en las áreas de Recursos Humanos, Compras y Suministros, Bienes y Servicios, Administración y Contabilidad, una auditoría de gestión en el área presupuestaria, 2 inspecciones de obras en las Defensorías del Estado Lara y Nueva Esparta, 52 controles perceptivos por la cantidad de dos mil tres millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y seis bolívares con noventa y dos céntimos (Bs. 2.003.258.596,92) y la revisión de un acta de entrega.

En el área de Averiguaciones Administrativas se efectuó el análisis, revisión y control de los decretos y resoluciones publicadas en las Gacetas Oficiales recibidas en la unidad durante el año 2005. Asimismo, la Unidad actuó como observadora en los procesos realizados por la Comisión de Licitaciones y el Comité de Compras de la Institución.

Consultoría Jurídica

De conformidad con el artículo 14 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, corresponde a la Consultoría Jurídica asesorar al Defensor del Pueblo en los asuntos jurídicos internos de la institución, relativos al ámbito administrativo y laboral, así como emitir pronunciamientos acerca de convenios, contratos y acuerdos que suscriba la Defensoría del Pueblo.

Para cumplir con estos objetivos la Consultoría Jurídica cuenta con un equipo de 8 funcionarios quienes durante este año de gestión realizaron las siguientes actividades:

Se emitieron 11 Opiniones Jurídicas, entre las que destacan:

- Salario estimado para el abono en cuentas individuales por concepto de los días adicionales de prestación de antigüedad (Art. 108 de la LOT).
- Beneficio de alimentación del personal contratado.
- Incidencia del aumento salarial del 1° de Mayo de 2005 sobre el bono vacacional.
- Procedimiento para efectuar pago de la liquidación en caso de fallecimiento.
- Incorporación de personal obrero a la nómina fija de la Institución.
- Cálculo de prestación de antigüedad adicional.
- Solicitud de ajuste por incremento salarial. Empresa Mercantil Quimalín, C.A.
- Cancelación del servicio de vigilancia privada en la Defensoría Delegada del Estado Bolívar “B”.

- Procedimiento disciplinario de amonestación escrita aplicado en la Defensoría Delegada del Estado Carabobo. Opinión extendida vista la suspensión del procedimiento por solicitud de recusación contra el superior inmediato responsable de aplicar la sanción. (Evacuadas opiniones sobre este mismo caso tanto a la Dirección Ejecutiva como a la Dirección General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento).

En materia de estudios normativos, resoluciones, contratos y licitaciones, se resaltan las actuaciones seguidamente relacionadas.

Resoluciones administrativas:

- Respuestas a recursos administrativos de reconsideración, amonestación y jerárquicos, interpuestos por funcionarios y ex funcionarios de la Institución.
- Delegación de la representación judicial de la Institución en funcionarios de la Consultoría Jurídica.
- Modificaciones a la designación de la Junta Directiva de la Fundación Defensoría del Pueblo.
- Proyecto para la creación y constitución de la Comisión de Licitación de la Fundación Defensoría del Pueblo.

Los convenios elaborados y revisados por esta dependencia durante el año 2005, estuvieron referidos a las materias de compra de inmuebles, arrendamiento, servicios, mantenimiento y suministro de bienes.

Se elaboraron los siguientes contratos de compra de inmuebles: Pisos 26, 27 y 28 del Centro Financiero Latino en Caracas, Distrito Capital; Inmueble en Los Teques, Estado Miranda; Local Paseo las Ciencias en Maracaibo, Estado Zulia; Local Santa Bárbara en Maracaibo, Estado Zulia; Local Darca en Valera, Estado Trujillo; Local Drolara en Barquisimeto, Estado Lara; y Local Zona Sur en El Tigre, Estado Anzoátegui.

Se realizaron los contratos de arrendamiento para las sedes de las Defensorías Delegadas de los estados Amazonas, Anzoátegui, Apure (San Fernando), Apure (Guasdualito), Aragua, Barinas, Bolívar "A", (Puerto Ordaz), Bolívar "B" (Ciudad Bolívar), Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Lara, Miranda (Los Teques), Miranda (Guarenas-Guatire), Miranda (Charallave), Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Sucre (Carúpano), Trujillo, Trujillo (Valera), Vargas, Yaracuy, Zulia (Cabimas), Zulia (Maracaibo) y para el Depósito Vista Alegre.

Se realizaron contratos de servicio para las siguientes empresas: Radio Mundial, C.A.; RX 2000 Comunicaciones, C.A.; Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv); Telecomunicaciones Movilnet, C.A.; Cantv.net, C.A.; Cotecnica La Bonanza, C.A.; C.A. La Electricidad de Caracas; Luz Eléctrica de Yaracuy; Muñoz Vera & Asociados, C.A.; Matrixval

Inversiones, C.A.; Ingedigit, C.A.; C.A. Energía Eléctrica de Barquisimeto (Enelbar); Aguas de Portuguesa, C.A.; e Hidrolara, C.A.; entre otras.

Se realizaron contratos de mantenimiento para las siguientes empresas: Distribuidora Schering C.A.; Servicio de Mantenimiento y Limpieza Tecnificados, C.A. (Sermalite); Idealprint Representaciones, C.A.; Servi-Hoba, C.A.; Ascensores Schindler de Venezuela.; Midi, C.A.; y Mantenimiento Quimalín, C.A.

Se realizaron contratos de adquisición para las siguientes empresas: Equipos y Servicios A.P.F., C.A.; Capuy C.A.; Unispace Equipos.,S.A.; Grupo Hardwell Technologies, C.A.; Desarrollo de Soluciones Específicas, C.A. (Desca); Teltek, Ingeniería de Comunicaciones y Electrónica, C.A.; Danka de Venezuela, C.A.; y Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv).

Se realizaron contratos de obras para las siguientes empresas: Grupo Interdisciplinario de Lara (Gruinla); Construcciones Uveca, C.A.; Cooperativa IPC Ingenieros (Cooping); y Proyectos y Construcciones Vertical, C.A.

En este mismo sentido, se revisaron varios contratos, entre los que se destacan el Addendum al contrato de fideicomiso de administración de prestación de antigüedad (Banco Industrial de Venezuela), el Proyecto para contratos de obras y el Seguro Colectivo H.C.M. (Seguros Caroní).

Asimismo, se revisaron los convenios interinstitucionales a ser suscritos:

- Ministerio de Educación y Deportes. Traducción de documentos públicos nacionales e internacionales a lenguas indígenas.
- Ministerio de la Defensa. Acuerdo de Cooperación.
- Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe. Acuerdo de Cooperación.

Con relación a proyectos de política interna, se presentaron las siguientes propuestas:

- Manual de Inducción para personal que ingresa a la Institución.
- Pautas para la tramitación y elaboración de contratos de arrendamiento.
- Pautas para la tramitación y elaboración de contratos de servicios.
- Formato e instructivo para la tramitación, presentación y aceptación de renuncias de funcionarios.
- Sugerencias y observaciones al Comité de Compras, Bienes, Suministros y Servicios.
- Recomendaciones y formato-planilla para el registro de proveedores.

En cuanto a la gestión administrativa, durante el año 2005 se recibieron 876 correspondencias y se emitieron 901 comunicaciones entre memoranda y oficios.

Oficina de Información

La Oficina de Información de la Defensoría del Pueblo es una Unidad Staff que reporta al Defensor del Pueblo y que tiene como misión difundir a través de los medios de comunicación y los micromedios internos, los temas y actividades relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Institución.

Esta Oficina está integrada por 5 funcionarios y funcionarias, quienes durante el año realizaron las siguientes actividades:

- Producción de 255 emisiones del boletín "Síntesis Diaria", que resume las informaciones de interés aparecidas en la prensa.
- Elaboración 195 resúmenes de prensa del día para el Defensor del Pueblo.
- Producción de "Entre Defensores", publicación interna que se distribuye a todo el personal de la Institución, incluyendo las Defensorías Delegadas. Se concretaron 20 ediciones, y además se hizo una versión electrónica que se distribuyó a través de Internet a todo el personal con correo electrónico en el servidor de la Institución, totalizando 167 emisiones.
- Organización, atención y reseña de 20 Ruedas de Prensa ofrecidas por el Defensor del Pueblo y otras autoridades de la Institución.
- Producción de 79 boletines de prensa que fueron enviados a las agencias de información nacionales, internacionales y a los medios de comunicación.
- Diseño y publicación de 93 avisos de prensa.
- Producción de 21 micros radiofónicos relativos a fechas significativas para los Derechos Humanos, para ser difundidos en los programas de radio de la Institución.
- Producción de 139 programas radiofónicos, de una hora cada uno, bajo el nombre de "La Voz de la Defensoría", transmitidos a todo el país por los circuitos Radio Nacional de Venezuela 630 AM y YVKE Mundial 550 AM.
- Coordinación de 95 entrevistas con diferentes medios de comunicación social.
- Diseño y elaboración de 27 productos impresos diferentes, entre papelería, afiches y diplomas, entre otros.
- Actualización de la Página Web de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gov.ve) con boletines de prensa y documentos.
- Actualización diaria de la Página Web de la Federación Iberoamericana de Ombusdman (www.portalfio.org).

Enriquecimiento de la memoria institucional a través de la hemeroteca, la videoteca y la audioteca, con la incorporación de más de 4.600 materiales hemerográficos nuevos, 71 videos y 139 grabaciones de audio.

Unidad de Análisis

La Unidad de Análisis, adscrita a la Dirección Ejecutiva, tiene como objetivo diseñar, coordinar y elaborar los informes de la Defensoría del Pueblo en materia de Derechos Humanos; así como hacer seguimiento a las políticas públicas, presentar recomendaciones y observaciones al Defensor del Pueblo sobre esta materia, y elaborar informes especiales relativos a situaciones emblemáticas vinculadas a la vulneración de Derechos Humanos.

Para lograr sus objetivos, esta unidad, conformada por 10 funcionarios y funcionarias, realizó las siguientes actividades:

Se hizo seguimiento, a través de la prensa escrita y en Internet, a las informaciones sobre las actuaciones de los organismos de la administración pública y sobre las situaciones que involucraron vulneración de derechos humanos, para la elaboración de los informes especiales que se le solicitaron. Asimismo, dicha información permitió el análisis de políticas públicas, así como el seguimiento y estudio de la doctrina internacional en materia de Derechos Humanos y de la actividad legislativa en nuestro país.

Se realizó análisis de las memorias de los organismos de la administración pública, para la elaboración del Informe Anual Derechos Humanos en Venezuela 2005.

Por otra parte, se revisaron 300 informes mensuales de las Defensorías Delegadas, con la finalidad de obtener un registro completo de las actividades desplegadas por estas instancias en materia de promoción, divulgación, defensa y vigilancia de los derechos humanos. Tales acciones derivaron en el diseño de cuadros comparativos y la clasificación de información cualitativa y estadística valiosa sobre la trayectoria de la Defensoría del Pueblo durante el último año.

Se continuó con el seguimiento y la actualización mensual del registro de las acciones defensoriales, así como las emprendidas por parte del Ministerio Público, en los casos de ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas, a los efectos de su revisión, sistematización y análisis estadístico. Tal registro permitió a otras instancias de la Institución dirigir exhortos y recomendaciones a los diferentes cuerpos de seguridad involucrados en este tipo de casos. Conforme a ello, durante el año 2005 se actualizó la correspondiente Base de Datos de los casos ocurridos entre los años 2001 y 2004. Los estados revisados fueron: Aragua, Barinas, Bolívar A y B, Carabobo, Cojedes, Falcón, Anzoátegui, Amazonas, Guárico, Apure, Miranda, Mérida, Área Metropolitana, Nueva Esparta, Monagas y Lara. Finalmente, se establecieron y clasificaron todos los casos registrados en el año 2005.

Se sistematizó y analizó la información estadística generada por la atención de ciudadanos, compuesta por 47.442 planillas de audiencia, discriminadas en un total de 11.305 expedientes y 36.127 orientaciones. A su vez, tales peticiones fueron clasificadas en 15.042 casos de Derechos Humanos, 1.445 denuncias por casos de Servicios Públicos y 30.955 referidas a Materias Varias.

La Unidad asesoró en más de 600 oportunidades a las dependencias de la Defensoría del Pueblo, en cuanto a la clasificación de los casos por materia de Derechos Humanos.

Las actividades efectuadas generaron la elaboración de los siguientes productos:

- Actualización del catálogo de Derechos Humanos mediante la proposición de nuevos patrones para la Base de Datos, a los efectos de ajustarla a las diferentes situaciones observadas en materia de vulneración de derechos. Para ello llevó a cabo la conceptualización y validación de materias, patrones y sub-renglones. Asimismo, se elaboró un informe sobre las probabilidades de error por incremento de patrones, a partir del análisis de las estadísticas del 1er semestre de 2005.
- Recopilación estadística de los casos de sicariato y homicidios de campesinos recibidos en el ámbito nacional al 1er. trimestre 2005, para su respectivo análisis por parte de la Dirección Ejecutiva.
- Elaboración de cuadros contentivos de Eventos de Promoción realizados por las Defensorías Delegadas durante los años 2003, 2004 y 2005.
- Elaboración de informe sobre la actualización de los casos en la Base de Datos de Ejecuciones Arbitrarias y Desapariciones Forzadas, presentado a la Dirección Ejecutiva, para evaluar el envío oportuno de la información por parte de las Defensorías Delegadas, y preparación de un avance del número de casos recibidos en esta materia hasta el 3er trimestre de 2005.
- Se suministró información estadística y análisis cualitativos de las políticas públicas en materia del derecho a la integridad personal, conforme a la información solicitada por la Dirección de Asuntos Internacionales, en el marco de la presentación del Informe del Estado Venezolano al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.
- Se suministró información estadística y análisis cualitativos de la políticas públicas en materia de los derechos civiles y políticos, conforme a la información solicitada por la Dirección de Asuntos Internacionales, en el marco de la presentación del Informe del Estado Venezolano al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Se analizaron los casos de trata y tráfico de personas recibidos por la Defensoría del Pueblo, para proporcionar información descriptiva y cualitativa a la Dirección de Asuntos Internacionales, en el marco de la presentación de las actuaciones del Estado venezolano en su lucha contra este flagelo.
- Se elaboró análisis cualitativo y estadístico sobre los casos de discriminación racial recibidos por la Defensoría del Pueblo, conforme a la información solicitada por la Dirección de Asuntos Internacionales, en el marco de la presentación de

las actuaciones del Estado venezolano en su lucha contra todas las formas de discriminación racial.

Finalmente, se concluyó el Informe Anual 2004 en materia de Derechos Humanos y se inició la elaboración del Informe Anual 2005, lo cual incluyó la realización de análisis y estadísticas sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Asimismo, se elaboraron informes especiales sobre temas como el Socialismo del siglo XXI y sobre la Educación Superior, entre otros.

Otros documentos elaborados fueron: Capítulo de Venezuela para el "III Informe sobre Derechos de la Niñez", solicitado por la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) en marzo de 2005; y Cuestionario para responder a las observaciones del Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a la capacitación del personal, los integrantes de la Unidad de Análisis participaron en las siguientes actividades:

- Curso de Capacitación Electoral "Proceso de Elecciones Parlamentaria 2005", organizado por la Defensoría del Pueblo y el CNE el día 22 de noviembre.
- Curso de Capacitación Electoral "Proceso de Elecciones Municipales y Parroquiales 2005", organizado por la Defensoría del Pueblo y el CNE el día 27 de julio.
- Seminario de Capacitación sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores los días 27 y 28 de enero.
- Foro "Acción Defensorial por los Derechos de la Mujer", organizado por la Defensoría del Pueblo el día 10 de marzo.
- I Jornada "Derechos Humanos en el Contexto de la Seguridad de la Nación", organizado por la Fundación Defensoría del Pueblo, el día 21 de mayo.
- Jornada de Planificación Curricular para la especialización en Derechos Humanos, realizada durante los días 10, 11 y 12 de junio, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional Abierta.
- Jornadas de Actualización Defensorial, organizadas por la Defensoría del Pueblo y realizadas durante los días 1, 2 y 3 de julio.
- Taller sobre Reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, organizado por la Defensoría del Pueblo el día 12 de julio.
- Taller sobre Prevención de Trata y Tráfico de Niñez y Mujeres, organizado por Inamujer y Unicef los días 3 y 4 de octubre.

- Jornada convocada por el Comité sobre Estadísticas de Género, realizada en la Oficina Central de Estadística e Informática (OCEI) en el mes de diciembre.

Por otra parte, la dirección de la Unidad de Análisis asistió a los siguientes eventos nacionales e internacionales:

- Jornadas Internacionales sobre Desarrollo Local, organizadas por la Universidad Complutense de Madrid, efectuadas del 11 al 19 de abril en Madrid, España.
- Participación en la Consulta Nacional sobre Violencia contra los Niños y Niñas organizada por Unicef, el día 17 de mayo en Caracas, como parte de los preparativos de la reunión para el diseño de la posición del Estado venezolano, en la jornada de consulta de América Latina en materia de violencia contra la infancia.
- "Monografía de Derechos Humanos. Desafíos actuales en la protección de Derechos de la Infancia". En el marco del III Informe de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, celebrado en Cartagena de Indias, Colombia, durante los días 2 al 6 de mayo.
- "Consulta Regional para América Latina del Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes". Jornada organizada por Unicef, del 30 de mayo al 1° de junio en Buenos Aires, Argentina.
- "Primer Curso de Entrenamiento en Género, Conflicto y Construcción de la Paz: Región Andina", organizado por la Oficina de Resolución de Conflictos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana de Mujeres. Realizado del 1 al 8 de octubre en Lima, Perú.

De igual forma, los funcionarios de la Unidad de Análisis participaron en el curso en línea "Iniciación a los Derechos Humanos" celebrado en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (Pradpi). También participaron en el Curso de Inducción a la Especialización en Derechos Humanos, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional Abierta, realizado entre los meses de junio y septiembre.

Unidad de Seguridad y Resguardo

Durante 2005 esta instancia ejecutó, con un grupo de 33 funcionarios, numerosas actividades enmarcadas en su función de velar por la integridad física del personal que labora en esta Defensoría del Pueblo, así como salvaguardar el patrimonio, las instalaciones, los bienes y activos de la Institución. En forma resumida llevó a cabo las siguientes actividades:

- 2.366 Comisiones en el área metropolitana.

- 156 Comisiones al interior del país.
- 8 Investigaciones Especiales.
- 676 Inspecciones a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo.
- 4 Coordinaciones en materia de seguridad con instituciones gubernamentales en eventos especiales.

1.2.3 Nivel operativo

Dirección General de Atención al Ciudadano

La Dirección General de Atención al Ciudadano, conforme a las atribuciones previstas en la Resolución N° DP-2002-032, en su artículo 9, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, es la encargada de defender y vigilar los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos; velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos y la actividad administrativa; así como diseñar y planificar políticas de atención ágil, directa, personal y eficiente de los ciudadanos y ciudadanas que soliciten la intervención de la Defensoría del Pueblo, que mediante la orientación, investigación y mediación permitan reestablecer la situación jurídica infringida.

La Dirección General de Atención al Ciudadano, conformada por 19 funcionarios, está constituida por tres Direcciones de Línea, a saber: Recepción y Registro, Investigación, y Mediación. En éste año de gestión se llevaron adelante las siguientes actividades.

Área de Defensa

La Dirección General abrió 42 investigaciones de oficio a casos, que por su carácter emblemático y de conmoción social, fueron tramitadas prioritariamente por funcionarios de esta dependencia. Estos expedientes correspondieron a la presunta violación de los siguientes derechos:

Investigaciones iniciadas de oficio:

CLASIFICACIÓN POR MATERIA	CANTIDAD
Derechos Civiles	33
Derechos Políticos	3
Derechos Sociales	3
Servicios Públicos	2
Materias Varias	1
Totales	**42**

De estos casos, es oportuno destacar los siguientes:

Peticionario	Caso
Comunidad de la Parroquia La Urbana, Municipio Cedeño, Estado Bolívar.	Denuncian a funcionarios del Destacamento N° 97, adscritos al Comando Regional N° 9 de la Guardia Nacional, y a la Delegación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) del Estado Guárico, por violación masiva de sus derechos humanos por haber practicado detenciones arbitrarias, vejaciones y maltratos masivos en esa comunidad, mientras realizaban una investigación sobre el secuestro de los ciudadanos RR y SMD.
Pobladores extranjeros de Guasdualito, Estado Apure	Denuncian la retención arbitraria de sus certificados de regularización, único documento de identificación que poseen, por parte de funcionarios adscritos al Teatro de Operaciones N° 1 de la FAN.
Ciudadanos del Estado Miranda	Denuncian ser víctimas de violación de sus derechos humanos por la puesta en práctica de 19 procedimientos de actuación policial, por parte de funcionarios del IAPEM, los cuales incluyen reseñas de los ciudadanos a través de fotografías y huellas dactilares.

Por otra parte, se realizaron 46 asesorías en atención a las solicitudes planteadas por las Defensorías Delegadas, de las cuales 7 fueron cerradas durante el año 2005, después de la investigación correspondiente.

La Dirección General cerró la cantidad de 27 expedientes en este período de gestión, de los cuales 23 pertenecían al año 2004 o años anteriores y 4 al año 2005. Asimismo, se dio cierre a 8 asesorías realizadas por esta instancia defensorial.

En este mismo orden de ideas, es preciso señalar que para el último trimestre, se tramitaron en fase de investigación 17 planillas de audiencia del año 2004, 15 del 2005 y 39 asesorías.

Se dio seguimiento a los casos referidos a ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas sustanciados por las Defensorías Delegadas, a los fines de coadyuvar al cumplimiento de las directrices y lineamientos de la Institución para este tipo de casos.

Se formularon recomendaciones defensoriales a través de exhortos a diversas autoridades, con la finalidad de hacer cumplir los acuerdos suscritos en las mesas de diálogo realizadas sobre diversas temáticas, así como para lograr la restitución de la situación jurídica infringida. En este sentido, se realizaron un total de 36 exhortos a diferentes organismos públicos.

Área de Mediación y Conciliación

Otro de los mecanismos empleados por la Dirección General de Atención al Ciudadano para la correcta y oportuna atención de situaciones que pudiesen representar violación de los derechos

humanos, son las mesas de diálogo establecidas con otros organismos públicos, las cuales sobre la base de las directrices diseñadas por esta dependencia, son realizadas también por las Defensorías Delegadas en cada estado. En este sentido, se mencionas las más importantes realizadas durante el año:

- Transporte público interurbano: mesa interinstitucional establecida con la finalidad de avanzar hacia la configuración de un servicio de transporte público terrestre ajustado a los principios de calidad, eficacia, eficiencia y seguridad.
- Artificios pirotécnicos: el objetivo de la mesa fue diseñar estrategias para abordar la problemática de la comercialización, importación, almacenamiento y transporte de estos materiales, en aras de salvaguardar la integridad física y bienes de los ciudadanos.
- Seguridad vial: en el marco de la temporada navideña se estableció una mesa interinstitucional para tratar temas de seguridad vial, seguridad ciudadana, servicios públicos, protección al consumidor y al usuario, y autorizaciones para viajes de niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, en el marco del asueto de Carnaval, la Dirección General diseñó lineamientos en materia de servicios públicos y seguridad en el transporte de pasajeros, y organizó la Jornada de Sensibilización "¡Conductor, no corras, contigo van mis amigos!", ejecutada satisfactoriamente por las Defensorías Delegadas.

Área de Vigilancia

Debido a las fuertes lluvias que originaron las vaguadas registradas en los meses de febrero y marzo, la Dirección General realizó actividades de vigilancia con el objetivo de salvaguardar los Derechos Humanos de la población, en especial de los sectores más vulnerables como la niñez y adolescencia, adultos mayores y personas con discapacidad. En este sentido, se realizaron inspecciones a los diversos centros de acopio ubicados en cada una de las entidades federales, a los centros de salud y dispensarios médicos, donde se efectuaron entrevistas a las personas que resultaron damnificadas. Por otra parte, se realizaron recomendaciones a los organismos nacionales, regionales y municipales competentes para que brindaran atención a los sectores afectados a los fines de su rehabilitación.

La Dirección General organizó un operativo nacional de vigilancia durante las elecciones regionales celebradas el 7 de agosto, para lo cual se diseñaron los lineamientos a ser seguidos por las Defensorías Delegadas. Se realizó además, conjuntamente con la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, un operativo de vigilancia de las Elecciones Parlamentarias, realizadas en diciembre.

Gestión Administrativa

Dentro de las funciones de supervisión y coordinación desarrolladas por la Dirección General, se encuentra la revisión de todas las denuncias que han sido clasificadas como expedientes y han sido incluidas en la Base de Datos por las Defensorías Delegadas. Durante el proceso de revisión se realizan correcciones y sugerencias a las delegaciones con la finalidad de estandarizar la actuación defensorial y mejorar la atención a los peticionarios. En este año de gestión se realizaron un total de 9.259 correcciones, discriminadas por mes de la siguiente manera:

MES	**Nro. de observaciones efectuadas**
Enero	813
Febrero	781
Marzo	975
Abril	752
Mayo	1.010
Junio	790
Julio	803
Agosto	832
Septiembre	747
Octubre	971
Noviembre	785
Diciembre (Los primeros 15 días)	1.110
Total General de las Observaciones realizadas a las Defensorías Delegadas	**9.259**

Durante el segundo trimestre del año, con la finalidad de garantizar la unidad de criterios y compilar procedimientos, la Dirección General, en coordinación con la Dirección Ejecutiva y otras Direcciones Generales, trabajó en la elaboración del Manual de Normas y Procedimiento de las Defensorías Delegadas, actuación que abarcó 3 meses de labor.

Durante el año se realizaron visitas a las sedes defensoriales de los estados Miranda, Anzoátegui, Sucre, Zulia, Nueva Esparta y Área Metropolitana de Caracas, con la finalidad de supervisar los procesos concernientes a la recepción y registro de los casos, y para realizar las recomendaciones necesarias al personal defensorial.

La Dirección General conformó dos Comisiones creadas por instrucciones del Defensor del Pueblo para atender casos de interés especial en materia de Derechos Humanos, las cuales se describen a continuación:

- Comisión de campesinos: creada para abordar la investigación sobre las muertes, lesiones y atropellos ocurridos a campesinos como consecuencia de la lucha por la distribución equitativa de las tierras, bajo el contexto de la aplicación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, que entró en vigencia en fecha 13 de noviembre de 2001 (Gaceta Oficial N° 37.323).
- Comisión para Jornadas de Actualización Judicial: en el marco del Decreto Presidencial N° 3.265, publicado en Gaceta Oficial N° 38.072, de fecha 24 de noviembre de 2004, relacionado con la emergencia carcelaria, se conformó una Comisión Nacional integrada por el Ministerio Público (MP), el Ministerio del Interior y Justicia (MIJ), la Presidencia de Circuitos Judiciales Penales, la Defensa Pública y la Defensoría del Pueblo. Esta Dirección General, por instrucciones del Defensor del Pueblo, diseñó lineamientos dirigidos a las Defensorías Delegadas para la realización de visitas a los distintos internados judiciales y centros penitenciarios del país; la revisión diaria de los expedientes, así como el seguimiento de las actuaciones de los organismos competentes, por un lapso de tres meses, desde el 24 de octubre hasta el 24 de diciembre. Gracias a este trabajo se logró otorgar a penados y penadas, que resultaron favorables en sus exámenes, fórmulas alternativas de cumplimiento de pena.

Área de Promoción

La Dirección General de Atención al Ciudadano trabajó coordinadamente con las Defensorías Especiales en las Áreas de Servicios Públicos y Discapacitados a los fines de impulsar la elaboración de las Normas Técnicas relacionadas con el lenguaje de señas y subtítulos en la programación y avances informativos que presentan las televisoras del país, según lo establecido en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

Por otra parte, funcionarios adscritos a esta dependencia brindaron capacitación a los funcionarios de las Defensorías Delegadas sobre las competencias de las Direcciones Generales y sobre las áreas sustantivas del quehacer diario de la Institución, durante los días 30 de junio y 1, 2 y 3 de julio, en el marco de las Jornadas de Actualización Defensorial.

Presencia en Medios de Comunicación

La Dirección General de Atención al Ciudadano, a través de su titular, tuvo constante presencia en medios de comunicación social (radial, audiovisual e impresos), destacándose las siguientes apariciones:

- Con motivo de las festividades de Carnaval, a principios del mes de febrero, la Directora General participó en los programas radiales, "La Voz de la Defensoría" y "Altavoces", junto a un grupo de niños, a los fines de dar a conocer a la opinión pública la Campaña de sensibilización denominada "Conductor, no corras, contigo van mis amigos", la cual se efectuó, en la zona central, en los terminales de transporte público terrestre interurbano "Antonio José de Sucre" y "La Bandera", participando en esta jornada 10 funcionarias de la Dirección General y 20 niños de la Unidad Educativa Bertrand Russell del Distrito Capital, quienes entregaron a conductores de autobuses y a usuarios y usuarias, trípticos informativos.
- Con ocasión a esta jornada, la Directora General participó también en el programa dirigido por la Lic. Marieta Santana, en Vale TV, en la Emisión Juvenil del canal Globovisión, así como en el Noticiero de Venevisión, a cargo del Lic. Eduardo Rodríguez, contando en ésta oportunidad con la participación de dos alumnos de la Unidad Educativa Bertrand Russell.
- En el mes de febrero dio declaraciones a Venezolana de Televisión (VTV), Radio Nacional de Venezuela y Vive TV, sobre el operativo institucional organizado con motivo de la crisis provocada por las lluvias.
- En el mes de noviembre, la Directora General, en su condición de Defensora del Pueblo (Encargada), asistió al programa de radio de la Defensoría del Pueblo en Radio Fe y Alegría, con el objeto de brindar a la colectividad información sobre el alcance de las actuaciones desplegadas por el Ministerio Público en el caso del asesinato del fiscal Danilo Anderson; así como para informar a la colectividad sobre los alcances logrados por la Institución en las mesas de diálogo sobre artificios pirotécnicos y en materia de seguridad vial.

Por otra parte, la titular de la Dirección General participó en el "Primer Curso de Entrenamiento en Género, Conflicto y Construcción de la Paz: Región Andina", que se realizó en Lima (Perú), entre el 3 y el 7 de octubre de 2005, bajo los auspicios de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y la Oficina para la Prevención y Resolución de Conflictos (OPCR) del Departamento de Asuntos Democráticos y Políticos de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Dirección General de Servicios Jurídicos

De conformidad con el artículo 10 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, corresponde a la Dirección General de Servicios Jurídicos promover la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, además de los intereses

legítimos, colectivos o difusos; así como fijar la doctrina jurídica de la institución y asistir de manera directa al Defensor del Pueblo en el ejercicio de la iniciativa legislativa que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en materia de derechos humanos.

Durante el año 2005, la labor de la Dirección General y su equipo de 21 funcionarios y funcionarias se orientó a diseñar y establecer los lineamientos necesarios para desarrollar, en el marco de sus competencias, opiniones jurídicas, instructivos de actuación de carácter general, acciones judiciales y demás actividades orientadas a maximizar la eficiencia de la acción de la Defensoría del Pueblo en pro de garantizar el respeto a los derechos humanos.

Área de Promoción

En el Área de Promoción, el Director General dictó dos ponencias en representación de la Defensoría del Pueblo, una en la audiencia oral y pública con motivo de la acción de amparo constitucional interpuesta por Acción Democrática en contra de "las morochas electorales", y la segunda sobre los derechos sociales consagrados en la Carta Magna, con énfasis en la actividad de defensa de esos derechos por parte de la Defensoría del Pueblo.

Los funcionarios y funcionarias de la Dirección General participaron en los cursos de formación: Derecho Sexuales y Reproductivos desde la Perspectiva de Género, Derecho Procesal Internacional e Inducción a la Especialización en Derechos Humanos.

También asistieron a los siguientes talleres: Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente; Proceso de Elecciones Municipales y Parroquiales 2005; Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en el Sector Turismo; Jornadas de Actualización Defensorial; Programa de Formación sobre Derechos Humanos de Refugiados; Reforma de la Lopna; y Prevención de Trata y Tráfico de Niñez y Mujeres.

Participaron en las siguientes charlas: Ámbito de los Derechos Humanos; Estudio independiente y aprendizaje autodirigido; Un espacio de reflexión para los derechos humanos; y Allanamiento e inspección. Asimismo, se asistió a los foros: Alcance y aplicación de la Ley de Protección al Deudor Hipotecario; Acción defensorial por los derechos de la mujer y Foro Nacional para consumidores y usuarios.

Por otra parte, la Dirección General asistió a un total de 8 eventos organizados por la Institución y a 5 eventos organizados por otras instituciones, entre los cuales están las "Jornadas de Derechos Humanos en el contexto de la Seguridad y Defensa de la Nación y el bautizo del libro "Los Pueblos Indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela", entre otros.

Área de Defensa

En el Área de Defensa, se recibieron 259 solicitudes, que versaron principalmente sobre el análisis en torno a la posible intervención defensorial en materia judicial.

Ante los requerimientos de las Defensorías Delegadas y de las demás dependencias de esta Institución, se efectuaron 33 opiniones jurídicas que versaron fundamentalmente sobre el alcance e interpretación de algunos derechos humanos, al igual que sobre el modo de actuación de las dependencias ante situaciones que pudieran constituirse en violaciones de derechos humanos.

En materia de acciones judiciales, se interpusieron tres Recursos de Nulidad de manera directa por la Defensoría del Pueblo:

- Recurso de Nulidad contra los artículos primero y segundo del Decreto N° 0332 dictado por la Gobernación del Estado Miranda, publicado en la Gaceta Oficial del referido Estado, número 3.032 de fecha 29 de agosto de 1997. *Derechos Vulnerados*: Derechos al libre tránsito, a la libertad personal y al debido proceso. *Actividad*: Interposición de recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, conjuntamente con medida cautelar.
- Recurso de Nulidad contra los artículos segundo y cuarto del Acuerdo N° 002, del Consejo Municipal del Municipio Baruta del Estado Miranda, publicado en Gaceta Municipal del Estado Miranda N° 022-02/2003 de fecha 20 de febrero de 2003_*Derechos Vulnerados*: Derechos a la libertad personal y al debido proceso. *Actividad*: Interposición de recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad.
- Recurso de Nulidad contra sesenta y cuatro artículos de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia. *Derechos Vulnerados*: Derechos al debido proceso y a la libertad personal. *Actividad*: Interposición de recurso de nulidad.

Se intervino como tercero coadyuvante de la parte accionante en los siguientes Recursos Judiciales:

- Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad intentado por la ciudadana Rosario Salazar, en su condición de Concejala del Municipio Chacao del Estado Miranda contra el Contrato de Concesión del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario en el referido Municipio, celebrado entre el Alcalde del Municipio Chacao, Leopoldo López, y la empresa Cotecnica Chacao C.A. *Derecho Vulnerado*: Derecho a los bienes y servicios de calidad. *Actividad*: La Defensoría del Pueblo se constituyó como Tercero Adhesivo en el proceso.
- Demanda por derechos colectivos y difusos intentado por Roberto León Parilli y otros, en representación de la asociación civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Anauco) contra la Asociación Bancaria de Venezuela, el Consejo Bancario Nacional, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, y el Banco Central de Venezuela. *Derecho Vulnerado*: Derecho a los bienes y servicios de calidad. *Actividad*: La Defensoría del Pueblo se constituyó como Tercero Adhesivo en el proceso.

Además, se intervino presentando recomendaciones en el curso de los siguientes juicios ya iniciados:

- Acción de Amparo Constitucional interpuesto por María de la Cruz Yánez Meza, Leoncio Aguido Yánez Meza y otros, contra los desalojos ordenados por la Gobernación del estado Miranda los días 16 y 17 de marzo de 2004, en cumplimiento del Decreto Regional N° 063 publicado en la Gaceta Oficial del referido estado N° 3.088, de fecha 31 de marzo de 2002, en virtud de la decisión de fecha 22 de junio de 2005, emanada de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. *Derechos Vulnerados*: Derechos a la libertad personal y al debido proceso. *Actividad*: La Defensoría del Pueblo consignó escrito de opinión defensorial de conformidad con el ordinal 10 del artículo 280 de la Constitución.
- Acción de Amparo Constitucional con medida cautelar ejercida por los ciudadanos Jesús Manuel Méndez Quijada y Henry Ramos Allup contra la amenaza de violación de los derechos establecidos en los artículos 62, 63, 67 y 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE) y de las demás autoridades electorales, desde que en el inminente proceso de postulación de candidatos a diputados a la Asamblea Nacional se continuara practicando el sistema de postulación conocido como "las morochas". *Derecho Vulnerado*: Derecho al sufragio. *Actividad*: La Defensoría del Pueblo consignó escrito de opinión defensorial de conformidad con el ordinal 10 del artículo 280 de la Constitución.
- Acción de amparo constitucional intentada por Pluspetrol contra auto de fecha 14 de octubre de 2005, dictado por el Juzgado Superior Accidental en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Central. *Derecho Vulnerado*: Derecho al debido proceso. *Actividad*: La Defensoría del Pueblo intervino como tercero coadyuvante de la parte accionante.

Dentro de la actividad legislativa desarrollada por esta Dirección General se realizó el análisis de 38 leyes, proyectos de ley y otros análisis de normativa, entre los que destacan: el análisis e investigación sobre la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda; el análisis del Decreto N° 3.444 emanado del Ministerio de Educación Superior; la opinión jurídica con relación al análisis, viabilidad y recomendaciones respecto a dictar decreto de exoneración de impuesto para la importación de vehículos para personas con discapacidad; la opinión jurídica relacionada con la presunta inconstitucionalidad de las audiencias preliminares en los juicios laborales, previstas en la Ley Orgánica del Trabajo; la revisión de la reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras; la revisión del proyecto de reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente; y la revisión del Proyecto de Ley del Cuerpo de Policía Nacional.

Actividades administrativas

Dentro de las actividades de gestión de la Dirección General, se destaca la recepción de 1.322 oficios y memoranda, provenientes de las distintas dependencias de la Institución, así como también de diversos organismos del Estado y de particulares, ya sea solicitando información como dando respuesta a requerimientos efectuados por la Dirección General.
Asimismo, se despacharon hacia otras dependencias de esta Institución, como también a otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil, 1.086 comunicaciones.

Dirección General de Promoción y Divulgación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, tiene como función diseñar, programar y ejecutar políticas para la promoción y difusión de la efectiva protección de los derechos humanos, además de los intereses colectivos, legítimos y difusos de la población.

El equipo de trabajo de esta Dirección General está integrado por 10 funcionarios y funcionarias. En razón de la especial relevancia que las políticas de promoción y divulgación tienen para la institución, éstas se han colocado en un capítulo aparte, por lo que invitamos al lector a ubicar el punto 3.7 del Capítulo 3 de este Informe, titulado *Políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos, en el capítulo 3 de este Informe*.

Dirección de Asuntos Internacionales

Según la Resolución N° DP-2002-032 en su artículo 16, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, la Dirección de Asuntos Internacionales tiene como objetivos fundamentales estrechar vínculos con otras Defensorías del Pueblo y fortalecer las relaciones con las organizaciones internacionales que agrupan a las instituciones nacionales de derechos humanos en el ámbito mundial y regional; insertar a la institución en los mecanismos de cooperación internacional y contribuir con la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales ratificados por la República.

Durante el año de gestión, con un equipo de 12 funcionarios y funcionarias, la Dirección se avocó al mantenimiento y fortalecimiento de la actuación de la Defensoría del Pueblo en las organizaciones regionales que agrupan a las instituciones nacionales de derechos humanos. En razón de la especial relevancia que las políticas adelantadas en el campo internacional por la

Institución, éstas se han colocado en un capítulo aparte, en este sentido, remitimos al lector al punto 1.5 *Presencia Internacional,* de este primer Capítulo.

Defensorías Especiales

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución N° DP-2002-032 de fecha 20 de marzo de 2002, corresponde a las defensorías especiales con competencia a escala nacional apoyar técnicamente y como órgano asesor especializado, a las distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo, diseñando, programando y coordinando acciones que contribuyan a la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales, en sectores y materias que ameriten un tratamiento especial.

Es competencia de las defensorías especiales:

1. Proponer al Defensor del Pueblo las políticas que permitan hacer efectiva la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos en sectores y materias que ameriten un tratamiento especial.
2. Asesorar, emitir opiniones y efectuar recomendaciones a las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo en el área de su competencia.
3. Proponer acciones dirigidas a velar por que en las dependencias y organismos públicos y privados, se garantice la protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el área de su competencia.
4. Diseñar mecanismos de control y seguimiento que permitan evaluar las políticas y planes nacionales que deben ser seguidos conforme a la ley por los organismos y dependencias competentes del Estado.
5. Las demás que le asigne el Defensor del Pueblo y la normativa interna de la Defensoría del Pueblo.

De manera resumida se presentan a continuación las actividades de mayor relevancia realizadas por cada una de las Defensorías Especiales.

Defensoría Especial con Competencia Nacional en Materia Ambiental

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en Materia Ambiental, según Gaceta Oficial N° 37.335 de fecha 29 de noviembre de 2001, tiene como competencia fundamental, diseñar, programar y coordinar acciones que garanticen una efectiva promoción, defensa y vigilancia de los derechos ambientales y en especial de los derechos que garanticen la

protección y conservación de zonas susceptibles al deterioro por consecuencia de la actividad humana.

Esta instancia defensorial esta integrada por 2 profesionales del área que durante éste período de gestión desarrollaron las siguientes actividades:

Área de Promoción

Una de las estrategias empleadas por la Defensoría Especial para promocionar los derechos ambientales, fue la participación en los programas radiales que sostiene la institución. En este sentido, la defensora especial participó en cuatro oportunidades en los programas de las emisoras Fe y Alegría y Radio Nacional de Venezuela, en los cuales fueron abordados temas como el derecho a tener un ambiente sano, la importancia del Protocolo de Kyoto y de la Convención del Cambio Climático, y el Día Internacional del Hábitat.

La participación en reuniones interinstitucionales en las que fueron abordadas temáticas ambientales, permitió fijar posición institucional y promocionar dichos derechos. Es así que se realizaron minutas e informes sobre los temas que a continuación se especifican:

14-02-05. "Informe pormenorizado que refleja las incidencias sobre las fuertes lluvias que afectan a varios centros poblados del Estado Miranda".

15-02-05. "Informe de la inspección sobre el deslizamiento del terreno en el Cementerio General del Sur", Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

21-03-05. Minuta sobre las actividades a ejecutar por todas las instituciones del Estado que van a participar en las Jornadas Nacionales de Conservación 2005.

24-05-05. Minuta sobre la mesa de trabajo relacionada con el vertedero de basura El Limoncito, kilómetro 33 de la Carretera Panamericana, Municipio Guaicaipuro del Estado Miranda.

29-06-05. Minuta sobre la consulta a las comunidades Warao del bajo Delta relativa al Plan de Manejo Racional de Poblaciones de Loro Guaro (*Amazona amazónica*), Loro Real (*Amazona ochrocephala*), Guacamaya Azul Amarilla (*Ara ararauna*) y Guacamaya Barriga Roja (*Ara manilata*), en los Estados Monagas y Delta Amacuro.

04-08-05, 06-07-05, 11-10-05. Minutas relativas al Proyecto Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología Moderna en Venezuela.

Por otra parte, se realizó un estudio de documentos con la finalidad de generar publicaciones especializadas en el área. En tal sentido, se produjeron los siguientes materiales:

- "Los delitos ambientales previstos en la Ley Penal del Ambiente y en las Normas Complementarias". A ser publicado por la Fundación Defensoría del Pueblo.
- "Marco Jurídico Ambiental de la República Bolivariana de Venezuela". Basada en la ponencia del mismo nombre dictada en la ULA en Septiembre 2005.

Al momento del cierre de este informe ambos documentos están en proceso de publicación.

Representantes de la Defensoría Especial participaron en talleres, cursos y jornadas organizadas por otras instituciones competentes en el área, entre los cuales se destacan:

- "Planes de Contingencia por Derrame de Hidrocarburos". Dictado por el Instituto Nacional de Espacios Acuáticos (INEA). Instituto de Estudios Superiores, Fiscalía General de la República. Fecha: 08.07.05.
- Taller sobre "El componente Riesgo en los Instrumentos de Ordenación Territorial del estado Vargas". Dictado por la Dirección Estadal Ambiental de la Región Capital y Estado Vargas del MARN. Universidad Marítima del Caribe, Estado Vargas. Fecha: 18.03.05.
- "El Problema de la Basura en la Ciudad de Caracas". Talleres ambientales mediante mesas de trabajo. Parroquias del Distrito Metropolitano de Caracas, Prefectura de Caracas, Alcaldía Mayor. Fecha: 05.05.05.
- III Taller del Proyecto Pnuma-FMAN sobre el "Marco Jurídico de la Seguridad de la Biotecnología Moderna en Venezuela". Proyecto Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología Moderna en Venezuela. Fundación Instituto Botánico de Venezuela Dr. Tobías Lasser, Universidad Central de Venezuela, Caracas. Fecha: 22.06.05 y 23.06.05.
- IV Taller del Proyecto Pnuma-FMAN sobre "Percepción Pública y Educación de la Biotecnología Moderna en Venezuela". Proyecto Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología Moderna en Venezuela. Instituto de Estudios Avanzados (IDEA). Fecha: 01 y 02.08.05.
- V Taller del Proyecto Pnuma-FMAN sobre "Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología Moderna en Venezuela, análisis global de sus componentes". Proyecto Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología Moderna en Venezuela. Instituto de Estudios Avanzados (IDEA). Fecha: 24 al 26.10.05.
- VI Taller del Proyecto Pnuma-FMAN sobre "Presentación del Borrador del Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología en Venezuela". Proyecto Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología Moderna en Venezuela. Hotel Gran Meliá Caracas. Fecha: 13.12.05.
- "Jornadas Nacionales de Conservación 2005". Dirección Estadal Ambiental del Distrito Capital y Estado Vargas del MARN. Fecha: 16.03.05.
- "Los Derechos Ambientales y la Protección de la Diversidad Biológica que nos Rodea". Unidad Educativa de la Universidad Simón Bolívar. USB, Sartenejas, Municipio Baruta, Estado Miranda. Fecha 22.06.05.

Por otra parte, los días 22 y 23 de septiembre se participó con una ponencia titulada "Marco Jurídico Ambiental de la República Bolivariana de Venezuela" en el Congreso Nacional

Ambiental. Realizado en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de los Andes, Estado Mérida, y organizado por el MARN, Inparques y la Gobernación del Estado Mérida.

Área de Defensa

Con base a las denuncias interpuestas ante la Defensoría del Pueblo, se efectuaron en el año un total de 104 asesorías sobre casos relacionados con solicitudes de protección al ambiente (80,2%) y con ilícitos ambientales (19,8%). De éstos, 12 casos correspondieron al Estado Miranda; 10 casos al Estado Bolívar; 9 casos al Distrito Capital; 8 casos al Estado Mérida; 6 casos a los estados Lara, Sucre, Apure y Falcón; 5 casos a los estados Amazonas y Barinas; 4 casos a los estados Carabobo y Zulia; 3 a los estados Anzoátegui, Guárico, Cojedes y Nueva Esparta; 2 casos a los estados Vargas y Aragua; 1 caso a los estados Portuguesa, Delta Amacuro y Yaracuy y un caso específico de carácter nacional.

Adicionalmente, 32 asesorías fueron atendidas por correspondencia. De éstas, 8 procedían del Distrito Capital; 7 del Estado Miranda, 3 de los estados Bolívar y Aragua, 2 del estado Mérida y una de los estados Falcón, Barinas, Sucre, Zulia, Yaracuy, Táchira, Monagas, Carabobo, Delta Amacuro y Guárico.

Los casos atendidos reflejan varias tendencias que inciden sobre la situación actual del derecho, destacándose la contaminación atmosférica, de suelos y agua en áreas naturales y urbanas (55,4%) y en menor proporción, la invasión e intervención de áreas ambientalmente protegidas (7,9%); la destrucción, contaminación y otras acciones perjudiciales a la flora, fauna y sus hábitats en áreas especiales o ecosistemas naturales (5,9%); y la violación al debido proceso por incumplimiento de prevención al impacto ambienta (5,9%).

Los casos asesorados relacionados con la contaminación atmosférica, de suelos y agua en áreas naturales y urbanas se vinculan principalmente con la degradación del ambiente (ríos, aire, bosques) ocasionada principalmente por la descarga de aguas servidas; el inadecuado manejo (recolección, transporte, transferencia, disposición, tratamiento) de residuos y desechos sólidos; la explotación minera; y los altos niveles de ruido producidos por actividades comerciales, domésticas y sociales.

El resto de los casos se relacionan con actividades de desarrollo urbano; con la obstrucción de cauces, cambios de flujo y sedimentación de los cuerpos de agua; con ilícitos relacionados con la destrucción de vegetación en las vertientes y con los incendios provocados de plantaciones; con la negligencia de las autoridades en la prevención del impacto durante el desarrollo de obras de ingeniería; con el incumplimiento de la normativa de saneamiento ambiental; o con la aprobación de la ejecución de proyectos urbanísticos y agrícolas sin la planificación ambiental requerida.

Como caso de especial atención, se evaluó la práctica de la actividad minera en los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro y los efectos que ésta ha causado en detrimento de la calidad de vida de las comunidades, el ambiente y los recursos que éste aporta. La Defensoría Especial fijó posición ante el MARN y formuló las respectivas recomendaciones. Asimismo, instó a los entes competentes para la reubicación de los mineros fuera de las tierras de las comunidades indígenas, a fin de mitigar el impacto sobre los ríos que proveen de agua a estas comunidades.

La Defensoría Especial presentó propuestas, observaciones y recomendaciones a la Oficina Nacional de Diversidad Biológica del MARN, orientadas a solicitar la suspensión del Programa de Manejo Racional de Poblaciones de Loro Guaro (*Amazona amazónica*), Loro Real (*Amazona ochrocephala*), Guacamaya Azul Amarilla (*Ara ararauna*) y Guacamaya Barriga Roja (*Ara manilata*) en los estados Monagas y Delta Amacuro, basándose para ello en las debilidades de administración, manejo y educación surgidas en su aplicación, así como en las ambigüedades de la Resolución N° 45 que regula el mencionado programa.

Otras de las acciones emprendidas fueron las comunicaciones remitidas al Alcalde del Municipio Libertador, Freddy Bernal y al Alcalde Mayor, Juan Barreto, para abordar la problemática actual de la basura en el Área Metropolitana de Caracas y la afectación de la calidad de vida de los ciudadanos. En este sentido, se solicitó información sobre las políticas a desarrollar para el manejo de residuos y desechos y los planes operativos de manejo integral de residuos y desechos, entre otros.

Se participó en 7 mesas técnicas de trabajo, a las que asistieron representantes de organismos competentes en el área. Algunos de los temas abordados en las mismas fueron: obstrucción y sedimentación de los caños y canales del sector Agua Clara, ubicado en el estado Miranda; problemas ambientales del Distrito Capital; y avances en el saneamiento del Río Guaire.

Área de Vigilancia

En materia de vigilancia se realizaron dos inspecciones institucionales, una en el Estado Delta Amacuro (junio), para conocer la aplicación del plan de aprovechamiento de las poblaciones de psitácidos, y la otra en Estado Carabobo (octubre) para conocer la situación existente en el Lago de Valencia.

Se participó en 5 inspecciones conjuntamente con otros organismos como el MARN, Hidrocapital, la Gobernación del Estado Miranda, la Gobernación del Estado Vargas, el MSDS, el Ministerio Público, el Minfra y la Alcaldía del Municipio Guaicaipuro, entre otros. Dichas inspecciones se realizaron en el vertedero de basura El Limoncito, ubicado en la Carretera Panamericana (Estado Miranda); en el vertedero de Santa Eduvigis (Estado Vargas); y en los poblados de Higuerote, Cúpira, Guatire y Guarenas (Estado Miranda).

Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Discapacitados

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Discapacitados, según Gaceta Oficial N° 37.335, de fecha 29 de noviembre de 2001, tiene como competencia fundamental diseñar, programar y coordinar acciones que garanticen una efectiva promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Esta Defensoría Especial está conformada por 2 funcionarios.

Área de Promoción

En el área de promoción la Defensoría Especial dictó cursos y talleres que versaban sobre los siguientes temas: Accesibilidad al medio físico, ¿mito o realidad?; Las Redes Sociales y el Sistema de Gestión de Riesgos; Cómo atender a personas con discapacidad; Actualización de las normas Covenin 2733:2003; Trato y manejo de personas con discapacidad; Normas para el Registro de Organizaciones de Usuarios y Usuarias de los Servicios de Telecomunicaciones; Defensoría del Pueblo y Trabajo de Personas con Discapacidad; Contraloría Social; Los Derechos Humanos van a la Escuela; Concientización y Derechos humanos; La Policía Metropolitana y la Atención Integral a las personas con discapacidad; Las personas con discapacidad toman los medios de comunicación; entre otros.

Se asistió en calidad de ponente a los siguientes eventos:

- Primer Congreso de Discapacidad Intelectual y Desarrollo Inclusivo, organizado por la Federación Venezolana de Asociaciones y Fundaciones de Personas con Discapacidad Intelectual y sus Familiares (Fevedi).
- Foro "Facilidades Económicas para la Integración Social de las Personas con Discapacidad", efectuado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Legislativo de la Asamblea Nacional y organizado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat).
- I Simposio de Discapacidad y Empleo en Venezuela, efectuado en el Salón Naiguatá del Hotel Tamanaco y organizado por la Asociación para el Desarrollo de la Educación Especial Complementaria (Asodeco).
- I Encuentro Metropolitano de Políticas Públicas para la inclusión de personas con discapacidad, organizado por la Asociación Civil Por la Caracas Posible.

Entre otras actividades que se inscriben en el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, se destacan las declaraciones y entrevistas ofrecidas a diferentes medios de comunicación radial, tales como: Radio Nacional de Venezuela, Radio Caracas Radio, 94.5 FM, y Radio Educativa del MED.

Con ocasión a la realización del Taller teórico-práctico dirigido a periodistas de distintos

medios de comunicación, se ofrecieron declaraciones a los noticieros de VTV, Televen, RCTV y Globovisión.

Se asistió en calidad de participante a los siguientes eventos:

- Jornada Informativa dirigida a los Funcionarios y Funcionarias adscritas a la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas.
- Instalación y juramentación de los integrantes del Sistema Metropolitano para la Integración Social y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad o Necesidades Especiales.
- Acto de entrega de los premios del I Concurso Nacional de Ensayos sobre Derechos Humanos y Juventud 2005.
- Sesión Especial con motivo del Día del Periodista, en el edificio sede de la Cámara Municipal del Municipio Libertador.
- 1ra Asamblea de la Asociación de Estudiantes Universitarios con Discapacidad de la Universidad Central de Venezuela (UCV).
- 1er Festival Deportivo Cultural para Personas con Discapacidad, en las instalaciones de la Escuela de Equitación del Ejército Negro Primero.
- Segundo Encuentro Nacional de Estudiantes con Discapacidad del Sector Universitario, efectuado en la Facultad de Humanidades de la UCV.

En este mismo sentido, se coordinó una reunión con representantes del Sistema Metropolitano para la Integración Social y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad o Necesidades Especiales.

Área de Defensa

La Defensoría Especial efectuó el seguimiento a dos recomendaciones realizadas con el fin de proteger los derechos de las personas con discapacidad. La primera se refirió a realización de las adaptaciones necesarias para garantizar el acceso y uso por parte de personas con discapacidad de las edificaciones de la Universidad Bolivariana de Venezuela; la segunda tiene que ver con la respuesta por parte del Consejo Nacional de Universidades a las propuestas formuladas por la Defensoría Especial, en un derecho a palabra ejercido en la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Universidades, sobre acciones tendentes a garantizar el derecho a la educación superior de las personas con discapacidad.

En este sentido, se recibieron respuestas favorables de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, la Universidad Monte Ávila, la Universidad José Antonio Páez, la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho, la Universidad Nacional Experimental del Táchira, la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, la Universidad Alejandro Humboldt y la Universidad Nacional Experimental Antonio José de Sucre.

En lo que se refiere a la labor de defensa se han formulado observaciones y recomendaciones sobre distintos instrumentos legales y proyectos, tales como la Ley Orgánica para la Participación y Atención Integral a las Personas con Discapacidad; el Proyecto de Ley para la Atención Integral a las Personas con Discapacidad o Necesidades Especiales en el Estado Bolívar; el Proyecto de modificación de la Ordenanza sobre la creación del Servicio Autónomo de Atención a las Personas con Discapacidad del Municipio Los Salias del Estado Miranda.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia se efectuaron una serie de inspecciones a centros educativos, centros hospitalarios, terminales de pasajeros, centros penitenciarios, comandancias policiales, jefaturas y prefecturas, así como a distintas oficinas prestatarias de servicios públicos en el ámbito nacional, con el propósito de verificar las condiciones generales de accesibilidad a sus plantas físicas, el equipamiento y dotaciones con las que cuentan para garantizar el acceso por parte de las personas con discapacidad.

Entre las inspecciones podemos destacar las realizadas al Instituto de Educación Superior Especial Bolivariano Belén María San Juan; al Parque La Democracia, ubicado en El Cafetal; a los edificios sedes del Tribunal Supremo de Justicia, del Ministerio de Educación y Deportes, de la Unidad Médico Odontológica Caracas y del Centro de Especialidades Médicas Dr. Julio De Armas. De igual modo, se realizó una inspección a distintas áreas de los servicios del Hospital Dr. Ricardo Baquero González.

En cuanto a los comicios electorales efectuados el 7 de Agosto y 4 de diciembre, la Defensoría Especial realizó monitoreo a escala nacional, y estuvo vigilante ante cualquier vulneración de los derechos de los ciudadanos con discapacidad.

Por otra parte, se enviaron 235 oficios y 165 memoranda; y se redactaron y suscribieron 33 actas.

Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección Juvenil

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección Juvenil es un órgano adscrito al Despacho que cumple las funciones de asesor especializado en diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover la adopción de medidas necesarias para garantizar a los jóvenes y las jóvenes, el pleno e integral disfrute de sus derechos humanos, políticos, sociales y económicos, como actores y sujetos del proceso de desarrollo, así como la protección y defensa de los derechos, garantías y prerrogativas consagradas en beneficio de estos.

Esta Defensoría Especial fue creada por medio de la resolución DP N° 151, la cual fue

publicada en la Gaceta Oficial 37.757, del 20 de agosto de 2003. En la actualidad cuenta con un funcionario, quien durante el año de gestión realizó las siguientes actividades.

Área de Promoción

La Defensoría Especial diseñó y llevó a cabo el Primer Concurso Nacional de Ensayos sobre Derechos Humanos como parte de las actividades correspondientes a la celebración del Día Nacional de la Juventud el 12 de Febrero. El Defensor Especial asistió al programa radial la "Voz de la Defensoría" para promocionar el evento y explicar las bases del mismo. De igual forma, se publicó los diarios Vea y Últimas Noticias, el llamado y las bases de Concurso, así como en la página web de la Institución.

Dada la receptividad que obtuvo el llamado del concurso, la fecha de recepción de ensayos se extendió hasta el 22 de Abril de 2005, con la finalidad de dar oportunidad a la participación de un mayor número de jóvenes. Este evento permitió intercambiar información con diversas Defensorías Delegadas Estadales, las cuales recibieron material de promoción e información sobre el Concurso.

En virtud de la cantidad de participantes y la calidad de los ensayos recibidos, se decidió premiar un ensayo ganador y tres menciones especiales. Los resultados fueron publicados en la pagina web de la Defensoría del Pueblo y en la prensa nacional el lunes 30 de mayo de 2005.

El Acto de Premiación del Concurso se llevó a cabo con la participación especial del Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, así como delegados del Instituto Nacional de la Juventud y miembros del Comité Nacional Preparatorio del XVI Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes, además de los galardonados.

Continuando con su labor de promoción, el Defensor Especial realizó reuniones de intercambio y colaboración con el Vice-Rector Académico de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas (Unefa) con quien se acordó la firma de un convenio de cooperación. Producto de estos intercambios, el titular de esta Defensoría Especial logró realizar una serie de visitas a las sedes de la Unefa a escala nacional en las que dictó una ponencia sobre la Defensoría Especial de Protección Juvenil, la Ley Nacional de Juventud y el Sistema Nacional de Juventud.

Por otra parte, con motivo de la celebración del Día de la Juventud, presentó la Ponencia "Juventud y Derechos Humanos en Venezuela" en el Consejo Legislativo del Estado Barinas y participó en una ofrenda floral realizada en la Plaza José Félix Ribas de la misma ciudad.

Asimismo, se realizaron las siguientes actividades: presentación de la ponencia "Sistema Nacional de Juventud y Ley Nacional de Juventud" en el I Congreso Bolivariano Regional del Estado Guárico, en el Auditórium del Fuerte Pedro Zaraza, en San Juan de los Morros; realización de un taller con representantes municipales de asociaciones juveniles para tratar

aspectos sobre los derechos de los estudiantes y el sistema educativo nacional; presentación de la ponencia "Sistema Nacional de Juventud y Derechos de los Estudiantes", en el Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy (IUTY), en San Felipe.

Área Defensa

En el área de defensa, la Defensoría Especial atendió la solicitud hecha por el INJ-Portuguesa y grupos juveniles de ese estado, sobre requerimientos para los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad. Para ello, se realizaron reuniones de trabajo con el Presidente del Conapi en las que se presentó la problemática y se propusieron soluciones. En tal sentido, se acordó un cronograma de trabajo que permitió dar respuesta a las solicitudes.

En este mismo sentido, se atendió el caso presentado por estudiantes de la Facultad de Arquitectura de la Unidad Docente Extramuros de la Universidad Central de Venezuela, quienes solicitaron la intervención de la Defensoría del Pueblo, en virtud de que las autoridades de la UCV les manifestaron que por la falta de presupuesto regular, dicha Unidad debía ser cerrada y trasladada a Caracas. En cuanto a este caso, la Defensoría Especial procedió a contactar a las partes para buscar solución al conflicto planteado, obteniéndose como resultado que la Facultad de Arquitectura realizara una serie de peticiones ante el Despacho de la Oficina de Planificación del Sector Universitario OPSU, para su análisis y aprobación.

Durante el año de gestión, la Defensoría Especial desarrolló líneas de investigación con relación a variables que afectan de manera sustancial al segmento juvenil. En tal sentido, se inició un proceso de recopilación de datos e información desde la perspectiva de la juventud sobre temas como: Empleo, Educación, Participación, Salud Sexual y Reproductiva y Derechos Humanos. En virtud, de la escasa información que de manera específica existe sobre el segmento juvenil, se procedió a establecer contacto con instituciones públicas como el Instituto Nacional de Estadística, el Consejo Nacional Electoral, el Ministerio de Educación Superior y el Ministerio de Interior y Justicia, entre otros, con la finalidad de que se produzcan en lo sucesivo datos sobre las políticas dirigidas a este segmento.

Se realizó una mesa de trabajo con representantes municipales de las misiones Ribas y Sucre, para tratar aspectos relacionados con los derechos humanos y los derechos de la juventud. De igual forma, se realizó una presentación especial sobre el sistema nacional de juventud y la Ley Regional de Juventud, por invitación de la Radio Comunitaria La Voz de la Tambora, en San Pablo, Estado Yaracuy.

Se presentó la Ponencia "Sistema Nacional de Juventud y Ley Regional de Juventud", en el Foro "Ley Nacional de Juventud, Construyendo la Juventud Socialista", realizado en Instituto de Altos Estudios en Salud Pública Dr. Arnoldo Gabaldón, en Maracay, Estado Aragua. También se asistió a la inauguración de la Casa de la Juventud de la Asociación de Estudiantes

Universitarios del Municipio Libertador (Asoceuli), ubicada en el Municipio Libertador del Estado Aragua.

Con motivo de la entrega de equipos a personas con discapacidad del Estado Portuguesa, se participó en el programa "La Voz de la Defensoría".

Se realizaron actividades de promoción en el interior del país, que incluyeron declaraciones, ruedas de prensa y difusión de notas en diversos periódicos regionales, tales como: Diario Frontera (Mérida), Yaracuy al Día (Yaracuy), La Opinión (Cojedes), Las Noticias de Cojedes (Cojedes), Última Hora (Portuguesa), Noti-Tarde (Carabobo), El Informador (Lara), El Siglo (Aragua), El Periodiquito (Aragua) y El Aragüeño (Aragua). Se realizó un foro a través de la Radio Comunitaria La Voz de la Tambora 107.3 FM, en San Pablo, Estado Yaracuy; y se dieron declaraciones a las televisoras regionales Promar TV, TIC TV; TVS y Color TV.

Por otra parte, la Defensoría Especial asistió a eventos organizados por otras instituciones, tales como: el I Encuentro Regional "Juventud, Estado, Sociedad y Familia Construyendo el Futuro que nos merecemos" en el Centro de Prensa Enrique Tirado Reyes de San Felipe, Estado Yaracuy.

De igual forma, presentó una ponencia acerca del papel de la juventud en los procesos de contraloría social en el evento "Contraloría Social en las Políticas del Estado", realizado en el Auditorio CAM-Pdvsa (Antiguo CIED) en Maracaibo, Estado Zulia. El evento contó con la presencia del Vicealmirante Luis Torcatt Sanabria, Director de Despacho del Palacio de Miraflores; el General Jorge Luis García Carneiro, Ministro de la Defensa; y el Lic. Andrés Eloy Ruiz, Vice-ministro de Políticas Académicas del Ministerio de Educación Superior.

También presentó una ponencia sobre la Defensoría Especial en el Área de Protección Juvenil y la Ley Nacional de Juventud en la Jornada de Discusión de la Ley Nacional de Juventud, realizada en la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos, en San Juan de los Morros, Estado Guárico. Evento organizado por la Defensoría Estudiantil de esta casa de estudios.

En la semana del 7 al 15 de agosto se celebró en el país el 16° Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes, evento que se constituyó como un espacio para la participación juvenil directa, así como para el intercambio y la comunicación de las diversas realidades juveniles nacionales e internacionales. La Defensoría Especial, solicitó la inclusión del tema de los Derechos Humanos como uno de los ejes temáticos del evento, así como también la conformación de una mesa de trabajo sobre Derechos Humanos y Juventud. Para ello se realizaron diversas actividades con el Comité Nacional Preparatorio del Festival (CNP), entre las que se incluye la participación en la III Reunión Preparatoria del 16° Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes, celebrada en Lisboa, Portugal, en Abril de 2005. De igual forma, la Defensoría Especial tramitó ante el CNP diversas inquietudes sobre la participación en el Festival por parte de grupos juveniles de todo el país.

Durante los días del evento, además de participar en los actos protocolares y en las diversas actividades del Festival, se presentó una ponencia sobre Derechos Humanos y Juventud frente al Imperialismo, el día sábado 13 de agosto, en la Sala Ríos Reina del Teatro Teresa Carreño.

La Defensoría Especial participó en una reunión de trabajo con el Grupo Consultivo Juvenil del Banco Mundial-Voces Nuevas Venezuela, el 10 de mayo de 2005, en las instalaciones del Banco Mundial en Caracas. En dicho evento se presentó una ponencia sobre la Ley Nacional de Juventud. También tuvo participación en el Foro "Jóvenes y radio, voces e imágenes construyendo el futuro" organizado por la Fundación Comunitaria La Ceiba Tambora y la Radio Comunitaria La Voz de la Tambora, con sede en San Pablo, Estado Yaracuy; y estuvo en la inauguración del Centro Bolivariano de Atención Integral al Joven Aragüeño, en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, el 21 de octubre de 2005.

El titular de la Defensoría Especial asistió a los siguientes eventos realizados por la Institución:

- Jornada de Planificación Curricular para la Especialización en Derechos Humanos, en el marco del convenio Defensoría del Pueblo-Universidad Nacional Abierta. Hotel Ávila. 10 y 11 de junio.
- Jornada de Actualización Defensorial. Auditorio del Museo de Arte Contemporáneo. 01, 02 y 03 de julio.
- Curso de Inducción de la Universidad Nacional Abierta. Centro Financiero Latino, 22 de Julio.
- Taller de Capacitación Electoral "Proceso de Elecciones Municipales y Parroquiales 2005". Sociedad Bolivariana de Venezuela. 27 de julio.
- Jornada de Capacitación Electoral "Elecciones Parlamentarias - Diciembre 2005". Auditorio del Museo de Arte Contemporáneo. 22 de noviembre.

Por otra parte, la Defensoría Especial participó en los procesos electorales realizando actividades de vigilancia, que incluyeron visitas a varios centros electorales de la ciudad de Caracas en el Municipio Sucre, y la participación en el proceso de auditoria que se realizó en los centros de votación una vez culminado el proceso de sufragio.

Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, fue creada mediante resolución publicada en la Gaceta Oficial N° 37.718, del 25 de junio de 2003, como una dependencia asesora especializada de la

Defensoría del Pueblo, que diseña, programa y coordina acciones que contribuyan a promover el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas, así como la protección y defensa de sus derechos humanos. En el año 2005 estuvo integrada por 3 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En el área de promoción, la Defensoría Especial brindó 27 asesorías a representantes de organismos nacionales e internacionales, estudiantes y comunidades, referentes a casos y temas relacionados con la legislación venezolana en materia indígena, los derechos de los Pueblos Indígenas, la problemática de la demarcación de las tierras de los Pueblos Indígenas, el derecho a tener una identidad y la problemática de las migraciones, entre otros.

Asimismo, se coordinó con la Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro la ejecución de un proyecto con el PNUD para dictar talleres de formación a líderes warao en Derechos Humanos y derechos de los pueblos indígenas. De igual forma, se coordinó con la Dirección General de Asuntos Internacionales lo relativo a la preparación, conjuntamente con el PNUD, de un evento dirigido a 100 líderes indígenas warao.

Con el fin de difundir la situación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, la Defensoría Especial elaboró los siguientes informes:

- Lineamientos para tratar los casos contenidos en la base de datos relativos al aprovechamiento de los recursos naturales por parte de los indígenas en su hábitat, a solicitud de la Dirección General de Atención al Ciudadano de la Defensoría del Pueblo.
- La problemática generada por las empresas procesadoras de palmitos a la población warao del estado Delta Amacuro.
- Discriminación racial contra los pueblos indígenas.
- Caso de las agresiones sufridas por miembros de la comunidad indígena yukpa Guaicaipuro, por grupos irregulares.
- Observaciones a las recomendaciones del informe presentado por los estados parte de Conformidad con el artículo 9 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CECR).

Dentro de las actividades de promoción, la Defensoría Delegada participó en los siguientes eventos realizados por otras instituciones naciones e internacionales:

- I Conferencia “La Mediación en Venezuela”, organizada por el Tribunal Supremo de Justicia
- Taller sobre Formación de Traductores Indígenas, realizado en convenio con el Ministerio de Educación y Deportes, para la traducción de documentos públicos nacionales e

internacionales a idiomas indígenas de la República.

- Conferencia "La Escuela y el Significado compartido. Acercándonos a la asistencia y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes indígenas de Venezuela", organizado por Unicef.
- Bautizo el Compendio "Los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela". Libro realizado en coedición por la Defensoría del Pueblo y el Conive.
- Bautizo del libro "Aproximación Pemón para la Elaboración de las Políticas Públicas", organizado por la Dirección de Asuntos Indígenas.
- Bautizo del libro "África y Asia en las Antillas: La Ruta de Colón por el Mar de las Palabras", organizado por la Fundación La Salle.
- Taller Internacional "Las Mujeres Indígenas entre la Violencia y la Discriminación", organizado por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México.

La Defensoría Especial también asistió a los siguientes eventos organizados por la Institución:

- Foro "Acción Defensorial por los Derechos de las Mujeres".
- I Jornada de Derechos Humanos en el contexto de Seguridad y Defensa de la Nación, organizado por la Fundación Defensoría del Pueblo.
- I Jornada de Planificación Curricular para la Especialización en Derechos Humanos, organizado por la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional Abierta.
- Jornada de Actualización Defensorial. Museo de Arte Contemporáneo. 30 de junio al 3 de julio.
- Taller de Reforma de la Lopna.
- Taller "Proceso de Elecciones Municipales y Parroquiales 2005".
- Taller "Prevención de Trata y Tráfico de Niñez y Mujeres".

Por otra parte, se dieron declaraciones a los siguientes medios: a Radio Nacional de Venezuela (RNV) sobre el caso de la invasión en el estado Zulia de la Hacienda Campo Alegre por familias wayúu y barí; al programa de la Defensoría del Pueblo en Radio Fe y Alegría para tratar el tema del Día de la Resistencia Indígena y el de la expulsión del grupo religioso Nuevas Tribus del territorio nacional; así como al programa de televisión "La Entrevista" trasmitido por Venezolana de Televisión y al diario El Mundo para comentar la decisión presidencial de expulsar del país al grupo religioso Nuevas Tribus.

Área de Defensa

Dentro de las actividades realizadas por la defensoría especial en el área de defensa, se encuentran las siguientes:

Se realizaron reuniones con representantes de la Dirección de Educación Indígena y de la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación y Deportes, para definir las pautas del Convenio para la traducción de documentos públicos nacionales e internacionales a idiomas indígenas de la República Bolivariana de Venezuela. De igual forma, se reunió con los profesores Jorge Pocaterra, Saúl Rivas y Esteban Emilio Monsoyi para definir las pautas para las traducciones de los textos a idiomas indígenas.

En este mismo sentido, se realizaron varias reuniones con los profesores Esteban Emilio Monsoyi, Enmamuel Amodio, y el Padre Rene Brown para definir las pautas para la realización de un evento donde se discutan los fundamentos y las visiones de las políticas públicas dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, se reunió con la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional para hacerle seguimiento a las discusiones sobre el proyecto de Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas.

Por otra parte, se realizaron varias reuniones con la Asamblea Nacional y con organismos públicos con competencia en la materia, para tratar las siguientes problemáticas:

- Las concesiones carboníferas otorgadas en tierras indígenas.
- La situación actual de las Empresas procesadoras del palmito.
- La situación de los grupos religiosos del Séptimo Día y su influencia en las comunidades indígenas de la Gran Sabana.

Se realizó una reunión con especialistas ornitólogos para recibir asesoramiento sobre la situación de las aves que están siendo comercializadas en el marco de la Resolución N° 45 del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, y se coordinó con la Dirección Ejecutiva, la Dirección General de Servicios Jurídicos, la Defensoría Especial en Material Ambiental y la Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro la revisión de la norma que permite la comercialización de algunas aves en el estado Delta Amacuro.

En coordinación con el Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional, se realizaron varias reuniones para discutir sobre las actuaciones que se llevarían a cabo para concretar la expulsión del grupo religioso Nuevas Tribus de las comunidades indígenas en las que trabaja, y sobre la elaboración y ejecución de políticas públicas para las diferentes zonas donde se encontraba este grupo religioso.

La Defensoría Especial remitió una denuncia a la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional, a la Directora de Asuntos Indígenas, al Gral. Melvin López

Hidalgo y al Inspector de la Fuerza Armada Nacional, relacionada con la presencia de turistas ilegales en el Alto Orinoco, estado Amazonas.

Con respecto al seguimiento de casos, la Defensoría Especial desarrolló las siguientes actividades:

Se envió un oficio al Secretario de la Misión Guaicaipuro y a la Coordinadora de Salud Intercultural con Pueblos Indígenas, sobre el caso de la grave situación de las comunidades indígenas del Sector Riecito del estado Apure.

Se realizaron reuniones con representantes de la Coordinadora de Salud Intercultural con Pueblos Indígena, el Inspector General de la Fuerza Armada Nacional, el Director de Educación Indígena, el Secretario General de la Misión Guaicaipuro, la Directora de Comercialización Interna de Hidrocarburos de Pdvsa y la Directora de Justicia y Culto, sobre las actuaciones irregulares de los grupos religiosos norteamericanos en comunidades indígenas de los estados Bolívar y Amazonas. La Defensoría Especial les hizo llegar sus recomendaciones al respecto.

Se envió un oficio y se realizaron reuniones con la Coordinación de Salud Intercultural para Pueblos Indígenas del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el Inspector General de la Fuerza Armada Nacional, el Director de Educación Indígena y el Secretario General de la Misión Guaicaipuro para tratar el caso de la muerte de 53 niños pumé en el Sector Chaparralito del estado Apure. Posteriormente, la Defensoría Especial hizo recomendaciones sobre el caso.

Se envió un oficio a la Dirección de Comercialización Interna de Hidrocarburos de Pdvsa, para remitirle la carta de solicitud de autorización de compra de combustible para la Cooperativa Warao Ajanoko Bajo Delta del Orinoco (Wajabado).

Con respecto a la problemática de las cooperativas wayúu y la prohibición de la venta de combustible, se envió un oficio a la Dirección de Comercialización Interna de Hidrocarburos de Pdvsa para solicitar información al respecto, y en coordinación con la Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro se realizó una asesoría sobre el caso del comercio ilegal de combustible.

Por otra parte, en coordinación con la Defensoría Delegada del Estado Zulia y con la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional, se solicitó información sobre la situación de las cooperativas wayúu que comercializan combustible en la frontera colombo-venezolana a raíz del cierre de la frontera entre ambos países.

La Defensoría Especial también se coordinó con la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas, con el fin de tratar los casos de la comunidad de San Antonio de Roscio, de la Comunidad indígena Yaruro, de la comunidad de San Miguel y de la Cooperativa Chicanan. Asimismo, coordinó con la Defensoría Delegada del Estado Anzoátegui la búsqueda de soluciones a los casos relacionados con la problemática de tierras de las comunidades indígenas de San Miguel y Mamo Arriba.

Por otra parte, participó en una mesa de trabajo para la presentación del Programa de Manejo Racional de Poblaciones de Loros en los estados Monagas y Delta Amacuro, organizada por la Oficina Nacional de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales

Área de Vigilancia

La Defensoría Especial coordinó acciones con la Dirección General de Atención al Ciudadano y con la Coordinación de Salud Intercultural para Pueblos Indígenas del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para atender la ausencia de personal médico en 5 ambulatorios del Alto Orinoco y para alcanzar la reactivación del Plan de Salud para el Pueblo Yanomami.

Asimismo, trabajó con la Defensoría Delegada del Estado Zulia para estudiar el caso de las concesiones carboníferas dadas por el Ministerio de Energía y Minas en tierras indígenas de la Sierra de Perijá.

Solicitó a la Defensoría Delegada del Estado Bolívar A que participara en una comisión organizada por el INTI para verificar los linderos de la hacienda de un particular y las tierras de la comunidad indígena de Bochinche.

Coordinó acciones con las otras defensorías especiales para fijar criterios sobre los derechos vulnerados a las personas privadas de libertad.

Por otra parte, en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales de la Defensoría del Pueblo, trató lo relativo al cumplimiento del Acuerdo Amistoso firmado por el Estado venezolano a raíz del caso de la masacre de Haximú y la situación de los ciudadanos indígenas desplazados.

Analizó con la Dirección General de Servicios Jurídicos lo relativo al caso de la presunta afectación de unas bienhechurías indígenas por la construcción de la autopista de oriente y la denuncia de presuntas irregularidades en el otorgamiento de los títulos de propiedad colectivas a las comunidades kariña del estado Anzoátegui.

La Defensoría Especial también realizó acciones coordinadas con la Dirección General de Atención al Ciudadano y con las Defensorías Delegadas de los estados Delta Amacuro, Bolívar B y Zulia, para tratar las problemáticas existentes en las comunidades indígenas de esas entidades, tales como los problemas laborales de los indígenas que trabajan para la empresa procesadora de palmito Alideca, la contaminación mercurial en los cuerpos de agua del estado Bolívar, la Misión Guaicaipuro, los problemas provocados por la minera y la afectación de tierras indígenas, entre otros.

También trabajó conjuntamente con la Defensoría Especial para los Derechos de la Mujer para hacer observaciones a los artículos referidos a la población indígena en el Proyecto de Ley Orgánica sobre Violencia contra la Mujer y la Familia. Asimismo, realizó acciones de

coordinación con la Dirección Ejecutiva y la Defensoría Especial en Materia Ambiental para tratar el tema de la actividad minera en los estado Delta Amacuro, Amazonas y Bolívar, y su impacto en las comunidades indígenas.

Defensoría Especial con Competencia Nacional sobre los Derechos de la Mujer

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional sobre los Derechos de la Mujer, es una dependencia adscrita al Despacho del Defensor, creada a través de la Resolución N° DP-2004-049, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 37.928, del 30 de abril de 2004. Esta Defensoría Especial fue creada para brindar asesoría especializada en el diseño, promoción, programación, coordinación y ejecución de acciones y políticas que contribuyan a erradicar la discriminación y la violencia contra la mujer en todas sus formas, así como a la protección y defensa de los derechos humanos inherentes a la mujer.

Dentro de las actividades de mayor relevancia desarrolladas, se destacan las siguientes:

Área de Promoción

La titular de la Defensoría Especial participó en los siguientes eventos de formación:

- I Seminario Internacional de Capacitación sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Organizado por la OEA, la OIM, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual.
- Primer Encuentro de Defensoras de las Mujeres de las Defensorías del Área Andina. Evento internacional organizado por el Fondo de Desarrollo de la Mujer de las Naciones Unidas (Unifem), la Defensoría del Pueblo del Ecuador y la Red de Mujeres de la FIO.
- Foro "Compromiso hacia el logro de los objetivos de Desarrollo del Milenio en la Igualdad de Género y el empoderamiento de las Mujeres", auspiciado por el UNFPA, Banmujer e Inamujer.
- Seminario Nacional "Mujeres, Cambios y Desafíos". Organizado por la Asociación Venezolana de Mujeres, Voces Vitales, FEVA, el Centro de Estudios de la Mujeres-UCV y Fundemul.
- Foro "Acción Defensorial por los Derechos de las Mujeres", en el marco del Día Internacional de la Mujer. Organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de la Defensoría del Pueblo.
- Foro "Rol Protagónico de la Mujer en el Proceso Revolucionario Venezolano". Organizado por la Asamblea Nacional.
- Taller "Los Derechos de la Mujer y su Participación Política", dirigido a las mujeres de las parroquias de los municipios Sucre, Baruta, Chacao y El Hatillo del Estado Miranda.

Organizado por la Dirección de Participación Ciudadana de la Gobernación del Estado Miranda y la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada.

- Foro presentación del Libro "Estrategias de Abordaje al Problema de la Explotación Sexual Infantil". Organizado por Ambar.
- Cine Foro con la película "Te doy mis ojos", en el marco del proceso de sensibilización para el personal de la Maternidad Concepción Palacios. Organizado por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Metropolitana de Caracas y el Unfpa.
- Conferencia "Perspectiva Católica sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos", dictada por el Teólogo Dr. Alberto Múnera. Organizada por la Red de Población y Desarrollo Sustentable y Plafam.
- Taller y Conferencia "Género y Prevención del tráfico y trata de mujeres, niñas y niños", dictado por la especialista dominicana Dra. Luisa Vicioso.
- Conversatorio sobre "Formas de vencer la tecnofobia y el uso de la tecnología a favor de la igualdad", dictado por María Angustias Bertomeu, creadora de la ciudad virtual de las mujeres e-leusi. Organizado por el Centro de Estudios de la Mujer-UCV.
- Foro "Salud y Justicia. Diálogo para prevenir la violencia de Género". Organizado por la Coordinación Regional del Programa de Salud Mental y la Secretaría de Salud de la Alcaldía Metropolitana de Caracas.
- Conferencia "Las Mujeres tienen derecho a decidir", dictada por la Doctora Gisela Halimi, abogada feminista francesa. Organizado por Inamujer.
- Foro "Los Derechos Sexuales y Reproductivos". Organizado por el Unfpa.
- Taller del Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección para los Niños, Niñas y Adolescentes. Organizado por el Tribunal Supremo de Justicia.

Con ocasión de celebrarse el Primer Encuentro de Defensoras de las Mujeres de la Defensoría del Área Andina, organizado por el Fondo de Desarrollo de la Mujer de las Naciones Unidas (Unifem), la titular de la Defensoría Especial presentó 3 ponencias: "Gobernabilidad, Situación y Participación de las Mujeres en la coyuntura política más crítica del país, en los últimos cinco años"; "Difusión de Derechos Humanos"; y "La Violencia Institucional, Violencia Jurídica".

Área de Defensa

Durante el año de gestión la Defensoría Especial participó activamente en las siguientes actividades:

- Mesa de trabajo con los receptores de denuncias sobre violencia contra mujer y la familia. Con la participación de la Prefectura de Caracas, las Jefaturas Civiles del Municipio Libertador, la Sala de denuncias del Cicpc, el inisterio Público, Inamujer y la Defensoría

del Pueblo. Realizada con el objetivo de tratar de viabilizar la aplicación de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia.

- 24 mesas de trabajo de la Comisión Interinstitucional, constituida por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público e Inamujer, realizadas para revisar la aplicabilidad actual de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia por los órganos judiciales y receptores de denuncia, y para elaborar una propuesta de anteproyecto de Ley adaptada al nuevo texto constitucional, al sistema procesal penal y la realidad actual.
- 5 Mesas Técnicas con la participación de la Alcaldía del Distrito Metropolitano, la Alcaldía del Municipio Libertador, el Ministerio Publico y el sistema nacional y regional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para tratar la problemática de las mujeres trabajadoras sexuales, respecto a la expedición y supervisión del carnet rosado por las autoridades sanitarias del Área Metropolitana y no por agentes policiales.
- Mesas de Trabajo "Movimiento de Mujeres y su destacada participación en el Proceso Revolucionario" y "Solidaridad Internacional con Venezuela". Organizadas por Inamujer.
- Ponente en la charla "Constitución y Derechos", en el marco del proyecto de creación de la Unidad de Atención y Tratamiento de hechos de Violencia hacia la Mujer y la Familia y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en la Maternidad Concepción Palacios. Organizada por el Unfpa, la Alcaldía Metropolitana e Inamujer.

Área de Vigilancia

Como parte de sus acciones de vigilancia, la Defensoría Especial realizó una reunión con los miembros de la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Nacional y la Presidenta y otros representantes del Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer), con el objeto de analizar el proyecto de Ley del Régimen Prestacional del Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas.

También participó en una mesa de trabajo con la Vicepresidenta de la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional, Diputada Marelis Pérez Marcano, el equipo asesor de la Comisión y organizaciones no gubernamentales de mujeres, para analizar la propuesta presentada sobre el Anteproyecto de Reforma a la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia. La Defensoría Especial hizo observaciones verbales a la propuesta presentada.

Conjuntamente con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, participó en el análisis del contenido de una resolución que presentaría la Rectora Tibisay Lucena al Directorio del CNE, para impulsar la aplicabilidad del Artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en cuanto a la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad, alternancia y paridad.

Por otra parte, la Defensoría Especial mantuvo una relación estrecha con los medios de

comunicación social con el fin de difundir los derechos de la mujer, así como acciones y políticas que contribuyan a erradicar la discriminación y la violencia contra la mujer. Durante la semana con motivo del "Día internacional de la No Violencia contra la Mujer" brindó entrevistas a los diarios El Nacional y Últimas Noticias; participó en los programas radiales de la Defensoría del Pueblo en Radio Fe y Alegría y el de Marieta Santana en Radio Melodías Stereo 93.5 FM. También estuvo en los programas de televisión "Contragolpe", dirigido por la periodista Vanessa Davies en VTV; así como en la televisora ecuatoriana Gamavisión y en el "Noticiero Local" de Quito.

También tuvo dos participaciones en los programas radiales de la Defensoría del Pueblo con motivo del "Día Internacional de la Mujer".

Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, según Gaceta Oficial N° 37.335, de fecha 29 de noviembre de 2001, tiene como competencia fundamental diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover una efectiva defensa y vigilancia de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en especial de los derechos fundamentales de la infancia, como son el derecho a la supervivencia, el derecho al desarrollo, el derecho a la protección y el derecho a la participación.

Esta Defensoría Especial, conformada por 3 funcionarios, desarrolló durante el año las siguientes actividades:

Área de Promoción

La Defensoría Especial realizó un total de 10 actividades relacionadas con el área de promoción, discriminadas de la siguiente forma:

Charlas

- 5 charlas dictadas en la Unidad Educativa Bertrand Russell, sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, y sobre las señales de tránsito como mecanismo de prevención de accidentes.
- Una charla dictada en Guarenas (Municipio Plaza), sobre la articulación de la Defensoría del Pueblo con el Sistema de Protección del Niño y del Adolescente.
- Una charla dictada en la Biblioteca Simón Bolívar de la Parroquia la Vega, sobre los derechos de la niñez y la adolescencia y el contenido de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

Talleres

- "Desarrollo de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente y Derechos Humanos", dirigido a representantes de la iglesia en el ámbito nacional.
- "Reforma de la Lopna", realizado con motivo de la celebración del Día del Niño, dirigido a funcionarios de la Defensoría del Pueblo involucrados en la materia, junto con representantes del Tribunal Supremo de Justicia, Unicef y Cecodap.
- "La Defensoría del Pueblo y los deberes y derechos establecidos en la Lopna", dirigido a representantes de la Policía de Baruta, educadores de calle y profesionales de unidades educativas del municipio Baruta.

Ponencias de representación institucional

- Derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

Otras actividades de promoción

- Primer Concurso de Pintura Infantil Día Internacional de la Paz, realizado a escala nacional.
- Campaña educativa "Conductor, no corras, contigo van mis amigos", realizada en el ámbito nacional y dirigida a conductores del transporte colectivo durante la época de Carnaval, en aras de garantizar el derecho a la vida. Niños, niñas y adolescentes fueron voceros para que los adultos tomaran conciencia de la importancia de las señales de tránsito y del derecho a recibir un servicio público de transporte calidad.
- Campaña de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, realizada conjuntamente con el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, en conmemoración de la semana del Día del Niño. La actividad se llevó a cabo en estaciones del Metro de Caracas.
- Campaña sobre la prohibición de la venta de juegos pirotécnicos a los niños, niñas y adolescentes, en el Área Metropolitana de Caracas.

Por otra parte, se dieron declaraciones a diferentes medios de comunicación, tales como: Radio Mágica 99.1, Radio Caracas Radio, Venezolana de Televisión y La Tele, entre otros.

La Defensoría Especial asistió a 7 eventos organizados por otras instituciones, entre los cuales se destacan:

- Presentación de la investigación "Escuela y significado compartido. Acercándonos a la asistencia y a la permanencia escolar de las niñas, niños y adolescentes indígenas de Venezuela". Realizada por el Ministerio de Educación y Deportes y Unicef.
- Presentación pública del Programa Estratégico Nacional para el Desarrollo de Proyectos de Vida, Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Habitantes de la Calle. Convocada por el Viceministerio de Desarrollo Social.

- Presentación de la Compilación de Normas Internacionales de Protección a los Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia. Convocada por el Tribunal Supremo de Justicia.
- Primer Encuentro Metropolitano "Fortalecimiento de la unión cívico-militar para la participación ciudadana, el desarrollo del poder popular y el orden interno". Convocado por la Alcaldía Mayor
- Inauguración de los Tribunales de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. Convocada por el Tribunal Supremo de Justicia.
- Evento "Estado, Familia y Sociedad Civil, Comprometidos por la Prevención y Atención del Embarazo en la Niñez y la Adolescencia", el cual tuvo como propósito socializar las experiencias de instituciones públicas y privadas en materia de embarazo en la niñez y la adolescencia e involucrarlas para que participen activamente en la construcción colectiva y validación de la Política Metropolitana de Prevención y Atención del Embarazo en Adolescentes. Convocado por el Consejo Metropolitano de Derechos del Niño y del Adolescente.
- Presentación del informe de la Situación de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes en Venezuela, elaborado por la Universidad Central de Venezuela.

En este mismo sentido, la Defensoría Especial asistió a 4 foros, 6 talleres y 2 jornadas de formación y de trabajo en materia de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia.

Área de Defensa

La Defensoría Especial participó en las siguientes actividades vinculadas con la defensa de derechos:

- Jornada de trabajo sobre orientaciones para la formulación colectiva de la políticas públicas para la protección integral y atención de niños, niñas y adolescentes, convocada por el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente.
- Mesa de Diálogo para debatir la problemática por la cual está atravesando el Complejo Carolina Uslar.
- Reunión en la Comandancia de la Policía Metropolitana, con relación a la creación de una Comisión de Enlace Permanente con los cuerpos policiales y el Sistema de Protección del Niño y del Adolescente.
- Mesa Técnica de Trabajo, en las instalaciones del Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, realizada con el objeto de identificar de manera conjunta mecanismos de defensa, restitución y garantía para la protección de los derechos de

niños, niñas y adolescentes para ser aplicada en la zona de frontera entre el Norte de Santander y los municipios fronterizos del Estado Táchira.

En lo que respecta a la actividad legislativa, la Defensoría Especial asistió a la Asamblea Nacional con el objetivo de intercambiar ideas y propuestas acerca del informe para la Segunda Discusión del Proyecto de Reforma de la Lopna.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia, se desarrollaron las siguientes actividades:

- En el marco del Convenio de Fortalecimiento Institucional firmado entre la Defensoría del Pueblo y Unicef, se realizó de manera conjunta con representantes de esta institución una inspección a la entidad de atención Avansa Hogar Sebucán, la cual atiende a niños y niñas en edades comprendidas entre 6 y 12 años de edad.
- Conjuntamente con la Defensoría Especial en el Área Penitenciaria, se realizaron 4 inspecciones a entidades de atención socio educativas ubicadas en el Área Metropolitana de Caracas, donde cumplen sanciones aquellos adolescentes que han infringido la Ley.

Durante el periodo de gestión, se desarrollaron líneas de investigación a través de varias mesas técnicas instaladas en el marco del convenio suscrito entre la Defensoría del Pueblo y Unicef, a fin de tratar el tema relacionado con la trata, tráfico y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Asimismo examinó la situación de las entidades de atención.
En este mismo orden de ideas, se establecieron distintas estrategias de protección con el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, para garantizar la doctrina de protección integral de este grupo de ciudadanos y ciudadanas.

Defensoría Especial con Competencia Nacional en Régimen Penitenciario

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en Régimen Penitenciario, es una dependencia adscrita al Despacho del Defensor, creada para brindar asesoría especializada a la institución en esta materia. Para cumplir con esta tarea cuenta con un equipo de 2 funcionarios, los cuales en el año 2005 diseñaron, coordinaron y ejecutaron acciones que contribuyeron con la promoción, defensa y vigilancia de la población que se encuentra privada de libertad. En este sentido, sus pautas y acciones se rigen por las disposiciones contenidas en la Constitución y en los tratados y acuerdos suscritos por la República.

De forma resumida, esta instancia defensorial adelantó las siguientes actividades durante el año de gestión.

Área de Promoción

La Defensoría Especial realizó 8 actividades de promoción dirigidas a la comunidad penitenciaria, en las cuales participaron 314 ciudadanos vinculados a este sector, en los que se incluyen directores de los establecimientos, personal de custodia y familiares de los internos; asimismo, con éstas actividades se brindó información a funcionarios del Ministerio Público y del Ministerio de Interior y Justicia, entre otros. De manera discriminada, los sectores atendidos fueron: Sector Instituciones Públicas y Privadas, al que se dictaron 6 talleres, en los que participaron 232 funcionarios; Sector Seguridad, al que se le dictó un taller, al que asistieron 39 efectivos de la Guardia Nacional; y Sector Comunidad, al que se dictó un taller, que contó con la concurrencia de 43 personas. La temática desarrollada en éstos espacios de encuentro estuvo vinculada a los derechos civiles y sociales de la población penitenciaria.

En esta misma área de actuación defensorial, la titular de la Defensoría Especial asistió al taller "Ejercicio de los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario Venezolano", realizado por la Defensoría Delegada del Estado Carabobo, en el cual dictó una conferencia sobre "Atribuciones de la Defensoría del Pueblo en Materia Penitenciaria".

Representantes de la Defensoría Especial participaron en los siguientes eventos de formación organizados por otras instituciones:

- Jornada "Prisión, Humanismo y Justicia", auspiciado por la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia, la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos, el Circuito Judicial Penal del Estado Guárico y la Defensoría Delegada del Estado Guárico, en la cual se revisó la situación carcelaria nacional.
- I Congreso Internacional de Derecho Penal y Criminología "Doctor Alejandro Angulo Fontiveros", realizado en el Tribunal Supremo de Justicia.
- Segundo Foro Nacional de Derechos Humanos como Política de Estado, realizado por el Ministerio del Interior y Justicia y el Tribunal Supremo de Justicia.

Por otra parte, se tuvo participación en tres ediciones del programa de radio de la Defensoría del Pueblo, para tratar temas relacionados con la problemática penitenciaria del país; y una entrevista televisiva con el canal de televisión Globovisión.

Área de Defensa

En el área de defensa, se realizaron un total de 11 mesas de diálogo con representantes de los organismos competentes en el tema penitenciario, tales como la Guardia Nacional, el Ministerio del Interior y Justicia, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Atención al Menor (INAM) y el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescentes, entre otros. Estos espacios permitieron discutir temáticas relacionadas con la problemática presente en los recintos

carcelarios, entre los cuales destacan: los traslados de los internos a los tribunales; los programas socio-educativos; y el acceso de niños, niñas y adolescentes a los centros penitenciarios.

Por otra parte, se celebró una asamblea con los adolescentes en la Entidad de Atención Socio-Educativa (Responsabilidad Penal) José Gregorio Hernández, conjuntamente con representantes del Ministerio Público y el INAM, con el objeto de conocer los planteamientos de ésta población interna. En relación con ésta misma población, se realizó una providencia administrativa contentiva de directrices dirigidas a garantizar los derechos humanos de los adolescentes privados de libertad.

En cuanto a la actuación de la Defensoría Especial en la Comisión Presidencial para atender la Emergencia Carcelaria, creada a través del Decreto N° 3.265, publicado en Gaceta Oficial N° 38.072, de fecha 24 de noviembre de 2004, se participó en alrededor de 42 sesiones con la participación de los representantes de los organismos actores del Sistema Penitenciario. Dicha Comisión tiene como objetivos primordiales: Evaluar la situación de los centros de reclusión y sus servicios de apoyo, en lo que se refiere a infraestructura, dotación y prestación de servicios para los internos; proponer y recomendar las directrices, planes y estrategias dirigidas a solucionar los diferentes problemas de los centros de reclusión y del componente humano que los integran; recomendar las acciones y políticas para el Poder Judicial, que permitan garantizar el derecho a la celeridad judicial de los procesados y el acceso de los penados a los medios alternativos de cumplimiento de pena; así como proponer y recomendar medidas tendentes a garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de la población penal.

En el marco de las sesiones de la Comisión, se organizaron las jornadas extraordinarias de actualización judicial, las cuales fueron estructuradas simultáneamente en coordinación con las Defensorías Delegadas de cada estado y con las autoridades del área penitenciaria, en el marco de las sub-comisiones penitenciarias de cada una de las circunscripciones judiciales. Se efectuaron reuniones de trabajo regionales, conjuntamente con el Ministerio del Interior y Justicia, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, el Circuito Judicial Penal, la Defensoría Pública, los Fiscales Penitenciarios y representación de los internos de las regiones Capital, Central, Oriental, Centro Occidental y Occidental, donde se trataron aspectos concernientes a la transformación del Sistema Penitenciario Venezolano.

En el Estado Miranda se organizaron 6 operativos de información judicial con representación de todas las autoridades penitenciarias y en coordinación con la Defensoría Delegada del Estado Miranda en sus extensiones de Los Teques, Guarenas-Guatire y los Valles del Tuy. Se sostuvieron reuniones extraordinarias en cada uno de los estados en el marco de las sub-comisiones penitenciarias con el objeto de prevenir los secuestros de niños, niñas y adolescentes en los distintos centros penitenciarios, destacándose la situación de los centros sobre los que pesan prohibiciones de entrada.

Área de Vigilancia

Durante el periodo la Defensoría Especial realizó 81 inspecciones preventivas, regulares o extraordinarias en establecimientos penitenciaros y en entidades de atención socio-educativas en el área de responsabilidad penal. Las inspecciones realizadas se discriminan de la siguiente manera:

Extraordinarias

ESTABLECIMIENTO	TOTAL
Internados Judiciales	12
Centros de Cumplimiento de Pena	4
Centros de Cumplimiento de Medidas de Pre-libertad	5
Centros de Detención Preventiva	2
Centros de Detención de Adolescentes	4
TOTAL	**27**

Ordinarias

ESTABLECIMIENTO	TOTAL
Internados Judiciales	23
Centros de Cumplimiento de Pena	2
Centros de Cumplimiento de Medidas de Pre-libertad	3
Centros de Detención Preventiva	2
Centros de Detención de Adolescentes	16
Centros de Procesados Militares	2
Anexos Femeninos	6
TOTAL	**54**

Las inspecciones preventivas tienen como objeto evitar situaciones de conflicto en los establecimientos carcelarios. Las inspecciones extraordinarias se realizaron como consecuencia de hechos de violencia ocurridos en las cárceles, tales como riñas colectivas, huelgas de hambre, retención de familiares y niños, presuntos maltratos por parte de efectivos de la Guardia Nacional y del Ministerio del Interior y Justicia.

En el marco del Convenio de Fortalecimiento Institucional suscrito entre la Defensoría del Pueblo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), se aplicaron instrumentos de evaluación, conjuntamente con representantes del Fondo y la Defensoría Especial en Materia de Niños, Niñas y Adolescentes, en distintas Entidades de Atención Socio-Educativas, donde se encuentran adolescentes privados de libertad.

Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Salud y Seguridad Social

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Salud y Seguridad Social, según resolución la defensorial N° DP-2003-020, de fecha 3 de febrero de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.623, es el órgano asesor especializado, en diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover y a fortalecer el buen funcionamiento de la salud y del sistema de seguridad social.

A continuación se destacan las principales actividades realizadas durante el año 2005 por esta Defensoría Especial.

Área Promoción

En el área de promoción la Defensoría Especial dictó cursos y talleres vinculados a los siguientes temas: el Derecho a la Salud, la Participación Ciudadana y la Contraloría Social, la Contraloría Social en Salud, los Derechos Humanos a la Salud y a la Seguridad Social. Estos fueron dirigidos a diferentes funcionarios de organismos públicos, representantes de diferentes contralorías sociales y comunidades organizadas.

Igualmente, se organizaron 3 charlas, 2 de ellas estaban relacionadas con la Salud Sexual y Reproductiva y una en el marco de la 3ra Jornada de Planificación Familiar.

La Defensoría Especial participó como ponente en los siguientes eventos: Contraloría Social en Salud y Participación Ciudadana; Derechos Sexuales y Reproductivos; El Derecho a la Salud, la Contraloría Social y la Participación Ciudadana; Misión, Visión y competencia de la Defensoría Especial en el Área de Salud y Seguridad Social; y El Derecho a la Salud y la Participación Ciudadana, dirigidos a funcionarios de organismos públicos, representantes de diferentes contralorías sociales y comunidades organizadas.

Con ocasión de la "Jornada Mundial del Enfermo", se efectuó una charla sobre el Derecho a la Salud en la sede del Hospital Psiquiátrico de Caracas. Igualmente, el Día de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, se efectuó una charla sobre el Derecho a la Salud y la Seguridad Social, dirigida al personal de la Secretaría de Salud de la Alcaldía del Municipio Libertador de Caracas. Asimismo, el Día Nacional Escolar para la Prevención del VIH/SIDA se realizó una charla relacionada al tema en la sede de la Unidad Educativa Luis Espelozin.

Por otra parte, se dieron declaraciones a diferentes medios de comunicación, tales como la radio YVKE Mundial, con motivo a la situación ocurrida en el Hospital Dr. José Gregorio Hernández, por la presunta falta de oxígeno y el fallecimiento de 4 personas. Igualmente, se participó en un reportaje sobre el VIH/SIDA transmitido por el canal Venevisión, el cual contó con el aporte de varias ONG que tratan la materia y de varios especialistas avocados a estudiar la patología.

Asimismo, la Defensoría Especial participó en 13 oportunidades en reuniones o eventos organizados por instituciones competentes en la materia, orientadas al tratamiento de casos específicos o al diseño de estrategias a desarrollar para el mejoramiento progresivo de la salud y asistencia social en el país. Dentro de los eventos de mayor relevancia se destacan:

- Encuentro organizado por la Organización Panamericana de la Salud, a fin de coordinar acciones conjuntas inherentes al Derecho a la Salud, a la Participación Ciudadana y la Contraloría Social.
- Visita a la sede del Convenio Cuba-Venezuela en Miraflores, para unificar acciones y procedimientos expeditos para la atención de las personas que requieren de atención médica.
- Foro referente a las contralorías sociales, organizado por la Universidad Bolivariana de Venezuela.
- Taller organizado por la Superintendencia Nacional de Cooperativas referente a cooperativas y contraloría social.
- Reunión con el IVSS para tratar problemática sobre la entrega de medicamentos.

Área de Defensa

En el área de defensa, la Defensoría Especial gestionó la instalación de 2 mesas de diálogo. La primera se organizó conjuntamente con la Defensoría Especial de Niños, Niñas y Adolescentes, para atender lo relativo al cierre del Servicio de Adolescentes en el Hospital Psiquiátrico de Caracas. En éste sentido, se efectuaron varias reuniones a las cuales se invitó a la directiva del nosocomio, así como a la Secretaría de Salud de la Alcaldía Metropolitana de Caracas. La segunda se realizó en coordinación con la Defensoría Especial sobre los Derechos de la Mujer, para tratar la problemática de las trabajadoras sexuales y el carnet rosado.

Por otra parte, esta representación defensorial sostuvo una reunión con el Director General de Salud del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, con motivo de la problemática suscitada por el atraso en el pago de algunos dozavos por parte de esta institución a varias de las clínicas que están bajo su adscripción. También participó, conjuntamente con las Defensorías Especiales en materia Ambiental y de Pueblos Indígenas, en una reunión para tratar la problemática de la contaminación mercurial en el estado Bolívar.

La Defensoría Especial formó parte del equipo que participó en el operativo de emergencia desplegado por la Dirección General de Atención al Ciudadano, en relación con la crisis provocada en el Distrito Capital y el estado Vargas por las lluvias.

Brindó atención a 48 personas en situación de emergencia, las cuales requerían cupos para ingresar a los distintos centros de salud, traslados en ambulancias, tratamientos costosos, prótesis y diálisis, entre otros.

En este mismo orden de ideas, estableció enlace permanente con Caritas de Venezuela, para solucionar problemas de salud que presentaron algunas personas que permanecen en calidad de refugiados en nuestro país.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Especial realizó un total de 12 inspecciones a los siguientes centros de salud del Área Metropolitana: Maternidad Concepción Palacios; Hospital Dr. Miguel Pérez Carreño; Hospital Dr. José Ignacio Baldo; Banco de Sangre de la Secretaría de Salud; Hospital Psiquiátrico de Caracas; Hospital José Gregorio Hernández de los Magallanes de Catia; Hospital Dr. Jesús Yerena de Lídice; Ambulatorio Dr. Humberto Machado; y Hospital Dr. José María Vargas. Asimismo, se inspeccionó la Misión Barrio Adentro en todas sus etapas.

Igualmente, la Defensoría Especial trabajó continuamente con la Secretaría de Salud de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, con la finalidad de vigilar que se garantizaran los derechos de los pacientes y sus familiares en la prestación de los servicios de salud.

Defensoría Delegada Especial con Competencia Nacional en el Área de Servicios Públicos

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Servicios Públicos, según Gaceta Oficial No. 37.335, de fecha 29 de noviembre de 2001, tiene como competencia fundamental diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover una efectiva defensa y vigilancia de los derechos del público consumidor y usuario y el buen funcionamiento de los servicios públicos.

Área de Promoción

En el área de promoción, la Defensoría Especial realizó 7 actividades de promoción y divulgación, discriminadas de la siguiente manera: se realizaron 2 operativos de promoción y divulgación de los derechos de los usuarios del transporte aéreo en todos los aeropuertos del país bajo la coordinación de esta Defensoría Especial; una Jornada de Promoción y Divulgación de los derechos y deberes de los usuarios del servicio eléctrico en diferentes sedes de la empresa Electricidad de Caracas, conjuntamente con el Ministerio de Energía y Petróleo y la Defensoría Delegada del Área Metropolitana; se realizaron 2 talleres, que contaron con la participación de 129 ciudadanos; y 2 foros.

Área de Defensa

En el área de Defensa, la Defensoría Especial participó en las mesas de diálogo convocadas

por la Dirección General de Atención al Ciudadano sobre "La Seguridad Vial en el Transporte Público Interurbano", realizadas durante las festividades de Carnaval y Semana Santa.

Se elaboró un informe con recomendaciones dirigido a la Dirección General de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Petróleo, firmado por el Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, en relación con la desigualdad de condiciones en la aplicación de las escalas tarifarias para el servicio eléctrico establecidas vía Resolución por los ministerios de Energía y Petróleo y de Producción y Comercio.

Área de Vigilancia

En el mes de febrero, la Defensoría Especial organizó una mesa de trabajo y una inspección, conjuntamente con las Defensorías Especiales de Niños, Niñas y Adolescentes y Salud y Seguridad Social, para revisar la calidad de los servicios públicos del estado Vargas y con la finalidad de diseñar estrategias a seguir debido a la emergencia presentada por las lluvias caídas en la entidad. De igual forma, se monitoreó, conjuntamente con las Defensorías Delegadas de los estados Carabobo, Falcón, Táchira, Mérida y Zulia, la situación de los servicios públicos en las zonas afectadas por el estado de emergencia provocado por las lluvias.

Con el fin de tratar lo referente a la Atención a los Usuarios del Servicio Eléctrico, la Defensoría Especial continuó convocando reuniones interinstitucionales con el Ministerio de Energía y Petróleo, Sencamer, el Indecu y representantes de las alcaldías, con la intención de que los municipios asumieran las competencias contempladas en el Artículo 40.2 de la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico.

Asimismo, se efectuaron diferentes reuniones con representantes de la Procuraduría del Estado Miranda y de las alcaldías del Área Metropolitana de Caracas y del estado Vargas, con el objetivo de coordinar la inclusión de los municipios a la atención de los usuarios del servicio eléctrico. Simultáneamente, se efectuaron 3 talleres de capacitación a los funcionarios municipales sobre "La Atención a los Usuarios del Servicio Eléctrico", en los que participaron el municipio Vargas del estado Vargas, los cinco municipios del Área Metropolitana de Caracas y 17 municipios del estado Miranda.

Se reactivaron las reuniones con la empresa Cantv-Movilnet, para tratar la atención a los reclamos presentados ante la Defensoría del Pueblo por los usuarios se sus servicios. Se incorporó a las reuniones que se efectúan cada 15 días una representación de la Defensoría del Área Metropolitana de Caracas con la finalidad de llevar las denuncias de los usuarios no resueltas por las primeras instancias.

En base a una investigación realizada conjuntamente con la Defensoría Especial en el Área de Salud y Seguridad Social, se efectuaron reuniones con el Director del Cementerio del Sur, la Directora de Dactiloscópica de la Onidex, la Corporación de Servicios Municipales

y el Cicpc, para buscar solución a la situación de las personas pobres de solemnidad que mueren en hospitales y no son reclamadas por sus familiares.

Con el fin de continuar impulsando la incorporación del lenguaje de señas en programas informativos de televisión, se efectuaron reuniones conjuntamente con la Directora General de Atención al Ciudadano, la Defensoría Delegada en el Área de Discapacitados y Conatel.

Para tratar el tema de la atención a los usuarios del servicio de agua y saneamiento, tal como lo prevé la Ley del Servicio de Agua, se efectuaron diferentes reuniones con representantes de Hidroven y Sencamer.

Conjuntamente con la Dirección General de Servicios jurídicos y la Coordinación Jurídica de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, se realizaron observaciones sobre el Proyecto de Ley de Tarjetas de Crédito, Débito y otras Tarjetas de Pago Electrónico. Posteriormente, se asistió a las reuniones de la Comisión Mixta de la Asamblea Nacional que preparó el informe para la segunda discusión de dicho Proyecto de Ley.

La Defensoría Especial asistió a reunión pautada en la sede la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional, conjuntamente con la Defensoría Especial de Pueblos Indígenas, con el objetivo de tratar la problemática del comercio de combustible en la sub-región Guajira del Estado Zulia.

Se realizó una reunión con el Coronel Francisco Paz Freitas, Presidente del Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC), para estrechar lazos de cooperación entre ambas instituciones y establecer las bases para la realización de un Taller dirigido a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo sobre la nueva Ley de Aeronáutica Civil y para la realización de operativos conjuntos de promoción de los derechos y deberes de los usuarios del servicio de transporte aéreo en los aeropuertos. Se acordó la realización del taller en el primer trimestre del año 2006.

Por otra parte, a inicios del año la Defensoría Especial desarrolló como estrategia de trabajo, solicitar a todos los entes reguladores de los diferentes servicios públicos, información referente a los planes de acción y políticas públicas que llevarían a cabo durante el año, con el objeto de darle seguimiento al cumplimiento de los mismos.

También se realizó una investigación sobre la desigualdad de condiciones en la aplicación de las escalas tarifarias para el servicio eléctrico, establecidas por una Resolución emanada de los ministerios de Energía y Petróleo y de Producción y Comercio.

La Defensoría Especial presentó a la Dirección Ejecutiva los siguientes informes:

- Sobre la mora por parte del Ministerio de Energía y Petróleo en la puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía.
- Sobre la mora por parte de Hidroven en la puesta en funcionamiento de la Superintendencia del Servicio de Agua Potable y Saneamiento.

Presentó proyectos de lineamientos de actuación defensorial en cuanto a las denuncias en materia de seguros y las denuncias sobre el aumento de la matrícula escolar en el año escolar 2005-2006.

Inició una investigación con relación a la aplicación de tarifas a los usuarios de la telefonía celular en Venezuela y a la comparación de las mismas con las tarifas de otros países de Latinoamérica.

La Defensoría Especial realizó los siguientes trabajos de investigación:

- Vulneración de los derechos de las personas con deficiencia auditiva, por parte de los diversos medios de comunicación televisivos en Venezuela.
- Régimen legal aplicable y situación que sobre la recolección de desechos y residuos sólidos se presentó a comienzos de año en el Municipio Libertador del Distrito Capital.
- Artículo 9.1 de las Resoluciones Conjuntas Nos. 089 y 055 de los ministerios de Producción y Comercio y de Energía y Minas respectivamente. En la misma se detectó una aparente falta de equidad a favor de la empresa prestadora del servicio, razón por la cual se envió oficio dirigido al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Petróleo, en el que se solicita un análisis de la normativa, así como la posible modificación de la misma.
- Vigencia de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y de la normativa sub-legal relativa a esta materia, así como en lo concerniente a las denuncias contra las empresas de seguros registradas en la base de datos de servicios públicos durante el año 2005. De la misma derivaron una serie de lineamientos dictados a las Defensorías Delegadas, en virtud de haber concluido que la materia de seguros y reaseguros no forma parte del ámbito de investigación y actuación de la Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Servicios Públicos. La misma fue ratificada por la Dirección General de Servicios Jurídicos.
- Trámite de denuncias interpuestas por los usuarios del servicio eléctrico. De la misma derivaron lineamientos dictados a la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas.

La Defensoría Especial asistió a los siguientes eventos y actos realizados en el marco de la celebración conmemorativa de fechas vinculadas a los Derechos Humanos y a grupos de especial atención:

- Seminario Internacional sobre las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica y la Prestación de Servicios Públicos. Organizado por la FIO y el Pradpi en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.
- Foro organizado por el Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu), en conmemoración de la semana del Consumidor y el Usuario.

- Foro sobre Derechos Humanos y Seguridad y Defensa de la Nación. Organizado por la Defensoría del Pueblo.

De igual forma, la Defensoría Especial tuvo las siguientes apariciones en medios de comunicación:

- Programa de radio "La Voz de la Defensoría" emitido por YVKE Mundial y Radio Nacional de Venezuela, en el cual se trataron los temas de regulación de matrículas y mensualidades escolares en colegios privados, servicio de transporte aéreo y servicio eléctrico.
- Programa de radio "Altavoces" emitido por Radio Fe y Alegría, en el cual se trataron los temas de regulación de matrículas y mensualidades escolares en colegios privados, servicio de transporte aéreo y servicio eléctrico.
- Declaraciones ante medios televisivos, tales como: Venezolana de Televisión, Venevisión, Televen, Globovisión y RCTV en temas como la atención de los usuarios del servicio eléctrico y la divulgación de los derechos de los usuarios del servicio de transporte aéreo.

Por otra parte, la Defensoría Especial dictó una ponencia en el estado Falcón sobre las atribuciones de la defensoría del Pueblo en el área de Servicios Públicos y sobre las actuaciones de la Institución en cuanto al Servicio Eléctrico. También elaboró 2 Folletos informativos, uno sobre los derechos y deberes de los usuarios del servicio eléctrico y otro sobre los usuarios del transporte aéreo.

La Defensoría Especial asistió a eventos organizados por otras instituciones, tales como:

- Foro sobre los Delitos Eléctricos organizado por la Electricidad de Caracas.
- Talleres III, IV y V de Atención a los Usuarios del Servicio Eléctrico, dirigido a las alcaldías de los municipios del Área Metropolitana y de los estados Vargas y Miranda respectivamente, coordinado conjuntamente con el Ministerio de Energía y Petróleos, Sencamer y el Indecu.

Entre otras actividades realizadas durante el año de gestión, se presentó una propuesta a la Dirección de Asuntos Internacionales, para la realización de un proyecto de solicitud de cooperación internacional para la promoción y divulgación de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.

Se presentó una opinión a la Dirección General de Servicios Jurídicos, en la que se solicita que ésta estudie la interposición de una acción judicial dirigida a que el Tribunal Supremo de Justicia se pronuncie acerca de la suspensión del servicio de agua potable por parte de las juntas de condominio en contra de los propietarios, por la falta de pago del recibo de condominio.

Se realizó un trabajo de Investigación concerniente a la aplicación de la llamada "Tarifa o Servicio Plus" por parte de la empresa Cotecnica Chacao, C.A, a los fines de dar respuesta al Memorando proveniente de la Dirección General de Atención al Ciudadano.

En virtud de las solicitudes realizadas por las defensorías delegadas de los estados Falcón, Trujillo y Yaracuy, se efectuaron los correspondientes trabajos de investigación y se emitieron lineamientos con relación al cobro de impuestos municipales reflejados en la factura del servicio eléctrico; el corte del suministro del servicio de agua potable por parte de las Juntas de Condominio; la normativa legal que rige el régimen tarifario inherente a la prestación de los servicios de acueducto y de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de los requisitos que deben cumplir las empresas hidrológicas para la prestación y cobro del servicio de cloacas.

Defensorías Delegadas

Corresponde a las Defensorías Delegadas estadales, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva, desarrollar las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en las diferentes circunscripciones del territorio nacional.

La Defensoría del Pueblo cuenta con 24 delegaciones distribuidas en el ámbito nacional. En algunas entidades federales, debido a la densidad poblacional y a la extensión del territorio, ha sido necesario establecer más de una oficina de atención al ciudadano, a los fines de garantizar la accesibilidad de la Institución y para dar una respuesta oportuna y efectiva al usuario; tal es el caso de los estados Apure, Bolívar, Miranda, Sucre, Trujillo y Zulia. En este sentido, las defensorías delegadas tienen las siguientes competencias:

- Representar a la Defensoría del Pueblo en su jurisdicción.
- Iniciar y proseguir, de oficio o a petición del interesado, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los asuntos de su competencia.
- Coordinar con la Dirección General de Servicios Jurídicos la interposición de las acciones necesarias para hacer efectiva las indemnizaciones por daños materiales a las víctimas de violación de derechos humanos.
- Mediar y conciliar en los conflictos de su competencia, cuando las circunstancias permitan deducir un mayor y rápido beneficio a los fines tutelados.
- Velar por la situación de personas que por cualquier causa hubieren sido privadas de libertad, recluidas, internadas, detenidas o que de cualquier manera tengan limitada su libertad, sea bajo régimen institucionalizado o no.
- Visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, así como cualquier otra institución en la que se realicen actividades relacionadas al ámbito de

su competencia, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos, además de los intereses colectivos, legítimos o difusos.

- Solicitar al órgano o funcionario del Poder Público Nacional, Estadal o Municipal, incluidos los del ámbito militar, la información o documentación relacionada con los hechos investigados, sin que pueda oponerse reserva alguna; y formular las recomendaciones y observaciones necesarias para el cumplimiento de su competencia.
- Denunciar ante las autoridades correspondientes, inclusive en la vía penal, al funcionario que incumpliere con su deber de colaboración preferente y urgente en el suministro de información o documentación requerida en el ejercicio de sus atribuciones o quien de alguna manera obstaculizare el acceso a los lugares contemplados en el numeral 6 de este artículo.
- Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos; amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos.
- Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del público consumidor y usuario.
- Coordinar las actividades de las defensorías delegadas municipales a su cargo.
- Las demás que le sean asignadas por el Defensor del Pueblo y la normativa interna de la Defensoría del Pueblo.

En cuanto a su labor de promoción defensa y vigilancia de los derechos humanos, las Defensorías Delegadas llevaron a cabo durante el año 2005, un total de 828 eventos destinados a educar e informar a la población en materia de derechos humanos, en los que participaron un total de 27.712 personas. La difusión de información vinculada a los derechos humanos y a la acción defensorial por medios radiales, fue parte de la política comunicacional desplegada durante el año de gestión por las Defensorías Delegadas. Como resultado de éste lineamiento, se transmitieron 314 horas de programación vinculada a la Institución y a los Derechos Humanos en diferentes emisoras de sintonía regional que se especifican en el cuadro siguiente:

Asimismo se brindó atención y asesoramiento a 47.441 ciudadanos que acudieron a la institución ante situaciones que pudieran configurarse en violación de los derechos humanos. Cabe señalar, que de acuerdo al tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales fueron los más denunciados por la ciudadanía, colocándose en la mayoría de los estados en el primer lugar de denuncias, seguidos de los derechos civiles.

En el marco de sus atribuciones de vigilancia, las Defensorías Delegadas realizaron 4.329 inspecciones para constatar el funcionamiento de los entes prestatarios de servicios públicos.

Durante el año se realizaron actividades de manera simultánea en todas las Defensorías Delegadas, en atención a las instrucciones emanadas del Despacho del Defensor del Pueblo o del

Director Ejecutivo, con la finalidad de estandarizar las acciones de la institución y consolidarlas.

Entre otras actividades, las Defensorías Delegadas desplegaron operativos durante los 2 procesos de elecciones celebrados en el año, a fin de vigilar el ejercicio de los derechos políticos, específicamente el derecho al sufragio. Asimismo, realizaron operativos con los usuarios del transporte, en las instalaciones de los terminales de pasajeros y aeropuertos de todo el país, con el objeto de monitorear la calidad del servicio de transporte público terrestre y aéreo, durante los asuetos de Carnaval, Semana Santa y Navidad.

Por otra parte, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, la Dirección General de Atención al Ciudadano y las Defensorías Especiales se desplegaron operativos sobre el almacenamiento, venta y distribución de artificios pirotécnicos a nivel nacional.

En este mismo sentido, recibieron instrucciones para la celebración de días conmemorativos vinculados a los derechos humanos, entre los que podemos señalar el Día Internacional de la Paz y la Semana del Niño, Niña y Adolescente; entre otros. Adicionalmente, realizaron acciones tendentes a la realización del I Concurso de Pintura Infantil Día Internacional de la Paz y el I Concurso Nacional de Ensayo sobre Derechos Humanos y Juventud.

A continuación se detallan las gestiones realizadas por cada una de las Defensorías Delegadas.

Defensoría Delegada del Estado Amazonas

La Defensoría Delegada del Estado Amazonas está integrada por 7 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

PROGRAMAS RADIALES DEFENSORíAS DELEGADAS

Defensoría Delegada	Emisora	Programa
Anzoátegui	Radio Cielo, Emisora Comunitaria 99.3 FM	La Voz de la Defensoría
Amazonas	Raudal Estéreo	Defensoría en Línea
Apure	Fe y Alegría Emisora Superior 1.070 AM	
Bolívar	Eléctrica 97.7 FM	
Guárico	Morro 89.7	
Portuguesa	Audaz 103.5 FM	El Defensor en Línea
	Celestial 106.5 FM	Conversando con el Defensor
Sucre	FM Kambio 96.9	La Voz Comunitaria
		Cinco Minutos con la Defensoría del Pueblo
Mérida	Radio Fe y Alegría 105.7	
	Radio Fe y Alegría 105.7	La Voz de la Defensoría del Pueblo
Yaracuy	Comunitaria Independiente 105.3 FM	La Voz de la Defensoría

Fuente: Defensorías Delegadas.

Área de Promoción

En el año de gestión 2005 este equipo defensorial adelantó 40 actividades de promoción, donde se incluyen talleres, charlas y jornadas. Dichas actividades permitieron informar y formar, sobre temáticas vinculadas a los derechos humanos a 1.961 personas pertenecientes a diferentes sectores que hacen vida en el estado. De esta forma, se tiene que para el Sector Instituciones Públicas y Privadas se llevaron a cabo 13 encuentros con la participación de 450 personas; en el Sector Comunidad se llevaron a cabo 14 actividades con la asistencia de 1.135 personas entre líderes y población indígena en general; en el Sector Educación se realizaron 8 talleres y charlas, en los que se brindó información a una población de 156 personas; en el Sector Seguridad se realizaron 4 actividades, donde participaron 200 agentes de seguridad y orden público; y en el Sector Salud se llevó a acabo un taller en el que participaron 20 personas.

Otra de las estrategias empleadas para dar a conocer los derechos humanos y las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, fue la realización de 8 tomas masivas a sitios públicos. Las mismas se realizaron en las instalaciones del terminal de pasajeros Plaza Bolívar, en la Plaza Indígena y en Bibliotecas Públicas, entre otros. En estas actividades se entregaron un total de 4.000 trípticos sobre la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos, y ejemplares de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Defensoría Delegada en convenio con la emisora radial Raudal Estéreo, realizó 22 programas de una hora cada uno, donde fueron abordadas temáticas relativas a los servicios públicos, el derecho a la salud, los derechos indígenas y el derecho a la participación ciudadana. Por otra parte, se asistió a otras emisoras del estado en 7 oportunidades para ofrecer declaraciones. Asimismo, se sostuvo un convenio con la Televisora Regional Amavisión para la realización de programas televisivos coyunturales, de los cuales se llevaron a cabo 11 en todo el año.

En los medios de comunicación escritos se realizaron 8 artículos de opinión, sobre diversos temas de derechos humanos y la acción de la Defensoría del Pueblo, para ser publicados en los periódicos El Regional de Amazonas y La Señal. También se enviaron 12 notas de prensa sobre diferentes situaciones y acontecimientos coyunturales en los que se veían involucrados los derechos de los ciudadanos.

Se realizaron 34 reuniones con diferentes organizaciones, tales como la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, la Directiva de la Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (Orpia), el Grupo de Estudiantes Indígenas de Amazonas en la Universidad Central de Venezuela (UCV), la Coordinación del Consejo Nacional Indio de Venezuela (Conive), la Comisión de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional, el Parlamento Indígena de América y los Legisladores Indígenas al Consejo Legislativo del Estado Amazonas, la Organización Yabarana del Parucito, entre otras, a los efectos de coordinar acciones formativas

sobre los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y sobre el liderazgo y la participación ciudadana.

A finales del mes de abril, se realizaron reuniones con diferentes centros educativos de Puerto Ayacucho y de las comunidades indígenas vecinas, a los efectos de organizar el Primer Concurso de Pintura Infantil Día Internacional de la Paz. El 21 de septiembre se realizó un Acto Público en la Biblioteca Central de Puerto Ayacucho Simón Rodríguez para celebrar el Día Internacional de la Paz, con una Exposición Infantil de Pinturas con Niños de Centros Educativos del Estado Amazonas y entregar los Premios del Concurso realizado por la Defensoría del Pueblo a nivel central. De igual manera, el 8, 9 y 10 de diciembre se realizaron diferentes celebraciones con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos, incluyendo la Misa por la Vida.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de los ciudadanos contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 443 casos individuales y colectivos, y se recibieron aproximadamente 600 personas por seguimiento de casos en trámite ante la delegación. La Defensoría Delegada abrió un total de 295 expedientes de casos que eran competencia de la Defensoría del Pueblo y se realizaron un total de 148 orientaciones con su respectivo seguimiento ante otros órganos competentes. Se hicieron un total de 70 remisiones a otros organismos del Estado.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 35% del total, seguidos de los derechos sociales con un 20,8% y los servicios públicos con 4,1%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos, de los pueblos indígenas, ambientales, económicos y políticos. El 32,1% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

En relación con el estatus de los casos, tenemos que el 64,3% se encuentra en trámites, el 18,1% fue cerrado por el personal encargado de Recepción y Registro, el 14,7% fue remitido a la autoridad competente y el resto fue resuelto con una intervención simple o remitido a otra instancia de la institución.

En seguimiento de los casos la Defensoría Delegada realizó aproximadamente 600 visitas e intervenciones ante organismos públicos, para actuaciones administrativas y judiciales.

A partir del mes de marzo de 2005 la Defensoría Delegada impulsó procedimientos ante la Comisión Nacional de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el otorgamiento del estatus de refugiado a 2 familias de nacionalidad colombiana conformadas por más de 15 personas que llegaron a Puerto Ayacucho huyendo a través del Departamento del Vichada (Puerto Carreño), por encontrarse amenazadas de muerte por grupos irregulares en Colombia (paramilitares). A través de la acción de la Defensoría del Pueblo y el Alto Comisionado de las

Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), se logró el otorgamiento de los certificados de refugio y los documentos de identidad provisionales, además una ayuda económica inicial de subsistencia.

En el área de derechos indígenas se hizo seguimiento a la grave situación de salud vivida por la etnia Yanomami, en el Municipio Alto Orinoco y se coordinó un conjunto de reuniones con el Consejo Regional de Salud para coordinar la ejecución del Plan Integral de Salud para el Pueblo Yanomami.

Particularmente, se intervino frente a la ausencia de médicos en los ambulatorios del área Yanomami. Asimismo, se hizo seguimiento a varios casos para garantizar el derecho a la tierra de los pueblos indígenas frente a varios conflictos por invasión de las mismas.

En relación a los casos individuales y colectivos en los cuales se promovió la mediación como medio alternativo de resolución de conflictos, este equipo defensorial llevó adelante un total de 110 mediaciones y 13 mesas de diálogo, en las que fueron abordados temas penitenciarios, de servicios públicos, de distribución de combustible y de aprovechamiento de los recursos naturales por parte de las comunidades indígenas, entre otros.

En cuanto a las acciones judiciales emprendidas para la defensa de los derechos de la ciudadanía, la Defensoría Delegada emitió opinión jurídica ante la Corte de Apelaciones del Estado Amazonas en 2 casos de recursos de nulidad de decisiones de la Cámara Municipal del Municipio Atures, las cuales disponían las ventas ilegales de terrenos baldíos nacionales no transferidos al Municipio.

La Defensoría Delegada participó en un amparo con opinión jurídica en un caso de violación al derecho a contar con servicios públicos de calidad, establecido en el artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En el mes de julio, se participó en audiencias ante un Tribunal Penal de Control del Circuito Judicial del Estado Amazonas, a los efectos de emitir opinión jurídica en el caso de la detención de una familia campesina acusada de cometer el delito de usurpaciones establecido en el Código Penal, aplicado de forma retroactiva. Debido a que el Tribunal de Instancia no acogió este criterio, se instó a la Defensa Pública a apelar y la Defensoría Delegada presentó escrito de opinión jurídica ante la Corte de Apelaciones, recomendando la revocatoria de esta decisión por violar el principio de la irretroactividad de la ley. La Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Amazonas acogió este criterio y revocó la decisión de primera instancia.

Por otra parte, se participó en la discusión del Proyecto de Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas aprobado en primera discusión en la Asamblea Nacional y en el proyecto de Reglamento de la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y las Tierras de los Pueblos Indígenas.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada ejecutó 185 actividades, entre reuniones e inspecciones a los organismos públicos y empresas prestatarias de servicios públicos existentes en el estado. De manera discriminada dichas acciones de vigilancia se realizaron en los siguientes ámbitos: 39 a centros de salud; 39 al Retén Judicial de Puerto Ayacucho y al Módulo Batalla de Carabobo (anexo femenino); 34 en materia ambiental; 14 a centros educativos; 20 a la empresa de electricidad Elecentro; 14 a los terminales de pasajeros (fundamentalmente en las temporadas de carnaval, semana santa y navidad); y 8 a los mercados populares.

Cabe destacar, que en el mes de mayo representantes de la Delegación participaron en una inspección interinstitucional realizada en el Parque Nacional Yapacana, en atención a la problemática de la minería ilegal en el sector. Por medio de esta inspección, se pudo verificar la desocupación del parque por parte de los mineros ilegales, los daños ambientales ocasionados en más de 1.500 hectáreas, la paralización de actividades comerciales ilegales y las repercusiones que dicha actividad había generado en las comunidades indígenas de la zona.

En atención a los derechos políticos, específicamente al derecho a la participación y al sufragio, se asistió a varias elecciones de los Consejos Locales de Planificación Pública y Consejos Parroquiales y Comunales de Gobierno.

En este mismo orden de ideas, se realizaron 2 operativos de vigilancia electoral en ocasión de celebrarse en el mes de agosto las elecciones de Gobernador del Estado y de Concejales y Juntas Parroquiales, y en el mes de diciembre las elecciones parlamentarias.

Defensoría Delegada del Estado Anzoátegui

La Defensoría Delegada del Estado Anzoátegui está integrada por 9 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 5 actividades, entre talleres y charlas, en los que participaron 200 personas; 4 de estas actividades estuvieron dirigidas al Sector Comunidad, en las que se logró informar a 160 personas, entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades; la otra actividad estuvo dirigida al Sector Seguridad y contó con la participación de 40 funcionarios de organismos de seguridad.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el concepto y alcance de los Derechos Humanos y la Contraloría Social.

Como actividades complementarias a la labor de promoción y divulgación de los derechos

humanos, la delegación realizó 2 tomas masivas, una en el marco de la Jornada de Sensibilización "Conductor, no corras, contigo van mis Amigos", durante el asueto de carnaval, y la otra en el Aeropuerto Internacional General de División José Antonio Anzoátegui.

Por otra parte, fueron publicados 130 artículos en la prensa regional, vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los derechos humanos en el estado. El titular del despacho asistió en 23 oportunidades a programas televisivos, realizados en la Televisora de Oriente y en Telecaribe. Se realizaron 32 emisiones de "La Voz de la Defensoría", programa radial transmitido por la emisora comunitaria Radio Cielo, todos los lunes y viernes de 5:00 a 6:00 de la tarde.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 2.028 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.420 fueron orientaciones y a 608 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 638 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 25% del total, seguidos de los derechos civiles con un 19,2% y los servicios públicos con 2,9%. Otras denuncias se referían a derechos sociales, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 51% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Durante el año se realizaron 180 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos y la administración pública o con prestadores de servicios públicos. Dentro de los casos de mayor importancia se debe citar la intervención realizada en el mes de agosto en el Internado Judicial José Antonio Anzoátegui, ubicado en la ciudad de Barcelona, por una situación de auto secuestro de 184 personas, entre adultos y niños. La representación defensorial contribuyó a la resolución del conflicto, al lograr que se revisaran las causas y que se otorgaran algunos beneficios procesales a los reos.

En este mismo orden, la institución participó en el mes de noviembre como mediadora ante la toma de las instalaciones del Decanato de la Universidad de Oriente (UDO), Núcleo Anzoátegui, por parte de un grupo de estudiantes. La intervención defensorial permitió que se asumiera el compromiso de asignar los cupos de conformidad con el procedimiento establecido por el Consejo Nacional de Universidades (CNU).

De igual forma, se obtuvieron resultados favorables con la empresa Eleoriente y con otros servicios públicos, pues se emprendieron acciones para corregir las múltiples deficiencias en la prestación de estos servicios.

Se realizaron un total de 2.000 Referencias Externas a distintos organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

La Defensoría Delegada interpuso durante el año 6 acciones de Hábeas Corpus en defensa del derecho a la libertad y seguridad personal ante los Tribunales de Control del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 55 inspecciones a los diferentes Centros Penitenciarios y de Detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en éstos recintos. Estas acciones permitieron regularizar el traslado de los internos a los tribunales oportunamente y la atención pertinente a los reclusos heridos en los hospitales, garantizándose así el respeto a sus derechos al debido proceso, a la salud y la vida. Estas acciones también produjeron como resultado la disminución de las privaciones ilegítimas de libertad por parte de funcionarios adscritos a los distintos cuerpos de seguridad del estado y la liberación de las personas detenidas sin haberse cumplido los extremos de ley.

Por otra parte, se realizaron 31 inspecciones a centros de salud, 25 a centros educativos y 9 de carácter ambiental. Asimismo, se efectuaron 103 visitas a establecimientos de servicios públicos, con la finalidad de constatar la correcta prestación de los servicios.

Representes de la delegación realizaron actividades de vigilancia en los dos procesos electorales celebrados durante el año, las Elecciones de Concejales y Juntas Parroquiales en agosto, y de Diputados a la Asamblea Nacional y a los Parlamentos Andino y Latinoamericano en diciembre.

Defensoría Delegada del Estado Apure

La Defensoría Delegada del Estado Apure está integrada por 11 funcionarios y funcionarias distribuidos en 2 sedes, una ubicada en San Fernando y la otra en Guasdualito, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 72 actividades entre talleres, charlas, jornadas, coloquios y simposios, en las que participaron 1.837 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 50 actividades se dirigieron al Sector Educación, donde se logró informar a 1.348 personas, entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 16 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, en el cual se formó a 372 personas, entre líderes de las comunidades y vecinos en general; 3 actividades se dirigieron

al Sector Instituciones Públicas y Privadas en las que participaron 43 funcionarios públicos; 2 estuvieron orientadas al Sector Seguridad, con la asistencia de 45 agentes de seguridad y orden público; y una al Sector Salud, en la que participó el personal de varios centros de salud.

Los temas abordados con mayor frecuencia en estas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el concepto y el alcance de los derechos a la educación y a la salud, los derechos civiles, los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el sistema de protección de la infancia, entre otros.

Por otra parte, la delegación mantuvo una relación estrecha con los medios de comunicación regionales, lo que permitió al defensor delegado, así como al resto del equipo, participar en 35 entrevistas de radio y televisión, en las cuales se informó a la población sobre sus derechos humanos y los mecanismos existentes para defenderlos. En cuanto a los programas radiales, la Defensoría Delegada con sede en San Fernando realizó 14 emisiones de su programa en la Emisora Superior 1.070 AM, mientras la Sede de Guasdualito mantuvo un convenio con la emisora radial Fe y Alegría, por el cual se transmitieron 9 programas durante el año.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 8.204 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Otra de las labores desarrolladas por la delegación fueron las reuniones sostenidas con instituciones públicas y privadas, a fin de concretar actividades de promoción y divulgación. En este sentido se adelantaron 44 reuniones con unidades educativas, organismos de seguridad del estado y comunidades, entre otros, que permitieron realizar cursos, talleres y charlas sobre derechos humanos.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 1.250 casos, discriminados de la siguiente manera: 936 fueron orientaciones y a 314 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 621 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 19,8% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 13,4% y los servicios públicos con 4,2%. Otras denuncias se referían a derechos ambientales, culturales y educativos, políticos y económicos. El 60,9% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Se realizaron un total de 42 actuaciones entre conciliaciones, mediaciones y mesas de trabajo, a fin de encontrar soluciones a las denuncias presentadas en la delegación. Aparte de los

expedientes abiertos durante el año, se hizo seguimiento a casos de los años 2001, 2002, 2003 y 2004 que hasta la fecha del cierre de este informe no habían sido resueltos.

En cuanto a las denuncias que no eran de competencia de la Defensoría del Pueblo, se remitieron un total de 318 casos a otras instituciones del Estado.

En cuanto a los recursos judiciales interpuestos por la Defensoría para la defensa de los derechos humanos de la población apureña, en este año de gestión se interpusieron 2 Hábeas Corpus en la oficina de Guasdualito por las desapariciones forzadas de 2 campesinos y 2 estudiantes.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia se realizaron 14 inspecciones a diferentes establecimientos como centros de detención policial, centros penitenciarios, centros de salud, centros educativos e instituciones ambientales, entre otros. Se visitaron 5 establecimientos encargados de la prestación de servicios públicos.

A los fines de garantizar los derechos políticos de los ciudadanos, se efectuaron operativos de vigilancia durante los dos procesos electorales realizados en el año 2005.

Defensoría Delegada del Estado Aragua

La Defensoría Delegada del Estado Aragua está integrada por 13 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 56 eventos, entre talleres, charlas y conferencias, en los que participaron 1.433 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 13 actividades se dirigieron al Sector Educación, en las que participaron 324 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 37 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, en el cual se logró informar a 806 personas; 5 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, llegándose a través de ellas a 278 representantes de las diferentes sectores del estado Aragua; y una actividad estuvo dirigida al Sector Instituciones Públicas y Privadas, en la cual participaron 25 funcionarios.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en éstas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el concepto y el alcance de los Derechos Humanos, y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otros.

Por otra parte, la delegación se vinculó con los diferentes medios de comunicación regionales, lo cual le permitió al defensor delegado, así como al resto del equipo, participar en 23 programas de televisión y en 27 programas de radio, en los cuales se informó a la población sobre los derechos

humanos y los mecanismos existentes para defenderlos, así como de la recepción y el estatus de las denuncias recibidas por ese medio. Asimismo, se publicaron 26 artículos de prensa referentes a los Derechos Humanos y de las actividades de la Defensoría del Pueblo.

De igual manera, con motivo de celebrarse el Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el representante defensorial rindió declaraciones a diferentes medios de comunicación social, en las que resaltó la importancia de este documento.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 2.000 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Otra de las labores desarrolladas por la Defensoría Delegada está fueron las reuniones sostenidas con instituciones públicas y privadas a fin de concretar actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos. En este sentido se adelantaron 15 reuniones con unidades educativas, organismos de seguridad del estado y comunidades, entre otros, que permitieron concretar cursos, talleres y charlas sobre esta temática.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 1.381 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.047 fueron orientaciones y a 307 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 968 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 11,6% del total de denuncias, seguidos por los derechos sociales con un 11,2% y los servicios públicos con un 1,4%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 74,6% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia, la Defensoría Delegada realizó 74 inspecciones distribuidas de la siguiente manera: 44 a centros de detención policial, 7 a centros penitenciarios, 6 a centros de salud, 4 a centros educativos y 2 al Terminal de Pasajeros de Maracay.

Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas

La Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas está integrada por 57 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 115 actividades, entre talleres, charlas y conferencias, en las que participaron 2.576 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 20 actividades se dirigieron al Sector Educación, en las que participaron 895 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 34 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, llegando a través de ellas a 741 representantes de las diferentes parroquias del Área Metropolitana de Caracas; 14 actividades se dirigieron al Sector Salud, las que contaron con la participación de 387 funcionarios pertenecientes a diferentes centros de salud de la capital; 44 actividades se dirigieron al Sector Instituciones Públicas y Privadas, de las cuales se beneficiaron 452 funcionarios. Igualmente, se dictaron 2 talleres dirigidos al Sector Especial en el que participaron 65 ciudadanos; y una actividad estuvo dirigida al Sector Seguridad, en el que se informó a 36 funcionarios.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en éstas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, la participación ciudadana, el concepto y el alcance de los derechos humanos y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otros.

De igual manera, con motivo de celebrarse el aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el defensor delegado ofreció declaraciones a diferentes medios de comunicación social, para resaltar la importancia de este documento.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 11 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En cuanto a los medios de comunicación, se otorgaron 5 entrevistas a las siguientes emisoras: Vale TV, Radio Nacional de Venezuela, Radio Perola y Radio Superando Barreras.

Otra de las labores desarrolladas por este equipo defensorial fueron las reuniones sostenidas con instituciones públicas y privadas, a fin de concretar actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos. En este sentido se realizaron 47 reuniones con unidades educativas, organismos de seguridad del estado y comunidades, entre otros, las cuales permitieron definir cursos, talleres y charlas sobre esta temática.

En materia de divulgación de los derechos humanos, la delegación organizó, en el Teatro César Rengifo ubicado en la zona colonial de Petare, la proyección de la película “Tierra y Libertad”, a la que asistieron 105 representantes de la Casa del Poder Popular.

La Defensoría Delegada también asistió a 18 eventos organizados por otras dependencias de la Defensoría del Pueblo, tales como la Dirección General de Promoción y Divulgación, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y la Dirección General de Atención al Ciudadano. Igualmente, los funcionarios adscritos a la delegación asistieron a 24 eventos organizados por otras instituciones.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 9.956 casos, discriminados de la siguiente manera: 7.883 fueron orientaciones y a 2.073 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 5.778 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 27% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con un 12,7% y los servicios públicos con 3,2%. Otras denuncias se referían a derechos culturales y educativos, políticos y ambientales. El 55,6% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Es importante señalar, que la Defensoría Delegada llevó a cabo 22 mesas de diálogo, las cuales facilitaron acuerdos favorables para las partes en conflicto. En el mismo contexto, se realizaron aproximadamente 67 actos de mediación, incluidas las intervenciones urgentes.

Con respecto a las actividades judiciales, se interpuso un Hábeas Corpus en representación de la víctima desaparecida KCFJ, atendiendo a disposiciones contenidas en los artículos 24, 26, 49 y 271 de la CRBV; y a los artículos 13 y 313 del Código Orgánico Procesal Penal.

En lo que respecta a la actividad legislativa, la delegación asistió a varias reuniones con miembros de la Comisión Mixta de la Asamblea Nacional para el Estudio y Elaboración de la Ley de Protección al Deudor Hipotecario, representantes del Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu), del Banco Nacional de Ahorro y Préstamo, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban), y diferentes miembros de las distintas asociaciones civiles que agrupan a los afectados por los créditos indexados y préstamos en dólares.

De la misma manera, la Defensoría Delegada participó en múltiples reuniones con miembros de la Comisión Mixta de la Asamblea Nacional para el Estudio y Elaboración de la Ley de Protección al Deudor Hipotecario, a los fines de realizar las observaciones pertinentes al proyecto de Ley de Tarjetas de Crédito, Débito y demás instrumentos de pago electrónico.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia, es importante destacar el trabajo coordinado con la Dirección General de Atención al Ciudadano, para la realización de los diversos operativos organizados para garantizar la transparencia de los procesos electorales y salvaguardar el derecho a la participación ciudadana.

En función de la estrecha relación que existe entre los servicios públicos y las condiciones en

que se ejercen los derechos humanos, la Defensoría Delegada ejecutó un total de 239 inspecciones distribuidas de la siguiente manera: 78 en centros de detención y jefaturas civiles; 14 en terminales de pasajeros; 39 en centros educativos; 44 en centros hospitalarios; 12 inspecciones ambientales; 7 en centros de ciudadanos indígenas; 45 en otras empresas prestatarias de servicios.

Es importante destacar que la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas efectuó 1.345 visitas a otros organismos, con el propósito de vigilar y defender los derechos humanos.

Defensoría Delegada del Estado Barinas

La Defensoría Delegada del Estado Barinas está integrada por 13 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada del Estado Barinas realizó 33 actividades entre talleres, charlas y cursos, en las que participaron 880 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 13 actividades se dirigieron al Sector Educación, donde se logró informar a 579 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 15 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, donde participaron 167 funcionarios policiales de los diferentes municipios del estado; 2 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, en las que participaron 60 personas; una actividad se dirigió al Sector Instituciones Públicas y Privadas del que participaron 14 funcionarios de diferentes instituciones; una actividad se dirigió al Sector Penitenciario, la cual benefició a 30 personas; y una actividad fue para el Sector Especial, en la cual se informó a 30 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, la acción policial, los derechos reproductivos, el concepto y el alcance de los Derechos Humanos y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otros.

Asimismo, se concedieron 11 entrevistas radiales y se ofrecieron 10 declaraciones a la prensa escrita con la finalidad de difundir información referente a las atribuciones de la Institución, así como la posición de la Defensoría sobre temas que guardan relación con los problemas que aquejan a la comunidad.

De igual manera, la representación defensorial participó en las inducciones dictadas por representantes de la Oficina Regional Electoral del Estado Barinas, a fin de actuar en los operativos de vigilancia realizados con motivo de las elecciones Municipales y Parroquiales en el mes de agosto, y las Parlamentarias en el mes de diciembre.

Del mismo modo, conjuntamente con los organismos competentes, se realizaron las Jornadas

de Prevención y Sensibilización, dirigidas a conductores y pasajeros en el terminal y en el aeropuerto de la ciudad de Barinas, con motivo de los asuetos de Carnaval, Semana Santa y la temporada navideña.

También, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Paz se realizó una misa, se colocó una Ofrenda Floral en la Plaza Bolívar, se dictaron charlas en diferente unidades educativas, se organizó una exposición de pintura infantil y se coordinaron con la Alcaldía y otras instituciones, diversas actividades culturales.

A fin de celebrar el LVII Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se programó un video-foro en Hospital Luis Razetti de la ciudad de Barinas y una disertación sobre la evolución histórica de los Derechos Humanos en la sede de la Universidad Fermín Toro. También se envió una nota de prensa a los diarios La Prensa, De Frente, El Diario Los Llanos y La Noticia, y se realizaron diferentes visitas a emisoras radiales comunitarias a fin de promocionar y divulgar este importante instrumento.

Otra de las labores desarrolladas por este equipo defensorial, fueron las reuniones sostenidas con instituciones públicas y privadas a fin de concretar actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos. En este sentido, se adelantaron 20 reuniones con organismos de seguridad del estado, el Ministerio del Trabajo y la Gobernación del Estado Barinas, entre otros, que permitieron concretar cursos, talleres y charlas sobre esta temática.

Por otra parte, los funcionarios de la Defensoría Delegada asistieron a un total de 56 eventos organizados por otras instituciones, entre los cuales podemos mencionar: Taller sobre la Lucha contra la Violencia a la Mujer y la Familia; Primer Estudio sobre Sicariato en Barinas; y Taller sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 629 casos, discriminados de la siguiente manera: 404 fueron orientaciones y a 225 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 315 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 19,4% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 16,5% y los servicios públicos con 2,4%. Otras denuncias se referían a derechos culturales y educativos, políticos y ambientales. El 60,1% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

En el cumplimiento de su competencia en el área de defensa de los derechos humanos, la

Defensoría Delegada realizó 72 mediaciones, con un total de 49 conciliaciones. Igualmente, en el mes de diciembre, se organizaron 2 mesas de diálogo relacionadas con el tema de los artificios pirotécnicos y la seguridad en el transporte público interurbano, en las cuales participaron organismos competentes de la región.

La delegación además interpuso 2 Hábeas Corpus con al finalidad de proteger los derechos a la libertad y a la integridad personal, los cuales se encuentran en proceso en la jurisdicción penal.

Área de Vigilancia

En atención a su deber de vigilancia de los derechos humanos y constitucionales, la Defensoría Delegada realizó las siguientes inspecciones: 9 a centros hospitalarios, 6 a instituciones educativas, 46 a centros de detención policial, 35 a centros penitenciarios, 10 a instituciones bancarias, 5 al terminal de pasajeros, 3 ambientales y 14 a empresas prestatarias de servicios públicos. Igualmente, se realizaron 143 visitas institucionales con la finalidad de hacer seguimiento a casos abiertos.

Defensoría Delegada del Estado Bolívar

La Defensoría Delegada del Estado Bolívar está conformada por 19 funcionarios y funcionarias distribuidos en 2 sedes, una ubicada en Ciudad Bolívar y la otra en Puerto Ordaz, las cuales realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 32 actividades, entre talleres, charlas, foros y conferencias, en las que participaron 1.967 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 9 actividades se dirigieron al Sector Educación, en las que se informó a 681 personas, entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 5 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, en el cual se formó a 581 funcionarios policiales de los diferentes municipios del estado; 14 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, en las que participaron 594 representantes del mismo; 3 actividades estuvieron dirigidas al Sector Especial, en las cuales participaron 77 personas; y una actividad se dirigió al Sector Instituciones Públicas y Privadas, en la cual participaron 34 funcionarios de diferentes instituciones.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en éstas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el concepto y el alcance de los Derechos Humanos y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otros.

Por otra parte, la delegación mantuvo una relación estrecha con los medios de comunicación regionales, lo que permitió que el defensor delegado, así como el resto del equipo, participaran en

2 programas televisivos y 19 programas de radio, en los cuales se informó a la población sobre los derechos humanos y los mecanismos existentes para defenderlos, así como de la recepción y el estatus de las denuncias recibidas por ese medio. Asimismo, se publicaron 25 artículos de prensa referentes a los Derechos Humanos y a las actividades de la Defensoría del Pueblo.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 1.450 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por otra parte, la representación defensorial asistió a 2 eventos organizados por otras instituciones y a 39 eventos organizados por la Defensoría del Pueblo.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 3.511 casos, discriminados de la siguiente manera: 2.832 fueron orientaciones y a 679 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 740 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 19,4% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 16,5% y los servicios públicos con 2,4%. Otras denuncias se referían a derechos culturales y educativos, políticos y ambientales. El 60,1% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 18,6% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con un 12,6% y servicios públicos con 6,6%. Otras denuncias se referían a derechos culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 59,7% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Por otra parte la Defensorías Delegada realizó 10 mesas de diálogo.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia, la Defensoría Delegada realizó 201 inspecciones a centros de detención, una a centros de salud, 4 a instituciones prestatarias de servicios públicos, una a centros educativos, una de carácter ambiental y 4 a otros organismos públicos.

Igualmente, se realizaron 779 visitas a instituciones públicas a los fines de constatar la posible violación de derechos humanos y a los efectos de establecer lazos para una efectiva respuesta a las solicitudes de información realizadas por la Defensoría del Pueblo.

Defensoría Delegada del Estado Carabobo

La Defensoría Delegada del Estado Carabobo está integrada por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 16 actividades entre talleres, charlas y conferencias, en las que participaron 626 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 10 actividades se dirigieron al Sector Educación, en el que se logró informar a 304 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 4 actividades se dirigieron al Sector Instituciones Públicas y Privadas, del cual participaron 202 funcionarios; y 2 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, en las cuales participaron 120 representantes del mismo.

Se distribuyeron un total de 4.850 materiales informativos, alusivos a la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Otra de las labores desarrolladas por este equipo defensorial fueron las reuniones sostenidas con instituciones públicas y privadas a fin de concretar actividades de promoción y divulgación. En este sentido se adelantaron 2 reuniones con unidades educativas y la Comisión de Derechos Humanos de la Universidad de Carabobo (Fundacid) que permitieron concretar cursos, talleres y charlas sobre derechos humanos.

Por otra parte, la Defensoría Delegada organizó un total de 10 eventos y sus funcionarios asistieron a 14 actos realizados por otras instituciones, además de participar en diversos programas de radio y de televisión.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 1.319 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.219 fueron orientaciones y a 100 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 692 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 12,4% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 11,9% y los servicios públicos con 2,3%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 72% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución. También se realizaron un total de 182 actividades de mediación.

Área de Vigilancia

Cumpliendo con su labor de vigilancia, la Defensoría Delegada realizó 22 inspecciones a centros de detención, 5 al Internado Judicial Carabobo, 2 a empresas de servicios, 8 a centros de salud pública, 2 a centros educativos, 2 a mercados populares, 5 a terminales de pasajeros y 3 inspecciones ambientales.

Defensoría Delegada del Estado Cojedes

La Defensoría Delegada del Estado Cojedes está integrada por 11 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 33 actividades entre talleres, charlas y jornadas, en las que participaron 1.320 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 22 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, en las cuales participaron 380 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región; 7 actividades se dirigieron al Sector Educación, en el que se logró informar a 250 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; y 4 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, del que participaron 690 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en éstas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos, haciéndose mayor énfasis en el derecho a la participación, en los derechos sociales y de familia y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, en ocasión de celebrarse el Día Internacional de la Paz, la delegación realizó una Ofrenda Floral al Padre de la Patria, con el acompañamiento de niños, niñas y docentes del Preescolar El Paují, del Municipio Autónomo San Carlos, y se celebró una Misa en la Iglesia Inmaculada Concepción. Además se distribuyeron impresos con información alusiva a los Derechos Humanos; se ofreció una declaración de prensa publicada en el diario de circulación regional La Opinión; y se publicó un remitido de prensa con un mensaje alusivo esta celebración en los diarios La Opinión y Las Noticias de Cojedes. También se trasmitieron mensajes alusivos al Día Internacional de la Paz a través de las emisoras radiales San Carlos AM, Magia FM, Ritmo FM, Tinaquillera FM y Viva FM.

Por otra parte, la delegación mantuvo una relación estrecha con los medios de comunicación regionales, lo que permitió al defensor delegado, así como al resto del equipo, participar en 15 entrevistas de radio difundidas por las emisoras Radio San Carlos 930 AM, Pastoreña 89.7 FM, Class 98.7 FM, Magia 94.7 FM, Viva 93.3 FM y Guarachera 96.3 FM; esto, con la finalidad de

difundir a la población información referente a las atribuciones de la Institución, así como a las acciones emprendidas y ejecutadas por la misma. De igual forma, se realizaron 7 programas de televisión en Nexus TV, Primicia Televisión y TV Comunitaria Rómulo Gallegos, en los que se informó a la opinión pública la posición de la Defensoría del Pueblo sobre temas que guardan referencia con los derechos humanos y los problemas que aquejan a la comunidad. Asimismo, se publicaron 76 artículos de prensa, se realizaron 154 representaciones institucionales y se dieron 6 ruedas de prensa.

Otra de las labores desarrolladas por este equipo defensorial, fueron las reuniones sostenidas con instituciones públicas y privadas a fin de concretar actividades de promoción y divulgación. En este sentido, se realizaron 4 reuniones con instituciones del estado, que permitieron concretar eventos relacionados con la promoción de los derechos humanos.

Por otra parte, en respuesta a solicitudes de los vecinos de diversas comunidades, los funcionarios de la Defensoría Delegada asistieron a 15 reuniones con Asociaciones de Vecinos, en las que brindaron asesoramiento en temas de organización y participación ciudadana, así como acompañamiento en el proceso eleccionario de las comisiones electorales y de las directivas de las Asociaciones de Vecinos.

Los funcionarios de la delegación asistieron a 22 actividades realizadas por otros organismos públicos, en las cuales se dictaron 4 talleres sobre temas relacionados a la promoción, defensa y vigilancia en materia de derechos humanos. Se participó también en una jornada sobre Legislación Alimentaria; en 4 mesas interinstitucionales de trabajo organizadas por el Consejo Estadal de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, entre otros eventos relacionados con el derecho a la participación, como es la elección de los miembros de los Consejos Locales de Planificación Pública, en varios municipios.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 1.032 casos, discriminados de la siguiente manera: 889 fueron orientaciones y a 143 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 568 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 10,5% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 8,4% y los servicios públicos con 1,8%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 78,2% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Durante el año se realizaron 6 mesas de diálogo sobre casos específicos, 3 investigaciones relacionadas con presuntas ejecuciones arbitrarias y otros tópicos y 2 actos conciliatorios, motivados por eventos violentos (trancas de vías, desalojos y protestas).

Área de Vigilancia

En al área de vigilancia, la Defensoría Delegada realizó las siguientes inspecciones: 9 a centros de detención; 26 a centros educativos; 11 a centros de salud; una a la Onidex; 3 a empresas prestatarias de servicios; 2 al terminal de pasajeros; 2 inspecciones ambientales y 13 a otros organismos e instituciones prestadoras de servicios públicos.

Por otra parte, la delegación participó como observadora en las elecciones de los Delegados de los Comités de Usuarios de Radio y Televisión Regional; en el proceso de elecciones de la Junta Directiva, Tribunal Disciplinario y Contraloría Interna del Sindicato Único de Institutos Educacionales del Estado Cojedes (período 2005-2008); en la incorporación de los representantes de las organizaciones campesinas que participarían en la designación de los integrantes de las Contralorías Sociales Agrarias; en la elección de los miembros de la comisión electoral encargada de organizar todo lo pertinente al proceso de elecciones de quienes serán los representantes por la sociedad civil ante el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; así como en las elecciones de los representantes a los Concejos Municipales y Juntas Parroquiales, y en el proceso eleccionario en el que se eligieron los representantes a los parlamentos Nacional, Andino y Latinoamericano.

Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro

La Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro está integrada por 7 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 6 actividades entre foros, jornadas y mesas de trabajo, a las cuales asistieron 90 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 4 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, con las cuales se informó a un total de 30 personas; una actividad estuvo dirigida al Sector Educación, en la que se brindó información a 30 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; y una actividad se dirigió al Sector Instituciones Públicas y Privadas, la cual contó con la asistencia de 30 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con los derechos a la educación, a la seguridad, y los económicos y sociales, entre otros.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 3.000 trípticos referidos al derecho a la educación, los derechos económicos, el derecho a la Paz y los servicios públicos, entre otros. De igual forma, se presentó el Proyecto de Seguridad para el Delta: Paradigma de Seguridad Ciudadana y Paz Social en Venezuela, en coordinación con la Fiscalía Superior del Estado Delta Amacuro.

Con respecto a las relaciones interinstitucionales, los funcionarios de la delegación participaron en 11 eventos organizados por otras instituciones, destacándose la Jornada sobre la Conformación y Creación de los Centros del Poder Popular en el estado, organizada por el Ministerio de Vivienda y Hábitat; así como el Foro sobre la Importancia de la Educación Inicial y Educación Especial y el Taller sobre Sexualidad, Salud Reproductiva y Equidad de Género, dictados por funcionarios de la Zona Educativa N° 10 del Estado Delta Amacuro, entre otros eventos.

También asistieron a eventos organizados por la institución, tales como la Jornada de Actualización Defensorial realizada en Caracas, entre los días 31 de junio y 2 de Julio; y la Exposición de Pintura Infantil y demás actividades organizadas con motivo de la celebración del Día Internacional de la Paz.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 287 casos, discriminados de la siguiente manera: 159 fueron orientaciones y a 128 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 57 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 16,4% del total de denuncias, seguidos por los derechos civiles con un 12,2% y los servicios públicos con 10,1%. Otras denuncias se refirieron a derechos del público usuario y consumidor, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 54,7% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

De igual manera, la Defensoría Delegada llevó acabo 17 mesas de diálogo con diferentes órganos del estado con el objeto de salvaguardar los derechos humanos de la colectividad.

Área de Vigilancia

En cumplimiento de su deber de vigilancia de los Derechos Humanos, la Defensoría Delegada llevó a cabo 70 inspecciones a organismos e instituciones, distribuidas de la siguiente manera: 8 inspecciones a centros de detención policial, 12 inspecciones al Hospital Dr. Luis Razetti y a varios ambulatorios, 25 inspecciones a unidades educativas, 3 inspecciones a

empresas prestatarias de servicios públicos (agua, gas) y 22 inspecciones a otras instituciones del estado. Asimismo, se llevaron a cabo 155 visitas a distintos órganos regionales y a las representaciones de los otros poderes públicos.

Cabe destacar la labor de la delegación durante los procesos electorales de Concejales y Junta Parroquiales, y de representantes a los parlamentos Nacional, Indígena, Andino y Latinoamericano, durante los cuales se inspeccionaron los centros de votación de los municipios Tucupita y Casacoima, para vigilar el correcto desenvolvimiento de los referidos procesos.

Por otra parte, se mantuvo seguimiento sobre las acciones emprendidas para controlar un brote de paludismo ocurrido en la región, así como a la problemática de los servicios públicos en las Parroquias 5 de Julio y Rómulo Gallegos del Municipio Casacoima. También se dio seguimiento a la huelga de hambre llevada a cabo por los reclusos del Retén Policial Guasima, en protesta por falta de Jueces de Juicio y de Ejecución.

Es importante destacar la actuación de vigilancia realizada en las comunidades indígenas de la Parroquia Francisco Aniceto Lugo, del Municipio Antonio Díaz, donde se logró una efectiva articulación de varios organismos, para coadyuvar a una atención integral a las mismas; así como la actuación llevada a cabo en los operativos de Misión Identidad, realizados en los municipios Pedernales y Antonio Díaz.

Por último, es de mencionar la actuación de vigilancia llevada a cabo sobre la reparación y dotación de las Escuelas Básicas y Preescolares de los Municipios Tucupita y Casacoima, por parte de FEDE y la Zona Educativa N° 10.

Defensoría Delegada del Estado Falcón

La Defensoría Delegada del Estado Falcón está integrada por 12 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 56 actividades entre talleres, charlas y conferencias, en las que participaron 1.833 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 14 actividades se dirigieron al Sector Educación, en las cuales se logró informar a 554 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 14 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, del cual participaron un total de 407 personas; 12 actividades se dirigieron al Sector Salud, en las que participaron 227 personas; 10 actividades se dirigieron al Sector Instituciones Públicas y Privadas, en las que participaron 413 funcionarios; y 6 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, con la participación de 232 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en éstas actividades se relacionaron con los derechos humanos, los valores institucionales, la violencia intrafamiliar y los servicios públicos, entre otros. Es importante señalar, que en los diferentes eventos realizados durante el año 2005, se distribuyeron 6.020 ejemplares de material informativo alusivo a la Defensoría del Pueblo.

Como actividades complementarias a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se llevaron a cabo 4 tomas masivas: la primera se desarrolló en el Terminal de Pasajeros Polica Salas como parte del Operativo "Conductor, no corras, contigo van mis amigos", durante el cual se entregaron 300 trípticos; la segunda toma fue el 19 de agosto en los Aeropuertos Internacionales José Leonardo Chirinos de Coro y Josefa Camejo de Las Piedras, donde se distribuyeron 150 trípticos relativos a los derechos de los usuarios del transporte aéreo; la tercera se realizó el 10 de diciembre en la Plaza Bolívar y el Paseo Alameda de Coro, donde se entregaron 300 impresos alusivos a los Derechos Humanos, con motivo de la celebración del LVII Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y la última se realizó el 16 de diciembre, nuevamente en los Aeropuertos Internacionales José Leonardo Chirinos de Coro y Josefa Camejo de Las Piedras, donde se distribuyeron 370 trípticos relativos a los derechos de los usuarios del transporte aéreo.

Por otra parte, la delegación mantuvo relación estrecha con los medios de comunicación regionales. En el primer semestre del año, a través de la emisora radial Ligera 94.5 FM, se trasmitieron 4 mensajes diarios con una duración de 45 minutos, sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, por cortesía de la referida emisora.

En este mismo sentido, se presentó una ponencia sobre Derechos Humanos en la Cátedra Libre de Derechos Humanos de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

Los funcionarios de la Defensoría Delegada asistieron a 2 eventos organizados por la Institución: la Jornada de Planificación Curricular para la Especialización en Derechos Humanos, coordinada por la Universidad Nacional Abierta (UNA) y la Defensoría del Pueblo, en fecha 10 y 11 de Junio, y la Jornada de Actualización Defensorial realizada entre el 30 de junio y el 3 de Julio del 2005.

Los funcionarios de la delegación asistieron además a 7 eventos organizados por otras instituciones, entre Foros, Talleres, Jornadas y Simposios. Entre ellos se destacan: el Taller de Procedimientos Administrativos y Judiciales en Materia de Protección y de Responsabilidad Civil del Niño y del Adolescente, dictado por representantes del Ministerio del Interior y Justicia y el Ministerio Público; el Foro sobre la Ley Especial de Protección del Deudor Hipotecario, dictado por el Consejo Legislativo del Estado Falcón; y el Foro-Taller sobre la Ley de Alimentación para los Trabajadores y su alcance, realizado por la Inspectoría del Trabajo, entre otros eventos.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 1.627 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.245 fueron orientaciones y a 382 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 700 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 14,5% del total de denuncias, seguidos por los derechos sociales con un 7,3% y los servicios públicos con 2,6%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 74,2% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

En cumplimiento de su misión de defensa de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 50 visitas al Municipio Carirubana y 12 visitas al Municipio José Laurencio Silva, con el fin de recibir peticiones de ciudadanos que tienen pocos recursos para trasladarse a la sede principal. En el resto de los Municipios del estado se ejecutaron 11 Jornadas de Atención Integral para atender también sus demandas.

En este mismo sentido, se realizaron 66 mesas de diálogo y 41 actos conciliatorios, mientras se continuó con el seguimiento de 585 casos.

Con respecto a las acciones judiciales, durante el año 2005 la Defensoría Delegada introdujo 3 recursos de Hábeas Corpus. El primero se introdujo en el Tribunal Tercero de Control del Circuito Judicial Penal de Coro, a favor de los ciudadanos Edgar Quiroz y José Peña, por su presunta detención ilegítima (Asunto IP-01-O-2005-000010). El segundo se introdujo ante la Corte de Apelaciones del Tribunal Tercero de Control del Circuito Judicial Penal de Punto Fijo, a favor de los ciudadanos Ángel José Gómez Caraballo y Elis Eduardo Rodríguez Ollarves, también por su presunta detención ilegítima (Asunto IP-01-O-2005-000012). El tercero se introdujo ante el Tribunal Tercero de Control del Circuito Judicial Penal de Punto Fijo, a favor de los ciudadanos Víctor Zárraga, Jhovanny González y Rubén Díaz Morles, por la presunta desaparición forzada de los mencionados ciudadanos (Asunto IP-01-O-2005-000015). Además, la delegación solicitó ante el Ministerio Público una Medida de Protección a favor de familiares de las víctimas y testigos, de la cual conoció el Tribunal Segundo de Control del Circuito Judicial Penal de Punto Fijo y le fue asignada al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia se realizaron las inspecciones siguientes: 142 a centros de detención policial, especialmente a los Retenes Policiales de las Fuerzas Armadas Policiales del Estado

Falcón en las Zonas N° 1 y 2; 77 a la sede del Internado Judicial de la Ciudad de Coro; 66 a centros hospitalarios; 5 a instituciones ambientales y 39 inspecciones a centros educativos. De igual forma, se atendió el área de servicios públicos, en la que se realizaron 18 inspecciones a empresas prestatarias de servicios (Electricidad, Comunicaciones, Aseo y Agua); 13 inspecciones a mercados públicos; 16 inspecciones a terminales de pasajeros; y 23 inspecciones a otras instituciones.

Es importante destacar los Operativos de Vigilancia llevados a cabo durante las épocas de Carnaval, Semana Santa, Vacaciones Escolares y Navidad, en el área de transporte público. Asimismo, los operativos de vigilancia realizados durante los procesos de elecciones Municipales y Parroquiales efectuadas el 8 de agosto y las Elecciones Parlamentarias realizadas el 4 de diciembre.

Por otra parte, el personal de la Defensoría Delegada propició mesas interinstitucionales y atendió la convocatoria para tratar lo relacionado al control de la venta de fuegos pirotécnicos y las actividades especiales organizadas con motivo del Día Internacional de la Paz y el LVII Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Defensoría Delegada del Estado Guárico

La Defensoría Delegada del Estado Guárico está integrada por 7 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 25 actividades, entre talleres, foros y charlas, que contaron con la asistencia de 627 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 11 actividades se dirigieron al Sector Educación, donde se logró informar a 255 personas, entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 9 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, del cual se brindó información a 295 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región; 4 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, del cual participaron 77 personas. De igual forma, se realizó un foro institucional en celebración del LVII Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en éstas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, así como el concepto y el alcance de los Derechos Humanos.

Como actividades complementarias a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se distribuyeron 3.485 trípticos en las charlas y talleres organizados por la delegación, así como a las personas que asistieron a la sede de la Institución.

En este mismo sentido, se organizó, conjuntamente con la Junta Parroquial de San Juan de los Morros, un Foro sobre los Derechos Humanos y la Contraloría Social, realizado con motivo del LVII aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cancha techada del sector N° 1 de la Urbanización Rómulo Gallegos, en San Juan de los Morros, con la participación de un grupo de 40 ciudadanos miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos de 13 sectores de la ciudad.

En distintos eventos la Delegación distribuyó 1.652 trípticos, 2 ejemplares del libro "Los Documentos del Golpe"; 27 informes sobre Derechos Humanos en Venezuela correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004; y 200 ejemplares de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por otra parte, la Defensoría Delegada mantuvo una relación estrecha con los medios de comunicación regionales, lo que permitió al defensor delegado, así como al resto del equipo, difundir 35 programas de una hora en la emisora de radio Morros 89.7, con el fin de informar a la población sobre los derechos humanos y los mecanismos existentes para defenderlos, así como de la recepción y estatus de denuncias recibidas por ese medio.

Otra de las labores desarrolladas por este equipo defensorial fueron las reuniones sostenidas con instituciones públicas y privadas a fin de concretar actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos. En este sentido, se realizaron 9 reuniones con instituciones educativas, organismos de seguridad del estado, la gobernación del Estado Lara, las cuales permitieron concretar distintos eventos formativos.

Los funcionarios de la Defensoría Delegada asistieron a varios eventos organizados por la institución, entre ellos la Jornada de Capacitación y Actualización Defensorial, realizada durante los días 30 de junio al 3 de julio de 2005.

A los fines de establecer lazos institucionales, la delegación participó en 15 actividades programadas por otras instituciones del Estado, entre ellas: una Asamblea para la elección de los Delegados del Comité de Usuarios de Radio y Televisión; un foro realizado por la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos (Unerg) y la Defensoría Especial en el Área de Protección Juvenil sobre el tema "La Juventud y el Derecho Fundamental a la Educación Superior"; una Conferencia dictada en Unerg sobre "Transformación Revolucionaria de la Educación Superior". De igual forma, los funcionarios de la Defensoría Delegada asistieron también a la inauguración del Área de Ciencias Políticas de la Unerg y a la Conmemoración de los 225 años de la creación de la Parroquia San Juan Bautista de los Morros, entre otras actividades.

De igual forma, participaron en 6 Reuniones con organismos públicos para tratar las problemáticas existentes en la región y temas relativos s al realización de actos conmemorativos. También participaron en una Rueda de Prensa con ocasión de las Elecciones Municipales y

Juntas Parroquiales del 7 de agosto; en la Jornada "Prisión, Humanismo y Justicia"; en una reunión organizada por la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia, la Unerg y el Circuito Judicial Penal del Estado Guárico; y en el Taller Informativo sobre las Elecciones Parlamentarias del 4 de diciembre, convocado por la Oficina de Registro Electoral del Estado Guárico.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 1.223 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.067 fueron orientaciones y a 192 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 493 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 19,5% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con un 9,1% y los servicios públicos con 3,7%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 66,8% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Con relación a las actividades de mediación, durante el año se promovieron 11 mesas de diálogo.

En cuanto a lo que se refiere a seguimiento de casos, se ejecutaron 1.000 gestiones, entre envío de Oficios a diferentes instituciones, ratificaciones, traslados y gestiones telefónicas a los fines de verificar la situación actual de los casos que cursan ante la delegación. Cabe destacar que en el año 2005 se abrieron 40 expedientes por presuntas privaciones arbitrarias de la vida (ajusticiamientos), lo que ameritó el traslado de los funcionarios de la delegada a las Fiscalías del Ministerio Público del Estado Guárico ubicadas en los municipios Leonardo Infante, Pedro Zaraza, Francisco de Miranda, José Tadeo Monagas y Juan Germán Roscio, a los fines de hacerle seguimiento y recabar información sobre del estado actual de la investigación de dichos casos.

Igualmente, a los fines de continuar con el seguimiento de los casos de presuntos ajusticiamientos, funcionarios de la Defensoría Delegada se trasladaron hasta la sede de la Tercera Compañía del Destacamento N° 28 de la Guardia Nacional, ubicada en la ciudad de Valle de la Pascua, Municipio Leonardo Infante, a los fines de comparecer ante el seno de la Comisión Conjunta de Parlamentarios de la Asamblea Nacional que investigaban presuntas violaciones de los Derechos Humanos en el Estado Guárico. Allí respondieron las preguntas formuladas por cada uno de los Diputados integrantes de dicha comisión, presidida por los Diputados Nicolás Sosa e Iris Varela.

Área de Vigilancia

En cuanto a las actividades desarrolladas en el área de vigilancia, durante el año se realizaron 84 inspecciones a Centros de Salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los 15 municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan. Se realizaron 34 inspecciones a escuelas y liceos públicos, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatándose la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.

Se realizaron visitas hasta 3 veces a la semana al Complejo Penitenciario de Venezuela, conformado por la Penitenciaría General de Venezuela (PGV), el Internado Judicial Los Pinos y el Centro de Reclusión Femenino. Asimismo, se realizaron 81 visitas a recintos carcelarios, y se participó también en requisas extraordinarias, juntas de seguridad, juntas de conducta y juntas de redención.

Igualmente, la Defensoría Delegada promovió la conformación de la Sub-comisión del Estado Guárico para atender la emergencia carcelaria, la cual fue integrada por representantes de los organismos e instituciones competentes en la materia. Igualmente, los funcionarios de la delegación se trasladaron en 40 oportunidades al Complejo Penitenciario de la PGV, a los fines de participar en las Jornadas de Actualización Judicial y coadyuvar en los esfuerzos desarrollados por los distintos Poderes Públicos para abordar la situación de retardo procesal judicial, así como para evitar situaciones de conflicto que pudieren presentarse en los penales en vísperas de la temporada navideña.

También, se realizaron 36 inspecciones en Zonas y Destacamentos Policiales de los distintos municipios del Estado Guárico, visitándose en 49 ocasiones el Retén de la Zona N° 1 de Poliguárico, ubicado en San Juan de los Morros, a los fines de constatar las condiciones de detención, suministro de alimentos a los detenidos, presencia de niños, niñas y adolescentes, y comparecencia de Fiscales del Ministerio Público y Defensores Públicos Penales .

En defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores se realizaron 40 inspecciones a empresas e instituciones prestatarias de servicios públicos. Entre las instituciones inspeccionadas se puede mencionar: el Terminal de Pasajeros de San Juan de los Morros, Elecentro, Hidropáez, Cantv, Ipostel, la Oficina Regional de la Onidex y distintas entidades bancarias.

Defensoría Delegada del Estado Lara

La Defensoría Delegada del Estado Lara está integrada por 12 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 38 actividades entre talleres, charlas, foros, conferencias y jornadas, en las cuales participaron 2.858 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 24 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, en las que se brindó información a un total de 1.294 personas; 13 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, en las que se formó a 1.519 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región; y una actividad estuvo dirigida al Sector Educación, en la cual se informó a 45 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en dichas actividades se relacionaron con los Derechos Humanos, haciendo énfasis en los derechos a la educación, a la participación y los derechos de los consumidores y usuarios, entre otros.

Como actividades complementarias a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se desarrolló el Plan de Formación de Funcionarios Policiales en Derechos Humanos, que se planificó conjuntamente con las Fuerzas Armadas Policiales y fue ejecutado en diversos municipios del estado Lara. De igual forma, se estableció una alianza interinstitucional con la Dirección de Desarrollo Social de la Gobernación del Estado Lara y la Fundación Barrio Adentro, por la cual se capacitaron 140 líderes comunitarios vinculados a los Comités de Salud pertenecientes a las Parroquias Unión, Juan de Villegas, Cují, Tamaca y Juárez, del Municipio Iribarren, quienes trabajarán conjuntamente con la Misión Barrio Adentro en los Centros de Diagnóstico Integral que se están construyendo en los diversos municipios de esta entidad.

Por otra parte, la delegación mantuvo una relación estrecha con los medios de comunicación regionales lo que permitió al defensor delegado, así como al resto del equipo, participar en 13 entrevistas de radio y televisión y brindar 19 declaraciones de prensa, en las cuales se informó a la población sobre los planes de la Institución en materia de promoción de los derechos humanos y los mecanismos existentes para defenderlos, así como de la recepción y el estatus de las denuncias recibidas por ese medio. Igualmente, se realizaron 2 ruedas de prensa.

Otra actividad importante en materia de difusión de los derechos humanos, fue la programación especial que se desarrolló para celebrar el LVII Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual se inició con una Ofrenda Musical en la Plaza Bolívar de Barquisimeto el día 09.12.05. Se realizó además una Toma Masiva en varios puntos del Centro de Barquisimeto, en los cuales se repartieron materiales impresos sobre los Derechos Humanos, contándose con la asistencia de los líderes comunitarios que participaron en el proceso de formación desarrollado conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Social de la Gobernación del Estado Lara. La celebración se cerró con un Compartir Navideño con las personas que estuvieron participando en la Toma Masiva de la ciudad.

La Defensoría Delegada organizó una conferencia sobre la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, que contó con la participación, en calidad de expositora, de la Directora Nacional de Oficinas Regionales de Información del Ministerio de Comunicación e Información. También promovió el II Curso de Formación de Promotores de Derechos Humanos en alianza con la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, el cual contó con la asistencia de más de 80 participantes.

Además, para celebrar el Día Internacional de la Paz, se realizó la exposición de las pinturas que participaron en el I Concurso de Pintura Infantil dedicado al Día Internacional de La Paz y se llevó a cabo un acto musical con varios grupos de la región.

Otra de las labores desarrolladas por este equipo defensorial, fueron las reuniones sostenidas con instituciones públicas y privadas a fin de concretar actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos. En este sentido, se realizaron 9 reuniones con la Gobernación del Estado Lara y los Organismos de Seguridad de la región, para formular proyectos de formación en esta materia.

Asimismo, los funcionarios de la delegación asistieron a 15 eventos (jornadas, foros, talleres y encuentros) organizados por otras instituciones, con temas relacionados con los Derechos Humanos, los Consejos Locales de Planificación Pública y la materia electoral, entre otros.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 3.021 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.915 fueron orientaciones y a 1.106 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 1.553 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 26,2% del total de denuncias, seguido de los derechos sociales con un 5,5% y los servicios públicos con 1,7%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 65,1% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

De igual forma, se promovieron 20 mesas de diálogo de carácter interinstitucional. Asimismo, se continuó el seguimiento a 1.723 expedientes y se expidieron 553 Referencias Externas.

En cuanto a las acciones judiciales emprendidas, se interpusieron 165 Hábeas Corpus y se prestó asistencia técnica jurídica en 6 Amparos Constitucionales. Asimismo, se interpuso una Acción de Protección contra el Sindicato Automotor del Estado Lara, por la paralización del transporte público urbano en la ciudad de Barquisimeto y se participó en la Audiencia de la

Acción de Protección interpuesta por el Ministerio Público con motivo de las visitas de los hijos e hijas de los reclusos del Centro Penitenciario de la Región Centro-Occidental.

Área de Vigilancia

En atención al mandato constitucional de vigilar el funcionamiento de los servicios públicos e inspeccionar los órganos del estado para proteger los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó un total de 248 inspecciones, de las cuales: 3 se realizaron a terminales de pasajeros, 56 a centros de detención, 24 a empresas prestatarias de servicios públicos, 12 a mercados municipales, 37 a centros de salud, 50 a instituciones educativas y 9 inspecciones ambientales. Asimismo, se realizaron 57 visitas institucionales a fin de verificar la prestación efectiva de servicios públicos.

Además, se efectuaron operativos en las instalaciones del Terminal de Pasajeros y el Aeropuerto de la ciudad de Barquisimeto, con el objeto de revisar la calidad del servicio del transporte público terrestre y aéreo durante los asuetos de Carnaval, Semana Santa y Navidad.

También, se llevó a cabo un operativo especial de vigilancia de los derechos políticos durante el proceso de elecciones Municipales y Parroquiales efectuadas en el mes de agosto y en las elecciones de representantes a la Asamblea Nacional, el Parlamento Andino y el Parlamento Latinoamericano, realizadas en el mes de diciembre.

Defensoría Delegada del Estado Mérida

La Defensoría Delegada del Estado Mérida está integrada por 9 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 13 actividades entre talleres, charlas, foros y conferencias, en los que participaron 446 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 3 actividades se dirigieron al Sector Educación, en las cuales se logró informar a 106 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 3 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, en las que participaron 139 funcionarios policiales de los diferentes municipios del estado; una actividad se dirigió al Sector Salud, en la cual participaron 54 representantes del sector; y una actividad se dirigió al Sector Instituciones Públicas y Privadas, en la cual participaron 2 funcionarios.

También se distribuyeron 4.300 materiales alusivos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, al catálogo de Derechos Humanos en la Constitución de la República y al Servicio Público de Transporte Aéreo, entre otros.

Asimismo, los funcionarios de la delegación participaron en 14 programas de radio en las

Emisoras 99 FM Tabay, 94.1 Aricagua, 98.7 FM, Radio Nacional de Venezuela, Radio Estrella, Emisora Comunitaria 107.3 FM, Emisora Comunitaria 97.5 FM y Radio Fe y Alegría 105.7 FM El Pedregal. Asistieron a 6 programas en los Canales Televisora Andina de Mérida, OMC-Televisión y ULA-TV. Se elaboraron además 4 artículos de prensa para los diarios impresos Cambio de Siglo, Pico Bolívar y Frontera, sobre temas de relevancia para la institución.

Por otra parte, organizaron un total de 78 eventos y se asistió a 87 eventos organizados por otras instituciones, entre los cuales están diversas emisoras de Radio y de Televisión y diferentes organismos del Estado.

Por otra parte, también se tuvo participación en 102 entrevistas, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 645 casos, discriminados de la siguiente manera: 481 fueron orientaciones y a 164 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 303 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron el 15,3% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con un 14,9% y los servicios públicos con 2,2%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, económicos, políticos y ambientales. El 64,7% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Por otra parte, se realizaron 2 Acciones de Conciliación que permitieron a la población resolver problemáticas puntuales.

A los casos planteados ante la institución se les hizo seguimiento a través de visitas, reuniones, entrevistas y llamadas telefónicas, las cuales sumaron un total de 1.040 actuaciones.

Con el fin de dar solución a los diferentes problemas planteados por la ciudadanía, la Defensoría Delegada participó en 10 mesas de trabajo, junto a representantes de otras instituciones.

Se remitieron 162 Referencias Externas a otros organismos del Estado, por no ser de competencia de la Defensoría del Pueblo.

Con relación a las Acciones Judiciales, la Defensoría Delegada interpuso un Hábeas Corpus por presunta violación al artículo 49.8 de la Constitución.

Área de Vigilancia

En cuanto a las acciones de vigilancia, se realizaron 345 inspecciones distribuidas de la

siguiente manera: 108 a centros de detención preventiva, 15 al Centro Penitenciario Región Los Andes, 81 a centros de salud, 65 a centros educativos y 6 en el área ambiental. Además se realizaron 34 visitas a otras instituciones del estado y se realizaron 91 inspecciones conjuntas en operativos especiales.

Defensoría Delegada del Estado Miranda

Defensoría Delegada del Estado Miranda está integrada por 22 funcionarios y funcionarias distribuidos en 3 sedes, ubicadas en Los Teques, Guarenas y Charallave, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 10 actividades entre charlas y foros, en las cuales participaron 464 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 8 charlas se dirigieron al Sector Seguridad, con la asistencia de 304 funcionarios de seguridad y orden público; y 2 charlas se dirigieron al Sector Comunidad, a las cuales asistieron 160 personas entre vecinos y líderes de las diferentes comunidades.

Otras actividades complementarias, ejecutadas en este ámbito de actuación defensorial, fueron las declaraciones ofrecidas a los diferentes medios de comunicación impresos y radiales, por parte del defensor delegado y demás integrantes de la delegación, sobre temas de competencia de la Institución. De éstas, 89 declaraciones fueron publicadas en los diarios La Voz, La Región, Avance y Últimas Noticias. Se asistió a 23 programas radiales en las emisoras Radio Metropolitana y Radio Rumbos, fundamentalmente. Además, se distribuyó material divulgativo alusivo a la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos durante todo el año.

Durante la celebración del Día Internacional de la Mujer, organizada por la Alcaldía del Municipio Carrizal el día 10.03.05, la Defensora Delegada fue condecorada por el Alcalde José Luis Rodríguez con la Orden María Isabel Hernández de Rodríguez, en su única clase. La Defensora Delegada también fue Oradora de Orden en el Municipio Zamora, en fecha 31.03.05, donde recibió la Orden Escudo de Armas del Municipio Zamora de manos de la Alcaldesa Solamey Blanco.

Otros reconocimientos recibidos por la titular del despacho fueron la Orden Juan Vicente Bolívar y Ponte, otorgada por la Contraloría Municipal de Guacaipuro; un Reconocimiento emanado del Instituto Autónomo de Policía Municipal Simón Bolívar, por parte del Alcalde Justo Hernández; y la Orden Cruz al Mérito Policial, otorgada por la Alcaldía del Municipio Paz Castillo.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados

en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 1.969 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.083 fueron orientaciones y a 885 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 430 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 30,5% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 21,3% y los servicios públicos con 4,3%. Otras denuncias se referían a derechos culturales y educativos, ambientales, políticos y económicos. El 42,2% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Durante el año se realizaron 13 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de facilitar la resolución de conflictos entre ciudadanos y la administración pública o prestadores de servicios públicos. Una de las mesas que requirió de mayor atención, fue la establecida para examinar el llamado Método LINK contentivo de 19 procedimientos de actuación policial que contravenían la Carta Magna y el ordenamiento jurídico existente. Gracias a la intervención institucional, se logró la suspensión de la aplicación de dichos procedimientos.

En cuanto al derecho a la salud, es necesario destacar las reiteradas denuncias recibidas en la sede de Los Teques, principalmente, por el mal funcionamiento de los centros de salud, la escasez en los insumos y por presunta negligencia médica. La Defensoría Delegada ha conocido de un grupo importante de denuncias que al momento de la elaboración de este informe están en la etapa de investigación y sustanciación.

En el sector penitenciario, se presentaron en el transcurso del año crisis en los 8 Centros de Reclusión y Penitenciarías existentes en el estado, que requirieron de la presencia de los funcionarios de las tres sedes. Las demandas de la población penal estuvieron vinculadas al tema del retardo procesal, presuntos cobros ilegales a los internos, la petición de pequeñas comodidades en los recintos, las condiciones de estadía, la ausencia de programas de trabajo y recreativos, entre otros.

La Defensoría Delegada se incorporó en el mes de octubre a la Jornada Penitenciaria, la cual tuvo como fin desarrollar una labor mancomunada entre el Ministerio Público, la Defensa Pública, el Poder Judicial, el Ministerio del Interior y Justicia y la Defensoría del Pueblo, para el estudio de los expedientes de los internos, con la intención de dar prioridad a todos aquellos que tengan la posibilidad de salir en libertad, o en su defecto, ser beneficiarios de medidas sustitutivas.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia, la Defensoría Delegada realizó 27 inspecciones discriminadas de la siguiente forma: 5 a centros de detención policial, 11 a centros penitenciarios, 6 a centros de

salud y hospitales y 5 a otras instituciones, entre las cuales se suman los operativos de inspección realizados conjuntamente con el Omdecu y la Contraloría Sanitaria, a comercios dedicados al expendio de alimentos.

De igual manera, se efectuaron 95 visitas a otras instituciones, entre las cuales se encuentran el Ministerio Público; el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; la Comandancia de Policía; Hidrocapital; además de Prefecturas, Alcaldías y Tribunales, entre otras. Destacan además las 252 visitas efectuadas a los Centros de Reclusión del Estado Miranda, en el marco de la Jornada Penitenciaria.

Defensoría Delegada del Estado Monagas

La Defensoría Delegada del Estado Monagas está integrada por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

Durante el año de gestión, la labor de promoción de la Defensoría Delegada estuvo orientada a la ejecución de actividades para que los ciudadanos de la entidad conocieran cuáles son sus derechos, cómo ejercerlos y los mecanismos de protección, haciendo énfasis en el rol de la Defensoría del Pueblo como institución pública garante de estos derechos. En este sentido, se realizaron un total de 59 eventos entre charlas, talleres y conferencias en los que participaron 992 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 35 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, en las cuales participaron 495 personas; 21 actividades se dirigieron al Sector Educación, en las que participaron 439 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 2 actividades se dirigieron al Sector Instituciones Públicas y Privadas, en las cuales participaron 26 funcionarios; y una actividad se dirigió al Sector Salud, en la que participaron 32 funcionarios de los diferentes centros de salud del Estado.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos se entregaron 3.100 trípticos, dípticos y folletos, entre otros materiales con información alusiva a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por otra parte, la Defensoría Delegada asistió a los siguientes eventos organizados por otras instituciones: Taller sobre Derechos Humanos, organizado por la Universidad Simón Rodríguez; Conferencia sobre "Transformación Universitaria, Ley de Educción Superior y Misión Sucre", organizada por la Universidad de Oriente (Monagas); Conferencia sobre "Tenencia de la Tierra en Venezuela y los Decretos Presidenciales sobre el Latifundio", organizado por el Frente Agrario Regional de Monagas; Taller sobre "Garantías de los Derechos Humanos" organizado por la

Universidad Gran Mariscal de Ayacucho; Conferencia sobre "Alianza Ciudadana Pro-Justicia, Mejoramiento del Sistema Judicial, Debilidades y Fortalezas"; organizada por la Coordinación de Justicia de Paz; Charla sobre el "Encuentro Regional 2005, Difundir y Apoyar el Proyecto de la Carta Social de las América", organizado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano; Jornada de Trabajo "Análisis Situacional del Municipio Maturín 2005" organizado por el Consejo Municipal del Niño y del Adolescente del Municipio Maturín; Conferencia sobre "Medios Alternativos de Resolución de Conflictos", organizado por la Coordinación de Justicia de Paz; Jornadas extraordinarias de Actualización Judicial denominada "Una Medida Inmediata para atender la Emergencia Carcelaria", organizada por el Circuito Judicial Penal del Estado Monagas.

La Defensoría Delegada participó como ponente en un "Conversatorio sobre los Poderes Públicos", organizado por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador y en un Foro sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, evento organizado por los alumnos de la Universidad Bolivariana de Venezuela; en este mismo sentido, estuvo presente en talleres de Capacitación Electoral, organizados por la Junta Regional Electoral.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 1.043 casos, discriminados de la siguiente manera: 817 fueron orientaciones y a 226 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 703 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 13,4% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 3,9% y los servicios públicos con 0,5%. Otras denuncias se referían a los derechos económicos y a los culturales y educativos. El 81,7% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Igualmente, se realizaron 56 mesas de diálogo a solicitud de organismos del Estado, asociaciones de vecinos y ciudadanos, en la gran mayoría de las cuales se obtuvieron resultados satisfactorios.

Con respecto a las actividades judiciales, se prestó asistencia técnica al Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en la Celebración de la Audiencia Oral y Pública, por demanda una de Acción de Amparo Constitucional, interpuesta por las ciudadanas Naily González, Arminda Lira y Carmen Lira.

En lo que respecta a la actividad legislativa, la Defensoría Delegada estuvo en el Foro de

Apertura de la Ley de Desarrollo Urbano, Rural e Indígena del Estado Monagas, gracias a una invitación realizada por el Consejo Legislativo del Estado Monagas. Además se participó en las mesas de discusión de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer del Estado Monagas, atendiendo a una invitación realizada por el Consejo Legislativo del Estado Monagas.

Área de Vigilancia

En materia de vigilancia, la Defensoría Delegada realizó 343 inspecciones discriminadas de la siguiente forma: 126 a centros de detención policial, 13 a centros penitenciarios, 57 a centros hospitalarios, 19 a mercados, 22 a terminales terrestres y aéreos, 56 a centros educativos y 50 a instituciones tales como la Onidex, el Cuerpo de Bomberos y el Consejo de Protección del Niño y del Adolescente, entre otras. En dichas inspecciones se realizaron observaciones y recomendaciones y se crearon mecanismos de comunicación permanente con los organismos vinculados en la prestación y regulación de estos servicios.

Defensoría Delegada del Estado Nueva Esparta

La Defensoría Delegada del Estado Nueva Esparta está integrada por 11 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 47 eventos, entre talleres, charlas y conferencias, en los que participaron 1.539 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 23 actividades se dirigieron al Sector Educación, en las que participaron 873 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 21 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, en el que se informó a 605 funcionarios; una actividad se dirigió al Sector Comunidad, del que participaron 32 representantes de las diferentes parroquias del Estado Nueva Esparta; una actividad estuvo dirigida al Sector Instituciones Públicas y Privadas, del que participaron 6 representantes de organismos tanto públicos como privados. Igualmente, se dictó un taller en el Sector Especial, en el que participaron 23 personas.

Asimismo, se entregaron 2.400 dípticos y trípticos con información alusiva a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y 2.000 folletos durante la jornada especial de carnaval “Conductor, no corras, contigo van mis amigos”. Se distribuyeron además 2.500 trípticos en la jornada especial “Esta Semana Santa, por tu vida y la de los que van contigo, no corras” y 900 trípticos en operativos especiales en el Aeropuerto Internacional del Caribe General Santiago Mariño.

Funcionarios de la Defensoría Delegada estuvieron en calidad de ponentes en 3 foros: 2 sobre Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, dictados a 283 estudiantes de la Universidad

Bolivariana de Venezuela; y un sobre Derechos Humanos, dictado a 80 funcionarios del Ministerio del Interior y Justicia. Igualmente, se organizó una conferencia sobre Derechos Humanos, atribuciones de la Defensoría del Pueblo y Lopna, dictada a los estudiantes de estudios jurídicos de la Universidad Bolivariana de Venezuela en el auditórium Don Lino Gutiérrez, a la cual asistieron 80 estudiantes.

Por otra parte, la Defensoría Delegada organizó otros 79 eventos y participó en 212 eventos organizados por otras instituciones.

Funcionarios de la Defensoría Delgada participaron en 123 entrevistas (77 en los medios impresos; 39 radiales y 7 televisivas), con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestiones de la Defensoría del Pueblo.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 1.001 casos, discriminados de la siguiente manera: 597 fueron orientaciones y a 404 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 440 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 24,4% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 11,6% y los servicios públicos con 2,8%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 59,6% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Entre las actividades legislativas realizadas, la Defensoría Delegada participó en el proyecto relacionado con los residuos y desechos sólidos en la región insular y en la elaboración del proyecto de prohibición de fumar en las áreas del Aeropuerto Internacional del Caribe General Santiago Mariño y el Centro Comercial Sambil Margarita.

Área de Vigilancia

Con relación a las actividades de vigilancia, se realizaron 854 inspecciones desglosadas de la siguiente manera: 34 a centros de salud, 49 a centros de detención y establecimientos penitenciarios, 54 a centros educativos públicos y privados y 717 visitas a empresas prestatarias de servicios públicos.

Defensoría Delegada del Estado Portuguesa

La Defensoría Delegada del Estado Portuguesa está integrada por 13 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 25 actividades entre talleres y charlas, en las que participaron 1.065 ciudadanos. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 13 actividades se dirigieron al Sector Educación, en las cuales se brindó información a 344 ciudadanos entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 6 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, del que participaron 345 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región; y 6 actividades estuvieron dirigidas al Sector Comunidad, del que participaron un total de 376 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en éstas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y el concepto y el alcance de los Derechos Humanos.

Como actividades complementarias a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, en los talleres y charlas realizados se distribuyeron 3.500 trípticos con temas alusivos al ámbito de actuación de la Defensoría del Pueblo. Estos materiales se distribuyeron también en los diferentes operativos realizados por la Institución sobre temas como la problemática de la tierra con ocasión a la implementación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, los problemas provocados por el período de lluvias, la calidad del transporte en las festividades de Carnaval, Semana Santa y las fiestas navideñas y sobre la venta de juegos pirotécnicos.

Como parte de la labor de promoción y difusión, la delegación realizó 50 emisiones de una hora del programa radial "Conversando con el Defensor", a través de la emisora FM Celestial 106.5 FM y 47 emisiones de una hora del programa "El Defensor en Línea" por la emisora Audaz 103.5 FM. Asimismo, se concedieron entrevistas a las emisoras Radio FM Órbita y Radio Estelar 1.440 AM.

Otra de las labores desarrolladas por el equipo de la Defensoría Delegada fueron las reuniones sostenidas con instituciones públicas y privadas a fin de concretar actividades de promoción y divulgación. En este sentido, se realizaron reuniones con las autoridades del Instituto Penitenciario de Capacitación Agrícola para coordinar talleres de formación para ser impartidos a los funcionarios y a la población reclusa.

El personal también asistió a 20 eventos organizados por otras instituciones, entre reuniones, talleres y actos protocolares.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 1.558 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.440 fueron orientaciones y a 118 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 675 fueron cerrados por el personal

encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 16,8% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con un 3,7% y los servicios públicos con un 1,4%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, económicos, políticos y ambientales. El 77,7% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Igualmente, se realizaron 80 actos de mediación y conciliación; así como 10 mesas de diálogo y reuniones con afectados y organismos del Estado, a fin de buscar alternativas de solución a conflictos que incluían variedad de situaciones como atropellos a la integridad física, violaciones a la libertad personal, abusos de cuerpos de seguridad, conflictos laborales y sindicales, conflictos estudiantiles, conflictos penitenciarios, ocupaciones ilegales a predios rústicos y derecho a la vivienda, entre otros.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia se realizaron 30 Inspecciones a los centros hospitalarios y ambulatorios ubicados en los 14 municipios que conforman el estado; 21 inspecciones a centros educativos; 108 inspecciones al Centro Penitenciario de los Llanos Occidentales y al Instituto de Capacitación Agrícola; 43 a la Comandancia General Policía y los Puestos Policiales de los 14 municipios del estado; y 21 al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
Asimismo, se realizaron 3 visitas con la finalidad de realizar recomendaciones al personal del Instituto Universitario Tecnológico del Estado Portuguesa debido al cierre de sus instalaciones, y los disturbios y las alteraciones del orden público ocurridas en sus instalaciones.

Defensoría Delegada del Estado Sucre

La Defensoría Delegada del Estado Sucre está integrada por 15 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 32 actividades, entre talleres, charlas y conferencias, en las cuales participaron 1.195 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 12 actividades se dirigieron al Sector Educación, en las que participaron 481 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 12 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, en las cuales participaron 613

personas; 7 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, las cuales contaron con la participación de 86 funcionarios; y una actividad estuvo dirigida al Sector Instituciones Públicas y Privadas, en la que se brindó información a 15 personas.

Con el propósito de promocionar los derechos humanos e informar a los ciudadanos sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, así como de las acciones emprendidas y efectuadas por ésta, se ofrecieron 208 entrevistas y se participó en 65 programas televisivos regionales.

De igual manera, se distribuyeron 10.000 trípticos con información alusiva las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos; y 2.500 trípticos sobre la Defensoría del Pueblo y los Servicios Públicos de Transporte Aéreo y Terrestre.

La Defensoría Delegada organizó durante el año 11 charlas, 12 talleres y 2 conferencias sobre temas como los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo, la Lopna, los derechos constitucionales y la doctrina de protección integral de niños y adolescentes, entre otros, dirigidos a funcionarios del Cicpc, representantes del Consejo Estadal de Derechos del Niño y del Adolescente, docentes del Municipio Valdez, socios de la asociación Civil Café Bolivariano, voceros del Liceo Jame, funcionarios de la Guarnición Militar y comunidades de los municipios Sucre, Bolívar, Ribero, Cruz Salmerón Acosta, Bermúdez y Andrés Mata.

Asimismo, se presentaron 2 ponencias referidas al tema de la violencia con motivo de la II Jornada de Reflexión sobre la Violencia, auspiciada por el Rectorado de la Universidad de Oriente; y una sobre Derechos Humanos, dirigida a funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalistas del estado Sucre, Guardia Nacional, Bomberos Municipales, Defensa Civil, Policías Estadales y Policías Municipales.

Se realizaron 17 eventos de divulgación sobre temas como las competencias de la Defensoría del Pueblo, los servicios públicos y las normas relativas a los derechos de los usuarios del servicio de transporte aéreo y terrestre, establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil y la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, con motivo de los días de asueto de Carnaval, Semana Santa y la temporada navideña.

Asimismo, la Defensoría Delegada participó en 134 eventos organizados por otras instituciones, entre ellos se destacan: la Sesión Solemne con motivo del Día del Educador; el Primer Taller de Cooperación Intergubernamental del Estado Venezolano; el Acto Central con motivo del 210 Aniversario del Natalicio del Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre; y el Acto Conmemorativo del 195° Aniversario de la Declaración de la Independencia y Día de la Municipalidad, entre otros.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría

a 2.362 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.252 fueron orientaciones y a 1.110 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 690 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 22,3% del total de denuncias, seguidos de los servicios públicos con un 7,3% y los derechos sociales con 6,6%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 61,6% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Por otra parte, la Defensoría Delegada gestionó la instalación de 16 mesas de diálogo, para resolver problemáticas vinculadas con la Universidad de Oriente, el Instituto Nacional de la Vivienda, el Internado Judicial de Cumaná e Inparques, entre otros.

Área de Vigilancia

En cuanto a las actividades de vigilancia, se realizaron 68 inspecciones discriminadas de la siguiente forma: 20 a centros de detención, 14 a centros de salud, 2 de carácter ambiental; 9 a establecimientos y empresas prestatarias de servicios públicos, 5 a centros educativos y 10 a otros organismos públicos.

Defensoría Delegada del Estado Táchira

La Defensoría Delegada del Estado Táchira está integrada por 12 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 68 actividades entre talleres, charlas, foros y conferencias, en las cuales participaron 2.333 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 37 actividades se dirigieron al Sector Educación, en las que participaron 990 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 15 actividades fueron dirigidas al Sector Comunidad, en las que se brindó información a un total de 358 personas; 12 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, en las que participaron 759 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región; y 2 actividades se dirigieron al Sector Salud, en las que se formaron 148 funcionarios. Asimismo, se realizaron 2 actividades dirigidas al Sector Instituciones Públicas y Privadas, en las que se ofreció formación a 78 funcionarios.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en éstas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, la violencia intrafamiliar y los mecanismos legales para combatirla, los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, la legislación nacional en materia de refugio, los aspectos prácticos de la Ley de Extranjeros e Inmigración y la Ley sobre Violencia de contra la Mujer y la Familia, entre otras temáticas.

Como actividades complementarias a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se desarrollaron 4 tomas masivas del Aeropuerto Santo Domingo, ubicado en el Municipio Fernández Feo, con la participación de 640 personas, para dar a conocer la competencia de la Defensoría del Pueblo en materia de Servicios Públicos. De igual forma, se distribuyeron 4.355 trípticos con temas alusivos a los Derechos Humanos, las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y el maltrato infantil.

Otra de las labores desarrolladas por la Defensoría Delegada fueron las reuniones sostenidas con instituciones públicas y privadas a fin de concretar actividades de promoción y divulgación de los Derechos Humanos. En este sentido, se realizó una reunión con la Corporación de Salud, para dar a conocer la Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia a personas con discapacidad.

De igual forma, los funcionarios de la delegación participaron en eventos organizados por otras instituciones, tales como: el encuentro de todos los organismos que hacen vida en el estado denominado "Juventud y Democracia", realizado por la Gobernación del Estado; el Taller Trata y Tráfico de Niños, dictado por el Consejo Estadal de Derechos del Niño y del Adolescente; el Taller sobre Mujer y Conflicto Armado, organizado por el Servicio Jesuita a Refugiados; y el Taller sobre los Concejos Locales de Planificación Pública, dictado por la Corporación Los Andes.

Por otra parte, funcionarios de la Defensoría Delegada asistieron a programas de radio y televisión y publicaron 25 artículos de prensa en los diarios La Nación, Diario Católico, Los Andes y Diario Panorama, referentes a las distintas actividades y acciones emprendidas por la delegación.

En el marco de la celebración del Día Internacional de la Paz, se llevó a cabo una misa en la Catedral de San Cristóbal, una Exposición de Pintura y un Acto Cultural con el grupo Ronda Amor, realizado en la Casa Steinvorth. Asimismo, en el LVII Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se organizó también una misa en la Catedral de San Cristóbal, oficiada por Monseñor Rivera, además de un Acto Protocolar en la Plaza Bolívar de San Cristóbal, con ofrenda floral por parte de los cinco Poderes Públicos. Asimismo, se ofreció a la colectividad tachirense un concierto brindado por la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil del Táchira, a cargo del Profesor Pedro Navarro, llevado a cabo en la Casa Steinvorth. Igualmente, con la misión de dar a conocer esta importante fecha, la Defensoría ofreció una rueda de prensa, a la que asistieron numerosos medios de comunicación.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 3.581 casos, discriminados de la siguiente manera: 3.293 fueron orientaciones y a 288 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 2.434 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 4,4% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 3,5% y los servicios públicos con 1%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 90,4% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Igualmente, se realizaron 20 actos conciliatorios con organismos públicos y peticionarios, en tutela de intereses individuales o en asuntos atinentes a los intereses colectivos y difusos de los habitantes de la entidad.

También se promovieron 3 mesas de trabajo, 8 mesas interinstitucionales y 11 reuniones con diferentes organismos e instituciones del estado para tratar diferentes tópicos de problemáticas existentes en el estado.

En cuanto a las acciones judiciales, la Defensoría Delegada fue notificada en cinco oportunidades por la Contraloría General del Estado, a fin de asistir en calidad de observadora a audiencias públicas de determinación de responsabilidad administrativa. Asimismo, funcionarios de la delegación participaron como observadores en las Elecciones Municipales y Parroquiales de agosto y en la Elecciones Parlamentarias de diciembre; en dos marchas convocadas tanto por el oficialismo como por el movimiento sindical con ocasión del día del trabajador; en la elección de miembros de la Asociación de Vecinos de la Parroquia San Juan Bautista; y en la Elección de los miembros del Consejo Local de Planificación Pública del Municipio San Cristóbal.

Funcionarios de la delegación asistieron a la Sesión Especial con el objeto de aprobar en segunda y última discusión el Proyecto de Ordenanza Especial para Regularizar la Propiedad de Terrenos Municipales. De igual forma, asistieron a una reunión con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con el fin de realizar observaciones al decreto 411 relacionado con la Comisión Estadal para la Lactancia Materna.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia se realizaron 233 inspecciones, discriminadas de la siguiente manera: 55 a centros de reclusión; 60 a centros de salud, de las cuales 39 fueron a los ambulatorios tipo

urbano y rural de los diferentes municipios, 17 a hospitales, 2 al Instituto de Rehabilitación Psiquiátrico Dr. Castillo, uno a Fundacosta y uno a la Unidad de Medicina Familiar.

Se practicaron 14 Inspecciones ambientales, entre las cuales 4 se realizaron conjuntamente con la Jefatura de Ingeniería Sanitaria y con Cadela, con el fin de verificar el mantenimiento de la red eléctrica y el impacto ambiental de ésta, como parte de la sustanciación de expedientes llevados por la delegación; y 10 practicadas en los parques de recreación y plazas a fin de verificar la existencia de actividades degradantes del medio ambiente que pudieran influir en la calidad de vida de la población.

En lo que respecta a las empresas prestatarias de servicios y otras instituciones, se realizaron 36 inspecciones con el objeto de constatar las condiciones generales de prestación del servicio y el trato al usuario. De ellas cabe destacar las efectuadas al Terminal de Pasajeros del Municipio San Cristóbal; a los registros civiles de los municipios Samuel Darío Maldonado, Bolívar, Andrés Bello, Independencia, Libertad, Francisco de Miranda, Cárdenas, Córdoba, Ayacucho, Panamericano y José María Vargas; a las prefecturas del Municipio San Cristóbal; a los Aeropuertos; al Centro de Telecomunicaciones; al Cuerpo de Bomberos; a Hidrosuroeste, al Centro de Boleto Personalizado adscrito a Fontur; y al Comedor Popular, entre otros.

Asimismo, se practicaron 68 inspecciones a centros educativos, 65 de los cuales están adscritos a la Zona Educativa Táchira o a la Dirección de Educación Estadal y Municipal. Las otras 3 inspecciones se realizaron así: 2 al Liceo Militar Jáuregui e Instituto Universitario Militar y una al Centro de Atención para Personas con Impedimentos Físicos.

Defensoría Delegada del Estado Trujillo

La Defensoría Delegada del Estrado Trujillo está integrada por 12 funcionarios y funcionarias distribuidos en 2 sedes, una ubicada en Trujillo y la otra en Valera, quienes durante este año de gestión realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 14 actividades entre talleres y charlas, en las cuales participaron 330 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 13 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, en las cuales participaron 330 ciudadanos entre agentes y autoridades de los cuerpos de seguridad del Estado; y una actividad se dirigió al Sector Educación, en la cual participaron 30 estudiantes.

Los temas promocionados con mayor frecuencia fueron los referidos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el concepto y el alcance de los Derechos Humanos y el contenido de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 1.142 casos, discriminados de la siguiente manera: 735 fueron orientaciones y a 407 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 464 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 21,5% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 11,3% y los servicios públicos con 3,4%. Otras denuncias se referían a derechos culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 61,2% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

En cuanto al derecho a la vida, se pudo observar que se registraron 6 nuevos casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, a los cuales la Defensoría del Pueblo se abocó de manera especial, realizando traslados y entrevistas con el Ministerio Público y con los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Igualmente, la delegación procedió a realizar diligencias, oficios y visitas a distintos organismos a fin de sustanciar los expedientes y dar respuesta oportuna a los peticionarios, a la vez que exhortó a los cuerpos de seguridad a realizar procedimientos ajustados a derecho.

En cuanto a las acciones emprendidas en materia de mediación, cabe destacar las mesas de diálogo que contaron con la participaron de diferentes instituciones del estado, como la Gobernación, Tránsito Terrestre, el Cuerpo de Bomberos, la Policía Estadal, el Ministerio Público, el Destacamento 15 de la Guardia Nacional, la Guarnición Militar, el Indecu, el IVSS, entre otros. En estos encuentros se coordinaron esfuerzos para desarrollar una campaña para evitar el alto riesgo de robos en las unidades de transporte público, así como la necesidad de crear conciencia ciudadana, en transportistas y usuarios, para mejorar el uso del ese servicio, garantizando el derecho a obtener un servicio público de calidad. De igual forma se realizó una mesa de diálogo durante la época navideña, con la finalidad de crear mecanismos de acción para evitar el uso indiscriminado de los juegos pirotécnicos.

Por otra parte, los funcionarios adscritos a la Defensoría Delegada se incorporaron a los operativos electorales que se desarrollaron en los meses de agosto y diciembre.

Área de Vigilancia

En materia de inspecciones esta Delegación realizó visitas a los centros de detención preventiva y al Internado Judicial, con la intención de vigilar y velar por los derechos constitucionales de la población penal. En este sentido, se efectuaron visitas diarias al

Internado Judicial, que se iniciaron en el mes de octubre y culminaron en diciembre. La finalidad de las mismas, fue verificar si los Jueces, Fiscales y Defensores Públicos cumplían con la asistencia a dichos recintos y si se les daba celeridad a los procesos penales.

Defensoría Delegada del Estado Vargas

La Defensoría Delegada del Estado Vargas está integrada por 8 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 27 actividades, entre talleres, charlas y conferencias, en las que participaron 898 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 12 actividades se dirigieron al Sector Educación, en las cuales participaron 542 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 10 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, en el que se logró informar a 230 funcionarios; 3 actividades se dirigieron al Sector Instituciones Públicas y Privadas, en las cuales se brindó información a 81 personas; y 2 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, llegando a través de ellas a 45 representantes de las diferentes parroquias del estado.

Durante el año, la Defensoría Delegada distribuyó alrededor de 600 folletos contentivos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 300 trípticos sobre los derechos de los usuarios a un sistema de transporte de calidad y seguro en el asueto de Carnaval, 6.100 materiales con información alusiva a la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos.

También se mantuvo presencia en la prensa local y nacional a través de 153 artículos, en los cuales se promociona la Institución y los Derechos Humanos. Se realizaron 5 programas de radio, en los cuales se plantearon problemas puntuales que aquejaban al estado, además se concedieron múltiples entrevistas in situ, para la radio y la televisión, lo que permitió llegarle un importante sector de la población del Estado Vargas.

En este mismo orden, los funcionarios de la Defensoría Delegada asistieron a varios eventos organizados por la Institución, entre los que se pueden destacar 6 talleres de formación, de los cuales 4 se referían a los procesos electorales del 2005, uno al Módulo Avanzado de Derecho Procesal Internacional y el último a los derechos sexuales y reproductivos.

También destaca la participación en otros eventos, como la discusión de la problemática del agua en la Parroquia Carayaca, la conmemoración del día del Derecho a la Identidad en la Prefectura del Municipio Vargas y la conmemoración del Día Regional de la Mujer, junto

a la Red de Defensorías, para discutir el Plan Regional para la Prevención de la Violencia contra la Mujer.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 1.497 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.211 fueron orientaciones y a 282 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 269 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 18,8% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con un 9,6% y los servicios públicos con 1,5%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 69,1% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

La Defensoría Delegada, además, realizó un total de 21 actos de mediación, entre los que destacan una mesa de diálogo entre los comerciantes informales del casco central de Maiquetía y la Alcaldía del Municipio Vargas, por la aplicación del decreto N° 31 (Gaceta Extraordinaria N° 48, de fecha 16/09/2005), que establece que deben ser despejadas las esquinas, entidades bancarias, zonas de carga y descargas, instituciones públicas y áreas de máxima restricción. La actuación defensorial terminó con la firma de una Carta de Intención entre las partes.

Entre las actividades legislativas realizadas, la Defensoría Delegada participó en la discusión y elaboración del informe sobre el Proyecto de Ley de Convivencia Ciudadana, igualmente, participó en la elaboración del informe sobre el proyecto de Constitución para el Estado Vargas.

Área de Vigilancia

Debido a las fuertes lluvias que afectaron al estado Vargas a comienzos de año, las cuales dejaron un gran número de personas afectadas y damnificadas, la acción defensorial se concentró principalmente en los centros de refugio, por lo cual se inspeccionaron un total de 52.

Dado que Vargas no cuenta con retenes judiciales, la Defensoría Delegada efectuó 35 inspecciones a centros de detención del estado.

De igual forma, se realizaron 8 inspecciones al Terminal Marítimo de Pasajeros, con el fin de garantizar el derecho a servicios públicos de calidad, especialmente en temporada de vacaciones, cuando estos servicios tienen mayor demanda.

Asimismo, se realizaron 5 visitas e inspecciones a diferentes instituciones o empresas prestatarias de servicios públicos, 10 a centros educativos, 10 a hospitales, 5 a ambulatorios y 2 a mercados populares.

Defensoría Delegada del Estado Yaracuy

La Defensoría Delegada del Estado Yaracuy está integrada por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2005.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 13 actividades entre talleres, cursos, charlas y conferencias, en las cuales participaron 516 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 4 actividades se dirigieron al Sector Educación, en las que se informó a 95 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 3 actividades se dirigieron al Sector Seguridad, en el cual se brindó formación a 110 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región, 2 actividades fueron dirigidas al Sector Comunidad, en las que participaron un total de 88 personas; y una actividad se dirigió al Sector Salud, en la cual participaron 85 personas. De igual forma, se realizaron 3 eventos para el Sector Instituciones Públicas y Privadas, en el que se brindó información a 138 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en éstas actividades se relacionaron con el concepto y el alcance de los Derechos Humanos, haciendo énfasis en la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia y los deberes y derechos de la infancia y la adolescencia, la Lopna y los derechos políticos, entre otros.

Como actividades complementarias a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se realizaron jornadas de prevención y sensibilización en calles, avenidas, plazas y mercados en las que se informó a 1.500 personas.

Por otra parte, la delegación mantuvo una relación estrecha con los medios de comunicación regionales, lo que permitió al defensor delegado, así como al resto del equipo, participar en 22 programas de radio por la Emisora Radio Comunitaria Independencia, en los cuales se les informó a la población sobre el derecho a la participación ciudadana, los derechos sociales y los derechos políticos, así como en 4 programas de televisión para divulgar la celebración del Día Internacional de la Paz y promocionar los derechos de la mujer. Asimismo, se publicaron 28 artículos de prensa referente a los Derechos Humanos y a las actividades de la Defensoría del Pueblo.

De igual forma, la Defensoría Delegada emitió 9 ediciones de una hora del programa "La Voz de la Defensoría" en la emisora comunitaria 105.3 FM, a través del cual se brindó información a la ciudadanía sobre temáticas referidas a los servicios públicos, la participación ciudadana y la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros.

Los funcionarios de la delegación asistieron a 17 eventos organizados por otras instituciones cuyos objetivos estaban dirigidos a promocionar temas relacionados con los derechos humanos, entre los que se destacan: el poder popular en la Política Nacional de Hábitat y Vivienda, la

promoción de la contraloría social y la promoción de los derechos políticos de la ciudadanía, entre otros.

Se efectuaron 2 reuniones y 6 mesas interinstitucionales con la finalidad de brindar asesoría en materia de servicios públicos y seguridad en el transporte de pasajeros, durante los operativos de Carnaval, Semana Santa y Navidad.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 2.382 casos, discriminados de la siguiente manera: 2.113 fueron orientaciones y a 269 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 1.215 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 8,3% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 1,5% y los servicios públicos con 0,7%. Otras denuncias se referían a derechos del público usuario y consumidor, culturales y educativos, económicos, políticos y ambientales. El 89,3% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

En la búsqueda de medios alternativos de resolución de conflictos, la Defensoría Delegada realizó 12 actos de mediación y 10 mesas de diálogo.

Con respecto a las acciones judiciales, se interpusieron 5 Hábeas Corpus por detenciones arbitrarias y una Acción de Amparo ante el Juzgado de Primera Instancia en contra de Prosalud.

En otro orden de ideas, representantes de la delegación participaron en reuniones con representantes de la Alcaldía del Municipio San Felipe, en las que se realizaron recomendaciones sobre el Decreto Municipal N° 314, en cuanto a la competencia del órgano ejecutor del mismo (este decreto establece la prohibición de actividad de comercio informal en las calles y avenidas del Municipio), las cuales fueron acogidas.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia se practicaron 25 inspecciones a centros penitenciarios, prefecturas y comisarías a objeto de verificar las condiciones de las instalaciones, el suministro de alimentos, la condición física de los detenidos y para entrevistar y brindar orientación a éstos. De igual forma, se efectuaron 7 inspecciones a centros de salud, a objeto de constatar situación de su estructura física, la calidad de la prestación del servicio, la existencia de insumos y medicinas y el suministro de alimento a los pacientes, así como el cumplimiento

de las normas Covenin-Mindur 2733-90. Por otra parte, se realizaron 9 inspecciones a empresas prestatarias de servicios públicos, con el propósito de constatar el funcionamiento de los servicios y el cumplimiento de las normas Covenin-Mindur 2733-90.

Defensoría Delegada del Estado Zulia

La Defensoría Delegada del Estado Zulia está integrada por 24 funcionarios y funcionarias distribuidos en 3 sedes, una ubicada en Maracaibo, otra en Cabimas (Costa Oriental del Lago) y la otra en Santa Bárbara (Costa Sur del Lago). Durante el año 2005 estos funcionarios realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 7 actividades entre talleres, charlas y coloquios, en los que participaron 186 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma: 3 actividades se dirigieron al Sector Educación, donde se logró informar a 87 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas; 3 actividades se dirigieron al Sector Comunidad, las cuales contaron con la participación de 85 personas, entre vecinos y líderes comunitarios; 2 actividades se dirigieron al Sector Salud, del que participaron 87 personas; y una actividad se dirigió al Sector Seguridad, en la cual participaron 30 funcionarios.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el concepto y el alcance de los Derechos Humanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre otros.

Como actividades complementarias a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, la delegación realizó tomas de calles en diferentes puntos de la ciudad de Maracaibo, en las que entregó material alusivo a la Defensoría del Pueblo y al Día Internacional de la Paz, el cual fue celebrado en un acto central en el Teatro Baralt.

De igual forma, se realizaron 10 programas radiales en diferentes emisoras del estado que permitieron dar a conocer las actividades adelantadas por la Defensoría Delegada en casos puntuales y divulgar el contenido de los instrumentos nacionales e internacionales de Derechos Humanos.

Por otra parte, los funcionarios de la Defensoría Delegada asistieron en representación de la institución a eventos organizados por otros organismos públicos y privados, entre los cuales se destacan: el Día Nacional del Ministerio Público; las mesas de trabajo para abordar el tema de la Energía organizadas por Enelven; la juramentación de los Consejos Locales de Planificación Pública del Municipio Maracaibo; las Jornadas Sociales organizadas por

Enelven en el barrio La Chamarreta del Municipio Maracaibo; y el Taller organizado por la Misión Sucre para dar a conocer la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría a 2.518 casos, discriminados de la siguiente manera: 2.914 fueron orientaciones y a 599 se les abrieron expedientes. Del total de los casos atendidos, 1.377 fueron cerrados por el personal encargado de Recepción y Registro, Mediación o Investigación, o fueron resueltos con una intervención simple.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 16,8% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con un 13,5% y los servicios públicos con 3,8%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos, económicos y ambientales. El 63,4% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Durante el año se pudo realizar seguimiento a 303 casos competencia de la Defensoría del Pueblo, lo que originó visitas institucionales, emisión de oficios a las instituciones involucradas, entrevistas con autoridades, la asistencia de los peticionarios a la sede, entre otras acciones.

En los casos en los que el equipo defensorial determinó que el planteamiento realizado no era competencia de la Defensoría del Pueblo, se realizaron 752 Referencias Externas con la finalidad de que éstos fueran debidamente atendidos por la instancia competente.

En cuanto a las actividades de mediación, la Defensoría Delegada promovió 46 mesas de diálogo, en las que fueron abordadas diferentes temáticas con la finalidad de dar respuesta a las problemáticas detectadas.

Área de Vigilancia

En el ámbito del mandato constitucional de vigilar los derechos humanos y garantías constitucionales, se realizaron un total de 25 inspecciones.

En materia penitenciaria se realizaron 16 inspecciones, resaltando las realizadas a la Cárcel Nacional de Maracaibo; en materia de salud se realizaron 8, destacando las realizadas al Hospital de Niños de Maracaibo; y en matera ambiental se realizaron 3.

También se realizaron 32 visitas a establecimientos de servicios públicos, destacando los centros educativos, el aeropuerto, el terminal, las intendencias e Hidrolago, entre otras.

1.2 ASUNTOS INTERNACIONALES

1.2.1 Vinculación de la Defensoría del Pueblo con instituciones de derechos humanos, organizaciones internacionales y globales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas

La Defensoría del Pueblo, en ejercicio de la disposición constitucional que le atribuye la obligación de desarrollar mecanismos de comunicación permanente con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales, de protección y defensa de los derechos humanos (artículo 281.10) lleva a cabo una serie de acciones a través de su Dirección de Asuntos Internacionales (DAI), con la finalidad de conformar y consolidar estos canales de comunicación con órganos internacionales de derechos humanos.

En el marco de esta misión se ha dado prioridad al fortalecimiento institucional, mediante el desarrollo de actividades para la capacitación de funcionarios; así como a ejercer las funciones de secretaría de la Federación Iberoamericana de Ombudsman y en general, a mantener una comunicación activa con organizaciones internacionales de derechos humanos del ámbito regional y mundial, con la finalidad de conseguir alianzas para la promoción de los derechos humanos.

1. Fortalecimiento institucional

El fortalecimiento institucional durante el año 2005 se concentró en la continuación del curso en línea del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica y del Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo; así como en la participación de varios funcionarios designados por el Defensor del Pueblo en seminarios, cursos y demás actividades educativas en el ámbito mundial. En varias de estas actividades se promovió además el intercambio de experiencias entre los asistentes, lo que permitía además compartir estrategias y elevar propuestas a ámbitos más amplios que el local. De seguidas se describen las actividades realizadas:

Curso en línea

La Defensoría del Pueblo, en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (Pradpi), y el Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (Cicode) de la Universidad de Alcalá, con la cofinanciación de la Comisión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional, continuó ofreciendo el Curso en Línea *Iniciación a los Derechos Humanos* y el segundo módulo sobre *Estado de Derecho y Derechos Humanos* para todos sus funcionarios.

Este Programa está dirigido académicamente por el Profesor Guillermo Escobar de la Universidad de Alcalá, bajo cuya responsabilidad trabajan en la actualidad 5 tutores académicos. El Curso de *Iniciación a los Derechos Humanos* se convocó trimestralmente a lo largo del

año 2005. La facilidad de acceso a la información a través de la Web y la oportunidad de intercambiar opiniones e información con los profesores a través de foros, chat y otras actividades programadas, hacen más atractiva aún esta oferta formativa, pionera dentro del ámbito de los derechos humanos.

El objetivo del curso es que el funcionario obtenga una adecuada formación general en la cultura jurídica básica de los derechos humanos, lo que implica conocer los momentos esenciales de su evolución histórica, distinguir el concepto de figuras afines, comprender los elementos centrales de su configuración en los ordenamientos jurídicos nacionales (naturaleza, tipos y funciones, sujetos, contenido, intervenciones, límites) y conocer su sistema de garantías, tanto en el ámbito nacional como internacional. Se pretendió además que el alumno conociera a grandes rasgos el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en su propio país.

El método utilizado para lograr estos objetivos fue la solución de casos o problemas sobre derechos humanos. A tal fin se proporcionan al funcionario datos sobre fuentes de información, así como herramientas para la utilización de la metodología jurídica de solución de casos. Por último, se les instruye en el razonamiento práctico sobre derechos humanos, especialmente en los foros de debate donde se potencia la discusión y la crítica, siempre desde la consideración de que el Derecho es tan sólo una de las perspectivas posibles de análisis.

En el transcurso del año 2005, se beneficiaron cincuenta y seis (56) funcionarios de esta Defensoría pertenecientes a distintas dependencias, de los cuales cuarenta y siete (47) fueron capacitados en el curso básico de *Iniciación de los Derechos Humanos* y nueve (9) en el curso avanzado llamado *Estado de Derechos y Derechos Humanos*.

Curso monográfico de derechos humanos "Desafíos actuales en la protección de los Derechos de la Infancia". (Cartagena de Indias, Colombia, del 2 al 6 de mayo)

Este curso fue organizado por la Defensoría del Pueblo venezolana junto con la Presidencia de la Federación Iberoamericana de Ombudsman. Fueron designadas para asistir la abogada María Gabriela Castañeda, Defensora Especial con Competencia Nacional en el Área de Niños, Niñas y Adolescentes y la Lic. Verónica Guerrero, Jefa de la Unidad de Análisis de esta Defensoría.

Seminario internacional sobre "Actualidad Defensorial: Las Defensorías del Pueblo y la Prestación de los Servicios Públicos". (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 27 al 30 de junio)

Este seminario fue organizado conjuntamente por la Defensoría del Pueblo y por la Presidencia de la Federación Iberoamericana de Ombudsman. Fueron designados para asistir el Lic. Guillermo Moreno, Director Ejecutivo y el abogado Juan Carlos Castro, Defensor Especial con Competencia Nacional en el Área de Servicios Públicos de esta Institución.

Seminario Internacional sobre "Habilidades y Prácticas de Comunicación en la Gestión de las Defensorías del Pueblo". (La Antigua Guatemala, Guatemala, del 24 al 28 de octubre)

Este Seminario fue organizado por la Defensoría del Pueblo con la Presidencia de la Federación Iberoamericana de Ombudsman. Fue designado para asistir el Lic. Álvaro Cabrera, Director de Relaciones Interinstitucionales de esta Defensoría.

Seminario Internacional "Sistemas de Protección de Derechos Humanos". (Oaxaca, México, del 9 al 12 de febrero)

El Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, participó personalmente en el seminario internacional *Sistemas de Protección de Derechos Humanos* celebrado en la ciudad de Oaxaca, México, en el marco de las actividades del XII Aniversario de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, en atención a la invitación que le hiciere el Presidente de esa Comisión y Vicepresidente Quinto de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, Dr. Sergio Segrestes. A este seminario le acompañó el Lic. Juan Carlos Mejía, funcionario adscrito a la Dirección de Asuntos Internacionales.

Taller Internacional "Las Mujeres Indígenas entre la Violencia y la Discriminación". (San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, del 21 al 26 de agosto)

Este seminario fue organizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México. Asistió en representación de la Defensoría del Pueblo la antropóloga Candy Bejarano Defensora Delegada con Competencia Especial en el Área de Protección de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Primer Curso de Capacitación en Género, Conflicto y Consolidación de la Paz. (Región Andina. Lima, Perú, del 3 al 7 de octubre)

Este seminario fue organizado por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). Fueron designadas en representación de la Defensoría la Directora General de Atención al Ciudadano, abogada Ana Jiménez Carbone y la Jefa de la Unidad de Análisis, Lic. Verónica Guerrero.

Primer Encuentro de Defensoras de las Mujeres de las Defensorías del Pueblo del Área Andina. (Quito, Ecuador, del 5 al 7 de septiembre)

El encuentro fue organizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem). Asistió en representación de la Defensoría del Pueblo la Defensora Especial con Competencia Nacional en el Área de los Derechos de la Mujer, la abogada Edith Silva.

Taller Regional sobre "Democracia, Derechos Humanos y Estado de Derecho". (San José de Costa Rica, Costa Rica, del 4 al 8 de septiembre)

Este taller fue organizado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Ocnudh) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica. En representación de la Defensoría del Pueblo fue designado el Director Ejecutivo, Lic. Guillermo Moreno Zapata.

Seminario Internacional "Las Instituciones Nacionales y el Derecho a la Educación". (Copán, Honduras, del 22 al 23 de septiembre)

Este taller fue organizado por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano. Representó a la Defensoría del Pueblo la Directora General de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, abogada Yadira Vargas.

Curso para Formadores en la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de Turismo y Viajes. "Ciudad de Panamá, Panamá, del 12 al 14 de septiembre)

Este seminario fue organizado por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). Por la Institución, asistió el Director General de Servicios Jurídicos, abogado Félix Peña Ramos.

Seminario Subregional sobre Implementación de Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño. (Buenos Aires, Argentina, del 28 al 30 de noviembre)

Este Seminario fue organizado por la Ocnudh y por Plan Internacional. Le correspondió la representación defensorial a la Directora de Asuntos Internacionales, abogada Raizabel Díaz Acero.

A través de la participación de los funcionarios de la Defensoría en estos eventos y encuentros internacionales, se logró su capacitación en temas específicos y por ende el fortalecimiento institucional. Del mismo modo, estos espacios dieron cabida a la presentación de propuestas por parte de la Defensoría del Pueblo venezolana a las agendas internacionales de derechos humanos, en las áreas de promoción, defensa y vigilancia.

2. Relaciones interinstitucionales

A través de la DAI, la Defensoría del Pueblo mantuvo un intercambio de información constante con las siguientes organizaciones internacionales de derechos humanos:

Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano

Es una agrupación que reúne a las Instituciones Nacionales de las Américas, establecidas según los Principios de París, con la finalidad de cooperar directamente con el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) y la Ocnudh.

Consejo Andino de Defensores del Pueblo (CADP)

El Consejo Andino de Defensores del Pueblo está conformado por los titulares de las Defensorías del Pueblo de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Se trata de un organismo especializado, creado con el objetivo de promover la defensa de los derechos humanos, así como la rendición de cuentas de la Administración Pública, las prácticas de buen gobierno en los países de la Región Andina y velar por la aplicación de las disposiciones de la Carta Andina.

Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

De acuerdo con la resolución 1994/54 del 4 de marzo de 1994, su función es estrechar la cooperación con la Ocnudh, ayudando a los gobiernos e instituciones nacionales cuando así lo requieran, a aplicar las resoluciones y recomendaciones pertinentes relativas al fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos. En el marco de esta función, este Comité contribuye a la celebración de reuniones entre diferentes comités de Naciones Unidas sobre derechos humanos o sus órganos subsidiarios y las instituciones nacionales.

3. Actividades de la Defensoría del Pueblo en el ejercicio de la Presidencia de la Federación Iberoamericana de Ombudsman

En noviembre del año 2005, el Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, Germán Mundaraín, culminó su período 2003-2005, como Presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), agrupación que reúne a los Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos, de los ámbitos nacional, estatal, regional-autonómico y provinciales de la región iberoamericana.

Durante este período, la estrategia de trabajo ha estado centrada en dar continuidad al fortalecimiento de las relaciones de colaboración con organismos de los sistemas internacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

Los objetivos se enfocan en la participación de los miembros de la FIO en los foros internacionales, en donde se han evidenciado avances en la concientización de los problemas que aquejan a los países de la región, como la pobreza, las migraciones, la violencia y el terrorismo.

En los espacios internacionales de derechos humanos se ha consolidado la presencia de la Federación en cuanto es una agrupación que presenta observaciones, sugerencias y recomendaciones a los Organismos Internacionales y Estados en materia de derechos humanos.

Las acciones han continuado enfocadas en la optimización de la labor de las instituciones miembros de la FIO, a través de: a) la capacitación de sus funcionarios en materia de derechos humanos; b) la investigación en temas específicos; c) la elaboración de informes regionales; d) el intercambio de mejores prácticas, experiencias e información, y e) el mantenimiento y la actualización de los contenidos del sitio web de la Federación (www.portalfio.org).

Estas acciones se concentran en los siguientes aspectos:

a.- Participación de la Federación Iberoamericana de Ombudsman en diferentes escenarios internacionales relacionados con la promoción y defensa de los derechos humanos

61º Período de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Entre el 10 y 16 de abril se celebró el 61º Período de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la ciudad de Ginebra, Suiza. En este contexto, la FIO participó en diferentes reuniones, las cuales estuvieron dirigidas a establecer relaciones de cooperación institucional.

Esta sesión, impactada por las discusiones que sobre la reforma de las Naciones Unidas se estaban dando para el momento, representó el escenario propicio para que la Federación diera a conocer sus aspiraciones respecto a la participación de sus miembros dentro del Sistema Universal de promoción y protección de los derechos humanos.

Grupo Latinoamericano y del Caribe de la ONU (Grulac)

El Presidente de la FIO solicitó una reunión especial con el Grulac, a los fines de señalar la importancia de avanzar en la reforma de las Naciones Unidas y proponer que la Comisión de Derechos Humanos realice un informe sobre la situación de los derechos fundamentales en todos los países del mundo.

Recogiendo el interés manifestado en el IX Congreso de la FIO, solicitó continuar y adelantar la discusión para definir el status de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la ONU, así como las formas y procedimientos más eficaces para su participación en un futuro próximo.

Así mismo, hizo entrega de los documentos de la FIO, del I Informe: Migraciones y del II Informe: Derechos de la Mujer.

En esta reunión lo acompañaron el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos

Humanos de México, José Luis Soberanes; el Procurador de los Derechos Humanos de Nicaragua, Omar Cabezas Lacayo; y el Defensor del Pueblo de Bolivia, Waldo Albarracín, entre otros.

Comisión de Derechos Humanos de la ONU (CDH)

En la reunión de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente de la FIO, Germán Mundaraín, intervino en el Punto 18(b), en el que resaltó el importante papel que juega la Organización de las Naciones Unidas en defensa de la paz, la cooperación y la autodeterminación de los pueblos y señaló la importancia de avanzar en la participación sistemática de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) en el seno de las Naciones Unidas.

En esta ocasión, difundió el contenido de la Declaración de Quito del IX Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman e hizo entrega del Resumen de Actividades 2004. Estos documentos circulan como oficiales en el órgano de las Naciones Unidas, bajo la numeración E/CN.4/2005/NI/1, con fecha 24 de marzo de 2005, disponibles en inglés y español.

Es importante destacar algunos de los aspectos expresados por los miembros de la Federación en la Declaración de Quito, a saber:

"REAFIRMAN su compromiso de fomentar la paz, el bienestar de los pueblos y su libre determinación, el respeto a los derechos humanos, y EXHORTAN a los Estados y a la comunidad internacional, a tomar medidas para que efectivamente nuestras sociedades puedan vivir en condiciones de paz y libres de toda amenaza a su seguridad y de todo intento de menoscabo".

"OFRECEN a la Secretaría General, a la Oficina del Alto Comisionado, a la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios, los órganos de tratados, y demás entidades que conforman el Sistema de Naciones Unidas, el trabajo, la experiencia, los conocimientos y las investigaciones de sus instituciones en relación con la situación de los derechos humanos de los pueblos de Ibero América".

"SOLICITAN a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y a sus órganos subsidiarios a que continúen y adelanten la discusión para definir el status de las INDH dentro de tales órganos, así como las formas y procedimientos más eficaces para la participación de nuestras instituciones en el futuro próximo".

Reconocimiento de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, mediante la aprobación de la Resolución E/CN.4/2005/L.92/Rev. 119

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, mediante la aprobación de la Resolución E/CN.4/2005/L.92/Rev. 119, abril 2005, sobre el "Funcionamiento eficaz de los mecanismos de derechos humanos: instituciones nacionales y arreglos regionales", dio respuesta

a la preocupación de la FIO expresada en su IX Congreso, respecto a ampliar la participación de las INDH ante ese distinguido órgano vigilante de los derechos humanos.

Dentro de este trascendental avance, es de resaltar algunos aspectos que contiene la citada Resolución, mediante los cuales la Comisión:

"Acoge con satisfacción el informe del Secretario General (E/CN.4/2005/107) sobre el aumento de la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de la Comisión de Derechos Humanos y de sus órganos subsidiarios y, de conformidad con sus recomendaciones, decide pedir al Presidente del 61º período de sesiones que, en consulta con los participantes pertinentes ultime para el 62º período de sesiones las modalidades para:

a) Permitir a las instituciones nacionales que están acreditadas por el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado, y a los comités de coordinación de dichas instituciones, que intervengan, según se expone en el informe, dentro de los límites de sus mandatos, en relación con todos los temas del programa de la Comisión, y subraya la necesidad de mantener las buenas prácticas actuales en relación con la gestión del programa y los tiempos de intervención en la Comisión, de asignar con este fin asientos exclusivamente destinados a las instituciones nacionales y de apoyar su participación en todos los órganos subsidiarios de la Comisión;

b) Continuar la práctica de publicar documentos de instituciones nacionales con sus propias signaturas;

12. Celebra que se mantenga la práctica de organizar reuniones regionales de instituciones nacionales, y alienta a éstas a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, sigan organizando acontecimientos similares con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de sus regiones;

13. Afirma el importante papel que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos, en cooperación con otros mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos, en la lucha contra la discriminación racial y las formas conexas de discriminación, así como en la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y los derechos de los grupos especialmente vulnerables, incluidos los niños y las personas con discapacidades".

En virtud de ello, la Presidencia de la Federación expresó su reconocimiento a la Comisión de Derechos Humanos y agradeció el hecho de que en esta Resolución textualmente se indique que la Comisión ha tomado *"(..) nota asimismo de la labor de la Federación Iberoamericana de Ombudsman como foro para la cooperación y el intercambio de experiencia"*.

Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la ONU

Esta reunión contó con la representación de los grupos regionales de África, América, Asia

Pacífico y Europa, en donde se abordaron temas de relevancia para los derechos humanos, como los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de los migrantes.

El Presidente de la FIO reiteró la importancia de avanzar en la participación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el seno de las Naciones Unidas.

Así mismo, sostuvo conversación con el Presidente del Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW), Prasad Kariyawasam, a quien le planteó la necesidad de iniciar un proyecto conjunto para promover la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en los países de Iberoamérica, así como, estudiar y fortalecer las políticas y acciones que en Centroamérica se estén implementando para tratar el tema de la protección de los migrantes.

La máxima autoridad del Comité recibió con satisfacción esta iniciativa y se está a la espera de concretar este proyecto e intercambiar experiencias en un futuro próximo.

Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano

El Presidente de la Federación participó en la reunión de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, en la que se discutieron los temas a abordar en los próximos talleres de formación: Derecho a la Educación, Derecho a la Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas.

Se acordó establecer un plan de acción con el objetivo de impulsar la figura de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la República Federativa del Brasil, la República de Chile, la República Dominicana y la República Oriental del Uruguay. A tales efectos, se decidió establecer una misión de trabajo entre la Oficina de la Alta Comisionada, la Red y la FIO.

En el marco de esta reunión, el Presidente aprovechó la oportunidad para expresar su reconocimiento al trabajo que desempeña la Red en el fortalecimiento de las INDH, a través de la organización de talleres destinados a la capacitación en áreas temáticas, en especial, las referidas a los grupos vulnerables.

Igualmente, destacó el aporte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México para servir de interlocutor entre la Oficina de la Alta Comisionada y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano.

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Albour, recibió a una delegación de la FIO conformada por su Presidente y miembros representantes de Colombia, México, Guatemala, Paraguay y Bolivia.

En esta oportunidad se hizo mención sobre la importancia de coordinar esfuerzos conjuntos, para fortalecer las relaciones de trabajo en la formación y promoción de los derechos humanos en Iberoamérica.

Se explicó, además, el trabajo de la Federación en la elaboración de informes sobre la situación de los derechos humanos en la región y se hizo entrega a la Alta Comisionada de los documentos de la Federación, del I Informe: Migraciones y del II Informe: Derechos de la Mujer; igualmente, se le ratificó la invitación a participar en el X Congreso de la FIO, a realizarse en la ciudad de Asunción, Paraguay, entre el 14 y 17 de noviembre.

Relatoría Especial de la ONU sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía

Tomando en consideración el III Informe de la FIO sobre los Derechos de la Infancia y Adolescencia en Iberoamérica, el Presidente de la Federación se reunió con el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, Juan Miguel Petit, con el objeto de profundizar el trabajo en esta materia.

Fue oportuna la ocasión para destacar el hecho de que este tema ha sido considerado de especial sensibilidad por la Federación, en vista de que la infancia representa uno de los grupos de mayor vulnerabilidad en América Latina, motivado al alto índice de desigualdad y pobreza.

Radio ONU

El Presidente, Germán Mundaraín, asistió a una entrevista en la Radio de Naciones Unidas, con la finalidad de dar a conocer el trabajo que desarrolla la Federación e informar sobre la situación de los derechos humanos en Iberoamérica.

Secretaría General de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Reunión Regional de Consulta para el Estudio del Secretario General de la ONU sobre la violencia contra niños, niñas y adolescentes

El Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, designó a Paulo Sergio Pinheiro, experto independiente, a los fines de dirigir un estudio mundial sobre la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

En el marco de la ejecución de este estudio, se realizó una Consulta Regional en América Latina, organizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), conjuntamente con el Gobierno de la República Argentina, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Panamericana de la Salud y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) fue invitada a participar en esta

Consulta Regional, la cual tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 30 de mayo al 1 de junio de 2005.

Esta reunión, a la cual acudió en representación de la Federación el Defensor del Pueblo de la Nación Argentina, Eduardo Mondino, estuvo orientada a estudiar y establecer conclusiones sobre los mecanismos de protección de la infancia contra todas las formas de maltrato, abandono, explotación y violencia, con el objeto de ser presentadas al Secretario General de las Naciones Unidas. En virtud de ello, la Federación presentó algunos resultados preliminares sobre la materia, contenidos en su III Informe.

40° Período de Sesiones del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU)

El 40º Período de Sesiones del Comité de los Derechos del Niño tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas en Ginebra, desde el 12 de mayo hasta el 30 de septiembre.

Es de recordar la Observación General N° 2 del Comité, del año 2002, mediante la cual se reconoció la labor de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a la vez que se les solicitó la presentación de informes independientes ante ese órgano de tratado, a través de los que se plasme la supervisión de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, por parte de los Estados miembros.

Comité de los Derechos del Niño de la ONU

Constituye un hecho inédito, que refuerza el trabajo que viene realizando la FIO, la reunión sostenida por su Presidente, Germán Mundaraín, y Guillermo Escobar, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá, con los miembros del Comité de los Derechos del Niño, en la que se presentó el III Informe sobre la Situación de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en Iberoamérica.

El Comité, que únicamente recibía información por parte de las INDH en el marco de la presentación de los informes de los Estados partes de la Convención, dio un gran avance abriendo las puertas a las contribuciones de las redes regionales que agrupan a las instituciones dedicadas a la protección de los derechos humanos.

En esta reunión le fue otorgado un derecho de palabra al Presidente y al Profesor Escobar, coordinador del Informe, quienes resaltaron los objetivos que persigue la organización, el papel que desempeñan sus instituciones miembros y la metodología, contenido y alcance del referido instrumento.

En el marco de este encuentro se acordó una relación de buena voluntad entre ambas organizaciones, en lo que se refiere a la difusión de las Observaciones Finales efectuadas por ese Órgano de Tratado en relación con cada uno de los Estados miembros de esta Federación; así

mismo, se estimó que sería provechoso gozar de la colaboración del Comité en los programas de promoción de los derechos de la infancia y actividades de capacitación a los funcionarios de las distintas instituciones.

Igualmente, se debe destacar la invitación que se hiciera al Presidente de la Federación, a participar en el Seminario Subregional sobre la implementación de las recomendaciones del CDN, realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 28 al 30 de noviembre de 2005.

Relatorías Especiales de la ONU

A los fines de informar acerca de los objetivos, planes y aspiraciones de la Federación, además de estrechar relaciones de cooperación, el Presidente de la FIO se reunió con los asistentes del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler; de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Hina Jilani; del Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Doudou Diène; del Relator Especial para la Independencia de los Magistrados, Leandro Despouy; y del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Theo Van Boven.

Comisión de Derechos Humanos y Órganos de Tratado de la ONU y el Equipo de América Latina y El Caribe de la Oficina de la Alta Comisionada

El Presidente de la FIO se entrevistó con la Jefa de la Junta de la Comisión de Derechos Humanos y Órganos de Tratado, María Francisca Ize Charrin; y con el Coordinador del Equipo de América Latina y El Caribe de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, José Dougan Beaca, a quienes describió la experiencia sobre la presentación del III Informe de la Federación ante el Comité de los Derechos del Niño y los trabajos que realiza la Federación.

Así mismo, se intercambiaron opiniones en relación con la situación de los derechos humanos en Iberoamérica y el contexto en el que las INDH deben desarrollar su labor. Por último, el Presidente precisó la necesidad de seguir disponiendo del apoyo de la Oficina de la Alta Comisionada en el fortalecimiento institucional y para profundizar el trabajo de cooperación y colaboración con los distintos entes de promoción y protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA)

En el mes de junio, el Presidente la Federación delegó en Raizabel Díaz Acero, de la Secretaría, la asistencia al XXXV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, que se celebró en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de Norteamérica.

En el referido Período Ordinario de Sesiones, la FIO presentó una Declaración manifestando

su apoyo hacia el sistema democrático, los derechos humanos y los métodos pacíficos de resolución de conflictos y reiteró su compromiso de *"colaborar con los gobiernos de América Latina y con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la formulación de programas tendentes a promover los derechos económicos, sociales y culturales"*.

De igual forma, solicitó a la Organización de Estados Americanos que *"Fortalezca el papel de los Sistemas Nacionales de Derechos Humanos de los Estados Miembros, tales como Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos, ya que estos tienen el mandato de proteger y promover los derechos humanos, lo cual contribuye con el fortalecimiento de la democracia..."*.

Por su parte, la OEA reconoció la labor de la FIO en las Resoluciones:

AG/RES. 2132 (XXXV-0/05) "Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Derechos Humanos de los Estados Miembros y Apoyo a la labor de los Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos (Ombudsman)", que refiere:

"RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1505 (XXVII-O/97), AG/RES. 1601 (XXVIII-O/98) y AG/RES.1670 (XXIX-O/99) por medio de las cuales la Asamblea General reconoció la labor que desarrollan los Ombudsman en el Hemisferio, figura reconocida en legislaciones de los Estados Miembros con denominaciones tales como Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos; e igualmente renovó su respaldo a las actividades de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, cuyo último Congreso Anual se celebró en Quito, Ecuador, en noviembre de 2004, con la participación de la OEA".

"Renovar el respaldo de la OEA por el trabajo de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, la Asociación de Defensores del Pueblo del Caribe, la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de las Américas, el Consejo Andino de Ombudsmen y el Consejo Centroamericano de Ombudsmen, y sugerir a los Estados Miembros interesados que consideren el estudio de sus conclusiones y recomendaciones".

AG/RES. 2075 (XXXV-0/05) "Fortalecimiento de los Sistemas de Derechos Humanos en Seguimiento del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas", que consagra lo siguiente:

"Continuar promoviendo el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección y promoción de los derechos humanos en los Estados Miembros y, a tal efecto, instar a los órganos, organismos y entidades pertinentes de la Organización a prestar, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus recursos, cooperación y apoyo técnico a los Estados Miembros que lo soliciten, en forma tal que contribuyan en perfeccionar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y a desarrollar relaciones de cooperación e

intercambios de información con la Red de Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Federación Iberoamericana de Ombudsman, entre otros".

AG/RES. 2130 (XXXV-0/05) "Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias", en la que se tomaron en cuenta los aportes de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, contenidos en su I Informe: Migraciones, presentado ante el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Programa Interamericano sobre los Trabajadores Migratorios y sus Familias, la cual establece:

"TOMANDO NOTA de la Sesión Especial del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Programa Interamericano, en la que participó, entre otras, expertos gubernamentales de los Estados Miembros, así como representantes de Órganos y Agencias de la ONU, de Órganos del Sistema Interamericano de derechos humanos, de la Organización Internacional para las Migraciones, de organizaciones intergubernamentales, de la Federación Iberoamericana de Ombudsman y de organizaciones de la sociedad civil".

Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno

En este período de gestión el Presidente de la Federación sostuvo diversas reuniones y audiencias con representantes de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana, así como con la ahora Secretaría General Iberoamericana, con la finalidad de propiciar espacios de trabajo y cooperación entre la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno y la FIO, en materia de derechos humanos.

Igualmente, se consignaron los Informes de la Federación y se generaron importantes avances con el propósito de que esta institución se convierta en el órgano técnico-asesor de los planes y proyectos que en Iberoamérica se implementen a favor de los derechos humanos de sus pueblos.

b.- Distinciones Internacionales en materia de Derechos Humanos

I Premio de Derechos Humanos Rey de España

El Presidente de la Federación participó como jurado en el I Premio de Derechos Humanos Rey de España, que se celebró en la ciudad de Madrid, España, el 24 de enero.

Este premio busca reconocer a las entidades de naturaleza pública o privada de España, Portugal y demás países iberoamericanos que se hayan distinguido en la defensa, promoción y realización de los derechos humanos y los valores democráticos, o que hayan impulsado la investigación o la puesta en práctica de programas de actuación dirigidos a promover estos valores.

El galardón de esta primera edición del premio fue otorgado a la Pastoral da Criança, de Brasil, como reconocimiento a su trabajo en pro de la infancia en Latinoamérica y África.

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

En el mes de abril, el Letrado de la Comisión de Peticiones y Derechos Fundamentales de la Junta General del Principado de Asturias, Ignacio Arias, postuló a la Federación Iberoamericana de Ombudsman al Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2005, por considerar que recoge los valores necesarios para ser merecedora a dicho premio.

Este premio está reservado a "aquella persona o personas, o institución, cuya labor haya contribuido de forma ejemplar y relevante al entendimiento y a la convivencia en paz entre los hombres, a la lucha contra la injusticia, la pobreza, la enfermedad, la ignorancia o a la defensa de la libertad, o que haya abierto nuevos horizontes al conocimiento o se haya destacado, también de manera extraordinaria, en la conservación y protección del patrimonio de la humanidad".

La FIO recibió cartas de apoyo de parte del Rector de la Universidad de Alcalá, Virgilio Zapatero; del Relator Especial sobre Trabajadores Migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Freddy Gutiérrez; de la Mediadora de la Vallée d´Aoste y Presidenta de la Asociación de Ombudsman y Mediadores de la Francofonía, Maria Grazia Vacchina; del Oficial de Protección del Ciudadano de la República de Haití, Necker Dessables; y del Presidente de la Asociación Brasilera de Ombudsman, Edson Luiz Vismona, así como, distintas comunicaciones de los miembros de la Federación.

El premio recayó en la organización Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, institución religiosa que trabaja en favor de la justicia, la paz y la solidaridad en todo el mundo, por su comprometida labor en la atención a los pobres y los olvidados de la sociedad.

Para la Federación representó todo un honor haber sido postulada a este premio, lo cual reafirmó su compromiso en la defensa, promoción y vigilancia de los derechos humanos en Iberoamérica.

c.- Promoción de la figura del Ombudsman

Coloquio Luso-Brasilero de Ombudsman

El Presidente de la Federación participó, en calidad de ponente, en el II Coloquio Luso-Brasilero de Ombudsman que se celebró en la ciudad de Lisboa, Portugal, entre el 30 y 31 de mayo.

En este evento se trataron aspectos de promoción de la figura del Ombudsman y la importancia de la creación de una institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos en la República Federativa del Brasil.

d.- Seminarios y talleres dirigidos a la formación de los miembros de la Federación Iberoamericana de Ombudsman

Curso Monográfico de Derechos Humanos: Desafíos actuales en la protección de los Derechos de la Infancia

La Federación, con el apoyo de la Universidad de Alcalá y la Agencia Española de

Cooperación Internacional, delegó en Enrique Martínez, Coordinador del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (Pradpi); Guillermo Escobar, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá y Raizabel Díaz Acero, de la Secretaría de la Presidencia de la FIO, la coordinación del Seminario sobre los *Desafíos actuales en la protección de los Derechos de la Infancia* realizado entre el 2 y el 6 de mayo, en Cartagena de Indias, Colombia.

Este curso monográfico tuvo la finalidad de crear los espacios de encuentro, intercambio de experiencias y discusión entre los funcionarios de las instituciones miembros, en el tema de los derechos de la infancia, así como brindar herramientas y conocimientos específicos para la elaboración del III Informe de la FIO.

Contó con la participación de destacados expositores como: María Conde, Asesora Regional en Materia de Derechos de Unicef y Norberto Liwski, Experto Independiente del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

La realización de este tipo de eventos permite que los funcionarios de los organismos miembros de la FIO adquieran una visión integral sobre los derechos humanos, a fin de que puedan generar acciones efectivas en su promoción, defensa y vigilancia.

Seminario Internacional sobre Actualidad Defensorial: Las Defensorías del Pueblo y la Prestación de los Servicios Públicos

La Federación, con el apoyo de la Universidad de Alcalá y la Agencia Española de Cooperación Internacional, delegó en María Iraizoz, Coordinadora del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (Pradpi); y en Raizabel Díaz, de la Secretaría de la Presidencia de la FIO, la coordinación del Seminario Internacional sobre la *Actualidad Defensorial: Las Defensorías del Pueblo y la Prestación de los Servicios Públicos*, celebrado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 27 al 30 de junio.

Con este Seminario la Federación creó espacios de encuentro entre los funcionarios participantes y los expositores, con el objeto de profundizar e intercambiar experiencias respecto a la labor de las Defensorías de velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos y su relación con el concepto de calidad de vida, el cual supone el disfrute de condiciones básicas y esenciales de los seres humanos.

En tal sentido, el evento se dividió en dos partes, la primera se enmarcó dentro del ámbito teórico-académico; y la segunda, estuvo comprendida por una exposición de cada uno de los participantes sobre la situación o actuación de su institución en el área de los servicios públicos.

Al finalizar, se estableció una mesa de trabajo con el fin de elaborar las conclusiones del Seminario, entre las que se destacan: la creación de una relatoría sobre el tema, la elaboración

de informes, la incorporación de una sección específica en el Portal FIO y, por último, la convocatoria y organización de un seminario sobre el tema del agua, planteado para el año 2006.

Seminario Internacional sobre Habilidades y Prácticas de Comunicación en la Gestión de las Defensorías del Pueblo

La Federación, con el apoyo de la Universidad de Alcalá y la Agencia Española de Cooperación Internacional, delegó en María Iraizoz, Coordinadora del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (Pradpi); Max López, Director de Relaciones Institucionales de la Defensoría del Pueblo de Panamá; María José Cavadas, Directora del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Madrid; y Raizabel Díaz, de la Secretaría de la Presidencia de la FIO, la coordinación del Seminario Internacional sobre *Habilidades y Prácticas de Comunicación en la Gestión de las Defensorías del Pueblo*, celebrado en La Antigua Guatemala, Guatemala, del 24 al 28 de octubre.

Su objetivo estuvo orientado a fortalecer las capacidades de las instituciones miembros, en su relación con los medios de comunicación en la promoción de los derechos humanos. El Seminario se convirtió en un espacio para el intercambio de experiencias, mejores prácticas y diseños de estrategias que permitirán a la unidad de toma de decisiones tener un impacto en los medios de comunicación social –privados y públicos– y en la sociedad en general.

e.- Acciones urgentes: Comunicados

Comunicado por los ataques terroristas perpetrados en el Reino de España (6/12/2004)

La FIO manifestó su solidaridad y apoyo al pueblo español, debido a los atentados terroristas acaecidos en siete ciudades diferentes, el 6 de diciembre de 2004. Expresó, además, su repudio y condena a estos hechos violentos ya que menoscaban el derecho a la vida y atentan contra la coexistencia pacífica de los pueblos.

Comunicado acerca de la situación de los niños por el maremoto ocurrido en los países del sudeste asiático (10/1/2005)

La FIO manifestó su preocupación por la situación de vulnerabilidad de los niños de los países del sudeste asiático tras el maremoto ocurrido el 26 de diciembre de 2004, quienes, además de la tragedia vivida, estaban siendo objeto de secuestros, tráfico y trata, según informes recibidos por los organismos internacionales.

Solicitó la adopción de medidas y acciones internas, a los fines de detener, investigar y juzgar a los grupos criminales responsables de cometer delitos contra la infancia y la adolescencia; e

instó a los organismos internacionales competentes a colaborar a través de todos los medios y recursos disponibles en la solución de esa difícil situación.

Comunicado frente a la situación de la República de Bolivia (16/3/2005)

La FIO manifestó su preocupación por el conflicto político y social que afectaba a la República de Bolivia, el cual dio lugar a la crisis de gobernabilidad que derivó en la dimisión del Presidente Carlos Mesa, quien fue ratificado posteriormente por el Congreso.

Consideró de vital importancia buscar la solución pacífica del conflicto a través del diálogo, desarrollado en el marco de los principios democráticos, del respeto de los derechos humanos e inclusivo de todos los sectores de la sociedad.

Apoyó y valoró como positiva la labor desempeñada por el Defensor del Pueblo de la República de Bolivia, Waldo Albarracín, orientada a promover el diálogo de los actores del conflicto y la búsqueda del acuerdo nacional.

Comunicado sobre la situación carcelaria en América Latina (23/3/2005)

La FIO, conciente de la situación de los centros penitenciarios en América Latina, caracterizada por el deficiente estado de las instalaciones, el hacinamiento, el abuso de la fuerza por parte de las autoridades y la asistencia médica insuficiente o inexistente, elaboró un comunicado exhortando a todos los gobiernos de la región a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad, a aplicar las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la ONU y a generar las condiciones favorables que le permitan al ex recluso la reincorporación a la sociedad.

Comunicado sobre la situación de los derechos humanos de los migrantes: medidas restrictivas (28/3/2005)

La FIO presentó un comunicado sobre la entrada en vigor –en algunos Estados de Iberoamérica– de políticas migratorias de tipo restrictivas y punitivas que no están en armonía con la normativa internacional de los derechos humanos y que atentan contra la dignidad de aquellas personas que se desplazan de sus lugares de origen.

Ante la grave situación de violación de los derechos humanos a los migrantes reiteró las recomendaciones contenidas en su I Informe sobre Derechos Humanos: Migraciones.

Comunicado de condolencias por el fallecimiento del Papa Juan Pablo II (4/4/2005)

La FIO presentó sus más sentidas condolencias por el deceso del Papa Juan Pablo II y recordó la gran labor que en vida realizó por la defensa de los derechos humanos.

I Comunicado sobre la situación en la República del Ecuador (18/4/2005)

La FIO manifestó su preocupación por la grave crisis política y social que atravesó la República del Ecuador, con ocasión a las medidas adoptadas por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con la finalidad de reestructurar la Corte Suprema de Justicia.

Exhortó a los Poderes Públicos, en especial al Poder Ejecutivo, para que en estricto apego a las normas constitucionales, al Estado de Derecho y a los principios democráticos, encontraran una solución consensuada, pacífica y satisfactoria que garantizara la vigencia del sistema democrático, sus instituciones y los derechos humanos.

Manifestó su irrestricto apoyo a la Defensoría del Pueblo de la República del Ecuador y a sus funcionarios, por la loable labor que realizaron en pro de la defensa y promoción de los derechos humanos.

II Comunicado sobre la situación en la República del Ecuador (26/4/2005)

La FIO reiteró su preocupación por la difícil situación política y social que enfrentaba el pueblo ecuatoriano y sus instituciones, tras la decisión de una parte del Congreso de cesar en sus funciones al Presidente de la República.

Exhortó a los Poderes Públicos y a la sociedad en general a que condujeran el proceso bajo estricto apego a la constitución y leyes e hizo votos porque la misión de la OEA, en Quito, realizara su trabajo de manera objetiva, permitiendo la participación de todos los sectores de la sociedad y que contribuyera efectivamente con la consolidación de la democracia en ese país.

Comunicado frente a la situación en la República de Nicaragua (28/4/2005)

La FIO, ante los sucesos ocurridos en Nicaragua que tuvieron como detonante el alza de los precios del combustible, hizo un llamado a la sociedad nicaragüense para que en uso de los mecanismos constitucionales, de las reglas de participación social y de las políticas imperantes en un sistema democráticamente instituido, encontraran una salida consensuada en torno a la problemática.

Exhortó a los Poderes Públicos a propiciar espacios de diálogo con la sociedad nicaragüense y a las fuerzas de seguridad a velar por el orden público y social, respetando en todo momento los derechos humanos.

Comunicado de apoyo a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de El Salvador (29/4/2005)

La FIO, en virtud de los hechos acaecidos en la República de El Salvador, en los cuales tres funcionarios de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos fueron víctimas del decomiso del vehículo institucional y privados de su libertad, por parte de las autoridades de la Policía Nacional Civil, emitió un comunicado en el que recordó que los Estados se encuentran

obligados a respetar y garantizar el ejercicio de las funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos. Expresó su rotundo rechazo a tales hechos, a los que consideró una forma de hostigamiento contra los defensores de los derechos humanos e instó a las autoridades salvadoreñas a iniciar una investigación exhaustiva, imparcial e inmediata de estos hechos.

II Comunicado frente a la situación de la República de Bolivia (19/5/2005)

La FIO manifestó su preocupación por la grave crisis política, social y económica que afectaba a la República de Bolivia por la promulgación de la Ley de Hidrocarburos.

Exhortó a las partes en conflicto a promover el diálogo e hizo un llamado a los Poderes Públicos a que generaran las condiciones necesarias para lograr la participación de todos los sectores de la sociedad, a aplicar los métodos de solución pacífica de controversias; e instó a las autoridades a limitar el uso de la fuerza pública, en estricto apego al respeto por los derechos humanos.

Comunicado por los ataques ocurridos en Gran Bretaña e Irlanda del Norte (7/7/2005)

La FIO condenó enérgicamente el ataque terrorista perpetrado el 7 de julio en la ciudad de Londres y manifestó su apoyo al pueblo y a las instituciones británicas. Exhortó a todas las autoridades competentes del mundo a asumir un compromiso más contundente para hacerle frente a las causas estructurales que ocasionan tales hechos.

Comunicado por los ataques terroristas ocurridos en la República Árabe de Egipto (26/7/2005)

La FIO manifestó al Excelentísimo Embajador Essam Abad, acreditado en la República Bolivariana de Venezuela, sus más sinceras condolencias por las víctimas de los ataques perpetrados en el centro turístico Sharm el-Cheik, que arrojaron un saldo de más de 80 personas muertas y 200 heridas.

Reiteró su condena por este tipo de atentados terroristas, así como cualquier otra manifestación de violencia, sin importar el motivo o las razones que pudieran justificar tan aterradores actos contra la humanidad y los principios universales de convivencia pacífica.

Comunicado de apoyo a la Defensoría del Pueblo de la República del Ecuador (10/8/2005)

El Presidente de la FIO manifestó su preocupación por la decisión del Juez Décimo Cuarto en lo Penal de la Circunscripción de Pichincha, que pretendió dejar sin efecto la elección de Claudio Mueckay como Defensor del Pueblo de la República del Ecuador, como consecuencia del recurso de amparo interpuesto por uno de los aspirantes a ocupar el cargo, quien impugnó su designación bajo el argumento de supuestas violaciones a normas constitucionales y reglamentarias.

Expresó su condena categórica a las acciones que atentan contra la independencia de una

Institución Nacional de Derechos Humanos y exhortó al Defensor a continuar en el ejercicio de su reconocida tarea de promover, vigilar y defender los derechos humanos del pueblo ecuatoriano.

Comunicado frente a la situación de emergencia acaecida en Centroamérica y en el sur de México tras el paso del Huracán Stan (10/10/2005)

La FIO manifestó su profunda conmoción ante la situación que enfrentaba Centroamérica y el Sur de México, luego del desastre natural ocasionado por el paso del huracán Stan, que cobró la vida de más de 700 personas.

Exhortó a los Gobiernos de los Estados afectados para que tomaran las medidas y acciones internas a los fines de destinar el máximo de los recursos para enfrentar la situación; y a la comunidad internacional a ejecutar de manera urgente las medidas tendientes a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, específicamente, el referido a garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y a atender los planteamientos propugnados en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015, aprobado en la Conferencia Mundial sobre Reducción de los Desastres.

f.- Promoción y difusión de los informes de la Federación Iberoamericana de Ombudsman

Los informes sobre derechos humanos se constituyen, actualmente, como la principal herramienta que tiene la Federación y los *ombudsman* miembros, para promover derechos humanos y alertar sobre las prácticas atentatorias que obstaculizan su plena vigencia.

En éstos se realizan una serie de recomendaciones que se erigen como un aporte que brinda la Federación a los Estados y a los organismos internacionales que tienen bajo su responsabilidad garantizar el efectivo goce de los derechos humanos, así como a la sociedad en general.

Estas recomendaciones son elaboradas con el apoyo de un Comité Asesor que se conforma con especialistas de alto nivel en derechos humanos; ellas resumen el anhelo institucional que surge durante el proceso de elaboración de los Informes, y establecen las demandas y necesidades de un amplio colectivo, como consecuencia del diagnóstico de las propias instituciones defensoriales.

III Informe de derechos humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsman: Derechos de la Infancia

Para abordar la temática del III Informe se realizó una consulta a todos los miembros de la Federación acerca de los posibles temas a estudiar. Luego de recibir las observaciones y sugerencias, se consideró prioritario tratar la situación de los derechos de la infancia en Iberoamérica.

A los fines de su preparación fue designado como coordinador el Profesor Guillermo Escobar, quien ha dirigido todos los Informes de la FIO y ha sustentado su trabajo con los aportes de las Instituciones Nacionales miembros de la Federación.

El Comité Asesor quedó conformado por los especialistas: Sergio García Ramírez, Presidente

de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Norberto Liwski, Vicepresidente del Comité de los Derechos de la Infancia, María Conde, Asesora Regional en Materia de Derechos Humanos de la Unicef, Ireneu Cabral Barreto, Juez de la Corte Europea de los Derechos Humanos, Hans Lind, Oficial del Programa de Niños en Conflicto Armado y Desastres; y Eduardo Araujo, Especialista Regional en Trabajo Infantil de la Oficina Internacional del Trabajo.

II Informe de derechos humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsman: Derechos de la Mujer

La Presidencia de la FIO asumió la promoción de los derechos de la mujer como un tema fundamental, por lo que durante este año de gestión difundió en los países Iberoamericanos, en los organismos internacionales, en las Organizaciones No Gubernamentales, en las Universidades y entes especializados en la materia, su II Informe: Derechos de la Mujer en Iberoamérica, con el propósito de que se disponga de un instrumento que colabore con la formulación de políticas públicas y toma de decisiones, a favor de los derechos de la mujer.

I Informe de derechos humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsman: Migraciones

La Presidencia de la FIO elaboró un instrumento de seguimiento a su I Informe, con asesoría del Profesor Guillermo Escobar, referido a la situación de los migrantes en Iberoamérica, con el objeto de evaluar su difusión en los organismos del Estado, los organismos internacionales y las Organizaciones No Gubernamentales y su incidencia en las políticas generadas por el Estado.

Este instrumento se estructuró de la siguiente manera:

a) Difusión e impacto del I Informe Sobre Derechos Humanos de la FIO: Migraciones.

b) Actuaciones de los Ombudsman que forman parte de la FIO en materia de Migrantes.

c) Cumplimiento de las recomendaciones por parte de los Estados, en materia de Migrantes.

g.- Procesos y actividades en el seno de la Federación Iberoamericana de Ombudsman

Información oportuna

La Presidencia de la FIO, convencida de que los principios democráticos deben regir las actividades de esta Institución, mantuvo los canales de información oportuna y efectiva con los distintos miembros, lo cual les permitió la participación activa y directa en los compromisos de la Federación. Por ello, continuó implementando el sistema de resoluciones, así como las consultas e informaciones vía correo electrónico y fax.

Reunión de la Comisión en materia de la Reforma de los Estatutos

De acuerdo con el mandato encomendado por la IX Asamblea, se conformó una Comisión

a los fines de "que establezca un cronograma a objeto de estudiar y analizar la reforma estatutaria (...) Además se solicita que la propuesta de reforma de los estatutos incluya las líneas estratégicas de trabajo de la Federación para dar respuesta a la coyuntura actual en la defensa y promoción de los derechos humanos en la región".

En virtud de ello, en el mes de octubre, la ciudad de Caracas fue sede para llevar a cabo la reunión de la Comisión, en la que estuvieron presentes los miembros: Germán Mundaraín, Presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsman y Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela; Carlos López Nieves, Procurador del Ciudadano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y Vicepresidente Primero; Beatrice Alamanni de Carrillo, Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador y Vicepresidenta Cuarta; María Eugenia Ávila López, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y Vicepresidente Quinta; Vólmar Pérez, Defensor del Pueblo de Colombia; Gabriela Aspuru, Directora Ejecutiva de Investigación y Desarrollo Institucional, en representación de Emilio Álvarez Icaza, Presidente de la Comisión del Distrito Federal de México; y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en su condición de Secretaría Técnica de la FIO, representada por el señor Juan Navarrete, Director de Instituciones Públicas.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Comisión logró constituir un documento de conclusiones, que será presentado a la X Asamblea General de la Federación, con la aspiración de contribuir en el proceso de reforma de los estatutos.

X Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman

La Presidencia de la FIO, durante este año, realizó diversas gestiones orientadas a la organización de su X Congreso Anual, entre las que se destacan reuniones de trabajo con la Defensoría del Pueblo del Paraguay, realizadas en Caracas y Asunción, donde se coordinaron aspectos logísticos de los participantes, los invitados especiales y los observadores; y se verificó lo relacionado con el financiamiento suministrado por la Corporación Andina de Fomento y por el Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina y El Caribe.

La Presidencia elaboró proyectos de cooperación orientados a la consecución de recursos financieros que permitieran la concreción de este importante encuentro.

Así mismo, algunos aspectos sobre este evento fueron sometidos a la consideración del Comité Directivo, específicamente, los referidos a la programación y la visita cultural del X Congreso, por lo que las decisiones al respecto se adoptaron en atención a la aprobación de la mayoría de los miembros.

h.- Convenio de cooperación entre la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Federación Iberoamericana de Ombudsman

Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (Pradpi)

El 2005 ha sido un año clave en la consolidación de los productos aportados por el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, en particular, la difusión del II Informe Anual de la FIO sobre los Derechos de la Mujer, la elaboración del III Informe sobre Derechos de la Niñez y Adolescencia, así como la formación en línea que propicia la plataforma.

Las perspectivas de cara al futuro son buenas. Uno de los retos más importantes será la búsqueda de apoyos metodológicos y pedagógicos que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos, teniendo en cuenta la limitación de disponer de indicadores fiables y comparables en materia de fortalecimiento institucional y de la situación de derechos humanos.

i.- Formación

En línea

En términos de formación, durante 2005 se desarrollaron, desde la plataforma tecnológica del programa, siete cursos de iniciación a los derechos humanos *en línea*, (www.portalfio.org), con una participación cercana a 400 alumnos; además de cinco ediciones del curso avanzado, con 270 alumnos. El número de participantes que ha accedido a estos cursos desde el inicio del Programa supera ya los 1.150, provenientes de todos los países latinoamericanos. Destaca el elevado número de alumnos procedentes de las Defensorías y de otras instituciones públicas, como ministerios del interior, judicaturas, etc, en comparación con los particulares. Sin embargo, en los últimos tiempos se observa un creciente interés de parte de éstos por matricularse en los cursos. Ello ha llevado al Programa a implantar una política de facilitar convenios bilaterales con los ombudsman nacionales y las instituciones públicas, con el objeto de dar una atención preferente a su personal, con becas que cubren el 80% del costo total. Esto se justifica en virtud del carácter de institución pública y de cooperación del Pradpi.

Hasta octubre de 2005, los países (y Defensorías) que han capacitado mayor número de personas han sido: Colombia (278 y 84), Venezuela (245 y 86)[4], Perú (146 y 32) y México (106).

Presencial

Acorde con el objetivo de contribuir a una actividad defensorial más eficiente en materia de protección y promoción de los derechos humanos, se han realizado en este período cuatro seminarios presenciales en los Centros de Formación de la AECI en Cartagena de Indias

4 La primera cifra corresponde a los alumnos que cursaron el nivel básico y la segunda a los que cursaron el avanzado.

(Colombia), La Antigua Guatemala (Guatemala) y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia): Desafíos actuales en la protección de los derechos de la niñez y de la adolescencia; El Estado y la prestación de los servicios públicos; Habilidades y prácticas de comunicación en la gestión de las Defensorías del Pueblo, y Las Defensorías y la Reforma del Estado.

Estos seminarios han supuesto un espacio de encuentro y de intercambio entre los especialistas sectoriales de todos los *ombudsman*. De los últimos dos encuentros se está editando actualmente una breve publicación de carácter práctico para el resto de los funcionarios que no tienen la oportunidad de asistir a los seminarios. Igualmente se han expuesto las Memorias de los seminarios en el Portal FIO (www.portalfio.org).

j.- Promoción

Se han producido y publicado *en línea* dos ediciones de los Cuadernos Electrónicos de Derechos Humanos, con artículos de reconocidos especialistas en la materia, e impreso los siguientes materiales:

- Tercer Informe de la Federación Iberoamericana de Ombudsman sobre Derechos Humanos: Niñez y Adolescencia.
- Segundo Informe de la Federación Iberoamericana de Ombudsman sobre Derechos Humanos: Derechos de la Mujer.
- Manual de Buenas Prácticas Institucionales de las Defensorías de Iberoamérica.
- Introducción a la teoría jurídica de los Derechos Humanos.
- La negociación y la mediación de conflictos sociales.
- Resolución de conflictos en el siglo XXI.
- La Comisión Sudamericana para la Paz, Seguridad y Democracia. El sentido de una tarea.
- Desarrollo Tecnológico y Asesoría Técnica.

El Programa se sustenta sobre un sólido pilar tecnológico, como es el Portal Temático Institucional www.portalfio.org. En él, los usuarios pueden acceder a múltiples servicios de información, documentación, formación y consulta. Esta plataforma se apoya sobre programación de código abierto, con el fin de asegurar su sostenibilidad en el futuro.

En el 2005, se ha conseguido llevar a cabo la Certificación y Formación en el Sistema Informatizado de Gestión de Quejas (SIGQ) en las oficinas de: Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Honduras y Ecuador. Esto ha sido posible con el apoyo de la Defensoría del Pueblo de Argentina, donante del Sistema, la que además continúa apoyando en el seguimiento oportuno.

Por otra parte, se concluyó el Manual de Buenas Prácticas de las Defensorías en el que se recogen los resultados de más de doce misiones de asistencia técnica a las distintas Defensorías

en América Latina. Además, sus conclusiones y recomendaciones representan una excelente radiografía del panorama compartido de las Defensorías iberoamericanas, con sus fortalezas y desafíos.

Portal Temático Institucional de la FIO

El Portal Temático Institucional (www.portalfio.org) es un espacio de encuentro para las personas de toda Iberoamérica que trabajan dentro del ámbito de los derechos humanos. El éxito del Portal se refleja en el incremento de visitas de un período a otro, así, en el período 2002-2003 se recibieron más de 10.000 visitas, en cambio en el período 2003-2004 se recibieron más de 50.000, lo cual significa que al mes se reciben más de 3.200 visitas.

Así mismo, el Portal no sólo permite contar con una poderosa plataforma de promoción y difusión de los derechos humanos, sino también provee de servicios tales como: Chats, Foros, Web Mail, Gestor Documental, Enlaces de Interés, Noticias y Publicaciones, entre otras.

Oficina de Prensa FIO

La Resolución PFIO-N° 009/2003, reafirma el compromiso de continuar con el trabajo que se ha venido desarrollando para que el Portal FIO se consolide como un medio innovador en beneficio de la promoción de los derechos humanos. Con este propósito el Presidente de la Federación designó al licenciado Abraham Rivero Pérez como Coordinador de la Oficina de Prensa FIO, para mantener y actualizar el referido Portal.

La Oficina de Prensa FIO realizó una serie de modificaciones en los formatos de presentación de los contenidos informativos, combinando la técnica del hipervínculo, la infografía y los archivos gráficos, cambios que se ven reflejados en la integración de las nuevas secciones del Portal, las cuales tienen el propósito de informar a los usuarios de la realidad de la región en materia de derechos humanos y de las actividades vinculadas al tema:

- Bitácora Internacional: Un recorrido por el mundo de los derechos humanos a través de la agenda informativa de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales.
- Defensorías en breve: Un resumen de lo más destacado en las defensorías de Iberoamérica.
- Regionales al Día: Un espacio para la difusión de actividades, eventos, noticias y situaciones emblemáticas realizadas por las instituciones provinciales, regionales y autonómicas en defensa de los derechos humanos en Iberoamérica.
- Mundo en síntesis: Noticias y artículos publicados en los diarios digitales y en las agencias más importantes del mundo.
- Dossier: Reportajes especiales sobre pueblos, hechos y costumbres.

- Palabras del defensor: Un foro para el intercambio de experiencias, testimonios y posturas de los defensores nacionales y representantes de ámbito estatal, regional-autonómico o provincial acerca de temas, asuntos o realidades de derechos humanos nacionales e internacionales.
- Artículos de interés: Notas escritas por distintos funcionarios adscritos a las defensorías y procuradurías iberoamericanas relacionadas con el acontecer nacional e internacional de los Derechos Humanos.

Balance de Gestión Comunicacional

En el transcurso de este período, la Oficina de Prensa FIO, con sede en Caracas, se preocupó por mantener actualizada la página Web presentando periódicamente una selección de notas publicadas en los diarios y revistas más representativos del hemisferio y referidas en su totalidad a temas de interés para la FIO. Para contribuir en la difusión de la labor de la Defensoría, también se incluyeron notas informativas o reportajes que resaltaban el esfuerzo de las instituciones miembros de la FIO u otros organismos internacionales en la defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Así mismo, se publicaron noticias generadas desde la Presidencia de la FIO, entre las que destacan las referidas a las giras internacionales en la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra y Washington; la cobertura del Congreso Anual realizado en Ecuador, las sesiones preparatorias al próximo Congreso Anual a realizarse en Asunción (Paraguay); así como numerosos comunicados, pronunciamientos y declaraciones.

La Oficina de Prensa FIO también incorporó en el Portal todas aquellas noticias emblemáticas generadas por las oficinas de prensa de las defensorías iberoamericanas y artículos de distintos autores sobre el tema de los derechos humanos.

Se realizaron diversas entrevistas a los defensores nacionales y estatales de México, Perú, Argentina, Bolivia, Puerto Rico, El Salvador, Honduras, Paraguay, Colombia, y al II Adjunto del Defensor del Pueblo del Reino de España, entre otros.

Por último, se publicaron notas especiales en concordancia con el calendario de fechas o efemérides universales, así como documentos de libre acceso y de procedencia distinta a la FIO vinculados al tema de los derechos humanos.

Entre los objetivos alcanzados por la Oficina de Prensa FIO, en común esfuerzo con el Pradpi y con Diego Padrón, funcionario de la Universidad de Alcalá, destacan:

- Desarrollo de trabajos especiales que ofrecían a los lectores y usuarios del portal una visión panorámica y actualizada de temas relevantes en materia de derechos humanos.
- Fortalecimiento de la categoría de noticias y entrevistas a defensores.
- Mayor posicionamiento. Portal FIO se presenta como uno de los portales con información sobre derechos humanos relevante, actualizada y creíble.

- Incremento de las visitas de los usuarios.
- Aprovechamiento del talento de algunos miembros responsables del envío e intercambio de información de la FIO para crear nuevos espacios en el portal.
- Intercambio significativo de información y de conocimientos

1.2.2 La Defensoría del Pueblo y los mecanismos de cooperación internacional

La mayoría de las organizaciones internacionales de derechos humanos contemplan entre sus políticas la cooperación con los Estados y con organizaciones de diferente tipo para la consolidación de los derechos humanos en el ámbito de todos los países, especialmente de aquellos con más alto índice de pobreza. En este objetivo, la DAI procura concertar acuerdos con estos organismos con la finalidad de obtener su apoyo académico, financiero o de otros tipos, sobre todo en el área de fortalecimiento institucional y difusión de los derechos humanos.

1.- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El 26 de abril de 2005, la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana y el Fondo de las Naciones para la Infancia (Unicef) reactivaron el Convenio de Cooperación y Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo, en las áreas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), por medio de un Acta de Entendimiento, suscrita por las más altas autoridades de ambas instituciones.

El referido Convenio se enmarca dentro del Plan Maestro de Operaciones entre Unicef y el Ministerio de Planificación y Desarrollo, que lleva adelante esta institución internacional con la República Bolivariana de Venezuela para el período 2002-2007.

La suscripción de la referida Acta de Entendimiento se realizó con el fin de ejecutar las actividades que ambas partes decidieron para el año 2005. Estas actividades se encuentran contenidas en el Plan de Trabajo Anual Defensoría del Pueblo-UNICEF 2005.

Para la Defensoría del Pueblo, el Plan de Trabajo Anual 2005 se constituyó como un instrumento adicional para dar cumplimiento al mandato constitucional de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos de los NNA, así como para servir de apoyo al resto de las actividades y acciones que con este fin realizan otras dependencias de la Defensoría del Pueblo, especialmente la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Considerando la necesidad institucional de formar y capacitar a su personal en esta área, las actividades establecidas en el referido plan tuvieron por objeto introducir a los funcionarios de esta Institución en las amplias y diversas transformaciones que se han producido en la concepción tradicional de la defensa de los derechos de los NNA, desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, la Ley para la Protección

del Niño y del Adolescente (Lopna) en 1998 y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en 1999.

En este sentido, la referida legislación sirvió de base para el diseño de tres líneas de trabajo independientes entre sí, enmarcadas dentro de un mismo plan anual, a saber:

- Formación y Capacitación de los Funcionarios de la Defensoría del Pueblo y demás órganos competentes del Estado venezolano en materia de Trata, Tráfico y Explotación Sexual con fines comerciales de NNA.
- Formación y Capacitación de los Funcionarios de la Defensoría del Pueblo en los Programas y Entidades de Atención de NNA, especialmente de aquellas que cumplen medidas socio-educativas y de privación de libertad del adolescente.
- Formación de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo sobre el Sistema Integral de Promoción y Protección de los NNA. Articulación de la Defensoría del Pueblo con los Consejos Municipales de Protección.

Se evidencia que con el abordaje de estos temas, la Defensoría del Pueblo buscó fortalecer en las áreas de protección de los derechos de los NNA, la capacidad institucional de brindar respuestas a los diversos fenómenos delictivos (la trata, tráfico y explotación sexual de NNA) que amenazan el pleno goce de los derechos y garantías de este grupo vulnerable.

Asimismo, en el área de los Programas de Atención de los NNA, especialmente en aquellos que cumplen medidas socio-educativas para adolescentes, la Defensoría del Pueblo trató de responder a ciertos vacíos que con urgencia debían ser atendidos. Se trata de la ausencia de instrumentos que permitiesen la evaluación e inspección de estos lugares, por lo que se acordó elaborar sendos instrumentos que sirvieran de guía al funcionario defensorial que llevara a cabo una inspección y evaluación de las entidades de atención que cumplen medidas de protección y socioeducativas.

Por otra parte, con el objeto de fortalecer la funciones de vigilancia y defensa de los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo buscó establecer formalmente relaciones de cooperación interinstitucional, especialmente entre las Defensorías Delegadas y Sub-Delegadas con los Consejos de Protección de Derechos de los NNA. A tal efecto las partes involucradas han decidido contar con la asesoría de un experto independiente dispuesto a diseñar un marco metodológico que permita articular las funciones de ambas representaciones institucionales.

Contenido y descripción de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual Defensoría del Pueblo-UNICEF 2005

En cuanto a las actividades relacionadas con la formación y la capacitación de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, se decidió abordar los temas relacionadas con la trata, el tráfico y la

explotación sexual de NNA con fines comerciales. Ello a través de la formación del personal en el manejo de la legislación nacional e internacional para combatir y prevenir este tipo de delitos; así como de la construcción de mecanismos interinstitucionales, para la cooperación al momento de la identificación y tratamiento de estos casos.

Se diseñó la realización de un taller compuesto por dos instancias metodológicamente diferenciadas, tomando en consideración el objeto de cada actividad. La primera estará dirigida a la transmisión y difusión de las políticas, legislaciones y buenas prácticas asociadas al combate y a la prevención de los referidos delitos. La segunda al establecimiento de mesas de trabajo compuestas por diversos representantes de las instituciones participantes, a saber: el Ministerio de Interior y Justicia, el Cicpc, las Autoridades Aeroportuarias, el Ministerio Público y el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, entre otros, a fin de realizar ejercicios relativos al manejo de presuntos casos relacionados con estos delitos y fomentar la coordinación interinstitucional en esta materia.

En relación con las entidades de atención de NNA, un equipo técnico conformado por las defensoras especiales en las áreas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y régimen penitenciario, abogada Gabriela Castañeda y abogada Indira Farías, respectivamente, junto con la Lic. Delia Martínez, tuvieron a su cargo el diseño y la elaboración de los instrumentos de inspección y evaluación de las entidades de atención que cumplen medidas de protección y medidas socioeducativas.

Durante este proceso, el equipo técnico se nutrió de fuentes internacionales para compilar gran parte de las experiencias que en el mundo existen sobre esta materia.

En materia de derechos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente sirvieron de base para el diseño de las diversas variables, que reflejarán la situación de los derechos humanos de los lugares objeto de inspección.

Asimismo, para sustentar las propuestas de este equipo de trabajo, se utilizaron los trabajos de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), los resultados de las Conferencias celebradas en Riad y Beijing en materia de privación de libertad de los adolescentes y experiencias similares realizadas en países de América Latina como Colombia y Uruguay.

Estos instrumentos se encuentran actualmente a la disposición de la Defensoría del Pueblo para su aplicación en las diversas entidades en el ámbito nacional.

Por último, las relaciones de la Defensoría del Pueblo con el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente en cuanto a la ejecución del referido Plan de Trabajo, se encuentran en la fase de discusión.

Fase de Ejecución

Para el momento de la elaboración del presente informe, buena parte de las actividades del

Plan de Trabajo UNICEF-Defensoría del Pueblo 2005, se encuentran pautadas para ser ejecutadas durante el primer semestre del 2006.

2.- Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa)

Este año la DAI ha dado continuidad a los vínculos establecidos entre la Defensoría del Pueblo y las organizaciones que brindan cooperación técnica internacional en nuestro país, entre ellos el Unfpa.

La cooperación técnica recibida por el Unfpa se orientó al apoyo de acciones educativas en pro del fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía, tanto en usuarias (os) de servicios como en titulares de derechos sexuales y reproductivos; para generar una corriente de opinión favorable a su ejercicio y exigencia. Todo ello sobre la base del diagnóstico de que en Venezuela persisten situaciones que afectan principalmente la salud de las mujeres, producto de las inequidades de género y de la pobreza, tales como la mortalidad materna, alta tasa de fecundidad en zonas pobres del país, el embarazo precoz, las infecciones por enfermedades de transmisión sexual, en especial el VIH/SIDA, entre otros.

En este sentido, y de acuerdo con el mandato constitucional de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo se propuso, a través de la promoción y divulgación de los derechos sexuales y reproductivos, brindar información y crear conciencia en la población que por sus condiciones económicas ve limitado su acceso a estos temas, lo que les dificulta el disfrute de una vida digna y sana.

Es así como surge la iniciativa de realizar el Proyecto "Promoción y Divulgación de los Derechos Sexuales y Reproductivos desde la Perspectiva de Género por la Defensoría del Pueblo", suscrito entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Defensoría del Pueblo en mayo de 2004, en el cual se contempló desarrollar actividades relacionadas con los temas de salud sexual y reproductiva, equidad de género, violencia intra familiar, población y desarrollo, entre otros, para garantizar el pleno ejercicio y la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos de las personas.

Este proyecto, aún en desarrollo, en su primera fase capacitó a distancia en materia de derechos sexuales y reproductivos a 55 funcionarios y funcionarias de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público, dado el papel que deben jugar cada una de estas instituciones en la protección de estos derechos.

En esta primera fase de formación a distancia, se seleccionaron las lecturas obligatorias y complementarias que los participantes debían leer antes de asistir al Taller y se preparó el material a impartir en el Taller. Para ello, se realizó un programa de estudio, el cual se dividió en cuatro módulos con sus respectivas evaluaciones y tutores, coordinados directamente por la Dirección de Promoción y Divulgación de la Defensoría.

La segunda fase consistirá en realizar un taller presencial y práctico, complementario de la información a distancia y en el cual se discutirán los aspectos sustantivos sobre los derechos reproductivos, los patrones de vulneración, violaciones más comunes y la forma de atención ante denuncias originadas por la vulneración a estos derechos. Además, los funcionarios participantes recibirán las orientaciones para impartir las charlas informativas.

La tercera fase en el desarrollo del Proyecto contempla que los funcionarios, luego de recibir la capacitación, realicen charlas informativas para educar y concienciar a las personas que habiten en comunidades tradicionalmente excluidas, con la ayuda de la Misión Barrio Adentro, sobre la normativa nacional e internacional en esta materia, y sobre la información médica referente a la reproducción y la protección contra enfermedades de transmisión sexual, en particular el VIH/SIDA.

Actualmente se está planificando la realización del Taller, para así dar inicio a la segunda fase del Proyecto.

1.2.3 Ratificación y cumplimiento de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, así como de las decisiones, resoluciones, sentencias y recomendaciones emanadas tanto de la ONU, como de la OEA

La Defensoría del Pueblo, en ejercicio de la obligación legal que le impone el deber de promover la difusión y aplicación de los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos,[5] lleva a cabo una serie de acciones a través de la DAI, con la finalidad de difundir y promover entre los órganos de los Poderes Públicos las observaciones y recomendaciones emanadas de aquellos, respecto a la situación de los derechos humanos en nuestro país y referidas a una aplicación adecuada de los instrumentos internacionales ratificados por la República.

En el marco de este objetivo se promueve y difunde entre los órganos de los Poderes Públicos las observaciones y recomendaciones emanadas de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos dirigidas de manera directa al Estado venezolano.

Igualmente, en ejercicio de sus competencias la DAI recibe y tramita las quejas planteadas por ciudadanos extranjeros y venezolanos que denuncian la afectación de sus derechos a la asistencia consular. La recepción y tramitación de estas quejas en muchos casos ha planteado la necesidad de hacer enlace con los *ombudsman* de otros Estados.

En otros casos, la DAI se encarga de suministrar información sobre denuncias por violaciones a los derechos humanos ante órganos internacionales, tanto a las dependencias de la Defensoría del Pueblo con competencia para tramitarlos, como a los demás órganos de los Poderes Públicos

5 Artículo 15.12 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

competentes. Los resultados de estas tramitaciones, son informados a los órganos internacionales correspondientes, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores o directamente ante los órganos internacionales competentes.

Como parte de este objetivo, también se da respuesta a los cuestionarios remitidos a la Defensoría del Pueblo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, elaborados por órganos internacionales de protección de derechos humanos, que tienen por finalidad aportar información a la agenda internacional de derechos humanos y/o construir un diagnóstico sobre la situación del país en áreas específicas de los derechos humanos, así como de poner en vista fortalezas y debilidades y plantear recomendaciones para superar las deficiencias. En algunas ocasiones –cada vez más frecuentes–, estos cuestionarios son remitidos directamente a la Defensoría del Pueblo por parte del órgano internacional, estableciéndose así una relación directa que facilita la independencia del informe defensorial.

Asimismo, con la finalidad de satisfacer las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado venezolano frente a la comunidad internacional[6], específicamente ante órganos convencionales y no convencionales de las Naciones Unidas, en el transcurso del año 2005 se elaboraron una serie de informes sobre la situación de los derechos humanos en nuestro país en áreas determinadas, desde la perspectiva defensorial. Estos informes, en la mayoría de los casos pasaron a formar parte del Informe del Estado como un *adendum* independiente, no obstante, en el caso del Informe de la DP al Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, fue remitido directamente al órgano correspondiente.

A continuación se especifican las actividades de la DAI en ejercicio de las funciones antes descritas:

1.- Observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado venezolano y emanadas de los órganos internacionales de derechos humanos

La DAI, con la finalidad de dar cumplimiento a su función de promover la aplicación de las observaciones y recomendaciones emanadas de los órganos internacionales de derechos humanos respecto al Estado venezolano, específicamente, en torno al derecho a la vida y a la integridad personal, difundió y promovió su aplicación entre autoridades de los Poderes Públicos, tanto de los ámbitos nacional como estadal, a través de una serie de comunicaciones dirigidas a distintas autoridades nacionales.

En efecto, la DAI redactó una serie de oficios donde se recogieron las observaciones y recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y del Comité contra la Tortura, formuladas a raíz de la presentación de sendos informes por parte del Estado venezolano, en cumplimiento

6 Obligaciones adquiridas como consecuencia de la ratificación de instrumentos internacionales, que establecen como mecanismos de control de su cumplimiento, la presentación de informes sobre los derechos reconocidos en su texto.

de las obligaciones que le impone la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura. Estas comunicaciones fueron suscritas por el Defensor del Pueblo.

Tales observaciones y recomendaciones[7] fueron antecedidas por estadísticas recopiladas por la Unidad de Análisis durante los años 2003 y 2004, que reflejan las denuncias presentadas ante la Defensoría del Pueblo por presuntas ejecuciones arbitrarias, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y abuso de poder ocurridas en el territorio de la República. Las cifras señaladas demuestran el agravamiento de la situación de los derechos a la vida y a la integridad personal; y en otros casos, la permanencia de patrones de conducta por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incongruentes con el reconocimiento de los derechos humanos.

Estas comunicaciones fueron dirigidas a todos los gobernadores de las entidades federales de la República, al Ministro del Interior y Justicia,[8] al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia[9] y al Presidente de la Asamblea Nacional.[10]

Específicamente, a los gobernadores se les exhortó a ajustar las políticas de seguridad ciudadana a los imperativos constitucionales y a los emanados de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos; revisar la práctica de operativos policiales; aplicar directamente las normas contenidas en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias; procurar que los funcionarios de los cuerpos de seguridad sean seleccionados mediante procedimientos adecuados, posean aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas, reciban capacitación profesional continua y completa, y que tales aptitudes sean objeto de examen periódico, reciban capacitación en el empleo de la fuerza y sean examinados de conformidad con normas de evaluación adecuadas; y si deben portar un arma de fuego, se les autorice a hacerlo únicamente tras haber finalizado la capacitación especializada en su empleo;[11] iniciar una investigación disciplinaria contra los funcionarios adscritos a los cuerpos policiales de ese Estado, de manera inmediata e imparcial, en todo caso de denuncias por vulneraciones al derecho a la integridad personal, vida o amenazas; separar a los funcionarios de sus respectivos cargos, mientras dure la investigación; e impedir el funcionamiento de escuadrones o grupos armados que se dediquen a la práctica de ejecuciones arbitrarias.

7 Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Venezuela 23/12/2002 CAT/C/CR/29/2.

8 Recibida en su Despacho el 25 de mayo de 2005.

9 Recibida en su oficina el 3 de mayo de 2005.

10 Recibida en su oficina el 3 de mayo de 2005.

11 Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, 1990.

Al Presidente de la Asamblea Nacional se le recomendó ajustar la previsión legal prevista en el artículo 181 del Código Penal a las pautas previstas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y a la gravedad de la infracción al bien jurídico protegido; adoptar medidas legislativas que regulen el derecho de las víctimas de tortura a una indemnización integral, especialmente, las medidas que establezcan programas dirigidos a la rehabilitación física y mental; legislar sobre el régimen de protección de testigos, víctimas de delitos, jueces, escabinos y expertos, de modo que se garantice su integridad personal; constituir como obligación legal los mecanismos automáticos de control médico del detenido cuando entra y cuando sale del recinto policial; y contemplar en la Ley de Policía Nacional normas que exijan la preparación de los funcionarios de seguridad en materia de derechos humanos.

Al Ministro del Interior y Justicia se le recomendó adelantar un proceso riguroso de depuración de los cuerpos policiales; definir mecanismos de control más eficientes, mediante reglamentos internos, donde además de proscribir y sancionar el abuso de autoridad y de la fuerza, se contemplen, de manera taxativa, los supuestos en que es legítimo hacer uso de la fuerza; garantizar la realización de procedimientos disciplinarios exhaustivos, inmediatos e imparciales, sean iniciados de oficio o a solicitud de parte, con la finalidad de determinar la responsabilidad disciplinaria de funcionarios de seguridad de quienes se sospeche haber abusado de la fuerza o de su autoridad; separar a los funcionarios de sus respectivos cargos, mientras dure la investigación, cuando se trate de presuntas ejecuciones, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; facilitar el acceso de las víctimas y de sus familiares a estos mecanismos de control, de modo que éstas tengan la facultad de impulsarlos, de que sus testimonios sean examinados y de conocer su desarrollo cronológico, la marcha de sus actuaciones y resultados; adoptar medidas para garantizar la seguridad de las víctimas, así como la de sus testigos y familiares contra todo acto de intimidación y represalia; aplicar directamente, capacitar y difundir entre los funcionarios del Cicpc y la Disip las normas contenidas en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias y el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; exigir a los funcionarios del Cicpc, mediante un instructivo con pautas específicas, que confieran a las víctimas de delitos un trato acorde con su condición de afectado, en consecuencia deberán facilitar el ejercicio de su derecho a examinar las actuaciones contentivas en la investigación penal, a participar en los trámites en que ésta deba intervenir; disponer la obligatoriedad de un mecanismo automático de control médico del detenido cuando entra y cuando sale del recinto policial; ejercer, a través del Cicpc, con mayor diligencia las atribuciones relacionadas con la protección de testigos y peritos, prevista en el artículo 25 de

la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y fortalecer el Instituto Universitario de Policía Científica del Cicpc, con la finalidad de asegurar su eficiencia técnica y su autonomía.

Al Tribunal Supremo de Justicia se dirigieron las siguientes recomendaciones: reforzar los mecanismos institucionales para supervisar las condiciones de las cárceles y para investigar las denuncias de los reclusos, con vistas al cumplimiento de los artículos 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; finalizar el proceso de reorganización del Poder Judicial, respecto del cual la Defensoría del Pueblo reconoce y alienta los esfuerzos recientemente llevados a cabo, en el marco del Plan de Reestructuración y Modernización del Poder Judicial, impulsado para erradicar la justicia provisoria en el país; girar directrices en las cuales se establezcan como casos prioritarios aquellos donde estén involucrados directamente los derechos humanos a la integridad personal, a la libertad personal y a la vida, ello requiere que los jueces y juezas de la Repúblicas sean competentes para identificarlos y manejarlos con especial diligencia, sobre las pautas de la tutela judicial efectiva y el debido proceso. Finalmente, siguiendo la recomendación del Comité de Derechos Humanos, se le exhortó a mejorar la participación de las mujeres en el Poder Judicial.

Como puede observarse,[12] las recomendaciones no se limitaron a las planteadas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura. Se sumaron a éstas, recomendaciones propuestas en los informes 2003 y 2004 y otras derivadas de la experiencia y el enfoque defensorial. Con ello, se busca promover el respeto y garantía a los derechos a la vida y a la integridad personal.

Por otra parte, es preciso señalar que fueron las Defensorías Delegadas estadales las encargadas de entregar las recomendaciones a las gobernaciones de sus respectivos estados. En este sentido, la Dirección Ejecutiva les instó a presentarlas y a estar atentas a su efectiva implementación.

Del mismo modo, en todas las recomendaciones se ofrecieron los buenos oficios de la Defensoría del Pueblo para dictar cursos sobre derechos humanos, a través de las Defensorías Delegadas conjuntamente con la Dirección de Promoción y Divulgación. Igualmente, se les remitió un disquete contentivo de los principales instrumentos internacionales sobre la materia, así como los instrumentos citados a lo largo del texto.

2.- Informes a órganos internacionales de derechos humanos

La presentación de informes es una obligación del Estado venezolano, adquirida al ratificar un instrumento internacional sobre derechos humanos que contiene expresamente esta forma de control de cumplimiento de sus disposiciones. Los informes presentados por la Defensoría contienen un diagnóstico general de la situación de los derechos humanos reconocidos en

12 Las recomendaciones del Comité contra la Tortura y del Comité de Derechos Humanos pueden ser consultadas por Internet.

el instrumento internacional respectivo, desde la perspectiva defensorial y sobre la base de estadísticas fundamentadas en las denuncias presentadas ante la Institución. Los informes de la DP, aunque se presenten conjuntamente con el del Estado son independientes.

Los informes presentados durante 2005 fueron:

- *Informe sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*,[13] ante la Agencia del Estado para los Derechos Humanos y el Viceministerio para América del Norte del Ministerio de Relaciones Exteriores y dirigido al Comité de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas;
- *Informe sobre la aplicación de la Convención contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes*,[14] ante la Agencia del Estado para los Derechos Humanos y al Viceministerio de América del Norte del Ministerio de Relaciones Exteriores y dirigido al Comité contra la Tortura;
- *Informe de la Defensoría del Pueblo al Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, presentado ante la Agencia del Estado para los Derechos Humanos y de manera independiente ante el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

También se presentaron aportes al informe del Grupo de trabajo encargado de elaborar el *Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y toda Forma de Discriminación e Intolerancia*, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual tenía por finalidad determinar los derechos no previstos en los instrumentos internacionales sobre la materia, para contemplarlos en el nuevo instrumento.

3.- Cuestionarios solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores

Como antes se advirtiera, estos cuestionarios son diseñados por órganos internacionales de protección de derechos humanos y buscan llevar a cabo un diagnóstico sobre la situación del país en un área determinada. Frecuentemente, estos cuestionarios son remitidos por la Agencia del Estado para los Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores a la DP. Los cuestionarios respondidos en el curso del período bajo estudio son:

- *Los mecanismos que permiten la mejor aplicación de los tratados de derechos humanos y el cumplimiento de las decisiones de los órganos internacionales de derechos humanos*, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- *La Demanda de servicios sexuales que constituyen una explotación*,[15] del Relator Especial

13 Elaborado por la Unidad de Análisis.
14 Elaborado por la Unidad de Análisis.
15 Elaborado por la Defensoría Especial en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

sobre niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía y la Relatoría Especial sobre trata de personas, especialmente mujeres y niños, ambas de las Naciones Unidas;

- *Los progresos realizados por los Estados en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos*, del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de las Naciones Unidas;
- *Las acciones ejecutadas por Venezuela en la implementación de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, solicitado por la Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer.

4.- Suministro de información a órganos internacionales de protección de derechos humanos, competentes para conocer de casos particulares

La Defensoría del Pueblo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y en otros casos directamente, suministra información sobre el estado de la investigación penal y demás circunstancias en torno a hechos denunciados como violaciones a los derechos humanos ante órganos internacionales de derechos humanos con competencia para conocer de casos particulares de presunta violación de los derechos humanos ocurridos en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Asimismo, al tener noticia de que se ha llevado a cabo una denuncia en el ámbito internacional, promueve la apertura de la investigación defensorial de oficio, al tratarse de casos de su competencia, siempre que no exista investigación previa. De esta manera se construyen canales de comunicación y se refuerzan los mecanismos para garantizar los derechos humanos y en otros casos para evitar la impunidad.

Entre los casos sobre los cuales se suministró información durante 2005 se cuentan el de la familia Barrios, seguido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, específicamente por el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias, ante el cual se denunció la violación del derecho a la vida de varios de los integrantes de esta familia por parte de funcionarios del cuerpo policial del estado Aragua. También se suministró información en el caso de Roberto Hernández Paz, Marco Antonio Monasterios Pérez, José Francisco Rivas Fernández y Oscar José Blanco, seguido por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la Comisión de Derechos Humanos, ante la cual se denunció la desaparición forzada de estas personas por parte de funcionarios adscritos a la Disip.

Asimismo, en los casos de Carlos Iscary y Deivis Meneses de Freitas la DAI acusó recibo de una comunicación enviada por la organización no gubernamental Amnesty International Grupo Italia 47, en el mes de febrero de 2005, en la que denuncia la presunta vulneración de los derechos

a la libertad personal y a la integridad física por parte de funcionarios de la Guardia Nacional. En respuesta a las inquietudes señaladas por la ONG internacional, la DP le informó sobre las actuaciones realizadas por la Institución en ejercicio de sus funciones.

5.- Tramitación de solicitudes vinculadas con el derecho a la asistencia consular

Debido a la característica particular de encontrarse involucrado el derecho a la asistencia consular, la DAI ha tramitado durante el período en estudio tres quejas que a continuación se especifican:

Solicitud de Edgar Lobo

El ciudadano venezolano Edgar Lobo acudió a la DP el 13 de julio de 2005 para denunciar la falta de asistencia consular de las autoridades venezolanas en el Reino de España. Los hechos denunciados ocurrieron en el aeropuerto de Barajas de la ciudad de Madrid, España, donde fue detenido por las autoridades de inmigración españolas y luego deportado, bajo el argumento de la falta de "carta de invitación" para ingresar a ese país.

En el transcurso de estos sucesos, específicamente el día 30 de junio de 2005, su familia se comunicó vía telefónica con el Consulado de Venezuela en Madrid para notificar lo ocurrido y solicitar asistencia consular, tales autoridades se comprometieron a tomar nota de lo sucedido, las medidas correspondientes y a notificar posteriormente de las acciones adoptadas. El señor Lobo señaló que en ningún momento recibió la asistencia consular requerida.

Es oportuno advertir que el señor Lobo señala en su queja que antes de viajar al Reino de España se dirigió a su Consulado en Venezuela, con la finalidad de solicitar los requisitos formales para su ingreso como turista. En tal oportunidad, le fue notificado que la carta de invitación era un requisito "alternativo".

Como parte de la tramitación de esta queja, la DAI informó sobre los hechos que le dieron lugar al Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad de que los investigara y adoptara las medidas correspondientes; al tiempo de exhortarle a consultar a las autoridades diplomáticas españolas sobre el carácter obligatorio o "alternativo" de la carta de invitación. Hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

Solicitud de Luis Ángel Farfán

El señor Farfán acudió a la DP el 26 de enero de 2005, con la finalidad de obtener apoyo frente al Consulado de Chile, Estado del que es nacional y al que le solicitó asistencia consular para regresar a su país –negada en un primer pronunciamiento–, pues debido a causas no imputables a su voluntad se encontró varado en territorio venezolano, sin recursos para trasladarse al Estado de Chile, donde habitualmente reside con su familia. Anteriormente, el Sr. Farfán había sido

deportado por el Estado español, el cual impidió su entrada al territorio del Reino de España, con el argumento de que no disponía de "carta de invitación". La deportación se llevó a cabo al "Puerto de Origen" el cual era el aeropuerto Simón Bolívar, Maiquetía, Venezuela, lo que explica las circunstancias en que se encontró en territorio venezolano.

Debido a que el señor Farfán no disponía de un mínimo de recursos que le permitiera su supervivencia en el territorio venezolano, mientras tenía lugar el pronunciamiento del Consulado chileno, la DP aseguró, a través de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, su dotación diaria de alimentos así como un albergue donde pernoctar temporalmente en la Casa Hogar El Conde.

Asimismo, se solicitó a la Dirección General de Relaciones Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, que en ejercicio de los mecanismos diplomáticos que estimaran oportunos, exhortara a las autoridades consulares chilenas, con la finalidad de que satisficieran el derecho a la debida asistencia consular del señor Farfán a la mayor brevedad posible. En efecto, la Dirección General de Relaciones Consulares llevó a cabo oportunamente las diligencias necesarias frente al Consulado chileno, el cual aportó la ayuda económica para el traslado del señor Farfán, por vía terrestre.

Solicitud de Guillermo Jerónimo Bosh Ruano

Se trata de un ciudadano español, quien el 13 de mayo de 2005 acudió ante la DAI y alegó que el Consulado español en Venezuela le había negado un trato acorde con su situación, así como con su estatus de ciudadano español. El señor Bosh requería de la Defensoría del Pueblo ayuda humanitaria, pues de acuerdo con su testimonio había sido víctima de un robo en el Estado colombiano, que lo dejó sin la mayor parte de sus pertenencias, motivo por el cual se encontraba sin recursos para regresar a su país o para sobrevivir en el Estado venezolano, al que arribó por vía terrestre mediante ayuda de terceros. Asimismo, informó que el Consulado español le dispensó ayuda monetaria, que solo le permitió sobrevivir por unos días.

En respuesta a esta solicitud, la DAI, luego de explicarle al peticionario que ésta no es competente para dirigirse a las autoridades del Consulado español, llevó a cabo gestiones para asegurarle un lugar donde pernoctar, así como la dotación de alimentos a través de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, como parte de la ayuda humanitaria.

Paralelamente a estas gestiones, la DAI se dirigió a la Dirección General de Relaciones Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad de informarle sobre el caso y solicitarle su colaboración en el sentido de que emprendiera las gestiones correspondientes ante el Consulado español, con la finalidad de que se haga efectivo el derecho a la asistencia consular.

CAPÍTULO 2

Derechos Humanos 2005

2. DERECHOS HUMANOS

2.1 MATERIAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

2.1.1 Derecho a la Salud

Sumario

El debate acerca de la nueva legislación del sistema de Salud, que continuó durante el período sin que se sancionara la ley al efecto, evidencia las diferencias existentes entre los sectores que confluyen en el ámbito de la salud. En líneas generales el Proyecto de Ley de Salud y del Sistema Nacional de Salud, responde a lo establecido por la Constitución, incorporando propuestas para avanzar en las estrategias y acciones fundamentales para abordar las graves carencias del sistema de salud venezolano.

En el ámbito de las políticas públicas, las estrategias y acciones prioritarias se han orientado hacia la consolidación de la nueva red de atención primaria bajo la Misión Barrio Adentro I, y la ampliación de la cobertura hacia la atención médica especializada, servicios de diagnóstico y rehabilitación bajo la Misión Barrio Adentro II. Estas políticas van acompañadas de la promoción de instancias de participación comunitaria, que derivan en acciones participativas de salud preventiva en los sectores con mayor exposición a los riesgos de salud ambiental.

Una de las debilidades de estas nuevas políticas sociales es su frágil articulación con el resto de los componentes del sistema público de salud. Desde el Ministerio de Salud, se trabaja en la integración del resto de las instituciones de atención ambulatoria y hospitalaria, como forma de ofrecer atención adecuada e inmediata a las personas, eliminar la denegación reiterada de atención médica de emergencia a los pacientes por diferentes hospitales y garantizar los derechos establecidos en los artículos 83 y 84 de la Constitución.

Actualmente, la capacidad de resolución de la red es insuficiente, existen demoras para las cirugías y la atención ambulatoria de menor complejidad. En los centros de salud se ha detectado, durante algunos períodos, la carencia de algunos insumos hospitalarios. La provisión de medicamentos para pacientes crónicos ha sufrido demoras en la entrega a lo largo de este período, por lo cual se han visto vulnerados sus derechos.

Respecto a los casos atendidos por la Defensoría, durante el 2005 se atendieron 358 peticiones

o quejas que afectaron el derecho a la salud; la mayoría concerniente a la accesibilidad, la falta de atención adecuada y oportuna, la gratuidad y la negativa reiterada de atención médica de emergencia en diferentes hospitales.

Doctrina: el derecho a la salud de las mujeres

El derecho a la salud de las mujeres, como derecho específico que engarza el derecho universal con la perspectiva de género, está desarrollado en varios instrumentos. El principal es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1979, entró en vigor en 1981). En su artículo 12, establece que:

> "*Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia*."

Asimismo, la Convención establece la obligación de garantizar a la mujer "*servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario*", y garantizando una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Esta Convención amplía el derecho a la salud consagrado para todas las personas, independientemente de su sexo, establecido en otros instrumentos de las Naciones Unidas: la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

En las Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se señala la importancia capital del artículo 12 de la Convención para la salud y el bienestar de la mujer. Respecto a los servicios de atención médica, se establece que se debe garantizar su acceso sin ningún tipo de discriminación, durante todo su ciclo vital, en particular en relación con la planificación de la familia, el embarazo, el parto y el período posterior al parto.

En el apartado 11 de las Recomendaciones Generales, se establece que: "*Las medidas tendentes a eliminar la discriminación contra la mujer no se considerarán apropiadas cuando un sistema de atención médica carezca de servicios para prevenir, detectar y tratar enfermedades propias de la mujer*". De esta manera, se establece la obligatoriedad de adaptar y ordenar el

sistema público de salud de cada uno de los Estados Partes a las necesidades y requerimientos de la salud de la mujer, de acuerdo a sus distintas etapas de desarrollo.

Normativa nacional

La Constitución establece en los artículos 84 y 85 los mecanismos de garantía constitucional para el derecho a la salud, entre los que destaca la obligación de constituir un Sistema Público Nacional de Salud, integrado en el sistema de seguridad social, de carácter intersectorial, universal, descentralizado y participativo. Los principios constitucionales que rigen el sistema son: universalidad, integralidad, solidaridad, equidad. El financiamiento del sistema es responsabilidad del Estado, a través de los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la Seguridad Social y cualquier otra fuente que establezca la ley. El art. 85 establece la obligación estatal de financiar el sistema público y de garantizar un presupuesto suficiente para el cumplimiento de las políticas y programas sanitarios; así como el papel regulador del Estado sobre el sector privado.

El artículo 84 otorga un carácter fundamental al derecho y deber de la comunidad a participar en el diseño, ejecución y control de las políticas en salud, el cual se basa en la concepción democratizadora de la Constitución, en relación con el despliegue de las múltiples instituciones de democracia participativa. A su vez, la integralidad vincula la salud a la calidad de vida y las condiciones de trabajo de la población, a partir de la idea de que no es posible construir un sistema de salud al margen de las políticas orientadas a responder a las necesidades básicas de la población.

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (Losss),[1] sancionada a finales de 2002, establece en el artículo 19 que el sistema estará integrado por los sistemas prestacionales de Salud, Previsión Social y Vivienda y Hábitat; especificando que los mismos deberán aplicar esquemas descentralizados, desconcentrados, de coordinación e intersectorialidad. El Sistema Prestacional de Salud tiene a su cargo el Régimen Prestacional de Salud, mediante el desarrollo del Sistema Público Nacional de Salud.

A finales de 2005, aún no se han sancionada las Leyes de Salud y Previsión Social. La Ley de Salud y Sistema Público Nacional de Salud, aprobada en primera discusión el 14 de diciembre de 2004, se encuentra en agenda para la segunda discusión. Sin embargo, durante el período 2004-2005 la Asamblea Nacional sancionó varias leyes relacionadas con la salud y la seguridad social:

- La Ley de Enfermería,[2] que regula, a través de sus disposiciones y reglamentos, el ejercicio de la profesión, las normas de ética profesional, y los acuerdos, tratados, pactos y convenciones suscritos por la República Bolivariana de Venezuela sobre la materia.

1 Gaceta Oficial Nº 37.600, del 30 de diciembre de 2002.
2 Gaceta Oficial Nº 38.263, del 1º de septiembre de 2005.

- La Reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcymat),[3] que establece los lineamientos de las políticas y entes que deben garantizar a los trabajadores y trabajadoras, condiciones de seguridad, salud y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado, mediante la promoción del trabajo seguro y saludable, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, la reparación integral del daño sufrido y la promoción de programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.
- La Ley de Servicios Sociales al Adulto Mayor,[4] que tiene por objeto definir y regular la rectoría, organización, funcionamiento, prestaciones y gestión de dicho régimen prestacional, creado por la Losss.
- La Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat,[5] que tiene por objeto garantizar la satisfacción progresiva a todas las personas residentes en el país, de una vivienda y hábitat dignos, a través de un régimen prestacional que forma parte del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley Aprobatoria del Convenio Nº 161 sobre Servicios de Salud en el Trabajo de la OIT,[6] que toma en cuenta la protección de los trabajadores contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes de trabajo, de conformidad con los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo que establecen los principios de una política nacional y de una acción a escala nacional en la materia.
- La Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas,[7] que contiene el régimen para el control de procesos vinculados con el comercio, fabricación, suministro, distribución y uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tales como *cannabis sativa*, cocaína y sus derivados, los inhalables y demás sustancias contenidas en las listas de los convenios internacionales suscriptos por la República.

Adicionalmente, se sancionó la Ley aprobatoria del convenio de Rótterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamental previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional,[8] cuyo objetivo es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos, a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños, y contribuir a su utilización ambientalmente racional.

3 Gaceta Oficial Nº 38.236, del 26 de julio de 2005.
4 Gaceta Oficial Nº 36.270, del 12 de septiembre de 2005.
5 Gaceta Oficial Nº 38.204, del 8 de junio de 2005.
6 Gaceta Oficial Nº 38.093, del 23 de diciembre de 2004.
7 Gaceta Oficial Nº 38.287, del 5 de octubre de 2005.
8 Gaceta Oficial Nº 38.092, del 22 de diciembre de 2004.

Actividad legislativa

Los proyectos aprobados en primera discusión durante el año son tres: la Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada en Guatemala en junio de 1999 por la Organización de Estados Americanos (OEA), la cual obliga a adoptar leyes y políticas dirigidas a eliminar la discriminación y las barreras para el acceso de las personas con discapacidad a servicios e infraestructura urbana, así como la educación, el mercado laboral y los sectores sociales; la Ley de Ejercicio de la Fisioterapia: regula el ejercicio de la profesión, a fin de proteger el mercado laboral de los profesionales del área, y garantizar un servicio de calidad a los usuarios; y el proyecto de Ley de Salud, que se analiza a continuación.

Ley de Salud

El sistema de salud de la República Bolivariana de Venezuela se ve afectado por la falta de un instrumento legal adecuado, que permita afrontar el problema de la fragmentación del sector, en el cual coexisten los hospitales del Seguro Social, los del Ministerio de Salud (MS),[9] los centros de salud a cargo de gobernaciones y alcaldías, la red del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (Ipasme), y las instituciones benéficas privadas que ofrecen servicios de investigación, asistencia, dispensarios, comedores populares, etc.

El Proyecto de Ley Orgánica de Salud promovido por el Poder Ejecutivo ha sufrido sucesivas modificaciones, debido a las consultas que se realizaron en numerosos ámbitos relacionados con la salud desde el año 2003. Su objeto es integrar en un Sistema Único de Salud todos los centros prestadores de salud de Venezuela, ya sean éstos financiados en forma parcial o total por el Estado, y articular desde ahí una red sanitaria que tenga como base la medicina integral preventiva y pueda cubrir las situaciones con medio y alto nivel de complejidad.

Establece una figura única como órgano rector, representada por el MS, cuya finalidad es "*que se enlace con niveles de gestión y prestación de servicios estadales, a través de una Dirección Estadal de Salud, y la posibilidad de crear a posteriori un ente de gestión a escala municipal*". Prevé interconectar las políticas desde el nivel central con los niveles estadal, municipal y parroquial, "*que se articularán a través de una política de salud nacional que tome en cuenta cada zona o región sanitaria, con la finalidad de atender la morbilidad que cada región tenga como problema*".[10]

A fin de ampliar la consulta pública, la Comisión de Seguridad Social de la Asamblea

9 En 2005, el gobierno nacional creó el Ministerio de Participación y Desarrollo Social, adscribiendo al mismo las competencias en materia de desarrollo social del antiguo Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que pasó a denominarse Ministerio de Salud (MS).

10 Diputado Rafael Ángel Ríos, Presidente de la Subcomisión de Seguridad Social, Programas y Políticas Sociales de la Asamblea Nacional sobre la Ley de Salud y del Sistema Nacional de Salud.

Nacional convocó en los últimos tres años a representantes de organismos e instituciones de salud públicas y privadas. En el ámbito nacional se hicieron foros con la participación de la ciudadanía y profesionales de la medicina para recoger sus inquietudes y plasmarlas en la ley. Se recibieron las propuestas y observaciones de organizaciones gremiales, entre ellas la Federación Médica Venezolana, presentes en algunas de las discusiones, conjuntamente con directivos de colegios médicos del país. Así, profesionales de todo el país participaron en las discusiones.

En septiembre de este año, la Comisión de Desarrollo Social y la Subcomisión de Salud de la Asamblea Nacional retomaron la consulta pública de la ley, abriendo la posibilidad de introducir nuevos cambios a su articulado. Las primeras áreas del debate se centraron en la naturaleza de la ley, si será orgánica u ordinaria, y en los criterios de la centralización que deberán regirla.

El debate sobre la descentralización

En opinión de los responsables del MS, el proyecto de ley está basado en los principios básicos de la Constitución, ya que sus propuestas son: 1) Unificar en un solo sistema los centros prestadores de este servicio financiados por la vía fiscal. 2) Propiciar la participación ciudadana y la contraloría social.

Sin embargo, diversos diputados de partidos de la oposición[11] consideran que el proyecto elimina las competencias de los estados y municipios en materia de salud, y por consiguiente violaría el carácter descentralizado y federal de la República, establecido en los artículos 4, 6, 157 y 158 de la Constitución. Asimismo, afirman que vulneraría el artículo 54 de la Losss, que establece que: "*El Sistema Público Nacional de Salud integra todas las estructuras, órganos, programas y servicios que se sostengan total o parcialmente con recursos fiscales o parafiscales, de manera descentralizada, intergubernamental, intersectorial y participativa en lo que respecta a la dirección y ejecución de la política de salud …*".

También el presidente del Colegio de Médicos del Distrito Metropolitano de Caracas, Fernando Bianco, manifestó que "*la idea de centralizar el sector es contraria a la del Estado federal, que se plasmó en la Constitución Bolivariana*".[12]

Por su parte, los representantes parlamentarios que apoyan al Gobierno entienden que el proyecto permite construir un sistema público de salud fundamentado en la Constitución, pensado a partir de la realidad venezolana, y que en ella se establece todo lo referente a la atención primaria y la importancia de la participación ciudadana en el sistema de salud.

El diputado Rafael Ángel Ríos, presidente de la Subcomisión de Seguridad Social, Programas y Políticas Sociales de la Asamblea Nacional (AN) declaró que esta ley se ajusta a la Constitución,

11 Observaciones al Proyecto de Ley de Salud y del Sistema Público Nacional de Salud, presentado por los diputados del Bloque del Cambio (coalición de partidos que apoyan al gobierno nacional) ante la Subcomisión de Salud de la Asamblea Nacional.

12 El Nacional. Reportajes. 6 de octubre de 2005.

y contiene "*alto sentido de solidaridad, corresponsabilidad e interdependencia. Todos debemos estar involucrados en el sistema con una visión de nación y no con la visión fragmentada, de autonomías y parcelas con la que se manejaban antes las políticas de salud*". La nueva legislación también propicia la participación ciudadana y la contraloría social a través de los Comités de Salud.[13]

El MS fijó su posición a través de las declaraciones de Luis Lira, Coordinador del Proyecto Salud, dependiente de ese ministerio, quien define este proceso de centralización de la salud como una manera de operar en forma compartida junto con gobernadores, con alcaldes y las comunidades, a fin de encontrar en forma conjunta la solución a los problemas en el área de la salud. Por otra parte, rescata la función del Estado como rector de las normas, políticas y seguimiento de los planes. El MS considera que el proceso de centralización es dinámico y mantiene una constante relación con otras instancias de la administración a escala local y regional. Se trataría de un modelo de gestión intergubernamental, que tiene como objetivo articular las prestaciones teniendo una única vía de financiamiento y una única rectoría para todos los entes ejecutores.

Políticas públicas

El MS, como ente rector y gestor de un Sistema Público de Salud orientado por los principios de gratuidad, universalidad, integridad, equidad, integración social y solidaridad, ha otorgado prioridad a las políticas de prevención y promoción de la salud. En consonancia con este criterio, en los años 2004/2005, se ha tendido a consolidar la red primaria de atención a través de la Misión Barrio Adentro, con el fortalecimiento de los consultorios y clínicas populares.

Asimismo, ha dado continuidad a los lineamientos generales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico 2001-2007, considerando 2005 como el año del fortalecimiento y consolidación del Sistema Público Nacional de Salud, a través de la construcción, reacondicionamiento, equipamiento y/o dotación de Centros de Diagnóstico Integral, Centros de Diagnóstico de Alta Tecnología y Centros de Rehabilitación.

Otras prioridades declaradas son: redefinir integralmente su papel como ente rector y fortalecer las políticas en el ámbito preventivo y ambiental, en el marco de la Losss; la producción de insumos y suministros de medicamentos; así como el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica en materia de salud, para lograr la recuperación y reinserción de la población en el proceso productivo del país.

La construcción de un Sistema Público de Salud por parte del MS se ha venido materializando a partir de la implementación de la Misión Barrio Adentro, que privilegia la atención primaria en salud para los sectores en situación de pobreza y exclusión social, a través de los Consultorios

13 Entrevista al Diputado Miguel Ríos: La Ley de Salud será integradora y participativa. En: <www.minci.gov.ve/entrevistas>. 5 de octubre de 2005.

Populares, las Clínicas Populares, los Centros de Diagnóstico Integral y los Centros de Rehabilitación.

Los programas de salud de la Misión Barrio Adentro, que incluyen la construcción de consultorios y clínicas populares y el fortalecimiento de las redes hospitalarias, reciben partidas no especificadas en el presupuesto nacional. Los sucesivos pedidos de información realizados por la Defensoría acerca de los montos destinados a esta Misión no han recibido respuesta hasta el momento.

La Ley de Presupuesto 2005 contempla la asignación al MS de Bs. 3.992 millardos, monto correspondiente a 5,8% del presupuesto nacional y a 1,8% del PIB. Si bien se puede observar un aumento progresivo del presupuesto en cifras globales, y los porcentajes han venido aumentando de manera progresiva, el presupuesto de salud no ha superado en los últimos 5 años el 2% del PIB.[14]

PORCENTAJE / AÑO

1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
0,96%	0,77%	1,43%	1,30%	1,38%	1,32%	1,49%	1,61%	1,48%	1,72%	1,80%

Según informaciones proporcionadas por el MS, al 30 de septiembre, la ejecución consolidada por programas es de 74,77% del total del presupuesto asignado y las modificaciones presupuestarias realizadas. A los 3.992 millardos de asignación original, se les ha adicionado una partida de 451 millardos, resultando un total de 4.443 millardos. De ese total, quedan aún por ejecutar 1.120 millardos (25,23%).

Misión Barrio Adentro, fundamento del nuevo sistema de salud pública

La República Bolivariana de Venezuela inició en el año 2003 un cambio trascendental en la construcción del Sistema Público Nacional de Salud, a partir de la creación de la Misión Barrio Adentro. El nuevo sistema público de salud propone establecer las competencias de cada nivel, para un uso más racional de los servicios y distribución de recursos a fin de brindar una mejor calidad de atención en salud a grandes sectores de la población venezolana.

Esta innovación se concreta a partir de la puesta en marcha del Plan Barrio Adentro y la Misión Barrio Adentro I. Es el punto de partida de la nueva Red de Atención Primaria Integral, cuyo objetivo es cubrir la atención primaria de la población, especialmente de los sectores más

14 En el año 2000, se asignaron Bs. 1.432 millardos (1,32% del PIB). En 2001, Bs.1.729 millardos (1,49% del PIB). En 2002, Bs. 2.098 millardos (1,61% del PIB). En 2003, Bs.2.644 millardos (1,48% del PIB). En 2004, Bs. 3.912 millardos (1,72% del PIB).

desprotegidos como las comunidades de barrios, áreas rurales, pueblos fronterizos y pueblos indígenas, realizando tareas de prevención y atención dentro de la comunidad. Incluye la promoción de la participación popular en las iniciativas de promoción y prevención de la salud. Las líneas directrices son los principios constitucionales de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad.

El segundo nivel, Barrio Adentro II, complementa y refuerza el primer nivel de atención, y funciona en los nuevos Centros de diagnóstico y atención especializada para casos de mediana complejidad.

A su vez, el tercer nivel, Barrio Adentro III, estaría conformado por los hospitales existentes y los ambulatorios de mayor complejidad, para cuidados especializados e intervenciones quirúrgicas más complicadas, a cuyos servicios se accedería luego de ser derivados a ellos los usuarios de los Consultorios Populares y centros de diagnóstico. Las política públicas en este nivel se centran en la remodelación y reequipamiento de la actual red hospitalaria, así como en la construcción de algunos centros nuevos.

El modelo establecido otorga relevancia especial a la organización y participación de la población en función de Contraloría Social, para una función de custodia del proceso y efectivo funcionamiento de estas misiones.

Barrio Adentro I

El 16 de abril de 2003 se inició la puesta en marcha del Plan Barrio Adentro en el Municipio Libertador del Distrito Capital. En diciembre del año 2003, comenzó una fase de extensión masiva, con la inauguración de los primeros 20 Consultorios Populares, convirtiéndose en la Misión Barrio Adentro, que hoy día está presente en todos los estados del país.

La Misión, dependiente del MS, se basa en los principios de atención primaria. La atención se realiza a través de consultas, actividades de educación para la salud y de preparación de líderes comunitarios, promoción de salud y visitas directas a pacientes enfermos. Busca implantar un modelo de gestión participativo, mediante la organización y participación de las comunidades, apoyada en la contraloría social como expresión de poder popular.

La atención integral de la salud, que no se circunscribe a la consulta médica, ha resultado innovadora, en especial para grandes sectores de la población venezolana, excluidos de la atención del Estado a lo largo de décadas. La educación y la prevención en salud incluyen aspectos fundamentales como nutrición, acceso al agua potable, planificación familiar, vacunación y salud materno-infantil. Las comunidades beneficiarias participan activamente de las actividades de salud, organizados a través de los comités de salud y redes sociales. La Misión también promueve la creación de nuevos Consultorios Populares y cumple con la gestión de vigilancia desde la contraloría social.

En sus dos años y 6 meses de existencia, se han realizado más de 140 millones de consultas a escala nacional, por medio de 640 Consultorios Populares construidos y más de 8.500 puntos de consulta funcionando en todo el país. Está integrado por 16.084 médicos (15.005 cubanos y 1.079 venezolanos); 4.436 odontólogos (3.069 cubanos y 1.367 venezolanos), 2.601 enfermeras y 1.158 trabajadores de otras categorías.

Aún subsiste una fuerte oposición al desempeño profesional de los médicos cubanos por parte de sus colegas venezolanos. La Federación Médica Venezolana continúa considerando que los médicos cubanos realizan "ejercicio ilegal de la medicina" dentro del país, pese al pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia que avaló su presencia en el país.

En septiembre de 2005, 51 médicos y médicas venezolanas se graduaron como parte de la Primera Promoción de la Escuela Latinoamericana de Ciencias Médicas de Cuba, luego de cursar seis años de la carrera de Ciencias Médicas. Sus títulos fueron revalidados en la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos (Unerg). Este primer grupo está compuesto por 26 mujeres y 25 hombres, entre ellos 8 de etnias indígenas. Se trata del primer contingente orientado a sustituir paulatinamente la presencia de los médicos de origen cubano.

Barrio Adentro II y III

El 12 de junio de este año, se lanzó oficialmente la Misión Barrio Adentro 2 para brindar atención en salud del segundo nivel, a través de los Centros de Diagnóstico Integral (CDI) para asistencia médica de emergencia y estudios diagnósticos y las Salas de Rehabilitación Integral (SRI). Este programa tiene por objeto descongestionar los hospitales, a fin de que la mayoría de los casos sean resueltos en los dos primeros niveles de atención. Complementando a los CDI, están los Centros de Alta Tecnología, que deberán permitir abarcar determinado tipo de exámenes diagnósticos más complejos y costosos de manera gratuita, una vez que los pacientes son remitidos por los médicos y las médicas de los Consultorios Populares. Actualmente se encuentran en funcionamiento 60 CDI en el ámbito nacional.

Al inaugurar los 30 primeros CDI y SRI dentro de la estructura de Barrio Adentro II, el Presidente de la República anunció el inicio de la tercera fase de esta Misión, Barrio Adentro III, también denominado "los hospitales del pueblo". Su objetivo es lograr la remodelación y reequipamiento progresivo de la totalidad de los hospitales del país. En este nivel de atención, que representa la tercera etapa del Sistema Público de Salud, se abarcan las patologías especiales de mayor complejidad.

El MS tiene 219 hospitales, de los cuales 183 son generales y 36 especializados. Los directores regionales de salud, representantes del IVSS y Sanidad Militar acordaron abordar en una primera etapa del plan la refracción y puesta al día de 79 hospitales, los cuales fueron evaluados en dos etapas. La información de diagnóstico se encontraba al cierre de este informe en fase de análisis.

Respecto de la dotación de insumos, el MS, conciente de la insuficiencia presupuestaria que venían presentando los hospitales en este año 2005, solicitó un crédito adicional de Bs. 214 millardos, con el fin de adquirir medicamentos y el material médico quirúrgico necesario para su funcionamiento. La financiación para encarar la modernización de equipamientos e infraestructura hospitalaria proviene, por decisión presidencial, de las reservas internacionales excedentarias por ingresos de la industria petrolera que constituyen el recién creado Fondo de Desarrollo Nacional (Fonden).

Desafíos de Barrio Adentro

Uno de los desafíos actuales de las autoridades es la integración de Barrio Adentro con el resto del sistema de salud; así como compatibilizar los sistemas de información, especialmente de Epidemiología y Estadísticas de Salud, y trabajar para afianzar la red de referencia y contrarreferencia de pacientes.

En cuanto al área de recursos humanos, es necesario establecer un proceso de revisión en la formación técnica y universitaria de los y las profesionales de la salud, haciendo hincapié en los nuevos modelos de atención, ajenos en muchos casos a la formación académica tradicional, enfocada sobre la medicina curativa. Se trata de promover la formación en base a los conceptos sociales de salud comunitaria integral, calidad de atención, inclusión de las comunidades, y participación popular, para facilitar el recambio de los profesionales cubanos que trabajan actualmente en el país, y alcanzar el objetivo de que sean médicos y médicas de Venezuela quienes lleven adelante la Misión Barrio Adentro en todos sus niveles. Cabe destacar que cerca de 2 mil odontólogas y odontólogos venezolanos han sido incorporados en la Misión Barrio Adentro Odontológica hasta noviembre de 2005, en cumplimiento del convenio Cuba-Venezuela Uno por Uno, es decir, un profesional cubano y uno venezolano. Según lo informado por José Antonio Juan, coordinador Adjunto del Programa Nacional de Salud Oral del MS y de la Misión Barrio Adentro Odontológica, "*la idea es llegar a los 3 mil odontólogos venezolanos para el 2006 e ir sustituyendo progresivamente a 3.018 los cubanos que trabajan hoy en la Misión*".[15]

Fallas en la información estadística

Los ejes con los cuales se articulan las estrategias en el área salud aparecen claramente delineados en declaraciones y documentos de las autoridades sanitarias. La tendencia a consolidar un sistema basado en la medicina integral y preventiva queda evidenciada al constatar la labor de Barrio Adentro I y la creación de los comités de salud y la contraloría social. Sin embargo,

15 Según datos recogidos del sitio del MS, www.msds.gov.ve, en declaraciones realizadas por José Antonio Juan, coordinador adjunto del Programa Nacional de Salud Oral del MS el 15 de noviembre de 2005.

los objetivos para la creación y consolidación de un Sistema Público de Salud del gobierno bolivariano, no siempre logran plasmarse de manera consecuente.

Cuando se busca evaluar el impacto y desempeño de la Misión Barrio Adentro, resulta difícil acceder a información actualizada sobre la inversión económica y los indicadores y estadísticas de salud de la población atendida, que son datos imprescindibles a la hora de evaluar el impacto y extensión de estas nuevas políticas. Efectivamente, si bien se conocen las cifras del presupuesto de salud y el porcentaje correspondiente al PIB, a la Defensoría no le ha resultado posible conocer el monto real que se destina a la Misión Barrio Adentro.

Si bien en Barrio Adentro I, los médicos realizan una exhaustiva tarea de recolección de datos de los y las pacientes atendidas en los Consultorios Populares, éstos no se encuentran consignados en registros de fácil acceso a la hora de analizar las fortalezas y debilidades de la Misión. Tampoco se conocen con detalle los indicadores que miden el impacto en la salud de los venezolanos de los programas y sub programas del MS.

El sitio oficial de las Misiones Sociales de la República Bolivariana de Venezuela, en el espacio destinado a Barrio Adentro presentaba cifras hasta el 6 de noviembre de 2004, al momento de cerrar este informe.

De igual manera, las estadísticas de mortalidad y natalidad de la Dirección de Epidemiología y Análisis Estratégico y de la Dirección de Información Social y Estadísticas que se encontraban disponibles a través de la página web del ministerio estaban actualizadas hasta el año 2003. El 17 de octubre, la Defensoría libró un oficio a ese organismo solicitando información actualizada, y el 20 de octubre recibió los mismos datos de 2003.

El Sistema Integrado de Indicadores de Venezuela, dependiente del Ministerio de Planificación y Desarrollo, ofrece en su página web diversos tópicos del área de salud, pero sólo en gasto público en salud y cobertura de vacunas hay información actualizada a 2004, mientras que para el resto de indicadores la información refleja la situación de 2003.

A su vez, hasta octubre de 2005, el Instituto Nacional de Estadística (INE) presentaba en su página web diversos indicadores de salud, tales como camas por hospital según entidad federal, vacunas aplicadas según tipo y personal de salud según especialidad –en todos los casos, las cifras estaban actualizadas a 2003–. No obstante, a fines de año el INE adelantó un estudio con respecto al seguimiento e impacto de las misiones impulsadas por el Gobierno en todo el país, por medio de encuestas orientadas a medir cómo se refleja la participación de los ciudadanos en las diferentes misiones sociales. Según los resultados preliminares, Barrio Adentro ha obtenido porcentajes de aceptación superiores al 50%.

Por su parte, el Ministerio de Comunicación e Información presenta en su página web información acerca de Barrio Adentro hasta agosto de 2004.

El cumplimiento de los objetivos fijados en las políticas públicas depende del presupuesto

asignado; pero fundamentalmente de la evaluación, orientación y análisis a partir de los resultados que se obtengan de la aplicación de indicadores confiables, que permitan medir el impacto y el desempeño de los planes y programas de salud dentro de la sociedad venezolana. A su vez, si bien la participación comunitaria en el sistema de salud tiene rango constitucional (art. 84), y se busca fundamentar sobre ella el éxito de las políticas públicas, no se encuentran aún sistematizados ni definidos los indicadores de impacto, evaluación y desempeño que permitan monitorear la gestión.

Por ello, el déficit de información estadística diagnosticado genera dificultades objetivas a la hora de analizar, informar y/o incidir acerca de la gestión pública en salud. De ahí que se hace imperiosa una profunda revisión de los sistemas de registro de información pública, orientada a optimizar los métodos de levantamiento de indicadores, por medio de esfuerzos dirigidos a actualizar la información y mantenerla al día. Se trata de un elemento imprescindible para garantizar un proceso de diseño efectivo y evaluación permanente de las políticas públicas de salud.

Misión Milagro, un programa de salud visual

La Misión Milagro es producto de un acuerdo con la República de Cuba, que ha permitido la atención de diversas patologías de la vista a 90 mil ciudadanos venezolanos de escasos recursos. La meta de este programa, que forma parte del modelo de integración que llevan adelante Venezuela y Cuba dentro de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), es alcanzar las 100 mil operaciones en toda América durante 2005. Según las estadísticas, se ha alcanzado el promedio de mil operaciones por día. Entre el 20 y el 30 de julio se realizaron 6.684 cirugías. Hasta fin de septiembre, 92.142 personas habían recuperado la visión a través de este programa de Salud Visual.[16] Los recursos asignados para esta Misión alcanzaron los Bs. 3.773.286.290 para el año 2005.[17]

Programa de Medicina Integral Comunitaria

La República Bolivariana de Venezuela ha encarado el desafío de transformar en forma integral la concepción y práctica de la salud y operar de acuerdo a los principios constitucionales que garantizan ese derecho fundamental. Uno de sus ejes es la formación de médicas y médicos integrales comunitarios, a partir de la creación del Programa de Medicina Integral Comunitaria impulsado por el MS y el Ministerio de Educación Superior, a través de la Misión Sucre y Barrio Adentro. Cuenta además con la participación de 6 universidades nacionales.[18]

16 Información del MS, entregada ante requerimiento de la Defensoría del Pueblo el 14 de noviembre de 2005.

17 Ídem.

18 Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada (Unefa), Universidad Nacional Experimental de los Llanos Ezequiel Zamora (Unellez), Universidad Experimental Rómulo Gallegos (Unerg), Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (Unefm), Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV) y Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (Unermb).

Según cifras oficiales, de los más de 30 mil médicos venezolanos registrados en el MS, sólo 4 mil de ellos trabajan en el sistema de atención primaria en salud. Para revertir esta situación, se ha creado el Programa Nacional de Formación de Medicina Integral Comunitaria, que sostiene determinadas características tales como la transmisión de conocimientos con base científica, humanística, social y ética; la investigación como prioridad en la estrategia de estudio y trabajo; la interacción entre el saber científico y el saber popular, y de manera fundamental, la concepción de medicina integral que opera desde la prevención y la protección de la salud como generadores de una mejor calidad de vida.

La creación de este programa es origen y consecuencia de la necesidad de un cambio radical en el área de la atención en salud. La formación de las y los profesionales se nutre y opera en la esperada reforma del sector de salud del país. El espíritu de este programa es la formación de médicos comprometidos con las necesidades de la comunidad y una visión integral de la salud. La acción preventiva es la base del cambio de paradigma propuesto.

La necesaria apertura de la atención en salud hacia amplios sectores históricamente excluidos, exige cambiar el paradigma así como aumentar la cantidad de profesionales de la salud disponibles en la nación. Actualmente se registra un déficit importante de médicos, enfermeras, y otros/as profesionales de la salud, para poder brindar atención a la totalidad de la población.

Una modalidad formativa de apoyo la constituyen las Defensoras y Defensores de la Salud, graduados en varios estados luego de recibir una capacitación integral por 6 meses con el objetivo de fortalecer la Misión Barrio Adentro. Este proceso formativo es fruto de la alianza estratégica entre el MS, el Ministerio de Economía Popular y el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE).

La función de estos defensores y defensoras es complementaria a la función de los médicos y médicas de los Consultorios Populares, ya que se han especializado en promoción y educación de salud. El programa tiene como otro de sus objetivos capacitar a estos defensores y defensoras de la salud para que luego cursen la carrera de enfermería. La línea de formación se inscribe en los ejes programáticos que sustentan la Misión Barrio Adentro, de asumir una capacitación integral de la salud en los aspectos preventivos, a partir de su plena inserción en las comunidades a las que sirven.

Frente a los cambios que se están operando en el Sistema de Salud, se hace necesario fortalecer el área de recursos humanos a escala profesional y técnica dentro del sector, para atender la demanda actual y futura que se genere con la sustitución del antiguo modelo curativo asistencial por el preventivo. La perspectiva del MS y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) es la de obtener en un lapso de 15 años el recurso humano suficiente para atender las áreas de fisiatría de las SRI que están planificadas para funcionar en todo el país.

Esta carencia ha sido reconocida oficialmente, ya que desde el MS se ha declarado el objetivo de cubrir la escasez de médicos fisiatras que existe en Venezuela.[19]

Para esto, se ha implementado un sistema de becas oficiales, tendente a incentivar la formación de personal capacitado en salud para medicina, enfermería, foniatría, fisiatría, de técnicos en terapia ocupacional, técnicos en fisioterapia y del lenguaje. Asimismo, es relevante considerar la capacitación formal de personal paramédico y técnicos de emergencias médicas que puedan brindar atención médica prehospitalaria de urgencia a la comunidad. En ese sentido, el proyecto de la Ley de Salud próxima a aprobarse establece lineamientos contundentes respecto de la investigación en ciencias de la salud y formación del personal de salud.

Los problemas de gestión de la red metropolitana

En noviembre del año 2004, la nueva gestión de la Secretaría de Salud de la alcaldía se propuso como meta "*pasar de un enfoque fragmentado del sistema de salud en el Distrito Capital a una visión integradora del mismo que ofrezca atención efectiva e inmediata a los usuarios y elimine para siempre el ruleteo de los pacientes por diferentes hospitales*". También se estableció como uno de los objetivos de la nueva gestión "*cambiar una estructura burocrática, anquilosada, pesada, corrupta, obsoleta, en una estructura de función sistematizada que tenga como objetivo la eficacia, la eficiencia, la calidad y el efectivo ejercicio del derecho a la salud*".[20]

La Secretaría de Salud presentó como un objetivo fundamental de su gestión la creación del Sistema de Salud Metropolitano y su articulación con la Misión Barrio Adentro, para lo cual se propuso la reestructuración y mejora del servicio de la red ambulatoria y de los hospitales dependientes de la Alcaldía. Con miras a consolidar la Misión Barrio Adentro III, la Secretaría planificó trabajar para la conversión del sistema hospitalario actual en Hospitales del Pueblo y en institutos nacionales de docencia e investigación.

La Alcaldía Mayor tiene a su cargo 14 hospitales, 83 ambulatorios y el Banco de Sangre que suministra derivados hematológicos a centros de salud en todo el país, sean estos públicos o privados. Los 14 hospitales adscritos a la Alcaldía son centros de referencia nacional, por lo cual 80% de los pacientes terminales del país son tratados en hospitales de Caracas.

El financiamiento de la red proviene del situado constitucional y del 10% de los ingresos propios de la Alcaldía. El monto asignado para salud de la Alcaldía Mayor representa 28% del presupuesto. La Secretaría de Salud informó a la Defensoría que del total del presupuesto solicitado, por un monto de Bs. 287.240.767.962, solamente se le asignaron Bs. 63.346.539.429.

19 Sitio Oficial del MS: <http://www.msds.gov.ve/msds/modules.php?>, declaraciones de Nixon Contreras, director del Programa de Atención en Salud para las Personas con Discapacidad, recogidas el 21 de septiembre de 2005.

20 Entrevista a la Dra. Asia Villegas, nueva Secretaria de Salud de la Alcaldía Mayor. MCI, 21 de septiembre de 2005. En: <http://www.minci.gov.ve/reportajes1.asp?id=131>.

A pesar de la diferencia, la Alcaldía Mayor del Distrito Metropolitano de Caracas es la alcaldía que más recursos aporta al sector salud.[21]

Pese a la intención de la Secretaría, las inspecciones realizadas por esta Defensoría evidenciaron que los centros de salud adscritos a ella todavía presentan serias deficiencias en su infraestructura, provisión de insumos, cantidad de personal y aspectos referentes al deterioro de las instalaciones y equipos médicos. A su vez, aunque el número de quejas ciudadanas disminuyó con respecto al año anterior, se siguieron presentando casos por falta de atención, atención inadecuada y problemas de insumos. Se trata de fallas heredadas de anteriores administraciones, pero al cierre del informe no se han podido constatar modificaciones sustanciales de estas fallas.

Entre las líneas de acción planteadas desde la Secretaría de Salud, citadas precedentemente, se destaca la voluntad de implementar una nueva institucionalidad, a través de la creación de una instancia rectora de las políticas públicas para los cinco municipios del Distrito Capital, así como la creación de un subsistema metropolitano de salud intermunicipal, para coordinar las emergencias y urgencias hospitalarias y acabar con el ruleteo de pacientes. Sin embargo, al cierre del Anuario, la Alcaldía Mayor manifestó que se encuentra preparando la transferencia de los grandes hospitales adscritos a la alcaldía a manos del Ejecutivo Nacional, fundamentando tal decisión en que ningún gobierno local tiene la capacidad de asumir en forma eficaz el control de centros de salud de tal envergadura.

Aumento salarial en el sector público

En noviembre, el Gobierno nacional decretó un aumento salarial de 50% para todos los profesionales de la salud que laboran en la administración pública, y 30% adicional para aquellos que prestan servicio a dedicación exclusiva de 8 horas diarias en alguno de los servicios prestadores de salud.[22] Esta medida recoge las reivindicaciones de un gremio que agrupa a unos 40 mil médicos y médicas del sector público. Según declaraciones del ministro,[23] el decreto fija también las bases para el nuevo Sistema Nacional de Salud, ya que privilegia la dedicación exclusiva. Permite además que los profesionales agrupen las horas que trabajan en diferentes empresas del Estado, buscando promover el desempeño en un único establecimiento a dedicación exclusiva. Esta medida lograría una mayor integración del personal médico a la comunidad, incentivando su participación, estimulando la docencia y, como consecuencia, debería garantizar una sustancial mejora en la calidad de la atención.

21 La alcaldía tiene 38 secretarias y salud se lleva 28% de los recursos. De este monto, 85% se destina a la partida 401, la cual representa los gastos de nómina. El 15% restante se ocupa en las partidas 402-403 y 404: insumos y medicamentos; servicios no personales, comida, lencería, gases medicinales y equipamiento, respectivamente.

22 Según el Decreto Nº 4.028 mediante el cual se dicta la escala de sueldos para los funcionarios y funcionarias públicos que laboran como médicos y médicas al servicio de la Administración Pública Nacional Gaceta Oficial Nº 38.304. Caracas, martes 1 de noviembre de 2005. AÑO CXXXIII-MES I.

23 Declaraciones publicadas en la página del MS, 4 de noviembre de 2005. <www.ms.gov.ve/ms/modules.php?name=News&file=article&sid=643.

El MS se ha planteado sincerar la situación de los trabajadores y las trabajadoras de la salud, para saber quiénes optan por prestar 8 horas de servicio para el Estado en forma real y efectiva, "*ya que entiende que un médico que desarrolla su labor en un único espacio de trabajo, en el cual atiende con calma a los pacientes durante 8 horas, realizará su tarea más tranquilo y con el respeto y dedicación que se merecen los pacientes*".[24]

Desde el sector gremial, la Federación Médica Venezolana se pronunció duramente manifestando su disconformidad con el aumento salarial otorgado luego de cinco años, al cual calificó de "limosna". El presidente de la Federación Médica Venezolana, Douglas León Natera, ha manifestado que el gremio recibe el aumento pero que impugnará el Decreto.[25] Por su parte, el presidente del Colegio de Médicos del Distrito Capital, Fernando Bianco, estimó positivo el aumento salarial, pese a reconocer que no era lo que el gremio esperaba. Entienden la decisión del Ejecutivo como positiva, pero reclaman que ésta "*debe extenderse a los jubilados, contratados y becarios, y debe ser asumida tanto por las alcaldías como por las gobernaciones*".[26]

Caso Hospital Dr. José Gregorio Hernández de Catia (Caracas)

El 24 de agosto, diversos medios de comunicación divulgaron la noticia de que en el Hospital General del Oeste Dr. José Gregorio Hernández, en Los Magallanes de Catia (dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Caracas), se había presentado un problema con el suministro de oxígeno durante la noche del día 23 y la madrugada del día 24 de agosto de 2005, el cual habría ocasionado la muerte de cuatro pacientes.

En una reunión con el alcalde Mayor Juan Barreto, los médicos del hospital, reunidos en asamblea, indicaron que desconocían la situación del suministro de oxígeno, aunque algunos comentaron tener indicios de que ese problema estaría presentándose desde hacía 15 días. El personal cuestionó que el hospital no contara con bombas suplementarias de ese vital elemento[27]. A consecuencia de esta situación, la Alcaldía Mayor removió a los jefes del Hospital, y procedió a abrir una investigación sobre los hechos.[28]

La Defensoría del Pueblo se hizo presente con el objeto de verificar la situación, y procedió a recabar los primeros registros y testimonios en torno al caso. Los funcionarios del centro de salud informaron que desde el 16 de agosto se venían presentando problemas con la Empresa

24 En la página web del MS. <www.ms.gov.ve/ms/modules.php?name=News&file=article&sid=643>.

25 El Universal. FMV lo acepta pero impugnará el decreto. En: <http://www.eluniversal.com/2005/11/09/ccs_art_09403D.shtml>. 9 de noviembre 2005.

26 El Tiempo. Bianco apunta que médicos aspiraban un salario mayor. En: <http://www.eltiempo.com.ve/noticias/default.asp?id=53175>, 1 de noviembre de 2005.

27 Idem.

28 El Universal. Tragedia Hospitalaria. Caracas, 26 de agosto de 2005, pág. 2.

Praxair, la cual suministra el oxígeno líquido, ya que los camiones cisterna que llenan los nueve mil litros cúbicos del tanque del hospital se habían dañado. Debido a esta falla, se procedió a suministrar aproximadamente 40 bombonas diarias para suplir el suministro regular.

El personal a cargo del servicio de oxígeno señaló que en horas de la tarde (5 pm) del 23 de agosto, habían sustituido las bombonas de oxígeno, como lo hacían regularmente, dado que las mismas tienen una duración de 10 a 12 horas de suministro. Sin embargo, aproximadamente a las 9 de la noche, tan sólo 4 horas más tarde, detectaron que se estaban presentando fallas en el sistema, por lo cual se avisó a las autoridades locales a fin de cubrir la emergencia. El operativo incluyó el traslado al hospital de unidades de Bomberos Metropolitanos, Policía Metropolitana y Protección Civil, así como siete unidades médicas de cuidados intensivos (UCI) pertenecientes al cuerpo de bomberos. Asimismo, se procedió a trasladar a 5 pacientes que presentaban un cuadro crítico de salud a otros centros asistenciales. A pesar de las previsiones, entre las 10:30 pm del día 23 y las 4 pm del día 24 se produjo el fallecimiento de los 4 pacientes.

A raíz de esta situación, el Cabildo del Distrito Metropolitano publicó un Decreto de Intervención del hospital, que incluyó la creación de una Comisión Especial conformada con el objeto de velar por los derechos de los trabajadores, los pacientes del centro de salud y sus familiares, y en la que tomó parte la Defensoría del Pueblo. En los días sucesivos, la Defensoría llevó a cabo múltiples reuniones con representantes de las instituciones involucradas, con el fin de confirmar sus actuaciones y de garantizar que se establecieran las responsabilidades a que hubiere lugar. En concreto, se realizaron reuniones con la directiva del hospital; con la empresa Praxair, encargada del suministro de oxígeno; con la Secretaría de Salud de la Alcaldía Metropolitana, y con la Sociedad Médica del hospital.

La institución también estuvo presente en las inspecciones extraordinarias de todos los servicios del hospital, en asambleas de médicos y médicas y en los procesos de conformación de comisiones de seguimiento e investigación; incluyendo el Acto de Instalación de la Junta de Emergencia del Hospital, que tuvo lugar el 27 de septiembre.

Asimismo, asistió a la designación de la Comisión Especial nombrada para el caso por la Subcomisión de Salud de la AN el 21 de noviembre. Esta Comisión, formada por médicos y por ocho diputados, tenía la función de realizar una investigación, y remitir su informe respectivo ante la plenaria del parlamento, para su discusión y aprobación. A la fecha de cierre del Anuario, la Comisión Especial contaba con un informe preliminar, en el que se ha determinado que la falla de oxígeno no fue determinante en la muerte de los pacientes.

Repercusión mediática

La repercusión del caso en los medios de comunicación fue inmediata. A pesar de que todavía no se había determinado si los decesos se produjeron por la falta de oxígeno en las

bombonas o por el estado crítico de los pacientes, los titulares de algunos diarios se orientaban a dictaminar la causa de la muerte por fallas en el suministro. Asimismo, se aseguró que la falla se derivaría de la deuda de la Alcaldía Mayor con la empresa encargada del suministro, aunque para entonces no se tenía cabal conocimiento de los hechos.[29]

Otros titulares, en forma más prudente, señalaban la presunta relación de los decesos con la falta de oxígeno,[30] y otros informaban acerca de las investigaciones iniciadas por diversas comisiones, a fin de determinar si las muertes de esos pacientes efectivamente habían acaecido por las fallas en el suministro.[31] La cobertura se orientó también a destacar la supuesta carencia de material médico quirúrgico y otros insumos en diversos centros de la capital, y la falta de cumplimiento de la gratuidad del servicio en varios hospitales.[32] El Ministro de Salud hizo un llamado alertando a la opinión pública venezolana, para que no cayera en conjeturas previas relacionadas con intereses políticos o acusando a priori al gremio médico sin que las investigaciones hubieran arrojado resultados.

Por su parte, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, señaló a la prensa su preocupación por el "*interesado manejo mediático*" que la prensa le estaba dando a los hechos, y destacó el riesgo de absolver o condenar a los investigados en forma apriorística. Mencionó además su inquietud acerca de que las diferencias políticas existentes entre el gremio médico y el ente metropolitano pudieran estar contribuyendo al deterioro del servicio de salud.[33] Asimismo, señaló las actuaciones de la Defensoría del Pueblo orientadas a mantener un buen nivel en la prestación de los servicios del hospital, destacando la labor de mediación de los defensores asignados al caso, la cual "*ha sido importante toda vez que en los últimos dos días han conciliado a las partes bajo tensión y evitado así que los servicios hospitalarios se paralicen*".[34]

Finalmente, la Federación Médica Venezolana (FMV), organización liderada por sectores adversos al gobierno, denunció omisión del Estado, carencias de la red hospitalaria, bajo presupuesto destinado a salud (1,9%) y la existencia de un sistema paralelo –el programa Barrio Adentro– al cual se le destinaría un 7% del PIB.[35] La directiva de la FMV se ha destacado por considerar ilegal el nuevo sistema de atención primaria, llegando a accionar ante los tribunales para evitar la labor de los médicos cubanos que participan de ella. Ver al respecto el Anuario del año 2004.

29 El Mundo. Cuatro muertos por falta de oxígeno en el Hospital Los Magallanes de Catia. Caracas, 24 de agosto de 2005, pág. 20.
30 El Carabobeño. Presuntamente los decesos se habrían producido por falta de oxígeno. 25 de agosto de 2005, pág. 26.
31 El Universal. Insuficiencia de Oxígeno. Caracas, 30 de agosto de 2005. Cuerpo 4, pág. 1.
32 El Mundo. Con oxígeno o sin él, la red hospitalaria se asfixia. Caracas, 25 de agosto de 2005, pág. 19.
33 Últimas Noticias. Defensor preocupado por "manejo mediático". Caracas, sábado 27 de agosto de 2005, pág. 3.
34 Panorama. Defensoría del Pueblo entregará a la Fiscalía informes sobre el Hospital Los Magallanes. Maracaibo, 27 de agosto de 2005, pág. 11.
35 El Universal. Caracas, 28 de agosto de 2005.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante este período, la Defensoría recibió 358 peticiones o quejas en las cuales se identificaron situaciones y actuaciones que afectaron al derecho a la salud. La mayoría estaban relacionadas con la accesibilidad a los servicios, falta de atención adecuada y oportuna, gratuidad y la negativa reiterada de brindar atención médica de emergencia a pacientes en diferentes hospitales.

La cifra representa una disminución de aproximadamente el 50% respecto del registro del año 2004 (706). Del total de quejas, 266 fueron denuncias individuales, 29 afectaron a colectivos y 57 correspondieron a expedientes abiertos por iniciativa de la institución. Los organismos denunciados fueron en su mayoría hospitales (138 casos), seguidos por el MS (58 casos, incluyendo quejas que señalaban organismos adscritos y hospitales no descentralizados). Diversos Tribunales de Instancia recibieron 18 denuncias; otras señalaron al Ejército (3), la Armada (2) y a diversos cuerpos de Policía Estadal (10). Finalmente, 3 prestadores privados de salud fueron también señalados por los peticionarios.

En líneas generales, los patrones más denunciados fueron: Condiciones inadecuadas de atención (80), falta de acceso a medicamentos y recursos (63), denegación de servicios y recursos (54 casos), falta o insuficiencia de recursos (41 casos), y derecho a petición y oportuna respuesta (35 casos). El Distrito Capital fue el que recibió más denuncias (140), seguido de Miranda (26), Sucre (21) y el Delta Amacuro (18) .

Los casos procesados se presentan a partir de las principales causas de las quejas, agrupadas en función de cuatro elementos esenciales del derecho: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Disponibilidad

Se refiere a situaciones que ilustran fallas del sistema de salud, vinculadas a la disponibilidad de los recursos o estado en que se encuentran los centros de salud. Hay disponibilidad cuando se cuenta con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas y del conjunto de factores determinantes básicos de la salud.[36]

El total de denuncias recibidas en este renglón fue de 53. Las causas de las quejas refieren a: falta o insuficiencia de recursos (41 casos) y cierre o restricción indebida de centros de atención (8 ocasiones). También se recogen denuncias relacionadas con las fallas en las políticas de control de enfermedades emergentes (4 casos), vinculadas fundamentalmente con el acceso a los servicios de prevención.

La falta o insuficiencia de recursos concitó el mayor número de quejas, reclamos y denuncias,

36 Comité de derechos económicos, sociales y culturales de Naciones Unidas (Cdesc): Observación General No. 14. El derecho a la salud.

llegando a 41 casos. Quienes acudieron a la Defensoría para registrar sus peticiones han sido tanto ciudadanas y ciudadanos comunes lesionados en su derecho, como trabajadores y trabajadoras de centros de salud alertando sobre situaciones que impedían brindar un servicio adecuado.

Entre estos, un bombero del Estado Miranda acudió en junio ante la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, para exponer que un niño de cinco (5) años de edad perdió el conocimiento luego de ser rescatado de una crecida, razón por la cual los funcionarios procedieron a trasladarlo a un centro médico. Sin embargo, en ninguno de los centros visitados en Ocumare del Tuy pudieron brindarle una atención médica adecuada. Según el peticionario, tampoco en el Hospital J.M. de los Ríos de Caracas a donde le trasladaron pudo ser atendido, ya que no contaba con los insumos y los quirófanos estaban inoperativos, debido a un corto circuito producido en la sala de tablero. Sin embargo, luego de realizar contacto telefónico con las autoridades, la Defensoría logró que el niño fuera ingresado finalmente en el hospital, a los efectos de observación (P-05-04212).*

Se recibieron 8 denuncias bajo el patrón de cese de actividades, restricciones o cierre injustificado de centros de atención. En abril, la Directora del Hospital Materno Infantil de Caricuao informó que un grupo de médicos había cerrado algunas áreas del hospital (consultas externas de obstetricia y pediatría), como protesta por fallas en el sistema de aire acondicionado y falta de condiciones mínimas en los consultorios para atender a los pacientes. La Defensoría del Pueblo se trasladó al centro, logrando que los médicos cesaran la protesta, toda vez que se cumpliera el compromiso de la jefatura de solventar el problema en un lapso de espera de tres semanas (P-05-02395).

Bajo el patrón de control de enfermedades emergentes, se registraron 4 casos. Uno de ellos se procesó de oficio, luego de constatar durante una visita defensorial a las comunidades indígenas Caño Loco, La Tortuga, Joboina Sanuka, Janaturo, Caño Jaranoko y Janakaguaja (Municipio Antonio Díaz, Delta Amacuro), que no había ni médicos ni enfermero, mientras que la mayoría de la población infantil presentaba fiebre, gripe y parasitosis. En la población adulta se observó también presencia de fiebre y tos.

Se constató así mismo que la Misión Barrio Adentro no tenía presencia en el sector, ni se contaba con servicios médicos de ninguna naturaleza. Se programó una reunión con las autoridades de Salud de Delta Amacuro, lográndose la programación de diversas actividades a realizarse en las comunidades. El 30 y 31 de agosto se realizaron jornadas de registro de nacimientos y expedición de partidas, vacunación y atención médica a todos los niños de estas comunidades, las cuales se repitieron posteriormente del 1 al 5 de septiembre y del 1 al 8 de octubre. La coordinación estuvo integrada conjuntamente por representantes de la Dirección

* Nomenclatura de las planillas de audiencia de la Defensoría del Pueblo: P (planilla), 05 (año de recepción), 04212 (Nº de la denuncia).

de Extranjería del MIJ, el Registro Civil, la Guarnición Militar, la Dirección Regional de Salud de Delta Amacuro y la Defensoría Delegada. Al cierre del informe, se realizaban las gestiones necesarias para incorporar un equipo de médicos y médicas de la Misión Barrio Adentro en las comunidades afectadas (P-05-00150).

Accesibilidad

Se refiere a situaciones relacionadas con el acceso a los servicios, y remite a la necesidad de que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean accesibles a todos y a todas en condiciones oportunas de tiempo y espacio.[37] Determina el grado por el cual los individuos están impedidos o facilitados en sus capacidades para acceder y recibir atención y servicios del sistema de atención de salud, implicando más que la disponibilidad o mera presencia física de un recurso.

El total de quejas recibidas bajo este renglón ascendió a 162. La denegación de servicios o recursos acumuló 54 denuncias, relacionadas con problemas de insumos o recursos, pero también con indicadores de discriminación por parte de los funcionarios encargados del servicio. En cuanto a la accesibilidad económica del servicio, se destacan las quejas relacionadas con la vulneración del principio constitucional de gratuidad de la salud, por medio de solicitudes indebidas de cobro o recursos (4 quejas); y las solicitudes de personas que acudieron a la institución por no tener acceso a medicamentos indispensables para su salud (63 solicitudes). Finalmente, se recogen situaciones que reflejaron desconocimiento del derecho de petición y oportuna respuesta, por afectar el acceso a información en relación con la salud (en 35 oportunidades).

El 10 de mayo, funcionarios del Consejo de Protección del Municipio Libertador solicitaron la actuación de la Defensoría del Pueblo, debido a una medida de protección dictada a un adolescente de aproximadamente 15 años de edad en situación de calle que presentaba problemas de farmacodependencia y requería ser recluido en un Centro de Salud, con el propósito de brindarle la atención correspondiente.

El Hospital Psiquiátrico de Sebucán se negó a darle ingreso al mencionado adolescente, argumentando no tener cupo. Desde la Defensoría del Pueblo se realizó un contacto telefónico con el hospital, cuyo Director confirmó que no contaba con cupo para albergar al adolescente, debido a que la pasada semana había recibido el ingreso de varios menores. Señaló así mismo que ese centro es para atender adultos y es no apto para adolescentes, y que se debería remitir al Psiquiátrico de Caracas. Finalmente, la Defensora Especial ene l Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes logró que la Dirección de Hospitales del MS ordenara el ingreso del adolescente al Hospital Psiquiátrico de Caracas (P-05-03212).

37 Aspecto ratificado por la Observación General No. 14 del Cdesc.

Se registraron un total de 4 casos vinculados a la solicitud indebida de cobro o recursos, algunos de ellos asociados a denegación de acceso a servicios o recursos o falta de atención adecuada u oportuna.

El 28 de junio, en Maracaibo (Zulia), un ciudadano denunció que la Unidad Integral de Diálisis Maracaibo le estaba exigiendo el pago de Bs. 300.000 y la compra de un catéter para practicarle una intervención quirúrgica, lo cual vulnera el convenio con el IVSS. Señaló además el maltrato que sufren los enfermos renales por parte del personal médico y enfermeras del servicio. Gracias a las gestiones de la Defensoría del Pueblo, el paciente fue debidamente intervenido, recibiendo tratamiento con resultados satisfactorios hasta el cierre del período. La primera inspección realizada a la Unidad de Diálisis Maracaibo no arrojó evidencia de maltrato o cobro indebido de prácticas médicas, pero se vienen realizando visitas de control para evitar que se repitan situaciones de este tipo (P-05-01018).

En el patrón de falta de acceso a medicamentos o recursos se agrupan solicitudes de ayuda por parte de ciudadanos que afirmaron no tener recursos para costear medicamentos indispensables para su salud, o que denunciaron que no habían podido obtenerlos porque estaban agotados. En 63 ocasiones se recibieron solicitudes relacionadas con este tipo de circunstancia. En algunos casos, se trata de medicamentos que deberían ser suministrados por los entes estatales competentes.

El 14 de junio, un empleado del Metro de Caracas manifestó que en las inmediaciones de la estación Capuchinos, se encontraba una persona del sexo masculino, desde hacía aproximadamente dos días presentando deterioro de su salud. Luego de hacerse presente una delegación defensorial, se logró el traslado del paciente al Hospital Vargas (P-05-04341).

Derecho de petición y oportuna respuesta

El derecho de petición y de oportuna respuesta, establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, determina la obligatoriedad a la que están sujetos los Entes Públicos de responder aquellas peticiones realizadas por los ciudadanos y ciudadanas. En lo referente al derecho a la salud, todo ciudadano tiene derecho a exponer las circunstancias de sus problemas o contratiempos de salud y requerir el tratamiento adecuado, recibiendo una respuesta oportuna a su petición. Asimismo, los familiares de los pacientes bajo tratamiento o atención médica tienen derecho a estar informados de la situación de salud del afectado o afectada.

Durante el período en análisis se han registrado 35 peticiones bajo este renglón. En uno de los casos, una ciudadana manifestó que su madre se encontraba en la Unidad de Cuidados Coronarios del Hospital Miguel Pérez Carreño (IVSS), sin que el personal a cargo le brindara información acerca de su estado de salud. Además, manifestó preocupación porque le iban a trasladar a otro centro hospitalario (Hospital Vargas), sin ella conocer las razones.

La Defensoría del Pueblo constató la presencia de la paciente en la Unidad de Cuidados

Intensivos del Hospital Vargas, donde había sido internada pocas horas antes. El equipo de guardia estaba a la espera de la historia médica para determinar el diagnóstico, y señaló que por el momento presentaba mejoría. La funcionaria de la Defensoría del Pueblo se entrevistó con los familiares de la paciente para comunicarles su actual estado de salud (P-05-00665).

Aceptabilidad

Entendida como que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir, respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y al ciclo de vida, y respetuosos de la confidencialidad.[38] Así, los casos reflejan situaciones relacionadas con la ética médica, que se tradujeron en perjuicios para los afectados. Muchos de estos casos están directamente relacionados con problemas de recursos, pero además reflejan fallas con relación al principio de aceptabilidad.

Durante el período en análisis, se registraron 25 peticiones por aceptabilidad. Las principales causas identificadas fueron: malos tratos (14 casos), afectación de los derechos de los pacientes (6 casos) y traslados injustificados (4 casos).

El 18 de noviembre, un peticionario expuso que su esposa se encontraba hospitalizada en el Centro Hospitalario Clínico Universitario de Caracas, en la Unidad de Psiquiatría, donde estaba siendo presuntamente agredida física y verbalmente por personal de esa institución. Manifestó que su esposa estaba operada y colostomizada, y además sufría problemas mentales, por lo que no se encontraba en condiciones de defenderse por sí misma de los ataques de la que era objeto.

Asimismo, señaló que la Unidad de Psiquiatría no contaba con un Director a quien dirigir su queja, quedando impunes los atropellos, entre los cuales mencionó la prohibición arbitraria de visitas por parte de los guardias de seguridad, que le impedían tanto a él como a su hijo visitar a la paciente. La comisión defensorial evidenció la existencia de abuso de autoridad, atropellos y hostigamiento, y se realizaron las gestiones correspondientes para garantizar el derecho a la salud de la ciudadana y los derechos de sus familiares. Asimismo, se llevaron a cabo gestiones con el fin de garantizar un trato justo a los pacientes en dicha unidad médica (P-05-09122).

La salud integral es un derecho social fundamental, que comprende en forma intrínseca el concepto de salud mental, como parte del derecho a la vida, y como condición indispensable e interdependiente para el disfrute y goce del resto de derechos humanos. Los malos tratos y vejámenes son recurrentes en los centros donde se tratan enfermedades mentales, ya que el paciente psiquiátrico se encuentra en una situación de vulnerabilidad que le expone a abusos que afectan su condición de persona humana. Por ello, la Defensoría considera pertinente

38 Ídem.

evaluar la adopción de legislación específica para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos de los pacientes psiquiátricos.

Adicionalmente, se recibieron 4 denuncias sobre la práctica conocida como *ruleteo hospitalario*.[39]

Calidad del servicio

En este apartado se agrupan las quejas que reflejan situaciones relacionadas con la calidad del servicio prestado. Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser también apropiados desde el punto de vista científico, y en términos de la calidad del servicio. Ello requiere, entre otras cosas, personal de salud capacitado y con salarios adecuados, medicamentos y equipos hospitalarios científicamente aprobados y en buen estado, y condiciones sanitarias adecuadas de las instituciones de salud.[40]

Si bien están normalmente relacionadas con los recursos, reflejan problemas en la calidad del servicio, que acarrean perjuicios para los usuarios del sistema, que son a la vez titulares del derecho a la salud. Las causas han sido agrupadas en los siguientes renglones: condiciones inadecuadas de atención (80 quejas), falta de atención adecuada (32 denuncias) y falta de atención oportuna (6 denuncias).

En la mayoría de los casos, se trata de quejas de familiares o representantes de los pacientes, que consideran que no están recibiendo una adecuada atención por parte del personal de salud. En estos casos, la Defensoría se hace presente en el lugar, y evalúa con el personal médico y los afectados las posibilidades de concretar el tratamiento adecuado.

Las denuncias recibidas por condiciones inadecuadas de atención revelan problemas asociados con la falta de dotación de recursos, el deterioro de la infraestructura asistencial y el déficit de personal profesional. Este patrón va acompañado, en gran número de casos, por denuncias que refieren denegación de atención o falta de atención adecuada y oportuna. En estos casos, además de procurar la atención debida del caso, la Defensoría procura alcanzar compromisos de la directiva para solucionar los problemas estructurales que se presentan.

En mayo, un adulto mayor que presenta problemas de salud en la próstata señaló la postergación de una cita en el Servicio de Urología del Hospital Clínico Universitario de Caracas. Las gestiones de la Defensoría permitieron que consiguiera una cita para el día siguiente en el Hospital Miguel Pérez Carreño, mientras que se le informó de la conveniencia de acudir a las jornadas de despistaje de cáncer de próstata que organizan las autoridades, y se le libró referencia externa al Inager (P-05-03082).

39 Término por el cual se designa a las sucesivas transferencias o traslados injustificados de un centro hospitalario a otro ante las reiteradas denegaciones de atención médica.

40 Ídem.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo

— Acelerar la discusión y sanción de la Ley de Salud y la Ley de Pensiones y otras Asignaciones Económicas, las cuales norman los respectivos subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral.

Al Poder Ejecutivo

— Ejercer el monitoreo y vigilancia de los organismos de salud regionales y nacionales, potenciando la participación y la contraloría social de las organizaciones sociales que se desempeñan en el área.

— Garantizar la coordinación articulada de la Misión Barrio Adentro con los demás programas de salud pública.

— Garantizar una adecuada supervisión de las partidas extraordinarias para la provisión de insumos y equipamientos hospitalarios, así como de la provisión de medicamentos en dichos centros.

— Asegurar la participación ciudadana y la contraloría social, así como el acceso adecuado a información sobre la gestión ministerial y la información estadística en materia de salud pública.

— Fortalecer en todo el ámbito nacional la atención a pacientes crónicos, garantizando el acceso a la atención sin discriminaciones, la provisión de los medicamentos necesarios y los tratamientos médicos correspondientes.

— Evaluar la adopción de legislación específica para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos de los pacientes psiquiátricos.

Al Ministerio Público

— Otorgar atención procesal a los expedientes vinculados con el sistema de salud, tanto público como privado.

— Darle celeridad a los casos de mala praxis médica que hayan sido introducidos ante el organismo.

Al gremio médico

— Promover la reflexión crítica acerca de la función social de la práctica médica y los paradigmas de la medicina social que fundamentan las nuevas políticas públicas.

A las escuelas de Medicina

— Evaluar las reformas curriculares apropiadas a las carreras de medicina, odontología y demás ciencias médicas, a fin de adecuar la formación académica a los paradigmas de la medicina social, incorporando entre otros puntos los derechos humanos y los derechos de los pacientes.

2.1.2 Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Sumario

Durante el período 2005, fueron sancionadas una serie de leyes nacionales que complementan la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna). Entre ellas, se sancionó la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y se sometió a reforma parcial la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; así mismo, se sancionó la Ley Aprobatoria del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

El proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Lopna, que viene siendo objeto de amplio debate público, y cuyo objeto es adaptar la normativa a la CRBV en relación con los procesos judiciales no penales, no fue sancionado durante el período.

Durante el año, la Defensoría del Pueblo atendió 1.466 quejas, cifra que evidencia una leve disminución con respecto a los casos presentados durante 2004 (1.508). Entre estos, un total de 603 peticiones se relacionaban con los derechos de protección, 203 con derechos al desarrollo y 408 con derechos de supervivencia.

Doctrina

Con la adopción en 1989 de la Convención de los Derechos del Niño (Convención del Niño) por parte de las Naciones Unidas (ONU), el derecho internacional reconoció por primera vez el estatus de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. Este instrumento jurídico internacional de aceptación universal,[41] marca un hito en el avance del reconocimiento de sus derechos. Desde ese momento, se han adelantado innumerables reformas legislativas destinadas a actualizar y ajustar las leyes nacionales a lo establecido por la Convención.

Entre las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006, se encuentra la Resolución 59/261 sobre Derechos del Niño,[42] en la cual se exhorta a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para la promoción y protección de los derechos del niño y no discriminación contra los niños, incluidos los niños en situaciones particularmente difíciles. También se exhorta a todos los Estados a asegurar el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los niños y niñas, sin discriminación de ningún tipo. Se ocupa de los niños con discapacidad, los niños migrantes, los que trabajan y/o viven en la calle, los niños refugiados y desplazados dentro de su país, y los niños acusados o culpables de infringir la legislación penal.

Respecto de la salud, exhorta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar que los niños tengan acceso al máximo nivel de atención en salud, con particular

41 Los Estados Unidos de América y Somalia son los únicos estados miembros que no la han ratificado.

42 Resolución 59/261 de la Asamblea General de la ONU. Derechos del Niño. 24 de febrero de 2005.

atención a la necesidad de una alimentación y nutrición adecuadas. En el área de la educación, alienta el reconocimiento del derecho a la educación gratuita de calidad para todos y todas. También se pronuncia acerca de la pobreza y exhorta a los Estados y a la comunidad internacional a que brinden su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales para su erradicación a nivel mundial, regional y nacional. Asimismo, destaca la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y programas relativos a los niños, entre otras cosas asegurando el disfrute pleno y en condiciones de igualdad por parte de las niñas de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Marco Normativo

La Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna) aprobada en octubre de 1998 y en vigencia desde el 1 de abril de 2000, rige la materia sobre protección a la niñez y la adolescencia. Actualmente, reposa en la Asamblea Nacional (AN) un Proyecto de reforma de la ley, que ha sido aprobado en primera discusión. La reforma pretende adaptar la normativa a la CRBV, en relación con los procesos ante la justicia de carácter no penal. A su vez, busca profundizar los principios jurídicos y propósitos sociales de la participación y la corresponsabilidad, de género y, especialmente, la descentralización del poder público, conservando la paridad participativa de los representantes del sector público y de la sociedad civil en la conformación de los órganos de dirección.

Durante el período 2005, se sancionaron una serie de leyes nacionales, que complementan la doctrina de protección integral que establece la Lopna, lo cual fortalece el Sistema de Protección de los derechos de la niñez.

Entre ellas, se sancionó la reforma a la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcymat),[43] la cual establece en el artículo 11, numeral 8, que la política nacional de seguridad y salud en el área laboral debe incluir "*la protección de los niños, niñas, adolescentes y aprendices, de manera que garantice el pleno desarrollo de sus capacidades de acuerdo a su condición en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente*". Con ese fin, contempla el derecho de trabajadores y trabajadoras de cualquier edad a desarrollar su actividad profesional en un ambiente y condiciones de trabajo apropiados, que les permita el mayor bienestar. Así, el artículo 59, numeral 1, señala que el trabajo deberá desarrollarse en un ambiente que *"asegure a los trabajadores y trabajadoras el más alto grado posible de salud física y mental, así como la protección adecuada a los niños, niñas y adolescentes y a las personas con discapacidad o con necesidades especiales."*

La Lopcymat es una de las bases de la creación y sustento del Programa Nacional de

43 Publicada en Gaceta Oficial Nº 38.236, del 26 de julio de 2005.

Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (Pronat), que se analiza en el apartado de Políticas Publicas.

A su vez, se sometió a reforma parcial la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.[44] Entre los elementos a destacar, se encuentra la prioridad que se da al aspecto preventivo y a la atención de drogodependencias de niños y adolescentes; la consideración de circunstancia agravante cuando se encuentren afectados niños y adolescentes por un delito; la prohibición de participación de niñas, niños, adolescentes y figuras sexualmente atractivas en publicidades; la creación de unidades especializadas y capacitación de personal que trate con niños y adolescentes consumidores o en conflicto con la ley penal; y la creación de establecimientos especiales para desintoxicación, tratamiento y rehabilitación, adecuados para las niñas, niños y adolescentes. Otro de los aspectos importantes es la prohibición de vender medicamentos a niños, niñas y adolescentes que contengan sustancias estupefacientes y psicotrópicas, estableciendo como sanción una multa equivalente a doscientas (200) unidades tributarias.

Otro instrumento relevante sancionado es la Ley Aprobatoria del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, mediante la cual el llamado Protocolo de San Salvador se convirtió en ley de la República.[45] Si bien en términos generales sus disposiciones se encuentran en correlato con lo dispuesto en la Lopna y en la Convención del Niño, su entrada en vigencia contribuye a la ampliación de la protección legal requerida.

El Protocolo obliga a los Estados signatarios a adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la constitución y protección de la familia, con miras a garantizar el respeto integral de los niños, niñas y adolescentes. A su vez, reconoce el derecho de todos los niños y niñas a medidas de protección por parte de su familia, de la sociedad y del Estado; a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; y a la educación gratuita y obligatoria. Además, prohíbe el trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años; así como la necesidad de subordinar la jornada de trabajo a las disposiciones sobre educación obligatoria, cuando se trate de menores de 16 años.

El artículo 15 exhorta a garantizar a los niños una alimentación adecuada, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar; a adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes, para garantizar la plena maduración de sus capacidades físicas, intelectuales y morales; y a ejecutar programas especiales de formación familiar, para contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.

44 Publicada en Gaceta Oficial Nº 5.789, del 26 de octubre de 2005.

45 Publicada en Gaceta Oficial N° 38.192, del 23 de mayo de 2005.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) emitió las Normas Técnicas sobre Publicidad, Propaganda y Promociones en los Servicios de Radio y Televisión.[46] Una de sus finalidades es desarrollar definiciones, tiempos y condiciones para la publicidad, propaganda y promociones divulgadas por los medios de comunicación audiovisuales. En este sentido, y en atención al interés superior del niño, se establece que todo lo relativo a la publicidad, propaganda o promoción dirigida a la población infantil adolescente será objeto de regulaciones especiales.

Actividad legislativa

Durante el período en estudio, continuó el proceso de discusión de la Ley de Reforma Parcial de la Lopna. La Sala de Casación del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), presentó una propuesta de reforma a la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud a través de la Comisión de Fortalecimiento de la Lopna,[47] la cual tiene como principal propósito adecuar la materia adjetiva a los nuevos principios constitucionales.

El borrador de ley abarca sólo lo concerniente a los procedimientos judiciales previstos en los Títulos III y IV de la Ley, excluyendo el proceso de responsabilidad penal del adolescente. Entre los principios valorados, se encuentran: la oralidad, la concentración, la uniformidad, la inmediación, el fortalecimiento de los medios alternativos de resolución de conflictos, la dirección e impulso del proceso por el juez, la notificación única, la defensa técnica gratuita, la modernización de la organización del Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente, principios éstos orientados a lograr la celeridad, uniformidad, gratuidad y probidad en el proceso. Un aspecto destacado del proyecto es la incorporación de la Defensoría del Pueblo como órgano fundamental dentro del sistema reformado de protección del niño y del adolescente.

El Coordinador del Proyecto de Reforma, el magistrado Juan Rafael Perdomo, fundamentó los principios generales de los cambios que se plantean en el texto en "*la necesidad de poner en práctica la oralidad, que a su vez contiene la inmediación, la concentración y la publicidad*".[48] Asimismo, explicó la importancia fundamental de la audiencia preliminar y la audiencia de juicio, la necesidad de mediar entre las partes para evitar ir a un juicio final y así promover el entendimiento y el beneficio equitativo. Asimismo, señaló que con la reforma se busca establecer Tribunales Superiores Unipersonales con una jurisdicción acompañada de equipos multidisciplinarios, que contribuirán a que la justicia se aplique a través de un proceso transparente y objetivo.

En referencia al artículo 23 de la Constitución, que dota de jerarquía constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos, señaló: "*estos derechos tienen jerarquía constitucional*

46 Publicada en Gaceta Oficial N° 38.160, del 6 de abril 2005.

47 La Comisión fue creada el 20 de noviembre del 2003.

48 TSJ. Propuesta para la reforma de la LOPNA será sometida a consulta. Nota de prensa tomada de <www.tsj.gov.ve>. 26 de mayo 2005.

con la reserva que hacemos de que la Constitución es la ley primera y sobre todo porque le damos validez al principio de la soberanía (...) es por eso que hablamos de jerarquización de estas normas. Así como el interés superior del niño es una línea de trabajo, también los convenios internacionales y la Constitución son guías fundamentales."

La Comisión señaló que la propuesta de reforma será sometida a consulta amplia, a través de una campaña de difusión en todo el país. La meta señalada por el Magistrado Perdomo es que "*la reforma sea aprobada sin mayores cambios, y pueda ser entregada ante la Asamblea Nacional, a más tardar en febrero*" de 2006.[49]

Políticas públicas

A finales del período en estudio, el Cndna publicó una resolución por medio de la cual decretó su reorganización administrativa y financiera y la reprogramación de los planes operativos para 2006, con el fin de enfrentar un nuevo recorte de su presupuesto.[50] Es importante destacar que durante los últimos años el presupuesto destinado al Cndna ha sido reducido de forma paulatina.

Asimismo, el Cndna organizó unas jornadas de consulta y validación a nivel nacional del documento *Orientaciones para la formulación Colectiva de la Política Pública para la Protección Integral y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes*. Dicho documento busca contribuir con la gestión de los organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, familias, comunidades, niñas, niños y adolescentes comprometidos con la formulación colectiva de políticas públicas en este ámbito.

Uno de los principales propósitos del mencionado instrumento es la definición de las acciones a emprender para la formulación de políticas públicas con una visión integral, así como la evaluación de las políticas aplicadas en los pasados años, y su impacto en esta porción de la población. La Defensoría del Pueblo participó en las jornadas, realizando aportes relacionados con el tema desde una perspectiva jurídica.

El Cndna también continuó con el proceso de promoción y registro de defensorías de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Con tal fin, dictó un Instructivo para el Proceso de Registro de las Defensorías del Niño y del Adolescente ante los Consejos Municipales de Derechos,[51] con la finalidad de que estos servicios mantengan una unidad de criterio en el ámbito nacional, estadal y municipal, y puedan prestar un mejor servicio. A su vez, la Fundación Caracas para los Niños y la Zona Educativa del Estado Miranda, firmaron un convenio que permitirá crear un número relevante de defensorías del niño en esa región, en el ámbito educativo.

49 TSJ. Magistrado Perdomo insta al Estado y a la sociedad a defender los derechos del niño y del adolescente. Nota de prensa tomada de <www.tsj.gov.ve>. 18 de Noviembre de 2005.

50 Gaceta Nº 342.169, del 14 de octubre de 2005.

51 Gaceta Oficial Nº 39.125, del 11 de febrero de 2005.

Situación general

La situación de pobreza estructural que soportan la mayoría de los países de la región dificultan notablemente las acciones orientadas a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, tal como lo establecen los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en vigencia.

Al respecto, el Gobierno nacional adelanta un programa político orientado a la transformación de las estructuras sociales y económicas imperantes en el país, con el objetivo de garantizar una distribución más equitativa de la riqueza. Si bien no cabe un análisis pormenorizado de estas políticas, sí cabe destacar que los derechos de niños, niñas y adolescentes están estrechamente ligados a las condiciones en que el resto de la sociedad puede ejercer sus derechos. Por ello, más allá de su éxito y pertinencia, una programación orientada a superar la pobreza y a lograr mayor justicia social es un paso necesario para lograr la mayor vigencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

A continuación se revisan las cifras generales de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo, y posteriormente se realiza un análisis de algunas de las políticas y situaciones más relevantes del período, en atención a las cuatro categorías de derechos consagrados en la Convención del Niño: derechos a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación.

Durante el año 2005, la Defensoría del Pueblo atendió 1.466 peticiones relacionadas con los derechos de niños, niñas y adolescentes, un número muy similar al del año anterior (1.508). Del total de peticiones, 23 fueron introducidas por niños y niñas y 101 por adolescentes, mientras que el resto lo fueron por padres o representantes. A su vez, el número de peticiones formuladas por mujeres (928) fue sustancialmente superior al de las realizadas por hombres (452).

El registro de denuncias por Estado es el siguiente: Área Metropolitana 439 casos, equivalentes al 29,9% del total; Anzoátegui 147 (10%); Bolívar 145 (9,9%); Miranda 95 (6,5%); Vargas 81 (5,5%); Portuguesa 66 (4,5%); Guárico 58 (4%); Sucre 56 (3,8%); Lara 42 (2,9%); Táchira 41 (2,8%); Trujillo 34 (2,3%); Falcón 32 (2,2%); Apure 29 (2%); Zulia 30 (2%); Mérida 25 (1,7%); Yaracuy 25 (1,7%); Aragua 22 (1,5%); Nueva Esparta 21 (1,4%); Cojedes 19 (1,3%); Barinas 17 (1,2%); Delta Amacuro 14 (1%); Carabobo 13 (0,9%); Amazonas 9 (0,6%), y Monagas 6 (0,4%).

Derechos a la Supervivencia

El grupo de derechos a la supervivencia incluye el derecho a la vida, a la crianza en familia, a un nivel de vida adecuado, a la salud, a la seguridad social, y a la asistencia a los padres y representantes.

La Defensoría recibió un total 408 peticiones relacionadas con esta categoría de derechos. Del total, la mayoría estaba relacionado con el derecho a un nivel de vida adecuado (288 peticiones). Adicionalmente, en 7 oportunidades se refirió a una situación vinculada con el derecho a la vida;

2 peticiones estaban vinculadas con el derecho a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos; 7 con el derecho a la seguridad social; 31 con el derecho a la salud; 35 con el derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con los padres y 6 con el derecho a ser criado en una familia. En 17 oportunidades se señaló una situación relativa a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales; 14 casos estaban relacionados con la protección del vínculo materno filial, y finalmente, un caso se refiere a la vulneración del derecho a la lactancia materna.

Derecho a la salud

En el ámbito de la salud, las autoridades sanitarias adelantan un programa de inmunizaciones por medio de la Misión Barrio Adentro, lo cual permite que las vacunas lleguen a los rincones más remotos del país. Con ello, se afianza la atención de salud preventiva de los niños, niñas y adolescentes de los sectores más vulnerables, contribuyendo a su salud. A su vez, el Ejecutivo nacional suscribió el primer convenio con la Fundación Amigos del Niño con Cáncer, a los fines de atender a todos los niños y niñas de bajos recursos que padecen esta enfermedad. Hasta el mes de agosto, se atendieron 91 niños y niñas de la zona metropolitana. La duración del referido convenio será por un año.

También cabe destacar la intervención de la Defensoría del Pueblo en relación con las dificultades que atraviesa el Servicio de Hospitalización de Adolescentes del Hospital Psiquiátrico de Caracas. Con el objetivo de mejorar la atención, se convocaron varias mesas de diálogo con representantes de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Metropolitana, del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente y de la Directiva del Hospital Psiquiátrico, entre otros.

Entre los acuerdos más relevantes, destacan: el inicio de un proceso de capacitación recíproca por parte de los Consejos de Protección del Área Metropolitana de Caracas y el personal del Hospital Psiquiátrico, a los fines de brindar un mejor servicio a la población interna; la elaboración de un proyecto para agilizar la puesta en marcha del servicio de adolescentes del hospital, en lo referente a infraestructura, personal y mecanismos de atención; la evaluación de las áreas del Centro Hospitalario José Ignacio Baldó, a fin de implementar un servicio de hospitalización para adolescentes con patologías sicóticas y/o fármaco dependientes; y la coordinación con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a fin de facilitar la atención de los adolescentes y la aplicación de un plan de contingencia para la atención de casos de emergencia, el cual está siendo coordinado por la Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Salud.

Prevención del embarazo adolescente

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo participó en la convocatoria realizada por el Consejo Metropolitano de Derechos del Niño y del Adolescente, para la conformación de una mesa

técnica con el objeto de formular políticas públicas de prevención y atención del embarazo en niñas y adolescentes. La Defensoría realizó aportes basados en la legislación nacional y los instrumentos internacionales relacionados con el tema. Asimismo, elevó consideraciones en cuanto a la incorporación del concepto de género; la creación de un sistema de información, monitoreo y evaluación de políticas en esta área; y la creación de un observatorio como órgano asesor, técnico y de apoyo científico, entre otras. Dentro de esa misma línea de acción, se realizó el evento *Estado, Familia y Sociedad comprometidos por la Prevención y Atención del Embarazo en la Niñez y la Adolescencia*, con la finalidad de compartir y evaluar los avances, fortalezas y debilidades de los programas y retos que plantea el tema.

Derechos al Desarrollo

En este grupo se contemplan los derechos a la educación; a preservar su identidad; al nombre y nacionalidad; a no ser separado de sus padres; a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; al acceso a la información; y los derechos a la recreación y a la cultura.

Durante el período en análisis, se recibieron un total de 203 peticiones relacionadas con esta categoría de derechos. En 97 oportunidades se refirió una situación vinculada con el derecho a la educación; en 44 con el derecho a documentos públicos de identidad; en 37 con el derecho a ser inscrito en el Registro Civil; en 10 con el derecho a un nombre y una nacionalidad; en 6 con el derecho a la identidad; mientras que 9 eran relativas al derecho al juego y la recreación.

Derecho a la educación

El Ministerio de Educación y Deporte (MED) lleva adelante una política educativa orientada a abarcar en el sistema educativo a todos los niños, niñas y adolescentes, desde la gestación hasta los 18 años. Con ese objeto, ha creado en los últimos años una serie de programas, entre los que destacan el Programa Simoncito, que cubre la educación inicial, de 0 a 6 años, y cuyo objetivo es universalizar el acceso de los más pequeños a este tipo de centro integral; las Escuelas Bolivarianas, de educación primaria, que incluyen atención integral, turno completo y cobertura alimentaria; y los Liceos Bolivarianos.

El Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia (Senifa) también propone dar atención integral a la población de niños y niñas menores de seis años; mientras la Fundación del Niño atiende áreas de cuidado diario, salud, educación inicial y desarrollo psicoafectivo, orientación, capacitación y asesoría a los miembros de la familia y las comunidades.

El MED le ha otorgado prioridad a la denominada educación inicial, que constituye la primera etapa del Sistema Educativo Bolivariano Venezolano. Las autoridades educativas consideran que es en esta etapa cuando se "*sientan las bases del aprendizaje, la personalidad, el desarrollo afectivo, la capacidad de diálogo y tolerancia en las relaciones interpersonales,*

atendiendo a sus necesidades y en función del contexto social en que se desenvuelve el niño y/o niña".[52]

Debido a lo novedoso del enfoque, el MED dictó la resolución N° 42, mediante la cual se establecen las Bases Curriculares Nacionales de la Educación Inicial en el nivel maternal y el nivel preescolar;[53] así como las Normas para la Autorización de Funcionamiento de los Centros de Educación Inicial,[54] cuyo propósito es garantizar la calidad educativa en esta etapa inicial, mediante la regulación del procedimiento para la autorización de la puesta en funcionamiento de los Centros de Educación Inicial oficiales y privados, y su correspondiente renovación.

Por otra parte, debido al número de denuncias sobre cobro indebido de matrículas y mensualidades por parte de algunos planteles privados, el MED, conjuntamente con el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio, emitió un pronunciamiento mediante el cual estableció que los precios por concepto de matrícula y mensualidades en los planteles privados, para el año 2005-2006, no podrían ser superiores al 10% de los montos cobrados durante el año escolar previo.[55]

Derecho a la identidad

En el área del derecho a la identidad, la ONG Cecodap ejecutó el proyecto *Fomento de los Derechos Sociales de los Niños y Adolescentes indocumentados en Venezuela,* realizando varios talleres de formación dirigidos a representantes del Sistema de Protección y miembros de la Red Nacional de Defensorías del Niño y del Adolescente, entre otros. A su vez, Cecodap continuó con la realización de la campaña nacional *Juntos por el Derecho a la Identidad*, la cual contribuyó a visualizar el derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes, así como favoreció que el Registro Civil sea considerado en la agenda nacional. Hasta los momentos, los estados Aragua, Carabobo y Miranda han incorporado en sus políticas públicas el tema identidad como prioridad absoluta**.** Un total de 25.711 niñas y niños han sido presentados en estas entidades federales.

Actuaciones defensoriales

Con motivo de la paralización de las actividades de transporte público en el área urbana de Lara por parte del Sindicato Automotor estadal, miles de estudiantes de todos los niveles educativos vieron afectado su derecho a la educación. La actividad de paralización de actividades se produjo en violación de una serie de acuerdos que se pactaron entre las autoridades municipales y los representantes del sindicato. Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo interpuso una acción

52 En: <http://www.me.gov.ve>.
53 Idem.
54 Gaceta Oficial Nº 38.108, del 17 de enero de 2005.
55 Gaceta Oficial Nº 38.267, del 7 de septiembre de 2005.

de protección ante el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial del Estado Lara.

La Defensoría solicitó una medida cautelar de reinicio inmediato del servicio de transporte, y solicitó que se impusieran sanciones al Presidente del Sindicato Automotor del estado Lara. El resultado fue la admisión de la precitada acción de protección y una medida cautelar provisional, ordenando al Sindicato la suspensión inmediata del paro.

Por otra parte, la Defensoría actuó en vigilancia del principio de gratuidad de las actuaciones en materia de registro, en atención al derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a estar inscritos gratuitamente en el Registro Civil, según lo establecido en los artículos 9 y 18 de la Lopna. Al tener noticia de que en el estado Mérida se venía solicitando el cobro para la expedición de partidas de nacimiento, la institución inició las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que conforman la doctrina de protección integral. En este sentido, se solicitó al Registrador Principal de dicho Estado que cesara la mencionada irregularidad, situación ésta que se subsanó de manera inmediata gracias al exhorto defensorial.

Derechos a la Protección

Este grupo de derechos, incluye entre otros, los derechos a la protección contra el maltrato; contra la injerencia en la vida privada y familiar; contra los abusos en el sistema de justicia penal; contra el abuso y explotación sexual, y contra el uso ilícito de drogas. Asimismo, incluye el derecho a la protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidades.

Durante el período en análisis, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 603 peticiones que se relacionaban con los derechos de protección. Del total, 445 se referían al derecho a la integridad personal, lo que da cuenta de la vulnerabilidad de niños y adolescentes frente a los abusos de autoridad, tanto en la familia como en la escuela y otros ámbitos sociales. En 32 ocasiones se refirió el derecho a la protección contra sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas; en 26 ocasiones se denunciaron situaciones de abuso y explotación sexual; en 23 oportunidades se refirió una situación vinculada con el derecho a la defensa y al debido proceso; y 20 fueron casos de niños en situación de riesgo social. Adicionalmente, 12 casos estaban relacionados con el derecho a la justicia; 7 fueron casos relativos al derecho de petición; y 6 eran situaciones relacionadas con el derecho a la libertad personal.

El resto de derechos recibió menos de 10 peticiones cada uno: derecho a la protección contra la venta y tráfico de drogas (8); derecho a la protección en materia de trabajo (7); derecho al honor, vida privada y reputación (4); derecho a la no discriminación (3); derecho al libre tránsito (2); derecho a un trato humanitario y digno (2); derecho a refugio y asistencia humanitaria (4).

Sistema de justicia

En materia de infraestructura judicial, el 8 de diciembre se inauguró la nueva sede de los Tribunales de Protección del Niño y del Adolescente en el Área Metropolitana de Caracas, lo cual contribuye a fortalecer el sistema de administración de justicia en dicha jurisdicción. De acuerdo a las autoridades judiciales, la nueva sede fue acondicionada para desarrollar el proceso judicial en materia de niños, niñas y adolescentes de manera accesible, transparente y rápida, con el fin de garantizar una tutela judicial efectiva. Entre otros aspectos, la nueva sede contará con espacios especialmente adecuados para los niños que asistan al Tribunal.

Con el objetivo de evaluar las transformaciones del sistema de justicia de la Lopna que promueve el TSJ, y las implicaciones en materia de adecuación institucional, la Defensoría del Pueblo realizó en agosto un taller de capacitación dirigido a funcionarios involucrados en la materia, con representantes del Tribunal Supremo de Justicia, Unicef y miembros de Cecodap.[56]

Protección contra la violencia

El pasado año un informe del Cicpc constató que "*las cifras de violencia contra niños, niñas y adolescentes aún se muestran muy elevadas, impactando fuertemente en este sector especialmente vulnerable*".[57] El informe señala que los adolescentes varones entre 16 y 17 años constituyen el grupo más afectado por las muertes violentas.[58] A su vez, destaca que el Cicpc recibió hasta mayo de 2004 la cifra de 1.928 denuncias por casos de lesiones a la integridad física, que involucraron lesiones personales, maltrato al o la menor y tentativas de homicidio. Durante ese mismo período, se reportaron un total de 1.891 casos de violencia sexual, discriminados en 284 niños y adolescentes varones y 1.595 niñas y adolescentes mujeres.

El principal acto de violencia sexual contra los menores de 18 años fueron las violaciones, que alcanzan el 60% de los casos. El 90% de las víctimas fueron niñas y adolescentes mujeres. El aumento de denuncias de acoso sexual respecto del período anterior apunta a la efectividad de las acciones tendientes a fomentar que se denuncien esos casos que otrora eran silenciados. Se trata de un paso necesario para combatir su ocurrencia, pues el silencio contribuye a la impunidad y ayuda a reproducir las conductas ilegales.

En el ámbito de la protección contra este tipo de abusos, el Cndna, conjuntamente con los organismos que forman parte de la Comisión Intersectorial Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (Cicaes), viene desarrollando una política preventiva desde el año 2004. En el período, presentó para la discusión pública el

56 Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud: Oficio S/N, del 4 de octubre de 2005.

57 El Cicpc indica que entre septiembre de 2003 y mayo de 2004 (9 meses), 382 niños, niñas y adolescentes murieron a causa de homicidios. Esto representa un promedio de 42,4 muertes mensuales, casi cinco menos que en el período pasado. La distribución por sexo fue de 345 varones (90,3%) y 37 niñas (9,7%). En: <http://www.cecodap.org.ve/texto/situacion/Montaje%20Somos%20Noticia%202004.pdf>.

58 Ídem.

proyecto Plan de Acción Nacional contra el Abuso y la Explotación. La Defensoría del Pueblo realizó una serie de observaciones y recomendaciones, con miras a promover avances en los programas. Una iniciativa en este campo que adelantó el Consejo Metropolitano de Derechos del Niño fue convocar a los medios de comunicación gráficos y a algunos organismos del Estado, entre ellos la Defensoría del Pueblo, a fin de establecer estrategias que contrarresten la apología de la violencia y los contenidos pornográficos.

Actualmente, existe una situación de confusión en relación con la aplicación de las medidas cautelares que establece la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia (ver sección de derechos de la mujer). Dentro de esta categoría de derechos, es de destacar la iniciativa de la Policía Metropolitana de crear la Unidad Metropolitana de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (Umpavi), la cual está adscrita a la Dirección de los Servicios Especiales. La finalidad de esta unidad es atender los casos de violencia familiar, incluyendo a niños, niñas y adolescentes, de manera especializada. La iniciativa debe ir acompañada de un compromiso real de atender estos casos, para lo cual es necesario abandonar ciertas actitudes presentes en los cuerpos policiales que se orientan a desestimar las denuncias de violencia intrafamiliar, por considerar que se trata de situaciones del ámbito privado.

La Defensoría realizó una serie de mesas de trabajo con la unidad recién creada, el Consejo Metropolitano de Derechos del Niño y los diferentes Consejos de Protección del Área Metropolitana. En ella, planteó la creación de una comisión de enlace con los diferentes cuerpos policiales de los cinco municipios del Área Metropolitana y los Consejos de Protección, para brindar asistencia y protección a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar.

Protección de los adolescentes en el trabajo

En el ámbito de protección de los adolescentes trabajadores, el Instituto Nacional de Prevención y Salud de los Trabajadores (Inpsasel), ente adscrito al Ministerio del Trabajo, ha venido afianzando el Programa Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (Pronat), el cual tiene como objetivo "*establecer un sistema de control de condiciones de trabajo de los niños, niñas y adolescentes, que permita la protección de su salud para un efectivo desarrollo personal y social*".[59]

En el marco de dicho programa, se realizó durante el año en curso un encuentro con los Consejeros de Protección del Estado Lara, personal de las Unidades Regionales de Salud de los Trabajadores, Supervisores de Trabajo de los estados Lara, Yaracuy y Portuguesa, y la Comisión Institucional de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes de Mercabar, entre otros, a los fines de establecer líneas de coordinación para fortalecer los proyectos orientados a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes trabajadores del sector informal de la economía.

59 En: <http://www.inpsasel.gov.ve>.

Por otra parte, Inpsasel participó en las reuniones de expertos de la Comunidad Andina de Naciones, con el objeto de discutir el proyecto *Plan Subregional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en los Países de la Comunidad Andina*. Las autoridades gubernamentales sometieron a consulta pública dicho plan, el cual parte de que el trabajo infantil es una temática especialmente compleja por su significado histórico, cultural, social y económico.

A fin de verificar si el Plan contempla mecanismos cónsonos con los aspectos propios de nuestra realidad política, social y jurídica, se realizó un proceso de participación con todas las instancias involucradas, entre las que cabe destacar la participación de los propios niños, niñas y adolescentes trabajadores, además de instituciones públicas y privadas, Sistema de Protección, Universidades, ONG y la Defensoría del Pueblo. La Defensoría espera presentar próximamente el resultado de la consulta sobre el Plan, cuya implementación podría significar un importante aporte para esa compleja realidad.

Protección contra el uso de drogas

En relación con el derecho a estar protegidos contra el uso y abuso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, el Cmdnna conformó una mesa técnica para la formulación de políticas públicas relacionadas con la problemática de compra, venta y consumo de drogas por niños, niñas y adolescentes. La Defensoría participó activamente en las mesas de trabajo, apoyando el diseño de estrategias enmarcadas dentro del área de prevención.

Por su parte, la Fundación José Félix Rivas, adscrita al MS, se encarga de la ejecución de proyectos en las áreas de prevención, tratamiento y rehabilitación en materia de uso y abuso de drogas, para lo cual administra centros ambulatorios de educación preventiva en 11 estados del país que conforman la red de prevención integral. El objetivo del programa de atención es el tratamiento y rehabilitación de 1.200 niñas y niños[60]. Durante el período, se capacitó a 200 personas, incluyendo un grupo de adolescentes que fungen como promotores.

Niños, niñas y adolescentes en circunstancia de calle

En relación con la atención de los niños, niñas y adolescentes en circunstancia de calle, el Ministerio de Salud (MS) afirmó haber fortalecido las políticas públicas que adopta para enfrentar esta problemática. Al inicio de 2005, presentó para la discusión y análisis el Programa Estratégico Nacional para el Desarrollo del Proyecto de Vida, cuyo objeto es lograr un consenso interinstitucional para resolver de una manera efectiva esta problemática, ofreciendo servicios de atención integral a los niños, niñas y adolescentes afectados.[61]

60 Ministerio de Salud y Desarrollo Social: Oficio S/N del 11 de octubre de 2005.

61 En: <http:// www.msds.gov.ve>.

La Defensoría del Pueblo participó en diversas reuniones en el Viceministro de Desarrollo Social del MS, con la finalidad de aportar al diseño de estas políticas. También formó parte de las mesas técnicas convocadas por el Consejo Metropolitano de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Caracas. La finalidad de las mesas fue la construcción colectiva de una propuesta de política pública dirigida a regular los aspectos que deben regir y orientar la gestión de las instituciones, organizaciones y otros entes que desarrollen servicios y/o programas de atención de los derechos de la población en estas circunstancias. Los aportes defensoriales se orientaron, en primer término, a la realización de un diagnóstico y al análisis de las causas del problema, lo cual sirvió para diseñar estrategias de prevención en cada una de las categorías definidas (servicios, educación, valores, familia/comunidad y socio económicas).

La Alcaldía del Distrito Metropolitano, a través de la Fundación Caracas para los Niños, diseñó e implementó el programa Educadores de Calle que desarrolla el Centro de Transición a la Familia. El programa se orienta a brindar apoyo y amparo a los niños, niñas y adolescentes en la calle.

Niños, niñas y adolescentes afectados por las lluvias

Finalmente, en relación con la protección frente a desastres naturales, y en respuesta a la emergencia nacional decretada por las fuertes lluvias acaecidas durante el mes de febrero de 2005, el Cndna creó un fideicomiso para apoyar a la población infantil y adolescente afectada. El fondo contó con un monto de 185 millones,[62] destinados al desarrollo de políticas sociales básicas de atención a la población infantil y adolescente en los estados y municipios que se declararon en emergencia como consecuencia de las vaguadas.

En el marco de la vaguada, la Defensoría del Pueblo realizó recorridos por diversos refugios, establecimientos de salud, alcaldías y gobernaciones, con la finalidad de constatar las condiciones en que se ofrecía apoyo a niños, niñas y adolescentes y para velar por el respeto de sus derechos humanos. Complementariamente, convocó una mesa de diálogo con la finalidad de aunar esfuerzos entre los organismos del sistema de protección en todos los municipios del Distrito Capital, con el objeto de generar acciones tendentes a salvaguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes ubicados en los refugios del área metropolitana.

Derecho a la Participación

Si bien la Convención del Niño establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, no contempla su participación política. No obstante, reconoce su derecho a la libertad de expresión y de reunión, y establece como principio transversal su derecho a ser escuchados/as y a que sus opiniones y creencias sean tomadas en cuenta.

62 Gaceta Oficial N° 38.131, del 21 de Febrero de 2005.

En la República Bolivariana de Venezuela, la población menor de 18 años es de 9.034.790 equivalente al 39,1% del total de habitantes.[63] Pese a ello, subyace en la sociedad un desinterés por promover acciones participativas que impulsen un protagonismo real en las esferas de su incumbencia, dentro del hogar, en sus comunidades, en la escuela, en centros culturales, etc. Ello limita el proceso de construcción progresiva de su ciudadanía, acorde a sus capacidades y responsabilidades, así como dificulta que sus aportes creativos contribuyan a la construcción de la realidad social del país. En este sentido, las iniciativas en positivo adelantadas por algunas alcaldías y organismos del Estado resultan auspiciosas.

La Alcaldía Mayor, con el objetivo de promover los derechos a la participación de la niñez y de la adolescencia, firmó un decreto que crea la Constituyente Metropolitana Infantil y Juvenil, mediante la cual los niños, niñas y adolescentes pueden encontrarse y reunirse para discutir como ciudadanos y ciudadanas en formación, y así aportar a la consolidación del proceso democrático.

Asimismo, dentro de estos espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes y en el marco de la celebración de los cinco años de la Lopna, durante el mes de abril la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), conjuntamente con la Fundación Caracas para los Niños, abrió un espacio para debatir sobre los derechos comunicacionales de la población infantil y juvenil. La idea es promover la conformación de asociaciones de usuarios, previstas en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, la cual tiene como uno de sus objetos fundamentales garantizar que la programación audiovisual respeta los derechos de protección de niños y adolescentes. Uno de los objetivos fundamentales es que estos comités se articulen con los Consejos de Derechos del Niño y del Adolescente, en función de sumar esfuerzos para promover el respeto a las disposiciones de la ley y contribuir así a una prestación de servicios públicos de comunicación social de calidad, que garanticen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo realizó el primer concurso de pintura infantil a nivel nacional, con ocasión del Día Internacional de la Paz. La convocatoria circuló por escuelas de todo el país, y se recibieron más de 1.000 contribuciones de todas las regiones. Además de promover la participación y creatividad artística de los niños y niñas participantes, la actividad busca afianzar y promover los valores humanos y el derecho a la cultura de los niños, niñas y adolescentes mediante un mensaje de paz y el fortalecimiento de los valores de solidaridad, tolerancia, equidad, participación ciudadana, identidad cultural, entre otros.

De igual manera, durante el carnaval se llevó a cabo una campaña educativa y participativa a nivel nacional, para promover la conducción responsable en el transporte colectivo y proteger así

63 Informe Cecodap Año 2004. Datos Generales, página 4. En: <http://www.cecodap.org.ve>.

el derecho a la vida de niños, niñas y adolescentes. La actividad se realizó bajo el lema "Conductor, no corras, contigo van mis amigos". En esta oportunidad los propios niños y niñas fueron los protagonistas de la campaña, para promover la responsabilidad de los adultos en materia de tránsito, así como el derecho a recibir un servicio de transporte público de calidad.

Recomendaciones

Poder Ejecutivo

- Fortalecer las políticas públicas en las diferentes áreas en materia de salud, y muy especialmente aquellas que garanticen el acceso a la seguridad social a niños, niñas y adolescentes.
- Establecer relaciones de enlace con las instancias no gubernamentales que desarrollan programas de atención para niños, niñas y adolescentes en situación de calle, con el propósito de generar acciones conjuntas que permitan un mejor tratamiento y cobertura de este grupo vulnerable.
- Generar una mayor distribución de recursos de distinta índole, en las instancias estadales y municipales, para la creación y fortalecimiento de entidades de atención y programas que resguarden a la niñez y la adolescencia en situación de calle.
- Mejorar los programas de rehabilitación integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Vigilar y garantizar que las políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes indígenas se realicen en el marco de una visión intercultural y no asimilacionista.

Poder Legislativo

- Elaborar y someter a discusión un anteproyecto de Ley contra la Trata y Tráfico de Personas.

Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente

- Dar celeridad a la ejecución del Plan de Acción Nacional contra el Abuso y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

Consejo Metropolitano de Derechos del Niño, Niña y Adolescente

- Dar celeridad a la formulación de políticas públicas a nivel metropolitano en materia de niños, niñas y adolescentes en circunstancias de calle, droga y embarazo precoz.

Comisión Nacional para los Refugiados

- Crear vínculos más estrechos con los órganos de protección que en el ámbito nacional se ocupan de los niños, niñas y adolescentes.

2.1.3 Derechos de la mujer

Sumario

El Proyecto de Ley Orgánica de Protección a la Familia, la Maternidad y la Paternidad, presentado en 2003, continúa sin ser sometido a discusión. Sin embargo, durante el período fueron sancionadas leyes nacionales y regionales en las que se incorporó la perspectiva de género y el lenguaje no sexista, respetando los avances de la Constitución. Tal es el caso de la Ley de Servicios Sociales, La Ley contra la Delincuencia Organizada, y la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer del Estado Monagas.

Asimismo, prosperaron iniciativas en el ámbito de los estados y municipios, tendientes a la protección de los derechos de las mujeres, como la creación del Instituto Metropolitano de la Mujer por parte de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas. Al cierre del informe, este Instituto todavía no se encontraba en funcionamiento.

Ante la inminencia de las discusiones sobre la Reforma Parcial del Código Penal, diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de mujeres se movilizaron a la Asamblea Nacional para reafirmar las propuestas presentadas el 1° de diciembre de 2004, las cuales abordaban temas tan importantes como la despenalización del aborto y la tipificación de los delitos sexuales.

Durante el año 2005, la Defensoría atendió 623 casos de violencia contra la mujer, así como contra los demás integrantes de la familia, brindando la debida atención de asesoría y remitiendo los casos, cuando fue necesario, a los órganos receptores de denuncias (Ministerio Público, Prefecturas, Jefaturas y Cicpc).

Doctrina

Protección Internacional de los Derechos Humanos de la Mujer

En marzo del año en estudio se realizó la 49 Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas (CSW)[64], conocida como *Beijing+10* en la cual se revisaron y evaluaron los progresos alcanzados con la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada hace diez años, durante la IV Conferencia Mundial de la Mujer. El objetivo principal de la Plataforma de Acción es promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género, para lo cual identifica 12 áreas de especial preocupación: pobreza, desigualdad de acceso a la educación y capacitación, desigualdad de acceso a la atención de la salud, violencia contra la mujer, conflictos armados, desigualdad en las estructuras políticas y económicas, desigualdad en el ejercicio del poder, falta de promoción del adelanto de la mujer,

64 ONU. 49 Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) Beijing+10. Nueva York, 28 de febrero al 11 de marzo de 2005.

protección insuficiente de los derechos humanos de la mujer, desigualdad de acceso a los sistemas de comunicación, protección del medio ambiente y discriminación contra las niñas.

La sesión de la CSW contó con una amplia participación de representantes diplomáticos y más de 2.600 organizaciones de la sociedad civil de todas las regiones del mundo, para analizar las crecientes dificultades que presenta el mundo actual. Entre los problemas diagnosticados, cabe señalar el surgimiento de diversas formas de fundamentalismo religioso, la concentración de los recursos en la guerra contra el terrorismo a expensas de la reducción de la pobreza, el aumento de las diferencias entre pobres y ricos, la existencia de mayor tráfico de mujeres y niños, nuevas guerras y conflictos, la violencia en contra de las poblaciones de refugiados, así como contra las mujeres marginadas. Se puntualizó que el nuevo ambiente político mundial y los escasos recursos dificultan el logro de los objetivos de Beijing, siendo necesario vincular su temario a los recientes procesos de desarrollo internacional y local, así como a los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La adopción de una declaración en la que se reafirman los compromisos y la plataforma de acción a favor de los derechos de la mujer adoptados hace 10 años en Beijing fue el resultado más significativo de esta reunión. El documento final hace también un llamado a realizar mayores esfuerzos para lograr la igualdad de género y facilitar el progreso de la mujer.[65]

La Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (Unifem), Noelen Heyzer, señaló que hay conciencia sobre la necesidad de empoderar a las mujeres, pero falta la ejecución de muchos rubros de la plataforma y está pendiente la rendición de cuentas por parte de los Estados que la han ratificado. Tal como se reflexionó en Beijing, "*la violencia infunde miedo e inseguridad en la vida de las mujeres impidiéndoles lograr la igualdad, el desarrollo y la paz, obligándolas a permanecer en un estado de vulnerabilidad en el hogar y en el espacio público, con la complicidad frecuente del Estado*".[66]

Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU,[67] en su Resolución 2005/25, insta a los gobiernos a cumplir plenamente con los compromisos internacionales y regionales relacionados con la tenencia de la tierra y la igualdad de la mujer en materia de propiedad, acceso y control de bienes, tierras y vivienda, cualquiera sea su estado civil, y en el disfrute de un nivel de vida digno, incluida la vivienda adecuada.

En la Resolución, se afirma que la discriminación contra la mujer en la ley y la práctica en relación con el acceso, adquisición y conservación de tierra, bienes y vivienda, así como el financiamiento para tal fin, constituye una violación del derecho humano que tiene la mujer a ser

65 En: <http://www.mujereshoy.com>.

66 Universidad Iberoamericana León. En: <http://www.leon.uia.mx/publicaciones/laiberoopina09-04-05.htm>.

67 ONU. Comisión de Derechos Humanos. Resolución 2005/25. La igualdad de las Mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada. 15 de abril de 2005.

protegida contra la discriminación. Se exhorta a los Estados a que se ocupen con urgencia de la discriminación, la desigualdad y las injusticias históricas que sufren las mujeres en situaciones vulnerables –como es el caso de las mujeres indígenas– en particular para garantizar su igualdad en la propiedad, el acceso y control de la tierra y en los derechos a poseer bienes y disfrutar de una vivienda adecuada. Se insta a los gobiernos a encarar la cuestión de la reubicación y el desalojo forzoso del hogar y de las tierras, y a eliminar sus desproporciones en contra de las mujeres.

Violencia de género

La violencia de género es considerada una de las más frecuentes y silenciosas formas de violación de los derechos humanos, y afecta tanto a hombres como a mujeres, variando su impacto de acuerdo al sexo de la víctima. Los estudios permiten afirmar que toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género, la cual se encuentra directamente vinculada con la desigual distribución del poder y las relaciones asimétricas entre hombres y mujeres en nuestras sociedades, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino. Lo que diferencia este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el sólo hecho de ser mujer.

La Resolución 2005/41 de la Comisión de Derechos Humanos[68] condena enérgicamente todos los actos de violencia contra la mujer y la niña, tanto si dichos actos son perpetrados por el Estado, por particulares o por agentes no estadales; y pide que se eliminen todas las formas de violencia sexista en la familia, en la comunidad en general y donde quiera que sea perpetrada o tolerada por el Estado. Destaca que todas las formas de violencia contra la mujer tienen lugar en el contexto de la discriminación de *jure* y *de facto* contra la mujer, y de la condición inferior que le ha sido asignada en la sociedad, la cual se ve exacerbada por los obstáculos que enfrentan las mujeres al tratar de obtener una reparación del Estado. Asimismo, enfatiza la necesidad de tratar toda forma de violencia contra la mujer y la niña como un delito penal, punible por la ley, y el deber de proporcionar a las víctimas el acceso a unos medios de reparación justos y eficaces y a una asistencia especializada, incluida la asistencia médica y psicológica, así como el asesoramiento efectivo.

A su vez, en su Resolución 59/165,[69] la Asamblea General de la ONU insta a los Estados a cumplir con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, a poner en práctica la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y a continuar

68 ONU. Comisión de Derechos Humanos. Resolución 2005/41. La Eliminación de la Violencia contra de la Mujer. 19 de abril de 2005.

69 ONU. Asamblea General. Resolución 59/165.Hacia la erradicación de los delitos cometidos contra la mujer y la niña. 74 sesión plenaria. 20 de diciembre de 2004.

intensificando los esfuerzos para prevenir, erradicar, investigar a fondo, enjuiciar eficazmente, documentar y castigar a los actores de los casos de delitos de honor cometidos contra la mujer y la niña. Adicionalmente, hace énfasis en la necesidad de combatir los delitos de honor en todas sus formas, garantizando una justicia eficaz ante las transgresiones a los derechos humanos de las mujeres y niñas afectadas.

Marco normativo

Durante el período en estudio fueron sancionadas una serie de leyes que ameritan mención. la Ley de Servicios Sociales,[70] sancionada el 26 de julio, ampara a todos los venezolanos y venezolanas y residentes de sesenta o más años de edad, además de los y las menores de sesenta años de edad en estado de necesidad, no amparadas por otras leyes, instituciones o programas.

La ley está transversalizada con la perspectiva de género y redactada con un lenguaje no sexista, que permite visibilizar a la mujer. Establece un conjunto de normas que amparan a la mujer mayor de sesenta años de edad cuando no tenga capacidad contributiva para cotizar al sistema de Seguridad Social, o no sea beneficiaria del subsidio que otorga el Estado para completar el monto de la cotización. Reconoce el derecho que tienen las amas de casa en estado de necesidad, de recibir una asignación económica entre un mínimo de sesenta por ciento (60%) y un máximo de ochenta por ciento (80%) del salario mínimo urbano vigente.

Asimismo, promueve la corresponsabilidad del Estado, las familias y la sociedad, en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas protegidos por la Ley, mediante su incorporación efectiva a programas, servicios y acciones que faciliten, de acuerdo a sus condiciones, el acceso a la educación, el trabajo de calidad, la salud integral, la vivienda y hábitat digno, la participación y el control social, la asistencia social, las asignaciones económicas, la asistencia jurídica y la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas.

A su vez, la Ley contra la Delincuencia Organizada,[71] tiene como objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada. La ley regula los delitos que atentan contra la libertad individual, la trata de personas y de migrantes y la pornografía, estableciendo penas mayores cuando se trata de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, castigan con penas que oscilan entre seis a ocho años, a quien fecunde óvulos humanos con fines distintos a la procreación o terapéuticos o que realice actos de clonación u otros procedimientos dirigidos a la selección de la raza.

Esta Ley es un avance importante, al ampliar la tipificación del delito de tráfico de personas,

70 Gaceta Oficial N° 38.270, del 12 de septiembre de 2005.
71 Gaceta Oficial N° 38.281, del 27 de septiembre de 2005.

siendo una de las formas más conocidas la explotación sexual de las mujeres por terceras personas. Aún así, existe la necesidad de acometer una revisión completa del Código Penal, a los fines de garantizar la coherencia de la ley penal en el país, así como de adecuarla a los principios sociales que caracterizan el ordenamiento constitucional.

En el ámbito estadal, el Consejo Legislativo del Estado Monagas sancionó la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer del Estado Monagas,[72] desarrollando en su articulado las disposiciones contenidas en la Ley Nacional de Igualdad de Oportunidades para la Mujer. Su objeto fundamental es garantizar a la mujer monaguense el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, por medio de la promoción del principio de igualdad y la no discriminación contra la mujer. Así mismo, establece la creación del Instituto Estadal de la Mujer, como órgano rector en el ámbito estadal.

Actividad legislativa

Durante el año en estudio, el Proyecto de Ley Orgánica de los Derechos de las Mujeres para la Equidad e Igualdad de Género no entró en agenda para su discusión. A su vez, el Proyecto de Ley Orgánica de Protección a la Familia, la Maternidad y la Paternidad, presentado el 28 de enero de 2003, continúa sin ser sometido a discusión. Ambos son objeto de análisis en los pasados informes. Se conformó la Comisión Interinstitucional, integrada también por el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, para la elaboración de la propuesta del Anteproyecto de Reforma de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia. A su vez, el Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer) presentó ante la Comisión de Familia, Mujer y Juventud de la AN, el Anteproyecto de inclusión del enfoque de género en el Código Penal.

Código Penal desde la perspectiva de género

Durante el período continuó el debate en la AN sobre una nueva Reforma Parcial del Código Penal. La propuesta presentada tiene como objeto prevenir, perseguir y sancionar los delitos cometidos por la delincuencia organizada. Luego de ser aprobada en primera discusión el 21 de junio de 2005, la AN anunció que no seguiría adelantando su discusión, pues varios de los delitos desarrollados se habían incorporado a otras normativas sancionadas.

Propuestas a la reforma

Ante la inminencia de las discusiones sobre la reforma, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de mujeres se movilizaron para entregar a la Comisión de Política Interior

72 Aprobada en sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del estado Monagas, el 3 de marzo de 2005. Publicada en la Gaceta Oficial del estado Monagas, del 16 de junio de 2005.

las propuestas ya presentadas el 1° de diciembre de 2004, relacionadas con la despenalización del aborto y los delitos sexuales.

Entre otros aspectos, las organizaciones han insistido en la eliminación del Capítulo V *Del Adulterio*, argumentando que contiene normas discriminatorias en contra de la mujer. En el artículo 394 se sostiene que la mujer es la única que puede materializar el delito de adulterio, mientras que en el artículo 395 el hombre es sancionado con una pena menor, si se está en *presencia de un concubinato notorio*, mientras que a la mujer se le penaliza por el simple adulterio con pena de 6 meses a 3 años. Se sostiene que en la normativa penal sólo la mujer es sujeta activa de la materialización del delito de adulterio, lo cual contraría el principio de igualdad, lo que hace a esta norma inconstitucional.

Se propone también la eliminación de la denominación *De los delitos contra las buenas costumbres y buen orden de las Familias* del Título VIII, y su sustitución por la denominación *Delitos contra la libertad y la integridad sexual*, de acuerdo a la terminología del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem). También se exige la eliminación del artículo 393, que exime al imputado que cometiere los delitos de violación, actos lascivos, corrupción de menores y proxenetismo cuando contrae matrimonio con la persona ofendida. Esta disposición anacrónica transgrede el ejercicio de la justicia y lesiona los derechos humanos de las mujeres, al tratar estos delitos como hechos morales subsanables con el matrimonio, y no como delitos que atentan contra la integridad física y psicológica de las mujeres.

La propuesta solicita así mismo cesar la criminalización normativa de la interrupción del embarazo. Al respecto, Magdalena Valdivieso, directora del Centro de Estudios de la Mujer de la UCV, en una entrevista publicada por un diario nacional,[73] sostuvo que los derechos sexuales y reproductivos "*en los cuales está enmarcada la despenalización del aborto, son también derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente. Al no despenalizar el aborto, se viola diariamente el derecho a la vida, a la salud y la integridad física de la mujer, los cuales están garantizados en la Constitución*". En ese sentido, se busca que el aborto sea considerado delito sólo si es practicado contra la voluntad de la mujer, o si ésta es coaccionada para hacerlo; si el acto no es realizado por un profesional de la salud; si se materializa en condiciones sanitarias y tecnológicas inadecuadas, o si el responsable se comporta con negligencia, impericia o imprudencia.

Las movilizaciones llevadas a cabo por las organizaciones de mujeres, han permitido que varias parlamentarias manifestaran su compromiso de llevar al seno de la Comisión Permanente de Política Interior las exigencias de las organizaciones de mujeres, para que estas propuestas sean incorporadas a la agenda y sometidas a estudio y debate en la próxima discusión de la reforma. La propuesta relativa a la interrupción del embarazo ha recibido el rechazo de diversos

73 El Nacional. Caracas, 21 de julio de 2005. Pág. B/1.

sectores de la sociedad civil, organizaciones religiosas y personalidades del país, quienes han manifestado no estar de acuerdo con el aborto, porque atenta contra el derecho a la vida.

Políticas Públicas

Inamujer

En concordancia con el Plan de Igualdad para las Mujeres (2004-2009), Inamujer[74] desarrolló diferentes acciones intersectoriales e institucionales con organismos públicos y privados para la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales y a nivel local. Entre las acciones, destacan aquellas orientadas a la sensibilización de funcionarias y funcionarios públicos, incluyendo los miembros del Consejo Nacional y Metropolitano de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; los talleres de promoción y difusión de los derechos sexuales y reproductivos; y las mesas de trabajo con la Red de Mujeres Afrodescendientes para la inclusión de la perspectiva afrodescendiente en el Plan de Igualdad para las Mujeres, como una forma de hacer visible y reivindicar los derechos de este sector de la sociedad venezolana.

Con el Programa de Derechos Económicos de las Mujeres, Inamujer estableció y reforzó alianzas con Fondemi[75], para el logro de su empoderamiento económico, a través de la conformación de microempresas y cooperativas. En este ámbito, se llevaron a cabo talleres de Empoderamiento Económico de las Mujeres y se brindó información sobre el sistema crediticio y el acceso a micro créditos destinados a la mujer; mientras que se dictaron talleres sobre violencia, género, autoestima y desarrollo económico a las lanceras del Núcleo de Desarrollo Endógeno Fabricio Ojeda, en Catia (Caracas).

En materia de participación política, Inamujer destaca la creación de 1.200 de los denominados puntos de encuentro, los cuales se orientan a promover la participación y capacitación política de las mujeres y el fortalecimiento del movimiento de mujeres. De acuerdo a cifras de la institución, existen 200.000 “puntos de encuentro” a escala nacional.

Durante el año, la institución celebró alianzas de cooperación con diversos organismos internacionales, fundamentalmente en apoyo a las actividades de capacitación (Unicef, Unifen, Agencia Española de Cooperación Internacional y Unfpa). Entre los convenios, destacan los orientados a la creación de una red de mujeres y adolescentes para la prevención del VIH/SIDA; y el Convenio Unfpa/Unifem, sobre Presupuesto Público con Enfoque de Género en la República Bolivariana de Venezuela. En este ámbito, destaca también la firma, en mayo, por parte del Presidente de la República, de un punto de cuenta para incluir la perspectiva de género en los presupuestos nacionales venezolanos.

74 Instituto Nacional de la Mujer. Memoria y Cuenta 2005. Avances en la Igualdad de Género.
75 Fondo de Desarrollo Microfinanciero (Fondemi).

Mediante el Programa de Atención de la Defensoría de los Derechos de la Mujer, adscrita a Inamujer, se atendieron 2.282 casos en materia de violencia, violación de sus derechos y asesorías en general. En el Programa de Atención a la Violencia, se atendió a través de la línea de atención telefónica 0-800-Mujeres, a 5.248 mujeres víctimas de violencia, incrementándose en un 2% el número de llamadas en comparación con el año 2004.

De las 1.738 (70%) llamadas recibidas en relación con actos de violencia, el 100% de las mujeres señaló situaciones de violencia psicológica; el 81% denunció violencia física; el 7% violencia sexual; el 1% violencia financiera; otro 1% violencia de tipo laboral, mientras que se produjeron 4 denuncias de privación de libertad. A su vez, 91,83% de las consultas realizadas señalaron violencia intrafamiliar, mientras que sólo el 8,17% destacó violencia sin nexo familiar. A pesar de que la muestra no es demasiado amplia, estas cifras evidencian la gravedad de las situaciones de riesgo a las que se enfrenta la mujer venezolana en el ámbito familiar, y la necesidad de hacer hincapié en la formación cívica y en la promoción de valores de solidaridad.

Por otra parte, el Programa Casas de Abrigo permitió a Inamujer brindarle protección y atención directa a 42 mujeres y 70 niñas y niños en situación de riesgo por violencia intrafamiliar. El programa ha ampliado su atención en servicios de salud y judiciales a la comunidad en donde está ubicada su infraestructura, e incluye la distribución de material promocional. A su vez, el Instituto señaló la suscripción de un convenio de Cooperación Institucional con la Gobernación del Estado Anzoátegui y la asociación de Primeras Damas de las Gobernaciones para favorecer la creación de nuevas casas de abrigo, para ampliar la cobertura existente.

Banmujer

El Banco de Desarrollo de la Mujer (Banmujer), adscrito al Ministerio para la Economía Popular (Minep), es una de las instituciones que brinda servicios microfinancieros y de apoyo técnico y capacitación a las mujeres de los sectores más empobrecidos del país. Dentro de sus objetivos específicos, el Banco busca sensibilizar a las usuarias potenciales con el tema de género, la relación del trabajo productivo y la economía y el ejercicio adecuado y responsable de su salud, así como la importancia de promover la salud y la educación integral en la comunidad.

En materia de derechos económicos, Banmujer participa en las políticas de impulso de las asociaciones cooperativas y el fortalecimiento de las existentes, en línea con la política general del gobierno de impulsar la democratización de la economía popular, la cual está contenida en el régimen económico de la Constitución.

En este período, estableció nuevas políticas de créditos, entre las que destacan las solicitudes de créditos levantadas directamente en las comunidades por las promotoras de la institución; y el acompañamiento y seguimiento del proceso de desarrollo integral de las usuarias y los usuarios en las propias comunidades. Banmujer otorga créditos de Bs. 15 millones, a dos tipos de tasas de

interés (6% para las actividades agrícolas y 12% para las actividades no agrícolas), y un plazo de financiamiento de 48 meses, con un período de gracia de dos meses.

En el marco de la Misión Vuelvan Caras, programa bandera del Minep, Banmujer capacitó a nuevos cooperativistas en diversos estados del país, otorgando 1.081 solicitudes de crédito por un monto total de Bs. 84 millardos. Destaca el impacto de las dinámicas de la misión en proyectos productivos de la población indígena, especialmente en Zulia, donde las cuatro cooperativas constituidas en 2005 (tres en el Municipio Mara y una en el Municipio Páez) están conformadas por 121 mujeres y 4 hombres. Así mismo, se adelantó la Agenda de Desarrollo Local con Equidad de Género, con población Wayuu, en el Municipio Mara. En el estado Amazonas se organizaron siete Cooperativas, con población Jivi, Yecuana y Piaroa.

En el marco de la Misión Guaicaipuro, se otorgó un total de 458 créditos a mujeres y hombres de las comunidades Pemón, en el estado Bolívar; Warao en los estados Delta Amacuro y Monagas; Piaroa, Jivi, Kurripako, Yeral y Piapoko en el estado Amazonas; Wayuu y Añu en los estados Mérida, Trujillo y Zulia; Kariñas en el estado Anzoátegui y Yaruro en el estado Apure.

La institución realizó hasta el mes de septiembre 4.402 talleres conjuntamente con Inamujer, el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE), departamentos de varias universidades y agencias de las Naciones Unidas y de cooperación internacional de Japón. Los talleres versaron sobre temas como: contabilidad básica, cadenas productivas, economía popular, educación para la vida, cooperativismo, organización de microempresas, contabilidad y planificación integral, finanzas, equidad de género, salud sexual y reproductiva, salud integral, prevención de violencia intrafamiliar, género y ciudadanía, entre otros.

En materia laboral, la articulación entre la política social y la económica ha conllevado la generación de 28.564 autoempleos y 57.128 empleos indirectos, para un total de 85.692 empleos productivos que benefician a una población de 428.469 personas. Con estos programas, Banmujer aportó significativamente a la mejora de su condición de vida y a la de sus familias, así como contribuyó en el proceso de transformación del modelo económico, hacia una economía basada en valores de solidaridad, asociación democrática y otros principios asociados a los derechos humanos.

Nuevas instituciones para la promoción de los derechos de la mujer

En el ámbito regional se adelantan también iniciativas institucionales orientadas a la protección de los derechos de las mujeres. En concreto, la Alcaldía Metropolitana creó por medio de una ordenanza el Instituto Metropolitano de la Mujer,[76] cuyo objetivo es promover la equidad de género mediante el desarrollo de políticas públicas relacionadas, con énfasis en mejoras en

76 Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas. Ordinaria N° 0066, del 7 de julio del 2005.

materia de salud, educación, formación, empleo, seguridad social, organización y participación. A su vez, tiene atribución para conocer sobre casos de discriminación y violencia hacia la mujer. Si bien la Ordenanza está vigente desde el 7 de julio de 2005, al cierre del informe el Gobierno del Distrito Metropolitano de Caracas no había instalado el Consejo Metropolitano de la Mujer, por lo que el Instituto no había iniciado funciones.

Participación política de la mujer

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es un valioso instrumento para impulsar la transformación social del país, en base a la lucha por la justicia social y contra la discriminación, promoviendo nuevas formas de participación activa ciudadana. El reto de consolidar el nuevo orden constitucional requiere de la participación activa de las mujeres, en una gestión compartida con el resto de la ciudadanía y los Poderes Públicos.

Los últimos años han sido de gran importancia para el desarrollo del movimiento de mujeres en Venezuela y la institucionalización de planes, políticas públicas y acciones no gubernamentales hacia la promoción y participación de las mujeres en el país. A partir de esta situación, se abren espacios de reflexión y de encuentro, desde donde emergen propuestas y exigencias por el respeto a los derechos humanos establecidos y el reconocimiento de los que aún no han sido aceptados como tales.

Un nuevo liderazgo femenino irrumpe en este contexto sociopolítico, capaz de conjugar voluntades y lograr la vinculación de los movimientos de mujeres, con especialistas en la temática de género, para emprender movilizaciones alrededor de los derechos inalienables de la mujer y su reconocimiento desde la praxis a la luz del nuevo orden constitucional.

A pesar de ello, la participación política y la incorporación de género en los espacios de decisión continúa siendo marginal. En la práctica, las mujeres han sido incorporadas dentro del sistema democrático en forma subordinada, evidenciándose una limitada participación para el ejercicio de su ciudadanía. Todavía no se alcanza la representación política mínima pretendida, por cuanto estos espacios todavía están ocupados mayoritariamente por hombres. Igual de deficitaria es la participación en los espacios donde se deciden las agendas y prioridades para la asignación de recursos, lo cual redunda en limitaciones en las políticas dirigidas a atender sus demandas y necesidades.

Las mujeres venezolanas han tenido una significativa presencia y activa participación en la vida pública nacional, por medio de las organizaciones políticas, sindicatos y gremios, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. En el marco de las nuevas dinámicas políticas de superación impulsadas por el gobierno nacional, las misiones sociales, la presencia de la mujer venezolana participando activamente destaca sobremanera sobre la del hombre. Sin embargo, su representación en los espacios de toma de decisiones es aún muy baja.

Inamujer ha incentivado la formación y participación de las mujeres mediante los puntos de encuentro y los centros de enlace entre las comunidades y el Instituto, con la finalidad de relacionar a un número cada vez mayor de mujeres de las comunidades con el Estado venezolano, en la búsqueda de soluciones a los problemas comunes que las afectan por medio de la participación efectiva y consciente. En el mismo sentido trabaja Banmujer, mediante el acceso a servicios financieros y no financieros, lo que contribuye al mayor protagonismo de las mujeres en el desarrollo de la democracia participativa.

En febrero y marzo, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de mujeres, conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, instaron al Consejo Nacional Electoral a pronunciarse sobre el derecho a la participación paritaria de hombres y mujeres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la CRBV.

El CNE, mediante Resolución,[77] resolvió instar a las organizaciones políticas, a los grupos de electores y electoras y a las asociaciones de ciudadanas y ciudadanos "*a conformar la postulación de sus candidatas y candidatos a los cuerpos deliberantes nacionales, municipales y parroquiales de forma alternativa y paritaria*". La resolución señalaba que el CNE vigilaría el cumplimiento del mandato resolutivo y que se reservaba el derecho de informar públicamente su incumplimiento por parte de los partidos políticos.

En respuesta, el Movimiento Quinta República (MVR) aprobó en su Reglamento Electoral[78], la igualdad de hombres y mujeres en la postulación a los cargos de Concejales y Concejalas e integrantes de las Juntas Parroquiales. En su artículo 8, el reglamento señala que en concordancia con el rango constitucional de la perspectiva de género, y "*a fin de fortalecer el protagonismo de la mujer venezolana mediante el empoderamiento político*", ese partido político procedería a inscribir candidaturas con porcentajes de mujeres que "*expresen su condición de ciudadanas en IGUALDAD de derechos con los hombres*".

Sin embargo, en las postulaciones de las elecciones parlamentarias del 4 de diciembre se observó escasa presencia de candidatas, tanto de los partidos que apoyan al gobierno como en los de oposición. Esto revela una fuerte resistencia de las mayorías masculinas en las directivas de todos los partidos políticos del país para aplicar los principios constitucionales sobre la participación de su militancia femenina. A su vez, evidencia la notoria insuficiencia de la resolución del CNE, que no tiene el alcance que todas las mujeres demandaron de garantizar el respeto pleno a sus derechos igualitarios constitucionales, pues se trata tan solo de un exhorto moral.

Por tal razón, el 1 de septiembre el Defensor del Pueblo, Dr. Germán Mundaraín, hizo un exhorto a los partidos políticos para que dieran cumplimiento a lo establecido en la Ley

77 CNE. Resolución N° 050401, del 1 de abril de 2005.
78 Movimiento V República. Reglamento Electoral Interno.

Orgánica del Sufragio y Participación Política en lo concerniente a la inclusión de al menos el 30% de mujeres en las listas de candidatos y candidatas a la AN. De igual forma, el CNE instó a los Partidos Políticos a dar cumplimiento a la Resolución, con mira a los comicios del 4 de diciembre, donde se elegirían a los diputados y diputadas a la Asamblea nacional. Al cierre de este informe, ya celebrados los comicios electorales, donde participaron sólo los partidos del Bloque del Cambio,[79] de 187 candidatos y candidatas electas, el 30% lo configuran mujeres.

Derecho a la no violencia contra la mujer

Si bien no existen registros definitivos, en los últimos años se tiene acceso a información más precisa sobre la situación de violencia contra la mujer y a lo interno de la familia.

La División en materia de niños, niñas, adolescentes, mujer y familia, del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, registró durante el año 2004, 1.651 casos de violencia y 32 decesos de mujeres en Caracas, lo que supone que cada 11 días se registra la muerte de una mujer. El 30,4% de las agredidas denunció haber sido objeto de violencia física y psicológica; el 21,5% de violencia física, psicológica y amenazas; el 18% sólo de violencia psicológica; el 16,5% de violencia psicológica más amenazas; el 9,5% de violencia física; el 2,7% de violencia física y amenazas; el 0,4% de amenazas; el 0,8% de violencia física, psicológica y acceso carnal, y el 0,3% denunció trata de personas.[80]

El Boletín de noviembre de Fundamujer, Avesa y del Centro de Estudios de la Mujer de la UCV destaca que "*la amenaza ocupa un lugar en cuatro de las nueve tipologías (se calculan 65 casos mensuales aproximadamente) y sigue siendo significativa también la presencia de la violencia psicológica en 87% de los casos que, si se une a amenaza (41%), es la antelación a la violencia física hacia la mujer o un allegado*". Por su parte, el Ministerio Público, a través de las Fiscalías 128, 129 y 130 de la Unidad de Atención a la Víctima con competencia en materia de violencia contra la mujer, procesó hasta el mes de noviembre 5.029 denuncias de mujeres maltratadas.[81]

A través del número telefónico 0800-MUJERES, Inamujer había recibido 1.694 llamadas entre enero y junio, la mayoría procedentes del Distrito Capital y el estado Miranda, con reportes de víctimas de agresiones cometidas por la pareja. De este registro, 75% de las agraviadas tenían de 20 a 44 años de edad; en el 5% de los casos hubo violencia psicológica; en 8 de cada 10 hubo violencia física, y en el 13% violencia patrimonial.[82]

79 Grupo de partidos que conforman la alianza del gobierno actual.
80 Últimas Noticias. Caracas, 25 de noviembre de 2005. Pág. 8.
81 Datos suministrados por la Dirección de Protección a la Familia del Ministerio Público.
82 El Nacional. Caracas, 25 de noviembre de 2005. Pág.18.

Caso de Linda Loaiza López

El 21 de octubre de 2004, el Tribunal de Juicio publicó la sentencia absolutoria de Luis Carrera Almoina, quien fuera acusado como el presunto agresor de Linda Loaiza López, fundamentada en la falta de demostración por parte del Ministerio Público (MP) de la relación existente entre las lesiones de la víctima y el imputado. Adicionalmente, la sentencia pide que se inicie una investigación a la presunta víctima, por estar supuestamente involucrada en una red de prostitución.

Tanto el MP como la propia Linda Loaiza ejercieron el recurso de apelación de la sentencia. El 12 de abril del año en estudio, la Sala 7 de Apelación declaró con lugar la petición fiscal y anuló la sentencia que absolvió a Luis Carrera Almoina, emitiendo contra éste una medida privativa de libertad, la cual se cumplió el 13 de abril de 2005. Actualmente el presunto responsable está recluido en el Internado Judicial de El Rodeo I. El juicio se reinició, pero los actos procesales no se han realizado, debido a las múltiples recusaciones que han interpuesto tanto Linda Loaiza como Luis Carrera Almoina en contra del juez de la causa.

La Defensoría del Pueblo reitera una vez más que el caso de Loaiza ha permitido sacar a la luz del debate público las fallas del proceso penal venezolano, específicamente en su incapacidad de dar respuestas a los hechos punibles de violencia de género. Se trata en ese caso de un incumplimiento a las obligaciones asumidas por el Estado en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer y a la Ley Aprobatoria de la "Convención de Belem Do Para", que lo obliga a actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia contra las mujeres y niñas y castigar a los responsables. De ahí la necesidad de que las autoridades judiciales y fiscales realicen una exhaustiva labor de revisión de sus procedimientos, para garantizar que se producen avances en la materia. Para ello, es también necesario promover la formación en derechos humanos y en perspectiva de género del conjunto de órganos receptores de denuncias, con especial énfasis en los efectivos de los cuerpos de seguridad del Estado.

Proceso de nulidad parcial del articulado de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer

Al cierre de este Informe, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia no se había pronunciado sobre la solicitud de nulidad introducida por el Fiscal General de la República contra los artículos 3, numeral 4 y los artículos 32 y 39, numerales 1, 3 y 5 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia.

Funcionarios de los órganos receptores de denuncias han manifestado que se encuentran en una suerte de limbo jurídico en cuanto a la aplicabilidad o no de las medidas cautelares previstas en dicha Ley. Esto va aunado al temor de ser denunciados como infractores de las disposiciones legales contenidas en la Constitución y en el Código Orgánico Procesal Penal, que son el fundamento de la acción fiscal. Sin embargo, otros funcionarios han señalado que aplican un arresto administrativo

de 48 horas y proceden de inmediato a poner al agresor a la disposición del Ministerio Público por flagrancia.

La falta de claridad en cuanto a la aplicación de las medidas cautelares ha acarreado una situación de indefensión en muchos de los casos de violencia, así como de inseguridad jurídica en los casos denunciados. En diferentes foros públicos se ha criticado a los órganos receptores por no cumplir con las medidas previstas en la Ley, lo que produce la indefensión de la mujer víctima, y la amenaza a su integridad y en muchos casos a su vida y la de sus hijos. Si bien no existen registros determinantes, de acuerdo a cifras presentadas con motivo al Día de la No Violencia contra la Mujer, este tipo de hechos de violencia podrían haber aumentado a raíz de la no aplicación de la ley.

Por iniciativa de Inamujer, en el mes de marzo se conformó una Comisión Interinstitucional, constituida por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público e Inamujer, con el objetivo de revisar la aplicabilidad actual de la ley vigente por parte de los órganos receptores; y en segundo lugar, para elaborar una propuesta de anteproyecto de Ley Orgánica sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, a la luz del nuevo texto constitucional, del sistema procesal penal y la realidad existente. Desde su constitución, la Comisión ha propiciado un acercamiento con los diferentes autores responsables de aplicar la ley (órganos receptores, fiscales y funcionarios policiales) y ha remitido comunicaciones al Fiscal General de la República y a los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas instándolos a tener en cuenta que la ley está vigente y que tienen la obligación de darle cumplimiento a través de todos los órganos receptores de denuncias bajo su dependencia.

Durante el período, la Defensoría ha concentrado sus esfuerzos como integrante de la Comisión, en el proceso de elaboración de un borrador del anteproyecto de Ley Orgánica sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, que permita contar con un instrumento jurídico específico y con características propias, en correspondencia a las disposiciones contenidas en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que garantice una administración de justicia sin sesgo de género ni discriminación contra la mujer. Una ley que garantice la protección a la integridad, a la vida y la dignidad de la mujer y otros integrantes de su entorno familiar, que establezca sanciones al agresor y el sometimiento a tratamiento bajo la supervisión de un equipo multidisciplinario tanto de la víctima, como de los integrantes de la familia y el agresor, y que contemple la reparación del daño. En el anteproyecto se propone que se investiguen, enjuicien y castiguen los culpables de los hechos de violencia; se tipifican los delitos de violencia, las penas, las medidas de protección a ser dictadas tanto por los órganos de denuncia como por el juez especializado del procedimiento administrativo y el procedimiento judicial; y se propone la creación de una jurisdicción especial para los casos de violencia contra la mujer y la familia.

Al cierre del Anuario, la Comisión trabajaba arduamente en el anteproyecto de ley, con el propósito de presentárselo a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de mujeres para que estas hagan sus aportes y proceder a su posterior presentación a la Asamblea Nacional, para

su discusión. Aún así, la Defensoría considera que mientras se materializa la iniciativa legislativa sobre la materia, es necesario que el Tribunal Supremo de Justicia decida sobre el Recurso de Nulidad, con el fin de restituir la seguridad jurídica relativa que brindaba la vigencia sin sombras de la ley.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el año 2005, la Defensoría atendió 623 casos de violencia contra la mujer, así como contra los demás integrantes de la familia, a los cuales brindó atención de asesoría y remisión a los órganos de denuncia (Ministerio Público, Prefecturas, Jefaturas, Cicpc). El porcentaje de mujeres denunciantes, equivalente al 88,8% del total de casos, fue sustancialmente mayor al de hombres (10,6%).

De los 623 casos, se detallan los siguientes patrones: amenaza de muerte, 30 casos (4,82%); por amenazas de otra índole, 16 casos (2,57%); por violencia psicológica, 346 denuncias (55,54%); por violencia de tipo físico, 190 casos (30,5%); por violencia de índole sexual, 3 casos (0,48%); por violencia patrimonial, 36 casos (5,78%); y por acoso sexual, 2 casos (0,32%). Asimismo, las víctimas de situaciones de violencia señalaron en sus denuncias que el agresor era, en la mayor parte de las situaciones: su concubino, 195 casos (30,9%); su cónyuge, 164 (26%); su ex concubino, 67 casos (10,62%); su ex cónyuge, 10 casos (1,58%); parientes colaterales, 26 (4,12%); y parientes consanguíneos, 91 casos (14,42%).

El registro por estados se distribuyó de la siguiente manera: Área Metropolitana 94 denuncias (15,1%); Anzoátegui 67 (10,8%); Apure, 8 (1,3%); Aragua 17 (2,7%); Barinas 7 (1,1%); Bolívar, 141(22,6%); Carabobo, 2(0,3%); Cojedes, 23 (3,7%); Falcón, 8 (1,3%); Guárico, 29 (4,7%); Lara, 3 (0,5%); Mérida, 24 (3,9%); Miranda, 56 (9%); Monagas, 1 (0,2%); Nueva Esparta, 6 (1 %); Portuguesa, 40 (6,4%); Sucre, 3 (0,5%); Táchira 11 (1,8%); Trujillo, 5 (0,8%); Vargas, 60 (9,6%) y Zulia con 18 casos que equivalen al 2,9% del total.

Motivado a la problemática suscitada con la situación de la no aplicabilidad de la Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia, la DP ha articulado esfuerzos con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para hacer más expedita la protección de las víctimas de violencia. Se ha participado en foros, talleres y ponencias con el objeto de sensibilizar a los agentes encargados de recibir y procesar las denuncias.

El 11 de abril de 2005, la organización no gubernamental Ambar reiteró sus denuncias sobre la problemática de las trabajadoras sexuales, relacionada con la conducta discriminatoria y excluyente durante la consulta ginecológica a la que deben acudir para su control sanitario, al exigírseles estar en el área de espera antes de ingresar al recinto del examen físico, en falda y sin ropa interior –hecho que no ocurre con otras mujeres que no ejercen el trabajo sexual–.[83] Por otra

83 Asociación de Mujeres por el Bienestar y la Asistencia Recíproca.

parte, Ambar sostiene que el Carnet Rosado se ha convertido en un instrumento para la violación de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales y en un mecanismo directo de extorsión y corrupción por parte de algunos funcionarios del área de la salud y de agentes policiales del Área Metropolitana.

La Defensoría organizó mesas de trabajo con el objetivo de lograr concertar acuerdos con todos los organismos involucrados en la problemática descrita, la cual vulnera los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales. En este proceso participaron el Director General de Salud, el Coordinador Regional de Caracas y el Coordinador Distrital del Programa de Salud Sexual y Reproductiva, así como representantes del Programa ETS/SIDA, de la Dirección de Salud Ambiental, de la Dirección de Epidemiología de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Metropolitana, del Consejo Nacional y Metropolitano de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, del Consejo de Protección del Municipio Libertador, de la Dirección de Protección de la familia, y de la Unidad de Atención a la Víctima del Ministerio Público.

El resultado obtenido en las cinco mesas realizadas se materializó en la aceptación por parte de todos los miembros participantes de importantes acuerdos, entre los cuales destacan: instrumentar programas de capacitación y sensibilización al personal de salud y a las mujeres trabajadoras sexuales, que permitan desarrollar una cultura de respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos; revisar la normativa legal que sustenta la realización de inspecciones a los centros de trabajo de las trabajadoras sexuales; y crear una red comunicacional con los organismos asistentes a las mesas, que permita la instrumentación de mecanismos de coordinación para la realización de los operativos programados por parte de la Dirección de Salud de la Alcaldía Metropolitana.

Recomendaciones

Al Poder Judicial

- Garantizar a las mujeres el acceso pleno a la justicia en condiciones de igualdad.
- Garantizar la investigación, enjuiciamiento, castigo y reparación de los delitos de violencia contra mujeres y niñas.
- Impulsar programas de formación y sensibilización al personal judicial sobre la violencia de género.
- Otorgar competencia a Tribunales Penales (de control, de juicio y Corte de Apelaciones) en materia de violencia contra la mujer y la familia, con el objetivo de garantizar una jurisdicción especializada en la materia.

Al Poder Ejecutivo

- Impulsar el cumplimiento en todas las instancias gubernamentales de las obligaciones asumidas en los tratados, convenios y pactos internacionales sobre los derechos de la mujer.

- Adoptar medidas preventivas y de rehabilitación para las víctimas de acoso, abuso y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- Promover a todos los niveles mecanismos que garanticen la participación y la representación equitativa de la mujer en los procesos políticos y de la vida pública.
- Adoptar medidas para la eliminación de prácticas discriminatorias de los empleadores contra la mujer, como la exigencia de pruebas del uso de anticonceptivos o la declaración del embarazo.
- Garantizar trato humano y digno a los trabajadores y trabajadoras sexuales, impulsando programas de formación y educación relativos a sus derechos, dirigidos a esta población así como a los funcionarios y funcionarias encargadas de hacer cumplir la Ley. Garantizar a los trabajadores y trabajadoras sexuales el acceso a servicios de salud adecuados.
- Impulsar en todos los órganos y entes públicos la formulación de presupuestos coherentes con la perspectiva de género.
- Desarrollar un plan específico integral de lucha contra la violencia doméstica, basado en el respeto y garantía de los derechos humanos.

Al Poder Legislativo

- Someter a consulta y sancionar los proyectos de leyes y propuestas relativas a los derechos de las mujeres que han sido presentados por organismos públicos y organizaciones no gubernamentales de mujeres.
- Garantizar que todas las leyes sancionadas cumplan con el mandato constitucional de incorporar la perspectiva de género y el lenguaje no sexista.

A Inamujer

- Diseñar una política pública orientada a garantizar el acceso de las mujeres a una vivienda digna, especialmente para las mujeres jefas de hogar de escasos recursos económicos.
- Impulsar la conformación de redes locales y comunitarias y la formación de recursos humanos para enfrentar la violencia contra la mujer y la violencia intrafamiliar.
- Difundir los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales sobre los derechos humanos de la mujer, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos, así como los instrumentos contra la violencia, no discriminación, trata y tráfico, acoso y abuso sexual.
- Ampliar la cobertura de los servicios jurídicos gratuitos y de la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer.
- Desarrollar programas conjuntamente con las gobernaciones y alcaldías, que permitan la apertura de un número creciente de casas de abrigo para atender a las mujeres víctimas de violencia o en situación de vulneración de sus derechos.
- Realizar campañas permanentes de educación sobre el problema de la violencia hacia la mujer y la violencia intrafamiliar.

– Establecer un plan de vigilancia a los órganos receptores de denuncias de los hechos de violencia, para garantizar una aplicación efectiva de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia.

2.1.4 Derechos de las Personas con Discapacidad

Sumario

Durante el período en estudio, la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional conformó una Mesa Técnica para la discusión de los proyectos de ley relacionados con personas con discapacidad, obteniendo como resultado un borrador de proyecto que se espera pueda ser considerado dentro de la Agenda Legislativa del próximo año.

Durante el lapso analizado, se produjo la instalación de dos órganos para la integración de las personas con discapacidad, uno adscrito a la Alcaldía Metropolitana de Caracas y otro a la Gobernación de Mérida. También surgieron propuestas para la elaboración de un Registro Nacional que proporcione información detallada de la población con alguna discapacidad.

Desde la Defensoría del Pueblo se impulsaron actividades de promoción de temas referidos a las personas con discapacidad, con el objetivo de promover su inclusión social, a través de distintas actividades en las cuales participaron más de 1.000 personas, fundamentalmente funcionarios públicos.

A fin de garantizar el derecho a la accesibilidad a los espacios públicos, tanto en lo que se refiere a infraestructura como a la información, se desarrollaron inspecciones a instituciones públicas y privadas a nivel nacional, a partir de las cuales se han adquirido un conjunto de compromisos importantes orientados resolver las diferentes problemáticas que se presentan a las personas con discapacidad que requieren hacer uso de estos servicios.

Doctrina

En el derecho internacional existen diversos instrumentos que contemplan normas para el conjunto de discapacidades, así como para discapacidades particulares. En términos generales, reconocen el derecho a igualdad de oportunidades de las personas con limitaciones, del que se desprende la obligación de adoptar medidas positivas especiales, como medio necesario para que puedan ejercer sus derechos sin las consecuencias de las desventajas derivadas de su condición.

El contenido esencial de los derechos de las personas con discapacidad, viene configurado por la idea de que las limitaciones en el ejercicio de sus derechos, deben venir determinadas única y exclusivamente por la discapacidad psicofísica y sensorial de los sujetos, y no por razones socialmente impuesta a los mismos. El derecho a la no discriminación en el ejercicio de

los derechos fundamentales (educación, trabajo, acceso a los cargos públicos, a la integración psicofísica, a la vida, a la salud, a la igualdad de oportunidades y a la equidad), se traduce en un bloque de derechos configurado para protegerlos de manera particular.

En el ámbito de Naciones Unidas, durante el año en estudio tuvo lugar el 5° y 6° Período de Sesiones de la Convención Internacional Amplia e Integral para Proteger y Promover los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad. Pese a que el Estado venezolano no conformó delegación para participar en las sesiones, la Defensoría del Pueblo remitió observaciones significativas y recomendaciones sobre el instrumento a través de la Dirección General de Política Internacional del MRE, a fin de que fuesen expuestas por la Misión de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas, lo cual contribuyó positivamente al fortalecimiento de la intervención del Estado Venezolano ante este organismo.

Actividad Legislativa

El 1 de noviembre de 2005, la AN sancionó la Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad,[84] quedando pendiente su publicación en Gaceta Oficial. Se trata del primer instrumento regional que protege los derechos humanos de las personas con discapacidad, y único existente en su tipo en el mundo. La importancia de su adopción viene dada por el impacto positivo que tendrá sobre las políticas públicas con relación a los derechos humanos, y en particular, con los derechos de las personas con discapacidad.

La Ley para la Integración de Personas Incapacitadas, que entró en vigor el 1 de enero de 1994, establece el régimen jurídico aplicable a las personas con discapacidad y la creación del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas (Conapi). Las medidas previstas se relacionan con la integración educativa, la asistencia a la salud, la promoción laboral y el libre acceso a los servicios e instalaciones de uso público. Sin embargo, no se enuncian ni desarrollan algunos derechos fundamentales de las personas con discapacidad, como el derecho de acceso a la cultura, al deporte y a la recreación; de igual modo, carece de los mecanismos de apoyo necesarios para el ejercicio de los derechos económicos. Adicionalmente, la tipología de incapacitación está en desuso, por lo que es necesario acometer una reforma de manera urgente, con el fin de adecuar el marco legal a la Constitución.[85]

Con ese fin, la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral de la AN convocó a una Mesa Técnica para la discusión de los proyectos de ley relacionados con personas con discapacidad. A través de la labor de consulta, que incluyó la participación de gran parte de los

84 Adoptada por la OEA en Ciudad de Guatemala, el 7 de junio de 1999. Entró en vigor el 14 de septiembre de 2001.

85 A la fecha de adopción de esta ley, aún no era reconocido el término de "personas con discapacidad", que es actualmente la denominación de consenso.

sectores involucrados con el tema, se obtuvo como resultado un proyecto de ley que se espera pueda ser considerado dentro de la Agenda Legislativa del próximo año.

Políticas Públicas

En términos generales, comienza a observarse una buena disposición y compromiso por parte de distintos organismos del Estado, a trabajar conjuntamente con las instituciones que se ocupan de los derechos de las personas con discapacidad, con el objetivo de satisfacer los requerimientos y necesidades sociales de éste sector de la población. Así quedó demostrado con la conformación de la Comisión Intersectorial de instituciones, organismos y personas que trabajan en pro de las personas con discapacidad.[86]

Sin embargo, persisten conductas sociales y políticas públicas sobreprotectoras y lastimeras, que en ocasiones son reproductoras de exclusión social y desigualdad. Lo que debe promoverse es una actitud de pleno respeto hacia las diferencias, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de éste sector de la sociedad.

A partir de abril, se dio inicio a una nueva gestión en el Conapi, órgano rector de las políticas del Estado para la atención integral de las personas con discapacidad. Las nuevas autoridades se plantearon como objetivo principal "*reorientar el verdadero sentido del CONAPI, rompiendo con el paradigma que durante muchos años limitó enormemente todas las atribuciones de la institución al dedicarse únicamente al otorgamiento de ayudas técnicas* [...] *y no procurar que además de recibir dichas ayudas técnicas,* [...] *también se pudiera cumplir con el resto de los objetivos y atribuciones establecidas por la Ley para la Integración de Personas Incapacitadas* (sic)...".[87]

Esta declaración de intenciones apuntó en el sentido adecuado, dada la responsabilidad que tiene el Conapi como organismo orientador y articulador de las políticas públicas intersectoriales, dirigidas a la atención integral de las personas con discapacidad; así como la necesidad de superar los paradigmas de actuación sobre los que han venido trabajando las pasadas gestiones.

Por otro lado, en el lapso analizado se concretó la instalación de dos órganos para la atención, uno a nivel municipal y otro a nivel estadal.

Por un lado, el Alcalde Metropolitano de Caracas juramentó e instaló el Sistema Metropolitano para la Integración Social y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con

86 Conformada por representantes de la Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación y Deportes, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, Gobernación del Estado Miranda, Alcaldía del Municipio Sucre, Alcaldía del Municipio Libertador, Consejo Municipal del Municipio Chacao; y por el sector no gubernamental organizado, la Sociedad Amigos de los Ciegos, Fevedi, Fevic, la Asociación de Sordos de Caracas, y personas con discapacidad.

87 Informe presentado al Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social, al que está adscrito el Conapi desde su creación, por Resolución publicada en Gaceta Oficial N° 38.262, del 31 de agosto de 2005.

Discapacidad o Necesidades Especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y siguientes de la Ordenanza que prevé su creación.

El objetivo de este órgano es "*...fomentar, definir y coordinar y/o ejecutar los planes y objetivos metropolitanos dirigidos a la integración social, atención integral, participación e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad o necesidades especiales a ser instrumentados en los límites del Distrito Metropolitano de Caracas, en atención al conjunto de actividades, servicios, programas, proyectos y planes ejecutados por las autoridades o la sociedad organizada y la diversidad de organismos o instituciones y organizaciones u asociaciones públicas o privadas, de carácter municipal, metropolitano, estatal o nacional...*".[88]

Por otro lado, el Consejo Estadal para la Atención de Personas con Discapacidad, adscrito a la Gobernación del Estado Mérida, instaló una oficina para brindar atención a personas con discapacidad, cumpliendo de igual forma con lo establecido en la Ley de Asistencia e Integración de Personas con Discapacidad del Estado Mérida.[89]

Situación General

Según cifras de INE, en Venezuela existen 907.692 personas con algún tipo de discapacidad[90]. Por su parte, el Programa Especial de Análisis de Salud de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sugiere una tasa aun mayor, estimando que en los países en desarrollo la población con discapacidad oscila entre 12% y el 14% de la población total.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala: "*Muchas personas, debido a un problema de salud, ven limitada en algún momento de su vida su capacidad para funcionar. El número de personas con discapacidad está aumentando a consecuencia del incremento del número de casos de enfermedades crónicas, traumatismos, accidentes de tránsito, caídas, violencia, así como por otras causas, entre ellas el envejecimiento*".[91]

Tal situación ha sido punto neurálgico en la elaboración de los planes y en el diseño de las políticas públicas de muchos organismos e instituciones vinculadas con personas con discapacidad. Durante el año, surgieron algunas propuestas para la elaboración de un Registro Nacional, que proveyera información detallada relacionada con este sector de la población.

Con este fin, la Zona Educativa del Estado Miranda y el Centro de Formación Profesional para Personas con Discapacidad (Cefprodisc)[92] sumaron esfuerzos, junto con otros organismos e instituciones entre las cuales se encontraba la Defensoría, obteniéndose como resultado un

88 Ordenanza del Sistema Metropolitano para la Integración Social y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad o Necesidades Especiales. Gaceta Oficial N° 0010, del 15 de mayo de 2003.

89 Gaceta Oficial del Estado Mérida N° 659, del 21 de octubre de 2003.

90 INE. Primeros resultados de XIII Censo General de Población y Vivienda. En: <http://www.ine.gov.ve/ine/censo/fichascenso/fichascenso.asp>.

91 En: <http://www.who.int/features/2005/disability/es/index.html>.

92 División adscrita a la Dirección General de Empleo del Ministerio del Trabajo.

instrumento denominado Encuesta Social, cuya finalidad es recopilar y registrar información sobre las características generales y la situación que presentan las personas con discapacidad en Venezuela.

En cuanto a la recepción de quejas y peticiones, la Defensoría procesó en el año un total de 33, que indicaban situaciones relacionadas entre otros aspectos con el derecho a la seguridad social, a los derechos laborales y a los derechos económicos, en cuanto a la disposición de bienes y servicio de calidad. Todas ellas estaban relacionadas con aspectos vinculados con la necesidad y demanda de protección social para personas con discapacidad (discriminación, falta de recursos económicos y abandono).

Del total, 15 peticiones ameritaron la apertura de expedientes y las 18 restantes fueron atendidas mediante orientación. Del total de peticiones, el 54,5% fueron realizadas por hombres y el 30,3% por mujeres. En el Área Metropolitana se recibieron 11 casos; mientras que en Zulia se recibieron 4, en Bolívar 3, en Yaracuy 2 y en Barinas 2.

Por otra parte, la institución continuó promoviendo ante diversas instancias el diseño, adaptación o revisión de diversas normas y estándares para facilitar la protección de la igualdad de derechos.

En diciembre de 2004, la AN sancionó la Ley Resorte,[93] la cual tiene como objeto establecer el régimen de responsabilidad social de los prestadores de servicios de radio y televisión y el resto de actores asociados, para fomentar el equilibrio democrático entre sus deberes, derechos e intereses y promover la justicia social, la formación de la ciudadanía, la democracia, la paz y los derechos humanos, entre otros aspectos. Se trata de una normativa de gran relevancia para las personas con discapacidad auditiva, por cuanto contiene disposiciones que buscan incorporarlos a la dinámica de la comunicación social.

Entre sus objetivos generales, se encuentra el de *"procurar las facilidades para que las personas con discapacidad auditiva puedan disfrutar en mayor grado de la difusión de mensajes"* (art. 3, numeral 8). A su vez, la ley establece que los mensajes difundidos, especialmente los educativos, culturales e informativos, deberán incorporar mecanismos para la integración de este sector de población, por medio de subtítulos, traducción a la lengua de señas venezolanas u otras medidas de efecto semejante (art. 4). Finalmente, las disposiciones transitorias prevén un lapso de 3 años para que el conjunto de prestadores de servicios de televisión adecúen sus programaciones a estas disposiciones.

Durante el período en estudio, la Defensoría intervino ante la Gerencia de Responsabilidad Social de Conatel, órgano encargado de la implementación y supervisión de la ley, para que se desarrollen las *Normas Técnicas sobre Facilidades para las Personas con Discapacidad*

93 Gaceta Oficial N° 38.081, del 7 de diciembre de 2004.

Auditiva, relacionadas con el nuevo marco legal. Por decisión del Directorio de Responsabilidad Social, se dio inicio a la redacción y consulta pública de estas normas, para proceder posteriormente a realizar la audiencia pública y sanción por parte del Directorio.

Asimismo, la Defensoría realizó seguimiento a los acuerdos suscritos el pasado año por el canal estatal Venezolana de Televisión, relacionados con la inclusión del intérprete de lengua de señas venezolanas y/o subtítulos en el noticiero estelar y en el resumen del programa presidencial Aló Presidente. Al momento de cierre del informe, no se habían obtenido acciones precisas que garanticen el derecho a la información de las personas sordas en relación con estos programas de elevada audiencia, aunque se ratificó la voluntad de cumplir con los acuerdos verbales en ese sentido.

A su vez, la Defensoría formuló observaciones y recomendaciones al Proyecto de *Ordenanza para la Atención a las Personas con Discapacidad y del Adulto Mayor* del Municipio Bolivariano Libertador, así como al Proyecto de *Directrices para Garantizar la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y/o Necesidades Especiales*, presentado por la Coordinación de Defensa de Derechos y Garantías del Cndna.

Otro gran avance, en cuanto a la inclusión de las personas con discapacidad dentro del ámbito social, lo constituye la labor de promoción que la Defensoría ha venido efectuando en distintos talleres, charlas, foros, etc. En estas actividades, se ha contado con la participación de 1.037 personas, en su gran mayoría funcionarios públicos, lo cual se traduce en la prestación de un mejor servicio a esta población.

Accesibilidad de los espacios públicos

En relación con la accesibilidad de los espacios públicos, se realizaron una serie de visitas e inspecciones a dependencias públicas y privadas. Se inició una campaña de inspección a distintas unidades educativas de Educación Especial del Área Metropolitana de Caracas, con el objeto de constatar las condiciones generales y de accesibilidad a sus plantas físicas, así como el equipamiento y dotaciones con los que cuentan. Igualmente, se inspeccionaron distintas instalaciones del Ipasme en la región capital, y se solicitó a sus autoridades el cumplimiento de la normativa que regula el acceso y uso de edificaciones de utilidad pública por parte de personas con discapacidad. En concreto, las autoridades del Ipasme informaron a la Defensoría que procederían de acuerdo a las observaciones y recomendaciones formuladas.

Asimismo, se han desarrollado una serie de inspecciones a nivel nacional, con el objeto de verificar si las distintas instituciones que brindan algún servicio público cuentan con las debidas condiciones de acceso a la estructura y a la información. Estas actividades han logrado el establecimiento de un conjunto de compromisos relevantes, cuya visión se centra

en resolver las diferentes problemáticas que se le presentan a las personas con discapacidad que requieren hacer uso de estos servicios.

Actividades Internacionales

A escala internacional, y en ocasión a la visita que realizara al país el ciudadano Procurador de la República de Nicaragua, la Defensoría colaboró en el suministro e intercambio de información relacionada con los derechos humanos de las personas con discapacidad y las políticas institucionales para su promoción, defensa y vigilancia. Asimismo, cooperó en el suministro de información para el desarrollo del Proyecto *Monitoreo Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad 2005* que elabora el Centro para la Rehabilitación Internacional.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo Nacional

- Elaborar planes nacionales de atención integral a la discapacidad que incluyan políticas integrales para su atención y la inclusión de las personas con discapacidad al desarrollo social del país, incluyendo sus familias.

Al Poder Legislativo Nacional, Estadal y Municipal

- Promover normativas que garanticen a las personas con discapacidad el acceso al entorno físico, a la educación, a la información, a la comunicación, entre otros, para que puedan desarrollar sus derechos con la mayor autonomía posible y sin más limitaciones que su condición.

Al Ministerio de Salud

- Organizar un Sistema Nacional de Salud y Rehabilitación Integral, para garantizar atención pertinente a cada tipo y grado de discapacidad, el mejoramiento de las condiciones de los servicios de rehabilitación existentes, la ampliación de la atención en los servicios, la prevención de la discapacidad y la prestación de seguridad social y de servicios de apoyo.
- Garantizar la debida y oportuna atención médica de calidad a las personas con discapacidad y proporcionar los tratamientos y los medicamentos necesarios.

Al Conapi

- Crear políticas coherentes, orientadas a la integración social de las personas con discapacidad.
- Impulsar la puesta en práctica efectiva de las legislaciones y políticas nacionales en la materia, cumpliendo con la normativa internacional de protección y respeto a su dignidad, garantizando la eliminación de todas las formas de discriminación.

- Establecer programas nacionales para dotar adecuada y oportunamente de ayudas técnicas a las personas con discapacidad.
- Implementar un método de asistencia legal integral, que garantice a las personas con discapacidad un real acceso al sistema judicial venezolano.

Al Ministerio de Educación y Deportes

- Garantizar la igualdad de trato en el sistema educativo, mediante la utilización de planes de estudio flexibles y adaptables a los diferentes tipos y grados de discapacidad.
- Implementar en los currículos actividades tendientes a la sensibilización social sobre el tema de la discapacidad.
- Garantizar el funcionamiento de unidades educativas de educación especial, con presupuesto suficiente, adscripción de personal especializado y de apoyo capacitado y dotación permanente de materiales didácticos y deportivos de calidad, a fin de que los educandos puedan desarrollar al máximo sus capacidades.
- Desarrollar programas específicos para incrementar la práctica deportiva y recreativa por parte de las personas con discapacidad.

Al Ministerio de la Cultura

- Ofrecer condiciones adecuadas para el disfrute de los bienes culturales, el acceso a la cultura nacional y la participación en actividades culturales y artísticas por parte de las personas con discapacidad.

Al Ministerio de Ciencia y Tecnología

- Apoyar estudios sobre el desarrollo de nuevas tecnologías, o adaptación de las ya existentes, que faciliten la inclusión social de las personas con discapacidad.
- Garantizar el acceso a tecnologías de la información a personas con discapacidad en centros de documentación e información.

Al Ministerio del Trabajo

- Ejecutar una política de empleo que garantice cargos estables a personas con discapacidad, en cumplimiento de la cuota de 2% de empleados con estas características que indica la Ley para la Integración de las Personas Incapacitadas.
- Generar planes especiales, incluyendo formación profesional apropiada, cuotas de empleo y supervisión de su cumplimiento, horarios flexibles, jornadas parciales y la adopción de medidas para garantizar el pleno acceso de las personas con discapacidad a sus lugares de trabajo.

Al Consejo Nacional Electoral (CNE)

- Incorporar al Registro Electoral información sobre electores con discapacidad, con el fin de garantizar en los centros de votación, según sea el caso, la presencia de

intérpretes para personas sordas; debido acceso a personas en sillas de rueda; y el uso de un mecanismo electoral que garantice el voto secreto de las personas ciegas.

Al Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

– Elaborar un Registro Nacional que provea información detallada relacionada con las personas con discapacidad.
– Evaluar los procedimientos vinculados con la elaboración del censo poblacional, incluyendo la revisión de las preguntas de las planillas que hacen referencia a personas con discapacidad y la adecuada preparación de los encuestadores.

2.1.5 Derechos de la juventud

Sumario

En el período se produjeron varios hechos relevantes para los derechos de la juventud en el plano internacional, así como en el de la gestión gubernamental. En concreto, la adopción de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes por parte de los Estados miembros de la Organización Iberoamericana de la Juventud, así como la presentación del Informe sobre la Juventud Mundial 2005 en la Asamblea General de Naciones Unidas, fortalecen el marco internacional del tema juvenil.

En el plano nacional, se vienen desarrollando políticas públicas de inclusión y expansión educativa, aunque son escasas las políticas de empleo y participación juvenil. A pesar del notable desarrollo del voluntariado juvenil nacional, el retraso en el desarrollo del Sistema Nacional de Juventud retarda el impulso a la participación efectiva de las y los jóvenes en ámbitos de su interés.

En el año se produjo una gran movilización juvenil a nivel mundial, a través de la celebración en Venezuela del 16° Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes.

Por otra parte, persisten actuaciones de efectivos de cuerpos de seguridad del Estado, que tienden a criminalizar a los y las jóvenes por su condición de edad. Como indicador, cabe señalar que la Defensoría conoció, durante el primer semestre del año, 7.374 denuncias de violación de los derechos de los y las jóvenes, entre las cuales 1.477 corresponden a derechos civiles, la mayoría relacionados con el derecho a la integridad.

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes

Durante el 2005 se produjeron avances importantes en el tema juvenil en el ámbito internacional. La suscripción de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, por parte de los Estados miembros de la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), que tuvo lugar en octubre en Badajoz (España), significa la adopción del primer tratado internacional

sobre derechos de la juventud. Este nuevo tratado desarrolla de manera extensa los derechos de la juventud, incorporando nuevas propuestas, acordes con la realidad social, política, económica y cultural de los pueblos de la región. De allí la importancia de que próximamente sea ratificada por los parlamentos nacionales de los países signatarios.[94]

La propuesta de la Convención surgió por mandato de la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, celebrada en Lisboa (Portugal), en 1998.[95] Se orienta al reconocimiento de los jóvenes como sujetos de derechos, capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades consagrados en su texto. De igual forma, establece el compromiso de los Estados firmantes para adoptar medidas orientadas a garantizar la incorporación efectiva de los jóvenes a las exigencias del mundo contemporáneo.

El ámbito de aplicación de la Convención cubre a todas las personas con edades comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad, que residan en algún país de iberoamerica.[96] El reconocimiento del segmento juvenil como sujeto y titular de derechos, no está en perjuicio de las normas internacionales y nacionales que en cada país favorecen a los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 2 reconoce el derecho de la juventud a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, con respeto y garantía por parte de los Estados signatarios. El artículo 3 señala la importancia de la juventud para la realización de los derechos humanos, así como el compromiso que deben asumir los Estados de formular políticas y programas que construyan una cultura de paz, respeto a los derechos humanos y difusión de los valores de tolerancia y justicia.[97]

El Capítulo I recoge el derecho a la paz, el principio de no discriminación, el derecho a la igualdad de género, el protagonismo de la familia como eje fundamental para la orientación de los jóvenes menores de edad en lo referido a la protección de sus derechos, así como el compromiso de los Estados para promover, proteger y respetar los derechos establecidos en la Convención.

El Capítulo II se refiere a los derechos civiles y políticos, y consagra entre otros el derecho a la vida (art. 9); el respeto a la integridad personal (art. 10); la protección contra abusos sexuales (art. 11); el derecho a la justicia y el compromiso de los Estados de desarrollar mecanismos en la legislación procesal que tenga en cuenta la condición juvenil (art. 13); el derecho a la identidad y personalidad propia (art. 14); el derecho al honor, intimidad y a la propia imagen (art. 15); el

94 Estos son: España, Portugal, Argentina, Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

95 OIJ. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Badajoz. Octubre de 2005.

96 En Venezuela, la Ley Nacional de Juventud (art. 2), señala como jóvenes a todas las personas entre 18 y 28 años de edad.

97 La Ley Nacional de Juventud establece en su artículo 3 la facultad del Estado para adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas con el objeto de garantizar el disfrute de los derechos humanos. De igual forma, el artículo 11 señala el deber del Estado de garantizar la ejecución de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad, el bienestar social, la justicia, la participación en el fortalecimiento de la ciudadanía juvenil, así como la formación integral de los jóvenes en los ámbitos nacional, estadal, municipal y parroquial.

derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (art. 17); el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación (art. 18); el derecho a formar parte de una familia (art. 19) y a formarla (art. 20) y el derecho a la participación política (art. 21).[98] Una novedad relevante es el derecho a la objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio y el compromiso de los Estados para no llamar ni afiliar menores de 18 años en hostilidades militares (art. 12).

El Capítulo III se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales, entre los que destacan el derecho a la educación y a la promoción de los valores de tolerancia (art. 22); el derecho a la educación sexual (art. 23); el derecho a la cultura y al arte (art. 24), y el derecho a la salud (art. 25). Los artículos 26 y 27 hacen referencia al derecho al trabajo y a las condiciones óptimas de trabajo para los jóvenes, responsabilizando a los Estados en el diseño e implementación de programas que permitan garantizar el empleo juvenil. También consagra el derecho a la protección social (art. 28) y a la formación profesional, para facilitar la incorporación al campo laboral (art. 29). Finalmente, consagra el derecho a la vivienda (art. 30), conminando a los Estados a desarrollar políticas de vivienda que favorezcan el desarrollo y madurez de los jóvenes.

El Capítulo III establece el derecho a un medio ambiente saludable (art. 31), el derecho al ocio y esparcimiento (art. 32), el derecho al deporte (art. 33), y el derecho al desarrollo (art. 34), comprometiendo a los Estados en la adopción de medidas para garantizar la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros para programas de promoción juvenil.

El Capítulo IV recoge los denominados mecanismos de promoción de la Convención, y establece el compromiso de los Estados de crear un organismo gubernamental para el diseño y coordinación de las políticas públicas de juventud. De igual forma establece el deber de los Estados en la promoción de medidas legales destinadas a fomentar la organización de las estructuras de participación juvenil en el ámbito local, regional y nacional.

En correlato al nuevo marco iberoamericano de derechos de la juventud, la Ley Nacional de Juventud establece los organismos competentes del Sistema Nacional de Juventud, a saber: el Instituto Nacional de la Juventud, el Consejo Interinstitucional de la Juventud y el Consejo Nacional de la Juventud (arts. 43 al 65).

Cumbre de la Sociedad de la Información

Por otra parte, entre el 16 y el 18 de noviembre se celebró en Túnez la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que es la segunda fase de la Cumbre iniciada en diciembre de 2003 en Ginebra (Suiza). Su objeto es promover la construcción de una sociedad de la información, basada en la persona, orientada al desarrollo y en concordancia con los principios del derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

98 La Ley Nacional de Juventud establece en sus artículos 18 y 21, respectivamente, la prohibición de reclutamiento forzoso, así como el derecho del segmento juvenil a ser informados y educados en salud sexual y reproductiva.

El documento final de la Cumbre, denominado Compromiso de Túnez, establece el rol fundamental de la juventud en el proceso integrador de las nuevas tecnologías y la importancia de este segmento poblacional para los planes y políticas que en esta área se desarrollen. El artículo 25 establece el compromiso de los Estados "*con la captación de los jóvenes como contribuyentes clave para la construcción de una sociedad de información integradora*", y el deber de fomentar activamente la contratación de los jóvenes para programas de desarrollo basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).[99]

Informe Mundial de la Juventud

De especial consideración resultó también la presentación del Informe Mundial de la Juventud 2005 ante la Asamblea General de las Naciones Unidas.[100] Este informe presenta una evaluación de lo realizado a partir de 1995 en el marco del Programa de Acción Mundial de la Juventud (PAMJ)[101]. Pese a que no constituye un tratado o convenio jurídico internacional sobre la materia, se presenta como un análisis de la situación de la juventud de gran alcance, así como un cuerpo de definiciones sobre políticas y actuaciones de la juventud que aportan significativamente al tratamiento de este segmento poblacional a escala mundial.

Las principales conclusiones están directamente relacionadas con las 10 esferas prioritarias del PAMJ. El Informe concluye respecto de la pobreza que más de 200 millones de jóvenes viven con menos de un dólar al día, y 515 millones con menos de dos dólares. En educación, la tendencia desde 1995 muestra un aumento permanente en la matriculación de estudiantes en todos los niveles de educación; la culminación satisfactoria de la enseñanza primaria por parte de los jóvenes sigue creciendo, y se considera a la actual generación juvenil como la más educada de todos los tiempos. Sin embargo, 113 millones de niños no van a la escuela, mientras que 130 millones de jóvenes son analfabetas.

El empleo sigue siendo uno de los principales problemas juveniles, pese a la mejor educación y capacitación de los jóvenes. El aumento del desempleo alcanza niveles récord en el mundo. Se estima que existen 88 millones de jóvenes en esta situación, siendo el Asia occidental y el África las zonas de mayor incidencia. En el área de salud, destaca el VIH/SIDA como causa principal de mortalidad en el segmento juvenil, seguida por la violencia y las heridas. Se critica el enfoque altamente represivo de la delincuencia juvenil, que incluye el aumento de medidas de encarcelamiento. Este tema adquiere diversos matices en cada realidad nacional, pero

99 ONU. Compromiso de Túnez. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Túnez, noviembre de 2005.

100 ONU: Informe Mundial de la Juventud 2005. En: <http://www.un.org/esa/socdev/unyin/spanish/wyr05.htm>.

101 ONU. Programa de Acción Mundial para la Juventud. El PAMJ persigue proporcionar información a los gobiernos, ONG y otros grupos de la sociedad civil sobre los temas de juventud. De igual forma, busca promover la adopción de políticas nacionales de juventud, así como programas de desarrollo económico y social que tengan en los jóvenes y las jóvenes un actor fundamental. En: <http://www.un.org/esa/socdev/unyin/spanish/index.html>.

resulta preocupante la tendencia a criminalizar al joven pobre, o bien a la juventud como grupo diferenciado. También se señalan avances relativos en la toma de conciencia por parte de los gobiernos acerca de la importancia de la igualdad de género, mejorando el acceso a la educación y al mercado de trabajo, aunque la discriminación por sexo siga siendo un aspecto estructural de la mayoría de las sociedades. Finalmente, se destacan avances en materia de participación de los jóvenes en los asuntos públicos.[102]

El informe concluye con algunas recomendaciones, que proponen entre otros aspectos, disminuir la dicotomía entre los jóvenes de los países desarrollados y los jóvenes que habitan en países en desarrollo; construir políticas de juventud que rompan los estigmas negativos con respecto al joven como delincuente, drogadicto y violento; invertir en juventud desde la etapa infantil, al tiempo que debe aumentar la inversión sobre el segmento juvenil; considerar su incorporación al logro de los objetivos del Milenio; y diseñar políticas públicas para el sector, que incorporen en todas las etapas del proceso a los jóvenes e incluyan a los más excluidos, tales como jóvenes discapacitados, migrantes e indígenas.

Marco Normativo

Debido a la transversalidad que posee el joven como sujeto de derechos, el conjunto de las leyes nacionales afectan directa o indirectamente el marco jurídico de la juventud, que tiene como eje fundamental la Ley Nacional de Juventud (LNJ). En todo caso, destaca durante el período la sanción de una ley que reviste especial importancia para el segmento, como lo es la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.[103]

Esta ley regula la prestación del servicio comunitario que deben realizar todos aquellos estudiantes de educación superior a nivel de pregrado, que aspiren al ejercicio de cualquier profesión. La ley tiene su fundamento en la Constitución, que propugna como deberes y garantías ciudadanas la solidaridad, la responsabilidad social, la igualdad, la cooperación, la corresponsabilidad, la participación ciudadana y la asistencia humanitaria; y establece en su artículo 135 la obligación de legislar en relación con el deber de quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión de prestar servicio a la comunidad.

La ley establece como requisito para la obtención del título profesional el cumplimiento de un mínimo de ciento veinte horas académicas de servicio comunitario, las cuales deben ser cumplidas en un lapso no menor de tres meses. Este servicio no generará derechos ni obligaciones de carácter laboral, al igual que no se contempla remuneración alguna, ni sustituye en caso alguno a las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de las diversas carreras de educación superior.

102 Tal es el caso del Sistema Nacional de Juventud, que se crea en la Ley Nacional de Juventud (arts. 43 al 59), el cual estableces la políticas del Estado venezolano para incorporar a los jóvenes en el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas públicas.

103 Gaceta Oficial N° 38.272, del 14 de septiembre de 2005.

La organización y control de la prestación del servicio comunitario es competencia de cada institución de educación superior, al tiempo que es posible, y recomendable, la participación de las comunidades organizadas y entes del Estado, de manera que se vinculen los proyectos de servicio comunitario con la necesidad detectada de cada comunidad. La ley tiene el propósito de fomentar la conciencia ciudadana en lo que a solidaridad y cooperación se refiere, así como promocionar un campo de acción social que una vez consolidado, habrá de brindar un notable impacto en la comunidad.

Actividad Legislativa

Durante el período, la Asamblea Nacional mantuvo en discusión una serie de leyes vinculadas con el segmento juvenil, al tiempo que se introdujeron varios proyectos de ley. Tal es el caso de la Ley de Educación Física y Deporte, que se encuentra aprobada en primera discusión y que reviste gran importancia. Uno de los aspectos más resaltantes del proyecto es la incorporación de la educación física y el deporte en todos los niveles de la educación nacional, así como también la municipalización del deporte y la participación de los atletas en la escogencia de las juntas directivas de las distintas federaciones deportivas nacionales.

De igual forma se encuentran aprobadas en primera discusión un conjunto de leyes que en virtud de la transversalidad de los derechos de los y las jóvenes, revisten igual importancia. Algunas de ellas son: la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica de Cultura, la Ley de Tecnología de Información, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley de Regulación de la Propiedad de la Tierra Urbana y Urbanización de Barrios Populares, la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Trabajo y la Ley de Salud y Sistema Público Nacional de Salud. Otros proyectos de ley relevantes son la Ley Especial de Contraloría Social, y el proyecto de Ley Especial de Desarrollo Agropecuario, Acceso a las Tierras y Modernización del Medio Rural.

Políticas Públicas

La organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud tiene por objeto dar coherencia y direccionalidad a las políticas de juventud a nivel nacional, regional, municipal y parroquial. El Sistema Nacional de Juventud se compone del Instituto Nacional de la Juventud (INJ), como órgano rector de las políticas de juventud; el Consejo Interinstitucional de la Juventud, como órgano que agrupa a representantes de todos los poderes e instituciones públicas nacionales y sirve de ente asesor y de consulta en temas de juventud; y el Consejo Nacional de la Juventud, como máxima representación nacional y mecanismo de participación efectiva de la juventud en las políticas de desarrollo nacional.

El INJ, adscrito al Ministerio de Educación y Deporte, entró en funcionamiento en 2003. Su misión es "*crear condiciones que garanticen a los jóvenes y las jóvenes su participación en el*

proceso de desarrollo nacional mediante políticas y estrategias dirigidas a potenciar capacidades, habilidades y destrezas para su incorporación en forma activa y corresponsable con la sociedad y la familia en la construcción de un Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia".[104]

La ley establece en sus disposiciones transitorias la conformación de todas las instituciones del Sistema en un lapso no mayor a un año después de su sanción, así como la conformación a niveles regionales, municipales y parroquiales de los órganos y mecanismos de planificación y gestión de políticas públicas y de participación juvenil. Sin embargo, tres años después aún falta un notable desarrollo institucional para la plena constitución del Sistema, lo que va en detrimento de los derechos de los y las jóvenes del país.

La actuación del INJ ha estado orientada a la expansión y fortalecimiento de la institución a nivel nacional e internacional, así como al diseño e implementación de programas y políticas para la juventud. De acuerdo al Informe Anual 2004 de la institución, ha abierto 21 sub-sedes en la mayoría de estados del país. Durante 2004 y 2005, el INJ adelantó actividades de promoción de la Ley Nacional de Juventud, contando con el apoyo y participación de la Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección Juvenil de la Defensoría del Pueblo.

Entre los principales cometidos del INJ, se encuentra la conformación del Voluntariado Social Juvenil, que cuenta al cierre del Anuario con más de 300.000 voluntarios a nivel nacional. Este amplio voluntariado ha permitido incorporar una importante representación del segmento juvenil en actividades de interés para el desarrollo nacional. Entre sus principales actividades se encuentran la capacitación de formadores para las misiones educativas del gobierno nacional (Misión Robinsón y Misión Sucre). El censo del INJ arrojó más de 150.000 jóvenes venezolanos incorporados a estos programas educativos.

De igual forma, el INJ participó en la conformación de la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV), y ha realizado importantes convenios operativos con la Universidad Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas (Unefa), que incluyen el acuerdo de incorporar a jóvenes venezolanos a los diversos programas que ofrece esta casa de estudios, así como la recuperación y puesta en marcha de un Restaurante-Escuela en Pampatar (Nueva Esparta) para formar a más de 70 jóvenes.[105] Otras actividades son: realización de talleres acerca de la prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS) y repartición de 500 mil preservativos en todo el territorio nacional; realización de charlas acerca de la LNJ y entrega de becas de estudio a jóvenes de diversas comunidades indígenas.

En cuanto a las organizaciones juveniles, el informe destaca la puesta en marcha de un Registro Nacional Juvenil, así como el aporte a agrupaciones juveniles culturales y deportivas

104 Instituto Nacional de la Juventud. Memoria y Cuenta 2004.
105 Ídem.

para la realización de sus actividades; y la creación de un Plan de Apoyo y Financiamiento al Joven, con el que se busca impulsar y fortalecer las iniciativas socio-productivas que presente la juventud del país.

En el plano internacional el INJ participó en diversos eventos de especial importancia, entre otros destaca la entrega de la Bandera de 16° Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes, en Argelia, que oficializó a Venezuela como sede de dicho evento durante el año 2005.

16° Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes

Durante la semana del 7 al 15 de agosto se celebró en Venezuela el 16° Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes, convocado bajo el lema *Por la paz y la solidaridad luchamos contra el imperialismo y la guerra*. Se trata de un evento de gran importancia para la participación juvenil directa, así como el intercambio y la comunicación de las diversas realidades juveniles nacionales e internacionales. Más de 17 mil delegados venidos de 144 países participaron en las actividades del Festival, tales como ponencias, charlas, mesas de trabajo y actividades culturales.[106]

La Defensoría del Pueblo solicitó durantes los meses de preparación del evento, la inclusión del tema de los derechos humanos como uno de los ejes temáticos del evento, así como también la conformación de una mesa de trabajo sobre derechos humanos y juventud. Para ello, se realizaron diversas reuniones con el Comité Nacional Preparatorio (CNP) del Festival, incluyendo la participación en la III Reunión Preparatoria del 16° Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes, celebrada en Lisboa, Portugal, en abril de 2005. De igual forma, la Defensoría Especial en el Área de Protección Juvenil tramitó ante el CNP diversas inquietudes sobre la participación en el Festival de grupos juveniles de todo el país.

Durante el evento, además de participar en los actos protocolares, la Defensoría presentó una ponencia central sobre derechos humanos y juventud frente al imperialismo, y participó de manera permanente en las diversas actividades del Festival.

La Declaración Final del Festival destaca la participación abierta y activa de los miles de jóvenes asistentes al evento. Hace un llamado a luchar por el respeto a los derechos humanos, la conservación del medio ambiente, la democratización de las tecnologías de la información y la comunicación, los derechos de las mujeres, el derecho de los pueblos a escoger soberanamente el tipo de sociedad en que quieren vivir, el derecho a un empleo digno, a la educación, a la salud, al deporte, a la cultura y los derechos sexuales y reproductivos. Al mismo tiempo, hace un llamado contra las intervenciones militares en Irak y Afganistán, así como contra las bases militares extranjeras y la violación de los derechos humanos en zonas de guerra. Exige la eliminación de las armas nucleares, químicas y biológicas y la reducción de los presupuestos militares, así

106 Instituto Nacional de la Juventud. Informe Oficial sobre el XVI Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes.

como la democratización de la ONU, la profundización de la cooperación Sur-Sur y el desarrollo de políticas integracionistas como la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), en contraposición al proyecto de Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Políticas de inclusión universitaria y de pregrado

En relación con el derecho a la educación, tanto el Ministerio de Educación y Deporte (MED) como el Ministerio de Educación Superior (MES) han llevado a cabo importantes iniciativas. El MES señala la incorporación desde abril de 2004 hasta septiembre de 2005 de 330 mil 346 estudiantes a la Misión Sucre, la cual busca promover la incorporación de adolescentes y jóvenes a la educación universitaria, con el objetivo de universalizar la educación superior.

Las cifras del MES indican que el 48% (152.353) de los estudiantes de la Misión Sucre, son jóvenes entre 20 y 29 años de edad; y 15,7% (50.333) son estudiantes entre los 30 y los 35 años de edad. Los datos demuestran una importante relación entre educación, desempleo y género, toda vez que el 77% (247.331) de los estudiantes no trabaja, y de ese total 58% son mujeres. Un aspecto resaltante es que el 72% (237.592) del total de estudiantes son mujeres, lo que demuestra el impacto del programa entre la población femenina y su potencial impacto sobre la exclusión por motivo de género.

A su vez, de los 330 mil 346 estudiantes inscritos, solo el 9,88% (32.645) ha ingresado anteriormente a alguna institución de educación superior. Esta cifra demuestra el impacto para la inclusión en el proceso educativo de este programa, lo que deberá permitir corregir en un lapso relativamente breve de tiempo la acumulación de carencias de los jóvenes sometidos a exclusión.

En cuanto a la incorporación al sistema de educación superior, dos instituciones educativas nacionales merecen especial consideración: la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV) y la Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas (Unefa), las cuales han incorporado un significativo grupo de estudiantes y jóvenes excluidos. La UBV cuenta con una matrícula de 239 mil 383 estudiantes, a través de ocho sedes, de las cuales cuatro se encuentran consolidadas (Caracas, Zulia, Falcón y Bolívar) y cuatro en proceso de consolidación (Monagas, Barinas, Táchira y Aragua).

La UBV ofrece nueve programas de formación o carreras universitarias, así como programas de bienestar estudiantil, entre los cuales se encuentra la beca ayuda, otorgada mensualmente a estudiantes de escasos recursos económicos y rendimiento académico satisfactorio; el centro de diagnóstico integral de la salud; las rutas de transporte para los estudiantes más alejados de la sede, así como también servicios de comedor, círculos de lectura y talleres culturales.[107]

Por su parte, la Unefa ha incorporado a un total de 63.811 estudiantes. Las autoridades de

107 Información suministrada por el Rectorado de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

la Universidad manifiestan la apertura de nuevos núcleos en todo el país, para un total de 26, la mayoría de los cuales fueron inaugurados en los últimos dos años. La apertura de nuevas sedes de la Unefa ha permitido a jóvenes de diferentes localidades del país contar con una opción de educación superior por primera vez en sus regiones. Tal es el caso de Yaracuy, Delta Amacuro, Miranda, Apure, Cojedes y Bolívar.

La Unefa también ofrece actividades de apoyo y asistencia estudiantil por medio de diversos servicios de comedor, transporte, bibliotecas, plan de asistencia en materia de salud, entre otros.

La Unefa ha sido una de las primeras Universidades en poner en práctica la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior[108], a través de programas que facilitan a sus estudiantes la participación en los procesos de desarrollo del país. Asimismo, durante el año, la Defensoría organizó diversas charlas de difusión de los derechos de los jóvenes en más de 10 núcleos de la Unefa.

Por su parte, el MES brinda apoyo a estudiantes en situación de pobreza por medio de becas que facilitan el desarrollo académico estudiantil. El monto total de la inversión no aparece reflejado en el informe sobre la Misión Sucre que facilitó el MES. Por otra parte, la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho, cuya función es la de otorgar becas y créditos educativos, no aportó la información requerida por la Defensoría del Pueblo respecto de sus políticas y cifras de beneficiados.

Situación general

Los datos e informes acerca de los jóvenes y las jóvenes del país son escasos, y en el mejor de los casos están desactualizados. Por ello, abordar el análisis de la situación de la juventud venezolana no resulta fácil, dada la falta de indicadores específicos, así como la falta de prioridad que le otorgan los organismos públicos a este segmento de población en el diseño y ejecución de sus políticas.

La gestión del Estado venezolano en materia juvenil evidencia contrastes entre el desarrollo de políticas públicas que benefician a los y las jóvenes, en especial en relación con el derecho a la educación; y la falta de desarrollo del Sistema Nacional de Juventud, así como la vulnerabilidad de los y las jóvenes a abusos de sus derechos humanos en el marco de la actuación de los cuerpos de seguridad del Estado. Asimismo, la no conformación de las instituciones y organismos del Sistema por parte del Instituto Nacional de la Juventud posterga el cumplimiento de los derechos a la participación de los jóvenes en el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas que les conciernen.

Los jóvenes están especialmente expuestos a enfermedades de transmisión sexual (ETS) y VIH/SIDA. Si bien las políticas de repartición de preservativos impulsadas desde el INJ y otros

108 Gaceta Oficial N° 38.272, del 14 de septiembre de 2005.

entes públicos son de destacar, no resultan suficientes al momento de hacer frente a la epidemia, por lo que es necesario el desarrollo de programas de sensibilización y educación integrales y permanentes, diseñados y desarrollados de manera especial para dicho segmento poblacional. Cabe destacar, no obstante, la campaña audiovisual en relación con el VIH/SIDA que adelantó el Ministerio de Salud, en colaboración con la oficina de Onusida.

Por otra parte, el derecho al trabajo está consagrado de manera específica en la Ley Nacional de Juventud (arts. 31 al 36), como elemento esencial para el crecimiento y desarrollo particular de la juventud, así como para su plena incorporación al desarrollo nacional. La LNJ también establece el derecho a la capacitación y a un oficio digno sin discriminación, abuso o explotación (art. 31); así como el deber del Estado de promover un sistema de asistencia técnica, económica y financiera que apoye las iniciativas juveniles (art. 32).

Conseguir y mantener en el tiempo un empleo es uno de los mayores problemas que enfrenta hoy en día la población juvenil. Por ello, la LNJ también establece el derecho a gozar de un régimen especial de permanencia en el trabajo, que les garantice la asistencia a sus centros de estudio, de conformidad con la Ley (art. 33); la preferencia para ocupar cargos vacantes en la empresa pública o privada donde efectuó sus pasantías (arts. 34 y 36); así como la no exigencia de experiencia previa como requisito para acceder al primer empleo (art. 35).

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística (INE), la fuerza de trabajo juvenil para finales de 2004 era de 5.186.705 jóvenes, mientras que para el primer semestre de 2005 llegó a 5.209.332, equivalente a un 0,45% de aumento. Esta cifra representa el 44,29% de la población económicamente activa del país, lo que evidencia que los jóvenes son un factor fundamental para el desarrollo del país, y por ello es necesario adoptar políticas adecuadas y específicas que permitan incluir a la mayor cantidad de jóvenes en el campo laboral.

A su vez, en correlato con el desarrollo de la democracia participativa previsto en la Constitución, la LNJ otorga notable relevancia al desarrollo de instituciones para la participación de la juventud en el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas públicas que les conciernen. En concreto, y como se ha señalado, la ley establece la creación del Consejo Nacional de la Juventud (arts. 56 al 59), como máxima representación del protagonismo juvenil, y con la finalidad de promover la participación de los y las jóvenes en el proceso de desarrollo. El Consejo debe estar integrado por representantes de la juventud obrera, campesina, estudiantil, deportiva e indígena (art. 59), al tiempo que se establece su organización a nivel estadal y municipal (art. 53.3).

Sin embargo, tres años después de sancionada la ley, no se ha establecido este Consejo Nacional, lo que restringe los mecanismos de participación de los jóvenes en relación con las políticas juveniles al plano informal. Complementariamente, la LNJ establece en su artículo 56 el derecho de la juventud para asociarse libremente en grupos u organizaciones, así como el establecimiento de redes locales, regionales y nacionales, las cuales deben contar con el apoyo del

Sistema Nacional de Juventud. En concreto, el INJ tiene el deber de crear un Registro Nacional de la Juventud, para facilitar la colaboración del Estado con las asociaciones juveniles.

Respecto de la participación política, el segmento juvenil representa un importante grupo para el ejercicio de la democracia, toda vez que para el año 2005 el total de jóvenes inscritos en el Consejo Nacional Electoral (CNE) es de 3.590.338, lo que representa aproximadamente el 25% del total del universo electoral venezolano.[109] Pese a que en virtud del secreto del voto el CNE no posee cifras discriminadas acerca de la tendencia de participación de los jóvenes en los procesos eleccionarios, resulta igualmente significativa la inscripción de 374.347 nuevos y nuevas jóvenes en el Registro Nacional Electoral durante el período.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

El registro de quejas y peticiones procesadas por la Defensoría del Pueblo revela un alto porcentaje de jóvenes peticionarios y peticionarias. Durante el año 2005, las denuncias interpuestas por jóvenes (18 a 28 años) alcanzaron un total de 7.374, de las cuales 1.812 (24,6%) requirieron la apertura de expedientes y a 5.559 (75,4%) se les brindó orientación. Los estados que recibieron más denuncias fueron: Área Metropolitana con 1.249 (16,9%); Lara, con 553 (7,5%); Bolívar, con 524 (7,1%); y Táchira, con 508 (6,9%). El grupo etario donde se concentra la mayor cantidad de denuncias es el de los jóvenes entre 25 y 28 años, con el 50,6% del total de denuncias. A su vez, 52,8% de las quejas fueron presentadas por mujeres.

El 20% (1.477) de las denuncias interpuestas por jóvenes corresponden a situaciones relacionadas con derechos civiles, y el 16,9% (1.249) a situaciones relacionadas con derechos sociales.

Entre los casos de derechos civiles, 876 se referían al derecho a la integridad personal, 114 corresponden al derecho a la vida, 164 a la libertad, 78 a la inviolabilidad del hogar, 65 al debido proceso, 105 a realizar peticiones ante la administración pública, 37 a la identidad y 16 a la justicia. Del resto de derechos, ninguno superó la cifra de 5 casos. Los órganos más denunciados fueron: cuerpos de Policía Estadal (638); oficinas ministeriales (217); Cicpc (206); cuerpos de Policía Municipal (187); Alcaldías (97); Guardia Nacional (97); empresas prestatarias de servicios (50); Policía Metropolitana (47); Gobernaciones (43); entre otros.

La cifra de casos vinculados con los derechos civiles de los jóvenes, en especial los derechos a la integridad personal, a la libertad y a la vida, apunta a una tendencia de actuación de los cuerpos de seguridad frente a la juventud marcada por el abuso de autoridad. La propensión a criminalizar a la juventud o estigmatizarla como violenta, hostil y al margen de la ley, que está reflejada en el Informe sobre la Situación Mundial de la Juventud 2005 como un patrón que afecta a todas las sociedades, se ve reflejada en esta tendencia.

109 Datos del Consejo Nacional Electoral, sobre el Registro Nacional Electoral 2005.

De igual forma, las cifras de delitos cometidos por estrato social muestran una notable relación entre violencia, juventud y pobreza. El 88% de los crímenes son cometidos por ciudadanos o ciudadanas de los estratos D y E, al tiempo que el 88% de los crímenes son cometidos contra jóvenes varones menores de 30 años. Estos datos señalan la necesidad de seguir impulsando medidas de justicia social, y de manera urgente la necesidad de adoptarlas para atender esta situación, incluidas aquellas relacionadas con la promoción del empleo, el deporte, la educación y otras dinámicas de inclusión social y productiva.[110]

Las cifras también reflejan que las y los jóvenes denuncian con frecuencia situaciones vinculadas a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en su rol de madres y padres, así como situaciones de violencia doméstica, especialmente contra la mujer, en su rol de esposas, concubinas, etc. De ahí la necesidad de un enfoque integral de las políticas sociales de familia y niñez, que otorgue prioridad a la protección de la familia y al logro de condiciones adecuadas de vida, como medio para combatir los males que aquejan a los y las jóvenes del país.

Recomendaciones

Al Instituto Nacional de la Juventud

- Conformar a la brevedad el Consejo Nacional de la Juventud, el Consejo Interinstitucional de la Juventud y los Consejos Estadales y Municipales de la Juventud, para garantizar la plena instalación y desarrollo del Sistema Nacional de Juventud como espacio de participación.
- Impulsar las discusiones y aprobación de las leyes regionales de juventud.
- Desarrollar programas que fortalezcan la participación de los jóvenes en el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas públicas para la juventud.
- Diseñar y ejecutar programas que atiendan de manera directa los principales problemas de la población juvenil, tales como: empleo, salud, salud sexual y reproductiva, participación, pobreza y vivienda, entre otros.
- Desarrollar programas de investigación permanente que permitan disponer de información y datos actualizados y pertinentes sobre el segmento juvenil.
- Constituir, en colaboración con el INE, un sistema estadístico nacional de datos e indicadores sobre la población juvenil del país, que permita contar con cifras oficiales.

Al Poder Ejecutivo

- Desarrollar programas de capacitación sobre el tema juvenil para funcionarios públicos, con especial atención a los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado.
- Desarrollar programas para el tratamiento especial de jóvenes mayores de 18 años que se

110 Asamblea Nacional. Foro Nacional sobre la Pobreza. Noviembre de 2003.

encuentren privados de libertad, de manera que se garantice su rehabilitación y reinserción social.

– Desarrollar a través del Ministerio de Educación Superior y los entes adscritos al mismo, programas de apoyo a los estudiantes para fortalecer las oportunidades de estudio de la juventud.

Al Consejo Nacional Electoral

– Desarrollar campañas de promoción de la participación política de los y las jóvenes.

A la Asamblea Nacional

– Someter a amplia discusión las leyes de especial importancia para el segmento juvenil, para su pronta sanción legislativa. Entre otras, la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica de Cultura, la Ley de Tecnología de Información, la Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Salud y la Ley Especial de Contraloría Social.

A los Consejos Legislativos Estadales

– Discutir y sancionar oportunamente las leyes regionales de juventud.

2.1.6 Derechos de los Pueblos Indígenas

Sumario

En diciembre la Asamblea Nacional sancionó la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, con lo que saldó una deuda de 4 años. La ley, desarrolla el marco normativo de la materia indígena por la que deberán regirse el resto de leyes relacionadas con los pueblos indígenas y comunidades indígenas o que de alguna manera afecten sus derechos.

Con relación a las Políticas Públicas, la Coordinación de Salud Indígena del Ministerio de Salud, llevó adelante el Plan de Salud Yanomami, dirigido a la atención del pueblo Yanomami del Alto Orinoco. A su vez, la Misión Guaicaipuro, que se propone rescatar y restituir los derechos de los pueblos indígenas, se centró durante sus actividades en la demarcación de tierras y hábitats indígenas, la organización y participación comunitaria, y el desarrollo de las misiones educativas y socio-productivas en las comunidades indígenas.

La Defensoría del Pueblo se abocó principalmente al estudio de los derechos a la propiedad colectiva de las tierras, el aprovechamiento de los recursos naturales por parte de los pueblos indígenas, la influencia de los grupos religiosos extranjeros sobre sus culturas y las actividades mineras en su territorio y hábitat.

En noviembre, el Gobierno nacional decretó la expulsión de la Misión Nuevas Tribus, asociación religiosa que actuaba legalmente en el país desde los años 40, realizando actividades de "evangelización" que vulneraban los derechos de autodeterminación cultural de las comunidades indígenas en las que trabajaban en varias zonas de Amazonas y Apure. Ante la

relevancia del caso, la Defensoría del Pueblo participó activamente, estableciendo mecanismos de comunicación y solicitando información a los órganos competentes.

La Defensoría del Pueblo también desarrolló acciones ante una serie de casos que por su impacto y su relevancia fueron considerados emblemáticos. Asimismo, siguió llevando a cabo las actividades de asesoría técnica y especializada a los órganos competentes, atendiendo los casos recibidos en el ámbito nacional, y sosteniendo reuniones y mesas de diálogo con el fin de promover la restitución de derechos vulnerados.

Doctrina

El 20 de diciembre de 2004, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la resolución 59/174 que proclama el Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas, el cual comenzó el 1 de enero de 2005. En este Segundo Decenio se espera continuar el fortalecimiento de la cooperación internacional para implementar las soluciones a los diversos y graves problemas que confrontan los Pueblos Indígenas del mundo, tales como educación, salud, derechos humanos, medio ambiente, desarrollo social y económico.

En el Primer Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas, el objetivo principal era la aprobación de la Declaración de Derechos de las Poblaciones Indígenas, el cual no se pudo cumplir. Se espera en este Segundo Decenio concluir y aprobar el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidad sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para lo cual deberán superarse las resistencias de sectores de poder reticentes a reconocer los derechos originarios de los indígenas.

Otro tanto sucede en el ámbito de la Organización de Estados Americanos (OEA), donde se comenzó en 1989, hace ya 17 años, la redacción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sin que a la fecha haya sido finalizada. A propuesta de Venezuela, la Asamblea General convocó a una Asamblea General Extraordinaria para la aprobación de la Declaración,[111] la cual debería tener lugar en diciembre de 2006. A su vez, la Presidencia señaló como fecha probable para la culminación de la redacción del texto por parte del grupo de trabajo el mes de mayo de 2006, para lo cual se espera contar con la participación de los representantes de los pueblos y organizaciones indígenas, así como de organizaciones de la sociedad civil.

El Grupo de Trabajo ha realizado 11 reuniones, una Sesión Especial y un Cónclave Indígena. A pesar de este esfuerzo, aún no se ha podido encontrar consenso para aprobar todo el articulado. Sin embargo, se logró consenso en los artículos referidos a los traslados y reubicación, pueblos indígenas en aislamiento voluntario, derechos laborales, protección del patrimonio cultural y de la propiedad intelectual, derecho al desarrollo y protección en caso de conflicto armado.

111 Esta propuesta fue hecha por la misión venezolana, el 12 de Octubre de 2004 en Sesión Protocolar del Consejo Permanente.

Entre los principales artículos que todavía están en discusión se encuentran los referidos a territorios y recursos, consentimiento previo, libre e informado, derechos organizativos y políticos, derecho a la autonomía y autogobierno y jurisdicción indígena.

Como puede apreciarse, se trata de los derechos que otorgan a los pueblos indígenas control sobre sus territorios y recursos y poder político para defenderlos y poder participar en mejores condiciones frente a la sociedad. De ello se deduce que siguen presentándose resistencias considerables a la hora de reconocer plenamente los derechos que mayor impacto tienen sobre las capacidades de autodeterminación de pueblos y comunidades indígenas, afectados históricamente por la exclusión y el saqueo de sus tierras –procesos que se mantienen actualmente–; tal es el caso de la penetración de gobiernos, empresas transnacionales y otros grupos para la explotación de los recursos naturales existentes en sus territorios.

Marco normativo

La diputada indígena de la Asamblea Nacional Noelí Pocaterra (Conive/Zulia) solicitó la declaratoria de urgencia parlamentaria para la aprobación de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, la cual presentaba un retraso de cuatro años con respecto a lo dispuesto en el régimen de transición de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gracias a esta acción, la ley fue finalmente sancionada por la plenaria el 8 de diciembre, luego de que en la misma sesión se hubiera aprobado en segunda discusión. La Ley fue promulgada en la Gaceta Oficial número 38.344, del martes 27 de diciembre.

Durante dicha sesión, se añadieron modificaciones a veintitrés de sus artículos, se agregó un capítulo nuevo sobre la demarcación del hábitat y pueblos indígenas y se modificaron las disposiciones transitorias. Entre los cambios positivos efectuados, se establece la prohibición a los órganos del Estado de comprometer mediante contratos el ambiente y hábitat de las comunidades indígenas, y se prevé que las tierras indígenas inalienables, intransferibles e inembargables, no podrán ser convertidas en ejidos.

La ley estipula la creación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, que deberá tener lugar en un plazo de 10 meses luego de la publicación de la ley. También crea el Fondo para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y las Comisiones Regionales de Demarcación del Hábitat y Tierras Indígenas, que deberán contar con la participación de las comunidades indígenas. Su promulgación y publicación en Gaceta Oficial por el Ejecutivo Nacional significará la derogación de la Ley de Misiones de 1915.

Por otra parte, se sancionaron varias leyes que desarrollan derechos recogidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como la vivienda, la salud ocupacional, la ciencia y la seguridad social, y que recogen de manera específica los derechos de los pueblos indígenas.

La Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat[112] tiene por objeto regular la obligación del Estado venezolano de garantizar el derecho a la vivienda y hábitat dignos, bajo el sistema de seguridad social universal, y en un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. Incluye disposiciones orientadas a garantizar a las poblaciones indígenas su derecho a una vivienda digna, ajustada a sus patrones de asentamiento y con diseño que obedezca a sus necesidades culturales.

La Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo[113] establece que para el diseño de las políticas nacionales de seguridad y salud en el trabajo se deben tomar en cuenta los patrones culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

La Ley de Reforma Parcial del Decreto de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación[114] establece que el Ministerio de Ciencia y Tecnología apoyará a los organismos competentes, en la definición de las políticas tendientes a proteger y garantizar los derechos de propiedad intelectual colectiva de los conocimientos tradicionales, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas y de las comunidades locales.

La Ley de Servicios Sociales[115] establece que el Estado deberá coordinar, conjuntamente con los pueblos indígenas, la organización y participación de éstos en la formulación de propuestas de los servicios sociales que demanden las comunidades y pueblos indígenas y sus miembros, de acuerdo a sus características, patrones culturales, modos y estilos de vida, usos, costumbres y maneras de organización, basados en sus redes de apoyo y solidaridad social, con el concurso coordinado de las dependencias y entidades públicas.

Actividad legislativa

En el transcurso del año, la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la AN llevó a cabo una serie de actividades con el objeto de promover una mayor eficiencia en la defensa de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas de la República. Se desarrollaron diversas actividades encaminadas a desarrollar los fines establecidos en la CRBV, entre las cuales se cuentan reuniones de consulta pública, sesiones de la Comisión y Subcomisiones y elaboración de informes y propuestas.

Entre los logros que destaca la Comisión, cabe señalar las consultas realizadas en el proceso de elaboración del Proyecto de Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, incluyendo reuniones con la Procuraduría General de la República, la Vicepresidencia Ejecutiva y el SENIAT,

112 Gaceta Oficial N° 38.204, del 8 de junio de 2005.
113 Gaceta Oficial N° 38.236, del 26 de julio de 2005.
114 Gaceta Oficial N° 38.242, del 3 de agosto de 2005.
115 Gaceta Oficial N° 38.270, del 12 de septiembre de 2005.

cuyas recomendaciones fueron debatidas y acogidas. A su vez, la Comisión está elaborando un borrador para la Ley Orgánica de Elección de los Representantes Indígenas, que deberá normar sus derechos políticos de acuerdo a sus costumbres y usos, y se conformó un equipo técnico para la investigación y recopilación de información para el Censo Indígena.

Políticas públicas

El Estado venezolano cuenta con diferentes instituciones encargadas de velar por los derechos de los pueblos indígenas y el desarrollo de políticas públicas dirigidas a esta población, sobre las que se informará a continuación. Adicionalmente, durante el período se designó, con carácter permanente, la Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y Otras Distinciones en el Sistema Educativo Venezolano.[116]

Parlamento Indígena de América

El Parlamento Indígena de América participó en el Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas de la ONU en mayo de 2005, donde se trató el proceso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en relación con la situación de los pueblos indígenas. Sus representantes también asistieron a la IV Sesión de la Unión Interparlamentaria Mundial (UIP), donde propusieron como tema de discusión la participación política de los pueblos indígenas. También estuvieron presentes en la Cumbre de Líderes Indígenas en la ciudad de Quito, donde presentaron la propuesta de realizar una próxima Cumbre en Venezuela. En el ámbito nacional, participaron en las consultas y discusión del Proyecto de Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas.

Coordinación de Salud Indígena del Ministerio de Salud

La Coordinación de Salud Indígena del Ministerio de Salud (MS) tiene como misión formular y evaluar políticas en materia de salud y desarrollo social, en el marco de un enfoque intercultural y con la participación de pueblos y comunidades indígenas.

Entre sus acciones más relevantes está el Plan de Salud Yanomami, que atiende al pueblo Yanomami del municipio Alto Orinoco, estado Amazonas. Entre otras acciones del período, la Coordinación afirma haber recuperado la red ambulatoria del Distrito Sanitario del Alto Orinoco. En el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y el programa de Control de Oncocercosis, se han realizado 36 jornadas de vacunación. Con estas acciones, aspiran bajar la cifra de población desatendida del 70% al 40%. Asimismo, en materia de formación de personal de salud, se realizó un primer taller para la conformación del Agente Yanomami de Salud, y actualmente se está realizando una consultoría especializada sobre educación entre los Yanomami.

116 Decreto Presidencial N° 3.645, del 9 de mayo 2005.

La Coordinación ha instalado Oficinas de Salud Indígena en el Hospital de Maracaibo (Zulia) y en el Hospital Luis Razzeti (Delta Amacuro), las cuales permiten que la población indígena que acude a estos centros reciba una atención adecuada, disminuyendo las trabas lingüísticas y culturales mediante la presencia de facilitadores interculturales indígenas. Se tiene previsto crear nuevas oficinas en los hospitales de Ciudad Bolívar, Santa Elena de Uairén y Caicara del Orinoco (Bolívar) y en el Hospital Universitario de Caracas.

A su vez, ha creado la Casa Intercultural de Hospedaje en Ciudad Bolívar, donde se ofrece albergue a los indígenas enfermos que son referidos a centros de salud de la ciudad y a sus familiares. El programa busca mejorar la calidad de vida del paciente y sus familiares mientras dure el tratamiento, e incluye la presencia de un médico y varias enfermeras para la atención de los pacientes indígenas durante el proceso de rehabilitación. En Caracas, la Coordinación ha firmado un convenio con una ONG indígena, que ofrece hospedaje en términos similares.

Con el objetivo de integrar a los profesionales indígenas del área de la salud en la construcción de la nueva institucionalidad del Sistema de Salud y transversalizar el enfoque intercultural en la prestación del servicio, se incorporaron 6 médicos y 29 odontólogos indígenas wayúu a los post grados de medicina General Integral y Odontología General Integral de la Misión Barrio Adentro y el Post grado de Epidemiología en el Instituto de Altos Estudios de Salud Pública (Iaesp). Dentro del convenio Cuba-Venezuela, se han otorgado 30 becas a estudiantes indígenas para estudiar medicina integral en la Universidad Latinoamericana. Este año egresaron los primeros 9 médicos indígenas, quienes están ejerciendo en sus comunidades.

Asimismo, al Programa de Formación Intercultural de Asistentes de Atención en Salud, cuyos primeros participantes son elegidos por asambleas comunitarias indígenas, se incorporaron miembros de los pueblos indígenas Piaroa, Jivi, Yanomami, Sáliva, Kurripako, Pume y Kuiva. La consolidación en el tiempo de estos programas formativos permitirá la progresiva autosustentabilidad de los procesos de salud por parte de los propios integrantes de las comunidaes.

A su vez, la Coordinación realizó talleres y conferencias de interculturalidad en salud al personal de salud del ministerio y de varios hospitales metropolitanos, con la finalidad de sensibilizar a los profesionales del área hacia una visión intercultural de la salud. También se realizó un convenio con el Iaesp para implementar la docencia en el área de la interculturalidad en el pénsum del post-grado de salud pública.

Con el apoyo de las Misiones Barrio Adentro Odontológico y Milagro, se atendieron varias comunidades indígenas en las áreas oftalmológica y odontológica, y a través del Plan de Distribución de Medicamentos, se destinaron recursos para diversas comunidades indígenas de los estados Amazonas, Zulia, Apure, Bolívar y Monagas.

Dirección de Asuntos Indígenas

Adscrita al Ministerio de Educación y Deportes (MED), la Dirección de Asuntos Indígenas (DAI) orientó sus esfuerzos hacia el desarrollo de actividades formativas, orientadas a consolidar la formación intercultural de facilitadores educativos y a formar a representantes de las comunidades en distintas materias de su interés.[117] Entre las actividades realizadas, destaca el otorgamiento de 22 becas de educación superior para estudiantes de los pueblos indígenas Kariña, Mapoyo, Pemón, Warao, Chaima y Wayúu.

Con 24 docentes Warao se realizó un taller para la Implementación de la Guía Pedagógica Warao para la Educación Bilingüe; y con representantes pemones y del pueblo Yekuana se realizaron sendas actividades de evaluación de políticas públicas desde la visión de estos pueblos. También se realizaron diversos talleres con representantes del pueblo Pemón sobre temas como: reconstrucción histórica; conservación de la biodiversidad y utilización sostenible de los recursos naturales; formación de parabiólogos; y sobre demarcación, que contó con la participación de los Capitanes Generales de los ocho sectores del pueblo Pemón.

En el ámbito de la comunicación, se realizó el Primer Taller de Formación de Reporteros Audiovisuales Indígenas con la participación de 10 indígenas warao; y se continuó con la producción del programa radial Aremi Mma, en la emisora del ME Radio Educativa 103.9 FM, cuyo objetivo es difundir los valores y expresiones culturales de los pueblos indígenas.

Dirección de Educación Indígena

Esta Dirección integra la Comisión Presidencial Misión Guaicaipuro, en representación del MED. Entre otras actividades, promovió la discusión curricular participativa, hacia la construcción colectiva del proyecto educativo por los pueblos indígenas, para la incorporación de contenidos culturales y lingüísticos en los planes de estudio.

En el ámbito de promoción y difusión de los idiomas indígenas, se editaron siete libros educativos en diversos idiomas indígenas y bilingües: barí, baniva, warekena, kurripako, pemón, warao, yukpa, kariña y wayúu.

También organizó actividades relacionadas con la educación bilingüe y jornadas de trabajo en algunas comunidades indígenas para dar a conocer los proyectos educativos. En mayo se realizó el I Taller de Traductores Indígenas, que contó con la participación de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, en agosto se firmó un Convenio de Cooperación Institucional entre la Defensoría del Pueblo y el MED, para la traducción y adaptación de documentos públicos a los idiomas indígenas de la República Bolivariana de Venezuela.

En el ámbito exterior, la Dirección formó parte del equipo que presentó en agosto el informe

117 La Dirección de Asuntos Indígenas sólo consignó el Informe de Gestión correspondiente al primer trimestre del año 2005.

de la República Bolivariana de Venezuela ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU, en Ginebra, en su 67° período de sesiones. El informe contempla aspectos legislativos, administrativos, de derechos humanos, estadísticas y políticas públicas sobre la lucha contra la discriminación racial, con especial énfasis en la situación de los pueblos indígenas. Asimismo, una delegación estuvo presente en la II Cumbre Binacional Colombo-Venezolana de Etnoeducación y Cultura Wayúu, que tuvo lugar en Uribia, Departamento de la Guajira (Colombia), entre el 23 y el 25 de noviembre.

Misión Guaicaipuro

La Misión Guaicaipuro fue instalada en agosto de 2004, y está a cargo de la Comisión Presidencial Misión Guaicaipuro, cuyo propósito es la restitución de los derechos originarios, históricos y específicos de los pueblos indígenas.[118] A continuación se señalan los objetivos que se marcó para el período esta importante misión, para cuya ejecución se esperaba contar con un presupuesto de Bs. 22.994 millardos para el año 2005.

Demarcación de tierras y hábitat indígenas: Apoyar la conformación de diez expedientes de demarcación de tierras y hábitats indígenas en una primera etapa y diez expedientes más a fin de que sean entregados los títulos colectivos a partir del mes de agosto, lo que beneficiará a 171.619 indígenas de 14 pueblos indígenas de los 34 que existen en el país.

Organización y participación comunitaria: Fortalecer el desarrollo organizacional respetando los modelos ancestrales de organización, como parte de la estructura operacional del Paici, a fin de implementar las líneas estratégicas de la Misión Guaicaipuro y establecer los mecanismos que permitan ejercer la corresponsabilidad a las comunidades indígenas.

Desarrollo del Sistema de Misiones en los Pueblos y Comunidades Indígenas: Atender de forma integral a 1.669 comunidades indígenas de diecisiete municipios en materia de salud, vivienda, educación y alimentación, a través de las Misiones como política de Estado, con el objetivo de elevar su calidad de vida.

Además se prevé la conformación de 30 Núcleos de Desarrollo Endógeno en los pueblos indígenas Wayúu, Warao, Pemón, Kariña, Guajibo, Piaroa, Yanomami, Añú, Pumé, Yukpa, Yekuana, Kurripako, Eñepa, Sanema, Barí, Piapoco, Cumanagoto, Kuiva y Mapoyo, entre otros, para fortalecer el desarrollo socioeconómico, con la articulación de las misiones, instituciones regionales y locales.

La Comisión de Demarcación de Tierras y Hábitat Indígenas no entregó la información solicitada a la Defensoría para la realización de este Anuario,[119] por lo que no se puede registrar

118 Decreto Presidencial N° 3.040, del 3 de agosto de 2004.

119 Se ofició a la Comisión de Demarcación de Tierras y Hábitat Indígenas en dos ocasiones, a través de los oficios N° DP-DECNNAPDPI-115-2005, del 23 de septiembre, y DP-DECNNAPDPI-125-2005,del 18 de noviembre.

información actualizada sobre el proceso de demarcación, el cual presenta un notable retraso con respecto a lo estipulado en la Constitución y en la propia Ley de Demarcación. Más adelante se presentará una acción de asesoría defensorial relativa a este proceso, determinante para la restitución plena de los derechos de los pueblos originarios.

Situación general y actuación de la Defensoría del Pueblo

De acuerdo al trabajo desarrollado por la Defensoría del Pueblo en el ámbito nacional durante el período que cubre el informe,[120] los pueblos y comunidades indígenas del país siguen enfrentando situaciones de desventaja que afectan notablemente el disfrute de sus derechos humanos individuales y colectivos. La mayoría de comunidades indígenas no experimentó cambios significativos en los parámetros básicos de calidad de vida, especialmente en lo relativo al derecho a la salud (art. 122 de la CRBV) y el derecho a la propiedad colectiva (art. 119).

Además, un número apreciable de comunidades continuó enfrentando intentos y hechos violatorios de derechos colectivos consagrados constitucionalmente, tales como el reconocimiento de su existencia etnocultural y de sus tierras tradicionales, así como la garantía de propiedad colectiva de las mismas; el derecho a previa información, consulta y beneficios correspondientes al aprovechamiento de recursos naturales en sus tierras y hábitats (art. 120); y a la garantía y protección a la propiedad intelectual de sus conocimientos, tecnologías e innovaciones ancestrales (art. 124).

Los pueblos indígenas que fueron proporcional e integralmente más afectados son: El pueblo Warao (Delta Amacuro, Monagas, Sucre); los pueblos Pumé y Kuiva (Apure); los pueblos Yanomami, Yavarana, Jivi y Yekuana (Amazonas); los pueblos Barí, Yukpa, Añú y Wayúu (Zulia); los pueblos Kariña y Cumanagoto (Bolívar, Anzoátegui), y los pueblos Pemón, Eñepa, Mapoyo y Piaroa (Bolívar).

Durante el período en estudio, la Defensoría del Pueblo centró sus actuaciones en el estudio de los derechos a la propiedad colectiva de las tierras, la influencia de los grupos religiosos extranjeros en las culturas ancestrales de los pueblos indígenas, el aprovechamiento de los recursos naturales por parte de los pueblos indígenas y las actividades mineras en hábitat indígenas. Asimismo, participó activamente en una serie de casos emblemáticos y siguió brindando asesoría técnica y especializada a los órganos competentes, atendiendo los casos recibidos en el ámbito nacional y participando en reuniones y mesas de diálogo orientadas a velar por los derechos de los pueblos indígenas.

120 Entre las actividades de la Defensoría en la materia, destacan las actuaciones defensoriales, recepción y atención de denuncias, análisis de informes, seguimiento de casos, revisión de diagnósticos y estadísticas oficiales, estudios y gestiones sobre casos relevantes.

Casos recibidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el período, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 36 quejas o denuncias por presuntas violaciones de los derechos de los pueblos indígenas. Al comparar los resultados del presente período con el año anterior, no se observa una modificación sustancial de los patrones atendidos.

Las denuncias están clasificadas por tipo de violación, conforme a los derechos constitucionales de los pueblos indígenas. Así, 18 señalaron desconocimiento a la propiedad colectiva de sus tierras (50%); 10 denuncias referían menoscabo al reconocimiento de su existencia (27,8%); y en 7 casos se señalaron situaciones que afectaron el derecho a mantener y promover sus prácticas económicas (19,4%). Finalmente, un caso estaba relacionado con el derecho de previa información y consulta.

Las Defensorías Delegadas estadales en las cuales se presentaron las denuncias fueron: Bolívar, en 13 ocasiones; Anzoátegui, en 9; Amazonas, en 7; Zulia, en 4; y finalmente Delta Amacuro, Caracas y Apure, en una ocasión.

Los órganos del poder público señalados como responsables de las situaciones que presuntamente afectaron los derechos de los pueblos indígenas fueron: oficinas ministeriales, en 7 oportunidades (especialmente el MARN); Guardia Nacional, en 4 oportunidades; y un cuerpo de policía estadal y una fundación en una oportunidad cada uno.

Derecho a la propiedad colectiva de las tierras

Durante el período, el Ejecutivo Nacional entregó los primeros títulos de propiedad colectiva de tierras a comunidades indígenas. Varias organizaciones indígenas consideraron que estos títulos tenían vicios que los invalidaban ante terceros. Entre los vicios detectados, destacan aspectos de tipo formal, como la carencia del sello de la Procuraduría General de la República y la media firma de la Procuradora (y no la firma completa); así como aspectos de fondo, como la prohibición de realizar actos de negociación, disposición o comercialización de las tierras, tales como arrendamiento, servidumbre y derechos de uso. Todos estos argumentos fueron presentados por escrito ante la Defensoría del Pueblo para que se estudiase la situación.

Después del estudio de los títulos, la Defensoría concluyó que fueron otorgados bajo los términos previstos en la Constitución en el art. 119 y con lo previsto en la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas[121] (Ldghtpi), que establecen el derecho a la propiedad colectiva de las tierras indígenas y determinan que serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles. Esto marca una notable diferencia frente al derecho a la propiedad privada establecido en el art. 115 de CRBV, conforme al cual los

121 Gaceta Oficial N° 37.118, del 12 de Enero de 2001.

propietarios tienen como principios generales el derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes.

En cuanto a los criterios de forma, la Defensoría se pronunció basándose en el art. 12 de la Ldghtpi, el cual establece textualmente:

> "*Artículo 12. Una vez conformado el expediente del hábitat y tierra de cada pueblo o comunidad indígena, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales lo remitirá a la Procuraduría General de la República, a los fines de expedición del titulo de propiedad colectiva de los mismos.*
> *Expedido el título correspondiente, los interesados deberán inscribirlo ante la oficina municipal de Catastro respectivo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional.*"

El análisis de los títulos a la luz de esta disposición legal vigente, determinó que: los títulos fueron emitidos por la Procuraduría General de la República; fueron visados por un profesional de derecho debidamente registrado en el Colegio de Abogados; contienen el sello de la Oficina de Registro Inmobiliario Público del municipio correspondiente; tienen la firma de un representante de la comunidad indígena interesada; en ellos, se definen los límites y extensión de las tierras; y se indica expresamente que el documento debe ser autenticado en la Notaria Pública por lo que respecta a la firma de sus otorgantes, y que posteriormente debe ser presentado ante la Oficina de Registro correspondiente, así como ante la Oficina Municipal de Catastro respectiva. Por lo tanto, estos documentos son válidos en la medida en que están registrados en la Oficina de Registro Inmobiliario con funciones notariales, y cumplen con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas.

Actividad minera en hábitats indígenas

Los territorios de numerosos pueblos indígenas del país se encuentran en Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, los tres estados donde tiene lugar la práctica de la pequeña minería consistente en la explotación de oro y diamante (aluvional). En concreto, en ellos tienen su asiento los pueblos Pemón, Akawayo, Sapé, Panare; Warao, Kariña, Yanomami, Arawak, Eñepa, Kurripako, Piaroa, Piapoko y Warekena, entre otros. Asimismo, los tres presentan un alto porcentaje de la flora y fauna existentes en el país, incluyendo especies endémicas importantes, que sólo se encuentran en la zona. Todo ello conforma una riqueza natural y de diversidad humana única en el mundo.

El tipo de minería descrito ocasiona la afectación atmosférica, de agua, suelos y fauna asociada por el uso del mercurio.[122] Estudios recientes realizados en el estado Bolívar, sobre la

122 Ver también sección sobre Derecho a un Ambiente Sano.

base de muestras de orina de 209 personas y publicados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (Onudi) en 2004, reportan que el 61,7% de las mismas tenía concentraciones de mercurio superiores al nivel de alerta (5 μg/g); 38,3% presentaban valores mayores que el nivel de acción (20 μg/g); 26.6% superaba el nivel máximo permitido por la Organización Mundial de la Salud (50 μg/g) y 15% de las personas llegaban a más de 100 μg/g en la orina, valor que se asocia con la manifestación de síntomas neurológicos.

La información reportada para mineros y molineros correspondiente al mismo estudio es de carácter crítico, al considerar que el 30% de los primeros y 79% de los segundos superaron el nivel de acción y 14,6% de los molineros presentó valores extremadamente altos de mercurio en la orina, que fluctuaban entre 1.221 y 3.260 microgramos por gramo. Esta concentración se debe a su exposición casi permanente a los vapores de mercurio durante el quemado de las amalgamas y la manipulación de las planchas de cobre en las que se realiza.

La actividad minera afecta los recursos naturales, destruyendo la diversidad biológica y generando impacto ambiental en los ecosistemas. Todos los grupos humanos asentados en las áreas involucradas se ven afectados de manera negativa por esta actividad, tanto por las condiciones de afectación a la salud ya mencionadas, como por el impacto a la estructura social de estos pueblos, trayendo consecuencias negativas como prostitución, promiscuidad y enfermedades de transmisión sexual, entre otras.

Durante el período, el Ejecutivo Nacional anunció la creación de la empresa estatal Industria Nacional Minera, la cual pasaría a reubicar a los trabajadores y cooperativas del sector minero ubicados en las cuencas de los ríos Paragua y Caroní, hacia la cuenca del río Cuyuní, a los fines de solventar la situación de degradación que plantea su actividad. Ante este anuncio, la Defensoría recomendó que la actividad de explotación minera sea sometida a una medida de paralización gradual, con énfasis en la explotación de oro y diamante, implementando políticas dirigidas a la reconversión de la actividad productiva de las personas dedicadas a la minería.

Del mismo modo, se hicieron recomendaciones a un proyecto de decreto presidencial elaborado por la Secretaría del Consejo de Defensa de la Nación, para la prohibición de la actividad minera en los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro. Al cierre del Anuario, no había pasado de la fase de proyecto. La Defensoría considera que la reubicación de la actividad minera podría agravar aún más la problemática ya existente en esta cuenca, ocasionando grandes impactos ambientales y sociales en perjuicio de los pueblos y comunidades que hacen vida en ella.

Caso Nuevas Tribus: la influencia de grupos religiosos extranjeros en las culturas ancestrales de los pueblos indígenas

Las comunidades indígenas que están bajo la influencia del grupo religioso denominado Misión Nuevas Tribus, de confesión evangélica de acuerdo a sus miembros, suelen manifestar

una profunda vergüenza étnica y rechazo de su propia historia, refiriéndose a su cultura e historia antes de la evangelización como si hubiese sido una época carente de todo valor y principio. A su vez, niegan la existencia previa y ancestral de las religiones y cosmovisiones indígenas, las cuales son consideradas por los misioneros como prácticas de brujería, herejes y satánicas, que deben ser eliminadas y sustituidas por la "verdad única", la cual se constituye en el único camino que puede "salvar las almas del fuego eterno del infierno".

La Defensoría del Pueblo se ha abocado al estudio del caso, en defensa de los derechos culturales y la libertad de culto de quienes han crecido bajo la influencia de estos grupos religiosos, y también de quienes han puesto resistencia a su actividad invasiva, luchando por preservar sus religiones ancestrales. Con ese fin, la institución abrió una investigación y estableció mecanismos de comunicación con los órganos competentes. A continuación, se presentan algunos de los elementos de dicha investigación, y se reseña la decisión gubernamental, producida en el mes de noviembre, de expulsar a estos grupos del país.

Las Nuevas Tribus en Venezuela

El grupo religioso Nuevas Tribus entró a territorio venezolano por la frontera brasileña y se estableció inicialmente en lo que era el Territorio Federal Amazonas, hoy estado Amazonas, durante el año 1943. Posteriormente se expandió a los estados Bolívar, Apure y Delta Amacuro. En el año 1953, durante la dictadura del General Marcos Pérez Jiménez, obtuvo la autorización para realizar su labor misionera en el estado Amazonas, aunque siguió desarrollando su actividad también en los demás estados mencionados, haciendo labor de captación especialmente entre las comunidades indígenas de los pueblos Yekuana, Yanomami, Kurripako, Baniva, Pumé, Hoti, Mako y Warao.

Esta agrupación asumió en el año 1974 el nombre jurídico de Misión Nuevas Tribus de Venezuela (asociación civil sin fines de lucro).[123] La Misión Nuevas Tribus está estrechamente vinculada con el Instituto Lingüístico de Verano con sede en La Florida, EEUU, en el cual se apoyaron para la traducción de la Biblia y otros textos en los diferentes idiomas indígenas. A su vez, cuenta también con la organización Alas de Socorro, que se encarga de todo lo relacionado con el transporte aéreo, la cual tiene tres hangares: uno en Puerto Ayacucho, otro en Puerto Ordaz y el último en el Aeropuerto de Caracas (ubicado en Charallave).

En 2005, las Nuevas Tribus contaban con asentamientos en el estado Amazonas en las comunidades de Marueta, una comunidad del pueblo indígena Mako; en Caño Iguana que es una comunidad Yekuana; en Tama Tama que es Yekuana; en Cayowe Theri que es Yanomami, y en

123 La directiva estaba formada por Pablo C. Dye, presidente; Jaime Bou, Vicepresidente (luego fue el presidente) y representante de la organización ante el gobierno nacional; Donadles H. Bodin, tesorero; y vocales Jocob Toews, Cecil Neese, Francis Cochran y Frederick Findley.

Marieta que es Piaroa. En el estado Bolívar, estaban en las comunidades Salto Maraca (Piaroa), Caño Colorado (Eñepa), Cerro Cucurito (Yekuana), Parupa (Yekuana) y Cosohiba (Sanema). Finalmente, en el estado Delta Amacuro tenían presencia en la comunidad de Pepeina (Warao) y en el estado Apure en la comunidad de Chaparralito (Pumé).

En un informe presentado por el Cap. de Navío Tomás Mariño Blanco, quien fuera jefe fluvial en Amazonas en 1987, se identifican a las corporaciones estadounidenses General Dynamics y Westinghouse, como posibles financistas de las Nuevas Tribus. Mariño Blanco también reportó situaciones irregulares como el paso de uniformes militares, la extracción ilegal de minerales y otras actividades que podrían poner en riesgo la seguridad y defensa de la nación.

Violación sistemática y premeditada de la autodeterminación cultural

Las traducciones en idiomas indígenas y la enseñanza del inglés por parte de los supuestos misioneros han generado con anterioridad diferentes problemas, incluyendo una averiguación parlamentaria y el cierre de una de sus escuelas en 1984 (Escuela Tama Tama en el estado Amazonas) por parte de la Zona Educativa, al encontrar en una inspección realizada, material educativo estadounidense y en inglés, comprobándose además la inexistencia de textos educativos venezolanos.

Se concluyó entonces que la utilización en la escuela de estos textos educativos inculcaba en las poblaciones indígenas el estilo de vida estadounidense, pues se divulgaban sólo los símbolos patrios y valores foráneos, y se colocaba al indígena de espalda a la realidad del país y de su propia cultura. Los alfabetos usados por este grupo eran distintos a los elaborados por el Ministerio de Educación, causando problemas y trastornos en el proceso educativo. Ninguno de los esfuerzos de "traducción" de esta agrupación persiguió el fortalecimiento y la publicación de las tradiciones orales, etnociencia o de cualquier otro valor cultural propio y legítimo de estos pueblos.

Esta situación fue denunciada en múltiples oportunidades. El Cap. Tomás Mariño Blanco señaló el uso irregular de los idiomas indígenas por parte de las Nuevas Tribus y el Instituto Lingüístico de Verano.[124] A su vez, la antropóloga María Eugenia Villalón elaboró en 1985 un informe por encargo del gobierno regional de Bolívar, el cual pone en dramática evidencia la extensión del proceso de aculturización que promovía la Misión Nuevas Tribus.[125]

El informe destaca que las tareas de alfabetización y evangelización que adelantaban los misioneros entre los Panare, Pemón, Sanema y Yekuana se realizaban con materiales y métodos no supervisados ni aprobados por el Ministerio de Educación. Destaca cómo catequizaban y difundían cartillas, textos y folletos escritos en alfabetos Yekuana, Pemón, Sanema y Panare

124 Mariño Blanco asegura que estos grupos estudiaban los idiomas indígenas para usarlos como códigos de comunicación secreta en las guerras.

125 Informe Final al Ejecutivo Regional sobre aspectos fundamentales de la problemática indígena del estado Bolívar: Tenencia de la tierra, salud, educación, evangelización y políticas indigenistas. Comisión para el estudio de la situación indígenas del estado Bolívar. Diciembre de 1985.

distintos a los normalizados, realizados sin la debida asesoría profesional y con graves fallas técnicas. Debido a la gravedad de estas deficiencias, la investigadora consideraba que se trataba de materiales didácticos ilícitos, pero además destacó que su contenido trasmitía mensajes "*altamente degradantes e irrespetuosos de la cultura de sus receptores e inclusive de la cultura nacional*".

Por ejemplo, entre los Panare, las Nuevas Tribus distribuyeron un folleto identificado bajo las siglas Med #1, en el cual podía leerse lo siguiente:

> *Hieden los Panare y los criollos cuando sudan al trabajar.*
> *Hieden también cuando se bañan con agua sin utilizar jabón.*
> *Los sobacos y la parte circundante al ano se les ponen hediondísimas cuando no se bañan con jabón.*
> *Lo mismo ocurre con el cabello. Hieden muchísimo los panare cuando no se bañan con jabón.*
> *También hieden muchísimo los criollos que se bañan sin jabón.*
> *A una le provoca vomitar oler el hedor a sudor que despiden los demás.*[126]

En otro folleto intitulado "Pirentatope Ariyopä" (Aprendiendo sobre Dios), se puede leer lo siguiente:

> *Dios estaba bravo con los Panare.*
> *Dios quería matar los Panare porque ellos eran malos.*
> *Todos los Panare son malos, sois malvados.*
> *Todos sois ladrones, embusteros, queréis coger la mujer del prójimo.*
> *Sois peleadores. Dios no quiere a los malvados.*
> *Sois todos malos toditos.*
> *Así habló Dios.*
> *Dios los quemará a todos.*
> *Quemará también todos los animales.*
> *Quemará también la tierra, el cielo, todo absolutamente.*
> *Quemará también los Panare.*
> *Dios exterminará los Panare echándolos al fuego.*
> *Este fuego es grandísimo.*
> *Voy a tirar los Panare al Fuego dijo Dios.*[127]

126 Traducción de Henry Corradini.

127 Sobre este texto, comenta Corradini: "Nótese como la manipulación de los tiempos verbales está calculada para acorralar los E'ñepa (Panare) en un 'impasse' temporal: Dios quería matar a los Panare / Todos los Panare son malos / Quemará también los Panare / Voy a tirar los Panare al fuego dijo Dios".

María Eugenia Villalón destacó que se trata de "*un sistema de 'educación' que al extenderse sin control ni supervisión alguna funciona como una máquina para destruir culturalmente identidades. Con una eficiencia insuperable y con la persistencia característica de todo esfuerzo brotado del fanatismo, esta máquina atropella en su silencioso andar lo más prístino que entraña nuestra nacionalidad, lo más avanzado del pensamiento socio-jurídico venezolano y los más elementales derechos del hombre*".

La Defensoría del Pueblo coincide plenamente con dicha apreciación, situación que es tanto más grave bajo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, habida cuenta del amplio reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a la autodeterminación cultural y a la protección de sus culturas.

Desvirtuamiento de los patrones de asentamiento

La Misión Padamo, que nace de una división de la Misión Nuevas Tribus, también posee una infraestructura importante que consta de pistas de aterrizaje, sistemas de telecomunicaciones, escuelas, medicaturas, etc. Se encuentra sólo en el estado Amazonas, en las comunidades Koshirowe Theri y en Kúa, ambas yanomami.

En estas dos comunidades se nota un proceso de aculturación muy avanzado. Ha desaparecido el Shabono, vivienda colectiva tradicional yanomami, y la cantidad de personas de cada comunidad supera los 500 habitantes, mientras que una comunidad tradicional yanomami difícilmente supera los 100 habitantes. Esto implica un nuevo patrón de asentamiento, que además de violentar la cultura ancestral de las comunidades afectadas, puede originar serios problemas en el frágil ecosistema del Amazonas.

El General (Ejército) Narciso Ascanio, perteneciente al Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (Cufan), ha informado que en visitas recientes a estas dos comunidades pudo comprobar que los indígenas reconocían la bandera de los Estados Unidos como si fuera la de Venezuela, y que al preguntarles por el nombre del presidente de Venezuela respondían George Bush.

Actuación defensorial

La Defensoría basa su accionar en la obligación constitucional de velar por los derechos de los pueblos indígenas, quienes han visto reconocidos sus derechos ancestrales por primera vez en la historia de la nación. Con ese objeto, el Estado debe adelantar todas las acciones necesarias para promover la restitución de su dignidad y derecho a la autodeterminación cultural y territorial. Cada ciudadano o ciudadana indígena es quien debe decidir qué religión profesar, pero sin cohersión de ningún tipo, ni moral, ni económica, partiendo de la valoración de su propia cultura y sus conocimientos ancestrales. Además, los pueblos indígenas tienen el derecho a la protección

de sus culturas y los organismos públicos competentes el deber de protegerlos contra acciones invasivas como las descritas.

La institución abrió una investigación, a los fines de elaborar un informe sobre el proceso etnocida realizado por este grupo religioso en las comunidades indígenas donde ha estado, así como sobre las actividades irregulares que pudieran atentar contra la seguridad y defensa de la nación. Entre las actividades realizadas, se asistió a diversas reuniones con órganos competentes y se dirigieron comunicaciones oficiales para recabar la información necesaria.

Se remitieron las diferentes denuncias recibidas a la Dirección de Justicia y Culto del Ministerio del Interior y Justicia, y se solicitó información sobre el registro de este grupo religioso y sobre sus actividades. Esa dependencia informó que estaba debidamente registrado, sin embargo, al cierre del Anuario no se recibió información relativa a sus actividades.

También se dirigieron comunicaciones a la Misión Guaicaipuro, a la Dirección de Educación Indígena, a la Inspectoría de la Fuerza Armada Nacional y a la Coordinación de Salud Indígena. Entre las denuncias recibidas, se señaló la ausencia de servicios de salud del Estado y el funcionamiento libre de medicaturas pertenecientes a las Nuevas Tribus. En todas las comunicaciones se solicitó que se abrieran las investigaciones del caso y se dictaran a la brevedad medidas dirigidas a resguardar los derechos de las comunidades afectadas por la presencia durante décadas de estos grupos.

Decreto de expulsión de las Nuevas Tribus

A dos meses del cierre del Anuario, el caso cobró notoriedad nacional e internacional, cuando el Presidente de la República denunció públicamente las actividades de las Nuevas Tribus y anunció su expulsión del país, señalando la amenaza que suponía para la integridad de los pueblos indígenas y para la seguridad de la nación. El 14 de noviembre de 2005, el Gobierno nacional publicó la Resolución N° 427,[128] que revocó el acto administrativo[129] que permitió el tránsito y la realización de actividades a la Misión Nuevas Tribus en zonas ocupadas por comunidades indígenas. El decreto otorgó a los integrantes de la Misión un lapso de 90 días continuos[130] para desocupar las zonas de Puerto Ayacucho, San Fernando de Atabapo, San Juan de Manapiare, Corobal, Guajaribo y Platanal, así como cualquier otra zona habitada por las comunidades indígenas. El plazo deberá vencerse el 4 de febrero de 2006. Para preparar la salida de los misioneros y subsanar la ausencia del Estado en estas zonas estratégicas, se comenzaron a realizar reuniones de trabajo interinstitucionales, en las cuales la Defensoría del Pueblos toma parte.

La Defensoría del Pueblo considera que la política del Estado debe estar encaminada a la rehabilitación cultural de las comunidades afectadas por la actuación de estos grupos, a través

128 Gaceta Oficial Nº 38.313.

129 Otorgado por el Ministro de Justicia de entonces y contenido en el Oficio Nº 1.198, del 4 de agosto de 1953.

130 Contados desde la fecha de publicación de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

de la educación propia e intercultural de los indígenas que han estado bajo su influencia. A su vez, es necesario implementar políticas de salud, económicas y principalmente educativas, que respeten el marco constitucional de sus derechos y que cuenten con su activa participación y las de sus pueblos. Asimismo, es necesario garantizar que las medidas que se tomen se mantengan en el tiempo. Complementariamente, se deberán establecer controles más rigurosos en los procesos de otorgamiento de permisos para la actuación en sus territorios de grupos religiosos y de otra índole, asegurando el cumplimiento de su derecho a participar en las decisiones que les afectan.

Casos emblemáticos

Muerte de niños indígenas por estado avanzado de desnutrición

En diversas comunidades Pumé del estado Apure, en el municipio Pedro Camejo, sector Chaparralito, murieron entre los meses de mayo y diciembre del año 2004, cuarenta y siete niños menores de cinco años, presuntamente por presentar cuadros de morbilidad asociados a estados avanzados de desnutrición. Es de notar que en las cercanías del Sector Chaparralito existía para la fecha uno de los asentamientos de la Misión Nuevas Tribus.

Las comunidades indígenas afectadas son: Pumé (Yaruro) de Las Piedritas, Monte Alto, La Laguna, El Relámpago, La Puerta, El Chaparro, El Rincón, Las Brisas, El Chigüire, El Médano, La Lagunita, El Porvenir, Mata Negra, Rancho Escondido, El Encuentro, Palicuchero, El Garzón, Casanarito, Santa Rosa, Morichalito, Mata de Piña, Mata Negra, El Garzón, El Núcleo Quemado y El Chaparralito.

En el mes de agosto pasado, el Ministerio Público (MP) solicitó a la Defensoría del Pueblo formar parte de una comisión interinstitucional que llevaría a cabo la verificación y estudio de las causas que ocasionaron las muertes.[131] Por su parte, la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional inició las investigaciones pertinentes, declinando luego las actuaciones al MP.

El 6 de septiembre se conformó una comisión interinstitucional conformada por funcionarios del MP; el Consejo Municipal de Protección del Niño y del Adolescente; la Fundación de Asuntos Indígenas del estado Apure (Fundei); el Teatro de Operaciones N° 1; el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, y la Defensoría del Pueblo, a los fines de realizar una evaluación de la salud de los habitantes de las comunidades afectadas, y la exhumación de los cadáveres para determinar las causas de la muerte.

La Defensoría del Pueblo dirigió comunicación a la Coordinación de Salud Indígena del MS, para solicitar información sobre lo sucedido y las acciones que estaban emprendiendo

131 Mediante Oficio de fecha 28 de agosto del 2005.

para enfrentar la situación. Según informe enviado por la Coordinación de Salud Indígena,[132] la información sobre las defunciones fue presentada al ministerio por miembros de la Iglesia Evangélica Pentecostal El Salvador, quienes realizaron una visita a la zona entre el 19 y el 23 de diciembre del 2004.

Asimismo, se instó al Instituto Nacional de Tierras para que verificara la legitimidad de los títulos de propiedad de las tierras de los hacendados que están ubicados en zonas indígenas, debido a que históricamente los indígenas han venido perdiendo sus mejores tierras en manos de hacendados y ganaderos, los cuales han cercado los morichales, fuente principal de caza y pesca de estos pueblos. Esto ha generado que no puedan ejercer las actividades tradicionales para la obtención de alimentos, y ha acelerado el deterioro de sus condiciones de vida.

También se dirigió comunicación a la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional (FAN) para solicitarle el apoyo del Comando de Operaciones N° 1 para el traslado de las Comisiones encargadas de los operativos de salud; y se dirigió comunicación a la Dirección de Educación Indígena del ME para que promoviera políticas educativas adecuadas, en el marco de la educación intercultural.

De los diferentes informes recibidos, se evidenció la ausencia de políticas públicas dirigidas a la población indígena del estado Apure por parte de la Gobernación del estado Apure y la Alcaldía del Municipio Pedro Camejo. Esta información se obtuvo de un anexo del primer informe enviado por la Coordinación de Salud Indígena, el cual dice textualmente:

> "*Insalud no tiene previsión presupuestaria para las comunidades indígenas y la infraestructura sanitaria existente en algunas comunidades está abandonada desde hace muchos años. Los programas de inmunizaciones por los general se hacen fuera de las programaciones o no se hacen, por lo que la mayoría de la población infantil no está inmunizada adecuadamente, y su acceso a los centros asistenciales es casi imposible por la carencia de un sistema de transporte rural y/o fluvial y recurso financiero*".[133]

Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo envió una comunicación[134] a la Gobernación y a la Alcaldía, solicitando confirmación de la información, pero a la fecha de cierre del Anuario no se había recibido respuesta de las autoridades estadales y municipales.

Por otra parte, la Defensoría pudo conocer que la Coordinación de Salud Indígena del MS

132 Oficio N° 000830, del 3 de octubre de 2005, de la Coordinación de Salud Indígena, enviado a la Defensoría Especial con Competencia Nacional para la Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas a solicitud de ésta.

133 Informe de las primeras jornadas de atención integral al indígena Apureño. Chaparralito 6, 7 y 8 de Enero de 2005. Instituto Autónomo de Salud del estado Apure (Insalud).

134 Oficio N° 05-00-889, del 19 de octubre de 2005, enviado al gobernador del estado Apure, Jesús Aguilarte; oficio N° 05-00888, del 19 de octubre de 2005, enviado al alcalde del municipio Pedro Camejo, Luis Armando Carrero.

realizó tres visitas en el transcurso del año al Sector Chaparralito, la primera de ellas del 16 al 20 agosto, la segunda del 10 al 15 de octubre y la tercera del 26 al 27 del mismo mes.

La primera visita tuvo como objetivo la actualización, consulta y evaluación de la viabilidad del proyecto de Reducción de la Prevalencia de la Desnutrición en la Población Pumé de Chaparralito, municipio Pedro Camejo, estado Apure. Entre los principales logros de esta primera visita está la realización del censo poblacional de las comunidades que conforman el Sector Chaparralito.

Según los resultados del censo, en la zona había 765 habitantes, distribuidos en 21 comunidades en un área aproximada de 21 kilómetros cuadrados, con alto predominio de personas monolingües (sólo hablan Pumé). En esta primera visita se suministraron medicamentos para anemias, diarrea y afecciones de la piel; se hicieron jornadas de desparasitación a los niños menores de 10 años; se supervisó el cumplimiento del esquema de vacunación para esta población; y se verificó el establecimiento de un punto de control epidemiológico. Complementariamente, se evaluó el impacto de la Misión Nuevas Tribus en la cultura de los Pumé, llegándose a la conclusión de que este grupo religioso estaba suprimiendo numerosos elementos culturales y de su identidad como pueblos, especialmente su religiosidad ancestral.

En la segunda visita, se trasladaron 600 Kit de alimentos y 100 juegos de ollas, equipamiento y accesorios para el consultorio popular indígena, medicamentos e insumos odontológicos, material médico quirúrgico, budares, machetes, anzuelos y nylon de pesca; se realizó una evaluación antropométrica y dietética; se hizo una evaluación de la salud bucal de la población, y se le dio atención médica en distintas especialidades. Asimismo, se instalaron ocho médicos pertenecientes a la Misión Barrio Adentro I.

En la tercera visita, integrantes del Instituto Nacional de Tierras (INTI) realizaron un diagnóstico de las condiciones culturales para la elaboración de un proyecto productivo con pertinencia cultural, e hicieron entrega de 30 palas, 30 picos y 30 escardillas. Se instaló una antena y algunos accesorios para el servicio comunicacional con acceso a internet en Chaparralito. Finalmente, se recogió la propuesta de los Pumé de reparar 5 molinos de viento distribuidos en la zona y de acometer la construcción de tanques para el agua cerca de estos molinos.

La Defensoría tuvo conocimiento de la muerte de una niña durante el año en estudio, a causa de anemia crónica. La niña había sido trasladada y tratada en el Hospital de San Fernando. Sin embargo, luego de regresar a su hogar se produjo el deceso. Su madre informó que desconocía cómo aplicar el tratamiento, así como cuál era la alimentación apropiada que debía seguir la niña para superar la condición anémica.

Explotación del carbón en tierras de comunidades indígenas Barí, Yukpa y Wayúu del estado Zulia

En el año 1973, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) otorgó a la Corporación para el

Desarrollo del Estado Zulia (Corpozulia) las concesiones para la exploración y desarrollo de la Cuenca carbonífera del Guasare, estado Zulia, descubierta en 1876. En 1976, se creó la empresa Carbones del Zulia S.A., la cual fue asignada a Pdvsa en 1986.

Entre otras actividades, la empresa inició un proceso de licitación internacional en busca de socios, el cual concluyó en 1988 con la creación de Carbones del Guasare. En la actualidad, es una empresa mixta formada por Pdvsa, Carbozulia, Anglo American y RurKhole (Carbones del Guasare, 2002). A su vez, son muchas las empresas que están solicitando permiso para la explotación de 84 lotes mineros ubicados a lo largo del piedemonte de la Sierra de Perijá y la Planicie del Catatumbo, los cuales suman un total de 256.275 hectáreas, distribuidas en cinco municipios. Entre estas empresas, se encuentra la Corporación Carbones del Perijá, la cual es de propiedad chilena y está ubicada en la Sierra de Perijá, municipio Machiques de Perijá.

Durante el año pasado, el MEM aprobó dos solicitudes mediante las cuales autorizaba la explotación de carbón en dos concesiones llamadas Guaracuya I y Guaracuya II a la Corporación Carbones del Perijá, C.A.[135] A la primera de estas concesiones se le dio un lote de terreno con una superficie de 5.968,4069 ha; y a la segunda se le dio un extensión total de 6.100,8652 ha.

El otorgamiento de estas concesiones originó un gran malestar entre las comunidades indígenas y grupos ambientalistas, debido al gran impacto ambiental que origina esta actividad, que implica devastar grandes cantidades de selvas húmedas, afectando también los recursos hídricos. Las comunidades indígenas decidieron tomar las instalaciones de la Corporación, y en el transcurso de la protesta dañaron parcialmente las maquinarias que allí se encontraban. Posteriormente, organizaron una marcha en Caracas que culminó frente a la Vicepresidencia de la República, donde entregaron un escrito mediante el cual exigían que se revocara la autorización para la explotación del carbón en la zona, ya que la misma vulneraba su derecho a la tierra, a la previa información y consentimiento y a un ambiente sano.

La Defensoría del Pueblo estableció comunicación con la Comisión de Demarcación de Tierras y Hábitat Indígenas para conocer el avance de la demarcación de tierras y la situación de las empresas carboníferas en la Sierra de Perijá. Esta Comisión envió un informe correspondiente a los municipios Jesús María Semprún y Machiques de Perijá, referido específicamente al pueblo indígena Barí, en el que informa que en conjunto con el Instituto Geográfico Simón Bolívar (IGSB) se estudiaron las poligonales de las concesiones carboníferas para verificar si coincidían con zonas ocupadas por pueblos indígenas. Este estudio dio como resultado que las 10 parcelas que conforman la concesión carbonífera Caño Seco, C.A, se encuentran ubicadas fuera del área de la propuesta del pueblo indígena Barí, fuera del área de resguardo indígena y fuera del Parque Nacional Sierra de Perijá.

135 Gaceta Oficial N° 37.965, del 22 de junio de 2004.

Es importante destacar que las parcelas que conforman la Concesión Carbonífera Guaracuya I se encuentran parcialmente dentro de la propuesta del pueblo indígena Barí y fuera de la poligonal del área de resguardo indígena. La poligonal de la parcela Guaracuya I tiene una superficie de 5.964 ha. aproximadamente, siendo la superficie de sobreposición de 3.529 ha, lo que representa aproximadamente un 59% sobre la poligonal de la propuesta del pueblo indígena Barí; mientras que la poligonal de la parcela Guaracuya II tiene una superficie de 6.110 ha y la superficie de sobreposición es de 2.322 ha., lo que representa aproximadamente el 38% sobre la poligonal de la propuesta antes señalada. Similar situación se presenta con otra cantidad importante de concesiones carboníferas que se encuentran parcialmente dentro del área de la propuesta de pueblos indígenas.

La Defensoría del Pueblo realizó una visita a la zona, constatando la intervención de reservorios de agua y de recursos naturales, la inseguridad vial originada por el tránsito de las gandolas que transportan el carbón, el impacto generado por el polvillo de carbón y la contaminación sónica. Ante esta situación, los defensores abocados al caso se reunieron con la Consultoría Jurídica del MARN, que acordó supervisar las actividades de esta empresa.

La supervisión permitió constatar una serie de situaciones que motivaron al MARN a iniciar un procedimiento administrativo en contra de la Corporación Carbones del Perijá, C.A. por la afectación de la zona protectora y de los cursos de agua, deforestación, ocupación de mayor extensión que la correspondiente al polígono autorizado, así como por el aprovechamiento de recursos hídricos sin haber presentado los permisos correspondientes del MARN.

El 28 marzo se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio que paraliza temporalmente las actividades inherentes a la fase de exploración y afectación de recursos naturales, lo que implica la paralización de todo procedimiento administrativo autorizatorio que pueda estar en tramitación y evaluación en la Dirección Estadal Ambiental del Zulia. Al cierre del Anuario, el Ejecutivo nacional está estudiando la posibilidad de anular los permisos dados a las empresas carboníferas en la Sierra de Perijá.

Utilización de recursos naturales en territorio indígena por las comunidades indígenas

Han sido muchas las denuncias recibidas en las diferentes Defensorías Delegadas ubicadas en estados con población indígena, que relatan el decomiso por parte de la Guardia Nacional de animales que los indígenas cazan para su alimentación y de la madera que cortan para hacer sus viviendas tradicionales.

Las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (Abrae), Parques Nacionales, Refugios de Fauna, Zonas Protectoras, Reservas de Biosfera, Monumentos Nacionales, entre otras, ocupan cerca del 70% del territorio nacional. Todas estas figuras fueron concebidas bajo una política ambientalista que en muchos casos ignoró a las comunidades que habitan en estas zonas,

especialmente a las comunidades indígenas, las cuales han habitado de manera armónica estos espacios naturales desde hace más de 14.000 años.

Sin embargo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce el derecho a la propiedad colectiva sobre sus tierras y los derechos originarios de los pueblos indígenas "*sobre las tierras que ocupan ancestralmente y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida*" (art. 119), así como el derecho a promover sus propias prácticas económicas y sus actividades productivas tradicionales (art. 123). A su vez, ya desde comienzos de los años 90, se han adoptado diversas normas de rango legal y sublegal que rigen la materia ambiental y que no sólo protegen los recursos naturales, sino que también establecen la obligación de proteger a las propias comunidades indígenas y de permitir sus actividades tradicionales.

En función de los diversos casos planteados ante las oficinas de la Defensoría del Pueblo, la institución estableció un dictamen mediante el cual giró directrices a las Defensorías Delegadas a escala nacional, para que atendieran estas situaciones considerando los nuevos derechos constitucionales de los pueblos indígenas, así como las excepciones normativas que facultan a las comunidades indígenas para el aprovechamiento de los recursos naturales que se encuentran en su hábitat, bajo los parámetros tradicionales de subsistencia y de manera racional. Por lo tanto, siempre que se trate de animales capturados en su hábitat para el consumo o uso interno, o bien del corte y utilización de madera por miembros de comunidades indígenas, no es procedente el decomiso por parte de ningún cuerpo de seguridad u orden público.

Dentro de las normativas sancionadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Constitución, cabe señalar el Decreto N° 1.635 del 5 de junio de 1991 que declara la Reserva de Biosfera Alto Orinoco-Casiquiare dentro del territorio habitado por los pueblos indígenas Yanomami y Yekuana. En su art. 6, se señala:

> *"Las tierras, bosques y aguas ocupadas por los indígenas, sus actividades económicas compatibles con el ambiente, así como el conjunto de su patrimonio societario, cultural e idiomático,* ***serán protegidos por las autoridades civiles y militares****. Los distintos tipos de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial integrados a la reserva de biosfera, así como los planes de ordenamiento respetarán la unidad territorial de las poblaciones indígenas"*.

A su vez, el Decreto N° 2.214 del 22 de abril de 1992, que trata sobre las Normas para la Administración de Actividades Forestales, permite en su art. 5 ordinal 6 el desarrollo de las actividades forestales a las comunidades indígenas que se encuentren presentes en las Reservas Forestales, Lotes Boscosos y Áreas Boscosas bajo protección, en los cuales haya asentamientos ancestrales según sus modelos tradicionales de subsistencia, ocupación del espacio y convivencia con el ecosistema.

Por su parte, la Ley Penal de Ambiente[136] contempla en las Disposiciones Transitorias, artículo 67:

> "***Régimen de excepción a indígenas***. *Hasta tanto se dicte la Ley del Régimen de Excepción para las comunidades indígenas que ordena el Artículo 77 de la Constitución de la República, quedan exentos de las sanciones previstas en esta Ley, los miembros de las comunidades y grupos étnicos indígenas, cuando los hechos tipificados en ella ocurriesen* ***en los lugares donde han morado ancestralmente y hayan sido realizados según su modelo tradicional de subsistencia, ocupación del espacio y convivencia con el ecosistema.***
> *En ningún caso quedan exentas de la aplicación de las sanciones contempladas en esta Ley, las personas naturales y jurídicas que instiguen o se aprovechen de la buena fe de los indígenas para generar daños al ambiente.*
> *En caso de ser necesario, el juez podrá tomar las medidas preventivas adecuadas para garantizar la protección del ambiente y la relación armoniosa de las comunidades indígenas con el mismo.*
> ***Parágrafo Único:*** *En todo lo referente a las comunidades y grupos étnicos indígenas, el juez solicitará un informe socio-antropológico del órgano rector de la política indigenista del estado y tomará en cuenta la opinión de la comunidad o grupo étnico afectado.*"

De tal manera que la legislación venezolana ha reconocido expresamente el valor y la sabiduría de nuestros pueblos indígenas en el manejo y conservación de los frágiles ecosistemas naturales donde han habitado desde tiempos inmemoriales.

Plan de manejo racional de psitácidos en los estados Monagas y Delta Amacuro

Las Normas para el Manejo Racional de Poblaciones de Loro Guaro (*Amazona amazonica*), Loro Real (*Amazona achrocephala*), Guacamaya Azul Amarrilla (*Ara ararauna*) y Guacamaya Barriga Roja (*Ara manilata*), en los estados Monagas y Delta Amacuro,[137] regulan la ejecución del plan de aprovechamiento de las aves mencionadas, y apuntan a garantizar su manejo racional por parte de las comunidades warao.

Sin embargo, diversas denuncias vinculadas con la ejecución de este plan motivaron a la Defensoría del Pueblo a realizar reuniones con la Oficina de Diversidad Biológica del MARN. Asimismo, se realizó una visita de inspección a las comunidades que están incluidas en este plan, para verificar si realmente lo conocían, si habían recibido el entrenamiento

136 Gaceta Oficial N° 4.358, del 3 de enero de 1992.
137 Gaceta Oficial N° 37.442, del 14 de mayo de 2002.

necesario para la captura y mantenimiento de las crías y cuáles eran los beneficios obtenidos. Dicha inspección permitió constatar que muchas de las comunidades no habían recibido información referente al plan, así como ningún tipo de entrenamiento, y que no existía un beneficio real para las comunidades indígenas participantes.

Ante estos resultados, la Oficina de Diversidad Biológica se comprometió a organizar a las comunidades indígenas y superar todas estas debilidades antes de finalizar el año. Asimismo, se comprometió a suspender el plan, de no conseguir las metas acordadas. El caso está ampliamente desarrollado en el apartado dedicado al derecho a un ambiente sano, tanto en sus implicaciones para la conservación de las especies y de los ecosistemas como para las comunidades indígenas que participan en el plan.

Comercialización de combustible por parte de las cooperativas wayúu en el estado Zulia

Varios sectores del pueblo Wayúu se han organizado recientemente en cooperativas, con el objetivo de legalizar la comercialización de combustible para la Alta Guajira y la frontera Colombo-Venezolana que realizan desde hace tiempo. A pesar de esas iniciativas, señalaron que no obtenían respuesta de las autoridades competentes.

En un esfuerzo coordinado de diferentes instituciones, entre ellas la Defensoría del Pueblo y la Asamblea Nacional, se logró la legalización de esta actividad, a través de una Resolución[138] emitida por el MEM, mediante la cual se dictaron las normas para regular la actividad de venta de combustibles destinada a la exportación hacia poblaciones fronterizas de Colombia. A su vez, otra resolución publicada el mismo día dicta las normas para regular la actividad, a través del Régimen previsto para el abastecimiento a través de las cooperativas indígenas.

Poco después, producto de la incautación en diferentes estados fronterizos del país de gasolina de contrabando, el Gobierno nacional tomó la decisión de suspender la aplicación de la normativa. Sin embargo, la mediación oportuna de la Defensoría del Pueblo logró que se reanudara la actividad.

La restricción también perjudicó a otros indígenas que no comercializan con el combustible, pero que lo necesitan para surtir los motores de las lanchas que son su sustento económico y medio de transporte. Al respecto, la Defensoría del Pueblo estableció comunicación con la Dirección de Mercado Interno del MEM, para que tomara en cuenta a las comunidades indígenas y garantizara el suministro necesario para sus traslados, a los fines de garantizar su derecho al libre tránsito, a la salud y a la práctica de su economía tradicional. La Dirección de Mercado Interno tomó en consideración la propuesta y giró las autorizaciones pertinentes para la compra de combustible por parte de los indígenas.

138 Normas para Regular la Actividad de venta de combustibles destinada a la Exportación desde las plantas de distribución ubicadas en el territorio nacional, hacia los Departamentos de la Guajira y del Norte de Santander de la República de Colombia. Gaceta Oficial N° 38.144, de fecha 10 de marzo de 2005.

Otras actuaciones relevantes

Durante el período, se realizaron asimismo otras acciones y actividades coordinadas con diversas instituciones públicas y no gubernamentales, fundamentalmente en el área de asesoría. A continuación se destacan algunos de estos logros y avances.

Se brindó asesoría técnica a organizaciones regionales y nacionales indígenas en materia de defensa y demarcación de hábitat y tierras colectivas; aprovechamiento de recursos naturales y desarrollo sustentable intercomunitario; derechos constitucionales, así como sobre el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo. Entre las organizaciones a las que se brindó asesoría, se encuentran el Consejo Nacional Indio de Venezuela (Conive); la Organización de Pueblos Indígenas del Estado Amazonas (Orpia); la Organización de Comunidades Indígenas de Bochinche (Ocibochinche, Edo. Bolívar); la Asociación Civil de Comuneros Indígenas de la Inmaculada Concepción de Píritu, y la Federación Indígena de Bolívar.

Asimismo, se brindó asesoría especializada a organismos e instituciones de servicio público en materia de especificidades socioculturales y derechos humanos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas. Entre los organismos del Estado que recibieron asesoría, destacan al MARN; la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la AN; la Dirección de Relaciones Internacionales de la Presidencia de la República; el MED; la FAN; el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consejo Nacional Electoral.

En coedición con el Conive, la Defensoría del Pueblo bautizó el primer compendio sobre Los Pueblos Indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trabajo servirá para difundir los valores culturales indígenas y promover la defensa de los derechos constitucionales de los pueblos y comunidades indígenas. La edición consta de 1.000 ejemplares, los cuales han sido distribuidos entre las organizaciones y comunidades indígenas, organismos públicos nacionales y regionales, así como a centros educativos del país.

Con la Dirección de Educación Indígena se adelanta la firma de un convenio para la traducción a idiomas indígenas, de documentos públicos tantos nacionales como internacionales. En el marco de este convenio, se han realizado dos talleres para definir los criterios técnicos de la traducción y se ha comenzado a traducir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al warao y la Carta Universal de Derechos Humanos al warao, wayúu, kariña, yekuana, pumé y pemón.

Recomendaciones

Poder Legislativo, Poder Ciudadano y Poder Ejecutivo

– Dar carácter de urgencia a la elaboración, aprobación y promulgación de la Ley para la elección de los representantes indígenas.

  A los fines de lo establecido en los artículos 120 y 124 de la Constitución, resulta prioritario gestionar los siguientes instrumentos jurídico-administrativos:

a. Reglamento de la Ley de Diversidad Biológica sobre acceso a los recursos genéticos, consentimiento informado previo y acuerdo justo y equitativo de beneficios colectivos.
b. Sistema para la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica de los pueblos y comunidades indígenas.
c. Reglamento sobre la participación de los pueblos y comunidades indígenas en el acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales de los mismos.

Poder Ejecutivo Nacional, Regional y Municipal

– Aprobar con urgencia los recursos especiales necesarios (humanos, técnicos y financieros) para continuar el proceso de demarcación del hábitat y tierras colectivas indígenas, dando prioridad a los siguientes estados y pueblos indígenas:
  - Apure: Pueblos Pumé, Jivi y Kuiva.
  - Anzoátegui: Pueblos Kariña y Cumanagoto.
  - Amazonas: Pueblos Yavarana, Yanomami, Jivi, Kurripako y Piaroa.
  - Bolívar: Pueblos Pemón , Kariña, Eñepa y Mapoyo.
  - Zulia: Pueblos Yukpa , Barí , Wayúu y Añú.
  - Monagas: Pueblos Kariña, Warao y Chaima.
– Ampliar y asegurar los recursos financieros para el Fondo de Atención y Desarrollo Sostenible Indígena.
– Promover y apoyar proyectos integrales autogestionarios y sostenibles, referidos a los hábitat y tierras colectivas indígenas, que garanticen la participación y beneficio colectivo a los respectivos pueblos y comunidades indígenas en todas y cada una de las etapas de formulación, ejecución, control y evaluación de los mismos.
– Asegurar el mejoramiento sustancial y la actualización oportuna del programa nacional de salud para la evaluación, medición y seguimiento de los parámetros e indicadores referidos a la calidad de vida y a la salud integral de los pueblos y comunidades indígenas (Nutrición, Mortalidad, Natalidad, Control Epidemiológico, Vacunación, entre otros).
– Solicitar y aprobar los recursos extraordinarios requeridos para ejecutar, en el primer semestre del año 2006, un empadronamiento especial (complementario y anexo al XIII Censo General de Población y Vivienda, Capítulo Censo Indígena 2001) en los siguientes estados y municipios específicos del país:
  - Amazonas: Alto Orinoco, Manapiare, Maroa y Río Negro.
  - Anzoátegui: Fernando Peñalver y Píritu.
  - Apure: Achaguas, Páez, Pedro Camejo y Rómulo Gallegos.
  - Bolívar: Cedeño, Gran Sabana, Heres, Raúl Leoni, Sifontes y Sucre.

- Delta Amacuro: Antonio Díaz, Pedernales y Tucupita.
- Monagas: Aguasay, Caripe, Cedeño, Libertador, Maturín y Sotillo.
- Sucre: Benítez, Ribero, Sucre y Valdez.
- Zulia: Almirante Padilla, Catatumbo, Jesús. M Semprún, Machiques de Perijá, Mara, Páez y Rosario de Perijá.

– Garantizar la plena y adecuada participación de los representantes naturales de las organizaciones y comunidades indígenas de los estados y municipios señalados, en la planificación, ejecución y seguimiento de este empadronamiento especial indígena.

2.1.7 Derecho a un ambiente sano

Sumario

En agosto se sancionó la Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio, la cual entrará en vigencia en marzo de 2006. Su objeto es regular la planificación y la gestión de las políticas para el uso y aprovechamiento de la superficie territorial de la Nación. A escala municipal, destaca la adopción de la Ordenanza para el tratamiento de la basura en el Municipio Libertador de Caracas, orientada a normar lo que se ha convertido en un problema estructural en la ciudad.

Las políticas públicas ambientales a cargo del MARN promueven una gestión ambiental compartida, y enfocan sus prioridades en la gestión del agua, la ordenación racional y sustentable del territorio, la reforestación productiva y las obras de infraestructura ambiental.

Entre los casos en que la Defensoría del Pueblo actuó destacan la problemática de contaminación mercurial del Río Caroní en el estado Bolívar, relacionada con los efectos de la minería; y el Programa de Manejo Racional de Psitácidos (loros y guacamayas), en los estados Monagas y Delta Amacuro.

Finalmente, se expone la información actualizada sobre el Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología en Venezuela, destacando la participación de la Defensoría junto con los organismos competentes para actualizar la normativa vigente en la materia.

Doctrina: Ambiente y pobreza

La protección y mejoramiento del medio ambiente humano, según lo proclama la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano[139] y lo reafirma la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,[140] establece como un deber de los Estados y de las

139 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Estocolmo, 5 al 16 de junio de 1972.
140 En Internet: <www.medioambiente.gov.ar/acuerdos/convenciones/rio92/declaracion.htm>.

personas cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza, como requisito indispensable del desarrollo sustentable.

Por tal razón, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU exhorta a los Estados a tomar las medidas que sean necesarias para proteger el legítimo ejercicio de los derechos humanos de todos al promover la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible; y subraya que los Estados deben tomar en cuenta, al preparar sus políticas ambientales, el modo en que la degradación del medio ambiente puede afectar a todos los miembros de la sociedad.[141]

Durante el período, la Asamblea General de la ONU reiteró, por medio de una nueva Resolución, el llamado a mejorar la calidad del hábitat de los barrios, incluyendo viviendas adecuadas, acceso al agua potable y saneamiento básico, por medio de una planificación urbana integral que incluya la gestión de servicios públicos y de empleo y condiciones ambientales idóneas. Para ello, alienta a los gobiernos a que incluyan en sus estrategias nacionales de desarrollo y lucha contra la pobreza, cuestiones relativas a la vivienda, los asentamientos humanos sostenibles y la pobreza urbana[142].

En otra Resolución, la Asamblea destaca que los desastres naturales provocados por la degradación mundial del medio ambiente obstaculizan el desarrollo sostenible y tienen consecuencias adversas a largo plazo en el ámbito social, económico y ecológico. A su vez, insta a fortalecer la capacidad comunitaria para hacer frente a los riesgos de desastre y a considerar la evaluación de los riesgos de desastre como elemento integral de los planes de desarrollo y programas de erradicación de la pobreza.[143]

En el marco del Decenio Internacional para la Acción, "El Agua, Fuente de Vida" (2005-2015), la Asamblea adoptó otra resolución centrada en su relación con las políticas para la erradicación de la pobreza, en la que destaca la necesidad de lograr el desarrollo sostenible de los recursos hídricos, y de cumplir las Metas del Milenio, que comprometen a los países a reducir a la mitad para el 2015, tanto el porcentaje de personas que no tienen acceso al agua potable o que no pueden costearlo, como las que no tienen acceso a los servicios básicos de saneamiento.[144]

Finalmente, la Comisión de Derechos Humanos instó a las empresas trasnacionales y demás entidades comerciales que intervienen en el traslado y vertimiento ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos, a que cumplan las normas locales e internacionales en materia de salud, medio ambiente, trabajo y de otra índole, a fin de fomentar el respeto de los derechos humanos y promover la transferencia a los países en desarrollo de las tecnologías que pueden mejorar la gestión de los productos y desechos tóxicos y peligrosos, e impedir así sus efectos nocivos en las comunidades locales.[145]

141 ONU: Comisión de Derechos Humanos. Resolución 2005/60. 20 de abril de 2005.
142 ONU: Asamblea General: Resolución 59/239. 24 de febrero de 2005.
143 ONU: Asamblea General: Resolución 59/231. 22 de febrero de 2005.
144 ONU: Asamblea General: Resolución 59/228. 16 de febrero de 2005.
145 ONU: Comisión de Derechos Humanos. Resolución 2005/15. 61° período de sesiones. 20 de abril de 2005.

Marco legislativo

En agosto pasado, la Asamblea Nacional (AN) promulgó la Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio,[146] la cual tendrá una *vacatio legis* de seis meses, por lo que entrará en vigencia en marzo de 2006. Su objeto principal es regular los preceptos relativos a la planificación y la gestión de cuanto tenga relación con el uso y aprovechamiento de la superficie territorial de la Nación, incluyendo el aspecto urbanístico. Con esta Ley se derogan la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio[147] y la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística.[148]

Por otro lado, el Concejo Municipal del Municipio Bolivariano Libertador, sancionó la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad de Generación, Almacenamiento, Recolección, Transporte, Transferencia, Aprovechamiento y Tratamiento de los Residuos y Desechos Sólidos en el Municipio Bolivariano Libertador. Se trata de un instrumento jurídico creado para darle solución al grave problema de la basura en toda su jurisdicción, destacando tres aspectos esenciales: el educativo, la nueva logística para la recolección de la basura y el concerniente a las multas para los infractores.

La Ordenanza consagra como derechos de los ciudadanos, la participación en el proceso de elaboración de los planes, programas y proyectos sobre la basura en el municipio; el derecho a la información sobre todo lo relacionado con el manejo y eliminación de la basura y a la protección de la salud y del ambiente contra los riesgos sanitarios y daños físicos que puedan producirse durante las operaciones para eliminar la basura. La Ordenanza prevé sanciones a quienes incumplan las normas vinculadas con el nuevo régimen de recolección, y establece un régimen especial para niños y adolescentes que las infrinjan, que deberán participar en actividades de educación ambiental.

Actividad legislativa

Al cierre del informe se encontraba en primera discusión en la AN el anteproyecto de Ley Orgánica para la Conservación del Ambiente que deberá sustituir a la Ley Orgánica del Ambiente.[149] La nueva ley constituye un marco jurídico de avanzada, que se ajusta a las nuevas tendencias de protección ambiental internacional y a los principios constitucionales para la conservación del ambiente, bajo la premisa del desarrollo sustentable y una visión global del ambiente. Su fin es garantizar el derecho a un ambiente que posibilite la sobrevivencia de la especie humana y demás seres vivos, asegurando el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para el individuo y la colectividad.

146 Gaceta Oficial N° 38.264, del 2 de septiembre de 2005.
147 Gaceta Oficial N° 3.238 Extraordinario, del 11 de agosto de 1983.
148 Gaceta Oficial N° 33.868, del 16 de Diciembre de 1987.
149 Gaceta Oficial N° 31.004, del 16 de junio de 1976.

La Defensoría del Pueblo formuló una propuesta para que se considere a las invasiones u ocupaciones humanas en las Abraes, como un hecho punible y sancionado por la ley, en virtud de la destrucción de los recursos naturales que pueden causar. También propuso incorporar al anteproyecto los principios relativos a los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, a la salud, a la educación, entre otros, señalando en forma clara, la obligación del Estado de considerar la dimensión ambiental dentro de los programas y procesos de desarrollo económico, tecnológico, científico, educativo y social, asegurando la debida participación ciudadana en la toma de decisiones.

El anteproyecto de Ley de Aguas, aprobado en primera discusión en septiembre de 2001, ha sufrido diversas modificaciones desde entonces, pero la ley no ha sido todavía sancionada. Tiene por objeto regular la gestión integral de las aguas, como elemento indispensable para el desarrollo del país, y comprende el conjunto de las actividades de índole técnica, económica, financiera, institucional, gerencial, legal y operativa dirigidas al manejo del agua en beneficio colectivo. Busca garantizar la conservación y uso sustentable de las aguas, protegiendo los caudales, niveles y volúmenes mínimos de las fuentes naturales, y mediante el control y manejo de la calidad del recurso, dentro de los límites que permite su disponibilidad permanente.

El anteproyecto de Ley Orgánica de Fronteras, aprobado en primera discusión en agosto de 2004, establece la creación de una franja productiva fronteriza, con el fin de incentivar el desarrollo socioeconómico sostenible para contribuir con el control y vigilancia fronteriza. A su vez, tiene por objeto contribuir a la seguridad nacional, poblar y desarrollar la frontera y generar trabajos productivos dentro de la franja de seguridad fronteriza. Prevé que los pueblos y comunidades indígenas ubicados en las zonas fronterizas se integren a las actividades económicas desarrolladas por el Estado, y les otorga trato preferencial en el otorgamiento de créditos agropecuarios y pesqueros, y de concesiones mineras y forestales.

Finalmente, el Anteproyecto de Ley Sobre el Delito de Contrabando, aprobado en segunda discusión el 15 de noviembre de 2005, contempla un capítulo especial para el tráfico de especímenes de la fauna y flora silvestres, minerales y sus derivados, cuyo contrabando contravenga lo establecido en la normativa especial y aduanera, así como lo dispuesto en tratados internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Políticas públicas

Las políticas ambientales establecidas por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARN) para el período 2005 destacan como aspecto prioritario y fundamental el fomento de la participación ciudadana. El MARN detalla que se trata de un requisito indispensable y preciso para promover una ordenación territorial racional, propiciar el desarrollo sustentable e implementar medidas de control en todo el territorio nacional a partir de estudios participativos de

impacto ambiental y socio cultural y sobre los posibles daños a los ecosistemas por la actividad humana y los proyectos de desarrollo.[150]

Como estrategia para desarrollar estas políticas, las autoridades ambientales planificaron la conformación de grupos comunitarios y la promoción de la incorporación de los integrantes de las Misiones sociales que adelanta el gobierno nacional en los procesos de diseño, ejecución y seguimiento de programas en materia ambiental. El diseño de esta política prevé que la incorporación efectiva de la comunidad a la gestión en materia ambiental deberá coadyuvar a garantizar la recuperación, conservación y manejo sostenible del ambiente y sus recursos, incluyendo la disponibilidad de agua, el saneamiento ambiental, la reforestación productiva y el control de la contaminación.

A fin de impulsar estas políticas ambientales, el MARN trazó 8 líneas de acción general, las cuales están dirigidas a promover la gestión ambiental compartida; una gestión apropiada del agua potable y las aguas servidas; la incorporación de la Misión Guaicaipuro, de cooperativas y de otras misiones; las políticas de ordenación del territorio; los programas de reforestación productiva; y las obras de infraestructura ambiental y para enfrentar el cambio climático.[151]

Situación general del derecho

Sobre la base de las quejas y peticiones presentadas ante la Defensoría en materia ambiental, se efectuaron en el período un total de 118 asesorías, relacionadas en general con casos en los que se solicitaba la protección al ambiente (80,5%) y demandas referidas a ilícitos ambientales (19,5%). Adicionalmente, se promovieron 32 asesorías de oficio.

La distribución de las peticiones por estado fue la siguiente: Distrito Capital, 20; Miranda, 20; Bolívar, 15; Mérida, 10; Sucre, 8; Carabobo, 7; Falcón, 7; Apure, 7; Barinas, 6; Lara, 6; Amazonas, 5; Zulia, 5; Aragua, 5; Anzoátegui, 4; Guárico, 4; Táchira, 4; Nueva Esparta, 4; Cojedes, 3; Portuguesa, 2; Vargas, 2; Delta Amacuro, 2; Yaracuy, 2; y Monagas, 1. Finalmente, una de las denuncias tenía carácter nacional.

Los órganos más señalados como presuntos responsables de las situaciones denunciadas fueron autoridades u organismos municipales (55,1%). A continuación, destacan el MARN (22%) y la Fiscalía Ambiental del Ministerio Público (10,2%), en casos identificados como ilícitos ambientales. También fueron señalados el Ministerio de Energía y Petróleo (4,2%), el Instituto Nacional de Parques (3,4%) y, en menor grado, Minfra, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Defensa, el INTI, empresas prestatarias de servicios y componentes del Ejército (0,8% cada uno).

Las Direcciones Ambientales del MARN de 14 estados fueron denunciadas por presuntas violaciones al derecho a un ambiente sano, entre estas destacan las de Miranda y Bolívar con el 16% y 12% de casos respectivamente. De manera similar, las Alcaldías señaladas comprenden 20

150 MARN: Memoria y Cuenta 2003. Caracas, 2004.
151 MARN: Políticas Ambientales 2005. Caracas, 2005.

estados, sobresaliendo por el número de casos la Alcaldía del Municipio Libertador del Distrito Capital, la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida y la Alcaldía del Municipio Heres del Estado Bolívar.

Al igual que en años anteriores, en los casos denunciados que señalan como presuntos responsables al MARN, al Ministerio Público (MP) y a las alcaldías, se reflejan varias causas que inciden sobre la situación actual del derecho, entre las que destacan: contaminación atmosférica, de suelos y agua en áreas naturales y urbanas (53,4%); invasión e intervención de áreas ambientalmente protegidas (6,8%); destrucción, contaminación y otras acciones perjudiciales a la flora, fauna y sus hábitats en ecosistemas naturales (5,9%); y violación al debido proceso por incumplimiento de prevención al impacto ambiental (5,9%).

La primera causa se refiere a la degradación del ambiente (ríos, aire, bosques, otros), ocasionada principalmente por la descarga de aguas servidas; el inadecuado manejo (recolección, transporte, transferencia, disposición, tratamiento) de residuos y desechos sólidos; la explotación minera; y altos niveles de ruido por actividades comerciales, domésticas y sociales. Otros factores contaminantes que generaron degradación ambiental fueron la incineración de desechos domésticos, industriales y hospitalarios; la descarga de vertidos líquidos por actividades industriales, domésticas, agrícolas y pecuarias; el tratamiento de aguas servidas mediante lagunas de oxidación o plantas de tratamiento; el procesamiento y desecho de materia orgánica; y las fuentes móviles como el transporte de minerales, entre otras.

Las causas restantes se desglosan en las siguientes acciones: la ocupación, aprovechamiento y explotación ilegal de áreas naturales y sus recursos, pertenecientes a Parques Nacionales, Refugios de Fauna, Zonas Protectoras, Cuencas Hidrográficas, Humedales o áreas naturales sin régimen especial, y la degradación o deficiencia en el manejo y mantenimiento de las mismas, provocada por actividades de desarrollo urbano; la obstrucción de cauces, cambios de flujo y sedimentación de los cuerpos de agua; los ilícitos relacionados con la destrucción de vegetación en las vertientes o incendios provocados de plantaciones; la negligencia de las autoridades en la prevención de impacto durante el desarrollo de obras de ingeniería sin consulta previa; el incumplimiento de la normativa de saneamiento ambiental; o la aprobación de proyectos urbanísticos y agrícolas sin la planificación ambiental requerida.

En menor grado, se reflejan otras tendencias relacionadas con el impacto por deforestación; la explotación minera ilegal; el deterioro, envenenamiento, contaminación y demás acciones o actividades capaces de causar daño al medio lacustre, marino y costero; la degradación, alteración, deterioro, contaminación y demás acciones capaces de causar daños a los suelos, la topografía y el paisaje; y el incumplimiento y las omisiones de estudio de impacto ambiental y sociocultural, en la ordenación territorial y urbanística, en los trámites administrativos municipales y en la atención a la variable riesgo.

Contaminación mercurial en las cuencas del Río Caroní

Dentro de la tendencia de contaminación se destacan los casos relacionados con contaminación mercurial de suelos, aire, ríos, fauna acuática y seres humanos. Entre estos, resalta la denuncia de contaminación mercurial del Río Caroní del estado Bolívar. Se trata de un caso de gravedad, considerando el potencial efecto negativo en el tiempo y en el espacio sobre los ecosistemas naturales y las comunidades indígenas y criollas, habitantes de los estados mineros del país.

Tradicionalmente, la minería de oro artesanal y la pequeña minería han ocupado a miles de personas en Venezuela, en la extracción, recuperación y refinación de oro, efectuada de forma manual con tecnologías rudimentarias y utilizando el mercurio elemental para tal fin.[152] En el estado Bolívar, es estimable la explotación en la cuenca del río Caroní, la cual es vulnerable a un alto impacto ambiental, social y cultural.

Entre los efectos de la degradación de la cuenca, se han denunciado en primera instancia el riesgo para las comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos Pemón, Arutani y Yekuana, así como el daño por deforestación; la desviación del cauce de los ríos; la contaminación de las cabeceras de los ríos y por ende sobre el agua para consumo humano; y en consecuencia, el deterioro de la pesca, la cacería, la agricultura y la salud de los individuos y el colectivo.[153]

Las comunidades indígenas asentadas en las cuencas hidrográficas correspondientes a los ríos Paragua, Cuyuní, Cachinam, Venamo y sus afluentes, desde hace tiempo padecen las consecuencias ambientales y sociales negativas generadas por la práctica minera, en especial por la pequeña minería realizada sobre estructuras flotantes llamadas balsas o misiles.[154] Desde el año 2002, la Defensoría recibe denuncias contra los efectos de este tipo de minería, interpuestas por las comunidades indígenas, por atentar contra sus formas de vida en cuanto a salud, hábitat, alimentación y estructura socio cultural.

Una vez que el mercurio utilizado en la minería alcanza el estado gaseoso, se desprende hacia la atmósfera y al suelo hasta llegar a los cuerpos de agua. Allí, se transforma en metil-mercurio mediante una acción bacteriana, representando la forma más tóxica del metal, el cual es ingerido por peces y posteriormente por humanos.[155] Investigaciones científicas realizadas en los últimos años en la región de Guayana han permitido detectar la incorporación del metilmercurio en los distintos niveles de la cadena trófica (peces, seres humanos); también han determinado los síntomas generados

152 VAN STRAATEN, P.: Mercury contamination associated with small-scale gold mining in Tanzania and Zimbabwe. The Science of the Total Environment, 2000, 105-113.

153 Denuncia presentada por Nicolás Betis ante la DP, en el estado Bolívar, 2001, Expedientes N° DENMA 006 y 007.

154 Ídem.

155 Ídem.

en las comunidades indígenas del pueblo Pemón como consecuencia de la ingesta de peces contaminados.[156]

De acuerdo a un estudio realizado en 2004 por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la práctica minera en Bolívar genera más de 60 mil toneladas/año de mercurio, mientras que sólo en El Callao se producen 12 mil toneladas/año.[157] Esto reviste un grave peligro para los seres vivos, toda vez que las aguas de escorrentía provenientes de los centros de procesamiento drenan hacia los cursos de agua. Adicionalmente, estudios realizados por investigadores de la Fundación La Salle en el bajo Caroní, reportan contaminación mercurial en seis especies de peces (Payara, Aimara, Curvinata, Pavón, Guitarrilla y Coporo), con niveles superiores a los valores considerados permisibles por la ONU.[158]

Dada la tradición minera de la región, así como el grado de contaminación generado, la Defensoría del Pueblo inició una investigación a través de las instancias vinculadas con calidad, planificación y ordenación ambiental del MARN. Se requirió información sobre las acciones y medidas a implementar para la detección de los focos de contaminación y la determinación de los niveles de mercurio presentes tanto en la atmósfera, suelos y agua, como en las especies ictiológicas de consumo humano; y sobre la capacidad y potencial del MARN para detectar y controlar desde el punto de vista metodológico y tecnológico, la cantidad de mercurio vertido al ambiente, aunado a la contribución añadida de la deforestación y quema de los bosques. A su vez, se inquirió acerca de los niveles mínimos de mercurio consumido, definidos como tolerables tanto para la fauna como para los seres humanos; si existían planes de investigación entre el MARN y el MS para evaluar los riesgos por contaminación en la región afectada que contribuyan a actualizar el diagnóstico de estudios anteriores; las medidas para disminuir riesgos de bioacumulación de mercurio y factibilidad de revertir los daños causados; y sobre el proyecto de Decreto dirigido a la prohibición de explotación de recursos mineros en las cuencas afectadas.

Como resultado de la investigación defensorial, se pudo averiguar que el MARN tiene potencial para determinar únicamente la presencia de mercurio inorgánico (sulfuro de mercurio, óxido de mercurio y cloruro de mercurio), mientras que la Universidad Central de Venezuela se encarga de determinar el metilmercurio como forma orgánica capaz de concentrarse a lo largo de las cadenas tróficas (microorganismos acuáticos, peces, humanos).[159]

Investigaciones de vieja data del MARN habrían reportado datos relevantes que contribuyen a comprender la correlación existente entre el mercurio concentrado en las aguas y la actividad minera. En 1989, una investigación del MARN reportó que en los sectores de Caruachi, Flamingo y

156 CAÑAS, Lorena: Contaminación por mercurio en el Caroní afecta a indígenas y comunidades urbanas. El Nacional, Caracas, 17 de julio de 2005. Cuerpo B, pág. 27.
157 MARÍN, Douglas. Director General de Calidad Ambiental, en comunicación MARN-001624, enviada a la DP el 16 de agosto de 2005.
158 CAÑAS, Lorena. Op. Cit.
159 MARÍN, Douglas. Op. Cit.

Nuevo Mundo del Río Caroní, se encontraron valores comprendidos entre 0 y 0,012 microgramos por litro (μg/L) en aguas y entre 0,01 y 7 μg/L en sedimentos, (el nivel máximo de mercurio en aguas para consumo humano según la OMS es 1 μg/L), coincidiendo los valores más altos con la proximidad de sitios de explotación aurífera.[160]

Posteriormente, en el año 2001, se encontraron 1,25 μg/L en la misma zona durante la época de lluvias y 3 μg/L en sequía. En 1994, en la parte baja de la cuenca del río Caroní, se determinaron valores de 0,62 y 1 μg/g en ejemplares de peces Payara y Aimara respectivamente. Más del 90% de las personas muestreadas que trabajaban en los centros de procesamiento de oro, evidenciaron niveles de mercurio en la orina superiores al nivel de alerta (5 μg/g). A su vez, la mayor concentración de mercurio detectada en los grupos humanos de la región de Guayana, obedece a su exposición casi permanente a los vapores de mercurio durante el quemado de las amalgamas y la manipulación de las planchas de cobre en las cuales se realiza el amalgamado.

Estos valores deben ser reevaluados periódicamente para poder determinar el impacto de la contaminación y diseñar acciones orientadas a reducir su impacto en el ambiente. El MARN anunció a la Defensoría que realizará muestreos en La Paragua de suelos, sedimentos aluviales y aguas, y espera contar con la participación del MS para actualizar los datos procedentes de las poblaciones humanas. Asimismo, en el marco de la cooperación entre Brasil y Venezuela, el MARN aspira a mejorar su capacidad técnica para la determinación de diferentes formas de mercurio, y especialmente, para la disposición final de las colas amalgamadas, que representan parte importante de las fuentes de contaminación.

Conflicto con los pequeños mineros en los ríos Caroní y Paragua

El Teatro de Operaciones N° 5 (TO) se creó para buscar una solución al problema de la sedimentación en los ríos Caroní y Paragua, considerando que alimentan a la Represa del Guri y de ello depende el control del sistema de electrificación nacional, así como el servicio que se brinda a las regiones del norte de Brasil. Considerando que la problemática de la zona tiene su origen en la minería, el TO creó 6 zonas de combate de la minería ilegal y puntos de control en los ríos para garantizar su protección.

Durante el período, el TO organizó reuniones interinstitucionales para presentar los planes para enfrentar la actividad ilegal, en las que participó el MARN, el Ministerio Público, el Ministerio de Industrias Básicas y Minería (Mibam), el Instituto de Minas de Bolívar, la Misión Piar, el Seniat, cuerpos de seguridad y la Defensoría del Pueblo.

La discusión se centró en la exploración de medidas para la eliminación de la pequeña minería en las cuencas de los ríos afectados (existen al menos 50.000 mineros censados, incluyendo 25%

160 Ídem.

extranjeros) y la ordenación de su actividad extractiva en zonas autorizadas que no afecten los ríos. El MARN planteó la propuesta de solicitar la reconsideración del Decreto Presidencial 1.742 de 1991, que prohíbe la minería en los cauces de los ríos Paragua y Caroní desde sus nacimientos y afluentes.

Hasta ahora han caducado 100.000 ha de concesiones mineras, pero los estudios para ordenar el territorio para la pequeña minería todavía no se han acometido. A la fecha de la reunión, se habían declarado 48.500 ha para el ejercicio de la pequeña minería; y el Mibam había identificado tres sitios para ser designados como áreas de trabajo minero.

Complementariamente, se exploraron opciones de reconversión laboral de los mineros, por medio de su organización en cooperativas en áreas económicas que puedan competir económicamente con la explotación del oro y contribuyan a revertir el efecto negativo de la contaminación mercurial. Para la fecha de la actividad, se reportaron 710 cooperativas creadas o en vías de conformación para trabajar en actividades agrícolas, forestales, turísticas y artesanales.

La Defensoría destacó que la reubicación de los mineros debe realizarse fuera de las tierras de las comunidades indígenas, para que no afecten los ríos de los cuales se proveen de agua y alimento. También se propuso la adopción de normativa que dicte la paralización de la actividad de explotación del oro en zonas vulnerables, en beneficio de la calidad de vida y la biodiversidad.

Durante su visita a la zona, los funcionarios de la Defensoría participaron en acciones de retención y paralización de 6 balsas en los ríos Aro y Paragua y la detención de las personas que las operaban, a las que se abrió el procedimiento correspondiente. La institución constató que durante las operaciones militares, ningún ciudadano fue maltratado ni violados sus derechos.

Posteriormente, el Tribunal Tercero de Control determinó la comisión de ilícitos ambientales y ordenó la prohibición de la actividad minera y la destrucción de los equipos incautados. Igualmente, prohibió el paso de máquinas pesadas y extractores por la zona afectada. En observaciones posteriores, la Defensoría constató que no se había procedido a la ejecución de la sentencia, a consecuencia de lo cual las actividades de minería ilegal seguían realizándose en el mismo territorio. A su vez, los dueños de los equipos mineros denunciaron que éstos habían desparecido, mientras que mineros de la zona señalaron que fueron incautados y destruidos por los militares, y que otra parte fue supuestamente desvalijada por gente del lugar.

A raíz de este conflicto, se produjo una situación de tensión entre pequeños mineros y organismos de seguridad, lo que llevó a que en agosto, la CVG, el MARN y el Mibam, organizaran una reunión de trabajo con un número significativo de miembros de la comunidad minera. Como resultado, se acordó dar inicio a un proceso de regulación y control de la actividad de oro y diamante, incluyendo la paralización progresiva de la minería aluvional.[161] Los representantes de

161 Defensoría del Pueblo. Problema de Minería en el estado Bolívar. Ciudad Bolívar, septiembre de 2005, pág. 1-19.

la comunidad minera declararon su disposición a participar en las decisiones y estrategias para la conservación de los recursos naturales y el logro del desarrollo sustentable en el Estado Bolívar. A partir de este proceso de diálogo, se llegó a los siguientes acuerdos:

a) Aplicación gradual de la medida de paralización de la explotación minera tipo aluvión hasta que se diseñen los planes alternativos. La misma deberá realizarse por grupos organizados en Cooperativas, respetando la normativa ambiental vigente. El alcance de esta medida considera el desarrollo de la actividad minera aluvional de oro y diamante en tierra, por parte de mineros venezolanos, organizados en cooperativas o cualesquiera otra forma asociativa, que a la fecha hayan presentado su respectiva solicitud de asociación para esa actividad y la aplicación de medidas y controles técnico-ambientales, con acompañamiento del personal técnico asignado. b) Nombrar comisiones de trabajo (entes gubernamentales y organizaciones mineras), en los distintos sectores donde se ejerce la minería, con el objeto de que en un plazo de seis meses contados a partir de la presente fecha, sean presentados los planes alternativos y las propuestas de ejecución de la actividad minera en forma organizada. c) Permitir el suministro de combustible de acuerdo con el censo levantado entre los mineros y la Misión Piar. d) Fortalecer la Misión Piar, a fin de que pueda liderar todas las medidas acordadas entre las Organizaciones Mineras y el Gobierno Nacional. e) Suspender la medida de destrucción de los equipos de minería y evaluar la indemnización de los equipos destruidos.**

Como resultado de estos acuerdos, se decidió también acordar la reordenación sustentable de la actividad minera; suspender la medida de destrucción de los equipos de minería y evaluar la indemnización de los equipos destruidos; asignar a la Misión Piar los recursos necesarios para coordinar las medidas acordadas entre las organizaciones mineras y el Gobierno; así como la reconversión voluntaria de los mineros que así lo desearan hacia otros campos de actividad productiva que apliquen la potencialidad y vocación productiva del territorio en las áreas agropecuaria, piscícola, forestal, turística, de infraestructura, servicios y otras, y por medio de su conformación en asociaciones cooperativas y empresas de producción social.[162]

En opinión de la DP, esta propuesta no resuelve en forma definitiva el problema de la minería, que afecta a los recursos naturales y muy especialmente a las comunidades indígenas. Por otro lado, ni las comunidades indígenas afectadas ni las autoridades encargadas de la protección de sus derechos (Misión Guaicaipuro) participaron en el proceso de diálogo, lo cual es contradictorio habida cuenta la población indígena que habita en el sector. Asimismo, la Misión Piar ha venido organizando las cooperativas para la explotación minera sin la debida consulta a las comunidades indígenas, lo que pudiera conllevar problemas a futuro para los habitantes del sector.

** Alianza para el desarrollo endógeno de las comunidades mineras del estado Bolívar, Últimas Noticias, 21 de Agosto de 2005, pág.17.

162 Últimas Noticias. Alianza para el desarrollo endógeno de las comunidades mineras del estado Bolívar. 21 de Agosto de 2005, pág.17.

En virtud de ello, la Defensoría fijó posición ante el MARN, señalando que la actividad minera en los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro ha causado efectos negativos, incluyendo contaminación mercurial, lo que va a afectar el ambiente y la calidad de vida de las comunidades indígenas. En los tres estados viven desde tiempos ancestrales varios pueblos indígenas como el Pemón, Akawayo, Sapé, Panare; Warao, Kariña, Yanomami, Arawak, Eñepa, Kurripako, Piaroa, Piapoko, Warekena, entre otros; y además contienen una vastísima diversidad biológica, todo lo cual conforma una amplia riqueza única en el mundo. De ahí la necesidad de alcanzar una alternativa productiva que garantice la minimización del impacto de la actividad minera permisada, por medio del financiamiento de métodos menos agresivos con el ambiente, y de ser posible, la reconversión de la actividad productiva de las comunidades mineras hacia actividades sustentables no degradantes.

Manejo racional de psitácidos en Monagas y Delta Amacuro

Actualmente, los psitácidos (loros, pericos y guacamayas) del Neotrópico están considerados como el grupo de aves más amenazadas del mundo.[163] La mayoría de las especies están amenazadas por la destrucción de su hábitat (40%); por el tráfico de especies silvestres (17%); por la combinación de la destrucción de hábitat y el tráfico de especies silvestres (36%) y en un 7% por otras causas.[164] En Venezuela, la destrucción de bosques primarios y el comercio ilegal de aves para el mercado nacional e internacional han reducido las poblaciones de algunos psitácidos a pequeños grupos aislados. Más de un tercio de las especies y subespecies presentes en el país presentan una condición de alta o mediana prioridad de conservación, siendo las más afectadas las poblaciones insulares y las aisladas del norte del Orinoco.[165]

El Programa de Manejo Racional de Psitácidos, ejecutado por el MARN, se implementó como respuesta a la gran demanda a la que están sujetas las especies de loros, pericos y guacamayas del oriente del país para ser comercializadas como mascotas, tanto en el mercado nacional como en el internacional. Esta situación promueve permanentemente su cacería ilegal así como la destrucción de sus áreas de anidación, mediante la tala de árboles para su captura y extracción de los nidos, lo cual ha contribuido considerablemente a la disminución de las poblaciones silvestres.

El MARN ha establecido desde 1998 un plan de aprovechamiento racional con fines comerciales de las especies señaladas, en cumplimiento de su Resolución Nº 4, a fin de garantizar

163 SNYDER, N., McGowan, P., Gilardi, J. and Grajal, A. (eds.): Parrots-Status Survey and Conservation Action Plan. UICN, Gland, Switzerland and Cambridge.

164 COLLAR, N. J. y A. T. Juniper: Dimension and causes of the parrot conservation crisis. En: S.R. Beissenger and N. F. Snyder: New World parrots in crisis: solutions from conservation biology. Smithsonian Institution Press, Washington, 1992, pág. 1-24.

165 DESENNE, P. y S. Strahl: Situación poblacional y jerarquización de especies para la conservación de la familia Psittacidae en Venezuela. En: G. Morales, I. Novo, D. Bigio, A. Luy, y F. Rojas-Suárez: Biología y conservación de los psitácidos de Venezuela. Gráficas Giavimar. Caracas, 1994, pág. 231-272.

su protección a través del rendimiento sustentable; es decir, asegurando su permanencia continua en el tiempo y en el espacio.[166] El Plan de Aprovechamiento se realiza en las comunidades Warao de Mosu, Yabinoco, Isla Tigre y Morichal Largo del estado Monagas, así como en las comunidades de Winamorena, Waranoco, Winikina, Janakajamana, Nabasanuka, Pajarero I y II y Arawabisi del estado Delta Amacuro. Incluye la participación de los habitantes de esas comunidades indígenas, y busca convertirse en una estrategia de conservación de la fauna, de desarrollo de las poblaciones indígenas y criollas en actividades económicas sustentables, y de satisfacción de la demanda comercial de estas aves, sin provocar daños al ambiente y a las poblaciones animales.[167]

Desde el inicio del programa, la comunidad ornitológica de Venezuela, en conjunto con otros profesionales de las ciencias biológicas, ha manifestado sus objeciones al plan, al considerar que no está fundamentado en el aprovechamiento sostenible ni representa un real beneficio socio-económico para las comunidades indígenas involucradas.

Durante el período, la Defensoría, actuando de oficio, solicitó información sobre el proyecto ante el MARN. El MARN reportó[168] que desde 1993 se han elaborado planes de manejo de las especies involucradas, con el apoyo financiero de Pdvsa y posteriormente con el aval del proyecto de la Reserva de Biósfera del Delta del Orinoco. Asimismo, se han implementado cuatro programas dirigidos al aprovechamiento sustentable; la investigación para estimar el tamaño poblacional y los parámetros reproductivos de los psitácidos; la educación mediante capacitación y participación comunitaria; y la vigilancia y control a través de guardería en mercados, restaurantes, terminales de pasajeros, tiendas de mascotas y en las áreas naturales, a fin de registrar posibles ilícitos.

Como fortalezas del plan, el MARN refiere el conocimiento de la dinámica poblacional de los psitácidos; la disminución de la caza furtiva; los beneficios económicos y sociales para las comunidades indígenas; la asistencia de médicos veterinarios; la implementación de centros de acopio; y la incorporación al Plan de 121 indígenas Warao, debidamente registrados por las autoridades ambientales. Sin embargo, según este organismo, no existe hasta ahora una estimación real de la extracción ilegal de pichones, debido a las dificultades de acceso que presentan las áreas de anidación.

A juicio de la Defensoría, la metodología para determinar la tasa de reclutamiento y la tasa de cosecha de pichones por año (el número de pichones que se incorpora a la población silvestre y el número de pichones de cada especie que los cazadores autorizados pueden extraer de los nidos), no es la más adecuada, ya que no permite conocer el incremento poblacional real por año, lo que conlleva a estimar una tasa de cosecha errada.

166 RAMOS, Jesús. Director General de la Oficina Nacional de Diversidad Biológica, en comunicación MARN-N° 0188, enviada a la DP el 05 de mayo de 2005, recibida el 06 de mayo de 2005.

167 Gaceta Oficial N° 37.442, del 14 de mayo de 2002.

168 RAMOS, Jesús. Director General de la Oficina Nacional de Diversidad Biológica, en comunicación MARN-N° 0003, enviada a la DP el 13 de enero de 2005, recibida el 13 de enero de 2005.

En cuanto a los miembros de las comunidades Warao, se indicó que forman cuadrillas por cada comunidad, representadas por un cacique, quien obtiene ante el MARN la licencia de "comercio o industria de animales silvestres", la cual es financiada por los comerciantes. El MARN manifestó no tener injerencia respecto a la negociación entre los Warao que portan licencia y los comerciantes autorizados para ejercer la comercialización; lo cual implica que las autoridades no regulan los precios de comercialización entre los indígenas y los compradores.

A fin de ampliar la investigación y discusión sobre el programa, se solicitó información relacionada con los planes de explotación empleados para el aprovechamiento de las especies. Como respuesta, el MARN consignó los resultados sobre censos poblacionales correspondientes al período 1997-2004 para cada especie y sobre los ejemplares cosechados por especie anualmente durante el período 1999-2004.[169] Sin embargo, no se reportó ningún dato relacionado con parámetros reproductivos, lo cual ratifica la debilidad del plan en lo que se refiere al desconocimiento por parte del MARN de la capacidad reproductiva de las poblaciones silvestres de aves sujetas al aprovechamiento.

En otro orden de ideas, la Defensoría celebró consultas con representantes de la comunidad ornitológica de Venezuela, con relación a su punto de vista sobre el desarrollo y manejo del programa en cuestión por parte del MARN y sobre el contenido de la Resolución N° 45. Entre otras cosas, señalaron que en una zona tan vasta es imposible llevar a cabo un plan de conservación exitoso sin el apoyo de la Guardia Nacional y de Guardias Ambientales del MARN. Asimismo, señalaron que existe corrupción entre funcionarios de la GN. Adicionalmente, realizaron precisiones de tipo científico-técnico que validaban su apreciación sobre el limitado alcance del programa. Finalmente, consideraron que la captura de aves vivas no genera valor agregado al producto, por lo cual se trataría de una fuente de empleo limitada.

Por otro lado, con la finalidad de verificar *in situ* la situación real de la participación de las comunidades Warao en el Plan de Aprovechamiento de las poblaciones de psitácidos, se efectuó consulta a doce comunidades del Bajo Delta, durante tres días consecutivos. Las comunidades consultadas fueron: Kuarejoro, Jubasujuro, Nabasanuka, Morichito, Barranquillita, Kojene, España, Kuberuna, Janacajamana, Atoibo, Pajarero y Winikina del Bajo Delta, estado Delta Amacuro. El objetivo principal era detectar el impacto de la actividad sobre las poblaciones de las especies protegidas y el provecho económico de la actividad para las comunidades que participan en ella, a fin de evaluar si el plan lograba cumplir las metas previstas por el MARN.

Entre las conclusiones más resaltantes, se señalan las siguientes: en general, las comunidades consultadas desconocen el plan; los miembros identificados como cazadores no portan la licencia de cacería y comercialización requerida por el MARN, aunque en general saben que se trata de

169 RAMOS, Jesús. Op. Cit.

un requisito obligatorio, por lo que pueden considerarse cazadores ilegales;[170] el precio pagado por los compradores no representa beneficio económico para las comunidades; aun cuando no está muy claro el límite de ejemplares que pueden comprar los comercializadores, existe una conciencia de captura sostenible por parte de los cazadores de la comunidad indígena.

Los precios de compra venta de los ejemplares de psitácidos, negociados entre los cazadores y compradores participantes, oscilan entre Bs. 60.000 por guacamaya de la especie *Ara ararauna* y Bs. 20.000 por loro de la especie *Amazona ochrocephala*, lo cual no representa un beneficio económico considerable para las comunidades indígenas, tomando en cuenta sus necesidades efectivas y considerando el elevado valor comercial que alcanzan estas aves en el mercado internacional.

El Bajo Delta representa un ecosistema altamente vulnerable al comercio ilegal de psitácidos, desasistido desde el punto de vista educativo y técnico en cuanto al Plan de Aprovechamiento racional de psitácidos se refiere.

La ausencia fiscalizadora del MARN contradice las disposiciones establecidas en la Resolución, con relación a la garantía del aprovechamiento y protección sostenible de los recursos naturales; los beneficios económicos y sociales que arroja la actividad para las comunidades indígenas; la promoción de la organización de las comunidades indígenas en cooperativas o grupos similares; la participación legal de las comunidades en el Plan de Aprovechamiento; la regulación, control y supervisión del comercio de las especies; y la aplicación de las sanciones respectivas.

La Defensoría remitió la información respectiva a la Oficina Nacional de Diversidad Biológica, enfatizando lo preocupante de las conclusiones obtenidas durante la consulta. Entre otras recomendaciones, se solicitó la suspensión del Plan de Aprovechamiento y la apertura de un proceso de evaluación y consultas para su revisión y adecuación a sus objetivos originales, antes de volver a reanudarlo. Las autoridades señalaron que era más factible la realización simultánea de las consultas técnicas, los ajustes a la normativa legal y la ejecución del Plan de Aprovechamiento, argumentando que la experiencia indica que la prohibición de aprovechamiento no es la mejor alternativa para resolver el problema de la extracción ilegal ni para mejorar el bienestar social de las comunidades involucradas.[171]

Posteriormente, en la sede del MARN en Maturín, estado Monagas, se inició la evaluación de las fortalezas y debilidades del plan, contando con la participación de la Guardería Ambiental de la GN, representantes de la Misión Guaicaipuro, comunidades indígenas involucradas, empresas comercializadoras y la Defensoría del Pueblo.

En base a las experiencias expuestas, el MARN reconoció que los beneficios no son equitativos

170 Con la excepción del Sr. Ismael Moraleda, de la comunidad de Nabasanuka, quien participa como colector de ejemplares de psitácidos autorizados para su aprovechamiento.

171 RAMOS, Jesús. Director General de la Oficina Nacional de Diversidad Biológica, en comunicación MARN-N° 0369, enviada a la DP el 30 de agosto de 2005, recibida el 30 de agosto de 2005.

para los comerciantes y para las comunidades indígenas; la ausencia de un estudio de mercadeo para las especies aprovechadas; la ausencia de estudios de impacto ambiental; la deficiencia en el control de la extracción de pichones y su movilización; la demora en la expedición de permisos de movilización; la escasa supervisión por parte del MARN en los centros de acopio; la falta de fluidez en la información en el ámbito de las autoridades de control, incluyendo el Seniat a nivel de aduanas; las deficiencias del programa de educación y divulgación ambiental; la existencia de un mercado ilegal alterno no cuantificado; y el riesgo de incidencia de enfermedades en el medio silvestre y los centros de acopio.

Como resultado, se acordaron una serie de medidas para mejorar la ejecución del Plan de Aprovechamiento, entre las cuales se encuentran: la incorporación de la Misión Guaicaipuro para trabajar con los indígenas en materia de organización, cooperativismo y cadenas productivas; la modificación de la Resolución vigente; la realización de estudios apropiados de impacto ambiental; el desarrollo de capacidades para el manejo integral de las especies; la adopción de medidas para garantizar la protección y conservación de las aves; la realización de actividades de divulgación; la creación de centros de acopio comunitarios; la creación de un Consejo Consultivo para trabajar en el fortalecimiento del programa y buscar soluciones conjuntas a los problemas socio-ambientales del área; y la mejora de las actividades de fiscalización.

También se propuso realizar asambleas indígenas comunitarias para consultar y concertar posiciones acerca de la continuidad o no del aprovechamiento de psitácidos, y se acordó realizar un taller de evaluación del cumplimiento de las acciones propuestas, en diciembre de 2005. Finalmente, se acordó esperar hasta diciembre para adecuar la Resolución, mediante la evaluación de las condiciones de participación de las comunidades indígenas; y en caso de que no resultaran óptimas, se aplicaría la veda ecológica a través de una nueva Resolución ministerial.

Denuncia de irregularidades en la administración del plan

Posteriormente, Klaus Beckonert, representante de la empresa Fauna Indígena, consignó una denuncia en la sede de la Defensoría, previamente presentada ante la Ministra del Ambiente, con relación a hechos irregulares relacionados con el impacto biológico y social del plan.[172] Según el denunciante, la ejecución del Plan está propiciando la disminución severa de las poblaciones de loros y guacamayas, en lugar de garantizar su conservación en el tiempo y el espacio. La denuncia destaca que nunca hubo consulta pública a favor del programa en las comunidades indígenas; e incluye una serie de señalamientos sobre hechos irregulares, solicitando que se abra una investigación a cargo de personas no relacionadas con el Plan, para evitar lo que considera como daños causados al patrimonio biológico y cultural del país.

172 Denuncia presentada por Klaus Beckonert ante la DP, en Caracas, el 13 de Octubre de 2005.

Asegura que desde el inicio del programa, a fin de facilitar la extracción de las aves, se ha producido una continua destrucción del hábitat y áreas de anidación de la guacamaya, disminuyendo la probabilidad de supervivencia de la especie. También considera que los resultados de los censos son manipulados y ocultan los datos reales, con información no confirmada y obtenida sin la presencia de funcionarios. Señala, además que se realizaron capturas fuera de los límites establecidos por el MARN; y que se efectuaron denuncias verbales sobre entregas de machetes y hachas, trueques de alcohol por aves, falsificación de documentos, burla a los controles en las alcabalas de la Guardia Nacional y captura y empleo de animales adultos y en fase reproductiva en los centros de acopio, las cuales fueron ignoradas por los funcionarios del MARN.

De los hechos expuestos por el denunciante, se destacan también las siguientes conclusiones preliminares: el plan genera destrucción de hábitat y de áreas de anidación; ausencia de estudio adecuado de impacto biológico sobre las aves y el hábitat, incluyendo la palma moriche en la que anidan, que es también una especie protegida; captura de animales adultos y en período reproductivo; exceso en el número de ejemplares colectados permitidos y fuga de los puestos de control de la Guardia Nacional; e incumplimiento en la obligación de prevenir la difusión de enfermedades entre la población silvestre.

El denunciante expresó también que las autoridades a cargo del programa declararon viajes, trabajos y cursos nunca realizados; realizaron filmaciones fraudulentas; y manifestó tener indicios de corrupción y de arreglos amistosos no lícitos entre funcionarios y participantes del programa. Lo anterior apunta a la comisión de delitos que ameritan la eventual apertura de una investigación penal.

Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología en Venezuela

La biotecnología moderna "*implica el uso de organismos vivos o de compuestos obtenidos de organismos vivos para obtener productos de valor para el hombre, que involucra la manipulación deliberada de material genético*". Cronológicamente, se aplica desde épocas anteriores a Cristo en la domesticación de cultivos y animales, producción de vacunas, antibióticos y cervezas. Sin embargo, sólo es en el siglo XX que se inicia el desarrollo de Organismos Modificados Genéticamente (OMG), también conocidos como Organismos Vivos Modificados (OVM). Entre los logros alcanzados por su aplicación en la biología, la medicina, la veterinaria y la agricultura, se pueden citar el aumento de la calidad nutritiva en las plantas, la resistencia de las plantas a insectos y enfermedades y la medicina regenerativa.[173]

De acuerdo al Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del Convenio sobre

173 GNEIM, Tahúra: Aplicaciones de la Biotecnología Moderna. Organismos Modificados Genéticamente: bases teóricas y utilización. Ponencia presentada ante el III Taller de Capacitación del Proyecto Pnuma/FMAM para el Marco Nacional de Biotecnología en Venezuela. Fundación Instituto Botánico de Venezuela Dr. Tobías Lasser, UNEP, GEF, MARN. Caracas, 2005.

la Diversidad Biológica, un OVM[174] es "*cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético, que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna*". A su vez, la biotecnología consiste en "*un gradiente de tecnologías que van desde las técnicas de la biotecnología 'tradicional', ampliamente conocidas y utilizadas como la fermentación de alimentos y el control biológico, hasta la biotecnología moderna, basada en la utilización de nuevas técnicas*".[175]

A su vez, la bioseguridad permite la adopción de políticas y procedimientos para la utilización segura de los OVM, de manera que su liberación no implique amenazas ni riesgos para la salud y el ambiente. En 2003, se creó la Comisión Nacional de Bioseguridad,[176] organismo asesor del Ejecutivo Nacional en todo lo relacionado con las actividades vinculadas con los OVM y con la bioseguridad, la cual está integrada por los ministerios y sectores competentes en las materias de ciencia y tecnología, salud, sanidad animal y vegetal, producción agropecuaria, educación, defensa y ambiente.

El MARN coordina la implementación de las disposiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica, en la creación y fortalecimiento de capacidades destinadas a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.[177] A su vez, la Oficina Nacional de Diversidad Biológica coordina la ejecución del Proyecto Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología en Venezuela, que está cofinanciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (Pnuma) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y en el que participan entre otros el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Alimentación, el Ministerio de Agricultura y Tierras y el Ministerio de Salud. Se trata de una iniciativa de gran importancia, pues permitirá adoptar decisiones de carácter técnico, político y local sobre la transferencia, manipulación y utilización segura de Organismos Vivos Modificados y cumplir los requisitos del Protocolo de Cartagena.

El Protocolo de Cartagena se aplica al movimiento transfronterizo, tránsito, manipulación y utilización de todos los OVM, que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y la salud humana (art. 4), aunque establece excepciones para los OVM que son fármacos destinados a seres humanos bajo reglamentación preestablecida (art. 5), y para el transporte reglamentado de OVM en el territorio de una de las partes (art. 6).

Debido a su relevancia para la salud humana, la Defensoría del Pueblo participó en el desarrollo del borrador del Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología. Para cumplir con

174 ONU. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Montreal, 29 de enero de 2000.

175 MICHELANGELI, Claret: Biotecnología y Bioseguridad. Conceptos. Componentes del Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología. Ponencia presentada ante el III Taller de Capacitación del Proyecto Pnuma/FMAM para el Marco Nacional de Biotecnología en Venezuela. Fundación Instituto Botánico de Venezuela Dr. Tobías Lasser, UNEP, GEF, MARN. Caracas, 2005.

176 Decreto N° 2.375, publicado en Gaceta Oficial N° 37.733, del 16 de julio de 2003, pág. 6.

177 Ley Nacional N° 80. Gaceta Oficial N° 37.355, del 2 de enero de 2002.

el mencionado objetivo, se ha requerido contar con una amplia perspectiva de lo que el Estado, los científicos, agricultores y empresarios están llevando a cabo en los sectores relacionados con la biotecnología y la bioseguridad en el país. El proyecto ha promovido la realización de inventarios, donde se reflejen las necesidades y capacidades específicas del país; la identificación de los actores involucrados; un diagnóstico de la infraestructura y capacidades disponibles; y el desarrollo de vías de comunicación con el público.

El debate sobre el uso, manejo y liberación de OVM enfrenta opiniones extremadamente opuestas, pero la realidad exige resolver el dilema entre pobreza y seguridad alimentaria, así como la disyuntiva ente preservación del ambiente y desaparición de especies o destrucción de ecosistemas. Por ello, la discusión debe centrarse en cómo garantizar medios de subsistencia, mientras se garantiza la conservación y utilización sostenible del ambiente y se garantiza la salubridad de los productos de las cadenas alimentarias, mientras se evalúan las estrategias a implementar para crear conciencia, confianza y tranquilidad en la sociedad para la toma de decisiones informadas.

La Defensoría, junto con los organismos competentes en el área, ha establecido consideraciones y planteamientos relacionados con los alcances y/o vacíos que presenta la normativa vigente en materia de seguridad y biotecnología, así como con los aspectos relevantes a tener en cuenta para la elaboración del Marco en cuestión. Como denominador común, se ha expuesto la existencia de una legislación muy amplia que requiere ser armonizada bajo una visión holística e integral, que regule la normativa como actividad científica, que contemple aspectos como responsabilidad y reciprocidad, con parámetros que favorezcan el uso de la biotecnología como instrumento de justicia social y que permita armonizar las instituciones del Estado en cuanto a sus responsabilidades y atribuciones.

Asimismo, se decidió considerar una ley enmarcada en el plan de desarrollo de la nación; establecer una política de Estado en la materia; entrenar personal y asignar recursos financieros para cubrir los pasos de la comercialización de OVM; establecer un régimen sancionatorio y mecanismos para el establecimiento de la responsabilidad e indemnización por daños; fortalecer el sistema de desarrollo tecnológico para la vigilancia de normas técnicas; y establecer los mecanismos de monitoreo, control y vigilancia y establecer los procedimientos para utilizar OVM.

Al cierre del Anuario, se presentó la versión preliminar del Borrador del Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología[178], que será sometida a consulta pública en 2006 y será enviado a los organismos financistas del proyecto.

178 RAMOS, Jesús., L. Carrero, C. Michelangeli, P. López y C. Díaz: Borrador Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología. Ponencia presentada ante el VI Taller de Capacitación del Proyecto Pnuma/FMAM para el Marco Nacional de Biotecnología en Venezuela. Hotel Gran Meliá Caracas, UNEP, GEF, MARN. Caracas, 2005.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Evaluar la paralización progresiva de la actividad de explotación de oro y el otorgamiento de concesiones mineras, en beneficio de la calidad de vida y la biodiversidad.
- Acelerar el proceso de demarcación de tierras y hábitat de los pueblos indígenas del estado Bolívar, de acuerdo a las leyes que rigen la materia, a fin de garantizar sus derechos constitucionales y reducir el impacto de la minería sobre sus territorios.
- Implementar estrategias de divulgación en la cuenca del Río Caroní, destinadas a informar a los pequeños mineros acerca de las medidas dictadas por el Tribunal Tercero de Control del estado Bolívar, relativas a la interrupción de la actividad minera.
- Implementar estrategias educativas y de asistencia técnica, dirigidas a sensibilizar a los sectores mineros sobre el daño ambiental causado por la actividad minera y la obligación de revertirlos en la medida de las posibilidades.
- Dar prioridad a la organización de Empresas de Producción Social en zonas mineras, que apliquen la potencialidad y vocación productiva del territorio para las actividades agropecuarias, piscícolas, forestales, turísticas, de infraestructura, servicios y otros, que ofrezcan oficios alternativos y mejoren la calidad de vida de la población.
- Implementar viveros destinados a la reforestación de áreas degradadas, producción agrícola y turismo conservacionista.
- Evaluar la suspensión del Plan de Aprovechamiento de Psitácidos contenido en la Resolución Nº 45 y la realización de las consultas requeridas para su revisión, modificación y puesta en vigencia, de acuerdo a las conclusiones de los procesos de consulta y con apego a los principios de participación de las comunidades indígenas, conservación de las especies involucradas y del hábitat y respeto a la normativa en materia de comercialización de especies protegidas.
- Abrir una averiguación administrativa contra los funcionarios del MARN presuntamente responsables de las irregularidades en la ejecución del Plan de Aprovechamiento de Psitácidos.
- Preparar y adoptar la normativa que permite la oficialización del Consejo Nacional de Bioseguridad.
- Realizar un proyecto de Ley Nacional de Bioseguridad en base al Borrador del Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología.
- Evaluar la aplicación de medidas de control para evitar el ingreso al país de OMG y productos que los contengan
- Diseñar y ejecutar políticas que garanticen el uso de la biotecnología moderna en el contexto del desarrollo endógeno.

– Implementar estrategias para el desarrollo de los recursos humanos, científicos y tecnológicos necesarios para la evaluación del riesgo de OMG.

Al Ministerio Público

– Abrir una investigación penal con relación a la presunta comisión de delitos ambientales durante la ejecución del Plan de Aprovechamiento de Psitácidos, vinculados con la destrucción, contaminación y demás acciones capaces de causar daño a la flora, la fauna y sus hábitats.
– Abrir una investigación penal, en virtud de la presunta comisión de delitos de corrupción por parte de funcionarios del MARN, durante la ejecución del Plan de Aprovechamiento de Psitácidos.

2.1.8 Prestación de los servicios públicos

Sumario

La gestión del Ejecutivo nacional se caracterizó por el impulso a la participación ciudadana en la gestión y control de los servicios públicos, fundamentalmente a través de la promoción de las Mesas Técnicas de Agua, las Mesas de Energía, los Comités de Tierras Urbanas, los Comités de Vivienda, las Asociaciones de Usuarios y Consumidores y las Cooperativas de Servicios, entre otros.

A principios de febrero, se produjo una vaguada que ocasionó fuertes y continuas lluvias en una temporada atípica, resultando afectados los estados Vargas, Falcón, Carabobo, Táchira, Zulia (Sur del Lago de Maracaibo) y muy especialmente el pueblo de Santa Cruz de Mora en el Estado Mérida. Este fenómeno afectó de manera notoria la prestación de servicios públicos básicos como electricidad, agua, telefonía y el abastecimiento de combustibles y alimentos debido a destrozos en la vialidad.

Durante el año, el marco normativo registró cambios, aumentando la legislación relacionada con servicios públicos con la promulgación de la Ley del Poder Público Municipal, la Ley de Protección al Deudor Hipotecario, la Ley de Aeronáutica Civil, la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y la Ley de Metrología.

Servicios públicos en el derecho internacional

En marzo, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió proclamar el período 2005-2015 como el Decenio Internacional para la Acción, bajo el lema "El Agua, Fuente de Vida".[179] El

179 Resolución A/RES/58/217.

Decenio, que se inauguró el Día Mundial del Agua (22 de marzo) tiene como objetivo principal ocuparse más a fondo de las cuestiones relativas al agua y de la ejecución de programas y proyectos relacionados con su conservación, con el fin de ayudar a alcanzar los objetivos acordados a nivel internacional en el Programa 21, en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en el Plan de Aplicación de Johannesburgo.

En el campo de las telecomunicaciones, del 16 al 18 de noviembre de 2005 se llevó a cabo en Túnez la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la cual se discutieron los retos de las tecnologías de la información y la comunicación en el marco de un mundo que presenta altos desequilibrios.

En septiembre, expertos en materia de telecomunicaciones clausuraron en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA) la VII reunión del Comité Consultivo Permanente I de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (Citel). La reunión examinó una amplia gama de temas que marcan el rumbo futuro de las telecomunicaciones, entre otros, la seguridad cibernética y la protección de infraestructuras críticas; redes y tecnologías de próxima generación; combate al fraude en telecomunicaciones; y aspectos económicos sobre el uso de redes eléctricas para la provisión de servicios de telecomunicaciones.

Marco Normativo

En junio se sancionó la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, que estaba pendiente en la agenda legislativa de la Asamblea Nacional (AN).[180] Tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relativos al Poder Público Municipal, y se orienta a promover el ejercicio de la participación en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social y la descentralización.

Entre otros aspectos, desarrolla el régimen de servicios públicos municipales y parroquiales. Las competencias propias de los municipios son aquellas que les confieren la Constitución y las leyes respectivas. A su vez, a las parroquias les corresponde funciones de supervisión, inspección y cooperación con las autoridades locales en la gestión de los servicios públicos municipales.

A los municipios les corresponde la gestión del desarrollo económico y social local, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la materia inquilinaria, la promoción de la participación ciudadana y, en general, el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

Estas competencias se despliegan en las siguientes áreas: los servicios de agua potable, electricidad y gas doméstico; de alumbrado público, alcantarillado y aguas servidas; de mataderos, cementerios, servicios funerarios, de abastecimiento y mercados. Asimismo, les corresponde ocuparse de la protección del ambiente y cooperar en el saneamiento ambiental;

180 Gaceta Oficial N° 38.204, del 8 de junio de 2005.

la protección civil y el servicio de bomberos; el aseo urbano y domiciliario; la salubridad y la atención primaria en salud; los servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; la educación preescolar; los servicios de integración familiar y comunitaria de las personas con discapacidad; las actividades culturales y deportivas; y los servicios de prevención y protección de los bienes.

Los servicios públicos domiciliarios de suministro de agua potable, de electricidad y de gas, serán prestados directamente por los municipios o mediante alguna forma de contratación, con sujeción al régimen general nacional. A su vez, los municipios deben promover la descentralización y transferencia a las comunidades y grupos vecinales organizados de la prestación de los servicios públicos a su cargo, con los debidos controles y supervisión para garantizar la continuidad del servicio.

La Ley de Aeronáutica Civil,[181] sancionada en julio, regula las actividades relativas al transporte aéreo, la navegación aérea y otras actividades vinculadas con el empleo de aeronaves civiles bajo la jurisdicción de la República. Clasifica al transporte aéreo comercial como servicio público, y a los servicios de navegación aérea como servicio público esencial (servicios de tránsito, meteorología, telecomunicaciones, información aeronáutica, ayudas a la navegación, salvamento y aquellos que garanticen la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea). Tales servicios se pueden ejercer directamente por el Estado o mediante el otorgamiento de concesiones o permisos a organismos especializados, tanto públicos como privados.

La Ley establece el régimen de tarifas que será fijado conjuntamente por los transportistas aéreos y la Autoridad Aeronáutica, y deberá permitir una prestación de calidad, competitividad, seguridad, permanencia y recuperación de costos. A falta de acuerdo, se reserva a la Autoridad Aeronáutica la fijación de las tarifas. También establece el régimen de responsabilidad del transportista por daños al pasajero, incluyendo el reclamo y el pago de indemnizaciones; y las multas y sanciones a los prestadores del servicio por omisión del cumplimiento de itinerarios, frecuencias y horarios de vuelos autorizados. Finalmente, la Ley crea la Jurisdicción Especial Aeronáutica, integrada por los Tribunales Superiores y de Primera Instancia.

Complementariamente, el 22 de noviembre de 2005 la AN sancionó la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, la cual regula las atribuciones y funcionamiento del órgano rector de la actividad regida por la nueva Ley de Aeronáutica Civil. Al cierre del Anuario, estaba pendiente su promulgación en Gaceta Oficial.

La Ley de Metrología sustituye a la vigente desde 1980, y comprende todos los aspectos que se refieren a las mediciones, en cualquiera de los campos de la ciencia y de la tecnología en que tengan lugar.[182] Su objeto es regular, desarrollar, promover y actualizar la infraestructura

181 Gaceta Oficial N° 38.226, del 12 de julio de 2005.
182 Gaceta Oficial N° 38.263, del 1 de septiembre de 2005.

metrológica, para garantizar su confiabilidad y uniformidad. Por ello, impacta sobre la prestación de los servicios públicos que utilizan instrumentos de medición (de energía eléctrica, agua, gas, telecomunicaciones, expendios de carburantes, transporte y correspondencia postal), y establece que deberán facturarse mediante la utilización de instrumentos o sistemas debidamente verificados.

Establece las obligaciones de los prestadores en caso de mediciones defectuosas o anómalas, y las de los usuarios en caso de alteración de los medidores para su propio beneficio, y dispone la competencia del organismo supervisor para la fiscalización metrológica periódica de los instrumentos o sistemas de medición utilizados en la prestación de los servicios. Finalmente, establece que el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (Sencamer) tendrá y ejercerá las competencias atribuidas al organismo competente en materia de metrología, hasta tanto se cree el Instituto Nacional de Metrología.

En el sector de servicios de vivienda, se sancionó la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, como parte del Sistema de Seguridad Social; así como la Ley de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda, la cual norma los derechos de las partes contratantes, en todas aquellas operaciones de crédito con garantía hipotecaria. Dichas leyes son descritas en el capítulo de derechos económicos, sociales y culturales, en la sección de derecho a la vivienda.

Actividad legislativa

El Proyecto de Ley Orgánica de Educación entró en cuenta en 2001, y se ha visto paralizado en numerosas ocasiones. En el período de análisis, surgió de nuevo la polémica alrededor de este instrumento, por las diversas interpretaciones que existen del modelo educativo. Mientras los sectores que apoyan al gobierno saludan su carácter integrador, sectores opositores afirman que se trata de una ley estatista, que amenaza la libertad económica.

La Ley tiene por objeto regular la educación como proceso integral, que imparte el Estado venezolano a través de los distintos niveles del Poder Ejecutivo y los particulares. En consonancia con la Constitución, considera a la educación como un derecho humano inalienable e irrenunciable, integral y permanente, señalando que el Estado debe garantizar que la educación se realice de manera democrática, gratuita, continua, integral, intercultural y de calidad, desde la educación inicial hasta el pregrado universitario. Asimismo, establece la educación como servicio público, que debe ser impartido sin ningún tipo de discriminación en instituciones públicas y/o en instituciones educativas privadas, debidamente autorizadas y bajo la supervisión del Estado.

El Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras se encuentra aprobado en primera discusión desde enero de 2004. A lo largo del período, se realizaron algunas consultas con diferentes sectores involucrados

en este servicio. La ley desarrolla el régimen aplicable a los bancos, entidades de ahorro y préstamo e instituciones financieras, cuya supervisión está a cargo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban).

En el sector de los servicios financieros, destaca también el Proyecto de Ley de Tarjetas de Crédito, de Débito y Otras Tarjetas de Pago Electrónico, la cual busca equilibrar la relación entre las instituciones bancarias y el usuario del servicio, que hasta ahora no ha sido aceptado como servicio público. El texto fue sancionado por la AN pero fue devuelto por el Ejecutivo nacional con algunas observaciones.

La Defensoría del Pueblo tuvo una participación importante en la elaboración de la ley, aportando observaciones para beneficio de los usuarios del servicio. Es de destacar que una porción relevante de las denuncias que recibe la institución en materia de servicios públicos tienen que ver con el uso de las tarjetas. Al momento del cierre del Anuario, la AN aprobó el proyecto de ley revisado, luego su promulgación debería concretarse a comienzos de 2006.

El Proyecto de Ley de Servicios Postales, que establece los principios y normas que subordinarán al Servicio Postal Nacional y a todas las actividades de índole postal, está pendiente de sanción desde 2002, al igual que el Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

Políticas Públicas

En líneas generales, y como aspecto positivo, se continuó promoviendo la incorporación de las comunidades en la administración de los servicios públicos locales. En concreto, se multiplicaron las dinámicas organizativas orientadas a promover la gestión corresponsable de múltiples servicios, entre los cuales se destacan las Mesas Técnicas de Agua, las Mesas de Energía y los Comités de Usuarios de radio y televisión. También mostraron un notable crecimiento las cooperativas de servicios públicos, instancias de participación y cogestión mediante las cuales la comunidad se involucra en la solución de los problemas de sus comunidades.

Servicio Eléctrico

Para la fecha de elaboración de este informe todavía no había entrado en funcionamiento la Comisión Nacional de Energía, ente creado por la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico a los fines de que regule a las empresas prestadoras del servicio. Por lo tanto, el Ministerio de Energía y Petróleo (MEP) sigue a cargo de las actividades de regulación del servicio eléctrico.

En el año, el MEP se trazó como principal objetivo el mejoramiento del servicio eléctrico en el ámbito nacional. Inició la modificación de las Normas de Calidad del Servicio de Distribución de Electricidad y del Reglamento de Servicio, y la elaboración de las Normas de Fiscalización de la Calidad del Servicio de Distribución Eléctrica. Asimismo, realizó acciones

orientadas al desarrollo e instalación del Sistema Integrado de Control de Calidad del Servicio Eléctrico.[183]

Entre los avances alcanzados en obras de transmisión se destacan los realizados por Cadafe para beneficiar a los estados de los llanos centrales.[184] Se trata de la segunda línea de Planta Centro (230KV) y la ampliación de Planta Páez (230KV), obras que a la fecha de cierre del Informe estaban avanzadas al 90% y 99%, respectivamente. Igualmente, las empresas Edelca y Enelven presentaron avances en la línea palital El Furrial II (400KV), que beneficiará a poblaciones ubicadas al sur del oriente del país; y la subestación Cabimas (230KV), que atenderá los estados de la zona occidental. Estas obras se encontraban en un 92% y 84% de desarrollo al cierre del Informe.

Para el año 2005, la generación eléctrica fue respaldada principalmente por el sector hidroeléctrico, toda vez que el embalse Guri presentó aportes considerables, quedando la generación térmica con un comportamiento similar al del año 2004. En materia de generación eléctrica, se muestran avances de la empresa Cadafe en las plantas de Termo Barrancas (4x20MW), la rehabilitación de Punto Fijo (4x18MW) y la rehabilitación de Planta Táchira, que beneficiarán a los estados Barinas, Falcón y Táchira, respectivamente. A su vez, la empresa Enelbar adelanta el proyecto de la Planta Argimiro Gabaldón (2x40MW) que beneficiará al estado Lara.[185]

Servicio de Agua Potable

La gestión de HIDROVEN estuvo orientada a garantizar el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento, así como a coadyuvar a la sostenibilidad ambiental y financiera de las empresas filiales y al fortalecimiento de la participación de la comunidad en la prestación de los servicios. En comparación con el año 2004, los valores de cobertura de servicios consolidados en las áreas de jurisdicción de las empresas filiales de Hidroven mostraron leves mejorías, traduciéndose en un incremento de 0,5% con relación a la cobertura de agua potable, en un 0,2% con relación a la cobertura de recolección de aguas servidas y en 3% con relación al tratamiento de aguas servidas.

Hidroven refleja que se ha mantenido la calidad del agua abastecida, dados los porcentajes de muestras satisfactorias según las normas nacionales de calidad de agua potable, registrándose un cumplimiento de todos los indicadores de calidad por encima del 90%. Se realizaron importantes inversiones destinadas a mejorar la prestación de los servicios, mediante la ejecución de obras de rehabilitación, ampliación y construcción de sistemas de abastecimiento y saneamiento.

183 BIFERI, Cesare. Director General de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Petróleo, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo DGEE/036, el 18 de marzo de 2005.

184 BIFERI, Cesare. Director General de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Petróleo, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo DGEE/705, el 1 de noviembre de 2005.

185 En: <http://www.opsis.com>.

Con relación a la participación de la comunidad en los procesos de planificación, gestión, supervisión y control en la prestación de los servicios, hasta el mes de noviembre han sido constituidas 2.300 Mesas Técnicas de Agua; y se han registrado 417 Cooperativas, de las cuales 258 han sido contratadas por empresas filiales de Hidroven. En el área de educación para el consumo racional y sustentable, el Programa Educativo Ambiental El Agua en Nuestras Vidas ha sido implementado en 2.124 escuelas en el territorio nacional. Asimismo, se han conformado un total de 2.290 Patrullas de Agua y se ha cumplido con la formación de los Plomeritos Escolares.

Con respecto a la fase comercial, Hidroven resalta los esfuerzos realizados para aumentar en forma sostenida la instalación de medidores, la cobertura de medidores leídos y la aplicación de programas destinados a la reducción de pérdidas. Asimismo, el diseño de tarifas sociales se orienta a promover el acceso de los sectores de menores recursos, por medio de precios más asequibles.[186]

Servicio de Gas Doméstico

Con reservas probadas de gas natural por el orden de los 147,5 BPC, Venezuela es el octavo país del mundo y el segundo de América Latina con mayores reservas, lo que garantiza una oferta a largo plazo de este recurso estratégico. El 71% de esas reservas probadas se encuentran en la zona oriental del país, 24% en la zona occidental, 2,5% en el Norte de Paria, 2,4% en la Plataforma Deltana y el 0,14% en la zona sur. El 90,8% de estas reservas probadas de Gas Natural corresponden a gas asociado al petróleo. Dada esta inmensa fuente de recursos, el MEP y el Ente Nacional del Gas (Enagas) establecieron el compromiso de proveer a la mayoría del territorio nacional con esta fuente de energía, con el fin de mejorar la calidad de vida, a través de una energía más limpia, confiable y de bajo costo.[187]

El objetivo fundamental del Plan Nacional del Gas[188] de Enagas es colocar su ejecución al servicio de los intereses generales de la nación, enmarcado en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo de la nación. La visión de la empresa apunta a fortalecer el mercado energético para favorecer primordialmente el desarrollo económico sustentable del país; y al fortalecimiento y ampliación de la infraestructura, dentro de la estrategia de descentralización desconcentrada, privilegiando la generación de empleo, la protección ambiental y valorando el beneficio público de todos los ciudadanos.

Entre los proyectos de infraestructura relevantes, resalta el Proyecto Interconexión Centro-Occidente/ICO, destinado a satisfacer la demanda en el occidente del país, interconectando los sistemas de transporte de gas Centro-Oriente con Occidente, con una capacidad de 400 MMPCND.

186 FRANCISCO, Cristóbal. Presidente de Hidroven, en oficio enviado a la Defensoría del Pueblo el 1 de diciembre de 2005.
187 En: <http://www.enagas.gov.ve/publicaciones/publicaciones01_5.html>. Consultado el 24 de noviembre de 2005.
188 En: <http://www.enagas.gov.ve>.

Contempla la construcción de un gasoducto de 300 Km de longitud y la construcción de tres plantas compresoras de gas, con capacidad de 150.000 HP ISO. Al final del año se encontraba en construcción la fase I del proyecto, que consiste en la conclusión del tramo de gasoducto entre Quero y Río Seco.

Servicio de Aseo Urbano

En Venezuela se estima una generación de 0,8 a 1,2 Kilos de desechos sólidos diarios por persona, los cuales deben ser dispuestos de manera racional, con el fin de evitar enfermedades y problemas que directa o indirectamente puedan afectar el ambiente y la salud del ser humano.[189] Para ello, deben existir políticas públicas adecuadas y eficaces, así como una serie de pautas de conducta a seguir por todas las personas en cada comunidad, en razón del bien común y la eficiencia y sustentabilidad de los sistemas de deposición y tratamiento.

Según información suministrada por el Viceministro de Conservación Ambiental, Ingeniero Miguel Leonardo Rodríguez,[190] durante el año 2005 el MARN organizó cinco talleres a escala nacional, dirigidos a funcionarios de instituciones asociadas al servicio, en los cuales se dictaron lineamientos relativos a esta materia. Entre las actividades que desarrolla el MARN en materia de desechos sólidos, destacan la asistencia técnica a las municipalidades que lo requieren; la evaluación de espacios utilizados para la disposición final de desechos sólidos no peligrosos; los estudios de impacto ambiental para la construcción de rellenos sanitarios; y la formulación de normas técnicas para el control de la generación y el manejo de materiales recuperables y desechos sólidos domésticos, comerciales e industriales de naturaleza no peligrosa.

Dentro de las metas programadas por este ministerio se encuentra la conformación de las mesas técnicas regionales con el Ministerio de Salud (MS), la integración de la comunidad en la formulación de los planes de gestión integral de desechos sólidos a escala local y nacional, la promoción de la contraloría social y la creación de la Comisión Nacional para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos.

En cuanto a los planes estadales, el MARN informó que ya fue finalizada la formulación del Plan de Gestión Integral de Desechos Sólidos de la Mancomunidad de Jiménez del Estado Trujillo y se inició la contratación de tres empresas consultoras, las cuales serán las encargadas conjuntamente con las autoridades regionales y locales de formular los Planes de Gestión Integral de Desechos Sólidos de los Estados Apure, Barinas y Guárico.

Por su parte, la Alcaldía del Distrito Metropolitano ha impulsado la Mesa de Ambiente, en la cual ha participado el MARN, y mediante la cual se promueve la creación de un Plan de Gestión

189 En: <http://www.enoriente.com/2005/Septiembre/Ingenieros_En_Oriente989.html>.

190 RODRÍGUEZ, Miguel Leonardo. Viceministro de Conservación Ambiental, en oficio N° 166 enviado a la Defensoría del Pueblo el 24 de octubre de 2005.

Integral entre los cinco municipios del Área Metropolitana de Caracas. Asimismo, ha presentado dos proyectos relacionados con la construcción de plantas para el tratamiento de desechos sólidos y con la instalación de seis crematorios ubicados en terrenos del Relleno Sanitario La Bonanza, los cuales se encuentran en proceso de análisis por parte del MARN.

Servicios de Telecomunicaciones

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) orientó su actuación durante el año 2005 en función de sus lineamientos estratégicos institucionales: participación ciudadana, presencia regional, cooperación interinstitucional, desarrollo y democratización del sector de las telecomunicaciones y gestión institucional. Todo ello con la finalidad de contribuir con la creación de la nueva institucionalidad del Estado, la profundización del desarrollo social de la comunidad y la promoción de la participación de los usuarios en el sector telecomunicaciones.[191]

Durante este período, se otorgaron 16 habilitaciones de radiodifusión sonora comunitaria; se procedió a la adecuación de infraestructura y acondicionamiento de los espacios físicos de 26 medios comunitarios ubicados en los estados Anzoátegui, Bolívar, Carabobo, Distrito Capital, Lara, Mérida, Miranda, Táchira, Trujillo, Yaracuy, Vargas y Zulia; se ejecutaron 18 talleres de capacitación dirigidos al impulso y fortalecimiento de las radios y televisoras comunitarias y 114 talleres relacionados al contenido de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley Resorte); se juramentó el Directorio de Responsabilidad Social en Radio y Televisión y se eligieron 15 representantes ante el Consejo de Responsabilidad; se realizó la Jornada Nacional de Registro de las Organizaciones de Usuarios y Usuarias de Servicios de Telecomunicaciones, y se instalaron comisiones de programación de radio y televisión.

Asimismo, se dio inicio al segundo proyecto de servicio universal de telecomunicaciones, con el fin de garantizar el acceso en los centros poblados de Barinas, El Corozo, Ciudad Bolivia, Capitanejo y Socopó (Barinas); y se ejecutaron 16 inspecciones a operadores ilegales a escala nacional.

Igualmente, Conatel publicó una serie de providencias administrativas orientadas a normar diversos aspectos de los procesos de telefonía y del servicio de Radio y Televisión. Con relación a la Ley Resorte, se publicaron las normas relativas al Registro de las Organizaciones de Usuarios y Usuarias de los Servicios de Telecomunicaciones; las Normas Técnicas contenidas en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión; las Normas Técnicas para la Administración del Fondo de Responsabilidad Social; las Normas Técnicas sobre Definiciones, Tiempo y Condiciones de la Publicidad, Propaganda y Promociones en los Servicios de Radio y Televisión; y las Normas

191 LEZAMA, Alvin. Director General de CONATEL, en oficio N° PDS / 005602 enviado a la Defensoría del Pueblo, el 25 de octubre de 2005.

Técnicas sobre las Condiciones de Prestación de los Servicios de Radio y Televisión. A su vez, se dictaron las normas para la regulación del Servicio de Difusión por Suscripción.

En cuanto a telefonía, se publicaron las Normas relativas a las condiciones bajo las cuales los Operadores de Servicios de Telefonía podrán ofrecer la facilidad de Buzón de Mensajes de Voz. En el área de libre competencia, Conatel y la Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia (Procompetencia) decidieron no autorizar la compra de las acciones de Digitel Tim por parte de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), no permitiendo de esta forma la creación de un duopolio en la telefonía móvil venezolana.

A su vez, se dio inicio a un total de siete procedimientos administrativos sancionatorios a televisoras abiertas y a un total de 23 procedimientos administrativos sancionatorios a estaciones de radiodifusión sonora comerciales, con el fin de determinar si los mencionados operadores incurrieron en infracciones administrativas tipificadas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en las Normas Técnicas sobre Difusión de Obras Musicales, respectivamente.

Finalmente, en un esfuerzo conjunto entre Pdvsa, Conatel y el operador canadiense Telesat, el satélite temporal Anik-E2 llegó a la posición orbital 67 Oeste, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en la decisión 605 de la Comunidad Andina y con el objetivo de impulsar la integración de las naciones andinas.

Servicio de Transporte Aéreo

Dentro de las políticas institucionales propuestas por el INAC, para el año 2005 se contempló la modernización del sistema aeronáutico civil nacional, la capacitación, profesionalización y desarrollo del capital humano, la consolidación de la participación y desarrollo del INAC en el sistema aeronáutico nacional e internacional, el desarrollo de la imagen corporativa, la distribución del espacio aéreo nacional desde la perspectiva aerocomercial y en general el desarrollo de la actividad como un servicio público, en concordancia con la nueva Ley de Aeronáutica Civil.

El INAC participó en la discusión y el impulso para la aprobación de la Ley de Aeronáutica Civil. A su vez, promovió la modernización de aeropuertos, del control de tráfico aéreo y desarrolló programas de facilitación de los viajes. En el área de supervisión de las condiciones del servicio, se realizaron seis inspecciones a aeropuertos del país, setenta y cinco fiscalizaciones a empresas de transporte aéreo y se tramitaron 200 denuncias relacionadas con anomalías en el servicio. Un proyecto novedoso del INAC es la creación de la Red Endógena de Aviación, la cual busca reducir el impacto de la exclusión social en el servicio mediante la producción, comercialización, distribución, y consumo de la oferta y la demanda de bienes y servicios entre los Núcleos de Desarrollo Endógeno.[192]

192 PAZ FLEITAS, Francisco. Presidente del Instituto Nacional de Aviación Civil, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo PRE-OPE3566, el 13 de octubre de 2005.

Servicio de Transporte Terrestre

El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (Inttt) aplicó políticas dirigidas a la modernización del transporte público de pasajeros, buscando promover un servicio seguro en condiciones óptimas de higiene, continuidad y seguridad. Para ello, realizó acciones de control y regulación del tránsito y transporte terrestre en lo relacionado al registro nacional de vehículos, infraestructura vial y aplicación del régimen sancionatorio, desarrollando estudios relacionados con el régimen tarifario, y programas de capacitación en materia de transporte, tránsito y seguridad vial.

Igualmente, se implementó el número gratuito 0800-INTTT-00 para brindar información a los usuarios sobre los trámites en proceso y por efectuar. Se realizaron diversas Jornadas de Renovación de Licencias a lo largo y ancho del país, y se mantuvo la política de homologación de agentes de seguridad como vigilantes de tránsito. Finalmente, se implementó el sistema de Registro de Vehículos vía Internet, facilitando así la tramitación de los permisos de ley.[193]

Vialidad

En concordancia con el Plan Operativo Anual 2005, el Ministerio de Infraestructura se propuso impulsar el desarrollo de la vialidad urbana, interurbana y rural, el fortalecimiento de los acuerdos binacionales para la construcción y el mantenimiento de la infraestructura vial en las regiones fronterizas y la mejora de la vialidad agrícola. Para ello, planificó desarrollar estudios y proyectos de autopistas, avenidas, troncales y distribuidores en todo el territorio nacional; ejecutar reforzamientos y rehabilitaciones en puentes y pavimentos; así como ampliaciones y mejoras en autopistas; construcciones y mejoras de avenidas y carreteras, y control de la normativa para el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la infraestructura vial a nivel del mar en el ámbito nacional.[194]

Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu)

El Indecu ha ejecutado los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y el Plan Operativo Anual para el año 2004, los cuales colocan la prioridad en el área de educación al consumidor y al usuario en todo ámbito nacional.

Durante el período, el Indecu participó activamente en la solución de casos emblemáticos como el de los créditos indexados, loterías, cuota balón, sustracción indebida de dinero a través de los cajeros automáticos y regulación del tope a aplicar en los aumentos de las matrículas escolares.[195] En

193 Centeno, Francisco Javier. Director del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo Nro. 01-10-02369, de fecha 15 de marzo de 2005.

194 Memoria y Cuenta 2004. Ministerio de Infraestructura. Caracas 2005.

195 CALDERA, Yuri. Director de Promoción y educación del Indecu, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo el 19 de octubre de 2005.

la parte operativa, el Indecu recibió un total de 15.645 denuncias y 8.493 solicitudes de información; mientras que desarrolló 180 operativos de fiscalización, con resultado de 219 cierres a empresas por violación a la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario. En el área de educación al consumidor, se realizaron 2.067 talleres y se repartió una gran cantidad de material educativo en sus distintas modalidades.

En el área de desarrollo institucional, se pusieron en funcionamiento nuevas oficinas regionales, se crearon nuevas Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y se desarrolló una campaña de sensibilización a escala nacional con gobernaciones y alcaldías, con el propósito de propiciar la creación de oficinas de atención al ciudadano, a fin de establecer una red eficiente de protección al consumidor y al usuario en todo el territorio nacional.

Servicio de Banca

La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban) es la entidad encargada de promover la eficiencia del proceso de intermediación financiera, con el fin de facilitar el desarrollo ordenado de la economía, la satisfacción equitativa de las necesidades de financiación de los distintos sectores, el incentivo y la defensa del ahorro nacional, a través del control de los riesgos que asumen los intermediarios, para garantizar una gestión prudente de los recursos.[196]

La Superintendencia de Bancos emitió la Resolución SBI-GGCJ-GALE-00717, mediante la cual se indica que no se podrán intentar demandas de ejecución de hipotecas hasta tanto el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo emita el correspondiente certificado de deuda; emitió la resolución SBIF-GGCJ-GGTI-01096, mediante la cual se informa a las instituciones financieras la prohibición de realizar procesamiento de datos, traslado o migración de datos o cualquier otra información, fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela; emitió la Resolución SBIF-DSB-GGCJ-GALE-07284, mediante la cual se instruye a suspender de inmediato el uso de toda práctica que impida la apertura de cuentas nómina, sean de ahorro o corrientes, con fundamento en la presentación de posiciones deudoras negativas en el Sistema de Información Central de Riesgo; y emitió la Resolución SBIF-DSB-GGCJ-GALE-07285, mediante la cual se comunica la necesidad de procurar un trato preferencial a ancianos, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y personas con necesidades especiales.

Situación general de la prestación de los servicios públicos: análisis por sector

Servicio Eléctrico

En el transcurso del año 2005, el servicio de electricidad presentó interrupciones que provocaron protestas en distintas comunidades, particularmente en algunos estados como Falcón, Nueva

196 En: <http://www.sudeban.gov.ve/sudeban/somos/naturaleza.jsp>.

Esparta, Anzoátegui, Sucre, Monagas, Bolívar y Táchira. Los cortes se debieron a deficiencias en la prestación del servicio, motivadas en muchos casos a la falta de inversión en nuevas estructuras que permitan soportar el aumento en la demanda.

A su vez, en diciembre de 2005 la Defensoría recibió numerosas quejas con relación a la prestación de servicio eléctrico por parte de la empresa Elecentro-Amazonas, específicamente en la ciudad de Puerto Ayacucho. Los ciudadanos señalaron que desde hace años se presentan constantes fallas de energía en diversos sectores de la ciudad, así como fallas en las líneas de corriente con voltaje de 220 en las horas pico. Estas fallas en el servicio eléctrico provocan con cierta frecuencia la paralización de actividades educativas y económicas, así como daños a los equipos electrodomésticos (P-05-00403).

Las Mesas de Energía son formas de organización comunitaria que buscan incorporar a las comunidades a las dinámicas de consolidación del servicio eléctrico, fundamentalmente en las zonas donde existen mayores problemas de acceso. Las Mesas son una herramienta para que la ciudadanía pueda ejercer la participación de forma directa, en coordinación con las instancias de gobierno local y las instituciones involucradas responsables del suministro del servicio eléctrico. Permiten conocer las necesidades colectivas existentes en las diversas regiones y trabajar de la mano con los habitantes de cada comunidad, en la concertación de planes y proyectos cuya ejecución permita dar solución a cada problemática.

Por ser éste el servicio público más denunciado en nuestra institución, la Defensoría del Pueblo, conjuntamente con el MEP, el Indecu y Sencamer, continuó impulsando la incorporación de los municipios a la atención de los usuarios del servicio eléctrico en segunda instancia, tal como lo establece la normativa eléctrica vigente. Se dictaron talleres a todos los municipios del Área Metropolitana de Caracas y los estados Vargas y Miranda, en los que se capacitó al personal de atención al ciudadano sobre el procedimiento establecido en la ley para atender los reclamos de los usuarios del servicio eléctrico, y se les sensibilizó para propiciar una atención de calidad.

La Defensoría Delegada del Estado Falcón abrió un expediente debido a las constantes quejas e informaciones de medios de comunicación sobre el mal funcionamiento del servicio en la Península de Paraguaná, donde se han producido apagones y racionamiento, acarreando entre otras cosas, daños a los artefactos y equipos eléctricos.[197] El Jefe del Distrito Técnico de la Ciudad de Punto Fijo informó a la Defensoría que el parque generador es insuficiente para toda la península, lo que ocasiona la dependencia de la empresa Genevapca, que suministra energía a la empresa distribuidora Eleoccidente (180.000 megavatios mensuales). Esta dependencia se debe a la insuficiencia de material y equipo de la empresa Eleoccidente en la zona. También informó que la península necesita 52 transformadores para resolver parte de la problemática.

197 Expediente número P-05-00409, del 2 de abril de 2005.

La Defensoría articuló y participó en un conjunto de reuniones con directivos de la Empresa Eleoccidente, funcionarios de la Alcaldía de Carirubana, el Gobernador del estado y el Viceministro de Energía, a través de las cuales se lograron una serie de acuerdos orientados a unir esfuerzos para resolver la problemática. En posteriores reuniones, el Gobernador del estado informó que la línea 230 estaría lista para finales de diciembre de 2005 y la línea 115 (Morón-Tucacas) estaría lista en abril de 2006.

Asimismo, se pudo conocer que la planta de 300 megavatios financiada por Pdvsa será culminada en el año 2008. Como avances importantes en la solución de esta problemática se logró estructurar acuerdos de inversión entre Cadafe, el Gobierno regional y las distintas Alcaldías, a los fines de conformar un Fideicomiso denominado El Pote Eléctrico, el cual busca recaudar Bs. 10 millardos.[198]

Servicio de Agua Potable y Saneamiento

En Venezuela, la dotación de servicio de agua potable alcanza al 88% de la población; asimismo, las obras de recolección y disposición de aguas servidas atienden a más de 13 millones de personas. Por otra parte, la inversión adelantada en la construcción, ampliación y rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas servidas permitió que se duplicara el volumen de agua tratada, incrementándose de un 10,28% en 1998, a un 20% en el 2005.[199]

En febrero, se produjo en nuestro país una de las mas fuertes vaguadas de los últimos años, que vulneró principalmente los estados Falcón, Aragua, Carabobo, Distrito Capital, Vargas y la Región Andina, específicamente el estado Mérida. Producto de este fenómeno atmosférico, se vio afectada la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento. Ante esta situación, las empresas prestadoras aplicaron planes de contingencia y organizaron turnos de cuadrillas que sirvieron para restablecerlo progresivamente. Para marzo, se encontraba restituido el servicio de agua en la mayor parte de los territorios afectados.

Durante todo el año y con mas énfasis en los meses de temporada alta, el estado Nueva Esparta presentó un notable déficit en el suministro de agua potable, razón por la cual la Defensoría sostuvo reunión con la gerencia de la empresa Hidrocaribe, que manifestó que en el estado existe un déficit en el suministro de 700 litros por segundo, aunado a que los embalses y diques se encuentran por debajo de los niveles normales y a la existencia de aproximadamente 800 tomas ilegales.

Con un desarrollado marco legal, contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, se ha abierto el espacio para incorporar a las comunidades en la gestión pública,

198 Informe presentado por la Defensoría Delegada del Estado Falcón, en Memorando interno DP/DDEF N°123-05 M, del 24 de octubre de 2005.
199 En: <http://www.minci.gov.ve/reportajes2.asp>.

otorgándoles participación y colocando en sus manos una poderosa herramienta para mejorar las condiciones de vida.

Durante el período, las comunidades se incorporaron a trabajar conjuntamente con las instituciones gubernamentales, mediante Cooperativas, Asociaciones Civiles, Mesas Técnicas del Agua, Hidrocomités y Microempresas Comunitarias, logrando mejorar sus sistemas de acueducto y saneamiento. Hasta el tercer trimestre de este año, se han instalado aproximadamente 1.600 Mesas Técnicas de Agua, modalidad de participación ciudadana que ha permitido un acercamiento entre las empresas hidrológicas y la comunidad. Su organización está permitiendo solventar parte de los problemas crónicos de acceso al agua y de aguas servidas, gracias a la participación de la población en aras de los intereses colectivos de las comunidades.[200]

Por otra parte, se pospuso nuevamente la entrada en funcionamiento de la Oficina Nacional para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento, la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento y la Empresa de Gestión Nacional, las cuales deberían estar ya en funcionamiento, según disposiciones contenidas en la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. Por ello, la Defensoría del Pueblo exhortó a Hidroven a realizar las acciones conducentes a garantizar el funcionamiento de dichos entes, en virtud de la importancia que reviste su creación para el desarrollo del sistema de supervisión y gestión del sector.

Servicio de Aseo Urbano

Durante el período, el sector de residuos y desechos sólidos ha sido objeto de críticas. Según expertos, el relleno sanitario de La Bonanza es el único de Venezuela que funciona eficientemente como relleno sanitario, pues la gran mayoría opera como botaderos o vertederos de basura. A tales efectos, el MARN busca dotar al país de la infraestructura básica para funcionar a cabalidad, dentro de las normas ambientales y sanitarias mínimas. Un ejemplo de ello es el relleno de El Guayabal, en Villa de Cura, el cual permitirá tratar alrededor de dos mil toneladas de residuos al mes, con una inversión inicial de 40 millones de dólares para un período de 10 años.[201] Al cierre de este Informe estaba listo para operar, a la espera del resultado del proceso licitatorio.

El Área Metropolitana de Caracas se vio seriamente afectada debido a la ineficiencia en la prestación del servicio de aseo urbano. Con frecuencia, los contenedores se rebosaron en las calles y avenidas principales. La Alcaldía Metropolitana planificó la creación de un sistema propio para la recolección y procesamiento de la basura en toda el Área Metropolitana, pues consideró ineficiente y costoso el método implementado por las alcaldías con las empresas recolectoras.

200 En: <http://www.abes-dn.org.br/enlace/ap/ap05080002.htm>.
201 En: <http://www.vitalis.net/actualidad85.htm>.

Del mismo modo, la Alcaldía del Municipio Libertador firmó un nuevo contrato de concesión con la empresa Proactiva Libertador, para la recolección y transporte de desechos sólidos en 12 parroquias del centro del municipio.

El 1° de agosto entró en vigencia la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Generación, Almacenamiento, Recolección, Transporte, Transferencia, Aprovechamiento y Tratamiento de los Residuos y Desechos Sólidos, la cual establece un horario de recolección de los desechos sectorizado; prohíbe arrojar residuos de todo tipo en la vía pública, y establece sanciones pecuniarias que van desde 1 unidad hasta 4 unidades tributarias para personas naturales y desde 50 hasta 300 unidades tributarias para personas jurídicas.

Transporte Aéreo

Durante el año se observaron algunas mejoras en los terminales aéreos, entre ellas, la puesta en funcionamiento del nuevo terminal internacional del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía (Vargas), que ha redundado en la mejora del paso de los viajeros en las áreas de migración. En lo referente a las normas regulatorias del servicio, este año se aprobaron normas referidas a la regulación de tarifas y a la materia de equipajes.

La Defensoría del Pueblo, conciente de su compromiso de promover la prestación de servicios públicos de calidad, realizó dos actividades de promoción y divulgación de los derechos y deberes de los usuarios del servicio de transporte aéreo, en las que se le informó a los viajeros sobre los derechos previstos en la Ley de Aeronáutica Civil.

Transporte Terrestre y Vialidad

La Defensoría del Pueblo ha dado continuidad a las mesas de diálogo de seguridad vial en el transporte público interurbano, en las cuales se convoca a las autoridades competentes (el Inttt, el Cuerpo de Vigilancia de Tránsito Terrestre, las Policías Municipales, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Comunicación e Información y los gerentes de los terminales de pasajeros), para acordar políticas y procedimientos permanentes, que se activan especialmente en carnaval, semana santa, vacaciones escolares y decembrinas, a fin de garantizar mayor seguridad en los desplazamientos de los usuarios en todo el territorio nacional.

Durante el período, continuó la construcción de sistemas de transporte masivo, como el Metro de Valencia, el Metro de Maracaibo, el Metro de los Teques, el Ferrocarril del Tuy y el Trolebús de Mérida, obras que permiten evaluar de manera positiva la inversión del Estado en el desarrollo de soluciones efectivas al transporte público. Es de esperar que la importante inversión de recursos destinados a estas obras permitirá su culminación en las fechas programadas, mientras que su puesta en servicio significará un aporte relevante frente a la deficiente articulación del servicio y a los problemas derivados de la saturación de las vías urbanas.

Durante el período, se presentaron algunas fallas en vías importantes, que presentan estado de deterioro y que en varios casos están en el límite de su vida útil. Es el caso de la Autopista Regional del Centro, la cual presentó un hundimiento que provocó su cierre por varios días, teniendo los conductores que utilizar vías alternas para el trayecto Caracas–Maracay. Finalmente, la situación fue solventada por la gobernación del Estado Miranda, que arregló el tramo dañado y restituyó el tránsito vehicular. Igualmente, la Carretera Panamericana, vía principal hacia los altos mirandinos, se vio afectada por diversos derrumbes que generaron su cierre temporal.

Al cierre del informe, el Ministerio de Infraestructura se encontraba realizando reparaciones mayores en el viaducto N°1 de la autopista Caracas-La Guaira, el cual se encuentra afectado desde mediados de la década de los 80, sin que ninguna administración haya adoptado las medidas necesarias para su mantenimiento o sustitución progresiva.

Servicios de Telecomunicaciones

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones[202] establece la apertura del sector de las telecomunicaciones al sector privado, y desarrolla un régimen liberal orientado a promover la competencia entre los operadores, a la vez que garantiza la supervisión del Estado para evitar abusos en el sector privatizado. En ese contexto, el crecimiento de la demanda en el ámbito de las telecomunicaciones se expresa en el notable crecimiento de las comunicaciones móviles y en el acceso y la utilización de Internet.

Los últimos doce meses reflejaron estadísticas positivas en lo que se refiere a mayores posibilidades de acceso a los servicios de los usuarios y usuarias.[203] Para el cierre del año, Conatel mantenía sus expectativas favorables de crecimiento para el sector.

Según las cifras suministradas por el ente regulador, en 2004 el número de suscriptores de telefonía celular en Venezuela creció un 20%. Mientras que en 2003 se contaba con 7 millones de líneas, a principios del 2005 la cifra había ascendido a 8,4 millones de líneas.[204] A su vez, los resultados preliminares del III trimestre de 2005 evidencian un continuo crecimiento de la demanda de servicios.[205]

El servicio de telefonía móvil continúa impulsando de modo significativo el crecimiento del sector, con la incorporación de 616.869 nuevas líneas, lo que representa un crecimiento de 37,4% respecto al mismo período del año 2004. Este desarrollo elevó la cantidad de suscriptores a 10.447.217, lo que representa una penetración del 39,17% sobre el total de la población

202 Gaceta Oficial Nº 36.970, del 12 de junio del año 2000.
203 En: <http://www.conatel.gov.ve>.
204 Últimas Noticias. 21 de febrero de 2005.
205 En: <http://www.conatel.gov.ve>.

nacional. Considerando la cantidad de líneas de telefonía fija y el total de suscriptores de telefonía móvil, se obtuvo una penetración del 52,63% en el III trimestre de 2005.

También la telefonía fija en términos de líneas creció en 11,65% con respecto al mismo período del año 2004, y la telefonía pública en el ámbito nacional presentó un incremento del 19,25%, al comparar las cifras con el III trimestre del año anterior. Esto significa la incorporación de un número importante de nuevos usuarios, lo que requiere de mayores inversiones para garantizar la calidad del servicio.

El servicio de Internet también presentó un incremento del 36,9% con relación al III trimestre de 2004, dado que las cuentas de acceso aumentaron a 571.940. El número de clientes con modalidad de acceso dedicado se incrementó en 76,8% con respecto al mismo período del año anterior (307.919 usuarios). El total de usuarios estimados de Internet, muestra un incremento del 43,7%, para ubicarse en 2.963.863.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el período en estudio, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 1.446 quejas o peticiones relacionadas con la prestación de servicios públicos, distribuidos por renglones o patrones de la siguiente manera.

Derecho a disponer de bienes y servicios de calidad: 1.337 casos, lo que representa un 92,46% del total. De este renglón, 267 (18,46% del total de casos sobre servicios públicos) corresponden al subrenglón *privación del servicio* y 1.070 (74% del total de casos) corresponde a *irregularidades*.

De las quejas de privación del servicio, 78 estaban relacionadas con la falta de respuesta ante la solicitud de servicio; 57 con suspensión del servicio por falta de pago; 11 por pérdida de servicio por falta de pago; 87 por fallas en el suministro; 24 por cese o suspensión indebida o injustificada del servicio; 4 por privación atribuible a terceros; 1 por solicitud de recursos destinados a servicios; y 5 por denegación de servicios.

En cuanto a las irregularidades señaladas por peticionarios y peticionarias, destacan las siguientes causas: 197 por error de facturación (el 15%); 165 por falta de mantenimiento (el 12%); 53 por cobros indebidos o injustificados; 69 por derecho a peticionar y obtener oportuna respuesta; 69 por mala calidad de servicios o bienes; 13 por operación de usuario no registrada; 40 por operación no realizada por el usuario; 2 por perjuicios atribuibles a terceros; 9 por perjuicios atribuibles al Estado o a empresas prestatarias; 1 por uso inadecuado de recursos destinados a servicios; mientras que las 452 peticiones restantes no entraban en estas categorías.

Derecho a recibir información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que se consumen: 49 denuncias, lo que representa un 3,39% del total.

Libertad de elección: 1 caso.

Derecho a recibir un trato equitativo y digno: 59 quejas, lo que representa un 4,08% del total. En este renglón se recibieron 9 quejas por discriminación; 36 por malos tratos; 4 por intento de corrupción; y 1 bajo categorías no especificadas.

En cuanto a los estados que registraron el mayor número de quejas, destacan el Área Metropolitana con 300 casos (20%); Bolívar, con 230 casos (16%); Sucre, con 172 denuncias (12%); Zulia, con 95 casos (6%); Miranda, con 85 casos (6%); Anzoátegui, con 58 casos (4%); Apure, con 53 casos (3,7%); y Lara, con 52 casos (3,6%).

Los órganos más denunciados son: empresas prestatarias de servicios, 654 casos (45%); alcaldías, 206 casos (14%); banca privada, 143 casos (10%); oficinas ministeriales, 120 casos (8,3%); hospitales, 50 casos (3,5%); gobernaciones, 45 casos (3,1%); institutos autónomos, 28 casos (2%); y bancos del Estado, 23 casos (1,6%).

Las empresas prestatarias de servicios que fueron señaladas en mayor número de quejas son: Eleoriente, 79; Elecar, 74; Hidrocapital, 28; Cantv, 25; Hidrocaribe, 25; Elecentro, 24; Cadela, 23; Aguas de Portuguesa, 13; Eleoccidente, 12; y Enelbar, 9. Como puede observase, el mayor número de denuncias están relacionadas con la prestación del servicio eléctrico.

En lo que se refiere a la Banca, las entidades que fueron objeto de mayor número de denuncias son: Banesco, 15 quejas; Banco Mercantil, 15 quejas; Banco Provincial, 12 quejas; Banco Guayana, 11 quejas; y Banco Industrial de Venezuela, 10 quejas. A su vez, las empresas prestatarias del servicio de agua mayormente señaladas en las quejas fueron: Hidrocapital, en 24 ocasiones; Hidrocaribe, en 15 ocasiones; y Aguas de Portuguesa, en 13 ocasiones.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo Nacional

- Sancionar la Ley de los Servicios Postales, y acelerar el proceso de discusión y sanción del Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y la Ley Orgánica de Educación.

Al Poder Ejecutivo Nacional

- Optimizar el proceso de regulación en cada uno de los servicios públicos, con la finalidad de garantizar que los prestadores de servicios actúen apegados a la normativa que los rige.

Al Ministerio de Energía y Petróleo

- Continuar apoyando los logros del Comité de Atención a los Usuarios del servicio eléctrico, y proveer su extensión a todos los municipios del país.
- Fortalecer el monitoreo sobre la prestación del servicio de electricidad, toda vez que se

mantiene como el servicio más denunciado, y garantizar el cumplimiento de la decisión del Tribunal Supremo de Justicia sobre el servicio eléctrico.

– Poner en funcionamiento la Comisión Nacional de Energía, y el Centro Nacional de Gestión del Sistema Eléctrico.

A Hidroven

– Poner en funcionamiento la Oficina Nacional para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y la Empresa de Gestión Nacional.

2.1.9 Situación Penitenciaria

Sumario

En el transcurso del año, la Asamblea Nacional sancionó una reforma parcial del Código Penal, caracterizada por una marcada tendencia a aumentar penas y a eliminar beneficios procesales. Asimismo, sancionó la Ley Orgánica contra el Trafico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, que sustituye a la Ley Orgánica de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Durante el período, se ha observado una leve disminución de la población recluida en los establecimientos penales del país. No obstante, las problemáticas del hacinamiento y la mala distribución de la población siguen vigentes. Ello, aunado a la verificación de retardos procesales y la falta de control efectivo del régimen penitenciario, desencadenaron en muchas ocasiones, la ocurrencia de hechos de violencia y agresión que se concretaron en su mayoría en riñas colectivas; retención de la visita y secuestro de niños, niñas y adolescentes en las áreas de reclusión.

El MIJ ha realizado reparaciones menores en muchos establecimientos, y ha planificado el acondicionamiento de áreas destinadas al recibo de la visita y la separación de los jóvenes adultos que se encuentran sujetos a la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, pero que por haber adquirido la mayoría de edad son enviados a establecimientos penitenciarios para adultos.

El análisis aborda la ocurrencia de hechos relevantes, como lo son, el secuestro de niños, niñas y adolescentes y la situación de violencia experimentada en el Internado Judicial de Monagas (La Pica), entre otros.

Marco normativo

La reciente promulgación de la Ley de Reforma Parcial del Código Penal[206] cuenta, entre los aspectos positivos, con la adecuación de las sanciones pecuniarias a unidades tributarias,

206 Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.768, del 13 de abril de 2005.

en atención a que los montos establecidos en el código vigente no se correspondían con la realidad.

Sin embargo, dentro de sus aspectos negativos, destaca el aumento excesivo de las penas en prisión, cuyo régimen no evidencia un criterio proporcional, y mezcla aspectos sustantivos de fondo con aspectos adjetivos como la materia procesal. Un ejemplo de ello es la modificación del sistema de penas, agregándose en algunos casos a la pena, la multa pecuniaria. Si bien antes se podía elegir entre satisfacer la multa o cumplir la pena, ahora las mismas son acumulativas. De esta manera, no se toma en cuenta la preferencia por medidas de naturaleza no reclusoria, la cual se desprende del mandato constitucional.

A su vez, la legislación en materia de drogas fue renovada, por medio de la promulgación de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas,[207] la cual sustituye a la Ley Orgánica de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.[208] Contrario a lo establecido en la Reforma del Código, la nueva legislación antidrogas muestra una tendencia a rebajar las penas, otorgando especial consideración a los indígenas, los jornaleros y asalariados originarios de las zonas donde se siembre la materia orgánica ilícita. En cuanto a las penas, se mantienen las de los militares, se aumentan las de los financistas y se rebajan las de los jueces y fiscales.

En el aspecto preventivo y curativo se le da prioridad a los niños y adolescentes. Se considera circunstancia agravante del delito donde se han visto afectados niños y adolescentes, mientras que se prohíbe toda publicidad que utilice a niños, adolescentes y figuras sexualmente atractivas. Los órganos de investigaciones penales deberán crear unidades especializadas con personal capacitado para tratar con niños y adolescentes consumidores o en conflicto con la ley penal, mientras que también se deberán crear establecimientos especiales para su desintoxicación, tratamiento y rehabilitación, cuando estuvieren en conflicto con la ley en esta materia. También se crean casas intermedias especializadas para los adolescentes toxicómanos, las cuales deben contar con personal e infraestructura adecuada.

También se establece la creación de Casas Intermedias para atender a los consumidores adultos que deseen recuperarse y están en espera de ingreso en un Centro de Desintoxicación, Tratamiento y Rehabilitación, los cuales estarán a cargo de las gobernaciones y alcaldías, que también deben contar con Centros de Orientación y Centros de Desintoxicación y Rehabilitación (drogas, tabaco y alcohol), para que cada estado pueda resolver sus propios casos y se facilite la recuperación de los consumidores sin salir de su ambiente. Adicionalmente, los centros penitenciarios deben crear centros de desintoxicación, tratamiento y rehabilitación, mientras que se crea una figura de

207 Gaceta Oficial Nº 341.967, del 5 de octubre de 2005.

208 El cambio de nombre se debe al hecho de que las drogas son objetos, mercancías ilícitas, que no actúan por sí solas, sino que es el hombre con sus acciones, quien comete hechos punibles y son estas conductas transgresoras de la Ley lo que penaliza el Estado.

reinserción como lo es el trabajo comunitario, a fin de facilitar la reincorporación a la comunidad de los afectados por el abuso de las drogas.

Desaplicación de normativa penal regresiva

Mediante la Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico Procesal Penal (COPP),[209] la AN creó un nuevo artículo (493 del Código reformado), que condicionó el disfrute del derecho a beneficios procesales de los condenados por numerosos delitos al cumplimiento de la mitad de la condena. Los delitos son: homicidio intencional, violación, actos lascivos violentos, secuestro, desaparición forzada de personas, robo en todas sus modalidades, hurto calificado, hurto agravado, narcotráfico y hechos punibles contra el patrimonio público (excepto cuando el delito no exceda de tres años en su límite superior).

El artículo advierte que su sentido y alcance es establecer limitaciones al ejercicio del derecho al acceso a las medidas alternativas de cumplimiento de la pena y al beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, para los penados que hayan sido condenados por los delitos señalados.

Una representación de la defensa pública, actuando en defensa de los derechos colectivos de los internos recluidos en los distintos centros penitenciarios del país, y de conformidad con el artículo 26 de la Constitución, interpuso una acción de nulidad por inconstitucionalidad contra dicho artículo, conjuntamente con una acción de amparo, por considerar que tal norma contraviene las disposiciones constitucionales consagradas en los artículos 19, 21 y 272 del Texto Fundamental.

Según los accionantes, de acuerdo a disposiciones de derecho internacional y de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,[210] el goce y ejercicio de los derechos humanos debe ser garantizado conforme al principio de progresividad, es decir, que en todo momento las actuaciones del Estado y especialmente los actos legislativos, deben procurar que se realice de la misma manera, grado y forma en que son ejercidos por las personas, y eventualmente, deberán mejorar estas condiciones a favor de un mayor disfrute de tales derechos y nunca en detrimento de los logros alcanzados con anterioridad.

Adicionalmente, el artículo 272 de la Constitución establece como principios del sistema penitenciario constitucional el régimen abierto y las fórmulas de cumplimiento de penas alternativas a la privativa de libertad. Por ello, el Estado está obligado a promover establecimientos penitenciarios de régimen abierto y fomentar el trabajo productivo de los internos, con el objeto de humanizar y adaptar el régimen penitenciario a las tendencias actuales

209 Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.558, del 14 de noviembre de 2001.

210 Art. 19, sobre el principio de progresividad y goce irrenunciable de los derechos humanos y art. 15, que prohíbe la aplicación de penas más graves que las aplicables en el momento de la comisión del delito.

que apuntan a promover la rehabilitación de los reclusos y su reintegración social en el menor tiempo posible.

Sin embargo, el artículo 493 del Código Orgánico Procesal Penal, contravino dichas directrices constitucionales sobre el régimen penitenciario, al contemplar la preferencia del régimen reclusorio absoluto con respecto a las medidas alternativas (como son el destino a establecimientos abiertos y el destacamento de trabajo). A su vez, la normativa cuestionada menoscaba el principio de progresividad de los derechos humanos, en razón de que establece la desmejora en el ejercicio del derecho al acceso a las medidas alternativas de cumplimiento de la pena para un determinado tipo de penados, con relación a lo estatuido en el régimen anterior a la reforma de 2001, el cual era más favorable para estas personas y además, aplicable sin discriminación alguna.

La Sala Constitucional consideró que el artículo impugnado "*está dirigido a establecer 'limitaciones' al ejercicio del derecho al acceso a las medidas alternativas de cumplimiento de la pena, para los penados*" y que "*menoscaba los derechos constitucionales a la igualdad ante la ley y a la no discriminación*"; y a su vez discrimina a los penados con base en los delitos por los cuales han sido condenados. Al considerar que esta situación ha dado lugar a interpretaciones disímiles, que en muchos casos han resultado inexactas y desproporcionadas, la Sala Constitucional decidió suspender su aplicación, a la espera de sentencia definitiva en el caso.

Políticas Públicas

El artículo 272 de la Constitución fija las bases para el desarrollo de un Sistema Penitenciario, como parte integrante del Sistema General de Administración de Justicia, cuyos fines fundamentales son la rehabilitación social de los reclusos y el respeto de sus derechos humanos.[211]

Durante el lapso objeto de análisis, continúa sin concretarse la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico, que fije los lineamientos y políticas penitenciarias a seguir por los establecimientos penales descentralizados, por lo que éstos siguen a cargo del Ministerio del Interior y Justicia (MIJ), a través de su Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso.

Con relación a las instituciones indispensables para la asistencia post penitenciaria, de conformidad con el artículo 26.14 del Reglamento Orgánico del MIJ, le corresponde al Viceministerio de Seguridad Ciudadana "*la formulación y ejecución de programas de prevención y reincorporación social del recluso*". Sin embargo, al cierre del Informe, no se había informado sobre la creación de nuevos programas, enmarcados en los principios constitucionales y orientados a incorporar efectivamente a la sociedad a las personas excarceladas.

211 Ver desarrollo extenso en Informe Anual 2004 de la Defensoría del Pueblo, página 244.

Comisión Presidencial para atender la Emergencia Carcelaria

Dada la continuidad de la crisis reinante en el sistema penitenciario del país desde hace décadas, en noviembre de 2004 la Asamblea Nacional adoptó un acuerdo mediante el cual se solicitó al Ejecutivo Nacional la declaratoria de una emergencia carcelaria,[212] con la finalidad de que todos los Poderes Públicos se abocaran a tomar las medidas necesarias para solventar esta situación de manera definitiva.

En la misma fecha, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto No. 3.265,[213] mediante el cual se creó con carácter temporal, la Comisión Presidencial para atender la Emergencia Carcelaria, con el objetivo fundamental de evaluar y proponer las soluciones, de corto y mediano plazo, necesarias para la recuperación y optimización de los establecimientos penales del país. Esta Comisión está presidida por un representante del MIJ, y cuenta con un representante de cada uno de los siguientes organismos: ministerios de Finanzas, de la Defensa, de Salud y del Trabajo; Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias, Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, Tribunal Supremo de Justicia, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.

Los objetivos fundamentales de la Comisión son: evaluar la situación de los centros de reclusión y sus servicios de apoyo, en lo que se refiere a infraestructura, dotación y prestación de servicios para los internos; proponer y recomendar directrices, planes y estrategias dirigidas a solucionar los diferentes problemas de los centros de reclusión y de su componente humano; recomendar las acciones y políticas para el Poder Judicial, que permitan garantizar el derecho a la celeridad judicial de los procesados y el acceso de los penados a los medios alternativos de cumplimiento de pena; y proponer y recomendar medidas tendentes a garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de la población penal.

Coordinación interinstitucional

En noviembre y diciembre, la Comisión Presidencial organizó las Jornadas Extraordinarias de Actualización Judicial para atender la emergencia carcelaria. Como resultado de dichas jornadas, se crearon cinco coordinaciones regionales y una dirección nacional con sede en Caracas, que cuentan con la participación de todos los actores del sistema penitenciario, jueces de ejecución, defensores públicos, fiscales de ejecución de sentencias y régimen penitenciario y defensores del pueblo de todos los estados en los operativos. El MIJ se comprometió a garantizar los medios materiales y logísticos para la ejecución de los planes de trabajo, que se han venido desarrollando de manera simultánea en todas las regiones.

Se conformaron subcomisiones estadales en aquellos estados donde existen penitenciarías, con representantes regionales de las instituciones que conforman la Comisión. Por su parte, la

212 Gaceta Oficial Nº 38.072, del 24 de noviembre de 2004.
213 Ídem.

Defensoría conformó subcomisiones penitenciarias en las Defensorías Delegadas en cada uno de los estados, que se incorporaron a las respectivas subcomisiones. Dichas subcomisiones han efectuado diagnósticos de las áreas críticas de cada uno de los penales ubicados en el territorio nacional y son un importante punto de apoyo en la solución de los conflictos en cada uno de los centros.

La subcomisión del estado Miranda ha efectuado diversas jornadas de trabajo (operativos judiciales) durante todo el año en los establecimientos ubicados en dicho estado: Instituto Nacional de Orientación Femenina, Internado Judicial de los Teques, Centro Penitenciario de los Valles del Tuy (Yare I y II), Centro Penitenciario Región Capital (Rodeo I y II). En dichos operativos se han aunado esfuerzos con los circuitos judiciales de Área Metropolitana de Caracas, Vargas y Miranda, ya que en esta región se encuentran recluidos principalmente internos de estas circunscripciones. También es de destacar la labor desarrollada por la subcomisión del Estado Guárico.

A su vez, la Comisión celebra reuniones periódicas en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), con la participación del Presidente, los Magistrados de la Sala Penal y los Magistrados Presidentes de los diferentes Circuitos Judiciales de los distintos estados, con el objeto de tratar la problemática del Sistema Penitenciario Venezolano en la materia judicial.

La Comisión sesionó durante el transcurso del año, realizando un censo jurídico de actualización. La Defensoría ha solicitado en varias oportunidades los resultados del censo, pero dicha gestión resultó infructuosa, a pesar de que la institución forma parte de la Comisión. La Dirección de Custodia del MIJ ha realizado seguimiento y actualización del censo en las regiones, sin embargo los datos definitivos, que resultarían sumamente valiosos a fin de contar con un diagnóstico preciso de la situación penitenciaria, no están conciliados.

Plan de humanización integral

Se diseñó un plan de humanización integral del sistema penitenciario, que se inició con una etapa de diagnóstico socio-criminológico de 13.531 internos de todos los establecimientos penitenciarios; y otra de diagnóstico médico-odontológico que incluyó el análisis de 3.667 estudios médicos, 2.895 estudios odontológicos, 391 urgencias médicas y 183 urgencias odontológicas. El estudio abarcó penales de todas las regiones del país.

En algunos establecimientos se efectuaron operativos de limpieza y operativos de vacunación. Con la colaboración de la Universidad Central de Venezuela, se realizó un operativo de vacunación (Hepatitis B, Fiebre Amarilla y Antitetánica) en los internados judiciales de la región capital Rodeo I y II. Esta actividad se coordinó con la Defensoría Delegada del Estado Miranda, conjuntamente con el Ministerio Público (MP).

El Centro Penitenciario de los Valles del Tuy (Yare II) fue elegido como centro piloto del

plan de humanización penitenciaria. Sus instalaciones presentan un elevado nivel de deterioro, siendo críticas las filtraciones de techos y paredes, por lo que se realizó un proyecto con la colaboración del Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias para el restablecimiento y adecuación de la infraestructura penitenciaria. Se evacuaron los residuales líquidos, se construyeron 4 baños provisionales y se adelantaron gestiones y trabajos dirigidos a restituir el servicio eléctrico.

En cuanto a servicios de salud, cabe destacar que Yare II no dispone de áreas esenciales, como sala de curas, observación, farmacia y odontología. En razón de esta grave carencia, se instalaron temporalmente 3 unidades médicas y odontológicas con 1 laboratorio móvil que funcionó en el penal por noventa días, atendiéndose 239 casos médicos y 70 odontológicos. Es de destacar que el recurso humano en el área es insuficiente, inadecuado y no cumple con rigurosidad los horarios. Los cuadros médicos predominantes diagnosticados son las enfermedades de la piel y las enfermedades infecto-contagiosas.

En el área educativa, se incorporaron 70 nuevos alumnos a las misiones Robinson y Ribas, de educación primaria y secundaria. A excepción de los nuevos programas educativos, en este establecimiento no existe ningún tipo de actividad dirigida a la reinserción y rehabilitación de los reclusos, como actividades deportivas y culturales.

En cuanto al comedor, cabe destacar que se encuentra privatizado, a pesar de lo cual venía ofreciendo un servicio deficiente. Por ello, se adquirieron utensilios de cocina y menaje de transportación de alimentos, y se dotó al centro de 4 bebederos de agua. Finalmente, para paliar las condiciones inadecuadas de trabajo del personal penitenciario, se dotó de uniformes y equipos de trabajo al personal de custodia y kits de aseo para el personal de régimen.

Programas para proteger a niños, niñas y adolescentes

La Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso ha considerado como prioritaria la habilitación de espacios dirigidos a la recepción de visitas, debido a las situaciones frecuentes de autosecuestro de familiares y secuestro de niños y adolescentes, que son utilizados a menudo en las protestas de los reclusos.

A su vez, se propuso la construcción de espacios dirigidos a albergar a los jóvenes adultos sujetos al régimen penal de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna). En ese sentido, el Fondo de Edificaciones Penitenciarias tiene como prioridad para el próximo año la construcción de espacios para recibir la visita de niños, niñas y adolescentes. Para el mes de diciembre de 2006, está programada la entrega de dichos espacios en los internados judiciales de Anzoátegui y Monagas, y la construcción de infraestructura dirigida a la separación de los adolescentes sujetos a privación de libertad bajo la Lopna en los internados judiciales de los estados Falcón y Bolívar.

Capacitación profesional

En el transcurso del año se han desarrollado tres cursos de preparación de Delegados de Prueba en la sede del Instituto Universitario de la Policía Científica. Del 4 de octubre al 15 de noviembre se desarrolló el primer curso de formación de custodios asistenciales, en la Región Capital, cuyo objetivo es la captación y formación del nuevo funcionario, con la participación del componente de la reserva y la colaboración del Instituto Universitario.

A su vez, del 10 al 16 de octubre se celebró el primer curso de contraloría social de alimentos, dirigido a establecer mecanismos participativos para mejorar los servicios de despacho, almacenamiento y distribución de los alimentos en los establecimientos, contando con la participación del comité de familiares y del departamento de nutrición de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso.

La Defensoría concretó una reunión con representantes de la Caja de Trabajo Penitenciario del MIJ, conjuntamente con la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, donde se promovió un proyecto de convenio entre la universidad y la Caja de Trabajo, con el objeto de capacitar a los internos de los diferentes centros penitenciarios del país en diferentes áreas socioproductivas.

Por otra parte, el Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciarios (Iunep) está encargado de la formación profesional de penitenciaristas en el nivel de técnicos superiores. A pesar de tener más de diez años de existencia, son pocos los egresados de la institución que se encuentran laborando en los establecimientos penales del país. La Defensoría considera que el pensum de estudio de dicho instituto debe ser actualizado, y que debe crearse el título de licenciatura, con el fin de garantizar la mejor preparación del personal penitenciario y la dotación de todos los centros penitenciarios con personal profesional. En el campo de la profesionalización académica, destaca también la necesidad de desarrollar una ley que garantice la colegiatura de los Licenciados en Criminología, egresados de la Universidad de Los Andes.

Diagnósticos participativos

En los meses de octubre, noviembre y diciembre se celebraron asambleas con la participación de representantes de los internos de cada uno de los establecimientos penitenciarios del país en todas las regiones del país (capital, central, centro occidental, occidental y oriental), quienes expusieron ante las subcomisiones penitenciarias de la región una síntesis de la problemática presentada en cada establecimiento. De igual forma, se constituyó un comité de familiares de los internos que participa en las sesiones de la Comisión Presidencial en defensa de los derechos de los internos

A pesar de estos esfuerzos mancomunados para dar cumplimiento al mandato constitucional contenido en el artículo 272, los mismos siguen siendo insuficientes a los fines de brindar a la población penitenciaria condiciones mínimas de vida y habitabilidad.

De las inspecciones realizadas a los establecimientos penales del país, se puede apreciar que en su mayoría cuentan con espacios que pueden ser utilizados para el trabajo, estudio, deporte y recreación. No obstante, los mismos son insuficientes, se encuentran sub-utilizados y/o presentan graves problemas de falta de mantenimiento o deterioro.

El grupo Especial de Reacción Inmediata de la Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso (ERIC), cuyo objetivo es profundizar el desarme de la población penal, efectuó múltiples operativos de requisas con la participación de todos los comandos regionales de la Guardia Nacional (GN), de fiscales del MP, de los órganos jurisdiccionales de ejecución y de la Defensoría del Pueblo. Esta institución dictó cursos de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad a este equipo especial, para que desarrolle sus labores en el respeto del marco de protección de la dignidad de los reclusos.

Doctrina defensorial

Durante el período bajo análisis, la Defensoría del Pueblo emitió varias opiniones defensoriales relacionadas con la materia penitenciaria, a partir de casos determinados y en función del análisis de proyectos de acuerdos vinculados con el sector.

Una de las opiniones jurídicas relevantes estaba relacionada con la situación de adolescentes con medida privativa de libertad que carecen de cédula de identidad.[214] En ella, se ratificó la naturaleza fundamental del derecho a la identidad jurídica, como elemento esencial para la seguridad y el ejercicio del conjunto de derechos humanos, y su carácter obligatorio para los ciudadanos y ciudadanas mayores de 9 años. En otra, se ratificó el rol fundamental del Ministerio Público en la garantía de respeto a los derechos procesales de los reclusos, en concreto con relación a su traslado a los órganos jurisdiccionales.[215]

En otra se ventiló una consulta relativa a la oportunidad de evaluar el Proyecto de Acuerdo entre el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Comité Internacional de la Cruz Roja, orientado a acordar la participación de la organización humanitaria internacional en favor de las personas privadas de libertad.[216] El análisis arrojó la recomendación de llevar adelante el acuerdo, "*por cuanto las oportunas recomendaciones que pueda realizar dicha institución humanitaria... serían de gran utilidad para paliar la situación que viven numerosos internos recluidos en centros penitenciarios en el país*".

214 Opinión jurídica con relación a la situación de adolescentes que han recibido medida privativa de libertad en el Retén Policial de Caraballeda y que no tienen cédulas de identidad. Exp. N° DD/089-05.

215 Opinión jurídica con relación a propuesta institucional de incorporación de alguaciles al procedimiento de convocatoria y traslado de reclusos a los órganos jurisdiccionales. Exp. N° DD/172-05.

216 Opinión jurídica con relación al proyecto de acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Comité Internacional de la Cruz Roja, relativo a las actividades humanitarias a favor de las personas privadas de libertad. Exp. N° DD/178-05.

Situación general

Población penal

Para finales de noviembre de 2004, la población penal a escala nacional se encontraba constituida por 19.492 internos; mientras que en el mes de noviembre de 2005 se había reducido a 17.590 internos. A pesar de esta leve disminución del número de internos recluidos en establecimientos penitenciarios, aún existen muchos centros de detención preventiva, constituidos por las policías municipales, estadales, metropolitana, Cicpc y Disip, en los cuales hay un número sin determinar de personas recluidas en calidad de procesados.

Asimismo, no existe a la fecha una estadística nacional centralizada, sino que cada centro lleva sus propios registros, a menudo en condiciones insuficientes. Ello no permite contabilizar de una manera oportuna y eficaz la cantidad de personas que ingresan o egresan de tales centros. Por lo tanto, la cifra de población procesada no es cuantificable de manera precisa, y debe ser contabilizada de alguna manera dentro de la población penal nacional, a los fines de su determinación real. Ello impone al MIJ la obligación de actualizar los expedientes administrativos, para facilitar la redistribución de esa población hacia centros de cumplimiento de pena.

Por otra parte, las unidades técnicas de apoyo al sistema penitenciario contaban para el 11 de agosto de 2005 con 9.395 casos activos; mientras que en los centros de tratamiento comunitario donde se lleva adelante la fórmula alternativa de régimen abierto se contabilizaban para la misma fecha un total de 2.059 casos activos, con un total de 1.075 internos que pernoctaban en los centros.

Es importante puntualizar que la población en el Sistema Penitenciario no es igual a la población reclusa en los centros penitenciarios, sino a la sumatoria del sistema intramuros y el sistema extramuros. Es decir, por un lado, la cifra total de la población detenida en penitenciarias generales, centros penitenciarios, cárceles nacionales, internados judiciales (un total aproximado de 19.821); por otro lado, los penados que gozan del beneficio de régimen abierto (2.236 residentes), más los probacionarios que se presentan ante las distintas unidades técnicas de apoyo al sistema (9.035 penados). Esto constituye una población total bajo supervisión del sistema de 31.306 ciudadanos y ciudadanas.

Consideraciones generales

Las condiciones de falta de higiene, deterioro de estructuras físicas e inhabitabilidad que en general prevalecen en los establecimientos penales del país, se han venido agudizando con el tiempo, sin que las acciones que efectivamente se han tomado en los últimos años sean lo suficientemente determinantes como para resolver una crisis que ya cumple décadas. Como consecuencia, la población reclusa venezolana sigue enfrentando, en muchos casos, condiciones deficientes de higiene ambiental, salubridad, aseo y seguridad personal.

En materia de clasificación y agrupación de personas privadas de libertad en establecimientos penales, se pudo constatar a partir de las múltiples inspecciones realizadas, que no se ha avanzado significativamente. Por ello, la población es recluida en la mayoría de los casos en celdas colectivas, sin la utilización de criterios mínimos de clasificación y sin la evaluación de condiciones para una reclusión grupal. La Ley de Régimen Penitenciario obliga al MIJ a desarrollar un sistema confiable de registro y control de personas privadas de libertad por medios computarizados, la misma continúa sin ser implementada, y se sigue realizando de forma deficiente.

En múltiples ocasiones, la institución defensorial tomó acciones con el fin de lograr la efectiva atención médica hospitalaria requerida por algunos ciudadanos privados de libertad, gestionando la realización de los traslados a centros asistenciales, así como los respectivos cupos en los mismos. De igual forma, se atendieron múltiples casos de derecho al debido proceso.

Con relación al suministro de una dieta alimentaria suficiente, el MIJ mantiene privatizados los servicios de alimentación en algunos centros de reclusión del país, entre los que se cuentan la Casa de Reeducación y Rehabilitación e Internado Judicial El Paraíso (La Planta), privatizado desde el año 2003, así como el Internado Judicial del Estado Mérida y el Centro Penitenciario Yare I y II.

En el transcurso del año, se produjeron huelgas de hambre en los establecimientos penitenciarios ubicados en Cumaná, Carabobo, Yaracuy, Miranda, Barquisimeto, Monagas, Barinas y Ciudad Bolívar, con el fin de exigir a las autoridades el mejoramiento de las condiciones de vida y habitabilidad, haciendo énfasis en los aspectos de debido proceso.

También se efectuaron auto secuestros de familiares en los penales de Barquisimeto, Falcón y Monagas, entre otros. Estas acciones de protesta obedecieron principalmente a las solicitudes de agilización en el otorgamiento de fórmulas alternativas de cumplimiento de penas para aquellos internos que reunían los requisitos, y para demandar celeridad procesal en aquellas causas que no poseían sentencia definitivamente firme, y que superaban los 24 meses en proceso.

Al respecto, se plantea la necesidad de hacer una revisión de los nuevos cómputos de las causas de los internos que se encuentran penados por la comisión de delitos contemplados en la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, ya que las penas de algunos delitos contemplados en este instrumento jurídico sufrieron una rebaja importante.

Con ese objetivo, se dictó un taller de inducción sobre la ley, dirigido a los consultores jurídicos de los diferentes centros penitenciarios del país y a miembros de los equipos técnicos de la Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso, que contó con la participación de

cuarenta y nueve profesionales. El objetivo de la actividad formativa era que los participantes en el taller se constituyeran en agentes multiplicadores de la información, orientando sobre la materia a los internos de los distintos centros, con el fin de que pudieran tener acceso a la revisión de condena.

Por otra parte, a través de las Defensorías Delegadas estadales, la DP trabajó para garantizar la actuación de protección tanto en casos de conflictos colectivos como de situaciones individuales, de debido proceso y de salud, entre otras. Se efectuaron inspecciones preventivas dirigidas a evitar la ocurrencia de situaciones de conflicto en diversos centros, entre ellos los ubicados en el Área Metropolitana de Caracas, Lara y Sucre. A su vez, se efectuaron múltiples gestiones dirigidas al traslado a sus respectivas circunscripciones judiciales de aquellos internos que habían sido trasladados al Centro Penitenciario de Oriente (El Dorado) como castigo.

Otorgamiento de fórmulas alternativas de cumplimiento de pena

Un punto de relevancia es el relacionado con el otorgamiento de fórmulas alternativas de cumplimiento de pena. Hasta el 10 de octubre, en las cinco regiones penitenciarias se habían realizado un total de 6.381 estudios psicosociales, dirigidos a evaluar el otorgamiento de este tipo de beneficios procesales. Entre estos, 1.043 eran para suspensión condicional de la ejecución de la pena, 2.156 para alcanzar destacamentos de trabajo, 2.718 para régimen abierto, 793 para libertad condicional y 38 para confinamientos.

En este mismo sentido, se efectuaron 1.399 evaluaciones psicosociales a penados que gozan de fórmulas alternativas en condición de pernocta en un destacamento de trabajo o en centros de régimen abierto, para alcanzar la fórmula de libertad condicional, cuya supervisión recae sobre las unidades técnicas de apoyo, a través de los delegados de prueba. Su finalidad es dar cumplimiento al espíritu de progresividad, que procura la reeducación y rehabilitación del penado en forma progresiva, hasta alcanzar la libertad plena. Busca para ello promover las mejores condiciones posibles para lograr retomar la vida social. Para el 10 de octubre, se habían remitido a tribunales de ejecución 4.385 exámenes, de los que 3.164 resultaron positivos y 1.221 desfavorables.

Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes

En el marco del convenio suscrito entre el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Defensoría del Pueblo, la institución defensorial realizó inspecciones extraordinarias en las Entidades de Atención Socioeducativa en el Área de Responsabilidad Penal del Área Metropolitana de Caracas y de los estados Táchira, Nueva Esparta, Guárico y Carabobo (hombres y mujeres). Durante el desarrollo de este proyecto, se elaboraron

instrumentos de evaluación e inspección de las Entidades de Atención y se celebraron mesas de diálogo con el personal técnico del Anexo Control de estas entidades, donde se trató la problemática que se presenta con los adolescentes en algunos de estos centros.

Se organizaron mesas se trabajo con el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, representantes del MP, de los órganos jurisdiccionales, de la Defensa Pública y del INAM, en las que se planteó la necesidad de dictar directrices en el área de protección de los adolescentes privados de libertad, que sirvan como piedra angular del programa socio educativo establecido en la Lopna y en los reglamentos de los centros. Estas normas, de gran importancia para el logro de los objetivos de reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley, no han sido elaboradas desde la entrada en vigencia de la ley en 2000.

A partir de este trabajo mancomunado, se aprobó una providencia administrativa en sesión del Consejo en fecha 14 de diciembre, la cual prevé la conformación de una comisión especial, integrada por todos los actores del sistema de responsabilidad penal del adolescente, con el objeto de efectuar un diagnóstico de la situación y efectuar recomendaciones precisas dirigidas a solventar las múltiples situaciones irregulares.

Se sostuvo una mesa de diálogo con representantes del MP, el Instituto Nacional del Menor (INAM) y el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, con el objeto de evaluar la situación. Junto con el personal técnico de las Entidades de Atención Socioeducativa, se analizaron las situaciones que se presentan con los adolescentes en los centros en que se encuentran internados. También se efectuaron inspecciones ordinarias en Entidades de Atención Socioeducativa del Área Metropolitana de Caracas, conjuntamente con el MP.

Casos emblemáticos

Secuestros de niños, niñas y adolescentes

En el transcurso del período, se produjeron diversas situaciones de secuestros de niños, niñas y adolescentes en distintos centros penitenciarios, llevadas a cabo por los reclusos en protesta por las condiciones de reclusión o en demanda de celeridad procesal y otorgamiento de beneficios procesales. En el Internado Judicial de Anzoátegui, un incidente extraordinario de esta naturaleza afectó a un total de ocho niños, diecisiete adolescentes, veintiún hombres y ciento veinte mujeres, que permanecieron durante 28 días retenidas en sus instalaciones.

Este tipo de situaciones atenta contra los principios establecidos en la Lopna (Prioridad Absoluta e Interés Superior del Niño). Por ello, estas acciones de secuestro trajeron como consecuencia que los representantes del MP en el Área de Protección solicitaran a los Jueces de Protección la prohibición de entrada de niños, niñas y adolescentes en diversos centros penitenciarios: Centro Penitenciario Región Capital (El Rodeo I y II), Internado Judicial de

Falcón, Centro Penitenciario de Los Llanos (Occidente), Centro Penitenciario de la Región Centro Occidente (Duaca), Internado Judicial de Monagas (La Pica), Internado Judicial de Carúpano, Internado Judicial de Cumaná, Internado Judicial de Barcelona, Internado Judicial de Bolívar (Vista Hermosa), Internado Judicial de La Región Insular e Internado Judicial de Barinas.

Dichas prohibiciones tuvieron como condición la habilitación de un área destinada a la visita en cada uno de los centros, que permita las condiciones mínimas de seguridad, a fin de evitar las situaciones de secuestro. En algunos centros se han habilitado debidamente esos espacios, aunque los internos tienden a negarse a recibir la visita en dichos lugares, manifestando su deseo de que los familiares ingresen, como es habitual, a las áreas de reclusión. Sin embargo, se trata de una medida de protección que luce necesaria, a la luz de la ocurrencia frecuente de situaciones de secuestro y la necesidad de las autoridades de proteger a niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, se debe realizar una campaña de sensibilización dirigida a convencer a los reclusos de aceptar la utilización de dichas áreas en las visitas.

En el mes de diciembre, y debido a la proximidad de las festividades navideñas, diversos grupos de internos de los centros afectados amenazaron con emprender acciones de protesta en contra de las restricciones, por lo que esta representación celebró una mesa de diálogo con los distintos actores del sistema penitenciario y los directores de los centros sobre los que pesan dichas prohibiciones. El objetivo fue autorizar de manera extraordinaria el acceso de niños, niñas y adolescentes a aquellos establecimientos penitenciarios donde hubiere prohibición de entrada, ordenada por órganos jurisdiccionales de protección, en virtud de la situación precaria de la infraestructura penitenciaria.

Como resultado de las consultas, se acordó convocar a reunión a la subcomisión de emergencia penitenciaria que funciona en cada circunscripción judicial, con la finalidad de tratar la situación planteada, y solicitar las respectivas autorizaciones a los órganos de protección, a los fines de concretar la visita extraordinaria de niñas, niños y adolescentes durante las festividades navideñas, evitando así una escalada de la conflictividad.

Se establecieron asimismo precauciones tales como la necesidad de identificar y registrar a cada uno de los niños, niñas y adolescentes que ingresaran a los establecimientos, e implementar las medidas de seguridad necesarias, en coordinación con la GN (encargada de la custodia exterior de los centros), dirigidas a evitar el secuestro de niños, niñas y adolescentes dentro de las instalaciones. Sin embargo, se acordó que en aquellos establecimientos donde el área de la visita estuviera adecuadamente acondicionada, su utilización sería obligatoria. También se planteó la necesidad de establecer una edad límite para ingresar dentro de los establecimientos, a los fines de proteger a los niños en etapa lactante.

Violencia en la cárcel de La Pica

Los incidentes violentos que con frecuencia se presentan en distintos centros penitenciarios del país no constituyen un hecho aislado. Se producen, en la mayoría de los casos, como producto de conflictos de poder entre bandas rivales dentro del recinto penitenciario. Los traslados y la presencia de grupos que desde hace años controlan los diferentes servicios de distribución de insumos lícitos e ilícitos, han generado una situación de muy difícil control en el sistema penitenciario nacional. La magnitud del problema y su carácter estructural dificulta en extremo la aplicación efectiva del régimen penitenciario constitucional. Es vital para el país contar con recintos penitenciarios que posean un ambiente y un lugar propicio para la rehabilitación de ciudadanos y ciudadanas que han cometido hechos punibles, donde se respeten sus derechos humanos, contando con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, bajo la dirección de profesionales en el área. Sin la acción concertada y masiva en ese sentido, la violencia seguirá siendo un mal endémico de las prisiones venezolanas.

El Centro Penitenciario La Pica se encuentra ubicado en la parroquia La Pica, del municipio Maturín, estado Monagas, y fue construido en el año 1961 para albergar una población penitenciaria de 1.500 reclusos, con un nivel de seguridad medio, y contando con diferentes áreas para realizar actividades administrativas y de reeducación dentro del penal. En la actualidad, cuenta con una población penal de internos comunes y extrapenal (destacamento de trabajo) de 479 reclusos; 457 conforman la población penal (343 procesados y 114 penados), mientras que en el anexo femenino se encuentran recluidas 24 internas, 16 procesadas y 8 penadas, distribuidas en los pabellones I, II y III, en el área de reeducación o administrativa y en el anexo femenino. Adicionalmente, la población extrapenal es de 91.

Las situaciones de violencia en el Centro Penitenciario de Oriente han sido recurrentes en los dos últimos años. El 3 de julio 2004, se produjo un enfrentamiento entre internos del pabellón II y el área de trabajo denominada Las Tres Pepas, donde un interno murió y otros dos resultaron heridos. En el área de revisión de visitas de la población del penal, fueron incautadas 7 armas sin percutar a una ciudadana, quien intentaba pasarlas al interior del centro. El 6 de julio de 2004, la población del pabellón II se alzó, realizando disparos a los internos del anexo denominado Las Tres Pepas, por los cuales resultaron heridos tres internos. El 13 de julio de 2004 se incautaron cincuenta cartuchos calibre 7,65 mm sin percutar, a internos que realizaban labores de mantenimiento. Durante el pase y número de lista de la tarde, se detectó una abertura en la cerca perimétrica externa del área, de aproximadamente cincuenta centímetros de diámetro.

Durante el transcurso del año 2005, se presentaron diversas situaciones de secuestro de niños y adolescentes, secuestro de familiares y motines que han dejado como saldo muertos y heridos. El 12 de agosto, comenzó en horas de la tarde una reyerta, cuando reclusos de los pabellones

2 y 3, en medio de la visita, pretendieron ejecutar un nuevo secuestro y tomar el control de los pabellones. Después de 24 horas de haber estallado el motín, las autoridades dieron un balance de nueve muertos y trece heridos. Otros dos cadáveres fueron rescatados en horas de la mañana del jueves. Todos fallecieron a consecuencia de heridas producidas por proyectiles.

Las ráfagas de disparos se escucharon fuera del penal. En horas de la noche se produjeron nuevos enfrentamientos que ameritaron la presencia de efectivos de la GN y del Equipo de Respuesta Inmediata de Custodia (ERIC), adscrito al MIJ. Trascendió que los reclusos alzados pretendían tomar el control de dos pabellones. Pasadas las cuatro de la madrugada ingresaron las primeras comisiones al penal, y horas después persistían los enfrentamientos. En la morgue informaron que uno de los presos asesinados fue decapitado y posteriormente quemado. La mayoría de las víctimas fue trasladada al hospital Manuel Núñez Tovar de la ciudad de Maturín. La seguridad perimetral fue redoblada para evitar que se produjeran eventuales fugas, en medio de la confusión. Una vez que lograron neutralizar los hechos de violencia, las autoridades realizaron una requisa extraordinaria.

La crisis se acentuó algunas semanas antes, cuando las autoridades decidieron castigar a 15 internos y enviarlos a El Dorado, penal situado en el estado Bolívar. Comenzaron las pugnas internas entre los grupos de reclusos que se quedaron para retomar el liderazgo que habían dejado los trasladados.

Los internos habían iniciado una huelga de hambre, pero tuvieron que terminarla debido a los casos de deshidratación. Sin embargo, aprovecharon la visita el domingo de los familiares para reanudar las acciones conflictivas. 59 niños y niñas que ingresaron a la visita con un grupo de 300 personas adultas, fueron retenidos; 20 presentaron cuadro de diarrea y vómito. La situación se tornó grave porque los familiares de los internos se negaban a salir, hasta tanto no se tuviera la certeza de que se agilizarían los procesos judiciales de los internos.

Procesos electorales

En materia de participación política, ha sido emblemática la implementación de mesas electorales en los establecimientos penales del ámbito nacional, con motivo de los dos procesos eleccionarios que se sucedieron durante el presente período. Ello permitió que las personas recluidas en calidad de procesadas inscritas en el Registro Electoral Permanente (REP) ejercieran su derecho al sufragio (los condenados a presidio o prisión están inhabilitados políticamente, por lo que no pueden disfrutar de este derecho).

Las elecciones de Consejos Municipales y Juntas Parroquiales, y de Parlamentarios a la AN, llevadas a cabo durante los días 15 de mayo y 4 de diciembre respectivamente, se celebraron con normalidad en los establecimientos penales. La Defensoría supervisó y monitoreó las mesas instaladas en los Centros Penitenciarios a escala nacional, a los fines

de garantizar que los ciudadanos procesados pudieran ejercer su derecho al sufragio sin mayores obstáculos. La población procesada que se encontraba inscrita en el REP y aparecía en los listados de los centros de reclusión acudió en términos generales a ejercer su derecho al sufragio, sin que se registraran incidentes. Sin embargo, hubo varios centros del país donde no se instalaron oportunamente las mesas: Centro Penitenciario Región Capital Rodeo II, Centro Penitenciario Centro Occidental (Duaca), Centro Experimental de Rehabilitación y Reeducación Aragua, Centro Penitenciario de Oriente (El Dorado), Centro Penitenciario de los Valles del Tuy (Yare I).

Entre las principales conclusiones, destacó la necesidad de efectuar operativos de cedulación a los internos y actualizar el REP de procesados recluidos en los centros. Es importante destacar que la población de procesados cambia con mucha rapidez, pues los mismos pueden ser puestos en libertad plena, pueden ser beneficiarios de una medida cautelar o pueden ser sentenciados, perdiendo su derecho a sufragar en virtud de que la inhabilitación política es una pena accesoria. Por ello, es fundamental garantizar el derecho al sufragio de la población penal procesada, conformada por 9.519 internos, y para ello el REP debe ser un componente complementario de las medidas de registro y censo poblacional. A su vez, destaca la necesidad de garantizar, con miras a las elecciones presidenciales de diciembre de 2006, la instalación de mesas en aquellos establecimientos donde no pudo llevarse a cabo la elección, con el objetivo de garantizar que se respete el derecho al sufragio de los procesados que pudieran encontrarse recluidos en los mismos.

Recomendaciones

A los Tribunales de Primera Instancia en funciones de Control y Juicio

- Acordar la reclusión de los imputados en alguno de los Internados Judiciales pertenecientes a su circunscripción, una vez haya sido decretada la medida cautelar de privación de libertad o cuando se requiera del cumplimiento de ciertos requisitos para la concesión de una medida cautelar sustitutiva.
- A los jueces de los Circuitos Judiciales Penales, considerar el traslado de ciudadanos recluidos en las dependencias policiales de los estados a los Internados Judiciales, por cuanto éstos son los establecimientos penales para la reclusión de las personas privadas de libertad en calidad de procesados.

Al Ministerio del Interior y Justicia

- Garantizar el levantamiento de censos precisos de la población penal recluida en los Internados Judiciales, así como su redistribución en centros de cumplimiento de pena.
- Conformar equipos multidisciplinarios que se encarguen de establecer criterios objetivos de selección, agrupación y clasificación de la población reclusa, a los fines

de garantizar el respeto a las disposiciones de ejecución de penas en relación con la organización de los regímenes penitenciarios.

— Asignar centros de cumplimiento de pena a las personas penadas y recluidas en Internados Judiciales, previa notificación del Tribunal de Ejecución correspondiente.
— Impedir la realización de traslados de procesados fuera de la Circunscripción Judicial del Tribunal de sus causas, sin su autorización previa.
— Garantizar que todos los traslados interpenales se realicen con autorización de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, sancionando debidamente los traslados irregulares.
— Tomar las medidas necesarias para garantizar la realización exhaustiva y permanente de la reseña y registro de los internos que ingresan a los distintos establecimientos penitenciarios del país, de manera de mantener un registro actualizado y pormenorizado.
— Ordenar a los establecimientos penales del país la actualización de los expedientes administrativos de los internos, así como la debida organización de los archivos de los penales, a los fines de contar con información actualizada y veraz, del estado jurídico de todas las personas privadas de libertad.
— Garantizar el respeto al debido proceso en la aplicación de procedimientos disciplinarios contra internos.
— En prevención de las situaciones de riesgo en visitas de niños, niñas y adolescentes, se recomienda seguir las conclusiones de las mesas de diálogo realizadas al efecto, entre las cuales destacan:
  - Solicitar autorizaciones a los órganos de protección, a los fines de que se autorice la visita extraordinaria en fechas significativas.
  - Identificar y registrar a cada uno de los niños, niñas y adolescentes que ingresen a los establecimientos.
  - Implementar medidas de seguridad en coordinación con la GN.
  - Realizar la visita en un área del establecimiento donde no se puedan materializar situaciones de secuestro.
  - En aquellos establecimientos donde se haya acondicionado el área de la visita, su utilización es obligatoria.
  - Establecer una edad mínima de entrada, para proteger a los niños en edad lactante.
  — Garantizar la separación de los jóvenes recluidos, sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, del resto de la población penal.
— Dar cumplimiento a la parte dispositiva de las sentencias emitidas por los Tribunales

de Protección de Niños y Adolescentes, en lo referente a la afectación de un área específica en los centros penitenciaros, destinada a recibir la visita de niños y adolescentes.

— Elaborar de manera participativa un Código Penitenciario que unifique lo relacionado con la materia que se encuentra en diversos instrumentos jurídicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución y en acuerdo con las nuevas tendencias criminológicas y penales.
— Evaluar la situación en que se encuentran los Centros de Cumplimiento de Fórmulas Alternativas de Cumplimiento de Penas (Régimen Abierto y Destacamento de Trabajo) con el objetivo de superar las muchas carencias que enfrentan.
— Mejorar las condiciones de vida de toda la población reclusa, con especial atención a los grupos de prisioneros vulnerables como mujeres, mujeres embarazadas, mujeres lactantes, jóvenes adultos, discapacitados, indígenas y ancianos, entre otros.

A los Directores de establecimientos penales

— Organizar conjuntamente con el Ministerio de Salud operativos de fumigación de los centros.
— Asegurar la constitución permanente y efectivo funcionamiento de las Juntas de Redención.

Al Ministerio del Interior y Justicia, los Órganos Jurisdiccionales y la Defensa Pública

— Agilizar el otorgamiento de fórmulas alternativas de cumplimiento de penas para aquellos internos que reúnen los requisitos de ley.
— Garantizar la celeridad procesal en aquellas causas que no posean sentencia definitivamente firme con más de 24 meses en proceso.
— Elaborar mediante recurso de revisión los cómputos de las causas de los internos que se encuentran penados por la comisión de delitos contemplados en la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

A la Comisión Presidencial de Emergencia Penitenciaria

— Evaluar exhaustivamente las Jornadas Extraordinarias de Actualización Judicial.
— Realizar un diagnóstico nacional de la situación penitenciaria con el objeto de fundamentar la transformación integral del sistema penitenciario.
— Garantizar la permanencia en el tiempo de las acciones tomadas en el Centro Penitenciario Yare II en el marco del Plan de Humanización, y extenderlas al conjunto de centros penitenciarios del país a la brevedad, a los fines de garantizar la progresiva entrada en vigencia del régimen constitucional de las personas privadas de libertad.

Al Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social

— Evaluar la situación general que presentan las Entidades de Atención Socioeducativa

(Centros de Detención Preventiva, de Cumplimiento de Pena y Fórmulas Alternativas de Cumplimiento de Pena de Adolescentes).

Al Instituto Nacional del Menor

— Respetar el derecho al secreto e inviolabilidad de la correspondencia, en el momento de efectuar el registro de la correspondencia recibida a nombre de adolescentes recluidos en las Entidades de Atención Socioeducativa a su cargo.

2.2 DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

2.2.1 Derechos económicos e indicadores

Sumario

Los resultados económicos del año 2005 fueron positivos por tercer año consecutivo. El PIB creció a un ritmo de 9,4%, considerado el más elevado de América latina. Todos los sectores registraron alzas; los mayores incrementos se produjeron en el sector financiero, el comercio y la construcción. Con relación a la demanda, los componentes que más se expandieron fueron la formación bruta de capital fijo y el consumo privado.

En el ámbito internacional, destaca el ingreso de Venezuela al Mercado Común del Sur (Mercosur) y el impulso a las relaciones de cooperación económica con los países de Sudamérica, enmarcadas en el proyecto de integración regional.

En lo que respecta a la política monetaria, a lo largo de 2005 las tasas de interés activas decrecieron y las pasivas se elevaron, lo que impulsó el consumo y la contratación. El gobierno siguió promoviendo la política de créditos con inversión social, a través de la asignación de porcentajes mínimos en la cartera de crédito de los bancos destinados a actividades específicas, a saber: un 16% al sector agrícola, un 10% al crédito hipotecario, un 3% a microcréditos y un 2,5% al sector de turismo.

En lo que se refiere a política cambiaria, en marzo de 2005 se produjo una devaluación del bolívar de un 12%, que ubicó el tipo de cambio en 2.150 bolívares por dólar. Por su parte, el consumo creció 14,4%, representando 72,1 % de la demanda agregada interna; mientras las reservas internacionales se ubicaron en 29 mil 856 millones de dólares al 23 de diciembre de 2005.

A su vez, la Asamblea Nacional aprobó varias leyes en el ámbito económico y financiero, entre las que se cuentan la Ley de Tarjetas de Crédito y Débito, la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios y la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela.

En el ámbito de la economía popular, el Ministerio para la Economía Popular siguió impulsando las políticas de desarrollo endógeno y apoyo y estímulo a la organización productiva cooperativista.

En el ámbito de la reforma agraria, las medidas gubernamentales dirigidas a acabar con el latifundio, recuperar silos y empresas abandonadas, enmarcadas dentro de las políticas de desarrollo rural integral y soberanía alimentaria, levantaron amplios debates sobre el derecho a la propiedad privada y su función social. A pesar de las tensiones, se logró articular mecanismos de diálogo que despejaron el terreno para soluciones concertadas.

Informe económico 2005

Balance económico regional de la Cepal

El informe Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe 2005,[1] de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) destacó que dicho período significó el tercer año consecutivo de crecimiento para América Latina y el Caribe en su conjunto. El PIB de la región presentó una expansión de aproximadamente un 4,3%, lo que supone un aumento del PIB per cápita cercano al 3%. En un marco de crecimiento generalizado, la Cepal destacó la evolución de las economías de América del Sur, seguidas por las del Caribe, y en menor medida, las de Centroamérica y México.

Para 2006, la Cepal proyectó una prolongación de la fase expansiva del ciclo económico, aunque a una tasa algo inferior (4,1%), que debería traducirse en un aumento de alrededor de un 2,5% del PIB per cápita. Si estas proyecciones se confirman, la tasa de crecimiento medio del período 2003-2006 será levemente superior al 4%, mientras que el PIB per cápita habrá acumulado un aumento cercano al 11%. A su vez, se prevé que la tasa de inflación de la región se mantenga alrededor del 6%, en el mismo nivel de 2005.

Con relación a Venezuela, la Cepal señala que luego del crecimiento del 17,9% correspondiente al período anterior, en 2005 el PIB aumentó un 9%, gracias al dinamismo del sector no petrolero. En los tres primeros trimestres de 2005, comparados con igual período de 2004, el sector no petrolero registró un alza del 10,3%, mientras que el sector petrolero aumentó un 1,2%. Todos los sectores registraron alzas, siendo los mayores incrementos en el sector financiero, el comercio y la construcción. Con respecto a la demanda, los componentes que más se expandieron fueron la formación bruta de capital fijo y el consumo privado.

Por otra parte, en términos del PIB global, Venezuela recuperó lo perdido en el bienio 2002-

1 CEPAL. *Balance Preliminar de las Economías de América Latina el Caribe 2005*. Santiago de Chile, diciembre de 2005. En: <http://www.eclac.cl/cgibin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/8/23218/P23218.xml&xsl=/de/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xsl->. Consultado el 19 de diciembre de 2005.

2003, sobrepasando a fines de 2005 su máximo nivel previo, correspondiente al año 2001. El informe también señala como un logro el ingreso de Venezuela al Mercosur, a partir del 9 de diciembre del período en estudio.

La Cepal destaca que los efectos del crecimiento se han dejado sentir en una baja del desempleo y, en menor medida, de la informalidad, así como en una recuperación de las remuneraciones reales. Resalta, igualmente, la intensificación de los programas sociales, vale decir, de las misiones sociales, destinadas en su mayor parte a los sectores más excluidos de la sociedad venezolana.

Con respecto a la política económica, la gestión fiscal siguió exhibiendo un carácter claramente expansivo, al igual que la política monetaria. Entre enero y septiembre, el gasto ordinario del gobierno central, conforme a información publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV), aumentó un 39%, mientras los ingresos subieron un 80%, impulsados por el incremento de la recaudación tributaria y de la no tributaria,[2] en particular el incremento de la regalía petrolera.

En lo que respecta a la política monetaria, a lo largo de 2005 las tasas de interés activas decrecieron de un 16,3% en enero a un 15,3% en octubre, mientras las pasivas pasaron de un 4,8% a un 7,1% en el mismo período, en términos nominales. A partir del 1° de mayo de 2005, entraron en vigor los topes máximos y mínimos de las tasas de interés anuales activas y pasivas (un máximo de 28% para las tasas activas y un mínimo del 6,56% y del 10% para los depósitos de ahorro y a plazo, respectivamente) A su vez, el crédito bancario aumentó un 32,3% en igual período. Asimismo, se han asignado porcentajes mínimos en la cartera de crédito de los bancos que deberán destinarse a actividades específicas: un 16% al sector agrícola, un 10% al crédito hipotecario, un 3% a microcréditos y un 2,5 al sector de turismo. Todo ello en sintonía con las políticas orientadas a impulsar el desarrollo agrario y la economía popular.

En lo que se refiere a la política cambiaria, en marzo de 2005 se produjo una devaluación del bolívar de un 12%, que ubicó el tipo de cambio en 2.150 bolívares por dólar. Aún cuando se mantiene el control de cambio, dado el mayor suministro de divisas por parte de la Comisión de Administración de Divisas y el establecimiento de cupos en divisas para las tarjetas de crédito, el tipo de cambio en el mercado paralelo ha permanecido entre un 15% y un 20% por encima de la cotización oficial. Esta última situación debería variar como consecuencia de la entrada en vigencia en octubre de 2005 de la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios, mediante la cual se sanciona la compra y venta de divisas por cualquier monto, a excepción de las operaciones con los títulos de valores.

Se registró un aumento importante de la demanda interna. Así, el volumen de las importaciones de bienes y servicios se incrementó un 38,3%. A pesar del mayor dinamismo de las importaciones

2 La recaudación tributaria incluye el impuesto sobre la renta petrolera, el impuesto sobre el valor agregado (IVA) y los impuestos sobre las importaciones.

no tradicionales, las exportaciones de bienes y servicios a precios constantes aumentaron solamente un 5,8%.

Según las cifras de comercio externo, el valor de las exportaciones de bienes aumentó un 44%, principalmente gracias a los altos precios del petróleo; a la vez que el de las importaciones subió un 48% (cifra que se eleva a 52% para las no petroleras).

Hasta octubre de 2005, el índice de precios al consumidor registraba una variación acumulada del 12,3%, en tanto el núcleo inflacionario mostró un aumento del 12,4% y las autoridades mantuvieron los controles de precios establecidos. Por otra parte, el índice de precios al por mayor registró en igual período un aumento del 13,4% (14,1% y 11,2% los precios de los productos nacionales e importados, respectivamente).

Con relación a las remuneraciones, en el período enero-septiembre de 2005, comparado con igual período de 2004, el índice general aumentó un 19,6% (16,6% y 27,5%, las del sector privado y público, respectivamente), lo que significó en ambos casos un aumento en términos reales. Con respecto al salario mínimo, el gobierno decretó un alza del 26% efectiva a partir del 1° de mayo de 2005.

El mayor incremento de la actividad económica se reflejó en el descenso de la tasa de desempleo, de un 12,5% en el cuarto trimestre de 2004 a un 11,4% en octubre de 2005. En términos del promedio anual, la tasa de desempleo se situó en un 12,7% en el 2005 (promedio enero-octubre), en comparación con el 15,1% registrado en el conjunto del 2004. Igualmente, el Instituto Nacional de Estadística (INE) estima que para el cierre de 2005 los niveles de pobreza extrema hayan disminuido considerablemente respecto de los niveles de 2003, cuando alcanzaron su valor más alto de los últimos cinco años.

Desempeño económico según el BCV

Según el presidente del BCV, Domingo Maza Zavala, el crecimiento observado estuvo sustentado, fundamentalmente, en la transformación en curso del aparato productivo nacional, potenciado por políticas públicas de mediano y largo plazo, así como por la activación de una política exterior que tiende a diversificarse geopolíticamente.[3]

Con relación al contexto internacional, destacó que la economía atraviesa un período de incremento de los precios nominales del petróleo inferior al registrado durante los años ochenta. Los precios del petróleo reflejan presiones de la demanda derivados del crecimiento acelerado de países importadores de crudo, así como de la presencia de "*elevados e irracionales*" patrones de consumo energético en muchos países industrializados.

3 BCV. *Mensaje de Fin de Año del presidente del BCV, Gastón Parra Luzardo*. Notas de Prensa. 18 de diciembre de 2005. En: <http://www.bcv.org.ve/c4/notasprensa.asp?Codigo=4505&Operacion=2&Sec=False>.

El presidente del BCV considera que los excedentes de ingresos de los países exportadores deben destinarse a diversificar y fortalecer sus economías, estimular inversiones con alto retorno social, cancelar la deuda pública externa y apoyar el desarrollo de los países más pobres. Al respecto, destacó que el gobierno venezolano ha seguido ese enfoque, a través de iniciativas de cooperación económica y financiera de larga data con los países importadores de crudo de América Latina y el Caribe.

Con relación a los resultados macroeconómicos, resaltó que por segundo año consecutivo, la economía venezolana exhibió un destacado dinamismo, sustentado en la conjunción de políticas fiscales y monetarias consistentes, con un mayor nivel de actividad económica, y en un entorno internacional auspicioso, fundamentado en el aumento de los precios nominales del petróleo. Con base en los ingresos petroleros, la economía pudo disponer de mayores ingresos externos, lo que incrementó la capacidad financiera del sector público y los activos externos de la república. A su vez, el aumento de la actividad económica se vincula con el dinamismo de la demanda interna agregada en un contexto de menor desempleo, desaceleración de la inflación y superávit en la balanza de pagos.

El auge de la actividad económica se concentró en el valor agregado no petrolero (10,3%), principalmente del sector privado no petrolero, cuyo desempeño incidió 70% sobre el aumento del PIB total. Allí destacan los sectores de manufactura (8,7%); comercio y servicios de reparación (19%); construcción (20,1%), y comunicaciones (15,9%). Por otra parte, el menor dinamismo de las actividades petroleras se asocia con el mantenimiento de la estrategia de defensa de los precios.

La demanda agregada interna se expandió 18%, financiada por los ingresos petroleros externos, principalmente a través de mayores erogaciones del Gobierno central y el incremento de la intermediación crediticia, que fue ampliada en cuatro puntos porcentuales, para elevar a 20,6% del PIB el índice de profundidad financiera de la economía.

Por su parte, el consumo creció 14,4%, representando el 72,1% de la demanda agregada interna; mientras que la formación bruta de capital fijo mostró la mayor expansión (33,2%). El consumo privado percibió los beneficios del creciente ingreso de las familias y la recuperación del empleo, el acceso al financiamiento y la disminución de la tasa de interés activa, así como la transferencia de recurso a los hogares más necesitados, gracias al impacto de las misiones sociales.

Mecanismos adicionales para reducir la inflación fueron la política de administración y control de precios de algunos bienes y servicios de primera necesidad, así como la efectiva distribución de alimentos a través de la red Mercal. Así, los precios de los bienes controlados tuvieron una inflación acumulada a noviembre de 10,1% y los no controlados de 16,8%. Hasta noviembre, la liquidez monetaria en poder del público (M2) registró un incremento nominal de 44,6% y de 55,5% en los últimos doce meses.

Los préstamos otorgados a las familias experimentaron un incremento real de 80,1% al mes

de noviembre, producto del mayor destino de recursos para la compra de vehículos (179,8%) y la adquisición de bienes y servicios a través de las tarjetas de crédito (48,2%) –donde este último rubro representó el 62,4% de los créditos al consumo–. En cuanto a los préstamos otorgados para la adquisición, refacción, remodelación, ampliación y construcción de viviendas, se comenzaron a registrar ascensos anualizados reales a partir del mes de mayo de 2005, hasta alcanzar un incremento real de 119,1% al mes de noviembre.

Finalmente, subrayó el presidente del BCV, "*en el campo social conviene subrayar la ejecución de una política orientada a lograr una mejor distribución del ingreso, caracterizada, fundamentalmente, por una mayor atención del Estado a la solución de problemas de educación, salud, vivienda y alimentación de los sectores de menores ingresos, así como de la seguridad social*".[4]

Indicadores Macroeconómicos para 2005

El PIB creció en 9,4% durante el año 2005;[5] mientras que para el tercer trimestre se ubicó en 9,8% con respecto a igual período del año anterior. Este resultado, unido a los aumentos de 6,7% y 10,8% experimentados en el primero y segundo trimestre, respectivamente, determinaron un crecimiento de 9,1% para el acumulado de los nueve primeros meses del año.[6]

Las reservas internacionales aumentaron a lo largo de 2005, al situarse en un máximo de 32 mil 111 millones de dólares en agosto y en 29 mil millones a fines de noviembre. Por otra parte, en octubre Maza Zavala confirmó la transferencia de 20 mil de los más de 30 mil millones de dólares de las reservas internacionales de bancos desde los Estados Unidos a Europa. El director del BCV sostuvo que la operación obedeció a una pérdida de valor del dólar frente a la moneda europea.[7]

El Saldo de la Deuda Pública Externa[8] se ubicó en 28.584 millones de dólares; la tasa de cambio permaneció en Bs. 2.144,60 para la compra y Bs. 2.150 para la venta; el costo de la Canasta Alimentaria normativa se ubicó en Bs. 381.660,47 en noviembre de 2005,[9] mientras que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) se situó en 521,54955 con una variación acumulada de 13,5 % a noviembre de 2005.

Finalmente, el resultado de la balanza de pagos reflejó un superávit global de 4.984 millones de dólares (3,6% del PIB). El superávit de la cuenta corriente (17,7%) fue impulsado por el

4 BCV. Op. Cit.
5 Ídem.
6 BCV. *En 9,8% se ubicó PIB del tercer trimestre de 2005*. En: <http://www.bcv.org..ve/c4/notasprensa.asp?Codigo=4423&Operación=2&Sec=False>, consultado el 17 de noviembre de 2005.
7 EFE. *Venezuela saca de EEUU y lleva a Europa dos tercios de su reserva*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=66862>. 4 de octubre de 2005.
8 *Saldo de la Deuda Pública Externa*. Ministerio de Finanzas. Oficina Nacional de Crédito Público. En Internet: <http://www.mf.gov.ve/framelista.asp?sec=1104>, consultado el 27 de diciembre de 2005.
9 INE. *Tips Informativos*. En: <http://www.ine.gov.ve>.

aumento de las exportaciones totales, que ascendieron a US$ 55.597 millones, gracias a la mayor disponibilidad de divisas y al desempeño de la actividad económica real.[10]

Inversión extranjera

Según un informe de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (Siex), las inversiones extranjeras directas, sin incluir la actividad en hidrocarburos, minería y banca, totalizaron hasta octubre de 2005, 902 millones de dólares (1,9 billones de bolívares), lo que significa un aumento de 160,88% con respecto al mismo período del ejercicio anterior.[11]

Las actividades que tuvieron mayor inversión fueron la industria manufacturera, con un total de 456,7 millones de dólares (Bs. 981,9 millardos); los sectores de transporte, almacenamiento y comunicaciones con 388,7 millones de dólares estadounidenses (Bs. 835,7 millardos). Siguen en la lista las áreas de inversión inmobiliaria, servicios financieros y otros servicios, con 47,1 millones de dólares (Bs. 101,2 millardos). En cuanto a modalidad de inversión, por capitalización de superávit se registró un aumento de 322,25%, frente a igual período del año anterior, lo que significaría que existe una marcada tendencia a reinvertir los recursos con celeridad.

Importaciones y exportaciones

Por medio de las políticas comerciales de integración se concretaron acuerdos de envergadura con distintos países, que según cifras del BCV, alcanzaron un total de 604 millones de dólares en el año.[12] A su vez, según el presidente de la Federación de Cámaras Binacionales de Comercio e Industria Europeas en Venezuela (Fedeuropa), Werner Rinderknecht, la inversión europea en el país estaría rondando los 500 millones de dólares (Bs. 1 billón), lo que representaría el doble que en 2004.

Desde Europa se han registrado importaciones por más de 1.528,87 millones de dólares (Bs. 3,2 billones). Alemania lidera la demanda interna, con 413,87 millones de dólares (Bs. 889 millardos), seguida de Italia y España, con 219 millones (Bs. 470 millardos) y 216,21 millones (Bs. 464 millardos), respectivamente. Los tres países suman el 55,53% del total.

A su vez, el organismo cambiario registró para el año un monto total de exportaciones por valor de 438,74 millones de dólares (Bs. 943 millardos), siendo los receptores más destacados Inglaterra, Alemania y España, con 280,6 millones, 46,84 millones y 46,41 millones de dólares, respectivamente.[13]

10 ABN. *Sector no petrolero aportó 70% del crecimiento económico en 2005*. Nota de prensa. Caracas, 28 de diciembre de 2005.
11 ABN. *Inversiones extranjeras se ubican en Bs. 1,9 billones hasta octubre*. Nota de prensa. Caracas, 4 de noviembre de 2005.
12 RNV. *604 millones de dólares en inversión extranjera este año*. Nota de prensa. Caracas, 2 de octubre de 2005.
13 ABN. *Europa podría duplicar en 2005 inversiones en Venezuela*. Nota de prensa. Caracas, 7 de octubre de 2005.

Recaudación del Seniat

A tres meses de concluir el año, a fines de septiembre, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) superó la meta de recaudación anual, establecida por el Ministerio de Finanzas.[14] La meta anual de recaudación era de 27 billones 60 millardos de bolívares, y se habían recaudado para entonces 27 billones 102 millardos de bolívares.[15] El Superintendente, Vielma Mora, señaló que el cumplimiento de la meta anualizada fue posible gracias a las acciones de los planes Evasión y Contrabando Cero, y en especial, por los últimos operativos del mes de la Superfiscalización, que se orientaron a desarrollar en los contribuyentes venezolanos "una conciencia tributaria".[16] Al cierre de esta publicación, se pudo conocer que el Seniat recaudó en el año 38,3 billones de bolívares,[17] 41,8% más de la meta fijada. En la Ley de Presupuesto de 2006, el Seniat tiene una meta asignada de 39,81 billones, pero el Superintendente proyectó una recaudación de alrededor de 50 billones de bolívares.

Control cambiario

El 1° de marzo de 2005, el Ejecutivo Nacional y el BCV establecieron el nuevo Convenio Cambiario,[18] que sustituyó al vigente desde el 5 de febrero de 2004.[19] El tipo de cambio quedó fijado en Bs. 2.144,60 por dólar estadounidense, para la compra, y en Bs. 2.150 para la venta,[20] lo que significa un deslizamiento de 12% frente al cambio vigente hasta entonces de Bs. 1.900 por dólar.

Con respecto al impacto del ajuste, el director del BCV, Domingo Maza Zavala, consideró que no sería muy sensible para la economía nacional, porque ya muchos sectores comerciales habían previsto un deslizamiento y en consecuencia se prepararon para ello. Refirió que el tipo de cambio a 2.150 bolívares estaba contemplado en el ejercicio fiscal 2005, documento que tiene una gran influencia en el curso de la coyuntura económica. Según sus cálculos, tendría una incidencia entre 2 y 3 puntos porcentuales sobre la estimación que el Ejecutivo realizó de la inflación del 15%.[21]

Presupuesto 2006

En cuanto al ejercicio de 2006, de acuerdo a la ley respectiva[22] el presupuesto nacional ascenderá a 87 billones de bolívares, lo que representa un incremento de 27% en relación con

14 Al cierre del primer semestre, se había cumplido 58% del total de la meta prevista para 2005. ABN. *Recaudación del Seniat superó en 58% meta del primer semestre*. Nota de prensa. Caracas, 15 de junio de 2005.

15 RNV. *Seniat superó meta oficial de recaudación de 2005*. Nota de prensa. Caracas, 23 de septiembre de 2005.

16 RNV. *Seniat superó meta oficial de recaudación de 2005*. Nota de prensa. Caracas, 23 de septiembre de 2005.

17 El Nacional. *La unidad tributaria aumentará a 33.600 bolívares*. Caracas, 3 de enero de 2006. Pág. A-12.

18 Gaceta Oficial N° 38.138, del 2 de marzo de 2005.

19 Gaceta Oficial N° 37.875, del 9 de febrero de 2004.

20 De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003.

21 ABN. *Maza Zavala: impacto de ajuste cambiario no será sensible para la economía*. Nota de prensa. Caracas, 4 de marzo de 2005.

22 Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006.

2005. Fue elaborado con precio de referencia del barril de petróleo en US$ 26 y destina un 40% a la inversión social (educación, salud y vivienda).[23] Según el MF, el 53% provendrá de ingresos no petroleros, representando los ingresos petroleros un 47% del total. La recaudación fiscal será uno de los pilares para la obtención de recursos de origen no petrolero.

Integración económica y social con el Sur

Desde su llegada al poder en 1999, el Presidente de la República, Hugo Chávez, priorizó en materia de integración económica las relaciones con los países latinoamericanos y el ingreso de la República al Mercado Común del Sur (Mercosur), integrado por Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay. En 2005, esta política se materializó a través del ingreso formal de Venezuela como miembro pleno del bloque, si bien a partir de entonces se iniciaron los procesos de adecuación a los diversos convenios y acuerdos que conforman el Mercosur.

Igualmente, los presidentes del conjunto de países sudamericanos firmaron la Declaración de Brasilia, que apunta a dar un nivel básico de "institucionalidad" a la naciente Comunidad Sudamericana de Naciones. El proyecto busca promover la integración regional económica y política plena, bajo la asunción de los procesos de integración de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el propio Mercosur. El énfasis se centrará en la integración política, comercial y energética, pero también se dará espacio a la necesidad de proceder a la inclusión social en el continente y de desarrollar un diálogo político regional unificado.[24]

Durante el proceso de integración, los lazos comerciales se estrecharon progresivamente con diversos países, destacando Brasil, y más recientemente Argentina y Uruguay. En este proceso se han suscrito convenios con Argentina, Uruguay y Paraguay, para la entrega de petróleo venezolano y derivados en condiciones preferenciales, que contemplan pagar parte de la deuda con bienes o servicios públicos de interés para los planes de desarrollo de Venezuela. En el caso de Argentina, el convenio prevé la venta de fuel-oil, a cambio de maquinaria y tecnología agrícola.

En 2004, Venezuela tuvo intercambios comerciales con Brasil por un monto de 1.522 millones de dólares, con Argentina por 500 millones, con Uruguay por 115 millones y con Paraguay por 30 millones. Según autoridades venezolanas, la intención para 2005 era aumentar los volúmenes de dichos intercambios en al menos 50%.

Esta política incluye el diseño de grandes proyectos de integración energética, que buscan cambiar las prioridades nacionales en materia de suministro, hasta hace poco enteramente dependiente del mercado de EEUU. Los gobiernos de Brasil y Venezuela firmaron un acuerdo para la creación de una refinería en Pernambuco entre Petrobras y Pdvsa, con una inversión de

23 Panorama. *El presupuesto de 2006 se calculó con el crudo a $26*. En: <www.panodi.com>, consultado el 7 de octubre de 2005.

24 El Clarín. *Un acuerdo fenomenal. La petrolera venezolana, PDVSA se asociará con la nacional Enarsa*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=66696>, consultado el 30 de septiembre de 2005.

$2.500 millones, con participación de 50% para cada una. La refinería empezará a operar en el 2010 y procesará crudo venezolano. A su vez, Petrobras aprobó la firma de un preacuerdo para una asociación estratégica con Pdvsa para desarrollar los campos de gas Mejillones, Patao y Dragón, en la península de Paria, Venezuela, y avaló un convenio para cuantificar las reservas del Campo Carabobo en la Faja del Orinoco.

En el contexto de la cumbre presidencial de la Comunidad Sudamericana de Naciones, que reunió a los jefes de Estado de 9 países de la región, los gobiernos de Argentina y Venezuela firmaron un acta que contiene dos partes: una petrolera y otra agrícola. En materia petrolera, se acordó la compra conjunta por parte de las petroleras estatales Pdvsa y Enarsa de más de 300 estaciones de servicio, la adquisición de una refinería, para su posterior reforma y ampliación y la construcción de naves petroleras en Argentina, para abastecer la flota petrolera nacional. Venezuela planea incorporar 42 buques nuevos, cuya fabricación y montaje repartirá entre varios países de la región. En materia agrícola, el acuerdo prevé la compra por parte de Venezuela de 100 millones de dólares anuales en maquinarias agrícolas, en un paquete que podrá renovarse por 5 años.

Finalmente, el proyecto más ambicioso es el gasoducto que enlazaría los campos de gas del oriente venezolano con Argentina, atravesando territorio brasileño. El proyecto, que significaría el despliegue de una estructura de distribución de gas de más de 8 mil kilómetros y una inversión superior a los 20 mil millones de dólares, se encontraba en fase de estudio de factibilidad al cerrar este Informe.

Mercosur

Durante la Cumbre del Mercosur, que se inició el 9 de diciembre en Montevideo, Venezuela se incorporó como socio pleno del bloque. La membresía plena se decidió en el ámbito político por unanimidad de los países miembros del bloque. Asistieron a la Cumbre ocho Jefes de Estado, los cuatro de los países socios plenos, y los de Venezuela, Chile, Bolivia y Perú, países asociados.

La aceptación de Venezuela como miembro pleno supone el establecimiento de condiciones especiales y un acuerdo de complementación entre el país y el bloque regional. En ese contexto, se estableció un programa de trabajo, para negociar los términos de la adhesión a los tratados que conforman el Mercosur, entre ellos el Tratado de Asunción,[25] que deberá modificarse para incorporar a Venezuela como miembro pleno; así como otros instrumentos y acuerdos que norman las relaciones de los países miembros con terceros países y con otros bloques regionales. Esto significa, entre otras cosas, la adaptación de la legislación y la firma de los convenios que caracterizan la unidad aduanera.[26] Durante el proceso de negociación, Venezuela tendrá voz pero no voto dentro del Mercosur.

25 Adoptado el 26 de marzo de 1991, es el tratado fundacional del bloque.

26 ABN: *Ingreso del país a Mercosur es en condiciones especiales*. Nota de prensa. Caracas, 17 de octubre de 2005.

Uno de los aspectos a resolver es la determinación de los términos en que Venezuela aplicará los aranceles del Mercosur, y al mismo tiempo, las condiciones de continuidad como miembro de la CAN. La unión aduanera andina tiene un arancel externo común pactado de 25%, mientras que el del Mercosur es de 35%.

En los días previos al ingreso de Venezuela, se pretendió crear una matriz de opinión negativa con respecto a la medida de integración. Según el estudio Efectos Potenciales sobre la fuerza de Trabajo en Venezuela, elaborado por el Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales y divulgado por medio de un remitido en un diario de circulación nacional, el ingreso a Mercosur impactaría negativamente sobre el empleo de 1,9 millones de trabajadores venezolanos.

A propósito del estudio, el Ministro para la Integración Económica, Gustavo Márquez, aclaró que Venezuela ya era miembro asociado del Mercosur, al igual que todos los países de la CAN. Asimismo, todos los países del Mercosur son miembros asociados de la CAN, por lo cual hay una reciprocidad entre ambos acuerdos. También señaló que la base sobre la cual se rige la asociación de Venezuela a Mercosur es el acuerdo de complementación ACE-59, "*el cual establece claramente los términos en los cuales tiene que ir produciéndose un proceso de reducción arancelaria en diversos tipos de rubros dependiendo de la sensibilidad que tiene para el país*".

Marco normativo

Ley de Tarjetas de Crédito y Débito

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico[27] fue sancionada por la AN el 8 de septiembre de 2005. La ley tiene por objeto "*establecer las normas que regulan los aspectos vinculados con el sistema y operadores de Tarjetas de Crédito, Compra, Débito y su financiamiento, las relaciones entre el emisor, los comercios afiliados al sistema y el titular o usuario, con el fin de garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios de dichos instrumentos de crédito, obligando a los otorgantes de préstamos a dar información oportuna, clara y veraz a los consumidores, así como de resolver las controversias que se puedan presentar por su uso*".

Un mes después de sancionada, el Gobierno nacional decidió aplicar el veto presidencial antes de promulgarla y la devolvió al parlamento con observaciones. El veto incluía observaciones de fondo y forma. Entre las primeras, señalaba que el plazo de 90 días para que las entidades financieras adecuaran su plataforma tecnológica al nuevo marco legal era insuficiente. Otra de las objeciones era que su aplicación podría afectar a la Red Mercal,[28] dado que ofrecía descuentos de hasta 50% en la tasa de interés al adquirir productos de la cesta básica y de la salud con tarjeta

27 AN. *Ley de Tarjetas de Crédito y Débitos*. Expediente Nº 389. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=683>, consultada el 31 de octubre de 2005.

28 Red de comercios asociados a la misión homónima, que abastece de alimentos a precios subsidiados en todo el territorio nacional.

de crédito, lo cual estimularía a los consumidores a acudir a otros establecimientos. También se consideró que debían reformularse los aspectos de la ley sancionada que colidan con la Ley de Bancos y con la de Protección al Consumidor y al Usuario. En virtud de todo ello, el Ejecutivo recomendó reformular la ley sancionada "*para adaptarla a los aspectos económicos, financieros y de políticas públicas, así como a los respectivos postulados constitucionales*".[29]

A mediados de diciembre, la AN sancionó la nueva versión de la ley, admitiendo algunas de las propuestas presidenciales y rechazando algunos de los argumentos de orden técnico, financiero y jurídico, con opiniones de la Dirección de Investigación y Asesoría Jurídica de la AN y de la Defensoría del Pueblo.

En el veto se argumenta que la ley induce al consumo y al endeudamiento en el corto plazo, mediante el uso de tarjetas de crédito, y que no propicia su utilización para realizar inversiones productivas. Al respecto, la comisión redactora observó que la ley no induce al consumo ni al endeudamiento, sino que protege a los ciudadanos que de manera voluntaria y necesaria, o bien inducidas por los sistemas corporativos de captación utilizados por los emisores de tarjetas de crédito, se incorporan al sistema de financiamiento a corto plazo para la adquisición de bienes y servicios.

Adicionalmente, la Dirección de Investigación y Asesoría Jurídica observó que lo que hace la nueva ley es brindar mayor protección a los usuarios, lo que no desemboca por sí mismo en su futuro endeudamiento. Igualmente, la Dirección de Investigación Económica y Financiera acotó que las tarjetas de crédito son un instrumento utilizado fundamentalmente para diferir pagos de consumos realizados en un período, para financiarlo en el tiempo que el consumidor considere necesario. A su vez, la Defensoría del Pueblo señaló que la finalidad de las tarjetas de crédito es darle al usuario un financiamiento a corto plazo, a los fines de que realice gastos de consumo, es decir, se trata de transacciones para satisfacer necesidades, y para realizar inversiones productivas.

La Presidencia de la República también argumentó que la ley generaría una reducción en los plazos otorgados por los bancos para el financiamiento del crédito al consumo, para evitar el incremento de la morosidad derivada de este tipo de financiamiento; mientras que la AN observó que se trata de un supuesto y considera que el efecto será el contrario. Finalmente, en relación con el plazo otorgado al sector bancario para dotar los cajeros electrónicos de mecanismos capta huellas y adaptarlos al código braille, la comisión redactora expresó que el tiempo establecido no era taxativo, sino enunciativo, y que sería el ente regulador, la Superintendencia Nacional de Bancos (Sudaban), quien fijaría el tiempo necesario para adecuar el sistema.

29 Últimas Noticias. *Ejecutivo vetó la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito y Prepagadas*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=67139>. 11 de octubre de 2005.

Ley de Reforma de la Ley que crea el Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM)

La Ley de Reforma de la Ley que crea el Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM),[30] promulgada en octubre, tiene el objeto de lograr la estabilidad de los gastos del Estado en los niveles municipal, estadal y nacional, frente a las fluctuaciones de los ingresos ordinarios. La Constitución obliga al Estado a promover la estabilidad económica (art. 320), una función que se cumple, entre otros, por medio del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM), vinculado expresamente a las fluctuaciones del ingreso nacional.

La nueva ley coloca la administración operativa del FEM a cargo del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), en su carácter institucional de agente financiero del Estado. Asimismo, establece el rol fiscalizador de la AN, con respecto a la gestión del FEM, sin perjuicio de la función de control externo de la gestión que le corresponde a la Contraloría General de la República.

La ley establece un límite máximo de acumulación de recursos para la República (un monto equivalente al 20% del promedio de las exportaciones petroleras de los últimos tres años) y para los estados y municipios (un monto equivalente al 10% del mismo concepto).

Ley contra los Ilícitos Cambiarios

La Ley contra los Ilícitos Cambiarios,[31] aprobada en segunda discusión el 21 de julio, también fue devuelta por la Presidencia de la República, que planteó la reducción del monto de las multas, por ser consideradas como desproporcionadas; y la eliminación del concepto de reintegro, no admisible en el derecho venezolano.[32] Luego de su revisión parlamentaria, fue finalmente sancionada el 5 de septiembre, y promulgada en Gaceta Oficial el 14 de septiembre.[33]

La ley tiene por objeto establecer los supuestos de hecho que constituyen ilícitos cambiarios, así como sus respectivas sanciones. Obliga a declarar ante el organismo competente el monto y la naturaleza de toda operación de importación o exportación de divisas, desde o hacia el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a diez mil dólares de EEUU o su equivalente en otras divisas. Obliga así mismo al sector exportador de bienes o servicios, a declarar al BCV a través de un operador cambiario, toda operación que supere ese mismo monto; y a vender las divisas que obtenga al propio BCV.

La ley sanciona a quienes compren o vendan entre US$ 10.001 y hasta US$ 20.000 (o su equivalente en otras divisas), con multa equivalente en bolívares al doble del excedente

30 Gaceta Oficial N° 38.286, del 4 de octubre de 2005.
31 AN. *Ley contra los Ilícitos Cambiarios*. Expediente Nº 275.
32 ABN: *En vigencia Ley de Ilícitos Cambiarios*. Nota de prensa. Caracas, 14 de octubre de 2005.
33 Gaceta Oficial N° 38.272, del 14 de septiembre de 2005.

de la operación; mientras que quien cometa el mismo delito a partir de US$ 20.001 será sancionado con prisión de dos a seis años y multa equivalente en bolívares al doble del excedente de la operación. Asimismo, se establecen penas de prisión y multa para quienes obtengan divisas mediante engaño; para quienes destinen las divisas obtenidas lícitamente a fines distintos a los motivados en su solicitud; y a los funcionarios públicos que incurran, participen o coadyuven en la comisión de cualquiera de los ilícitos contemplados en la ley. También establece sanciones para quienes incumplan la obligación de declarar o suministren datos falsos o inexactos, así como para los exportadores que no cumplan con la obligación de reintegrar o vender al BCV la totalidad o parte de las divisas obtenidas lícitamente.

La ley fue ampliamente criticada por quienes adversan la modalidad de control de cambio de divisa, por considerar que es confiscatoria de la libertad de transacción. Sin embargo, es de destacar que existen regulaciones de naturaleza semejante en países desarrollados, que aún si varían en su régimen, buscan el propósito de garantizar la estabilidad de los sistemas monetarios. Otras críticas apuntan a la falta de precisión en el texto de la ley, lo cual se espera sea subsanado por medio del reglamento del instrumento legal.[34]

Ley de Reforma Parcial de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado

La Ley de Reforma Parcial de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado[35] partió de un planteamiento del Ejecutivo Nacional, que solicitó reducir la alícuota general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 15% a 14%, fundamentada en los efectos positivos que produciría sobre el poder adquisitivo de los consumidores.

La reforma ubicó a Venezuela como el país con la alícuota más baja en América Latina, en comparación con las cifras de Argentina (21%), Chile (19%), Perú (19%), Colombia (16%), Uruguay (16%), Jamaica (15%), México (15%) y Trinidad y Tobago (15%).[36] Con relación al aspecto fiscal, la disminución de un punto porcentual (1%) por concepto de IVA significó la reducción del ingreso fiscal, y llevó a una redefinición de la política fiscal implementada.

Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela

La Ley del BCV, vigente desde 2002,[37] fue también objeto de reforma, con el objeto de implementar un mecanismo de distribución del ingreso petrolero en divisas. Se propuso modificar el artículo 113 de la ley vigente, a los fines de permitir que un porcentaje significativo del

34 Ídem.

35 Gaceta Oficial N° 38.263, del 1 de septiembre de 2005.

36 Comisión Permanente de Finanzas de la AN. *Ley de Reforma Parcial de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado*. N° de Expediente 404. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=699&dis=2>. 29 de agosto de 2005.

37 Gaceta Oficial Nº 5.606 Extraordinario, del 18 de octubre de 2002.

ingreso de divisas petroleras no tuviera que venderse al ente central para convertirse en reservas internacionales.[38]

Se modificó el artículo 7, relativo a las funciones del BCV; el artículo 21, referido a las atribuciones del Directorio; el artículo 48, en lo que respecta a las operaciones que puede realizar el BCV con los bancos y el resto de las instituciones financieras; y el artículo 75, relacionado con la información oportuna que el BCV debe brindar al Ejecutivo sobre el comportamiento de la economía, el nivel de las reservas internacionales y las medidas adoptadas.

Igualmente, se modificó el Capítulo II del Título VII, referido a la convertibilidad externa, transacciones cambiarias y reservas internacionales. El artículo 113 se modificó en los siguientes términos:

> "*Las divisas que se obtengan por concepto de exportaciones de hidrocarburos, gaseosos y otras, deben ser vendidas al Banco Central de Venezuela al tipo de cambio vigente para la fecha de cada operación, excepto las divisas provenientes de la actividad realizada por Petróleos de Venezuela S.A., o el ente creado para el manejo de la industria petrolera, las cuales serán vendidas al Banco Central de Venezuela, al tipo de cambio vigente para la fecha de cada operación, por las cantidades necesarias a los fines de atender los gastos operativos y de funcionamiento en el país de dicha empresa; y las contribuciones fiscales a las que está obligada de conformidad con las leyes, por el monto estimado en la Ley de Presupuesto de la República*".

Asimismo, se incorporó un nuevo artículo 114, referente al establecimiento de una metodología única para la estimación del nivel adecuado de las reservas internacionales, con parámetros que se adecuaran a las características estructurales de la economía venezolana. Finalmente, se incorporó una nueva disposición transitoria, mediante la cual se estableció que el BCV liberaría y transferiría por una sola vez, en el ejercicio fiscal 2005, un Fondo creado para el financiamiento de proyectos de inversión en la economía real, en la educación y la salud; el mejoramiento del perfil y saldo de la deuda pública externa; así como la atención de situaciones especiales y estratégicas.

Políticas Públicas

Política Petrolera

En 2005, Pdvsa registró 9,4 millardos de dólares en ganancias netas. Según Rafael Ramírez, Ministro de Energía y Petróleo y presidente de la estatal petrolera, los ingresos brutos mundiales

38 Gaceta Oficial N° 38.232, del 20 de julio de 2005.

fueron de 83 millardos de dólares, mientras que los ingresos brutos nacionales ascendieron a 45 millardos de dólares, números que duplicaban las estimaciones.

A su vez, la deuda de Pdvsa se redujó en 5,6 millardos de dólares en 4 años. Para el 2001 la deuda ascendía a casi 9 millardos de dólares, y para noviembre dicho monto había descendido a 3,4 millardos. La principal razón de este descenso es la aplicación de una política de cancelaciones de compromisos al día. Otra razón sería la recompra masiva de deuda que se hizo en 2003, por un monto de 2,5 millardos de dólares.[39]

Durante el transcurso del año se concretaron la mayoría de los procesos de migración de los convenios operativos con empresas transnacionales, que vulneraban la Ley de Hidrocarburos. El Ministerio de Energía y Minas (MEM) anunció que estaban listos para tomar el control de los convenios el 1° de Enero de 2006, a través de la conformación de empresas mixtas.

Pdvsa anunció que seguirá impulsando el desarrollo de las iniciativas de integración energética como Petrocaribe, Petroandina y Petrosur, las cuales deberán permitir fortalecer la cooperación y la sinergia entre los países de América del Sur.[40]

Los lineamientos estratégicos de la política petrolera nacional hasta el año 2030 están esbozados en el Plan Siembra Petrolera, que comprende seis proyectos de desarrollo en dos etapas: una a ejecutarse entre el período 2005-2012, y la otra, a llevarse adelante en la etapa comprendida entre 2012 y 2030. El primer período del Plan, para el que se han estimado inversiones por el orden de los 56 millardos de dólares,[41] comprende seis ejes fundamentales:

1.- *Magna Reserva*: destinado a la cuantificación y certificación de las reservas que posee Venezuela en la Faja Petrolífera del Orinoco, para lo cual se hará un estudio integrado de geología.

2.- *Proyecto Orinoco*: se trata del desarrollo de la Faja Petrolífera del Orinoco. Por la ubicación de este reservorio de hidrocarburos, se considera de vital importancia en el proyecto de desconcentración del país.

3.- *Proyecto Delta-Caribe*: persigue el desarrollo del Gas Costa Afuera en las áreas de Plataforma Deltana, en la fachada atlántica venezolana; en las aguas ubicadas al norte del estado Sucre, al oriente de Venezuela; y en las inmediaciones de la Península de Paraguaná.

4.- *Refinación*: persigue aumentar la capacidad de refinación en Venezuela. Contempla la creación de nuevos centros refinadores: Cabruta (con capacidad de 400.000 barriles diarios de crudos extrapesados), Batalla de Santa Inés (50.000 barriles diarios) y Caripito (50.000 barriles diarios destinados a la producción de Asfalto). Con estas tres nuevas refinerías y la potenciación

39 ABN. *Pdvsa ha bajado su deuda en $5,6 mil millones*. Nota de prensa. Caracas, 12 de noviembre de 2005.

40 PDVSA. *PDVSA registra ganancias netas por 9,4 millardos de dólares en 2005*. Pdvsa Informa. En: <http://www.pdv.com/index2.html>. 21 de diciembre de 2005.

41 De esa cantidad, 70% será aportada por Pdvsa y el resto por el sector privado.

de las existentes, se tiene previsto incrementar en 700.000 barriles diarios la capacidad de procesamiento de Pdvsa en suelo venezolano.

5.- *Infraestructura*: se habilitarán más llevaderos y poliductos para garantizar a todo el territorio nacional el suministro de combustibles.

6.- *Integración*: Venezuela suplirá de forma directa volúmenes de crudo y productos al Caribe, a través de la firma de Petrocaribe, que también prevé la ampliación de la capacidad de refinación en esa zona. Además, se suscribió Petrosur, como empresa internacional en gestación que articulará a las estatales petroleras de varias naciones de América del Sur.

Nuevos mercados petroleros: China

Los acuerdos establecidos entre Venezuela y China se orientan a propiciar la transferencia tecnológica y los acuerdos estratégicos en sectores como comercio, salud, economía y agricultura. El intercambio comercial entre ambos países se ubicó en alrededor de 1.400 millones de dólares.

La agenda energética entre Venezuela y China tiene por objeto promover avances con base en los acuerdos establecidos en el Memorando de Entendimiento sobre Mayor Cooperación en el Sector de Energía.[42] En años recientes, Pdvsa ha aumentado sus envíos a China a cerca de 70 mil barriles por día, como parte de sus planes de diversificar su lista de clientes. Asimismo, Pdvsa y Petrochina Oil suscribieron un contrato de suministro de 30 mil barriles diarios de fuel oil durante un año, que comenzó a ser efectivo en junio de 2005. Según estimaciones de la empresa, el volumen total del contrato debería contribuir a satisfacer la creciente demanda de combustible del país asiático y consolidar las relaciones bilaterales, como producto del intercambio comercial energético entre Venezuela y China.[43]

Otros proyectos conjuntos incluyen asociaciones para fortalecer la producción de pozos maduros, construir un oleoducto hacia el Pacífico a través de Colombia y el desarrollo de las reservas de gas natural.[44]

Nueva emisión de Deuda Pública Nacional

La Comisión Nacional de Valores trabaja coordinadamente con el MF y otros entes del sector público, con el objetivo de darle mayor liquidez y profundidad al mercado, así como para contribuir a la democratización del mercado de capitales.[45] Con ese fin, el MF realizó una nueva Emisión de Deuda Pública Nacional, denominada Oferta Combinada de Bonos Soberanos, conformada por dos Bonos de US$ 750 millones cada uno, con vencimiento en los años 2016

42 Ídem.

43 ABN. *Venezuela y China consolidan relaciones comerciales energéticas*. Nota de prensa. Caracas, 18 de Junio de 2005.

44 Cadena Global. *Venezuela incrementará exportaciones petroleras a China*.. En: <http://www.elmundo.com.ve/titularescadena/default.asp?nid=95833>. 14 de septiembre de 2005.

45 RNV. *Nueva emisión de Deuda Pública Nacional*. Nota de prensa. Caracas, 22 de noviembre de 2005.

y 2020. Estos bonos permiten una inversión mínima de US$ 1.000 con rendimiento atractivo, lo que permite ampliar las alternativas de inversión para el público en general, toda vez que le permite a personas naturales y jurídicas, así como a agrupaciones de ahorristas como las Cajas de Ahorro, adquirir estos instrumentos. Ello representa opciones de inversión diferentes a las convencionales ofrecidas por las instituciones bancarias.

Política crediticia del Estado

Según el presidente del Bandes, Edgar Hernández Behrens, el Estado ha promovido un gran aporte al desarrollo financiero y económico del país, por medio de políticas tales como la sustitución de importaciones; la promoción de las exportaciones; el fortalecimiento de todas las formas asociativas; y la expansión del sistema nacional de garantías y de los servicios no financieros, como la asistencia técnica y la capacitación.[46] A través de decisiones gubernamentales, se han asignado porcentajes mínimos en la cartera de crédito de los bancos destinados a actividades específicas, a saber: un 16% al sector agrícola, un 10% al crédito hipotecario, un 3% a microcréditos y un 2,5 al sector de turismo.

Uno de los componentes prioritarios de la política de inversión es el otorgamiento de créditos a las formas asociativas de la economía popular, como asociaciones cooperativas y empresas familiares. Para diciembre, el titular de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, Trino Alcides Díaz, informó que el sistema bancario nacional había otorgado hasta noviembre alrededor de 1,2 billones de bolívares en microcréditos. Indicó que los bancos están cubriendo la demanda, con un promedio de 100 mil créditos mensuales. Asimismo, subrayó que la cartera crediticia de la banca ha crecido más del 70% en el último año.[47]

La presidenta del Women's World Banking (Banco Mundial de la Mujer), señaló que Venezuela lidera, junto a Brasil, Colombia, México y Perú, el sector microfinanciero de la región en cuanto a su participación. Destacó que los bancos de estas regiones proporcionan cada vez más servicios de ahorro, créditos y otros auxilios financieros a empresarios y a hogares de bajos recursos económicos. La especialista en banca opinó que las microfinanzas son un nuevo sector del mercado con gran potencial, tradicionalmente poco atendido por la banca, pero que sin embargo permite la diversificación del riesgo de la cartera y representa una base de clientes masiva y estable.[48]

El Bandes se planteó como meta otorgar financiamiento a proyectos de inversión social y productiva en créditos directos e intermediarios por un monto de Bs. 1,5 billones durante 2005, cifra que triplica el monto otorgado en 2004, que ascendió a Bs. 480 millardos de bolívares. La mayoría de los recursos se orientaron a financiar los programas del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (Fondafa); el Fondo de Crédito Industrial (Foncrei);

46 ABN. *Presidente del Bandes considera efectivas políticas crediticias del Estado*. Nota de prensa. Caracas, 26 de febrero de 2005.
47 ABN. *Sudeban: Banca ha otorgado este año 1,2 billones en microcréditos*. Nota de prensa. Caracas, 5 de diciembre de 2005.
48 ABN. *Banco Mundial de la Mujer reconoce avance de Venezuela en microfinanzas*. Nota de prensa. Caracas, 23 de noviembre de 2005.

el Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (Inapyme), el Banco del Pueblo, el Fondo de Desarrollo Microfinanciero (Fondemi) y el Banco de la Mujer.[49]

Entre estos, el Inapyme anunció haber apoyado la creación de más de 21 mil empleos directos e indirectos desde su fundación, hace cuatro años, por medio de una inversión de más de Bs. 159 millardos, en créditos para emprendedores, cooperativistas y pequeños y medianos empresarios en todo el país. De los recursos otorgados, casi la mitad (Bs. 62,7 millardos) se entregó a 260 cooperativas de la Misión Vuelvan Caras, la cual recibió en comodato 16 bienes inmuebles para ser utilizados en esta política de impulso a la economía popular. A su vez, Fondemi cerró el año habiendo otorgado un total de Bs. 150 millardos en créditos, Bs. 120 millardos a cooperativas conformadas bajo la Misión Vuelvan Caras y el resto en créditos individuales. Entre 2001 y 2004 los recursos entregados se ubicaron en 30 millardos de bolívares, lo que evidencia el crecimiento notable de la actividad crediticia de esta institución adscrita al Minep.[50]

Por otra parte, la cartera agrícola (los recursos de la banca dirigidos hacia el sector agropecuario y agroindustrial) registró para agosto un repunte de 1,92%, para ubicarse en Bs. 3 billones 775 millardos. En los primeros ocho meses del año el incremento de los préstamos fue de 775 millardos de bolívares (25,83%).[51] Las inversiones previstas para la actividad agropecuaria suman Bs. 900 millardos provenientes de la Corporación Venezolana de Petróleo (CVP), mientras que hasta agosto se habían comprometido Bs. 400 millardos para el financiamiento de rubros como algodón, sorgo, yuca y hortalizas, así como ganadería de doble propósito, es decir, para la producción de leche y de carne.

Nuevo modelo asociativo económico

El gobierno nacional impulsó la transición del modelo económico vigente, hacia un modelo centrado en la vocación social de la inversión pública, por medio de diversas políticas de incentivo a la iniciativa privada y transformación del sector productivo público.

El cambio se basa en la promoción de las denominadas Empresas de Producción Social (EPS). Se propone constituir asociaciones económicas dedicadas a la producción de bienes y servicios, en las cuales el valor del trabajo se vea realzado, se tienda a la igualdad jurídica de los miembros de la empresa, y se evite la alienación del trabajador y la discriminación social. Asimismo, se propone la inversión de excedentes en dinámicas de desarrollo local, por medio de la articulación con las expresiones organizativas de la comunidad donde se desarrolla la actividad productiva.

El proyecto de promoción de EPS tiene dos vertientes. Por un lado, se adelantan transformaciones estructurales en la dinámica organizativa de las empresas públicas, y por el otro, se incentiva la conformación de EPS en el sector privado, como medio de promover la responsabilidad social del

49 ABN. *Bandes estima triplicar entrega de recursos en 2005*. Nota de prensa. Caracas, 15 de octubre de 2005.
50 RNV. *Gobierno nacional presenta detalles del nuevo modelo asociativo económico*. Nota de prensa. Caracas, 27 de noviembre de 2005.
51 ABN. *Cartera agrícola creció 1,92%*. Nota de prensa. Caracas, 21 de septiembre de 2005.

empresariado nacional. El Gobierno ha presentado a los empresarios interesados en la propuesta una serie de incentivos financieros y técnicos, que van desde el apoyo financiero en términos preferenciales, el acompañamiento tecnológico y soporte para que las sociedades "puedan evolucionar" en su accionar y ampliar su radio de acción.

Las EPS deberán distribuir sus excedentes económicos a cuatro fondos: fondo para la autosustentación, fondo laboral; fondo para programas de desarrollo social y fondo de promoción de nuevas empresas de producción social y unidades productivas comunitarias en el área de influencia de la empresa.

A su vez, el modelo de cogestión se ha visto incentivado en el marco de la recuperación de empresas abandonadas o bajo cierre técnico, que han sido objeto de expropiación. Los dos primeros casos fueron en el ámbito industrial, las empresas Industria Venezolana de Válvulas (Inveval) e Industria Venezolana Endógena de Papel (anteriormente Venepal, hoy Invepal).[52] Ambas comenzaron a funcionar bajo un modelo de cogestión, en el que el Gobierno posee el 51% de las acciones y los trabajadores de la empresa cuentan con el 49 % restante.

Posteriormente, la AN declaró como de utilidad pública la actividad desempeñada por las empresas Siderúrgica del Occidente (Sideroca) y el Central Azucarero Cumanacoa, sobre las cuales al cierre del Informe aún no se había dictado el decreto de expropiación. El objetivo del gobierno es, al igual que en las anteriores, poner a producir ambas empresas bajo modelos de cogestión. Estas cuatro empresas, todas del sector industrial, estuvieron por varios años cerradas y los ex trabajadores fueron los que solicitaron su reapertura bajo el nuevo esquema accionario.

Políticas de fomento de la economía popular

El Ministerio para la Economía Popular (Minep)[53] fue creado en 2004 con el objetivo de desarrollar y fortalecer las expresiones del sector de la economía popular cooperativa y microempresaria, así como de impulsar las dinámicas de articulación productiva y económica bajo el modelo de desarrollo endógeno. Mediante los diversos programas de capacitación, microfinaciamiento, creación de Núcleos de Desarrollo Endógeno (Nude) e inserción en las cadenas de comercialización, se busca aumentar la participación de la economía popular con respecto a la economía del país, y ofrecer oportunidades para los sectores menos favorecidos para insertarse plenamente en los procesos productivos y elevar su nivel de vida.

Entre sus objetivos principales se cuentan: dignificar el trabajo productivo y la calidad de vida de las familias; fortalecer la política microfinanciera, promoviendo los microcréditos y focalizando el esfuerzo en torno a los Nude; poner en práctica el concepto de economía popular establecido

52 Ver caso Venepal en sección referida a los derechos laborales.

53 El Ministerio para la Economía Popular (Minep) fue creado por Decreto Presidencial N° 3.118, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.024, del 16 de septiembre de 2004.

en la Constitución; y promover mecanismos de democratización de la riqueza, combatiendo las visiones neoliberales y privatizadoras que generan el subdesarrollo.[54]

Uno de los aspectos centrales de la acción del Minep lo constituye el fortalecimiento de la Misión Vuelvan Caras, en coordinación con diversas instituciones y organismos adscritos, a los fines de potenciar las asociaciones cooperativas, así como de consolidar los Nude. Esta misión se creó en febrero de 2004, con el objeto de brindar a los sectores tradicionalmente excluidos servicios de capacitación profesional y técnica gratuita en los sectores agrícola, turístico, industrial, de infraestructura y servicios, además de suministrar apoyo logístico y financiero a aquellos integrantes de la Misión organizados en cooperativas productivas.[55]

Con relación a los resultados obtenidos, el Viceministro para la Formación y Desarrollo Popular, Juan Carlos Loyo, sostuvo que a diferencia de otras políticas públicas, que tienen resultados concretos perfectamente identificables, Vuelvan Caras envuelve un conjunto de elementos de formación, organización, capacitación sociopolítica y productiva que se pueden sintetizar en un cambio en las expectativas del venezolano, en aras de sentar las bases de un nuevo modelo socioeconómico.[56]

La Misión ha promovido la capacitación de alrededor de 300.000 venezolanos y venezolanas en 1 año y medio. Asimismo, ha permitido la conformación de 6.814 asociaciones cooperativas, 60% de las cuales han recibido créditos para consolidar su actividad productiva. Según el modelo propuesto, el crédito es la última etapa de un proceso de conformación sociopolítica. Por eso, las cooperativas que surgen en el marco de la Misión, más que simples unidades productivas, se estarían convirtiendo en una fuerza económica emergente en cada uno de los estados y municipios del país.

Cooperativismo

El movimiento cooperativista ha mostrado un crecimiento asombroso en los últimos años, luego de que el Ejecutivo nacional asumiera la promoción de esta forma asociativa productiva como un medio para lograr cambios estructurales en el ámbito económico, de acuerdo a las disposiciones constitucionales que obligan a la promoción de la economía social. Las cooperativas se basan en la propiedad colectiva sobre los medios de producción y la democratización de los procesos de decisión y producción, y configuran una alternativa al modelo de asociación capitalista.

A la Superintendencia Nacional de Cooperativas (Sunacoop) le corresponde registrar, supervisar y fiscalizar a este sector de la economía. En el año 2000, existían algo más de mil cooperativas registradas a nivel nacional, mientras que para el año siguiente prácticamente se duplicaron, alcanzando las mil 927 cooperativas en todo el territorio. A su vez, en 2004 la cifra se había elevado a 54 mil 242 cooperativas registradas, y para comienzos de septiembre, el

54 MINEP. Memoria año 2004. Caracas, febrero de 2005.

55 RNV. *Gobierno nacional presenta resultados de la misión Vuelvan Caras*. Nota de prensa. Caracas, 26 de septiembre de 2005.

56 RNV. *Minep inició gabinetes regionales de Vuelvan Caras*. Nota de prensa. Caracas, 13 de septiembre de 2005.

registro oficial alcanzaba 79.775. Según las estimaciones oficiales, esta cifra podría superar las 100 mil para el cierre del año.[57] Estos datos señalan el impresionante impacto de la política de promoción que sigue el gobierno bajo el mandato constitucional.

A su vez, los estados con el mayor número de estas asociaciones productivas son: Distrito Capital (11%), Anzoátegui (8%), Aragua (8%), Guárico (8%) y Miranda (8%). El resto de estados varía entre 1% y 7%.

Bajo el nuevo marco legal, las cooperativas cuentan con beneficios e incentivos fiscales notables, lo que obliga a garantizar que cumplen con la normativa que las regula. Hasta septiembre, Sunacoop había supervisado unas 100 cooperativas, para constatar el apego a la ley de las asociaciones, cifra que luce reducida, frente a la meta fijada de supervisar 2.300 asociaciones en todo el país antes de la culminación de 2005.

Las irregularidades más comunes son: falta de información sobre balances, arbitrariedad en la toma de decisiones, aplicación de medidas disciplinarias sin cumplir la ley, la no realización de asambleas de miembros, la contratación de trabajadores por más de seis meses sin incorporarlos como socios (conforme a lo establecido en la ley) y la falta de políticas de capacitación educativa para los miembros.[58]

Según Sunacoop, entre las irregularidades identificadas destaca el hecho de que los asociados no son los que realizan las actividades económicas, sino que subcontratan a gente ajena a la organización. Adicionalmente, no llevan los libros contables y excluyen a sus miembros de manera arbitraria irrespetando los estatutos. Otra irregularidad habitual es destinar el crédito que les otorgan las entidades financieras públicas a fines diferentes del solicitado. Por su parte, algunas de estas agrupaciones comerciales, han denunciado haber sido excluidas del acceso a créditos públicos, que otorgan Banfoandes, Fondafa y el Fondo Único Social (FUS), por no pertenecer a la Misión Vuelvan Caras.

Para las asociaciones que no participan en la misión, se plantean alternativas como las ruedas de negocios, además de un decreto especial donde se condiciona favorablemente a las pequeñas y medianas empresas y cooperativas en los procesos de licitación que promueve el Ejecutivo.

Reforma agraria y soberanía alimentaria

El latifundio en Venezuela

Según cifras del Instituto Nacional de Tierras (INTI), de los 91 millones 600 mil hectáreas que hay en Venezuela, alrededor de 50% se encuentran en zonas bajo alguna forma de protección territorial. Del resto, 24 millones pertenecen presuntamente a propietarios privados, 14 millones se encuentran baldías y 8 millones 600 mil están protocolizadas como propiedad del INTI.[59]

57 ABN. *Cooperativas Vuelvan Caras representan 26% de registros ante Sunacoop*. Nota de prensa. Caracas, 26 de septiembre de 2005.
58 Últimas Noticias. *628 cooperativas tienen plomo en el ala*. 20 de diciembre de 2005. Pág. 16.
59 Últimas Noticias. *Richard Vivas: "Más de 80% de las tierras privadas tiene titularidad precaria"*. 30 de octubre de 2005. Págs 30-31.

Asimismo, el INTI considera que en Venezuela hay latifundio por extensión (superficie bajo una misma propiedad privada) y por función (grandes extensiones de tierras ociosas). Por extensión, habría más de 5 millones de hectáreas, conformadas por alrededor de 400 ó 500 latifundios; y por función, la gran mayoría, pues las autoridades consideran que Venezuela no cuenta con más de 6 millones de hectáreas productivas.

De las 24 millones de hectáreas en propiedad privada, más del 80% tendrían una titularidad precaria, lo que significaría que sólo el 20% de las tierras privadas pudieran estar en manos de sus dueños legítimos. Por ello, el INTI promueve el estudio de la cadena titulativa. Aparentemente, el problema con las cadenas de sucesión se deriva de los tiempos de las guerras de independencia, cuando la mayoría de los archivos de propiedad fueron trasladados a España, y muchos no aparecen. La institución considera que muy pocos títulos se sostienen desde aquella época sin interrupción, y la mayoría de las tierras de las que se desprendió la nación perdieron el tracto sucesivo (por muerte de los propietarios sin descendientes ni testamento) y, por tanto, le correspondía heredarlas al Estado.

Al respecto, el instituto considera que el Estado debe recuperar el 80% de los 24 millones de hectáreas actualmente en manos privadas, y en los casos en que se determine que son propiedad privada, se debe garantizar la producción y la función social, o la aplicación del impuesto predial por tierras ociosas, o la expropiación con justa indemnización, de acuerdo a la Ley de Tierras.

El INTI ha señalado que las tierras cuya propiedad esté demostrada legalmente y estén siendo explotadas conforme a la Ley de Tierras y sin violaciones a la ley laboral, no se verán afectadas. En ese sentido, el INTI ha ratificado su voluntad de respetar la propiedad privada y el debido proceso. Asimismo, si la cadena es precaria, pero las tierras están en producción, el INTI garantiza que se respetaría la propiedad, evaluando la extensión de las zonas productivas, el tipo de suelo y su rendimiento, e inclusive apoyando la producción.

"Guerra contra el latifundio"

De conformidad con la política de Estado tendente a la eliminación del latifundio, en tanto régimen contrario al interés social (art. 307 de la CRBV), el 10 de enero de 2005 el gobierno nacional fijó mediante decreto la Reorganización de la Tenencia y uso de las Tierras con Vocación Agrícola. El objeto del Decreto 3.408 es impulsar y consolidar el proceso de reorganización de la tenencia y uso de las tierras con vocación agrícola, a los fines de eliminar de forma progresiva el latifundio en las zonas rurales del país, e incorporar a los grupos de población y comunidades organizadas, garantizando el aprovechamiento racional de los recursos naturales y agroalimentarios de la tierra.

Según el MAT, la meta de la reforma agraria es convertir a Venezuela en un país con capacidad de producción agrícola que garantice la seguridad alimentaria de la población, para

lo cual es necesario reordenar el factor de producción tierra. A comienzos de año, Venezuela contaba con 2 millones 68 mil hectáreas bajo cultivo, con un crecimiento previsto para el año de un 25%. A su vez, había 13 millones de cabezas de ganado bovino, que no representan más de 6 millones de hectáreas de pastizales. Sumadas ambas actividades, no alcanzan los 10 millones de hectáreas, de los 80 millones que existen en condiciones de manejo agrícola y pecuario eficiente y productivo. Como resultado de la baja productividad de la tierra, la nación importa casi el 80% de los alimentos que consume, lo que significa anualmente un gasto de más de 2 millardos de dólares, situación que además de ser insostenible, es contradictoria con los recursos que posee el país en esta materia.

A su vez, la iniciativa de varios gobernadores de estado de decretar la reordenación del territorio en función de las actividades económicas propias de cada una de sus jurisdicciones, con el objetivo de impulsar la reforma agraria, generó una amplia polémica. Al respecto, el Gobierno nacional consideró que esta política estaba ajustada a derecho, por cuanto La Ley de Tierras expresa en su artículo 2 que los municipios y gobernadores deben garantizar la seguridad agroalimentaria de su jurisdicción e impulsar el aparato económico propio. Se trata de una política de Estado tendente a generar una producción eficiente y suficiente, orientada a garantizar la seguridad y soberanía alimentarias y competir con productos venezolanos en los mercados internacionales en condiciones justas.

En el mismo mes de enero, se conformó la denominada Comisión Anti-latifundio, con el objeto de profundizar la reforma agraria. Según el Ministerio de Agricultura y Tierras (MAT)[60] con este acto se consumó "*una reunión de trascendencia histórica*". En correspondencia con esta política nacional, se dieron una serie de acontecimientos que colocaron en el tapete el tema de la presunta vulneración del derecho a la propiedad privada. Además de medidas de recuperación y redistribución de la tierra, se generaron declaratorias de utilidad pública para plantas de alimentos abandonadas, así como recuperación de silos.

Rescate de tierras con vocación agrícola

El propósito de la profundización de la reforma agraria es poner a producir millones de hectáreas fértiles que se estima están sin aprovechar, y garantizar el derecho a la tierra de miles de campesinos. En ese sentido, cumple con las previsiones de la Constitución, así como con el marco del derecho internacional, que propugna la justa distribución de los recursos y la adopción de medidas para garantizar la seguridad alimentaria. El proceso incluye asimismo un reordenamiento de la propiedad, debido a que numerosos ciudadanos que reivindican la propiedad de fincas no poseen la titularidad legal, pues fueron adquiridas por medidas de fuerza o maniobras irregulares.[61]

60 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. *Fue instalada Comisión Anti Latifundio*. Prensa Vicepresidencia. Caracas, 4 de enero de 2005.
61 RNV. *Presidente del Inti ratifica respeto a la propiedad privada*. Nota de prensa. Caracas, 22 de septiembre de 2005.

El Ministro de Agricultura y Tierras, Antonio Albarrán, señaló que en el cronograma de rescate de tierras previsto para 2005 figuraban un total de ocho hatos: Jovito, Los Cocos, y San Pablo Paeño en Apure; La Bendición, Ramera y La Marqueseña en Barinas; La vaca en Guárico, y Barrera en Carabobo. Según el MAT, el total del espacio a rescatar totaliza 174.987 hectáreas, de cuya redistribución se beneficiarán 1.541 familias, incluyendo 33 cooperativas de la Misión Vuelvan Caras y 34 cooperativas constituidas con anterioridad.[62] Por su parte, el titular del Minep explicó que las tierras rescatadas por el Gobierno nacional, a través del MAT y el INTI, serían puestas en manos de campesinos y cooperativistas, quienes estaban esperando desde hacía décadas por una oportunidad para trabajar la tierra.[63]

Como producto de las investigaciones sobre la titularidad y la productividad de los grandes lotes de tierras en manos de particulares, el INTI declaró la existencia de 20 latifundios en todo el país, con una extensión de 603.789 hectáreas, además del Hato la Marqueseña, de 8.500 hectáreas. Todos estos fundos fueron catalogados como baldíos del Estado, y el INTI declaró la apertura de procesos de recuperación de tierras, de acuerdo a la norma legal. Se anunció así mismo que en los casos en que las tierras estuvieran en alta producción, se protegería la actividad, porque el espíritu de la ley es inducir a la productividad del Estado y de los particulares. Por ello, es importante que aún cuando no se compruebe la titularidad de las tierras, se compruebe que están produciendo en forma eficiente.

En cuanto a las controversias judiciales que pudieran suscitarse, el INTI señaló que respetaría la decisión de los tribunales, pero insistió en que todas esas tierras son baldías del Estado y que en cumplimiento del mandato constitucional y del Decreto 3.408, sólo podría permitir la posesión de las hectáreas que no estuvieran ociosas.

El Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, ratificó el apoyo de esta institución a los procesos de redistribución de la tierra, siempre que se respetara el debido proceso, en función del mandato constitucional de velar por los derechos humanos de la población. Asimismo, destacó que Venezuela ha suscrito acuerdos internacionales que garantizan el derecho a la propiedad, el cual está garantizado en el artículo 115 de la Constitución.

Sin embargo, señaló, ese derecho no es sagrado ni absoluto, ya que tiene mecanismos limitantes, entre ellos los mecanismos de la expropiación. Afirmó también que el interés colectivo priva sobre el interés individual, y recordó que en todo caso, para proceder a la expropiación se requiere la declaratoria de utilidad pública. Agregó que el mecanismo legal para la expropiación de tierras se inicia con el decreto de utilidad, luego se concreta un proceso de negociación en el que las partes interesadas designan expertos para avaluar las tierras. De no llegar a un acuerdo, se debe recurrir a los tribunales.[64] En cuanto a los propietarios y ganaderos que deseen interponer

62 ABN. *Gobierno rescata 174 mil 987 hectáreas de tierra*. Nota de prensa. Caracas, 21 de septiembre de 2005.

63 ABN. *Cerca de 20 mil lanceros esperan por tierras en Barinas, dijo ministro Jaua*. Nota de prensa. Caracas, 25 de septiembre de 2005.

64 ABN. *Defensor del Pueblo dijo que derecho a la propiedad ni es sagrado ni absoluto*. Nota de prensa. Caracas, 4 de octubre de 2005.

un recurso de nulidad en contra de las medidas de expropiación de tierras, el Defensor del Pueblo señaló que están en su derecho de ejecutar acciones legales ante los órganos competentes.

Diálogo y concertación

La declaratoria de recuperación de la finca La Marqueseña, que cuenta con 8.500 hectáreas, generó críticas de sectores de la oposición, empresarios y medios de difusión privados, quienes consideraron que el procedimiento aplicado violaba el derecho a la propiedad privada. Las autoridades aseguraron que apenas 400 hectáreas estaban siendo utilizadas, mientras se pagaba a los trabajadores salarios por debajo del mínimo obligatorio, además de detectarse violaciones de la normativa ambiental. A su vez, según el INTI, los presuntos propietarios no presentaron títulos de propiedad suficientes sobre esas tierras de origen baldío, y la cadena titulativa presentaba saltos, sin que los actuales propietarios presentaran testamentos que certificaran la línea de sucesión. Según el instituto, el caso era un ejemplo de tierras baldías ocupadas ilegalmente por presuntos propietarios.

Con relación a este caso, el Defensor del Pueblo señaló que debe someterse a una revisión en los tribunales judiciales, ya que la cadena de titularidad presentada por los dueños no ponía en evidencia la propiedad sobre las tierras reclamadas por el INTI. Asimismo, refirió que el caso se pretendía mostrar como un irrespeto de las autoridades del país al derecho de la propiedad privada, para generar un clima de incertidumbre en la población.[65]

En medio de la controversia, se produjo un giro notable en el proceso, al acordarse un mecanismo de diálogo y negociación entre el gobierno nacional y los propietarios. El diálogo permitió llegar a una solución concertada para resolver el conflicto planteado entre quienes sostenían ser propietarios de las tierras y el Estado, que las consideraba tierras baldías, y por lo tanto de propiedad estatal. De acuerdo al mecanismo concertado, en caso de confirmarse que fueran tierras públicas, el Estado acreditaría la propiedad sobre las hectáreas que han sido objeto de producción y desarrollo, mediante el otorgamiento de un instrumento legal al efecto; mientras que si quienes reclaman la propiedad de la tierra demostraban tener razón, el Estado pagaría el precio justo por las tierras.

De esta manera, se abrió la posibilidad para adelantar una reforma agraria menos polémica, en la que todas las partes reconozcan y acudan a los mecanismos del Estado de Derecho. El éxito de este tipo de iniciativas deberá desactivar la voluntad de conflicto de ciertos sectores, que se niegan a reconocer los avances constitucionales en materia de redistribución de los recursos de la nación, así como las medidas gubernamentales orientadas a darles cumplimiento. En cualquier caso, la Defensoría del Pueblo se mantiene vigilante, para velar por el respeto del debido proceso en los casos que lo ameriten.

65 ABN. *Caso La Marqueseña debe someterse a revisión en tribunales*. Nota de prensa. Caracas, 21 de septiembre de 2005.

Censo de tierras y productividad

Un grupo de profesionales vinculados a la actividad ganadera y agrícola, exhortaron al INTI y al Ejecutivo a conformar una comisión técnica para fijar los parámetros técnicos para medir la productividad y la ociosidad de las tierras agrícolas. Manifestaron su preocupación por la forma como el INTI estaría determinando la ociosidad de las tierras, por cuanto se estaría aplicando el mismo parámetro para todos los tipos de tierras, mientras que según su criterio, en Venezuela sólo el 4% de las tierras productivas son de óptima calidad y que en un mismo fundo se pueden conseguir diversos tipos de suelo, por lo que los niveles de productividad varían. Asimismo, consideran que entregar tierras a pequeños productores no es la solución al problema de la productividad y la seguridad agroalimentaria y que, al contrario, eso podría poner en juego a mediano plazo, el autoabastecimiento de alimentos en el país.[66]

Por su parte, el INTI anunció en noviembre el inicio de un censo de tierras para sincerar el registro de los predios y la producción agropecuaria en Venezuela. Este proyecto consiste en el levantamiento de un catastro integral que incluye la revisión de la cadena documental de los predios, la vocación de los terrenos, la actividad que realizan los presuntos propietarios, los tipos de rubros que se cultivan en cada fundo, la cantidad y forma de producción y los centros de recepción donde es arrimada la cosecha. Según el Presidente del INTI, la intención del Ejecutivo es disponer de una base de datos integral y sistemática para garantizar la erradicación del latifundio, incrementar los niveles de producción y garantizar la soberanía agroalimentaria en Venezuela.[67]

Recuperación de infraestructura agroalimentaria

Un proceso que también activó el debate sobre el derecho a la propiedad tiene que ver con la recuperación de infraestructura para el almacenamiento de alimentos y el procesamiento agroindustrial que estaría en manos privadas o en situación de abandono. El ministro de Alimentación, Rafael Oropeza, subrayó que estas medidas forman parte de la política que adelanta el Gobierno nacional para garantizar la seguridad y la soberanía alimentarias.

La Corporación Venezolana de Alimentos y Servicios Agrícolas (CASA), ente adscrito al Ministerio de Alimentación, realizó un estudio de los silos existentes en el país que eran propiedad del Estado venezolano. En el estudio encontró que el Estado venezolano era dueño de 41 silos en todo el país, de los cuales se habrían recuperado 26 en los últimos años. La recuperación de los mismos podría llegar hasta por lo menos 30 instalaciones, debido a que algunos se encontraban en muy malas condiciones y requerían enormes inversiones para ser puestos en marcha.[68]

El cierre o bajo rendimiento de estas estructuras genera perjuicios a los pequeños productores,

66 Últimas Noticias. *Tierras agrícolas e industriales en la lupa del gobierno*. 30 de octubre de 2005. Págs 32-33

67 ABN. *Titular del Inti anunció censo de tierras y producción nacional*. Nota de prensa. Caracas, 22 de noviembre de 2005.

68 ABN. *Comisión del Ministerio de Alimentación recuperó silo La Lucha*. Nota de prensa. Caracas, 21 de septiembre de 2005.

que requieren de espacios para almacenar la cosecha. Además, su recuperación y puesta en funcionamiento sería de importancia estratégica para el país, por cuanto en los últimos años se ha incrementado notablemente la producción en rubros como el maíz.[69]

Una comisión del Ministerio de Alimentación se trasladó al estado Yaracuy con el propósito de recuperar el silo La Lucha, propiedad del Estado venezolano, y que desde hacía varios años permanecía bajo control privado. El ministro precisó que en el año 1995 las referidas instalaciones fueron arrendadas al sector privado y luego, presuntamente, la esposa del ex gobernador Eduardo Lapi solicitó un título supletorio, el cual fue denunciado en ese momento por los distintos diarios regionales como una estafa millonaria.

Otro silo recuperado fue el Guanare I, en el estado Guárico, con capacidad para 20 mil toneladas y cuyas instalaciones se encuentran totalmente operativas. Asimismo, se recuperó el silo Barinas II, con capacidad para 40 mil toneladas de cereal. En este caso, las instalaciones se encuentran en muy malas condiciones y requieren una considerable inversión para su completo rescate. Igualmente, resaltó la recuperación del silo Turén I, cuyos arrendatarios incumplieron el canon de arrendamiento y cuyas instalaciones se encuentran en pésimo estado.

Otros dos casos afectaron plantas procesadoras de alimentos. Uno de ellos afectó la Procesadora de Maíz de Barinas (Promabasa), que en septiembre fue declarada de utilidad pública e interés social por el Consejo Legislativo del estado, a solicitud de los extrabajadores de la empresa, que exigían su puesta en funcionamiento después de años de abandono.[70] Días después, el Gobernador publicó un Decreto de Expropiación de la planta.

Contra ambas medidas, la Refinadora de Maíz Venezolana, C.A. (Remavenca) interpuso un recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad, por considerar que la declaratoria de utilidad pública era arbitraria e irracional y no cumplía con lo previsto en el artículo 115 de la Constitución. Además, señalaron que no era cierto que la planta no estuviera operativa, ni que se realizaran prácticas discriminatorias y desleales contra los trabajadores y productores locales, como se argumentó para la declaratoria. La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró con lugar la medida cautelar solicitada, suspendió los efectos del Acuerdo Legislativo, y ordenó a las autoridades del Consejo no ejecutar el proceso expropiatorio, hasta tanto no se produjera una decisión definitiva sobre el proceso de nulidad.

La otra toma fue la de la Planta procesadora de tomates Heinz, ubicada en el estado Monagas, la cual estuvo paralizada por quince años, lo que generó la quiebra de muchos productores se la zona. Como resultado de las acciones reseñadas, cursan actualmente ante el Poder Judicial varios procedimientos legales, entre los cuales figuran demandas y solicitudes de indemnización.

69 ABN. Seguridad alimentaria está por encima de intereses particulares. Nota de prensa. Caracas, 7 de septiembre de 2005.
70 RNV. *Solicitan que Promabasa sea declarada utilidad pública*. Nota de prensa. Caracas, 21 de septiembre de 2005.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el período en estudio, la Defensoría del Pueblo atendió 89 quejas o peticiones relacionadas con los derechos económicos, lo que representa una disminución de 48% con respecto a 2004, cuando se recibieron 161 denuncias. Del total de casos, 64 corresponden a presuntas violaciones al derecho a la propiedad privada y 25 al libre ejercicio de la actividad económica. Con relación al carácter y órgano del denunciado, el 48% de las denuncias señalaron a organismos del Poder Ejecutivo como presuntos responsables. En el Área Metropolitana de Caracas se atendió se la mayor cantidad de denuncias (21), seguida de Bolívar (9), Sucre (9), Vargas (7) y Zulia (6). En el resto de los estados se atendieron menos de 5 peticiones.

En uno de los casos, el peticionario expuso que él y un grupo de artesanos se sentían afectados en sus derechos económicos por la Alcaldía del Municipio Libertador, de la ciudad de Mérida (Mérida), puesto que pretendían desalojarlos de la plaza Las Heroínas, donde trabajaban y vendían sus artesanías desde hacía varios años. Señalaron que el desalojo tenía como fin darle prioridad a los trabajadores de la economía informal. Asimismo, destacó que se habían organizado en asamblea de artesanos, para hacer valer sus derechos constitucionalmente (P-05-00112). Es de destacar que el artículo 309 de la Constitución establece expresamente el deber del Estado de brindar protección especial a los artesanos populares.

Otro ciudadano de Bolívar manifestó que Fondafa le había aprobado un crédito para la siembra de yuca amarga, luego de lo cual se depositó en una cuenta del Banco Caroní la cantidad de Bs. 12.524.753. Sin embargo, la institución de fomento agrario le había entregado una carta orden mediante la cual sólo podía retirar 1.680.000, cantidad insuficiente para comenzar la siembra, y que además no se correspondía con el crédito que le había sido efectivamente otorgado (B-P-05-01249).

En un caso de abuso de autoridad con deterioro de la propiedad, una ciudadana que posee un terreno de 250 hectáreas en Choroní (Aragua), denunció ser acosada por las autoridades locales. Según la peticionaria, el prefecto de Choroní había entrado en numerosas ocasiones a la propiedad sin orden judicial, destruyendo las cercas y los sembradíos que poseen. Asimismo, señaló que el 4 de abril, entró con un grupo de encapuchados que arrancaron más de mil plantas de la siembra. Asimismo, aseguró que el prefecto había promovido la ocupación de su terreno, y que les había amenazado con desalojarlos del lugar y hacerles una emboscada en la carretera. El caso fue elevado ante la Fiscalía para realizar la investigación penal de rigor (P-05-00499).

Asimismo, una familia del Sector El Jarillo del Municipio Guaicaipuro (Miranda), solicitó apoyo ante la situación que enfrentaba en relación con la propiedad de un terreno. El padre de la familia supuestamente había donado verbalmente hace más de 30 años el terreno a la Alcaldía, hecho que nunca se concretó, y ahora las autoridades locales pretendían despojarlos de la propiedad. El terreno está a nombre de la sucesión, la cual no pretende bajo ningún caso donarlo (P-05-00677).

2.2.2 Derechos laborales y seguridad social

Sumario

La Asamblea Nacional aprobó durante el año la Ley de Régimen Prestacional del Empleo y la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Con respecto al Sistema de Seguridad Social, se sancionaron la Ley del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y otras Categorías de Personas y la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, que son analizadas en las secciones respectivas del presente Anuario. Así, quedan pendientes las leyes que regulan el régimen Prestacional de Pensiones y Otras asignaciones Económicas y la que regula el Sistema Nacional de Salud.

La programación del Ministerio del Trabajo (Mintra) se centró en garantizar la defensa del derecho a un trabajo digno y decente, mediante el fortalecimiento de los servicios de promoción, intermediación, fiscalización, formación y defensa de los derechos y de las obligaciones de los trabajadores.

En cuanto a los indicadores de empleo, la tasa de desocupación se ubicó en 10,9% para noviembre de 2005, porcentaje que evidencia una disminución de 1,9%, en relación con el mismo mes de 2004. Según el presidente del INE destaca la incorporación al trabajo de 353.058 personas, básicamente mujeres, entre noviembre de 2004 y el mismo mes de 2005.

Una vez más, el Gobierno nacional decretó el salario mínimo, con un incremento del 26%, y por primera vez se estableció un salario mínimo igual para los trabajadores rurales y urbanos. A su vez, la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) solicitó reiteradamente el ajuste del tabulador de sueldos en la administración Pública, de acuerdo a criterios de proporcionalidad salarial.

Por su parte, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales siguió aumentando el número de beneficiarios de pensiones por jubilación, que alcanzó la cifra de 819.824. A su vez, el Mintra anunció la incorporación de los trabajadores del sector informal al sistema de Seguridad Social para 2006. En el ámbito judicial, el TSJ ordenó a la empresa telefónica Cantv el pago e indexación de las pensiones de jubilación de más de 3 mil trabajadores jubilados luego de la privatización de la empresa. Sin embargo, al cierre del Anuario persistían las protestas, por falta de ejecución de la sentencia.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo atendió durante el período en estudio un total de 4.233 denuncias, quejas y peticiones relacionadas con los derechos laborales y a la seguridad social, apreciándose una disminución del 17% en comparación con el período anterior. Aún así, siguió siendo el ámbito más sensible en lo que respecta a solicitudes de intervención defensorial.

Globalización: crecimiento económico y precariedad laboral

El informe Indicadores Claves del Mercado de Trabajo,[71] de la Organización Internacional del

71 OIT. *La globalización no está creando empleos nuevos y de calidad ni reduciendo la pobreza*. Noticias OIT. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pr/2005/48.htm>. Consultado el 9 de diciembre de 2005.

Trabajo (OIT) señala que, en la actualidad, la mitad de los trabajadores a nivel mundial no obtienen suficientes ingresos para superar el umbral de la pobreza. Asimismo, destaca que el crecimiento económico mundial no se traduce en la generación de los empleos de calidad necesarios para avanzar hacia la reducción de la pobreza. Según el Director General de la OIT, Juan Somavia, el tema de la seguridad en el empleo y de los ingresos para los trabajadores del mundo no ha sido una prioridad al momento de diseñar las políticas. Por ello, concluye, la globalización no ha creado suficientes oportunidades de empleo decente y sostenible en el mundo.

El trabajo decente es el concepto acuñado por la OIT para referirse al trabajo productivo con una remuneración justa, seguridad en el trabajo, protección social para sí y para la familia, mejores perspectivas para el desarrollo personal y la integración social, libertad para la participación, la organización y para la libre expresión de las ideas y preocupaciones, así como la igualdad de oportunidades y trato para mujeres y hombres.[72]

A juicio de la organización, el trabajo decente debería constituir la esencia de las estrategias globales, nacionales y locales de cara al progreso económico y social, pues sintetiza las aspiraciones de las personas en lo que concierne a sus vidas laborales. Sin embargo, en cada uno de los ámbitos señalados, proporciones cada vez mayores de la población mundial se ven enfrentadas a carencias y exclusiones en forma de desempleo y subempleo, trabajos de baja calidad e improductivos, trabajo inseguro, ingresos inestables e insuficientes, denegación de derechos, desigualdad de género, explotación de trabajadores y trabajadoras migrantes, falta de representación y participación, e insuficiente protección y solidaridad en caso de enfermedad, discapacidad y vejez.

El informe considera que en muchas economías en desarrollo, el principal factor de relación entre empleo y pobreza radica en la falta de oportunidades de trabajo decente y productivo, y no en la situación de desempleo. Las mujeres y los hombres trabajan duro y con horarios prolongados a cambio de muy poco.

En los últimos años, el crecimiento económico y el crecimiento del empleo son cada vez menos correlativos, en el sentido de que el crecimiento no se traduce en la creación de nuevos puestos de trabajo. El indicador "elasticidades del empleo", que utiliza la OIT en su informe, permite observar la relación que existe entre el crecimiento económico y dos variables que contribuyen al crecimiento, la variación positiva o negativa de las tasas de empleo y de las de productividad. En el estudio se revela que entre 1999 y 2003, por cada punto porcentual de crecimiento adicional del PIB, el empleo mundial total sólo aumentó un 0,30%, lo que evidencia una disminución al compararlo con el período entre 1995 y 1999, que mostraba una ya exigua tasa del 0,38 %.

En América Latina, en concreto, se observó entre 1999 y 2003 una disminución de la densidad

72 OIT. *El trabajo decente es fundamental para el progreso social*. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/decent.htm>, consultado el 22 de septiembre de 2005.

del empleo resultante del crecimiento. Al mismo tiempo, el número de trabajadores pobres de la región que vivían con un dólar al día aumentó en 4,4 millones. En cuanto a la variable de género, en los últimos años, el coeficiente de empleo del crecimiento económico en la región ha sido relativamente más elevado para las mujeres que para los hombres, lo que se ha traducido en una disminución relevante de las diferencias en cuanto a la participación de la mujer en la fuerza de trabajo.

Marco normativo

Ley del Régimen Prestacional de Empleo

En marzo, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) se pronunció sobre el recurso introducido en abril de 2003 por la organización no gubernamental Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea), mediante el cual solicitaba que se declarara la inconstitucionalidad de la omisión en que incurrió la Asamblea Nacional (AN), al promulgar la Ley Orgánica de Seguridad Social (Losss)[73] sin contemplar un régimen de transitoriedad para el Régimen Prestacional de Empleo en sustitución del régimen derogado.

En su sentencia,[74] el TSJ dictaminó la omisión legislativa y la calificó de violación al Texto fundamental, ordenando a la AN a legislar en la materia, en un plazo de 3 meses desde la notificación del fallo. Entre otras consideraciones, la Sala señaló que "*se trata de una inactividad normativa que impide el eficiente ejercicio de derechos fundamentales (especialmente el derecho a la seguridad social) y, en consecuencia, el cumplimiento de la Constitución*".[75] Adicionalmente, acordó una medida cautelar mediante la cual suspendió los efectos del artículo 138 y declaró cautelarmente vigente el Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Subsistema de Paro Forzoso y Capacitación Laboral de 1999,[76] hasta cuando la AN saldase la situación de mora legislativa.

El 12 de septiembre, tres meses después de vencido el plazo, la AN sancionó la nueva Ley del Régimen Prestacional de Empleo.[77] La ley, que se rige por la Losss, tiene como objeto "*garantizar la atención integral a la fuerza de trabajo ante la contingencia de la pérdida involuntaria del empleo y desempleo, mediante políticas, programas y servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral y la facilitación de la capacitación para la inserción y reinserción al mercado de trabajo*".

El nuevo Régimen ampara a todos los trabajadores y empleadores, tanto del sector público

73 Gaceta Oficial N° 37.600, del 31 de diciembre de 2002.

74 TSJ. *Máximo en 3 meses contados desde la notificación del fallo AN debe sancionar Ley Reguladora del Régimen Prestacional de Empleo*. Nota de Prensa. Caracas.

75 TSJ. Sala Constitucional. Sentencia de 2 de marzo de 2005. Exp. N° 03-1100.

76 Gaceta Oficial N° 5.392 Extraordinario, del 22 de octubre de 1999.

77 Gaceta Oficial N° 38.281, del 27 de septiembre de 2005.

como privado, incluyendo trabajadores dependientes y no dependientes, contratados y bajo regímenes especiales (tales como el trabajo a domicilio, doméstico o de conserjería); aprendices; miembros de asociaciones cooperativas; funcionarios y funcionarias públicas; y en general, las personas en situación de desempleo (art. 4).

La nueva ley crea el Sistema Nacional de Protección Frente a la Pérdida del Empleo y al Desempleo, que tiene como objetivo la atención integral de la fuerza de trabajo y la adopción de medidas para facilitar su inserción productiva, el cual es administrado por el Ministerio de Trabajo.

Los principales servicios que presta el Régimen a los trabajadores cesantes son las prestaciones dinerarias mensuales, los servicios de capacitación laboral y orientación, y la intermediación y promoción laboral. La contingencia de cesantía se extiende por cinco meses, que son acumulables en los casos en que restara de la anterior contingencia. A su vez, como medida de protección al trabajador, el o la empleadora que no afilió a algún trabajador al Régimen de Empleo, queda obligado a pagarle en caso de cesantía todas las prestaciones y beneficios que le correspondan en virtud de la Ley, más los intereses de mora correspondientes (art. 39).

Todo empleador, independientemente de la forma o términos del contrato o relación de trabajo, está obligado a afiliar a los trabajadores contratados al nuevo Sistema de Seguridad Social, así como a cotizar al Régimen Prestacional de Empleo (art. 29). Igualmente, las cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio deben registrarse, afiliar a sus asociados y cotizar ante el sistema.

El Sistema consta a su vez de varios componentes: el Instituto Nacional de Empleo, que estará a cargo de la atención integral de la fuerza de trabajo en situación de desempleo y otorgará y proveerá las prestaciones que el Régimen Prestacional de Empleo garantiza a sus beneficiarios; la Red de Servicios de Atención Integral a la Persona en Situación de Desempleo, cuyo objeto es promover la inserción productiva de este sector; la Red de Observatorios Laborales, cuyo objeto es sistematizar la información sobre el comportamiento y situación del empleo y sobre oportunidades productivas; y el Servicio de migraciones laborales, que tendrá como función principal canalizar las demandas de empleo de trabajadores migrantes extranjeros, con el objeto de cubrir la demanda insatisfecha de mano de obra calificada, en áreas prioritarias para el desarrollo del país.

En el ámbito de la participación comunitaria, se crean los Comités Comunitarios de Activación Socioproductiva y las Asambleas de los Comités Comunitarios de Activación Socioproductiva, cuyo objeto es profundizar la democracia participativa en el sector laboral y fortalecer la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad para buscar soluciones concertadas a la demanda de empleo.

El Título V considera mecanismos para la inserción en una ocupación productiva de colectivos de población con dificultades especiales, entre los cuales se señalan las personas con discapacidad

permanente, personas mayores de cuarenta y cinco años con cargas familiares, personas que se encuentren al menos con dos años en situación de desempleo, jóvenes no calificados que buscan trabajo por primera vez, las personas con dificultades de inserción social, las mujeres no calificadas, jefas de hogar o mujeres víctimas de violencia doméstica.

Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

El artículo 146 de la Losss obligó a la AN a reformar la normativa legal sobre salud laboral, vigente desde 1986,[78] en un plazo que no excediera de seis meses a partir de su promulgación en diciembre de 2002. Dos años después de vencido el plazo, la AN sancionó finalmente la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.[79] La ley establece el derecho de trabajadores y trabajadoras a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, y que garantice condiciones de seguridad, salud, y bienestar adecuadas (art. 53). Asimismo, establece las bases de los lineamientos de la política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo; y amplía la cobertura para amparar a trabajadoras y trabajadores no dependientes, así como de empresas de trabajo temporal, de contratistas e intermediarios.

De acuerdo al informe de la Comisión de Desarrollo Social de la AN, la reforma plantea un nuevo enfoque normativo al ámbito de la salud laboral, unificando las políticas de seguridad y salud en el trabajo, e incorporando los avances de las nuevas perspectivas legislativas en la materia, regulando situaciones nuevas no contempladas con anterioridad. Asimismo, incorpora el ocio, la recreación, la utilización del tiempo libre, el descanso y el turismo social como componentes de este nuevo enfoque.[80]

Sus objetivos son: fomentar una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo; combatir la siniestralidad laboral y enfermedades ocupacionales, a través de la participación y la puesta en práctica de políticas y mecanismos de seguimiento y control; garantizar la integración de la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa; fomentar una cultura del ocio, que contribuya al incremento de la calidad de vida de los trabajadores, como valor agregado al trabajo; y mejorar el control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, mediante el reforzamiento de la función de vigilancia y control del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como de la participación y contraloría social.

El nuevo régimen de salud laboral queda bajo la rectoría del Mintra, y en el ámbito institucional

78 Gaceta Oficial N° 3.850, del 18 de julio de 1986.

79 Gaceta Oficial N° 38.236, del 26 de julio de 2005.

80 AN. Comisión Permanente de Desarrollo Social. *Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo*. Informe 1° discusión: Exp. N° 336. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=619&dis=1>. Consultado el 15 de noviembre de 2005.

establece la creación del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sustituirá al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel);[81] así como del Instituto Nacional de Recreación y Turismo Social de los Trabajadores, que sustituirá al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores.[82] Asimismo, plantea su articulación con los regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social en los ámbitos de salud, empleo, pensiones y servicios sociales al adulto mayor y otras categorías de personas.

Adicionalmente, se crea el Fondo de Prestaciones para la Promoción e Incentivo del Desarrollo de Programas para la Recreación, Utilización del Tiempo Libre, Descanso y Turismo Social de los Trabajadores; y el Fondo para el Fomento de la Construcción, Dotación, Mantenimiento y Protección de la Infraestructura de las áreas destinadas a la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social de los trabajadores, ambos bajo la responsabilidad de la Tesorería de Seguridad Social.

También en el ámbito organizativo, ratifica la obligación de constituir un Comité de Seguridad y Salud Laboral en todo centro de trabajo, público o privado, como órgano paritario y colegiado de participación y consulta de las políticas, programas y actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (art. 46). A su vez, el artículo 51 establece la constitución de los Consejos de Prevención, Salud y Seguridad a nivel estadal y municipal, así como por rama de actividad económica, como órganos de participación y control del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las cotizaciones correspondientes al Régimen Prestacional de Salud Laboral estarán a cargo exclusivo del empleador o empleadora, la cooperativa, u otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio, quienes deberán cotizar un porcentaje comprendido entre el 0,75% y el 10% del salario de cada trabajador o trabajadora o del ingreso o renta de cada asociado o asociada a la organización cooperativa.

Los empleadores tienen la obligación de informar de la ocurrencia del accidente de trabajo de forma inmediata al Inpsasel y a los Comités de Seguridad, así como al sindicato respectivo (art. 73). A su vez, la ley establece que el incumplimiento por los empleadores o empleadoras de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y civiles (art. 116). También desarrolla las sanciones por incumplimiento de la normativa, y las prestaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social en relación con la responsabilidad material y objetiva de los empleadores y empleadoras, ante la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional.

81 Creado bajo la anterior ley, objeto de reforma.

82 Creado por medio de la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores. Gaceta Oficial N° 24.487, del 9 de julio de 1954.

Actividad legislativa

Varias leyes de gran relevancia para los derechos laborales y de seguridad social están en agenda legislativa pero no han sido todavía sancionadas. Entre estas, destacan la Ley del Régimen Prestacional de Jubilaciones y Pensiones, que se encuentra pendiente en la Comisión de Desarrollo Social; y la Ley del Régimen Prestacional del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, la Ley de Reforma Parcial de la LOT, que debe ser reformada como parte de las disposiciones transitorias de la Constitución, en relación con el desarrollo del régimen de prestaciones sociales, no cambió de estatus durante el período en estudio.

Políticas Públicas

Las políticas estratégicas definidas por el Mintra para la ejecución del Plan Operativo Anual 2005,[83] enmarcadas en el Plan de Desarrollo Económico de la Nación 2001-2007, se orientaron a:

1. Promover la responsabilidad social de los empleadores, garantizando la protección de las fuentes de empleo y que éstas sean seguras y de calidad.
2. Garantizar la seguridad social universal, ampliando la calidad y cobertura de las prestaciones del sistema.
3. Recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores y las trabajadoras, fortaleciendo los mecanismos institucionales que influyen en el mercado de trabajo, así como los procesos de sindicación y negociación colectiva.
4. Fomentar y dirigir el diálogo social para la generación de un modelo económico y social diversificado, productivo, incluyente y de justicia social, cuyas relaciones de producción se fundamenten en la solidaridad.
5. Estimular y promover la democratización de las organizaciones de trabajadores y empleadores, para la defensa colectiva de sus derechos.

En relación con la defensa del derecho a un trabajo digno y decente, el Mintra se propuso contribuir a disminuir la tasa de desempleo en un dígito y mejorar el comportamiento del mercado laboral. Entre las acciones más importantes, se planteó avanzar en la implantación del Modelo de Agencias de Empleo para la promoción al desarrollo socio laboral y socio productivo, así como en la formación y capacitación de jóvenes, mujeres, jefas de hogar y personas con discapacidad, mediante la Red de Organizaciones de Capacitación del Sector Público y Privado.

En relación con el derecho a la seguridad social, el objetivo central es incrementar la cobertura y calidad de las prestaciones de asistencia médica, recreación y seguridad en el trabajo y la incorporación oportuna de nuevos beneficiarios a las prestaciones por pensiones y otras

83 MINTRA. *Memoria y Cuenta 2004*. Caracas, 2005.

asignaciones económicas. Entre las acciones planificadas, se cuentan la mejora de la infraestructura de atención médica del IVSS; el pago las deudas acumuladas; la satisfacción oportuna del derecho al disfrute de pensión de vejez y otras asignaciones económicas; el incremento de la capacidad institucional del Inpsasel; y la recuperación del patrimonio del Incret.

El Inpsasel es el ente encargado de garantizar el cumplimiento de la normativa legal en relación con el derecho a un ambiente sano y seguro de trabajo. Su estructura organizativa cuenta con un nivel operativo desconcentrado, conformado por las Direcciones Estadales de Salud de los Trabajadores (Diresat).[84] Las Diresat ejecutan los programas de las direcciones del Inpsasel, haciendo énfasis en la creación de una cultura, para la prevención y promoción de la salud de los trabajadores y trabajadoras, prestando asesoría técnica especializada en las áreas de: Medicina Ocupacional, Salud, Higiene, Ergonomía, Seguridad y Derecho Laboral. Así mismo, les corresponde prestar servicios de evaluación de ambientes y condiciones de trabajo, investigación de accidentes laborales, trámites para la certificación de servicios de salud ocupacional y la conformación de los Comité de Higiene y Seguridad en las empresas públicas y privadas.

Otra estrategia está dirigida a la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, fortaleciendo los mecanismos institucionales que influyen en el mercado de trabajo y los procesos de sindicalización y convenciones colectivas. El objetivo es unificar las categorías de salarios existentes en el campo y la ciudad, extendiendo la cobertura de la negociación colectiva.

El Mintra también se plantea fomentar y dirigir el diálogo social para la generación de un modelo económico y social diversificado, productivo, incluyente y de justicia social, cuyas relaciones de producción se fundamenten en la solidaridad. En ese sentido, se programaron mesas de diálogo social y el financiamiento mediante aportes y créditos a la pequeña y mediana industria, cooperativas, empresas familiares y microempresas.

En relación con la promoción de la responsabilidad social de los empleadores, se busca comprometer al empresariado con el cumplimiento de las normativas laborales de seguridad social, previsión y seguridad laborales.

Asimismo, se ha planteado estimular y promover la democratización de las organizaciones de trabajadores, para la defensa de sus derechos. El objetivo principal es aumentar el número de organizaciones sindicales constituidas y registradas funcionando bajo esquemas democráticos en la toma de decisiones.

Para el 2005, el Mintra se planteó consolidar el nuevo Modelo de Justicia Administrativa del Trabajo, que busca garantizar una justicia laboral oportuna y expedita. Como meta, se trazó la inauguración de 15 nuevas sedes de Inspectorías del Trabajo en todo el territorio nacional.[85]

84 INPSASEL. Actualidad Laboral. En: <http://www.inpsasel.gov.ve/paginas/actualidadlaboral.htm>.

85 MINTRA. *Ministerio del Trabajo tiene en puertas el nuevo Modelo de Justicia Laboral*. En: <http://www.mintra.gov.ve/noticias/justicia_laboral.htm>. Consultado el 10 de marzo de 2005.

El nuevo modelo tiene cinco componentes: infraestructura, plataforma tecnológica, procesos y procedimientos, recursos humanos e imagen institucional. Además, a través de esta plataforma el Mintra pretende tener información integral y al día de todas las inspectorías del país, a fin de conocer las diversas actividades que en ellas se desarrollan, y poder así garantizar la supervisión de la gestión de las inspectorías, de sus dictámenes y procedimientos.

Balance de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo atendió durante el período en estudio un total de 4.233 denuncias, quejas y peticiones relacionadas con los derechos laborales y a la seguridad social. Se aprecia una disminución del 17% en comparación con el período anterior, cuando se procesaron 5.097 casos relacionados con estos derechos. Las categorías de derecho al trabajo, derechos de los trabajadores, derechos de los trabajadores de la administración pública y seguridad social siguieron siendo el ámbito más sensible en lo que respecta a solicitudes de intervención defensorial. En conjunto representaron un 58% de las denuncias atendidas en relación con derechos económicos, sociales y culturales, y un 26% del total de casos atendidos en relación con derechos humanos.

Del total de casos atendidos, 2.582 (61%) se relacionaba con los derechos de los trabajadores que prestan servicios en el sector privado, y 1.065 (25%) casos fueron presentados por empleados públicos. Del resto, 191 se corresponden con el derecho al trabajo, que tiene que ver mayoritariamente con personas en situación de desempleo (4,5%); y 395 (9%) con la seguridad social.

Los derechos más habitualmente señalados en el sector privado fueron: prestaciones sociales (713), estabilidad laboral (690), irrenunciabilidad de los derechos (503), salario (218) y condiciones de seguridad e higiene (114). En el sector público, los derechos más señalados fueron: estabilidad laboral (380), prestaciones sociales (201), irrenunciabilidad de los derechos (175) y salario (87).

Con respecto a la distribución regional, la mayor cantidad de peticiones se recibió en el Área Metropolitana, con 1.816; le siguieron el estado Bolívar, con 223 casos; Anzoátegui, con 212; Zulia, con 204; y Miranda, con 120. La mayoría de casos que afectaban a empleados públicos fueron atendidos en el Área Metropolitana (508 casos). Asimismo, destacaron Zulia, con 67; Miranda, con 57; Apure, con 49; y Amazonas, con 44.

En cuanto a las denuncias vinculadas con la seguridad social, la mayor cantidad correspondió al Área Metropolitana con 218 casos; seguida de Bolívar, con 42; Anzoátegui, con 14; y Carabobo, con 12. La mayoría de estas quejas obedecían a los subrenglones de falta de inscripción y falta de pago al Seguro Social Obligatorio por parte del patrono.

Con relación al derecho al trabajo, destacan el Área Metropolitana, con 58 peticiones atendidas; Sucre, con 16; Anzoátegui, con 14 y Lara, Nueva Esparta y Táchira con 13 peticiones cada uno.

Derecho al trabajo

Indicadores de empleo

Según los indicadores globales de la fuerza de trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE),[86] en diciembre de 2005 la población de personas mayores de 15 años suma 18.328.211. Del total de hombres, 7.442.937 están activos, mientras que las mujeres en activo suman 4.548.876. Esto arroja una tasa de actividad de 81,4% en el caso de los hombres y de 49,5% en las mujeres. A su vez, la población ocupada es de 6.837.293 hombres y 4.083.216 mujeres, siendo la tasa de ocupación de 91,9% y 89,8%, respectivamente.

Asimismo, para diciembre se encontraban cesantes 557.751 hombres y 417.772 mujeres, siendo la tasa de cesantía de 7,5% y 9,2%, respectivamente. A su vez, 47.803 hombres se encuentran buscando trabajo por primera vez y 47.888 mujeres se encuentran en igual situación, lo que representa una tasa de 0,6% y 1,1%, respectivamente. En condición de inactivos se encontraban 1.699.813 hombres y 4.636.585 mujeres, con una tasa de inactividad de 18,6% y 50,5%, respectivamente.

La proyección del INE en materia de desempleo en 2005 indicaba que la tendencia y disminución a lo largo del año, se situó en tres puntos promedio por debajo de los indicadores mensuales registrados el año anterior. Asimismo, las predicciones de los organismos económicos señalaban que al finalizar el año se ubicaría entre 8% y 9%.

En los últimos meses del año, la franca mejoría de los indicadores económicos impactó positivamente sobre la creación de empleo. En octubre, la tasa de desocupación se ubicó en 11,4%, bajando 2,3 puntos porcentuales con respecto al mismo mes del año pasado, cuando se ubicó en 13,7%.[87] A su vez, en noviembre la tasa se ubicó en 10,9%, porcentaje que evidencia una disminución de 1,9% en relación con el mismo mes de 2004, cuando fue de 12,8%.[88] Finalmente, para diciembre las cifras de desempleo, diferenciadas por sexo, eran de 8,1% para los hombres y de 10,2% para las mujeres, lo que arroja una tasa de desocupación combinada de 8,9%.

El presidente del INE, Elías Eljuri, señaló que el empleo informal también tendía a reducirse. Según el INE, la calidad del empleo sigue mejorando a juzgar por el porcentaje de personas ocupadas en el sector formal, que entre noviembre de 2004 y noviembre de 2005 subió de 53,2% a 53,7%, lo que se traduce en 256.800 nuevos trabajadores en ese sector. A su vez, el sector informal concentró 46,3% de los ocupados, es decir 4.944.314 personas. Para diciembre, las tasas fueron de 52% de empleos en el sector formal y 48% en el sector informal.

Desde septiembre, el indicador de empleos formales registra aquellos que se ofrecen en empresas que cumplen con los requerimientos de ley y respetan los convenios de seguridad social

86 INE: *Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo*. Informe mensual, diciembre de 2005. En: <http://www.ine.gov.ve>.

87 ABN. *INE: Desempleo bajó 2,3% durante octubre*. Nota de prensa. Caracas, 8 de noviembre de 2005.

88 ABN. *INE: Desempleo disminuyó 1,9% en noviembre*. Nota de prensa. Caracas, 8 de diciembre de 2005.

para su personal. En referencia a la pobreza, Eljuri precisó que se estimaba que para el cierre del año, el índice de pobreza no extrema sería inferior a 35%, y el de pobreza extrema se ubicaría por debajo de 10%.

Venta de cupos de trabajo

La Defensoría del Pueblo ha expresado su rechazo hacia la práctica ilegal de vender cupos de empleo, habitual en la industria petrolera desde hace décadas, cuando los sindicatos se ocupaban de disponer de los puestos de trabajo vacantes y los ofrecían en venta a personas desempleadas. Este esquema de empleo petrolero se caracterizaba por la existencia de intermediarios para la asignación de los puestos de trabajo; falta de objetividad en la selección del personal; contratación de personas que no vivían en el área geográfica; postulación de candidatos sin importar su tiempo de desempleo; e inexistencia de contraloría social sobre los distintos procesos.

A los fines de acabar con esa práctica, Petróleos de Venezuela y las organizaciones sindicales Fedepetrol, Sinutrapetrol y Fetrahidrocarburos suscribieron un acuerdo, mediante el cual acordaron la creación del Sistema de Democratización del Empleo (Sisdem).[89] A partir de este convenio, se constituyó la Comisión Mixta para el Establecimiento del Sistema de Captación, Registro, Selección y Postulación del Personal de las Empresas Contratistas del Ámbito Petrolero.

El objetivo fundamental del Sisdem es garantizar objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades en el proceso de captación, selección y postulación del personal de las empresas contratistas encargadas de la ejecución de las obras, trabajos y servicios en el sector petrolero, así como en otros sectores productivos de la nación. Los principios bajo los que supuestamente opera el Sisdem permiten a los aspirantes a un puesto de trabajo en la industria petrolera, registrarse sin costo alguno, de manera personal y sin intermediarios; la posibilidad de ser seleccionados con base en sus competencias; y la preferencia a los desempleados de las áreas geográficas donde se realiza la obra, así como a los que tengan más tiempo desempleados. A su vez, el sistema podrá ser auditado y admite contralorías sociales locales, regionales y nacionales.

Pese a las bondades que brinda el Sistema, la Defensoría del Pueblo recibió durante el período en estudio varias denuncias sobre la venta de cupos de trabajo en el sector petrolero, dos de ellas en el Zulia (P-05-00601 y P-05-00316).

A su vez, en prensa han surgido denuncias de la misma naturaleza en otros sectores. En octubre, en un diario de circulación nacional se denunció el supuesto cobro por puestos de trabajo por parte de los sindicatos de la construcción en el estado Bolívar.[90] Cuatro sindicatos de la

89 Sobre el Sistema de Democratización del Empleo, ver: <http://www.pdvsa.com/index2.html>.
90 Últimas Noticias. *En Bolívar se matan por los empleos*. Caracas, 9 de octubre de 2005. Págs. 40-43.

construcción (Sintracom-Bolívar, Sutrabolívar, Sutic-Bolívar y Sutrabomap) fueron señalados por incurrir en esta práctica ilegal. La venta de cupos se hizo común en Puerto Ordaz y San Félix, bajo la mirada de los empresarios de la construcción, quienes afirman que no les queda otra alternativa que aceptar ésta práctica, ya que de no hacerlo se exponen a la paralización de la obra. Así, la distribución de los puestos estaría tácitamente acordada, recibiendo los sindicatos el 75% de los puestos, mientras que la empresa se queda con el 25% restante. El costo del puesto varía en proporción directa al tiempo de duración de la obra. Así, según se incremente el tiempo, aumenta el valor del puesto. También se da el caso de personas que pagaron por un cupo y son posteriormente sustituidos por otras, sin que les sea devuelto el dinero.

En este caso, la lucha entre sectores sindicales por hacerse de la mayoría de los cupos incluyó enfrentamientos armados entre sus miembros, para dirimir las diferencias. A partir de estas denuncias, conocidas a través de la prensa, la Defensoría del Pueblo decidió abrir un expediente.

Entre las acciones adelantadas a fin de lograr el cese de las acciones de violencia y enfrentar esta práctica, se abrieron mesas de diálogo con representantes de los sindicatos Sompeb, Sinatracon, Sitraumas y UBT, junto a representantes de la Gobernación del estado, la Guardia Nacional, el Ministerio del Trabajo y la Defensoría del Pueblo.[91] Se acordó que la entrega de las plazas de empleo requeridas por las empresas contratistas se realizarían bajo la supervisión de la Guardia Nacional, a quien Sintracon Bolívar entregaría los listados de los desempleados que se encontraran en los portones demandando puestos de trabajo. Por su parte, el sindicato se comprometió a elaborar los listados respetando el orden en atención a la antigüedad de la pernocta de los desempleados ante los portones.

El Mintra declaró la incompetencia del ministerio, alegando que en atención a los contratos colectivos, a los sindicatos les corresponde la administración del 75% de las plazas de empleo generadas en las empresas básicas y en el sector de la construcción. Sin embargo, el representante del Mintra se comprometió a tramitar ante sus superiores jerárquicos la posibilidad de activar en el estado un procedimiento similar al Sisdem.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo propuso que debería ser el Mintra el órgano garante encargado de crear una oficina de empleo que canalizara la designación de las plazas, de manera similar a como se viene haciendo en Pdvsa a través del Sisdem. A su vez, la institución propuso que al vencimiento de los contratos colectivos vigentes se eliminaran las cláusulas relativas a la asignación de porcentajes de puestos de trabajo a los sindicatos.

Derecho al trabajo de personas con discapacidad

Los ministerios de Trabajo, Educación y Economía Popular firmaron un convenio para

91 Últimas Noticias. *GN supervisará la entrega de cupos de trabajo en Bolívar.* Caracas, 23 de octubre de 2005. Pág. 53.

promover la inserción laboral de la población de personas con discapacidad. Entre las líneas de trabajo establecidas en el convenio, destacan el desarrollo de un censo nacional y el diseño de propuestas de inclusión, ya sea por la vía de la inserción directa, establecida por la Constitución, o por medio de cooperativas que permitan el desarrollo de su capacidad productiva.[92]

Casos atendidos por la Defensoría

Con relación a la actividad de la Defensoría, durante 2005 se recibieron 191 peticiones que se relacionaban con situaciones vinculadas con el derecho al trabajo. El 50% de las denuncias fueron presentadas por los trabajadores de la economía informal; el 20% denunciaban negación de empleo motivado a discriminación; otro 12% acusó irregularidades en los procesos de admisión y concursos; 15% señaló otros motivos; y un 3% denunció venta de cupos de trabajo. Por otra parte, personas del sexo masculino son las que más acuden a denunciar y a solicitar orientación, con 112 peticiones, frente a 71 presentadas por mujeres.

Discriminación para acceder al mercado de trabajo

La Defensoría atendió 39 denuncias que afectaron el derecho al trabajo ante la negación de empleo por razones de discriminación. Los motivos de discriminación fueron en 21 casos razones políticas; en 8 casos el poseer antecedentes penales; en 4 casos tener alguna enfermedad o discapacidad; y en 6 casos no se especifico el motivo de la discriminación.

No discriminación

Con relación a los derechos en el trabajo, la Defensoría atendió 55 denuncias por discriminación en el lugar de trabajo, de las cuales 24 afectaron a trabajadores del sector privado de la economía y 31 correspondieron a trabajadores de la administración pública. Los motivos de discriminación denunciados fueron: en 28 casos por razones políticas; en 5 ocasiones por presentar alguna enfermedad o discapacidad; en 5 casos por presentar antecedentes penales; y en 17 casos no se especificó la causa de la discriminación. En lo que respecta al sexo de los peticionarios, 30 denuncias fueron presentadas por hombres 22 por mujeres, en los 3 casos restantes no se identificó el sexo del peticionario.

Un trabajador del sector privado alegó discriminación racial. Señaló que tenía 7 años trabajando en la empresa Pride Internacional, en Maracaibo. El 5 de noviembre de 2004, el gerente de la empresa lo maltrató verbalmente y lo discriminó por razones raciales, luego de lo cual, lo mandó a sacar de la compañía con personal de seguridad sin ninguna causa justificada. Señaló que había demandado la calificación por despido ante los Tribunales de Trabajo, y que

92 MINTRA. *Mintra, MECD y Economía Popular Actualizan Convenio para Inserción Laboral de Discapacitados*. Nota de prensa. En: <http://www.mintra.gov.ve/noticias/marzo/economia_popular.htm>. Consultado el 10 de marzo de 2005.

había introducido una demanda penal por difamación ante los Tribunales Penales de Control (P-05-00494).

Una ciudadana alegó discriminación por edad. Tenía trabajando 5 años como suplente de Técnico de Radiología en un hospital del Instituto Venezolano de Seguro Sociales (IVSS), en Zulia, cuando le llegó una notificación desde la Presidencia del Seguro de que debía trabajar en horas nocturnas; sin embargo, el jefe de personal del hospital se negaba a admitirla en el cargo, alegando que era mayor de 50 años (P-05-00516).

Dos casos afectaron a portadores del virus del VIH/SIDA, uno en el sector público y otro en el sector privado. Un empleado de una peluquería en Bolívar fue despedido luego de un 1 año de trabajo, y solo le cancelaron una quincena (P-05-01770). El otro ciudadano seropositivo llevaba trabajando en el IVSS 26 años. La dirección de recursos humanos le notificó que le iban a jubilar por incapacidad con todos los beneficios, sin que él lo hubiera solicitado. Luego de acceder, el peticionario se enteró de que su jubilación sería disminuida, por lo que corroboró su impresión de que estaba siendo discriminado (P-05-01292).

También se presentó un caso de discriminación por género. En Zulia, una ciudadana manifestó que luego de salir seleccionada para un empleo como obrera en Pdvsa, a través del Sisdem, al presentarse a la empresa que la contrataría para realizar las pruebas respectivas, le manifestaron que el trabajo ofrecido no eras apto para mujeres, por cuanto se desarrollaba en los tanques petroleros, donde se requierían hombres. Al realizar enlace telefónico con la empresa Monserca, los responsables de la misma reiteraron a la Defensoría que la empresa había solicitado diez obreros del sexo masculino, por cuanto la obra a ejecutar necesita de hombres por el tipo de trabajo (P-05-01725).

También se produjeron 4 denuncias por antecedentes penales. Un ciudadano de Monagas manifestó que fue despedido en marzo de una contratista de Pdvsa por tener antecedentes penales que databan de 1986. Sin embargo, el denunciante aseguró que la acción penal que se ejerció contra su persona había sido sobreseída por prescripción de la acción penal (P-05-00261). Otro ciudadano de Anzoátegui cursó solicitud de sobreseimiento de la causa penal que se seguía contra él, lo cual fue otorgado conforme a oficio emanado por el mismo tribunal de la causa. Sin embargo, por tener antecedentes penales le habrían negado el acceso a la industria petrolera. Afirmó que el cuerpo de seguridad de Pdvsa denominado PCP, examina a las personas que tienen antecedentes, y que además remite sus informes a otras compañías, lo que aumenta las limitaciones a su derecho al trabajo (P-05-01040).

Lista de firmantes de la solicitud de convocatoria a referéndum revocatorio presidencial

El caso tiene sus antecedentes en la publicación del registro de personas que firmaron a favor de la solicitud de revocatoria de mandato contra el Presidente de la República, Hugo Chávez,

que tuvo lugar en agosto de 2004. En 2003, el parlamentario del Movimiento V República, Luis Tascón, publicó en su página de Internet la lista de personas que firmaron solicitando la convocatoria.

A lo largo del período anterior, personas identificadas con la oposición denunciaron ante los medios de comunicación ser víctimas de discriminación en sus lugares de trabajo por haber firmado en contra del presidente Chávez. La prensa se ocupó de destacar, reiteradamente, que esas personas habían sido despedidas de sus trabajos en organismos públicos, que se les negaba el acceso a puestos públicos o que eran víctimas de hostigamiento.

Sectores de oposición política denunciaron que el 1° de febrero de 2004, el directorio del CNE autorizó al Comando de Campaña oficialista, cuyo representante era Tascón, a fotocopiar todas las planillas entregadas por la oposición. Transcurridas pocas semanas, los nombres de los firmantes aparecieron en la página web del parlamentario tachirense. Posteriormente, el parlamentario aseguró que un alto jefe de la asociación Súmate, responsable de la convocatoria, habría vendido la información a un grupo de empresarios y que estos a su vez se la hicieron llegar él.

El 15 de abril de 2005, el Presidente de la República, Hugo Chávez, solicitó públicamente archivar y enterrar la lista. Posterior a la solicitud, los medios de comunicación destacaron ampliamente las opiniones de personas de la oposición, así como de altos funcionarios públicos. Representantes de la oposición declararon que denunciarían el caso ante la Corte Penal Internacional, por considerar que la afectación de derechos derivados de su utilización constituía delito de lesa humanidad. Otros dirigentes de la oposición señalaron que introducirían ante la ONU un escrito donde denunciarían las presuntas discriminaciones de las que habían sido objeto un grupo de venezolanos que firmaron.[93]

El Fiscal General de la República abrió una investigación sobre la supuesta discriminación, y descartó que el Tribunal Penal Internacional de La Haya fuera a admitir la demanda que se anunció contra el Estado venezolano. La organización no gubernamental Provea también descartó que fuera a prosperar una denuncia ante este órgano internacional, aunque sugirió que debía elevarse el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.[94]

Al respecto, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, indicó que no existían pruebas efectivas que contribuyeran al proceso judicial, pues las pocas denuncias procesadas no habían podido ser comprobadas. También señaló que tanto gobierno como oposición utilizaron la lista para amedrentar a personas que se identificaban con una u otra opción política.[95] El Defensor

93 El Universal. *Oposición denunciará discriminaciones con "lista de Tascón" ante la ONU*. En: <http://www.eluniversal.com/2005/04/18/pol_ava_18A552521.shtml>. 18 de abril de 2005.

94 Fuente: El Universal, 28 de abril de 2005.

95 Unión Radio. *Mundaraín convencido del uso de la lista Tascón pero asegura que no hay pruebas*. En: <http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=135178>. 18 de abril de 2005.

destacó que aún cuando la Defensoría se había avocado a investigar, no se habían encontrado pruebas fehacientes de la utilización del instrumento para actos discriminatorios. Por otra parte, el Defensor señaló que la institución estaba abierta a recibir las denuncias correspondientes y solicitó a la oposición venezolana que tramitase sus acusaciones ante instancias nacionales antes de intentarlo en la jurisdicción internacional.

Cabe destacar que al cierre de este informe, la Defensoría del Pueblo conoció tres denuncias por presunta discriminación política en el entorno laboral atribuibles a la lista de Tascón. En uno de los casos, la peticionaria fue suspendida luego de una semana de trabajo, supuestamente porque su firma aparecía en la solicitud de convocatoria a referéndum (P-05-00075); otra peticionaria señaló que abandonó su trabajo anterior, pero al presentarse ante su nuevo empleador fue rechazada, supuestamente por haber sido también firmante de la solicitud (P-05-00685); finalmente, otra ciudadana señaló que pese a haber retirado su firma de la lista del Consejo Nacional Electoral, sentía que no conseguía trabajo debido a que figuraba en la versión pública de la lista (P-05-00589).

Derecho a la estabilidad laboral

La estabilidad laboral se orienta a asegurar a los trabajadores la conservación de su empleo, y a garantizar una base estable para la relación entre el trabajador y el patrono. Asimismo, implica que el trabajador no puede ser despedido sino por justa causa, ni desmejorado en sus condiciones de trabajo salvo a través de los procedimientos establecidos por la ley.[96] De ello se desprende la obligación de adoptar medidas de protección eficaz contra el despido arbitrario, lo que incluye el derecho del trabajador a solicitar un pronunciamiento de la autoridad competente de calificar los despidos.

En marzo, el Consejo de Ministros decidió prorrogar por seis meses la inamovilidad laboral, mediante el decreto 3.546 del 28 de marzo de 2005.[97] Seis meses después, decidió extender de nuevo la medida hasta el 31 de marzo de 2006 en toda la República.[98] De esta forma, se prorrogó por octava vez consecutiva la inamovilidad laboral que el Gobierno ha mantenido ininterrumpidamente desde el 28 de abril de 2002, sumando hasta el nuevo límite 3 años y 11 meses de prohibición a los patronos de despedir a sus empleados.

Estos decretos amparan a todos los trabajadores que perciban menos de dos salarios mínimos, exceptuando a quienes tengan menos de tres meses al servicio de un patrono y quien desempeñe cargos de confianza. La medida, aplicable a los trabajadores del sector público y privado amparados por la LOT, se orienta a proteger la estabilidad laboral, evitando despidos en las empresas públicas

96 ORTIZ, O. Rafael: *Naturaleza y alcance de la estabilidad de los trabajadores de la industria petrolera*. Caracas, 1997. Pág 100.

97 Gaceta Oficial N° 38.154, del 28 de marzo de 2005.

98 *Inamovilidad laboral especial sector privado sector público desde 01-10-05 hasta el 31-03-06*. Gaceta Oficial N° 38.280, del 26 de septiembre de 2005.

y privadas. El Mintra señaló que la medida "*da derecho a solicitar el reenganche y pago de los salarios caídos correspondientes*" a aquellos trabajadores que fueran despedidos en el lapso de vigencia del decreto.[99] Sin embargo, la inamovilidad no significa impunidad y "*los trabajadores deben cumplir sus deberes para poder disfrutar de sus derechos*".

Casos atendidos por la Defensoría

Durante el período en estudio, la Defensoría atendió 690 denuncias relacionadas con el derecho a la estabilidad laboral de trabajadores protegidos por la LOT, lo que representa una disminución del 25% con relación al año anterior. Del total de denuncias, 460 fueron por despido injustificado, 99 por hostigamiento, 60 por despido indirecto, 48 por suspensiones indebidas, 14 por desmejora laboral y 9 por negación de acceso a puestos de trabajo. Con respecto al sexo de los afectados, 438 denuncias fueron realizadas por hombres y 243 por mujeres.

En cuanto al sector público, se conocieron un total de 380 denuncias por vulneración a la , 133 por hostigamiento, 93 por destitución, 41 por desmejora laboral, 34 por remociones, 33 por apertura de procedimientos administrativos, 23 por suspensiones y 22 por negación de acceso a puesto de trabajo, en 1 caso no se especificó el motivo. Con respecto al sexo de los afectados, 171denuncias fueron activadas por hombres, 197por mujeres y en el resto de los casos no se identifica el sexo de los peticionarios. Cabe destacar que la mayor cantidad de denuncias planteadas por mujeres tiene que ver con hostigamiento (79), destituciones (45) y desmejora laboral (29).

Entre los casos de despido injustificado, figura el de una trabajadora de una empresa privada ubicada en Puerto Ayacucho, estado Amazonas, quien señaló que en julio, al presentarse a su sitio de trabajo, se le notificó verbalmente y de manera arbitraria que a partir de esa fecha, se encontraba despedida por haber intentado reclamar sus derechos y beneficios laborales ante el patrono (P-05-00239).

A su vez, el despido indirecto se produce cuando se desmejoran las condiciones de trabajo. En Trujillo, un ciudadano que tenía 13 años trabajando en una empresa de alimentación, denunció que le cambiaron de puesto a un área de matanza de pollos sin razón justificada, lo cual afectaba su salud. En virtud de ello, consideraba haber sido víctima de un despido indirecto (P-05-00269). A otro ciudadano del municipio Baruta, estado Miranda, que prestaba servicios desde hacía tres años como conductor, le fue notificado un cambio en las funciones que desempeñaba, que consideró desmejoraban sus condiciones de trabajo, debido a que en el nuevo destino no contaba con oportunidades de desarrollo y además le afectaba el cambio del horario (P-05-03831).

Otro ciudadano denunció que se le negaba el acceso a su puesto de trabajo, luego de 3 años y

99 El Mundo. *Seis meses más de inamovilidad aprobó el Gabinete*. En: <http://www.elmundo.com.ve/pais/default20050329.asp. >. 29 de mayo de 2005.

medio prestando servicios como oficial de seguridad, y que le fue suspendido el salario, sin que hubiera sido notificado de la medida (P-05-08548). Otro vigilante que tenía 3 años trabajando, fue objeto de una suspensión de salario indebida, cancelación insuficiente de aguinaldos y bonos navideños. Luego de presentar la denuncia respectiva en la Inspectoría del Trabajo, la empresa le suspendió por quince días sin goce de salario por una razón formal (no portar la gorra del uniforme de trabajo), lo que el peticionario consideró una represalia por reclamar sus derechos. Asimismo, el peticionario señaló su impresión de que la Inspectoría era complaciente con la empresa (P-05-01165).

Un grupo de trabajadores adscritos a la Dirección de Seguridad y Orden Público de la Gobernación del Táchira manifestó que se les había negado la entrada al trabajo, debido a que se encontraban suspendidos de funciones por apertura de procedimientos administrativos. Los trabajadores presumían que la suspensión daría lugar a su despido (P-05-02305). Asimismo, un ciudadano señaló haber sido removido de su cargo de vigilante en la Casa de Reeducación y Trabajo Artesanal El Paraíso (Caracas), luego de dos años de trabajo interrumpidos. Señaló que debido a un accidente que le causó fractura nasal y de un dedo, le dieron reposo médico, pero la Dirección General de Recursos Humanos no habría aceptado el segundo reposo, procediendo a removerlo del cargo (P-05-05572).

Una secretaria que trabajaba para la Superintendencia Nacional de Cooperativas señaló haber sido desmejorada en sus condiciones de trabajo, además de sufrir hostigamiento por parte de una funcionaria superior. Señaló que a pesar de haber planteado por escrito la situación ante el despacho del Superintendente hacía meses, no había recibido respuesta (P-05-01159). También se denunció una situación de hostigamiento que vendrían enfrentando los trabajadores del Ambulatorio del Barrio Simón Bolívar, en el estado Miranda, por parte del Director, quien fue señalado de cometer actos de humillación (P-05-00140).

Irrenunciabilidad de los derechos

En este renglón, fueron presentadas 503 peticiones por trabajadores del sector privado y 173 por trabajadores del sector público. 294 de las quejas del sector privado y 126 del sector público se correspondieron con situaciones que tienen que ver con abusos, atropellos, retención de salarios, desincorporaciones ilegales, suspensión de beneficios, negativa a recibir reposos médicos, desconocimiento de decisiones de incapacidad, entre otras.

Otras denuncias fueron motivadas por solicitudes de renuncia a puestos de trabajo (94 en el sector privado y 12 en el sector público); por solicitudes o presiones para renunciar a beneficios, tales como prestaciones y otros (109 en el sector privado y 32 en el sector público). Con relación al sexo de los peticionarios, en el sector privado 161 quejas fueron presentadas por hombres, 91 por mujeres y en el resto de los casos no se aporta el sexo del peticionario; mientras que en el

sector público, 81 fueron presentadas por hombres, 83 por mujeres, y en el resto no se especificó el sexo del peticionario.

Contrato individual

Asimismo, en relación con situaciones que afectaban relaciones contractuales de carácter individual, la Defensoría del Pueblo atendió un total de 51 denuncias. Las situaciones denunciadas se vinculaban con el incumplimiento de los contratos de trabajo (27) y el desconocimiento de los derechos laborales (24).

Entre los peticionarios que denunciaron que se les conminaba a renunciar a su puesto de trabajo, se encontraba una peticionaria que había laborado durante 17 años en un hospital como enfermera auxiliar. Ante la apertura de concurso para ascender de escalafón laboral, la dirección del hospital, adscrito a la Dirección de Salud de la Alcaldía Mayor de Caracas, habría indicado a las enfermeras empleadas, que en caso de ganar el concurso, deberían obligatoriamente renunciar a los beneficios derivados de los años prestados (P-05-05326). Se trata de un requisito inadmisible, que pretende desconocer las obligaciones laborales de la administración pública. Igualmente se presentaron quejas de personal contratado para cargos de confianza ante la administración pública, los cuales son de libre nombramiento y remoción, por lo que no pueden considerarse como atropellos o amenazas contra derechos laborales.

También en el ámbito de la salud, una trabajadora del Hospital de los Magallanes José Gregorio Hernández, en Caracas, señaló que la Jefa de Personal estaba reteniendo de forma arbitraria los beneficios de Cesta Ticket de los trabajadores, obligando a los empleados a pasar por su oficina para dilucidar asuntos laborales. Manifestó igualmente que maltrataba verbalmente a sus trabajadores (P-05-05235). A su vez, una empleada con más de 35 años de servicio en el Ministerio de Salud denunció que le habían suspendido sus beneficios laborales desde febrero 2004, entre los cuales estaban un bono del año 2003, el aumento de salario del año 2004 y el bono vacacional 2004-2005 (P-05-02125). También hubo señalamientos de retención o desconocimiento de beneficios laborales por parte de los patronos, relacionados con el cambio de cargo (P-05-04930).

Otros casos señalaron la negativa de recibir reposos médicos, arguyendo pereza de los afectados. Es el caso de una ciudadana trabajadora del archivo histórico de Maracaibo (Zulia), quien estaba afectada por una infección pulmonar derivada supuestamente de las condiciones ambientales de su lugar de trabajo, y por la cual ameritaba reposo médico (P-05-01352).

Por otra parte, la Asociación Civil de trabajadores retirados de la empresa de tabaco Compañía Anónima Cigarrera Bigott exigieron a la empresa el pago de una indexación salarial por concepto del día de descanso compensatorio, previsto en el artículo 218 de la LOT, y que nunca les fue reconocido desde 1980 hasta 2004. Igualmente, señalaron que luego de una demanda interpuesta en 2004 por el Sindicato de Trabajadores de Cigarrera Bigott, la

empresa sólo pagó ese beneficio al personal activo, quedando excluidos los 1.500 trabajadores en condición de retiro.[100]

Jornada laboral

En relación con el derecho a la jornada laboral se recibieron 36 denuncias presentadas por trabajadores del sector privado y 15 por trabajadores públicos. Las vulneraciones tienen que ver con cambios de horario de manera inconsulta, imposiciones de los patronos para trabajar en horas extras, y desconocimiento del descanso semanal y del derecho a vacaciones pagadas. Las quejas las introdujeron 36 hombres, 12 mujeres y en el resto de los casos no se identificó el sexo de los peticionarios.

En el Área Metropolitana, un trabajador que se desempeña como vigilante señaló que le habían cambiado de manera inconsulta el turno de trabajo de 24 por 48 horas, por un turno de 12 por 12 horas de trabajo (P-05-02298). Otro ciudadano señaló que su concubina, que trabajaba de bedel en un ambulatorio de la Gobernación de Barinas, no gozaba de vacaciones desde el 2000 y recibía sólo 6 meses de salario (P-05-00498). También se presentaron casos por falta de pago de horas extra (P-05-00545).

Salario

Uno de los componentes fundamentales de las condiciones equitativas de trabajo lo constituye el salario justo. En esta categoría, la Defensoría del Pueblo conoció 218 denuncias por parte de los trabajadores del sector privado y 87 de los trabajadores del sector público. La retención indebida del salario (270) fue la situación más denunciada.

Varios casos tenían que ver con retenciones durante reposos médicos legales, lo que aumenta la vulnerabilidad del trabajador afectado (P-05-01211). Uno de los denunciantes trabajaba en el Mintra en calidad de obrero, y señaló que estaba de permiso por malestar en la cervical. Aseguró que a raíz del reposo, desde febrero de 2005 no le habían cancelado el sueldo, ni la beca de su hija. Asimismo, señaló que tenía abierto un expediente administrativo (P-05-02559). Al respecto, es de destacar que si el reposo del trabajador no estuviera acorde con la normativa, al patrón le correspondería el derecho de abrir un procedimiento, pero si el reposo cumple con los requisitos de ley, no es lícito retenerle el salario.

Otra peticionaria, con 18 años de trabajo en el Instituto Nacional del Menor en Apure, señaló que su salario era de Bs. 364.225 mensual, por lo cual estaba por debajo del salario mínimo. Asimismo, señaló que solicitó el pago de la prima por profesionalización, sin obtener respuesta (P-05-00784).

100 Últimas Noticias. *Retirados de la Cigarrera Bigott exigen indexación salarial*. Caracas, 12 de diciembre de 2005. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=70136>.

Posición de la Defensoría en relación con el salario mínimo

En marzo, el Viceministerio del Trabajo solicitó al Defensor del Pueblo, Dr. Germán Mundaraín, que se pronunciara en torno a la fijación del salario mínimo obligatorio que correspondía realizar al Ejecutivo Nacional durante el año 2005, tomando en cuenta entre otras variables, el costo de la canasta alimentaria.[101]

El 18 de marzo de 2005 el Defensor del Pueblo respondió a la comunicación del Mintra, reconociendo el esfuerzo realizado por el Gobierno nacional, durante los últimos años, para mantener el poder adquisitivo de los trabajadores, a través del ajuste anual del salario mínimo nacional, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 91 de la Constitución. Dicha disposición establece que el Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado un salario mínimo vital que deberá ser ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta alimentaria.

Señaló el Defensor del Pueblo que, según cifras aportadas por el INE, el costo de la Canasta Alimentaria para enero de 2005 era de Bs. 350.487,50. Comparando esta cifra con el mayor monto mínimo mensual vigente, correspondiente a los trabajadores urbanos, y cuya cantidad era de Bs. 321.235, se evidenciaba un rezago por el orden de Bs. 29.252, sin tomar en consideración la cifra correspondiente al costo de la Canasta Alimentaria para el mes de febrero.

Igualmente, indicó que Venezuela experimentó una devaluación de la moneda en aproximadamente un 12% de su valor, por lo que estimó necesario agregar a la corrección los posibles desequilibrios que ocasionaría esa medida, así como los generados por las fuerzas del mercado. También recomendó apuntalar la redistribución del ingreso mediante una política seria y decidida en cuanto a la remuneración de los trabajadores, que tenga basamento en la garantía de un salario mínimo mensual suficiente, que permita al trabajador vivir con dignidad. Así, debía declararse la lucha frontal contra la exclusión y la pobreza, siendo la fijación de un salario mínimo mensual suficiente, una medida cónsona e indispensable que debería llegar a quienes más lo necesitan, es decir, a la gran mayoría de la población activa.

En ese orden de ideas, recordó que los sectores empresariales y demás gremios patronales invariablemente cuestionan los ajustes generales del salario mínimo, atribuyéndole efectos perversos y regresivos para la economía del país, bajo el enfoque de que estas medidas conllevan al cierre de empresas, con el consecuente aumento del desempleo y del sector informal.

Al respecto, indicó el Defensor que en estudios empíricos adelantados por la OIT en los años noventa, no se había podido constatar un empeoramiento del empleo como consecuencia de un aumento moderado del salario mínimo. Así, según afirmación de la OIT, se ha percibido que el poder adquisitivo de los salarios mínimos en los países en desarrollo ha tendido a caer

101 DP. Despacho del Defensor del Pueblo. Defensoría del Pueblo/G-05-00147. Caracas 18 de marzo de 2005.

en las últimas décadas, por lo cual parecería difícil responsabilizar a los salarios mínimos y sus respectivos ajustes, de la caída de la competitividad o de los niveles de empleo que se han presentado en muchos países. Adicionalmente, los bajos salarios imponen, además de un bajo consumo interno, la prolongación de las jornadas de trabajo, el aumento de los accidentes de trabajo, la búsqueda de doble empleo, la desatención de las tareas del hogar y el desarraigo familiar, entre otras consecuencias.

En función de lo anterior, el Defensor estimó que debería necesariamente fijarse un salario mínimo nacional que supere el costo de la canasta alimentaria –incluyendo el promedio de la variación esperada para ese indicador en el año– pudiendo tomarse como referencia para el análisis, su comportamiento en años anteriores, a fin de que al corto plazo, el poder adquisitivo de los trabajadores no se viera nuevamente rezagado.

En el mismo orden de ideas, el Defensor señaló que el ajuste del salario mínimo tendría que tomar en cuenta el Índice de Variación de Precios al Consumidor acumulado desde el 1° de agosto de 2004 hasta marzo de 2005, incluyendo las estimaciones que de este indicador se hubiesen establecido para el año. De tal manera que al término del mismo se pudiera realmente apreciar una recuperación efectiva del poder adquisitivo del trabajador, lo cual encontraba su plena justificación en el crecimiento económico experimentado en el último año.

Finalmente, recomendó que conjuntamente con el ajuste del salario mínimo, debían fortalecerse los programas sociales que coadyuvasen a robustecer el salario del trabajador, tales como el programa de Mercado de Alimentos (Mercal); el programa de atención primaria de salud, Barrio Adentro; así como el otorgamiento de becas para estudio a través de los programas de educación Misión Rivas y Misión Sucre.

Decreto de salario mínimo 2005

En abril, el Consejo de Ministros aprobó el Decreto de Aumento de Salario Mínimo, que entró en vigencia el 1° de mayo.[102] Se fijó como salario mínimo urbano mensual obligatorio para los trabajadores de los sectores público y privado, la cantidad de Bs. 405 mil, es decir, Bs. 13.500 diarios por jornada diurna, aplicable para todas las empresas con más de 20 trabajadores. De esta manera, el nuevo salario reflejó un aumento del 26,07%, dado que estaba fijado en Bs. 321.235. A su vez, el salario mínimo obligatorio en las empresas de menos de 20 trabajadores se fijó de acuerdo al mismo porcentaje de aumento, quedando fijado en Bs. 371.232, es decir, un salario diario por jornada diurna de Bs. 12.374.

Una novedad relevante fue la decisión de homologar los salarios de los trabajadores rurales a los de los trabajadores urbanos. Según el Ministerio de Comunicación e Información, la meta

102 RNV. *Consejo de Ministros aprobó Decreto de Aumento de Salario Mínimo*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=2&t=16554>. 28 de abril de 2005.

es seguir homologando los niveles salariales, para tener una sola categoría de salario mínimo, de la cual sólo se diferenciarían los salarios de los aprendices. De esta forma, el salario mínimo de los trabajadores rurales pasó de Bs. 289.111,70 a Bs. 405 mil mensuales; lo que representó un incremento del 40,08%. En el caso de empresas rurales con menos de 20 trabajadores, pasó de Bs. 289.111,70 a Bs. 371.232, lo que representa un incremento de 28,40%.

En cuanto a los aprendices, pasaron de Bs. 240.926 a Bs. 303.735, es decir, un incremento del 26,07%. Por su parte, los conserjes y trabajadores domésticos entran en la categoría salarial de empresas de menos de 20 trabajadores. De acuerdo al texto del decreto, se estableció "*una mejoría para este tipo de trabajadores, quienes ahora por ley, pasan a conformar los salarios de empresas ubicadas en esta categoría*".

Por otra parte, el decreto da cumplimiento al artículo 80 de la Constitución, que establece que los pensionados cobrarán el mismo monto que los trabajadores con salario mínimo urbano, al señalar explícitamente que las pensiones otorgadas por el IVSS no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, como derecho que facilita una vida digna a quienes tuvieron la condición de trabajadores activos.

Para el período en estudio, el INE calculó un costo promedio de la Canasta Alimentaria de Bs.365.441,69 hasta octubre. El salario mínimo decretado apenas superó en 10% ese monto, por lo que una vez más el poder adquisitivo de los trabajadores quedó notablemente limitado.

En ese sentido, la Defensoría reitera la recomendación remitida al Mintra en el sentido de considerar los indicadores y su comportamiento antes de proceder a decretar el salario mínimo, toda vez que se hace necesario fijar un salario mínimo nacional que supere el costo de la canasta alimentaria (incluyendo el promedio de la variación esperada para ese indicador durante el año), pudiendo tomarse como referencia para el análisis, su comportamiento en años anteriores. En ese sentido, la recomendación apunta a que se apliquen o creen indicadores que permitan medir el costo de la vida en términos reales, considerando lo mínimo indispensable para garantizar una vida digna y que, adicionalmente, se contemplen las variaciones inflacionarias.

Trabajadores de la administración pública

La Unión Nacional de Trabajadores (UNT) solicitó el ajuste del tabulador de sueldos en la Administración Pública. Según los representantes de UNT, el ajuste debía concretarse antes de la firma del contrato macro, vencido desde diciembre de 2004. Esa nivelación salarial se sometió a la consideración del Mintra en el mes de junio,[103] y a finales de noviembre, representantes de los trabajadores del sector público se reunieron en las instalaciones del Instituto para la Capacitación y Recreación de los Trabajadores (Incret), para solicitar al Ejecutivo el ajuste del

103 El Mundo. *UNT propone ajustar tabulador de sueldos en administración pública*. En: <http://www.elmundo.com.ve/pais/default20051020.asp>. 20 de octubre de 2005.

tabulador antes de la culminación de 2005 y la discusión de la contratación colectiva para ese sector.[104]

Bonificación fin de año en la Administración Pública

En el mes de noviembre, el gobierno decretó el pago de un bono de fin de año a los empleados y obreros de la administración pública correspondiente a 90 días del salario devengado, según el Decreto 4.027.[105] De acuerdo con la medida presidencial, los funcionarios y obreros públicos que se mantenían en servicio activo recibirían 90 días de sueldo integral, exceptuando los casos en que se hubiera establecido una cantidad diferente en contrataciones colectivas. A los jubilados y pensionados también se les reconoció el bono de 90 días calculados sobre la base del monto de sus pensiones, que según el decreto no deben ser menores a Bs. 405 mil. Mientras que al personal contratado le correspondió el beneficio de manera proporcional a los meses laborados. La medida también aplicó para oficiales y sub-oficiales, tropa profesional y alistada de la Fuerza Armada Nacional, cadetes y alumnos de los institutos de formación profesional. Por último, la disposición exceptuó el ámbito de los estados, los municipios y el Distrito Metropolitano, por cuanto corresponde a cada una de sus autoridades fijar las bonificaciones correspondientes.[106]

Prestaciones sociales

Durante el período en estudio, el derecho a prestaciones sociales fue el derecho que generó el mayor número de peticiones por parte de los trabajadores regidos por la LOT, con un total de 737 denuncias, y el derecho que ocupó el segundo lugar de peticiones recibidas por trabajadores del sector público, con un total de 201 denuncias Los patrones de vulneración fueron: inconformidad en el cálculo, cancelación incompleta, tardanza en el pago y negación de pago. Siendo los patrones más recurrentes la negativa al pago (398 en el sector privado y 48 en el público) y la tardanza en el pago (206 en el sector privado y 128 en el sector público). El resto de las afectaciones tienen que ver con cancelación incompleta (51 en el privado y 13 en el público) e inconformidad en el cálculo (82 en el sector privado y 12 en el público).

Durante el período, el Presidente de la República, Hugo Chávez, anunció la cancelación de la tercera parte de la deuda con los controladores aéreos, la cual asciende a Bs. 65 millardos, para los primeros meses de 2006. El caso se remonta a 1995, cuando el Presidente Caldera decretó la prohibición de huelga en los servicios de control aéreo, y procedió a despedir a los trabajadores sin derecho a indemnización ni pago de prestaciones. Durante la entrega de los

104 ABN. *Trabajadores públicos piden ajuste en tabulador de sueldos y salarios*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=26565>. 25 de noviembre de 2005.

105 Gaceta Oficial Nº 38.307, del 4 de noviembre de 2005.

106 ABN. *Gobierno decretó bonificación de 90 días para empleados públicos*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=25368&lee=4>. 7 de noviembre de 2005.

recursos, el Presidente aseguró que se trataba de un acto de justicia social "*que reivindica al Estado venezolano*". Adicionalmente, aseguró que las deudas laborales pendientes con los extrabajadores de la empresa de aviación nacional Viasa serían saldadas a la brevedad, mientras que señaló que realizaría las gestiones necesarias para que la empresa Cantv cumpliera con la sentencia del TSJ que le ordenó saldar las deudas con sus pensionados y jubilados.[107]

Ambas empresas fueron privatizadas en la década de los 90, generando despidos y jubilaciones masivas, y deudas sociales de grandes proporciones. Más adelante se discute el caso de la Cantv. En el caso de Viasa, sólo 10% de los trabajadores lograron cobrar su liquidación, al cese de las operaciones. Los trabajadores esperan que se declare la quiebra fraudulenta, la restitución de los activos y la indemnización de los acreedores y trabajadores, bajo la figura de la indexación. Con relación a las deudas laborales, se les adeudan la prestaciones sociales y el Fondo de Jubilación.

Condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo

Para el período en estudio, el Inpsasel realizó un diagnóstico de la situación actual de la salud de los trabajadores y trabajadoras en Venezuela, el cual se puede resumir en los siguientes elementos: existencia de una base legal garantista; primeros pasos para la conformación de una Política Nacional en Salud Ocupacional; deterioro de la acción fiscalizadora del Estado; desconocimiento del número real de accidentes y enfermedades ocupacionales; escasa organización de los trabajadores y trabajadoras; y poco interés de los empleadores.

Las cifras de accidentes de trabajo en Venezuela estimadas por el Postgrado de Salud Ocupacional de la Universidad Central de Venezuela dan cuenta de 287.681 accidentes anuales; 23.973 accidentes por mes; 5.532 accidente semanales; 788 accidentes diarios y 33 cada hora. Con relación a las industrias más generadoras de accidentes, destacan las industrias básicas (acero, aluminio, minería y petroleras); el sector de la construcción; el sector metalmecánico, el de alimentos y el de manufactura en general.

Por otra parte, el Mintra puso en marcha un plan piloto emprendido por la Dirección de Inspecciones y Condiciones de Trabajo y el Inpsasel, mediante el cual espera ofrecer protección al sector rural, a las cooperativas, al sector pesquero y al de conserjes, mediante inspecciones orientadas a garantizar los derechos laborales, seguridad social y salud de los trabajadores.[108] El equipo de inspecciones hace una primera visita en la que se advierte a los patronos que deben corregir sus fallas desde el punto de vista laboral y de seguridad social, así como de seguridad y salud en el trabajo. Transcurrido ese lapso de corrección, acude de nuevo a una segunda inspección

107 TORCAT, Maiquel: *Deudas laborales sostenidas con Viasa y Cantv serán saldadas*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=66335>. 22 de septiembre de 2005.

108 MINTRA. *El Ministerio del Trabajo expande plan piloto de inspección laboral*. Nota e prensa. Caracas, 20 de octubre de 2005. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=6757>. 20 de octubre de 2005.

para constatar si persisten los incumplimientos. Asimismo, Mintra destacó los operativos de inspección a los conserjes de edificios, por considerar que es un sector excluido que siempre ha sufrido vejaciones y menoscabo a sus derechos laborales.

Un caso emblemático en materia de seguridad en el trabajo lo constituye el accidente ocurrido el 7 de noviembre de 2005 en el Centro de Refinación de Paraguaná, en la Unidad de Oxigenados ubicada en el área de Alquilación II, hecho que dejó 17 trabajadores lesionados.[109] El accidente ocurrió cuando se realizaban labores de mantenimiento en un intercambiador de calor,[110] y dejó un saldo de cuatro trabajadores fallecidos y dos en estado de gravedad. Según denunciaron los trabajadores, en el complejo no existía una unidad de atención de quemados, lo que pudo haber evitado algunas de esas muertes. Asimismo, se conoció que en la refinadora de Anzoátegui tampoco contaban con una unidad de quemados, ni unidad de emergencia para H2S, con lo que estos trabajadores estarían viviendo riesgos semejantes a los que vivieron los trabajadores de Paraguaná.

A consecuencia de este accidente, los trabajadores petroleros presentaron una serie de demandas: conformar los comités de delegados de prevención en todas las áreas de Pdvsa; conformar un frente con todas estas instancias organizativas; demandar un centro de atención a los quemados en cada uno de los centros donde los trabajadores y trabajadoras se vean expuestos a este tipo de siniestros.

Con relación a la seguridad y salud en el trabajo, la Defensoría del Pueblo atendió un total de 126 peticiones, de las cuales 114 corresponden a trabajadores del sector privado y 13 a trabajadores de la administración pública. Las situaciones denunciadas con más frecuencia fueron: accidentes y enfermedades profesionales (91 en el sector privado y 5 en el público), e incumplimiento de las normas de seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo (23 en el sector privado y 7 en el público).

Uno de los peticionarios acudió en representación de un sindicato para denunciar que tenían 10 meses exigiendo en su empresa la dotación de implementos de trabajo, los cuales debían entregarles cada seis meses. Sin embargo, el patrón, como medida de presión para que los trabajadores desistieran de sus peticiones, los denunció ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) por supuestos delitos contra la libertad del trabajo (P-05-05911).

Protección a la maternidad

Durante el período en estudio, la Defensoría del Pueblo conoció un total de 53 casos en los que se denunció la vulneración de la protección a la maternidad. La mayoría de las denuncias versaban

109 Aporrea. *Por accidente laboral estamos de duelo en PDVSA: 4 compañeros muertos y dos más continúan graves*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69871>. 6 de diciembre de 2005.

110 Prensa Pdvsa. 7 de noviembre de 2005.

sobre desconocimiento del fuero maternal (30 en el sector privado y 12 de los trabajadores de la administración pública), mientras que el resto señalaba desmejora laboral durante el fuero (5 en el sector privado y 1 en el público) y problemas vinculados al otorgamiento de permisos pre o postnatales (4 en el sector privado y 1 en el público). En 39 ocasiones, las denuncias fueron realizadas por trabajadoras del sector privado y en 14 por empleadas públicas.

Se denunciaron despidos por embarazo y negativas a aceptar reposo médico durante el período prenatal, así como amenazas de despido (P-05-00815). Inclusive, una trabajadora, al serle negado el reposo, solicitó sus vacaciones vencidas de 2 años, las cuales también fueron rechazadas (P-05-00595). En Lara, representantes de la directiva del Colegio de Médicos del estado denunciaron que la Dirección Regional Sectorial de Salud del estado se negaba a permitir el disfrute del reposo Pre y Postnatal de una mujer médico embarazada, y afirmaron que la obligaban a laborar en el período de reposo sin el pago correspondiente (P-05-02085).

Retardo procesal

Por retardo procesal, la Defensoría del Pueblo conoció un total de 47 denuncias, de las cuales 40 correspondieron al sector privado y 7 al público. De las correspondientes al sector privado, 33 se referían a retardo administrativo y 7 a retardo judicial; las denuncias fueron presentadas por 29 hombre, 10 mujeres y en el resto de los casos no se conoció el sexo de los peticionarios. En el sector público, de las 7 denuncias, la Defensoría del Pueblo atendió 5 por retardo administrativos y 2 por retardos judiciales.

Entre los casos, algunos estaban relacionados con demandas por prestaciones sociales que tenían retardo procesal de hasta 9 años (P-05-00777). Otros señalaban falta de respuesta de las Inspectorías del Trabajo, a pesar de haber acudido en numerosas ocasiones a solicitar los servicios en casos de despido y de desconocimiento de reposos médicos (P-05-06532).

Derechos sindicales

El fundamento inmediato del derecho a la sindicación radica en la necesidad de los trabajadores de organizarse en defensa de sus intereses. Para canalizar sus reivindicaciones, los trabajadores tienen la posibilidad de elegir o crear una organización que los represente, no únicamente como vía para la satisfacción de necesidades económicas inmediatas (aumentos salariales), sino también para conseguir una mayor incidencia en la situación política y social de un Estado.

Este derecho se encuentra conformado por un conjunto de derechos, entre los cuales se destaca la libertad de asociación, que es el derecho de los trabajadores a constituir las organizaciones que consideren convenientes, así como afiliarse a ellas, en conformidad con las legislaciones nacionales vigentes. Los Estados deben asegurar, mediante dispositivos legales, el derecho a la libre asociación, absteniéndose de cualquier injerencia en la creación y gestión de

las organizaciones constituidas, más allá de reconocer su legitimidad en la representación de los intereses de sus miembros.

Asimismo, la libertad sindical es el derecho de gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical con relación a su empleo y el derecho de ser representado sindicalmente. En ese sentido, se debe garantizar la libertad de afiliación, de no afiliación y desafiliación, sin que esto comprometa el ingreso en un empleo o la continuidad en el mismo; y se debe evita cualquier tipo de perjuicios al trabajador por causa de su filiación sindical o de su participación en actividades sindicales.

La Defensoría del Pueblo atendió durante el período 81 peticiones relacionadas con los derechos sindicales, de las cuales 41 corresponden al sector privado y 40 al sector público. Las denuncias versan sobre hostigamientos a los sindicatos y políticas antisindicales (18 en el sector privado y 21 en el público); desconocimiento del fuero sindical (6 en el sector privado y 4 en el público); coacción para la inscripción en sindicatos (2 en el sector privado); dificultades para la inscripción del sindicato ante el Mintra (4 en el sector privado); remociones en el proceso de conformación del sindicato (1 en el sector público), y otras situaciones que afectan la libertad sindical (12 en el sector privado y 13 en el público).

Hostigamiento

Varios ciudadanos que acudieron ante la Defensoría del Pueblo denunciaron que la empresa de transporte para la que trabajaban, radicada en Carabobo, se negaba a reconocer al Sindicato Asociación de Transporte de Carga Pesada y Liviana (Asotracarpel), a pesar de estar registrado ante Mintra, y se negaba a pagar salarios y utilidades de fin de año, por motivo de conflicto laboral. Además, señalaron presiones a los trabajadores para que no apoyaran al sindicato, el cual había ganado las elecciones internas en noviembre. Los denunciantes señalaron que la Inspectoría del Trabajo conocía la situación laboral que ocurría en la empresa, que incluiría la negativa a cancelar los reposos (P-05-01296).

Asimismo, un representante del Sindicato de los Trabajadores de la Superintendencia Municipal de Administración Tributaria, adscrita a la Alcaldía del Municipio Libertador, manifestó que las autoridades estarían presionando a los trabajadores para que se desafiliaran del sindicato, y que estaban intentando desalojarlos de la sede, a pesar de que estaban allí por un acuerdo plasmado en el Contrato Colectivo (P-05-00806).

Irrespeto al fuero

Por otra parte, una representante del sindicato del Terminal de Transporte de Maracay, estado Aragua, señaló que ella y otras dos compañeras de trabajo fueron despedidas sin razón aparente, a pesar de estar protegidas por el fuero sindical. Acudieron a la Inspectoría del Trabajo,

donde se realizaron todas las acciones pertinentes, sin que la empresa acatara las decisiones de la Inspectoría, razón por la cual el caso había pasado a tribunales, siendo llevado por un abogado particular (P-05-00840).

En Lara, la Defensoría del Pueblo procesó una denuncia de representantes de la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (Fetrauve), que señalaban que el Instituto Pedagógico de Barquisimeto había destituido a cinco miembros de la Junta Directiva Sindical de Sitraupel, que estaban protegidos por fuero sindical y por el decreto de inamovilidad laboral decretado por el Ejecutivo. La Inspectoría del Trabajo del estado Lara ordenó el reenganche de los cinco despedidos, decisión que fue rechazada por la Dirección del Instituto (P-05-01619).

Otras situaciones

El Presidente de la Seccional Bolívar de la organización sindical Sinafum denunció que la Inspectoría del Trabajo de la Zona del Hierro se negaba a aceptar la inscripción de dicha seccional, aduciendo que existiría una resolución emanada del Mintra que impediría tal inscripción. Sin embargo, la negativa no se produjo de manera formal y por escrito, sino de manera verbal. De acuerdo al peticionario, se trataba de una negativa a reconocer la seccional sindical (P-05-00167).

También se recibió una denuncia en la empresa Toyota del estado Sucre, cuyos directivos estarían obstaculizando el derecho de los trabajadores de acudir al proceso electoral del Sindicato Profesional de Trabajadores de la Empresa Toyota y sus Conexos (Sintratoyota), al negarles el permiso para ausentarse momentáneamente en horas activas de trabajo. siendo que las ausencias temporales pueden ser suplidas por el personal flotante con que cuenta esa empresa para que los trabajadores ejerzan sus derechos constitucionales y legales (P-05-00808).

Venezuela ante la OIT

A comienzos de junio, miembros de las asociaciones empresariales Empreven, Confagan y Fedeindustria denunciaron que Fedecámaras, la delegación principal del gremio empresarial venezolano ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se había retirado de la 93 Conferencia Internacional de la organización, sin autorizar otra representación del sector. Debido a ello, la delegación empresarial venezolana no pudo ejercer su derecho al voto en la elección del Consejo de Administración. Además, el país quedó fuera de todas las comisiones que tienen que ver con la participación de los empleadores.[111]

Con esta acción, Fedecámaras violó el acuerdo firmado en Caracas el 11 de mayo en el despacho del Viceministro del Trabajo, Ricardo Dorado, por las cuatro delegaciones empresariales,

111 RNV. *Fedecámaras se retiró de la 93 Conferencia de la OIT*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=3&t=18593>. 7 de junio de 2005.

en el que se acordó que sus respectivas comisiones tendrían el mismo nivel de representación y acreditación durante el encuentro mundial.

En el mismo evento, la Comisión de Normas de la organización rechazó la propuesta hecha por la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), y presentada por Fedecámaras, de solicitar la presencia en Venezuela de una comisión tripartita de alto nivel para investigar situaciones ligadas a los derechos laborales y sindicales. Igualmente, fue denegada la moción de que se aprobara una condena para el país, a través de un párrafo especial que se redactaría en el informe final del evento internacional. La coordinadora nacional de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), Marcela Máspero, aseguró que el grupo de trabajadores presentes en el evento no apoyó esta propuesta, mientras que el único gobierno que la apoyó activamente fue Estados Unidos.[112]

Por otra parte, Venezuela fue escogida como miembro adjunto durante las elecciones del Consejo de Administración de la OIT, con 209 votos de un total de 220.[113] Venezuela también integra el Comité de Libertad Sindical de la OIT.[114] Según el Viceministro Dorado, esta designación representa un reconocimiento por parte de los gobiernos del mundo, de los avances que en materia de libertad sindical y negociación colectiva ha habido en el país. Ese reconocimiento también ha sido extendido por las organizaciones sindicales del mundo, particularmente por organizaciones de trabajadores latinoamericanos, africanos y asiáticos.

A su vez, por primera vez en muchos años, la CTV no forma parte del Consejo de Administración de la OIT, luego de que no fuera postulada por las organizaciones internacionales que integra, la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (Orit) y la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (Ciosl). El Mintra afirmó que su ausencia permitirá a éste organismo actuar con mayor imparcialidad en los casos relacionados con Venezuela.

Negociación colectiva

La Defensoría del Pueblo recibió un total de 98 denuncias relacionadas con el derecho a la negociación colectiva, 71 provenientes de trabajadores del sector privado y 27 de empleados públicos. Las situaciones denunciadas por trabajadores del sector privado, indican rescisiones de contrato (32), desconocimiento de los beneficios laborales (26) e incumplimiento de contrato (13). Por su parte, los motivos más frecuentemente señalados por trabajadores públicos fueron incumplimiento de contrato (15), solicitud de beneficios contractuales (5), demora en la celebración de nuevo contrato (4) y no atención de solicitudes de beneficios contractuales (3).

112 ABN. *OIT rechazó propuesta de enviar comisión tripartita a Venezuela*. En: <http://www.abn.info.ve>. 16 de junio de 2005.

113 RNV. *Venezuela designada miembro del Consejo de Administración de la OIT*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=3&t=19045>. 17 de junio de 2005.

114 RNV. *Venezuela escogida para Consejo de Administración de OIT, CTV quedó fuera*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=3&t=18519>. 6 de junio de 2005.

Contratación colectiva

En abril, los representantes de la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (Fetrauve) denunciaron que las autoridades de las Facultades de Agronomía y Veterinaria de la sede Aragua de la Universidad Central de Venezuela habían desatendido por más de tres años la convocatoria de la Inspectoría del Trabajo, para la discusión contractual con el sindicato que agrupa a los trabajadores de dicha sede, alegando la imposibilidad de discutir por no estar autorizados por el Consejo Universitario (P-05-03563).

En noviembre, se presentó un conflicto en Cumaná, en el marco de las negociaciones del contrato colectivo entre la empresa Remavenca del Grupo Polar y el sindicato Sintra-Remavenca.[115] La falta de consenso en los últimos meses había derivado en algunas acciones de protesta, como tomas simbólicas de la empresa, pero en esta ocasión, al no lograr acuerdos ante la Inspectoría del Trabajo de la localidad, la representación de los trabajadores manifestó que transformarían la convención colectiva en pliego con carácter conflictivo. Los directivos del sindicato expusieron que la empresa se negaba a darles lo justo en las cláusulas económicas y sociales, a pesar de que tenían meses intentando llegar por la vía del diálogo a una solución.

En contraste, la Compañía Anónima Teléfonos de Venezuela (Cantv) y sus trabajadores agrupados en Fetraelec, firmaron en la sede del Ministerio del Trabajo la nueva contratación colectiva de la empresa telefónica.[116] Como logros de esta nueva contratación, destacan el incremento del salario base, el aumento del beneficio alimenticio (Cesta ticket) y la bonificación por el tiempo de discusión. La contratación ampara a 2.960 trabajadores en el ámbito nacional y tendrá una duración de 2 años.

Desconocimiento del convenio

Representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Salud del Estado Trujillo, en representación de los obreros de la salud, denunciaron a la Directora de Recursos Humanos de la Fundación Trujillana de la Salud (Fundasalud) por negarse a realizar entrega del beneficio del cesta ticket y de los otros beneficios contractuales de los trabajadores que se encuentran en proceso de jubilación. Destacaron que la funcionaria se negaba a entregar dicho beneficio, alegando instrucciones verbales de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. La Defensoría participó en una reunión en el Ministerio, donde se ordenó a la directora regional entregar los beneficios correspondientes a los trabajadores; sin embargo, los peticionarios denunciaron que a la fecha de la denuncia, la Dirección de Salud no había cumplido dicho compromiso (P-05-00119).

115 GARCÍA, José Antonio: *Transforman a Pliego Conflictivo convención colectiva de Remavenca Cumaná*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69023>. 22 de noviembre de 2005.

116 *Firmada contratación colectiva de Cantv*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=65585>. 6 de septiembre de 2005.

Incumplimiento de contrato

Una peticionaria que trabajaba como médico contratada desde hacía ocho años en los servicios de salud de Anzoátegui (Saludanz) denunció que no le habían cancelado deudas a su favor generadas a consecuencia de su contratación, a pesar de que el contrato colectivo establece los mismos beneficios para médicos contratados y fijos. También denunció que el contrato colectivo estaba vencido desde hacía seis años, situación que afectaba a un gran número de profesionales médicos y otros profesionales de la salud. Asimismo, destacó que a pesar de tener ocho años ininterrumpidos trabajando para el servicio, no se le había concedido el derecho a la estabilidad laboral (P-05-01053).

Docentes adscritos al Ejecutivo Regional del estado Falcón también reclamaron la cancelación incompleta de beneficios laborales desde octubre de 2002, por parte de la Secretaría de Educación. Entre otros beneficios, demandaban un ajuste en el tabulador salarial del 15%, bono vacacional y semanal de ajuste salarial, pago reducido del bono de fin de año, pago de las prestaciones sociales y cesta ticket. Además, solicitaban la cancelación de fideicomisos laborales, y denunciaron supuestas deducciones por concepto de seguro social superiores a lo establecido en la ley, así como disminución de las asignaciones mensuales del personal docente y jubilado (P-05-00821).

Huelga

Consiste en la interrupción colectiva del trabajo, con abandono del lugar donde se desarrolla la actividad laboral, llevada a cabo por los trabajadores de una empresa establecimiento o faena, con el objeto de inducir al patrono a tomar o dejar de tomar ciertas medidas relativas a las condiciones de trabajo. Todos los trabajadores y las organizaciones sindicales tienen garantizado el ejercicio del derecho de huelga, conforme a las disposiciones nacionales vigentes. Los mecanismos de prevención o solución de conflictos o la regulación de este derecho no podrán impedir su ejercicio o desvirtuar su finalidad.

Durante el período, hubo una relativa calma laboral, presentándose algunos conflictos sectoriales de menor magnitud. Con respecto al derecho a huelga, ante la Defensoría del Pueblo se presentaron tan sólo 4 denuncias, 3 contra patronos privados y 1 por trabajadores del público.

Uno de los casos se produjo en el estado Zulia, donde representantes del Sindicato Autónomo Profesional de Trabajadores de la Salud (Saptrasez) señalaron la negativa de la Oficina del Sistema Regional de Salud de la Gobernación del Estado Zulia de reconocer el derecho a huelga de los trabajadores. Asimismo, manifestaron que la Dirección del Sistema Regional de Salud privilegiaba a los representantes del Sindicato de Hospitales y Clínicas del Estado Zulia, negándoles la participación en las discusiones contractuales. En virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo participó en reuniones con ambos Sindicatos y con los funcionarios, señalado que los trabajadores estaban autorizados por providencia administrativa de la Inspectoría del Trabajo

para realizar la huelga, por haber pasado 120 horas luego de presentado el pliego conflictivo correspondiente (P-05-01801).

Nuevas dinámicas de relaciones laborales

Recuperación de la papelera Venepal por medio de la cogestión

La quiebra en 2004 de la empresa Venezolana de Papel (Venepal) produjo el desempleo de sus trabajadores y trabajadoras, quienes manifestaron su voluntad de participar en la recuperación de la misma. A raíz de la intervención del Gobierno nacional, se decretó la expropiación y se constituyó una nueva empresa, gestionada por medio de la cogestión entre Estado y trabajadores. Se trata de una iniciativa que el Gobierno ha seguido impulsando, en el marco de la promoción de modelos de gestión empresarial que realcen el producto del trabajo, por encima de la lógica de las relaciones laborales capitalistas tradicionales.

Hasta 1997, Venepal, creada en 1954, era calificada como una empresa solvente técnica y financieramente. A partir de ese año, entró en un proceso de decrecimiento, lo que afectó la estabilidad y los salarios de los trabajadores. Luego de varios intentos por reflotar la empresa, que incluyeron preacuerdos con el Banco de Desarrollo Económico y Social (Bandes) para aportar los recursos necesarios,[117] el 3 de julio de 2003 se produjo en forma simultánea el cierre unilateral de operaciones en las instalaciones de Caracas, Maracay y Morón, afectando a más de 600 trabajadores. Esta situación dio lugar a la declaratoria de suspensión de despido masivo en la sede de Morón, por parte de la Ministra del Trabajo.[118]

Dadas las escasas posibilidades de recuperación de la empresa, en septiembre se celebró un acuerdo entre trabajadores y propietarios, el cual implicaba importantes disminuciones de los beneficios laborales contemplados en la contratación colectiva, incluyendo reducción de jornada y salario. No obstante, los trabajadores asumieron el riesgo y aceptaron las condiciones en pro del mantenimiento de los puestos de trabajo y de la recuperación de la empresa, bajo la confianza brindada por la intervención del Ministerio del Trabajo en la protección de sus derechos.

En julio de 2004, la declaración de quiebra era inminente. En virtud de lo delicado de la situación, el Mintra sostuvo reuniones con diversos organismos involucrados en el conflicto, en la búsqueda de una solución que permitiera el mantenimiento de los puestos de trabajo y la conservación de una industria venezolana de larga trayectoria, considerando la gran competencia extranjera que existe en la producción de papel y la tendencia monopólica del mercado interno. Durante ese tiempo, los propios trabajadores se colocaron al frente de la producción. Finalmente, el 2 de diciembre de 2004 se declaró judicialmente la quiebra de la

117 MINTRA. Memoria y Cuenta 2004. Págs. 104- 107.
118 Según Resolución N° 2.874, del 2 de septiembre de 2003.

empresa, lo que dejó a los trabajadores en situación precaria, dado que no habían recibido sus salarios desde septiembre.

El cese de actividades significaba una disminución riesgosa de la oferta de productos de papel y derivados y el incremento de los precios, por lo que el Mintra se avocó a buscar alternativas para su rescate. Sin embargo, para hacer uso de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a Venepal era indispensable la expropiación y transferencia de dichos bienes al patrimonio nacional.

El 19 de enero, el Presidente Hugo Chávez firmó el Decreto Nº 3.438, mediante el cual se dictó la expropiación de los bienes de Venepal en Morón, estado Carabobo. El Gobierno Nacional declaró la adquisición de los bienes muebles e inmuebles de la empresa, para poner en práctica el proceso de cogestión entre los trabajadores y el Estado venezolano.

El decreto señalaba que los órganos encargados de su ejecución, a saber, el Mintra, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio para la Economía Popular (Minep), promoverían el desarrollo de asociaciones cooperativas "*para el trabajo bajo el régimen de propiedad colectiva, teniendo como sustento la iniciativa popular y asegurando la articulación de los procesos de capacitación y asistencia técnica que fueren necesarios*".[119] De esta manera, gracias a la expropiación de la empresa y el acuerdo entre el Estado y los trabajadores, nacía la primera empresa de cogestión entre el gobierno y los propios trabajadores, bajo el nombre de Industria Venezolana Endógena de Papel (Invepal).

El monto de inversión ascendió a Bs. 13.200 millones, con un número de empleos directos e indirectos calculados en más de 2 mil. Del capital total aportado, un 51% corresponde a la República a través del Minep, y un 49% es el capital de la cooperativa.[120] En junio, Invepal realizó una rueda de negocios para ofertar los diversos productos elaborados bajo la nueva modalidad de cogestión.

Se trata de una experiencia que ha tenido continuidad en la recuperación de la empresa Constructora Nacional de Válvulas, que a partir de mayo pasó a denominarse Industria Venezolana Endógena de Válvulas (Inveval), y que funciona bajo un esquema de cogestión similar. De lograrse el éxito en la gestión compartida con los trabajadores, se podría generar un nuevo modelo de relaciones laborales en grandes empresas, que no supedite al trabajador a las prioridades de los empresarios, a menudo disociadas de los derechos laborales y los intereses de los empleados. Sin embargo, es imprescindible garantizar que estas modalidades de cogestión mantengan estricto respeto a la normativa que protege al trabajador, así como que en las cooperativas se respete la normativa que regula este tipo de asociaciones productivas.

119 *Datos de la Empresa Venepal, bajo control de trabajadores y Estado, luego de decreto presidencial*. En: <http://www.aporrea.org/dameletra.php?docid=11571>. 19 de enero de 2005.

120 Bolsa de Valores de Caracas. *Venepal ahora se llama Invepal, y es Endógena*. En: <http://www.caracasstock.com/noticias/noticias.jsp?status=2&noticia=2735&sType=R&sEnterp=>. 31 de enero de 2005.

Trabajadores accionistas de Sidor

Por otra parte, en la Siderúrgica del Orinoco se sigue un modelo diferente. Al ser privatizada en 1997, se llegó a un acuerdo con los trabajadores bajo la antigua Ley de Privatizaciones, para que en el tiempo pudieran adquirir acciones de la empresa. Este porcentaje representaba el 10% del total accionario, mientras que al momento de la venta de la empresa, el 70% de las acciones fue adquirido por el grupo argentino-mexicano Amazonia, el Estado venezolano se reservó un 10% de las acciones y el 10% restante le correspondía a los trabajadores. Sin embargo, las acciones que por la Ley de Privatizaciones le correspondían a los trabajadores fueron entregadas a la Corporación Venezolana de Guayana (CVG).

Durante el período, los trabajadores adquirieron el primer lote de acciones de la empresa, que les correspondía como sus legítimos destinatarios. Al mismo tiempo, los trabajadores accionistas, tanto pensionados como jubilados y activos, demandaron a la CVG por intermedio del Sindicato Único de Trabajadores de Industria Siderúrgica y sus Similares (Sutiss), la entrega de las ganancias que por la tenencia de las acciones recibió de Sidor entre los años 2003 a 2005.

Luego de una larga y conflictiva jornada de negociaciones con representantes del Ministerio de Industrias Básicas y Minería (Mibam) y el sindicato, se llegó a un acuerdo sobre el pago de los excedentes de caja.[121] Si bien se iniciaron los pagos, luego fueron suspendidos en función de la necesidad de que la Contraloría General de la República hiciera un pronunciamiento definitivo para legalizar todo el procedimiento.

Derecho a la Seguridad Social

El objetivo del derecho a la seguridad social es velar porque las personas que se encuentran en contingencias temporales o permanentes que les impiden obtener un ingreso constante, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados bienes o servicios.

La seguridad social debe cubrir al trabajador contra todos los riesgos a que se expone en la vida y en el trabajo. Es un instrumento de justicia social que debe basarse en los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, suficiencia, participación y transparencia. El Convenio 102 de la OIT, adoptado en 1952, establece las normas mínimas sobre seguridad social, a saber: asistencia médica preventiva o curativa, prestaciones monetarias de enfermedad, prestaciones de desempleo, prestaciones de vejez, prestaciones en caso de accidente de trabajo y de enfermedad profesional, prestaciones familiares, prestaciones de maternidad, prestaciones de invalidez y prestaciones de sobrevivientes.

121 ABN. *Mibam y trabajadores de Sidor llegan a acuerdos sobre acciones tipo "B"*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=66867>. 5 de octubre de 2005.

Durante el mes de diciembre, la Junta Directiva del IVSS incorporó a la nómina de pensionados a 7.304 nuevos beneficiarios.[122] Del total, 4.590 son por vejez; 803 por invalidez; 24 por incapacidad y 1.887 son sobrevivientes. Con este último aumento en la cifra de cobertura, se eleva a 819.824 el número de beneficiarios de pensiones administradas por el IVSS. A su vez, el Plan de Contingencia para el pago de las pensiones que el IVSS ejecutó a lo largo del año en sus 44 oficinas de todo el país, ha permitido que se otorgue de manera más o menos puntual el beneficio de la pensión correspondiente al período, a aquellas personas que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

Sin embargo, hasta el mes de octubre, el IVSS estaba en mora con el pago de retroactivo acumulado en concepto de pensiones y jubilaciones, desde abril de 2001 hasta diciembre de 2003. Grupos de pensionados denunciaron que eran objeto de burla cuando asistían a las oficinas del IVSS para reclamar el pago del retroactivo acumulado.[123] Sin embargo, a comienzos de noviembre el Ejecutivo aprobó los recursos necesarios, para lo cual se destinaron más de Bs. 500.828 millones.[124] Al cierre de este informe, se pudo conocer que el IVSS entregó los pagos correspondientes, beneficiando a un total de 158.331 pensionados.[125]

Seguridad Social para personas del sector de la economía informal

El Mintra señaló que se encuentra elaborando un modelo de gestión para incorporar a partir de 2006 al sistema de seguridad social a 4 millones 500 mil personas que trabajan en el sector informal.[126] El ministerio califica al sector informal como muy heterogéneo, identificando dos grupos: el de los vendedores ambulantes (o buhoneros) y el de los conductores, aunque también son considerados trabajadores informales ciertos tipos de artesanos. Sin embargo, para que se pueda poner en práctica esta política garantista, es necesario que estén aprobadas las leyes relacionadas con este tema, fundamentalmente la del régimen prestacional de pensiones. En el caso de los conductores, la Ley de Seguridad Social y su Reglamento permiten su incorporación al sistema, a través de sus organizaciones. No obstante, los mecanismos existentes no han sido lo suficientemente efectivos para incorporar a esta masa trabajadora al IVSS.

Pensionados y jubilados de Cantv

Luego de 12 años de disputa, los trabajadores jubilados y sobrevivientes de la Compañía

122 IVSS. *7.304 nuevos pensionados Incorpora el IVSS en ultima contingencia de 2005*. En: <http://www.ivss.gov.ve/>.

123 El Mundo. *Pensionados reclaman pago retroactivo 2000-2003*. Caracas, 28 de noviembre de 2005. En: <http://www.elmundo.com.ve/sucesos/default20051128.asp.>. 28 de noviembre de 2005.

124 *IVSS pagará retroactivo de deuda 2001-2003 y aguinaldos a jubilados y pensionados*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=68385>. 9 de noviembre de 2005.

125 IVSS. *Presidente Hugo Chávez entregó pago de retroactivo a pensionados del IVSS*. Nota de prensa. En: <http://www.ivss.gov.ve/>.

126 El Mundo. *MinTrabajo podría agregar a trabajadores informales al IVSS*. En: <http://www.elmundo.com.ve/titularescadena/default.asp?nid=93772>. 8 de agosto de 2005.

Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) vieron reconocido su derecho al ajuste de sus pensiones de jubilación, gracias a la decisión de la Sala de Casación Social del TSJ del 26 de julio de 2005, que declaró con lugar su demanda. El caso se remonta a marzo de 1997, cuando la Federación Nacional de Jubilados y Pensionados de Teléfonos de Venezuela, en representación de 3.408 jubilados y pensionados de la empresa, que fueron jubilados en el marco de la privatización de la empresa, introdujo una acción judicial demandando el pago por concepto de ajustes de sus pensiones de jubilación y la cancelación de los aumentos salariales que pudieran surgir de futuras contrataciones colectivas para los trabajadores activos, en las mismas condiciones pactadas con estos.[127]

La nueva decisión se produjo luego de que la Sala Constitucional, en sentencia del 25 de enero de 2005, ordenara la revisión de la decisión previa de la Sala de Casación Social,[128] mediante la cual se había declarado sin lugar la pretensión de los demandantes. En dicha oportunidad, la Sala Social consideró que la privatización de la empresa Cantv había colocado a esta empresa fuera del ámbito de aplicación de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, por lo que la Sala consideró que la demanda de los pensionados y jubilados de Cantv carecía de fundamento.

Al respecto, la Sala Constitucional indicó que el sistema de seguridad social se encuentra regulado por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social de diciembre de 2002, la cual dispone en su artículo 134 que la Ley del Estatuto se mantendría vigente, hasta tanto no se promulgara la nueva ley de pensiones. A su vez, el artículo 23 de la Ley de Privatizaciones de 1992, indica que la privatización de cualquier entidad estatal no puede afectar los derechos de los trabajadores en su relación laboral, y que "*las convenciones colectivas, usos y costumbres laborales así como los derechos adquiridos de los trabajadores no podrán ser desmejorados, salvo que sean sustituidos por otros beneficios que en su totalidad superen o por lo menos mantengan la misma amplitud de los derechos vigentes para la fecha anterior a la privatización*".

En función de lo anterior, la Sala Constitucional indicó que la sentencia previa de la Sala de Casación Social infringió lo dispuesto en el artículo 89 de la Constitución, relativo al derecho al trabajo. A su vez, consideró que la decisión objeto de examen era discriminatoria, y desconocía la naturaleza progresiva e intangible de los derechos laborales, así como el derecho a la tutela judicial efectiva.

De acuerdo a la Sala Constitucional, el concepto de seguridad social consagrado en la Constitución debe ser entendido como un sistema que abarca entes de derecho público (el sistema de asistencia y seguridad social) y el régimen privado, cuyo objeto común es garantizar la obtención de los medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de los

127 TSJ. Sala de Casación Social. Sentencia N° 816, del 26 de julio de 2005.
128 TSJ. Sala de Casación Social. Sentencia N° 1.035, del 7 de septiembre de 2004.

ciudadanos titulares del derecho a pensiones y jubilaciones. En consecuencia, resulta obligatoria la aplicación del artículo 80 de la Constitución, a los diferentes entes de derecho público o privado, por ser parte integrante del actual sistema de seguridad social. A su vez, según lo dispuesto en dicha norma, el monto de las jubilaciones y pensiones no puede ser inferior al salario mínimo urbano en ninguno de los casos.

La Sala señaló que la protección que el Estado brinda al hecho social trabajo, incide directamente en el contexto de toda la sociedad, por lo que tal protección no debe excluir a quienes ostenten la cualidad de pensionados o jubilados, ya que el cobro de las pensiones de jubilación forma parte del carácter irrenunciable del que gozan los derechos laborales.

En función de ello, la pensión de jubilación, si bien debe ser calculada sobre la base de los últimos sueldos que percibió su beneficiario, no puede ser inferior al salario mínimo urbano, tal y como lo ordena la Constitución. Por ello, la decisión sometida a revisión vulneró el carácter irrenunciable del que gozan los derechos laborales, al excluir a quienes ostenten la cualidad de pensionados o jubilados del beneficio de los aumentos salariales que reciban los trabajadores activos de Cantv producto de las contrataciones colectivas.

Al revisar la sentencia de septiembre de 2004, la Sala de Casación Social, declaró con lugar la pretensión de los ciudadanos con relación al ajuste de sus pensiones de jubilación, y reconoció la extensión de los efectos de la decisión al conglomerado de jubilados de Cantv. Asimismo, estableció que los sobrevivientes de los jubilados fallecidos tienen derecho a pensión, y por ello los efectos del fallo son extensibles también a los sobrevivientes de los jubilados. Finalmente, la Sala Social ordenó el ajuste de las pensiones inferiores al nivel del salario mínimo, y dictaminó que de conformidad con el principio de irretroactividad, el ajuste procedería desde la vigencia de la Constitución, hasta la ejecución del fallo.

A pesar de esta victoria judicial, durante el año el Tribunal 5°, encargado por la Sala Social de asignar un perito para fijar el monto exacto que se le deberá pagar a los ex trabajadores de la telefónica, no cumplió su cometido. Debido a ello, los jubilados protagonizaron diversas protestas, la última de las cuales se produjo el 6 de diciembre.[129] El vocero de la Asociación de Jubilados, José Chacón, señaló que la protesta, realizada en algunas zonas de Caracas y en Maracaibo, también fue en rechazo a la propuesta de la Cantv de pagarles sólo Bs. 735 mil millones, cuando de acuerdo a sus cálculos extraoficiales la cifra por concepto de homologación ronda los Bs. 1,2 billones.

Casos atendidos

Con respecto al derecho humano a la seguridad social, en 59 oportunidades se denunció la falta de inscripción al Seguro Social Obligatorio por parte del patrono y en 47 oportunidades

129 *Jubilados de Cantv protestaron por su pago*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69904>. 7 de diciembre de 2005.

se denunció la falta de pago del mismo. Asimismo, 39 peticiones estaban relacionadas con dificultades para solicitar la continuidad facultativa como cotizante y 33 peticiones tenían que ver con solicitudes de apoyo en actualizaciones de datos personales. Igualmente, se conocieron 193 denuncias relacionadas con las pensiones, de las cuales 92 tenían que ver con la pensión de vejez, 47 con la pensión de sobreviviente, 35 con problemas en la consignación de recaudos y 19 con la pensión de invalidez. Cabe destacar que el 58% de las denuncias fueron presentadas por hombres y 32% por mujeres.

Con respecto a la jubilación, la Defensoría del Pueblo conoció un total de 15 denuncias presentadas por trabajadores del sector privado y 75 activadas por trabajadores públicos. De esas denuncias, 52 fueron planteadas por hombres y 37 por mujeres.

Al igual que en años anteriores, fueron numerosos los casos de trabajadores y trabajadoras que al cabo de finalizar su relación laboral, descubrieron que los patronos no habían registrado la relación laboral ante el IVSS, o no habían consignado los pagos correspondientes. Esta situación deja en indefensión al trabajador, y por ello es necesario reconocer los esfuerzos del IVSS para ejercer una mayor supervisión de las cotizaciones, política que incluye operativos en la calle para evaluar el estado de los compromisos. Estas actividades deben ir acompañadas de campañas de sensibilización e información, orientadas a garantizar que los trabajadores conozcan los procedimientos para cerciorarse periódicamente de que sus cotizaciones están al día, así como a construir una cultura de cumplimiento entre los empleadores.

En algunos casos, trabajadores que han laborado por más de una década en una misma empresa, se pueden encontrar al cabo de la relación laboral sin prestaciones sociales ni beneficios del seguro social. (P-05-03159). En algunos casos, se denuncia no sólo la falta de cumplimiento de las cotizaciones, sino la falsificación del registro para evitar el pago atrasado (P-05-06147).

Un ciudadano de 74 años que afirmó haber cotizado durante su trayectoria profesional, señaló que al ir a solicitar una pensión por vejez al Seguro, descubrió que otra persona estaba registrada bajo su número de Cédula de Identidad (P-05-00137). Otro ciudadano que había completado las cotizaciones para optar por el beneficio de jubilación, se trasladó a la empresa donde laboró para llenar un requisito de forma, pero encontró que la empresa había desaparecido y en su lugar había una emisora de radio regional (P-05-01762).

Otros ciudadanos reclamaron retrasos en procedimientos administrativos, tales como solicitudes de pensiones, corrección de registros o actualizaciones, que estarían retrasando el cobro de las pensiones (P-05-09437). Una peticionaria denunció que hacía catorce años había consignado en la oficina del IVSS de San Juan de los Morros, estado Guárico, la solicitud para optar a una pensión de sobreviviente que le correspondía por derecho, y que hasta la fecha sólo había recibido un monto único de Bs. 7.520, hacía aproximadamente

siete años. Por ello, solicitó orientación sobre los trámites para obtener dicho beneficio (P-05-00351). Asimismo, la esposa de un trabajador que sufrió un accidente cardiovascular en 1998, cuando laboraba para la Gobernación del estado Barinas, manifestó haber introducido en 1999 la solicitud de incapacidad al IVSS. En años posteriores, introdujo otros requisitos para cumplir el procedimiento de incapacidad, pero hasta la fecha no había sido aprobada la pensión. De no ser procedente, solicitó apoyo para que se le gestionara en el IVSS una pensión de gracia, por cuanto su esposo estaba en silla de ruedas y no se podía valer por sí mismo (P-05-00263).

Recomendaciones

Al Poder Legislativo Nacional

- Completar el desarrollo de las leyes de los Regímenes Prestacionales que forman parte del Sistema de Seguridad Social, mediante la discusión y aprobación de las leyes que regulan los regímenes prestacionales de pensiones y otras asignaciones económicas y el de salud.
- Aprobar la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo necesaria para dar cumplimiento a los convenios N° 87 y N° 98 de la OIT.
- Aprobar la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo necesaria para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuarta relacionada con el sistema de cálculo de prestaciones sociales.
- Incorporar la perspectiva de género en los desarrollos legislativos pendientes en materia laboral.

Al Poder Judicial

- Culminar la investigación judicial del caso Viasa, con el fin de garantizar la seguridad jurídica de los ex trabajadores y trabajadoras de la compañía.

Al Ejecutivo Nacional

- Desarrollar a la brevedad la institucionalidad del nuevo Sistema de Seguridad Social, para garantizar su plena funcionalidad a la brevedad.
- Implementar la Ley del Régimen Prestacional del Empleo.
- Atender las demandas de los empleados públicos en lo que respecta al ajuste del tabulador de sueldos y salarios de la Administración Pública.
- Concluir las negociaciones conducentes a la firma del contrato marco de los trabajadores del sector público, vencido desde diciembre de 2004.
- En los procedimientos de fijación del salario mínimo, tomar en consideración otros indicadores, además de la canasta básica.
- Desarrollar indicadores que den cuenta del gasto familiar a escala nacional.

- Propiciar la supresión de las cláusulas relativas a la asignación de porcentajes de puestos de trabajo a los sindicatos, al vencimiento de los contratos colectivos vigentes.
- Erradicar de los organismos públicos todo tipo de discriminación, en especial la basada en el género, la edad, razones étnicas o de origen nacional y por motivo de preferencias políticas.
- Desarrollar la Política Nacional en Salud Ocupacional, incluyendo la optimización de actividades de supervisión y de sensibilización.
- Garantizar el derecho a prestaciones sociales de los ex trabajadores de Viasa.

2.2.3 Derecho a una vivienda adecuada

Sumario

Durante el período en estudio se aprobó la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. Con este instrumento legal se establecieron las bases para el desarrollo del Subsistema de Vivienda del Sistema de Seguridad Social. Asimismo, a comienzos de año se aprobó la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario, la cual establece un régimen de protección del débil jurídico en la relación de compraventa inmobiliaria.

El Gobierno nacional consolidó el nuevo Ministerio de Hábitat y Vivienda, que coordina y ejerce la rectoría del sector. La acción del Estado estuvo orientada a solventar el problema del déficit habitacional, a través del Plan Bolivariano de Vivienda, cuyas líneas estratégicas son el otorgamiento de subsidios directos a grupos familiares, la regularización de la tenencia de la tierra, las políticas participativas para la transformación de los barrios, la sustitución de ranchos por viviendas, y el protagonismo de los Comités de Tierra Urbana, las comunidades y el sector privado.

Pese a que se planificaron 120 mil viviendas para 2005, el gobierno anunció al cierre del año que se habían construido aproximadamente 41.500, que beneficiarán a 110.000 familias. Esta notable diferencia entre la meta establecida y la cumplida revela la necesidad de ajustar y coordinar la planificación por parte del órgano ministerial y la ejecución por parte de los órganos de adscripción.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo recibió 336 quejas en materia de derecho a la vivienda. Muchas de las quejas están relacionadas con irregularidades en el proceso de adjudicación de viviendas, ocupaciones informales, deficiencias en la calidad de las construcciones, así como con daños ocasionados por los órganos adscritos al Estado y por empresas prestatarias de servicios, carencia de los servicios públicos, paralización e incumplimiento de construcciones, y lentitud de los entes públicos en la construcción de

viviendas. En este sentido, el Ejecutivo implementó en el mes de noviembre un plan de emergencia nacional para afrontar la mora en la construcción de viviendas.

Doctrina internacional sobre el derecho a la vivienda

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada, Miloon Kothari, centró su informe de 2005 en la falta de hogar y sus causas y repercusiones para grupos especialmente vulnerables (mujeres, niños, jóvenes, pueblos indígenas, personas con discapacidad o enfermedades mentales y comunidades discriminadas por motivos étnicos o de descendencia).[130]

Al respecto, señala que uno de los mayores obstáculos al efectivo y pleno goce del derecho a la vivienda lo representa la problemática que enfrentan las personas que viven en asentamientos ilegales, las alojadas en viviendas inadecuadas o sin acceso a los servicios básicos, las sujetas a desalojos forzosos, las de bajos ingresos y los grupos específicos sin acceso a un hogar propio. Estos obstáculos constituyen, a su vez, impedimentos para el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado y por ende una limitación al disfrute de los demás derechos sociales, culturales y económicos.

Según estimaciones de las Naciones Unidas, cerca de 100 millones de personas en todo el mundo no tiene donde vivir y más de 1.000 millones no tiene una vivienda adecuada. El Relator Especial entiende que la constante y creciente falta de hogar es manifestación fundamental de la ausencia de observancia en las obligaciones y recomendaciones emanadas del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Cdesc).

El Cdesc desarrolla en su Observación General Nº 4 los aspectos que configuran el concepto de vivienda adecuada, tales como seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructuras; gastos soportables; habitabilidad; asequibilidad; lugar y adecuación cultural. Por su parte, en su Informe el Relator presenta una definición de la falta de hogar, y señala los problemas que confronta la evaluación de la situación real debido al desequilibrio de la información y las estadísticas disponibles.

El Relator considera "*la falta de hogar como la falta de vivienda más elemental*",[131] pese a que en sentido estricto, ésta ha sido definida como "*falta de techo, alojamiento y casa*", mientras que en sentido general se asocia el concepto de hogar con el de "*pertenencia, identidad y familia según el contexto cultural*".

Las causas de la falta de hogar no obedecen sólo a factores directamente relacionados con la vivienda, tales como la falta de vivienda asequible, la especulación con tierras y viviendas, la

130 ONU. Comisión de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación. Sr. Miloon Kothari. (E/CN.4/2005/48). 3 de marzo de 2005.

131 Ídem. Párr. 13. Pág. 7.

privatización de los servicios comunitarios, los conflictos étnicos, el rápido proceso de urbanización sin planificación adecuada y la desigualdad en la propiedad de la tierra, tanto en zonas urbanas como rurales. Este grave problema también se ve afectado por factores de tipo estructural, entre los cuales se indican la pobreza en sus distintos niveles, que aumenta la vulnerabilidad y amenaza la seguridad habitacional de las personas y familias; y el desequilibrio entre la oferta y la demanda de viviendas, generado por el vertiginoso crecimiento de la población, lo cual unido a la concepción privatizadora del negocio, aleja aún más la aspiración de los pobres de acceder a una vivienda adecuada.

Otro factor estructural es la incidencia de la globalización y sus efectos negativos en la economía mundial. Los efectos de la globalización agudizan la pobreza y aumentan la polarización económica entre los países más desarrollados y los países más pobres. En consecuencia, las poblaciones más desfavorecidas económicamente, se van quedando atrás. Prueba de ello son los desalojos masivos realizados en forma violenta por algunos gobiernos, quienes en función de gozar de los beneficios de la riqueza y las inversiones internacionales coadyuvan mediante este tipo de prácticas ilegales a que miles de personas queden sin hogar.

Otro de los factores estructurales lo constituye la migración no planificada del campo a la ciudad, lo cual conlleva la proliferación de sectores marginales en los suburbios de las ciudades. El Relator Especial adjudica la existencia de estos asentamientos en parte, al enorme déficit de oferta de vivienda en el sector estructurado. Asimismo, indica como las causas de tal déficit "*el incremento en el costo de la tierra, que a menudo aumenta artificialmente con la especulación y la inversión en el sector estructurado*".

Otros factores relevantes son los efectos de la legislación y las políticas públicas, en relación con las medidas previstas en los instrumentos internacionales tendientes a hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada. Destaca el informe la tendencia de algunos países a adoptar leyes que tienden a penalizar a las personas sin hogar y sin tierras, y a intensificar la violencia contra ellas, lo cual contraría la aspiración y contenido del derecho internacional, y se constituye como un obstáculo para la garantía del derecho. A su vez, destaca la importancia de la asignación de recursos para el sector vivienda, como parte fundamental de las políticas públicas impulsadas por el Estado, y la necesidad de incrementar la inversión para lograr la realización progresiva del derecho. Al respecto, cita el caso de los EEUU, donde la financiación y las subvenciones gubernamentales de viviendas a precios razonables para grupos de población con bajos ingresos ha disminuido drásticamente entre 1976 y 2002.

Otro factor que contribuye al problema de las personas sin hogar, es la *desigual distribución de la tierra*. Se estima que casi tres cuartas partes de las tierras de propiedad privada del mundo están controladas por tan sólo el 2,5% de los terratenientes. El 71,6% de las familias rurales carecen de tierra o tienen muy poca, en especial en África, América Latina y Asia oriental y

occidental (excepto China). Al respecto, el Relator señala que la falta de tierra plantea una serie de problemas que abarcan desde la vivienda inadecuada, la falta de opciones en cuanto a los medios de subsistencia, las malas condiciones de salud, el hambre e inseguridad alimentaria, hasta llegar a la extrema pobreza. Asimismo, destaca que un requisito previo para la erradicación de la pobreza es la tierra y el derecho a utilizarla de forma productiva.

A su vez, los problemas de falta de tierra y del hogar están interrelacionados y no pueden estudiarse por separado. Por ello, es necesario reconocer y respetar el principio de indivisibilidad, recogido ampliamente en las directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaría nacional, aprobadas en 2004 por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO).[132] El Relator alienta a los gobiernos a tomar nota de dichas directrices en lo referente a la tierra y a la seguridad de la tenencia, señalando que en muchos países, incluidos los que tienen base rural, no se plantea la implementación de la Reforma Agraria, lo cual ha devenido en el surgimiento de movimientos de campesinos sin tierra y de trabajadores rurales, quienes introducen la cuestión de la reforma agraria en los debates políticos, tanto nacionales como internacionales. En vista de ello, incentiva a los gobiernos al trabajo mancomunado a fin de promover políticas y programas de reforma agraria que garanticen la democratización de la tierra y la seguridad de la tenencia, como medios de garantizar el derecho a una vivienda adecuada.

Adicionalmente, el Relator explora las dificultades adicionales que enfrentan sectores específicos de la población en el acceso y disfrute de una vivienda adecuada, entre los que destacan las mujeres, los niños y adolescentes, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad. Entre los factores que aumentan la privación de hogar en las mujeres, el Relator destaca la falta de acceso a los conocimientos especializados y a los recursos necesarios; la falta de oportunidades de educación y de empleo; y la falta de acceso a servicios sociales asequibles, incluyendo créditos y subsidios para la vivienda. A su vez, la falta de hogar de niños y niñas compromete su crecimiento, desarrollo y seguridad.

Por otra parte, los programas aplicables a los jóvenes de las zonas rurales y urbanas que necesitan de asistencia social, incluida una vivienda adecuada, tropiezan con dos obstáculos: el primero, es la denegación de una vivienda apropiada. y el segundo, la discriminación en función de la edad, práctica común que se ejerce en el mercado privado de alquileres. En relación con este último, los Estados deben garantizar que la legislación en materia de arrendamiento prohíba éste tipo de prácticas.

En el caso de los pueblos indígenas, se presenta el problema de la denegación sistemática

132 FAO. Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127º período de sesiones, noviembre de 2004. En: http://www.fao.org/docrep/meeting/009/y9825s/y9825s00.htm.

de los derechos sobre la tierra y a la propiedad, lo que genera que sean más vulnerables a los desplazamientos forzosos y a otras amenazas en su medio de vida.

Igualmente, el Informe hace mención a la estigmatización y discriminación de las personas con discapacidad, en particular, aquellas con enfermedades mentales, las cuales por su condición son excluidas a la hora de acceder a los recursos que les permitan conseguir una vivienda adecuada y gozar de otros servicios sociales. Aunque si bien es cierto que las políticas y la atención en materia de salud mental han registrado un cambio favorable a escala mundial, todavía no cuentan con el apoyo comunitario, situación que aumenta la vulnerabilidad de este sector a la falta de hogar.

Marco Normativo

En abril, la Asamblea Nacional (AN) aprobó la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (Lrpvh),[133] la cual desarrolla lo previsto sobre la materia en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (Losss). La ley tiene por objeto regular la obligación compartida del Estado venezolano de garantizar el derecho a la vivienda y hábitat dignos, y asegurar su protección como contingencia de la seguridad social y servicio público de carácter no lucrativo, para el disfrute individual y colectivo de una vida y un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias.

El nuevo régimen de vivienda está orientado a la satisfacción progresiva del derecho humano a la vivienda (art. 2) y se basa en el cumplimiento de los principios del hábitat de la ONU (art. 3), así como del contenido esencial del derecho a la vivienda adecuada de acuerdo a la Observación General N º 4 del Comité (arts. 2, 4, 12, 13, 20 y 26). Estos aspectos muestran que la intención de los legisladores se guió por los principios internacionales del derecho a la vivienda como derecho humano.

Señala expresamente la norma a los ciudadanos y al Estado en todos sus ámbitos como corresponsables de la satisfacción progresiva de este derecho. A su vez, la condición del servicio de vivienda como servicio público de carácter no lucrativo se fundamenta en la obligación constitucional intransferible que tiene el Estado de garantizar el derecho a la vivienda y hábitat dignos y asegurar su protección en situaciones de contingencia.

La ley prohíbe las invasiones u ocupaciones ilegales (art. 155), acto que fue así mismo tipificado como delito en contra de la propiedad en la Reforma Parcial del Código Penal sancionada en abril (art. 471-A).[134] Al respecto, es relevante señalar que el Relator de la ONU ha expresado preocupación sobre la consecuencias que puede tener para las personas sin hogar la inclusión de este tipo de disposiciones penales en la legislación nacional. El Relator ha instado a

133 Gaceta Oficial Nº 38.182, del 9 de mayo de 2005.
134 Gaceta Oficial Nº 5.768 Extraordinario, del 13 de abril de 2005.

que los gobiernos colaboren con las organizaciones que representan a las personas que carecen de vivienda, en la búsqueda de soluciones viables al problema de la falta de hogar, y que tengan en cuenta la perspectiva de quienes actúan en demanda del derecho a la vivienda.

Otra normativa que regula el derecho a una vivienda adecuada y que se encuentra en sintonía con los principios del derecho internacional es la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario (Lepdh),[135] la cual tiene por objeto proteger a las familias afectadas por determinadas modalidades financieras, además de normar las condiciones de los créditos hipotecarios para vivienda principal (art. 1).

La ley tiene por objeto regular las operaciones de crédito con garantía hipotecaria ya concedidos o los que se concedan a partir de su entrada en vigencia, destinados a la construcción, adquisición, ampliación o remodelación de la vivienda principal, excepto los préstamos hipotecarios contratados bajo regímenes especiales que otorguen al deudor mejores condiciones que las establecidas en la propia ley.[136] Con esta norma, se trata de instrumentar la protección del derecho social a la vivienda digna, especialmente en el caso de las familias afectadas por modalidades financieras que lo pongan en peligro.

A su vez, el 11 de agosto de 2005 se aprobó la Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio,[137] que tiene por objeto establecer las normas que regirán el proceso general para la ordenación territorial, en concordancia con los principios, criterios y objetivos estratégicos del desarrollo sustentable, y que servirán de base para la planificación del desarrollo endógeno, económico y social de la Nación (art. 1). La ley otorga una importancia relevante a la participación ciudadana, como medio para involucrar a la población en el desarrollo de las políticas territoriales.

Actividad Legislativa

La seguridad jurídica de la tenencia es uno de los aspectos centrales del derecho a la vivienda. A pesar de estar prevista en el artículo 20 de la Lrpvh, la AN no ha dado continuidad al debate de la Ley Especial para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, que desde hace tres años espera por ser aprobada en segunda discusión. La aprobación de esta ley es un paso esencial para brindar bases legales firmes al proceso de regularización integral de los barrios y urbanizaciones, que se lleva a cabo con la participación de los Comités de Tierra Urbana (CTU).[138]

Miembros de los CTU se reunieron con los diputados del Bloque del Cambio (grupo que apoya la gestión de gobierno), a fin de solicitar que se agilizara el debate de dicho instrumento legal. El Presidente de la AN, el Diputado Nicolás Maduro, se comprometió con los asistentes

135 Gaceta Oficial Nº 38.098, del 3 de enero de 2005.
136 Gaceta Oficial Nº 38.100, del 3 de junio de 2005.
137 Gaceta Oficial Nº 38.279, del 23 de agosto de 2005.
138 Ver Informe Anual 2004. Defensoría del Pueblo. Caracas, 2005. Pág. 337.

a iniciar la discusión a partir de 7 de noviembre, con miras a sancionar el proyecto en la última semana de noviembre.[139] Sin embargo, al cierre del Informe dicho compromiso no había sido cumplido, por lo que es de esperar que en el próximo período legislativo sea asumido como prioridad parlamentaria.

Políticas Públicas

Con el objetivo de garantizar el disfrute progresivo del derecho a una vivienda adecuada de forma universal y equitativa, el Presidente de la República, Hugo Chávez, anunció en febrero la construcción de 120.000 viviendas para el año 2005, y otras 200.000 para el año 2006,[140] noticia que ratificó con la presentación del Plan Bolivariano de Vivienda,[141] el cual incluye como líneas estratégicas la ocupación de un nuevo territorio, con servicios dignos y espacios productivos que permitan el desarrollo endógeno.

Un mes después, y antes de la aprobación de la Lrpvh, el Gobierno nacional dictó una Reforma Parcial del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración,[142] por medio de la cual el Ministerio de Estado para la Vivienda y el Hábitat pasó a ser ministerio con cartera (MVH). A él se adscribieron los organismos nacionales de vivienda, la mayoría de los cuales estaban adscritos al Ministerio de Infraestructura.[143]

La consolidación de este nuevo ministerio demuestra una voluntad gubernamental por establecer una política de vivienda coherente, para dar respuesta a la grave problemática existente en el sector, y abrió la posibilidad para articular mejor las políticas de vivienda, cuya rectoría hasta entonces estaba atomizada entre el organismo rector nacional y los organismos ejecutores, tanto nacionales como regionales.

Luego de la entrada en vigor de la Lrpvh, el MVH resolvió mantener vigentes[144] las resoluciones dictadas por el Consejo Nacional de la Vivienda (Conavi), que hasta entonces era el órgano rector del sector, y hasta tanto no fueran sustituidas por las disposiciones reglamentarias de la Ley que regula el derecho a una vivienda adecuada. A su vez, hizo públicas una serie de líneas estratégicas que configuran la política nacional en la materia, enmarcada en el Plan Bolivariano de Viviendas. Entre estas líneas, destacan las siguientes:

Sustitución de Ranchos por Vivienda (SUVI). El plan prevé el diagnóstico participativo de

139 AN. *Comisión de la AN Analizará Propuesta de Comités de Tierra Urbana*. Nota de Prensa. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=8158>. Consultado el 26 de octubre de 2005.

140 Gobierno en Línea. Programa Aló Presidente N° 214, del 27 de febrero de 2005. En: <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/misc/alopresidente.html>.

141 MVH. *Presidente Chávez presenta Plan Bolivariano de Viviendas*. Nota de prensa. Caracas, 1 de marzo de 2005.

142 Decreto Nº 3.570. Gaceta Oficial Nº 38.162, del 8 de abril de 2005.

143 Consejo Nacional de la Vivienda (Conavi), Instituto Nacional de la Vivienda (Inavi), Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (Fondur), Fundación para el Equipamiento de Barrios (Fundabarrios), Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y el Fomento Municipal (Fundacomun), C.A. Construcciones para Viviendas del Metro (Covimetro), Desarrollos Urbanos de la Costa Oriental del Lago de Maracaibo S.A. (Ducolsa), Centro Rafael Urdaneta S.A. (Crusa), Promotora de Desarrollo Urbano de la Región Zuliana C.A. (Produzca), Banco Nacional de Ahorro y Préstamo (Banap).

144 Resolución del 9 de mayo de 2005. Gaceta Oficial Nº 38.188, del 17 de mayo de 2005.

las carencias de vivienda de los barrios, y promueve la sustitución de las viviendas en situación de mayor precariedad y riesgo de derrumbamiento, mediante la construcción de un módulo envolvente básico que se superpone a la vivienda existente, compuesto por una estructura definida para dos plantas (vigas, columnas, entrepiso y techo) y el núcleo sanitario.

Transformación de barrios (Transbarrios). Este programa tiene como objetivo coordinar la ejecución de una política para el desarrollo de un hábitat más humano en las zonas populares, garantizando servicios adecuados e infraestructura, y se propone también la humanización del entorno.[145] Para ello, se prevé la participación de las comunidades, que deberían administrar los recursos para la concepción, materialización y mantenimiento de los proyectos destinados a la transformación de barrios, a través de las Unidades de Desarrollo Urbano (UDU) que tienen a su cargo el desarrollo de inventarios y proyectos. Las primeras acciones estaban previstas para el Área Metropolitana de Caracas y los estados Anzoátegui, Aragua, Barinas, Carabobo, Mérida, Monagas, Portuguesa, Táchira, Trujillo, Vargas y Yaracuy.

Escuela del Constructor Popular.[146] Se crea con el fin de fortalecer las capacidades comunitarias de construcción de viviendas, por medio de la promoción de empresas de producción social y el impulso a nuevas cooperativas de producción centradas en la elaboración de los insumos necesarios para la construcción de viviendas y estructuras empresariales. La coordinación de esta escuela estará a cargo del Ministerio de Economía Popular (Minep) y servirá para fortalecer los planes del MHV, además de contar con la participación de los CTU.

Fondo de Ahorro Obligatorio (FAO). Antes denominado Fondo Mutual Habitacional, está conformado con los recursos que se descuentan del salario de los trabajadores (1%) y con la contribución de los patronos (2%). De acuerdo al artículo 169 de la Lrpvh, está destinado a la adquisición, construcción, autoconstrucción, liberación de hipoteca, sustitución, restitución, reparación y remodelación de vivienda única y principal; servicios básicos esenciales, urbanismo y habitabilidad de aquellas personas que mantengan relación de dependencia con sus empleadores. Su consolidación requerirá de una notable capacidad de fiscalización del cumplimiento de este compromiso, dado que hasta su creación, sólo un 30% de las empresas realizaban las contribuciones, mientras que el 70%, tanto del sector público como privado se encontraban en mora.[147]

Atención Habitacional para Familias Damnificadas o en Situación de Riesgo Inminente. Su objetivo es atender a las familias damnificadas o bajo riesgo, y tiene como objetivo principal la búsqueda y adquisición de viviendas en el mercado primario o secundario.[148] La AN aprobó

145 MVH. *Con la Misión Hábitat: Comunidades administrarán recursos*. Nota de prensa. Caracas, 10 de enero de 2005.

146 MVH. *Presidente Chávez anuncia creación de Escuela del Constructor Popular*. Nota de prensa. Caracas, 1 de agosto de 2005.

147 El Universal. *Sector público también adeuda al Fondo Obligatorio*. Caracas, 2 de agosto de 2005.

148 MVH. Programa VIII. Atención Habitacional Para Familias Damnificadas o en Situación de Riesgo Inminente. En: <http://www.conavi.gov.ve/>. Consultada 30/11/2005.

Bs. 300 millardos para atender la demanda de viviendas, luego de que el fenómeno de lluvias persistentes que azotó al país dejara a numerosas personas damnificadas.[149]

Situación General

La gestión social del Estado venezolano en materia de vivienda está orientada a solventar el problema del déficit habitacional y a resolver los principales problemas que enfrentan las poblaciones más vulnerables, como una prioridad social y como una manera de honrar las obligaciones constitucionales y los compromisos internacionales y con ello satisfacer progresivamente el derecho a una vivienda adecuada.

Para ello, el Gobierno ha adoptado una serie de medidas representadas en la formulación del Plan Bolivariano de Vivienda, para su ejecución en el período 2005-2006. Entre los componentes de esta política, se encuentran el otorgamiento de subsidios directos a grupos familiares según su ingreso mensual, la regularización de la tenencia de la tierra con la participación activa y protagónica de los CTU, además de la creación de programas, como el programa de Sustitución de Viviendas (SUVI), que tiene como objetivo sustituir viviendas precarias por viviendas nuevas.

Sin embargo, a pesar de las medidas positivas adoptadas, la progresiva consolidación de un marco normativo para lograr la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada, y las políticas y recursos dispuestos por el Estado, el INE estima que el déficit habitacional histórico, no atendido por décadas, supera el millón 800 mil viviendas, mientras que el 60% de las existentes necesita ser mejorada o ampliada.[150]

Construcción de viviendas

El Gobierno nacional asignó considerables recursos para el desarrollo del Plan de Ejecución de Viviendas 2005-2006,[151] que alcanzaron los Bs. 6,9 billones.[152] No obstante, el cumplimiento de metas en construcción no ha alcanzado los objetivos propuestos. Así, pese a que se planificaron 120 mil viviendas para 2005, el MVH anunció al cierre del año que se habían construido aproximadamente 41.500 viviendas, que beneficiarán a 110.000 familias.[153] Esta notable diferencia entre la meta establecida y la cumplida revela la necesidad de ajustar y coordinar la planificación por parte del órgano ministerial y la ejecución por parte de los órganos de adscripción y demás entes del sector.

Para enfrentar las dificultades existentes en la fase de ejecución por parte de los órganos

149 MVH. *AN aprobó recursos para atender demanda de viviendas*. Nota de prensa. Caracas, 15 de diciembre de 2005.

150 INE. En: <http://www.ine.gov.ve/condiciones/vivienda.asp>.

151 MVH. *Gobierno dispone de Bs. 6.9 billones para el sector vivienda*. Nota de prensa. Caracas, 1 de agosto de 2005.

152 Gobierno en Línea. Programa Aló Presidente N° 230 del 31 de julio de 2005. En: <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/misc/alopresidente.html>.

153 El Mundo. *Constructores ven difícil aumento de oferta de viviendas a 120%*. Caracas, 19.12.2005. Pág. 5.

encargados, el MVH reformuló las metas del año, planificando fundamentalmente la conclusión de las viviendas en construcción y colocando énfasis en las políticas de subsidios y apoyo a la compraventa en los mercados primario y secundario, así como a los programas de autoconstrucción y de participación comunitaria. Así mismo, las medidas adoptadas incluyeron la inyección de nuevos recursos para concluir los proyectos en marcha y el establecimiento de alianzas con el sector privado.

En noviembre, como medidas para afrontar la mora en el cumplimiento de metas de construcción de viviendas, se acordó otorgar créditos adicionales al Safiv por Bs. 147 millardos para la culminación de los proyectos pendientes, y al Inavi por Bs. 286 millardos, para la ejecución del Programa SUVI.[154] Adicionalmente, el MVH declaró en estado de emergencia al Sistema Nacional de Viviendas y facultó a los órganos adscritos para realizar con urgencia las contrataciones necesarias para la ejecución y culminación de las obras.[155]

Asimismo, mediante el programa Cierre de Ciclo, se buscó la culminación acelerada de las construcciones iniciadas en gobiernos anteriores. El programa promueve también la desconcentración de la población, mediante el desarrollo de nuevos urbanismos.[156] El MVH se comprometió a entregar 14 mil unidades habitacionales al cierre del año 2005, mediante las previsiones financieras y la reorientación de recursos de entes adscritos al Ministerio.

Igualmente, anunció que Bs. 184 millardos estarían destinados a la compra de vivienda en el mercado secundario del Área Metropolitana de Caracas y el interior del país. El 80% de los aportes se dirigiría a saldar la deuda social, es decir, a responder a los compromisos con personas que ya habían aportado fondos al Estado con el objeto de adquirir una vivienda;[157] mientras que el restante 20% sería destinado a cubrir las necesidades de vivienda de la población damnificada.

Subsidios y otras medidas de protección

El Gobierno nacional continuó con las políticas de otorgamiento de subsidios directos a grupos familiares cuyos ingresos estuvieran entre 20 y 28 Unidades Tributarias (UT),[158] estableciendo una tasa de interés social especial de 5,16% para aquellos que no superaran las 20 UT y de 7,74% a los que tuvieran un ingreso mayor a las 20 UT y menor a 55 UT.[159] Este programa de subsidios permite la adquisición de viviendas por el orden de los Bs. 35 millones y 51 millones, respectivamente.

En cuanto a las políticas de subsidio directo para la adquisición o reforma de viviendas para

154 Decretos Nº 4.030 y 4.031. Gaceta Oficial N º 38.304, del 1 de noviembre de 2005.
155 Resolución Nº 033. Gaceta Oficial N º 38.316, del 17 de noviembre de 2005.
156 MVH. *Presidente Chávez anuncia líneas estratégicas de programa de Trasformación de Barrios*. Nota de prensa. Caracas, 21 de julio de 2005.
157 MVH. *Ministerio para la Vivienda entregará 14 mil casas durante cierre de ciclo*. Nota de prensa. Caracas, 11 de agosto de 2005.
158 Gaceta Oficial N º 38.170, del 21de abril de 2005.
159 Gaceta Oficial N º 38.258, del 25 de agosto de 2005.

las personas de bajos recursos, el MVH informó en agosto que había transferido Bs. 137 millardos a la banca privada, para dar soporte a créditos habitacionales que beneficiaban a 8.300 familias. La meta era alcanzar la cifra de 10 mil familias asistidas en el año por la vía del susidio.[160]

Igualmente, como parte de la política de otorgamiento de recursos hacia todos los sectores de la sociedad, se destinó a sectores de clase media, a través del Programa Casa Media, un total de Bs. 12 millardos en créditos y subsidios a más de 300 solicitantes. Dentro de las modalidades de financiamiento, se encuentran el otorgamiento de créditos para mejorar y ampliar viviendas con dinero provenientes del FAO; los créditos colectivos, que abarcan prestamos a corto plazo dirigidos a ahorristas habitacionales organizados en condominio para las mejoras de las zonas comunes; y los aportes no reembolsables a la organización ciudadana.[161] Es importante señalar la participación activa de la Banca Privada dentro del mencionado proyecto.

Los deudores de créditos hipotecarios igualmente recibieron el respaldo del gobierno nacional, que mediante resolución[162] fijó en un 10,32% la tasa de interés social máxima aplicable a los créditos con recursos del Régimen Prestacional de Vivienda (art. 210 de la Lrpvh) y un 10,89% a los créditos que otorgan los bancos (art. 43 de la Lepdh) con sus recursos propios (lineales).

En relación con el caso de los créditos indexados (ver Informe Anual 2004), el Gobierno aprobó el Instructivo para su recálculo,[163] el cual tiene como objetivo fundamental establecer tasas, cuotas y promedios que protejan a los deudores, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Supremo de Justicia y el Banco Central de Venezuela. Complementariamente, mediante resolución[164] se obligó a los bancos, instituciones financieras y cualquier otro ente autorizado a respetar el porcentaje del 7% de tasa de interés social máxima en créditos hipotecarios.[165]

En materia de inquilinato, por tercera vez consecutiva el Gobierno nacional, mediante resolución conjunta de los Ministerios de Infraestructura e Industrias Ligeras y Comercio, decidió prorrogar por seis meses más la medida de congelación de alquileres de viviendas.[166] La disposición gubernamental responde al deber del Estado de adoptar medidas para evitar la especulación en el mercado inmobiliario, como medio de garantizar el derecho de los inquilinos que habitan en residencias alquiladas.

Para garantizar el derecho a una vivienda adecuada de la población afectada por las lluvias, el

160 MVH. *Ministro Luis Figueroa: "En octubre 10 mil familias habrán recibido subsidio habitacional"*. Nota de prensa. Caracas, 23 de septiembre de 2005.

161 MVH. *Gobierno entregó BS. 12 millardos para adquisición de viviendas de clase media*. Nota de prensa. Caracas, 10 de noviembre de 2005.

162 Gaceta Oficial N º 38.242, del 3 de agosto de 2005.

163 Gaceta Oficial N º 38.146, del 14 de marzo de 2005.

164 Gaceta Oficial Nº 38.250, del 15 de agosto de 2005.

165 Establecido en la Resolución Nº 012 del 26 de febrero de 2005. Gaceta Oficial Nº 38.140, del 4 de marzo de 2005.

166 Gaceta Oficial Nº 38.316, del 17 de noviembre de 2005.

Ejecutivo puso en marcha un plan para ofrecer soluciones a las familias con carencias habitacionales más graves, que como producto de las lluvias permanecen en refugios o se encuentran en situación de riesgo. En este sentido, hubo un desembolso para las Gobernaciones y Alcaldías por un monto de Bs. 292,8 millardos para compensar a los damnificados de las entidades que fueron afectadas y cumplir la meta de ejecución para diciembre de 8.969 viviendas para damnificados.[167] Algunos entes locales optaron fundamentalmente por aportar mediante la compra de viviendas en el sector secundario, como fue el caso de la Alcaldía Metropolitana de Caracas.

Comités de Tierras Urbanas

En cumplimiento de las obligaciones constitucionales de desarrollar una democracia participativa y corresponsable y saldar la deuda social acumulada, y en correlato con lo establecido en la Declaración sobre Asentamientos Humanos de Hábitat II, el Estado ha adoptado políticas tendientes a garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra urbana, así como a promover la igualdad de acceso a la propiedad de la tierra. A su vez, los medios de participación previstos en el artículo 70 de la CRBV, en lo social y económico (las asociaciones cooperativas, y comunitarias y familiares, entre otras) han sido ampliamente promovidos, en la búsqueda de respuestas al problema de la vivienda y el hábitat.

En concreto, los CTU surgieron a partir del Decreto Presidencial Nº 1.666 del año 2002. Además de ser los protagonistas del proceso de regularización de tierras urbanas, se han constituido en el principal soporte en la realización de los programas Transbarrios y SUVI. Para adelantar este propósito, se han conformado a escala nacional 3.609 CTU y están en proceso de registro 2.045, para un total de 5.654. Según cifras aportadas por el MVH,[168] se han incorporado a este proyecto 831.138 familias y una población de 4.155.690 habitantes.

La entidad geográfica con mayor número de CTU es el Distrito Capital. En el Municipio Libertador, se han registrado 962 comités, cuyos trámites han hecho posible un total de 141.414 adjudicaciones de titularidad de tierras, tanto a título colectivo como individual. En cuanto al desarrollo de los proyectos y el apoyo institucional para su desarrollo, el MVH anunció que se entregaron Bs. 25 millardos como anticipo de nueve proyectos, mientras que se esperaba financiar 114 nuevos proyectos en la brevedad.

Es importante reseñar la participación proactiva de los CTU durante la emergencia que vivió el país en febrero pasado con motivo de las lluvias, por cuanto la información veraz aportada sobre los asentamientos urbanos permitió que los entes competentes desarrollaran su labor en forma rápida y con facilidad. A su vez, de la experiencia que vivió Venezuela durante esta crisis

167 MVH. Plan de Ejecución de Vivienda 2005-2006. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/planejecut.php>. Consultada el 15 de noviembre de 2005.

168 MVH. Comités de Tierras Urbanas Conformados Resultados a nivel Nacional por Estado. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/ctuconfo.php>. Consultada el 24 de noviembre de 2005.

e impulsados por los CTU, emergieron los Centros para la Transformación del Hábitat (CPTH), con el objetivo de tener mayor presencia en el diseño y ejecución de las políticas pública en materia de vivienda.

Estimulados por los programas SUVI y Transbarrios, y supervisados por la Superintendencia Nacional de Cooperativas (Sunacoop), se han constituido y registrado numerosas cooperativas de construcción, lo cual no deja de ser significativo, no sólo por ser un sostén para los programas de vivienda, sino para la consolidación de los medios de protagonismo de los ciudadanos y ciudadanas en lo económico, y en la búsqueda participativa de soluciones al problema de la vivienda.[169] Muchas de estas cooperativas han sido incorporadas a estos programas, y están participando en el desarrollo de respuestas al déficit habitacional y las graves carencias de muchas de las urbanizaciones populares o barrios.

Finalmente, las Organizaciones Comunitarias de Vivienda (OCV), se conformaron para responder al programa de otorgamiento de créditos para la construcción, con recursos del FAO y para enaltecer el principio de democracia participativa y protagónica. Las OCV se constituyen en asociación civil, para asumir el compromiso en la construcción y mejoramiento de la vivienda y hábitat. En concreto, 127 OCV de los estados Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Falcón, Guárico, Lara, Portuguesa, Sucre, Táchira y Zulia, recibieron Bs. 184 millardos, para una meta de ejecución de 4 mil viviendas, y con un total proyectado de 15 mil viviendas.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el período en estudio, la Defensoría conoció 397 casos relacionados con el derecho a una vivienda adecuada. Al comparar las cifras con el año anterior, se observa una disminución significativa de casos atendidos del 40% (557). En relación con la distribución geográfica, el Área Metropolitana concentró el mayor número de quejas (162), seguida de Miranda (33), Bolívar (27), Sucre (26), Zulia (21), Lara (16), Vargas (18), Anzoátegui (15), Barinas (15), Trujillo (14), Aragua (13) y Nueva Esparta (13). Los órganos señalados como presuntos responsables de las situaciones denunciadas fueron los ministerios (108), seguidos por las alcaldías (43), gobernaciones (39), Policía Metropolitana (15) y empresas prestatarias de servicios (14).

Entre las quejas recibidas por la Defensoría, destacan las que señalaron irregularidades en procesos de adjudicación de viviendas, ocupaciones informales, deficiencias en la calidad de las construcciones, así como daños ocasionados por los órganos adscritos al Estado y por empresas prestatarias de servicios. También se señalaron carencias o precariedad de los servicios públicos y paralización e incumplimiento de construcciones, lo cual refleja una cierta debilidad en la ejecución por parte de los órganos ejecutores en el ámbito nacional, estadal y municipal.

169 Ídem.

A continuación, se revisan las peticiones recibidas bajo 6 categorías, que se relacionan con la doctrina del Cdesc en relación con los contenidos del derecho a una vivienda adecuada.

Seguridad Jurídica de la Tenencia

La Defensoría conoció un total de 195 casos que señalaron diferentes situaciones que vulneraban la seguridad jurídica de la tenencia, lo que representa una leve disminución en relación con el 2004 (cuando se recibieron 263 por este motivo). Estos casos implican la falta de protección contra desalojos arbitrarios y la regularización de la titularidad de la tierra, ya sea para propietarios, arrendatarios o habitantes en otra situación jurídica frente a la vivienda que habitan.

Del total de denuncias, se han identificados 5 categorías de situaciones que afectan este renglón, las cuales son: a) irregularidades de adjudicación: adjudicación no entregada o legalizada; b) irregularidades de adjudicación: doble adjudicación; c) irregularidades de adjudicación: incumplimiento de adjudicación; d) irregularidades de adjudicación: otros; y e) ocupaciones informales. A continuación se describe cada una de ellas.

Adjudicación no entregada o legalizada: Estos casos se refieren a personas que, luego de recibir la notificación de adjudicación, deben esperar un largo tiempo para ocupar la vivienda, para obtener autorización legal para ocuparla, o el documento formal de entrega. Durante el período en estudio, la institución proceso 8 denuncias por esta causa, entre las cuales destacan las que referían que las viviendas no eran entregadas por formalismos, lo que no debería ser obstáculo para dar respuesta adecuada, e inclusive para brindar la debida asesoría a los afectados.

Doble adjudicación: Las denuncias por doble adjudicación incluyen a 29 ciudadanos que afirmaron haber sido beneficiarios de la adjudicación de viviendas, que posteriormente habrían sido adjudicadas a otras personas, sin previa explicación por parte de los entes ejecutores. Muchas de las quejas estaban referidas a la doble adjudicación por parte del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (Fondur), específicamente sobre el conjunto residencial Ciudad Miranda, ubicado en Charallave. En estos casos, Fondur se habría limitado a señalar que la vivienda había sido adjudicada a otra persona, y el o los afectados deberían esperar a que les fuera adjudicada otra vivienda. (P-05-060460).

A una de las afectadas, que había entregando como cuota inicial Bs. 2.550.000, le informaron que debía acudir próximamente al organismo para darle solución al problema. Al acudir a la cita, le ofrecieron una vivienda en un edificio contiguo, resultando que dicho apartamento estaba ocupado por otra persona que había firmado un documento de adjudicación días antes. De acuerdo a la peticionaria, al comunicarse con Fondur, una funcionaria le habría señalado en forma grosera que si había esperado 4 años, podría esperar un mes más, hasta tanto se terminara la construcción de otro edificio. Asimismo, y de manera paradójica, le habría señalado que no aparecía en la data de la institución, lo cual dificultaría la adjudicación de un inmueble (P-05-06266).

***Incumplimiento de adjudicación*:** Bajo esta modalidad se recibieron 22 peticiones. En estos casos, se denuncia fundamentalmente la adjudicación de viviendas que a la fecha de la denuncia no han sido construidas. En algunos casos, han pasado hasta 4 años sin que se haya comenzado la construcción, incluso a pesar de mediar la firma de contrato de compraventa. Varias de las denuncias señalaban a Fondur como responsable de la situación. En una de ellas, la ciudadana afectada, que firmó contrato y pagó la inicial en 2002 para una vivienda en el Complejo Habitacional Baralt, en la ciudad de Maracaibo (estado Zulia), señaló que no se le había devuelto la cuota inicial que pagó como condición para acceder a la vivienda (P-05-01655).

Ocupaciones informales: Bajo este subrenglón se clasifican las denuncias por parte de propietarios de viviendas o inmuebles ocupados, lo que podría indicar fallas en los mecanismos para la protección de la tenencia; y las ocupaciones o asentamientos informales que las autoridades competentes se habrían comprometido a legalizar, sin concretar su ofrecimiento. Se recibieron 98 quejas por estos motivos.

Una peticionaria caraqueña, damnificada del deslave de 1999 en Caracas, acudió a la Defensoría a fin de exponer que luego de permanecer en un refugio en el Fuerte Tiuna durante un año, el Fondo Único Social le adjudicó una vivienda en el proyecto habitacional Las Molías, pero nunca pudo acceder a ella. Posteriormente, Fondur le asignó una vivienda en un Proyecto denominado Ciudad Miranda, en los Valles del Tuy. El 27 de noviembre de 2001 firmó un contrato de compraventa sobre la mencionada vivienda, del que la contraparte era un funcionario del ente ejecutor, cancelando la cantidad aproximada de Bs. 1 millón como cuota inicial de la vivienda. Sin embargo, a pesar de que en muchas oportunidades en Fondur le habían indicado que la entrega iba a producirse de manera inminente, a la fecha de su denuncia, el edificio donde se encuentra la vivienda que le correspondía se encontraba ocupado, sin que hubiera logrado respuesta efectiva a su necesidad de vivienda (P-05-01655). Complementariamente, un grupo de 128 familias manifestó ante al Defensoría que se encontraba ocupando ilegalmente un complejo habitacional, como medida de presión hasta que Fondur les ofreciera una solución a su problema habitacional (P-05-05384).

Estos dos casos exponen las dos caras de una misma moneda, que no es otra que la carencia de vivienda y la dificultad que muchos ciudadanos y ciudadanas encuentran a la hora de tramitar una solución a sus necesidades.

Condiciones de habitabilidad

Una vivienda adecuada debe contar con espacios apropiados para todos sus habitantes, a fin de evitar el hacinamiento, y la construcción debe ser segura físicamente. Bajo este renglón, se incluyen denuncias en las que se señalaba mala calidad de las viviendas adjudicadas o daños causados a viviendas por obras públicas o de infraestructura. Entre ambas categorías

se recibieron 46 peticiones o denuncias, lo que evidencia una disminución significativa en comparación con el año 2004, cuando se recibieron 82 quejas. Los órganos señalados con mayor frecuencia como responsables fueron los entes ejecutores a nivel central (21), empresas prestatarias de servicios (13), alcaldías (5) y gobernaciones (4). En cuanto a la distribución regional, el Área Metropolitana concentró el mayor número de denuncias (21); seguida por Miranda (8), Sucre (5) y Zulia (5).

Mala calidad de viviendas adjudicadas: Los materiales utilizados para la construcción de viviendas deben ser perdurables y adecuados a las condiciones climáticas y geográficas de cada desarrollo. Al menos en 18 quejas se señalaron los defectos que distintas soluciones habitacionales adjudicadas por entes públicos acusaron al poco tiempo de haber sido entregadas.

Un ciudadano acudió a la institución para exponer que la OCV Villa Bolivariana, ubicada en Cantarrana, municipio Sucre, del estado Sucre, le otorgó un crédito de Bs. 16 millones a través de Funrevi para la adquisición de su vivienda. A su juicio, la OCV, encargada de la compra de los materiales de construcción para el complejo habitacional, estaba adquiriendo materiales de mala calidad. En vista del riesgo que ello pudiera generar, se solicitó una inspección al Cuerpo de Bomberos de Cumana y a Ingeniería Municipal y se dictaminó la paralización de la obra (P-05-01565).

Asimismo, una peticionaria acudió a la Defensoría en representación de 138 familias damnificadas de la tragedia del estado Vargas. Manifestó que las viviendas adjudicadas en 2001 por Fondur, que fueron asignadas en calidad de refugios temporales, presentaban graves fallas estructurales y se encontrarían en condiciones deplorables. Afirmó que habían asistido en innumerables ocasiones a las oficina del ente ejecutor, a los fines de denunciar la situación y de solicitar el cambio urgente de estos inmuebles, sin haber recibido una respuesta adecuada (P-05-07829).

Perjuicios atribuibles al Estado o a empresas prestatarias de servicios: La Defensoría recibió 28 quejas en las que ciudadanos afectados denunciaron daños a sus viviendas, causadas por obras públicas ejecutadas por organismos oficiales o por empresas contratadas por el Estado. Estos casos en su mayoría se referían a perjuicios causados por los trabajos de construcción del sistema Metro, que con sus excavaciones causó daños estructurales a paredes y pisos de numerosas viviendas cercanas a la obra.

En concreto, miembros de la Junta Parroquial de Macarao, perteneciente al municipio Libertador, Distrito Capital, señalaron que las viviendas de un grupo de trece familias de esa comunidad padecían deterioros y fracturas parciales e incluso totales, a raíz de las detonaciones y explosiones ejecutadas en los túneles de la vía en construcción, a cargo de la Compañía Anónima Metro Los Teques (P-05-10040).

Asequibilidad

Este componente del derecho supone el desarrollo de mecanismos que garanticen el acceso a una vivienda adecuada a familias de menores ingresos, a grupos excluidos, personas mayores o con discapacidad, víctimas de desastres naturales o personas que viven en zonas con riesgo de catástrofes, entre otros, mediante políticas y programas de construcción, tanto del sector público como del privado.

Se procesaron un total de 47 quejas relacionadas con este subrenglón, lo que representa una disminución de 85 casos con respecto al año 2004. Del total de casos, 23 ameritaron apertura de expedientes, mientras que el resto se solventó por medio de orientaciones. La mayoría de los señalamientos por presunta responsabilidad de las situaciones señaladas recayeron sobre organismos ministeriales, y en menor medida sobre gobernaciones y alcaldías. Las regiones con mayor cantidad de denuncias fueron: Área Metropolitana (25); Miranda (5); Anzoátegui, Bolívar, Lara, Mérida y Vargas (2).

Bajo el subrenglón de Solicitud de Adjudicación se registran peticiones de ciudadanos que declaran la necesidad de tener acceso a una vivienda, aquellos que demandan atención por parte de los organismos ejecutores y aquellos que buscan información sobre los trámites necesarios para optar a una vivienda. Se recibieron 25 solicitudes de este tipo durante el 2005, la mayoría de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que ameritaban asistencia por parte de organismos de atención social del Estado. En varias ocasiones, se trataba de personas que habían recibido viviendas que presentaban estados graves de deterioro, debido a la baja calidad de la construcción.

Bajo el subrenglón de Solicitud de Adjudicación Denegada se encuentran las peticiones de ciudadanos que han visto rechazadas sus solicitudes de adjudicación, y que consideran no haber obtenido respuesta oportuna respecto a las razones que motivaron su denegación. La Defensoría recibió 11 denuncias que reflejaban posibles fallas o insuficiencias en los procedimientos de los organismos otorgantes, frente a las aspiraciones de obtener una vivienda digna.

En uno de los casos procesados, la peticionaria solicitó un crédito al Inavi, para la adquisición de una vivienda. Luego de realizados los trámites correspondientes, la Gerente de Venta y Recaudación le comunicó que no procedía el préstamo, debido a que no era propietaria del inmueble que ocupaba (P-05-06550). En otro caso, se presentó ante la institución un damnificado del desbordamiento del río Mocoties, ocurrida en febrero en el Sector Tovar, estado Mérida, cuya vivienda había sido derrumbada por el deslizamiento de tierra. Para ese momento, el gobernador del estado se comprometió a brindar ayuda a los afectados, y pese a haber solicitado insistentemente la adjudicación de una vivienda, el compromiso del gobernador no se había materializado (P-05-02943).

Otro subrenglón es el de Solicitud de Adjudicación No Atendida, que se refiere a casos

de ciudadanos que han intentado acceder a procesos de adjudicación, y que declaran no haber recibido respuesta por parte de los entes ejecutores. Durante el período en estudio, se procesaron 11 quejas de esta naturaleza.

En Caracas, una damnificada del barrio Nueva Tacagua señaló que a través de un acta convenio suscrita por Fondur, Conavi, Fundabarrios y Minfra, dichos entes se comprometieron a reubicarla en la Urbanización Fuerte Guaicaipuro o en el Conjunto Residencial Juan Manuel Cagigal en El Valle. Para la fecha de la queja, sólo un grupo de familias afectadas habían sido reubicadas, mientras que el resto de los damnificados alegaban no haber recibido respuesta (P-05-03697).

Disponibilidad de recursos para materiales e infraestructura: La vivienda no la constituyen sólo cuatro paredes y un techo, sino que debe incluir la dotación de servicios básicos y facilidades (agua, electricidad, trasporte, educación, empleo), que aseguren a sus habitantes una existencia digna. Durante el período, solo se recibieron 2 peticiones que cayeran bajo este patrón, de ciudadanos que demandaban recursos para servicios públicos o mejoras para infraestructura. Entre ellos, un grupo de 469 familias que conforman la Asociación Civil Parroquia San José, quienes solicitaban apoyo para lograr que los organismos competentes les ayudaran a través del Plan Avispa, proyecto de reforma habitacional que busca cambiar casas precarias por viviendas adecuadas y seguras (P-05-01056).

Gastos soportables: Este componente del derecho implica que la carga por concepto de pago de vivienda no debe consumir un porcentaje del ingreso familiar que ponga en peligro la satisfacción de otros derechos. Para lograr su disfrute por la población, es necesario el desarrollo de mecanismos que eviten el alza desmedida de los alquileres y que promuevan la adquisición de viviendas para familias de escasos recursos mediante subsidios directos. En este aparte, se registraron 6 peticiones, de las cuales 3 eran relativas a las condiciones de adquisición, 1 por condiciones de arrendamiento y 2 por condiciones de adjudicación. (Al comparar las cifras con el año anterior, se observa una disminución de 20 casos).

Uno de los peticionarios afectados por esta situación manifestó que tramitó un crédito hipotecario en la Entidad de Ahorro y Préstamo del Sur, en donde le informaron que el plazo para la adjudicación del crédito era de 90 días y la entrega de la opción de compra era por 5 millones. Luego de una semana, volvió al banco y le comunicaron que el lapso para la asignación del crédito era de 120 días, mientras que el monto del apartamento se había incrementado de Bs. 45 millones a Bs. 48 millones. El peticionario denunció que el gerente del banco se negó a entregarle un escrito donde la entidad bancaria notificara a la inmobiliaria que el lapso de entrega del crédito se había ampliado a 120 días, el cual necesitaba para no perder el dinero entregado como compromiso de compra del inmueble (P-05-00693).

Otras situaciones que afectan la realización del derecho

Finalmente, se agrupan las quejas que reflejan otras situaciones que afectan la realización del derecho, concretamente se trata de casos de comunidades o ciudadanos que esperan los resultados de compromisos adquiridos por el Estado, en términos de adjudicación y construcción. Durante el presente período, se procesaron 101 casos bajo esta categoría, lo que significa un aumento en comparación con 2004, cuando los casos alcanzaron la cifra de 47. Las causas han sido agrupadas en los siguientes patrones: paralización de obras (10); incumplimiento de construcción (10), petición y oportuna respuesta (64), y otras (17).

Los órganos señalados con mayor frecuencia como presuntos responsables por la falta de cumplimiento de compromisos adquiridos fueron los organismos de vivienda dependientes del Gobierno nacional (en 40 ocasiones), las gobernaciones (en 21), y las alcaldías (en 17). En cuanto a la incidencia geográfica, el Área Metropolitana concentró el mayor número de denuncias (34), seguida por Miranda (10), Guárico (7), Sucre (7), Bolívar (5), Vargas (5) y Zulia (5). El resto de estados arrojó una cifra de casos de menor significación.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo Nacional

- Agilizar con carácter de urgencia la aprobación y promulgación de la Ley Especial de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana.
- Revocar o modificar toda ley o disposición legal que sea contraria al derecho humano a una vivienda adecuada.

Al Poder Judicial y al Poder Ciudadano

- Abstenerse de ejecutar desalojos forzosos y arbitrarios y garantizar que se cumpla con todos los requisitos del debido proceso, a fin de que se respeten los derechos de los afectados.
- Actuar con celeridad y justicia en los casos que impliquen vulneración del derecho a la vivienda.
- Garantizar el acceso de los afectados a los recursos jurídicos, que permitan ofrecer reparación a las víctimas.

Al Poder Ejecutivo Nacional

- Diseñar y ejecutar programas y políticas efectivas de atención integral hacia los sectores que viven en zonas de alto riesgo, damnificados, o sin hogar.
- Crear un sistema confiable de estadísticas habitacionales a nivel nacional.
- Implementar mecanismos eficaces y oportunos de coordinación y control de gestión sobre los órganos ejecutores, a escala nacional, estadal y municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas en materia de política habitacional.
- Ejercer la supervisión necesaria sobre los órganos ejecutores, a escala nacional, estadal

y municipal, a fin de garantizar que las viviendas entregadas cumplan con los requisitos mínimos de calidad que garanticen su habitabilidad y durabilidad.

– Fortalecer el proceso de regularización de tierras urbanas y rurales, garantizando la continuidad de las políticas de participación y apoyo a la organización comunitaria en torno a la vivienda y al hábitat.

2.2.4 Derechos de los adultos mayores

Sumario

En julio se sancionó la Ley de Servicios Sociales, que define y regula el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, la cual define y regula las prestaciones sociales y económicas de los adultos mayores en estado de necesidad bajo el nuevo Sistema de Seguridad Social. Por otra parte, aún queda pendiente para su consideración el Proyecto de Ley de Pensiones y otras Asignaciones Económicas. Al cierre de este informe, se encontraba listo para iniciar la primera discusión.

La homologación de las pensiones del Seguro Social con el salario mínimo, en acuerdo con lo establecido por la CRBV, constituyó un avance importante. A pesar de ello, las medidas adoptadas aún resultan insuficientes para cubrir las necesidades mínimas de una porción relevante de los adultos mayores. Al respecto, las ayudas que concede el Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología (Inager) todavía se mantenían por el orden de los 60 mil bolívares mensuales, una octava parte del salario mínimo.

Entre las 168 peticiones recibidas por la Defensoría del Pueblo, la mayoría se refería a solicitudes de asesoramiento acerca de cómo ingresar al régimen de pensiones, o a quejas por incumplimiento en el pago por parte del IVSS. Asimismo, destacan las relativas a situaciones socioeconómicas precarias; a personas en estado de salud crítico sin condiciones de acceso a la atención adecuada; las denuncias por abusos y malos tratos a adultos mayores dentro de los geriátricos que los alojaban; y los casos de violencia verbal y física dentro del ámbito familiar. Según los casos denunciados, la atención médica y el acceso al derecho a la salud fueron deficientes.

Doctrina

La mayor parte de los acuerdos y recomendaciones existentes sobre los derechos de las personas adultas mayores tiene como base las premisas fundamentales que establece la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). En su Artículo 25, párrafo 1, la Declaración Universal de Derechos Humanos, declara:

> "*Todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar propio y de su familia, incluyendo comida, ropa, hogar y atención médica y servicios sociales necesarios, y el derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudez, edad avanzada o cualquier otra carencia en circunstancias ajenas a su voluntad*".

Asimismo, diversos instrumentos reconocen directa o indirectamente los derechos de las personas adultas mayores. La Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975) define el estatus de las personas discapacitadas y designa como tal a "*toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales*".[170] Debido a que con frecuencia las personas adultas mayores sufren varios tipos de discapacidades, indirectamente se aplican las reglas de esta declaración.

La Recomendación Nº 162 (1980) de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores de edad, determina que los trabajadores y trabajadoras adultas y adultos mayores deberán gozar de las mismas oportunidades y tratamiento que el resto de los trabajadores y trabajadoras, sin discriminación de edad. La Recomendación propone a los Estados garantizar en forma equitativa el acceso a la vivienda, a servicios sociales e instituciones de salud, en especial cuando este acceso está relacionado con su actividad laboral.

Finalmente, la Unión Europea cuenta con varios instrumentos relevantes, lo cual se corresponde con un ritmo de envejecimiento de la población mucho mayor, lo que explica la necesidad de asumir con mayor urgencia la adopción de medidas de protección. Los derechos de las personas mayores están reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000; en la Recomendación R (87) 22 sobre la protección y supervisión de las personas mayores (1987), emitida por el Consejo de Europa, en la Recomendación 1.254 sobre los derechos médicos y de bienestar de las personas mayores: ética y políticas (1994), y en la Recomendación 1.428 sobre el futuro de los ciudadanos mayores: protección, participación y promoción (1999).

Mayor necesidad de protección

La comunidad humana asiste en casi todas las regiones del mundo, y en grado variable de acuerdo a su estadio de desarrollo, a un constante ascenso de las tasas de supervivencia y aumento de la expectativa de vida. En la República Bolivariana de Venezuela, 7,3% de la población está compuesta por personas adultas mayores, con un pronóstico exponencial de 25% para el año

170 ONU. Declaración de los Derechos de los Impedidos, 1975.

2050.[171] Esta cifra destaca el impacto a futuro que tendrá el envejecimiento de la población, incluso en países como el nuestro, en que la población juvenil e infantil es predominante.

Esta situación global hace imperioso avanzar en acuerdos y tratados en el ámbito internacional y en la adopción de medidas nacionales, para encarar en forma precisa la protección de los derechos de las personas adultas mayores. En ese sentido, destaca como altamente positivo en Venezuela el rango constitucional de los derechos de protección de los adultos mayores (art. 80), así como el nuevo marco de la seguridad social, que ampara a toda la población, independientemente de su capacidad contributiva.

Entre los derechos prioritarios a atender destacan el derecho a la seguridad social, que incluya tanto la seguridad física, psicológica y emocional de las personas adultas mayores, como la incorporación sin exclusiones al sistema de pensiones y el acceso a atención médica especializada; el derecho a la participación comunitaria en las áreas de producción laboral, educacional o intelectual creativa; el derecho a la no discriminación en lo que se refiere al acceso a los servicios sociales y asistenciales; y el derecho a gozar de una imagen positiva dentro de la comunidad y exigir un trato social no discriminatorio ni degradante. Estos derechos se encuentran parcialmente protegidos, y la situación general de las personas adultas mayores exige una profundización en la creación de instrumentos jurídicos de garantía de los derechos de este grupo poblacional.

Mujeres adultas mayores

Dentro del rango de las personas adultas mayores, las mujeres son el grupo más vulnerable, y están más frecuentemente expuestas a la pérdida de sus derechos, debido a que en forma histórica han sido subordinadas por la cultura patriarcal en la mayoría de las sociedades. Así, a la discriminación y exclusión que enfrentan bajo muchas circunstancias las personas adultas mayores, se suma su condición de mujer, lo que aumenta su condición de vulnerabilidad a situaciones de abuso y violencia.

Las tasas de supervivencia en las regiones de América Latina y el Caribe, y específicamente en Venezuela, indican que más de la mitad de la población adulta mayor está conformada por mujeres y esos porcentajes se incrementan a medida que aumenta la edad. Por lo tanto, también numéricamente es el grupo más expuesto a enfrentar situaciones que afecten sus derechos.

En el artículo 4 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Organización de las Naciones Unidas exhorta a "*adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables*". Asimismo, en la Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, se expresa preocupación:

"*... por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres*

171 INE. 2001.

pertenecientes a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia".

A su vez, el Plan de Acción aprobado por la II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (Madrid, 2000) declara la necesidad de trabajar con una perspectiva de equidad de género en el campo normativo y en las políticas públicas que emanen de los gobiernos. Hace una relación precisa de las diferencias de impacto diferenciado del envejecimiento en mujeres y en hombres, y las situaciones concretas que enfrentan las mujeres mayores dentro de la sociedad en todas las áreas: laboral, educacional, violencia doméstica, pobreza, seguridad social y asistencia médica.

Violencia, abuso y maltrato a las personas adultas mayores: un diagnóstico global

La situación de invisibilidad a la cual son sometidas las personas adultas mayores, implica de por sí un acto de violencia. Su exclusión por razones de desarrollo de las actividades productivas, ya sean estas laborales o creativas, aumenta la posibilidad de aislamiento. A su vez, hasta la sanción de la nueva ley del régimen prestacional, era manifiesta la reducida existencia de leyes, acuerdos y normas específicas de protección para este grupo etario. Por otra parte, las deficiencias en las políticas públicas y las dificultades de gestión y monitoreo han impedido un mayor impacto sobre su bienestar. Es de esperar que un adecuado proceso de reestructuración institucional ayude a reducir este déficit en la asistencia social que brinda el Estado.

En este marco, la poca atención que se le ha prestado a la situación de las personas adultas mayores caracteriza un cuadro de abandono que opera en varios niveles. Las personas adultas mayores pueden padecer violencia y maltrato de toda índole: psicofísico, comunitario o institucional. Los vacíos legales se encuentran dentro del mismo maltrato institucional. En 2003, la Organización Panamericana de la Salud presentó el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, que constituye el primer estudio exhaustivo del problema de la violencia a escala mundial. En él se destaca que el maltrato a las personas adultas mayores puede deberse tanto a la acción como a la omisión, y en cualquier caso genera sufrimientos, dolor, lesiones, pérdida o violación de sus derechos humanos y deterioro de su calidad de vida.[172]

Las cifras registradas de maltrato hacia las personas adultas mayores, ya sea en el hogar o en las instituciones, probablemente estén lejos de reflejar la magnitud real de las situaciones

172 OPS. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Capítulo 5. Organización Panamericana de la Salud. 2003.

que enfrentan. Esto se debe a varios factores, y entre ellos uno de importancia es la carencia de registros adecuados.

En el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, se afirma que defunciones de personas adultas mayores atribuidas en principio a "*causas naturales, accidentes o motivos indeterminados*", habían sido el resultado de los malos tratos y/o el descuido o abandono, según se comprobó posteriormente.[173] La Red Internacional para la Prevención del Maltrato de las Personas Mayores entiende que el maltrato de las personas adultas mayores consiste en "*realizar un acto único o reiterado o dejar de tomar determinadas medidas necesarias, en el contexto de cualquier relación en la que existen expectativas de confianza, y que provocan daño o angustia a una persona mayor*".[174]

Por su parte, el Comité Latinoamericano para la Prevención del Maltrato de los Ancianos[175] ha realizado un llamado a los países de Latinoamérica y el Caribe a través de una campaña de denuncia sobre esta situación, y el asesoramiento y capacitación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales. En Venezuela no se han desarrollado campañas significativas destinadas a la opinión pública en ese sentido.

Actividad legislativa

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los tratados, pactos y convenciones sobre la materia, suscritos y ratificados por Venezuela, a fines de julio se sancionó la ley que define y regula el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y otras Categorías de Personas,[176] el cual forma parte del nuevo Sistema de Seguridad Social. Su objeto es unificar los programas y servicios sociales de protección social, que protejan a las personas adultas mayores y también a aquellas que, si bien no han cumplido esa edad, se encuentren en estado de necesidad o vulnerabilidad social como para requerir asistencia y demás beneficios de protección social.

En el artículo 7 se define como adulto mayor a la persona natural de 60 años o más, mientras que en las otras categorías de personas se incluye a la población menor de 60 años que no tiene capacidad para cotizar al Sistema de Seguridad Social; con dificultades económicas que afecten su subsistencia; con ausencia de cuidados personales, institucionales o familiares; o que se encuentre en estado de indigencia o abandono y con sus capacidades psicofísicas disminuidas.

La ley define y establece las situaciones en las cuales se considera que la población de

173 Ídem.

174 Acción contra el Maltrato de los Ancianos, del Reino Unido, es una organización no gubernamental que promueve la acción estatal frente al maltrato de las personas mayores.

175 Op. Cit. OPS. Capítulo 5. Página 147.

176 Ley del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas. Gaceta Oficial N° 38.270, del 12 de septiembre de 2005.

adultas y adultos mayores y otras categorías de personas están en estado de indefensión. Las mismas pueden ser la carencia total o parcial de medios para subsistir; la indigencia o la mera desprotección personal, socioeconómica o familiar, y las dificultades para ingresar al ámbito laboral. Por lo tanto, incluye a estos grupos vulnerables como sectores que pueden acceder a las prestaciones otorgadas por el instituto gestor del régimen (art. 7). La ley busca garantizar su acceso a los derechos sociales, y establece las condiciones para otorgar prestaciones que les permitan acceder a los recursos institucionales.

Los beneficios que contempla incluyen asignaciones permanentes o transitorias en el caso de los adultos mayores sin capacidad contributiva; oportunidades en el ámbito laboral a fin de lograr su incorporación plena a las actividades productivas; y la asistencia domiciliaria o atención institucional con servicios de alimentación, vivienda y asistencia médica especializada a las personas adultas mayores en estado de necesidad. También están contempladas las áreas de recreación, esparcimiento y turismo, y las asignaciones económicas en casos especiales.

Entre las prestaciones destaca la asignación económica para las personas adultas mayores que se encuentren en estado de necesidad y con ausencia de capacidad contributiva, quienes recibirán una asignación económica entre un mínimo de 60% y un máximo de 80% del salario mínimo urbano vigente. Este régimen de asignaciones económicas entrará en vigencia a los 12 meses de la publicación de la ley. Las mismas serán revalorizadas anualmente tomando en cuenta su relación con el salario mínimo urbano (art. 36).

El ministerio con competencia en la materia deberá reestructurar en un plazo de un año el Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología, que pasará a denominarse Instituto Nacional de Servicios Sociales, debido a que absorbe también la seguridad social de otras categorías de personas en estado de necesidad.

Al Instituto Nacional de Servicios Sociales le corresponderá promover las acciones necesarias para amparar a más de un millón de personas que no cuentan con pensiones del seguro social ni otro subsidio o aporte del Estado. Sus principios rectores fundamentales son la autonomía; la participación; la corresponsabilidad con la comunidad, la familia y el beneficiario; la atención preferencial por parte de las instituciones del Estado y la comunidad organizada a fin de garantizar un trato diferenciado positivo en los servicios públicos que gestiona; y el trato digno, sin discriminaciones ni exclusiones, que tienda a garantizar una adecuada calidad de vida, sin maltrato psicofísico ni humillaciones.

Entre otras competencias, deberá implementar el Registro Nacional de las personas protegidas por la ley, el registro de las instituciones públicas y privadas dedicadas a la protección y asistencia, y el registro de las personas protegidas en condiciones de ingresar al mercado laboral. Como parte de ese monitoreo, es su obligación denunciar ante el Ministerio Público los hechos que vulneren la dignidad humana, para que se abran las investigaciones pertinentes.

Los recursos para el financiamiento del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, provendrán de las asignaciones presupuestarias previstas en la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal del año correspondiente, los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional, los mecanismos impositivos previstos para tal fin, los remanentes netos de capital y las cantidades recaudadas por concepto de sanciones o multas, entre otros. El impacto sobre el gasto público social puede ser muy alto y esto constituye de por sí un reto enorme para el Estado, ya que su financiamiento no está respaldado por ningún régimen contributivo directo. Por lo tanto, es importante tomar las medidas adecuadas para lograr la sostenibilidad del fondo único, incluyendo el establecimiento de controles para evitar la mala administración de los recursos.

Políticas Públicas

El Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología (Inager), es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Salud. Su objetivo, hasta tanto no se reestructure bajo la nueva ley, es la formulación y ejecución de políticas y programas sociales que aseguren y garanticen el bienestar integral a las personas mayores. Los beneficiarios de sus programas son los venezolanos y venezolanas, extranjeros y extranjeras de más de 60 años, que califiquen previamente en el orden prioritario a través de un estudio que compruebe condiciones tales como: edad avanzada, situación económica insolvente, abandono familiar e imposibilidad de auto sustentarse.

De acuerdo a cifras del Ministerio de Salud del año 2004, existe en el país una población aproximada de 1.862.749 adultos mayores. De ese total, sólo 105.400 fueron beneficiarios de la ayuda económica de Bs. 60 mil mensuales, mientras que 605.461 (el 32,5%) recibieron atención a través de alguno de los programas sociales que gestiona el Inager.

En las unidades geriátricas del Inager, pertenecientes al Programa de Atención Residencial y Ambulatoria, residen aproximadamente 2 mil adultos mayores y adicionalmente se presta atención ambulatoria a un número aproximado de 1.900. Por su parte, el Programa de Atención Médico-Geriátrica realizó en este período un total de 152.842 consultas, en las distintas especialidades, incluyendo fisioterapia, laboratorio, oftalmología, psicología, odontología y gerontología.[177] A su vez, el Programa de Atención Nutricional atendió los requerimientos alimentarios de un total de 6.210 adultos mayores, entre residentes de los centros administrados y supervisados por el Inager, y los que recibieron atención ambulatoria.

A su vez, el Programa de Ayudas Económicas concede ayudas a 105.400 adultos mayores, a razón de Bs. 60 mil mensuales, lo cual representa un monto anual de Bs. 75 mil 888 millones. Si

177 Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología. 2004.

bien se ha anunciado en repetidas ocasiones el próximo aumento del número de adultos mayores beneficiarios a 300 mil, hasta el cierre del informe esto no se había materializado. En declaraciones realizadas a la prensa en noviembre, la directora del Inager, Julieta González de Gago, manifestó que aún se estaban evaluando las diferentes opciones, ya que no se había decidido si se otorgaría un aumento en los montos de las asignaciones o en la cantidad de beneficiarios.

El Inager tiene además un Programa de Suministro de Medicamentos, que atendió a 12.620 adultos mayores. También se trabaja en las áreas de Bienestar Social, y en la Recreativa y de Capacitación, de cuyas actividades se beneficiaron 45.568 adultos mayores a escala nacional. Además, el Programa de Participación de los Adultos Mayores en Actividades Deportivas y Recreativas benefició a 78.098 adultos mayores en el ámbito nacional.

El Programa de Guarderías Geriátricas cubre los aspectos nutricionales, de salud preventiva, asistencia social, jurídica y recreativa dentro del ámbito familiar, a través de 58 establecimientos y asiste a un aproximado de 3.452 adultos en el país. A su vez, se encuentran en funcionamiento 24 casas y hogares privados para 1.450 adultos mayores. Complementariamente, el Programa de Gerogranjas administra 12 establecimientos en los que se atiende a 215 adultos mayores, mediante programas de laborterapia agropecuaria y recreativa, lo cual constituye una innovadora técnica terapéutica.

Finalmente, el Inager cuenta con un Programa de Servicio Telefónico a través de la línea gratuita (0-800-ABUELOS), que brinda asesoría sobre los programas sociales del Instituto y los requisitos para acceder a ellos. Este servicio recibe un promedio de 4.650 llamadas mensuales a escala nacional.

Situación general

Según el Instituto Nacional de Estadística, la población de adultos y adultas mayores estimada para 2005 era de 2.000.134 personas, y la registrada en el Inager hasta el 28 de julio ascendía a 310.288 personas. Según estimaciones de este organismo, la población que debería atender, en base al Reporte Social del Índice de Pobreza 2004 (Nº 2 INE) alcanzaría las 470.820 personas. Esto arroja un déficit de atención, de acuerdo a las cifras del propio Inager, de algo más de 160 mil adultos mayores.

Según cifras suministradas por el presidente del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Jesús Mantilla, existen en la actualidad 786.402 ciudadanos, en su mayoría adultas y adultos mayores, que se benefician de las pensiones y jubilaciones que entrega este organismo. En esa cifra, no obstante, están incluidas las pensiones para sobrevivientes (40% del salario mínimo, para viudas o viudos), y por invalidez e incapacidad parcial.

Por su parte, el Inager brinda ayudas económicas de hasta Bs. 60 mil. La cantidad de beneficiarios de estas asignaciones, a las cuales pueden acceder los adultos y adultas mayores

de 60 años que no disfruten de pensión, beca o ayuda de persona natural o jurídica, pública o privada, es de 105 mil aproximadamente. Julieta González de Gago, presidenta del Inager, admite lo exiguo de este monto, según declaraciones realizadas a la prensa: "*Sabemos que es poco, pero tiene un valor simbólico*".[178] Sin embargo, el monto está siendo sometido a revisión, aunque en el caso de aumentar las asignaciones, sería necesario solicitar un crédito adicional.

El derecho a la salud de las personas adultas mayores se ve frecuentemente vulnerado, ya que el acceso a la atención médica y a los medicamentos, así como la continuidad de servicios de calidad no se encuentran garantizados en forma eficaz. Las farmacias del IVSS enfrentan carencias de medicamentos, por lo que, las asignaciones que reciben los pensionados son frecuentemente utilizadas en la compra de los medicamentos que necesitan. Esta denuncia fue realizada por el coordinador nacional del Comité de Derechos Humanos para la Defensa de los Derechos de los Pensionados, Edgar Silva, quien señaló que los "*pensionados sufren enfermedades costosas y el monto que se les entrega se va casi todo en la compra de medicamentos*".[179]

La presidenta del Inager, declaró también que las 28 unidades gerontológicas del instituto presentaban serios problemas de infraestructura y mantenimiento desde antes del comienzo de su gestión, y afirmó que se encontraba gestionando la adopción de medidas para su reparación.

Planificación y objetivos para el año 2005

Inager declaró en su informe del año 2004 su intención de aumentar la cobertura en cuanto a los servicios y programas del organismo, con insuficientes pero mayores asignaciones para las áreas médico asistencial, nutricional y de suministro gratuito de medicamentos; así como la de bienestar social.

- En cuanto al Programa de Ayudas Económicas, estaba previsto para el año 2005 continuar con la asignación mensual de Bs. 60 mil por adulto mayor y aumentar el número de beneficiarios a 300 mil, lo cual implicaría un aumento en la cifra anual presupuestada para este beneficio a Bs. 216 millardos. Al cierre de este informe, esta meta no se había cumplido, ya que la asignación continuaba siendo de Bs. 60 mil, mientras que el número de beneficiarios no superaba los 105.400.

Estado nutricional de adultos mayores institucionalizados venezolanos

En noviembre de 2004, el Laboratorio de Evaluación Nutricional de la Universidad Simón Bolívar[180] presentó los resultados de una investigación realizada a fin de evaluar el estado nutricional

178 El Nacional. 21 de noviembre de 2005.

179 El Nacional. 21 de noviembre de 2005.

180 RODRÍGUEZ, Nahir; Rosa Hernández y Héctor Herrera: *Estado nutricional de adultos mayores institucionalizados venezolanos*. *Invest. clín.* Sep. 2005. Vol. 46. Nº 3. Págs..219-228.

de los adultos mayores institucionalizados en distintos centros geriátricos en el Área Metropolitana de Caracas. La población objeto de este trabajo estuvo compuesta por 126 voluntarios entre 60 y 96 años (70 mujeres y 56 hombres), en trece centros geriátricos, de los cuales 8 eran privados y 5 públicos.

El estudio fue aprobado por el comité de ética del Fonacit, el Decanato de Investigación y Desarrollo de la Universidad Simón Bolívar y las unidades geriátricas; además, se obtuvo consentimiento por escrito de cada uno de los sujetos a quienes se les aplicó el instrumento de valoración nutricional.

El estudio determinó que existía riesgo nutricional en 48,4% de los sujetos, malnutrición en 5,6% de los casos y que 46% se encontraba sin problemas nutricionales. En el grupo de las mujeres se presentó un mayor número de casos de malnutrición y riesgo, mientras que en los hombres se observó un estado nutricional adecuado. En una precisión por sexo y edad, las mujeres y los hombres mayores de 80 años mostraron la mayor presencia de malnutrición y riesgo, al ser comparados con aquellos de menor edad.

Por otra parte, los trabajos acerca de la presencia de malnutrición en adultos mayores, tanto los que viven en sus hogares como los que se encuentran institucionalizados, reportan un porcentaje de entre 10% y 20% en los primeros y de hasta 60% en aquellos que se encuentran en geriátricos u hospitales.

En el caso de los adultos mayores institucionalizados, tal estado se presenta especialmente por déficit nutricional, dado que en la mayoría de las instituciones no siempre se tiene establecido un criterio dietético especial para este grupo etáreo, pudiendo presentarse en muchos casos un déficit calórico y nutricional. En la investigación se cita el estudio realizado por Peña y colaboradores[181] en Valencia, estado Carabobo, en el año 1998, en un grupo de adultos mayores institucionalizados, el cual evidenció un consumo de alimentos que no cumplía con los requerimientos energéticos y de nutrientes. La conclusión de este trabajo indica la necesidad de incluir dentro de la programación de la atención geriátrica un instrumento de evaluación específico del estado nutricional, para identificar en forma precoz los casos de malnutrición o de riesgo que se presenten entre los pacientes adultos mayores.

Situación de violencia, abuso y maltrato a las personas adultas mayores

La mayoría de las denuncias recibidas en la Defensoría del Pueblo, el Inager y demás organismos públicos, permiten constatar la existencia de malos tratos psicofísicos a los adultos mayores causados por familiares directos, especialmente por problemas de hacinamiento y temas habitacionales. Estas denuncias son, en general, realizadas por el propio adulto o adulta mayor

181 PEÑA, P. E.; R. L. Solano; Z. Portillo y L. Meertens: *Estado nutricional de adultos mayores institucionalizados*. Valencia, Venezuela. Archivo Latinoamericano Nutricional. 1998; 48(2). Págs. 104-111.

agredida, y denotan una relación directa entre las condiciones económicas precarias de las familias y la desprotección a la que se ven sometidos los adultos mayores.[182]

En vista del incremento de estos casos, el Inager ha previsto la confección de un reglamento destinado a las familias de las personas adultas mayores, a fin de transformar la asistencia y cuidado en una obligación jurídica. Esta es una forma de paliar la institucionalización masiva de estas personas, que finalmente terminan siendo abandonadas, pero deberá incluir un componente efectivo de sensibilización de la opinión pública para que sea verdaderamente efectivo.

Como se señaló más arriba, el Comité Latinoamericano para la Prevención del Maltrato de los Ancianos promueve campañas de denuncia sobre la situación de violencia y abandono de una parte de la población adulta mayor. En Venezuela no se han desarrollado campañas significativas destinadas a la opinión pública en ese sentido, tanto en materia de prevención de la violencia como de apoyo a la familia en el cumplimiento de sus responsabilidades

La entrada en vigencia de la Ley de Servicios Sociales y el despliegue de la acción institucional para su desarrollo es una oportunidad óptima para invertir esfuerzos en ese sentido, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un área de responsabilidad compartida entre Estado, comunidad y familia. A la vez, dentro del marco del desarrollo de la democracia participativa, es fundamental que se aliente la incorporación de las comunidades a la gestión de las nuevas instituciones, así como en la supervisión y el control del cumplimiento de la ley.

Las personas adultas mayores y la deuda del Seguro Social

El movimiento de los pensionados se inició en noviembre de 1991, con el objetivo de iniciar el reclamo individual y colectivo para el pago de la deuda acumulada en materia de jubilaciones y pensiones, y para reclamar pensiones dignas. Sus gestiones no prosperaron bajo el gobierno de Rafael Caldera, y la deuda siguió acumulándose, mientras que las asignaciones perdían su valor adquisitivo.

En el año 1999, a partir de la audiencia que mantuvo el Comité de Derechos Humanos de los Pensionados con el Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, se formó una Comisión de Alto Nivel coordinada por el Procurador de la República, el Ministerio del Trabajo y delegados de dicho comité. A partir de ese momento, y luego de arduas negociaciones, se logró la sistematización de las cifras presentadas por los pensionados y las provenientes del Seguro Social, lo que constituyó el primer paso para el reconocimiento de la deuda acumulada por parte del Estado.

La suma consensuada alcanzaba los Bs. 360 millardos, para un total de 400 mil pensionados. Este proceso de reivindicación de los adultos mayores dio pie a numerosas movilizaciones, para ejercer presión ante las autoridades gubernamentales y atraer la atención de los medios de comunicación, con la consigna prioritaria del pago de la deuda. Al cierre de este Informe, la

182 La Voz de Guarenas. *Aumenta el maltrato físico y emocional contra ancianos*. 9 de septiembre de 2005. Pág. 15. Diario La Calle. *Más de 300 casos de maltrato recibe el Inager mensualmente*. Caracas, 12 de septiembre de 2005.

deuda acumulada había sido saldada hasta febrero de 2001, y faltaban 9 mil personas por percibir los primeros pagos atrasados. Integrantes del comité reconocieron la legitimidad del proceso, el carácter histórico de los acuerdos alcanzados, y el "*establecimiento de un mecanismo de concertación pacífica nunca antes conocida en el país*".[183]

Las cifras de la nueva deuda calculada desde marzo de 2001 a noviembre de 2003, suman un total aproximado de Bs. 478 millardos. De esta cantidad, en marzo de 2005 el Ministerio de Finanzas, por intermedio del Banco de Desarrollo Social, canceló Bs. 197.562.346.079 a 106.096 pensionados. Quedó pendiente 25% de la deuda, que de acuerdo a compromisos adquiridos, sería pagada en el primer trimestre de 2006; así como el retroactivo de los pensionados que comenzaron a cobrar durante los años 2004 y 2005.[184] Sin embargo, la data aportada por el IVSS excluyó a 26.558 personas, cuyo monto se calcula en Bs. 36.692.445.712.

Para fin de año, según cifras del Ministerio del Trabajo, se pautó el pago a 132.644 personas por una cantidad de Bs. 235.762.431.425. A principios de diciembre, en un acto público, se canceló la totalidad de la deuda, al ser entregada a los beneficiarios una suma total de Bs. 272 mil millones, según lo declarado por el presidente del IVSS, Jesús Mantilla Oliveros. Con esta entrega, el monto total pagado asciende a Bs. un billón 37 mil millones, que han beneficiado a 340 mil trabajadores aproximadamente.

Adultos y adultas mayores movilizados por sus derechos

Durante este año las personas adultas mayores se movilizaron públicamente por sus derechos a través de marchas, peticiones a las autoridades y huelgas de hambre en varias regiones del país. En febrero, un grupo de personas adultas mayores organizadas y apoyadas por representantes de la Comisión de Derechos de la Tercera Edad, hicieron una toma simbólica del Consejo Legislativo del Estado de Aragua, en reclamo del pago de las pensiones que el Inager adeudaba desde hacía varios años a 7.800 beneficiarios y beneficiarias del estado.[185]

En Valencia (Carabobo), se registraron protestas callejeras, reuniones con la Fiscalía Superior y mesas de diálogo, para exigir el cese a la discriminación y el maltrato infligidos por transportistas públicos que se niegan a reconocer el pasaje preferencial para las personas mayores. Las comisiones de peticionarias y peticionarios organizados en la Fundación Nacional de Amigos de la Tercera Edad exigieron respeto por parte de los conductores al abordar las unidades.[186]

Por otra parte, grupos de personas adultas mayores organizadas protagonizaron varias protestas callejeras, cierres de avenidas, asambleas y entrevistas con autoridades de organismos oficiales en reclamo de pensiones justas y dignas, o por atrasos en el pago de las pensiones y

183 TREMONTZULETA,RamónArturo.ColumnadeopiniónenLaVozdeGuarenas.En:<http://blogs.cadenaglobal.com/opinionlibre>.9denoviembrede2005.
184 Ídem.
185 El Siglo. *Ancianos siguen sin recibir ayuda social del Inager*. Maracay, 4 de febrero de 2005.
186 El Carabobeño. *Ancianos exigen respeto a transportistas públicos*. Valencia, 8 de abril de 2005.

jubilaciones del IVSS. Se conocieron casos específicos como el de los jubilados de la Policía Metropolitana que exigían la cancelación de sus prestaciones, y el de la Asociación de Jubilados de la Siderúrgica del Orinoco, entre otros.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el año 2005, la Defensoría del Pueblo recibió 168 quejas, denuncias y peticiones relacionadas con los derechos de las personas adultas mayores. Esta cifra representa una leve disminución con respecto al período anterior, cuando se atendieron 190 peticiones. Las edades de los peticionarios comprendían desde los 50 hasta los 92 años de edad, mientras que la proporción de mujeres (82) fue ligeramente superior a la de hombres (79). En la mayoría de las denuncias se le atribuye responsabilidad de las situaciones denunciadas a órganos como el Inager, el IVSS, a hospitales o a casas de cuidado de personas mayores.

El mayor número de peticiones se recibieron en el Área Metropolitana (64 casos, lo que representa el 38% del total). Del resto, Miranda y Aragua recibieron 12 casos respectivamente, y Vargas y Zulia recibieron 8, mientras que el resto de estados recibió 7 casos o menos.

Las quejas recibidas por la Defensoría del Pueblo se referían a las siguientes situaciones: incumplimiento o falla de instituciones de protección y programas de atención en cuanto al acceso y calidad; retraso en los pagos de asignaciones económicas otorgadas por el Inager e insuficiencia del monto; respuesta deficiente por parte del Instituto ante solicitudes de ayuda; mala calidad de la atención médica y de los servicios de salud en general; ; discriminación y exclusión en razón de la edad; irregularidades cometidas por empresas públicas y privadas en cuanto a cotizaciones; maltrato verbal y físico por parte de familiares y allegados, o falta de solidaridad de la familia y la sociedad en cuanto a sus obligaciones para con los adultos mayores.

La Defensoría del Pueblo reitera su preocupación ante la persistencia de situaciones de personas que carecen de medios económicos suficientes para subsistir, debido a que no son beneficiarias de pensiones de vejez o ayudas económicas. Muchas de las peticiones eran solicitudes de asesoramiento acerca de cómo ingresar al régimen de pensiones, o quejas por incumplimiento en el pago por parte del IVSS. Esto destaca la necesidad de realizar esfuerzos para mejorar la administración de los fondos, así como campañas comunicacionales y de divulgación acerca de los servicios que se ofrecen y los requisitos para acceder a ellos, tanto entre la población mayor como entre el público en general.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

– Ejecutar las acciones necesarias para garantizar que la institucionalidad prevista en la Ley de Servicios Sociales se desarrolle de acuerdo a lo establecido en la misma.

– Mientras se concreta la nueva institucionalidad, adoptar medidas para aumentar el monto de las asignaciones por concepto de ayudas económicas que otorga el Inager, así como ampliar el número de beneficiarios.
– Asegurar la prestación de servicios de asistencia médica de calidad y la entrega gratuita de medicamentos a la totalidad de las personas adultas mayores que lo necesiten.

2.2.5 Derecho a la educación

Sumario

La situación del derecho a la educación ha experimentado notables avances en los últimos años, fundamentalmente en materia de universalización del derecho. El mayor logro del lapso en estudio fue la declaración de Venezuela como "territorio libre de analfabetismo", realizada conforme a los parámetros establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). También se siguieron implementando el resto de misiones educativas, que promueven la universalización de la educación básica y secundaria, así como la inclusión universitaria de todos los sectores de la sociedad, indistintamente de su edad.

A su vez, los indicadores educativos apuntan a dar cumplimiento progresivo a las Metas del Milenio. Entre otras proyecciones, se considera que Venezuela se encuentra próxima a cumplir con la meta que propone la universalización de la educación básica, objetivo que se debería lograr aproximadamente para 2007, con un moderado incremento de la matrícula y si el ritmo de optimización de los indicadores se mantiene.

Un déficit relevante tiene que ver con el retraso en adecuar el marco legal al marco constitucional. La Ley Orgánica de Educación todavía no ha sido sancionada, mientras que todavía falta la presentación de un proyecto para legislar el sistema de educación universitaria. Esto ha provocado una situación de anacronismo entre las leyes existentes y las exigencias de la sociedad venezolana, a la luz de los principios constitucionales.

Doctrina

El nuevo Relator Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz Villalobos, presentó su Primer Informe en diciembre de 2004. Entre otras consideraciones, el Relator Especial señala su preocupación en torno a la concepción dominante sobre el derecho a la educación, señalando que se hace necesario "*trascender la concepción de la educación como negocio o mecanismo patriarcal uniformador, para restituir su sentido substancial destinado*

a la construcción del conocimiento en el marco de la convergencia y aprendizaje de todos los derechos humanos".[187]

Asimismo, destaca la naturaleza transversal de la educación y su impacto en todas las manifestaciones de la vida, y subraya que la interrelación de los derechos humanos "*nunca es más evidente que en los procesos educativos, de modo que el derecho a la educación es además una garantía individual y un derecho social cuya máxima expresión es la persona en el ejercicio de su ciudadanía*". Por ello, si bien la mayoría de las personas esperan algún resultado económico de la educación adquirida durante sus vidas, éste no puede convertirse en el fin único del derecho. Así, es necesario deslastrar al derecho de su concepción utilitarista, ya que ello ha originado a escala global que sea visto como un gasto para el Estado, más que como una inversión social, enfoque que sujeta a la educación a recortes presupuestarios, en aras de la "economía".

En cuanto a la exigibilidad jurídica de los derechos económicos, sociales y culturales (y por ende la justiciabilidad del derecho a la educación), el Relator destaca que si bien los Estados se han comprometido a respetarlos y garantizarlos, aún hoy no gozan de la misma protección y atención que poseen los derechos civiles y políticos. Es relevante recordar al respecto que en su Observación General N° 11 (1999), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales destaca que el derecho a la educación bajo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, no sólo es un derecho económico, social y cultural, sino que también es un derecho civil y un derecho político, ya que se sitúa en el centro de la realización plena y eficaz del conjunto de derechos de la persona.

Con relación al análisis del avance del derecho a la educación, el Relator considera que no se puede analizar por sí sólo, puesto que está relacionado estrechamente con otros derechos humanos y libertades fundamentales y es la clave para el disfrute de todos los derechos, entre otros, el derecho a la libertad de opinión y expresión y el derecho a la participación. A su vez, en relación con la prohibición de discriminación, señala que para que el indicador aplicado guarde una relación estrecha con la norma pertinente, debe analizarse en un contexto normativo amplio.[188] De allí que el análisis del derecho deba ir más allá del análisis de indicadores, y que deba complementarse con información cualitativa adicional, que permita reflejar el contexto verdadero en el cual se ejerce el derecho.

En el ámbito nacional, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) reiteró en Sala Constitucional que la educación es una función indeclinable del Estado, "*el cual está obligado a desarrollar instituciones y servicios que garanticen a todas las personas el acceso, permanencia y culminación de su formación educativa*";[189] así como también a establecer estrategias de ordenación, control y protección que

187 ONU. *El derecho a la Educación - Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz Villalobos*. E/CN.4/2005/50. En: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G04/171/43/PDF/G0417143.pdf?OpenElement>. Pág. 5. 17 de diciembre de 2004.

188 Ídem. Pág. 14.

189 TSJ. Sala Constitucional: *Sentencia n.° 149*. Caracas, 16 de febrero de 2004, Exp. N° 03-0433.

garanticen su disfrute efectivo.[190] Así, el derecho a la educación "*presupone la existencia de un interés supraindividual que adquiere relevancia propia, más allá de la suma de los derechos e intereses subjetivos de los particulares que se vean afectados por un hecho lesivo específico*".[191].

Con respecto al derecho al deporte, plasmado constitucionalmente en el artículo 111, el TSJ indicó que debe ser asumido por el Estado venezolano como "*política de educación y salud pública*", garantizando los recursos para su promoción y la condición obligatoria de su enseñanza, tanto en instituciones públicas como privadas. Asimismo, el derecho al deporte se convierte en un derecho fundamental en dos vertientes: como derecho de todas las personas al deporte y la recreación, en cuanto actividades que benefician la calidad de vida, tanto individual como colectiva; y como una política de Estado, desde una óptica económica y política, donde el Poder Público debe planificar y fundar los servicios necesarios para que sea una actividad "*igualitaria, posible, real, alcanzable y efectiva*".[192]

Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha señalado que la consagración constitucional de la recreación y el deporte como derechos y la garantía constitucional que obliga a adoptar medidas para apoyar el deporte, "*presentan un marco normativo novedoso en lo referente a las posibilidades de calidad de vida de los habitantes de la República, respondiendo a un concepto integral de la salud en el que se coloca el desarrollo físico de las personas como un elemento central de las políticas asociadas a la educación y al bienestar*".[193]

El Plan Educación para todos en América Latina y el Caribe

El Informe de Seguimiento de la Educación para Todos (EPT) en el Mundo (2005) señaló que los países de América Latina y el Caribe han "*logrado avances importantes en la universalización de la enseñanza primaria en el último decenio, pero la calidad de la educación sigue planteando un problema importante*".[194] En tal sentido, el concepto de educación para todos no sólo plantea la universalización de la educación, sino que además requiere que todas las personas que la reciban se beneficien de una educación de calidad.

No obstante, para atender a patrones de calidad se hace necesario partir de un enfoque de respeto a la diversidad cultural y a las particularidades de la población. A través del tiempo se ha pretendido enfocar la calidad desde una perspectiva que pretende que todos accedan a los mismos conocimientos, con el mismo "alto" nivel. No obstante, el respeto a la diversidad cultural y a las diferencias que presentan las poblaciones de la región plantea el reto de asumir que si bien

190 Ídem.
191 Ídem.
192 TSJ. Sala Constitucional. *Sentencia n.° 255*. Caracas, 15 de febrero de 2005, Exp. N° 05-0487.
193 DP: *Al Deporte y a la Recreación*. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=1404030105&id=669&plantilla=8&txt=educación>. Consultado el 10 de diciembre de 2005.
194 UNESCO. *Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo – Educación para Todos, el Imperativo de calidad*. En: <http://www.unesco.cl/medios/biblioteca/documentos/informe_ept_2005_panorama_regional_america_latina_caribe.pdf>. Consultado el 10 de diciembre de 2005. Pág. 1.

todos tienen derecho a una educación de calidad, esta no puede ser encauzada desconociendo las realidades culturales. Además, la concepción de calidad en el sistema educativo debe aspirar a una educación integral, que garantice la pertinencia del proceso formativo con el entorno social.

Si bien el Grupo de Alto Nivel responsable del informe reconoce los avances logrados en la región, no obstante llama a acelerar los esfuerzos, ya que "*sigue habiendo en el mundo 100 millones de niños sin escolarizar. Además, hay todavía 771 millones de adultos analfabetos, que en su mayoría son mujeres y habitantes de zonas rurales apartadas*".[195] Complementariamente, se pone en evidencia que la inclusión por sí sola no es suficiente, ya que la región presenta una importante proporción de alumnos que finaliza sus estudios de primaria sin haber alcanzado los niveles de conocimientos mínimos establecidos por los parámetros de los diferentes programas de estudio de cada país.

A su vez, entre las conclusiones del informe, se insta a los gobiernos a eliminar progresivamente el pago en las instituciones, como medio indispensable para poder alcanzar la meta de la educación para todos en el año 2015, que sólo será posible en la medida que se garanticen oportunidades de acceso y se eliminen los sistemas de tarifas que gravan el ejercicio del derecho.

Marco normativo

El marco normativo rector de las políticas educativas lo conforman la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículo 98 y siguientes que recogen los derechos culturales y educativos, incluyendo el derecho al deporte y la recreación; la Ley Orgánica de Educación, vigente desde 1980; así como la Ley de Universidades y la Ley del Deporte, ambas de 1995. Esto pone en evidencia la necesidad de avanzar en una discusión participativa y amplia de las leyes respectivas, para adecuar el marco legislativo a lo dispuesto en la Constitución.

No obstante, en el período se logró avanzar solamente en la sanción de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario,[196] que persigue integrar y establecer un espacio de retroalimentación y reciprocidad entre las instituciones de educación superior y las comunidades, y fomentar en el estudiante principios de solidaridad y compromiso ciudadano con las comunidades, así como también enriquecer su aprendizaje. Se trata de una novedad relevante en la materia, que persigue desarrollar el modelo de corresponsabilidad social establecido en la Constitución, así como lo previsto en el artículo 135, que establece el deber de prestar servicio a la comunidad de toda persona que aspire a un título profesional.

Este servicio comunitario deberá ser realizado por el estudiante de cualquier profesión que haya cumplido al menos la mitad de la carga académica, como requisito para la obtención del título

195 UNESCO. *El grupo de Alto Nivel insta a acelerar los esfuerzos en pro de la Educación para Todos*. En: <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=31008&URL_DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>. 30 de noviembre de 2005.

196 Gaceta Oficial N° 38.272, del 14 de septiembre de 2005.

de educación superior, sin que esta actividad cree derechos u obligaciones de carácter laboral y sin remuneración alguna. El mismo debe tener una duración mínima de 120 horas académicas, en un lapso no menor de tres meses.

Las instituciones de educación superior deben adecuar, en el lapso de un año, sus normas internas conforme a la Ley, y evaluar los posibles proyectos de acción social o comunitaria que puedan convalidarse conforme a sus disposiciones. Asimismo, exime del cumplimiento de dicha actividad a aquellos estudiantes que se encuentren cursando los dos últimos años de la carrera para el momento de entrada en vigencia de la Ley.

Así mismo, el 8 de diciembre la Asamblea Nacional (AN) sancionó la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, que persigue entre otros objetivos garantizar a los pueblos y comunidades indígenas "*el derecho a su educación propia, como proceso de socialización y a un régimen educativo de carácter intercultural bilingüe, atendiendo a sus prácticas socioculturales, valores, tradiciones, necesidades y aspiraciones*". La ley establece que la educación intercultural bilingüe deberá ser implementada en todos los niveles y modalidades del sistema educativo de los pueblos indígenas, conforme a los patrones socioculturales existentes, y persiguiendo la producción de materiales didácticos elaborados en los idiomas indígenas, la formación integral de los docentes indígenas, la adecuación de la infraestructura de los espacios educativos, la creación de bibliotecas y la revitalización de los idiomas indígenas, entre otros. En el análisis sobre los derechos de los pueblos indígenas se presentan algunas de las políticas públicas adelantadas en la materia.

El Decreto N° 3.444

En enero, el Gobierno nacional publicó el Decreto N° 3.444[197] de reforma del Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación Superior (MES), cuyo contenido y alcance generó un acalorado debate público. Mientras sectores de oposición política señalaron que la norma vulnera el principio constitucional de autonomía universitaria, quienes apoyaron el nuevo reglamento indicaron que se limita a una reforma ministerial, mediante la cual se otorgan funciones propias al nuevo ministerio, sin que se le atribuyan competencias que no le corresponden ni se vea afectada la autonomía universitaria.

El reglamento establece en su artículo 7 las competencias del Viceministro (a) de Políticas Académicas, atribuyéndole la función de diseño y ejecución de planes académicos nacionales y regionales "*a fin de desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la calidad, equidad y pertinencia de los procesos de docencia, investigación y extensión*" (art. 7, numeral 4). De acuerdo a sus detractores, esta disposición vulnera el principio de autonomía universitaria, al restarle competencias a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y otorgárselas

197 Gaceta Oficial N° 5.758 Extraordinario, del 27 de enero de 2005.

al gobierno central. Por su parte, el titular del MES y responsable de la reforma, ministro Samuel Moncada, ha indicado que la formulación de políticas corresponde al gobierno, y que la OPSU es un organismo que debe acompañar técnicamente al Viceministerio en su diseño.

La Constitución remite a la ley para regular la autonomía universitaria (art. 109), pero dada la falta de adecuación del marco legal, en la actualidad la educación superior se rige por la Ley de Universidades, aprobada bajo la vigencia de la Constitución de 1961, y que ha sido señalada en reiteradas ocasiones como anacrónica. La misma establece en su artículo 9 el carácter autónomo de las universidades, y lo extiende a los siguientes ámbitos: autonomía organizativa, en virtud de la cual pueden dictar sus normas internas; autonomía académica, en virtud de la cual pueden planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión necesarios para el cumplimiento de sus fines; autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo; y autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio.

En todo caso, la autonomía universitaria no implica que las universidades tengan un poder absoluto para dictar las políticas educativas, por encima del Gobierno nacional. La educación es una prioridad y una política de Estado, y como tal su rectoría debe ser asumida por el Gobierno nacional. Además, ante la creación del MES, surge una nueva oficina ministerial para la rectoría de las políticas universitarias, que da lugar a un lógico reacomodo de la organización del Estado en la materia.

En efecto, tal como lo establece el artículo 26 de la Reforma Parcial, el Consejo Nacional de Universidades (CNU), subordinado a la OPSU, depende jerárquicamente del MES, en su carácter de servicio autónomo. No obstante, continúa siendo un órgano con potestad para planificar el desarrollo del sistema universitario, para efectuar recomendaciones tendentes a la adopción progresiva de modelos básicos de organización universitaria y para fungir como órgano disciplinario. Sin embargo, el CNU, y por consiguiente las universidades, deben encontrarse bajo la potestad del órgano rector en materia de educación universitaria.

Como producto de esta controversia, fue solicitada la inconstitucionalidad del Decreto ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). La Sala se declaró incompetente para conocer el asunto, ya que al tratarse de un recurso de nulidad ejercido contra un acto de efectos generales dictado por el Ejecutivo Nacional, le correspondía conocerlo a la Sala Político Administrativa.[198]

El debate político originado a raíz de la emisión del Decreto terminó desvirtuando la posibilidad de una discusión amplia en torno a la pertinencia de la universidad y a la amplitud y los límites de la autonomía universitaria. Diversos sectores del mundo universitario parecieron

198 TSJ. Sala Constitucional. Sentencia 1.649, Exp. 05-0586. Caracas, 13 de julio de 2005.

más interesados en defender espacios de poder, que en dar lugar a una evaluación participativa sobre las verdaderas necesidades del mundo universitario, ante las actuales exigencias de la sociedad venezolana.

En todo caso, es de esperar que la polémica se extienda en el tiempo, en la medida que la AN proceda a la actualización del marco legal que norma la actividad del sector universitario, para adaptarlo a la nueva Constitución y la nueva organización del Estado. Asimismo, la nueva ley deberá esclarecer las competencias del despacho del Viceministerio de Políticas Académicas y del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Actividad legislativa

Luego de su aprobación en primera discusión en 2001, la Ley Orgánica de Educación no ha podido avanzar en la agenda legislativa, pese a la urgencia de actualizar el marco legislativo a lo dispuesto en la Constitución. A mediados de año, la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación abrió un período de consulta de la ley, que se llevó a cabo entre el 27 de mayo y el 18 de julio, y presentó una propuesta que incorporaría los resultados de la consulta para llevar la ley a segunda discusión. Al cierre de este Informe, no se habían producido novedades relevantes al respecto.

Se ha planteado en reiteradas oportunidades la necesidad de que la ley sea de carácter orgánico, permitiendo así que posteriormente se desarrollen marcos normativos específicos para materias especiales, tales como el ejercicio de la profesión docente, la instrucción intercultural bilingüe, la participación de la ciudadanía en el proceso educativo y la atención a sectores especialmente vulnerables de la población.

La AN tampoco ha avanzado en la discusión de la Ley de Educación Física y Deporte, luego de su aprobación en primera discusión el 16 de enero de 2001. A su vez, la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas pospuso el debate en torno al proyecto de Ley de Educación Indígena y Usos de sus Idiomas. Finalmente, a pesar del amplio debate generado en los últimos años en torno a la autonomía universitaria y la vigente Ley de Universidades, que se reactivó notablemente a partir del Decreto N° 3.444, aún no hay en la agenda de la AN un proyecto de Ley de Educación Superior.

El retraso en la discusión legislativa y diseño de estas leyes evidencia la necesidad de que los parlamentarios revisen la agenda de prioridades, por cuanto un objetivo principal debe ser el desarrollo del marco legal de ejercicio de los derechos humanos fundamentales, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución.

Políticas públicas

Conforme a la Memoria y Cuenta 2004, las políticas desarrolladas por el Ministerio de Educación y Deportes (MED) se fundamentaron en tres puntos estratégicos, enmarcados en los

lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 (PDES). Estos son:

1. Garantizar el acceso y permanencia a una educación integral gratuita y de calidad para todos.
2. Garantizar el derecho a la práctica deportiva y a la recreación de calidad y para todos.
3. Modernización y fortalecimiento institucional.

En relación con el primer lineamiento, el MED persiguió el incremento de la cobertura y la calidad educativa, a través de políticas para la extensión de la educación convencional a la población en edad preescolar, mediante los Centros de Educación Inicial del Plan Simoncito; la dotación de materiales educativos; el incremento de la cobertura de la Educación Básica; la evaluación de las reformas curriculares y de las escuelas bolivarianas; la formación y actualización del personal docente; la transformación progresiva de los planteles educativos en Escuelas Bolivarianas; el fortalecimiento de la educación rural e indígena; y la modernización de los ambientes escolares de la Educación Media, Diversificada y Profesional. Asimismo, desarrolló diversas estrategias para atender a la población con necesidades especiales, y en el ámbito de la población adulta, continuó con el Plan de Alfabetización, y promovió la incorporación de nuevos alumnos a las Misiones Robinson II (educación primaria) y Ribas (educación secundaria).

En aras de garantizar la permanencia en el sistema educativo, el MED buscó fortalecer los programas que se orientan a la satisfacción de las necesidades alimentarias, socioeconómicas y de salud de la población escolar, como lo son el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el Programa de Centros Comunitarios de Protección y Desarrollo Estudiantil, el Programa de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual y la renovación y otorgamiento de becas de estudio. También se propició la articulación del sistema educativo con el sistema de producción de bienes y servicios, a través de las Escuelas Técnicas y el Programa Nacional de Pasantías.

En cuanto al segundo lineamiento, el MED desarrolló estrategias para la optimización de las condiciones físicas y deportivas de la población deportista, a través de la organización de eventos masivos, el desarrollo de actividades deportivas escolares y extraescolares, la masificación de las actividades deportivas a escala nacional, el incentivo al desarrollo del rendimiento deportivo competitivo y el apoyo logístico y financiero para la creación de centros deportivos y para la participación en eventos nacionales e internacionales. Asimismo, se proyectaron esfuerzos para la construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo de eventos deportivos y de recreación.

En relación con el tercer punto estratégico, se promovieron y fortalecieron nuevas formas de gestión, a través de la simplificación de trámites administrativos, la capacitación de funcionarios y la sistematización y optimización de los procesos.

En relación con los compromisos internacionales de la República, el MED incorporó las Metas del Milenio de la ONU en materia educativa a las prioridades de la gestión pública nacional. En concreto, la meta 3 está dividida en tres aspectos: a) asegurar que para el año 2015 todos los niños y niñas habrán completado el ciclo de Educación Básica; b) alcanzar un crecimiento interanual sostenido de 5% de la matrícula en preescolar; c) asegurar que para el año 2015 se habrá mantenido la tendencia en el crecimiento de la tasa neta de escolaridad en Educación Media, Diversificada y Profesional (5,15% interanual).[199]

El conjunto de políticas mencionadas certifica el interés del MED por intensificar los significativos esfuerzos de los últimos años para incorporar a la población venezolana excluida del sistema educativo, en base al precepto constitucional que reconoce el derecho a la educación de toda persona y obliga al Estado a tomar medidas para garantizarlo (art. 103).

Asimismo, el MES, como órgano rector de las políticas públicas en materia de educación superior, y en base también al PDES, así como al Plan Estratégico Social para el desarrollo de la educación superior, fundamentó su política en cuatro aspectos: promoción de la inclusión; calidad de la educación; atención integral al estudiante; y fortalecimiento de la cooperación nacional e internacional en el sector.[200]

Entre las políticas diseñadas, se proyectó la ampliación de las oportunidades de estudio, tanto en el pregrado como en el postgrado. En lo que se refiere a la inclusión en el sistema de educación superior, la Misión Sucre es la principal estrategia para profundizar los niveles de acceso. Asimismo, el MES cifró el mejoramiento de la calidad de la educación en la optimización y fortalecimiento de las condiciones que ofrecen las instituciones de educación superior del país, vinculando la formación brindada con el entorno social de las universidades.

El MES se propuso para 2005 mejorar, fortalecer y adaptar su capacidad de gestión, para dar respuestas más adecuadas al sector, por medio de la revisión de la estructura organizativa de la institución (a través del mencionado Decreto Nº 3.444) y la actualización de la agenda de cooperación internacional, para así brindar mayores oportunidades de estudio y profundizar el debate en torno a la transformación universitaria.

Situación general

Los logros de la gestión gubernamental en los últimos años en materia educativa son considerables. La inversión creciente se refleja en una mejora progresiva de la infraestructura, así como en la disminución de los conflictos laborales. A su vez, los esfuerzos por lograr una educación universal se traducen en una ampliación progresiva de la matrícula escolar, a la vez que muestran mejoras los indicadores de repitencia y deserción.

199 MED. *Memoria y Cuenta 2004*. Caracas, 2005. Pág. 30.
200 Ver: MES. *Memoria y Cuenta 2004*.

Destaca el impacto positivo que ha tenido sobre la calidad y la universalización de la educación básica y secundaria el nuevo modelo de escuelas y liceos bolivarianos (que incorporan turno completo, servicio de alimentación y dinámicas extracurriculares y de extensión comunitaria). Complementariamente, las misiones educativas han permitido el acceso al conocimiento de más de 3 millones de ciudadanos y ciudadanas, fundamentalmente adultos y adultos mayores, lo que redunda en una ampliación inédita de las oportunidades de estudio.

Si bien estos proyectos promueven mejoras significativas en todos los niveles del sistema educativo, así como en la preparación de los venezolanos y venezolanas, ello no implica en todos los casos la materialización efectiva del derecho. El gobierno venezolano ha logrado la inclusión de una parte importante de la población, pero se hace necesario, además de mantener las políticas de inclusión, seguir fortaleciendo la nueva visión del sistema educativo, promoviendo tanto la calidad del sistema como la eficiencia de las instituciones, y garantizando la adecuación de la planta física de todos los planteles.

Asimismo, pese a la extensa exposición de estadísticas educativas por parte del MED y del MES, la Defensoría del Pueblo considera que debe evaluarse el desarrollo de nuevas estrategias para el levantamiento de indicadores educativos. Si bien las cifras expuestas aportan datos relevantes en materia de universalización y prosecución de la educación, también es cierto que en muchos casos la evaluación de cifras totales y parciales sin elementos cualitativos limita el análisis sobre el avance del derecho. Por ello, la metodología de levantamiento de indicadores debería incorporar nuevos aspectos, que permitan evaluar los elementos cualitativos del derecho, así como metodologías de presentación que faciliten su análisis por el común de la población venezolana.

Metas del Milenio

El Estado venezolano presentó durante este período un informe contentivo del avance en el cumplimiento de las Metas del Milenio de la ONU, que deberían cumplirse para el año 2015. En éste señala la magnitud del reto trazado, y destaca que "*el desafío más importante del gobierno venezolano es alcanzar la inclusión social, de forma masiva y acelerada* [...] *El país tiene el compromiso de erradicar la pobreza extrema en el año 2021 y, para avanzar hacia esa meta, ésta se debe reducir al menos a 12% para el año 2015*".[201]

El informe destaca la importancia alcanzada por las misiones educativas, así como por los proyectos Simoncito y de Escuelas y Liceos Bolivarianos, en el logro de los objetivos constitucionales y el cumplimiento de las Metas del Milenio en materia educativa.

En relación con la meta que propone la universalidad de la educación básica, señala que la tasa

201 RBV. *Cumpliendo las Metas del Milenio*. Caracas, 2005. Pág. 35.

neta de escolaridad expone una tendencia positiva, pues su crecimiento se ha visto acelerado en los últimos años. También indica que pese a que las Metas del Milenio no tomaron en consideración la educación preescolar, el gobierno se ha propuesto alcanzar la plena inclusión en ese ámbito, de acuerdo al Marco de Acción de Dakar.

El informe evalúa las tasas de analfabetismo, señalando la significativa disminución que se ha producido gracias a la Misión Robinson. También recoge la disminución de los índices de repitencia, y el incremento de la tasa neta de matriculación para la educación media. No obstante, indica que se hace necesario continuar "*realizando esfuerzos para mejorar la equidad en la provisión de educación entre las regiones y especialmente, entre la población indígena, cuyos integrantes por lo general tienen niveles de atención más bajos que el resto de la población*",[202] indicando también que la meta de universalización de la educación básica podría lograrse para 2007, con un moderado crecimiento de la matrícula y conservando el crecimiento logrado en los últimos años.

Equidad de Género en las Metas del Milenio

Las Metas del Milenio toman en consideración un aspecto relevante en el respeto y progresividad de los derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación, como lo es la equidad de género y el logro de la autonomía de la mujer. Sin embargo, en Venezuela, a pesar de algunos avances relevantes en materia legislativa, es poca la atención que se presta al tema.

Esta consideración parte del supuesto de que la discriminación por género no es un problema estructural en el país. Contrariamente a esta idea, la discriminación por género puede evidenciarse de las más variadas maneras y en diversos ámbitos. Las niñas y adolescentes se ven expuestas con frecuencia, y a lo largo de su vida educativa, a diversos tipos de discriminación. Es el caso del embarazo en edad escolar, que con frecuencia es motivo de discriminación y pretensión de exclusión del sistema por parte de directivos de planteles y padres y madres. Con frecuencia, la joven preferirá mantener en secreto su condición, o abandonar el sistema, bajo el temor a que se configure en un motivo de burla o segregación.[203]

Sin embargo, en cuanto al acceso, los indicadores muestran equidad entre niñas y mujeres y niños y hombres. Según datos del Informe sobre las Metas del Milenio, las mujeres representan el 50,5% de la totalidad de la población. La incidencia del analfabetismo entre los grupos de ambos sexos evidencia la ausencia de diferencias significativas, salvo en la población de 55 años en adelante, donde tradicionalmente más del 60% de las mujeres era analfabeta. La política de las misiones educativas ha fomentado la paridad entre los sexos en materia educativa, y ha

202 Ídem. Pág. 43.
203 Ver más adelante Accesibilidad - No discriminación.

transformado estos ratios, como lo muestra el hecho de que 55% de la población alfabetizada por la Misión Robinson corresponde al género femenino; manteniéndose el mismo porcentaje en la población participante en la Misión Ribas.

Asimismo, para los años noventa, por cada 102 niñas, había 100 niños inscritos en el sistema de educación preescolar, mientras que para el período 2002-2003, si bien se incrementó la matrícula preescolar, la brecha entre ambos sexos disminuyó, mostrando a 101 niñas por cada 100 niños. A su vez, para la educación básica, en la década de los noventa se contaba con 103 mujeres por cada 100 hombres, mientras que para el período escolar 2002-2003 se daba la misma proporción que en educación preescolar. Finalmente, para la educación media, diversificada y profesional, en la década de los noventa se contaba con 138 mujeres por cada 100 hombres, reduciéndose la brecha para el período 2002-2003 a 130 mujeres por cada 100 hombres. El informe no expone estos indicadores para la educación universitaria.

Venezuela: Territorio Libre de Analfabetismo

El 28 de octubre de 2005, un año y medio después de iniciada la Misión Robinson, la República Bolivariana de Venezuela fue declarada como Territorio Libre de Analfabetismo, conforme a los parámetros de la Unesco. La fecha fue escogida en conmemoración del natalicio del pedagogo Simón Rodríguez, alias Samuel Robinson, y fue decretada como Día Nacional de la Alfabetización.[204]

Luego de que el Plan Nacional de Alfabetización diseñado en 2000 no cubriera los niveles esperados, se planteó el diseño de un plan masivo que llegara a todos los rincones de la nación. El diseño se concretó en la denominada Misión Robinson, que ha sido llevada a cabo con aplicación del método cubano "Yo sí puedo", premiado por la Unesco. El método parte de la idea de que los adultos pueden acercarse con mayor facilidad al proceso de alfabetización a través de lo que conocen, es decir, los números, para aproximarse a las letras como lo desconocido. Establece tres etapas, a saber, el adiestramiento, la enseñanza de la lecto-escritura y la consolidación, y se desarrolla mediante la distribución masiva de videos y la facilitación de voluntarios.

El plan incluyó el otorgamiento de becas para los más necesitados, como medio para incentivar el aprendizaje y la continuidad, y se proporcionó asistencia médica a quienes la requirieron, fundamentalmente por medio de la distribución de lentes para las personas con problemas visuales.

En menos de un año y medio, se alfabetizó a 1.482.543 personas, incluyendo aproximadamente 70.000 indígenas, que fueron instruidos por facilitadores bilingües en el idioma materno y contando con herramientas educativas en su lengua. También fueron alfabetizadas casi 7.500

204 A través del Decreto 4.024, del 28 de octubre de 2005.

personas con diversas discapacidades, adaptando el método de enseñanza para personas con problemas visuales. De igual manera, la estrategia de alfabetización fue desarrollada en los centros penitenciarios del país.

Luego de finalizado con éxito el programa, el total de personas analfabetas a nivel nacional se encuentra por debajo del 4% de la población, que es la cifra establecida por la Unesco para declarar a un país libre de analfabetismo. En ese porcentaje se incluye el denominado analfabetismo irreductible, es decir, todas aquellas personas que por alguna razón están imposibilitadas para alfabetizarse, bien sea por razones mentales, físicas, por su propia voluntad o por otros motivos.[205]

Se ha planteado continuar con la estrategia de alfabetización, para procurar incorporar a los irreductibles, así como para evitar que se produzca un aumento en el porcentaje de analfabetos nuevamente. Asimismo, se han evidenciado problemas con la estrategia de alfabetización en el estado Amazonas, donde se encuentran tres municipios que no habrían alcanzado el porcentaje mínimo establecido: Alto Orinoco, Río Negro y Maroa.

La Representante de la Unesco, María Luisa Jáuregui, destacó la labor llevada a cabo por el gobierno venezolano, reconociendo la voluntad política, ya que pese a los compromisos internacionales asumidos por los países de América Latina, existen en la región 39 millones de personas analfabetas, de las cuales 56% son mujeres.[206] A su vez, Koichiro Matsuura, Director General de la Unesco, comunicó al pueblo venezolano su satisfacción por la gestión en materia de alfabetización del gobierno del Presidente Hugo Chávez, indicando que uno de los aspectos claves de la Misión fue llegar a todas las personas, sin discriminación: "*Venezuela ha tomado la palabra todos, de la educación para todos, en su sentido literal*", señaló en su comunicación.[207] Por su parte, el Secretario General de la ONU, Kofi Annan, elogió el éxito de la misión alfabetizadora como un logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,[208] luego de señalar que en materia educativa Venezuela los estaba cumpliendo con creces.

Asimismo, la Misión Robinson II, como estrategia de seguimiento de los logros alcanzados en la primera etapa, contó con 1.261.793 alumnos y 847.057 facilitadores para el mismo período. El Gobierno nacional anunció el desarrollo de la Misión Robinson III, enfocada según el Ministro de Educación, Aristóbulo Istúriz, en la participación, la producción, la incorporación al trabajo y la masificación de la lectura.[209] Finalmente, en el marco del proceso creciente de integración política

205 Ídem.

206 AN. *Palabras de la Socióloga María Luisa Jáuregui, representante oficial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), ante la sesión especial en la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, con motivo de la Declaratoria: "Venezuela, territorio libre de analfabetismo"*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/discursos.asp?id=64>, consultado el 10 de diciembre de 2005.

207 PRENSA PRESIDENCIAL. *Unesco reconoce lucha por parte de Venezolano contra el analfabetismo*. En. <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=20&t=25393&hl= unesco&s=b976ba5468f1407f6dccd58edbb5882a>, publicado el 29 de octubre de 2005.

208 CARMONA, Ernesto: *Venezuela avanza con solidez*. En: <http://www.alia2.net/ article131002.html>, consultado el 10 de diciembre de 2005.

209 RNV. *Misión Robinson III recibirá ayuda de estudiantes universitarios*. Nota de prensa. Caracas, 22 de noviembre de 2005.

regional, el gobierno ha propuesto la extensión de la Misión a otros países latinoamericanos, para desarrollar programas masivos de alfabetización acordes a las características de cada país, y considerando que la alfabetización debe ser una de las prioridades de sus gobiernos.

Evolución del derecho a la educación

La inversión del Estado venezolano en materia educativa se ha ido incrementado paulatinamente, lo cual se ha reflejado en los logros de las misiones educativas, así como de las políticas desarrollas por los Ministerios del área, que han logrado incorporar a un alto porcentaje de venezolanos que anteriormente estaban excluidos del sistema. Para 1998, 3,2% del Producto Interno Bruto (PIB) era destinado al área educativa, siendo la progresiva privatización de la educación la política dominante. En la actualidad, el porcentaje del PIB en materia educativa supera el 7%, y las estrategias gubernamentales han sido enfocadas hacia la universalización de la educación y la garantía de permanencia.

En materia de educación superior, el MES señala que la inversión desde 1998 se ha venido incrementando, hasta representar en 2004 una cifra 36 veces mayor que la de ese año.[210] El presupuesto se distribuye en un 71,52% para el funcionamiento de las universidades oficiales (Universidades Nacionales Autónomas y Universidades Nacionales Experimentales), 21,41% para los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios y 7,07% para otros beneficiarios del Ministerio.

Acceso y prosecución

De acuerdo con las últimas cifras oficiales presentadas en la Memoria y Cuenta 2004 del MED,[211] para el período 2003-2004 la matrícula escolar total se ubicó en 7.755.133 estudiantes, repartidos de la siguiente manera: 6.468.569 en el sistema de educación pública y 1.286.564 en la educación privada. Estas cifras evidencian un ligero incremento con relación a la matrícula total del período 2002-2003, cuando se ubicó en 7.402.665 estudiantes (6.118.347 en la educación oficial y 1.284.318 en la educación privada).

En cuanto a la prosecución de los estudios, para el año escolar 2002-2003, última cifra provista por el MED, un total de 4.154.398 alumnos fueron promovidos; de igual modo, los niveles de prosecución para el período 2002-2003[212] se ubicaron en un total de 4.179.610 alumnos, lo que representa el 87,3% con respecto a la matrícula total, teniendo que en el período anterior se había contado con un 84,8% de estudiantes prosecutores (4.085.567 estudiantes). Resulta importante evidenciar el incremento de los niveles de prosecución,

210 MES. *Memoria y Cuenta 2004*. Pág. III.
211 Ver: MED. *Memoria y Cuenta 2004*. Pág. 895.
212 Último período reflejado por el MED.

apuntando con ello hacia el objetivo de que cada vez más venezolanos consigan culminar sus estudios.

Indicadores por sector

En el caso de la Educación Preescolar**,** el número de matriculados tanto de la educación convencional como de la no convencional se ubicó en 984.224 alumnos para el período 2003-2004, exhibiendo un crecimiento en comparación con el lapso anterior, cuando la matrícula se ubicaba en 946.761 alumnos.[213] Dentro de la matrícula correspondiente a la educación formal (914.920 alumnos), la variación interanual para el período 2003-2004 fue de 3,7% con respecto al período anterior.[214] Asimismo, el alumnado promovido al primer grado de educación básica estuvo constituido por 534.653 estudiantes, 455.846 perteneciente a la educación oficial y 78.807 a la educación privada.[215]

Es notable la preponderancia del número de matriculados en la educación oficial por encima de la educación privada, tendencia que se mantiene en el resto de los niveles educativos. Esto otorga al Estado venezolano un mayor nivel de responsabilidad y una mayor exigencia de compromiso en relación con la calidad de la educación impartida; así como también en la estabilidad del sistema educativo oficial, en relación con la exposición a interrupciones por paros del gremio docente o fallas en la infraestructura, entre otros.

Por su parte, la Educación Básica contó con una matrícula para el 2003-2004 de 4.833.470 estudiantes, lo que implica un ligero incremento de 1%[216] en comparación con el lapso anterior (4.786.445), producto del desarrollo de las diversas estrategias de inclusión y masificación del sistema. Del total, 4.037.555 pertenecía a la educación oficial y 795.915 a la educación privada.

A su vez, la Educación Media contó para el año escolar 2003-2004 con una matrícula de 569.615 estudiantes, frente a los 512.371 estudiantes matriculados el período anterior, lo que refleja un significativo incremento de la matrícula del 11,2% interanual. De la matrícula total para la educación media, 412.612 estudiantes cursaron estudios en centros públicos y 157.003 en centros privados.

Finalmente, la Educación Superior contó con una matrícula total de 1.346.677 estudiantes. De ese total, 909.935 cursaron estudios en instituciones universitarias oficiales y 436.742 en instituciones privadas. Asimismo, el número de estudiantes que ingresaron en 2004 se elevó a aproximadamente 400 mil,[217] la mitad de los cuales procedían de la Misión Sucre.

213 Ver: MED. *Memoria y Cuenta 2004*.
214 MED. *Memoria y Cuenta 2004*. Pág. 926.
215 Ver: MED. *Memoria y Cuenta 2004*.
216 MED. *Memoria y Cuenta 2004*. Pág. 946.
217 Cifra que iguala al 80% de todos los estudiantes universitarios de 1998.

Educación de adultos, educación especial y sistema de educación bilingüe indígena

También los sectores de educación adulta, especial e indígena mostraron notables incrementos en la matrícula. El número de personas inscritas en los programas de Educación de Adultos exhibió un ligero incremento, al pasar de 461.979 inscritos en 2002-2003, a un total de 506.301 estudiantes matriculados durante el 2003-2004. Del total de la matrícula para la educación de adultos, 336.438 se encontraban inscritos en dependencias oficiales y 169.863 en dependencias privadas; mientras que 273.823 adultos cursaron educación básica, 155.605 educación media, diversificada y profesional y 76.873 capacitación de adultos.

De igual modo, el MED anunció la reactivación de las Escuelas Técnicas, para fortalecer la educación media y profesional. De acuerdo a cifras oficiales, se atendió en 218 Escuelas Técnicas a escala nacional a una población de 164.813 estudiantes.

Por su parte, la Educación Especial evidenció un elevado incremento, registrando un total de 140.797 alumnos, frente a los 101.577 alumnos del período anterior;[218] mientras que la educación extra escolar contó con un total de 720.726 estudiantes, cuando el período anterior había registrado un total de 593.532 estudiantes.

En relación con la Educación Indígena**,** el MED procuró su fortalecimiento, ampliando la cobertura escolar y la extensión de la educación intercultural bilingüe en las escuelas ubicadas en los estados Apure, Amazonas, Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Sucre, Monagas, Mérida, Trujillo y Zulia. La matrícula escolar ascendió a 176.127 niños, niñas y jóvenes indígenas,[219] de los cuales 29.522 cursaron educación preescolar, 143.355 educación básica y 5.987 educación media diversificada y profesional.

A su vez, el programa de formación en tecnologías para la educación implementado a través de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (Fundabit) busca mejorar la práctica docente mediante el uso de la tecnología. Según el MED cuenta con 50 centros a escala nacional en zonas urbanas, rurales e indígenas, y atiende a 30.055 docentes y 358.498 alumnos de la educación básica, así como también a 178.437 miembros de las comunidades.

Misiones educativas

Las Misiones educativas alcanzaron una matrícula total de 3.248.988 estudiantes en sus distintos niveles. De la Misión Robinson egresaron 1.314.790 nuevos alfabetizados, mientras que en la Misión Robinson II, de educación básica, se inscribieron 1.261.793 jóvenes y adultos. En la Misión Ribas, el número total de inscritos ascendió a 672.405, mientras que 264.007 bachilleres se incorporaron a la Misión Sucre en todo el territorio nacional. Cabe destacar que en 272 municipios del país que no tienen instituciones de educación superior,

218 Ver: MED. *Memoria y Cuenta 2004*. Pág. 1.066.
219 Ver: Ídem. Pág. 180.

la misión Sucre atendió a 165.615 bachilleres, los cuales pudieron estudiar en su propia comunidad.[220]

Repitencia y deserción

Para el período en estudio, la Educación Básica contó con un total de 393.214 repitientes, lo que representa un 8,1% con respecto a la matrícula total de ese nivel. Estas cifras acusan un ligero descenso con respecto a las cifras para el período anterior, cuando se registró un 8,4% de repitientes con respecto a la matrícula total, lo cual se constituye como un logro importante, siempre que la calidad de los conocimientos impartidos y la rigurosidad de la evaluación de contenidos no se vea desmejorada.

Los grados con mayores niveles de repitencia fueron el séptimo grado de educación básica (75.332 alumnos repitientes), seguido por el primer grado de educación básica (75.145 alumnos repitientes); vale destacar que tradicionalmente ambos grados han contado con un alto índice de repitientes debido a los cambios en el sistema de enseñanza a los que se ven expuestos los estudiantes.

El número de repitientes en Educación Media para el período 2003-2004 se ubicó en 20.689 alumnos (3,6% del total). Este indicador muestra un ligero incremento en términos absolutos en relación con el lapso anterior, cuando se registraron 19.412 estudiantes repitientes; no así en términos relativos, pues dicha cifra significó el 3,8%[221] de la matrícula total para el lapso 2002-2003. La diferencia se debe al incremento de estudiantes matriculados en educación media. La mayoría de los repitientes eran cursantes de primer año (15.524).

En cuanto a los niveles de deserción en la Educación Básica, disminuyeron con relación al lapso anterior, cuando se registraron 329.641 desertores (es decir un 6,8% con respecto a la matrícula total); mientras que para el año escolar 2002-2003,[222] desertaron un total de 213.621 estudiantes (es decir, un 4,5% con respecto a la matrícula total). En relación con este indicador, fue el séptimo grado de educación básica el nivel con mayor incidencia (86.119 alumnos que desertaron) seguido por el octavo grado (39.913 alumnos que desertaron).[223]

A su vez, las cifras de deserción del primer año de Educación Media durante el período 2002-2003[224] se ubicaron en 238.082 estudiantes (85,7%), superando levemente la cantidad exhibida durante el lapso anterior (215.616 equivalentes al 78,7%). Simultáneamente, el número de alumnos que desertaron de la Educación Media durante el mismo período fue de 24.104 estudiantes, indicador que evidenció una significativa disminución, ya que en el lapso anterior habían desertado 43.861 estudiantes.

220 MES. *Memoria y Cuenta 2004*. Pág. IV.
221 MED. *Memoria y Cuenta 2004*. Pág. 1.027.
222 Último período reflejado por el MED.
223 Ver: MED. *Memoria y Cuenta 2004*.
224 Último año reflejado por el MED.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el período de análisis, la Defensoría del Pueblo registró un total de 338 peticiones relacionadas con los derechos culturales y educativos, de las cuales 324 (el 96% del total) estaban relacionadas con el derecho a la educación. El resto se relacionó con el derecho a fundar y mantener centros de educación privada, la vulneración de la autonomía universitaria y el derecho al deporte y a la recreación. Estas cifras significaron un descenso de más del doble del número de peticiones procesadas el período anterior, cuando se recibieron 682 denuncias en esta categoría.

La mayoría de las quejas señalaban como responsable de la situación planteada a los planteles o escuelas (62,7%), así como a los organismos gubernamentales responsables de las políticas educativas (31,4%). Los centros educativos públicos registraron el triple de señalamientos que los centros educativos privados (30% frente a 11%, respectivamente); mientras que las universidades públicas registraron un número de señalamientos ligeramente superior al de las universidades privadas (8,9% frente a 8,3%, respectivamente).

En cuanto a la distribución geográfica de las peticiones, la cuarta parte del total fueron atendidas en el Área Metropolitana de Caracas (25,1%), mientras que los estados Sucre Lara, Bolívar y Sucre atendieron entre 9% y 8% del total de quejas procesadas.

Asequibilidad o disponibilidad

El gobierno venezolano ha procurado el rescate y la creación de nuevas instituciones y proyectos educativos, tales como las Escuelas Bolivarianas, la Universidad Bolivariana de Venezuela y las Aldeas Universitarias, entre otros. Su despliegue en los últimos años se ha visto traducido en un notable incremento de la matrícula estudiantil.

El proyecto bandera es el de las Escuelas Bolivarianas, que para el año 2004 sumaban 3.746 a escala nacional, y en las que se brindó atención integral a 733.251 alumnos.[225] Este proyecto implementa la jornada escolar completa, bajo un paradigma de atención integral, que incluye la alimentación del alumnado y el desarrollo de nuevas experiencias pedagógicas. Wladimira Moreno, Coordinadora Nacional de las Escuelas Bolivarianas del MED, anunció que para el período escolar 2005-2006 se incorporaron 830 nuevos planteles a los ya existentes. Asimismo, se puso en práctica la jornada denominada Intercambio de Saberes, mediante la cual "*cada plantel va a acompañar a otro colegio que todavía no es bolivariano para que empiece a transitar por esta nueva forma de educación integral*".[226]

A pesar de estos avances, siguen produciéndose quejas ante la insuficiencia de cupos y fallas en algunos planteles educativos. Al respecto, el Ministro de Educación y Deportes, Aristóbulo

225 MED. *Memoria y Cuenta 2004*. Pág. IV.

226 MINCI. *Escuelas Bolivarianas se incrementan en pro de los estudiantes*. En: <http://www.minci.gov.ve/reportajes1.asp?id=139>. 3 de octubre de 2005.

Istúriz, señaló que una de las líneas políticas trazadas por el Gobierno nacional ha sido la recuperación de las plantas físicas de los planteles educativos. Precisó que para mayo se habían recuperado 8.750 planteles y se habían construido unos 650, aunque confirmó que todavía eran insuficientes.[227]

Así mismo, el Proyecto Simoncito de atención a la educación preescolar, brindó atención integral a 10.628 niños y niñas en 48 Centros de Educación Inicial Integral Simoncito a nivel nacional. Este proyecto, de implementación incipiente, persigue la universalización de la educación de los más pequeños, y pretende basarse en un nuevo paradigma que descarta el término preescolar, y asume el primer contacto con la escuela como educación inicial. Se trata de un proyecto que en el futuro puede tener un alto impacto sobre la política global de universalización de la educación, por cuanto este nivel educativo se conforma como el inicio de la vida escolar, y por tanto, promueve la inclusión educativa desde la más temprana edad.

La continuidad de las misiones educativas generó también una mayor inclusión de la población al sistema educativo. Estas estrategias novedosas, que permiten la formación de millones de ciudadanos y ciudadanas desde sus respectivos lugares de habitación, incluyen un importante componente de inclusión social, ya que han considerado sectores de la población tradicionalmente excluidos, tales como la población penitenciaria, las personas con algún tipo de discapacidad, la población rural e indígena, y los adultos mayores, entre otros.

Además de la misiones Robinson I y II como estrategias de alfabetización y de preparación para la educación básica, continuaron las actividades de la Misión Ribas, destinada a la preparación de los ciudadanos en estudios de bachillerato; la Misión Sucre, para la educación superior; así como la Misión Vuelvan Caras, que está a cargo del Ministerio para la Economía Popular y cuyo principal objetivo es la capacitación profesional y la incorporación de la población excluida al sistema productivo, mediante la asociación cooperativa bajo los paradigmas del desarrollo local endógeno.

Las misiones, como estrategia de universalización de la educación de sectores excluidos, han recibido múltiples elogios de sectores nacionales e internacionales. A su vez, han generado algunas críticas por parte de los propios participantes, que han señalado irregularidades en el pago de los incentivos económicos que las acompañan, tanto para los estudiantes en situación de necesidad como para los facilitadores. También se han señalado problemas por la dotación insuficiente de materiales educativos y la improvisación de que han sido objeto bajo algunas circunstancias. En ese sentido, es importante implementar estrategias de monitoreo y evaluación, para garantizar la continuidad exitosa de estos proyectos educativos de gran alcance, así como garantizar la preparación exhaustiva de los facilitadores.

227 ABN. *Istúriz anuncia la construcción de 250 planteles en todo el país*. Nota de prensa. Caracas, 7 de mayo de 2005.

En el ámbito universitario, la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV) contó con 3.193 inscritos en programas de formación de grado para el 31 de diciembre de 2004. Este proyecto también ha sido objeto de quejas en relación con factores de improvisación administrativa y académica. Ciertamente, toda nueva institución pasa necesariamente por un proceso de ajuste, sin embargo, se debe acelerar la consolidación institucional, para garantizar la viabilidad de esta nueva casa de estudios a la brevedad.

A su vez, luego de que fuese construida la primera Aldea Universitaria en Santa Elena de Uairén, el MES indicó que en 2004 se dio inicio al proceso de licitación para la asignación de los contratos de construcción de las primeras 40 aldeas universitarias previstas en la primera fase del proyecto.[228] Este proyecto, que forma parte de las estrategias de la Misión Sucre y la UBV, se centra en la municipalización de la educación superior, como medio para reducir las limitaciones derivadas de la falta de infraestructura y de las dificultades de desplazamiento de la población rural. Para 2005, se tenía planificada la construcción de 100 aldeas universitarias,[229] para lo cual se necesitaba el compromiso de las autoridades locales, que debían apoyar en la búsqueda y habilitación de terrenos para su construcción.

Durante el período, la Defensoría del Pueblo atendió un total de 86 peticiones relacionadas con la asequibilidad en materia educativa (25,44% con respecto a la totalidad de las peticiones relacionadas con los derechos educativos y culturales). Esta cifra significa una notable disminución de los casos atendidos en este renglón con respecto al período anterior, cuando se atendieron 190 quejas.

En cuanto a las causas de las quejas recibidas, 7 se refirieron a la no disponibilidad de centros de enseñanza; 3 a la no disponibilidad de docentes para dictar asignaturas; 2 señalaban la inasistencia de docentes por problemas de diversa índole; 34 señalaban el mal estado de centros de enseñanza o el retraso en trabajos de remodelación programados; 6 referían la mala dotación material en centros de enseñanza determinados; 13 la existencia de estructuras no acordes a la demanda estudiantil; 11 la ausencia de servicios públicos en los centros de enseñanza, y 8 reclamaban la suspensión arbitraria de actividades docentes.

Diversos centros de enseñanza a escala nacional han presentado deficiencias en cuanto a la infraestructura física, por insuficiencia de aulas, deficiencias del sistema de higiene y ausencia o mala dotación de servicios públicos. La Defensoría pudo evidenciar a través del registro de casos planteados por la ciudadanía la existencia de planteles en condiciones de deterioro, tal es el caso del Liceo José Luis Ramos, ubicado en el Municipio Girardot, estado Aragua, donde las instalaciones presentaban filtraciones, problemas eléctricos, falta de alumbrado y ausencia de pupitres y puertas

228 MES. *Memoria y Cuenta 2004*. Pág. V.
229 ABN. *MES anunció aumento de becas para estudios en el exterior en 2006*. Nota de prensa. Caracas, 28 de diciembre de 2005.

(P-05-00765). Un grupo de ciudadanos cuyos hijos cursaban estudios en la Escuela Básica Nacional Los Laureles, estado Zulia, señalaron que las actividades docentes para el período 2005-2006 se habían retrasado por falta de pupitres para los estudiantes y puertas para las aulas de clase, además de ausencia del servicio eléctrico y de material educativo (P-05-00421).

Para el lapso en estudio, también se produjeron denuncias relacionadas con la no disponibilidad de instituciones educativas y la falta de docentes, así como también por la inasistencia de los mismos a clases. Si bien la función docente debe responder a parámetros vocacionales, y es además una función que al interrumpirse ocasiona graves perjuicios en la población estudiantil, también es cierto que los maestros y profesores han sido frecuentemente sub-pagados y subestimados en la importante labor que desarrollan; lo cual ha generado perjuicios al sistema educativo.

Otra problemática está relacionada con la inseguridad en algunos centros de educación, tanto liceos como universidades. Sin embargo, el caso más significativo tuvo que ver con la actuación desproporcionada de los cuerpos de seguridad interna de la UCV. Así, se señaló que la muerte de un joven fue producto de una golpiza protagonizada por guardias de seguridad de esa institución, que le habrían golpeado bajo el argumento de que no pertenecía a la comunidad universitaria y que se encontraba consumiendo sustancias estupefacientes.

Ante el debate que generó esta acción brutal, se escucharon voces de repudio pero también se destacó el clima de inseguridad y se solicitó mayor presencia de cuerpos de seguridad. La Defensoría del Pueblo considera que lejos de ampliar las dinámicas de represión, las autoridades universitarias deben avocarse a una solución integral del problema de inseguridad, enfocada sobre el respeto irrestricto de los derechos humanos de quienes participan de la vida académica y de quienes transitan por los recintos universitarios. Asimismo, es necesario fomentar la capacitación de los órganos de seguridad interna.

En cuanto a la educación de los pueblos indígenas, la Defensoría del Pueblo, en visitas a las comunidades indígenas Caño Loco, La Tortuga, Joboina Sanuka, Janaturo, Caño Jaranoko y Janakaguaja, ubicadas en la Parroquia Aniceto Lugo de Amacuro, Municipio Antonio Díaz, estado Delta Amacuro, pudo constatar la existencia de población adulta que no sabía leer ni escribir y de niños en edad escolar que no se encontraban estudiando, por la inexistencia de instituciones educativas y la ausencia de las misiones educativas en el sector (P-05-00148). Al respecto, existe todavía cierta lentitud en el despliegue del sistema educativo bilingüe para las comunidades indígenas. En la sección relativa a la situación de los derechos de los pueblos indígenas se revisan con más detenimiento las acciones llevadas a cabo por el MED al respecto.

Por otra parte, el MED, en aras de fomentar la práctica deportiva y ejecutar "*una política de masificación y universalización de los derechos del hombre*",[230] ha desarrollado la Misión Barrio

230 MED. *Memoria y Cuenta 2004*. Pág. VI.

Adentro Deportivo, la cual atiende tanto al talento deportivo, como a los escolares, las personas de la tercera edad, las mujeres embarazadas, los discapacitados y a todos aquellos ciudadanos que deseen mejorar sus niveles de vida y de salud. En el marco de las acciones programadas durante 2004, se atendió a una población de más de 2 millones 100 mil personas.[231] Por su parte, el Instituto Nacional de Deportes continuó con el apoyo, fomento y fortalecimiento de las actividades deportivas tanto individuales como colectivas. De igual manera, se anunció la inauguración para el mes de febrero de 2006 de la Universidad Iberoamericana del Deporte, con sede en San Carlos, estado Cojedes. Esta iniciativa, que aprovecha las instalaciones construidas para los Juegos Deportivos Nacionales, permitirá la educación y preparación especializada de los equipos deportivos del país, así como de ciudadanos y ciudadanas de la región latinoamericana.

La Defensoría del Pueblo actuó de oficio en varias ocasiones, frente a denuncias por deterioro o mal estado de las infraestructuras escolares o deportivas. Es el caso de la denuncia de habitantes de la parroquia Valentín Valiente, municipio Sucre, estado Sucre, que denunciaron que el Estadio Delfín Marjal se encontraba en estado de abandono y presentaba marcado deterioro de sus instalaciones, con destrucción de las torres y del sistema eléctrico, mal estado de los baños y falta de vigilancia. La denuncia, publicada en el Diario Región el 26 de febrero, ameritó la apertura de un expediente, y la procura de medidas de recuperación de la infraestructura del estadio por parte de las autoridades municipales y regionales (P-05-00228).

Accesibilidad

Accesibilidad Económica

El acceso al sistema educativo puede verse supeditado a diversos factores, no obstante, la falta de acceso por razones económicas suele ser preponderante. La limitación de recursos económicos en la población impide el acceso a la educación, más aún cuando el gasto necesario trasciende el pago de la matrícula, requiriéndose diversos insumos para el desarrollo de la actividad educativa, que involucran un costo adicional. A ello se suman los gastos de alimentación y de transporte.

De acuerdo con los preceptos constitucionales, la educación pública se imparte de manera completamente gratuita. En tal sentido, los nuevos proyectos educativos incluyen no sólo la gratuidad de la enseñanza y la prohibición de cobro de matrícula, sino también diversos programas de ayuda al estudiantado para superar los costos de asistir a clases. Entre estos, destacan las Escuelas Bolivarianas, que al ofrecer turno completo y cuatro comidas a los estudiantes, liberan a las familias del costo de la alimentación.

A su vez, de acuerdo con las cifras expresadas por el MED, a través del Programa Alimentario Escolar (PAE Bolivariano), en 2004 se brindó atención alimentaria a 907.767 alumnos inscritos

231 Ídem.

en planteles oficiales del Sistema Educativo Bolivariano.[232] El programa contribuye con el acceso, la permanencia, la prosecución y el rendimiento académico de la población escolar. Asimismo, para el período 2005-2006 el PAE aumentó notablemente su cobertura, al atender a 1.483.494 estudiantes a nivel nacional,[233] mediante una modalidad participativa que contó con la colaboración de más de 25 mil madres.

En aras de cubrir las deficiencias derivadas de una precaria situación económica y de prevenir cobros indebidos, el MED desarrolló un programa de subsidios a instituciones públicas y privadas que funcionan en zonas populares, rurales, indígenas y de fronteras. Vale mencionar también la inversión en becas de estudio de las misiones educativas para los más necesitados, así como la propuesta de crear un Fondo de Apoyo Solidario de la Misión Robinson, por medio del cual se brindarán ayudas y subsidios en el área de salud a los beneficiarios de la misión.

No obstante estas políticas, en diversos casos se han evidenciado a lo largo del año vulneraciones al principio de gratuidad de la enseñanza, debido a que en algunos colegios, liceos y universidades se solicita un aporte monetario al alumnado. Estas violaciones exigen una supervisión exhaustiva de las instituciones educativas, tanto por parte del MED como por el Indecu.

Durante el lapso analizado, la Defensoría recibió un total de 60 denuncias por vulneraciones relacionadas con la accesibilidad económica (el 17,75% con respecto a la totalidad de quejas relacionadas con derechos educativos y culturales). También en este renglón se evidenció una disminución significativa con respecto al período anterior, cuando de registraron 133 casos.

Del total de quejas, 27 hacían referencia a la retención de documentos por deudas u otro motivo; 17 a cobros indebidos; 8 a cobro de matrícula en centros de enseñanza pública; 4 a prohibición de acceso al plantel por deuda; 2 a aumentos indiscriminados de mensualidades, y 2 a cobros excesivos por concepto de servicio. En todos los casos, se trata de situaciones que transgreden la normativa constitucional y los lineamientos de la política educativa central, lo que señala la necesidad de garantizar una mejor supervisión de los procesos administrativos a nivel nacional, así como de acelerar la discusión y aprobación de la Ley de Educación, para terminar de dar base legal a los principios constitucionales.

Entre las quejas recogidas por la Defensoría del Pueblo respecto a la realización de cobros indebidos o injustificados, una peticionaria manifestó haber acudido a la Escuela Básica Amalia de Lara con el objeto de inscribir a su representada para cursar el séptimo grado de la educación básica. Sin embargo, le manifestaron que no podía inscribir a su hija, por cuanto no había consignado los requisitos exigidos por la institución, a saber, una resma de papel, un desinfectante y Bs. 15.000 en efectivo por concepto de colaboración (P-05-00702). Así

232 MED. *Memoria y Cuenta 2004*. Pág. VII.

233 MINCI. *Programa de Alimentación Escolar (PAE)*. En: <http://www.alopresidente.gob.ve/docs/Programa%20Alimentacion%20Escolar%20PAE.pdf>, consultado el 25 de enero de 2006.

mismo, otro peticionario señaló que pese a ser una universidad pública, en el Núcleo del estado Lara de la Universidad Central de Venezuela se realizaban cobros indebidos, tales como el pago de matrícula y el cobro por las unidades de crédito de cada materia (P-05-01809).

En el ámbito universitario, las pruebas de admisión realizadas en las diferentes casas de estudio han sido señaladas como un factor de exclusión, al requerir un desembolso elevado por parte de los aspirantes interesados en ingresar en una determinada carrera. Ello ocasiona que muchos bachilleres vean limitadas sus opciones de estudio por no poder pagar el costo de dicha pre-inscripción. La posibilidad de eliminar estas pruebas generó un amplio debate, entre quienes defienden su continuidad y quienes afirman que deben ser eliminadas, en aras de la democratización de la formación universitaria.

A su vez, durante el lapso analizado distintos colectivos universitarios denunciaron la privatización de servicios universitarios, tal es el caso de la Universidad de Los Andes (ULA), donde grupos de estudiantes organizaron protestas, al conocer un documento mediante el cual se autorizaba otorgar en concesión los servicios de comedor, vigilancia, transporte y limpieza de la Universidad. Estas tendencias, que en los años 90 configuraron el grueso de una política universitaria orientada a la privatización generalizada de la educación superior, está en contradicción con los principios constitucionales, y coloca en el centro del debate el tema de la autonomía universitaria. Mientras la Constitución decreta la gratuidad de la educación superior, y el Gobierno nacional adelanta múltiples programas de universalización de la educación a todos los niveles, las autoridades universitarias, amparadas en la autonomía, promueven formas de privatización de servicios, restringiendo con ello la concepción de gratuidad.

No discriminación

Con el objetivo de erradicar la discriminación existente en el sistema educativo, el MED y el MES han fomentado la inclusión de personas con discapacidad, así como también de las poblaciones indígenas y de los adultos mayores, entre otros. Asimismo, el Presidente Chávez anunció la creación de una comisión presidencial para la prevención y eliminación de la discriminación racial en el sistema educativo nacional, con el objeto de que se realice un plan de prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación racial o de cualquier tipo, tanto en el acceso al sistema como en el contenido de los programas que se imparten.[234]

Uno de los logros más significativos en torno a la eliminación de la discriminación ha sido

234 Ver: VTV. *Crean comisión contra el racismo en el sistema educativo venezolano*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=2&t=16983>, consultado el 09 de mayo de 2005.

la incorporación de la población penitenciaria al sistema educativo a través de las misiones educativas. En el marco de la Misión Sucre, al menos 111 bachilleres que cumplen condena en las cárceles venezolanas se incorporaron a la Misión Sucre;[235] de igual manera, en la Penitenciaría General de Venezuela 370 internos de una población penal de 600 individuos se encontraban recibiendo clases en diversas modalidades de estudio.[236]

La Defensoría del Pueblo recibió durante 2005 un total de 41 casos por discriminación, superando la cifra del año anterior (39 casos) y configurándose como el 12,13% del total de quejas recibidas sobre el derecho a la educación. Del total de quejas recibidas, 10 refirieron discriminación por conducta o disciplina; 9 discriminación por edad; 8 discriminación por motivo de enfermedad; 5 fueron por no poseer documentos de identidad; 3 por situación de repitencia, y 2 por embarazo. Asimismo, se recibió una queja por los siguientes motivos: discriminación por discapacidad, discriminación por motivos políticos, discriminación por privación de libertad y discriminación por promedio de calificaciones.

Destacan los casos de discriminación por motivo de edad, que suelen ir asociados a los de discriminación por situación de repitencia. En una de las quejas planteadas, se denunció a la Unidad Educativa Josefa Espinoza del Gallego, ubicada en Valera, estado Trujillo, por haber negado la inscripción en el noveno grado a un joven por haber cumplido la mayoría de edad (P-05-00498). Así mismo, en el Liceo Antonio José de Sucre, ubicado en los Magallanes de Catia, del Distrito Metropolitano de Caracas, se habría negado la inscripción a una joven por haber repetido en dos oportunidades el séptimo grado de educación básica (P-05-05892); mientras que en la Unidad Educativa Javier Alcalá Vásquez, en el estado Sucre, se señaló que se negaba la inscripción de un joven por encontrarse en condición de repitiente, y por venir de otra institución educativa (P-05-01237).

Otro motivo de discriminación fue por discapacidad mental. Es el caso de una peticionaria que expresó que el Instituto Universitario de Tecnología y Administración Industrial, en el estado Miranda, le había sido negado a su hijo la inscripción en el tercer semestre de informática por haberse enterado de que el joven sufría de trastornos neurológicos y del movimiento (autismo). Ello a pesar de que había aprobado los semestres anteriores sin ningún inconveniente (P-05-00931). También se presentaron dos casos de discriminación por embarazo, lo cual está expresamente prohibido por el MED. Uno de los casos se produjo en una institución educativa privada del estado Anzoátegui (P-05-00748).

235 MES. *Incorporados a la Misión Sucre 111 bachilleres que cumplen condenas en cárceles venezolanas*. En: <http://www.mes.gov.ve/informa/noticias.php?id=161>. 1 de agosto de 2005.

236 Ver: ABN. *Misiones traspasan barrotes en Penitenciaría General de Venezuela*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=827>. 9 de febrero de 2005.

Accesibilidad material

Las misiones educativas, así como también la creación de nuevas instituciones educativas en todos los niveles, ha generado una mejoría en el acceso material al sistema educativo. No obstante los esfuerzos realizados, es necesario seguir profundizando en estas políticas, para garantizar la efectiva universalización del derecho en el mediano plazo.

En aras de facilitar y promover el acceso y la permanencia en el sistema educativo, y contrarrestando los embates de las carencias económicas, el Gobierno nacional ha desarrollado varios programas de becas. El MED renovó 41.416 becas a escala nacional durante 2004, con una inversión de Bs. 12.424,8 millones; y seleccionó 25.456 estudiantes para ser incorporados al Programa de Becas. Asimismo, en el marco de la Misión Robinson, se otorgaron un total de 100 mil becas incentivo.

Por su parte, el MES otorgó en 2004 un total de 100.011 becas a bachilleres participantes en la Misión Sucre; mientras que la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho otorgó financiamientos educativos, considerando el nivel socioeconómico del estudiante, así como también su nivel académico. La institución anunció así mismo para 2006 el aumento del número de becas para realizar estudios en el exterior.[237]

El Ministro de Educación Superior, Samuel Moncada, admitió la existencia de casos de corrupción en torno a la emisión de becas para la Misión Sucre. De las 100 mil becas que otorgaba Misión Sucre, se encontraron 79 mil cónsonas con las solicitudes y casi 20 mil irregulares, de las cuales más de 10 mil no habían sido cobradas por tres meses o más. También señaló que se habían encontrado estudiantes que no estudiaban y recibían la beca; quienes la cobraban para pagar sus estudios en otras instituciones; quienes recibían doble y hasta triple beca, y becarios que trabajaban, por lo que no deberían haber recibido el beneficio. En concreto, 800 personas recibían doble beca, del MES y de la Misión Sucre.[238]

En situaciones como ésta median conductas inadecuadas por parte de participantes de las misiones y personas ajenas a las mismas, que redundan en perjuicio de aquellas que necesitan verdaderamente el subsidio. Sin embargo, la responsabilidad de garantizar la transparencia y legitimidad en el otorgamiento de becas recae fundamentalmente en las instituciones públicas que las otorgan. En ese sentido, es necesario que los ministerios del área implementen controles efectivos y sistemáticos, para la erradicación de este tipo de anomalías, así como que también garanticen un adecuado funcionamiento del sistema de becas a escala nacional y en todos los niveles educativos.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 47 quejas relacionadas con el

237 ABN. *MES anunció aumento de becas para estudios en el exterior en 2006*. En: <http://www.rnv.go.ve/noticias/index.php?act=ST&f=20&t=27884>. 28 de diciembre de 2005.

238 El Universal. *MES detectó corruptela en becas de Misión Sucre*. 15 de mayo de 2005. Pág. 4.

componente accesibilidad material del derecho a la educación, configurándose como el 13,91% del total de las quejas, y exhibiendo una disminución en contraste con el período anterior, cuando se recibieron 93 quejas. El grueso de las quejas hacía referencia a problemas con los cupos, seguidas por las que se referían a problemas con la zonificación (5 quejas), a problemas con las becas (5 quejas) y a dificultades materiales para acceder al sistema educativo (2 quejas).

Una peticionaria perteneciente a la comunidad de representantes de la Unidad Educativa Antonio José Pacheco, de carácter público y ubicada en el estado Lara, expuso que el año anterior la Zona Educativa había aprobado que en dicha institución funcionaría también el 7° grado, además de los seis primeros grados, que se encontraban funcionando desde la creación de la institución. Asimismo, había acordado que en los años consecutivos se continuarían creando e implementado el resto de los grados que conforman la Educación Básica. No obstante, pese al compromiso de la Zona Educativa, el director del plantel se negó a admitir las inscripciones, alegando que no se abriría la inscripción para esos años de estudio (P-05-01913).

Aceptabilidad y Adaptabilidad

Uno de los aspectos centrales del debate sobre los modelos educativos gira en torno a si los gobiernos deben privilegiar la calidad o la cantidad. La doctrina del derecho a la educación es clara en que un parámetro no debe estar reñido con el otro, y que por el contrario, ha de perseguirse la universalización de la educación así como la optimización de la calidad de la enseñanza. Al respecto, un estudio del Instituto del Tercer Mundo, señala que "*La calidad en educación es posible cuando ésta, como un bien social, se distribuye igualitariamente entre todos los ciudadanos*".[239]

De acuerdo a un estudio de la Escuela de Gerencia Social, adscrita al Ministerio de Planificación y Desarrollo, en Venezuela predominó durante décadas "*una concepción estrecha de calidad, centrada exclusivamente en el cumplimiento de los objetivos programáticos, dejando de lado lo relativo al desarrollo pleno e integral del estudiante*".[240]

El MED y el MES vienen procurando desarrollar estrategias de profundización de la calidad educativa, aunadas a las políticas de universalización de la educación. En concreto, el MES asocia su política de calidad con el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones que deben ofrecer las universidades a los estudiantes.[241] Para ello, busca que tanto las instituciones públicas como privadas, "*ofrezcan una formación académica de alto nivel, con planes de estudio acordes con las realidades del contexto venezolano*",[242] persiguiendo así la vinculación entre los objetivos

239 DP. *Anuario 2004*. Caracas, 2005. Pág. 365.
240 FUNDACIÓN ESCUELA DE GERENCIA SOCIAL. *Equidad y educación en Venezuela, breve caracterización del sistema escolar venezolano*. Caracas, noviembre-diciembre de 2003.
241 MES. *Memoria y Cuenta 2004*. Pág. 25.
242 Ídem. Pág. 26.

formativos de las instituciones y el contexto social en que se desenvuelve la vida presente y futura de los estudiantes .

Para el lapso en estudio, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 90 peticiones (27%) clasificadas bajo este patrón, lo que representa una considerable disminución en relación con el lapso anterior, cuando se procesaron 227 quejas. Los motivos se distribuyeron de la siguiente manera: 22 quejas por violencia física o psicológica de los docentes hacia los estudiantes; 22 por irregularidades en la entrega de títulos; 8 por irregularidades en la evaluación; 8 por expulsión del plantel; 8 por irregularidades en las notas certificadas; 7 por planteles que no estaban debidamente inscritos ante el MED o por ofrecer cursos no autorizados; 7 por problemas derivados de la mala administración escolar, y 6 por prohibición de acceso al plantel. Asimismo, se recibió una queja por contenidos de clases no acodes con los programas aprobados y otra por remoción considerada indebida.

Un alumno de la Unidad Educativa Valentín Espinal, en el estado Anzoátegui, acudió ante la Defensoría acompañado por su representante, para denunciar que su maestra le había maltratado física y psicológicamente, no permitiéndole ir al baño, arrojándole un marcador y humillándolo frente a sus compañeros de clases, quienes se burlaban de él por las ofensas de la maestra. Incluso le impidió la presentación de un examen, debido a que el niño le había corregido en clase por cometer errores ortográficos (P-05-00716).

De igual modo, un ciudadano acudió a la institución para plantear que hacía dos años que había concluido sus estudios en la Universidad Santa María, en convenio con la Universidad Nacional Abierta, pero no había conseguido que la universidad le entregara su título, a pesar de haber aprobado todas las materias y haber cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley. Luego de que la Defensoría del Pueblo convocara a una mesa de diálogo con el peticionario, junto a otro grupo de alumnos afectados por la misma situación y representantes del MES, las autoridades universitarias se comprometieron a entregar los títulos. Al cierre del Informe, la universidad venía cumpliendo con su compromiso, ya que había remitido los títulos al MES para su validación (P-05-04181).

Finalmente, mediante escrito dirigido a la Defensoría de Pueblo, un grupo de alumnos y exalumnos del núcleo escolar Cerritos de San José, del estado Lara, manifestó que de las más de diez promociones egresadas de la escuela, ninguna había recibido las notas certificadas, ni los títulos que las acrediten como bachilleres de la República (P-05-01763).

Recomendaciones

Al Poder Legislativo Nacional

– Dar celeridad a la aprobación de la nueva Ley Orgánica de Educación, garantizando la consulta y participación de todos los sectores interesados.

– Explorar el diseño de nuevas leyes que permitan la adecuación de la legislación nacional a los principios constitucionales del derecho a la educación.

Al Ejecutivo Nacional

– Asegurar la continuidad y profundización de las políticas para la inclusión social en materia educativa.
– Garantizar el incremento de la inversión, a fin de asegurar el rescate de la planta física de escuelas y liceos a nivel nacional, y la optimización del sistema educativo, para garantizar progresivamente el goce del derecho a la educación de la totalidad de la población venezolana.
– Profundizar los niveles de supervisión y control en torno a los proyectos y las misiones educativas, a fin de garantizar su calidad y eliminar la corrupción.
– Consolidar los modelos de enseñanza planteados, con el fin de profundizar los niveles de calidad existentes y superar la improvisación detectada en algunos aspectos de las políticas públicas.
– Desarrollar estrategias orientadas a eliminar los patrones de exclusión y discriminación que afectan a sectores especialmente vulnerables de la sociedad.
– Procurar mayores niveles de atención a las diferentes instituciones educativas en materia de servicios públicos.
– Optimizar los indicadores educativos existentes y generar nuevos indicadores que permitan evaluar adecuadamente la situación del derecho y el contexto en el cual éste se desarrolla.
– Estimular la presentación de un proyecto de Ley de Educación Superior, que cuente con una amplia consulta en las universidades y que esté acorde al modelo de Estado planteado en la Constitución.

A la comunidad estudiantil y a la sociedad en general

– Generar mecanismos de contraloría social en torno a las instituciones educativas y a la gestión del Gobierno nacional en el área.

2.2.6 Derecho a la cultura

Sumario

A escala global, los derechos culturales colectivos gozaron de un amplio impulso, gracias a la adopción de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales por parte de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

Asimismo, a nivel nacional, la Asamblea Nacional ha desarrollado legislación sobre diversas materias de relevancia; no obstante, la Ley Orgánica de la Cultura aún espera por su sanción. Se

trata de un instrumento de gran importancia para consolidar el cambio de paradigma cultural expresado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Durante el lapso analizado, el Ministerio de la Cultura fomentó la difusión de la diversidad cultural, a través de la realización de los más variados eventos, así como también persiguió la inclusión de la ciudadanía, al realizar eventos gratuitos en las calles y en los teatros. Con ello, ha dado un giro relevante en el paradigma que antes caracterizaba a las actividades culturales públicas.

Al mismo tiempo, en el ámbito cultural, se creó la Misión Cultura, con un enfoque que concibe a la cultura como un motor para la transformación de las estructuras del Estado y de la sociedad.

Doctrina

En los últimos años, el debate en torno la protección de las expresiones culturales de los pueblos, como derecho humano de naturaleza colectiva, ha tomado mayor fuerza en el ámbito internacional, luego de décadas en que los derechos culturales se consideraron fundamentalmente vinculados a la creación individual. Como resultado de estos avances, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) se abrió una amplia discusión en torno a la protección de la diversidad cultural de los pueblos, que culminó en octubre pasado con la adopción de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Su adopción, por virtual unanimidad de los miembros de la Conferencia General de la Unesco,[243] se vio precedida de largas y polémicas discusiones, relacionadas con su supuesto impacto sobre la libre circulación de bienes en el marco de la globalización mercantil. Finalmente, prevaleció la opinión de la inmensa mayoría de los Estados, que afirman que los productos culturales no pueden considerarse como meros bienes de intercambio mercantil, razón por la cual se deben adoptar medidas para la protección de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos, en aras de la protección de la diversidad cultural como una de las mayores riquezas de la humanidad.

El antecedente inmediato de la Convención es la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural, aprobada unánimemente en 2001, y en la que se definía la diversidad cultural como "*un patrimonio en común de la humanidad*" y su defensa como "*un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad humana*".[244]

El nuevo instrumento internacional persigue la protección y promoción de la diversidad cultural, al considerarla como una característica esencial de la vida humana, que por demás se conforma como un elemento fundamental para el respeto de los derechos humanos contemplados

243 Tan sólo EEUU e Israel se opusieron a su adopción.

244 UNESCO. *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*. Nota de prensa. En: <http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=11281&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>. Consultado el 10 de diciembre de 2005.

en el derecho internacional. Asimismo, se concibe como un "*elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta asimismo la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas*".[245]

De igual modo, la Convención busca crear las condiciones adecuadas para fomentar el diálogo cultural, en un contexto de respeto a las diferencias, donde éstas puedan sobrevivir a los embates de la globalización, reafirmando el vínculo entre el respeto a la cultura y el desarrollo de las naciones.

Por su parte, con el propósito de abordar la discriminación existente hacia diversos grupos culturales, la Convención establece en su artículo 2, numeral 3 que "*La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos*".

De igual modo, desarrolla un concepto amplio de la diversidad cultural, como:

"*La multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.*

La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados" (art. 4, numeral 1).

La Convención ha sido considerada en el ámbito internacional por los defensores de los derechos culturales como un gran logro en la lucha por el reconocimiento y la protección de los derechos de los diversos grupos culturales a escala global, ya que se persigue "*darle la posibilidad a las pequeñas naciones de proteger sus industrias culturales (literatura, cine, teatro, música, canción, televisión, edición, poesía, folklore, etc.) y de excluirlas de las leyes generales neoliberales que rigen el comercio internacional*".[246]

Por otra parte, el Informe de la Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura de la Organización de Estados Americanos (OEA) señala que en aras de erradicar todas las formas posibles de discriminación que atentan contra la diversidad cultural, y con el objetivo de fomentar su promoción, el respeto a la diversidad cultural debe considerar a la cultura como generadora de crecimiento económico, empleo y desarrollo (sostenible). A su vez, los representantes culturales de los Estados de la OEA convinieron en la necesidad de fortalecer las industrias culturales.

245 UNESCO. *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*. 8 de noviembre de 2005.
246 RAMONET, Ignacio: *Diversidad Cultural*. En: <http://www.rebelion.org/ noticia.php?id=21476>. 17 de octubre de 2005.

Debido a que las expresiones culturales son una manifestación de la identidad, de los valores y los significados de las diversas poblaciones, es necesario valorar todos los aportes culturales existentes de manera equitativa, y en tal sentido se hace evidente "*la necesidad de crear y mantener un clima que estimule y promueva la libertad de pensamiento, imaginación y cuestionamiento crítico, y que promueva la plena expresión y el acceso a las actividades culturales*".[247]

Marco normativo

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece una concepción integral del derecho a la cultura, reconociendo la diversidad cultural como parte de la venezolanidad (artículos 98 a 101). Este es el punto de partida del desarrollo legal de la materia cultural, debido a que los instrumentos existentes se encuentran, en su gran mayoría, desfasados conforme al nuevo marco constitucional.

El tema cultural ha sido desarrollado en diversos instrumentos normativos, incluyendo algunos cuyo objeto no es la cultura como derecho, pero que conllevan notables avances en el ámbito nacional para la protección y promoción de las expresiones culturales nacionales. Tal es el caso de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión[248] y de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas.

La Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas desarrolla el reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas, como pueblos originarios, garantizándoles el goce y ejercicio de los derechos constitucionales, así como también el reconocimiento y la garantía de su derecho a la identidad cultural, y por ende, al ejercicio de sus manifestaciones culturales, "*promoviendo la vitalidad lingüística de su idioma, preservando su propia visión del mundo, profesando sus religiones, creencias y cultos ancestrales, así como conservando y protegiendo sus lugares sagrados y de culto*".[249]

La ley establece la obligación del Estado venezolano de proteger y promover las diferentes expresiones culturales de los pueblos indígenas, en apoyo a los procesos de fortalecimiento de su memoria histórica y cultural, entre lo que se contempla el desarrollo de la educación intercultural bilingüe, la conservación de los sitios arqueológicos, el fomento de mecanismos de participación en los asuntos públicos tomando en consideración sus usos y costumbres, el derecho a usar los atuendos propios de su cultura en cualquier circunstancia y en todo el territorio y el uso oficial de los idiomas indígenas.

247 OEA. *Informe de la Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Máximas autoridades de cultura*. AG/RES. 2084 (XXXV-O/05), aprobada en la cuarta sesión plenaria del 7 de junio de 2005.

248 En el Informe Anual 2004 se analiza el impacto y alcance de esta ley para la promoción de los valores culturales de los pueblos y comunidades del país, y para la promoción de productos culturales audiovisuales y musicales venezolanos.

249 AN. *Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas*. 8 de diciembre de 2005.

La Asamblea Nacional (AN) también sancionó la Ley de la Cinematografía Nacional,[250] la cual deroga la Ley de Cinematografía Nacional.[251] El nuevo marco legal tiene como objetivo "*el desarrollo, fomento, difusión y protección de la cinematografía nacional y las obras cinematográficas, entendidas éstas como el mensaje visual o audiovisual e imágenes diacrónicas organizadas en discurso, que fijadas a cualquier soporte tienen la posibilidad de ser exhibidas por medios masivos*".[252]

La ley, como cuerpo normativo que persigue la consolidación de la labor cinematográfica venezolana, contempla todas aquellas actividades relacionadas con la "*producción, realización, distribución, exhibición y difusión de obras cinematográficas en el territorio nacional*" (art. 2). Para ello, declara a los servicios de difusión cultural cinematográfica como de interés público y social, y otorga al Estado la misión de fomentar la creación de obras cinematográficas nacionales. Establece la creación de un Fondo de Promoción y Financiamiento del Cine (Fonprocine), adscrito al Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC).

Esta ley propugna el desarrollo de la cinematografía como una importante herramienta para la consolidación de la identidad cultural venezolana, y como un medio necesario para trascender los modelos de dependencia cultural a escala nacional, sobre todo en el ámbito de las artes visuales.

Actividad legislativa

De acuerdo a la Exposición de Motivos del borrador de la Ley Orgánica de la Cultura, en el marco del debate constituyente de 1999 se expuso el deterioro sufrido en el acervo cultural venezolano tradicional, producto de "*la acción erosiva de los antivalores del individualismo y el mercantilismo más exacerbados, inducidos por una cultura de masas globalizadora, guiada primordialmente por el espíritu de lucro y de dominación*".[253] También se criticó la ausencia o insuficiencia de las políticas públicas de protección de las expresiones culturales propias del pueblo venezolano. Las políticas implementadas tendían a privilegiar la cultura como espectáculo y promovían las industrias culturales hegemónicas, sin que contaran con un enfoque que abordara la cultura como una herramienta de impulso para la transformación social. A su vez, se diagnosticó una falta de valoración y protección del trabajador cultural.

Ante este diagnóstico, las autoridades de gobierno se plantearon la necesidad de elaborar una ley que desarrollara la materia cultural, de acuerdo a los principios constitucionales que se centran en el impulso a los valores culturales propios del pueblo venezolano. Entre los años 2000 y 2005, se han organizado en todo el territorio nacional diversas jornadas, talleres, y congresos,

250 Gaceta Oficial N° 38.281, del 27 de septiembre de 2005.
251 Gaceta Oficial N° 4.626 Extraordinario, del 8 de septiembre de 1993.
252 AN. *Ley de la Cinematografía Nacional*.
253 AN. *Ley Orgánica de la Cultura*. *Exposición de Motivos*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=696>, consultado el 23 de diciembre de 2005.

entre otras actividades, con el objetivo de discutir el nuevo marco normativo de las políticas culturales.

Fue apenas el 16 de agosto de 2005 cuando la AN aprobó en primera discusión el Proyecto de Ley Orgánica de la Cultura, la cual concibe a la cultura desde una visión antropológica, histórica y social, como "*el conjunto de manifestaciones, representaciones, procedimientos y modalidades de la creatividad humana, individuales y colectivas, aprendidas, acumuladas, permanentemente enriquecidas, que determinan la singularidad de una sociedad y de las diversidades que la integran como totalidad histórica situada en un espacio determinado*" (art. 2).

La cultura, de la mano de los procesos educativos, pasa a ser concebida como un factor estratégico y prioritario en la transformación del Estado. Se plantea la descentralización y desconcentración de las instituciones públicas culturales, y se crean el Consejo Federal de la Cultura, los Consejos Estadales de la Cultura y los Consejos Municipales de la Cultura, como órganos de planificación, coordinación y ejecución de las políticas de promoción de las expresiones culturales colectivas. El proyecto de ley propone eliminar el Consejo Nacional de la Cultura, y plantea la protección de los derechos culturales como una acción de corresponsabilidad entre órganos públicos y privados, haciendo especial mención a la responsabilidad de los medios de comunicación social.

En relación con el reconocimiento de la diversidad cultural, fundamentalmente de las culturas de los pueblos indígenas y de las comunidades campesinas, el proyecto establece el deber del Estado de proteger "*las identidades culturales de los pueblos indígenas y otros étnicamente diversos*" y la promoción "*de la enseñanza y el respeto de sus especificidades socioculturales e idiomas*" (art. 47). Asimismo, establece la obligación del Estado de adoptar medidas para mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas, en aras de preservar y desarrollar su identidad.

La Defensoría del Pueblo considera que se le debe otorgar prioridad legislativa a la sanción de esta ley, dada la importancia del ámbito cultural para el fortalecimiento de la visión de país planteada por la Constitución, a la luz del reconocimiento, respeto, protección, defensa y difusión de la diversidad cultural a escala nacional. A su vez, es necesario abrir una amplia consulta con los diversos sectores interesados, para garantizar que la versión final tome en cuenta todos los puntos de vista de la comunidad nacional.

Políticas públicas

En 2004 se separó la gestión de la materia cultural del entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (hoy Ministerio de Educación y Deportes) y se creó el nuevo Ministerio de Estado para la Cultura. Las líneas estratégicas desarrolladas por el nuevo ministerio se centran en la desconcentración de la acción cultural y el traslado de la toma de decisiones a las localidades; así como en la democratización de su gerencia

y en la masificación del hecho cultural, desplazando la cultura hacia las comunidades tradicionalmente excluidas.[254]

En febrero de 2005, se institucionalizó oficialmente el Ministerio de la Cultura como un ministerio con cartera,[255] y se crearon tres Vice-ministerios, a saber, el de Fomento de la Economía Cultural, el de Desarrollo Humano y el de Identidad y diversidad.[256]

La gestión se caracterizó por la realización de múltiples eventos, muchos de ellos de carácter internacional, en las más variadas áreas de desarrollo artístico, tales como la danza, la música, el cine, la literatura, la magia, la poesía, y a través del desarrollo de encuentros de intelectuales y filósofos. Estos eventos persiguieron la interacción entre diversas culturas, no sólo a lo interno del país, sino con las más variadas expresiones de otros países.

A través de dichos eventos, el Ministerio de la Cultura buscó propiciar el enriquecimiento del bagaje cultural nacional, organizando un total de 28 festivales internacionales en todo el territorio nacional, ya que todas las actividades estuvieron presentes en al menos ocho estados.[257] Aunado a ello, se realizó un esfuerzo de democratización del sector cultural, por medio de la presentación de espectáculos en los teatros del país de forma gratuita y la realización de eventos en la calle, persiguiendo con ello el acceso de toda la ciudadanía a las actividades culturales programadas.

Para 2006, el Ministro de Cultura, Francisco Sesto, contará con un presupuesto similar al de 2005 (alrededor de Bs. 452 millardos),[258] con el que ha planificado proseguir con la actividad desarrollada durante 2005. Entre otros proyectos, se ha planteado el fortalecimiento del área cinematográfica, a la luz de la nueva legislación.

Fomento de la lectura

Durante el período, y coincidiendo con el año en que el país fue declarado territorio libre de analfabetismo, el órgano rector de la materia cultural llevó a cabo una intensa actividad de fomento de la lectura. En ese aspecto, destaca la publicación y distribución masiva gratuita de la primera parte de *Don Quijote de la Mancha*, en el marco del aniversario del cuarto centenario de su publicación. El Ministerio de la Cultura y el Conac declararon haber editado y entregado a la población un millón de ejemplares a escala nacional, en varias jornadas. La distribución gratuita del libro fue denominada Operación Dulcinea, y se realizó en las plazas Bolívar de los diferentes estados del país. Se entregaron ejemplares de *El Quijote* en 84 escuelas bolivarianas del Distrito Metropolitano de Caracas. Además, el gobierno nacional hizo también entrega, de forma gratuita,

254 MINISTRO DE ESTADO PARA LA CULTURA. *Memoria y Cuenta 2004*. Caracas, 2005.

255 A través del Decreto Presidencial N° 3.464 del 10 de febrero, Gaceta Oficial N° 3.466, del 14 de febrero del 2005.

256 Ver: MINCI. *Misión Cultura. En búsqueda de la libertad a través del conocimiento*. En: <http://www.minci.gov.ve/reportajes1.asp?id=66>. 5 de mayo de 2005.

257 ABN. *La cultura vibró este año al ritmo de 28 festivales internacionales*. Nota de prensa. Caracas, 19 de diciembre de 2005.

258 El Mundo. *Habrá más libros y más cine*. Caracas, 3 de enero de 2006. Pág. 17.

de la denominada Biblioteca Básica Temática y la Biblioteca Básica de Autores, que incluye autores de la literatura universal.

Patrimonio cultural

Para el lapso analizado, el Ministerio de la Cultura impulsó la protección y conservación del patrimonio cultural, presentando ante la Unesco los catálogos del patrimonio venezolano editados a través del Instituto del Patrimonio Cultural, e introduciendo un expediente para incluir a Ciudad Bolívar en la lista de Patrimonio Mundial, a la vez que solicitó el apoyo para la inversión de recursos orientados a la recuperación del patrimonio de Coro y La Vela.[259]

En el campo cinematográfico, el Conac financió la realización de la película *El Caracazo*, de Román Chalbaud, que recoge su visión sobre los eventos que sacudieron al país en el mes de febrero de 1989. Para 2006, el presupuesto del CNAC supera los Bs. 16 millardos,[260] y persigue el desarrollo y fortalecimiento de la producción cinematográfica nacional, que según el Ministro de la Cultura cuenta al cierre de este Informe con no menos de 300 audiovisuales en marcha.[261] Al mismo tiempo, impulsó la presencia de variadas expresiones culturales y artísticas nacionales en el exterior, en diversos campos del espectáculo artístico y musical, aumentando en un 50% las presentaciones de grupos nacionales.[262]

Misión Cultura

En 2005, el Presidente de la República, Hugo Chávez, anunció la creación de la denominada Misión Cultura, un proyecto de políticas sociales participativas orientado al rescate de las raíces culturales venezolanas. El Presidente señaló su confianza en que "*a través del crecimiento educativo y cultural de la población se recuperen, transmitan y preservan* [Sic] *los valores autóctonos del gentilicio venezolano, revirtiendo la dependencia cultural de la sociedad a los productos mediáticos y artísticos de otras realidades*".[263]

Esta misión tiene la intención de rescatar la identidad nacional de los venezolanos, con miras a la integración cultural nacional y de la región. Incluye un convenio con la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, por medio del cual se promueve la Licenciatura en Administración Mención Desarrollo Cultural, que ofrece formación a los funcionarios del sector cultural de los distintos niveles de gobierno, que tendrán la misión de recoger las diversas manifestaciones de la cultura local de todas las regiones del país.

La Misión parte de un concepto de cultura como toda aquella manifestación social esencial para

259 ABN. *Ministro de Cultura presentó ante la Unesco catálogos del patrimonio venezolano*. Nota de prensa. Caracas, 14 de noviembre de 2005.
260 ABN. *Ministerio de la Cultura otorgó cifra histórica al Cnac en 2006*. Nota de prensa. Caracas, 4 de enero del 2006.
261 El Mundo. Op. cit.
262 ABN. *La cultura vibró este año al ritmo de 28 festivales internacionales*. Nota de prensa. Caracas, 23 de diciembre de 2005.
263 PRENSA PRESIDENCIAL. *Misión Cultura forma parte de la democracia participativa*. Nota de prensa. Caracas, 10 de julio de 2005.

el reconocimiento y la transformación de la realidad, por lo que plantea como su objetivo central "*consolidar la creación de una estructura operativa de lo cultural en el seno del pueblo con la finalidad de potenciar la identidad nacional*".[264] Para ello, se propone como estrategias más resaltantes la organización de redes culturales, la promoción de la cultura popular, el estudio de las manifestaciones culturales presentes en el territorio nacional y el registro del patrimonio cultural venezolano. Asimismo, se propone trabajar conjuntamente con el Ministerio del Interior y Justicia en el desarrollo de planes educativos y culturales en el marco del proyecto de humanización del sistema penitenciario.

Profundización de la materia cultural

La Defensoría del Pueblo reconoce el importante esfuerzo llevado a cabo por el Ministerio de la Cultura para fortalecer la difusión y promoción cultural a nivel nacional. En ese contexto, es importante garantizar la continuidad de las políticas a largo plazo, para otorgar sustento a la cultura nacional, impulsando el desarrollo de las expresiones populares propias de la venezolanidad (art. 100 de la CRBV). Dichas políticas deben partir de un concepto integral de la cultura, con una perspectiva de derechos humanos y de reconocimiento, defensa y difusión de la diversidad cultural.

Aunado a ello, se hace ineludible un proceso de transformación cultural tanto desde el plano artístico como también a través de la difusión de ideas, del fomento y estudio del acervo histórico hacia lo interno de las instituciones, y a través del desarrollo de líneas estratégicas, que más allá de la realización de eventos, enfoque la cultura como motor de la conciencia ciudadana, de defensa del patrimonio nacional, histórico y cultural, y de su aporte a los nuevos modelos de desarrollo nacional. En ese sentido, es indudable que la cultura se configura como una importante herramienta para impulsar cambios de fondo en el desarrollo de los procesos sociales.

Por otra parte, la cultura se configura, más allá de la expresión cultural propiamente dicha, como una visión del mundo, por lo que se hace presente en las más variadas esferas, tales como la educación, la salud y la justicia, entre muchas otras. Por ello, el Ministerio de la Cultura debería desarrollar una línea estratégica en torno a la profundización del debate cultural en términos generales, como expresión de las dinámicas sociales, en un trabajo conjunto con el resto de órganos del Estado.

El efectivo respeto y protección de la diversidad cultural funciona como una garantía que evita la vulneración de otros derechos humanos, que ocurren a causa de la discriminación y el no reconocimiento de las identidades culturales. Esto obliga a aumentar los esfuerzos en el estudio de las identidades culturales diversas, y específicamente en las culturas indígenas, sector que si bien ha visto ampliamente reconocidos sus derechos, no ha visto todavía suficientemente transformada su realidad como para garantizar la plena vigencia y sustentabilidad en el tiempo de sus identidades culturales .

264 MISIÓN CULTURA. *Objetivos*. En: <http://www.misioncultura.gob.ve/misioncultura.php?page=web/mci05.php>, consultado el 3 de enero de 2005.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Ante el desconocimiento de la amplitud de la materia cultural y la no internalización de la cultura como derecho por parte de la ciudadanía, la Defensoría del Pueblo ha registrado de forma tradicional pocos casos relacionados con la materia cultural. En este período, las peticiones vinculadas con el derecho a la cultura fueron 5, siendo una vez más uno de los derechos con menor número de casos. De las peticiones realizadas, 3 se referían a la protección del patrimonio cultural y a la memoria histórica de la Nación, una a la libre creación cultural y una a la incorporación de los trabajadores culturales al sistema.

Entre las denuncias, destaca la de un peticionario que señaló el grave deterioro en el que se encontraba la llamada Casona de la Hacienda La Trinidad Tapa-Tapa, ubicada en la vía El Limón, colindante con terrenos de la Universidad Central de Venezuela, núcleo Maracay, y considerada como edificio histórico y acervo cultural del estado Aragua.[265]

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Desarrollar líneas estratégicas orientadas a profundizar la participación cultural de todos los sectores de la población, en acuerdo con los nuevos paradigmas de multiculturalidad presentes en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Profundizar los mecanismos de apoyo a las diversas expresiones culturales en el territorio nacional.
- Ampliar el estudio de la diversidad cultural presente en nuestro territorio nacional, y sus múltiples manifestaciones populares, en aras de su amplia divulgación y efectivo reconocimiento y respeto.

Al Poder Legislativo

- Garantizar una amplia consulta de la Ley Orgánica de la Cultura antes de su aprobación.

2.2.7 Derecho a la alimentación

Sumario

La Constitución recoge el derecho a la alimentación en términos de seguridad alimentaria de la población, la cual es definida como "la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor". A su vez, relaciona la seguridad alimentaria con la garantía de producción interna como actividad

265 P-05-01161.

de interés nacional, articulando el concepto con el de soberanía alimentaria. Asimismo, se otorga especial importancia al desarrollo rural integral y se reconoce el derecho a la tierra de los campesinos, a través de la reforma agraria.

Este nuevo enfoque pretende dar respuesta a la realidad social venezolana de las últimas décadas. A principios de los ochenta, Venezuela entró en un ciclo progresivo de depauperación de amplios sectores de la población. Uno de los efectos de este proceso regresivo fue el incremento de la desnutrición en amplios sectores de la población, afectando en especial a los más vulnerables, los niños, niñas y adolescentes.

A mediados de 2003, el gobierno nacional dio inicio a la implementación de una serie de programas sociales destinados a atender a los sectores populares. Uno de esos programas, la Misión Mercal, está dirigido a garantizar el derecho a la alimentación. Este programa consiste en la distribución y venta de alimentos a bajos costos en todo el territorio nacional, e incluye la distribución de alimentos en forma gratuita para las personas que se hallan en pobreza extrema. La comercialización se realiza a través de una red que alcanza los 14.511 establecimientos, y que beneficia en la actualidad a más de 13 millones de personas.

La misión Mercal es el principal programa que ataca directamente el problema del acceso oportuno a alimentos, sin embargo, hay que señalar la existencia de otros programas orientados a sectores concretos, incluidos los que requieren de mayor protección: Comedores Populares, Cocinas Comunitarias, Comedores Escolares, Comedores Industriales y Populares, y Cocinas y Fogones Comunitarios.

Para encauzar institucionalmente este programa, el Ejecutivo Nacional ha creado el Ministerio de la Alimentación. Este Ministerio tiene como organismos ejecutores la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (CASA), Mercado de Alimentos (Mercal) y la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (Fundaproal), cada una con funciones bien delimitadas dentro de la estrategia nacional de garantizar el acceso de la población a una alimentación digna.

También la actividad legislativa en torno a la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación ha sido considerable. Destaca la aprobación de la Ley de Mercadeo Agrícola, la Ley de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas y la Reforma de la Ley Programa de Alimentación de los Trabajadores.

Doctrina

El derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental, estrechamente vinculado al resto de derechos de supervivencia, y de manera inmanente al derecho a la vida. El Relator sobre el derecho a la alimentación de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas lo define como:

"*el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea mediante*

> *compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna*".[266]

El reconocimiento del derecho a la alimentación como derecho humano tiene plena vigencia, no así su disfrute efectivo, como lo revela la situación del hambre en el mundo. En la actualidad, 852 millones de personas padecen de hambre. De este total, 9 millones viven en los países industrializados, 28 millones en los países en transición y 815 en los llamados países en vías de desarrollo.[267]

Existen diversos documentos internacionales por medio de los cuales los Estados se han comprometido a adoptar medidas para reducir el hambre en sus países y para hacer realidad el derecho a una alimentación adecuada. Entre estos, el primero fue la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que en el artículo 25 lo consagra como parte del derecho de las personas a tener un nivel de vida adecuado.

A su vez, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) en su artículo 11, compromete a los Estados parte a reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, que garantice alimento, vivienda y vestido, así como el mejoramiento de las condiciones de existencia. Los Estados también reconocen el derecho de las personas a estar protegidas contra el hambre, objetivo que se debe lograr mediante: a) el mejoramiento de los métodos de producción, conservación y distribución de los alimentos a través de los avances técnicos y científicos; y b) asegurando una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas de los países exportadores e importadores de alimentos.

En la Observación General Nº 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,[268] dedicada íntegramente al derecho a la alimentación, se afirma que:

> "*El derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional*

266 ONU. *Asamblea General. Quincuagésimo octavo período de sesiones, tema 119 (b)*. En: <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/2/59chr/59doc_sp.htm>. 17 de marzo al 25 de abril de 2003.

267 FAO. *El hambre cuesta millones de vidas y miles de millones de dólares, según el informe de la FAO sobre el hambre*. En: <http://www.fao.org/newsroom/es/news/2004/51809/>. 8 de diciembre de 2004.

268 Órgano de la ONU encargado de la interpretación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos".[269]

La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974) es el primer documento de alcance mundial que coloca el problema del hambre como objeto central del debate internacional. En este documento se reconoce que hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición, a fin de lograr el pleno desarrollo de sus capacidades físicas y mentales. Se reconoce que la sociedad dispone de los recursos y capacidades para alcanzar esta finalidad, y se establece la erradicación del hambre como objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional.

Asimismo, declara que los gobiernos tienen la responsabilidad de colaborar entre sí para lograr una mayor producción de alimentos y una distribución más equitativa de los mismos, y compromete a los gobiernos a formular e implementar políticas de alimentación y nutrición adecuadas, a fin de combatir el hambre y la malnutrición.

En 1996, la Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial, adoptada en el marco de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación organizada por las Naciones Unidas, presenta nuevos enfoques acerca de cómo combatir el hambre, destacando la importancia de los conceptos de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria. Ambos plantean la responsabilidad de los gobiernos en la adopción de medidas para lograr la disponibilidad suficiente de alimentos, así como para promover la autosustentabilidad de la producción alimentaria nacional, a fin de garantizar el derecho a la alimentación de sus ciudadanos.

La Declaración señala que la soberanía alimentaria deberá ser lograda en cinco niveles: individual, familiar, nacional, regional y mundial. También establece que para mejorar el acceso a los alimentos es necesario erradicar la pobreza, pues las personas desnutridas no pueden producir alimentos, o bien no pueden comprarlos. Se menciona como variables que agravan este problema la falta de acceso a la tierra, el agua, insumos, semillas, tecnología adecuada y el crédito agrícola; y las guerras, los conflictos civiles, las catástrofes naturales, los cambios ecológicos relacionados con el clima y la degradación del medio ambiente, como variables que han tenido efectos negativos sobre millones de personas.

En la Declaración del Milenio (2000), los países que conforman la ONU se comprometieron a reducir a la mitad para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día y el de las personas que padezcan hambre. Asimismo, para esa misma fecha, debería reducirse a la mitad el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable o que no puedan costearlo.

269 CDESC. *Observación general 12. El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)*. 20º período de sesiones, 1999. U.N. Doc. E/C.12/1999/5.

Un año más tarde se celebró la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: Cinco años después, que dio continuidad a la Cumbre de Roma. En ella, se pidió a los gobiernos, organizaciones internacionales, sociedad civil y organizaciones privadas que refuercen las medidas para organizar una alianza internacional y lograr los objetivos de la Cumbre Mundial de la Alimentación en el año 2015 a más tardar. El aumento de la productividad agrícola y la producción y distribución de alimentos son algunas de las estrategias para lograr la reducción de la pobreza. Asimismo, los estados acordaron promover el acceso de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones, a los alimentos, el agua, la tierra, el crédito y la tecnología, para generar ingresos y oportunidades de empleo para las personas pobres y así reducir la pobreza y el hambre.

Esta Cumbre introdujo un enfoque distinto acerca de las responsabilidades en la lucha contra el hambre y la pobreza. En la Declaración de 1974 se señaló que los gobiernos tenían responsabilidad de colaborar entre sí para lograr una mayor producción de alimentos y una distribución más equitativa. En la Cumbre de 2001 se establece que no sólo los gobiernos sino también las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones privadas deben actuar en la lucha por la erradicación del hambre y la pobreza.

Perspectiva de género

La Declaración también destaca que es necesario atender el problema del hambre desde una perspectiva de género. Un informe de 2001 del Ifpri[270] afirma que a mediados de los noventa, 450 millones de mujeres adultas en los países en desarrollo fueron raquíticas durante su niñez por causa de la desnutrición. El informe señala que una estimación conservadora cifra en 250 millones el número de mujeres que están en riesgo de sufrir desórdenes a causa de la insuficiencia de hierro y yodo, mientras que casi dos millones de mujeres han quedado ciegas a causa de la insuficiencia de vitamina A. Se calcula que la mitad de las mujeres en los países en desarrollo (745 millones) son anémicas.[271]

Para poner en marcha una estrategia global efectiva que reduzca el hambre en un 50%, es necesario tener en consideración diversos factores: a) las mujeres y las niñas son afectadas por el hambre de manera desproporcionada; b) la nutrición de mujeres y niñas es el factor determinante más contundente para la nutrición de la sociedad misma; c) las mujeres son las productoras clave de alimentos y sin embargo no se les toma en cuenta en los programas agrícolas; d) cuando las mujeres tienen más ingresos, invierten más que los hombres en la nutrición de la familia; e) las mujeres, consideradas los miembros de la sociedad con mayor experiencia, saber y compromiso para acabar con el hambre, son excluidas de los procesos de toma de decisiones que atañen a

270 Siglas de International Food Policy Research Institute.
271 *Las Dimensiones de Género del Hambre*. En: <http://www.proyectohambre.org>, consultado el 6 de enero de 2006.

temas relacionados con el hambre. Sin embargo, cuando logran tener voz, cambian la agenda de desarrollo hacia la satisfacción de las necesidades básicas.

Seguridad alimentaria y soberanía alimentaria

Existen dos conceptos fundamentales en el debate acerca del derecho a la alimentación, el combate a la pobreza y la erradicación del hambre, estos son: seguridad alimentaria y soberanía alimentaria.

Según la FAO, la seguridad alimentaria es aquella situación en la cual "*todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana*".[272] Esta definición presenta una dificultad, que atiende a los fines, pero no a los medios. Esto es, se centra sólo en el aspecto del consumo alimentario y su disponibilidad, pero no propone cómo lograr la seguridad alimentaria en un determinado lugar y bajo las condiciones existentes, para proveer a toda la población con suficientes alimentos.

Ante esta deficiencia, surge otro concepto fundamental, el de la soberanía alimentaria, que fue propuesto por la organización internacional Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 en Roma. La soberanía alimentaria se define como "*el derecho de los pueblos, de sus Países o Uniones de Estados a definir su política alimentaria, sin dumping frente a países terceros*".[273] Vía Campesina la ha sintetizado en los siguientes términos:

> "*La soberanía alimentaria debe reflejarse en políticas agrícolas nacionales. Los estados tienen la obligación de proteger los sistemas locales de alimentación. Las políticas agrícolas a escala local o nacional deben ser elaboradas de manera que refleje los intereses y necesidades de las diferentes partes en cada nivel, en particular agricultores, obreros agrícolas y consumidores. También los aspectos ambientales deben respetarse*". [274]

Desde la perspectiva de los derechos, el concepto se resume en los siguientes elementos: el derecho de los campesinos a producir alimentos; el derecho de los consumidores a poder decidir lo que quieren consumir, y cómo y quién lo produce; el derecho de los países a protegerse de las importaciones agrícolas y alimentarias demasiado baratas; y la participación de los pueblos en la definición de la política agraria. Estos aspectos cobran creciente relevancia en el marco de la globalización, que se caracteriza entre otros aspectos por la pretensión de liberalizar todos los mercados, imponiendo los intereses de los países

272 FAO. *Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial*. Roma, del 13 al 17 de noviembre de 1996.

273 VÍA CAMPESINA: *Qué es la soberanía alimentaria*. En: <http://www.viacampesina.org/art_sp.php3?id_article=217>. Consultado el 14 de septiembre de 2005.

274 Ídem.

desarrollados y de las empresas transnacionales para colocar sus productos sin barreras de protección a los productores nacionales.

Vía Campesina ha propuesto un leitmotiv o lema general, que integra los conceptos de soberanía y seguridad alimentarias: "*Comer lo que es bueno para crecer y hacer crecer lo que es bueno para comer*".[275] De tal manera, tanto en su definición como en su caracterización, el concepto de soberanía alimentaria es significativamente más integrador que el concepto de seguridad alimentaria, por cuanto atiende tanto a los fines como a los medios.

Derecho a la alimentación en la Constitución: soberanía y seguridad

En el ámbito nacional, la Constitución de 1961 no hacía mención alguna al derecho a la alimentación. Sin embargo, en la nueva carta magna, entre los múltiples derechos que adquirieron rango constitucional por primera vez se encuentra el derecho a la alimentación, el cual no se reconoce explícitamente pero está integrado en el otorgamiento de rango constitucional a la seguridad y a la soberanía alimentarias. En concreto, el artículo 305 de la CRBV consagra la seguridad alimentaria en los siguientes términos:

> "*El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural e integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación*".

Complementariamente, al Estado le compete dictar las medidas que fueran necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento alimentario, entre ellas las de orden financiero, comercial, de transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura y capacitación de la mano de obra. Además, deberá promover acciones orientadas a compensar las desventajas propias de la actividad agrícola, tanto en el marco de la economía nacional como de la internacional.

Pese a que el artículo habla de seguridad alimentaria y no de soberanía, existe una integración de ambos conceptos y un amplio desarrollo del segundo concepto, con especial énfasis en el papel activo del Estado en garantizar el desarrollo de la actividad agropecuaria interna. Así, el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria, como disponibilidad y acceso oportuno a los

275 VERHAGEN, Nico: *Informe sobre la conferencia Sosteniendo un futuro para la Agricultura*. 15 al 19 de noviembre de 2004. Pág. 13. En: <http://www.tradeobservatory.org/library.cfm?refid=48616>.

alimentos necesarios, se asocian directamente a las políticas orientadas a garantizar la producción nacional; obligación que se relaciona directamente con el mandato de promover el desarrollo rural integral (art. 306), y con la garantía del derecho a la tierra de los campesinos (art. 307). Asimismo, respecto al problema de la tenencia de la tierra, el artículo 307 señala que el latifundio es contrario al interés social, y obliga al Estado a velar por la "*ordenación sustentable*" de las tierras con vocación agrícola, con el objeto de asegurar su potencial agroalimentario.

Marco normativo

Con el objeto de desarrollar un marco legal orientado a garantizar la seguridad alimentaria de la población, en los últimos cuatro años se han sancionado una serie de leyes cuyos ámbitos van desde la democratización de la tenencia de la tierra hasta la protección de los trabajadores.

Uno de los objetivos de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, aprobada por Ley Habilitante en diciembre de 2001, es garantizar la seguridad agroalimentaria de la población, por medio de la redistribución de la tierra rural y su activación en beneficio de la producción agroalimentaria. La ley contempla la creación de un Plan Nacional de Producción Agroalimentaria, así como el desarrollo de una serie de instituciones orientadas a promover el desarrollo rural integral. Al regular la propiedad de la tierra con el fin de garantizar su productividad, abarca la primera fase de la cadena agroalimentaria: la producción.

En enero de 2002, la Asamblea Nacional (AN) sancionó la Ley de Mercadeo Agrícola, que también dedica especial atención al tema de la seguridad alimentaria, en atención a la segunda fase de la cadena agroalimentaria. Su propósito es "*regir la planificación, fomento, regulación y evaluación de cada una de las fases de la cadena de comercialización de productos e insumos, necesarios para la producción agrícola, así como el incremento de la seguridad alimentaria y la producción agrícola interna*" (art. 1).

El artículo 18 establece las acciones que deberá realizar el Ejecutivo Nacional con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria. Algunas de ellas son: a) asegurar el normal abastecimiento del mercado y promover precios de sostenimiento, cuando corresponda, en beneficio de productores y consumidores; b) crear incentivos para incrementar la productividad y los niveles de calidad y eficiencia, así como para minimizar la merma, pérdida y desperdicio en las cadenas de producción y distribución agrícola; c) concertar con las Juntas Nacionales de cada rubro el sostenimiento de precios de productos agrícolas relevantes; d) dictar normas para garantizar el cumplimiento de las franjas y/o precios de sostenimiento establecidos; e) concertar las condiciones de comercialización de los insumos y servicios para la producción agrícola.

En la misma línea estratégica, en septiembre de 2003 la AN aprobó la Ley de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, la cual tiene como objetivo regular lo relativo al almacenamiento de productos agrícolas y otras actividades relacionadas, así como el

fomento y el desarrollo de la producción agropecuaria interna y la seguridad alimentaria (art. 1).

En el ámbito de los derechos de los trabajadores, en diciembre de 2004 fue aprobada la Reforma de la Ley Programa de Alimentación de los Trabajadores, que busca "*proteger y mejorar el estado nutricional de los trabajadores, a fin de fortalecer su salud, prevenir las enfermedades ocupacionales y propender a una mayor productividad laboral*" (art. 1).

La ley establece la obligatoriedad, por parte de los empleadores del sector público y privado que posean veinte o más trabajadores, de otorgar el beneficio de una comida adecuada durante la jornada de trabajo. Con ello se busca así mismo ampliar y mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores, al liberarlos de parte de la carga económica relacionada con su alimentación.

El cumplimiento de este beneficio abarca distintas modalidades: la instalación de comedores dentro de la empresa; la contratación de servicios de comida elaborada por empresas especializadas; la entrega al trabajador de cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación, que permiten al trabajador obtener comidas o alimentos en restaurantes o establecimientos de expendio de alimentos (cestatickets); así como la instalación de comedores cercanos al lugar de trabajo.

Actividad legislativa

La exposición de motivos de la CRBV establece el compromiso del Estado de ejercer acciones en sectores de la economía que otorguen dinamismo, sustentabilidad y equidad al desarrollo económico, entre ellas la actividad agropecuaria. La Constitución plantea un nuevo enfoque acerca de la producción de alimentos, pues consagra el principio de seguridad alimentaria y garantiza el acceso oportuno y permanente de alimentos por parte de los consumidores. De ahí que resulte satisfactorio que la actividad de la Asamblea Nacional, destinada a crear las condiciones que garanticen el derecho a la alimentación de los ciudadanos, haya sido considerable.

En marzo de 2004, la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión el Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Agrícola y Seguridad Alimentaria. Según su primer artículo, esta Ley tiene como objetivo la promoción de la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población. Con este proyecto de Ley, se pretende establecer la institucionalidad necesaria para reducir la dependencia de la importación de alimentos y alcanzar progresivamente la soberanía alimentaria.

La ley prevé la creación de un Sistema Nacional de Planificación Agrícola y Agroalimentaria, que incluye la participación del sector privado, y tiene como función el diseño de políticas y formulación de programas y proyectos, con la finalidad de incrementar la producción nacional, incentivar la agroindustrialización y propiciar la competitividad y el mercadeo con

fines de exportación. También se constituye en mecanismo que coadyuvará y garantizará el abastecimiento y la seguridad alimentaria de la población (artículo 7).

Además, propone el establecimiento de un Programa Nacional de Seguridad Alimentaria, dirigido a garantizar la alimentación de la población. En este sentido, el Ejecutivo deberá prestar especial atención a la ejecución de programas formativos y de información técnica que mejoren el consumo nutricional de la población, especialmente de la más necesitada (art. 66).

Otra línea estratégica para facilitar el abastecimiento y consumo de productos agroalimentarios a toda la población y hacer más eficiente su comercialización, es la promoción por parte del Ejecutivo Nacional de la inversión en infraestructura de comercialización y en la modernización de los centros de acopio, almacenamiento y distribución de productos agroalimentarios. Asimismo, le corresponde estimular la participación de sistemas organizados de comercialización, como las bolsas y lonjas, entre otros, instrumentando normativas para el uso de Certificados de depósito, bonos de prenda, así como otros servicios financieros al sector productor y a la empresa privada en general (art. 67).

Panorama nutricional de las últimas décadas

Uno de los efectos de la pobreza que más atenta contra la dignidad y la existencia misma del ser humano es la desnutrición. La desnutrición es el resultado del consumo de una dieta inadecuada, mal balanceada o insuficiente, y tiene lugar cuando el cuerpo de una persona no está obteniendo los nutrientes suficientes. Además de limitar las capacidades de las personas y de su desarrollo, las expone a todo tipo de riesgos de salud. Adicionalmente, la desnutrición es habitual entre sectores de la población que enfrentan otras carencias, como falta de educación y empleo, precariedad de la vivienda y de los servicios, así como de las condiciones ambientales. Según Unicef, la desnutrición es la principal causa de muerte de lactantes y niños pequeños en países en desarrollo.

En Venezuela, durante los últimos 25 años, se produjo un aumento considerable de los niveles de pobreza, y como consecuencia de ésta, de la desnutrición. A partir de la década de los ochenta, aumentó la proporción de familias cuyos ingresos no eran suficientes para cubrir las necesidades básicas. El problema se agudizó aún más a medida que el número de familias que no pudo cubrir la canasta alimentaria básica (pobreza extrema) aumentó con mayor rapidez que el número de familias con ingresos suficientes para cubrir dicha canasta, pero insuficientes para superar el umbral de la pobreza. Esto provocó efectos sociales negativos, entre ellos desnutrición, incapacidad laboral y descomposición social, entre otros.[276]

En 1989, los problemas sociales recrudecerían con la implementación de las llamadas políticas

276 SILVA, José I. y Reinier Schliesser: *Sobre la evolución y los determinantes de la pobreza en Venezuela (Primera parte)*. Banco Central de Venezuela. Colección Banca Central y Sociedad. En: <http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/doc10.pdf>. Págs. 33-34. Edición electrónica en febrero de 2000.

de ajuste estructural, de corte neoliberal, que propugnaban la eliminación de los programas sociales y, en un ámbito estructural, el desmantelamiento del Estado Benefactor. Posteriormente, en el período que va del segundo semestre de 1991 al primero de 1993, se produciría una recuperación en los índices de pobreza, que coincidió con la recuperación del salario real de los trabajadores en 1992. Luego, en 1996, los índices de pobreza mostrarían un deterioro, principalmente luego de la aplicación de nuevas medidas de ajuste estructural (Agenda Venezuela).[277]

Es en este contexto de deterioro social que se concreta la Presidencia de Hugo Chávez y el proceso constituyente para refundar la República. En 2003, el gobierno da inicio a un conjunto de políticas sociales con el objeto de atender a los sectores más vulnerables, con el propósito de cubrir necesidades como la atención médica (Misión Barrio Adentro), el acceso a la educación (misiones Robinson y Ribas) y el acceso a alimentos a bajo costo (Misión Mercal), entre otras.

Los cuadros que se presentan a continuación, que abarcan el período de 1990 a 2000,[278] muestran la evolución de los índices de desnutrición en los niños y niñas del país, la población más vulnerable a este flagelo y sobre la cual este problema tiene los efectos más duraderos.

Déficit Nutricional

Grupo Etario /indicador	Años				
	1990	1997	1998	1999	2000
< 15 años Peso/Talla	16,1%	11,6%	12,5%	11,7%	11,3%
< 2 años Peso/edad	15,3%	14,1%	14,5%	13,%	11,7%
2 – 6 años Comb. Ind.	30,6%	24,4%	24,7%	23,4%	22,4%
7 – 14 años Comb. Ind.	36,1%	26,7%	26,1%	25,6%	24,4%

El cuadro titulado *Déficit Nutricional* muestra una evolución positiva del problema de la desnutrición en el país en niños y adolescentes. Si se comparan las cifras de 1990 con las de 2000, se observará una reducción paulatina de los índices de desnutrición. Es de destacar que dichas cifras no incluyen los resultados alcanzados por la Misión Mercal, que se implementó en 2003.

A su vez, el déficit global, que recoge la sumatoria del déficit agudo más el déficit crónico, muestra el siguiente comportamiento para el mismo período y para dos grupos etarios diferentes:

277 SILVA, José I y Reinier Schliesser. Op. Cit.

278 Citado por Provea: *Derecho a la alimentación*. Informe Anual 2000-2001. En: <http://www.derechos.org.ve/publicaciones/infanual/2000_01/derecho_alimentacion.htm>. Consultado el 5 de diciembre de 2005.

Déficit Global

Grupo Etario /indicador	Años 1990	1997	1998	1999	2000
2- 6 años	29,9%	24,4%	24,7%	23,4%	22,3%
7-14 años	36,2%	26,7%	26,1%	25,6%	24,3%

En el cuadro de *Déficit Global*, se observa la misma tendencia del cuadro anterior: una evolución positiva de los niveles de desnutrición de 1990 a 2000, aunque las cifras de 2000 continúan mostrando registros notablemente altos. Es de esperar que estos indicadores mejoren para 2005, considerando el impacto que sobre la población ha tenido la Misión Mercal.

Actualmente, según parámetros de la Organización Mundial de la Salud, la desnutrición global en Venezuela se encuentra en un nivel catalogado como bajo y la categoría de desnutrición crónica se encuentra en un nivel considerado moderado. Entre 1999 y 2001 se produjo una disminución de la desnutrición en menores de 5 años para que ésta se ubicara en un 4,4%, cifra inferior al 5,3% con que terminó el trienio 1995-1998. Sin embargo, luego de la conflictividad política de 2002 y el deterioro económico producido por las estrategias de desestabilización ejecutadas por determinados sectores de la población, se produjo un ligero ascenso de la desnutrición hasta 4,8%. La desnutrición crónica sigue siendo el principal problema del país, atribuida a un suministro alimentario insuficiente de larga data; sin embargo, el gobierno ha mostrado avances en la disminución de la desnutrición global, que ha sido posible mediante la implementación de programas de intervención alimentaria.[279]

Políticas públicas

A raíz de la paralización del sector agroproductivo como consecuencia del paro petrolero de diciembre de 2002 y enero de 2003, se hizo evidente la vulnerabilidad del Estado en lo referente a la garantía del abastecimiento alimentario de la población. La actividad desestabilizadora reveló que la mayoría de las cadenas alimentarias estaban operadas por el sector privado, que se sumó al paro de actividades convocado por la denominada Coordinadora Democrática, que agrupaba a sectores políticos, sindicales y sociales de oposición al gobierno nacional. Esto se reflejó en las dificultades que tuvo la población para acceder a la compra de alimentos, pese a los esfuerzos del gobierno en asegurar vías alternativas de abastecimiento.

Esta situación evidenció la existencia de serias debilidades en un asunto de interés nacional como la seguridad alimentaria. El Estado tenía poca capacidad para garantizarla, de manera que se diseñó y organizó un sistema de comercialización y distribución de alimentos manejado por

279 SISOV. *Cumpliendo las metas del milenio*. En: <http://www.sisov.mpd.gov.ve/articulos/88/Corregido.pdf>. Año 2004. Pág. 38.

el propio Estado con el objeto de disminuir la dependencia del sector privado.[280] Es así como surge el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y la Misión Mercal, orientados a garantizar el autoabastecimiento alimentario de la población.

Ambos están bajo la responsabilidad del Ministerio de Alimentación (Minal), creado mediante Decreto Presidencial N° 3.118, el 14 de septiembre de 2004. La misión del nuevo ministerio es "*Elaborar y controlar las políticas, normas y procedimientos referidas a la organización, gestión y control de la producción, importación, exportación, transformación, distribución y comercialización de los productos alimenticios en el país, integrado en un proceso único que permita la elaboración del Balance Nacional y el establecimiento de las reservas operativas y estratégicas de alimentos, asegurando las misiones y programas sociales aprobados y garantizar la seguridad alimentaria de la población*".[281]

Los entes ejecutores de las políticas alimentarias son tres: la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (CASA); la Compañía Anónima Mercado de Alimentos (Mercal); y la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (Fundaproal). A continuación se señalan la funciones que le competen a cada uno de estos organismos, de acuerdo al Ministerio de Alimentación.

CASA es la empresa del Estado dedicada a "*la presentación de servicios agrícolas, a la comercialización y distribución de productos alimenticios, y de otros que complementen la cesta básica, de materia prima, de insumos para la producción agroalimentaria, agro productiva, agroindustrial, de maquinaria y equipos agrícolas, pesqueros o acuícola, sean éstos de origen nacional o internacional*".[282]

Mercal se encarga del mercadeo y comercialización, al mayor y al detalle, de productos alimenticios y otros productos de primera necesidad, "*manteniendo la calidad, bajos precios y fácil acceso para mantener abastecida a la población venezolana, especialmente la de escasos recursos económicos, incorporando al grupo familiar, a las pequeñas empresas y a las cooperativas organizadas, mediante puntos de comercio fijos y móviles*".[283] Su objetivo es garantizar la seguridad alimentaria de la población.

Finalmente, Fundaproal se encarga de facilitar a la población en condiciones de pobreza extrema, la adquisición de siete productos alimenticios estratégicos con un alto contenido nutricional, garantizando precios significativamente menores a los ofrecidos en el mercado. Se trata de una iniciativa de máxima protección, que brinda servicios a los más vulnerables.

283 Ídem.

280 CALDERÓN, Belinda: *CASA por la soberanía alimentaria*. En: <http://www.dinero.com.ve/196/portada/comercio.html>. Consultado el 18 de septiembre de 2005.

281 MINAL: *Quienes somos*. *Misión*. En: <http://www.minal.gob.ve>. Consultado el 25 de octubre de 2005.

282 MINAL. *Organismos Adscritos*. En: <http://www.minal.gob.ve/view/organismosadscritos.php>, consultado el 25 de octubre de 2005.

283 Ídem.

Cada uno de estos organismos tiene funciones claramente delimitadas, y responden en su conjunto a una visión estratégica orientada a garantizar la seguridad alimentaria de la población: CASA se encarga de la compra y distribución de alimentos, así como de lo relacionado con el desarrollo del sector agroalimentario del país; Mercal se encarga de la comercialización de alimentos básicos a precios subsidiados, más económicos que el mercado, en beneficio fundamentalmente de los sectores de más bajos recursos; y Fundaproal facilita el derecho a la alimentación de las personas que viven en pobreza extrema, mediante la distribución a precios especiales de alimentos de primera necesidad.

El componente que mayor proyección y alcance tiene es la llamada Misión Mercal. Este programa de venta y distribución de alimentos consta de distintos niveles o mecanismos de venta, como el Mercal tipo I, que son pequeños establecimientos; los Supermercal, de mayor superficie y que incluyen frigorífico; las Bodegas o mercalitos, que son gestionadas por cooperativas o empresas familiares, afiliadas al sistema; las Bodegas Itinerantes, operadas mediante vehículos que cubren diferentes rutas en zonas de difícil acceso; y los Mega mercados, que son grandes mercados provisionales a cielo abierto.

A su vez, Mercal tiene dos modalidades para atender a los sectores más desprotegidos. Mercal Protección es un programa de subsidio del 50% en el precio de alimentos a personas de familias en condiciones precarias; y Mercal Máxima Protección consta de casas de alimentación que ofrecen almuerzo y merienda para poblaciones vulnerables (niños de la calle, ancianos solos, mujeres embarazadas e indigentes). Adicionalmente, a través del programa Suplemento Alimentario se hace entrega a familias necesitadas de bolsas de comida mensuales con productos básicos (pasta, arroz, aceite, sardina, mortadela, granos, harina, etc.).[284]

Inicialmente, las metas de Mercal estaban orientadas a atender a más de 8 millones de habitantes, a través de toda la red instalada, garantizando los productos de la canasta básica, a partir de una estimación de consumo de 14 kg. por persona por mes. Con ello, se busca garantizar, en términos nutricionales, el acceso al 60% de las calorías, 70% de las proteínas y 47% de los lípidos requeridos para una nutrición adecuada.[285]

Entre las nuevas metas planteadas por la Misión Mercal, se encuentran: disminuir los niveles de dependencia externa que Venezuela tiene en materia alimentaria, profundizando el sistema de producción y compras regionales; fortalecer la participación de las cooperativas en las distintas fases de la cadena agroalimentaria (producción, distribución, intercambio y consumo); lograr una mayor integración de las comunidades en la gestión de la Misión Mercal, a través de la contraloría

284 BOZA, María E.: *Mercal en perspectiva. Superdescuento y competencia de formatos comerciales*. Revista Debates IESA. Caracas-Venezuela. Volumen X, número 4. Octubre-diciembre 2005. Pág. 24.

285 FUNDACIÓN ESCUELA DE GERENCIA SOCIAL. *Mercados de Alimentos. Mercal CA*. En: <http://www.gerenciasocial.org.ve/bsocial/bs_03/bs_03_pdf_point/jueves/mercal.pdf>. Mayo de 2004. Pág.4.

social; y lograr la incorporación progresiva de los productores al nuevo sistema de economía social, con el objetivo de mejorar su calidad de vida.[286]

Misión Mercal

De acuerdo a cifras oficiales, la Misión Mercal ha atendido, desde su inicio en el año 2003, a más de 13 millones de personas. El crecimiento de la Misión y su impacto a nivel nacional queda evidenciado por el crecimiento notable de las instalaciones disponibles para la distribución de alimentos y el volumen de ventas a nivel nacional, así como de manera fundamental, por el número de personas que se benefician de la red.

A finales de 2003, a seis meses de su creación, la Misión Mercal contaba con alrededor de cuatro mil puntos de venta y distribución, de cuyos servicios se beneficiaban unos 3 millones de personas. En diciembre de 2004, registraba una red comercial de 13.490 establecimientos, mientras que para mediados de noviembre de 2005, había crecido hasta un total de 14.511 establecimientos en todo el país, de cuyos servicios se beneficiaban un total aproximado de 13.132.500 personas. Esto significa un crecimiento de alrededor de 350% en cuanto a establecimientos, y un porcentaje superior en cuanto a población atendida en menos de dos años.

En cuanto a los volúmenes de alimentos distribuidos, en 2003 se distribuían 20 mil toneladas mensualmente, mientras que para enero de 2005, el promedio diario de ventas fue de 3.827 toneladas (casi 115 mil toneladas mensuales). Finalmente, para noviembre del período de análisis, la red vendía un promedio diario de 5.253 toneladas métricas. En lo que tiene que ver con la generación de empleos, para febrero de 2005 la misión había generado 47.584 puestos de trabajo, distribuidos a lo largo de todo el país, cifra que se estima habría crecido para el cierre del año, dado el incremento de puntos de distribución en ese período.[287] A su vez, el programa de protección de la Misión cuenta con 2.561 Casas de Alimentación, de las que se benefician diariamente alrededor de 384.000 personas.

Según cifras de la Memoria y Cuenta del Ministerio de Agricultura y Tierras (MAT), los precios de los productos comprados por CASA y comercializados por Mercal, se han mantenido un 28% por debajo de los regulados y 42% por debajo de los precios promedio del mercado. Esto significa que los sectores de menores recursos cuentan no sólo con la disponibilidad de alimentos, sino con la oportunidad de reducir el impacto de la cesta alimentaria sobre el presupuesto familiar, lo que redunda en mejores condiciones para asumir el resto de gastos del hogar. Según cifras presentadas por la empresa encuestadora Datos, estrechamente ligada a la oposición política, 52% de la población compra "siempre" o "casi siempre" en Mercal.[288]

286 Ídem. Pág. 14.

287 MINCI. *Mercal avanza en la consolidación de la seguridad alimentaria*. En: <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/noticias/viewNewsUser01.jsp?id_noticia=30524>. 21 de febrero de 2005.

288 BOZA, María E.: Op. Cit.

Por otra parte, dentro de los programas alimentarios se encuentran los Comedores, los Servicios de Educación Nutricional y las Cocinas Comunitarias. Estos programas han atendido un total de 104.555 personas, distribuidas de la siguiente manera: Comedores Escolares, 72.100 beneficiarios; Comedores Industriales y Populares, 14.500 beneficiarios; Cocinas y Fogones Comunitarios, 18.520 beneficiarios, de los cuales 10.845 son indígenas; y Servicios de Educación y Recuperación Nutricional, 485 niños y niñas beneficiarios.

A su vez, el MAT informó que en 2004, CASA compró 407.754 toneladas de productos nacionales, y 445.380 toneladas de productos importados. Esto representa un 52% de alimentos importados y un 48% de productos nacionales. Si bien se evidencia una mayor dependencia de productos del exterior, mediante el conjunto de políticas de promoción de la producción agropecuaria y el impulso a las políticas agroindustriales, estas cifras deberían haber cambiado sustancialmente a lo largo del período.[289] Sin embargo, las cifras para noviembre de 2005 arrojaban retrocesos en ese sentido, por cuanto se informó que para entonces se vendía un promedio diario de 5.253 toneladas métricas en productos alimentarios, de las cuales 1.868 toneladas métricas eran compradas en el país.[290]

Entre otras medidas, CASA viene promoviendo desde 2003 la recuperación de silos que se encontraban abandonados o infrautilizados. Los silos son instalaciones que permiten el almacenamiento de granos, tanto cereales como leguminosas. Para mediados de año, se habían puesto en funcionamiento 20 plantas que se encontraban inoperantes desde hacía décadas.[291] Esto representa una medida relevante para rescatar las capacidades de almacenamiento de la producción nacional como reserva estratégica, y redunda en mayor seguridad alimentaria a nivel nacional.

Recomendaciones

Al poder Ejecutivo

- Elaborar una estrategia de desarrollo que vincule a la Misión Mercal con la promoción de la agricultura sustentable.
- Favorecer la compra de productos alimenticios producidos en el país para el abastecimiento de la Misión Mercal, como mecanismo para fortalecer la producción interna de alimentos.
- Aumentar la capacidad de asistencia de Fundaproal, como organismo encargado de asistir a los sectores que se encuentran por debajo de la línea de la pobreza.
- Crear condiciones que favorezcan la contraloría social y la participación directa de las comunidades en la ejecución y vigilancia de la Misión Mercal.

289 CALDERÓN, Belinda: Op. Cit.
290 MINCI. *Misión Mercal*. En: <http://www.minci.gov.ve/imagnot/mercal%20nueva.ppt>. Consultado el 11 de diciembre de 2005.
291 RANGEL, Angie: *El abastecimiento entra por CASA*: En: <http://www.minci.gov.ve/reportajes1.asp?id=91>. 27 de junio de 2005

Al poder Legislativo

– Aprobar el Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Agrícola y Seguridad Alimentaria, después de una amplia consulta con todos los sectores de la sociedad, como medio para el logro de la seguridad alimentaria nacional.

2.3 DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

2.3.1 Derecho a la seguridad ciudadana

Sumario

Durante el período se sancionó la Ley Contra la Delincuencia Organizada, que tipifica una serie de delitos y establece penas acordes en un marco de combate a los altos índices delictivos. Asimismo, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, la cual entre otros aspectos establece funciones para los cuerpos militares de desarrollo social y de protección civil.

Desde el período anterior, se dio inicio a un Plan Piloto de Seguridad Ciudadana, primero circunscrito a la zona metropolitana de Caracas y paulatinamente extendido a todo el país; el esfuerzo de personal y equipos utilizados dieron lugar a que la tendencia delictiva sufriera una importante disminución, de acuerdo a las estadísticas del Ministerio del Interior y Justicia. Entre los componentes del plan, se encuentran los operativos preventivos, así como las dinámicas de participación ciudadana y desarme.

En el ámbito de la prevención de riesgos se abrieron nuevas sedes de Protección Civil y se les dotó de nuevos implementos, así mismo se instaló la Fuerza de Tarea Humanitaria Simón Bolívar, como cuerpo intersectorial de vanguardia para atender desastres.

Otro aspecto importante a destacar fue la renovada atención que cobraron los hechos de sicariato contra dirigentes agrarios en zonas del interior de la República. Esto generó descontento y reclamos del campesinado ante las autoridades y la Asamblea Nacional; así como la toma de decisiones oficiales de urgencia para reforzar la vigilancia policial, las investigaciones y las tramitaciones de enjuiciamiento a los presuntos responsables.

Marco Normativo

La base legal marco en la cual se fundamentan las actuaciones de los cuerpos de seguridad ciudadana es el Decreto Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana,[1] el cual establece los términos de las políticas de seguridad ciudadana. A su vez, en el período se sancionaron varias normas que pasan a engrosar la normativa de seguridad ciudadana.

1 Gaceta Oficial N° 37.318, del 6 de noviembre de 2005.

El 10 de mayo se sancionó la Ley aprobatoria del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones, que completa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La razón de la adopción de este instrumento es "*la urgente necesidad de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a causa de los efectos perjudiciales de estas actividades para la seguridad de cada Estado y región y del mundo en general, que ponen en peligro el bienestar de los pueblos, su desarrollo económico y social y su derecho a vivir en paz*"; así como la protección de la sociedad ante las acciones delictivas de grupos internacionales. [2]

La Ley Contra la Delincuencia Organizada entró en vigencia a partir del 27 de septiembre,[3] y tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada. Sanciona un conjunto de delitos, entre ellos: tráfico ilícito de metales, piedras preciosas o materiales estratégicos; legitimación de capitales; financiamiento del terrorismo; tráfico de armas; manipulación genética ilícita; tráfico ilegal de órganos; sicariato; obstrucción a la administración de justicia; pornografía, entre otros.

La Defensoría realizó una serie de recomendaciones a la AN respecto de esta ley, entre las cuales se destacan: la necesidad de incluir una clara y expresa tipificación del delito de trata de personas, y su penalización severa; y la redacción de un artículo que contemplase la participación de funcionarios públicos que actúan en concierto con bandas organizadas en delitos de trata de personas con fines de tráfico de órganos.[4] Estas recomendaciones no fueron acogidas de la forma deseada.

Otra norma importante sancionada fue la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, la cual establece entre sus funciones brindar apoyo a las instituciones gubernamentales *"para la ejecución de tareas vinculadas al desarrollo económico y social de la población, y en operaciones de protección civil en situaciones de desastres en el marco de los planes correspondientes*" (art. 3.6).[5]

Actividad legislativa

Durante el período se retomó la discusión parlamentaria del Proyecto de Ley del Cuerpo de Policía Nacional, en medio del escándalo generado por la muerte de tres estudiantes universitarios a manos de funcionarios policiales y militares.[6]

2 Gaceta Oficial N° 38.183, del 10 de mayo de 2005. ASAMBLEA NACIONAL. Ley aprobatoria del protocolo... En Internet <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=663>.

3 Gaceta Oficial N° 38.281, del 27 de septiembre de 2005.

4 Defensoría del Pueblo. Dirección General de Servicios Jurídicos. Comunicación dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional, el 1° de septiembre de 2005.

5 AN. Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional. En Internet <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=497>.

6 El 27 de junio, seis estudiantes de la Universidad Santa María fueron interceptados y abaleados por funcionarios policiales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y militares de la Dirección de Inteligencia Militar, en el sector Las Casitas del Barrio Kennedy de la Parroquia Macarao, de los cuales tres fallecieron y tres resultaron heridas.

El proyecto, aprobado en primera discusión en junio de 2004, regula la función policial y su ejercicio en los ámbitos nacional, estadal y municipal, por medio de la creación del cuerpo de Policía Nacional y la regulación de los servicios privados de seguridad. Obliga a todo funcionario policial a proteger la vida, derechos y bienes de los ciudadanos y de la República, respetando los derechos humanos y estableciendo sanciones a los funcionarios que incurran en faltas graves. También crea la Comisión Nacional de Policía, para la planificación y diseño de políticas de la función policial, y contempla la posibilidad de participación de la ciudadanía en la comunicación entre las comunidades y los cuerpos de policía (arts. 77 al 81).

Según el presidente de la Asamblea Nacional, diputado Nicolás Maduro (MVR), la ley permitirá contar con una nueva estructura policial en el país, "*con una concepción humanista, científica y bajo un mando nacional centralizado que le dará coherencia a la política a seguir contra el delito y el crimen*".[7] Por su parte, el diputado Wilfredo Febres (AD), señaló que la ley "*es una forma disimulada del Gobierno, de intervenir las policías estadales*".[8]

Por su parte, el Ministro del Interior y Justicia, Jesse Chacón, señaló la complejidad de encontrar una solución inmediata a la necesidad de unificar las policías, en razón de las diferencias en la conformación de los numerosos cuerpos policiales existentes, y planteó la necesidad de realizar un diálogo multisectorial y la evaluación de modelos y experiencias de otros países.[9]

El Defensor del Pueblo realizó un llamado al Ministerio del Interior y Justicia (MIJ) para que se implementara un proceso de coordinación de los cuerpos policiales del país, con el objetivo de lograr un cambio de conducta en los cuerpos de seguridad. Igualmente, expresó la importancia de la ley:

> "*También creemos fundamental que se apruebe la Ley de Policía Nacional para dar sustento legal a un nuevo ordenamiento policial que garantice la coordinación de la política de seguridad a nivel nacional y que a su vez facilite la vigilancia del comportamiento de los funcionarios policiales en el ejercicio de sus funciones.*"

Sobre la preparación personal y profesional de los funcionarios señaló:

> "*Estamos convencidos de que se puede brindar seguridad a la ciudadanía con respeto a los derechos humanos. Para ello es necesario mejorar la formación de los integrantes de los cuerpos de seguridad para que éstos cumplan con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que rigen la labor de los*

7 El Diario de Caracas. *Renace Ley de Policía Nacional*. Caracas, 8 de julio de 2005, p. 5.
8 Últimas Noticias. *MVR meterá la chola a la ley de Policía Nacional*. Caracas, 19 de julio de 2005, p. 20.
9 MIJ. *Ministro insta a una discusión para la creación de Policía Nacional* En Internet: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1546>.

funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como también se deben mejorar sus condiciones de trabajo para que puedan cumplir con su deber satisfactoriamente".[10]

En materia de seguridad ante eventos naturales, se continuaron las consultas en torno a la reforma de la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administrativa de Desastres, cuyo objeto es mejorar las acciones preventivas y de atención a las contingencias o desastres naturales.

En el ámbito regional, se aprobó en primera discusión el Proyecto de Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Bolívar, instrumento normativo cuyo objeto es "*establecer las condiciones para la preservación de la tranquilidad pública, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades individuales y colectivas; promover el comportamiento moral y cívico de los ciudadanos, cumplir con el precepto constitucional que consagra la participación de la comunidad en la elaboración, planificación, desarrollo y ejecución de las políticas y programas de seguridad ciudadana y orden público a ser ejecutadas conjuntamente con el Estado*".[11]

La Defensoría ha venido realizando una labor de revisión y análisis de los códigos, ordenanzas y leyes de policía o seguridad y orden público de los estados, accionando judicialmente contra aquellos que contenían normas inconstitucionales. Por esta razón, se ha exhortado a las autoridades regionales a ser respetuosas de la Constitución y de los tratados y convenios internacionales firmados y ratificados por la República, a la hora de desarrollar las leyes y normativas de ámbito estadal.

Política Públicas

En su memoria del año 2004, el MIJ planteó entre sus metas de trabajo para el 2005, las siguientes: a) fortalecer el sistema de seguridad ciudadana mediante la formación, capacitación y sensibilización a diferentes niveles; b) incrementar el Plan de seguridad ciudadana en los estados de mayor índice delictivo, Carabobo, Zulia, Miranda y Vargas; c) implementar el sistema de seguridad ante situaciones de contingencia; d) implementar programas educativos en materia preventiva; e) conformar 50 redes preventivas comunitarias;[12] f) promover estrategias de defensa en derechos humanos y la integridad territorial; g) fortalecer la convivencia ciudadana; h) implementar la coordinación nacional de bomberos y bomberas y administración de emergencias de carácter civil y los servicios de seguridad privada.[13]

10 DP. *MIJ debe proponer reorganización de las policías de todo el país*. En Internet: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=201005&id=586&plantilla=1>.

11 El Expreso. *Aprobada en primera discusión Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana*. Ciudad Bolívar, 7 de agosto de 2005, pág. 3, cuerpo A.

12 Redes de Inteligencia Comunitaria: grupos organizados los cuales en colaboración con las autoridades de seguridad aportan información sobre problemas y delincuentes de sus comunidades.

13 MIJ. Memoria 2004. Caracas, 2005, pp. 317-318.

Entre las actividades prioritarias, el MIJ destaca la ejecución del Plan Piloto de Seguridad Ciudadana,[14] implementado desde el 30 de septiembre de 2004 en el Área Metropolitana de Caracas (su objetivo es la implementación coordinada de acciones de control social capaces de disminuir los índices de criminalidad, para asegurar el cumplimiento de la normativa y los principios que aseguren el respeto de los derechos humanos).

Recomendaciones de la Defensoría en materia de seguridad ciudadana

La Defensoría del Pueblo, atendiendo a sus funciones de velar por los derechos humanos, realiza recomendaciones y exhortos a diferentes organismos del Estado para promover la corrección de actuaciones que afectan los derechos humanos o para recomendar mejoras en las políticas públicas. En el período, realizó recomendaciones al Ejecutivo nacional en procura de la implementación de medidas destinadas al mejoramiento de la conducta de los funcionarios policiales en el tratamiento hacia los ciudadanos, mediante una comunicación del 24 de febrero dirigida al Ministro del Interior y Justicia, Jesse Chacón.

En la comunicación, se expresó la preocupación por el elevado número de denuncias que vinculan a funcionarios policiales en prácticas violatorias de los derechos humanos, y por tal situación lo invitó a "*estrechar vínculos de cooperación, que pudieran ser a través de la suscripción de convenios o la coordinación de estrategias para ejecutar proyectos mancomunados que conlleven a la actualización, capacitación y formación en materia de derechos humanos a los agentes policiales, adscritos a las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana en cada estado del país*".[15]

En este mismo sentido, expresó que de no lograrse los objetivos esperados en un plazo perentorio, se requeriría llevar a cabo la reestructuración de los cuerpos policiales. También propuso la conformación de una comisión interinstitucional "*a objeto de estudiar una propuesta educativa, diseñada por esta institución, la cual está adaptada a los estándares internacionales en materia de derechos humanos*".

Posteriormente, la Defensoría del Pueblo, reiteró la solicitud de dotar de suficientes recursos humanos y materiales al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), en razón de que la falta de personal y equipos técnicos adecuados estarían influyendo negativamente en las investigaciones vinculadas con hechos delictivos, dando como consecuencia la posibilidad de "*generar un patrón de impunidad en cuanto a derechos humanos*".[16]

14 MIJ. Plan de seguridad ciudadana. En Internet: <htt://www.mij.gov.ve/plan piloto seg ciu. Htm>.

15 DP. *Defensor del Pueblo invita al Ministro del Interior a capacitar en derechos humanos a funcionarios policiales*. En Internet: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=201002&id=534&plantilla=1>.

16 DP. *Defensor del Pueblo pide recursos para el Cicpc*. Nota de prensa interna de la Oficina de Información y Coordinación de Prensa, 12 de agosto de 2005.

Situación general

La política de seguridad ciudadana debe impulsar un conjunto de medidas de prevención general, basadas en el respeto de los derechos humanos de las personas. Esto implica ampliar las políticas sociales, educacionales y culturales; de salud, vivienda y urbanismo; de comunicación y participación social, orientadas a crear un estado de bienestar social, como medio para promover la disminución de las conductas delictivas y la mayor seguridad colectiva. En ese sentido, el conjunto de políticas sociales que implementa el Gobierno se complementan con los esfuerzos en materia de seguridad, brindando un cuadro auspicioso al mediano plazo, por el impacto que tienen sobre las dinámicas sociales de los sectores más castigados por la inseguridad.

Durante el año, los entes gubernamentales responsables de la seguridad ciudadana desarrollaron diversos programas, destinados prioritariamente a la disminución de los hechos delictivos. El Plan Piloto de Seguridad Ciudadana, fue diseñado y ejecutado como elemento guía para ello. También se realizaron operativos o jornadas de prestación de diferentes servicios de asistencia médica, de identificación, de asesoría legal, crediticia, todos dentro de la intención de afrontar la problemática de la seguridad desde una concepción multidisciplinaria, centrada en la garantía de servicios sociales.

Por otra parte, la Dirección de Prevención del Delito y la Dirección General de Derechos Humanos del MIJ realizaron unas Jornadas de concientización en derechos humanos, a través de una serie de eventos de formación, como foros, conferencias y talleres, dirigidos a efectivos policiales, líderes comunitarios y demás funcionarios públicos.[17]

Una de las situaciones frecuentemente reseñadas en la prensa fueron los delitos contra los conductores de transporte público, robo de su dinero, de las unidades de trabajo e incluso asesinato de los conductores. Esto dio lugar a acciones de protesta por parte de los transportistas, quienes en oportunidades cerraron vías principales de la ciudad y reclamaron acciones efectivas de las autoridades.

Ante esta situación, el MIJ realizó varias reuniones y propuso acuerdos y medidas de emergencia para frenar los robos a los pasajeros y hurtos de los vehículos: ubicación de puntos de seguridad en peajes y alcabalas, chequeo de documentaciones y seriales, dotación de radios con frecuencias, rotulación de las unidades, funcionamiento de teléfono de emergencia para el reporte por parte de los conductores afectados por el hampa. También se implementó una página en Internet, para que la ciudadanía tuviera acceso a información respecto de carros robados y así dificultar el tráfico comercial de dichas unidades.[18]

17 MIJ. *250 funcionarios participan en jornada de derechos humanos*. En Internet: <www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1818> y <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1701>.

18 MIJ. *Ministro Chacón se reúne con chóferes del transporte público*. En Internet: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1822>.

Proyecto de seguridad participativa

Dentro de las gestiones desarrolladas en el Plan de Seguridad, se realizaron contactos con distintos sectores con el objetivo de crear las redes de inteligencia comunitarias,[19] en un principio en el Distrito Metropolitano y luego en el resto del país.[20]

A cuatro meses de la implementación del Plan, el ministro de Interior y Justicia, Jesse Chacón, afirmó que los delitos habían bajado un 40% y que los organismos encargados se proponían reducir aún más la delincuencia en la región capital.[21] Poco después, se solicitaron mayores recursos para la ampliación de los procedimientos preventivos, mientras que el plan se preparaba para comenzar en los estados Vargas, Miranda, Anzoátegui y Bolívar.[22] Asimismo, el ministro destacó que el éxito tenía su fundamento en la importante participación de las comunidades.[23] A lo largo del año, el MIJ divulgó nuevas estadísticas, que mostrarían el impacto positivo de los operativos en la disminución del delito.[24]

Respecto a la participación de la población en los planes de seguridad a través de las redes sociales de prevención, la directora de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Justicia, Lilian Aya, expresó: "*La gente ha aprendido a dar información precisa de estas personas, el alias, características físicas, sabiendo que estas denuncias son anónimas, dando así suficiente información para que los organismos de seguridad hagan el trabajo que tienen que hacer*".[25]

En Caracas tanto la Alcaldía Metropolitana como la del Municipio Libertador se sumaron a estas iniciativas. En Libertador, se anunció la puesta en marcha de las redes sociales de prevención, que contarían con 1.322 voluntarios, que colaborarían con la Policía de Caracas y Protección Civil y actuarían "*como una red de información, ya que ellos son los que saben quiénes en sus comunidades distribuyen drogas, cómo se mueven los delincuentes y quiénes son los policías matraqueros*".[26] Al finalizar el año, el Alcalde Metropolitano Juan Barreto, expresaba buenos resultado del plan de seguridad, tras anunciar una disminución del delito entre el 43% y 53%, el cual, además, sería reforzado con motivo de las festividades navideñas.

La participación de las comunidades en la elaboración de los planes de seguridad ciudadana es muy importante, pues son ellas las que pueden brindar un mejor panorama de la problemática que enfrenta el vecindario en la materia. Si bien su incorporación a las tareas de seguridad es una herramienta necesaria para garantizar la mayor efectividad de las dinámicas de prevención

19 MIJ. *La Prevención del delito ha sido fundamental en aplicación de planes de seguridad urbana*. En Internet: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNotici a&idnoticia=228>.

20 El Nacional. *Min-Interior: Delitos han bajado 40% en cuatro meses*. Caracas, 2 de febrero de 2005, cuerpo B, pág. 18.

21 MIJ. *Jesse Chacón: En 57,27% se redujo el delito*. En Internet: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=169>.

22 En Internet: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=193>.

23 En Internet: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=877>.

24 MIJ. En Internet: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1073>.

25 MIJ. En Internet: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1073>.

26 Últimas Noticias. *"Batallón" comunitario contra el hampa*. Caracas, s/f, pág. 3

del delito desde las propias comunidades, el desviarse de sus funciones podría generar un fenómeno de mayor gravedad que el que se pretende combatir. Asimismo, es necesario asegurar que estas iniciativas no incentiven la creación de cuerpos de seguridad paralelos, que puedan asumir la legitimidad de tomar la justicia por su cuenta.

Para asegurar que su incorporación permite la mejoría de los objetivos de seguridad ciudadana, se requiere de metodologías de participación que brinden un mapa completo de las necesidades de todas las redes sociales presentes. No debería limitarse a tener "redes de informantes" en las comunidades, sino buscar con éstas las mejores estrategias para prevenir la actividad delictiva. Además, es importante que la información proporcionada por la comunidad sea considerada como orientadora, a los fines de la investigación policial, y no como conclusiva. Sin el desarrollo de tales metodologías de participación, estos planes podrían dar lugar a un uso incorrecto y peligroso de la información que pueden brindar sectores de la comunidad, lo que puede devenir en la vulneración de los derechos de unos y el fortalecimiento de prácticas peligrosas para todos.

Proyectos de depuración y reestructuración de los cuerpos policiales

Una segunda actividad importante dentro del conjunto de acciones realizadas para mejorar las políticas de seguridad ciudadana, fue la anunciada reestructuración de las instituciones de seguridad y la evaluación del contingente de funcionarios activos.

En julio, con motivo del debate público que se generó tras los asesinatos cometidos por funcionarios policiales en el barrio Kennedy (ver sección sobre el derecho a la vida), el Director del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) anunció la revisión de expedientes de los efectivos participantes en procedimientos o situaciones violentas, sea como víctimas o como presuntos victimarios. La evaluación incluiría análisis psicológicos y psicotécnicos de los efectivos. Al respecto, el dirigente policial señaló que "*La intención es prevenir y corregir*", y que las acciones se implementarían principalmente en las divisiones de Vehículos, Antiextorsión y Secuestros, y Robo. Esta iniciativa evidenció una preocupación por activar mecanismos internos de evaluación del personal policial, y debe necesariamente realizarse de manera rigurosa e independiente. Si las evaluaciones las lleva a cabo el mismo personal evaluado o bajo la influencia del mismo, el resultado será siempre insuficiente.[27]

También se anunciaron procesos de depuración en las instituciones de seguridad dependientes del MIJ, dándose inicio a un proceso de reestructuración de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip) y del propio Cicpc. Se procedió a la jubilación de la Directiva y funcionarios entre 30 y 15 años de servicio en la Institución, y otras medidas similares se llevaron a cabo en el Instituto Universitario de Policía Científica, todas ellas con la finalidad de

27 Últimas Noticias. Caracas, 1 de julio de 2005, p. 19.

dotarlos de funcionarios con mayor preparación en materia de las nuevas tendencias en derechos humanos.[28]

Por su parte, el Ministerio Público (MP), siguiendo órdenes expresas del Fiscal General de la República, inició un operativo para apresurar las investigaciones judiciales de actos violatorios de derechos humanos en los cuales aparecen vinculados funcionarios policiales. En ese sentido, anunció el reforzamiento de las investigaciones de ajusticiamientos extrajudiciales pendientes en los diferentes estados entre los años 2000-2005. Como resultado, en los últimos meses del año fueron imputados algunos agentes del Distrito Capital, Falcón, Anzoátegui y Bolívar.[29]

Plan de desarme

En el marco del reforzamiento de las medidas de seguridad, el MIJ adelantó un Plan de Desarme, orientado a rescatar las armas que se encuentran ilegalmente en manos de la población. El ministro del interior consideró la necesidad de idear mecanismos de captura para esos implementos. Al respecto, afirmó que se estaba diseñando un plan para hacer atractiva la devolución de armas, estudiándose la posibilidad de ofrecer una remuneración, y en caso de que las armas entregadas estuvieran en buenas condiciones, las mismas podrían pasar a dotar las policías del país.[30] En ese caso, será importante determinar con anterioridad la ficha criminal del arma, para evitar la confusión penal a que puede dar lugar la "legalización" de armas de las que no se conoce la historia.

Con frecuencia tiende a asociarse a los sectores de población en pobreza con la proliferación de armamento ilegal, sin embargo, también entre los sectores de clase media y alta hay personas con inclinaciones a utilizar armamento. Por ello, el proyecto de desarme debería asumir un perspectiva integral, que busque el desarme de todos los sectores sociales. Adicionalmente, durante los años pasados un elemento de la campaña mediática orientada a la desestabilización democrática promovió el aprovisionamiento de armas de los sectores medios, en atención a supuestas amenazas contra sus bienes provenientes de los sectores populares. Por eso resaltan como positivas las declaración del ministro Jesse Chacón, quien planteó el problema de la entrada clandestina de armamento durante los años 2000 y 2002, y señaló que se estaba considerando la necesidad de idear mecanismos de captura de las mismas.

En el ámbito fronterizo, área notablemente expuesta a la violencia por sus características estructurales y su cercanía a zonas de Colombia donde operan grupos armados irregulares de diverso signo, el gobernador del estado Táchira Ronald Blanco ordenó a finales de año el desarme de la población, ofreciendo el pago de dinero adicional a los policías que recuperaran armas.[31] Sobre

28 El Nuevo País. *Continúa pase de factura en el Cicpc*. Caracas, 21 de julio 2005, p, 15.

29 MP. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensanoviembre2005.asp>.
El Mundo. *Fiscalía imputó a nueve funcionarios de Policarabobo por violación a los derechos humanos*. Caracas, 1 de octubre de 2005, pág. 19.

30 Últimas Noticias. *Jesse Chacón: Policía Nacional es la esperanza*. Caracas, 25 de julio de 2005, pág. 25.

31 El Universal. *Inician plan de desarme en Táchira*. En: <http://www.eluniversal.com/2005/11/24/pol_ava_24A635815.shtml>.

este asunto y en alerta contra la violencia con armas de fuego, la Defensoría del Pueblo considera necesario diseñar una campaña nacional de desarme creativa, que incentive la entrega y captura de las armas ilegales en circulación, la cual sea asumida en todos los niveles de la sociedad.

Protección civil

Durante el año, como parte del proceso de fortalecimiento a las acciones de enfrentamiento a las contingencias naturales, se establecieron 104 nuevas Direcciones de Protección Civil en el interior del país y se proyectaron otras 30.[32] También hubo varios programas de dotación de equipos para los cuerpos de seguridad policial, de seguridad civil (defensa civil), cuerpos de bomberos y tránsito, que recibieron una significativa dotación de vehículos nuevos y materiales diversos para mejorar la capacidad preventiva y de respuesta ante las situaciones de riesgo que amenazan a la población. En concreto, en julio se entregaron a los cuerpos de Bomberos de los estados Sucre y Guárico, equipos hidráulicos, de salud, de montaña y selva, de rescate, de protección personal y herramientas manuales para rescate, por un monto de Bs. 3 millardos.[33]

A su vez, el 3 de junio se puso en marcha la Fuerza de Tarea Humanitaria Simón Bolívar, mecanismo de esfuerzo conjunto a escala nacional creado con el objetivo de mejorar las técnicas de prevención y acción frente a las contingencias naturales. Esta fuerza tiene como objetivo coordinar y ejecutar operaciones de atención y prevención de desastres de origen natural organizados en cinco grupos de tareas, desplegados en igual número de regiones del país, bajo la supervisión directa del MIJ.

El equipo de trabajo está conformado por 2.000 profesionales pertenecientes a las direcciones de Protección Civil y Administración de Desastres de toda Venezuela, bomberos, grupos voluntarios, FAN y especialistas de los diferentes organismos del Estado en las áreas de salud, educación, ambiente, infraestructura y ciencia y tecnología. Para este proyecto se destinó un presupuesto de Bs. 6 millardos.[34] Igualmente, para compartir y conocer otras experiencias, las autoridades venezolanas asistieron en agosto al II Encuentro Subregional Andino, en Perú, con el fin de estudiar el rol de la educación comunitaria y la comunicación social en la prevención y atención de desastres. Asimismo, en octubre Venezuela asumió la presidencia del Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres (Caprade).[35]

Actuaciones de la Defensoría ante situaciones de emergencia

La Defensoría actuó a lo largo del año frente a las situaciones climatológicas que aumentan los riesgos de desastres personales y materiales, ocasionados por inundaciones y deslizamientos

32 MIJ. *Nueva Esparta aprueba ordenanza de creación de D.P.C.* En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1900>.
33 MIJ. *Protección Civil entrega 3 millardos de bolívares en equipos*. En <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1588>.
34 MIJ. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1311>.
35 MIJ. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1623>.

de terrenos inestables. Estas situaciones afectan principalmente las viviendas de la población más pobre del país, entre los cuales los más vulnerables son las niñas, niños, ancianas y ancianos.

Ante las situaciones de riesgo que generaron las lluvias de febrero en el estado Vargas y otros estados, la Defensoría del Pueblo se sumó a las tareas de atención y socorro organizadas por los cuerpos de seguridad, tanto policiales como de prevención y atención de desastres, en favor de los damnificados y damnificadas, realizando contactos con los organismos competentes, aportando personal y colaborando con el suministro de materiales, alimentos y demás enseres necesarios para la emergencia.

Con igual objetivo de velar por los derechos de los ciudadanos, la Defensoría del Pueblo se incorporó al grupo de prevención y defensa de la ciudadanía, en momentos de aproximarse los días de flujo turístico hacia diferentes zonas de descanso del país, durante la Semana Santa. Su actuación se centró en la participación en reuniones de coordinación y evaluación con los organismos competentes, a fin de realizar sugerencias y tomar decisiones en torno a las mejores medidas de protección hacia la población en tránsito.

Asimismo, en el área preventiva, la Defensoría se sumó a las actividades de seguridad de finales de año, realizando operativos tendientes a controlar la venta de fuegos artificiales, sobre todo por la frecuencia de accidentes que involucran a niños, niñas y adolescentes. Entre las medidas adoptadas estuvieron el control de los depósitos, la centralización y control de los puntos de venta y la realización de cursos de manipulación de los artefactos explosivos.[36]

Sicariato

Como consecuencia de la entrada en vigencia de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en el año 2001, se han venido produciendo, en el marco de los procesos de reforma agraria, atropellos, hostigamientos y muertes por encargo en contra de dirigentes campesinos e indígenas que encabezaban o participaban en acciones organizativas para recibir las tierras asignadas por el Instituto Nacional de Tierras (INTI). Los habitantes de las zonas rurales han sido los más afectados, sobre todo en los estados fronterizos con Colombia.

El problema volvió a adquirir notoriedad durante el período, debido a la aparición de nuevos casos y a las protestas campesinas demandando a las autoridades actuaciones contundentes para poner fin a las muertes de dirigentes rurales, brindar mayor seguridad al sector campesino y garantizar el castigo a los culpables. En abril, la Coordinadora Agraria Nacional Ezequiel Zamora se reunió con parlamentarios de la AN y con el Fiscal General de la República, Isaías Rodríguez, a quienes reportaron una cifra estimada de 130 campesinos asesinados en los últimos años (ver Anuario 2003 para un análisis más amplio sobre la materia).

36 Últimas Noticias. *Apretaran tuercas contra pirotécnicos*. Caracas, 29 de octubre de 2005, pág. 4.

El Fiscal General ordenó la conformación de un equipo de trabajo para evaluar el tema, y la realización de una mesa de trabajo con varias instituciones para discutir mecanismos de protección a los trabajadores del campo. A su vez, la Comisión Especial de la AN encargada de investigar las muertes de dirigentes campesinos informó que solicitaría al MP la asignación de protección policial para los dirigentes agrarios amenazados de muerte. Las investigaciones parlamentarias arrojaron que el modo de agresión a campesinos comenzaba por la circulación de listas de personas "sentenciadas" o la realización de llamadas telefónicas amenazantes. Luego, los campesinos eran asesinados, en su mayoría por personas encapuchadas. Según esta investigación, los estados afectados hasta ese momento eran Zulia, Portuguesa, Barinas, Apure, Yaracuy, Carabobo y Guárico, y en menor medida Cojedes, Miranda, Anzoátegui y Mérida.[37]

En junio, el ministro Jesse Chacón informó sobre la creación de una Comisión Especial destinada a ejercer presión sobre el MP, para instarlo a apresurar las investigaciones y a tomar acciones en torno a los hechos de sicariato, que se habrían incrementado a propósito de la implementación de la Ley de Tierras.[38] En el marco de un Taller de Seguridad Campesina, el ministro anunció la decisión de incorporar el problema del sicariato entre los asuntos a investigar por parte de la Comisión Presidencial contra la Extorsión y el Secuestro; la creación de Jurisdicciones y Fiscalías especiales; la realización de un censo completo en conjunto con el Tribunal Supremo de Justicia; y el establecimiento de contactos con autoridades de Colombia[39] para discutir el tema de la inseguridad en las zonas fronterizas compartidas.[40]

En ese mismo escenario, el Vicepresidente de la República anunció la puesta en marcha de un Plan Nacional de Seguridad Campesina. La gravedad de la situación dio lugar a una reunión de emergencia el 18 de julio en el Palacio de Miraflores, donde se dieron cita los miembros del Poder Ejecutivo, del Tribunal Supremo de Justicia, del Poder Ciudadano, de la AN, gobernadores, alcaldes y el alto mando militar. Allí se discutió el problema y se reconoció la cifra preliminar de 120 casos, así como la impunidad existente, y se planteó la designación de fiscales, jurisdicciones especiales y una mejor dotación de los cuerpos de seguridad e investigación en las zonas afectadas por el fenómeno del sicariato.[41]

El 11 de julio, los campesinos realizaron una nueva marcha masiva desde los estados del interior de la República hacia Caracas, manifestando ante las sedes del MP y a la AN, reiterando las denuncias de las muertes de compañeros dirigentes agrarios y exigiendo acciones contundentes por parte de las autoridades contra los autores intelectuales y materiales de los atentados.

---

37 HIDALGO, Carolina: *AN solicita custodia policial para líderes campesinos*. Caracas, 01 de julio de 2005, pág. 3.

38 MIJ. *Se creará comisión especial para investigar sicariato*. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1427>.

39 Venezuela y Colombia comparten 2.219 Km. de frontera común, que son escenario de frecuentes incursiones hacia territorio venezolano de grupos guerrilleros y paramilitares colombianos.

40 MIJ. *Gobierno intensifica lucha contra el sicariato*. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edición?accon=VerNoticia&idnoticia=1541>.

41 MIJ. *Más de 120 campesinos asesinados*. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1538>.

Como consecuencia de la mayor atención que cobró esta problemática, la práctica delictiva del sicariato fue incorporada en septiembre a la ley penal, a través del artículo 12 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, en los siguientes términos: "*Quien dé muerte a alguna persona por encargo o cumpliendo órdenes de un grupo de delincuencia organizada, será penado con prisión de veinticinco a treinta años. Con igual pena será castigado quien encargue la muerte, y los miembros de la organización que ordenaron y tramitaron la orden*".[42] Así, el delito de sicariato alude a asesinatos cometidos por personas que reciben un pago por parte del autor intelectual para ejecutar los crímenes.

El 6 de octubre, la Dirección de Delitos Comunes del MP comunicó que la institución había investigado un total de 597 casos que presentaban patrones que podrían configurarse en casos de presunto sicariato. De los 138 asesinatos que fueron denunciados por organizaciones campesinas, el MP consideró que 71 correspondían a acciones contra campesinos y dirigentes agrarios bajo dicho patrón, con un total de 96 víctimas, de las cuales 54 eran casos de homicidio y 42 de lesiones, desapariciones forzadas y violaciones.

De los 71 casos, se han logrado 5 sentencias condenatorias, se han solicitado y acordado 23 medidas privativas de libertad y 16 órdenes de aprehensión. Los hechos se han detectado en los estados Zulia (16), Barinas (15), Portuguesa (8), Apure (6), Mérida (4), Miranda (4), Cojedes (4), Carabobo (3), Yaracuy (3), Guárico (2), Aragua (2), Anzoátegui (1), Táchira (1), Falcón (1) y Sucre (1). Para dar celeridad a las investigaciones, se conformaron comisiones fiscales en cinco regiones del país, las cuales son coordinadas por fiscales nacionales.

Asimismo, el MP destacó que en estos delitos se dificulta la identificación de los autores materiales, debido a que estos actúan enmascarados y a menudo huyen hacia Colombia. Además, subrayó que las limitaciones presupuestarias de la institución han impedido mejores y más rápidos resultados.[43]

La Defensoría también se avocó al tratamiento del problema, creando una comisión especial, encargada de acometer la investigación sobre las muertes, lesiones y atropellos ocurridos contra los campesinos. Durante la búsqueda, se sinceró la cifra de campesinos asesinados, lesionados y atropellados, y luego de la valoración de los resultados, se realizó un examen del comportamiento de los organismos competentes en el cumplimiento de sus funciones, con el objetivo de eliminar la impunidad, la cual deja sin castigo a los responsables y refleja la actuación insuficiente de los órganos con responsabilidad de aplicar la ley.

Por lo antes señalado, la Defensoría considera apremiante la actuación de las autoridades

42 Gaceta Oficial N° 38.281, del 27 de septiembre de 2005.

43 MP. *Ministerio Público adelanta 597 investigaciones por presunto sicariato en todo el país*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensaoctubre2005.asp>.
El Nacional. *597 casos de sicariato procesa la Fiscalía desde 1999*. 6 de octubre de 2005, pág. 20.

competentes para poner freno a esta grave situación, que conforma una compleja vulneración de derechos humanos y que amenaza la viabilidad del proceso de justicia social acometido en el ámbito rural. Por una parte, se trata de una transgresión de los derechos a la vida, integridad y seguridad de las personas directamente afectadas; pero también significa una violación al derecho a la tierra del campesinado, y además se convierte en un obstáculo al logro del marco necesario para garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación de toda la población.

Casos atendidos

La Defensoría del Pueblo recibió un total de 116 quejas o peticiones durante el año relacionadas con el derecho a la seguridad y protección ciudadanas. Esta cifra es superior a la registrada durante el período anterior, cuando se registraron 75 casos bajo esta categoría. Los órganos señalados como presuntos responsables de las situaciones reportadas fueron mayoritariamente los organismos del Poder Ejecutivo con competencia en la materia, así como distintos cuerpos policiales. En 4 ocasiones las quejas señalaron al Poder Ciudadano como presunto responsable.

Los estados que mayor número de peticiones recibieron son: Sucre, con 13 casos; Área Metropolitana, con 10 casos; Bolívar y Miranda, con 9 casos; Mérida, con 8 casos; Zulia, con 7 casos; Yaracuy, con 6; y Amazonas, Anzoátegui, Carabobo y Trujillo, con 5 cada uno. En Portuguesa se registró tan solo una denuncia.

En abril, la Asociación Civil Restauración Guajira del Municipio Mara (Zulia), solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo, debido a que la delincuencia en ese sector habría crecido de manera alarmante. Los denunciantes señalaron la existencia de bandas organizadas que extorsionaban a las familias y los trabajadores, sin que las acciones de las autoridades tuvieran la eficiencia requerida (P-05-00469).

En el estado Sucre, la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento a partir de una nota de prensa aparecida en el Diario Región, publicada el 18 de marzo, de que la Escuela Bolivariana Marco Antonio Saluzzo estaba siendo atacada por delincuentes, que se introducían en sus instalaciones para llevarse los materiales escolares. La Defensoría se hizo presente en el lugar, donde recogió el llamado de los docentes para que los cuerpos de seguridad efectuaran operativos en el sector. (P-05-00333).

Asimismo, en junio, la Junta de Vecinos del Barrio La Victoria del municipio Juan Germán Roscio (Guárico), manifestó a través de correspondencia remitida a la Defensoría del Pueblo, denunció que un grupo de personas atentaba contra la seguridad personal de los habitantes del sector los fines de semana. Luego de consumir licor y estupefacientes en plena vía pública durante la noche y la madrugada, transformaban el lugar en un completo caos. Aseguraron los denunciantes que las personas señaladas utilizaban armas de fuego, accionándolas a cualquier hora y poniendo en peligro a las familias de la comunidad, así como a las áreas circunvecinas. Aseguraron que en

fecha 14 de mayo, dos ciudadanos resultaron lesionados por un arma de fuego, en el marco de una de estas reyertas (P-05-00640).

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Diseñar políticas de seguridad ciudadana integrales y coordinadas, basadas en paradigmas de seguridad preventiva, que incluyan acciones estructurales en todos los niveles del proceso de seguridad y justicia.

Al Ministerio del Interior y Justicia

- Realizar una amplia consulta a especialistas en seguridad ciudadana y a las comunidades para la elaboración de soluciones integrales al problema de la inseguridad.
- Crear un sistema efectivo de protección de testigos que proporcione confianza para la participación de la población.
- Sancionar con todo el rigor de la ley a los funcionarios policiales que participen en amenazas o vulneración de los derechos humanos.

Al Poder Legislativo Nacional

- Acelerar el debate y la sanción de los proyectos de ley relacionados con la materia, en especial el Proyecto de Ley de Policía Nacional.

Al Ministerio Público

- Garantizar la asignación del personal, los recursos y los equipos que se requieran, para cumplir con mayor eficiencia y celeridad la acción penal.

Al Poder Judicial

- Realizar una evaluación de desempeño a los jueces de la jurisdicción penal, en relación con las investigaciones que involucran casos policiales.
- Garantizar la tramitación de los expedientes atrasados y acelerar las decisiones judiciales pendientes, como elemento fundamental de la lucha contra la impunidad.

2.3.2 Derecho a la vida

Sumario

Durante el período, la Defensoría del Pueblo registró 300 denuncias de presuntos ajusticiamientos, lo que supone un moderado descenso frente a las cifras registradas en el período anterior (308). Destaca el caso del barrio Kennedy, donde tres estudiantes resultaron muertos y otras tres fueron heridas a causa de la simulación de un enfrentamiento con funcionarios de distintos cuerpos de seguridad.

Del análisis realizado se desprende que las policías estadales siguen siendo las más denunciadas en cuanto a la violación del derecho a la vida. Por su parte, el Cicpc sigue siendo el cuerpo policial que más acumula denuncias de ejecuciones extrajudiciales, mientras que las amenazas de muerte provienen en su mayoría de las policías municipales.

El impacto en la opinión pública del caso Kennedy vino acompañado de condenas desde todos los niveles del Poder Ejecutivo nacional hacia este tipo de comportamientos, así como la apertura inmediata de averiguaciones administrativas y penales, que permitieron la célere detención y acusación formal de los presuntos responsables. El análisis preliminar de los registros luego de estas condenas arroja un descenso notable de las denuncias, lo que demostraría la efectividad de estas acciones en la contención de los comportamientos de brutalidad policial.

El Ministerio Público estableció comisiones especiales para darle celeridad a los expedientes acumulados, mientras que el Ministerio del Interior y Justicia inició un proceso de depuración y reestructuración policial, que incluyó la destitución de funcionarios y directivos de sus entes adscritos. También se intensificaron las labores de formación en derechos humanos y se anunció la revisión de las políticas de seguridad ciudadana, con el objeto de garantizar que las mismas fueran acordes con el debido respeto a los derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo instó en diversas ocasiones a los órganos del poder público nacional a investigar en profundidad a los cuerpos policiales nacionales, regionales y municipales, para garantizar una actuación apegada al respeto a los derechos humanos. Asimismo, continuaron las acciones orientadas a promover la nulidad por inconstitucionalidad de códigos y otras normativas que regulan la actividad policial en el ámbito estadal, que datan del período anterior a la Constitución vigente.

Doctrina

El derecho a la vida es el presupuesto básico y fundamental del que depende la existencia y el perfeccionamiento de los restantes derechos reconocidos en el texto constitucional. Es reconocido como un derecho que emana de la dignidad inherente al ser humano. Está consagrado en el artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Asimismo, el artículo 4 de la Convención Americana no sólo presupone que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requiere que los Estados tomen todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida (obligación positiva), bajo su deber de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción.

La privación arbitraria de la vida consiste en toda acción, que en ejercicio de sus funciones,

sea practicada por un funcionario o agente del Estado, o efectuada por terceros con su instigación, consentimiento o aquiescencia, que tenga por finalidad privar de la vida a una persona o grupo de personas. Se incluyen, tanto las muertes intencionalmente producidas, como aquellas producidas por negligencia o uso desproporcionado o excesivo de la fuerza.

La ONU ha constituido diversas comisiones y ha llevado a cabo una serie de acciones tendentes a orientar a los Estados para que el compromiso de respeto y garantía del derecho a la vida se refleje en la práctica. A su vez, el Comité de Derechos Humanos, creado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es competente para recibir informes de los Estados Partes sobre las medidas adoptadas por éstos para garantizar el goce de los derechos reconocidos en el Pacto, así como para formular observaciones en torno a dichos informes.

Para facilitar la labor de los Estados en la elaboración de los informes, el Comité ha redactado una serie de observaciones generales sobre el alcance de los derechos en cuestión y sobre la responsabilidad que generan. Respecto al derecho a la vida, el Comité de Derechos Humanos formuló la Observación General N° 6,[44] en la que señala que el derecho a la vida tiene un contenido amplio, por lo que no debe interpretarse en sentido restrictivo. Así, respetar y garantizar el derecho a la vida implica que los Estados deben:

- Tomar medidas para evitar las guerras y los actos de genocidio.
- Evitar y castigar los crímenes que entrañen la privación de la vida.
- Evitar que sus propias fuerzas de seguridad priven arbitrariamente de la vida a una persona, de lo que se deriva la obligación de prever limitaciones y controles legales de las circunstancias en que dichas autoridades pueden hacer uso de la fuerza.
- Evitar la desaparición forzada de individuos, tomando medidas concretas y eficaces.

Asimismo, el derecho a la vida genera una obligación de protección, para cuyo cumplimiento, los Estados deben adoptar medidas positivas, entre las cuales el Comité sugiere todas aquellas posibles para disminuir la mortalidad infantil y aumentar la esperanza de vida, en especial, adoptando medidas para eliminar la malnutrición y las epidemias; así como las tendentes a limitar el uso de la pena de muerte y a abolirla como castigo.

Adicionalmente, el Comité de Derechos Humanos ha formulado pronunciamientos dirigidos directamente a Estados Partes, denunciados por particulares ante el Comité por la violación del derecho humano a la vida. Este es el caso de Guerrero (Camargo) contra Colombia, caso en el que el Comité estableció la relación entre el uso desproporcionado de la fuerza y el carácter arbitrario de un homicidio.

La denuncia versaba sobre el asesinato de una mujer a la que la policía abatió a tiros, junto

44 ONU. Comité de Derechos Humanos. Observación General Nº 6. 16º período de sesiones. 30 de julio de 1982.

con otras seis personas, en una casa en Colombia en 1978. En su decisión, el Comité declaró que la actuación policial se llevó a cabo sin advertencia previa a las víctimas y sin dar a éstas ninguna oportunidad de rendirse. Asimismo, afirmó que no había encontrado pruebas de que la acción de la policía fuera necesaria en defensa propia o de otros, ni tampoco que fuera necesaria para la detención o para impedir la huida de las personas interesadas. La conclusión del Comité fue que la actuación de la policía violaba las exigencias de la ley, y que en consecuencia esas personas fueron privadas arbitrariamente de la vida, en contravención del párrafo 1 del artículo 6 del Pacto.[45]

En el ámbito nacional, la práctica de la ejecución arbitraria o extrajudicial se esconde tras la figura del supuesto enfrentamiento entre funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado y la víctima. Para determinar cuándo es justificable el uso de la fuerza, la Asamblea General de la ONU acordó los lineamientos establecidos en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.[46] En su artículo 2, el Código establece: "*En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas*".

Por su parte, en la resolución 59/197 de la Asamblea General sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, se reitera la obligación que incumbe a los gobiernos de llevar a cabo investigaciones completas e imparciales en todos los casos de supuestas ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; identificar a los responsables, asegurando al mismo tiempo el derecho de toda persona a un juicio justo y público, y adoptar todas las medidas que sean necesarias para poner término a la impunidad.[47] De igual manera, esta resolución destaca la protección efectiva del derecho a la vida de todas las personas que se encuentran bajo jurisdicción del Estado, con el objeto que se investiguen rápida y efectivamente todos los asesinatos, y se someta a los responsables a la acción de órganos judiciales competentes, independientes e imparciales, asegurando que tales asesinatos no sean condonados ni tolerados por funcionarios o personal del Estado.

En razón de lo anterior, los Estados deben tomar todas las medidas necesarias, no sólo para prevenir, juzgar y castigar la privación de la vida como consecuencia de actos criminales, en general; sino de manera fundamental, para prevenir las ejecuciones arbitrarias por parte de sus propios agentes de seguridad.[48]

Actividad legislativa

Ley de Policía Nacional

Durante el período, se retomó la discusión sobre el proyecto de Ley del Cuerpo de Policía Nacional, que fue aprobada en primera discusión en julio de 2004. En su momento, los sectores

45 DP. Consagración Constitucional del derecho a la Vida. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=160406&id=1177&plantilla=8>.
46 DP. Op cit.
47 ONU. Asamblea General. Resolución 59/197 Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. 10 de marzo de 2005.
48 CIDH. Caso Huilca Tecse vs. Perú. Sentencia de 3 de marzo de 2005.

opositores expresaron su rechazo a la misma, argumentando que perseguía concentrar las funciones policiales en un solo ente. Sin embargo, el proyecto de ley responde a las tendencias de la mayoría de las naciones occidentales, que cuentan con un cuerpo nacional de policía y cuerpos locales de policía de función exclusivamente administrativa. A su vez, como se evidencia por las estadísticas de años pasados, así como del período bajo análisis, los cuerpos policiales que con mayor frecuencia incurren en violaciones de los derechos civiles son las policías estadales, que a menudo operan con un reducido grado de coordinación y bajo normativas obsoletas e inconstitucionales. De ahí la pertinencia de unificar las policías de seguridad, para garantizar el ejercicio de la autoridad y la coordinación efectiva de sus acciones y de las normas bajo las que actúan.

El texto del proyecto establece la creación del Cuerpo de Policía Nacional, integrado y dependiente administrativa y funcionalmente del Ministerio del Interior y Justicia (MIJ) (art. 22). Se crea la Comisión Nacional de Policía, entidad que se encargará de la materia de seguridad del país y que estará presidida por el ministro del Interior, por encima del director de la Policía Nacional y del comandante de la Guardia Nacional (GN). También se crea la Coordinación Nacional de Policía y cinco coordinaciones regionales en todo el país.

Como un avance en materia de derechos humanos, el proyecto contempla en su artículo 77 la figura del Comisionado o Comisionada para los Derechos Humanos, quien deberá velar por el respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas, con ocasión de las actuaciones de los organismos policiales nacionales. Este puesto será designado a escala nacional por el Ministro del Interior y Justicia, junto a un representante de las organizaciones de reconocida trayectoria en materia de derechos humanos, y en el ámbito regional y municipal por los Gobernadores de los estados, junto con los alcaldes de la entidad federal y un representante de las organizaciones de derechos humanos.

En las Disposiciones Finales se ordena la supresión de la Policía Metropolitana, mientras que el personal seleccionado y calificado pasará al nuevo cuerpo nacional, así como el parque de armas y demás bienes, equipos e instalaciones. Otro tanto sucedería con el Cuerpo Técnico de Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre.[49]

Para el diputado William Lara, la nueva AN tiene que avanzar rápidamente en la aprobación de leyes que permitan desmontar definitivamente la vieja estructura y darle paso al Estado de la Constitución Bolivariana. Es por esta razón que declaró urgente la aprobación de este texto legal, que a su juicio "*va a permitir la instrumentación de un nuevo cuerpo policial con cobertura nacional y con una mejor coordinación entre todos los organismos de seguridad estadales y municipales, a fin de enfrentar la delincuencia*".[50]

49 AN. *Proyecto de Ley del Cuerpo de Policía Nacional*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=629>.
50 ABN: *Nueva AN deberá aprobar con urgencia Ley de Policía Nacional*. Nota de prensa. Caracas, 28 de noviembre de 2005.

La promulgación de una Ley de Policía Nacional intenta organizar el funcionamiento de los cuerpos policiales, en especial en el marco de los principios recogidos en la Constitución sobre el efectivo respeto de los derechos humanos. Las políticas emprendidas por el gobierno respecto a la depuración de los cuerpos policiales y la posición asumida por diferentes actores gubernamentales frente a las situaciones experimentadas respecto a la violación del derecho a la vida, se resumen en la expresión del Ministro del Interior Jesse Chacón: "*La Policía Nacional busca estandarizar la técnica y la ética*".[51] La efectiva sanción de la ley durante el período 2006, y la transición hacia el modelo previsto, debería impulsar el mejor ordenamiento y coordinación a escala nacional de la política de seguridad, con el esperado impacto sobre la seguridad de los ciudadanos y el descenso de los comportamientos irregulares.

Situación general

La inseguridad: un problema común a la región latinoamericana

Según un reciente trabajo de investigación divulgado por el Instituto Latinoamericano de Análisis del Conflicto (Ilacon), el desarrollo de conductas violentas se ha vuelto una característica de las sociedades urbanas, sobre todo de las latinoamericanas, donde convergen una gran cantidad de culturas y los contrastes sociales agudizan la convivencia entre los ciudadanos.

La violencia social y el incremento de las actividades criminales han sido muchas veces la excusa para cometer excesos policiales. La ausencia de muchas normas de convivencia civil se expresa en la alteración de las buenas prácticas de interacción social que se observan en la calle, en el tránsito, en el transporte público. Todo ello ha significado la pérdida progresiva de la tolerancia y un relacionamiento entre los individuos que reviste características preocupantes.[52]

Una consecuencia directa de esta situación, es la sensación de inseguridad, que se vive cotidianamente en el temor a ser asaltados y perder la vida. Frente a la percepción de la insuficiencia de las respuestas estatales en materia de seguridad, comienzan a proliferar las manifestaciones de sistemas informales de justicia, entre ellos las ejecuciones policiales.[53]

Respuestas institucionales

A pesar de los esfuerzos del Estado para garantizar el derecho a la vida, a través de acciones dirigidas a producir cambios en la organización y funcionamiento de los cuerpos policiales y la condena al más alto nivel de comportamientos delictivos por parte de efectivos de seguridad del Estado, en el período se produjeron nuevos hechos que reactivaron el debate sobre las violaciones a los derechos humanos en el marco de las acciones de seguridad ciudadana.

51 RNV. *Si en el Cicpc no se dan cambios crearemos otro*. Nota de prensa. Caracas, 26 de julio de 2005.
52 PETRISSANS AGUILAR, Ricardo. *América Latina: La sociedad Sitiada*. Ilacom/CASP. Montevideo, abril de 2005. En: <http://www.ilacon.org>.
53 Ídem.

Destacaron en el período el asesinato de tres jóvenes en el barrio Kennedy del Municipio Libertador, Caracas, y el caso de los jóvenes desaparecidos en el estado Falcón, que posteriormente aparecieron muertos presuntamente a manos de fuerzas policiales del ejecutivo regional. No obstante, se produjeron importantes avances en la materia, como la abierta condena expresada por altos funcionarios gubernamentales frente a estos hechos, que contrasta con prácticas de encubrimiento inmediato que eran frecuentes hace años y que se constituían en uno de los principales factores de impunidad, así como el despliegue de políticas orientadas a la depuración de los cuerpos de seguridad. Coincidiendo con estas actuaciones, el registro de denuncias de presuntas vulneraciones al derecho a la vida registradas por la Defensoría evidenció un notable descenso.

El Vicepresidente de la República ha expresado en diversas oportunidades la intención del gobierno de investigar aquellos casos donde estén involucrados cuerpos de seguridad del Estado, tanto los ocurridos durante esta gestión como los ocurridos en períodos anteriores.[54] Similares declaraciones de condena han emitido otros altos funcionarios, entre ellos el propio Ministro del Interior y Justicia.

A su vez, el Fiscal General de la República ratificó el compromiso del MP en la lucha contra la impunidad en relación con los ajusticiamientos en todo el territorio nacional, y ha divulgado ampliamente las acciones emprendidas con el objeto de investigar los casos de ajusticiamientos a los efectos de que no queden impunes. Gracias a la determinación del MP, se han logrado importantes condenatorias a efectivos policiales, "*lo que antes era impensable*".[55] Al respecto, el Fiscal se comprometió a que los casos de denuncias sobre ajusticiamientos policiales no quedarán impunes, y aseguró que serán castigados todos los responsables de "*esta práctica condenable*", sin distingo de cargo o rango alguno.[56]

Una muestra de la actitud tanto del MIJ como del MP fue la inmediata apertura de una investigación luego de los sucesos de Kennedy, que ha permitido que en el mismo año de los hechos se haya avanzado considerablemente en el proceso judicial para determinar las responsabilidades a las que hubiera lugar. Por su parte, la Asamblea Nacional, a través de la Comisión de Política Interior, sigue haciendo seguimiento de las denuncias presentadas a este organismo en diversos estados del país. Durante el período en estudio, la AN ha recibido denuncias de Guárico, Táchira, Anzoátegui y Trujillo, entre otros.[57]

54 Vicepresidencia de la República. *"Semejante hecho es inaceptable en un Estado de Derecho" dijo JVR en una misiva al Fiscal General*. Nota de prensa. Caracas, 2 de noviembre de 2005.

55 MP. *Fiscal General ordenó reforzar investigación sobre homicidio de tres jóvenes en Falcón*. Nota de prensa. Caracas, 3 de marzo de 2005.

56 Ídem.

57 El Universal. *Política interior recibe 58 casos de violación de DDHH de Anzoátegui*. Caracas, 28 de julio 2005. En: <http://www.eud.com/2005/07/28/pol_art_28106B.shtml>.

Depuración en los cuerpos policiales

El MIJ informó que se inició la depuración de los cuerpos policiales, en especial del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), con acciones como la remoción y transferencia de funcionarios, y su capacitación en derechos humanos.[58] Al respecto, el Ministro Jesse Chacón refirió la necesidad de hacer un trabajo en paralelo dirigido a los funcionarios que se van a quedar en el Cicpc, para llevarlos hacia un cambio de actitud, cónsona con el respeto a los derechos humanos, por la vía de la reflexión o de la coerción. Al respecto, señaló que "*cada vez que ocurra un hecho como el de Kennedy debe haber algún imputado, porque es la única manera que podamos dar el salto*".[59]

Para la depuración de los demás cuerpos policiales, el MIJ ha diseñado un plan integral de reestructuración. El proceso comenzará con la reestructuración de la Disip. Señaló el ministro que tanto el Cicpc como la Disip dejarán de cumplir con una serie de actividades que venían desempeñando, como el patrullaje y la investigación, para que las mismas sean ejecutadas por otros cuerpos de seguridad.[60] Se trata de una exigencia de la ley, que debe ser implementada a la brevedad, entre otras cosas porque habrá de permitir mayor eficiencia en el cumplimiento de los cometidos de ambos cuerpos policiales.

En el mes de junio, la Defensoría del Pueblo hizo un llamado al MIJ, como ente coordinador de las policías, para que éste impulsara un proceso de reorganización de las policías nacionales, regionales y municipales, con el fin de producir cambios determinantes en el comportamiento de estos cuerpos y para que se coordinaran efectivamente las tareas de seguridad ciudadana en todo el país, a través de la Ley de Coordinación Policial. Al respecto, el Defensor del Pueblo acotó: "*Estamos convencidos de que se puede brindar seguridad a la ciudadanía con respeto a los derechos humanos. Para ello es necesario mejorar la formación de los integrantes de los cuerpos de seguridad para que éstos cumplan con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que rigen la labor de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*".[61]

Actuación del MP

Durante el período, el MP constituyó comisiones especiales de fiscales para atender los casos de ejecuciones arbitrarias, y presentó a la opinión pública informes que dan cuenta de su actuación sobre esta problemática.

Con el objeto de investigar las denuncias sobre presuntos ajusticiamientos por parte de funcionarios policiales y efectivos de la Guardia Nacional, se creó una Comisión Nacional, integrada

58 MIJ. *Cicpc promueve cursos en materia de Derechos Humanos a sus funcionarios*. Nota de prensa. Caracas, 14 de diciembre 2005. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=57>.

59 RNV. Op cit.

60 RNV. *Ministro Chacón y director de Disip revisarán plan de reestructuración*. Nota de prensa. Caracas, 29 de junio 2005.

61 DP. *MIJ debe proponer reorganización de las policías de todo el país*. Nota de prensa. Caracas, 30 de junio 2005.

por miembros del Cicpc y tres fiscales nacionales. Esta comisión extendió sus actividades a los estados Lara, Yaracuy, Bolívar, Anzoátegui, Falcón y Zulia donde se han presentado denuncias sobre presunta violación de los derechos humanos.[62] El titular de ese despacho recalcó que las denuncias hechas sobre la participación de funcionarios policiales en la muerte de presuntos delincuentes, han dado sus frutos con la detención de los posibles autores de esos fallecimientos.

La Dirección de Protección de Derechos Fundamentales de ese organismo informó que desde el 2000 hasta el 2005, se han iniciado 5.520 procesos penales por la presunta comisión del delito de homicidio por parte de funcionarios públicos actuando en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de su cargo, los cuales han dado como resultado (hasta julio del período en estudio) 88 condenas contra funcionarios.

El balance arroja que la vindicta pública ha acusado a 517 funcionarios policiales e imputado a 1.315 por la presunta comisión de homicidio. El mayor número de casos de ejecuciones por parte de funcionarios policiales ocurrió en el Área Metropolitana de Caracas, con 1.466 víctimas, seguido por el estado Bolívar con 718, Anzoátegui con 568 y Zulia con 533. El mayor número de funcionarios identificados e investigados se encuentra en el estado Anzoátegui, con 1.369, le sigue el Área Metropolitana de Caracas, con 1.323 y el estado Zulia con 890.[63]

No. de casos	Total de víctimas	Funcionarios involucrados e identificados	Funcionarios acusados	Funcionarios con imputación fiscal	Funcionarios con privación de libertad	Funcionarios condenados
5.520	6.127	5.997	517	1.315	217	88

Fuente: Fiscalía General de la República. Estadísticas 2000-2005 (hasta el mes de julio).

Entre los organismos policiales denunciados ante el Ministerio Público por presuntos ajusticiamientos, destacan el conjunto de cuerpos de policía estadal, con 3.244 casos; el Cicpc, con 1.185; las policías municipales, con 634; la Guardia Nacional (GN), con 132; la Disip, con 63; y otros organismos policiales, con 111 casos. En 151 casos no se ha podido determinar qué organismo de seguridad estaría presuntamente involucrado. Asimismo, no se incluyen resultados de las investigaciones posteriores al mes de julio, como la acusación contra 25 funcionarios por el caso Kennedy, ni la condena contra 11 policías del Grupo Exterminio del estado Portuguesa.

A pesar de evaluar como positiva la conformación de la Comisión Nacional, así como el esfuerzo realizado por el MP por adelantar las investigaciones penales, aún preocupan a la Defensoría las pocas condenas alcanzadas en los casos recibidos y en proceso de investigación

62 ABN. *Crean comisión nacional para investigar ajusticiamientos*. Nota de prensa. Caracas, 19 de marzo de 2005.
63 Ídem.

penal, ya que las 88 condenas representan el 1,59% del total de casos recibidos (5.520) y el 1,46% si se compara con el número de funcionarios involucrados o identificados (5.997).

Las cifras ofrecidas y la proporción de casos decididos por la justicia apuntan a la necesidad, ya señalada en años anteriores, de seguir fortaleciendo a este organismo del Poder Ciudadano con recursos, capital humano y capacitación profesional, para garantizar la existencia de fiscales acorde a la cantidad de casos recibidos. Asimismo, destaca la necesidad de fortalecer el sistema de administración de justicia en su conjunto, especialmente en lo referido al funcionamiento de los tribunales y la actuación de los jueces en cuanto a celeridad e independencia en sus decisiones.

Por otra parte, las cifras de registro de casos por cuerpo policial evidencian notables anomalías en el comportamiento de los mismos en relación con sus atribuciones, y destacan la necesidad y oportunidad de acelerar la conformación de un cuerpo unificado de policía nacional. Por un lado, los cuerpos de policía estadal y municipal tienen competencias esencialmente de policía administrativa; por otro lado, el Cicpc, que es el cuerpo que acumula el mayor número de casos, es un órgano auxiliar del MP, competente en la investigación criminal y no en labores de orden público.

Actuación de la Defensoría del Pueblo

En el Informe Anual 2004 y anteriores, la Defensoría del Pueblo ha advertido de la existencia de comportamientos no respetuosos de los derechos humanos a lo interno de los cuerpos policiales de todo el país, situación que fue advertida a la nación por el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, en su intervención ante la AN en marzo de 2005. Si bien no se debe generalizar respecto de esta situación, por cuanto el número de efectivos policiales incursos en este tipo de comportamientos es muy reducido frente al número total de efectivos de los distintos cuerpos, sólo tomando plena conciencia de la magnitud del problema pueden adelantarse las acciones efectivas requeridas para lograr reducir su impacto.

Durante el período, la Defensoría del Pueblo continuó realizando una activa labor a través de la emisión de exhortos a los diferentes entes del Ejecutivo nacional, a los efectos de que se avocaran a la investigación de los sucesos en los que se presumiera la violación del derecho a la vida.

Destaca el exhorto hecho al MIJ, como ente coordinador de las políticas de seguridad y de los cuerpos de orden público, para que impulse un proceso de reorganización de las policías nacionales, regionales y municipales, orientado a producir un cambio determinante en su comportamiento y a garantizar una coordinación efectiva de las tareas de seguridad ciudadana en todo el país. A su vez, tales acciones deberían ir acompañadas con la organización y reforzamiento de programas de seguridad ciudadana desde una perspectiva integral y de alcance nacional.[64] Al respecto, se propuso al MP la designación de fiscales especiales para que atiendan los casos

64 DP. *MIJ debe proponer reorganización de las policías de todo el país*. Nota de prensa. Caracas, 30 de junio 2005.

más significativos, como el asesinato de jóvenes en Kennedy; y se reclamó a la vez una actitud proactiva de los jueces de la República.

A su vez, la Defensoría del Pueblo se ha dirigido a los órganos competentes a fin de promover las investigaciones pertinentes, y realizar el debido seguimiento a las denuncias presentadas. Conforme a ello, se emitieron numerosas comunicaciones dirigidas al Ministro del Interior y Justicia, al Comandante General de la Guardia Nacional (GN), al Alcalde del Distrito Metropolitano de Caracas y a los gobernadores de los estados Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Falcón, Guárico, Lara, Miranda, Portuguesa, Sucre y Zulia, en las que se expresaba la preocupación institucional ante el número de denuncias de ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas recibidas durante el año 2005, y se les recomendó promover la realización de investigaciones disciplinarias independientes, la suspensión cautelar de los funcionarios involucrados y la realización de labores de capacitación en derechos humanos.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo giró instrucciones a las diferentes Defensorías Delegadas en el ámbito nacional, a los efectos de cotejar la información suministrada por el MP con las denuncias recibidas por la institución, de manera de realizar el seguimiento oportuno a cada una de las causas. El desarrollo de esta actividad generó la actualización de los datos contenidos en las denuncias que maneja cada Defensoría Delegada.

Análisis de casos atendidos

Durante el período, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 538 denuncias por presunta violación del derecho a la vida, siendo la privación arbitraria el patrón de vulneración más alto, con 300 casos registrados, lo que representa una disminución poco significativa de 8 casos menos que el año pasado, cuando se recibieron 308 denuncias. Mientras, se recibieron 238 denuncias por amenazas de muerte, 113 menos que en el período anterior.

El análisis de las tendencias en los registros presentados a lo largo del año pudieran evidenciar la efectividad de la condena pública al más alto nivel de este tipo de comportamientos, así como de los anuncios de investigaciones administrativas, depuración de los cuerpos policiales y aceleramiento de las investigaciones penales. Es relevante señalar al respecto que el caso Kennedy se produjo a comienzos de junio, y fue el detonante de una condena unánime a todos los niveles del Estado y de anuncios de profundización de la acción fiscal en la materia, así como de la apertura de procesos de evaluación y depuración en todos los cuerpos policiales nacionales.

En ese sentido, si para el primer semestre se registraron un total de 328 denuncias, en el segundo semestre la cifra evidenció un notable descenso del 35%, al registrarse 210 denuncias en total. Este descenso es también significativo en relación con las denuncias registradas por el patrón de ejecuciones extrajudiciales; si para el primer semestre se registraron 159

denuncias, en el segundo semestre el registro descendió un 30%, para colocarse en un total de 96 denuncias.

Como se analiza en las secciones respectivas, se evidenciaron comportamientos similares en los registros relativos a abusos policiales que vulneran los derechos a la libertad personal y la integridad personal. El único registro que no mostró este comportamiento descendente fue el de desapariciones forzadas, que mostró un ligero aumento (24 registros para el primer semestre y 27 para el segundo). Ello refuerza la necesidad de extremar las medidas de formación y depuración policial, para garantizar la consolidación de las tendencias positivas y el cese de las prácticas violatorias de los derechos humanos a lo interno de las fuerzas de seguridad.

Amenaza de muerte

La institución recibió 238 casos de amenazas de muerte por parte de funcionarios de cuerpos policiales o de seguridad del Estado, apreciándose una disminución con respecto a las 351 recibidas durante el año 2004.

Es importante destacar que la persona que es amenazada de muerte se convierte en una víctima potencial de otro tipo de agresión a su integridad personal. Esto cobra mayor valor al constatar la persistencia de casos de privación arbitraria de la vida. Un caso que ilustra esta situación es el de la Familia Barrios, relatado al final de esta sección. Varios miembros de esta familia han sido amenazados de muerte y, posteriormente, cuatro de ellos han sido efectivamente asesinados. Si bien no se puede determinar con certeza en qué porcentaje una denuncia de amenaza concluye con la muerte efectiva de la víctima de la amenaza, se puede deducir que la alta cifra de presuntas ejecuciones extrajudiciales esconde de alguna manera este subregistro.

Otra denuncia que ilustra el patrón de amenazas de muerte, es el caso de un ciudadano del estado Lara que denunció ante la Defensoría del Pueblo sentir temor por su vida. Para entonces, cuatro funcionarios de la División de Investigaciones Penales de las Fuerzas Armadas Policiales estadales habían realizado allanamientos en varias casas del sector en el cual él habita. Al respecto de estas visitas, el peticionario señaló que sus vecinos le habían informado que dichos efectivos habían manifestado en voz alta que lo buscaban para matarlo. Los funcionarios se desplazaban en una camioneta Toyota Blanca sin placas (P-05-02190).

Esta denuncia muestra la gravedad de las amenazas de muerte. Muchos de los relatos presentados ante esta institución en los últimos seis años dan cuenta de ejecuciones extrajudiciales que han comenzado con similares situaciones: la búsqueda selectiva de la víctima en el sector donde habita, y la comunicación de sus sentencia de muerte extrajudicial informada a vecinos o familiares. En estos casos, además existe riesgo para las personas allegadas a la víctima de las amenazas, e incluso para sus vecinos.

Por ello, la Defensoría del Pueblo considera necesario desarrollar mecanismos legales y administrativos para la protección de las personas que son amenazadas de muerte por funcionarios de seguridad del Estado. De la misma manera, es urgente desarrollar mecanismos eficaces para la protección de testigos de casos sensibles, que a menudo son víctimas de amenazas, como parte de las estrategias orientadas a mantener en la impunidad ciertos delitos. Esto implica la creación de leyes especiales, el establecimiento de departamentos especiales en el poder judicial y la dotación de recursos humanos y materiales adecuados.

Privación arbitraria de la vida

Durante el período se registraron 300 casos de presuntas privaciones arbitrarias de la vida, las cuales fueron clasificadas, de acuerdo al patrón de actuación policial, de la siguiente manera:

Privación arbitraria de la vida	Año 2005	Año 2004
Ejecución extrajudicial	255	269
A consecuencia de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes	10	10
Uso excesivo de la fuerza	10	9
Uso indiscriminado de la fuerza	10	16
Negligencia	15	4
Total	**300**	**308**

Al igual que ha sucedido en los años anteriores, el patrón más denunciado es el de ejecución extrajudicial. Sin embargo, en la práctica muchas de las denuncias de ejecución extrajudicial están vinculadas a los otros patrones, especialmente al de muerte a consecuencia de uso excesivo de la fuerza. Esto es así porque se ha hecho común denunciar un ajusticiamiento cuando se está frente a una acción policial desmedida, pero que no necesariamente conlleva la intencionalidad subyacente al patrón de ejecución extrajudicial.

Esto no reduce la gravedad del hecho, pues sigue tratándose de una violación al derecho a la vida vinculada a prácticas de actuación abusivas de los cuerpos policiales, que en muchos casos asumen la defensa propia sin apego a las normas básicas de uso de la fuerza para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En ese sentido, es frecuente que se utilice el arma de fuego en situaciones que no necesariamente obligan a su uso, así como el recurso a disparar a órganos vitales o en reiteradas ocasiones contra una misma persona, como mecanismo para neutralizar al potencial criminal o agresor.

También existe un subregistro de muertes a consecuencia de negligencia dentro de los casos que se denuncian como ajusticiamiento, ya que se ha detectado que en ocasiones la muerte se ha producido después de un enfrentamiento, al no prestarse a las personas la atención médica oportuna y debida. En menor medida, existe también un subregistro de muertes a consecuencia de tortura o tratos crueles dentro de las denuncias de ajusticiamientos, ya que después de realizar las investigaciones pertinentes, se han encontrado casos que inicialmente fueron clasificados como ejecuciones, en los que se estaba frente a muertes producidas por fuertes golpizas u otros tratos crueles.

Así, con frecuencia la frontera entre cada uno de estos patrones es muy frágil, porque a pesar de las especificidades que las configuran como patrones diferenciados, tienen muchos elementos en común, fundamentalmente, la violación del derecho a la vida a partir de una actuación policial en desapego a las normas, a las leyes y a los derechos humanos.

Ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias

Durante el año 2005, la Defensoría recibió y registró 255 casos que señalaban la muerte de 285 personas presuntamente bajo el patrón de ejecución extrajudicial. Del total de víctimas, 276 fueron de sexo masculino. La mayoría con edades comprendidas entre los 17 y los 25 años.

La entidad regional que mayor número de víctimas registró fue Caracas, con 39. Le siguen los estado Anzoátegui y Miranda, con 28 víctimas respectivamente; Sucre, con 27; Zulia, con 26; Carabobo, con 24; Lara, con 17; Bolívar, con 13; Falcón, con 12; Nueva Esparta, con 11, y Portuguesa con 10. El resto de los estados registró menos de 10 víctimas.

En 137 oportunidades se señaló como responsable a funcionarios de cuerpos policiales estadales; en 68 oportunidades a funcionarios de cuerpos de policía nacional, de los cuales en 57 casos se señaló como responsable a funcionarios del Cicpc, en 7 a la Disip y en 2 a la DIM, mientras que en dos oportunidades no se determinó; en 44 casos se registró la participación de funcionarios policiales municipales, y en 15 oportunidades a miembros de la FAN.

Patrones de actuación

Los patrones de actuación de los cuerpos de seguridad denunciados siguen siendo los mismos que la institución ha venido registrando desde el año 2001. En general, sigue siendo frecuente que autoridades policiales difundan la versión de "enfrentamiento", provocado por la no atención de la voz de alto o en respuesta a disparos contra oficiales de policía por presuntos delincuentes. En múltiples ocasiones, estas versiones presentan contradicciones con las versiones de familiares y testigos, que señalan generalmente que se simuló el enfrentamiento para disfrazar las ejecuciones arbitrarias.

Asimismo, siguen siendo comunes los casos en que se evidencia uno o más de los siguientes

factores: la búsqueda selectiva de la víctima; la existencia de denuncias previas de amenaza de muerte; la detención y posterior aparición del cadáver en un lugar diferente a donde sucedió la detención; el allanamiento ilegal de domicilios con resultado de muertes por disparos y presunta simulación de enfrentamiento; y/o la muerte de la víctima a consecuencia de múltiples impactos de bala, o por falta de atención médica oportuna, al retardarse excesivamente el traslado de la víctima a un centro hospitalario.

De la misma forma, siguen siendo recurrentes, año tras año, los rasgos principales que caracterizan a las víctimas de las presuntas ejecuciones: en su mayoría se trata de jóvenes de sexo masculino, provenientes de los estratos de población de menos recursos. En muchas ocasiones, son reseñados por los medios de comunicación como antisociales y mediante "alias", frecuentemente suministrados por los propios funcionarios policiales.

Diagnóstico de necesidades

La recurrencia de estos elementos, así como los resultados preliminares en los registros por semestre, advierten de una situación también acusada en otros Informes Anuales. El esfuerzo por acabar con la práctica de las ejecuciones extrajudiciales pasa por la implementación de políticas de prevención basadas en los derechos humanos, y en la formación del funcionariado policial en base a los principios de actuación y respeto a la ley; por la depuración efectiva de los cuerpos policiales y el establecimiento de parámetros rigurosos de evaluación de los nuevos ingresos; la dignificación de las condiciones laborales y de seguridad de los propios funcionarios; y la debida sanción y penalización de las conductas violatorias de los derechos humanos.

Todos estos elementos requieren de decisiones determinantes en los más altos niveles de los Poderes Públicos, lo que requiere la coordinación y el funcionamiento adecuado de los propios cuerpos policiales, empezando por el Cicpc, los fiscales del MP, los jueces y las autoridades civiles municipales, regionales y nacionales.

Los principales retos consisten en la garantía de depuración de los cuerpos policiales y en la garantía de acciones tendentes a acabar con la impunidad bajo la que se ven envueltos la mayoría de estos casos. De acuerdo a las estadísticas presentadas por el MP, es evidente que se han producido avances importantes en ese sentido, frente a patrones previos de impunidad. Sin embargo, los porcentajes de casos que generan actos conclusivos de la justicia siguen siendo reducidos, mientras que se conoce poco de las sanciones administrativas a lo interno de los propios cuerpos policiales.

También se requiere seguir fortaleciendo el comportamiento ejemplar que se produjo en el caso Kennedy, para garantizar la condena sin paliativos de estos comportamientos y la apertura inmediata de investigaciones administrativas independientes, en el momento de producirse un deceso en el marco de una actuación policial. La única manera de generar una

cultura de la responsabilidad en los cuerpos de seguridad ante la actuación de cada uno de los funcionarios policiales es mediante el ejercicio enérgico de la disciplina por parte de sus autoridades. Ello deberá además permitir atender a tiempo aquellos comportamientos de funcionarios policiales que se desvían de la legalidad, que si bien son la minoría, actúan bajo el amparo del uniforme.

Muertes bajo custodia del Estado

Muertes en prisión

El elevado número de personas fallecidas como producto de la violencia en los penales ha exigido la adopción de medidas orientadas a transformar el sistema penitenciario y a acabar con las condiciones de hacinamiento. Algunas de ellas son reseñadas en este mismo Informe, en la sección en que se analiza la situación penitenciaria.

La muerte en prisión obedece a diversas causas, no obstante resaltan las riñas entre los propios internos por la obtención de los llamados "beneficios" en cuanto a espacio, acceso a los custodios, comunicación, o traslados, entre otros. Asimismo, las ocurridas por la violencia producto del hacinamiento, enfrentamiento entre bandas, o las disputas entre grupos rivales para lograr el control de los pabellones. Los motines, las huelgas y las peleas todavía son el producto de las precarias condiciones en las que se encuentran los recintos carcelarios.[65]

La semana entre el 29 de abril y el 2 de mayo arrojó las cifras más elevadas de incidencia de violencia, cuando el MIJ informó que se contabilizaron al menos 23 muertes y 35 heridos en el ámbito nacional en distintos penales del país. Asimismo, las autoridades señalaron la existencia de factores externos que estarían impulsado la violencia carcelaria.[66]

Muertes en centros del INAM

En el ámbito internacional, una serie de instrumentos prevén la protección de la población adolescente en conflicto con la ley, comenzando por la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices de Riad para la prevención de la Delincuencia Juvenil, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Adolescentes Privados de Libertad y las Reglas de Beijing o Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.[67] En el ámbito nacional, todas ellas fueron de alguna manera incorporadas en la Constitución de 1999 y, fundamentalmente, en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y

65 Agencia Adital. *Peligro en las Cárceles*. Nota de prensa. Caracas, 5 de octubre de 2005. En: <http://www.adital.org.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=19125>.

66 Unión Radio. *Preocupación en autoridades por incremento de muertes en las cárceles*.2 de mayo de 2005. En: <http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=135991>.

67 ONU. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). En: <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp47_sp.htm>.

del Adolescente (Lopna), la cual contempla un sistema de responsabilidad penal del adolescente acorde con los principios internacionales.

A pesar de ello, las condiciones en las que se hallan los y las adolescentes y jóvenes privados de libertad que se encuentran cumpliendo medidas en los centros del Instituto Nacional del Menor (INAM) aún siguen estando lejos de ser las adecuadas. El INAM debía haber sido liquidado tras la entrada en vigencia de la Lopna en abril de 2000 y el despliegue de la nueva institucionalidad de protección de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, diversos condicionamientos retrasaron la aprobación de la ley al efecto. Finalmente, en diciembre de 2005 fue aprobada en segunda discusión, y al cierre del Informe esperaba para su promulgación en Gaceta Oficial. Si bien el proceso de liquidación del INAM, estructuralmente concebido a partir del paradigma tutelar represivo, no garantiza por sí mismo el mejoramiento de las condiciones de reclusión de los adolescentes en conflicto con la ley, sí representa un paso necesario para lograr mejoras en el sistema penal aplicable.

En junio, la Defensoría conoció el caso de cinco jóvenes que perecieron quemados a causa de un incendio ocurrido en el pabellón Nº 4 del Centro de Reclusión Monseñor Juan José Bernal del INAM, en San Félix, estado Bolívar. (P-05-00668, P-05-00669, P-05-00670 y P-05-00671). La abuela de uno de los jóvenes muertos en el incendio informó a la delegación defensorial que presumía que el siniestro no había sido accidental, sino una represalia de los funcionarios contra los internos. Agregó la peticionaria que en la última visita realizada, su nieto le había expuesto que dentro del centro ocurrían muchas irregularidades, tales como la venta y consumo de sustancias estupefacientes, las cuales eran introducidas libremente al recinto por uno de los internos al que se le conferían permisos para salir y entrar. Asimismo, luego de que varias de las víctimas hubieran denunciado actos abusivos por parte del personal de custodia, el Director del centro habría solicitado trasladarlos a la Cárcel de Vista Hermosa, de Ciudad Bolívar, un lugar no apto para adolescentes. Como consecuencia, algunos de los jóvenes solicitaron a un tribunal su traslado a otro centro del INAM en Ciudad Bolívar. La peticionaria presume que esta podría ser la causa del incidente que acabó con la vida de su nieto.

El MP informó de la apertura de una investigación sobre el caso, del que la Defensoría del Pueblo ha venido realizado un seguimiento permanente. Entre otras peticiones, la DP ha solicitado una audiencia con el gobernador del Estado para evaluar la situación en el centro y ha realizado una serie de exhortos dirigidos a las autoridades competentes para que las mismas actúen con la diligencia debida.

Muertes en Jefaturas y Cuarteles

Dentro del ámbito militar, ha sido frecuente el sometimiento de los reclutas y cadetes a rutinas y ejercicios excesivos a fin de probar su resistencia física. Si bien las exigencias de

la vida militar demandan pruebas físicas de envergadura, en algunos casos, dichas prácticas pueden resultar excesivas y configurar el delito de tratos crueles, inhumanos o degradantes, llegando incluso a producir la muerte.

En julio, la Defensoría del Pueblo abrió en el estado Zulia una investigación sobre la muerte de un soldado y las lesiones a otros cuatro durante un ejercicio de marcha de 8 kilómetros, en la Primera División de Infantería y Guarnición Militar de Maracaibo, Municipio Páez. Luego de superados los primeros cuatro kilómetros los soldados manifestaron sentirse mal, y fueron trasladados a una ambulancia militar dispuesta para darles primeros auxilios, hasta llegar al Hospital Militar de esa ciudad. De acuerdo a los testimonios, los efectivos realizaban el ejercicio con una mochila al hombro de unos 7 u 8 kilos, hacía bastante calor y varios efectivos se desmayaron en el camino.

La Defensoría del Pueblo realizó diversas entrevistas a militares de alto rango y a médicos del referido centro hospitalario, así como a los soldados involucrados. Asimismo, recomendó la exhumación del cadáver para que se le practicara un examen toxicológico, la apertura de una investigación penal ordinaria y el seguimiento a los soldados lesionados, de manera de garantizar su recuperación. Finalmente, se elevó un exhorto al Ministerio de la Defensa, a los fines de garantizar los derechos humanos de los soldados y prevenir cualquier abuso.[68]

Casos emblemáticos para el período

Caso Kennedy

El 27 de junio, cerca de la medianoche, una comisión integrada por 34 funcionarios del Cicpc y la Dirección de Inteligencia Militar (DIM) colocó una alcabala en la avenida principal de Caricuao, como parte de las actuaciones orientadas a investigar el asesinato de un agente a la DIM, cometido el día anterior cuando se encontraba fuera de servicio. Según la versión inicial de los implicados, se produjo un enfrentamiento con los integrantes de un automóvil, que se habrían negado a parar a la voz de alto. Sin embargo, el relato de las tres supervivientes permitió reconstruir los hechos.

En el vehículo viajaban seis estudiantes universitarios, que habrían desobedecido la orden, por temor a ser asaltados, pues los funcionarios vestían pasamontañas. Un funcionario accionó su arma de fuego contra el vehículo y casi inmediatamente, otros disparos de subametralladora alcanzaron a los jóvenes (P-05-04783). De acuerdo a las investigaciones preliminares, Leonardo Enrique González, de 23 años, murió al instante, mientras que Edgar Quintero, de 19 años, y Eric Miguel Montenegro, de 20 años, fueron ajusticiados en un callejón, luego de ser sometidos y golpeados. Las tres supervivientes –Elizabeth Rosales, de 20 años, Danisa Buitriago, de 26,

68 DP. *Abren Investigación por fallecimiento de soldado*. Boletín Entre Defensores. Caracas, julio de 2005. Pág. 8.

e Irúa Moreno, de 20– resultaron heridas de bala, en su mayoría por la espalda, por lo cual fueron trasladadas a diferentes centros asistenciales. La División contra Homicidios del Cicpc habría encontrado en el callejón dos revólveres y una escopeta, presuntamente colocadas por funcionarios del Cicpc para simular un presunto enfrentamiento.

Las pruebas de Análisis de Trazas de Disparos (ATD) confirmaron que ninguno de los estudiantes había accionado un arma de fuego,[69] mientras que el conductor del automóvil presentaba un tatuaje de pólvora en el ojo derecho, lo que indica que recibió un disparo a escasa distancia.[70]

Diferentes sectores de la vida nacional se pronunciaron frente a estos hechos. El Presidente de la República emitió una enérgica condena pública, y exigió a las autoridades competentes castigo ejemplar a los culpables y la depuración en profundidad de los cuerpos policiales. El Ministro del Interior y Justicia también condenó de manera categórica los excesos policiales y ha impulsado a través de sus declaraciones una matriz de opinión orientada a demostrar a los cuerpos policiales que no se tolerarán este tipo de abusos.

La Defensoría del Pueblo ha hecho el seguimiento del caso en las diferentes instancias competentes, realizando entrevistas a los familiares y a las víctimas. Entre otras gestiones, se verificó el inicio de la investigación por parte de la fiscalía competente; se revisó la trascripción de novedades por parte del Cicpc; y se realizaron traslados a la Morgue y a centros de salud vinculados con el caso. En agosto, se realizó una visita a una de las víctimas heridas, constatándose la mejoría en su estado de salud. Asimismo, se verificó en la DIM la apertura de procedimientos administrativos disciplinarios a los funcionarios implicados en los sucesos.

El 11 de agosto, una comisión defensorial instó al MP a tomar las declaraciones de los funcionarios de la PM que realizaron el traslado de las jóvenes y de los médicos que recibieron a las heridas y fallecidos, así como a practicar experticias al vehículo en el cual las trasladaron. La Defensoría del Pueblo tenía pautado asistir a la audiencia preliminar, la cual en sucesivas ocasiones fue diferida, la última fue pautada para el 15 de diciembre.

A raíz de las acciones del MP, se decretó medida privativa de libertad para los funcionarios policiales y de seguridad del Estado que participaron en los hechos. Posteriormente, se dictó medida cautelar de libertad con presentación ante el tribunal a una funcionaria de la DIM, mientras que se decretó el sobreseimiento a un funcionario adscrito al Cicpc, medida que fue apelada por el MP y admitida por el tribunal.

Al cierre de este informe, un tribunal de control del Área Metropolitana de Caracas admitió los elementos probatorios aportados por el MP, pasando a juicio a 24 de los 25 funcionarios relacionados con el caso y acordando la audiencia preliminar de juicio para enero. Cinco

69 El Universal. *En busca de la verdad*. 1 de julio 2005. En: <http://www.eluniversal.com/2005/07/01/ccs_esp_01A574037.shtml>.
70 ABN. *Chacón promete justicia en caso de tres muertos por policías en Macarao*. Nota de prensa. Caracas, 29 de Julio 2005.

funcionarios son acusados por los homicidios de las tres víctimas mortales, mientras que al resto de los imputados se les acusa de las heridas causadas a las tres supervivientes. El MP también imputó por la presunta comisión del delito de simulación de hecho punible a los dos funcionarios del Cicpc que alteraron el lugar de los hechos.[71]

Desaparición forzada y ajusticiamientos en Creolandia (Falcón)

El 13 de octubre, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento a través de la prensa de la desaparición de tres jóvenes (Víctor Zárraga de 18 años, Rubén Díaz de 20 años y Giovanni González de 17 años de edad), hecho ocurrido el 6 de octubre en el Barrio Libertador, Municipio Los Taques, del estado Falcón, en donde fueron vistos por última vez por dos amigos. Ante la presencia de una patrulla policial, los dos testigos se escondieron, mientras que las víctimas se quedaron en la vía. Al salir, no encontraron a sus amigos, vieron que la patrulla se alejaba y escucharon una detonación.

El 30 de octubre y después de una intensa búsqueda por parte de sus familiares, las tres víctimas fueron encontradas sin vida en una vía en la península de Paraguaná, tras haber estado desaparecidos durante 25 días. Los cuerpos, completamente desnudos y en avanzado estado de descomposición, presentaban heridas de armas blancas y de armas de fuego.[72] La madre de uno de los jóvenes ejecutados relató que a su hijo lo habían torturado, ya que le habían sacado las uñas y los dientes. Los familiares de las víctimas responsabilizaron a funcionarios de la policía del estado de estos tres homicidios.

El nuevo director de este cuerpo policial confirmó la posible "*participación de una individualidad de la policía*", al tiempo que declaró que desde que había asumido el cargo un mes antes, se adelantaba un proceso de depuración interna. Informó que había cinco efectivos presuntamente incursos en hechos irregulares de forma directa o indirecta.[73] El Cicpc designó a una comisión especial para la investigación de los hechos, realizando una inspección minuciosa en el parque de armas de la Policía del Estado. Hasta los momentos, están suspendidos ocho funcionarios de este cuerpo policial en relación con los hechos.

El MP ordenó reforzar la investigación con dos fiscales nacionales y siete fiscales del Área Metropolitana de Caracas, advirtiendo que los responsables de ajusticiamientos policiales en el estado Falcón serían castigados sin distingo de cargo o rango. Al respecto, el Fiscal General señaló: "*No es posible que en una democracia profunda y absolutamente identificada con la lucha a favor de los derechos humanos, pueda haber expresión de tanta negligencia, y tanta*

71 MP: *Diferida audiencia preliminar de funcionarios implicados en masacre de Kennedy.* Nota de prensa. Caracas, 15 de diciembre de 2005.

72 El Universal. *Hallan cadáveres de tres jóvenes desaparecidos en Falcón*. 2 de noviembre de 2005. En: <http://archivo.eluniversal.com/2005/11/02/suc_ava_02A626243.shtml>.

73 Ídem.

complicidad por parte de quienes deben velar por el bienestar y la seguridad de los pobladores de una región".[74]

Asimismo, la Defensoría del Pueblo inició una investigación sobre los hechos, sosteniendo entrevistas con familiares de las víctimas (P-05-01285) y estableciendo contacto con el Cicpc y con el cuerpo de policía del estado, para recabar información sobre sus actuaciones. Desde entonces, se ha realizado el seguimiento de la causa, vigilando que se obtenga justicia.

En su Informe Anual 2004, la Defensoría del Pueblo alertó sobre el aumento considerable de casos de este tipo durante los últimos tres años en el estado Falcón, acumulando en ese entonces 121 denuncias, lo que lo colocaban como el cuarto estado con mayor número de casos conocidos por ejecuciones extrajudiciales en el período 2000-2004. A partir de dicho informe, el Defensor del Pueblo ha venido realizando una serie de exhortos a las autoridades civiles de este estado. Hasta los momentos, el MP investiga a más de 60 efectivos de este cuerpo policial por distintos hechos relacionados con violaciones a los derechos humanos. A pesar de ello, siguen ocurriendo hechos como el relatado, lo que coloca de manifiesto la necesidad de un mayor compromiso institucional y personal de las autoridades regionales para con el respeto de los derechos fundamentales.

Caso de la Peluquería Sandy

Otro caso emblemático tuvo lugar el 23 de junio en el Sector Camino Nuevo de la ciudad de Barcelona, estado Anzoátegui, en el marco de un operativo de captura de los presuntos responsables de un asalto a una sede de una empresa comercial. De acuerdo a versiones policiales, los 11 fallecidos eran miembros de una banda delictiva que operaba en el oriente del país. El comando, conformado por funcionarios policiales del Cicpc del estado y del Grupo Antiextorsión y Secuestros de la GN, habría ultimado a varias de las víctimas en el lugar, persiguiendo al resto hasta la peluquería Sandy, dando muerte al resto de integrantes de la banda y a 3 personas que se encontraban en la línea de fuego.

De acuerdo a versiones de testigos, en la peluquería era habitual la presencia de personas con antecedentes, pero no se produjo un enfrentamiento sino una masacre. Uno de los fallecidos era peluquero y otro estaba esperando para un corte de cabello. Por su parte, las autoridades señalaron haber encontrado en el interior del comercio Bs. 9 millones, de los 60 que fueron supuestamente sustraídos en el robo, así como una máquina contadora de dinero, 9 armas de fuego e implementos que pertenecerían a los vigilantes de la empresa que fue robada. El jefe del Cicpc en el estado Anzoátegui informó que tres de los hombres fallecidos registraban antecedentes por robo y droga.[75]

---

74 MP. *Fiscal General ordenó reforzar investigación sobre homicidio de tres jóvenes en Falcón*. Nota de prensa. Caracas, 3 de noviembre de 2005.

75 El Universal. *Investigan 11 muertes de Barcelona*. 26 de junio de 2005. En: <http://economia.eluniversal.com/2005/06/26/ccs_art_26412A.shtml>.

La Defensoría del Pueblo recibió la denuncia de la concubina de una de las víctimas, quien señaló que según testimonios recogidos luego de los hechos, los mismos funcionarios se llevaron a las víctimas, heridos y fallecidos, en patrullas de la policía del estado (P-05-00991). Los cadáveres aparecieron posteriormente en la morgue, sin haber pasado por centros asistenciales. Asimismo, se señaló que se escucharon disparos dentro de las instalaciones. Aparentemente, los cadáveres habrían quedado dispersos en el piso, la mayoría desnudos o en ropa interior. La peticionaria señaló que sólo gracias a la presencia de fiscales del MP los familiares pudieron acceder a los cadáveres, cuando ya se encontraban en vías de descomposición. Un familiar de otra de las víctimas relató que vio al difunto en el piso de la morgue, y afirmó haber observado más de cinco perforaciones de bala, hematomas en las muñecas y las costillas y contusión en el ojo derecho.

El MP inició la averiguación, realizando reconocimiento postmortem de las víctimas e identificando a los efectivos que actuaron en el procedimiento. Un fiscal nacional se trasladó a Anzoátegui, con el fin de apoyar las experticias para aclarar si hubo enfrentamiento entre los efectivos policiales y los presuntos atracadores. Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha realizado el seguimiento del caso, buscando garantizar que se determinen las responsabilidades a que hubiera lugar, y solicitando celeridad a los órganos de justicia.

Seguimiento de procesos judiciales por casos de ejecuciones extrajudiciales

Caso Familia Barrios

El caso de la familia Barrios presenta graves patrones de hostigamiento sistemático y ajusticiamientos, y reviste especial gravedad por cuanto afecta a un núcleo familiar amplio y se extiende en el tiempo, sin que se haya logrado brindar protección efectiva a los involucrados, ni garantizar el fin de la impunidad. Presenta paralelismos con el caso de la Secundera, también en Aragua, que afectó a la familia Loreto, siendo sus responsables también efectivos de la policía estadal. En el Anuario de 2003 se reseñó ese caso ampliamente.

El drama que vive la familia Barrios se remonta al año 1998, cuando Benito Barrios fue detenido en su vivienda, en el Sector las Casitas de Guanayén, estado Aragua, por funcionarios de la Policía del Estado Aragua y apareció muerto en una funeraria al día siguiente. La versión oficial señala un presunto enfrentamiento (P-05-06803). Desde entonces, la familia Barrios ha denunciado ser víctima de acoso y abusos policiales, así como de amenazas de muerte, habiendo muerto cuatro de sus miembros en circunstancias similares, a pesar de contar con medidas de protección emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).[76]

76 Las medidas provisionales fueron precedidas de medidas cautelares solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El caso también ha recibido la atención de los Relatores Especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, así como de tortura de las Naciones Unidas.

El 11 de diciembre de 2003, fue asesinado Narciso Barrios, hermano de la primera víctima, presuntamente en un simulacro de enfrentamiento en el expendio de licores que regentaba, protagonizado por funcionarios de la policía estadal. La Defensoría del Pueblo abrió una investigación al respecto, promovió ante el MP celeridad en las investigaciones y solicitó una medida de protección para el sobrino de Narciso, Caudy Barrios, por ser testigo presencial de la muerte de su tío (P-04-01342).

El 3 de marzo de 2004 fueron detenidos, golpeados y amenazados los menores de edad Jorge (hijo de la primera víctima, Benito Barrios) y Rigoberto (sobrino de las víctimas). Luego de recibir telefónicamente la denuncia de la privación ilegítima de libertad de ambos, una comisión defensorial acudió a centros de detención adyacentes, constatando que la detención no fue reportada en los libros de novedades, y que los jóvenes no se encontraban en los calabozos. No obstante, el 4 de marzo, los jóvenes fueron puestos en libertad (P-04-00590). El 30 de marzo de 2004, respondiendo a una solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, un juzgado de Aragua dictó las primeras medidas de protección a favor de nueve miembros de la familia, cuyo cumplimiento quedó a cargo de un destacamento de la GN.

El 19 de junio de ese mismo año fue detenido y amenazado Caudy Barrios (hermano de Rigoberto y testigo presencial del homicidio de Narciso), a quien habrían detonado un arma de fuego en el oído, causándole sordera temporal.[77] El 11 de agosto, las medidas de protección dictadas por el tribunal se extendieron a favor del joven Caudy Barrios. El 4 de septiembre de 2004 Caudy Barrios y Rigoberto Barrios fueron detenidos de nuevo y golpeados por miembros de la policía de Aragua, tras lo cual fueron liberados.[78]

El 20 de septiembre de 2004 fue asesinado Luis Alberto Barrios, hermano de las dos anteriores víctimas, por dos hombres encapuchados que le dispararon en cuatro oportunidades cuando se encontraba en el patio de su casa (P-04-01558). Tres días después, en horas de la noche, seis hombres vestidos de civil allanaron violentamente la residencia de la señora Elvira Barrios, quien se había refugiado en otro lugar por presumir represalias contra la familia.[79] Luego de estos acontecimientos, vehículos sin identificación con presuntos funcionarios policiales transitaron insistentemente frente a las casas de otros familiares, entre ellos, de Pablo Solórzano Barrios, hermano de las víctimas, quien también habría recibido amenazas de muerte.

La primera medida de protección de la Corte fue dictada a favor de diez miembros de la familia el 24 de septiembre del 2004. En diciembre de 2004, se extendieron las medidas de protección dictadas por un tribunal del estado a solicitud del Fiscal Superior. Las medidas

77 Buena parte de la información ha sido extraída de las comunicaciones del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, así como de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

78 CIDH. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 23 de Noviembre de 2004. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/seriee/eloisa_se_01.doc>.

79 Ídem.

incluían a Rigoberto Barrios, de 16 años de edad, quien el 9 de enero de 2005 fue herido de muerte con 8 impactos de bala accionados presuntamente por dos funcionarios policiales. Pocos días después, antes de morir, habría señalado que sus agresores fueron los mismos agentes de policía que lo amenazaron de muerte cuando estaba en compañía de su tío Luis Alberto Barrios, que luego fue asesinado.[80]

Desde la muerte del joven Rigoberto, han continuado las amenazas y el hostigamiento contra los miembros de la familia Barrios, incluyendo la detención ilegal e incomunicación en septiembre del joven Caudy Barrios, quien fue víctima de tratos crueles, inhumanos o degradantes. La rápida movilización de sus familiares ante la GN logró que funcionarios de ese organismo castrense persuadieran a los funcionarios policiales para que entregasen al detenido.[81]

Durante el período, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó dos resoluciones, una de fecha 29 de junio de 2005 y otra de fecha 22 de septiembre de 2005, en las cuales reitera al Estado que mantenga y amplíe las medidas adoptadas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la integridad de los miembros de esa familia.

Insuficiencia de las medidas de protección

Las acciones del Estado venezolano dirigidas a la protección de esta familia y a la obtención de justicia han sido manifiestamente insuficientes a los dos fines, por cuanto estos crímenes se mantienen en la impunidad, y la familia sigue siendo objeto de amenazas a la integridad física y la vida.

La Agente del Estado para los Derechos Humanos, así como la Fiscal Superior del Estado, funcionarios del MIJ y de la Defensoría del Pueblo han sostenido reuniones intersectoriales y con los familiares de las víctimas, con el fin de hacerle seguimiento a las medidas de protección. El MP ha sostenido también reuniones con el Comandante del destacamento de la GN a cargo de las medidas, instándole a darles cumplimiento. Asimismo, se ha gestionado la creación de una Brigada Especial para coordinar y supervisar el cumplimiento de las medidas. A su vez, la Defensoría del Pueblo ha hecho permanente seguimiento del caso, realizando exhortos a los órganos competentes para hacerlas efectivas y acelerar las investigaciones, y señalando el retardo procesal de las causas.

No obstante, representantes de la familia Barrios han señalado que los efectivos militares visitan por lo general sólo la vivienda de la señora Elvira Barrios, cada 4 ó 10 días, y sólo permanecen el tiempo necesario para la firma de un acta por la beneficiaria. Así, la GN no ha venido ejecutando

80 CIDH. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 29 de junio de 2005. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Venezuela – Caso Eloisa Barrios y otros.

81 CIDH: Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 22 de septiembre de 2005. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Venezuela – Caso Eloisa Barrios y otros.

las medidas de protección en forma regular ni permanente, y tampoco las ha dirigido a todos los beneficiarios de la familia Barrios. Representantes del cuerpo militar manifestaron la imposibilidad ejecutar una vigilancia permanente a la familia para dar cumplimiento a las medidas, toda vez que carecían de recursos humanos y materiales suficientes para ello, por lo cual ejercían la vigilancia a través de patrullajes.

A juicio de la Defensoría, los hechos corroboran que las medidas tomadas no han resultado eficaces para garantizar la seguridad y los derechos humanos de los miembros de la familia Barrios. Es obligación del Estado garantizar los derechos consagrados en la Constitución a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción. El Estado no puede alegar su incumplimiento por falta de recursos económicos o financieros, como tampoco efectuar un cumplimiento progresivo de los mismos. En este sentido, la falta de personal y de recursos materiales no puede justificar el incumplimiento de la protección necesaria, máxime en un caso que presenta la gravedad del reseñado.

Como afirmó la CIDH en su resolución de septiembre, "… *a pesar de que el Estado anteriormente había adoptado medidas, éstas no han sido efectivas para proteger a los miembros de la familia Barrios, persiste una situación de extrema gravedad y urgencia, ya que siguen ocurriendo hechos que pueden causar daños irreparables a los derechos a la vida e integridad personal*".[82]

Asimismo, existen retrasos en la acción del MP. Al cierre del Informe, el MP tenía abiertas seis causas relativas a este caso, relacionadas con las muertes de Narciso Barrios, Luis Alberto Barrios y Rigoberto Barrios; las amenazas a diversos miembros de la familia; y los maltratos y la privación ilegítima de libertad de varios familiares. Según la última información recibida, la acusación fiscal estaba pronta a ser presentada ante un tribunal competente. El 6 de marzo de 2005 tres funcionarios policiales fueron imputados por la muerte de Narciso Barrios.

En el caso de Benito Barrios, cuyo asesinato tuvo lugar en 1998, los representantes de la familia interpusieron una acción de amparo contra la Fiscal Superior del estado Aragua, a quien correspondía reasignar el respectivo expediente después de la entrada en vigencia del COPP, en julio de 1999. De acuerdo a los representantes, el expediente se encuentra extraviado y nadie se responsabiliza de la irregularidad, con lo cual, en el plano jurídico, será de mucha dificultad reconstruir el caso.

Grupo Exterminio

Entre las investigaciones que ha iniciado la Defensoría del Pueblo en los últimos años, se ha brindado importancia especial a los casos de ajusticiamiento, realizándose un exhaustivo

82 Ídem.

seguimiento a los órganos y tribunales competentes e instando al MP a acelerar las investigaciones. Aún cuando son muchos los casos recibidos, a continuación se hace un recuento de los más emblemáticos.

En 2005, y después de cinco años de ocurridos los hechos, se dictó sentencia contra 11 efectivos del cuerpo policial del estado Portuguesa en relación con asesinatos cometidos por el Grupo Exterminio de esa entidad regional, entre 2000 y 2001. Las primeras investigaciones realizadas por el MP trajeron como consecuencia la detención de 13 funcionarios policiales, quienes fueron acusados por la comisión de los presuntos delitos de homicidio intencional calificado en grado de complicidad correspectiva y uso indebido de arma de fuego en relación con 7 homicidios.

Las condenas, derivadas de la constatación de responsabilidad en la muerte de cuatro de las víctimas, oscilaban entre 18 y 10 años de privación de libertad. A su vez, fueron absueltos por las muertes de las otras tres víctimas, supuestamente por falta de pruebas suficientes para demostrar su responsabilidad en los hechos.[83]

Organizaciones de derechos humanos instaron al MP a apelar la decisión, argumentando entre otros aspectos, que el retardo procesal afectó negativamente el resultado del juicio, contribuyendo a que los peritos que practicaron las experticias no recordaran información valiosa para el debate oral y público; que en el transcurso de cinco años 17 testigos fueron asesinados y otros no pudieron ser ubicados para comparecer ante el tribunal; y que la rotación de los fiscales no permitió que quienes presentaron la acusación estuvieran presentes en el debate final.[84]

Vale la pena destacar que estos procesos judiciales se desarrollaron en un clima de tensión negativo para la correcta administración de justicia, situación que conllevó a la inhibición de jueces y al traslado del juicio a otros circuitos penales. Durante este período también tuvieron lugar diversas acciones anónimas dedicadas a amenazar a jueces y fiscales.

Muchos de los funcionarios policiales denunciados por los numerosos homicidios que se le atribuyen a este Grupo Exterminio aún no han enfrentado procesos judiciales. Sin embargo, y aún teniendo en cuenta las limitaciones señaladas, la lucha contra la impunidad logró en esta ocasión una victoria notable. Asimismo, es de destacar que en Portuguesa, donde en 2000 y 2001 cobraron notoriedad las denuncias sobre los ajusticiamientos, la comisión de estos delitos contra los derechos humanos ha descendido drásticamente en los últimos años.

Otros casos

Por otra parte, en el estado Bolívar seguía, al cierre del Informe, el proceso judicial por el caso de los siete reclusos muertos en el Internado Judicial de Vista Hermosa, dependiente del MIJ,

83 RNV. *Sentencian a 11 de los 13 miembros del Grupo Exterminio de Portuguesa*. Nota de prensa. Caracas, 15 de agosto de 2006.

84 El Universal. *Ong instan al Ministerio Público a apelar en caso Exterminio-Portuguesa*. Caracas, 19 de agosto 2005. En: <http://www.eluniversal.com.ve/2005/08/19/pol_art_19104D.shtml>.

hecho ocurrido en noviembre de 2004. Asimismo, la AN siguió muy de cerca las denuncias de los 198 casos de presuntos ajusticiamientos cometidos en el estado Guárico desde mayo de 2002. Ante esta problemática, se interpeló a las autoridades fiscales y judiciales competentes, a fin de informar sobre la actuación de la Brigada de Intervención y Apoyo (BIA), a la que pertenecen los efectivos presuntamente responsables de estos hechos.[85]

Como ya se expuso anteriormente, el MP ha informado que desde 2000 y hasta el mes de julio de 2005 se habían dictado 88 condenas contra funcionarios policiales acusados de cometer homicidio actuando en el ejercicio de sus funciones (es decir, sentencias por casos de ejecución extrajudicial). Frente a la cifra manejada por el propio MP, de 6.127 presuntas víctimas ocurridas en ese período de tiempo, es evidente que pese a estos avances y esfuerzos, falta mucho por avanzar en la consecución de la justicia y en la lucha contra la impunidad.

Recomendaciones

A la Asamblea Nacional

- Sancionar la Ley de Policía Nacional, luego de una discusión amplia con todos los sectores involucrados en la materia.
- Adecuar la norma nacional a los principios internacionales en materia de tipificación y sanción de las ejecuciones extrajudiciales, con penas adecuadas a su gravedad.

Al Ministerio Público

- Dar celeridad a los casos de violación al derecho a la vida y otros abusos policiales.
- Fortalecer con los recursos necesarios el sistema de protección de testigos.
- Vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los instrumentos nacionales e internacionales, para la realización de autopsias, reconocimientos médico legales e inspección de lugares.

Al Ministerio del Interior y Justicia

- Profundizar la labor exhaustiva de evaluación y depuración de los cuerpos de seguridad del Estado a nivel nacional.
- Dotar de recursos humanos y materiales a los departamentos de investigación científica y criminalística, para garantizar su excelencia técnica y total autonomía.
- Promover acciones orientadas a la creación de un Cuerpo de Policía Nacional.

A las autoridades del Poder Ejecutivo Regional y Municipal

- Abrir procedimientos administrativos contra los funcionarios denunciados por violación a los derechos humanos, suspendiéndolos del ejercicio de sus funciones según la gravedad

85 AN. Denuncian 198 ajusticiamientos en Guárico. Nota de prensa. Caracas, 10 de diciembre de 2004. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=6365>.

del caso, a fin de garantizar el principio de objetividad en la investigación y evitar las amenazas y hostigamiento a la que son sometidos los denunciantes.
- Intervenir los cuerpos policiales que presenten elevados registros de denuncias por ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y demás violaciones graves a los derechos humanos.
- Adelantar o continuar, según sea el caso, los procesos de depuración de los cuerpos policiales bajo su gestión, garantizando la defensa y el respeto de los derechos humanos de los funcionarios.
- Mejorar los criterios y procedimientos para la selección, admisión, capacitación, entrenamiento y evaluación permanente de los funcionarios policiales.

A las autoridades de los cuerpos policiales nacionales, regionales y municipales

- Orientar la actuación policial hacia el debido respeto de los derechos y garantías fundamentales consagradas en la Constitución y demás leyes de la República.
- Generar actividades permanentes de formación del funcionariado policial en materia de derechos humanos, conjuntamente con la Defensoría del Pueblo.
- Crear y/o dotar de recursos humanos y materiales suficientes a las oficinas que realicen las investigaciones administrativas internas, garantizando la apertura de las averiguaciones pertinentes ante actuaciones policiales en las que se pueda presumir violación de los derechos humanos.
- Garantizar un mayor control en el uso de las armas de reglamento, manteniendo actualizado el listado del parque de armas de los cuerpos policiales, incluyendo las armas de uso particular de los funcionarios, e investigando el destino de las armas decomisadas en presuntos hechos delictivos.

2.3.3 Derecho a la integridad personal

Sumario

Durante el período, persistió el retraso respecto a la promulgación de una legislación para tipificar extensamente la tortura como delito, lo que se configura como un obstáculo para vencer la impunidad ante este tipo de casos.

Por su parte, el Ejecutivo Nacional expresó una condena tajante ante comportamientos violatorios de los derechos humanos por parte de cuerpos de seguridad del Estado, y dio inicio a una serie de acciones para su depuración; mientras que se produjeron algunos avances en materia de investigación penal y acción de la justicia.

En el período se atendieron 2.884 denuncias relacionadas con el derecho a la integridad

personal, lo que representa una disminución del 14% con respecto a la cifra del período anterior. A su vez, las cifras de denuncias sufrieron una notable disminución en la segunda mitad del año, lo que pudiera estar relacionado con la activación de respuestas enérgicas al más alto nivel contra los abusos policiales.

El patrón más frecuentemente denunciado fue el de abuso de autoridad, con 1.941 denuncias; seguido por los tratos crueles e inhumanos con 836 denuncias. Asimismo, la cifra de denuncias de torturas disminuyó con respecto al período anterior, ya que se recibieron 107, en comparación con las 166 procesadas en 2004.

Luego de la condena unánime de los hechos ocurridos en junio en el Barrio Kennedy, en Caracas, el registro de denuncias relacionadas con abusos policiales mostró un descenso promedio del 30%. Por ello, puede inferirse que la consolidación y efectividad de la condena firme al más alto nivel de las desviaciones policiales y la profundización de los procesos de depuración policial podría tener un impacto positivo a corto plazo sobre la ocurrencia de comportamientos violatorios de los derechos humanos.

Los distintos cuerpos de policía estadal y municipal son los órganos más frecuentemente señalados como presuntos responsables de prácticas violatorias del derecho a la integridad, lo que también pone en evidencia la necesidad de adoptar la Ley de Policía Nacional, para unificar los cuerpos civiles de seguridad y estandarizar la técnica y la ética en la acción policial.

Por otra parte, en abril la Defensoría del Pueblo presentó un informe complementario del Estado ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, en Ginebra, Suiza, donde se reseña la actividad defensorial de registro y atención de casos y las actividades de vigilancia, promoción y prevención adelantadas por la institución.

Doctrina

El derecho a la integridad personal es un derecho absoluto, que no admite limitación alguna. Está constituido, fundamentalmente, por la prohibición de practicar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; así como por la restricción del uso de la fuerza por parte de los agentes del Estado encargados de hacer cumplir la ley; la restricción de la práctica de exámenes médicos sin autorización de la persona, y la prohibición de amenazas.

Venezuela ratificó el 29 de julio de 1991 la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,[86] y ha reconocido la competencia del Comité contra la Tortura, creado en virtud de la Convención para conocer de comunicaciones por casos de violación a los derechos reconocidos en ella y para evaluar los informes de los Estados parte sobre las medidas adoptadas para erradicar la práctica de la tortura.

86 ONU. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. 10 de diciembre de 1984. Entrada en vigor: 26 de junio de 1987.

La Observación General N° 20 del Comité de Derechos Humanos de la ONU[87] señala que la prohibición de tortura bajo el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no solamente se refiere a los actos que causan a la víctima dolor físico, sino también a los que causan sufrimiento moral. A juicio del Comité, esta prohibición debe hacerse extensiva a los castigos corporales, incluidos los castigos excesivos impuestos por la comisión de un delito o como medida educativa o disciplinaria. El artículo 7 protege, en particular, a los niños, a los alumnos y a los pacientes internados en centros de salud.

A su vez, la resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU en su quincuagésimo noveno período de sesiones, respecto a este tema, manifiesta que todas las denuncias de torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes deben ser examinadas sin dilación y de manera imparcial por las autoridades nacionales competentes. Asimismo, señala que quienes instigan, ordenan, toleran o perpetran actos de tortura, incluidos los funcionarios encargados del lugar de detención donde se determine que se ha cometido el acto prohibido, deben ser declarados responsables de sus actos y severamente castigados.[88]

Actividad Legislativa

El Estado venezolano todavía debe cumplir con el mandato constitucional de desarrollar medidas legislativas eficaces para impedir, prohibir y sancionar los actos de tortura. La AN debería saldar de manera urgente esta mora legislativa, discutiendo y aprobando a la brevedad una legislación sobre la sanción a la tortura, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Constitución.

En este sentido, es relevante recordar que en el año 2003, prosperó la propuesta en la AN de abandonar el abordaje del tema en un proyecto de ley específica, con el objetivo de evitar la dispersión de la normativa penal, y avocarse a una reforma sustancial del Código Penal, que contuviera la tipificación extensa del delito de tortura y las penas aplicables. No obstante, el Proyecto de Reforma Parcial del Código Penal, sancionado el 3 de marzo de 2005,[89] no incorpora ninguna disposición relativa a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Por ello, se reitera la recomendación al ente legislativo para que se tipifique en ley nacional la tortura como un delito grave, que acarrea secuelas físicas y psicológicas no sólo a la víctima, sino a la familia y a la sociedad en general.

Situación del derecho

El Informe de la Defensoría ante el Comité contra la Tortura de la ONU sobre la Convención

87 ONU. Comité de Derechos Humanos: Observación General N° 20. Reemplaza la observación general N° 7 referida a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles. 1992.

88 ONU. Asamblea General: Resolución 59/182. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. 8 de marzo de 2005.

89 Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.768, del 13 de abril de 2005.

contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,[90] que fue presentado en el mes de abril, señala la persistencia de casos de tratos crueles o degradantes así como de tortura por parte de funcionarios de los cuerpos policiales, en su mayoría durante situaciones de violación a la libertad personal y con la consecuencia, en algunos casos, de privación arbitraria de la vida. La ocasión de recopilar la actuación de los diferentes cuerpos de seguridad del Estado relacionadas con este tipo de prácticas, sirvió para alertar a las instituciones del Estado sobre la necesidad de adoptar medidas para transformar comportamientos que si bien no son generalizados, violan derechos fundamentales y desvirtúan la función policial.

Con motivo de los sucesos ocurridos en junio, cuando tres jóvenes fueron asesinados en el marco de un operativo mixto de funcionarios de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM) y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) (ver sección de derecho a la vida, caso Kennedy), altos responsables del Poder Público, comenzando por el Presidente de la República, se pronunciaron sobre la necesidad de depurar los cuerpos de seguridad, con el objetivo de erradicar un comportamiento que sigue arrojando abusos y excesos policiales.

El Ministro del Interior y Justicia, Jesse Chacón, indicó que históricamente en Venezuela ha existido el abuso y los excesos policiales, pero a diferencia de épocas anteriores, el Estado hoy asume sus responsabilidades: "*Este momento es uno de los pocos en que el estado reconoce estas situaciones, las repudia, las investiga para que los culpables paguen, porque la impunidad es una de las peores cosas que puede pasar*".[91] Asimismo, señaló que el caso se iba a investigar hasta las últimas consecuencias, y que se iban a sanear los organismos de seguridad "*para que marchen entrelazados, y si hay que eliminar o modificar y botar personas, se hará (…) Ese es el reto y lo asumiremos como lo hemos hecho con responsabilidad en cada uno de los casos*".[92]

Esta situación puso en evidencia la necesidad de adoptar medidas de depuración y formación de los cuerpos de seguridad del Estado a los fines de garantizar que se reconozca y respete la normativa en materia de derechos humanos. En ese sentido, la condena inmediata de estos hechos y la aplicación célere de medidas fue una indicación positiva del empeño del Estado en poner fin a las violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios de seguridad, entre ellos los hechos de tortura y malos tratos.

En cuanto a la actuación de la justicia, si bien persisten las dificultades para lograr la determinación de responsabilidades en este tipo de casos, en los últimos años se vienen produciendo algunos avances significativos. La consolidación de estas tendencias debe ser un

90 DP. Informe de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela para la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Caracas, abril 2005.

91 VTV. *Nunca antes el Estado venezolano asumía la responsabilidad de investigar los excesos policiales*. 5 de julio 2005.En: <http://www.vtv.gov.ve/Actualidades.php?IdActualidad=878>.

92 Ídem.

compromiso de todos los Poderes Públicos, pues señalan el camino necesario para terminar con la impunidad estructural y para transformar la práctica policial.

Además de los casos reseñados en la sección sobre el derecho a la vida, destaca el inicio de procesos emprendidos contra funcionarios implicados en delitos de tortura y de violaciones a la integridad personal. En el estado Bolívar, se inició el primer juicio por tortura contra funcionarios de la policía estadal por el caso de Francisco Canabire, ocurrido el 30 de junio de 2004.[93] A su vez, en el estado Sucre fueron sentenciados 3 funcionarios del Cicpc a más de 9 años de presidio, por los delitos de extorsión y tortura contra F.M., hecho ocurrido el 18 de abril de 2004.[94]

Por otro lado, el MP acusó el 17 de junio a 5 funcionarios del Cicpc por el homicidio de R.D.B., ocurrido el 9 de julio de 2002 en el estado Guárico,[95] cuya muerte fue ocasionada por las torturas recibidas. El caso es también investigado por la AN. El MP también imputó a policías del estado Carabobo por violación de domicilio en el caso de la muerte de R.D.H.S., ocurrida el 5 de abril de 2003.[96] Asimismo, se imputó a dos agentes del Instituto Autónomo de Policía del Estado Sucre por delitos de tortura agravada en la víctima de G.E.F.R., suceso ocurrido el 16 de enero de 2004.[97]

En el ámbito legislativo, en julio la AN instaló una Comisión Especial para investigar los casos de muertes, torturas y desapariciones ocurridas en las décadas del 60, 70 y 80 por causas políticas. Esta comisión prevé la desclasificación de documentos de cuerpos policiales como la Digepol, el Sifa y la DIM.[98] Estas investigaciones buscan identificar a los responsables de violaciones de derechos humanos, los métodos utilizados, y las consecuencias sobre las víctimas, sus familiares y la sociedad. La desclasificación de los archivos podría ayudar a la investigación de otros casos de violaciones de derechos humanos que no necesariamente tuvieron un móvil político.

Actuaciones de la Defensoría del Pueblo

Durante el año 2005, la Defensoría del Pueblo ha realizado una labor continua en materia de defensa y vigilancia del derecho a la integridad personal. Ha proseguido su labor de inspección a distintos centros de detención, a los fines de velar por el efectivo respeto de los derechos humanos de los detenidos. También ha realizado una labor de promoción relevante, adelantando diversas actividades formativas para funcionarios administrativos, policías y componentes de la Fuerza

93 El Informador. *Hoy se inicia primer juicio por tortura en Bolívar*. Barquisimeto, 18 de abril de 2005. Pág. 2-D.

94 MP. *Sentenciados tres funcionarios del Cicpc en Cumaná a más de 9 años de presidio por extorsión y tortura*. Nota de prensa. Caracas, 5 de octubre de 2005.

95 MP. *Ministerio Público acusó a cinco funcionarios del Cicpc por el homicidio de un ciudadano en Guárico*. Nota de prensa. Caracas, 17 de junio de 2005.

96 MP. *Ministerio Público imputó a nueve policías de Carabobo por violaciones de los derechos humanos*. Nota de Prensa. Caracas, 30 de septiembre de 2005.

97 El Tiempo. *Fiscalía imputó a ocho funcionarios del Iapes por presuntos delitos*. Puerto La Cruz, 15 de julio de 2005.

98 Diario 2001. *AN Instaló comisión para investigar muertes, torturas y desapariciones*. Caracas, 21 de julio de 2005. Pág. 7.

Armada Nacional. Estas actividades de capacitación se reseñan ampliamente en el capítulo relativo a las políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos.

Asimismo, se ha invitado formalmente al MIJ a colaborar en la capacitación en derechos humanos del conjunto de funcionarios pertenecientes a los organismos policiales adscritos al mismo; y se ha recomendado el diseño y la ejecución de programas dirigidos a la formación de funcionarios de los cuerpos de seguridad, militares y de custodia penitenciaria, instando a la inclusión de los derechos humanos en los diferentes programas de estudio.

Al mismo tiempo, se remitieron exhortos a los gobernadores de todos los estados, en los que se manifestó la preocupación existente en torno a las denuncias de violación de los derechos a la vida y a la integridad personal, solicitándose la adopción de medidas conducentes a erradicar estas violaciones y cumplir con las disposiciones de la Convención contra la Tortura. Ante las denuncias recibidas, se han remitido expedientes a los órganos competentes, tales como el MP y la Comisión Especial de Política Interior, Justicia, Garantías Constitucionales y Derechos Humanos de la AN; procurando que las investigaciones penales sigan su curso, en la medida que se cuente con evidencias para sustanciar los casos, y con el doble objetivo de identificar responsabilidades y establecer las sanciones adecuadas. Complementariamente, se ha promovido la aplicación de las medidas cautelares a que hubiere lugar, a fin de proteger a las víctimas, testigos, familiares y denunciantes de dichos actos.

También se continuó revisando a escala nacional los códigos de policía, para determinar su adecuación al marco constitucional vigente. Ello incluye el exhorto a los respectivos órganos legislativos y/o administrativos, para que emprendan la adecuación voluntaria de estos textos sin necesidad de esperar a la declaratoria de nulidad judicial. En la sección de derecho a la libertad personal se analiza en más detalle este proceso, que está asimismo recogido en el Anuario de 2003.

Finalmente, se elevaron consideraciones al TSJ en torno a las recomendaciones planteadas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura de la ONU. El Presidente del máximo tribunal, Omar Mora Díaz, manifestó que dichas recomendaciones fueron compartidas con la Directiva y que se ha resuelto que se incorporarán los planteamientos allí formulados a la programación del Poder Judicial.

Balance de casos período 2000-2005

Desde 2001, la Defensoría del Pueblo ha atendido un total de 14.050 denuncias con relación a los distintos patrones de derecho a la integridad personal, lo que representa el mayor número de casos atendidos en el ámbito de los derechos civiles. De este total, 383 quejas corresponden al renglón de torturas; 3.958 a tratos crueles, inhumanos o degradantes; y 9.709 a abusos de autoridad.

A su vez, el registro interanual evidencia un aumento sostenido en el registro de casos desde el año 2001 al 2004, período de consolidación de la institución; mientras que durante el año, 2005 se observó una reducción del 14% en el número de casos registrados. Este moderado descenso en las denuncias atendidas coincide con la notable reducción de casos vinculados con la libertad personal, que descendieron en un 48% con respecto al período anterior. A su vez, como se explica más adelante, durante la primera mitad del año se atendió el 60% de los casos del período, debido a la notable disminución en las denuncias ocurrida en el segundo semestre del año.

La siguiente tabla refleja la disminución del número de denuncias (en más de 400) entre los años 2004 y 2005. Esta reducción tiene una importante significación en el reglón de abuso de autoridad, ya que representa 228 casos menos durante el año. Asimismo, se observan reducciones en el reglón de tortura y de trato cruel, inhumano o degradante, los cuales habían mostrado un comportamiento ascendente en los dos últimos años (2003-2004).

AÑOS	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
Torturas	24	58	61	133	107	383
Trato cruel, inhumano o degradante	604	780	753	985	836	3.958
Abuso de Autoridad	1.202	2.030	2.366	2.170	1.941	9.709
TOTAL	1.830	2.868	3.180	3.288	2.884	14.050

Fuente: Defensoría del Pueblo. Unidad de Análisis.

De forma reiterada, los cuerpos policiales han sido los órganos con mayor registro de denuncias de violación del derecho a la integridad, con un total de 10.837 señalamientos, discriminados de la siguiente manera: policías estadales (6.648), policías municipales (1.800), el Cicpc (1.634) y la PM (755). También han sido objeto de quejas la GN (1.376), funcionarios de diversas categorías adscritos a las prefecturas (353), jefaturas civiles (118) y a los ministerios (127). Finalmente, la Fuerza Armada Nacional tan sólo ha ameritado 13 quejas. A su vez, el 48% de las víctimas corresponde a personas menores de 30 años, patrón que suele repetirse constantemente en relación con las presuntas violaciones de derechos civiles.

Una de las características de muchas denuncias es la práctica por parte de los funcionarios de organismos de seguridad del allanamiento ilegal y violento del domicilio, con el fin de detener a sospechosos y la posterior violación del derecho a la integridad personal para obtener información, durante la investigación de delitos comunes. Las víctimas, en su mayoría hombres, relatan haber sido objeto de malos tratos o de torturas –en recintos de detención u otros sitios que

no pudieron reconocer–, mientras eran interrogados con la finalidad de que dieran información sobre objetos robados, sobre otras personas implicadas en algún acto delictivo, para que se confesaran culpables de algún delito o simplemente con la intención de causarles sufrimientos, humillación y vejación.

Entre los malos tratos y torturas efectuados, figuran los golpes en el cuerpo, la colgadura de la persona por las esposas, la inhalación de químicos de fuerte olor, la asfixia con bolsas o por inmersión en agua, las amenazas con armas de fuego; así como también la ejecución de sobornos, maltrato verbal, hostigamiento e irregularidades en los procedimientos policiales. A su vez, bajo el patrón de tortura, la mayoría de las denuncias presentadas durante estos cinco años se refería a lesiones físicas; aunque las torturas psicológicas suelen ser menos denunciadas, es importante destacar que las torturas físicas tienen con frecuencia graves secuelas sobre la estabilidad mental de las víctimas.

TORTURAS/AÑOS	2001	2002	2003	2004	2005
Sin Patrón		6			
Física	17	46	55	120	96
Psicológica	7	6	6	13	11
TOTAL	24	58	61	133	107

Fuente: Defensoría del Pueblo. Unidad de Análisis

La disminución moderada en el número total de denuncias frente al período anterior coincide con una notable reducción de los casos de presuntas violaciones a la libertad personal. Sin embargo, la cifra se sitúa al mismo nivel que para el año 2002. A su vez, también resulta relevante destacar la disparidad en las tasas de descenso de denuncias entre un patrón y otro, lo que cobra mayor notoriedad, habida cuenta la frecuencia con la que los maltratos y torturas están asociados a vulneraciones del derecho a la libertad personal. A su vez, la disminución de casos a lo largo del período de análisis es un dato de relevancia, que puede interpretarse a la luz de los acontecimientos de junio, cuando un hecho especialmente grave dio lugar a la condena pública y a la aceleración de procesos de depuración policial. No obstante, estas cifras no implican un descenso en el comportamiento irregular absoluto de los funcionarios, por cuanto se trata de un indicador parcial, que recoge las denuncias presentadas ante la institución.

En cualquier caso, existen varios factores favorables objetivos, tales como el descenso de la conflictividad general en el país durante los últimos dos años, y las condenas tajantes que se produjeron a lo largo del año desde el más alto nivel de gobierno a los comportamientos abusivos. Asimismo, destaca el compromiso público del Fiscal General de la República de avanzar en las

investigaciones penales, así como el aumento de las acciones de la justicia orientadas a condenar las violaciones graves de los derechos humanos cometidas por funcionarios de seguridad.

Otro factor que podría coadyuvar con el tiempo a la disminución paulatina de estos comportamientos es el mayor arraigo que tiene en la población el ejercicio del reclamo de sus derechos. En épocas pasadas, las vulneraciones a las que se veían expuestos grandes sectores de la población eran mayoritariamente ocultadas ante la opinión pública nacional e internacional, y se mantenían en un escenario de impunidad. Ante un comportamiento del Estado que avalaba o silenciaba la actuación represora de las fuerzas de seguridad, la posibilidad de la denuncia se configuraba como una situación de exposición a mayor riesgo de las víctimas o denunciantes.

Si bien hoy día se producen igualmente comportamientos abusivos, el país asiste a un proceso de condena pública generalizada y de revalorización de los derechos humanos, lo que junto a medidas administrativas, legislativas y judiciales contundentes, así como a los continuos avances en las políticas sociales, podría arrojar cambios significativos en los próximos años.

No obstante, tales aclaraciones no implican la relativización de la responsabilidad que debe asumir el Estado de investigar exhaustivamente todas las denuncias, garantizando la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar. A su vez, sólo podrá consolidarse una tendencia descendente que por ahora tan sólo representa una excepción a la regla, mediante la depuración de los cuerpos de seguridad y el adecentamiento de la función policial, y mediante la profundización de una cultura de seguridad enfocada hacia a la prevención.

Registro de casos atendidos

Durante el período en análisis, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 2.884 denuncias vinculadas al derecho a la integridad personal, lo que representa una disminución del 14% con respecto a las 3.288 denuncias recibidas durante el año 2004. De este total, 1.941 corresponden al patrón de abuso de autoridad (hostigamiento y atropellos), 836 al patrón de trato cruel, inhumano o degradante y 107 al patrón, más grave, de tortura.

A su vez, y al igual que con el resto de derechos civiles, el registro de casos mostró una marcada tendencia a descender en la segunda mitad del año. Si en el primer semestre se recibieron 1.704 denuncias para los tres patrones, la cifra para el segundo se redujo a 1.180 (-31%). En los casos de tortura (la peor forma de violación a la integridad personal) la disminución fue mucho más marcada, al pasar de 74 en la primera mitad del año a 33 en la segunda (-55%). En cuanto a los malos tratos el descenso fue más moderado, pasando de 441 casos a 395 en la segunda mitad del año (-10%). Finalmente, en lo que se refiere a abusos de autoridad, de 1.189 casos en el primer semestre se pasó a 752 en el segundo (-37%).

El Área Metropolitana y el estado Lara son las entidades con más alto índice de denuncias por violación de este derecho, con 475 y 303 casos respectivamente. Sin embargo, para el caso de

Lara se evidenció un patrón similar de reducción de las denuncias de violaciones a los derechos civiles a lo largo del año. Así, en el caso de privaciones arbitrarias de la vida, en el primer semestre se recibieron 10 denuncias, mientras que en el segundo la cifra disminuyó a 6 (-40%). En cuanto a integridad, las 189 denuncias del primer semestre descendieron a 113 (-40%) en el segundo semestre, siendo más marcado el descenso en relación con las denuncias de tortura, que pasaron de 10 en el primer semestre a 3 en el segundo (-70%); y menor en el caso de malos tratos (32 a 29). También fue significativo en el caso de los abusos de autoridad, que pasaron de 147 denuncias a 81 en el segundo semestre (-45%) .

Los casos observados y registrados por la Defensoría del Pueblo dan cuenta de la persistencia de malas prácticas policiales vinculadas al control de la seguridad ciudadana. En la mayoría de los casos, las denuncias son presentadas por los familiares de las víctimas, dado que las secuelas psicológicas que estas prácticas dejan sobre sus víctimas, suelen provocar en ellas temor a denunciar los atropellos que han sufrido.

Entre las situaciones descritas por los denunciantes, destacaron los casos de maltrato durante procesos de detención, con el objetivo de obtener declaración de culpabilidad, o para obligar a las víctimas a identificar a otros presuntos delincuentes, o inclusive para conseguir información sobre el paradero de algún familiar presuntamente solicitado. A su vez, destacan los casos de denuncias en las que se evidenciaron amenazas a la integridad de personas que fueron con anterioridad testigos de sucesos de abuso de autoridad y de violación del derecho a la vida. Se trata de un comportamiento que acompaña con frecuencia a estas situaciones, y que se constituye como uno de los más graves patrones de impunidad. Entre los maltratos infligidos, se han denunciado golpes con objetos contundentes y patadas, la colocación de bolsas plásticas en la cabeza, suministro de sustancias psicotrópicas e inclusive aplicación de corriente eléctrica en partes íntimas.

En relación con las medidas adoptadas por el Estado venezolano, siguen preocupando las deficiencias en los procedimientos de investigación imparcial y rápida sobre las denuncias de tortura, así como las fallas en los mecanismos para garantizar el derecho de las víctimas a obtener una indemnización justa y adecuada. En uno de los casos reseñados, que se remonta a finales de 2003 pero que arrojó incidencias en el período, quedó evidenciado que la investigación penal a cargo del MP se apoyó en el mismo destacamento de la GN al que pertenecían los funcionarios implicados en el caso. Circunstancias como ésta reducen sustancialmente las posibilidades de que la investigación se desarrolle imparcialmente.

Abuso de autoridad

El 67% de las denuncias (un total de 1.941), responden al patrón de abuso de autoridad, lo que significa que se cometieron arbitrariedades y excesos por parte de los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado en contra de particulares.

Algunos de los casos denunciados se limitan a amenazas o insultos de menor entidad, o a empujones o zarandeos, lo que no quiere decir que no constituyan patrones de abuso de autoridad y violaciones de derechos humanos. Un funcionario que asume la patente del uniforme para cometer pequeños abusos no sólo está violando la ley, sino que este tipo de comportamiento puede esconder actitudes más graves o propiciarlas, si no son atajadas a tiempo. Asimismo, en los casos de funcionarios de patrullaje vecinal, las víctimas de estos abusos tienen razones para temer una escalada de ese tipo de comportamiento, de la misma manera que con frecuencia, los casos de violación del derecho a la vida están precedidos de amenazas de muerte.

En otros casos, funcionarios policiales proceden a fichar e incorporar arbitrariamente a personas al registro policial sin motivo aparente. Este comportamiento fue denunciado al menos en tres ocasiones en el Municipio Sucre, estado Miranda, donde según queja de uno de los afectados, dos funcionarios de la policía municipal retuvieron a varios ciudadanos en el barrio José Félix Rivas, solicitándoles la cédula de identidad, tomándoles las huellas dactilares y fotografiándolos, a pesar de que se encontraban en la vía pública sin cometer ningún acto ilícito. El peticionario acudió a la institución ante la preocupación por lo sucedido, toda vez que les reseñaron sin motivo alguno (P-05-03368).

En otros casos, se denuncian hostigamientos sostenidos de individuos, familias, grupos e incluso sectores vecinales. Esta es la circunstancia en la Urbanización San Ramón, en San Carlos, estado Cojedes, según queja presentada por un representante de la asociación de vecinos, que denunció la presunta actuación arbitraria y abusiva constante de efectivos de la Policía del Estado Cojedes. De acuerdo a la denuncia, los funcionarios acudían a la urbanización y realizaban operativos que incluían maltratos, vejámenes y humillaciones contra un grupo de vecinos del sector, allanaban ilegalmente viviendas sin orden judicial y detenían a ciudadanos sin razón alguna, aunque presentaran sus documentos de identidad. Asimismo, se señalaba que habían llegado a anunciar por los altavoces de los vehículos policiales que había toque de queda, ordenando a las personas que habitan en la urbanización a que permanecieran en sus viviendas y que en caso contrario se llevarían a todos detenidos. El peticionario solicitó la intervención de la Defensoría, con el objetivo de que mediara para buscarle una salida satisfactoria a esta situación, que generaba zozobra en la comunidad (P-05-0239).

Otro patrón detectado es el hostigamiento a personas con antecedentes penales o que se encuentran cumpliendo medidas alternativas a la privación de libertad. En julio, se denunció un caso que revestía especial gravedad, por cuanto se trataba de un ciudadano que había pasado dos años detenido en el centro penitenciario de Barcelona sin que se le hubiera dictado sentencia, y que logró que se le concediera una medida cautelar de régimen de presentación. Según denunció su padre, funcionarios del Instituto de Policía del Estado Anzoátegui, que conocían de su situación jurídica, lo hostigaban cada vez que lo veían en la calle, golpeándolo y deteniéndolo. A

su vez, cada vez que se presentaba algún hecho en el sector donde vive, ya sea de alteración de orden público, hurto o robo, era objeto de hostigamiento. El denunciante señaló que en ocasión de un rumor sobre el presunto asesinato de un vecino, el afectado fue detenido en su propia casa, y trasladado a un retén policial. Al día siguiente fue dejado en libertad, pero con orden de presentación ante esa institución una vez a la semana. La víctima dijo desconocer los nombres y características físicas de los funcionarios policiales, por cuanto éstos se cubrían el rostro con pasamontañas y no portaban identificación alguna (P-05-01102).

También es habitual el patrón de abuso de autoridad bajo la figura de la *matraca*, o demanda de pago ante la amenaza de actuación policial arbitraria. Un ciudadano denunció que funcionarios de la GN en Coche, Estado Nueva Esparta, lo obligaban a pagar todos los lunes Bs. 30.000. La víctima, que posee un comercio donde se realizan apuestas de caballos, señaló que procedían de la misma manera con pescadores, verduleros, buzos que sacan vieiras, entre otros, amenazándolos con impedirles trabajar, detenerlos o arremeter contra sus pertenencias personales. Inclusive, denunció que el 22 de julio, le retuvieron una moto de su propiedad y le exigieron la cantidad de Bs. 100.000 para devolvérsela (P-05-00542).

Tratos crueles, inhumanos o degradantes

Durante el período de análisis, se recibieron 836 denuncias relacionadas con tratos crueles, inhumanos o degradantes. La mayoría de los casos consistió en la violación de la integridad personal mediante hechos de fuerza realizados de manera brutal, que incluían golpes y lesiones generales en el cuerpo de las víctimas. Además de ser una vulneración grave del derecho a la integridad, este comportamiento deja importantes secuelas en las víctimas, tanto físicas como psicológicas.

Del total de denuncias, 92 estaban relacionadas con tratos crueles e inhumanos recibidos por parte de la población penal; 57 de esas denuncias se recibieron entre los meses de mayo y junio, en el marco de la situación de conflicto apreciada en varios centros penales del país. Los malos tratos denunciados incluían golpes con la peinilla en los glúteos, *encharcamiento* de la ropa, lesiones provocadas en heridas preexistentes, disparos de perdigones en los tobillos, etc.

En mayo, un ciudadano denunció que las personas que se encontraban detenidas en un retén policial de la Comandancia General de la Policía del Estado Barinas, entre las cuales se encontraba su hijo, habían sido objeto de maltrato por parte de funcionarios del grupo de operaciones especiales de ese cuerpo policial. De acuerdo a la denuncia, el Inspector del comando habría ordenado que entraran en el retén, donde les quemaron la ropa y las sábanas y les echaron agua a presión. Asimismo, les dieron patadas y les golpearon con armas de fuego. Como resultado de los maltratos, su hijo sufrió múltiples lesiones, entre ellas una herida abierta en la cabeza y posibles fracturas en el brazo y pierna derechas (P-05-00218). Una comisión de la Defensoría visitó el

lugar de los hechos, e informó al MP, que se presentó en el lugar junto con la Defensoría Pública Penal. Además, se instruyó a los familiares sobre el ordenamiento legal en materia de derechos humanos y se hizo la respectiva referencia a la Unidad de Atención a la Víctima del MP. El caso es objeto de investigación penal ante el MP.

Otro ciudadano denunció el maltrato recibido el 2 de septiembre por parte de una comisión de la Policía del estado Falcón, adscrita al Destacamento Policial de Tinaquillo, municipio Falcón. Cuando el recurrente se dirigía a su residencia, la comisión policial, a bordo de una patrulla, comenzó a disparar hacia las personas que estaban en las aceras, frente a sus respectivas residencias. Luego, un funcionario se abalanzó hacia el peticionario, lo amenazó de muerte en presencia otras personas y lo introdujo en la patrulla. Fue *ruleteado* por toda la ciudad, mientras le decían que podía estar tranquilo porque iba a morir. Posteriormente fue trasladado hasta el Comando Policial de ese municipio, donde fue golpeado por varios funcionarios, incluyendo golpes en todo el cuerpo con las armas de reglamento. Finalmente, fue dejado en libertad en la tarde del día siguiente (P-05-0819).

Asimismo, se produjeron denuncias de malos tratos a lo interno de la Fuerza Armada Nacional y de los propios cuerpos policiales. Este fue el caso de un ciudadano de 27 años de edad, que ingresó en julio a la Escuela de Policía Región Los Andes, ubicada en Barinitas, estado Barinas, para realizar el curso de formación de agentes del orden público, donde fue víctima de tratos crueles, inhumanos o degradantes, por parte de varios funcionarios, incluyendo uno con grado de Inspector. Según el denunciante, el primer día del curso les obligaron a realizar ejercicios muy fuertes que por su condición física no soportaron, y sólo les permitieron dormir dos horas.

A las 4 de la madrugada, les hicieron subir una montaña, lo que le produjo lesiones en una rodilla. También habría sufrido golpes en la cabeza. Durante toda la jornada no les dieron alimentación de ningún tipo, ni les permitieron ir al baño o tomar agua. Al segundo día, le obligaron a él y a otro grupo de jóvenes a pedir la baja. Como consecuencia de todo ello, la víctima fue ingresada dos días después en el Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes, donde estaba recibiendo diálisis, debido a daños en los riñones que podían implicar la pérdida total de dichos órganos, con el consiguiente riesgo sobre su vida. Su hermana señaló que se trasladó a la fiscalía del MP del estado Mérida para formular la denuncia, pero no fue recibida debido a que los hechos sucedieron en otra jurisdicción (P-05-00449).

En el ámbito militar, la Defensoría tuvo conocimiento de los hechos ocurridos a dos soldados del Batallón de Cazadores de Cumacaro (estado Sucre) en marzo, quienes resultaron quemados en un 95% de su cuerpo mientras se encontraban cumpliendo arresto en una celda de castigo. Las dos víctimas, R.L. y R.G., murieron después de varios días de agonía.[99] Este caso abrió nuevamente

99 Últimas Noticias. *Fallecieron los dos soldados quemados en Cúmana*. Caracas, 15 de marzo de 2005. Pág. 10.

la discusión sobre la aplicación de castigos en los cuarteles en el transcurso de medidas privativas de libertad. Al respecto, el Ministro de la Defensa declinó la investigación de la competencia militar en la ordinaria, lo cual muestra una disposición abierta al esclarecimiento de los hechos.[100] Además, el ministro subrayó que luego del incendio en el Fuerte Mara en marzo de 2004, que produjo quemaduras graves a ocho soldados y la muerte de uno de ellos, la Junta Superior de las FAN estableció la prohibición del uso de las celdas de castigo.

En el ámbito penitenciario, un ciudadano entrevistado por funcionarios de la Defensoría el 20 de agosto en la Penitenciaria General de Venezuela (PGV), señaló que el día anterior en la mañana, un vigilante lo golpeó en 8 ocasiones con un listón de madera, por haber bajado tarde de los pabellones. Posteriormente, fue trasladado hasta la zona de máxima seguridad del penal por varios vigilantes, que durante el trayecto le habrían dado patadas en la cara y golpes en la cabeza con la escopeta. Luego lo dejaron en uno de los pabellones, donde perdió el conocimiento a consecuencia de la golpiza recibida. Cerca del mediodía, fue atendido en la enfermería del establecimiento penal por orden del director, quien luego autorizó su traslado a un hospital en las cercanías, donde le fueron tomadas algunas placas y le inmovilizaron con una férula el brazo izquierdo por presentar luxación (P-05-00806).

Fallas de la investigación penal

El seguimiento a uno de los casos procesados en 2004 por la Defensoría del Pueblo arrojó irregularidades en la acción del MP, las cuales llevaron a la apertura de una investigación y a la destitución durante el período del fiscal a cargo. Este caso evidencia la necesidad de realizar el seguimiento exhaustivo a las denuncias de violaciones graves a los derechos humanos, para garantizar investigaciones penales independientes, así como muestra de una respuesta institucional adecuada al comportamiento irregular del funcionario.

Los hechos se remontan a enero de 2004, cuando una representación de las comunidades de la Parroquia La Urbana, municipio Cedeño, estado Bolívar, solicitó la protección de la Defensoría del Pueblo, debido a que en diciembre de 2003, en el transcurso de una investigación sobre el secuestro de dos ciudadanos, funcionarios de la GN y del Cicpc del estado Guárico habrían practicado compulsivamente detenciones arbitrarias, vejaciones y maltratos masivos en esa comunidad. Los denunciantes también señalaron que esa situación vejatoria se extendió hasta el mes de marzo de 2004.

En virtud del seguimiento efectuado por la Defensoría del Pueblo a las actuaciones desplegadas por los organismos competentes, se verificó que el MP ordenó la práctica de las diligencias de investigación policial al Instituto de Policía del estado Bolívar. Este organismo a su vez delegó

100 Últimas Noticias. *Min-Defensa: Hay otros 4 efectivos involucrados*. Caracas, 15 de marzo de 2005. Pag 10.

en el destacamento de la GN de donde provenían los funcionarios presuntamente involucrados en el caso. También se constató, a través de actuaciones defensoriales, la falta de diligencia en la instrucción del expediente por parte de los fiscales a cargo de la investigación, así como de los cuerpos de seguridad responsables de la práctica de diligencias y experticias.

En razón de ello, se exhortó a la Comandancia General de la GN, al Director General del Cicpc, así como a la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales y a la Dirección de Inspección y Disciplina del MP, a desplegar mayor celeridad en el proceso de investigación, así como a iniciar los procedimientos disciplinarios a los fiscales a cargo de la averiguación penal. Ello trajo como consecuencia la destitución de su cargo de uno de los fiscales, quien fue sustituido, a través de la Resolución N° 522, de fecha 21 de julio de 2005, manteniéndose abierta la averiguación disciplinaria en cuanto al otro representante del MP.

Al cierre del Informe, el caso se encontraba en fase de instrucción, esperando la consignación de las experticias solicitadas para la presentación del acto conclusivo por parte del MP. Por su parte, la Defensoría del Pueblo mantenía una constante supervisión de la investigación penal, así como del procedimiento disciplinario iniciado por el MP. Este tipo de actuaciones coordinadas son necesarias, en el tránsito hacia una actuación judicial y criminalística orientada por los principios de la lucha contra la impunidad.

Tortura

Durante el período, se registraron 107 casos relacionados con presuntas violaciones del derecho a la integridad personal a causa de torturas físicas y psicológicas. Se hace especial referencia a las señaladas por aquellos ciudadanos que han sido víctima de tortura durante interrogatorios.

Un peticionario denunció en Charallave, estado Miranda, que el 3 de septiembre en la mañana, cuando se encontraba en un galpón donde se disponía a realizar un trabajo, dos funcionarios adscritos a la Policía del Municipio Paz Castillo se lo llevaron detenido al Módulo Policial de la referida policía, ubicado en el Sector Santa Rita. Según el denunciante, durante una hora los funcionarios le esposaron y le cubrieron el rostro con una bolsa plástica, al tiempo que lo golpeaban y le colocaban descargas eléctricas, mientras le preguntaban acerca de una carne que estaban buscando. Gracias a la llegada de sus parientes, lo ingresaron a un calabozo y lo tuvieron por un lapso de 30 minutos más, para posteriormente dejarlo en libertad. El ciudadano había colocado su denuncia ante el MP, de donde lo remitieron a la Medicatura Forense del Cicpc (P-05-00261).

También en el estado Miranda, el 14 de junio un ciudadano se presentó al mediodía en la Prefectura de Araira con ocasión al llamado efectuado por un funcionario, a fin de declarar en torno al caso de una adolescente que había aparecido asesinada en la carretera. Allí fue introducido en un cuarto esposado, mientras que los funcionarios comenzaron a preguntarle

por el paradero de un ciudadano de nombre Hugo, y que si lo creía capaz de haber asesinado a la adolescente, a lo que respondió que no sabía donde estaba y que no lo creía capaz de cometer un hecho como ese. Acto seguido le profirieron palabras obscenas, le colocaron una bolsa en la cara, luego lo colgaron de las esposas a una viga, lo golpearon en el estómago y espalda y lo trasladaron a un comando, donde lo retuvieron hasta las 4:50 pm (P-05-00217).

Otro peticionario expuso que el 1 de junio se presentó en su casa, cerca del mediodía, una comisión de cinco funcionarios de la Policía del Estado Vargas, quienes le ordenaron que los acompañara a la comisaría, para realizar una investigación de cuyo motivo no fue notificado. Al llegar a la comisaría, le dijeron que había sido denunciado por un presunto robo y en la tarde lo trasladaron a la sede del Cicpc de Vargas, donde fue reseñado. Seguidamente lo introdujeron en un cuarto esposado y con los ojos vendados, le tiraron sobre una colchoneta, donde dos funcionarios le colocaron una bolsa plástica en el rostro y le taparon la boca durante treinta segundos continuos. Esta operación la habrían repetido aproximadamente veinte veces, mientras le daban golpes y patadas. Luego de las torturas, fue introducido en un calabozo oscuro, esposado y con los ojos vendados hasta las 10:00 pm, cuando fue puesto en libertad (P-05-00659).

Recomendaciones

Al Poder Legislativo Nacional

- Acelerar el proceso de incorporación extensa del delito de tortura a la legislación nacional, por el medio más idóneo, incluyendo el derecho de las víctimas de tortura a una reparación justa y adecuada.

Al Poder Judicial

- Aplicar las medidas cautelares a que haya lugar, a fin de proteger a las víctimas, testigos, familiares y denunciantes de hostigamiento por parte de funcionarios policiales.
- Acelerar los procesos vinculados con investigaciones de funcionarios presuntamente responsables de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y hostigamientos presentadas por el Ministerio Público.

Al Poder Ejecutivo

- Establecer programas dirigidos a la rehabilitación física y mental de las víctimas de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, de acuerdo a las recomendaciones del Comité contra la Tortura.
- Diseñar una política de formación dirigida a los efectivos policiales y militares, así como para funcionarios de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, cuyo eje transversal sea el respeto de los derechos humanos, promoviendo el conocimiento de los Convenios y Acuerdos Internacionales suscritos por Venezuela.

- Ejecutar la reorganización de los cuerpos policiales, para garantizar su funcionamiento en el marco del Estado de Derecho.
- Revisar los Códigos de Policía regionales y municipales, adaptándolos a las disposiciones constitucionales y legales.
- Garantizar que los detenidos en centros de reclusión sean examinados por un médico forense al ingresar a los referidos centros.
- Velar por el permanente respeto a la integridad física de todo detenido en los centros de detención, tanto civiles como militares.
- Establecer mecanismos de control en la FAN que prevengan los maltratos a los soldados como método de castigo o de entrenamiento.

2.3.4 Derecho a la libertad personal

Sumario

La Reforma Parcial al Código Penal, promulgada en abril, fue objeto de un recurso de nulidad por parte del Fiscal General de la República debido, entre otros aspectos, a la presunción de inconstitucionalidad de la eliminación de beneficios procesales y del aumento de penas en relación con algunos delitos.

Durante el período, la Defensoría del Pueblo continuó con las acciones jurídicas tendentes a garantizar el apego de los Códigos de Policía estadales a las disposiciones constitucionales, mediante la interposición de recursos de nulidad ante el TSJ por razones de inconstitucionalidad contra algunos de sus artículos.

En el período, cobraron relevancia varios casos de desaparición forzada, mientras que destacó el reconocimiento de responsabilidad internacional del Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con el caso de tres personas desaparecidas durante operaciones de seguridad tras el deslave ocurrido en diciembre de 1999 en el estado Vargas. Esta acción se suma a la condena generalizada al más alto nivel de los poderes públicos, de actuaciones policiales abusivas, así como al mayor compromiso del Ministerio Público en la investigación penal, lo cual pudo haber tenido efecto sobre la notable disminución de denuncias en el segundo semestre del año.

Así, durante el período, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 775 denuncias vinculadas con el derecho a la libertad personal, lo cual representa una notable disminución del 48% respecto del total de denuncias recibidas durante el período anterior (1.147 casos). La privación ilegítima de la libertad constituyó el principal patrón de vulneración, destacándose la cantidad de casos recibidos en el estado Lara, cuyo registro representó casi el 38% del total de denuncias a nivel

nacional. Aún así, mostró una notable disminución del 48% con respecto al año anterior, mientras que para el segundo semestre arrojó una disminución del 75% con respecto al primero.

Doctrina

El derecho a la libertad personal se encuentra limitado por el respeto a los derechos de las demás personas, así como al orden jurídico que los contempla. Es un derecho fundamental, que sólo puede ser restringido en base a determinados supuestos de hecho, en virtud de una orden expedida por autoridad competente –excepto en el caso de flagrante delito– y durante los plazos previstos en las leyes.

El principio de reserva judicial o reserva de jurisdicción determina que bajo el Estado de Derecho, las limitaciones al ejercicio de este derecho sólo pueden provenir de actos emanados de autoridades encargadas de administrar justicia, en aplicación de normas de rango legal en las cuales se hayan señalado, con nitidez y precisión, los motivos y los procedimientos para afectar la espontánea determinación de las personas.[101] Este principio es tradicionalmente ignorado cuando se despliegan modelos antidemocráticos de control de las conductas por parte de los Estados, sobre todo en casos de detenciones arbitrarias.

De acuerdo con la normativa internacional y constitucional, la persona afectada en su derecho debe ser informada de las razones de su detención, y notificada sin demora de la acusación que se le formula; el procedimiento de detención legal debe realizarse mediante orden judicial, emitida por un tribunal competente y cumpliendo con las garantías del debido proceso. La única excepción a esta garantía se da cuando una persona es sorprendida en situación de flagrancia.

Durante el período, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) hizo pública una sentencia del caso Acosta Calderón vs. Ecuador, en la que interpretó ampliamente algunos de los principales supuestos en que la actitud de organismos del Estado es violatoria de la libertad personal. Estos mecanismos se desprenden del análisis de los procesos de detención que aplican los distintos cuerpos de seguridad, y en esta medida son violatorios de las garantías y derechos consagrados en la normativa internacional y constitucional:

a) las pruebas recogidas durante la investigación policial son hechas "*con total desprecio por los requisitos procesales de verificación y conformación del hecho como prueba material del delito, en total detrimento de las garantías constitucionales y las normas procesales*";
b) la detención se torna arbitraria en razón de su prolongamiento, sin que se presente prueba de que se haya cometido el delito alegado;
c) las acciones judiciales resultan extemporáneas y tardías por lo general, luego de que se produce la detención;

101 ONU. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. Las detenciones arbitrarias son incompatibles con el estado de derecho. Bogotá, 17 de agosto 2005. En: <http://hchr.org.co/publico/pronunciamiento/ponencias/po0569.pdf>.

d) la excesiva prolongación de la detención arbitraria desconoce su carácter excepcional y la convierte en un castigo;
e) las presuntas víctimas permanecen en detención preventiva en tanto el Estado trata de hallar pruebas para sustanciar la causa en su contra; y
f) la aplicación injustificada y prolongada de la prisión preventiva viola el principio de la presunción de inocencia.[102]

A su vez, la CIDH ha reiterado recientemente que el Estado se encuentra en una posición especial de garante frente a las personas privadas de libertad, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un control o dominio total sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia. En ese particular contexto de subordinación del detenido frente al Estado, este último tiene una responsabilidad especial de asegurar a aquellas personas bajo su control las condiciones que les permitan retener un grado de dignidad consistente con sus derechos humanos inherentes e inderogables.[103]

Con frecuencia, las personas privadas de libertad no solo ven limitado su derecho a la libre circulación, sino que además su situación puede constituirse en tratamiento cruel, inhumano o degradante. Las lesiones, sufrimientos y daños a la salud física y mental, que una persona puede sufrir mientras se encuentra privada de libertad, pueden llegar a constituir una forma de pena cruel, cuando debido a las condiciones de encierro, exista un deterioro de su integridad física, psíquica y moral, lo cual está estrictamente prohibido en el derecho internacional (art. 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Desapariciones Forzadas

De acuerdo a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Belém Do Pará, 1994), este tipo de comportamiento ilegal consiste en "*la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes*".[104]

A través de su jurisprudencia, la CIDH ha interpretado que la desaparición forzada de seres humanos constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos. En reiterados

102 CIDH. Caso Acosta Calderón vs. Ecuador. Sentencia de 24 de Junio de 2005.
103 CIDH. Caso Huilca Tecse vs. Perú. Sentencia de 3 de marzo de 2005.
104 OEA: Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Belém do Pará, Brasil. 9 de junio de 1994.

fallos, ha explicado las dimensiones del carácter múltiple de la violación, señalando que además de afectar la libertad de las personas, conculca el derecho a ser llevado sin demora ante un juez y a usar los recursos de la justicia para controlar la legalidad del arresto.

En sí mismo, el aislamiento prolongado y la incomunicación representan "*formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano*"; pero además es habitual que las desapariciones incluyan tratos despiadados a los detenidos, "*quienes se ven sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en violación también al derecho a la integridad física*". Finalmente, con frecuencia ha implicado la ejecución en secreto de los detenidos, y el ocultamiento del cadáver, "*lo que significa una brutal violación del derecho a la vida*".[105]

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en el artículo 45 de manera específica la prohibición absoluta de practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas. A su vez, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 de la tercera disposición transitoria de la Constitución, en el año 2000 el Código Penal fue reformado para incorporar a la ley penal el delito de desaparición forzada.

El artículo 181-A del Código Penal que tipifica la desaparición forzada, establece como condición objetiva de punibilidad, la negativa, por parte del sujeto activo, de reconocer la detención o dar información sobre el destino o la situación de la persona desaparecida, impidiendo el ejercicio de sus derechos y garantías constitucionales y legales. Como sujeto activo, se ha de entender que se refiere a los agentes del gobierno, uniformados o no, pertenecientes a las fuerzas armadas o policiales o cualquier otro que actúe con tolerancia o protección de los organismos de gobierno.

Marco normativo

En abril entró en vigencia la nueva Ley de Reforma Parcial del Código Penal (ver sección de derecho a la justicia). En la reforma parcial del año 2000 el incremento de las penas fue el aspecto más notorio. En la nueva reforma, se otorga prevalencia a las medidas privativas de libertad sobre las no reclusorias. Además de promoverse aumentos de penas para diversos delitos, se eliminan total o parcialmente los beneficios procesales en muchos de ellos, lo cual afecta las garantías sobre el derecho a la libertad personal (art. 44 de la CRBV).

Tanto el veto que la Presidencia de la República presentó a la primera versión aprobada de la reforma, como el recurso de nulidad intentado por el Ministerio Público contra la mayoría de los artículos de la ley promulgada, enfatizan en la inconveniencia de eliminar los beneficios

105 CIDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez. Sentencia del 29 de julio de 1988. Serie C N° 4, párrafos 156 y 157.

procesales, sobre todo en los delitos referidos al robo. Al respecto, destacaron que contravenía el COPP y la Constitución, en relación con el derecho a la libertad, el derecho al juzgamiento en libertad y las disposiciones relativas a las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena; y constituiría una desmejora de derechos adquiridos, en violación del principio constitucional de progresividad de los derechos.

La Constitución así como el sistema acusatorio previsto en el COPP, que rige desde el 1 de julio de 1999, determinan que el juzgamiento en libertad y el cumplimiento de formas alternativas de condena deben ser la regla del proceso. Por lo tanto, las alternativas al cumplimiento de pena de cárcel no constituyen beneficios o concesiones, sino un derecho adquirido. Sin embargo, la reforma señala en un parágrafo único que acompaña a trece de los artículos reformados que "*quienes resulten implicados en cualquiera de los supuestos expresados, no tendrán derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas del cumplimiento de la pena*". Al cierre del Informe, el TSJ no se había pronunciado sobre el fondo del recurso presentado por el Fiscal General. (En las secciones de derecho a la integridad personal y situación penitenciaria se incluyen análisis complementarios sobre este tema).

Códigos de Policía estadales

La Defensoría del Pueblo realizó el seguimiento en el TSJ de los recursos de nulidad introducidos para solicitar la derogación o reforma de los códigos de policía estadal vigentes incompatibles con el nuevo orden constitucional.

En 2004, la Sala Constitucional declaró con lugar los recursos introducidos por la institución en resguardo de la libertad personal y el debido proceso, contra diversos artículos de los Códigos de Policía de los estados Cojedes, Nueva Esparta, Lara, Mérida, Miranda y Sucre; la Ordenanza de Policía del Estado Amazonas; el Código del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua; y la Ley de Seguridad y Orden Público del Estado Táchira. La mayoría de estos códigos facultan a los entes de policía estadal y en ocasiones a otras autoridades administrativas a realizar y ordenar detenciones de forma discrecional, en violación del derecho al debido proceso. Estas acciones son analizadas en los Anuarios de 2003 y 2004.

Entre otros aspectos, la mayoría de los códigos impugnados violan el derecho a la libertad, al prever la figura de los arrestos administrativos, sin que medien las garantías del debido proceso; el principio de igualdad ante la ley y a la no discriminación, al establecer presunciones que obedecen a elementos subjetivos, lo que facilita un trato discriminatorio y arbitrario por parte de las autoridades; y a la libre expresión, al establecer sanciones privativas de libertad por expresiones indebidas o que constituyeren delito, sin que medie igualmente el debido proceso judicial.

A su vez, en diciembre de 2005 el TSJ declaró parcialmente con lugar las medidas cautelares

solicitadas en torno a la suspensión de los artículos impugnados de los Códigos de Policía de Aragua, Mérida, Trujillo, Monagas, Sucre y Miranda, por lo que se ordenó a las autoridades administrativas abstenerse de aplicar sanciones que impliquen la restricción de libertad a los ciudadanos, hasta tanto no haya una decisión en firme. Por otra parte, la Defensoría solicitó que se efectuaran las notificaciones correspondientes a los entes respectivos (Procurador Estadal, Consejo Legislativo del Estado, Gobernación y Ministerio Público).[106]

Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia

La Ley sobre la Violencia Contra la Mujer y la Familia (Lvcmf), promulgada en septiembre de 1998 bajo el anterior orden constitucional, faculta para recibir denuncias y aplicar medidas cautelares privativas de libertad a los tribunales competentes y a órganos administrativos no jurisdiccionales como las prefecturas y jefaturas civiles, órganos de policía y "*cualquier otro que se le atribuya esta competencia*" (art. 32).

Las medidas cautelares, que pueden ser impuestas de manera inmediata (art. 3.4), son: la emisión de orden de salida de la residencia común a la parte agresora; su arresto transitorio en la jefatura civil por un período de hasta 72 horas; y la prohibición de acercamiento al lugar de trabajo o estudio de la víctima (art. 39). De esta manera, la ley faculta a órganos tanto jurisdiccionales como civiles a imponer medidas de privación de libertad personal y de restricción de otros derechos fundamentales.

En 2003, el Fiscal General de la República introdujo ante la Sala Constitucional del TSJ un recurso de nulidad parcial por inconstitucionalidad e ilegalidad contra estas disposiciones de la ley, por considerar que son incompatibles con derechos constitucionales y con diversas normas del debido proceso previstas en la Constitución y en el COPP. Las medidas cautelares, orientadas a proteger a las víctimas de su posible agresor, vulnerarían el derecho a la libertad y al debido proceso, así como otras garantías constitucionales. Esta acción es analizada en detalle en el Anuario de 2003.

El recurso fue objetado por diversos sectores vinculados con la defensa de los derechos de la mujer. Además, como se reseña en la sección dedicada a los derechos de la mujer de este Informe, la acción fiscal afectó la aplicación de las medidas por el conjunto de instituciones facultadas para su aplicación, generando una situación de desamparo a las víctimas de la violencia familiar. Por ello, en septiembre del período de análisis, el MP retiró el recurso de nulidad que había interpuesto contra la ley.

Representantes del Instituto Nacional de la Mujer y otras organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres valoraron positivamente esta decisión, pues el recurso de nulidad las

106 DP. *Declaradas con lugar medidas cautelares contra Códigos de Policía*. Nota de prensa. Caracas, 16 de diciembre de 2005.

había dejado, a su juicio, en estado de indefensión, debido a que los administradores de justicia temían aplicar las medidas cautelares en razón de la demanda en curso.[107] Según expertas en la materia, el organismo "*entendió que fue un error la solicitud de nulidad de los artículos de la ley referidos a las medidas cautelares contra los agresores de las mujeres*".[108]

Políticas públicas

El Ministerio del Interior y Justicia (MIJ) dio continuidad al Plan de Seguridad Ciudadana, cuyo objetivo es disminuir la inseguridad a través de la resolución de dos problemas básicos: la percepción generalizada de inseguridad y el alto índice delictivo. Mediante la planificación y ejecución de acciones preventivas y un control efectivo, se busca contrarrestar la delincuencia en todas sus manifestaciones y disminuir el índice de criminalidad. El MIJ cifra el éxito del plan en la participación de la sociedad civil y de las autoridades, como corresponsables de la seguridad pública.[109] Para lograr sus objetivos, el Plan Piloto ha contado con la participación de las autoridades regionales y municipales, e incluye el inicio de un proceso de incorporación de las comunidades organizadas para coadyuvar con las autoridades en las funciones de seguridad ciudadana.

El plan perfila una nueva concepción de seguridad, que plantea que desde una perspectiva democrática, las personas son el núcleo de la seguridad. Por tanto, su propósito debe ser el respeto a los derechos humanos y el logro de la paz social, como condiciones necesarias para garantizar la libertad, la democracia y la igualdad de oportunidades (art. 326 de la Constitución). Para lograrlo, el MIJ considera que la política de seguridad requiere del control civil y de relaciones democráticas con el Estado, por cuanto los abusos que afectan las condiciones de la vida democrática se producen cuando no existe ese control social.

Situación general

Durante el período, se produjeron nuevas denuncias sobre violaciones del derecho a la libertad personal, sobre todo las referidas a detenciones arbitrarias ocurridas durante operativos para la prevención y el control de la delincuencia, tanto los implementados en el marco del Plan de Seguridad Ciudadana como por autoridades regionales. Asimismo, no se detectaron patrones habituales de redadas masivas en zonas populares, que antes eran consustanciales a la actividad policial, y que durante 2003 volvieron a ser noticia.

No obstante, la Defensoría del Pueblo registró una notable reducción del 48% con respecto al total de denuncias recibidas el año anterior. Este descenso fue especialmente notorio en el

107 Ídem

108 ABN. *FGR revocó nulidad de medidas ajustadas a Ley sobre la Violencia a la Mujer*. Caracas, 30 de septiembre de 2005.

109 MIJ. Plan de Seguridad Ciudadana. En: <http://www.mij.gov.ve/plan_piloto_seg_ciud.htm>

segundo semestre, luego de que el asesinato de tres estudiantes en Caracas generara la más amplia condena por parte de altos representantes del Estado y se generara una inhabitualmente célere respuesta de la justicia (ver sección de derecho a la vida).

Estas tendencias resaltan como elementos positivos para la progresiva reducción de la arbitrariedad en el comportamiento policial, aún cuando deberán concretarse en el tiempo para que se pueda afirmar que se trata de efectos derivados de las políticas implementadas y de la renovada determinación al más alto nivel de no tolerar estos comportamientos desviados de la norma.

De las 20 redadas que generaron denuncias, la mitad se produjo en el estado Lara, 3 en el estado Miranda y el resto se distribuyeron una por estado. El registro de redadas coincide con el elevado número de denuncias de presunta vulneración al derecho a la libertad en Lara, donde con frecuencia los operativos en zonas populares ocasionan detenciones preventivas de más de 48 horas, sin que medie presentación ante la autoridad judicial.

Asimismo, las denuncias recibidas por la Defensoría del Pueblo confirman que las mayores vulneraciones del derecho a la libertad suceden durante operativos en zonas populares, afectando a personas de escasos recursos. Este comportamiento policial se suma a los factores de discriminación social estructural aún hoy día presentes en la sociedad venezolana. Algunos sectores legitiman tales actuaciones, como medio de atajar los altos índices de inseguridad. Complementariamente, tanto los sectores acomodados, que rara vez se enfrentan a estas prácticas, como los medios de comunicación, avalan a menudo estas prácticas represivas e ilegales.

Por otra parte, resalta el elevado registro de 51 denuncias de presuntas desapariciones forzadas de personas. Entre los casos, destaca por su gravedad el de tres jóvenes del estado Falcón, que aparecieron sin vida semanas después de denunciada su desaparición. No obstante, en relación con esta forma particularmente grave de violación a los derechos humanos, es importante destacar el reconocimiento de responsabilidad que realizó el Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con un caso de desaparición forzada ocurrido en el estado Vargas en el marco del deslave de 1999, cuando el gobierno actual se encontraba ya en funciones. Esta actitud, nunca antes registrada, se suma a la abierta y pública condena que altos funcionarios vienen realizando de actos irregulares de los efectivos de seguridad, mostrando una trayectoria de toma de responsabilidad que deberá impactar sobre las condiciones de impunidad estructural que han caracterizado por décadas a las violaciones graves a los derechos humanos en el país.

Por otra parte, la promulgación de la reforma parcial del Código Penal durante el período incluyó el aumento de las penas aplicables en múltiples delitos y la eliminación del derecho a beneficios procesales en 13 tipos de delitos. El carácter regresivo de la reforma ameritó que el Fiscal General de la República introdujera en noviembre ante el TSJ una acción de

inconstitucionalidad de 25 de sus artículos.[110] El titular del órgano del Poder Ciudadano objetó las modificaciones excesivamente punitivas en algunos casos, en particular en los delitos que afectan a altos funcionarios públicos, así como en relación con la eliminación de los beneficios procesales y las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena. El argumento principal al respecto es la violación de los artículos 19 y 272 de la Constitución, referidos al principio de progresividad y a la prevalencia de las medidas alternativas de cumplimiento de condena, respectivamente.

Finalmente, destacan las acciones emprendidas por la Comisión de Emergencia Penitenciaria, de la que participa la Defensoría del Pueblo, a fin de verificar junto a los jueces de ejecución la situación de los reclusos en los diferentes centros penitenciarios. El objetivo de estas jornadas, que son reseñadas en la sección que analiza la situación de la población penitenciaria, es vigilar el efectivo cumplimiento del debido proceso, el derecho a la justicia y a la libertad personal de los detenidos, buscando atajar las demoras del proceso judicial y la aplicación efectiva de los beneficios de cumplimiento alternativo de condena en favor de la población penal.

Actuación de la Defensoría del Pueblo

La actuación de la Defensoría del Pueblo en cuanto a la recepción de denuncias, se complementa en el caso de los derechos a la libertad e integridad personal con el traslado frecuente de funcionarios de la Institución a los centros de retención, para realizar visitas preventivas con el objetivo de velar por los derechos de los detenidos. A su vez, cuando se recibe una denuncia de detención arbitraria en retenes policiales, luego de averiguar las circunstancias del caso, se tramita la liberación de manera inmediata; se notifica al MP, y si es necesario, se introduce ante el tribunal competente un recurso de hábeas corpus.

Asimismo, se realizan reuniones con el personal directivo de los organismos involucrados, a los efectos de realizar recomendaciones; se participa en numerosas instancias y comisiones para la coordinación de acciones preventivas y el diseño de políticas; y desde hace años, se vienen realizando distintas actividades de capacitación en derechos humanos (ver capítulo sobre políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos).

Por otra parte, como ya se mencionó, se han introducido ante el TSJ recursos de nulidad contra normas estadales y municipales violatorias del derecho a la libertad personal. En la actualidad, se continúa el proceso de revisión y análisis de los demás códigos u ordenanzas de policía, para determinar si están apegados a las normas constitucionales o si se requiere proceder en el mismo sentido. También se diseñó un Instructivo General en materia de inconstitucionalidad para las disposiciones contenidas en los códigos de policía y normativas afines.

110 MP. Op cit.

Complementariamente, la institución adelanta una labor de interpretación doctrinaria, a los efectos de fortalecer la actuación de vigilancia y protección. En el período, destaca en relación con el derecho a la libertad personal, la revisión del contenido del Reglamento Militar N° 6 en lo atinente a las celdas de castigo.[111] El reglamento, vigente desde 1949, contempla la privación de liberad para los militares que cometan faltas tales como llegar tarde a un acto de servicio o dejar de saludar a un superior, según la gravedad. Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución y el COPP, quedó obsoleto. El objeto de esta revisión es promover una regulación sancionatoria en la Fuerza Armada Nacional, con estricto apego al orden constitucional. Este proceso incluyó la remisión a la AN y al Ministerio de la Defensa (MD) de un documento con recomendaciones y observaciones al efecto.

Análisis de los casos atendidos

Durante el período, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 775 denuncias relacionadas con el derecho a la libertad personal, de las cuales 686 corresponden a la privación ilegítima de la libertad, 39 de las cuales incluían la incomunicación de los detenidos. Esto representa un significativo descenso del 48% con respecto al total de denuncias recibidas el período anterior.

En cuanto a la tendencia a lo largo del año, el conjunto de denuncias durante el primer semestre alcanzó la cifra de 497, mientras que en el segundo semestre fue de 279; esto significa un descenso del 44%. Asimismo, en cuanto al patrón de privación ilegítima de libertad, las cifras del segundo trimestre descendieron en 47% con respecto al primero (448 frente a 238). Esta tendencia, que se manifiesta en todos los demás patrones registrados en materia de derechos civiles relacionados con abusos policiales, no se reflejó en relación con las denuncias de desapariciones forzadas, que alcanzaron para el período un total de 51, de las cuales 24 se recibieron en el primer semestre y 27 en el segundo; lo que incluye algunos casos que culminaron con la violación del derecho a la vida (ver sección respectiva).

La media de denuncias anuales por estado oscila entre 10 y 35, mientras que el estado Lara tiene un promedio de 345 en los últimos cuatro años. Esta situación ha sido manifestada públicamente por el Defensor Delegado de Lara, quien señaló a la prensa que la policía regional "*se ha convertido a nivel nacional en uno de los cuerpos de seguridad que más priva ilegalmente de la libertad a los ciudadanos y más violenta los derechos humanos*".[112] Además de realizar constantes visitas preventivas a centros de detención, el Defensor Delegado ha realizado recomendaciones con el objetivo de incidir sobre esta negativa práctica.

111 DP. Dirección General de Servicios Jurídicos. Exp. DD-029-05. Caracas, 17 de marzo de 2005.

112 El Impulso. *En Lara aplican Código de Policía de forma inconstitucional*. 15 de mayo de 2005. En: <http://www.elimpulso.com/Pages/VerNoticia.asp?fp=5/15/2005&id=15466>

Privación ilegítima de libertad

De las 686 denuncias de detenciones realizadas por órdenes de autoridades civiles, 284 corresponden al estado Lara; 60 a Sucre; 46 a Miranda, y 44 al Distrito Capital. El resto de los estados en los que se presentaron supuestos de esta categoría recibieron entre 32 y 12 denuncias cada uno.

Las detenciones arbitrarias implican generalmente violaciones al derecho al debido proceso y a menudo al libre tránsito. También es frecuente la incomunicación de los detenidos, el decomiso de mercancía o bienes personales y la retención de documentos de identificación de las personas. Asimismo, se puede ver afectado el derecho a la integridad personal, e incluso en casos extremos, el derecho a la vida. En el estado Anzoátegui, un ciudadano denunció que fue detenido en horas de la noche en compañía de un amigo, por una comisión de la Policía del Estado Anzoátegui que realizaba un operativo de rutina en el sector El Viñedo, en Barcelona, tras lo cual fueron trasladados a la casilla policial del sector. Al reclamar la arbitrariedad del acto fue golpeado con un tubo en las nalgas por un agente, quien luego de señalar que no tenía nada que reclamar, lo mandó a esposar y lo envió al retén de la comandancia. Allí le informaron que no había motivo para la detención ya que se trataba de un operativo de rutina. Sin embargo, fue trasladado nuevamente al puesto policial, donde permaneció 14 horas detenido bajo la responsabilidad del agente que lo agredió (P-05-00847).

En Mérida se produjo una circunstancia que evidencia la necesidad de transformar la lógica de operación de los centros de detención policial. El 18 de agosto, en el transcurso de una visita ordinaria de control y vigilancia en un retén policial de Mérida, se determinó la presencia de un ciudadano retenido desde hacía 12 días para la realización de un examen psiquiátrico, de acuerdo a orden emitida por un Tribunal de Control. Tres días después, se logró que otro tribunal enviara una orden al Comando Policial para que efectuara su traslado al Hospital Universitario de Los Andes para su evaluación. Luego de ser atendido, fue remitido nuevamente al retén, con instrucciones de ser recluido en una colonia psiquiátrica en el estado Mérida (donde no existe ninguna). Además, los tribunales se encontraban de vacaciones, así como también el servicio social del hospital, que es la instancia que realiza estos trámites de ingreso. Esto motivó la apertura de una investigación ante la presunta vulneración de los derechos a la libertad personal y al debido proceso (P-05-00466).

La situación en el estado Lara

El estado Lara se ha mantenido a la cabeza de los registros de denuncias por presuntas vulneraciones de la libertad personal durante los años 2003, 2004 y 2005, con 606, 407 y 295 denuncias, respectivamente. No obstante, si bien la entidad agrupa el 32% del total de la quejas del último período, la tendencia interanual denota un importante descenso de los casos atendidos.

El COPP, que entró en vigencia en 2000, establece que cuando una persona es detenida presuntamente cometiendo un delito, debe ser presentada ante un fiscal del MP en las siguientes 12 horas, quien debe remitir el caso ante un tribunal competente en el transcurso de las 36 horas siguientes. Si se excede del tiempo establecido, se considera una privación ilegítima de la libertad. A su vez, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra extensas garantías del derecho a la libertad personal del mismo tenor.

Entre tanto, el Código de Policía del estado Lara, vigente desde 1976, establece que los comandantes de la policía y los prefectos pueden detener a una persona por 48 horas, y la Gobernación puede privar de su libertad a una persona hasta 30 días mediante resolución escrita y motivada. Asimismo, faculta a la policía a determinar los límites del derecho a la libertad personal, estableciendo sanciones de privación de libertad por vía administrativa de hasta 8 días, por supuestos tales como no colaborar con la autoridad en la aprehensión de delincuentes (art. 18) o por participar en "*tumultos, riñas o desórdenes*" (art. 20).

Si bien disposiciones similares se encuentran vigentes en otros estados, en Lara su aplicación es práctica habitual, según muestra el registro de denuncias atendidas por la Defensoría. En efecto, esta entidad regional acumula el 38% de las peticiones que señalan presunta vulneración del derecho a la libertad personal. En 272 oportunidades los peticionarios señalaron como responsable a la policía estadal, mientras que el Cicpc fue señalado en tan sólo 10 oportunidades, y se denunció en 4 ocasiones a una Prefectura de Barquisimeto.

Además de aplicar el Código de Policía en la gran mayoría de las detenciones realizadas, con frecuencia la policía estadal deriva los casos a la Gobernación, para que ésta decida si al detenido se le priva de libertad por un lapso de 30 días. Así, la base para esta práctica, en la que participan tanto funcionarios policiales como del gobierno estadal, es la aplicación de una norma inconstitucional, que es objeto de impugnación ante el TSJ.

La Defensoría el Pueblo entra en conocimiento de muchos de estos casos, gracias a la práctica de inspecciones de centros de detención, realizadas con el objeto de vigilar los derechos humanos de los detenidos, por medio del control de los motivos de detención y la sanción aplicada, y con el objeto complementario de constatar el estado de la infraestructura, la situación alimentaria de los detenidos, las condiciones de salud o la necesidad de apoyo legal, entre otros (P-05-00568). A su vez, la frecuencia con la que suceden estas detenciones ilegales ha derivado en la interposición de 172 hábeas corpus en los tribunales de la región durante el período, lo que constituye un promedio de casi una acción cada dos días.

Entre las acciones que se realizaron durante el año para enfrentar esta situación, se encuentra la capacitación de más de 1.200 funcionarios policiales en materia de derechos humanos. En segundo lugar, destaca la organización e instalación de las Jornadas de reflexión sobre la aplicación del Código de Policía Estadal y sus implicaciones, con la participación

de representantes de los cuerpos policiales, Defensores Públicos y miembros de la Asamblea Legislativa estadal; junto al Fiscal Superior del Estado y el Presidente del Circuito Judicial Penal y representantes de la Defensoría del Pueblo.

Al igual que en el cómputo global nacional, en Lara el segundo semestre mostró un marcado descenso en el número de denuncias atendidas para el conjunto de derechos civiles, lo que marca una tendencia positiva que debe fortalecerse por medio de acciones sostenidas en el tiempo. Así, en el caso de las privaciones arbitrarias de la vida y del derecho a la integridad, se evidenció una reducción promedio del 40% a lo largo del año. A su vez, la tasa de disminución es mucho más marcada en relación con el derecho a la libertad: de las 238 denuncias recibidas en el primer semestre, se pasó a tan sólo 59 en el segundo, lo que representa un descenso del 75%. El patrón de privación arbitraria de libertad arrojó una tasa similar, al pasar de 229 denuncias en el primer semestre frente a 59 en el segundo; al igual que el de incomunicación, que arrojó 11 denuncias en el primer semestre, frente a tan sólo 3 en el segundo .

Entre las denuncias recibidas, una ciudadana declaró que el 30 de julio efectivos de la policía estadal detuvieron a su hijo cerca de su casa sin razón aparente. Luego de efectuar tiros al aire, le trasladaron primero a la comisaría del barrio, donde permaneció durante unas horas, y luego a la comandancia a la que está adscrita. Tras un recurso de hábeas corpus, introducido ante tribunal competente por la Defensoría del Pueblo, el ciudadano fue puesto en libertad (P-05-02011). Asimismo, el 21 de mayo otro ciudadano fue detenido por funcionarios de la misma comisaría, cuando se trasladaba hacia su casa en su moto. El peticionario denunció haber sido trasladado a la comisaría, donde los funcionarios le exigieron dinero para dejarlo ir; como no tenía, fue golpeado salvajemente y ofendido. Tras permanecer detenido 9 días en la comandancia, fue puesto en libertad luego de introducido un recurso de hábeas corpus por parte de la Defensoría del Pueblo (P-05-01439).

Método Link

En el estado Miranda, la Gobernación viene aplicando desde finales de 2004 el plan de seguridad denominado Misión Control Fallas de Identidad (o Método Link), el cual se orienta a llevar un registro policial indiscriminado de ciudadanos y ciudadanas. En 2005, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de al menos 19 procedimientos policiales aplicados en el marco de este plan, entre ellos, reseñas de trabajadoras domésticas, control de usuarios de hoteles y pensiones, buhoneros, ocupantes ilegales, usuarios de centros de comunicaciones formales e informales, etc.

En varias ocasiones se denunciaron detenciones arbitrarias que incluyeron el traslado de los afectados a la Comandancia del Instituto Autónomo Policía del Estado Miranda (Iapem), donde fueron sometidos a un proceso de registro de huellas dactilares y fotográficas. Algunos

de los denunciantes manifestaron que al resistirse a la aplicación de este procedimiento, fueron víctimas de ataques a su integridad personal, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Con el objeto de velar por el respeto de los derechos de los ciudadanos, el Defensor del Pueblo, en fecha 13 de mayo de 2005, recomendó al Gobernador del estado Miranda, que girara instrucciones a los fines de adecuar la implementación del plan a la normativa nacional e internacional de protección de los derechos humanos, lo que necesariamente implica proscribir la detención de los ciudadanos en los casos en que no exista orden judicial previa ni supuestos de flagrancia. Del mismo modo, se le conminó a erradicar la aplicación de tratos crueles, inhumanos o degradantes a cualquier ciudadano, independientemente de su situación legal. En este mismo sentido, se solicitó al Director General del Iapem que informara sobre el fundamento jurídico que sustenta la aplicación de los procedimientos policiales aplicados en relación a la Misión Control.

A los fines de consultar la opinión jurídica de organismos competentes sobre el alcance legal y constitucional de esta metodología, la Gobernación del Estado Miranda convocó a representantes del Iapem, del Cicpc, del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda, del MP y de la Defensoría del Pueblo, a objeto de consultar. Sin embargo, en dicha reunión no fue posible persuadir a las autoridades estadales sobre la necesidad de adecuar dicha metodología al ordenamiento jurídico existente.

La Defensoría del Pueblo comparte la necesidad de garantizar el derecho de la ciudadanía del estado Miranda a la seguridad ciudadana, pero considera que debe realizarse en el marco de políticas públicas que respeten la preeminencia de los derechos humanos. Por cuanto los procedimientos descritos se han seguido aplicando a pesar de las recomendaciones realizadas, en agosto se sostuvo una nueva reunión con representantes del Iapem, con la finalidad de persuadirlos de la incompatibilidad de esta práctica con el marco constitucional. Allí se pudo determinar que el tema requiere de un esfuerzo institucional acentuado y persistente, por lo que la institución defensorial proyectó constituir mesas técnicas de trabajo con los representantes del organismo, hasta tanto se logre la adecuación y ponderación entre los derechos involucrados relativos a la seguridad ciudadana, la libertad personal y la integridad personal, entre otros derechos civiles.

Incomunicación

Bajo el patrón de sometimiento de detenidos a incomunicación se registraron 39 denuncias. En septiembre, una peticionaria del estado Falcón denunció que durante horas no le permitieron visitar a un familiar que estaría detenido en la Comandancia General de la Policía en Coro, por porte ilícito de armas. Tampoco le dejaron proveerle comida, alegando cambio de Comandante;

sin embargo, más tarde le explicaron que no estaba el jefe de los servicios, lo que impidió que igualmente se comunicara con su pariente hasta que fue liberado (P-05-01099).

Por otra parte, en Caracas una ciudadana expuso que su hijo había sido detenido hacía tres semanas por la Policía Metropolitana en la Parroquia Sucre, al ir a conocer la situación de su esposa que estaba también detenida en relación con una riña. Según la denunciante, los funcionarios policiales que atendieron a su hijo le manifestaron que lo iba a detener así no hubiera hecho nada, señalando que en cualquier caso le sembrarían droga. Desde entonces, le habrían señalado que sólo podría verlo a cambio de dinero. La Defensoría del Pueblo se trasladó a la comandancia de la zona, a fin de verificar la situación del ciudadano y los motivos de su detención, realizando las actuaciones correspondientes para restituir el derecho vulnerado. (P-05-06917).

Desaparición forzada

La desaparición forzada de personas es un delito grave de derechos humanos, que además de privar de libertad y de acceso a la justicia a la víctima, viene invariablemente acompañado de la negativa a brindar información sobre su paradero a familiares y representantes de los afectados. Además, también con frecuencia incluye el acto de desatender órdenes de jueces, fiscales y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, inclusive negándoles el acceso a las instalaciones de detención. Por ello, el recurso de hábeas corpus constituye la vía idónea para ubicar a presuntas víctimas de una desaparición forzada.

En el período, la Defensoría registró 51 denuncias bajo este patrón de privación de libertad, ninguna de las cuales evidenció móvil político. Si bien en muchos casos la desaparición no se prolonga en el tiempo, no deja de revestir gravedad. A resultas de estas denuncias, la Defensoría introdujo 11 recursos de hábeas corpus. En tres casos las víctimas aparecieron al poco tiempo, mientras que en 33 casos, al cierre del mes de interpuesta la denuncia todavía no se tenía información de su paradero. En el caso de tres desaparecidos reportados en Falcón en septiembre, sus cadáveres fueron encontrados pocas semanas después, con lo cual se sumaron al registro de privación arbitraria de la vida. Al cierre del Informe la Defensoría realizaba seguimiento a los casos no resueltos.[113]

A finales de julio, la coalición de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos Foro por la Vida manifestó su preocupación con respecto al incremento de las denuncias de desapariciones forzadas. Para entonces habían documentado 13 denuncias desde junio de 2003.[114] Asimismo, en su informe de octubre de 2004 a septiembre de 2005, Provea documentó

113 En la medida que surja información sobre los expedientes pendientes, la institución actualizará la información al respecto.

114 Foro por la vida. *Foro por la Vida alerta sobre el aumento de desapariciones forzadas en Venezuela*. Comunicado de prensa. Caracas, 30 de julio de 2005. En: <www.derechos.org.ve/actualidad/comunicados/comu_prensa_2005/cp_290705.pdf>.

17 denuncias.[115] La disparidad de las cifras se debe al hecho de que una desaparición forzada se consolida como tal en el tiempo, en la medida que las personas o no aparecen, o aparecen sus cadáveres. A su vez, el registro de la Defensoría recoge denuncias en todo el territorio nacional, mientras que Provea trabaja fundamentalmente sobre la base de información hemerográfica.

En medios de comunicación se reportó en octubre la desaparición forzada de tres jóvenes en el estado Falcón, que fueron vistos por última vez el 6 de octubre en el Barrio Libertador, Municipio Los Taques. Familiares de uno de los desaparecidos presentaron la denuncia en las oficinas de la policía científica, relatando que los tres muchachos habían sido vistos por última vez por dos amigos, mientras eran llevados sin razón aparente en una patrulla de la policía estadal (P-05-01285). El MP designó una comisión especial de fiscales para el esclarecimiento del caso, mientras que el MIJ envió una delegación para adelantar una investigación en el seno de las Fuerzas Armadas Policiales de Falcón, siendo suspendidos ocho funcionarios que podrían estar involucrados en la desaparición y posterior asesinato de los tres jóvenes.[116]

La Defensoría del Pueblo realizó un exhaustivo seguimiento al caso, apoyando el trabajo de la fiscalía encargada de llevar adelante las investigaciones. Se realizaron entrevistas a parientes de las víctimas y traslados al Cicpc, entre otras actuaciones, con el objeto de encontrar a los desaparecidos. Finalmente, los cadáveres de los 3 jóvenes aparecieron abandonados en una vía 24 días después, con signos de haber sido torturados. De esta manera, se configuró el patrón de mayor gravedad en casos de desaparición forzada, que incluyó el encubrimiento del hecho, la comisión de torturas o tratos crueles, y finalmente el asesinato de las víctimas, cuyos cadáveres fueron abandonados. En la sección de derecho a la vida se ofrecen pormenores del caso y se reseña el estado de las investigaciones.

Otro de los casos atendidos por la Defensoría tuvo lugar en febrero en el estado Bolívar. Un peticionario denunció la desaparición de su sobrino el 15 de febrero, al medio día, al salir del Hospital Uyapar, en Puerto Ordaz, luego de que fuera dado de alta tras un accidente de tránsito que sufriera cuando conducía una moto. El denunciante señaló que varios vigilantes del centro de salud afirmaron que su sobrino fue abordado por un funcionario vestido de militar, que manejaba un vehículo con matrícula de la GN. Luego de que la víctima se negara a acompañarle, habría sido introducido en un convoy de la GN, con seis funcionarios más. Según el testimonio recibido, funcionarios del Grupo AES-Cicpc lo habían acusado de estar implicado en el robo de una residencia. La víctima no había aparecido al cierre del informe y el caso se encontraba en etapa de investigación en el Ministerio Público. (P-05-0212)

115 PROVEA. *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Octubre 2004-septiembre de 2005*. Caracas, 2005. Derecho a la integridad. En: <http://www.derechos.org.ve/publicaciones/infanual/2004_05/index.htm>.

116 MIJ. *MIJ investiga presuntos abusos policiales en Falcón*. Nota de prensa. Caracas, 13 de noviembre de 2005.

Caso Blanco ante la Corte Interamericana

El 9 de julio de 2004, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos el Caso Blanco Romero y Otros vs. Venezuela, alegando que durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 1999, en el contexto de las fuertes precipitaciones registradas en el estado Vargas y el posterior deslave del cerro Ávila, "*se presentaron algunas situaciones de violación a los derechos humanos, las cuales fueron perpetradas por determinados miembros del Ejército nacional y de la Dirección General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención*".[117]

Durante la audiencia, que tuvo lugar en junio del período de análisis, la Agente del Estado venezolano para los derechos humanos, María Auxiliadora Monagas, reconoció la responsabilidad internacional del Estado por los excesos cometidos por los funcionarios responsables de los hechos, en el marco de circunstancias totalmente excepcionales. Anunció que no rebatiría los alegatos sobre el fondo de la controversia, destacando que se trataba de comportamientos aislados que no respondían a políticas del Estado y que se habían realizado sin el conocimiento ni el beneplácito de las autoridades. Al respecto, destacó la condena pública del Presidente de la República ante estos hechos, una vez fueron denunciados, así como la investigación penal adelantada por el MP.

La Comisión expresó su satisfacción por el reconocimiento de la responsabilidad efectuado por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.[118] Se trata de un acto que abre el camino hacia la reparación y a la ejecución de los esfuerzos para que este tipo de violaciones no se repitan.

El 28 de noviembre de 2005, la Corte hizo pública su sentencia, señalando que el Estado violó el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal de las víctimas, violentando además sus garantías judiciales. Por ello, sentenció que el Estado debía garantizar el esclarecimiento de los hechos y establecer sanciones a los responsables, así como también adoptar todas las medidas pertinentes para localizar el paradero de los desaparecidos. De igual manera, solicitó al Estado que pagara indemnización a los familiares, adoptara las medidas legislativas necesarias para el efectivo ejercicio del recurso de hábeas corpus e implementara estrategias de formación en derechos humanos para los cuerpos policiales, con el fin de prevenir nuevos acontecimientos de este tipo.

La acusación formal contra dos funcionarios de la Dirección General de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip), uno por el delito de desaparición fozada y otro por encubrimiento, por los casos de Oscar Blanco Romero y Marcos Monasterios, fue presentada

117 CIDH. *Caso Blanco Romero y Otros vs. Venezuela*. Tomado de CIDH en Internet, <http://www.corteidh. or.cr/seriecpdf/seriec_138_esp.pdf>. Consultado el 12 de enero de 2005.

118 CIDH. *La Cidh expresa satisfacción por el reconocimiento de responsabilidad de la República Bolivariana de Venezuela*. Comunicado 24/05.

en diciembre de 2004. El juicio se inició el 14 de octubre, y luego de que un recurso de amparo presentado por la defensa contra la juez del caso fuera desestimado, el juicio fue suspendido temporalmente.[119] Adicionalmente, en mayo de 2004 el MP decretó el archivo fiscal de los casos de Roberto Hernández y José Rivas.

Casos registrados por la Defensoría del Pueblo (2002-2005)

Durante los años 2002 al 2005, la institución ha recibido un total de 4.310 quejas o denuncias por la presunta vulneración del derecho a la libertad personal, destacando el patrón de privación ilegítima de la libertad, con 3.566 casos. En cuanto a las características de las víctimas, el patrón general se sostiene a lo largo de los años y se reproduce en relación con el resto de vulneraciones de los derechos civiles. El 98% de las presuntas víctimas son hombres y solo el 2% son mujeres. En su mayoría se trata de jóvenes entre 18 y 35 años.

AÑO	Total de casos registrados
2002	925
2003	1.463
2004	1.147
2005	776

Fuente: Defensoría del Pueblo. Unidad de Análisis.

Asimismo, las privaciones ilegítimas a la libertad pueden evidenciar patrones de vulneración tales como:

- Detenciones con maltratos a la integridad personal: en muchos casos los atropellos se realizan antes de la detención, y se producen debido a la reacción de defensa frente a la actuación arbitraria de los agentes del Estado; lo que lleva a justificar la detención mediante la figura de desacato a la autoridad.
- Privaciones inconstitucionales de libertad: son detenciones realizadas con fundamento legal pero que dejan de observar algunas de las garantías constitucionales relacionadas con el derecho a la libertad personal o al debido proceso en el transcurso de su ejecución.
- Privaciones administrativas de libertad: son detenciones realizadas por o con la orden o mandato de autoridades administrativas, sin que medie la participación del MP. La mayor parte de estas detenciones se han realizado bajo el amparo normativo de los Códigos de Policía estadales.

119 MP. *Fiscal General: Sentencia de la CIDH es consecuencia del reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado Venezolano*. Nota de prensa. Caracas, 15 de diciembre de 2005.

- Violaciones graves de varios derechos, incluyendo la libertad: las víctimas son sometidas a violaciones flagrantes de varios de sus derechos o libertades, adicionalmente a la violación de su libertad personal.

Durante el proceso de investigación de estos casos, la institución ha recomendado mayor firmeza y celeridad por parte de las autoridades responsables en la aplicación de medidas destinadas a prevenir estos comportamientos y a sancionar a los funcionarios responsables del menoscabo a estos derechos.

Los más afectados son jóvenes de escasos recursos económicos, que por estar o haber estado incursos en actividades delictivas de mayor o menor gravedad son los primeros sospechosos de los cuerpos policiales. Ante esta situación, las víctimas o familiares acuden a la Defensoría del Pueblo a los efectos de denunciar esta práctica, ya que temen por su integridad. Así mismo, en otros casos se evidencia la aplicación de un procedimiento policial con el objetivo de resolver cuestiones de índole personal de los efectivos, aplicándose medidas de detención a través del ejercicio ilegal de la función policial.

Las jurisdicciones que presentan más denuncias durante estos cuatro años son las siguientes (se señalan de mayor a menor cantidad): estado Lara (1.382), Miranda (313), Área Metropolitana (303), Sucre (294), Nueva Esparta (279) y Aragua (254).

Del año 2002 al año 2005 los órganos que acumularon mayor número de denuncias como presuntos responsables de las vulneraciones del derecho a la libertad fueron las policías estadales con un total de 2.786 denuncias, seguidas de las policías municipales, con 342 casos registrados, en tercer lugar el Cicpc (dependiente del MIJ) con 293 denuncias, y finalmente la GN (componente de la Fuerza Armada Nacional), con 267 denuncias. Las Prefecturas acumularon 132 denuncias y las Direcciones de Seguridad y Orden Público de las Gobernaciones acumularon 43 denuncias. Las comisiones mixtas, integradas por diferentes cuerpos en funciones de seguridad y resguardo de la ciudadanía, también son denunciadas por su responsabilidad en este tipo de atropello.

El cuerpo policial que acumula mayor número de denuncias es el Cicpc. Le siguen los cuerpos policiales estadales que se mencionan en orden decreciente: las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Lara; la Policía del Estado Sucre; la Policía del Estado Nueva Esparta; la Policía Metropolitana de Caracas; la Policía del Estado Miranda; la Policía del Estado Aragua; y finalmente la Policía del Estado Bolívar. Les siguen con menor número de denuncias los cuerpos policiales pertenecientes a los estados Yaracuy, Anzoátegui, Apure, Barinas y Amazonas.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

– Garantizar que en los procedimientos de detención efectuados por efectivos de los cuerpos de seguridad se cumpla con la normativa vigente del debido proceso, incluyendo:

a) Identificación del funcionario y presentación de la orden de arresto en el momento de proceder a la detención;
b) Efectuar los arrestos bajo estricto control judicial y únicamente por personas autorizadas;
c) Informar a los ciudadanos los motivos de su arresto en el momento de ser detenidos;
d) Informar a los detenidos de forma clara, tanto oral como escrita, de sus derechos y garantizar que éstos se ejerzan debidamente;
e) Permitirle al detenido comunicarse con un familiar, abogado o persona de su confianza.

– Eliminar la práctica de la detención preventiva.

Al Poder Judicial

Fortalecer la efectividad judicial de la acción de hábeas corpus.

– Garantizar celeridad procesal, eficacia judicial y transparencia en los procesos judiciales que afecten el derecho a la libertad personal, con especial atención a las causas pendientes de desaparición forzada de personas.

A las autoridades estadales

– Los Consejos Legislativos de aquellos estados donde se mantengan vigentes Códigos de Policía u otras normas que vulneran el derecho a la libertad personal, deben derogarlas o reformarlas, para adecuarlas al orden constitucional.
– Incluir los derechos humanos como materia obligatoria dentro de los programas de formación de los funcionarios policiales.
– Evaluar la gestión de los cuadros directivos de las policías municipales y estadales, a fin garantizar el respeto de los derechos humanos en sus actuaciones.

2.3.5 Derecho a la justicia y al debido proceso

Sumario

Durante el lapso analizado, la Asamblea Nacional sancionó una Reforma Parcial al Código Penal, que recibió veto presidencial, y que luego de su promulgación fue objeto de un recurso de nulidad por inconstitucionalidad, introducido por el Fiscal General de la República ante el Tribunal Supremo de Justicia. La reforma evidencia tendencias a aumentar las penas y a eliminar los beneficios procesales.

El Poder Judicial adelantó un amplio proceso de capacitación y evaluación de jueces, que incluyó la apertura de concursos de oposición, que permitieron pasar de un 20% a un 60% de titularidad de jueces en toda la nación. Asimismo, anunció la meta de lograr el 100% de

titularidad de los jueces de la República para el año 2006, lo que permitiría erradicar el mal endémico de la provisionalidad.

A solicitud del Fiscal General de la República, el TSJ anuló la sentencia que en 2002 señaló que no existían méritos para enjuiciar a altos militares relacionados con el golpe de Estado del 11 de abril, lo que permite avanzar en la determinación de responsabilidades penales relacionadas con este hecho.

El Ministerio Público también adelantó una campaña interna para activar expedientes represados en materia de abuso policial, con especial atención a los casos de ejecuciones extrajudiciales. También destaca la condena a los responsables materiales del asesinato en 2003 del fiscal Danilo Anderson. A pesar de que persisten grandes retrasos y deficiencias, éstas y otras acciones configuran un cuadro de avances notables en el combate contra la impunidad.

Por otra parte, las grandes deficiencias del sistema penitenciario llevaron a una protesta por los retardos procesales en materia de beneficios procesales, lo que dio lugar a acciones interinstitucionales en procura de respuestas y celeridad.

Doctrina: el derecho al debido proceso

El derecho a la justicia se refiere a las posibilidades reales y tangibles que tiene la ciudadanía de hacer uso de los órganos judiciales para la solución de sus conflictos y controversias. Es un valor supremo del Estado y potestad de la ciudadanía en su demanda de reconocimiento efectivo de los derechos y deberes consagrados en la Constitución. Con frecuencia, suele confundirse con el derecho al debido proceso. Si bien ambos se encuentran íntimamente ligados, el derecho al debido proceso opera con características propias desde dentro mismo del sistema orientado a garantizar el derecho a la justicia.

El derecho al debido proceso se hace exigible una vez que el individuo ha accedido al sistema de justicia, por lo que implica el cumplimiento de los procedimientos oportunos establecidos en el marco legal, así como también el respeto a los derechos fundamentales durante el proceso judicial o administrativo. Por ello, cumple, ante todo, una función garantista de otros derechos fundamentales y exige que la administración de justicia active las garantías existentes desde el comienzo y en todo momento del proceso.

La Constitución lo contempla en su artículo 49, tanto para las actuaciones judiciales como para las administrativas, lo que significa el respeto a los procedimientos, derechos y garantías establecidas en el marco legal una vez que el ciudadano o ciudadana se encuentra sujeto a un proceso judicial (debido proceso judicial), y para cualquier actuación ante los órganos de la administración pública (debido proceso administrativo).

En el marco del estudio de este derecho y conforme a los preceptos constitucionales, la Defensoría del Pueblo ha establecido diversos patrones para su análisis:

Asistencia jurídica: Implica el derecho a la debida asistencia por parte de los profesionales del derecho, quienes deberán orientar a la persona sujeta a proceso en torno a los derechos y garantías que posee en el desarrollo de éste, así como también a las obligaciones que debe cumplir en todo estado y grado de la investigación y del proceso.

Asistencia de intérprete: Toda persona tiene derecho a que se le suministre la asistencia necesaria en caso de no poder comunicarse de manera verbal o de no manejar el idioma utilizado en los órganos administrativos o de justicia.

Autoridad natural: Implica el derecho de toda persona a ser juzgada por sus jueces naturales, en jurisdicciones ordinarias o especiales, conforme a las garantías constitucionales. La Constitución también prohíbe el anonimato del juez y el establecimiento de tribunales de excepción.

Confesión contra sí: Conforme al artículo 49, ordinal 5 de la Constitución, nadie puede ser obligado a confesarse culpable o declarar contra sí o sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Defensa: Toda persona tiene derecho a defenderse conforme a las disposiciones legales en todo estado y grado de la investigación y del proceso; así como también por todos los medios adecuados. De igual modo, toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir el fallo, y a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable.

Errores judiciales: Violación que se configura en el caso de que el órgano jurisdiccional incurra en algún error que afecte la causa y por ende menoscabe los derechos procesales del ciudadano o ciudadana.

Falta de notificación: Toda persona debe ser notificada oportunamente de cualquier procedimiento que se inicie en su contra, o que le concierna, incluyendo el derecho a ser notificado de los cargos por los cuales se le investiga y de los lapsos procesales que debe cumplir; como también de cualquier evento que afecte el curso del proceso.

Inexistencia de proceso: Toda decisión de cuerpos jurisdiccionales o administrativos que afecte la situación jurídica de un individuo debe encontrarse sujeta a la existencia de un proceso, de lo contrario se estarían violentando las garantías de las que goza.

Irregularidades: Implica la existencia de prácticas no adecuadas a los preceptos constitucionales y a las disposiciones de la ley que menoscaben las garantías procesales de la persona; así como también las decisiones arbitrarias y el extravío de expedientes.[120]

Negativa de información: Vulneración que se da cuando se le niega a una persona el acceso a información relativa a su causa; bien sea en torno a las circunstancias que dieron inicio al proceso, a los cargos por los cuales se le investiga; a las pruebas con las que se cuenta y a los mecanismos procesales idóneos para su defensa.

120 Ver: DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Anuario 2004*. Caracas, 2005.

Norma jurídica: Los procedimientos que se lleven a cabo en el transcurso del proceso deben encontrarse sujetos a una normativa jurídica que valide una determinada actuación.

Omisión: Implica la falta de actuación por parte de la autoridad correspondiente, por suspensión del procedimiento o carencia de actuaciones ante peticiones reiteradas.

Penitenciario: Tal vulneración se da cuando son irrespetados los procedimientos legales en los establecimientos penitenciarios y en los centros de detención preventiva.

Petición: Toda persona tiene derecho a dirigir peticiones tanto en la vía judicial como en la vía administrativa. Constituiría una violación a este derecho si una petición que cumpla con los requisitos de fondo y forma es rechazada por causas ajenas a las disposiciones legales, o si la persona es coaccionada para que desista de la decisión de emitir dicha petición.

Presunción de inocencia: Ninguna persona puede ser tratada como culpable hasta tanto el proceso no haya arrojado como veredicto su responsabilidad en torno a la situación que originó la apertura del proceso.

Resarcimiento o indemnización: Toda persona tiene derecho a solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados. Así mismo, el Estado se encuentra en la obligación de indemnizar a todas aquellas personas a quienes se les hayan vulnerado sus derechos humanos, incluyendo el pago de daños y perjuicios.

Retardo: Dicha vulneración se da cuando no se cumplen los lapsos procesales determinados por la ley, cuando ocurren demoras excesivas en los trámites administrativos, o en la emisión de una sentencia oportuna, pues ello afecta las garantías procesales y el derecho a una sentencia oportuna de la persona sujeta al proceso.

Marco normativo

En mayo de 2004, la Asamblea Nacional (AN) sancionó la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (Lotsj),[121] orientada a actualizar el marco normativo del máximo órgano del Poder Judicial, conforme a las disposiciones de la Constitución. En el Informe Anual 2004 se trató ampliamente la polémica en torno a su alcance y naturaleza. A su vez, en agosto de 2004 el TSJ dictó la normativa por la que se rige la Escuela Nacional de la Magistratura, creada por la nueva ley.[122] Finalmente, el 6 de julio del período en estudio el TSJ dictó las Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Carrera Judicial, para encauzar legalmente el proceso orientado a dotar de estabilidad a los operadores del sistema.

Reforma Parcial del Código Penal venezolano

Diversos sectores de la vida nacional se han manifestado en torno a la necesidad de una

121 Gaceta Oficial N° 37.942, del 20 de mayo del 2004.
122 TSJ: Resolución N° 2004-00012, del 18 de agosto de 2004.

reforma profunda al Código Penal vigente, que atienda a criterios novedosos incorporados en las legislaciones más avanzadas. A pesar de que existen varios proyectos al respecto, en los últimos años la AN se ha limitado a aprobar varias reformas parciales del código, por considerar urgente la realización de adecuaciones de la ley vigente que no pueden esperar a prolongados procesos de técnica legislativa.

El 6 de enero, luego de un amplio debate público, la AN sancionó la Ley de Reforma Parcial del Código Penal con el voto en contra de los partidos de oposición. El Presidente de la República, Hugo Chávez, devolvió la ley con numerosas observaciones; pero ésta fue finalmente promulgada en abril.[123] Posteriormente el Fiscal General de la República, Isaías Rodríguez, presentó una acción de nulidad contra la mayoría de sus disposiciones, por considerarlas regresivas y de carácter represivo. La reforma contempló la eliminación de dos artículos del Código vigente y la modificación de otros 34, así como la inclusión de un aparte en el artículo 297.

Veto presidencial

El 10 de febrero, el Presidente de la República hizo uso de su derecho a veto, y devolvió la ley al parlamento, solicitando la modificación de numerosos artículos, así como de la Disposición Final del texto.[124] Entre las observaciones de fondo, el veto señalaba que la supresión de los beneficios procesales y las medidas alternativas del cumplimiento de la pena en los casos de robo y hurto calificado representaba una violación de los artículos 19 y 272 de la Constitución, referentes al principio de progresividad de los derechos y garantías constitucionales y a los beneficios procesales de los que gozan los imputados; así como de las disposiciones del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), relativas a las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena.[125] Además de ser inconstitucionales y de transgredir el principio de jerarquía de las leyes, su promulgación podría aumentar la crisis carcelaria, a causa de su posible impacto sobre un aumento en la población reclusa.

Al respecto, es relevante señalar que aproximadamente el 65% de la población carcelaria tiene como causa de reclusión el delito de robo. Si se toma en cuenta que antes de implementarse el COPP existía una población reclusa de 29.000 personas, y actualmente la población penitenciaria oscila entre 17.000 y 19.000 reclusos, es evidente que la restricción en el otorgamiento de formas alternativas de cumplimiento de la pena podría ocasionar un nuevo aumento de la población penal, agravando la crisis existente.

Otras disposiciones fueron vetadas por "*la utilización excesiva de conceptos jurídicos*

123 Gaceta Oficial N° 5.768, del 13 de abril de 2005.

124 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: *Veto Presidencial a la Ley de Reforma Parcial del Código Penal*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/PaginasPlanas/VETO-COPP(2005).asp>. Consultado el 20 de noviembre de 2005.

125 Capítulo III. Libro Quinto del COPP

indeterminados" y por establecer la misma pena para tipos delictivos distintos, lo que infringía el principio de proporcionalidad abstracta "*que informa que la pena debe ser proporcional entre el daño causado y el hecho cometido*". Es el caso del artículo 215, donde se da el mismo tratamiento penal a la amenaza y al acto de violencia contra altos funcionarios; y el artículo 297-A, donde se establece la misma pena para el delito de "*pretender causar*" o "*efectivamente causar*" zozobra.

De igual modo, se realizaron objeciones en relación con el delito de "*poner obstáculos en la vía de circulación de cualquier medio de transporte*", agravándose la pena en caso de que concurriesen varias personas, pues ello ignora que en el código ya existen dichos supuestos (art. 77). En cuanto al delito de violación, se señaló que el agravante de revestir "*un carácter particularmente degradante o vejatorio*" no aplicaba, pues "*la violación per se ya se constituye en un delito vejatorio y degradante, por tanto, no añade una circunstancia agravante especial a la conducta antijurídica señalada*".

En cuanto a las observaciones de forma, se destacó que al referirse a la víctima del delito de parricidio y filicidio, se contempló la expresión "*ascendiente o descendiente, legítimo o natural*" (art. 406, ordinal 3, literal a), lo cual obviaba que dicha distinción fue abolida en el derecho civil venezolano. De igual modo, se señaló que la modificación de las multas en bolívares por unidades tributarias para los delitos reformados, sin alterar el resto del Código, en el cual se mantienen las multas en bolívares, era contradictorio "*con dicha Reforma y con la evolución y actualización legislativa que se ha venido efectuando en los últimos años en la legislación nacional*".

Luego de la promulgación definitiva de la reforma, que tomó en cuenta en parte las consideraciones del Ejecutivo, la polémica en torno a la ley ha continuado. Se ha señalado que aumenta de forma desproporcionada la aplicación de penas, reduce los beneficios procesales, eleva la protección de los funcionarios públicos y criminaliza la protesta. Además, se ha afirmado que es inconstitucional, por vulnerar preceptos constitucionales como la aplicación de penas no privativas de libertad y el principio de progresividad, según el cual los derechos y garantías deben mejorarse, y nunca ir en contra o anular derechos ganados por la ciudadanía.

Recurso de nulidad del Fiscal General de la República

El 23 de noviembre, el Fiscal General de la República introdujo un recurso de nulidad por inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional del TSJ, contra numerosos artículos de la ley. Entre otras cosas, planteó que la AN no había atendido debidamente las observaciones realizadas por el Ejecutivo Nacional cuando devolvió el Código para su revisión, lamentando que el Parlamento hubiera actuado bajo la falsa creencia según la cual, aplicar mayor represión genera en lo inmediato una reducción de los índices de criminalidad. Al respecto, afirmó que "*por el contrario, lo que se logra es destinar mayores esfuerzos y recursos para perseguir a los más vulnerables socialmente, a los más pobres, mientras quedan impunes los grandes poderes económicos implicados en el*

delito".[126] Asimismo, destacó que los cambios efectuados *"tienen un carácter muy punitivo para quienes atenten de alguna forma contra los funcionarios públicos*".[127]

El Fiscal lamentó que se impusiera la tendencia a la eliminación de los beneficios procesales, y que se dejara a un lado lo más importante de este instrumento legal, "*porque es a través de ese Código como se expresan las relaciones entre el Estado y la sociedad en todo aquello que tiene que ver con los derechos humanos de los ciudadanos*".[128] Asimismo, señaló que su contenido tiene aspectos inconstitucionales, por violar el principio de igualdad, por cuanto la orientación de la reforma llevaría a sancionar a quienes tienen menor acceso y capacidad de defensa de sus derechos, "*que son precisamente aquellas personas más expuestas a la arbitrariedad del sistema policial y judicial...*".

Con respecto a los efectos de la reforma, consideró que "*lo que se logra es aumentar la desconfianza en la capacidad del Estado para atender el fenómeno criminal, se menoscaban los derechos humanos y se contribuye con el debilitamiento del Estado como estructura mediadora y pacificadora frente a la conflictividad social*".[129]

El recurso de nulidad, que al cierre del Anuario estaba siendo considerado por el TSJ, afecta a 25 artículos de la reforma. El órgano fiscal halló una o más infracciones de principios y garantías fundamentales de aplicación del derecho, como la proporcionalidad, la racionalidad, la seguridad jurídica, la igualdad jurídica, la culpabilidad, la legalidad y la presunción de inocencia.

Fueron objeto de impugnación los artículos que tipifican los siguientes delitos: causar pánico con informaciones falsas, art. 297-A; falsedad de acta o documento, art. 319; peligro de siniestro por cierre o obstaculización de vías públicas, art. 357; daños a instalaciones públicas, art. 360; homicidio calificado, art. 406 numeral 3; difamación, art. 442; injuria, art. 444; encabezamiento, hurto simple, art. 451; robo impropio y arrebatón, art. 456; robo a mano armada, art. 457; aprovechamiento de cosas procedentes del delito, art. 470; y perturbación del orden público, art. 506.

Además, los artículos 128, 140, 357, 360, 374, 375, 406, 407, 465, 457, 458, 459 y 460 fueron impugnados por incluir la eliminación de beneficios procesales y fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena. El MP consideró que en estos casos los legisladores incurrieron en omisión de los principios de juzgamiento en libertad y debido proceso. Asimismo, también advirtió sobre omisiones legislativas en los artículos 108, 112 y 283 (este último por omitir referirse a la pena aplicable cuando el delito tenga asignada la pena de presidio); así como múltiples errores materiales en la redacción de los artículos 353, 406, 420 y 473.[130]

126 ABN. *Ministerio Público solicitó ante TSJ nulidad de reforma del Código Penal*. Caracas, 23 de noviembre de 2005.

127 RNV. *Impugnarán ante el TSJ los delitos incluidos en la reforma del Código Penal*. Caracas, 16 de agosto de 2005.

128 MP. *Asamblea Nacional no recogió observaciones a reforma del Código Penal hechas por el jefe del Estado*.30/03/2005. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensa3003.htm>.

129 ídem.

130 MP. *Ministerio Público solicitó ante TSJ nulidad de reforma del Código Penal*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensanoviembre2005.asp>

Actividad legislativa

Durante el período, la AN se avocó a una segunda Reforma Parcial del Código Penal, cuyo objeto se centraba en delitos cometidos por la delincuencia organizada, y que fue aprobada en primera discusión el 21 de junio de 2005. Posteriormente, los diputados que promovieron el proyecto lo retiraron de la agenda legislativa, al considerar que la mayoría de las propuestas habían sido acogidas en la Ley contra la Delincuencia Organizada.

Por otra parte, en el seno de la AN se encuentran en cuenta, en agenda o aprobados en primera discusión varios proyectos que tienen importante incidencia sobre el proceso judicial.

La Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, aprobada en primera discusión el 25 de mayo del 2004, no presentó avances significativos durante el período. La jurisdicción contencioso-administrativa se encuentra orientada hacia el control de las actuaciones u omisiones de la administración pública, y a la resolución de los reclamos de los administrados por la prestación de los servicios públicos, razón por la que es imperioso adecuar el marco que la regula a los principios de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

De igual modo, en junio de 2002 fue aprobada en primera discusión la Ley Orgánica del Ministerio Público, la cual contó con observaciones del Fiscal General de la República. A su vez, ante las continuas críticas realizadas al COPP, en septiembre del 2003 entró en cuenta un Proyecto de Ley de Reforma Total del Código Orgánico Procesal Penal, pero al cierre del Anuario el mismo seguía sin haber entrado en la agenda de discusión del órgano legislativo. Finalmente, ante la AN reposa también un Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico de Justicia Militar, el cual debería contar con urgencia parlamentaria, debido a la necesidad de adecuar el marco normativo de la justicia militar a los avances notables de la Constitución.

Uno de los más notorios procesos que en décadas pasadas se vio envuelto en la maraña de la obsoleta jurisdicción militar fue el caso conocido como la masacre de El Amparo, ocurrido en octubre de 1988. Más adelante, se reseñan las novedades que se produjeron durante el período, en este proceso que todavía se sigue ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Políticas públicas

Durante el año en estudio, el TSJ se ha avocado fundamentalmente a la profundización del proyecto de transformación y modernización del sistema judicial venezolano, así como a la erradicación progresiva de la provisionalidad de los jueces en el país, a través de la Escuela Nacional de la Magistratura (ENM),[131] adscrita a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM).

131 Creada por la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, como el centro de formación de los Jueces y de los demás servidores del Poder Judicial. Los fundamentos del funcionamiento de la misma se desarrollan en la Resolución N° 2004-00012 dictada por la Sala Plena el 18 de agosto de 2004.

La DEM es el organismo encargado de ejercer, como órgano auxiliar y por delegación, las funciones de dirección, gobierno y administración del Poder Judicial.[132] A su vez, la ENM tiene entre sus competencias la implementación, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación dirigidos a los jueces y demás funcionarios judiciales. Con el objetivo de realizar antes de diciembre de 2005 los concursos de oposición para jueces, la ENM implementó la denominada Misión Justicia, inicialmente con el Programa de Apoyo a la Docencia, dictado a los facilitadores que imparten la enseñanza, y posteriormente al Programa Especial de Capacitación para la Regularización de la Titularidad de Jueces Provisorios y Temporales a escala nacional.[133]

En el marco de la política de modernización, el TSJ continuó con la implementación de diversos avances tecnológicos, siendo uno de los más resaltantes la consolidación del Sistema Integral de Gestión, Decisión y Documentación, Juris 2000, cuyo propósito es apoyar las actividades judiciales del sistema y permitir el acceso a la información de los expedientes a las partes en un proceso y al público en general.[134] El Juris 2000 contempla la creación de oficinas centralizadas comunes a todos los tribunales que se encuentran ubicados en una misma sede, teniendo a su cargo el archivo, la atención al público, la recepción y distribución de documentos dirigidos a los tribunales, y la tramitación de asuntos. Su intención es que el Juez pueda dedicar mayor tiempo al estudio de casos, ya que separa los asuntos administrativos del tribunal, brindando mayor celeridad en los procesos.

Proyectos de infraestructura

Durante el período de análisis, se avanzó en las obras de remodelación de los tribunales del Edificio José María Vargas (Pajaritos), en Caracas, así como en la construcción e inauguración de nuevas sedes. A su vez, se aprobó el proyecto presentado por la DEM para la creación de las denominadas Ciudades Judiciales en todo el país. El proyecto busca renovar y ampliar la estructura física del sistema judicial, mediante la reformulación de la concepción del Poder Judicial en Venezuela. Complementariamente, busca acercar la justicia a la ciudadanía, de modo que los tribunales sean vistos como un servicio más, al que se accede con la misma cercanía que al resto de servicios públicos de uso cotidiano.

Las nuevas infraestructuras están diseñadas para concentrar en una misma sede los tribunales y los servicios judiciales de cada estado, por medio de la edificación de dos grandes módulos: uno destinado a la jurisdicción civil y el otro a la jurisdicción penal. Asimismo, su modelo

132 Gaceta Oficial N° 37.014, del 15 de agosto de 2000.

133 Ver: TSJ. *Discurso de la Magistrada, Carmen Elvigia Porras de Roa, en el acto de presentación de la Escuela Nacional de la Magistratura.* **En:** <http://enm.tsj.gov.ve/miscelaneas/Discurso_DraPorras.asp>. Consultado el 21 de noviembre de 2005.

134 TSJ. *Informe 2004*. Caracas, 2005. Pág. 262.

organizacional gira en torno a la implementación de Juris 2000, para automatizar los trámites y optimizar el servicio.[135]

Cada sede albergará los fiscales del Ministerio Público, todos los jueces y las sedes de los tribunales de la circunscripción, el Sistema de Defensa Pública, la Inspectoría de Tribunales y los Defensores Públicos.[136] A su vez, el proyecto busca ofrecer el acceso simultáneo tanto al sistema judicial, como a una serie de servicios, tales como las misiones sociales, bibliotecas, salas de conferencia, entre otros, como medio para establecer una mayor conexión entre el Poder Judicial y la sociedad.[137]

A su vez, el proyecto de Ciudades Judiciales Municipales persigue que los ciudadanos puedan resolver sus conflictos ante la justicia en sus mismas localidades. Cada ciudad municipal agrupará en un único espacio a los juzgados del municipio y servicios de orientación jurídica, así como servicios de atención médica y áreas recreativas, deportivas, educativas y culturales, entre otros.[138]

Sistema penitenciario

En el ámbito penitenciario, la situación general sigue afectando el derecho a la justicia y al debido proceso, tanto en forma de retardos procesales como por el no cumplimiento de los beneficios procesales de las personas condenadas. Con el objeto de generar respuestas efectivas a la problemática, el TSJ, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior y Justicia (MIJ) conformaron en 2004 la Comisión Presidencial para atender la Emergencia Carcelaria. El objeto de la Comisión es tratar tanto la problemática judicial, como los múltiples y complejos problemas que aquejan al sistema penitenciario. Entre otras actividades extraordinarias, se ha diseñado y se está implementando un Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, así como planes extraordinarios de evaluación de las situaciones de retardo procesal. Más adelante se aborda con mayor detalle este aspecto de la crisis penitenciaria.

Ministerio Público

El Ministerio Público ha establecido un Plan Estratégico para su modernización, en función de optimizar la articulación con el sistema de administración de justicia, el cual está estructurado a través de cuatro programas: Modernización de la Organización; Integración con el Sector Público y Otras Entidades no Públicas; Comunicación Social, y Descongestionamiento de las Causas en Transición.[139]

---

135 TSJ. *La reestructuración ha logrado 15% de cambios en el Poder Judicial, Ciudades Judiciales serán el bastión del Estado Social de Derecho y Justicia en Venezuela*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/nostasprensa/notasdeprensa_dem.asp?codigo=627>, publicado el 22 de septiembre de 2005.

136 TSJ. *Las Ciudades Judiciales*. En: <http://lara.tsj.gov.ve/noticia_detallada.asp?noticia=797&id=013&id2=LARA>, publicado el 09 de noviembre de 2005.

137 Ver: GOBIERNO EN LÍNEA. *Tribunal Supremo de Justicia anuncia construcción de la Ciudades Judiciales*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias/ viewNewsUser01.jsp?id_noticia=37146>, publicado el 13 de julio de 2005.

138 Ídem.

139 Ver: MINISTERIO PÚBLICO. *Informe Anual del Fiscal General de la República*. Caracas, 2004. Pág. 10.

De igual manera, se ha perseguido la capacitación de los funcionarios de la institución a través de la Dirección del Instituto de Estudios Superiores, ejecutándose también actividades académicas a escala nacional. Adicionalmente, durante el 2004 se creó el Equipo de Apoyo Técnico contra la Corrupción, que ofrece a los fiscales asistencia técnica en el ámbito financiero, aduanero, contable y electoral; y se prosiguió con los proyectos de ampliación de la Plataforma Tecnológica, que pretenden la automatización de los procesos fiscales y el adiestramiento del personal de la institución.

Por otra parte, el Fiscal General de la República ha recalcado la escasez de los recursos disponibles para garantizar la plena operatividad del MP, en relación a los casos que maneja, especialmente luego de la transición del Código de Enjuiciamiento Criminal al COPP. Por ello, ha colocado énfasis en la saturación a la que se encuentran expuestos los fiscales de la República, y en la necesidad de aumentar el presupuesto de la institución, como mecanismo imprescindible para mejorar el rendimiento y la eficiencia de la administración de justicia.

Situación general

El derecho a la justicia y el derecho al debido proceso se configuran como un eje transversal para la garantía efectiva del resto de derechos, cuya responsabilidad recae fundamentalmente sobre el Poder Judicial. En tal sentido, resulta necesario adelantar acciones contundentes para lograr un sistema de administración de justicia transparente, eficiente y oportuno.

El propio tribunal reconoce que el sistema de administración de justicia "*fue percibido por muchos años como una instancia ineficiente, poco transparente, lenta, inaccesible y separada por una gran distancia del resto del sistema de justicia y del ciudadano*".[140] Asimismo, una sentencia emitida por la Sala Constitucional en junio de 2005 manifiesta en sus considerandos:

> "*En la actualidad, es un hecho notorio que el Sistema de Justicia presenta un serio problema de insuficiencia de recursos, ante el gran cúmulo de asuntos que tiene pendientes de atención. La carga de trabajo del Poder Judicial, junto a la falta de capacitación continua, bajos salarios y escasez de recursos, problemas todos estos a cuya solución está abocado este Tribunal Supremo como cabeza del Sistema Judicial, limitan la posibilidad de que se imparta una justicia expedita, eficiente, pronta, completa y adecuada para los justiciables*".[141]

Los sectores más desposeídos son los que mayores dificultades tienen a la hora de acceder a los servicios del sistema judicial. Por ello, es importante destacar que los esfuerzos por actualizar

140 Ver: TSJ. *Reingeniería judicial*. En: <www.tsj.gov.ve>, consultado el 26 de diciembre de 2005.

141 TSJ. *Suspensión de despacho en tribunales entre el 15 de agosto y 15 de septiembre República Bolivariana de Venezuela*. Dirección Ejecutiva de la Magistratura. Resolución N° 302. Caracas, 3 de agosto de 2005.

la plataforma tecnológica y dotar al sistema de mejores infraestructuras, en aras de una mayor eficiencia, deben ir acompañados de la consolidación de una nueva visión sobre el sistema de justicia, que priorice la inclusión social y la accesibilidad.

Pese a los esfuerzos realizados para su modernización y reestructuración, así como de lucha contra la corrupción judicial, existe todavía mucho por hacer en ese sentido. Aún así, en el caso concreto del TSJ, los indicadores de los últimos años evidencian un incremento sostenido en el total de casos que ingresan a las diferentes Salas del máximo tribunal del país, así como en el total de casos decididos. La Sala Político Administrativa es la que reporta mayor número de casos (6.528 decididos y 5.727 ingresados), seguida por la Sala Constitucional (3.566 decididos, y 2.369 ingresados).[142]

Número de casos ingresados y decididos por el TSJ 2000-2005

	Número de casos ingresados	Número de casos decididos
2000	6.483	7.683
2001	6.851	8.844
2002	7.020	7.207
2003	8.040	8.974
2004	10.531	10.463
2005	11.638	13.734

El análisis de indicadores numéricos no permite conocer la calidad del proceso, la vigencia de garantías procesales y la integridad de las decisiones. No obstante, evidencia una creciente actuación de los ciudadanos ante el máximo órgano judicial del país, y una mayor celeridad de éste a la hora de hacer públicas sus decisiones.

Reestructuración del Sistema Judicial

Durante el año 2005, el TSJ prosiguió con su proceso de reestructuración y modernización, articulando los avances tecnológicos y la automatización de la gestión con los cambios organizacionales, funcionales, procedimentales y arquitectónicos. Los esfuerzos en ese sentido tuvieron como punto central a la figura del juez, "*tanto en el fortalecimiento de su formación continua, como en el mejoramiento de su ambiente de trabajo*".[143]

Una queja reiterada en el seno del Poder Judicial ha sido la inexistencia de condiciones adecuadas para el trabajo de los jueces, así como la saturación de expedientes a la que se ven

142 Ver: TSJ. *Gestión Judicial*. En: <http://www.tsj.gov.ve/gestion.asp?ano=2005>, consultado el 5 de diciembre de 2005.

143 TSJ. *La reestructuración ha logrado 15% de cambios en el Poder Judicia., Ciudades Judiciales serán el bastión del Estado Social de Derecho y Justicia en Venezuela*. Nota de prensa. Caracas, 22 de septiembre de 2005.

expuestos. No obstante, el TSJ se ha ocupado de dicha problemática, buscando agilizar los procesos a través de innovaciones tecnológicas y de la creación de una infraestructura actualizada. A su vez, en agosto el TSJ anunció la construcción de la Ciudad Judicial de Barinas como Plan Piloto, e inició los trabajos para la Ciudad Judicial de Barquisimeto y la de Caracas, solicitando de los alcaldes de todo el país la habilitación de terrenos para la construcción de la infraestructura de las Ciudades Municipales.[144]

Titularidad de los jueces del país

Una preocupación constante en el mundo judicial ha sido el alto porcentaje de jueces provisionales. No obstante, como ha sido reconocido a escala nacional e internacional, "*el problema de provisionalidad de los jueces en Venezuela es histórico y precede al régimen constitucional actual*".[145] Para 2003, la cifra de provisionalidad se situaba en 80% del total de jueces, según el último informe emitido por la DEM y recibido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.[146] Dicha condición atenta contra la autonomía del Poder Judicial, al no brindar estabilidad a la función del juez, y por ende facilitar que sus decisiones se vean influidas por factores ajenos a los procesos.

Para enfrentar esta situación, la gestión actual ha procurado la formación de los jueces en ejercicio, y ha llevado a cabo un proceso de evaluación de su desempeño y capacidades, a través de concursos de oposición. El objetivo es brindarles la titularidad y la estabilidad necesarias para un correcto desempeño de sus funciones, a fin de brindar mayor autonomía e independencia al Poder Judicial.

La ENM inició en mayo el programa de regularización de la titularidad de los jueces, comenzando por los jueces superiores provisorios de la categoría A, a quienes se impartió un curso intensivo para luego proceder a abrir los concursos de oposición.[147] El presidente del TSJ, Omar Mora Díaz, informó que el curso intensivo, con una duración de más de 80 horas académicas, equivale a una licenciatura, y busca legitimar al 100% de los jueces superiores del país. Entre los contenidos de los cursos, se encuentran la técnica para dirigir audiencias, la argumentación jurídica, la ética y el manejo de herramientas de informática; aspectos en los que normalmente el juez no recibe formación.

Así mismo, la ENM estimuló a través del proceso de formación el encuentro entre los magistrados del país y las comunidades, así como la participación de la ciudadanía ante el sistema

144 Ver: ABN. *Magistratura solicita a alcaldes terrenos para ciudades judiciales*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=15668&lee=18>, consultado el 15 de agosto de 2005.

145 Ídem.

146 Ver: OEA. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2004*. OEA/Ser.L//II.122 Doc 5. Rev. 1. Washington (EEUU), 23 de febrero de 2005.

147 Ver: ENM. *Escuela Nacional de la Magistratura inicia programa de Regularización de jueces el 16 de mayo*. En: <http://enm.tsj.gov.ve/institucionales/notasdeprensa.asp?codigo=2047>, consultado el 20 de noviembre de 2005.

de justicia. El programa Justicia y Comunidad se hizo presente en distintas regiones del país, promoviendo el debate entre las comunidades y los jueces sobre las problemáticas que enfrentan regularmente, a fin de generar con ello la sensibilización de los operadores de justicia a escala nacional.

Luego de concluida la formación, la ENM inició el proceso de concursos de oposición. A finales de noviembre, el Presidente del TSJ anunció que había concluido la evaluación de cerca de 1.500 jueces, habiendo aprobado aproximadamente unos 900. Asimismo, señaló que para el 2006 será legitimado el 100% de los jueces del Poder Judicial.[148]

Como resultado de esta primera etapa, según declaraciones de Omar Mora, es que se pasó de un 20% a un 60% de jueces titulares. Del 100% de los jueces que fueron al concurso de oposición, 60% aprobó, mientras que se logró cumplir la meta de legitimar al 100% de los jueces que aprobaron los concursos. En el año se juramentaron casi 500 jueces titulares. Asimismo, se anunció un nuevo acto para febrero, cuando se juramentará a aproximadamente unos 400 jueces que también aprobaron los concursos. De igual manera, los cargos vacantes luego de las evaluaciones se reemplazarán a través de la celebración de concursos de credenciales. Una vez seleccionado el personal, será sometido a procesos de formación y capacitación, para que a finales del 2006 se realicen los respectivos concursos de oposición.

En palabras de Omar Mora, "*por primera vez sin clientelismo político sino a través de los méritos científicos, académicos y profesionales de los jueces se les está otorgando por lo que este acto fue tan emotivo y recibido con tanto entusiasmo ya que es la primera vez que se les está dando titularidad, democratizando el ingreso al Poder Judicial para que éste sea cada día más autónomo, más independiente y garante fundamental de la Constitución y las Leyes*".[149]

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Derecho a la justicia

Para el lapso en análisis, la institución recibió un total de 175 peticiones relativas a situaciones que afectaban el derecho a la justicia (2,51% de la totalidad de los casos de derechos civiles procesados), lo que significó una ligera disminución con respecto al período anterior en el cual se recibieron 184 quejas.

El Poder Judicial fue recipiente de señalamientos en el 32% de los casos, seguido por el Poder Ciudadano (28,6%) y por el Poder Ejecutivo (18,9%). Los órganos del Estado que recibieron mayores señalamientos fueron el Ministerio Público (28,6%), los Tribunales de Instancia (26,9%) y los Ministerios (13,7%). En términos geográficos, las delegaciones que recibieron mayor

148 TSJ. *En el año 2006 será legitimado el 100% del Poder Judicial*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=2607>, consultado el 5 de diciembre de 2005.

149 TSJ. *La meta de legitimar al 100% de los jueces que aprobaron los concursos se logró*. Nota de prensa. Caracas, 20 de diciembre de 2005.

cantidad de peticiones fueron la del Distrito Metropolitano de Caracas (30,9%), la del estado Zulia (10,9%) y la del estado Bolívar (8%).

En una de las quejas recibidas, el peticionario expresó haber denunciado el 3 de enero de 2005 a 5 funcionarios del Instituto Municipal de la Policía de Cabimas ante la Fiscalía Séptima del Ministerio Público, quienes le habrían disparado al ser interceptado en la carretera de Cumaná, ocasionándole graves lesiones. Cuando presentó la denuncia ante la DP, en diciembre, todavía no había recibido respuesta del órgano, acotando además el haber recibido amenazas de muerte. Este caso ejemplifica la arbitrariedad presente en la actuación de órganos policiales, así como la falta de respuesta de los organismos procesadores de denuncias, que a menudo concluyen en la impunidad de actuaciones ilícitas.[150]

Derecho al debido proceso

La Defensoría recibió un total de 568 quejas por vulneraciones al debido proceso, lo que representa el 8,15% de la totalidad de los casos recibidos por vulneración a los derechos civiles, y exhibiendo una importante disminución en relación con el lapso anterior, cuando se registraron 1.114 denuncias a escala nacional. Del total de quejas, 245 se relacionaban con situaciones del proceso en instancias administrativas y 323 en instancias judiciales. El 85,4% de los casos fueron procesados como expedientes y el 14,6% como orientaciones.

Derecho al debido proceso en sede administrativa

Las denuncias referidas al debido proceso en instancia administrativa fueron procesadas por la institución en un 81,6% como expedientes y en un 18,4% como orientaciones; registrándose mayores incidencias en el Distrito Metropolitano de Caracas (24,9%), el estado Miranda (11,4%) y el estado Sucre (7,8%).

Así mismo, la instancia del Estado con mayor número de denuncias por vulneración del derecho al debido proceso en sede administrativa fue el Poder Ejecutivo (46,9%), seguido por los Cuerpo Policiales (16,3%) y el Poder Ciudadano (13,9%). Teniendo que los órganos con mayor cantidad de denuncias a escala nacional fueron los organismos ministeriales (29%), seguidos por el MP (13,5%), los Tribunales de Instancia (10,2%), las Gobernaciones (7,8%), las Alcaldías (7,3%) y las policías estadales (7,3%).

En cuanto a los patrones de las quejas, 45% de los casos respondían a irregularidades en el proceso; el 16% a quejas por retardo procesal, el 13% por vulneración al derecho a la defensa; el 9% por falta de notificación; el 8% por la negativa de información; el 3% por la inexistencia de una norma jurídica; el 2,45% por omisiones injustificadas, y el 2% por falta de asistencia

150 P-05-00526.

jurídica. Asimismo, casos aislados señalaron irregularidades en relación con el resarcimiento o indemnización de las víctimas, falta de asistencia de intérprete, irregularidades administrativas que afectaban a ciudadanos penados y presunta vulneración de la presunción de inocencia.

Derecho al debido proceso en sede judicial

Las quejas por situaciones relacionadas con el derecho al debido proceso en sede judicial recibidas por la Defensoría del Pueblo a escala nacional fueron procesadas por la institución en un 88% como expedientes y en un 12% como orientaciones. A su vez, las delegaciones con mayor número de incidencias fueron la de Caracas (18%), seguida por las delegaciones del estado Miranda (14%) y del estado Bolívar (10,5%).

El Poder Judicial obtuvo la mayor cantidad de quejas (57%), seguido por el Poder Ciudadano (20%) y por el Poder Ejecutivo (11,5%). A su vez, los órganos del Estado con mayor número de quejas fueron los Tribunales de Instancia (46,7%), el MP (20%), organismos ministeriales y el TSJ (ambos con 8,7%).

Las quejas fueron preponderantemente por casos de retardo procesal, caracterizando esta causa al 34% de la totalidad de las quejas recibidas. Conforme con ello, la institución recibió una queja de una peticionaria que expuso que su hijo estaba procesado por el delito de robo desde hacía 2 años, sin que hasta la fecha de presentación de la denuncia se hubiese realizado el juicio oral, ya que el mismo había sido diferido en más de 15 oportunidades. [151] La misma circunstancia denunció un ciudadano, quien señaló estar en calidad de procesado en el Internado Judicial de los Teques por transporte ilícito de estupefacientes desde hacía dos años y siete meses, sin que se hubiese efectuado la audiencia de juicio.[152]

También se procesaron quejas por irregularidades en el proceso, incluyendo el caso de un peticionario que señaló haber solicitado una copia simple del expediente en el cual reposaban las investigaciones en torno al homicidio de su hijo, la cual no le fue suministrada por estar el expediente supuestamente extraviado. El peticionario señaló así mismo que la última vez que había logrado acceder al expediente no constaba la consignación de un escrito que había introducido ante el tribunal en enero de 2004, y que fue debidamente recibido por el Despacho Judicial.[153]

Un 26% de las denuncias provenía del ámbito penitenciario, y versaban sobre situaciones vinculadas con beneficios procesales y otras de circunstancia de personas sujetas a condena. Las prisiones del país se siguen caracterizando por una circunstancia de vulneración estructural al debido proceso, en la que están implicados distintos niveles del sistema de administración

151 P-05-00331.
152 P-05-00232.
153 P-05-00334.

de justicia, lo que afecta de manera grave el derecho a la justicia de las personas privadas de libertad.

Así mismo, se presentó un 20% de denuncias relativas a irregularidades en el proceso de diversa naturaleza; 7% por presuntas vulneraciones al derecho a la defensa; 3% por falta de asistencia jurídica; 2% por negativa de información; 2% por falta de notificación; 1% por omisiones injustificadas; 1% por vulneración del derecho de petición y otro tanto por inexistencia de una norma jurídica. Porcentajes menores señalaban situaciones que afectaron el proceso, por falta de autoridad regular, por errores judiciales y por vulneración del derecho de resarcimiento o indemnización.

Sistema penitenciario y retardos procesales

En el ámbito penitenciario, la situación general sigue afectando el derecho a la justicia y al debido proceso, tanto en forma de retardos procesales como por el no cumplimiento de los beneficios procesales de las personas condenadas. A comienzos del lapso analizado, el tema se colocó en el centro del debate público, a raíz de una huelga de hambre que se produjo simultáneamente en diversos centros penitenciarios, motivada por el descontento ante la falta de otorgamiento de beneficios procesales y en demanda de la reforma del artículo 493 del COPP.[154] A raíz de esta situación, la Comisión Presidencial para la Emergencia Carcelaria ha perseguido la ejecución de estrategias en pro de la reducción de los retardos procesales y de la ejecución de medidas sustitutivas para los internos, mientras que el TSJ ha desaplicado la norma objeto de protesta.

El mencionado artículo impide el disfrute de medidas alternativas de cumplimiento de condena hasta tanto no se haya cumplido la mitad de la pena, a condenados sentenciados por los delitos de homicidio intencional, violación, actos lascivos violentos, secuestro, desaparición forzada de persona, robo en todas sus modalidades, hurto calificado, hurto agravado, narcotráfico y hechos punibles contra el patrimonio público (excepto cuando la pena no exceda de tres años). El 8 de abril, el TSJ suspendió su aplicación, al ser interpuesto un recurso por inconstitucionalidad, y ordenó su desaplicación mientras no se dicte sentencia firme con relación al caso.[155]

A su vez, en enero, el MIJ aplicó un Plan Piloto en los siete centros penitenciarios de la Región Capital, que se inició con la realización de un Censo Carcelario, cuyos resultados fueron presentados al TSJ. En tal sentido, el Ministro Jesse Chacón precisó que "*fueron empadronados miles de reclusos, lo cual permitió determinar la cifra de procesados, de sentenciados, los casos con retardo procesal y cuántos cumplieron la mitad de la pena y pueden optar a cualquiera de los beneficios*".[156]

154 Artículo cuya aplicación fue suspendida, como se reseña más arriba.

155 TSJ. Sala Constitucional: *Expediente 05-0158*. Caracas, 8 de abril del 2005. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Abril/460-080405-05-0158.htm>, consultado el 20 de noviembre de 2005.

156 ABN: *MIJ culminó censo carcelario en el Área Metropolitana*. Nota de prensa. Caracas, 2 de febrero de 2005.

Así mismo, entre el 25 y el 31 de octubre el MIJ, en el marco del Plan de Humanización Penitenciaria, coordinó a escala nacional una Jornada Extraordinaria de Actualización Procesal, con el objetivo de evaluar los casos de retardo procesal y analizar la aplicación de medidas sustitutivas de cumplimiento de pena a los internos que reunieran las condiciones para ello. Se atendieron en total 1.297 casos a escala nacional.[157] El Consejo Moral Republicano, el presidente del TSJ y el Ministro del Interior y Justicia estudiaron una serie de medidas para beneficiar a la población penal, evaluando "*la posibilidad que 2.500 personas, sobre un universo de 19 mil presos, puedan disfrutar de los beneficios que le corresponde*".[158] Así mismo, el Defensor del Pueblo mostró su preocupación ante el elevado número de presos que no pueden disfrutar de sus derechos por negligencia y motivos de diversa índole.[159]

A raíz de dichas jornadas, la Defensoría recabó testimonios de diversos reclusos que denunciaron el retardo de sus causas. Uno de los reclusos de la Casa de Rehabilitación y Trabajo Artesanal El Paraíso, en Caracas, señaló que luego de habérsele imputado un delito relacionado con sustancias estupefacientes ilegales, no se encontraron los elementos necesarios para acusarle, no obstante lo cual, fue presentado ante un tribunal y llevaba tres años recluido. Igualmente, declaró que la audiencia preliminar había sido diferida en numerosas ocasiones, sin que supiera los motivos del retraso procesal (P-05-08868). A su vez, un recluso del Internado Judicial de Yaracuy manifestó que se encontraba detenido desde enero de 2005, por violar la medida cautelar sustitutiva de presentación que le había sido acordada. Señaló que el juicio que se sigue contra él se ha suspendido diez veces, por falta de fiscal y escabinos; en la última audiencia habría faltado el juez (P-05-02205).

Los retardos procesales en el sistema carcelario no sólo ocasionan una vulneración de los derechos de la población reclusa, sino que afectan la efectividad de las medidas para contrarrestar la crisis penitenciaria, fomentando el hacinamiento, la violencia, y las precarias condiciones de vida a lo interno de los penales. Así mismo, persiste la impunidad y la falta de respuestas de la justicia a casos emblemáticos de violaciones graves a los derechos humanos dentro de las cárceles. Entre ellos, se encuentran la denominada masacre del Retén de Catia, del 27 de noviembre de 1992, y la muerte de reclusos a raíz de un incendio registrado en 1996 en el Centro de Reeducación y Trabajo Artesanal El Paraíso, ambos recintos ubicados en el Municipio Libertador de Caracas. En ninguno de estos casos se han establecido responsabilidades penales.

Casos emblemáticos de la historia reciente

Desde hace décadas, el sistema judicial venezolano se ha caracterizado por la ineficiencia y la

157 RNV: MIJ: *1.297 casos analizados durante Jornada de Actualización Procesal*. Nota de prensa. Caracas, 1 de noviembre de 2005.
158 RNV: *2.500 reclusos podrían disfrutar de beneficios procesales para navidad*. Nota de prensa. Caracas, 12 de octubre de 2005.
159 Ídem.

permeabilidad a presiones externas, lo que ha conllevado en muchas circunstancias la vulneración del derecho a obtener una adecuada y pronta respuesta de la justicia. Si bien en muchos casos se han iniciado las acciones pertinentes, la lentitud de los procesos da lugar a que con frecuencia, los hechos objeto de acusación continúen en una situación de impunidad. Esto sucede en casos que han conmocionado a la opinión pública nacional, como en otros que no han tenido mayor impacto en la ciudadanía.

A continuación, se reseñan los avances de varios casos de trascendencia nacional, en los que se produjeron avances para la efectiva materialización del derecho a la justicia. Varios de ellos tienen que ver con delitos cometidos en el marco de la conflictividad política de los años recientes, como lo son los hechos del golpe de Estado de abril de 2002, el *lock out* empresarial y paro petrolero de diciembre de 2002 y enero de 2003, y el asesinato del fiscal Danilo Anderson. En los dos últimos, se produjeron condenas por responsabilidad material, y en el primero se produjeron notables avances. A su vez, se reseñan novedades de dos casos emblemáticos de la historia reciente de la nación, el caso de la masacre de El Amparo, ocurrida en 1988, y los sucesos del 27 de febrero de 1989. Más de tres lustros después, ambos casos todavía arrastran un notable saldo de impunidad, a pesar de los avances de los últimos años en materia de reparaciones, en la reapertura de investigaciones y en la presentación de actos acusatorios.

Golpe de Estado de abril de 2002

La decisión de la Sala Plena Accidental del TSJ del 14 de agosto de 2002 que dictaminó que no existían méritos para el enjuiciamiento de cuatro altos oficiales de la FAN que jugaron un papel relevante en el golpe de Estado del 11 de abril del 2002[160], limitó las posibilidades de abrir posteriores investigaciones sobre hechos acontecidos en el marco del golpe. Sin embargo, a raíz de una solicitud del Fiscal General de la República, en marzo la Sala Constitucional del TSJ revisó la sentencia, conforme con la competencia que le otorga la nueva Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia en el numeral 4 del artículo 5.

En su decisión, la Sala calificó de nula e írrita la sentencia objeto de revisión, ya que el Magistrado que la conformó, no era el Juez competente para decidir. Asimismo, dictaminó que la conformación de la Sala Plena Accidental evidenció la inobservancia del principio del Juez natural, de acuerdo al artículo 49, numeral 4 de la Constitución.[161] En cuanto a la continuidad del proceso, la Sala decretó que no procedía un nuevo antejuicio de mérito para el enjuiciamiento de los mismos militares, por cuanto se encuentran en situación de retiro,

160 Los militares de alto rango que fueron objeto de antejuicio de mérito eran los ciudadanos General de División Efraín Vásquez Velasco, General de Brigada Pedro Pereira Olivares, Vicealmirante Héctor Ramírez Pérez y Contralmirante Daniel Lino José Comisso Urdaneta.

161 TSJ. Sala Constitucional: Sentencia 233, exp. 04-3227, del 11 de marzo de 2005. En. <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Marzo/233-110305-04-3227.htm>, consultado el 16 de marzo de 2005.

luego ya no gozan de la prerrogativa prevista en la Constitución (art. 266, numeral 3). Por ello, corresponde al Fiscal General de la República intentar las acciones pertinentes ante los tribunales competentes. [162]

Esta decisión facilitó la reapertura de numerosas causas para determinar las presuntas responsabilidades penales derivadas del golpe de Estado. No obstante, y pese a las imputaciones realizadas, al cierre del Informe son pocos los actos conclusivos. El MP reinició las acciones contra los militares anteriormente declarados libres de méritos, emitiendo en reiteradas oportunidades boletas de citación. Debido a que no se presentaron, el MP solicitó su detención ante un tribunal competente de Caracas, la cual fue otorgada, generando la emisión de las respectivas órdenes de aprehensión.

Asimismo, el MP prosiguió en las acciones en contra de los ex directores generales de la Policía Metropolitana (PM), Henry Vivas y Lázaro Forero, y el ex secretario de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Mayor, Iván Simonovis, quienes se encuentran privados de libertad por los delitos de homicidio calificado en grado de concurso ideal y lesiones personales, en relación con las muertes del 11 de abril de 2002. En mayo, un tribunal de control del estado Aragua acordó el juicio, ratificando la medida de privación de libertad que pesa sobre los acusados.[163] La Asociación de Víctimas del Golpe de Estado del 11 de Abril de 2002 (Asovic) indicó su satisfacción ante la decisión, ya que lo consideraron como la única manera de garantizar el juicio oral y público, debido al peligro de fuga.[164]

En cuanto al juicio por los hechos ocurridos en la Gobernación del estado Táchira el 12 de abril de 2002, en septiembre la Sala de Casación Penal del TSJ dictó medidas cautelares de juzgamiento en libertad para los acusados de rebelión civil, usurpación de funciones y lesiones personales. Al respecto, el MP acotó que "*las medidas cautelares que se otorgan a ciudadanos imputados o acusados por esta Institución, no implican la paralización de la persecución penal ni el congelamiento de las acciones que tenga a bien ejercer siempre con imparcialidad y apego al debido proceso*".[165] En efecto, el proceso siguió su curso.

Por otra parte, en diciembre el MP solicitó una prórroga para presentar el acto conclusivo contra el general retirado y ex presidente de Petróleos de Venezuela, Guaicaipuro Lameda, imputado por la presunta comisión del delito de conspiración. A su vez, hasta el 2 de diciembre el MP había imputado a 53 personas por el decreto emitido por el gobierno de facto, que derogó la

162 Ídem.

163 MP. *A juicio Simonovis, Vivas y Forero por hechos del 11 de abril de 2002*.En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensamayo2005.asp>, publicado el 11 de mayo de 2005.

164 PRENSA VICEPRESIDENCIA. *Asovic calificó justo que Simonovis, Vivas y Forero permanezcan detenidos*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=17095&hl=asovic&s=1f690cd2e367827cdab8d587d67384f2>, consultado el 05 de diciembre de 2005.

165 MP. *Decisión de la Sala Penal del TSJ sobre caso Táchira evidencia que en Venezuela sí hay Estado de Derecho*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensaseptiembre2005.asp>, publicado el 28 de septiembre de 2005

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, disolvió los poderes públicos y destituyó a sus representantes. Sin embargo, la acusación formal recayó sobre Daniel Romero, Isaac Pérez Recao, Cecilia Sosa Gómez (ex presidenta de la extinta Corte Suprema de Justicia), Allan Brewer Carias y José Gregorio Vásquez.

Como resultado de la decisión de reapertura del proceso, el MP ha imputado a diversas personas por actos tales como: la privación ilegítima de libertad y violación de domicilio del ex Ministro del Interior y Justicia, Ramón Rodríguez Chacín; los allanamientos realizados el 12 de abril del 2002; la toma de la planta televisora del canal estatal Venezolana de Televisión; el asedio a la Embajada de Cuba; así como también se han iniciado acciones contra el periodista Napoleón Bravo por el delito de instigación al odio y contra efectivos de la PM y de la GN, en relación con los enfrentamientos y muertes del 11 de abril.

Lock out empresarial y paro petrolero de diciembre de 2002 – febrero de 2003

También presentó avances el proceso de determinación de responsabilidades vinculadas con los hechos ocurridos durante el *lock out* empresarial y el sabotaje de la industria petrolera en diciembre de 2002 y enero de 2003, fundamentalmente en relación con la acusación contra Carlos Ortega, expresidente de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) y uno de los principales líderes de la convocatoria.[166]

Luego de que el gobierno de Costa Rica le revocara el asilo otorgado en 2003, por violación de las condiciones en las que el derecho puede ejercerse, el presidente de la CTV reingresó a Venezuela de forma ilegal. Fue detenido en febrero de 2005 por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) y la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip), en una sala de juegos de nombre Hawai Kai, en el Municipio Baruta de Caracas.

El 3 de marzo, fue imputado por los delitos de rebelión civil, instigación a delinquir y uso de documentación falsa, aunque el tribunal descartó las imputaciones por los delitos de agavillamiento, traición a la patria y devastación. En abril, el MP acusó formalmente al líder sindical, y luego de diversos problemas con su defensa, el juicio se inició el 17 de noviembre, con los servicios de la Defensa Pública. A finales de mes, el MP solicitó la apertura de un procedimiento sancionatorio contra los abogados de Ortega, por el uso de pretextos y argucias con la supuesta intención de demorar el proceso. Finalmente, el 13 de diciembre de 2005 Ortega fue condenado por el delito de rebelión a 15 años, 11 meses, 5 días y 20 horas.

En cuanto a Carlos Fernández, ex presidente de la Federación de Cámaras Empresariales (Fedecámaras) y líder visible de la protesta, se encuentra prófugo de la justicia, luego de que

166 Caso en el que también fue imputado Carlos Fernández (ex presidente de la Federación de Cámaras Empresariales – Fedecámaras), quien se encuentra prófugo de la justicia.

saliera del país con permiso judicial por enfermedad, cuando el proceso contra él se encontraba en fase de imputación.

Asesinato del fiscal Danilo Anderson

El Fiscal 4° Nacional en Materia Ambiental con Competencia Plena Danilo Anderson se convirtió en una figura emblemática de la justicia en Venezuela, a raíz de sus actuaciones en relación con el golpe de Estado del 11 de abril del 2002. Anderson cobró notoriedad el mismo 13 de abril, ya que estuvo a cargo del procedimiento para la restitución de la señal del canal del Estado[167]. Posteriormente, estuvo al frente de las investigaciones de varios de los casos más relevantes en relación con las responsabilidades derivadas de los hechos que rodearon el golpe de Estado.

Entre las investigaciones que adelantaba, se encontraban las relacionadas con las muertes sucedidas el 11 de abril; con la autoría y firma del decreto que derogó la Constitución; y con el asedio a la Embajada de Cuba durante los días del golpe. Por ello, la autoría de su asesinato por medio de un atentado terrorista el 18 de noviembre de 2003, hecho que conmocionó a la nación, se relacionó con la posible intención de evadir la justicia de algunos de los sectores involucrados en dichas investigaciones.

A partir de entonces, una matriz de opinión presente en diversos medios de comunicación se orientó a descalificarlo profesional y moralmente, por medio de la asociación con presuntas actuaciones ilícitas en el marco de las investigaciones. Con ello, se perseguía colocar en tela de juicio su idoneidad para llevar adelante los casos que tenía a su cargo, en una actuación que pudiera haber estado orientada a encubrir a los responsables del asesinato. El Fiscal General de la República defendió su reputación, y acotó que era posible que algunas personas utilizaran su nombre para extorsionar.[168] Asimismo, el MP llevó a cabo las investigaciones del caso con celeridad, imputando a los presuntos responsables materiales e intelectuales.

En noviembre comenzó el juicio en Caracas contra los autores materiales del asesinato.[169] El tribunal se constituyó sin escabinos, debido a la imposibilidad de convocarlos por medio del procedimiento legal, excepción prevista en la ley. Durante el juicio, el MP estableció la "*premeditación y alevosía con que actuaron los involucrados para la comisión del acto terrorista*".[170] La sentencia se produjo el 21 de diciembre de 2005: Juan Bautista Guevara fue sentenciado a 30 años de prisión por la comisión del delito de homicidio calificado con alevosía

167 Casos que fueron nuevamente distribuidos por el Ministerio Público el 19 de noviembre de 2004.

168 MP. *Fiscal general: Serán imputadas otras tres personas por el homicidio del fiscal Danilo Anderson*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensanoviembre2005.asp>, publicado el 18 de noviembre de 2005.

169 MP. *Fiscal general: Serán imputadas otras tres personas por el homicidio del fiscal Danilo Anderson*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensanoviembre2005.asp>, publicado el 18 de noviembre de 2005.

170 MP. *Ministerio Público comprobó con éxito la responsabilidad penal de los Guevara*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensadiciembre2005.asp>, publicado el 20 de diciembre de 2005.

mediante incendio, porte ilícito y posesión de arma de guerra; mientras que Otoniel y Rolando Guevara fueron condenados, cada uno, a 27 años y 9 meses de cárcel, por los delitos de homicidio calificado como coautores y agavillamiento.

La defensa de los condenados anunció que apelaría la sentencia, asegurando vicios de inmotivación, ilogicidad manifiesta y errónea aplicación del precepto jurídico. Por su parte, el MP señaló el apego a la legalidad evidenciado durante todo el juicio, y destacó que las razones fundamentadas llevaron a la aplicación de la pena máxima a los involucrados en el acto material.[171]

En cuanto a la investigación por la autoría intelectual del crimen, el 4 de noviembre un tribunal acordó la solicitud del MP de privación de libertad por presunción de riesgo de fuga del país contra Salvador Romaní (hijo), el general en situación de retiro Eugenio Añez Núñez, el empresario Nelson Mezerhanne y la periodista Patricia Poleo, imputados como presuntos autores intelectuales del asesinato.

A raíz de estas imputaciones, se intensificaron los señalamientos críticos en algunos medios de comunicación con respecto a la actuación del MP. En ese sentido, es relevante señalar que la periodista Patricia Poleo ha tenido una actuación destacada como activa opositora del gobierno nacional, en el marco de la conflictividad política de los últimos años. Asimismo, Mezerhane es copropietario del canal de noticias Globovisión, el cual ha jugado un papel relevante en la actuación de los medios de comunicación en los sucesos políticos de los últimos años.

En el marco de estas críticas, el Fiscal General señaló que solicitaría que el juicio fuera transmitido a través de los medios de comunicación, para evitar la manipulación de la información. A su vez, salió al paso ante las presiones para que renunciara, y defendió la actuación del organismo del Poder Ciudadano, señalando: "*En este momento la justicia nos hace bien a todos, es fundamental para estructurar un país que necesita desarrollarse y para que la gente no vuelva a sentirse excluida*". Asimismo, recalcó que la justicia no debe tener distingos, señalando que el MP se comprometía "*a que esa justicia se manifieste de forma objetiva y transparente*". En cuanto a la campaña orientada a descalificar a uno de los testigos del caso, Giovanni Vásquez, el Fiscal enfatizó que tener antecedentes penales no lo descalifica de ninguna manera para ser testigo.[172]

Durante la privación de libertad de los tres primeros imputados, Romaní, Añez y Mezerhanne, la Defensoría del Pueblo realizó una visita de inspección para velar por el respeto de sus derechos humanos, que permitió constatar que habían recibido un trato adecuado por parte de las autoridades policiales, con la debida asistencia médica y en condiciones adecuadas de comunicación y de habitabilidad. Al cierre del Anuario, la periodista Patricia Poleo se encontraba en paradero

171 Ídem.

172 Radio Nacional de Venezuela. *Fiscal General: La justicia nos hace bien a todos*. Nota de prensa. 11 de noviembre de 2005.

desconocido, mientras que al resto de imputados el tribunal de control les reconoció el derecho a juicio en libertad. Por su parte, el MP prorrogó la presentación de los actos conclusivos de la investigación, por lo cual no se habían producido acusaciones formales contra ellos.

Masacre de El Amparo

El 29 de octubre de 1988, un grupo de 16 pescadores del pueblo de El Amparo se dirigían al canal La Colorada a través del Río Arauca (estado Apure), para participar en un paseo de pesca. Cerca de las 11:20 de la mañana, miembros del Comando Específico José Antonio Páez (Cejap)[173] abrieron fuego contra ellos, matando a catorce de los dieciséis pescadores. Las autoridades militares señalaron que se trataba de un enfrentamiento contra un grupo guerrillero de Colombia. No obstante, luego de escapar del lugar de los hechos, dos sobrevivientes de la masacre sacaron a la luz pública otra versión de los hechos, creando una gran conmoción nacional.

Las investigaciones del caso fueron llevadas por los tribunales militares y posteriormente por la extinta Corte Suprema de Justicia, instancias que luego de dilaciones de todo orden, terminaron absolviendo a los miembros del Cejap, señalando que éstos habían actuado en legítima defensa. En 1994, el caso fue elevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por las organizaciones no gubernamentales Red de Apoyo por la Justicia y la Paz y el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea).

El proceso evidenció la brutalidad de la acción de los organismos del Estado, la debilidad del sistema de justicia y el abandono de las zonas limítrofes. En palabras de Margarita López Maya, la llamada masacre de El Amparo y el Caracazo de febrero de 1989 detonaron "*un proceso social y político, en parte reactivo y en parte orgánico, que reivindicaba la necesidad de un cambio profundo por una mayor justicia e inclusión social a través de la profundización de la democracia*".[174]

En su decisión de enero de 1995, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tomó nota del reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado venezolano, y ordenó que se establecieran las responsabilidades penales, así como que se abriera un procedimiento de reparación de los daños, por medio del pago de indemnizaciones a los familiares de las víctimas y a los sobrevivientes.[175] El Estado venezolano se comprometió a continuar con las investigaciones y sancionar a los culpables, así como también a reformar el Código de Justicia Militar, como una de las medidas de reparación y para evitar que se repitieran situaciones de impunidad en el marco de la discrecionalidad de la jurisdicción militar.

173 Integrado por funcionarios de la Policía Técnica Judicial (PTJ), la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip), miembros de la Dirección General Sectorial de Identificación y Extranjería (Diex) y miembros de la Fuerza Armada, constituido durante la presidencia de Jaime Lusinchi bajo la hipótesis de la existencia de focos subversivos (guerrilleros o paramilitares) en la región.

174 LÓPEZ, Margarita: *Exposición con motivo del reconocimiento en la Asamblea Nacional de la ratificación del Presidente*. En: <http://www.analitica.com/bitblioteca/lopez_ maya/exposicion.asp>, consultado el 05 de diciembre de 2005.

175 CIDH. *Caso El Amparo – Reparaciones*. En: <http://www.corteidh.or.cr/ seriecpdf/seriec_28_esp.pdf>, consultado el 01 de diciembre de 2005.

El gobierno de Rafael Caldera cumplió parcialmente con la indemnización de las víctimas, pero el Estado venezolano incumplió con su obligación de sancionar a los culpables. En enero del período de análisis, la CIDH publicó una nueva sentencia, reconociendo los pagos pero concluyendo que "*… a casi 16 años de los hechos, subsiste el incumplimiento del Estado de Venezuela de los elementos establecidos por la Corte Interamericana en su sentencia de reparaciones*", dado que hasta el momento, "*no se han conducido investigaciones efectivas que produzcan resultados en el ámbito interno para identificar y sancionar a los responsables de los hechos*".[176]

Si bien es cierto que la indemnización repara el daño material de las víctimas, el Estado debe asumir la responsabilidad fundamental de dictar justicia en el caso, determinando las responsabilidades a que hubiera lugar e imponiendo las sanciones correspondientes; así como procurando las condiciones favorables dentro del sistema judicial para evitar nuevas situaciones. En ese sentido, debe darse celeridad a la discusión de la ley de jurisdicción militar, para adecuar el ordenamiento vigente a lo previsto en la Constitución y a las recomendaciones de la CIDH.

Sucesos del 27 de Febrero de 1989 – El Caracazo

El 29 de agosto del 2002, la CIDH sentenció que el Estado venezolano debía emprender una investigación efectiva de los hechos que sacudieron la nación en febrero de 1989, para identificar a sus responsables, tanto materiales como intelectuales, y para garantizar que fueran sancionados.[177] A su vez, estableció el derecho de las víctimas representadas en el caso presentado ante esa instancia interamericana a ser indemnizadas.

En 2004, fueron imputados por la presunta comisión del delito de homicidio, Itallo del Valle Alliegro (Ministro de la Defensa para el momento de los hechos) y Manuel Antonio Heinz Azpúrua (Jefe del Comando Estratégico). Durante el lapso analizado, un tribunal de control del Área Metropolitana de Caracas expidió orden de captura contra el ex presidente Carlos Andrés Pérez, por la presunta comisión del delito de homicidio calificado continuado, producto de la orden de activar el Plan Ávila y de arremeter de forma violenta e indiscriminada contra los manifestantes, con el resultado de un número indeterminado de muertes, que oscila entre varios centenares y varios miles.

En 2004, el Estado adelantó el proceso de pago de indemnizaciones, lo cual fue reconocido en sentencia de la CIDH de febrero de 2005. La Corte también reconoció que el Estado venezolano había cumplido con la obligación de publicar la sentencia del órgano internacional

176 OEA. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser. L/V/II. 122. Doc5 rev.1. 23 de febrero de 2005*. En: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/ 2004sp/cap.5d.htm>, consultado el 01 de diciembre de 2005.

177 CIDH. Caso del Caracazo vs. Venezuela – Reparaciones del 29 de agosto del 2002. En: <http://www.corteidh.or.cr/seriecpdf/seriec_95_esp.pdf>, consultado el 10 de diciembre de 2005.

y con la ejecución de acciones contra los presuntos autores de la masacre. No obstante, señaló que las obligaciones en materia de responsabilidades penales estaban pendientes, ya que "*no se ha efectuado una investigación seria y efectiva que permita la identificación y sanción de los responsables materiales, intelectuales y encubridores de los hechos*".[178]

También señaló la CIDH que no se había efectuado una investigación exhaustiva con el fin de procesar y sancionar a los responsables del entierro ilegal de cadáveres en las fosas comunes del sector La Peste del Cementerio General del Sur, de donde fueron exhumados los cadáveres de numerosas víctimas de la represión policial.[179] A su vez, señala la CIDH que el Estado venezolano no ha cumplido con el ajuste de sus planes operativos para enfrentar las perturbaciones de orden público, ni con el adiestramiento de los efectivos militares y policiales conforme a principios de derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo considera que el Estado debe profundizar en las estrategias de capacitación en derechos humanos de los funcionarios de seguridad. Sin embargo, es necesario resaltar el esfuerzo realizado en ese campo, así como en el cambio de paradigma en las políticas de actuación policial. Esto es especialmente evidente en las labores de contención de manifestaciones violentas, implementadas en los últimos años, donde el patrón de comportamiento de los cuerpos de seguridad no guarda comparación con las políticas aplicadas en el marco de los sucesos del 27 de febrero y otras protestas de oposición a gobiernos pasados, donde con frecuencia se presentaban situaciones de uso desproporcionado de la fuerza. Si bien la Defensoría considera necesario reconocer estos avances, resalta que se deben intensificar las medidas orientadas a evitar que se produzcan hechos como aquellos en el futuro.

Impunidad en los órganos de seguridad del Estado

A lo largo de las pasadas décadas, los cuerpos de seguridad del Estado han sido denunciados en numerosas ocasiones por hechos ilícitos y por violación de los derechos humanos. La Defensoría del Pueblo lleva un registro de violación a los derechos humanos desde hace 6 años, cómputo que incluye casos de torturas y tratos crueles, privaciones ilegítimas de libertad y desapariciones forzadas, y numerosos casos de ejecuciones extrajudiciales. En años pasados han sido notorios los casos de los grupos de exterminio que operaron en diversos estados del país.

Es responsabilidad del Estado garantizar la eficacia de los recursos judiciales orientados a determinar las responsabilidades en que pudieran incurrir los funcionarios públicos y a garantizar el cumplimiento de condena. El combate efectivo contra la impunidad es un

178 OEA. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. OEA/Ser. L/V/II. 122. Doc5 rev.1. 23 de febrero de 2005. En: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/ 2004sp/cap.5d.htm>, consultado el 1 de diciembre de 2005.

179 Ídem.

elemento sustancial de toda acción orientada a garantizar la progresiva erradicación de los comportamientos violatorios de los derechos de la persona.

La mayoría de estas violaciones a los derechos humanos se mantienen generalmente en la impunidad. Sin embargo, recientemente se vienen produciendo respuestas positivas en el Poder Ejecutivo y en el Poder Judicial, que si bien asoman insuficientes, deberían permitir sentar las bases para una acción más decidida por parte de los órganos de justicia. Asimismo, en el período los casos más notorios de abuso policial fueron objeto de amplia condena al más alto nivel del Estado, cumpliendo con ello con uno de los requisitos fundamentales para la efectividad de la lucha contra la impunidad: la necesidad de que las autoridades evidencien que no se tolerarán este tipo de abusos. Tanto los comportamientos aludidos como los casos más significativos se reseñan en las secciones de derecho a la vida y derecho a la integridad.

Entre los más destacados, se refiere el caso de la familia Barrios, del estado Aragua, que en los últimos 8 años ha sufrido hostigamiento por parte de efectivos de la policía estadal sin que se haya logrado la determinación de responsabilidades de ninguno de los cuatro asesinatos que ha sufrido desde 1998, ni se haya garantizado la plena eficacia de las medidas de protección dictadas por los organismos jurisdiccionales. Sin embargo, destaca como positiva la condena de 11 responsables de los grupos de exterminio que operaron en el estado Portuguesa entre 2000 y 2001, acusados por el asesinato de 7 personas. A su vez, la justicia mostró una respuesta inhabitualmente célere en relación con el caso Kennedy, que conmocionó al país a mediados de año, y cuyo juicio estaba pautado para inicios del año 2006.

Por su parte, el MP anunció la creación de comisiones especiales para activar los expedientes relacionados con ejecuciones extrajudiciales y otros delitos graves contra los derechos humanos. En agosto, el MP informó que se encontraba investigando un total de 5.520 casos de presuntos ajusticiamientos en todo el país, ocurridos entre el 2000 y el 31 de julio de 2005, que contabilizaban 6.127 víctimas y en los que estaban involucrados 5.997 funcionarios de distintos cuerpos de seguridad del país.[180]

Así, a pesar de que estos avances lucen todavía tímidos, se trata de esfuerzos institucionales que la sociedad debe apoyar y reconocer, pues es por medio de su profundización y continuidad que se lograrán los resultados esperados. Complementariamente –como se reseña en los capítulos señalados– las acciones a nivel del Poder Ejecutivo también podrían evidenciar resultados positivos al corto plazo, en cuanto a la contención del comportamiento policial irregular. Es por todo ello que la Defensoría del Pueblo, como órgano del Poder Ciudadano encargado de velar por los derechos humanos de toda la población, considera necesario resaltar y apoyar la generalización de estas acciones, convencida de que es posible en el corto y mediano plazo liberar

180 MP. *Ministerio Público adelanta 5.520 investigaciones por presuntos ajusticiamientos en todo el país*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensaAgosto2005.asp>, consultado el 5 de diciembre de 2005.

progresivamente a la sociedad venezolana de comportamientos que no pueden ser tolerados bajo ningún concepto.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo

- Adelantar la actualización integral del Código Penal, garantizando que se realice en el marco de los principios promulgados por la Constitución, incluyendo los principios de progresividad de los derechos humanos y de cumplimiento de penas alternativas, así como en concordancia con las tendencias modernas y progresistas del derecho penal.
- Adecuar la totalidad de los instrumentos normativos que rigen el sistema de justicia, en función de promover una justicia expedita, sin dilaciones indebidas, equitativa, imparcial, incluyente y de respeto a los derechos humanos; contemplando además los derechos de la población reclusa, los beneficios procesales y el derecho a penas alternativas a la pena de prisión.

Al Poder Judicial

- Profundizar el proceso de reestructuración, generando una nueva concepción del Poder Judicial, bajo los preceptos de la Constitución.
- Mantener la capacitación permanente de los jueces del país, garantizando que tomen contacto con la problemática que enfrenta la población venezolana y en su relación con el sistema judicial.
- Garantizar la supervisión transparente y ajustada a derecho de la actuación de los operadores del sistema de justicia, en aras de erradicar prácticas de corrupción, lentitud procesal y otros obstáculos para una justicia efectiva y transparente.
- Consolidar en el año 2006 el proceso de titularización de jueces.
- Generar estrategias que permitan atacar de forma más eficiente la impunidad y la lentitud procesal.

Al Ministerio Público

- Generar estrategias y mecanismos que permitan atacar de forma eficiente las diversas situaciones de impunidad en el país.
- Garantizar la celeridad y la transparencia en las investigaciones iniciadas, en aras de dar respuesta a las víctimas.
- Realizar, conjuntamente con el MIJ, un estudio de los órganos policiales del país, así como de los funcionarios implicados en posibles violaciones a los derechos humanos, para garantizar el establecimiento de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Al Ejecutivo Nacional

- Tomar las medidas necesarias para disminuir el índice de violaciones de los derechos humanos a escala nacional.

– Generar una revisión exhaustiva de los componentes y efectivos de los órganos de seguridad del Estado, para garantizar que su actuación se realiza en el marco del respeto a los derechos humanos.
– Capacitar a los efectivos policiales y militares en materia de derechos humanos.

2.3.6 Derecho a la identidad

Sumario

El derecho a la identidad se ha visto marcado por la continuidad de las políticas de emisión expedita de documentos de identidad, aplicada desde 2004 a través de la Misión Identidad. Se prosiguió con la implementación de los operativos móviles de cedulación, en aras de saldar las deficiencias presentadas en las sedes de la Onidex. Desde octubre de 2003 hasta mediados de agosto de 2005, se han emitido un total de 12.814.549 cédulas nuevas, lo cual da una idea de las dimensiones del esfuerzo institucional.

También se continuó con las Unidades de Registro Hospitalario, por medio de las cuales se hizo posible el acceso al documento de identidad a los niños y niñas recién nacidos, procurando con ello que el registro civil sea llevado a cabo de forma inmediata tras el nacimiento.

En zonas fronterizas con Colombia, la Defensoría del Pueblo entró en conocimiento de situaciones de confiscación de documentos de regularización de ciudadanos extranjeros, lo cual atenta contra su seguridad jurídica. La institución adelantó diversos esfuerzos para evitar este tipo de situaciones.

Doctrina

La Defensoría del Pueblo ha señalado reiteradamente que el derecho a la identidad se constituye "*como el pilar fundamental para gozar de los derechos y deberes ciudadanos*",[181] por encontrarse estrechamente ligado al disfrute y ejercicio de otros derechos. Consagrado constitucionalmente en el artículo 56 de la Constitución, este derecho va mucho más allá de la simple obtención de la nacionalidad (art. 32 y siguientes), ya que, efectivamente, implica *"el derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre y a conocer la identidad de los mismos"* (art. 56 CRBV). Se materializa a través de la obtención de distintos documentos, tales como la partida de nacimiento, la cédula de identidad y el pasaporte, emitidos por el órgano competente del Estado, y que facultan al ciudadano y a la ciudadana para la vida en sociedad.

181 DP. *Informe Anual 2004*. Caracas, 2005. Pág. 434.

En su informe sobre el Estado Mundial de la Infancia 2006, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) expone la problemática a la que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes en relación con el derecho a la identidad, tanto en su vida inmediata, como futura, en caso de no ser presentados ante el registro civil al nacer. La inscripción en el Registro Civil permite contar con un certificado de nacimiento, que es "*la prueba más visible del reconocimiento jurídico de su existencia como miembros de la sociedad por parte del gobierno*". Es también la prueba de la relación fundamental del niño con sus progenitores y, por lo general, determina también la nacionalidad".[182]

El informe señala que pasar por alto el registro del nacimiento es a menudo producto de la falta de información en torno a la importancia de esta medida para "*asegurar el reconocimiento de todas las personas ante la ley, salvaguardar sus derechos y garantizar que cualquier violación de estos derechos no pase desapercibida*".[183] En muchos contextos, la inscripción en el registro civil es considerada como una mera formalidad jurídica, sin que se llegue a entender la conexión de este derecho con el desarrollo de la persona en sociedad. Adicionalmente, la Unicef expresa en su informe que la falta de registro al nacer suele ser un fenómeno asociado a las condiciones de pobreza, así como también a la ubicación geográfica, lo cual podría dificultar el registro. Otra causa es la pérdida de los progenitores, la religión o el origen étnico.

Marco Normativo

Al cierre del Anuario, entró en vigencia la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas,[184] cuyo objeto es desarrollar el marco normativo para el ejercicio de sus derechos. La ley otorga a las comunidades indígenas el derecho de decidir y asumir el control de la organización de su vida en sociedad, bajo la idea del respeto a la diversidad cultural. Ente otros aspectos, establece que la identificación de los miembros de las comunidades indígenas es un derecho que "*responde a la necesidad de superar la histórica marginación de los pueblos indígenas de los asuntos públicos y de garantizar su derecho a la participación*".[185]

Establece que todo miembro de las comunidades indígenas tiene derecho a contar con un documento de identificación expedido por el órgano competente, a través de los medios idóneos y conforme a sus usos, costumbres, idioma y ubicación geográfica; bajo criterios de gratuidad, transparencia, igualdad, celeridad, no discriminación y eficacia. Al mismo tiempo, consagra el derecho de inscribir en el registro civil sus nombres y apellidos originarios, y para ello establece

182 UNICEF. *Estado Mundial de la Infancia 2006*. En: <http://www.unicef.org/spanish/sowc06/profiles/unregistered.php>, consultado el 26 de diciembre de 2005.

183 Ídem.

184 Sancionada el 8 de diciembre, publicada en Gaceta Oficial N° 38.344, del 27 de diciembre de 2005.

185 AN. *Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=512>, consultado el 26 de diciembre de 2005.

la creación de una ley especial relativa a la materia de identificación de los pueblos indígenas, que garantice el respeto a sus costumbres originarias.

Políticas Públicas

El gobierno nacional continuó con la implementación de la Misión Identidad, estrategia diseñada para facilitar el otorgamiento de documentos de identificación y descongestionar el trabajo en las sedes de la Oficina de Identificación y Extranjería (ONIDEX) del Ministerio del Interior y Justicia. La misión realiza operativos móviles y expeditos de cedulación, en todo el territorio nacional, privilegiando a aquellos sectores especialmente vulnerables y las comunidades con altos porcentajes de ciudadanos y ciudadanas indocumentados.

La agilidad del procedimiento permite otorgar cédulas el mismo día. En ese sentido, la incorporación sin trabas al sistema de identificación de sectores tradicionalmente excluidos favorece la plena ciudadanía, y facilita que se beneficien y participen en las políticas de desarrollo social sin trabas apriorísticas.[186] Si bien la mayoría de operativos se constituyen para el otorgamiento de cédulas, la misión también ha comenzado a realizar operativos de registro civil y de entrega de partidas de nacimiento.

Esta misión ha venido a suplir las deficiencias observadas en las sedes de la Onidex. El servicio de identificación siempre se caracterizó por ser un sistema ineficiente, altamente burocrático, que generaba el retardo de meses para la entrega de la cédula de identidad. Con frecuencia, luego de haber realizado los trámites y de largos lapsos de espera, las personas se veían obligadas a repetir todo el procedimiento, debido a defectos en la cédula expedida o a su pérdida en las oficinas. A su vez, en muchos casos, los expedientes se extraviaban por largos períodos de tiempo.

Por otra parte, el Programa de Identidad Yo soy, que es ejecutado desde hace varios años por el Ministerio de Salud con apoyo de Unicef, simultáneamente con el Programa de Lactancia Materna, busca garantizar el derecho a la identidad a los niños y niñas nacidos en las principales instituciones de salud del país, a través de las Unidades de Registro Hospitalario. La Misión Identidad se ha incorporado a estas dinámicas interinstitucionales, para promover la construcción de Unidades de Registro Hospitalario con carácter permanente.

En relación con la emisión de pasaportes, la Onidex procuró la unificación de los distintos tipos existentes, persiguiendo la sustitución de los pasaportes azules por el nuevo formato de color vinotinto, y aquellos que llevan el nombre de República de Venezuela, para reemplazarlos por los nuevos, que llevan el nombre de República Bolivariana de Venezuela. A su vez, a finales del período se comenzó a emitir el pasaporte conjunto con los países de la Comunidad Andina de Naciones,[187] que estandariza el documento de tránsito entre los países miembros, y que persigue

186 MCI. *Misión Identidad*. En: <http://www.minci.gov.ve/misionescopia. asp?id=25>, consultado el 31 de agosto de 2005.
187 Conformado por la República Bolivariana de Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia.

profundizar la integración en la región latinoamericana y en especial entre los países de la Comunidad Andina de Naciones.

Por otra parte, a raíz de la entrada en vigencia del Decreto N° 2.823, relativo al Reglamento para la Regularización y Naturalización de los Extranjeros y las Extranjeras que se encuentran en el Territorio Nacional,[188] la Onidex ha promovido el otorgamiento de la nacionalidad venezolana a un grupo importante de ciudadanos y ciudadanas extranjeros que cumplen los requisitos legales necesarios. En muchos casos, ha resuelto solicitudes que se encontraban aplazadas desde hacía años.

Por medio de una acción conjunta con el Consejo Nacional Electoral (CNE), se promovió la articulación de un nuevo sistema de identificación que permita el seguimiento del ciclo vital de la persona. El objetivo del nuevo sistema interinstitucional es automatizar y sistematizar el registro civil bajo la lógica de la responsabilidad concurrente, y con el fin de maximizar la eficiencia por medio de la unificación de los sistemas de trabajo.[189]

Tanto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como la Ley Orgánica del Poder Electoral atribuyen al Poder Electoral el mantenimiento, organización, dirección y supervisión del Registro Civil y Electoral, pasando entonces a ser competencia del CNE como ente rector del Poder Electoral (art. 292 y 293).

La Onidex también programó diversas actividades con el objeto de fortalecer el Sistema de Identidad Nacional, incluyendo la creación de nuevas sedes, así como también la realización de un conjunto de cambios estructurales.[190] También siguieron operando en las sedes de la Onidex las denominadas Brigadas de Protección al Usuario, creadas en 2004 con el objeto de erradicar los actos de corrupción, facilitando la denuncia de los usuarios y usuarias del servicio.

Situación general

La efectiva materialización del derecho a la identidad a través de la obtención de un documento de identidad, bien sea la partida de nacimiento, la cédula de identidad o el pasaporte, se ha convertido a lo largo del tiempo en un tarea que requiere paciencia por parte de la ciudadanía, debido a la ineficiencia del sistema y a la acumulación de prácticas de corrupción, que minaron los esfuerzos institucionales.

La Defensoría del Pueblo ha recibido en sus 5 años de funcionamiento múltiples denuncias en torno a supuestas irregularidades y deficiencias en la prestación del servicio por parte de la Onidex. Los motivos principales de denuncia son el fenómeno de la corrupción y la lentitud del organismo para la expedición del documento de identidad. A su vez, la presencia de los llamados gestores,

188 Gaceta Oficial N° 37.871, del 3 de febrero de 2004.
189 RNV. *MIJ y CNE crean comisión de alto nivel para la depuración de registros*. Nota de prensa. Caracas, 9 de marzo de 2005.
190 MIJ. *Memoria y Cuenta 2004*. Caracas, 2005.

que prometen celeridad en la obtención de la documentación a cambio de dinero, desvirtúa el principio de gratuidad del derecho y mina los esfuerzos para eliminar la corrupción.

Durante el período, la DP ejecutó un operativo de verificación y evaluación de las sedes de la institución a escala nacional, prestando atención a una serie de aspectos, tales como las condiciones de la infraestructura y el equipamiento; la distribución del recurso humano y el cumplimiento de funciones; el flujo diario de usuarios, la calidad de la atención y la celeridad en la tramitación y entrega de los documentos; la presencia de gestores irregulares y las medidas para eliminar esta práctica ilegal; y la existencia de material para expedir los documentos. A resultas de la investigación, se exhortó al Vice-ministro de Seguridad Jurídica del MIJ a que se subsanaran las deficiencias y debilidades detectadas, en aras de optimizar el servicio prestado.

Respecto de la organización del Registro Civil, el Poder Electoral se encuentra en mora con la ciudadanía, ya que en la actualidad no se ha llevado a cabo su sistematización efectiva. La Defensoría del Pueblo considera que es necesaria su pronta depuración y actualización, para garantizar su eficiencia y la del Registro Electoral Permanente, conforme a las disposiciones constitucionales.

Registro de niños y niñas al nacer

Uno de los aspectos fundamentales del derecho humano a la identidad tiene que ver con el registro y la emisión de la partida de nacimiento de los niños y niñas al nacer. La falta de registro o de documento alguno que identifique al recién nacido favorece la continuidad de la exclusión en el tiempo, y atenta contra el conjunto de sus derechos. Por ello, la doctrina de la protección integral asume el derecho a la identidad como un derecho de supervivencia fundamental para el ejercicio del resto de derechos, en las distintas etapas de la niñez y la adolescencia.

El informe Somos Noticia 2005, presentado por la organización no gubernamental Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap), plantea la necesidad de fortalecer la política de creación de Unidades de Registro Hospitalarias, por cuanto fomenta un mayor y más rápido acceso al documento de identificación. A su vez, es necesario garantizar la permanencia en el tiempo del servicio, además de llevar a cabo acciones de educación y sensibilización de padres y madres, para que cumplan con el deber de registrar a los recién nacidos.[191]

Pese al esfuerzo del gobierno nacional, de acuerdo con Cecodap se han presentado fallas en el proceso de registro, asociadas con la solicitud de requisitos que no son de fácil obtención en el momento de realizar el procedimiento, tales como papel sellado o timbres fiscales. Así mismo, Cecodap señala que en algunas Unidades de Registro el horario es restringido, e incluso que se ha producido en ocasiones el cierre temporal del servicio de atención al público. Otros factores

191 CECODAP. *Situación de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Venezuela. Balance 2005*. En: <http://www.cecodap.org.ve/htm/situacion/resumensomosnoticia.mht>, consultado el 23 de diciembre de 2005.

que desvirtuarían el valor del programa serían la existencia de un costo para al usuario por la tramitación y la escasa automatización del sistema.

Casos atendidos por la Defensoría

Durante el lapso analizado, la Defensoría del Pueblo registró un total de 126 peticiones relacionadas con el derecho a la identidad. Esta cifra representa una notable disminución con respecto al período anterior, cuando se recibieron un total de 225 denuncias a escala nacional.[192] El estado donde se presentaron mayor número de casos fue el Zulia (22%), seguido por el Distrito Metropolitano de Caracas (16%) y el estado Bolívar (15%).

Como es lógico, la mayoría de las peticiones (70%) señalaban a la Onidex como la principal instancia cuyas actuaciones afectaron el derecho a la identidad de los peticionarios. Las denuncias se centraron fundamentalmente en el retardo en la emisión del documento de identidad, así como también en actuaciones presuntamente arbitrarias de los funcionario encargados, que redundaban en perjuicio por la no entrega del documento. A su vez, en algunos casos se señalaron irregularidades derivadas de la emisión de un mismo número de cédula de identidad para dos personas diferentes.

En uno de los casos atendidos por la Defensoría del Pueblo, un peticionario perteneciente a la comunidad indígena de La Reforma, Municipio Atures, de la etnia Jivi, señaló que se había presentado en varias ocasiones en las oficinas del Registro Civil para indígenas de la Alcaldía con la documentación requerida para obtener la partida de nacimiento certificada, pero en el Registro le comunicaron que no contaban con los equipos necesarios para efectuar el trámite.[193] De igual modo, en visitas a las comunidades indígenas de Caño Loco, La Tortuga, Joboina Sanuka, Janaturo, Caño Jananaturo, Janakaguaja, ubicadas en la línea fronteriza con Guyana, de la Parroquia Aniceto Lugo de Amacuro, Municipio Antonio Díaz (Delta Amacuro), la institución pudo constatar que la totalidad de la población indígena se encontraba indocumentada; mientras que la población infantil no posía Partida de Nacimiento.[194]

Otra peticionaria indígena señaló que desde hacía aproximadamente dos años había intentado de forma infructuosa renovar su cédula de identidad ante la Onidex del estado Amazonas. Según la ciudadana afectada, los funcionarios que laboran en los operativos alegan que su número de identidad no se encuentra registrado, ello pese a que cuenta con una comunicación emitida por la Onidex donde se ordena la emisión de su documento, luego de haber sido constatados los datos originales en el registro central.[195]

192 DP. *Informa Anual 2004*. Caracas, 2005.
193 P-05-00314.
194 P-05-00153.
195 P-05-00305.

Proceso de Cedulación

Aunque no están exentos de fallas, los operativos de la Misión Identidad han transformado drásticamente la eficiencia del servicio de cedulación. En la Memoria y Cuenta de 2004, el MIJ señaló que a escala nacional se habían emitido en el año 1.503.059 cédulas de identidad originales (por primera vez a menores de 18 años), 8.157.608 duplicados y 147.158 renovaciones. Asimismo, se habían realizado 47.469 procedimientos de modificación de datos de identificación.

Los operativos se activaron de manera prioritaria en zonas donde habitan los sectores más desposeídos, poblaciones ubicadas en zonas rurales y comunidades indígenas. Con ello, se viene promoviendo un notable proceso de inclusión y de erradicación de la situación de indocumentación en la que se encontraban gran cantidad de venezolanos y extranjeros. Asimismo, se extendieron a escuelas y liceos, con el fin de permitir el acceso a los niños, niñas y adolescentes al documento de identidad, y también a instituciones públicas, incluyendo la propia Defensoría del Pueblo.

La Misión Identidad se ha concentrado también en la cedulación masiva de los pueblos indígenas, a través de cédulas exclusivas para estas comunidades, que cuentan con información referente a las comunidades, la conservación del nombre en su dialecto y el uso de la vestimenta y accesorios típicos de sus costumbres y culturas en la fotografía. Esto expresa la voluntad de respetar sus derechos culturales y evidencia un nuevo enfoque en materia de cedulación, con respeto a los derechos humanos y a la diversidad cultural.

A raíz de la nueva estrategia de otorgamiento de cédulas, centrada en los operativos móviles de la Misión Identidad, el MIJ decidió cesar el trámite para expedir el documento ante las oficinas regulares de la Onidex. Debido a la suspensión temporal de la Misión a finales de 2004, por motivos administrativos, durante varias semanas de enero de 2005 no resultó posible expedir el documento.[196] No obstante, la Onidex dio reinicio a la misión en el mes de febrero, y su funcionamiento fue satisfactorio durante todo el año.

Entre las fallas señaladas, se encuentra la falta de adecuada publicidad al cronograma y lugares donde se realiza el proceso, así como la supuesta falta de seguridad del documento. Sin embargo, la misión ha obtenido logros importantes en cuanto a la consecución de su objetivo. Desde el mes de octubre de 2003, hasta mediados del mes de agosto de 2005, en tres fases y por medio de 500 unidades móviles a nivel nacional, se había logrado cedular a un total de 12.814.549 ciudadanos, de los cuales 10.982.024 eran adultos y 1.832.525 eran niños, niñas y adolescentes.

Emisión de Pasaportes

La Memoria y Cuenta 2004 del MIJ indicó la emisión de 191.979 pasaportes originales a escala nacional y la renovación de 9.322. Se han reducido notablemente los lapsos, generando un proceso

196 Últimas Noticias. *La gente no halla donde sacar la cédula*. Caracas, 25 de enero de 2005. Pág. 2.

que en condiciones normales demora unos tres días. Sin embargo, se presentaron dificultades de emisión, según las autoridades debido a la gran cantidad de solicitudes realizadas.

En múltiples ocasiones, se generaron largas colas en las sedes de la Onidex, y en algunas oportunidades ciudadanos y ciudadanas optaron por pasar la noche fuera de las oficinas para poder optar a los cupos limitados de entrega de citaciones.

Posteriormente, el organismo verificó que el número de personas que finalmente viajaban era bastante inferior en comparación al número de solicitudes y pasaportes expedidos. Por ello, se exhortó a que las personas que no necesitaran viajar, se abstuvieran de realizar la solicitud mientras persistieran los problemas. La Defensoría considera que la Onidex debe procurar agilizar la emisión del documento en aquellos casos en que la persona requiera viajar con urgencia, y debe adoptar medidas para la optimización del procedimiento a fin de que todas las solicitudes puedan recibir respuesta oportuna.

Para el mes de diciembre del período en estudio, la Onidex inició el registro de las solicitudes por Internet, lo que permite evitar las colas, por cuanto el ciudadano interesado accede directamente a una cita previamente otorgada. Este sistema debe complementarse con servicios en oficina, para garantizar que las personas que no tienen acceso a la red informática puedan recibir su documento de tránsito internacional.

Finalmente, a finales de año también se inició el proceso de entrega del Pasaporte Andino, como documento de identificación internacional de los países de la CAN, bajo la idea de "*contribuir con el afianzamiento de una conciencia integradora entre los ciudadanos de estas naciones y los ciudadanos venezolanos, al mismo tiempo de fortalecer la identificación internacional de la Comunidad Andina*".[197] Dicho pasaporte garantiza a los ciudadanos miembros de los países de la CAN el derecho a transitar sin visa por el conjunto de países de la comunidad.

Proceso de naturalización

Para el lapso analizado, la Onidex asumió una política de dar curso a la solicitud de naturalización a todos aquellos extranjeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la Constitución y las leyes, con especial atención a los casos en los que se presentaba un largo retraso en el reconocimiento de la ciudadanía. Con ello, se busca resarcir la larga deuda social que mantenía el Estado venezolano con las personas que deseaban acceder a la ciudadanía venezolana y que cumplían con la normativa al efecto.

El Coordinador de la Misión Identidad señaló que a su llegada a la Onidex, habían contabilizado 40 mil expedientes de solicitud de nacionalización sin resolver.[198] Luego de la entrada en vigencia

197 ONIDEX. *Onidex inicia entrega de Pasaporte Andino*. Nota de prensa. Caracas, 15 de diciembre de 2005.
198 RNV. *Onidex: 357 mil ciudadanos recibieron carta de naturalización*. Nota de prensa. Caracas, 5 de septiembre de 2005.

del Decreto de naturalización, se les dio curso expedito. Sólo para 2005, 798.314 ciudadanos extranjeros introdujeron la solicitud, tanto de naturalización como de regularización.[199] Es de destacar que el proceso de otorgamiento de la naturalización pasa por un proceso de revisión bastante estricto, que incluye la verificación ante los registros de Interpol.

Extranjeros en situación de regularización en zona fronteriza

Durante los meses de abril y mayo, un grupo de 27 ciudadanos extranjeros denunciaron ante la Defensoría que funcionarios adscritos al Teatro de Operaciones n.° 1 (TO1) de la Fuerza Armada Nacional (FAN), ubicado en Guasdualito, estado Apure, retuvieron sus certificados de regularización, por encontrarse vencidos o porque sus datos personales no aparecían en los registros disponibles.

Durante la tramitación de visas, los ciudadanos extranjeros sólo poseen el certificado de regularización como documento de identidad en Venezuela, pues al momento de realizarse la inscripción ante la ONIDEX, deben consignar su pasaporte hasta tanto se concluya el trámite. Por lo tanto, mediante este acto se les había desprovisto de todo documento que les permitiera demostrar su identidad ante las autoridades venezolanas.

La Defensoría del Pueblo envió una comunicación a la Dirección de Control de Extranjeros de la Onidex y al TO1, solicitando información sobre el procedimiento de regularización de extranjeros y su operatividad en la práctica. La Dirección de Control de Extranjeros señaló que todos los ciudadanos extranjeros que no se hallasen en un listado elaborado y proporcionado por esa oficina, y que además presentasen el certificado vencido, estaban en condición irregular. Tal instrucción, en la práctica, dejó a criterio del ente militar las medidas a tomar en cada caso, de manera discrecional y sin control posterior alguno.

En virtud de ello, la Defensoría del Pueblo recomendó a la Dirección de Control de Extranjeros que otorgara respuesta a la brevedad a las solicitudes formuladas por los ciudadanos extranjeros afectados, conforme a lo dispuesto en los decretos presidenciales N° 2.823 y Nº 3.041 que regulan la materia.[200] También la exhortó a que se entregasen los documentos originales de identificación a las personas que no cumplieron con los requisitos legales, y que se dejase sin efecto el contenido de la orden librada a los organismos militares destacados en el Alto Apure.

Igualmente, se realizó un monitoreo constante sobre el caso desde la sede de Guasdualito. Se envió comunicación al Comandante del TO, reiterando el criterio defensorial sobre el respeto del derecho a la identidad como derecho humano, y se solicitó al MP el inicio de una investigación relacionada con la retención arbitraria de los certificados. En virtud de las acciones realizadas, los documentos de identidad retenidos fueron puestos a la orden del MP.

199 Ídem.

200 Publicados respectivamente en Gaceta Oficial N° 37.871, del 3 de febrero de 2004, y en Gaceta Oficial Nº 38.002, del 17 de agosto del año 2004.

Al cierre del Anuario, la Defensoría del Pueblo había confirmado la disminución en las retenciones de este tipo de documentos en el área, pero también se verificó que esta práctica también tiene lugar en los estados Barinas y Táchira. La institución defensorial se mantiene alerta y vigilante en el seguimiento de esta situación, con el fin de velar por la correcta aplicación de la legislación.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Incrementar los operativos de registro y emisión de partidas de nacimiento para recién nacidos.
- Depurar los procedimientos llevados a cabo en la Onidex en cuanto a la emisión de documentos de identidad.
- Ampliar la capacidad de la Onidex en cuanto a la emisión de pasaportes.
- Generar mecanismos efectivos que permitan la erradicación de los gestores e incrementen los niveles de eficiencia de la Onidex.

Al Poder Electoral

- Desarrollar el Sistema Nacional de Registro Civil.
- Actualizar de manera permanente el Registro Nacional Electoral.

2.3.7 Derecho a la libertad de expresión, y a la información oportuna y veraz

Sumario

Durante el período, continuó el debate en torno a la aplicación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley Resorte), la cual fue objeto de un recurso de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia; mientras siguieron implementándose progresivamente sus disposiciones y continuó la realización de actividades para la promoción de las instancias participativas que prevé.

La Ley de Reforma Parcial del Código Penal incluyó el delito de difundir informaciones falsas con el objeto de crear pánico, el cual fue objeto de críticas por ser susceptible de múltiples interpretaciones.

A su vez, dos nuevos canales públicos comenzaron emisiones: Telesur, iniciativa multiestatal que busca la difusión de información y contenidos de Latinoamérica para los latinoamericanos, y ANTV, canal de la Asamblea Nacional que ofrece cobertura sobre la actividad legislativa y la actualidad política.

A pesar de que la situación no cobró el mismo tenor que en años recientes, se produjeron algunos casos de presunta intimidación, mientras que el tema de la responsabilidad de los medios de comunicación fue de nuevo objeto de polémica, debido a la cobertura de los procesos electorales y de la investigación penal sobre las responsabilidades derivadas del asesinato del fiscal Danilo Anderson.

Los titulares del Ministerio Público y del Consejo Nacional Electoral denunciaron ser víctimas de campañas de desprestigio desde los medios de comunicación privados. Además el Fiscal General solicitó ante los tribunales la protección de las actas de la investigación del caso Anderson y de la integridad moral de uno de los testigos.

Doctrina

La vigencia del derecho a la libertad de expresión es considerada en el derecho internacional como un prerrequisito para la salud de la democracia. En ese sentido, sólo a través de su pleno ejercicio es posible garantizar la participación de los actores sociales en la construcción de una democracia real. No obstante, el derecho a la libertad de expresión no es un derecho absoluto, en la medida en que su ejercicio no puede conculcar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de las otras personas, ya sea a través de la injuria, la calumnia, el menosprecio, o la imputación de un hecho o delito que no ha cometido, o por medio de comportamientos que pueden poner en riesgo la estabilidad de las instituciones democráticas.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra el derecho en su artículo 19 en los siguientes términos: "*Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*"

Asimismo, el ejercicio del derecho "*entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas*", (artículo 19, numeral 3).

Los medios de comunicación de masas a menudo ejercen el derecho a la libertad de expresión bajo la pretensión de que se trata de un derecho absoluto, no sujeto a limitaciones. Asimismo, la comunicación y el ejercicio de la libertad de expresión pueden verse subordinados a los intereses de grupos económicos, por medio del abuso del poder de influencia, lo que puede sujetar el ejercicio de la comunicación a intereses ajenos a los principios que rigen el derecho, quedando por lo tanto comprometido su respeto.

Sin embargo, en la opinión consultiva sobre la colegiación obligatoria de periodistas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala respecto al derecho a la libertad de expresión que "*...son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es indispensable, inter alia, la pluralidad de medios, la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera sea la*

forma que pretenda adoptar, y la garantía de protección a la libertad e independencia de los periodistas".[201]

Por lo tanto, el derecho a la libertad de expresión debe dar lugar a una regulación por parte del Estado, a fin de garantizar su ejercicio y fortalecer en forma efectiva un debate público democrático y participativo en la ciudadanía. Entre otras obligaciones, debe evitar la concentración monopólica de los medios, fijar pautas acerca de los contenidos de la programación como forma de proteger y garantizar el derecho a acceder a la información en forma veraz y oportuna, de acuerdo a lo establecido por el artículo 58 de la Constitución.

De esta manera, el derecho a la libertad de expresión no constituye un derecho absoluto, y contiene límites de diversa naturaleza tanto en el derecho internacional como en el ordenamiento interno, que sujetan su ejercicio a obligaciones y responsabilidades especiales. Asimismo, puede ser vulnerado tanto por los organismos del Poder Público, como por actores sociales que no pertenecen al ámbito del Estado, como los medios de comunicación de propiedad privada. El Estado está obligado a brindar protección a los periodistas en ejercicio de sus funciones, y garantizar que nadie sea perseguido por sus ideas; mientras que tiene la obligación de regular el ejercicio del derecho, de acuerdo a las necesidades de defensa de las instituciones democráticas y de los derechos de terceros.

Marco normativo

El 15 de noviembre de 2005 la Asamblea Nacional (AN) sancionó la Reforma Parcial de la Ley Resorte, por medio de la cual se reformó el artículo 11 de la ley, con el objetivo de garantizar que las empresas prestatarias del servicio de televisión por suscripción transmitan de manera gratuita la señal de las iniciativas televisivas de cada una de las ramas del Poder Público Nacional (Venezolana de Televisión, Vive TV, ANTV y Telesur), así como señales de televisión comunitaria de servicio público. Se trata de una medida cónsona con el carácter de servicio público de estas emisiones, que no impacta económicamente en la actividad de las empresas, por cuanto los gastos derivados de su transmisión serán descontados del impuesto previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Por otra parte, la Ley de Reforma Parcial del Código Penal[202] fue objeto de polémica debido a diversos artículos vinculados con la libertad de expresión y el derecho a la información. Luego de su sanción en enero, el Ejecutivo devolvió la ley a la AN, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 214 de la Constitución. Entre las observaciones realizadas, objetó el artículo 297-A, cuestionando que se estableciera una misma pena para dos circunstancias distintas, como lo son difundir informaciones falsas con el objeto de *pretender* causar pánico

201 CIDH. La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Opinión Consultiva OC-5/85. San José de Costa Rica, 13 de noviembre de 1985.
202 Gaceta Oficial Nº 5.768, del 13 de abril de 2005.

y *efectivamente causar* pánico, lo que obviaría el principio de la proporcionalidad abstracta.[203] Luego de esta observación, el artículo fue modificado, quedando establecido en los siguientes términos:

> "*Todo individuo que por medio de informaciones falsas difundidas por cualquier medio impreso, radial, televisivo, telefónico, correos electrónicos o escritos panfletarios, cause pánico en la colectividad o la mantenga en zozobra, será castigado con prisión de dos a cinco años*."

El 22 de noviembre, la Fiscalía General de la República introdujo ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) un recurso de nulidad por inconstitucionalidad contra 25 artículos de la reforma, entre ellos, el citado, debido a que su imprecisión deja un amplio margen de discrecionalidad en su aplicación. Al cierre del Informe, el recurso no había sido decidido.

Políticas públicas

El Ministerio de Comunicación e Información (MCI) adelantó diversas jornadas informativas para fortalecer el conocimiento sobre el marco legal que propone la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley Resorte),[204] con el objeto de promover que los ciudadanos ejerzan la contraloría social de los medios de comunicación, de acuerdo a las diversas formas de organización para la participación previstas en su articulado. Según la Dirección General de Responsabilidad Social del MCI, la experiencia de divulgación de la ley fue satisfactoria, dado que los ciudadanos se muestran cada vez más interesados acerca de cómo participar en la exigencia de una mejor radio y televisión.[205]

La Ley Resorte establece un amplio régimen transitorio para que los medios de comunicación vayan progresivamente adecuando sus contenidos y su programación a la nueva normativa. Las disposiciones transitorias contienen 25 normas para el progresivo cumplimiento de la ley, que comenzaron a entrar en vigencia a partir del 7 de diciembre de 2004.

Al momento de cerrar este informe, 11 han entrado en vigencia, entre las cuales destacan: Las restricciones por bandas horarias en la transmisión de elementos de lenguaje, salud, violencia y sexo destinadas a la protección de niños, niñas y adolescentes; la garantía de que los usuarios de los servicios por suscripción reciban todas las señales de los servicios de televisión de servicio público; la obligación de que el 100% de la propaganda difundida por los servicios de

203 *Veto Presidencial a la Ley de Reforma Parcial del Código Penal*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/PaginasPlanas/VETO-COPP(2005).asp>. 10 de febrero de 2005.

204 En el Informe Anual 2004 se analiza ampliamente los contenidos y alcance de la ley, así como las opiniones de distintos sectores políticos y sociales al respecto de su aprobación, mientras que en el Anuario 2003 se recoge el debate que precedió a su desarrollo.

205 RNV. *MCI Realiza jornadas informativas sobre Ley Resorte en Margarita*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=19&t=25761>. 7 de noviembre de 2005.

radio o televisión sea de producción nacional; la reserva del 50% de la programación musical para la difusión de obras musicales venezolanas; y la publicación de guías semanales con la programación.[206]

Por otra parte, el MCI también ha implementado una amplia consulta pública con el sector de producción audiovisual nacional independiente, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Resorte que promueven la difusión de programación nacional independiente por los medios de comunicación que disfrutan de concesiones de uso del espectro radioeléctrico. El objetivo de estas disposiciones es garantizar una amplia difusión de valores de la tradición popular y las creaciones culturales nacionales, de acuerdo al artículo 101 de la Constitución; promoviendo a su vez el desarrollo de la industria nacional. En ese marco, se promovió un mayor intercambio de ideas entre los Productores Nacionales Independientes y las Comisiones de Programación de Radio y Televisión, por medio de la discusión de puntos de debate como infraestructura, capacitación, mercado, presentación de proyectos y financiamiento.[207]

Asimismo, con el propósito de lograr una mayor democratización de las posibilidades de ejercer la libertad de expresión e información, y de la comunicación comunitaria y alternativa, el MCI continuó con el Programa de Dotación Tecnológica de los medios de las comunidades. Con este programa, se espera beneficiar en un período de dos años, a 128 medios comunitarios, con el objeto de mejorar sus condiciones técnicas y la capacitación de quienes los operan. Inicialmente, se ha dotado con estaciones de radio y televisión a 54 Fundaciones Comunitarias de 19 estados del país, debidamente habilitadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). Complementariamente, el MCI incentiva la inserción de publicidad institucional en los medios comunitarios, adecuada a las comunidades locales, y con el objetivo de promover la sustentabilidad económica de estas experiencias.

Desde febrero, la AN cuenta con una estación de televisión (ANTV), cuyo objetivo es garantizar el derecho a la información y propiciar una mayor participación de la ciudadanía en la elaboración y discusión de las leyes. ANTV se crea como una fundación (sin fines de lucro), y los recursos para su funcionamiento provienen del Poder Legislativo y de donaciones tanto nacionales como internacionales. La vicepresidenta del nuevo canal, Isabel Delgado, ha señalado que si bien ANTV es plural, también es un canal politizado, "*porque el Poder Legislativo es el foro político del país. Queremos recoger todas las opiniones sobre los temas que están en la palestra*".[208]

Por medio de esta iniciativa, los ciudadanos y ciudadanas tienen acceso desde sus propios

206 *Tiempos para la aplicación*. En: <http://www.leyresorte.gob.ve/index.asp>. 17 de noviembre de 2005.

207 RNV. *MCI efectuará jornadas de trabajo con productores nacionales independientes*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=20811>. 28 de julio de 2005.

208 Semanario Temas. *ANTV vio luz propia en la Asamblea Nacional*. En: <http://www.temas.info.ve/modules.php?name=News&file=article&sid=2282>. 2 de mayo de 2005.

hogares a los debates parlamentarios y en comisión, en directo y de manera ininterrumpida, lo cual se constituye en una herramienta de formación para la participación ciudadana de alto valor en el proceso de consolidación de las instituciones democráticas. Para garantizar su impacto y efectividad, el canal deberá abrirse también a las expresiones políticas que no hacen vida en la AN, máxime luego de la decisión de diversos partidos políticos de oposición de retirarse de las elecciones, lo cual llevó a una porción relevante de la población a quedarse sin representación política ante el Parlamento.

Por otra parte, también se consolidó durante el período el proyecto de la Nueva Televisión del Sur (Telesur), un canal informativo y recreativo orientado a promover la integración latinoamericana. Telesur, surgió por una iniciativa del gobierno venezolano que fue acogida con interés por los gobiernos de Argentina y Cuba, lo que llevó a la constitución de una sociedad multiestatal en la que la República de Venezuela tiene la mayor participación. El propósito del canal es "*contar con un medio que permita, a todos los habitantes de esta vasta región, difundir sus propios valores, divulgar su propia imagen, debatir sus propias ideas y transmitir sus propios contenidos, libre y equitativamente*".[209]

Por ello, el proyecto recoge el espíritu del Preámbulo de la Constitución, así como con el artículo 153, que establece como una de las misiones de la República la promoción de la integración latinoamericana y caribeña, "*defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región*".

No obstante, un obstáculo grave que debe salvarse a la brevedad para garantizar el acceso universal a sus transmisiones, es la emisión del canal en señal abierta, pues al cierre del Informe sólo era accesible por medio de servicios de suscripción. Esto constituye un factor de discriminación económica relevante, que ha sido subsanada parcialmente por medio de la emisión de porciones de la programación por el canal Venezolana de Televisión.

Situación general

En años recientes, la situación del derecho a la libertad de expresión y del derecho a la información en Venezuela ha sido un tema de debate permanente, tanto en relación con el comportamiento de los funcionarios públicos y los hechos de violencia que sufrieron diversos comunicadores, como en relación con el comportamiento de diversos medios de comunicación privados; en especial, en relación con el golpe de Estado de abril de 2002, y posteriormente en diciembre de 2002 a febrero de 2003, en ocasión del *lock out* empresarial.

Durante el período en estudio, las situaciones de violencia no cobraron la relevancia que tuvieron en 2002, mientras que los patrones de abuso del uso del espectro radioeléctrico no cobraron la magnitud de los acontecimientos señalados. Aún así, se denunciaron varios casos de agresiones

209 *Telesur*: *Un Canal para la integración*. En: <http://www.telesurtv.net/>, consultado el 19 de octubre de 2005.

e intimidación, mientras que diversos medios de comunicación venezolanos mantuvieron durante el período comportamientos que fueron señalados como orientados a erosionar la credibilidad del Ministerio Público y del Consejo Nacional Electoral (CNE).

En agosto de 2005, el Presidente de las empresas 1BC y Radio Caracas Televisión, Marcel Granier introdujo un recurso de nulidad contra la Ley Resorte ante la Sala Constitucional del TSJ, por considerar que viola la Constitución y la Convención Interamericana de Derechos Humanos. El empresario señaló que considera que la ley atenta contra la libertad de expresión y la libertad de información, y que perjudica a los niños, ya que estarían siendo adoctrinados a través de las cadenas y cuñas del gobierno nacional.[210] Al admitir el recurso, el TSJ rechazó la medida cautelar solicitada, por considerar que "*realizar un estudio respecto a la inaplicación de las normas que han sido impugnadas implicaría inmiscuirse en cuestiones que corresponden al análisis final que esta Sala debe hacer respecto a la solicitud de inconstitucionalidad formulada*".[211]

Denuncias de violaciones a la libertad de expresión

Varias denuncias de agresiones contra periodistas tuvieron como marco protestas estudiantiles. En junio, Johan Pérez, comunicador de la televisora comunitaria Catia TV, denunció haber sido agredido por el periodista de Radio Caracas Televisión Noé Pernía, que participaba en una protesta por el caso Kennedy (ver derecho a la vida).[212] Otra agresión se produjo el 2 de noviembre, durante una manifestación estudiantil en Maracay, estado Aragua, cuando un grupo de estudiantes arrojó piedras y botellas contra los equipos de cuatro canales televisivos que cubrían la protesta. Asimismo, el 28 de octubre dos periodistas y un técnico denunciaron haber sido secuestrados y agredidos mientras realizaban un reportaje en la Universidad de Carabobo.

En al menos dos ocasiones se señaló a cuerpos de seguridad del Estado como presuntos responsables de acciones intimidatorias. En Caracas, un reportero gráfico denunció haber sido secuestrado y agredido por cuatro presuntos integrantes de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM), después de haber tomado unas fotografías para un trabajo periodístico relacionado con un accidente de moto de un alto funcionario de gobierno. Por otra parte, una corresponsal del canal RCTV denunció haber sido insultada e intimidada telefónicamente por un general de la Guardia Nacional, destacado en San Cristóbal, estado Táchira, cuando le solicitó información sobre un operativo de seguridad.

Otro caso que generó pronunciamientos respecto del derecho a la libertad de expresión se derivó de la presencia de funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y

210 Union Radio. *Granier considera que la Ley Resorte atenta contra los niños y la Libertad de Expresión*. En: <http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=143157>. 11 de agosto de 2005.

211 TSJ. *Improcedente solicitud de amparo cautelar contra le Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*. Nota de prensa. Caracas, 8 de diciembre de 2005.

212 SNTP. *Periodista Noé Pernía en el banquillo por agresión a productor de Catia TV*. Comunicado de prensa. Caracas, 14 de agosto de 2006.

Criminalísticas (Cicpc) en la sede del diario La Razón. Mientras varios medios de comunicación se refirieron al hecho como un allanamiento, funcionarios de gobierno señalaron que se trataba de un procedimiento de notificación derivado de una investigación abierta contra el periodista Luis Felipe Colina, quien es objeto de un juicio en su contra por el delito de injuria. El Ministro del Interior y Justicia señaló que el objetivo de la visita era identificar a alguien que era objeto de una demanda, y no guardaba relación con el periódico.[213]

Por otra parte, durante la emisión de un programa diario en el canal del Estado Venezolana de Televisión, el periodista Walter Martínez realizó denuncias genéricas sobre presuntos hechos de corrupción en el gobierno, luego de lo cual se produjo la salida del aire de su programa. Medios privados reseñaron este acontecimiento como una censura al periodista, mientras que el MCI, al que está adscrito el canal, señaló que no se le había solicitado al periodista que se retractase de su opinión, sino que rectificara una conducta reñida con los objetivos del programa. Asimismo, señalaron que el periodista no había tenido la disposición de conversar con el ministerio sobre el tema.[214]

A propósito de este caso, el Observatorio Global de Medios, capítulo Venezuela, señaló: "*En Venezuela el Derecho a la Libertad de Expresión se ha desenvuelto hasta ahora sobre bases sólidas. Sin embargo, es necesario mantener constante vigilancia sobre su cumplimiento, por cuanto es un proceso en permanente construcción*". También consideró que el caso de Martínez trajo a discusión temas de importancia, como "*…el sentido ético y la necesaria responsabilidad social en el ejercicio de la comunicación, el papel de los gremios profesionales, la relación entre la comunicación como servicio público, actividad empresarial y ámbito laboral*".[215] A su vez, subrayó que el caso debe ser visto bajo el derecho a la información oportuna, imparcial y veraz consagrado en el artículo 58 de la CRBV.

Una de las formas de afectar el derecho puede ser la discriminación en el otorgamiento de habilitaciones para el uso del espectro radioeléctrico. El 10 de mayo, la emisora comunitaria Radio Alternativa de Caracas fue allanada por funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), en compañía de efectivos militares. La emisora de radio venía funcionando desde hacía cinco años, y desde el inicio del proceso de habilitación había realizado infructuosamente los trámites para lograr la autorización para operar por parte del organismo. En septiembre de 2004, Conatel otorgó la misma frecuencia a una emisora comercial del estado Guárico, lo que produjo interferencias de la señal. Según el equipo de la emisora, los funcionarios, que confiscaron el transmisor, no facilitaron su identidad y se refirieron a una sanción administrativa

213 ABN. *Ministro Chacón aclara incidente con el diario La Razón*. Nota de prensa. Caracas, 3 de octubre de 2005.

214 ABN. *"Walter Martínez no fue censurado"*. Entrevista a Viceministro de Comunicación e Información William Castillo. Nota de prensa. Caracas, 28 de septiembre de 2005.

215 *El Observatorio Global de Medios de Venezuela ante la inquietud colectiva sobre el derecho a la Información y el deber de informar*. En: <http://www.observatoriodemedios.org.ve/Comunicados/observatorio_comunica.asp>. 30 de septiembre de 2005.

que no habría sido notificada con anterioridad; según Conatel, el procedimiento se dio en el marco de la actualización del uso y aprovechamiento ordenado del espectro.

Sentencia de protección de actas y testigo del caso Anderson

El Fiscal General de la República, Isaías Rodríguez, ha denunciado en reiteradas ocasiones la existencia de una campaña de desprestigio contra el Ministerio Público y la administración de justicia, en torno al caso del asesinato del fiscal Danilo Anderson (analizado en la sección sobre derecho a la justicia). Según apreciaciones del titular del organismo del Poder Ciudadano, los objetivos de la campaña son deslegitimar las investigaciones penales dirigidas a establecer responsabilidades por el acto terrorista e intimidar a los testigos del juicio.

Durante la investigación, diversos medios de comunicación divulgaron actas del expediente, en algunos casos forjadas, en contravención del artículo 304 del Código Orgánico Procesal Penal y el artículo 143 de la Constitución. A su vez, uno de los testigos del caso, Giovanni Vázquez, fue calificado por varios medios de comunicación como mitómano, drogadicto, asesino, corrupto, estafador, paramilitar y guerrillero, entre otros. Como consecuencia de las investigaciones, en febrero el domicilio de la periodista Patricia Poleo fue allanado con orden judicial, en relación con la presunta filtración de las actas. Posteriormente, Poleo fue imputada como autora intelectual del asesinato, y al cierre del Informe permanecía en paradero desconocido.

Debido a la filtración de actas de la investigación y a la naturaleza de la cobertura sobre el testigo Vázquez, el Ministerio Público solicitó ante un Tribunal de Control una medida de protección para la garantía de reserva de las actas del expediente, y con el objeto de proteger la honra y reputación del testigo –uno de los supuestos que permiten la limitación al derecho–. Entre tanto, el Fiscal afirmó que solicitaría que la fase de juicio fuera televisada, con el doble objetivo de garantizar la transparencia del proceso y que la información no fuera manipulada. La sentencia prohibió la publicación, divulgación o exposición de las actas y ordenó proteger la vida privada del testigo.

Esta medida fue interpretada por medios de comunicación y actores políticos y sociales como una violación del derecho, y como un caso de supuesta censura previa, cuando en realidad se limitaba a ordenar a los medios de comunicación cumplir lo que la ley establece en cuanto a la reserva de las actas de investigación y a la protección del derecho a la honra de las personas –en este caso, de uno los testigos–.

Es importante destacar la vigencia de normativas que prohíben divulgar información referente a la investigación penal, hasta tanto no se proceda a la acusación formal.[216] Por otra parte, corresponde al Estado garantizar el derecho a la honra y a la reputación, ya que "*toda*

216 COPP, artículo 304.

persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación".[217] Asimismo, el Fiscal General señaló que en países como Francia, "*la Ley 93-2 del 4 de enero de 1993, establece que el principio de presunción de inocencia impone al Estado el deber de custodiar a la prensa, mediante medidas positivas para que ésta se mantenga en sus informaciones sobre procesos pendientes dentro del marco de la objetividad*".[218]

La disposición de derecho internacional más ampliamente citada que refiere la responsabilidad de los medios de comunicación es el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya citada, la cual prevé el supuesto de protección del derecho a la reputación entre los motivos que pueden dar lugar a restricciones legales de la libertad de expresión. Asimismo, de manera más explícita al caso, el artículo 14 del Pacto, que consagra ampliamente el debido proceso, señala entre otras cosas que:

> "*… La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia…*"

De esta manera, luego de ponderar las exigencias en materia de libertad de expresión e información y en materia de derecho a la justicia y a la reputación, queda claro para la Defensoría del Pueblo que la sentencia señalada está ajustada a derecho, en la medida que el Fiscal General demostró ante el tribunal que se debía proteger tanto a las actas como al testigo del escrutinio público, en interés de la causa de la justicia, y en cumplimiento de la normativa internacional y nacional vigente.

Por ello, bajo ningún supuesto constituye una vulneración del derecho a la libertad de expresión, como han señalado algunos medios de comunicación, personalidades de la vida nacional y organizaciones dedicadas al tema de libertad de expresión. Al respecto, es relevante destacar la ausencia de pronunciamiento de organismos internacionales sobre este tema, como es el caso del Relator de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que como se muestra en anuarios pasados de la institución, ha estado pronto a actuar ante situaciones que consideraba que vulneraban el derecho.

217 Artículo 60 de la CRBV.

218 RODRÍGUEZ, Isaías: *Caso Anderson y la libertad de expresión en Venezuela*. Ponencia presentada en Maracaibo en el Foro Libertad de Expresión en Medios de Comunicación. En: <http://www.minci.gov.ve/imagnot/DISCURSO%20DEL%20FISCAL%20GENERAL%20ISAIAS%20RODR%C3%8DGUEZ%20DESDE%20MARACAIBO.doc>, consultado el 2 de marzo de 2006.

Cobertura electoral

A lo largo del año, y en relación con los dos procesos electorales que tuvieron lugar en el año 2005 –en especial las elecciones parlamentarias de diciembre–, las tendencias informativas en diversos medios de comunicación buscaron posicionar en la opinión pública el tema de la desconfianza hacia el CNE y su supuesta falta de independencia. En ese sentido, la cobertura mediática dada a la actividad del ente electoral coincidía en sus contenidos y mensajes con la estrategia de sectores de la oposición, que buscaron desacreditarlo como medio para lograr una serie de concesiones frente a las condiciones pactadas para los comicios (en este mismo Anuario se analizan ambos procesos electorales).

En noviembre, a pocas semanas de las elecciones parlamentarias de diciembre, el Presidente del CNE, Jorge Rodríguez, denunció lo que a su juicio era una campaña en contra del organismo, con el propósito de acabar con su institucionalidad.[219] Mientras los sectores políticos que terminarían retirando sus candidaturas participaban en la construcción de estas matrices de opinión, otros sectores políticos, así como numerosos observadores electorales latinoamericanos, señalaron que el objetivo de esta cobertura era debilitar la credibilidad del organismo electoral, buscando imponer la idea de que el CNE no ofrecía garantías a los electores.

Esta realidad fue también advertida en declaraciones de miembros de la Misión de Observadores Electorales Latinoamericanos de las elecciones parlamentarias de diciembre, y fue recogida en los informes de la Observación Electoral de la Unión Europea y la Misión de Observación de la OEA.[220]

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Tanto el derecho a la libertad de expresión como el derecho a información oportuna y veráz han generado un número muy reducido de peticiones ante la Defensoría del Pueblo. Las causas de esta reducida actividad de denuncia frente a otros derechos pueden tener que ver con la percepción de que se trata de derechos cuyas diferencias se dirimen en el mismo terreno en que se producen: en la opinión pública. Asimismo, los profesionales del periodismo cuentan con el apoyo amplio de las asociaciones sindicales, así como de diversas organizaciones que se dedican al tema, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Para el período, tan sólo se recibieron tres denuncias, mientras que en el año 2004, apenas se recibió una. En uno de los casos, un articulista del diario Yaracuy Al Día denunció haber sido objeto de una acción de intimidación, que podría configurar violación a la libre expresión. El

219 TELEVEN. *Jorge Rodríguez: Existe una campaña de desprestigio contra el CNE*. Nota de prensa. En: <http://www.televen.com/noticieromeridiano/noticia.asp?contenido=7060>. 7 de noviembre de 2005.

220 OEA. *Observaciones preliminares de la OEA sobre elecciones parlamentarias en Venezuela*. En: <http://www.oas.org/OASpage/press_releases/press_release.asp?sCodigo=MOE-VE-04>, 6 de diciembre de 2005; y Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en Venezuela: Declaración preliminar. En: <http://www.eueomvenezuela.org/pre_statement_sp.pdf>, 6 de diciembre de 2005.

peticionario señaló que luego de publicar un anuncio en que emitía opiniones sobre los gobiernos de Estados Unidos, Israel, Inglaterra y la oposición política venezolana, funcionarios de la Disip acudieron a la sede del diario solicitando información sobre el responsable de ese anuncio. Al acudir a las instalaciones de la policía de inteligencia, le tomaron huellas dactilares y fotografías y le obligaron a suministrar sus datos personales, así como a explicar las motivaciones del anuncio. Asimismo, le preguntaron si estaba dispuesto a asumir la responsabilidad por los conceptos emitidos en sus artículos, y se le informó que sería citado cada vez que publicase un anuncio del mismo tenor (P-05-00457).

Recomendaciones

Al Poder Judicial

Supervisar judicialmente los delitos relacionados con la vulneración del derecho a la libertad de expresión y con el abuso en el ejercicio del mismo.

Al Poder Legislativo

Garantizar la precisión de las normas que tipifican delitos relacionados con el abuso en el ejercicio del derecho a la libre expresión, asegurando que se respetan los límites que el ordenamiento nacional e internacional establece.

Al Poder Ejecutivo

Fortalecer la política de apoyo a las emisoras de radio y televisión comunitarias, como medio para ampliar las oportunidades de ejercicio del derecho y democratizar el uso del espectro radioeléctrico.

Propiciar la contraloría social sobre los medios de comunicación social, garantizando la consolidación de las instancias participativas de la Ley Resorte, que promueven el control de la responsabilidad social de los medios por los propios usuarios y usuarias del servicio.

2.3.8 Derecho al acceso a la información

Sumario

La acción de hábeas data, consagrada por primera vez en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, permite a los ciudadanos acceder a la información que sobre sí mismos y sobre sus bienes estén contenidas en las bases de datos públicas y privadas; así como solicitar su rectificación, eliminación o actualización en caso de que no se corresponda con la realidad o si vulnera una situación jurídica.

Ante el avance de las tecnologías de la información, los órganos del Estado han procurado

modernizar los sistemas informáticos. No obstante, si bien la Asamblea Nacional discute en la actualidad una Ley de Tecnologías de Información, se hace necesario un cuerpo normativo que regule la acción de hábeas data.

A lo largo del año, se produjeron dos situaciones relevantes en relación con el registro de personas. Por un lado, la lista de firmantes del revocatorio fue objeto de amplia controversia, la cual llegó al Tribunal Supremo de Justicia, que decidió admitir una solicitud de hábeas data. Por otro lado, el propio Tribunal admitió una acción de nulidad por inconstitucionalidad introducida por la Defensoría en contra del Sistema de Información Central de Riesgos del sector financiero, que almacena información sobre las personas en su relación con los servicios de crédito del sistema financiero.

Doctrina

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla en su artículo 28 el derecho de acceder a documentos e información sobre la propia persona, contenidos en bases de datos tanto del Estado como del sector privado; y a su vez, a solicitar la rectificación, eliminación, o actualización de dichos datos, cuando se considera que tal información puede vulnerar o vulnera los derechos de la persona. Se trata de derechos estrechamente ligados con otros derechos consagrados constitucionalmente, tales como el derecho a la confidencialidad y a la vida privada.

De esta manera, la Constitución consagró por primera vez en el país la acción de hábeas data, como una de las garantías constitucionales más modernas, la cual permite accionar por la vía judicial para garantizar el cumplimiento del derecho señalado. A su vez, entre las competencias constitucionales de la Defensoría del Pueblo, se encuentra la interposición de acciones de hábeas data, en aras de velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos (art. 281, numeral 3).

La acción de hábeas data presenta dos etapas: el derecho al acceso a la información sobre sí mismo, y el derecho a la supresión, rectificación, actualización o confidencialidad, en el supuesto de que sea falsa o errónea. Así, es una acción judicial que se ejerce para:

- Acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley.
- Conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad.
- Solicitar al Tribunal competente la actualización, rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos.
- Acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas.

Por otra parte, la acción de hábeas data no es un derecho constitucional de amplitud ilimitada. Si bien persigue la protección de la persona contra el uso abusivo de los datos contenidos en los

registros o bases de datos, existen situaciones de especial tratamiento en las que la administración pública tiene la potestad de salvaguardar información, en atención a la protección de diversas situaciones jurídicas. No obstante, dichas limitaciones deben partir de supuestos contemplados en la ley.

No obstante, a la fecha de cierre del Informe, la Asamblea Nacional (AN) no ha legislado en la materia, por lo cual, conforme a lo indicado por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), deberá aplicarse el procedimiento utilizado para el amparo constitucional, contenido en la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales.

En tal sentido, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ha señalado que el hábeas data, considerado tanto un derecho como una acción, "*no persigue objetivos investigativos, de pesquisa, sino restablecedor en base a la afirmación cierta de una situación jurídica y la trasgresión denunciada de un derecho constitucional que lesiona tal situación*".[221]

Así mismo, ha señalado que la acción hace referencia a los datos recopilados sobre las personas o sus bienes, por lo que se hace necesario contar con un "*interés personal, legítimo y directo en quien ejerza estos derechos*".[222] Conforme con ello, quien da curso a esta acción, persiguiendo hacer valer los derechos establecidos en el artículo 28 de la Constitución,"*lo hace porque se trata de datos que le son personales*".[223]

Actividad legislativa

Debido a las permanentes innovaciones tecnológicas, y el continuo proceso de transformación y modernización al que se han sometido los órganos del Estado en aras de acompañar los avances tecnológicos, cada día son mayores las exigencias por parte de los sistemas informáticos utilizados por el Estado en torno a la información personal suministrada por los usuarios.

Al respecto, la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacó en su Informe de 1.999 que el procedimiento de hábeas data tiene mayor relevancia al considerarse el avance de las nuevas tecnologías. La Comisión señala:

> "*Con la expansión en el uso de la computación e Internet, tanto el Estado como el sector privado tienen a su disposición en forma rápida una gran cantidad de información sobre las personas. Paralelamente, la cantidad y velocidad en las comunicaciones hace más importante la existencia de canales concretos de acceso rápido a la información para modificar información incorrecta o desactualizada en los bancos de datos electrónicos*".[224]

221 TSJ. Sala Constitucional. Sentencia 809, Expediente n.° 04-1691. Caracas, 11 de mayo de 2005.
222 Ídem.
223 Ídem.
224 DP. *La acción de hábeas data*. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=160407&id=120&plantilla=1>, consultado el 1 de diciembre de 2005.

Conforme a lo anterior, el 25 de agosto de 2005 la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión la Ley de Tecnologías de Información, la cual tiene como objeto normar los principios, acciones, planes y lineamientos aplicables a las Tecnologías de Información utilizadas por los órganos y entidades del Poder Público, así como las universidades públicas y el conjunto de instituciones creadas con fondos públicos.

Dicha ley establece que el uso de las Tecnologías de Información por parte del Estado deberá estar sometido a los principios, garantías y derechos constitucionales. Conforme con ello, el Poder Público deberá proveer a la ciudadanía la información completa, oportuna y veraz en torno a los trámites realizados a través de estas tecnologías, así como también de los servicios prestados, y del uso dado a la información personal recolectada.

La información personal suministrada conforme a la ley, "*debe limitarse estrictamente a aquella información básica para la prestación del servicio solicitado; comprobar su identidad y garantizar la seguridad y confiabilidad de la transacción*" (art. 69).[225] Asimismo, sólo podrá ser utilizada para los fines del servicio solicitado, con la excepción de su utilización para datos estadísticos y mejoramiento del servicio, y en todo caso salvaguardando la identidad de las personas. Así mismo, en relación con los niños, niñas y adolescentes, la recopilación de datos deberá realizarse tomando en consideración el interés superior del niño y la normativa asociada.

Políticas públicas

A escala nacional, los órganos de la Administración Pública han dado pasos relevantes en la modernización de sus sistemas informáticos, persiguiendo su actualización así como también una mayor eficiencia en los servicios. Se han implementado nuevas bases de datos, así como sistemas de registro de información en Internet para diversos procedimientos, tales como la declaración de la renta y la solicitud de pasaporte. La utilización de estas tecnologías genera la obligación por parte del Estado de proteger a la ciudadanía ante la posibilidad de un manejo inadecuado de los datos allí contenidos.

En el marco del proceso electoral, el Consejo Nacional Electoral (CNE) procuró dar libre acceso a los partidos políticos sobre datos relevantes para sus actividades, salvaguardando el derecho a la intimidad y confidencialidad en los casos necesarios. En concreto, ante las elecciones parlamentarias de diciembre, se hizo entrega a los partidos políticos de una base de datos con los nombres y apellidos de los electores, el número de cédula de identidad, la fecha de nacimiento y la adscripción al centro de votación, pero sin hacer entrega de las direcciones de los ciudadanos. Según el Presidente del CNE, Jorge Rodríguez, entregar esos datos violaría expresamente el artículo 60 de la Constitución.[226] Al respecto, el representante del Poder Electoral se preguntó "*qué sentiría un elector sabiendo que los*

225 AN. *Ley de Tecnología de Información*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=695>, consultado el 23 de diciembre de 2005.
226 ABN. *CNE desmiente que haya entregado data con direcciones a partidos políticos*. Caracas, 22 de noviembre de 2005.

partidos tienen toda la información de su residencia y que por tanto pudieran ir a tocarle la puerta en cualquier momento para negociar su adhesión a una tendencia".[227]

Situación general

Durante el período que abarca el Anuario, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 41 peticiones relacionadas con el derecho a acceder a la información sobre su persona. Los órganos que con mayor frecuencia fueron señalados como responsables de las situaciones denunciadas fueron los cuerpos policiales y los órganos del Poder Ejecutivo, con 36,6% de casos respectivamente. En cuanto a los órganos policiales, es el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) el que mayor cantidad de señalamientos recibió (29,3%); seguido por distintas oficinas ministeriales, con un 24,4% del total de denuncias. La región que registró mayor número de peticiones fue el Distrito Metropolitano de Caracas (22%), seguido por el estado Zulia (14%), y el estado Trujillo (10%).

Un número destacado de los casos recibidos se refería a registros policiales. En concreto, un peticionario señaló haber entrado en conocimiento de la existencia de un expediente de antecedentes judiciales de su persona en la Comisaría Simón Rodríguez, del Cicpc, en Caracas. Al trasladarse a dicha comisaría, con la finalidad de confirmar si el expediente se refería a su persona, le fue denegado el acceso al mismo.[228] La institución recibió también a un peticionario que requirió asesoramiento, ya que hasta 1988 había trabajado para el servicio de aseo urbano y posteriormente en la Secretaría de Cultura, como promotor de ajedrez. Al ir a solicitar información al Instituto Venezolano de Seguros Sociales, éste no le proporcionó la información del estado legal de sus cotizaciones.[229]

A nivel nacional, se plantearon dos situaciones emblemáticas en torno al registro de datos personales y el derecho de acceder a la información sobre su persona. Por un lado, destacó la polémica en torno a la lista de firmantes de la solicitud de referéndum revocatorio presidencial (la llamada Lista de Súmate o Lista de Tascón); por otro lado, también destacó la decisión del TSJ sobre una acción presentada por la Defensoría del Pueblo, en relación con los datos personales contenidos en el Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri) del sistema financiero nacional.

La lista de firmantes de la solicitud de referéndum revocatorio presidencial

El caso de mayor relevancia nacional en relación con el registro de datos personales y los posibles efectos que ello tiene sobre los derechos de las personas registradas fue el relacionado con la lista de las personas que firmaron la solicitud de convocatoria a referéndum revocatorio presidencial.

En 2004, en el contexto de la convocatoria al Referéndum Revocatorio Presidencial, el CNE

227 ABN. *CNE no entregará las direcciones de los electores*. Nota de prensa. Caracas, 24 de noviembre de 2005.
228 Exp. P-05-00691.
229 Exp. P-05-01673.

hizo entrega de la lista de firmantes a los actores políticos vinculados con la consulta. El proceso de convocatoria al referéndum, analizado en el Informe 2004, incluyó numerosas denuncias de personas que afirmaban no haber manifestado su voluntad de respaldar la solicitud, y cuyas firmas sin embargo figurarían en la lista entregada al CNE a los efectos de promover la consulta electoral.

El Diputado de la AN, Luis Tascón, decidió hacer pública la lista, colocándola en un portal de Internet que lleva su nombre, con el objetivo de permitir la consulta pública a todas las personas interesadas, para que a través de su número de cédula de identidad, pudieran constatar si se encontraban en la lista.[230] El 11 de marzo de 2004, se introdujo una acción de hábeas data ante un Tribunal de Juicio del Circuito Judicial del estado Táchira, mediante la cual un firmante pedía la destrucción de sus datos personales publicados en la página de Internet, alegando que ello vulneraba sus derechos constitucionales.

El Tribunal se declaró incompetente para conocer dicho asunto, el cual recayó sobre el Tribunal Primero de Primera instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de Táchira, que declaró inadmisible la acción. Sin embargo, la sentencia fue luego anulada por otro Tribunal Superior, que ordenó su consignación a la Sala Constitucional del TSJ.[231]

En diciembre del período en estudio, la Sala Constitucional admitió la acción, al considerar que la solicitud de destrucción de los datos contenidos en la página web del diputado Tascón se correspondía con un hábeas data. A su vez, la decisión destaca que el derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 28 constitucional permite a las personas tener acceso a información sensible, que pueda afectar sus derechos. A su vez, destacó que pueden solicitar "*la destrucción de los datos erróneos, o que afecten ilegítimamente los derechos de las personas (como lo sería mediante ellos ingresar arbitrariamente en la vida privada, o íntima, de los individuos, recopilando datos o informaciones personales; o aquéllas que permitan obtener ilegítimamente un perfil del individuo, por ejemplo, que afecte el desarrollo de su personalidad). Este derecho permite al reclamante optar entre la rectificación o la exclusión del dato erróneo*".[232]

La Sala señaló que en ausencia de un cuerpo normativo que desarrolle la acción de hábeas data, el procedimiento a seguir es el señalado en la sentencia N° 2.551 del 24 de septiembre de 2003, caso Jaime Ojeda Ortiz, donde la Sala apreció que la falta de desarrollo legislativo en la materia no debía impedir la aplicación de un derecho consagrado constitucionalmente. Por ello, decidió seguir el proceso del Código de Procedimiento Civil para el juicio oral, "*pero con las variantes destinadas a potenciar la oralidad, brevedad, concentración e inmediación de esta clase de procesos*".[233]

230 Ver: <http://www.luistascon.com>.

231 TSJ. *Admiten solicitud de habeas data por publicación de datos personales en web del diputado Luis Tascón*. Nota de prensa. Caracas, 15 de septiembre de 2004.

232 TSJ. Sala Constitucional. *Sentencia 809, Expediente n.° 04-1691*. Caracas, 11 de mayo de 2005.

233 Ídem.

No obstante, ante el exhorto público que hiciera el Presidente de la República a que se enterrara dicha lista, Tascón indicó que ésta había sido retirada de su página electrónica el mismo año 2004, a fin de evitar posibles persecuciones o retaliaciones a las personas firmantes. Asimismo, señaló que el mecanismo había cumplido con su función, al facilitar la detección de casos de fraude en la recolección de firmas para el Referendo Revocatorio Presidencial.[234] Sin embargo, reconoció que se habían producido situaciones de retaliación política, tanto hacia aquellas personas que aparecían en la lista, como para quienes no aparecían, que fueron en muchos casos despedidos de sus empleos por no haber apoyado el proceso revocatorio.

El Defensor del Pueblo indicó a la opinión pública que "*gente de la oposición señaló que desde el gobierno se utilizó para intimidar a los que no compartían las ideas y desde el gobierno también fue señalado que la oposición, en el sector privado, en las alcaldías y gobernaciones que controlaba para ese momento la oposición, se usó para amedrentar y hostigar a la gente que se identificaba con el gobierno*".[235] En esa oportunidad, el Defensor aprovechó para acotar que las investigaciones llevadas a cabo por la institución no lograron encontrar pruebas fehacientes de que dichos datos hubieran sido utilizados con carácter masivo para el despido de trabajadores, tanto en la empresa privada, como en el sector gubernamental. A su vez, exhortó a la población a realizar denuncias relativas a hechos de esta naturaleza en la Defensoría.

Otra iniciativa en Internet que contiene información personal es la página www.reconocelos.com, donde se desaprueba la gestión del gobierno, y se presenta una lista de personas que de alguna manera apoyan la gestión presidencial, en muchos casos con fotografías de archivos policiales. Además, indica que su objeto es que "*los venezolanos de bien y todos los ciudadanos del mundo conozcan las caras y antecedentes de los protagonistas de este proceso político*".[236] Esta iniciativa manifiesta de exponer a las personas por sus inclinaciones políticas, vulnera los derechos constitucionales de quienes figuran en ella, que están expuestas a riesgos derivados de la conflictividad que vive el país. Al cierre de este Informe, dicha página continuaba activa.

Información contenida en el Sicri

El Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri) es una base de datos controlada por Sudeban que centraliza la información de las relaciones financieras de personas, tanto naturales como jurídicas, con las instituciones financieras, y es compartida y utilizada por éstas como criterio para la autorización de préstamos y créditos. En reiteradas ocasiones, el Sicri ha sido señalado como discriminatorio, y considerado como una suerte de "lista negra" de la banca. La Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Anauco) ha expresado que representa una suerte

234 Ver: RNV. *Diputado Tascón: "Yo saqué la lista de mi página web desde el 2004"*. Caracas, 16 de abril de 2005.
235 UNIÓN RADIO. *Mundaraín convencido del uso de la lista de Tascón pero asegura que no hay pruebas*. Caracas, 18 de abril del 2005.
236 Ver Reconocelos.com, en: <http://www.reconocelos.com>, consultado el 29 de diciembre de 2005.

de muerte civil para muchos ciudadanos y ciudadanas que alguna vez hayan registrado un retraso en sus pagos, y que además viola el derecho a la defensa de los deudores, considerando que la morosidad puede deberse a múltiples causas.[237]

En 2004, la Defensoría del Pueblo recibió peticiones de varios ciudadanos afectados por el Sicri. El análisis jurídico evidenció que se trata de un sistema discriminatorio, que viola los derechos de acceso a la información personal en registros públicos, el derecho a la vida privada, intimidad y confidencialidad de los usuario del sistema financiero y el derecho a servicios públicos de calidad. A consecuencia de ello, el 31 de agosto la institución interpuso ante la Sala Constitucional del TSJ un recurso de nulidad parcial por inconstitucionalidad contra la norma que establece su utilización en el sistema bancario (el artículo 192 del decreto N° 1.526 con fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras).[238]

La Defensoría destacó en su escrito que el Sicri "*otorga la información a la entidad ajena a la relación crediticia del deudor, sin el conocimiento, autorización ni consentimiento de éste*". Además, señala que luego de manipular la información suministrada por el servicio, no comunica al usuario las razones por las cuales le niega el crédito, "*configurándose una verdadera sanción vitalicia –muerte civil– que le impide al deudor contar con los servicios de la banca a pesar de poder haberse modificado las condiciones de capacidad de pago del mismo*".

En ese sentido, el uso indiscriminado e ilimitado por parte de la banca respecto al Sicri desvirtúa su naturaleza de evaluación de los niveles de riesgo del sistema financiero nacional, y "*lesiona derechos subjetivos, legítimos, personales y directos de los usuarios de la banca, y viola íntegramente sus derechos fundamentales de acceso a la información y a su vida privada e intimidad, contemplados en los artículos 28 y 60, respectivamente de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*".

Esta situación es tanto más grave, por cuanto permite que el conjunto de entidades financieras y de carácter crediticio que integran el sistema tengan acceso a la información sin ningún tipo de restricción y sin que las personas registradas sean informadas al respecto.

Asimismo, se señaló que la normativa por la que se rige el Sicri protege a las instituciones acreedoras,[239] al establecer que no se revelará la identificación de la entidad acreedora. Mientras tanto, no hay ninguna medida análoga que garantice la protección de los datos personales del usuario, "*los cuales son utilizados indiscriminadamente e ilimitadamente incluso por instituciones bancarias ajenas a la relación jurídica establecida por el deudor*".

Finalmente, se destacó que la Superintendencia de Bancos (Sudeban) ha girado directrices a las instituciones financieras para que no soliciten la consulta detallada del Sicri como un requisito

237 ABN. *Sistema de Información de Riesgos no es "lista negra"*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=26718&hl=sicri&s=1b3f16c9d8955067b87f5dba8d268afe>, consultado el 9 de enero de 2005.

238 Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.555, del 13 de noviembre de 2001.

239 Junta de Emergencia Financiera. Resolución Número 001-06-98, artículo 6.

para el trámite de un crédito, con lo cual los integrantes del sistema actúan en desacato de lo establecido por el órgano rector del sector.

En el mes de diciembre, el TSJ admitió la acción sobre la base de los argumentos expuestos por la Defensoría del Pueblo. Asimismo, decidió suspender temporalmente la utilización de la información contenida en el Sicri, al contemplar el "*riesgo directo*" que significa para la población, por la vulneración del derecho a conocer el uso y la finalidad otorgada a sus datos contenidos en el sistema. Así, ordenó la suspensión temporal del artículo 192 de la Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, únicamente en relación con la obtención de información por parte de las instituciones financieras de carácter privado, hasta tanto sea publicada la sentencia de fondo.[240]

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

– Procurar la modernización de los sistemas informáticos, y la recopilación de información personal de la ciudadanía, con apego a los principios constitucionales y de respeto al derecho al acceso a la información.

A la Asamblea Nacional

– Estudiar la adopción de una ley que regule el procedimiento de hábeas data.

2.3.9 Derecho al refugio y asilo

Sumario

Para el período, se incrementó el número de solicitudes decididas por la Comisión Nacional para los Refugiados en comparación con el año anterior, y se redujeron los lapsos de tiempo necesarios para la entrega del documento provisional de los solicitantes. En total, se recibieron 188 solicitudes de refugio, correspondientes a 433 personas. El conflicto armado en Colombia siguió siendo el motivo principal de las solicitudes.

Como resultado de la evaluación y estudio de las solicitudes, se produjeron los siguientes resultados: 92 casos tramitados, 223 personas reconocidas, 110 casos denegados y 250 personas denegadas. Por su parte, la Defensoría del Pueblo recibió 45 peticiones relacionadas tanto con solicitantes de refugio como con quejas de refugiados.

Muchos de los ciudadanos solicitantes de refugio se beneficiaron de los procesos de regularización y naturalización que ha venido adelantando el Estado venezolano, lo que les ha permitido

240 TSJ. Sala Constitucional. Sentencia 3.585, expediente N° 04-2395. Caracas, 6 de diciembre de 2005.

una mejor integración y el acceso a los programas sociales desarrollados por el gobierno nacional.

La Comisión realizó actividades de capacitación y formación en materia de derecho al refugio a funcionarios de los cuerpos de seguridad ciudadana y autoridades de fronteras, así como a militares y civiles de los estados fronterizos occidentales. Destaca también la apertura de las oficinas regionales en los estados fronterizos de Zulia y Apure, que se suman a la existente en Táchira.

Cabe destacar la implementación de la Tarjeta Andina de Migración, instrumento mediante el cual se obtendrá información respecto a los movimientos o flujos migratorios que se desarrollen en la región andina, lo que permitirá obtener datos estadísticos confiables; así como la realización de la IV Reunión de Autoridades Ministeriales y Operativas Encargadas de Ejecutar el Memorándum de Entendimiento entre Colombia y Venezuela, que tuvo lugar en noviembre en Cumaná (estado Sucre).

Actividad legislativa

Es importante destacar la aprobación y entrada en vigencia por parte de la Asamblea Nacional de la Ley Contra la Delincuencia Organizada,[241] pues define categorías delictivas como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, delitos que muchas veces se encuentran asociados a las solicitudes de refugio. Constituye un avance legislativo importante pues el afianzamiento de la sustancia jurídica en esta materia permite no distorsionar lo relativo a la protección al refugiado y al solicitante de refugio.

Por otro lado, la reciente sanción y próxima entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas[242] debería favorecer la elaboración de políticas públicas que salvaguarden los derechos humanos y la especificidad de las comunidades indígenas asentadas en zonas fronterizas, que se ven afectadas por la ausencia de medidas de protección estatal y la presencia de grupos armados o por el arribo de solicitantes de refugio y/o refugiados a su territorio.

Finalmente, es relevante mencionar el Reglamento sobre la Tarjeta Andina de Migración (TAM),[243] como un medio para facilitar y simplificar el flujo migratorio de personas pertenecientes a la Comunidad Andina. Dicha tarjeta posee adicionalmente una finalidad estadística, pues permite conocer el flujo de viajeros entre los países de la región. Por ello, su implementación podría arrojar información respecto a las rutas de los flujos migratorios en general, y en particular de los refugiados y solicitantes de refugio.

241 Gaceta Oficial N° 38.281, del 27 de septiembre de 2005.

242 Gaceta Oficial N° 38.344, del 27 de diciembre de 2005.

243 Gaceta Oficial N° 38.224, del 8 de julio de 2005. Instrumento creado por la Comisión del Acuerdo de Cartagena reunida en Lima, Perú, el 16 de septiembre de 1996, mediante decisión N° 397. Posteriormente, en fecha 11 de julio de 2001, a través de la decisión N° 527, la Secretaría de la Comunidad Andina resolvió modificar el contenido y formato de la Tarjeta Andina de Migración (TAM), a fin de que los países que integran la CAN cuenten con un documento uniforme de control migratorio.

Situación general

Durante el período, se produjeron avances significativos en la consolidación de la institucionalidad pública orientada a dar respuesta a la problemática relacionada con los derechos de asilo y refugio. Destaca el afianzamiento de la Comisión Nacional para los Refugiados (CNR), lo que facilita la aplicación cabal de la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas y su Reglamento. Entre otros aspectos, destaca la instalación de las secretarías técnicas de Apure y Zulia, que se suman a la ya existente en el estado Táchira. Esto constituye un avance significativo en la consolidación de la estructura institucional en esas regiones, que deberá favorecer las labores de la CNR y acelerar la revisión de las solicitudes y la implementación de medidas de protección.

Por otra parte, la CNR elaboró su reglamento interno, que debe todavía ser sometido a discusión para su adopción final. El proyecto proporciona un marco normativo en correspondencia con la ley y demás instrumentos reguladores que orientan la acción institucional y las políticas públicas en la materia. Adicionalmente, se produjo un notable incremento en los casos decididos en comparación con el año pasado, mientras que se agilizó la entrega del documento provisional de refugio. Estos aspectos generan una valoración positiva en la actividad desplegada por el Estado venezolano en este ámbito.

A pesar de que se presentaron algunos casos de dilaciones, la entrega del documento provisional a los solicitantes de refugio por parte de la CNR y la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (Onidex) se realizó con bastante fluidez. Desde el 2003, se ha hecho entrega de 2.100 documentos provisionales de refugio. No obstante, se debe avanzar en la agilización de la expedición de la documentación definitiva, sobre todo en las zonas fronterizas, donde la vulnerabilidad de los solicitantes es mayor. Por otro lado, es relevante evaluar la posibilidad de mejorar las condiciones físicas del documento provisional, para hacerlo más expedito y portátil.

Durante el período, el Ejecutivo nacional implementó diferentes iniciativas tendentes a responder a la problemática vinculada con el derecho al refugio, principalmente de las víctimas afectadas por el conflicto armado en Colombia. Algunos de estos casos se reseñan más adelante.

Solicitudes de refugio

Para el período, la CNR hizo énfasis en la resolución de las solicitudes de refugio de años anteriores. Se decidieron las solicitudes correspondientes a 210 casos, que en total afectaban a 443 personas.[244] De acuerdo a las cifras oficiales, se tramitaron 92 casos, se reconoció el estatus de refugiado a 223 personas y se denegaron otras 110 solicitudes, que implicaban a 250 solicitantes. En los casos que no han sido reconocidos, se interpusieron los respectivos recursos de reconsideración, de acuerdo a lo pautado en la Ley Orgánica sobre Refugiados o

244 Cifras emanadas de la Comisión Nacional para los Refugiados (Ministerio de Relaciones Exteriores), período 2005.

Refugiadas y Asilados o Asiladas.[245] Luego de su revisión, muchos de ellos han sido respondidos favorablemente, lo que señala que la revisión de las decisiones por la vía administrativa ha estado funcionando efectivamente.

La Defensoría del Pueblo atendió un total de 45 casos que involucraban a solicitantes de refugio y a refugiados, quienes manifestaron diversas preocupaciones y requerimientos invocando sus derechos humanos. En este sentido, se les orientó en materia de refugio, de acuerdo con la legislación nacional; y se tramitaron denuncias relativas a maltrato policial, asistencia humanitaria y apoyo médico hospitalario.

Respecto a este último punto, se ha establecido un cordial y fluido canal de comunicación y apoyo con la Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor y su Unidad de Atención al Ciudadano, para aquellos casos de solicitantes de refugio y/o refugiados que requirieron asistencia médica o provisión de medicamentos.

Caso Saimadoyi

El 30 de junio, la Secretaría Técnica de la CNR de Zulia recibió en horas de la tarde la información sobre la presencia de un grupo de 62 personas solicitantes de refugio, provenientes del Departamento de Cesar, Municipio La Jagua de Ibirico, en Colombia. La movilización se debía a la situación de violencia que venían enfrentando por parte de grupos paramilitares apostados en la zona, quienes con homicidios, extorsión y detenciones arbitrarias impedían que tuvieran acceso a bienes y servicios para su manutención y subsistencia. El grupo estaba compuesto por 30 mujeres y 32 hombres, incluidos 23 niños, niñas y adolescentes, quienes luego de cruzar la frontera, arribaron a la comunidad indígena Barí de Saimadoyi.[246]

Desde 2003, este grupo de personas deambulaba entre las fronteras de Colombia y Venezuela, buscando una opción para resguardar su integridad física y evitar las extorsiones y constantes amenazas (un patrón habitual en zonas de frontera, afectadas por la violencia producto del enfrentamiento entre los paramilitares, la guerrilla y el Ejército de Colombia). Finalmente, se ubicaron en la parte alta del río Aricuizá, donde permanecieron dos años aproximadamente. Sin embargo, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) instalaron un puesto de comando en la vereda Argentina Norte, bloqueando el reducido acceso que se tenían para pertrecharse de provisiones. Es entonces cuando deciden adentrarse en territorio venezolano, en la comunidad de Saimadoyi, en busca de asistencia humanitaria y de protección.

Los habitantes de la comunidad Barí manifestaron su renuencia a que permanecieran en

245 Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas. 2001. Art. 20: "*La persona cuya solicitud le fuere negada por la Comisión, podrá recurrir ante ésta, para su reconsideración dentro de un término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación. La Comisión deberá decidir en el lapso de noventa (90) días continuos*".

246 La comunidad indígena Barí de Saimadoyi está enclavada en la serranía de Perijá a 38 Km de la misión de Los Ángeles de Tukuko. Es una comunidad de aproximadamente 850 personas dedicada a la pesca y la agricultura.

su ámbito territorial, pues alegaron que perturbaban su hábitat y entorno cultural. Además, enfatizaron que no les correspondía a ellos brindar protección a los desplazados, y que la atención ofrecida era una situación excepcional que obedecía a razones estrictamente humanitarias. Por ello, solicitaron al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) y a Cáritas la mediación para su pronta reubicación, a partir de lo cual se activó un plan de acción interinstitucional, con la finalidad de proveer asistencia humanitaria y evitar el impacto de su presencia sobre la comunidad indígena. En el operativo participaron representantes de la Gobernación del Zulia, la Secretaría Técnica del Zulia, Cáritas, Acnur, la Defensoría del Pueblo, Protección Civil Regional, los Bomberos y el Destacamento 36 de la Guardia Nacional.

Los solicitantes manifestaron su disposición a someterse a las leyes venezolanas y a los mecanismos de protección previstos por las autoridades, tanto nacionales como internacionales. Además, acordaron retirarse voluntariamente de las tierras de la comunidad Barí, mientras recibían respuesta a su solicitud de reubicación. Finalmente, fueron trasladados a finales de octubre a una hacienda de nombre La Culebra, ubicada en Machiques, donde al cierre del Anuario continuaban recibiendo asistencia humanitaria, mientras su solicitud de reconocimiento del estatus de refugiados se analizaba en el seno de la CNR.

Formación y Capacitación en materia de Refugio

Durante el período, la Defensoría del Pueblo, en su calidad de miembro de la CNR, participó con el resto de órganos que la integran y con Acnur en la realización de diversos talleres de formación, capacitación y sensibilización dirigidos a funcionarios adscritos a cuerpos de seguridad ciudadana del Área Metropolitana de Caracas y a autoridades operativas de frontera, civiles y militares, en los estados Apure, Táchira y Zulia. La finalidad de estas actividades formativas es dar a conocer los principales aspectos de la ley de refugio y su reglamento, tales como el procedimiento legal para el reconocimiento del estatus de refugiado, la expedición del documento provisional de refugio y el refugio como un derecho humano; haciendo énfasis en el rol que corresponde a los cuerpos de seguridad ciudadana frente a los solicitantes de refugio y los refugiados.

Los funcionarios de seguridad ciudadana y militar que participaron en la actividad la valoraron positiva y satisfactoriamente. Se trata de un paso necesario para garantizar la mejor aplicación de la ley y el respeto de los afectados por los desplazamientos. Por ello, la Defensoría del Pueblo considera necesario dar continuidad al plan de formación, y ampliarlo para involucrar a otros estamentos de la sociedad, pues es necesario apostar al fortalecimiento institucional y al desarrollo de políticas públicas tendentes a mejorar las acciones vinculadas con el régimen de protección previsto por el Estado venezolano en esta materia.

Acción Defensorial

El 21 de julio tuvo lugar una manifestación en las adyacencias del Palacio Presidencial de Miraflores, en Caracas, protagonizada por ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad colombiana, solicitantes de refugio y refugiados. Los manifestantes presentaron una serie de peticiones, entre las cuales estaba la solicitud de que se prestara mayor atención a sus demandas, el cese a la violación de sus derechos humanos y a la discriminación en el trato, y acciones efectivas del Acnur y sus agencias cooperadoras, a las que consideraron excesivamente lentas. Luego de una acción de mediación defensorial, y de prevenirles respecto del peligro que podría suponer su exposición pública, se llegó al acuerdo de ventilar sus planteamientos en una mesa de diálogo.

La mesa de diálogo se realizó el 26 de julio en la sede del Palacio, con una representación de los manifestantes. Estuvieron presentes representantes del Ministerio Público, del Ministerio del Interior y Justicia, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Defensoría del Pueblo, todos integrantes de la CNR; así como miembros del ACNUR, de Cáritas de Venezuela y una representación de Casa Militar y de la Presidencia de la República, quienes fungieron como moderadores. Se discutió la propuesta de dialogar individualmente con cada uno de los manifestantes, en atención a la especificidad de sus casos, para así poder canalizar sus reclamos salvaguardando el principio de confidencialidad contenido en la ley de refugio. Gracias a la mediación, se procedió a la elaboración de un cronograma de entrevistas personalizadas, a los efectos de escuchar y evaluar los pedimentos de cada uno de los solicitantes y sus familiares.

El 29 de julio, dos de los participantes en la manifestación, uno reconocido como refugiado y el otro solicitante de refugio, se presentaron de manera intempestiva en el Consulado de la República de Colombia. Los ciudadanos alegaban persecución por parte de organismos de seguridad del Estado venezolano, en virtud de su presunta vinculación con grupos paramilitares.

Luego de recibir una solicitud telefónica de la Dra. Marta Patricia Medina, embajadora colombiana en Venezuela, la Defensoría envió una delegación al consulado, con el objetivo de atender la solicitud de los ciudadanos colombianos. La Defensoría se puso en contacto con la CNR, el Acnur y otros órganos involucrados para dilucidar la situación y velar por los derechos humanos de los denunciantes, quienes se acogieron al mecanismo ofrecido por la CNR y el Acnur, que propusieron abrir una investigación sobre las supuestas amenazas. En el caso del solicitante de refugio, el Acnur acordó evaluar la posibilidad de iniciar el trámite para su eventual reconocimiento.

En julio, en Puerto Ayacucho, la Defensoría Delegada estadal organizó el taller de capacitación, para autoridades operativas civiles y militares de la región, con la colaboración del Acnur. Esta dependencia estadal también adelantó una amplia actividad de apoyo en materia de documentación a ciudadanos colombianos solicitantes de refugio que acudieron a esa dependencia defensorial. Asimismo, apoyó la inspección de diagnóstico auspiciada por el Acnur,

para evidenciar y constatar el impacto del conflicto armado en la población indígena del Alto Orinoco, principalmente en el Municipio San Fernando de Atabapo. En las zonas adyacentes al río se visitaron comunidades asentadas y organizadas, que si bien habían sido beneficiadas por la Misión Identidad, no contaban con servicios adecuados de asistencia médico-hospitalaria y de infraestructura educacional, sobre todo para la población de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, en abril se hicieron los enlaces y diligencias ante el Consulado General de España, el cual gracias a la mediación defensorial, facilitó la acogida de dos solicitantes de refugio de nacionalidad colombiana (padre y madre de una asilada), por concepto de reunificación familiar en el Estado español. Igualmente, destaca la colaboración de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), organización no gubernamental que propició y encauzó la solicitud de los ciudadanos interesados frente a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio de España.

Memorándum de Entendimiento Colombia-Venezuela

Entre el 17 y el 19 de noviembre se efectuó en Cumaná (estado Sucre) la IV Reunión de Autoridades Ministeriales y Operativas Encargadas de Ejecutar el Memorándum de Entendimiento entre Colombia y Venezuela, el cual incluye aspectos relacionados con la situación fronteriza. La reunión se efectuó con la finalidad de concretar líneas de acción para el tratamiento de las personas desplazadas en territorio colombiano que llegan a la frontera con Venezuela y para buscar soluciones concertadas que mitiguen el impacto que este fenómeno produce en las comunidades de la frontera.

Recientemente, se elaboró un censo mediante el cual se determinó un número aproximado de 214 desplazados, que incluye dos grupos de la comunidad indígena Wayúu desplazados en abril de 2004 y julio de 2005, respectivamente. La Secretaría Técnica del Zulia ha estado haciendo un monitoreo de la situación de estas personas. A su vez, la delegación colombiana planteó la necesidad de realizar un nuevo censo en enero, que permita desarrollar un plan de retorno, para garantizar los derechos de estas personas, así como la permanencia sostenible y duradera en su sitio de origen u otro que se decida.

La delegación venezolana planteó la intención manifestada por la comunidad indígena Wayúu de retornar a su lugar de origen en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad. Por su parte, la delegación de Colombia indicó que los retornos presuponen el acuerdo de la comunidad desplazada con las autoridades nacionales competentes, resaltando que los escenarios para lograrlo en Colombia son los denominados Comités de Atención Integral a la Población Desplazada.

El representante regional de Acnur en Venezuela resaltó la necesidad de planificar la operación de retorno, asegurando su sostenibilidad a mediano y largo plazo, por medio del respeto irrestricto a los principios de voluntariedad, dignidad y seguridad. Asimismo, señaló que la agencia no promueve repatriaciones en el contexto del conflicto colombiano, y que su labor de observación

y apoyo se circunscribe a los siguientes aspectos: asesoría técnica a los gobiernos para la elaboración del plan de retorno o de repatriación voluntaria, previo proceso de concertación con los grupos afectados, en este caso la comunidad Wayúu; visitas de verificación con los afectados a las zonas destinadas para su retorno, con representación de los Estados; observación del proceso de levantamiento de censos de voluntariedad; acompañamiento del proceso de retorno durante su fase de ejecución, y monitoreo y seguimiento durante la fase de estabilización.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo de Colombia expresó la importancia de optimizar el Sistema de Alerta Temprana,[247] manifestando que en la actualidad se hace monitoreo en el Departamento de Norte de Santander y señalando su disposición a brindar la información que se obtenga del monitoreo a las autoridades venezolanas.

Ambas delegaciones acordaron diseñar contenidos y metodologías para la capacitación de las autoridades de ambos países que atiendan los asuntos relacionados con el desplazamiento interno en Colombia y los refugiados en Venezuela, dando continuidad al taller fronterizo realizado en Cúcuta en octubre de 2005. Igualmente, los representantes de Colombia presentaron el Plan Nacional de Atención a la Población Desplazada, que enfatiza lo relacionado con el componente de prevención, la asistencia humanitaria, la gestión social y la seguridad alimentaria. Finalmente, se acordó continuar los esfuerzos de coordinación y realizar una próxima reunión en marzo de 2006 en Colombia.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Colaborar con el fortalecimiento y desarrollo institucional de la Comisión Nacional para los Refugiados.
- Propiciar y fomentar campañas de capacitación y sensibilización para todos los funcionarios vinculados con el tema de refugio, a los efectos de optimizar la labor del Estado.
- Darle continuidad a las jornadas de formación y educación en materia de refugio dirigidos a los organismos de seguridad del Estado, para que brinden un tratamiento óptimo a los solicitantes de refugio y refugiados.
- Hacer campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación del Estado para concientizar a las potenciales comunidades receptoras y a la colectividad en general en torno a la problemática de los solicitantes de refugio y refugiados.
- Fortalecer los mecanismos nacionales de protección y atención, por medio de campañas de capacitación para los funcionarios de los órganos de seguridad del Estado, con la finalidad

247 Sistema de monitoreo permanente de zonas que implican mayor vulnerabilidad desde el punto de vista de desplazamiento por amenazas de grupos armados. Constituye una política pública implementada por el Estado colombiano, para atender situaciones de riesgo inminente a potenciales desplazados.

de formar personal idóneo en el trato y orientación a los solicitantes de refugio, haciendo énfasis en la población de niños, niñas y adolescentes.

– Garantizar la pronta instalación de la Comisión en una sede propia.

Al Poder Legislativo

– Designar al representante por la Asamblea Nacional para que se integre a las labores de la Comisión Nacional para los Refugiados, como señala la ley.

A la Comisión Nacional para los Refugiados

– Evaluar la posibilidad de modificar el documento provisional de refugio por uno más manejable, y garantizar celeridad en su entrega.

– Exhortar a los organismos de seguridad ciudadana, específicamente policías regionales y municipales, a que respeten los derechos humanos de los solicitantes de refugio y refugiados.

2.3.10 Derecho al sufragio

Sumario

Durante el período de análisis se produjeron dos nuevos procesos electorales: en agosto, se realizaron las elecciones municipales y parroquiales, y en diciembre, las elecciones para la escogencia de los diputados a la Asamblea Nacional.

En las elecciones municipales y parroquiales para elegir a 2 mil 389 concejales y 3 mil 207 miembros de las juntas parroquiales no se registraron mayores incidentes. La participación fue de un 30,82%, una cifra reducida pero superior a la de las elecciones de 2000, cuando la participación fue del 23,8%.

En diciembre, se realizaron las elecciones parlamentarias, las cuales se vieron precedidas de un nuevo clima de polarización, debido a los cuestionamientos de partidos de oposición a los procedimientos de asignación de candidaturas y los procedimientos técnicos para ejercer el sufragio y para el conteo de los votos.

Días antes de las elecciones, muchos partidos políticos de oposición anunciaron el retiro de sus candidaturas, argumentando que no existían las condiciones necesarias para unas elecciones confiables. Este retiro se produjo pese a las garantías ofrecidas por el Consejo Nacional Electoral y al compromiso que asumieron ante la Organización de los Estados Americanos de participar.

Como resultado de esta decisión, los 167 escaños en disputa recayeron sobre representantes de la alianza gubernamental, mientras que un importante sector de venezolanos se quedó sin representantes ante la Asamblea Nacional. A su vez, los niveles de participación se redujeron a un 25%.

Finalmente, se produjo una nueva polémica a raíz de la publicación de los informes

preliminares de las misiones de observación electoral de la OEA y la Unión Europea. Si bien ambos reconocieron los esfuerzos del Consejo Nacional Electoral en dar garantías para las elecciones, presentaron una serie de apreciaciones y exhortos que se extralimitaban de los objetivos de la observación técnica. Por su parte, el Secretario General de la OEA calificó las elecciones como normales, y criticó la postura de la oposición de retirarse a última hora, pese a haber logrado el cumplimiento de todas sus exigencias.

2005: año de elecciones

Elecciones municipales y parroquiales

Las elecciones municipales y parroquiales, mediante las cuales se elegirían los concejales a los Concejos Municipales y los miembros de juntas parroquiales, estaban inicialmente programadas para el 17 de julio, pero el Consejo Nacional Electoral las pospuso para el 7 de agosto. En este proceso, se escogieron por voto popular 2.389 concejales y 3.207 miembros de juntas parroquiales en todo el país. Asimismo, debido al vencimiento de sus períodos, se procedió a la elección del gobernador del estado Amazonas y los Alcaldes del municipio Miranda de Carabobo y del municipio Achaguas en el estado Apure.

Organización

En cuanto a los aspectos organizativos de estas elecciones, fueron habilitados 9.270 centros de votación en todo el país, se desplegaron 25.694 unidades de votación y 7.668 máquinas captahuellas y se habilitaron 29 mil 136 cuadernos de votación. Del total de centros de votación, sólo en 3.442 se votó manualmente con boletas electorales. Finalmente, más de 116 mil ciudadanos trabajaron como miembros y secretarios de mesa en todo el territorio.

Durante el proceso electoral, se contó con la presencia de numerosos observadores internacionales, la mayoría de ellos funcionarios de organismos electorales de Bolivia, Costa Rica, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Antigua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía y Uruguay. El CNE también invitó como observadores a diplomáticos de China, Indonesia, Irán, Libia, Nigeria, Hungría, Paraguay y Francia. Sin embargo, en esta oportunidad ni la Organización de Estados Americanos ni el Centro Carter ni la Unión Europea participaron como observadores.

Los últimos comicios de este tipo fueron las elecciones municipales y parroquiales realizadas en 2000, cuando se produjo la abstención más alta de toda la historia electoral venezolana: un 76,2% del total de inscritos en el Registro Electoral Permanente (REP). Pese a que en esta ocasión el índice de abstención fue también elevado (69,18%), fue 7,1% menor que la cifra del año 2000.[248]

248 *Bajaron niveles de abstención en elecciones locales*. En: <http://www.efemeridesvenezolanas.com/html/muni2005.htm>. 10 de noviembre de 2005.

La Defensoría del Pueblo participó activamente en las elecciones. Las 32 sedes de la DP prestaron servicio en todo el territorio nacional. Un total de 296 funcionarios recibieron entrenamiento con anterioridad al evento por parte de representantes del CNE. En su actividad de supervisión, la DP prestó su apoyo a la ciudadanía y al CNE, y pudo constatar que los venezolanos y venezolanas que decidieron ejercer su voto lo hicieron sin mayores inconvenientes.[249]

Elecciones parlamentarias 2005

En el 2000 se realizaron las primeras elecciones parlamentarias desde que entrara en vigencia la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en 1999. Dado que el período constitucional es de cinco años, correspondía renovar la representación parlamentaria durante el año en estudio. En los comicios se eligieron 167 diputados, 12 diputados al Parlamento Latinoamericano y 5 al Parlamento Andino. A su vez, el número de electores y electoras inscritos en el REP ascendía a 14.603.671 (un número muy superior al de años anteriores, gracias a las dinámicas de inclusión de ciudadanía impulsadas por la Misión Identidad). En total, se habilitaron 9.270 centros electorales distribuidos en todo el territorio nacional.[250]

Al igual que ha sucedido con los procesos electorales de los últimos años, estos comicios se vieron envueltos en varias polémicas, y se caracterizaron por la agudización del debate político entre sectores que apoyan la gestión de gobierno y los sectores de oposición. Como en anteriores ocasiones, los medios de comunicación fueron el escenario preferente para la polémica, aunque no se presentaron situaciones de mayor conflictividad en las protestas de calle, al igual que viene sucediendo desde el proceso de referéndum revocatorio de 2004.

Sin embargo, el enfrentamiento entre los principales partidos de oposición y el CNE, que cedió ante todas sus exigencias, llevó finalmente al retiro de muchas de sus candidaturas, a menos de una semana del evento electoral y luego de haberse comprometido a asistir. A pesar de ello, el proceso se dio con normalidad, presentando un alto nivel de abstención y permitiendo renovar los representantes parlamentarios, en unas condiciones atípicas, por cuanto una porción relevante de la ciudadanía se vio imposibilitada de elegir a sus representantes ante la AN.

Las morochas

Uno de los temas que mayor polémica causó fue el tema de las llamadas "morochas", método de inscripción de candidatos al parlamento que permite que los votos uninominales no incidan sobre los votos por lista.[251] Según sectores de oposición, se trata de un mecanismo que atenta

249 DP. *Defensor del Pueblo formula llamado a votar masivamente en comicios Municipales y Juntas Parroquiales*. Nota de prensa. Caracas, 4 de agosto de 2005.

250 El Nacional. *Elecciones parlamentarias 2005*. En: <http://www.el-nacional.com/especiales/Especiales.asp?IdEspecial=17&IdNota=43>. 17 de noviembre de 2005.

251 Panorama. *¿Qué son las famosas "morochas"?* En: <http://www.panodi.com/panodi/138332.html>. Maracaibo, 27 de octubre de 2005.

contra la representación proporcional, y por lo tanto inconstitucional, pues violaría lo previsto en el artículo 186 de la Constitución, que establece que la Asamblea "*... estará integrada por diputados y diputadas elegidos o elegidas en cada entidad electoral por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional...*".

Por su parte, los partidos políticos de gobierno defendieron el uso de las morochas, señalando que dicho mecanismo "*llena el requisito de tener a representantes individuales electos que cuenten para la representación proporcional del partido porque los partidos forman alianzas, a través de las cuales un candidato compite en la sección proporcional y el otro en la individual de la boleta (de ahí el nombre de "morochas".) La oposición desprestigió este procedimiento por ser inconstitucional debido a que le da a más partidos populares una porción más grande de representación en la AN*".[252]

En octubre, el partido Acción Democrática introdujo ante la Sala Constitucional del TSJ una acción de amparo constitucional, contra el uso de este sistema, por representar una amenaza de violación a derechos constitucionales "*y un fraude a la Constitución*".[253] Luego de una audiencia pública y televisada, la Sala Constitucional del TSJ declaró sin lugar la acción de amparo debido a que "*no encontró pruebas, alegatos o argumentos que permitieran evidenciar la contradicción entre el mecanismo de postulación denominado 'las morochas' y las normas superiores constitucionales, más aún cuando el citado mecanismo no se encuentra citado ni por la Carta Magna ni por el resto del ordenamiento jurídico*".[254]

Máquinas "captahuellas"

Otro factor de la polémica fueron las llamadas máquinas "captahuellas", las cuales registran la huella dactilar de los electores y se orientan a evitar el voto múltiple por la misma persona –práctica habitual en las pasadas décadas bajo el sistema manual–. Pocas semanas antes de las elecciones, los partidos políticos de oposición señalaron que su uso representaba una violación del secreto del voto. Según voceros de la oposición, al comparar el registro de huellas de cada elector con la secuencia de los votos emitidos, se podría conocer la opción electoral de cada ciudadano. Pese a que se realizaron diversas auditorías a las máquinas que estuvieron avaladas por organismos internacionales, y que mostraban que el cúmulo de circunstancias que debían darse para que pudiera identificarse la identidad del votante hacía inviable cualquier tipo de manipulación del secreto del voto, los principales voceros de oposición insistieron en su denuncia.

252 WILPERT, Gregory: *Cómo y por qué la oposición en Venezuela implosionó*. En: <http://www.mci.gob.ve/opinion2.asp?id=244>. Caracas, 7 de diciembre de 2005.

253 TSJ. Sala Constitucional. Expediente N° 2005-001786. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Octubre/2996-131005-05-1786.htm>, consultado el 11 de diciembre de 2005.

254 TSJ. *Declarada sin lugar acción de amparo interpuesta por Acción Democrática contra "las morochas"*. Nota de prensa. Caracas, 27 de octubre de 2005. noviembre de 2005.

Ante este cuestionamiento, el CNE decidió suspender su uso, con el objeto de estimular la participación de los ciudadanos.[255] Asimismo, ante la nueva exigencia de la oposición de que se realizara una auditoría manual del 100% de los votos, el CNE propuso auditar 45% de las mesas de votación, lo que representa un total de 12 mil 266 cajas en todo el territorio nacional.[256] En reunión entre el ente comicial y los partidos de oposición, que contó con la participación de la Misión de la OEA, los partidos concedieron que las cesiones realizadas por el CNE complacían sus exigencias, y se comprometieron ante el organismo multilateral a acudir a las elecciones.

El 28 de noviembre, la propia Misión de la OEA dio a conocer los resultados de la reunión sostenida el día anterior con representantes de los partidos políticos de oposición: Henry Ramos Allup (AD), César Pérez Vivas (Copei), Julio Borges, Gerardo Blyde y Juan Carlos Caldera (Primero Justicia), Leopoldo Pucci (MAS), Adalberto Pérez, Enrique Márquez y Ana Ferrer (UNTC) y Enrique Mendoza. La Misión señaló que recibió la solicitud de transmitir al CNE la petición de no usar las máquinas captahuellas como forma de asegurar el secreto del voto y la plena participación de todos los partidos políticos en los comicios. El Comunicado recalca que una vez que el CNE aceptó esta petición, los partidos políticos de oposición se comprometieron a participar y a instar a la ciudadanía a votar, afirmando que "*el secreto del voto está garantizado*".[257]

En su comunicado, la Misión de la OEA[258] dio a conocer las garantías ofrecidas por el CNE a los partidos políticos de oposición, entre las que destacan:

a.- La no utilización de los cuadernos electrónicos de votación, excepto en un 2% de las mesas como prueba. Asimismo, los cuadernos electrónicos no estarían conectados en línea con el servidor central.

b.- El aumento del número de auditorías de cierre a un 45% de las mesas.

c.- Las máquinas no se conectarían al exterior durante la jornada electoral sino hasta después de la emisión del acta, mientras que el acta con los resultados sólo se transmitiría hasta después de su emisión.

d.- La habilitación de espacios adicionales en los medios de comunicación para propaganda electoral y promoción de la participación de todos los partidos.

e.- La presencia de testigos de partidos políticos y de la sociedad civil en la revisión de los programas de las máquinas de votación y en los blindajes aplicados al software de la máquina de votación, con acompañamiento de los observadores.

255 Globovisión. *Presidente del CNE anunció suspensión de las "captahuellas" para estimular la participación electoral*. En: <http://globovision.com/news.php?nid=15051>. 28 de noviembre de 2005.

256 Globovisión. *CNE auditará 45% de las mesas de votación en elecciones parlamentarias*. En: <http://www.globovision.com/print.php?nid=14385&origen=1>, consultado el 11 de diciembre de 2005.

257 OEA. *OEA destaca compromiso entre partidos opositores y CNE*. Comunicado de la Organización de los Estados Americanos. Caracas, 28 de noviembre de 2005.

258 OEA. *OEA destaca avances y desafíos en el proceso electoral venezolano*. Comunicado de la Organización de los Estados Americanos. Caracas, 19 de noviembre de 2005.

f.- La presencia de testigos y observadores en todas las fases de la preparación y cierre de los comicios, incluyendo las auditorías pre y post comicios.

g.- El cierre de la votación a las 16 horas, siempre y cuando no hubiera electores en la cola.

Pese al gran esfuerzo realizado por el CNE para promover la participación de los partidos opositores y garantizar que toda la ciudadanía contara con opciones para ejercer el derecho al sufragio, y pese al compromiso adquirido por los partidos con la OEA de acudir a los comicios, el día siguiente a la emisión del comunicado y cinco días antes del evento electoral el partido Acción Democrática anunció su retiro de las elecciones parlamentarias. La razón que dieron para la adopción de esa medida fue la falta de confianza en el CNE. Asimismo, exigieron la suspensión de las elecciones, la renuncia de la directiva del CNE y la elaboración de un nuevo Software para las máquinas.[259]

El mismo día, los partidos Copei y Proyecto Venezuela anunciaron también su retiro de las elecciones, contradiciendo así el acuerdo alcanzado con intermediación de la OEA, así como la experticia técnica de esta organización, al señalar que no había condiciones para el secreto del voto. Asimismo, Copei propuso el diferimiento del evento electoral hasta el primer trimestre de 2006.[260] Proyecto Venezuela, además de proponer el regreso a la votación manual, señaló que no concurriría a las elecciones "*hasta tanto tengamos un árbitro confiable, hasta tanto las votaciones sean absolutamente manuales y verificables por todos*".[261] Al día siguiente, se retiraron los partidos Primero Justicia y Un Nuevo Tiempo, y les siguieron algunos otros partidos de menor entidad.

La decisión de retirarse de las elecciones parlamentarias y dejar sin opción de voto a sus seguidores fue rechazada por los partidos de la alianza gubernamental, quienes ofrecieron su apoyo al CNE, el cual, por su parte, señaló que pese a estas acciones los comicios electorales se realizarían como estaba previsto. Asimismo, el día antes de las elecciones, el CNE anunció que a pesar del retiro de numerosos partidos, el número de candidaturas retiradas era reducido, pues de los 5.516 candidatos originalmente inscritos, sólo se retiraron 556, lo que representaba tan sólo un 10,08% del total. Cabe señalar que el retiro de las candidaturas debe realizarse a título individual, es decir, que cada candidato debe expresar su voluntad de retirar su candidatura ante el órgano electoral.

Luego del anuncio del retiro de candidaturas, la DP expresó su apoyo a la gestión del CNE, y anunció un operativo a escala nacional con 500 funcionarios con el objeto de facilitar el derecho al sufragio. Asimismo, formuló un llamado a la ciudadanía para que acudiese a votar. Respecto

259 Cadena Global. *Acción Democrática y Copei se retiran de elecciones del 4D*. En: <http://www.cadenaglobal.com/Default.asp?pgm=Detail&Not=99667&Sec=%2061>. 29 de noviembre de 2005.

260 El Universal. *Copei pide diferir elecciones parlamentarias*. En: <http://tiempolibre.eluniversal.com/2005/11/29/pol_ava_29A637639.shtml>. 29 de noviembre de 2005.

261 El Universal. *Proyecto Venezuela se retira de las elecciones del 4D*. En: <http://tiempolibre.eluniversal.com/2005/11/29/pol_ava_29A637599.shtml>. 29 de noviembre de 2005.

a la decisión de los partidos políticos de no participar en las elecciones, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, expresó:

> "*Del discurso de quienes han expresado su disposición de retirarse de las elecciones, se evidencia que todos tienen un vínculo en común: Todos llaman a suspender el proceso comicial. Sobre este particular ya nosotros advertimos a la ciudadanía cuando, por la vía de un Recurso de Amparo, se pretendía modificar la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. [...] Nosotros denunciamos eso como una maniobra para prolongar el período del mandato de los diputados más allá de lo establecido en la Constitución y las leyes de la República y, sobre todas las cosas, menoscabar el derecho de más de 14 millones de venezolanos votantes, quienes tienen el derecho de escoger su parlamento en la oportunidad que lo establece la ley*".[262]

A su vez, a juicio de la Defensoría del Pueblo, el retiro masivo de algunos partidos y sus candidaturas negó el derecho al sufragio y la participación política de un grupo importante de venezolanos que no simpatizan con el gobierno nacional. Asimismo, se negó la posibilidad de que los ciudadanos opositores al gobierno nacional, que se identificaban con las candidaturas retiradas, pudieran tener representación en la AN.

La jornada electoral

Las elecciones se desarrollaron en completa calma y normalidad. Sin embargo, en la noche anterior se produjo una explosión en el Oleoducto Ulé-Amuay, en el occidente del país, que fue atribuida a acciones de sabotaje o a intenciones de generar un clima de caos durante las elecciones. Posteriormente, cuerpos de seguridad hallaron restos de C4, un tipo de explosivo que fue colocado en tres puntos del Oleoducto.[263]

El evento contó con la presencia de 500 observadores internacionales: 160 observadores de la Unión Europea, 7 diputados del Parlamento Europeo, 60 veedores de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y 200 observadores entre los que se incluyen representantes de organismos electorales de todo el continente, así como delegados de observatorios privados.[264]

La asistencia de las personas a los centros de votación fue bastante irregular, con participación más abundante en las zonas populares y muy escasa en las zonas de clase media y alta. Los partidos políticos de la alianza gubernamental obtuvieron los 167 escaños en disputa

262 Defensoría del Pueblo: *Defensoría del Pueblo apoya de manera irrestricta decisión del CNE de realizar elecciones el 4 de diciembre*. En Internet: <http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=20&id=646&plantilla=1> 01 de diciembre de 2005.

263 Aporrea. *Chacón: Fueron hallados restos de C4 en tres puntos del oleoducto explotado*. En Internet: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69772> 04 de diciembre de 2005.

264 CARMONA, Ernesto: *Venezuela después de las elecciones*. En: <http://www.voltairenet.org/article132084.html>. 6 de diciembre de 2005.

en la Asamblea Nacional, así como los 12 diputados al Parlamento Latinoamericano y los 5 al Parlamento Andino. Este hecho, inédito en la historia democrática venezolana, se produjo en razón del retiro de los principales partidos de oposición, circunstancia que le dio características *sui generis* a estas elecciones parlamentarias.

Un 25% de los electores inscritos en el REP sufragó, lo que representa 2.973.872 votantes. Esto significa que un 75% de personas inscritas en el REP no participó en las elecciones. Esta alta abstención no puede analizarse sin tomar en cuenta el retiro de 151 candidatos de los 11 principales partidos de oposición. Además, históricamente la abstención en Venezuela ha estado entre 30 y 40%; las estadísticas evidencian que los comicios que motivan más a los electores son los que incluyen la elección presidencial.[265]

A su vez, es relevante señalar que la abstención es un fenómeno presente en la mayoría de los sistemas democráticos. Hay ejemplos bastante elocuentes: las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 2004 arrojaron niveles de participación del 28,7% de los electores en los diez países recién incorporados a la Unión Europea. En la República Checa, luego de extender las elecciones durante dos días continuos, se obtuvo un 29% de participación.[266]

La organización Human Rights Watch, que ha hecho severos cuestionamientos al gobierno venezolano, criticó enérgicamente la decisión de la mayoría de partidos de oposición de no participar en las elecciones, señalando que la ruptura del acuerdo que se había alcanzado con el CNE a través de la Misión de observadores de la OEA "*no la va a ayudar a presentarse a sí misma como víctima que merece la solidaridad de la comunidad internacional*".[267]

Informes preliminares de OEA y UE

Los informes emitidos por las misiones de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Unión Europea (UE) generaron la complacencia de los sectores opositores, que vieron recogidas parte de sus críticas, y una amplia polémica con los sectores de gobierno, debido fundamentalmente a señalamientos acerca de su carácter político y sesgado.

Las Observaciones Preliminares de la OEA[268] reconocen el ambiente de tranquilidad que se vivió en el país durante el desarrollo de los comicios, así como también hacen un reconocimiento a la preparación y organización que se evidenció en los centros de votación.

A su vez, señalan el clima de desconfianza mutua que reinó en la contienda electoral entre amplios

265 El Universal. *El oficialismo arrasa en las elecciones venezolanas*. En: <http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=37840&tabla=internacional>. 5 de diciembre de 2005.

266 Véase FIERRO, José D: *El clavo ardiendo de la abstención*. En: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=23844>. 7 de diciembre de 2005.

267 GARCÍA, Antonio: *Human Rights Watch: oposición no podrá presentarse como víctima ante la comunidad internacional*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69791>. 5 de diciembre de 2005.

268 OEA. *Observaciones preliminares de la OEA sobre elecciones parlamentarias en Venezuela*. Caracas, 6 de diciembre de 2005.

sectores de oposición al gobierno y los que apoyan su gestión. También destaca la desconfianza de algunos sectores de la oposición hacia el CNE, lo que tendría que ver con su origen y composición, y la percepción de que se trata de un organismo parcializado y con poca credibilidad. Esta información contrasta con el hecho de que el propio informe reconoce las garantías ofrecidas por el CNE, y hace un reconocimiento de los esfuerzos para automatizar el voto.

La OEA también manifiesta su preocupación por el retiro de la oposición de las elecciones, ya que esto deja a un importante sector de la población sin representación en la AN. Por otra parte, critica el proselitismo político realizado por funcionarios públicos de alto nivel, tanto nacionales, como estadales y municipales sin que hubiese mecanismos de control estrictos sobre el uso de los recursos del Estado para fines político-electorales. También destaca que el uso de un discurso descalificador y violento entre las partes, impidió la discusión de propuestas políticas y el desarrollo de campañas políticas centradas en el debate y no en la agresividad.

Entre sus recomendaciones, la Misión de la OEA afirma que sería beneficioso para la democracia venezolana que las autoridades gubernamentales, los partidos políticos y la ciudadanía pudiesen lograr un nuevo consenso democrático centrado en temas como: la elección de las autoridades rectoras del CNE; el sistema automatizado del voto; el REP; y el sistema de elección parlamentaria para asegurar la representación proporcional de las minorías. Finalmente, en una observación que claramente se extralimita de sus funciones de observación, señala que ese consenso se debe basar en "*el fortalecimiento del principio de separación, independencia y equilibrio de poderes*". Resulta cuanto menos sorprendente que preocupaciones de esta naturaleza no hayan condicionado la anterior observación de la Misión, acerca de las garantías plenas que habría ofrecido el CNE en relación con la transparencia y secreto del voto.

La Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en Venezuela también presentó una Declaración preliminar,[269] en la que destaca que la jornada electoral transcurrió pacíficamente, con una baja participación, y que el conteo manual de los resguardos de votación reveló una alta fiabilidad de las máquinas de votación. Sin embargo, señala la constatación de algunas irregularidades en la jornada electoral.

Inicialmente, señala la supuesta desconfianza de "*amplios sectores de la sociedad venezolana*" en el proceso electoral y en la independencia de la autoridad electoral. Al no circunscribir esa desconfianza a los factores que se retiraron de la contienda, la Misión está abriendo las puertas a una interpretación que escapa a sus capacidades de observación, y que se realizaría en desconocimiento de los sectores que no comparten esa desconfianza.

A su vez, señala supuestas inconsistencias del marco legal, lo cual no está dentro de sus com-

269 Véase: Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en Venezuela. *Declaración preliminar*. En: <http://www.eueomvenezuela.org/pre_statement_sp.pdf>. 6 de diciembre de 2005.

petencias de observación electoral técnica; y refiere el miedo sobre la vulnerabilidad del voto que habría generado la publicación de la lista de firmantes del proceso del referéndum revocatorio presidencial, evento de naturaleza completamente distinta a las elecciones parlamentarias, cuyos procedimientos de garantía de secreto del voto fueron avalados por la OEA.

El Informe destaca positivamente el ejercicio del CNE de recuperar la confianza en el proceso electoral, al retirar las máquinas captahuellas y abrir el sistema automatizado de voto a escrutinio externo y modificar varios de los aspectos criticados por la oposición, sin referir, como señaló en su ocasión la OEA, que todos los requerimientos de ésta fueron cumplidos. En cuanto al retiro de la mayoría de los partidos de oposición a pocos días de la jornada electoral, la observación se limita a señalar su sorpresa.

A pesar de haberse hecho presente en el país con pocos días de antelación a la fecha de los comicios, la Misión señala que constató que la campaña electoral se centró casi exclusivamente en la desconfianza electoral y en la falta de independencia del CNE, mientras que afirma que el debate en torno a los programas políticos de los partidos fue inexistente; y refiere el sesgo en la cobertura informativa de los medios de comunicación, tanto privados como del Estado, hacia uno de los dos principales bloques políticos.

En una observación que comparte la Defensoría del Pueblo, la Misión señala que estas elecciones no contribuyeron a reducir la fractura de la sociedad venezolana, y en ese sentido representan una oportunidad perdida. Sin embargo, sorprende a la institución que la Misión haya pormenorizado en aspectos que se escapan de los objetivos convencionales de la observación electoral, mientras que reduce a una expresión de sorpresa el hecho más notorio de la jornada, que fue la negativa de un sector amplio de oposición de otorgar la oportunidad de sufragar a los sectores de la sociedad venezolana que comparten sus plataformas políticas.

Finalmente, las recomendaciones de la Misión de la UE se centran en aspectos de reforma legal y de procedimientos vinculados estrechamente con las exigencias de los sectores que se retiraron de la disputa. Entre otros señalamientos, se refiere la necesidad de adaptar el marco legal electoral a las disposiciones constitucionales asociadas; se convoca a la AN a designar a una nueva directiva del CNE; se sugiere revisar la prohibición de financiar a los partidos políticos en campaña electoral con dinero público; se llama a una auditoría independiente del sistema electrónico de votación y del REP; y se propone al CNE la realización de programas de capacitación y educación cívica sobre los procedimientos de voto electrónico.

Reacciones ante los Informes preliminares

Luego de la publicación de los informes preliminares, distintos voceros del gobierno señalaron que ambas instituciones incurrieron en extralimitaciones de su mandato de observación, al realizar cuestionamientos de carácter político. El Presidente Hugo Chávez

sostuvo que la OEA y la UE vinieron con "*una misión ya preelaborada por la derecha europea y la derecha de este continente, y todo esto es manejado desde Washington*".[270]

Asimismo, afirmó que "*se alinearon con la postura de Estados Unidos, que intentó boicotear las elecciones y poner un campo de minas [...] buscando la desestabilización en Venezuela*". También señaló que los informes habían omitido dos elementos: el estallido de los oleoductos con explosivos que, junto a la colocación de niples y los llamados a la abstención, indican la existencia de un plan desestabilizador; y la conducta de la organización opositora al gobierno Súmate durante los días previos a las elecciones.[271]

Por su parte, distintos sectores de oposición manifestaron su satisfacción con los informes presentados por los observadores internacionales, que recogían elementos de sus críticas, entre otras las referidas a las inconsistencias que, según estos informes preliminares, posee el sistema electoral venezolano. Súmate también mostró complacencia con el señalamiento de la Misión de Observación de la Unión Europea, que cuestionó el mecanismo de las morochas como un desafío al espíritu de la Constitución.[272]

Pese al contenido del Informe preliminar de la Misión de Observación de la OEA, el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, declaró que las elecciones en Venezuela ocurrieron con total normalidad. Además, criticó el comportamiento de la oposición en las elecciones: "*tuvimos un problema con la oposición venezolana, la que nos aseguró que no se iba a retirar del proceso si se cumplían ciertas condiciones, éstas se cumplieron y a pesar de eso ellos se retiraron [...] Si se escoge el camino del abstencionismo, luego no se puede reclamar que todo el Parlamento quedó en manos del adversario político*".[273]

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

En el período en estudio, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 196 peticiones relacionadas con el derecho al sufragio y la participación política. De ese total, 60 casos (31%) pertenecen a la libre participación en asuntos públicos: 54 (28%) corresponden al subrenglón de libre participación en asuntos públicos y 6 (3%) a la contraloría social.

En cuanto al derecho al sufragio, se recibieron 55 peticiones (28% del total) distribuidas de la siguiente manera: 25 (13%) referidas a irregularidades en el registro electoral, 22 (11%) a irregularidades en el proceso electoral y 8 (4%) a otros casos relacionados con el derecho al sufragio. En cuanto al derecho a la manifestación pacífica, se recibieron 22 denuncias (12%), de las cuales 2 tenían que ver con prohibición de manifestar pacíficamente,

270 Analítica. *Chávez criticó el Informe de la OEA y la UE sobre los comicios*. En: <http://www.analitica.com/va/vpi/3689086.asp>. 13 de diciembre de 2005.
271 El Universal. *Chávez acusa a la OEA y la UE de mentir*. En: <http://caracas.eluniversal.com/2005/12/10/pol_art_10106A.shtml>. 10 de diciembre de 2005.
272 El Universal. *Súmate satisfecha con objeciones y recomendaciones de la OEA y UE*. En: <http://politica.eluniversal.com/2005/12/08/epar_ava_08A641997.shtml>. 8 de diciembre de 2005.
273 Panorama. *José Miguel Insulza reconoce errores de la oposición*. En: <http://www.panodi.com/panodi/158546.html>. Maracaibo, 27 de diciembre de 200

mientras que 20 señalaron presuntas agresiones en el transcurso de manifestaciones pacíficas. Finalmente, 39 peticiones señalaron inconformidades relacionadas con la actividad conocida como Reafirmazo, que tuvo lugar en 2003 en el marco de la solicitud de convocatoria a referéndum revocatorio presidencial.

Los órganos más frecuentemente señalados como presuntos responsables de las situaciones denunciadas fueron el CNE, con 51 casos (26%); varias alcaldías, con 23 (12%); y distintas oficinas ministeriales, con 21 casos (12%). Los estados donde se presentaron el mayor número de denuncias fueron el Área Metropolitana, con 54 (28%); Zulia, con 32 (16%); Bolívar, con 28 (14%) y Amazonas, con 13 (7%).

Una de las situaciones que afectó el derecho al sufragio se presentó en el centro de votación de la Escuela Básica La Blanquera, del Municipio San Carlos (Cojedes), durante la jornada de elecciones parlamentarias. La peticionaria señaló que fue a ejercer el derecho al sufragio, pero que su nombre no apareció en el libro electoral habilitado para tal fin. Esta situación tiene su antecedente en el año 2004, cuando la peticionaria apareció como si hubiera fallecido. A pesar de que había presentado ante el CNE una Fe de Vida y su cédula de identidad, no se había corregido el error de registro de manera que pudiera ejercer su derecho al voto (P-05-01006).

Una situación relacionada con el derecho a la participación en los asuntos públicos se produjo en el Municipio Rómulo Gallegos (Cojedes) durante la elección de los Consejos Locales de Planificación Pública. Según los peticionarios, representantes de esa alcaldía negaron el derecho a la participación de la comunidad ante esta instancia constitucional, contrariando así lo establecido en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (P-05-00856). La Defensoría ha seguido con atención los procesos de conformación de estas instancias de participación, en cumplimiento del mandato constitucional de velar por los derechos humanos, así como de la ley, que establece competencias específicas para la institución en el procedimiento de su conformación. En el Informe Anual correspondiente al 2004, se documentan otras situaciones que evidencian irregularidades en dichos procesos, y que señalan la necesidad de que la ciudadanía se organice adecuadamente para presentar sus denuncias. Por su parte, la institución seguirá vigilando estos procesos.

En cuanto al derecho a la manifestación pacífica, se recibió la denuncia de un grupo de estudiantes de la Universidad Simón Rodríguez, quienes marchaban por la avenida Bolívar de Maracay (Aragua) en protesta contra un paro de transporte. En el transcurso de la manifestación, efectivos de la policía estadal realizaron disparos al aire y apuntaron con sus armas a un autobús donde se encontraban estudiantes, sin que se hubieran producido disturbios (P-05-01186).

Operativo Nacional de Vigilancia y Seguimiento al Proceso Electoral para l a escogencia de representantes a los Concejos Municipales y Juntas Parroquiales

La Defensoría del Pueblo diseñó y ejecutó un Operativo Nacional de Vigilancia y Seguimiento al desarrollo de la jornada nacional electoral para la escogencia de los representantes a los Concejos Municipales y Juntas Parroquiales que convocó el Consejo Nacional Electoral para el 7 de agosto. El objeto del operativo era cumplir con las atribuciones constitucionales y legales conferidas a la institución, en el sentido de velar por el correcto desempeño de la actividad y el pleno respeto del derecho al sufragio de la población. El plan de trabajo defensorial incluyó el establecimiento de varias instancias de coordinación.

Objetivo

Vigilar el proceso comicial municipal y parroquial, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la participación política y al sufragio de los ciudadanos y ciudadanas, dentro del marco de las atribuciones constitucionales y legales otorgadas a la Defensoría del Pueblo.

Coordinaciones

- Coordinación de actividades con el Consejo Nacional Electoral, a cargo de la Dirección General de Promoción y Divulgación.
- Coordinación de las actividades de seguimiento al proceso electoral que corresponde desarrollar a las defensorías delegadas de los estados, a cargo de la Dirección General de Atención al Ciudadano.
- Coordinación del operativo defensorial de seguimiento en la región capital, a cargo de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas.

Además de la escogencia de los representantes a los Concejos Municipales y Juntas Parroquiales, en varios estados se produjeron procesos de elección de otra naturaleza. En concreto, en Amazonas correspondía la elección del Gobernador, y en Apure y Carabobo, la elección de los Alcaldes del Municipio Achaguas y el Municipio Miranda, respectivamente. Por ello, se designaron comisiones especiales que se trasladaron desde Caracas para apoyar las actividades de seguimiento que fueron desplegadas durante estos procesos.

Actividades

Previas a la jornada electoral

- Capacitación de funcionarios defensoriales a cargo de representantes del CNE.
- Exhorto a las delegaciones defensoriales para que sirvieran de apoyo a las labores de los observadores internacionales.

- Diseño del operativo nacional de vigilancia y seguimiento.
- Elaboración y envío de lineamientos a las defensorías delegadas.

Durante la jornada electoral

- Constitución de los equipos responsables del seguimiento a las defensorías delegadas desde la sede central.
- Seguimiento a la instalación de las mesas electorales durante el sábado 6 de agosto.
- Apertura de planilla de audiencia con motivo del desarrollo del operativo de vigilancia y seguimiento.
- Seguimiento al desarrollo de la jornada electoral en cada entidad federal desde la sede de las delegaciones defensoriales.
- Designación de funcionarios en las sedes de las Oficinas Regionales Electorales y en las Juntas Municipales Electorales ubicadas en las capitales de los estados.
- Elaboración y trasmisión de informes parciales a la coordinación nacional del operativo sobre el desarrollo de la jornada en cada entidad federal.
- Compilación y sistematización de información proveniente de las delegaciones defensoriales.

Metodología de trabajo

Las veinticinco delegaciones regionales de la Defensoría del Pueblo y las seis sub-delegaciones tomaron parte en el operativo de vigilancia defensorial. Mantuvieron presencia por intermedio de sus funcionarios en las sedes de las oficinas regionales electorales de cada entidad federal; así como en las juntas municipales electorales que fueron consideradas importantes en razón del índice de electores registrados, de acuerdo con la información oficial suministrada por el CNE.

La metodología de trabajo consistió en la constitución de tres equipos de seguimiento a nivel central, que atendiendo a pautas previamente fijadas, mantuvieron comunicación permanente con los Defensores Delegados, a fin de conocer y registrar en instrumentos de recolección de información el desarrollo del evento electoral y otros acontecimientos asociados al mismo que surgieron en el transcurso de la jornada.

Las labores de seguimiento a las actividades electorales incluyeron el monitoreo permanente de las emisiones de noticias registradas a través de Internet, por los medios de comunicación audiovisual, la radio y la prensa escrita regional, nacional e internacional.

Evaluación de la jornada

De acuerdo con los informes trasmitidos por las delegaciones defensoriales se observó lo siguiente:

- Constantes llamados por parte de las autoridades a la población para que participaran pacíficamente en la jornada electoral.
- Poca afluencia de ciudadanos a ejercer el derecho al sufragio en las capitales de los estados, especialmente en los sectores de clase social media-alta de zonas urbanas, en contraposición con las ciudades y zonas rurales. Esta situación se encuadra en el marco de las tendencias de abstención de otros procesos electorales de la misma naturaleza.
- La mayor participación de electores ocurrió en el estado Amazonas, en sus comunidades indígenas; y en los municipios Achaguas del estado Apure y Miranda del estado Carabobo.
- Se produjeron diversos inconvenientes en el proceso de instalación y constitución de las mesas electorales, motivados primordialmente por la ausencia de miembros de mesa y por fallas técnicas de algunas máquinas de votación. Asimismo, un índice reducido de inconvenientes se debió a fallas eléctricas.
- Los actores políticos mantuvieron una actitud adecuada y respetuosa durante el proceso electoral, en cuanto a la prohibición de realizar propaganda y/o cualquier acto contrario al orden público.
- Fueron recibidas a escala nacional 28 denuncias relativas a amenaza o vulneración de los derechos políticos.

Operativo Nacional de Vigilancia y Seguimiento a las Elecciones Parlamentarias de diciembre de 2005

En el marco del proceso electoral celebrado el 4 de diciembre de 2005, para la elección de Diputados y Diputadas a la Asamblea Nacional, Parlamento Andino y Parlamento Latinoamericano, la Defensoría del Pueblo coordinó acciones dirigidas a garantizar el respeto a los derechos humanos y al efectivo ejercicio del derecho al sufragio, consagrado en el artículo 63 de la Constitución.

El 30 de noviembre de 2005 se inició el operativo, con la incorporación del personal defensorial de todas las defensorías delegadas estadales a las actividades de supervisión del evento electoral. De igual forma, se instruyó para que se designara un funcionario para presenciar todos los procesos en la Junta Regional Electoral, a fin de recoger de primera fuente la información y transmitirla a la sede de la Defensoría Delegada. Entre otros aspectos, se les encomendó verificar el proceso de instalación de las mesas electorales, debiendo registrarse la hora de constitución de las mismas o las causas por las cuales no se constituyeron, en los casos donde aplicara; la renuncia de candidaturas tramitadas ante la Junta Regional Electoral; la asistencia del Plan República a los diferentes centros de votación; y la observación del proceso de las elecciones, su culminación y la totalización de las actas.

El 4 de diciembre de 2005, se solicitó a las defensorías delegadas estadales generar tres

reportes donde debían señalar la hora de constitución de las mesas electorales; el total de mesas constituidas; la hora de inicio del proceso eleccionario; el motivo de la no constitución, cuando fuera el caso; el número de electores al cierre de la jornada y el porcentaje de abstención; y el porcentaje de actas escrutadas.

De los reportes emitidos por las defensorías delegadas estadales y subsedes, y el continuo monitoreo a nivel central, se verificó que el 90% de las mesas fueron constituidas a tiempo. El retardo en la apertura de las restantes se debió fundamentalmente a la ausencia de miembros de mesa y, en otros casos, a la falta de material y de credenciales o a fallas en los equipos de computación.

Asimismo, la observación electoral produjo las siguientes conclusiones:

- El proceso se realizó con total normalidad, si incidentes que perturbaran el ejercicio del derecho.
- El trabajo mancomunado de la Defensoría del Pueblo con los entes involucrados y la ciudadanía resultó exitoso.
- Se observó que los servicios públicos funcionaron con normalidad en casi todo el país, con excepción del estado Nueva Esparta, donde los problemas se derivaron de las fallas en el servicio de luz eléctrica y las fuertes lluvias que se suscitaron durante todo el domingo.
- De igual manera, se estima que la falta de concurrencia de electores se debió en parte al mal tiempo, por cuanto se reportaron fuertes lluvias y chubascos en algunas entidades federales.
- En el transcurso de la jornada, se recibieron siete (7) denuncias aisladas, vinculadas al presunto impedimento para sufragar, las cuales fueron subsanadas, en virtud de la oportuna mediación por parte de la instancia defensorial jurisdiccional.

Recomendaciones

A la Asamblea Nacional

– Abrir un proceso de selección de los rectores del CNE, para la ratificación parcial o total del directorio actual o para la escogencia de nuevos rectores.

Al Poder Electoral

– Realizar una campaña informativa acerca de cómo deben ser utilizadas las máquinas de votación, que incluya información acerca de los cargos a elegir.

A los partidos políticos

– Garantizar una vinculación real con los diversos sectores que sirven como su base social de apoyo, con el objeto de conseguir una participación efectiva de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos electorales.

– Asumir la legitimidad de las instituciones democráticas del país, y utilizar las vías del Estado

de derecho para presentar sus eventuales reclamos o exigencias ante las irregularidades que se detecten.

A la sociedad en general

– Reflexionar acerca de la importancia de la participación política, más específicamente del derecho al sufragio, como mecanismo de expresión de la voluntad general, cuyo ejercicio perfecciona las instituciones democráticas.

CAPÍTULO 3

La Defensoría del Pueblo en el marco de sus atribuciones

3. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES. ACTUACIONES RELEVANTES

3.1 ACTUACIONES RELEVANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3.1.1 Recursos de nulidad contra normas estadales y municipales violatorias del derecho al libre tránsito y libertad personal

Recurso de Nulidad contra los artículos primero y segundo del Decreto N° 0332 de la Gobernación del Estado Miranda

Expediente número DRJ 1239

Recurso introducido ante el Juzgado Superior Contencioso Administrativo de la Región Capital.

Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Miranda, número 3032 de fecha 29 de agosto de 1997.

Derechos afectados: Derechos al libre tránsito y a la libertad personal.

Otros: Principio de legalidad y reserva legal

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo:

Por cuanto los artículos denunciados como inconstitucionales establecen limitaciones al libre tránsito en la jurisdicción del Estado Miranda a la población de niños, niñas y adolescentes, en el aspecto de que éstos no podrán estar, permanecer, transitar sin la compañía de sus padres o representante legal en esa jurisdicción en un horario comprendido de nueve (9) de la noche hasta la cinco (5) de la mañana. Igualmente, el referido Decreto establece que si fuere el caso, si se comprobare la ausencia de padres y representantes, el niño, niña y adolescente, deberán ser trasladados a su residencia siempre y cuando proporcionaren su dirección y de no ser así, serán llevados a la Comandancia de Policía de ese estado a los fines de notificar al Ministerio Público y ser trasladados inmediatamente al Instituto Nacional del Menor. De acuerdo a lo anteriormente trascrito de manera muy sucinta, la violación de derechos se verifica ante la posible existencia de una normativa que no permita el pleno ejercicio de los derechos de la población infantil en el Estado Miranda.

No sólo la normativa impugnada restringe derechos consagrados en la Constitución, sino que implica la violación del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) e igualmente violenta la normativa contemplada en la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente (Lopna). Entre las garantías fundamentales que consagra la Lopna, está la libertad de tránsito y la excepcionalidad de la privación de libertad y salvo la detención en flagrancia, la privación de libertad sólo procede por orden judicial (artículo 548), lo cual invalida la aplicación de restricciones de horarios para circular por la vía pública para los menores de 18 años, así como las detenciones arbitrarias por parte de autoridades administrativas.

Se vulnera el principio de legalidad de los procedimientos al establecer en un texto normativo que no tiene rango de ley nacional, un procedimiento administrativo sumario ajeno a cualquier control judicial, que implica una injerencia grave en el derecho a la libertad personal y que le impide a los niños, niñas y adolescentes la posibilidad de defensa, quedando desprovistos de oportunidades para alegar y probar, así como de ejercer los recursos contra la decisión administrativa definitiva, la cual no exige que sea motivada, dejando al libre albedrío del funcionario policial la restricción del derecho a la libertad personal.

La norma impugnada viola el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 49 de la Constitución, fundamentalmente en lo atinente al principio de legalidad de los delitos, faltas e infracciones, al establecer la posibilidad de sancionar a los niños, niñas y adolescentes con normas de aplicación discrecional que no están previstas en una ley emanada del Órgano Legislativo Nacional.

Petitorio

Primero: Que con fundamento en el artículo 21 aparte 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, sea declarada la presente causa como de mero derecho, y como tal sea sustanciada y tramitada.

Segundo: Que en razón de la urgencia que amerita el tratamiento y decisión de la presente causa, a fin de garantizar la simplificación y eficacia del procedimiento, este digno Tribunal, de conformidad con el artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aplique para su tramitación el procedimiento establecido en la sentencia Nº 1561/2000 del 12 de diciembre de 2000, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Tercero: Que se acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el presente recurso, y que en caso de no ser acordada se dicte una tutela judicial anticipativa o preventiva por parte de este Tribunal en ejercicio de su poder cautelar como juez constitucional.

Cuarto: Que se declare la nulidad de los artículos primero y segundo del Decreto N° 0332 dictado por la Gobernación del Estado Miranda, publicado en la Gaceta Oficial del

referido Estado, Número 3032 de fecha 29 de agosto de 1997, por ser evidente la contravención existente entre los artículos impugnados y los artículos 50, 44.1, 49.6, 156.32 en concordancia con el primer aparte del 253, todos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Quinto: Como consecuencia de la nulidad de tales artículos, sea declarada, por vía de extensión, la nulidad de cualquier otro acto administrativo de efectos generales dictado por la Gobernación del Estado Miranda, que establezcan normas del mismo tenor.

Estado procesal actual

En fecha 13 de julio de 2005, la Defensoría del Pueblo constató que el Juzgado Superior Cuarto de lo Contencioso Administrativo conocería de la causa. En fecha 26 de julio de 2005, fue admitido, se ordenó la reducción de los lapsos procesales, se ordenó las citaciones correspondientes y se declaró procedente la medida cautelar. En fecha 3 de agosto de 2005, la Defensoría del Pueblo, se dio por notificada de la sentencia de admisión. En fecha 3 de noviembre de 2005, la Defensoría del Pueblo constató que en fecha 4 de octubre de 2005 fue notificada de la sentencia la Fiscalía General de la República mediante oficio N° 05-952; en fecha 11 de octubre, es remitida la citación al Gobernador y al Procurador del estado Miranda; auto de fecha 19 de octubre de 2005, el Juzgado ordena librar el cartel establecido en el artículo 21.12 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de la comparecencia de los interesados dentro de los 10 días de despacho siguientes a la fecha de su publicación.

Recurso de Nulidad contra los artículos segundo y cuarto del Acuerdo N° 002, del Consejo Municipal del Municipio Baruta del Estado Miranda Expediente número DRJ 1547

Recurso introducido ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del Estado Miranda N° 022-02/2003 de fecha 20 de febrero de 2003.

Derechos afectados: Derechos a la libertad personal y al debido proceso.

Otros: Principio de legalidad y reserva legal.

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo:

Por cuanto los artículos denunciados como inconstitucionales establecen una serie de faltas en las cuales incluso se prevé privaciones de libertad ordenadas por autoridades administrativas, donde se verifica la violación al principio de legalidad de los delitos, faltas y penas, así como del principio de reserva legal.

Se vulnera el principio de legalidad de los procedimientos al establecer en un texto normativo que no tiene rango de ley nacional, un procedimiento administrativo sumario ajeno a cualquier control judicial, que implica una injerencia grave en el derecho a la libertad personal y que le impide al ciudadano la posibilidad de defensa, quedando desprovisto de oportunidades para alegar y probar, así como de ejercer los recursos contra la decisión administrativa definitiva, la cual no exige que sea motivada, dejando al libre albedrío del funcionario policial la restricción del derecho a la libertad personal.

La norma impugnada viola el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 49 de la Constitución, fundamentalmente en lo atinente al principio de legalidad de los delitos, faltas e infracciones, al establecer la posibilidad de sancionar a los ciudadanos con normas de aplicación discrecional, que no están previstas en una ley emanada del órgano Legislativo Nacional.

Petitorio

Primero: Que acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el presente recurso, y que en caso de no ser acordada se dicte una tutela judicial anticipativa o preventiva por parte de la Sala Constitucional en ejercicio de su poder cautelar como juez constitucional.

Segundo: Que ordene suspender la aplicación del artículo cuarto del Acuerdo N° 002 dictado por el Concejo Municipal de Baruta del Estado Miranda, hasta tanto sea sentenciado el recurso de nulidad ejercido contra los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo del Decreto 0063 dictado por la Gobernación del Estado Miranda, cuya causa cursa bajo el N° 03-341 ante el Juzgado Superior Sexto de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital.

Tercero: Que se declare la nulidad de los artículos segundo y cuarto del Acuerdo N° 002 dictado por el Concejo Municipal de Baruta del Estado Miranda publicado en Gaceta Municipal del Estado Miranda N° 022-02/2003 de fecha 20 de febrero de 2003, por ser evidente la contravención existente entre los artículos impugnados y los artículos 44.1, 49.6, 156.32 en concordancia con el primer aparte del 253, todos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Cuarto: Como consecuencia de la nulidad de tales artículos, declare, por vía de extensión, la nulidad de cualquier otro acto emanado de cualquier otro cuerpo deliberante del Estado Miranda que establezcan normas del mismo tenor.

Estado procesal actual:

En fecha 30 de junio de 2005 se interpone el Recurso. En fecha 6 de julio de 2005 se designó Ponente a la Magistrada Luisa Estella Morales Lamuño. En fecha 6 de octubre de 2005, la Defensoría del Pueblo presentó diligencia mediante la cual solicita pronunciamiento en torno a

la admisión del recurso. En fecha 15 de noviembre de 2005, la Defensoría del Pueblo consigna a través de diligencia el Decreto 0063 emanado de la Gobernación del estado Miranda y sentencias dictadas por el Juzgado Superior 6° de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital relativas a la medida cautelar acordada en el juicio que cursa por ante el mencionado Tribunal.

3.1.2. Defensa de intereses colectivos y difusos

Tercería en Recurso de Nulidad contra el Contrato de Concesión del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio Chacao (Estado Miranda) Expediente número DRJ 1582

Recurso de Nulidad por inconstitucionalidad e ilegalidad introducido ante la Sala Político Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia.

Intentado por la ciudadana ROSARIO SALAZAR, en su condición de Concejala del Municipio Chacao del Estado Miranda.

La Defensoría del Pueblo se sumó a la acción de nulidad ejercida como tercero adhesivo, luego de ser notificada por la Sala Político Administrativo del TSJ.

Partes del contrato: Alcalde del Municipio Chacao, LEOPOLDO LÓPEZ y empresa COTÉCNICA Chacao C.A.

Derechos afectados: Derecho a bienes y servicios de calidad.

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo:

De acuerdo a lo analizado en autos, el Municipio Chacao concedió el servicio público de aseo urbano de manera directa a Cotécnica obviando el procedimiento establecido en la Ley de Licitaciones, violando la normativa contenida en dicha Ley. Para ello se analizó la Ley de Licitaciones la cual contempla que la Administración excepcionalmente puede proceder a la adjudicación directa independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia. Visto los autos se evidenció que no existía ningún acto motivado emanado de la Alcaldía del Municipio Chacao que explicara la necesidad de contratar el servicio de aseo urbano y domiciliario directamente con Cotécnica, omitiendo el procedimiento ordinario, lo cual ratifica la violación por parte de la Administración de los artículos 41 numeral 5 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 61 numeral 1 de la Ley de Licitaciones.

Del mismo modo, se adujo que las normas que rigen la prestación de los servicios públicos son normas de orden público, porque interesan a la colectividad o al interés general, por lo que son de cumplimiento incondicional, es decir, no pueden ser relajadas por las partes, prohibición que tiene como fin lograr el mantenimiento de la seguridad jurídica y el bien común. En este

orden de ideas, la concesión otorgada por el Municipio Chacao, viola las normas contenidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en la Ley de Licitaciones, visto que el otorgamiento de concesión a Cotécnica efectuada en forma directa, sin causa justificada para ello, supone el ejercicio exclusivo de la prestación de servicio público de aseo urbano y domiciliario por parte de ésta, lo que atenta contra el derecho del consumidor y del usuario a recibir bienes y servicios de calidad, consagrado en el artículo 117 Constitucional. En virtud de los razonamientos expresados considera la Defensoría del Pueblo que el contrato de concesión para la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario en el Municipio Chacao, autenticado en fecha 23 de diciembre de 2002 es ilegal e inconstitucional, y por lo tanto debe ser declarada su nulidad.

Petitorio

Primero: Declare con lugar el recurso de nulidad intentado contra el contrato de concesión del servicio de aseo urbano y domiciliario en el Municipio Chacao del Estado Mirada, autenticado en fecha 23 de diciembre de 2002, suscrito entre la Alcaldía del referido Municipio y Cotécnica Chacao C.A., por resultar evidente de los autos su ilegalidad e inconstitucionalidad.

Segundo: Ordene el restablecimiento de la situación jurídica infringida. En este sentido, ordene al Municipio Chacao dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en el ordenamiento jurídico vigente para la prestación del servicio público municipal de aseo urbano y domiciliario en la respectiva entidad. A los efectos, que fije un lapso perentorio, a partir de cuyo vencimiento surtirán los efectos de la nulidad declarada a través del presente recurso, a fin de garantizar la continuidad del respectivo servicio público.

Tercero: Exhorte al Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu) a realizar las investigaciones y actuaciones pertinentes relacionadas con el presunto cobro excesivo de tarifas que efectúa Cotécnica en perjuicio de la población del Municipio Chacao.

Cuarto: Exhorte a la Contraloría General de la República a realizar las investigaciones y actuaciones pertinentes a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas respecto de los funcionarios de la Alcaldía del Municipio Chacao por la actividad desplegada en el presente caso.

Estado procesal actual

En fecha 13 de octubre de 2004 la Sala Político Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia admite la acción interpuesta. En fecha 17 de marzo de 2005, la apoderada judicial de la Alcaldía de Chacao, ratifica la apelación contra el auto de fecha 13 de octubre de 2004 dictado

por el Juzgado de Sustanciación, mediante la cual admitió el recurso. Asimismo, solicita que a la Procuraduría General de la República se le notifique de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicita que se suspenda el presente proceso por 90 días continuos desde el momento en que se dejó constancia en autos de la correcta notificación de dicho organismo.

En fecha 23 de febrero de 2005 la Defensoría del Pueblo consignó el escrito de tercería adhesiva.

En fecha 20 de julio de 2005, el Síndico Procurador del Municipio Chacao consignó escrito de promoción de pruebas. Asimismo, la apoderada del Municipio Chacao consignó Estudio de satisfacción del Servicio de Aseo Urbano, por lo que la Sala acuerda abrir cuaderno separado. A la presente fecha el expediente permanece procesalmente en el mismo estado.

Tercería en demanda por derechos colectivos y difusos para resguardar los derechos de los usuarios de tarjetas de crédito
Expediente número DRJ 1584

Demanda introducida ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Introdujo la demanda la asociación civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Anauco), en contra de la Asociación Bancaria de Venezuela, el Consejo Bancario Nacional, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, y el Banco Central de Venezuela.

La Defensoría del Pueblo se sumó a la demanda como tercero adhesivo, luego de ser notificada por la Sala Constitucional del TSJ.

Derechos afectados: Derecho a bienes y servicios de calidad.

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo estimó que la problemática planteada, en el marco de la afectación de los usuarios de tarjetas de crédito otorgadas por las distintas instituciones financieras, mediante las franquicias de VISA, MASTER CARD, DINERS CLUB, AMERICAN EXPRESS, entre otras, se puede resumir en cinco aspectos fundamentales:

1.- Metodología de cálculo de intereses aplicada por las instituciones financieras, caracterizada por:
   - la utilización de fórmulas para el cálculo de intereses anatocistas, es decir, cobro de intereses sobre intereses, poco transparentes y engorrosas para el usuario;
   - la aplicación de altas tasas de interés, constituyendo las más altas del mercado bancario, lo que genera incrementos acelerados en los saldos deudores y convierte a las deudas en impagables y usurarias;

- la capitalización de intereses automática, sin mediar autorización expresa como lo exige el artículo 530 del Código de Comercio;

2.- Cobro de altas tarifas y comisiones bancarias encarecedoras del sistema no solamente para los tarjetahabientes sino para proveedores de bienes y servicios.

3.- Sistema de afiliación poco transparente, en el que el solicitante recibe un formulario dentro del cual manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes el contrato de adhesión para tarjetahabientes del respectivo Banco, pero sin mostrar el referido contrato.

4.- Que frente a los atrasos de pago de las tarjetas de crédito, las instituciones financieras realizan acosamiento telefónico y amenazan con la incorporación al Sicri y demandas judiciales.

En tal sentido la Defensoría del Pueblo estimó la violación del derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre los bienes y servicios que adquieran, consagrado en el artículo 117 de la Constitución; igualmente consideró la violación del derecho a la vida privada consagrado en el artículo 60 del Texto Constitucional, en perjuicio de los usuarios de tarjetas de crédito en el país.

Petitorio

Primero: Declare procedente la intervención de la Defensoría del Pueblo como tercero coadyuvante en la presente causa.

Segundo: Admita las pruebas promovidas, en consecuencia, ordene informes al Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu) y al Banco Central de Venezuela. Asimismo, ordene la realización de la experticia al Banco Central de Venezuela, y ordene la notificación al Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras a los fines de que rinda la declaración testimonial indicada en el numeral 4 del Capítulo anterior del presente escrito.

Tercero: Que sean valorados como admitidos los siguientes hechos:

- Que es una función del Banco Central de Venezuela regular las tasas de interés en materia crediticia, y por ende, las correspondientes a tarjetas de crédito.
- Que hasta la fecha no han sido fijadas las tasas de interés en materia de tarjetas de créditos por el Banco Central de Venezuela.
- Que no existe una fórmula única para el cálculo de interés en materia de tarjetas de crédito.
- Que las tasas, intereses y comisiones cobradas por concepto de tarjetas de crédito son las más altas de todas las modalidades crediticias en el país.
- Que los contratos que establecen las condiciones de las tarjetas de crédito

son contratos de adhesión, cuyo texto no está contenido en los formularios de solicitudes de tarjetas de crédito que la banca otorga a los usuarios y tampoco la banca entrega ejemplares de los mismos al usuario antes de suscribir la solicitud de tarjeta de crédito.

- Que la banca aplica mecanismos inadecuados y coercitivos para cobros extrajudiciales de tarjetas de crédito a los usuarios.
- Que la banca emplea recálculo de intereses sobre intereses, para el cobro de tarjetas de crédito, incurriendo en anatocismo.
- Que la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras no ha dictado normativa para regular las situaciones lesivas a los usuarios de tarjetas de crédito en el país.

Cuarto: Declare con lugar la presente acción por derechos difusos interpuesta por los ciudadanos ROBERTO LEÓN PARILLI y OTROS, en representación de la asociación civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Anauco) en contra de la Asociación Bancaria de Venezuela, el Consejo Bancario Nacional, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras y el Banco Central de Venezuela, por resultar evidente de los autos que su omisión ha permitido la violación de los derechos constitucionales de los usuarios de tarjetas de crédito en Venezuela.

Quinto: Ordene el restablecimiento de la situación jurídica infringida. En consecuencia, ordene a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, así como al Consejo Bancario Nacional, la implementación de las medidas pertinentes respecto de los bancos y otras instituciones financieras para restablecer los derechos de los usuarios de tarjetas de crédito en Venezuela.

Sexto: Igualmente, ordene la desaplicación al presente caso, por control difuso de la constitucionalidad, del artículo 192 del Decreto No. 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, así como de los artículos 1, 6 y 8 de la Resolución N° 001-06-98 emitida por la Junta de Emergencia Financiera, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.484 de fecha 26 de junio de 1998, al ser evidente la contravención de esta normativa con los artículos 28 y 60 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagran el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de la vida privada. En este sentido, ordene la prohibición a las entidades bancarias del uso indiscriminado del Sicri en perjuicio de los usuarios deudores de tarjetas de crédito, y ordene a Sudeban, velar por el efectivo cumplimiento del mandato judicial, desplegando las actuaciones pertinentes tendientes a restablecer la situación jurídica infringida, así como las relativas a imponer los correctivos a que haya lugar.

Séptimo: Exhorte al Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu) a realizar las investigaciones y actuaciones pertinentes relacionadas con la metodología de cálculo de intereses aplicada por las instituciones financieras para el pago de tarjetas de créditos, así como con el cobro de altas tarifas y comisiones bancarias encarecedoras del sistema de tarjetas de créditos, no solamente para los tarjetahabientes sino para proveedores de bienes y servicios.

Octavo: Que sea ordenado al Banco Central de Venezuela ejercer el efectivo control de las tasas de interés en materia de tarjetas de crédito y que se establezcan los límites máximos y mínimos a ser cobrados dentro de un rango prudencial para dicha modalidad crediticia.

Estado procesal actual

El 28 de abril de 2005 se llevó a cabo el acto oral en el cual intervino la Defensoría del Pueblo. En esa misma fecha se consignó escrito en el que la Institución promueve pruebas e impugna la testimonial promovida por el Banco Provincial.

El 2 de mayo de 2005 la Sala Constitucional emitió pronunciamiento, mediante decisión N° 713, sobre los límites de la controversia y fijó lapso para promoción de pruebas; y el 12 de agosto de 2005 la Sala dictó sentencia sobre admisión de pruebas.

En fecha 4 de noviembre de 2005, el Indecu consignó escrito, e informó sobre la denuncia ejercida por el ciudadano Pablo Antonio Acosta, registrada bajo el expediente 1322-02 según denuncia 20268-02 de fecha 01-03-02. Además, consignó documentos que reflejaban 10 denuncias interpuestas contra Tarjetas de Créditos y señaló que no se registran denuncias con motivo del anatocismo.

3.1.3 Opiniones defensoriales en casos ante la Administración de Justicia

Acción de Amparo Constitucional en contra de desalojos ordenados por la Gobernación del Estado Miranda

Expediente número DRJ 1523

Introducida ante el Juzgado Superior Cuarto de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital.

Acción interpuesta por María de la Cruz Yanez Meza, Leoncio Aguido Yanez Meza y otros, ante el Juzgado Superior Cuarto de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, en contra de los desalojos ordenados por la Gobernación del Estado Miranda los días 16 y 17 de marzo de 2004.

La orden se realizó en base al Decreto Regional N° 063 publicado en la Gaceta Oficial del

Estado Miranda N° 3.088, del 31 de marzo de 2002.
Derechos afectados: Derechos a una vivienda adecuada y al debido proceso.

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, con antelación a los hechos denunciados interpuso un recurso contencioso de nulidad contra el Decreto N° 063 por razones de ilegalidad e inconstitucionalidad en virtud de que su articulado, contraviene diversas disposiciones consagradas tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como en el Código Orgánico Procesal Penal, al establecer como atribución de distintas autoridades administrativas la posibilidad de efectuar detenciones personales a ciudadanos y desalojos sin que se verifiquen los extremos constitucionales y legales exigidos, situación que constituye una clara contravención a los principios de legalidad de los delitos, faltas y penas, reserva judicial, libertad personal y derecho al debido proceso.

El artículo quinto del Decreto 063, le otorga potestades a cualquier organismo para realizar desalojos, sin que medie procedimiento previo en el cual se le garantice a los presuntos invasores el derecho a la defensa y al debido proceso, a los fines de que se determine con certeza su culpabilidad o no frente a tales hechos. Ello genera un alto grado de inseguridad jurídica, toda vez que cualquier organismo tiene la competencia para realizar el desalojo de los presuntos invasores, sin establecer un procedimiento para la ejecución del mismo, sino, muy por el contrario, se ejecuta en forma inmediata a través del accionar de hecho de la Administración.

En este orden de ideas, la normativa vulnera el derecho fundamental al debido proceso, en lo atinente al derecho a la defensa y al juez natural, consagrado en los numerales 1 y 4 del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el sentido que el ciudadano no cuenta con la oportunidad para que se oigan y analicen sus alegatos y pruebas, quedando desprovisto del tiempo y de los medios adecuados para ejercer sus defensas, y sin la garantía de que el organismo que actúe sea el competente, y por lo tanto sea imparcial.

Por su parte, los artículos sexto y séptimo del Decreto 063, establecen que el organismo que tenga conocimiento de las presuntas ocupaciones indebidas, realizará los desalojos y dictará decisiones firmes de privación de libertad, produciendo, en consecuencia, detenciones o arrestos sin ninguna clase de intervención de la autoridad judicial. En este sentido, ambas disposiciones violan el derecho constitucional a la libertad personal al desconocer el principio de la reserva judicial en materia de privaciones a la libertad personal, principio que señala que la autoridad legítima para ordenar privaciones de libertad son los órganos jurisdiccionales competentes, siendo la única excepción a este principio que la detención sea practicada mientras la persona sea sorprendida in fraganti cometiendo un delito que merezca la privación de libertad, o a poco de cometerlo. Sin embargo, aún en el caso de detención en condiciones de flagrancia, el detenido

debe ser presentado a un juez competente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la efectiva aprehensión.

Así las cosas, en el caso de amparo constitucional notificado se verificó que los actos de desalojo que ordenó la Gobernación del Estado Miranda se fundamentaron en el Decreto N° 063 impugnado, lo cual se llevó a cabo en perjuicio de los derechos constitucionales de los accionantes. De allí que la Defensoría del Pueblo solicitó al Tribunal que declarase la procedencia de la acción.

Petitorio

Primero: Declare PROCEDENTE la presente acción de amparo constitucional por resultar evidente de los autos la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, específicamente en lo atinente al derecho a la defensa de los accionantes.

Segundo: Decrete el restablecimiento de la situación jurídica infringida. En este sentido, ordene a la Gobernación del Estado Miranda permitir a los accionantes la continuación de la posesión de los bienes inmuebles de donde fueron desalojados y la entrega inmediata de sus bienes muebles, hasta tanto sea tramitado el debido procedimiento que les garantice sus derechos constitucionales de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, antes de proceder a afectar la esfera jurídico subjetiva de los ciudadanos en referencia.

Tercero: Exhorte al Ministerio Público a iniciar una investigación en torno al incumplimiento por parte de la Gobernación del Estado Miranda, del mandamiento cautelar dictado por el Juzgado Superior Sexto de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, y de los posibles arrestos, maltratos y agresiones de que hayan sido víctimas los afectados, a los fines de determinar la posible responsabilidad derivada de tal accionar.

Igualmente, exhorte al Consejo Moral Republicano a los fines de que inicie las investigaciones pertinentes en torno a la actuación de las autoridades de la Gobernación del Estado Miranda, y determine las posibles responsabilidades derivadas de su accionar, aplicando, de ser el caso, los correctivos a que haya lugar según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

Estado procesal actual: En espera de sentencia.

Acción de Amparo Constitucional contra el sistema de postulación electoral conocido como "las morochas" Expediente número DRJ 1650

Acción de Amparo Constitucional con medida cautelar introducida ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Ejercida por los ciudadanos Jesús Manuel Méndez Quijada y Henry Ramos Allup, por la

amenaza de violación de los derechos constitucionales a la participación de los ciudadanos en asuntos políticos, al sufragio universal, así como a la aplicación de la personalización del sufragio y a la representación proporcional de las minorías, consagrados en los artículos 62, 63, 67 y 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE) y de las demás autoridades electorales, desde que en el inminente proceso de postulación de candidatos a diputados a la Asamblea Nacional se continuara practicando el sistema de postulación conocido como "las morochas", que en su entender representa una clara violación de esos derechos y un fraude a la Constitución. Luego de ser notificada de la acción por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, la Defensoría del Pueblo consignó escrito de opinión defensorial, de conformidad con el ordinal 10 del artículo 280 de la Constitución.

Derechos afectados: Derechos al sufragio, a la participación en asuntos políticos, al sufragio universal y a la representación proporcional de las minorías.

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo

Para esta Institución, la acción propuesta se interpone sobre la base de la presunción de violación del derecho al sufragio, sin embargo, ha sido un hecho notorio comunicacional que la parte actora ha estado de acuerdo con la presunta lesión constitucional denunciada, al punto que la han acogido como propia, implementándola como práctica electoral por lo que ciertamente se materializa en el presente caso, una aceptación, sobre la cual de manera conteste los accionantes y el partido político Acción Democrática al igual que las otras organizaciones políticas previamente señaladas, postularon sus candidatos para el venidero proceso electoral. En consecuencia, existe un consentimiento tácito de los accionantes respecto del uso y la aplicación del método electoral conocido como las morochas, por lo cual nos encontramos en presencia de una causal de inadmisibilidad en materia de amparo constitucional de manera sobrevenida, la cual deberá ser declarada por la Sala Constitucional, visto el imperativo legal sobre la materia contemplado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales.

No obstante a ello, esta Institución analizó la figura del Fraude a la Ley a la luz de los alegatos de la acción propuesta, deduciendo que pareciera encuadrase la práctica electoral de las morochas dentro de la categoría de la elusión de un principio, toda vez que si bien desde un supuesto fáctico, pudiese llegar a afectar en su ejercicio al principio de maximización de la representación proporcional, tal afectación no encuentra coto en la contravención propia de una norma legal, en este sentido, desde una perspectiva jurídica formal al no quedar evidenciado en derecho, la identidad entre las organizaciones políticas que impulsan estas alianzas, siendo imposible considerarlos de hecho y en forma general como una sola organización, mal podría hablarse de la inconstitucionalidad de dicho sistema al no existir una contradicción real entre

éste y la norma legal facultada por la Constitución para limitar tales aspectos; particularmente en lo que respecta al método implementado, con los postulados constitucionales de representación proporcional, ya garantizados a través del sistema electoral mixto, donde un porcentaje de los cargos a elegir son asignados bajo el principio de personalización del voto (uninominalidad) y el restante bajo el principio de la representación proporcional (lista).

Por tal motivo, esta Institución consideró que el sistema denominado "las morochas" a pesar de carecer de regulación legal no es inconstitucional; sin embargo, con el ánimo de perfeccionar el referido sistema, se recomendó que por vía legislativa se proceda a la creación y desarrollo de mejores mecanismos que profundicen la aplicación del principio de la representación proporcional, todo ello sin atentar contra otros derechos consagrados a favor de los ciudadanos, como lo son el derecho a postularse a cargos de elección popular sin más limitaciones que las establecidas en la ley, el derecho al sufragio y el derecho a relegitimar sus poderes a través de la escogencias de sus representantes a los cargos públicos de elección popular, una vez culminado el período electoral respectivo, afianzando así los valores supremos del Estado como lo son la democracia y el efectivo ejercicio democrático de la voluntad popular, el cual se ejerce mediante el sufragio.

Petitorio

Primero: Que se declare INADMISIBLE sobrevenidamente la presenta acción de amparo a la luz del artículo 6 numeral 4 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, al considerar la existencia inequívoca de elementos que hacen presumir la aceptación tácita de la situación jurídica denunciada por los accionantes.

Segundo: Que en el supuesto negado que esta Sala Constitucional considere admisible la acción propuesta, la misma sea declarada IMPROCEDENTE con base a que la normativa electoral aplicable a la materia, tal y como lo señalan los propios accionantes en su escrito, no limita la aplicación de un sistema como el de las morochas en resguardo del referido principio de proporcionalidad, por lo que desde una perspectiva jurídica formal y compartiendo los argumentos expuesto por el Consejo Nacional Electoral, al no quedar evidenciada fehacientemente la identidad de intereses de los partidos que impulsan las alianzas, mal podría hablarse de una inconstitucionalidad de dicho sistema por no existir una contradicción real entre éste y la norma legal facultada por la Constitución para limitar tales aspectos.

Tercero: Que la Sala Constitucional exhorte a la Asamblea Nacional para que durante el próximo período de sesiones ordinarias, una vez escogidos sus nuevos miembros y con antelación a la celebración de cualquier otro proceso electoral de cuerpos deliberantes a nivel nacional, estadal o municipal, se permita legislar en torno a la materia, a la luz del mandato impuesto por el artículo 63 del texto Constitucional, incorporando,

de considerarlo necesario, las nuevas normas relacionadas con este sistema o, en su defecto, que sobre la ya existente –Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política– se inicie una reforma legislativa que amplíe las garantías de participación y representación, en aras del fortalecimiento del Estado de Derecho.

Estado procesal actual: En espera de sentencia.

3.2 ANÁLISIS LEGISLATIVO

3.2.1. Análisis de proyectos de ley

Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente Exp. N° DD/082-05

Tanto la Comisión de Fortalecimiento de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) integrada por miembros de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, como la Asamblea Nacional, han preparado proyectos de reforma a la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, atinentes a la misma. En tal sentido, la Defensoría del Pueblo realizó, a instancias de la Defensoría Delegada Especial en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, un estudio de ambos proyectos de reforma de la Lopna, a fin de determinar la posición defensorial en torno a la posibilidad de que la institución forme parte de los órganos del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente.

Proyecto de Reforma de la Lopna elaborado por la Comisión Redactora de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia

Con el objeto de adecuar la materia adjetiva a los nuevos principios constitucionales, se creó la Comisión de Fortalecimiento de la Lopna de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, el 20 de noviembre de 2003. La reforma se refiere únicamente a los procedimientos judiciales previstos en los Títulos III y IV de la Ley, excluyendo el proceso de responsabilidad penal del adolescente, por cuanto tal como se desprende de la Exposición de Motivos del Proyecto, se considera ajustado a los parámetros constitucionales.

Los principios valorados y contenidos en la Reforma, además de los previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Convención sobre los Derechos del Niño son: oralidad, concentración, uniformidad, inmediación, proceso por audiencias, fortalecimiento de los medios alternativos de resolución de conflictos, publicidad, simplificación, iniciativa y límites

de decisión del juez, dirección e impulso del proceso por el juez, primacía de la realidad, libertad probatoria, lealtad y probidad procesal, notificación única, defensa técnica gratuita, redefinición de las funciones judiciales (promoviendo la desjudicialización de conflictos de índole social) y modernización de la organización del Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente.

Con relación a los Tribunales de Protección del Niño y del Adolescente, se establece que los mismos se organizarán en circuitos judiciales, pudiéndose crear más de un circuito en una ciudad, dependiendo de las necesidades del servicio de justicia. Estos Tribunales estarán constituidos de la siguiente manera:

- Primera Instancia: jueces de mediación y sustanciación, de juicio.
- Segunda Instancia: jueces superiores.

Los recursos de Casación, legalidad e interpretación serán conocidos por la Sala Social del Tribunal Supremo de Justicia.

Respecto al Sistema de Protección del Niño y del Adolescente, como aspecto novedoso, se incorporó a la Defensoría del Pueblo y a los Defensores Públicos, como parte integrante de este Sistema.

En lo que se refiere al órgano del Poder Ciudadano, el artículo 169-A dispone que en cada estado del territorio nacional y el Distrito Capital, se deberá contar con defensores delegados especiales para la protección del niño y del adolescente.

Lo anterior resulta comprensible dada la especialidad de la materia de niños y adolescentes. No obstante, no puede desconocerse la estructura organizativa de la Institución, dispuesta en la Resolución N° DP-2002-032 y en el Título II de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

En tal sentido, la Reforma propuesta atribuye en el artículo 170-A al "defensor del pueblo delegado especial para la protección del niño y del adolescente" además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para los defensores delegados especiales con competencia nacional, las siguientes:

1.- Promover, divulgar y ejecutar programas educativos y de investigación para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos de los niños y adolescentes; lo cual deriva de la misión de la Institución contenida en el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, referida a la promoción de los derechos humanos.

2.- Impulsar la participación ciudadana para vigilar los derechos y garantías de niños y adolescentes. Dada la importancia fundamental y el papel que juega la sociedad en procura de hacer efectiva la garantía de los derechos de los niños y adolescentes, la Defensoría del Pueblo en su carácter de promotor de los derechos humanos, debe estimular la participación de todos los ciudadanos en esta materia.

3.- Iniciar y proseguir de oficio o a petición de interesado cualquier investigación conducente

al esclarecimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con la ley. Lo anterior se justifica dada la atribución conferida en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, relativa a la facultad indagatoria del organismo.

4.- Promover acuerdos judiciales y extrajudiciales en interés del niño y del adolescente. Justificado en el carácter de mediador, conciliador y facilitador del funcionario de la Defensoría del Pueblo, en la resolución de conflictos materia de su competencia, pudiendo actuar en cualquier jurisdicción (artículos 15 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo).

5.- Inspeccionar las entidades de atención, programas de protección, las defensorías y defensores del niño y del adolescente e instar al Consejo Municipal de Derechos para que imponga las medidas a que hubiere lugar. Dicha atribución encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 281.9 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 15.6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

En la Lopna vigente, dicha facultad de inspección y vigilancia le está atribuida al Ministerio Público en el artículo 170 literal "e", motivo por el cual la Defensoría de Pueblo debe asumir esa función como el órgano competente para ello.

6.- Ejercer la acción de amparo, habeas corpus, habeas data, acciones para la aplicación de medidas de protección ante los Consejos de Protección y los recursos judiciales contra actos de efectos particulares en beneficio de niños y adolescentes. Legitimación reconocida a la Defensoría del Pueblo en los artículos 281.3 del Texto Fundamental y 15 numerales 2 y 17 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

7.- Ejercer la acción judicial de protección, entendida ésta, como el mecanismo procesal contra hechos, actos u omisiones de particulares, órganos e instituciones públicas y privadas que amenacen o violen derechos colectivos o difusos del niño y del adolescente. Su finalidad es un mandato judicial de protección, mediante la imposición al requerido de obligaciones de hacer o de no hacer (artículo 276 y 277 de la Lopna vigente).

Por tanto, se estima que al ser la Defensoría del Pueblo el órgano legitimado para velar y defender los derechos y garantías establecidos en el Texto Fundamental, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos, debe el Texto legal referido a la protección de los niños y adolescentes, contener este reconocimiento que habilita a la Defensoría del Pueblo a intentar tal acción.

8.- Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos y garantías de niños y adolescentes.

Es así, como del articulado relativo a la Defensoría del Pueblo, se evidencia que se procura incorporar y reconocer a ésta Institución como un órgano fundamental dentro del sistema

de protección del niño y del adolescente, adecuándose de esta forma, las competencias de la Defensoría del Pueblo con las previsiones constitucionales.

Lo que no parece ajustado a las disposiciones legales, es la creación de un Defensor Delegado Especial para la protección del niño y del adolescente, en cada estado del territorio nacional y el Distrito Capital, por cuanto el mismo, supone la implementación de una nueva figura a la cual se le atribuye gran cantidad de potestades que coinciden con atribuciones tanto de los Defensores Delegados Estadales, como de los defensores Delegados Especiales con Competencia Nacional.

Esto aunado al hecho de que pareciera que dicho defensor gozaría de autonomía, hasta el punto de estar legitimado para interponer acciones judiciales, cuando existe una Dirección General de Servicios Jurídicos con competencia exclusiva para ello (artículo 10.3 de la Resolución N° DP-2002-032), además de una Dirección Ejecutiva que coordina las labores de los defensores delegados en cada estado del territorio nacional (artículo 8.4 *eiusdem*).

Es por ello que, con el propósito de evitar la existencia dentro de la Institución de estructuras paralelas y de dualidad de funciones, y por cuanto se reconoce la necesidad de existencia de un defensor dedicado a la protección del niño y del adolescente, se propone que en cada defensoría delegada estadal exista un defensor de protección del niño y del adolescente.

En otro orden de ideas, la reforma propone la existencia de un defensor público especial en cada localidad en donde exista un Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente. A este defensor público especial, le está atribuido brindar la asesoría, asistencia y representación técnica gratuita a niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo, para la defensa de sus derechos.

Dicha Reforma persigue la uniformidad de los procedimientos. Para tramitar los asuntos de naturaleza contenciosa, se establece un procedimiento ordinario, el cual se inicia con la presentación de la demanda en forma escrita u oral, con o sin asistencia de profesional del derecho. Dicho procedimiento se desarrolla en dos audiencias: la preliminar y la de juicio.

Con respecto a la primera, ésta consta de una primera fase de mediación y una segunda de sustanciación. Con la fase de mediación, celebrada en forma privada, se persigue que las partes involucradas concilien bajo la supervisión y dirección del juez, y en todos los casos, el sentenciador debe oír la opinión del niño o adolescente. Dicha fase no puede exceder de un mes.

En el supuesto de que la mediación no sea fructífera, tendrá lugar la fase de sustanciación, la cual es pública, salvo excepciones, correspondiéndole al juez en su carácter de director del proceso, oír los alegatos de las partes y dirigir el debate entre las mismas.

En esta oportunidad, el juez revisará con las partes las pruebas promovidas en el libelo de la demanda y en el escrito de pruebas. Esta fase de sustanciación, no excederá de tres meses, concluyendo con la preparación de las pruebas, es decir, cuando se hayan solicitado las experticias

correspondientes, comisionado a otros tribunales para presenciar determinadas actuaciones probatorias, etc.; debiendo el juez dejar constancia de la terminación de la audiencia preliminar y remitiendo el expediente al juez de juicio.

La contestación de la demanda operará dentro de los cinco días hábiles siguientes a que conste en autos la conclusión de la audiencia preliminar, pudiendo presentarse de forma oral, la cual será reducida en un acta sucinta. Podrá proponerse la reconvención.

La audiencia de juicio tendrá lugar dentro de un plazo no menor de diez días hábiles ni mayor de veinte días hábiles siguientes a aquel en que conste en autos la recepción del expediente por el juez de juicio. Dicha audiencia será pública, salvo las excepciones previstas. En esta audiencia, las partes expondrán oralmente sus alegatos, se evacuarán las pruebas. El juez pronunciará sentencia oralmente dentro de un lapso que no excederá de sesenta minutos, debiendo las partes permanecer en la sala de audiencia.

La oportunidad para dictar sentencia deberá diferirse solo una vez. Constituye causal de destitución, el hecho de que el juez no decida la causa dentro de la oportunidad establecida en la Ley.

Se reconoce la posibilidad de intentar el recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto en forma escrita ante el juez que dictó la sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la sentencia en forma escrita. Se legitima para intentar la apelación a las partes (siempre que no se hubiere concedido todo cuanto hubieren pedido), al Ministerio Público, a la Defensoría del Pueblo y quienes tengan interés directo e inmediato en la materia del juicio.

Para tramitar los asuntos no contenciosos se establece un procedimiento en el cual sólo se celebra una audiencia, regida por lo previsto para la audiencia preliminar en el procedimiento ordinario para asuntos contenciosos. Por tanto, corresponde al juez de mediación y sustanciación evacuar las pruebas y sentenciar.

Con respecto a la adopción, ésta se llevará a cabo por un procedimiento específico, el cual consta de una fase administrativa, tanto para adopciones nacionales como internacionales (a cargo de la Oficina de Adopciones) y una fase judicial (a cargo de los Tribunales de Protección del Niño y del Adolescente).

Proyecto de Reforma de la Lopna elaborado por la Asamblea Nacional

El mismo fue elaborado por la Comisión de la Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional, motivado a la existencia de dos organismos públicos con sistemas contradictorios e igual objeto: la protección de la niñez y la adolescencia, los cuales son el Instituto Nacional del Menor (INAM) y el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente. Todo ello por cuanto la Lopna no precisó el plazo de extinción del primero.

La reforma propuesta se centra en primer término en el reconocimiento de género, por

tanto se propone que al referirse a la niñez y la adolescencia, se reconozca al niño, la niña, el adolescente y la adolescente.

Las modificaciones planteadas, se puntualizan en artículos específicos los cuales son:

Artículo 134, incorporándose que la sede del Consejo Nacional de Derechos se establecerá en la ciudad de Caracas, el mismo ejercerá sus funciones con plena autonomía de los demás órganos del poder público. Se reconoce al Consejo Nacional de Derechos como la máxima autoridad del Sistema Rector Nacional de Protección Integral de la niñez y la adolescencia, disponiéndose que las asignaciones presupuestarias para su financiamiento se canalizarán a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 136, se mantiene la integración de los Consejos de Derechos, con la novedad de la incorporación del carácter de gratuidad de sus labores.

Artículo 137, se crea un nuevo literal (el "I"), a través del cual se atribuye al Consejo Nacional de Derechos, la ejecución del presupuesto anual, imputado a su funcionamiento y el atribuido para la ejecución de los programas y políticas básicas asistenciales del sistema nacional de atención y protección al niño, la niña, el adolescente y la adolescente, que será ejecutado a través de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos.

Se modifica el artículo 138, relativo a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos, disponiéndose que el Director tendrá la cualidad de cuentadante para girar los fondos conforme a las órdenes que dicte el Presidente del Consejo Nacional de Derechos.

Se crea el artículo 139 donde se discriminan las facultades y atribuciones del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos. Se crea el artículo 140 referido a las facultades y atribuciones del sub director de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos.

Con la creación del artículo 141, se disponen las atribuciones del Coordinador de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos.

Se propone la modificación del artículo 337 referido a la adscripción y administración del Fondo Nacional de Protección del Niño, la Niña, el Adolescente y la Adolescente. En tal sentido, continúa adscrito al Consejo Nacional de Derechos. Se incorpora que la normativa legal de cada Estado y Municipio, establecerá la adscripción en cada una de sus jurisdicciones, las competencias y la designación del órgano legitimado para ejercer la dirección y administración del respectivo Fondo.

Se propone la derogación de los artículos 672, 673, 674 y 675 contentivos de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Lopna.

Es así como en términos generales, se observa que este Proyecto de Reforma se refiere únicamente a aspectos administrativos, haciéndose especial énfasis en el establecimiento del proceso para la liquidación y transferencia efectiva del INAM.

Conclusiones y recomendaciones

Vista la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, resulta necesario y urgente adecuar la normativa legal vigente a los fines de que se adapte a las disposiciones constitucionales, razón fundamental por la que tanto el órgano legislativo, como representantes de la Sala de Casación Social del Máximo Tribunal de la República, elaboraron los Proyectos de Reforma de la Lopna.

La LOPNA vigente, establece multiplicidad de procedimientos, unos orales y otros escritos, estos últimos contrarían la disposición constitucional contenida en el artículo 257 que reza: "... *Las leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y adoptarán un procedimiento breve, oral y público*...".

Es así, como la Reforma propuesta por la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, persigue la unificación de procedimientos basados en los principios de oralidad, inmediación, concentración, uniformidad, publicidad, simplificación, implementación de medios alternativos a la solución de conflictos y notificación única, entre otros.

Ahora bien, tal como se desprende de la Exposición de Motivos de la vigente Lopna, el Sistema de Protección del Niño y del Adolescente comprende las estrategias, actores, órganos, instancias y procedimientos para lograr tal objetivo.

Por tal, con la inclusión de la Defensoría del Pueblo y el Servicio Autónomo de la Defensa Pública (ambos previstos en la Constitución: artículos 280 y 268), dentro del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente, se reconocen las atribuciones de estos dos órganos respecto a la protección de los niños y adolescentes, no pudiéndose desconocer que ambos órganos están involucrados y juegan un papel fundamental en la materia.

Al respecto, se observa que la Defensoría del Pueblo, conserva las mismas atribuciones conferidas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y por la Ley Orgánica que rige la Institución, relativas a la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los niños y adolescentes.

Por tanto, el Proyecto simplemente propone reconocer o plasmar expresamente dichas atribuciones en el texto legal (Lopna), lo cual es totalmente ajustado a derecho, por cuanto esta Institución, actuará a favor de los derechos de los niños y adolescentes siempre dentro del ámbito de su competencia.

Con respecto a la disposición contenida en el artículo 169-A del Proyecto, según el cual la Defensoría del Pueblo deberá contar con defensores delegados especiales para la protección del niño y del adolescente en cada estado y el Distrito Capital, se justifica, en virtud de la previsión constitucional que reconoce la especialidad de la materia al establecer: "*...los niños, niñas y adolescentes...estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados*" (artículo 78). No obstante, se disiente de las atribuciones conferidas a este nuevo funcionario,

por cuanto invade competencias de los Defensores Delegados Estadales y Defensores Delegados Especiales con Competencia Nacional.

A tal efecto, se propone la existencia en cada Defensoría Estadal de un funcionario adscrito a la misma, dedicado exclusivamente a la protección de la niñez y adolescencia, cuya denominación sería "Defensor de Protección del Niño y del Adolescente".

De modo general, se observa que el proceso jurisdiccional es cónsono con los principios propugnados en la Ley, lo cual se traducirá en una justicia más expedita. Se asimila el proceso jurisdiccional al implementado en los nuevos procesos laborales y contenido en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo.

En conclusión, se considera el Proyecto de Reforma Parcial de la Lopna, ajustado a las disposiciones constitucionales y legales, reafirmándose en el mismo, el papel activo que juega la Defensoría del Pueblo en la eficaz protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por tal motivo, se recomienda que esta Institución, apoye el proyecto presentado por la Sala Social del Tribunal Supremo de Justicia, a fin de que se reconozca expresamente en el texto legal (Lopna) la legitimación de la Defensoría del Pueblo para promover, defender y vigilar los derechos humanos de los niños y adolescentes venezolanos, haciendo el señalamiento de la observación referida a la creación del "defensor delegado especial para la protección del niño y del adolescente".

Proyecto de Ley del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y otras Categorías de Personas Exp. N° DD/021-05

La importancia de la Ley de Servicios Sociales, deviene del hecho de que el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas se regulará en lo adelante, a través de dicho instrumento legal, el cual consta en su totalidad de 112 artículos.

La Ley de Servicios Sociales, ampara a todos los venezolanos de sesenta (60) años o más, a los extranjeros de igual edad (siempre que residan legalmente en el país), a los venezolanos o extranjeros (con residencia legal en el país), y a las personas menores de sesenta (60) años que se encuentren en estado de necesidad, no amparadas por otras leyes, instituciones ni programas.

En términos generales, se vislumbra el adelanto de una política nacional de protección a la población antes mencionada, que contará con la conformación de una "Red de Servicios Sociales" a fin de garantizar la cooperación y coordinación interinstitucional (organismos públicos y privados que desarrollen prestaciones, programas y servicios para dicha población). Asimismo, se prevé la conformación de una "Red de Voluntariado de Servicios Sociales" con la participación de ciudadanos.

Dicha Ley es respetuosa de los derechos y garantías previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, haciéndose especial énfasis en el respeto a los derechos humanos sin discriminación alguna. Igualmente se fundamenta en los principios de autonomía, participación, corresponsabilidad, progresividad, atención preferencial, igualdad y trato digno.

Como aspectos resaltantes de la Ley de Servicios Sociales se menciona:

- El claro propósito de integración de los individuos calificados como en estado de necesidad, a los servicios de educación, al trabajo, a la salud integral, a la vivienda y hábitats dignos, a la recreación y al turismo, entre otros beneficios.
- Se reconoce el derecho a ejercer la sexualidad para las parejas estables que permanezcan en establecimientos de larga estancia (habitaciones conjuntas).
- Se establece la posibilidad para las familias de recibir el apoyo de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas protegidas por la Ley, sin que ello las exima de la corresponsabilidad con dichos organismos.
- Se establece el otorgamiento de prestaciones, las cuales se verificarán a través de asignaciones económicas (de largo, mediano y corto plazo) y prestaciones asistenciales en servicios y en especie.

El artículo 30 de la Ley de Servicios Sociales, establece los supuestos para que opere la protección a las personas amparadas, haciéndose la mención de que la persona debe encontrarse en alguno de los siguientes estados de necesidad:

> "*1. Estar en desamparo familiar, social, económico o indigencia.*
> *2. Estar excluidos del núcleo familiar, carecer de medios de subsistencia y con ingresos inferiores al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo urbano.*
> *3. Estar privadas de alimentos y en estado de desnutrición.*
> *4. Carecer de habitación y estar en exposición a la intemperie.*
> *5. Estar en situación de avanzada edad o de gran discapacidad con imposibilidad de satisfacer sus necesidades básicas y depender permanentemente de otra persona con escasos recursos.*
> *6. Ser jefe o jefa de familia en estado de necesidad y con personas bajo su dependencia.*
> *7. Encontrarse en cualquier otra circunstancia de desamparo que implique limitaciones severas para cubrir las necesidades básicas de subsistencia y que la persona o familia no pueda superarlas por sí misma.*"

Se hace el señalamiento que las amas de casa, discapacitados, población indígena, familias en situaciones de desprotección económica, tienen derecho a las asignaciones económicas previstas en la Ley de Servicios Sociales. No obstante, previamente deben ser sometidas a un proceso de calificación y certificación (artículo 32 *eiusdem*).

A nivel administrativo, se prevé que el órgano rector del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas será el ministerio con competencia en materia de servicios sociales al adulto y adulta mayor y otras categorías de personas. Se cambia la denominación al Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología (Inager) por el de Instituto Nacional de Servicios Sociales, adscrito al ministerio con competencia en materia de servicios sociales al adulto y adulta mayor y otras categorías de personas.

El artículo 71 señala que dentro del Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (conformado por once miembros), además de un representante del órgano rector del Sistema de la Seguridad Social, del ministerio con competencias en materia de servicios sociales al adulto y adulta mayor y otras categorías de personas, del ministerio con competencia en materia de salud, del ministerio con competencia en materia de vivienda y hábitat, del ministerio con competencia en materia de educación y deporte, habrá un representante de las comunidades y pueblos indígenas, de las organizaciones sociales de las amas de casa, de las organizaciones sociales de las personas con discapacidad y **un representante de la Defensoría del Pueblo.**

Dicho Instituto juega un papel fundamental, por cuanto se le han asignado atribuciones que incluyen la fijación de la política del Instituto (en consonancia con los preceptos constitucionales), la promoción de la participación de las personas en la elaboración de políticas y programas de atención, hasta la calificación y certificación a las personas que se encuentren en estado de necesidad.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales creará a su vez, Centros de Servicios Sociales, pudiendo celebrar convenios con los estados y municipios para garantizar el funcionamiento de dichos Centros como instancias de gestión en los estados y municipios.

Igualmente, se crea el Consejo Nacional de Servicios Sociales como instancia asesora del Ejecutivo Nacional en materia de servicios sociales de atención y asistencia al adulto y adulta mayor y otras categorías de personas.

Se crean los Comités Comunitarios de Servicios Sociales con el objeto de promover la participación de los ciudadanos en la planificación, evaluación y control de políticas y programas para la protección social a las personas en estado de necesidad. Para garantizar la participación e integración de los Comités Comunitarios de Servicios Sociales se constituyen las Asambleas de los Comités Comunitarios estadales, municipales y parroquiales, donde se evaluarán los planes de servicios sociales; y donde se discutirán, decidirán y elevarán propuestas ante las instancias correspondientes sobre prioridades asistenciales y de servicios.

Se establece un Título (el VIII) denominado "De la Denuncia y Sanciones", el cual regula lo relativo a la denuncia por la comisión de una falta o delito en contra de las personas amparadas por la Ley, así como la correspondiente sanción. Se condena desde la omisión de los particulares de avisar al Instituto Nacional de Servicios Sociales el estado de necesidad del adulto mayor o de una persona con discapacidad, el propinarle maltratos físicos o de cualquier otra índole a las personas protegidas por la Ley, hasta la falsedad del funcionario público en el suministro de información para la inclusión de personas que no se encuentren en estado de necesidad en el Registro de Beneficiarios de Asignaciones Económicas previstas en la Ley de Servicios Sociales.

Es así, como se concluye que la Ley de Servicios Sociales es sumamente proteccionista. La misma regula no sólo el sistema prestacional de servicios sociales a los adultos mayores, sino que incorpora a ciudadanos que tradicionalmente han estado marginados y por ende fuera de todo régimen prestacional, como es el caso de los indígenas, amas de casa, personas con discapacidades y sujetos con ausencia de capacidad contributiva para cotizar al Sistema de Seguridad Social.

Se observa el concurso de numerosos representantes de los organismos públicos incluyendo a la Defensoría del Pueblo, justificado por demás ya que se persigue el acceso efectivo a los servicios sociales de todo aquel que se encuentre en estado de necesidad. Por tal, esta Institución está llamada a velar porque este objetivo sea cumplido.

Proyecto de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y proyectos de oficios Exp. N° DD/077-05

Consideraciones Previas

La normativa vigente está contenida en el Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.555 extraordinario de fecha 13 de noviembre de 2001, según Decreto N° 1.526 de fecha 3 de noviembre de 2001.

El Servicio Bancario y financiero es un servicio público, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario (LPCU), que dispone:

> "***Artículo 19***. *El Instituto Autónomo para la Defensa y educación del Consumidor y del Usuario (Indecu), velará por la defensa de los ahorristas, asegurados y usuarios de servicios prestados por los bancos, las entidades de ahorro y préstamo, las cajas de ahorro y préstamo, las operadoras de tarjetas de crédito, los fondos de activos líquidos y otros entes financieros*".

De la norma trascrita se observa, que el Indecu brinda protección a los consumidores y usuarios del servicio público que prestan los bancos y demás instituciones financieras.

El Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras que actualmente se encuentra en la Asamblea Nacional, fue aprobado en primera discusión el 22-01-04, según información tomada de la página web de la Asamblea Nacional.[1]

Del Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto con fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras

De la revisión efectuada al referido Proyecto, se observa que las modificaciones propuestas se concretan en ciento veintiún (121) artículos que inciden en las disposiciones de la regulación vigente de la siguiente manera:

1. Se modifican 96 artículos que son los números: 1, 2, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 24, 29, 32, 43, 48, 51, 56, 71, 72, 74, 80, 88, 89, 91, 109, 139, 153, 154, 155, 157, 161, 162, 163, 164,166, 167, 169, 171, 172, 185, 196, 204, 211, 218, 220, 224, 226, 229, 235, 238, 241, 242, 249, 255, 263, 265, 282, 286, 287, 293, 298, 309, 310, 314, 318, 319, 327, 333, 344, 346 y 347, 398, 401, 404, 406, 413, 414, 415, 416, 422, 428, 431, 432, 433, 453, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 448, 451, 452, 502, 515 y 522. Se modifican los Capítulos II y III del Título V, pasando a ser el Capítulo II, e incorporando tres (3) Secciones a dicho Capítulo, y reformando el orden de los artículos, del 384 al 395; y se modifica el Capítulo IV del Título IV, que pasa a ser el Capítulo III.
2. Se incorporan 10 artículos nuevos que aparecen incluidos en el nuevo texto propuesto con los siguientes números:

– Artículo 18 Horario Bancario;
– Artículo 25 Manual de Procedimientos, Responsabilidades y Comportamiento Ético del Personal;
– Artículo 28 Créditos a la Promoción;
– Artículo 205 De los Comisarios;
– Artículo 324 Recursos contra decisiones de Fogade;
– Artículo 449 Utilización indebida de información;
– Artículo 450 Cierre indebido de oficinas e interrupción;
– Artículo 451 Financiación del terrorismo y legitimación de capitales;
– Artículo 453 Silencio administrativo negativo;
– Artículo 511 Plazos para ajustes de capital de las Casas de Cambio.

3. Se eliminan 10 artículos que son los siguientes: 181, 219, 288, 291, 323, 345, 350, 388, 511 y 512.

1 Ver: <www.asambleanacional.gob.ve>, Sección *Labor Legislativa*.

De las modificaciones propuestas interesa destacar cómo se amplían las regulaciones referentes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (artículos 218 al 265) y del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (Fogade), (artículos 282 al 333).

En cuanto a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras se observa que, en vista de que sus atribuciones son fundamentalmente de inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control sobre los servicios que prestan los bancos y demás entidades señaladas en el artículo 3 de esa Ley, las denuncias de los usuarios de los servicios bancarios se presentan y tramitan por ante la Superintendencia de Bancos. Sin embargo, eventualmente podrían denunciarse errores o deficiencias en tales servicios por ante la Defensoría del Pueblo, en cuya oportunidad deberán tramitarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 281.2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 15.10 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Igualmente en el Proyecto de reforma se mantiene lo que señala expresamente el Decreto con fuerza de Ley vigente en el sentido de que no es aplicable la presente Ley al Banco del Pueblo Soberano, C.A., ni al Banco de Desarrollo de la Mujer, C.A., los cuales se regirán por lo que dispongan sus respectivos instrumentos de creación y por la Ley que regula al Sistema Financiero Público del Estado Venezolano. Tampoco es aplicable a las instituciones financieras establecidas o por establecerse por autorización del Estado, que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero del país, para atender la economía popular, cooperativista y alternativa, conforme a la legislación especial dictada al efecto.

Del Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri)

En el Proyecto de reforma bajo análisis no se proponen modificaciones en relación con el Sicri, el cual está previsto y regulado actualmente en el Capítulo IX denominado "De las Limitaciones y Prohibiciones". En dicho Capítulo, encontramos la disposición contenida en el artículo 192 que establece:

> "***Artículo 192. Del Sistema de Información Central de Riesgos.*** *Los bancos, entidades de ahorro y préstamo, otras instituciones financieras y demás personas jurídicas cuyas leyes especiales les permitan o atribuyan facultades crediticias y que hayan sido autorizadas para ingresar el Sistema de Información Central de Riesgos, deberán enviar a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en los plazos y con las especificaciones que ésta indique, una relación pormenorizada de sus deudores, a los fines de mantener actualizado dicho sistema.*
>
> *Toda la información contenida en este sistema tendrá carácter confidencial en los términos que señalen las normas que dicte al efecto la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.*

La información contenida en el Sistema de Información Central de Riesgos podrá ser suministrada a los clientes de los bancos, entidades de ahorro y préstamo, y demás instituciones financieras directamente afectados, o en su defecto a sus apoderados, debidamente facultados para ello; sin menoscabo de lo previsto en el artículo 233 de el presente Decreto Ley.
Dicha información será proporcionada en forma sistemática, integrada y oportuna".

El artículo 192 *eiusdem* ha sido objeto de algunos cuestionamientos en vista de que permite que los bancos, entidades de ahorro y préstamo, otras instituciones financieras y demás personas jurídicas cuyas leyes especiales les atribuyan facultades crediticias, se encuentren autorizadas para ingresar al Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri), las cuales han venido utilizando la información contenida en dicho sistema en detrimento de los deudores, en el sentido de que los entes crediticios distintos a aquél que estableció la relación jurídica con el beneficiario del crédito, manipulan sus datos de identificación, el resumen de su deuda y su situación de morosidad, a los fines de calificarlo según su situación crediticia y establecer su capacidad de pago, estigmatizándolo como de alto o bajo riesgo para asumir nuevas obligaciones crediticias.

De acuerdo a la calificación que se efectúe del deudor basado en la práctica y en forma casi exclusiva en el registro del Sicri, el ente le otorgará o negará nuevos créditos, e incluso se evalúa tal circunstancia a los fines de disponer sobre la apertura de cuentas bancarias, entre otros trámites concernientes a la actividad financiera que involucra a los usuarios.

Igualmente se considera que, el uso indiscriminado e ilimitado por parte de la banca respecto de tales registros, no solamente ha desvirtuado la *ratio essendi* del Sicri, cual es la evaluación de los niveles de riesgo del sistema financiero nacional, sino que también lesiona derechos subjetivos, legítimos, personales y directos de los usuarios de la banca, y viola flagrantemente sus derechos fundamentales de acceso a la información y a la protección de su vida privada e intimidad, contemplados en los artículos 28 y 60, respectivamente, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Defensoría del Pueblo interpuso un recurso de nulidad parcial del artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia por considerar que tal disposición acentúa la situación de debilidad jurídica del usuario frente a la banca y fortalece la desigualdad entre el prestatario del servicio público y el usuario, lo cual amerita el reestablecimiento de la situación jurídica infringida mediante la declaratoria de nulidad parcial de la norma impugnada. Dicho recurso fue interpuesto por la Defensoría del Pueblo como legitimada activa en fecha 31-08-04, fue admitido en fecha

02-11-04 y actualmente está pendiente el acto oral y público para la formulación de alegatos, así como el pronunciamiento sobre la medida cautelar solicitada.

En la demanda interpuesta, el Capítulo VI denominado, "De las normas constitucionales infringidas" desarrolla la tesis de la violación a los derechos constitucionales de acceso a la información, y a la intimidad y confidencialidad.

En este sentido, el artículo 192 antes citado vulnera el artículo 28 de la CRBV que establece "***Toda persona tiene derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados****, con las excepciones que establezca la ley,* ***así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad****, y a solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley*"(Resaltado nuestro).

En efecto, el Sicri como ente recopilador de datos personales de los beneficiarios de créditos tiene en primer lugar, que dar el uso adecuado a la información que registra, y en segundo lugar, respetar el derecho que tienen los usuarios a la protección de su vida privada e intimidad. En el recurso se alega que esas obligaciones han sido totalmente obviadas en razón de que, por una parte, se ha desvirtuado el fin que persigue la recopilación de la información, la cual sirve para efectuar un monitoreo adecuado de los niveles de riesgo del sistema financiero nacional, y por el contrario tal información se ha utilizado para calificar la situación crediticia de los deudores y para permitirles o negarles el acceso a la banca. Por otra parte, en la práctica se permite un acceso ilimitado de terceros a la información personal del deudor contenida en el Sicri en total desconocimiento de aquel, lo que vulnera su derecho a la intimidad y confidencialidad.

De manera que, el derecho a la intimidad y confidencialidad, consagrado en el artículo 60 de la CRBV se ve afectado en relación con los usuarios de la banca y concretamente los beneficiarios de los créditos, cuando las instituciones financieras ajenas a la relación jurídica establecida con el deudor, emplean la información contenida en el Sicri para calificar la condición del deudor y sobre la base de tal calificación aprobar o negar un crédito, o cuando utilizan dicha información para negar la aperturas de cuentas que implican depósitos de activos y no préstamos o créditos, sin autorización ni consentimiento de éste.

Conclusiones y Recomendaciones

De la revisión efectuada del Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras se evidencia que, si bien se incorporan una serie de modificaciones importantes a la legislación actual, que redundarán en una mejor y

más eficiente atención a los consumidores y usuarios de los servicios bancarios y financieros; sin embargo, no se propone ningún cambio en relación con el artículo 192 que regula el Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri), por lo cual subsiste la posibilidad de una violación a los artículos 28 y 60 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que consagran los derechos a la información y a la intimidad y confidencialidad, si los bancos y otras instituciones financieras autorizados para ingresar al Sicri hacen un uso indiscriminado de los registros y la información que contienen.

En vista de lo expuesto, se recomienda elevar a la consideración de la Asamblea Nacional, las observaciones de la Defensoría del Pueblo realizadas al artículo 192 de la mencionada Ley, actualmente vigente y las cuales se desarrollaron ampliamente en el recurso de nulidad parcial que interpuso esta institución en fecha 31-08-04 ante el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional, en relación con el referido artículo.

Propuestas realizadas mediante oficio remitido al Diputado Rodrigo Cabezas Morales, Presidente de la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional (24 de agosto de 2005)

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El proyecto de Reforma Parcial establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 4.- Se modifica el artículo 2, con el texto siguiente:*

Ámbito de Aplicación

> *Artículo 2. Se rigen por esta Ley los bancos universales, bancos comerciales, bancos hipotecarios, bancos de inversión, bancos de desarrollo, bancos de segundo piso, bancos cooperativos, arrendadoras financieras, fondos del mercado monetario, entidades de ahorro y préstamo, casas de cambio, grupos financieros, operadores cambiarios fronterizos; así como las empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, el Banco Central de Venezuela, el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, el Banco del Pueblo Soberano, C.A. y el Banco de Desarrollo de la Mujer, C.A. y cualquier otra institución financiera del Estado Nacional, Regional o Municipal (...)*".

Se propone simplemente modificar la redacción de la norma en el entendido de precisar adecuadamente la frase "*y cualquier otra institución financiera del Estado Nacional, Regional o Municipal*", ya que el Estado venezolano es uno solo tal como lo preceptúa el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al señalar que nuestro país se constituye en "*un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia*", si bien se divide el territorio, con el fin de organizar políticamente a la República conforme lo dispone el artículo 16 *eiusdem*. En este sentido, y toda vez que conforme al artículo 136 de la Ley Fundamental dispone que el Poder

Público se distribuye entre el Poder Nacional, el Poder Estadal y el Poder Municipal, se sugiere la siguiente redacción:

Ámbito de Aplicación

> Artículo 2. Se rigen por esta Ley los bancos universales, bancos comerciales, bancos hipotecarios, bancos de inversión, bancos de desarrollo, bancos de segundo piso, bancos cooperativos, arrendadoras financieras, fondos del mercado monetario, entidades de ahorro y préstamo, casas de cambio, grupos financieros, operadores cambiarios fronterizos; así como las empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, el Banco Central de Venezuela, el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, el Banco del Pueblo Soberano, C.A. y el Banco de Desarrollo de la Mujer, C.A. y cualquier otra institución financiera del Estado, en los ámbitos Nacional, Estadal o Municipal (...).

Artículo 8. Registro de la promoción

El proyecto de Reforma Parcial establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 6.- Se modifica el artículo 8, con el texto siguiente:*

Registro de la Promoción

> *Artículo 8. Los registradores, notarios o jueces no inscribirán los documentos constitutivos y estatutos de los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás personas regidas por esta Ley, si no se presenta la respectiva autorización de promoción*".

En lo que respecta al contenido del artículo precitado, consideramos que el mismo debe contener una referencia expresa a la sanción por incumplimiento de la prohibición que dicha norma dirige a los registradores, notarios o jueces acerca de no inscribir los documentos que allí se mencionan si no se presenta la respectiva autorización de promoción. En este sentido, estimamos prudente que el artículo de marras remita a la legislación aplicable en materia de responsabilidad disciplinaria por incumplimiento de disposiciones legales que impongan a tales funcionarios deberes u obligaciones. En el caso de los registradores y notarios, la vigente Ley de Registro Público contempla en sus artículos 83 y siguientes el régimen disciplinario aplicable, pero en el caso de los jueces, si bien aún no se cuenta con la normativa legal correspondiente, esta competencia es ejercida en la actualidad por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial (para más detalles ver la sentencia N° 1781 de la Sala Constitucional de fecha 19-07-05). Por ende, se propone la siguiente redacción:

Registro de la Promoción

> Artículo 8. Los registradores, notarios o jueces no inscribirán los documentos

constitutivos y estatutos de los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás personas regidas por esta Ley, si no se presenta la respectiva autorización de promoción.

Parágrafo Único. Los registradores y notarios que incumplan con este deber serán sancionados conforme al régimen disciplinario establecido en la Ley de Registro Público y del Notariado. En el caso de los jueces que incumplan con este deber, corresponderá a la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial ejercer la potestad disciplinaria hasta tanto se dicte la ley que regule la materia.

Artículo 18. Horario bancario

El proyecto de Reforma Parcial establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 14.- Se incorpora un nuevo artículo, con el texto siguiente:*

Horario Bancario

Artículo 18. Corresponde a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a través de normativa prudencial, el establecimiento y regulación de los horarios en los cuales se realizarán las actividades y servicios al público prestados por los bancos, entidades de ahorro y préstamo, otras instituciones financieras y demás sujetos regidos por esta Ley. La prestación de los servicios bancarios y financieros constituyen un servicio de interés general, por lo que los bancos, entidades de ahorro y préstamo, otras instituciones financieras y demás sujetos regidos por esta Ley, están obligados a cumplir dichos horarios y a prestar dentro de ellos la totalidad de los servicios ofrecidos al público".

En este artículo, es criterio de esta Representación Defensorial que debe modificarse la mención "*La prestación de los servicios bancarios y financieros constituyen un servicio de interés general*" por la mención al servicio público que en realidad constituye la actividad bancaria. Recuérdese que la banca presta una actividad de intermediación financiera, lo cual configura una actividad de vital importancia dentro del sistema socioeconómico, que puede además catalogarse como un servicio público, consistente en la captación de recursos con la finalidad de otorgar créditos o financiamientos, así como las otras operaciones que permite o regula la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Tanto es así, que basta confrontar la actividad de intermediación financiera prestada por los bancos y otras instituciones financieras con los principios generales que rigen la prestación de servicios públicos, a saber: continuidad de la prestación, adaptación del servicio a los cambios y exigencias que impone el interés general, neutralidad en la prestación del servicio, funcionamiento

correcto y eficaz del servicio, igualdad de los usuarios ante el servicio, entre otros. Sustraer la calificación de esta actividad como "servicio público" se traduciría en desmedro de los derechos y garantías del público usuario y consumidor, así como evitaría que instituciones como la Defensoría del Pueblo tuviera competencias o atribuciones para vigilar el correcto funcionamiento de la actividad bancaria en resguardo y defensa de los derechos de los usuarios, débiles jurídicos por antonomasia en la relación banca-ciudadano. En este sentido se propone la siguiente redacción:

Horario Bancario

Artículo 18. Corresponde a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a través de normativa prudencial, el establecimiento y regulación de los horarios en los cuales se realizarán las actividades y servicios al público prestados por los bancos, entidades de ahorro y préstamo, otras instituciones financieras y demás sujetos regidos por esta Ley. La prestación de los servicios bancarios y financieros constituyen un servicio público, por lo que los bancos, entidades de ahorro y préstamo, otras instituciones financieras y demás sujetos regidos por esta Ley, están obligados a cumplir dichos horarios y a prestar dentro de ellos la totalidad de los servicios ofrecidos al público.

Artículo 75. Capital mínimo

El proyecto de Reforma Parcial establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 45.- Se modifica el artículo 75, con el texto siguiente:*

Capital Mínimo

> *Artículo 75. El capital mínimo requerido para operar como banco universal será de Cuarenta Mil Millones de Bolívares (Bs. 40.000.000.000,oo), en dinero en efectivo o mediante la capitalización de resultados acumulados disponibles para tal fin. Los aumentos adicionales a dicho monto, igualmente deberán ser en dinero en efectivo o mediante la capitalización de dichos resultados acumulados. No obstante, si tienen su asiento principal fuera del Área Metropolitana de la ciudad de Caracas y han obtenido de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras la calificación de banco regional, se requerirá un capital pagado, en las condiciones antes mencionadas, no menor de Veinte Mil Millones de Bolívares (Bs. 20.000.000.000,oo)*".

A los fines de dotar a la Reforma de Ley de una estabilidad mayor en el tiempo, así como para precaver los efectos que el transcurso del tiempo tiene en las normas jurídicas y las instituciones que éstas regulan, se sugiere sustituir los montos establecidos en bolívares por unidades tributarias, o bien establecer la posibilidad que Sudeban pueda ajustar o incrementar tales montos

cada cierto tiempo. En el caso de optar por establecer el capital mínimo bajo la modalidad de unidades tributarias (UT), cada vez que ésta sea ajustada, el monto mínimo se incrementará. En la actualidad el capital mínimo que establece el artículo 75 equivaldría a 1.370 UT, ya que el valor de cada unidad tributaria es de Bs. 29.400. Sin embargo, esta propuesta estimamos será debatida exhaustivamente por la Comisión que usted dignamente preside y evaluada o desestimada.

Artículo 225. Del Fuero Judicial Especial

El proyecto de Reforma Parcial establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 114.- Se incorpora un nuevo artículo, con el texto siguiente:*

Del Fuero Judicial Especial

Artículo 225. El órgano jurisdiccional competente para conocer las acciones que intenten los accionistas, directores, administradores, auditores, apoderados, demás representantes de bancos, entidades de ahorro y préstamo, instituciones financieras y demás empresas regidas por la presente Ley, o cualquier persona afectada por una medida o acto dictado por el Superintendente, los Intendentes, o los demás funcionarios que conforme al Reglamento Interno de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras sean considerados como de Alto Nivel, será el Tribunal Supremo de Justicia".

A los fines de mayor precisión y claridad en la redacción de la norma se sugiere la siguiente modificación de mera forma:

Del Fuero Judicial Especial

Artículo 225. Corresponderá conocer de manera privativa al Tribunal Supremo de Justicia de las acciones que intenten los accionistas, directores, administradores, auditores, apoderados, demás representantes de bancos, entidades de ahorro y préstamo, instituciones financieras y demás empresas regidas por la presente Ley, o cualquier persona afectada por una medida o acto dictado por el Superintendente, los Intendentes, o los demás funcionarios que conforme al Reglamento Interno de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras sean considerados como de Alto Nivel.

Artículo 199. Del Recurso Contencioso

El proyecto de Reforma Parcial establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 199.- Se modifica el artículo 452, con el texto siguiente:*

Recurso Contencioso

Artículo 452. Las decisiones del Superintendente serán recurribles por ante la Corte Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, dentro de los

cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de la decisión del Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras o de aquella mediante la cual se resuelva el recurso de reconsideración, si éste fuere interpuesto (...)".

Se propone modificar la redacción del término "decisiones" por "acto administrativo" ya que conforme al ordenamiento jurídico vigente en materia de derecho administrativo, se entiende por acto administrativo toda declaración, bien sea de carácter general o particular, emitida por los órganos de la Administración Pública de acuerdo con las formalidades y requisitos previstos en la ley. Por ende, quedaría redactado como se indica a continuación:

Recurso Contencioso

Artículo 452. Los actos administrativos emitidos por el Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras serán recurribles por ante la Corte Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de la decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el recurso de reconsideración, si éste fuere interpuesto (...).

3.2.2 Análisis de normativa vigente

Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda
Exp. N° DD/002-05

Antes de emprender el desarrollo del análisis legal encomendado, se estima pertinente efectuar algunas consideraciones relativas a aspectos que precedieron e incidieron en la sanción de la Ley de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda. En este sentido, en nuestro país la figura legal de la hipoteca ha adquirido durante los últimos años una gran importancia económica y social, producto de la difusión de su uso como medio de garantía para responder de la devolución de los préstamos a través de los cuales los ciudadanos sufragan la adquisición de sus viviendas.

Visto que a finales de los años 80 Venezuela exhibió variables económicas que afectaron la capacidad del ciudadano para acceder a los créditos hipotecarios otorgados por las instituciones financieras, el sector financiero propuso y diseñó un sistema de crédito que ya había fracasado en México: los créditos doblemente indexados, consistentes en que éstos se indexan a la tasa de interés del mercado para producir la cuota financiera y se indexan al salario del deudor para producir la cuota real de pago.

Lo anterior se traduce en que el deudor cancela sus cuotas en base a sus ingresos lo cual

produce una asignación muy inferior a la cuota financiera que en realidad debería cancelar. Ahora bien, la diferencia entre lo que el deudor paga y lo que debería pagar es nuevamente capitalizada, por lo tanto en lugar de haber amortización, lo que se produce es un abrupto crecimiento de la deuda.

Este hecho motivó diversas reuniones de deudores que espontáneamente comenzaron a organizarse. Este fue el caso, de una asociación de deudores del estado Lara que interpuso ante el Tribunal Supremo de Justicia un recurso de Amparo Constitucional en contra de la Superintendencia de Bancos y el Instituto Nacional para la Defensa y Educación del Consumidor y el Usuario (Indecu) por haber permitido la inclusión de este crédito en el mercado.

Fue así, como **el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional, se pronunció el 24 de enero de 2002**, y posteriormente en siete oportunidades más en virtud de solicitudes de aclaratorias. En todo caso, el máximo Tribunal de la República declaró en todas las aclaratorias efectuadas, que el crédito indexado es contrario al orden público, a las buenas costumbres y a los principios constitucionales. **Al efecto, se ordenó realizar un recálculo a todos los préstamos sobre la base de una tasa que sería fijada por el** Banco Central de Venezuela. L**a última aclaratoria de fecha 30 de agosto de 2004 fue definitiva al establecer claras normas para los recálculos y una tabla**.

De la Exposición de Motivos de la Ley de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda

La Exposición de Motivos de la Ley bajo estudio, hace referencia a que la misma fue formulada en base a la necesidad actual y cierta que tienen numerosas familias venezolanas, que asumieron la obligación de adquirir viviendas bajo el sistema crediticio. Conscientes que esta obligación debe ser compartida también por el Estado, tal como lo dispone el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se propuso la Ley de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda con el objeto de regular y resguardar los derechos de las partes contratantes, en todas aquellas operaciones de crédito con garantía hipotecaria ya concedidos o los que se concedan a partir de la vigencia de la Ley, destinadas a la construcción, adquisición, ampliación o remodelación de la vivienda principal.

De la estructura de la Ley

La recién sancionada Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda se estructura en cinco títulos, los cuales se refieren a continuación:

Título I	Disposiciones Generales.
Título II	De la regularización de los créditos hipotecarios en sus distintas tipologías.
Título III	De las condiciones generales que regulan los créditos hipotecarios para vivienda principal.

Título IV De las prohibiciones, restricciones y sanciones.
Título V Disposiciones finales y transitorias.

El Título I se divide en dos capítulos, el primero de ellos contentivo de las Disposiciones Generales y el segundo referido a los Principios Reguladores.

El Capítulo I especifica el objeto de la Ley, el cual no es más que el establecimiento de un conjunto de normas basadas en el derecho constitucional a la vivienda, reconocido también en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.[2] En efecto, la prenombrada Ley incorpora en sus disposiciones (artículo 100 y siguientes) la creación de un régimen prestacional de vivienda y hábitat, todo ello en virtud de que el derecho a la vivienda se reconoce como una contingencia amparada por el sistema de seguridad social (artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social).

En este orden de ideas, con la Ley de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda (tal como se establece en el artículo 1), se persigue ofrecer eficaz protección a todas las personas que poseen o solicitan un crédito hipotecario, bien sea para la construcción, autoconstrucción, adquisición, ampliación o remodelación de vivienda.

Asimismo, esta Ley está orientada a instrumentar la protección del derecho social a la vivienda digna y regular las condiciones fundamentales de créditos hipotecarios para vivienda.

Se hace el señalamiento de que las disposiciones de la Ley abarcan tanto las condiciones de créditos hipotecarios para vivienda principal otorgados con recursos fiscales o parafiscales provenientes del Estado o de los ahorros de los trabajadores tutelados por éste, como las condiciones de los créditos hipotecarios para vivienda (principal o secundaria) con recursos propios de la banca, operadores financieros y acreedores particulares.

Son excluidos de la aplicación de la Ley los préstamos hipotecarios contratados bajo regímenes especiales que otorguen al deudor mejores condiciones que las establecidas en ella.

En las Disposiciones Generales, también se determina lo que debe entenderse por instituciones, vivienda principal del deudor (aquella en la cual habite y que se encuentre inscrita en el Registro Automatizado de Vivienda Principal), deudor hipotecario (persona a la cual se le otorgó un crédito hipotecario para vivienda) y acreedor particular (persona natural o jurídica otorgante de crédito hipotecario).

En el Capítulo II se establecen los Principios Reguladores, reconociéndose en el artículo 7 el principio de orden público, según el cual no son relajables las disposiciones de la Ley.

El artículo 9 contiene una pequeña disertación del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consiguientemente, se determina que el riesgo potencial para algunas

2 Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial N° 37.600, de fecha 30 de diciembre de 2002.

familias de perder su vivienda principal representa de conformidad con lo establecido en el citado artículo, una de las contingencias que amerita la intervención directa del Estado, ratificándose así lo expuesto en la Exposición de Motivos de la Ley.

El texto legal igualmente, reitera el señalamiento previsto en el artículo 133 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, referido a que la Ley del Subsistema de Vivienda y Política Habitacional[3] será reemplazada por la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. A tal efecto, adelanta que serán beneficiarios de la Ley, los deudores hipotecarios afectados por las diversas modalidades financieras implementadas durante el período comprendido entre la promulgación de la Ley de Subsistema de Vivienda y Política Habitacional de los Créditos de Área de Asistencia III en el año 1996, hasta la fecha de promulgación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social del 12 de diciembre de 2002.

Con relación a los créditos hipotecarios otorgados desde la promulgación de la Ley de Subsistema de Vivienda y Política Habitacional, del otorgamiento de créditos del Área de Asistencia III y los otorgados con recursos provenientes del Estado venezolano, los mismos serán cedidos al Banco Nacional de Ahorro y Préstamo. Dicha cesión crediticia operará una vez que las instituciones financieras reestructuren cada crédito, de común acuerdo con el deudor hipotecario y previamente a la cancelación de los saldos que hubieren surgido a favor del referido deudor. Esta disposición se encuentra contenida en el artículo 12, el cual se considera que no debió redactarse en un solo bloque, sino separarse por puntos a fin de no recargar al lector (destinatario de la norma) y así facilitar el entendimiento de lo que se quiere expresar.

El Título II relativo a la Regularización de los Créditos Hipotecarios en sus distintas tipologías, se divide en cuatro capítulos.

El Capítulo I se refiere a los "Créditos Hipotecarios Provenientes de Recursos Fiscales o Parafiscales del Estado o de los Ahorros de los Trabajadores bajo su Tutela", como por ejemplo el Fondo de Ahorro Habitacional y el Fondo Mutual Habitacional.

Sobre este punto, se establece el procedimiento a seguir, por cada una de las instituciones financieras, una vez recalculada la cartera de créditos hipotecarios indexados y doble indexados que administra la banca privada, de conformidad con los parámetros establecidos en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 24 de enero de 2002, y sus subsiguientes aclaratorias. En resumidas cuentas, los créditos serán cedidos mediante venta pura y simple al Banco Nacional de Ahorro y Préstamo, quien conjuntamente con el Consejo Nacional de la Vivienda (Conavi), procederán a recalcular y reestructurar nuevamente los créditos y solicitarán al Banco Central de Venezuela que establezca las tasas de interés social a aplicarse en este caso.

3 Publicada en la Gaceta Oficial N° 37.728, del 09 de julio de 2003.

Los plazos de amortización y condiciones de pago serán definidos por Conavi, de acuerdo y a favor de la capacidad de pago de los deudores.

El Capítulo II se denomina "De los Créditos Hipotecarios Provenientes de Recursos Demostrables de la Banca Privada o los Operadores Financieros para Vivienda Principal, acogida con lo establecido en la Ley de Subsistema de Vivienda y Política Habitacional".

En este apartado, se establece que la cartera de créditos hipotecarios indexados o doble indexados que maneje la banca privada destinada a vivienda principal y que demuestre que fue otorgada con recursos propios de la banca u operadores financieros y no producto directo o indirecto de los recursos del Estado, una vez reestructurada y recalculada por cada una de las instituciones financieras de conformidad con los parámetros establecidos en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 24 de enero de 2002, y sus subsiguientes aclaratorias, podrá ser adquirida por el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo.

En este sentido, el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo cancelará a la banca u operadores financieros de la cartera de créditos hipotecarios, un monto equivalente al capital más los intereses sociales de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 43 de la Ley y que será estudiado más adelante.

De los dos capítulos anteriores, se colige que el Consejo Nacional de la Vivienda, creado por la Ley de Política Habitacional publicada en la Gaceta Oficial N° 4.124, de fecha 14 de septiembre de 1989, le impondrá a la banca una cartera hipotecaria fija tal como hace con los préstamos agrícolas, mientras que el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo calculará las tasas sociales debiendo redactar además los modelos de contratos de hipoteca que deberán tener las instituciones.

El Capítulo III relativo a los Créditos Hipotecarios Provenientes de Recursos de la Banca Privada o de las Operadoras Financieras y Acreedores Particulares, para la Vivienda Secundaria, establece que todos los créditos hipotecarios destinados a vivienda principal o secundaria otorgados con recursos propios de la banca privada o de las operadoras financieras y acreedores particulares no pueden ser objeto de la modalidad financiera de la doble indexación, anatocismo o usura.

El Capítulo IV referido a los Créditos Hipotecarios Provenientes de Recursos de la Banca Privada o de las Operadoras Financieras y Acreedores Particulares para Vivienda Principal o Secundaria Realizados en Moneda Extranjera, señala que los créditos hipotecarios, los contratos de ventas con financiamientos u operaciones de compraventa, destinados a la construcción, autoconstrucción, adquisición, ampliación o remodelación de vivienda, sólo se otorgarán en bolívares, conforme con la previsión contenida en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Por ende, se determina expresamente que la contratación realizada en moneda extranjera es ilegal.

El Título III referido a las condiciones generales que regulan los créditos hipotecarios para vivienda principal, consta de cuatro secciones.

La Sección Primera titulada "De las Garantías de los Préstamos", establece que los créditos hipotecarios para vivienda principal, quedan garantizados con una hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del mismo, siendo el acreedor hipotecario el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo, independientemente del origen de los recursos.

Con relación al inmueble objeto de la hipoteca éste quedará afectado a un patrimonio separado, excluido de la prenda común de los acreedores restantes del deudor del crédito hipotecario, y este inmueble no podrá ser enajenado sin la autorización del acreedor hipotecario, mientras el préstamo otorgado de conformidad con la Ley bajo estudio no haya sido cancelado. Esta disposición, fue redactada en idénticos términos a la previsión contenida en el artículo 64 de la Ley del Subsistema de Vivienda y Política Habitacional.

Se señala que el procedimiento aplicable a la ejecución de la hipoteca se regirá por las disposiciones previstas en el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil para la ejecución de hipoteca. Sobre el particular, encontramos que el Código sustantivo Civil prevé la figura de la hipoteca desde el artículo 1.877 hasta el 1.884 y el Código adjetivo consagra las disposiciones relativas al procedimiento de ejecución a partir del artículo 660 hasta el 665.

La Sección Segunda, contempla todo lo relativo a los préstamos hipotecarios, estableciéndose el imperativo a los bancos e instituciones financieras y cualquier otro ente autorizado por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción, autoconstrucción, ampliación o remodelación de vivienda principal, en un porcentaje de su cartera de crédito anual que será fijado por el Consejo Nacional de la Vivienda (Conavi), sin incluir en la misma los otorgados por causa de la Ley del Subsistema de Vivienda y de Política Habitacional.

Es en este capítulo, en donde se pone de manifiesto el carácter netamente proteccionista de la Ley, al otorgar gran cantidad de prerrogativas al deudor hipotecario, como las que a continuación se resaltan:

Los deudores hipotecarios amparados por esta Ley tienen el derecho de efectuar en cualquier momento abonos al capital adeudado, aun cuando no hayan sido estipulados en la relación contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Importante aspecto constituye el hecho de que en el caso de efectuarse estos abonos, el deudor tiene la opción de escoger entre la reducción del monto de las cuotas establecidas o la reducción del plazo del contrato.

Otro de los derechos de los beneficiarios de créditos hipotecarios es el acceso a la información, específicamente en lo atinente a conocer el contenido del contrato, la fórmula de cálculo de la tasa de interés social, las comisiones que se generen sobre sus operaciones, los procesos operativos

que se deriven del crédito, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para ser otorgado.

Asimismo, los deudores hipotecarios, podrán acogerse a las disposiciones contenidas en el Código Civil, Libro Segundo, Título III, Capítulo I, en lo referido a la constitución de hogar, a pesar de la existencia del gravamen hipotecario a favor de la institución o acreedor particular, siempre que no exista otro gravamen sobre el inmueble.

Se establece en beneficio del deudor hipotecario que haya entregado su vivienda en dación en pago, que éste podrá recibir un nuevo crédito con fondos provenientes de la misma fuente de recursos usadas en el crédito extinguido, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la institución respectiva. Esta gracia la puede solicitar el deudor hipotecario una sola vez después de haber realizado la cesión.

El instrumento legal, permite que aquel deudor que se encuentre en situación de atraso pueda solicitar una rehabilitación de su crédito cancelando el 50% del monto atrasado. Esto significa que aun cuando se llegue a calificar al crédito como vencido, la persona tiene la opción de cancelar una parte del atraso y mantener su préstamo; sin embargo, esto podrá ser realizado una sola vez.

Igualmente, los deudores hipotecarios que hayan solicitado un crédito declarando el total del ingreso del propietario y copropietario, podrán cederse uno a otro su parte del crédito. Esta cesión de créditos sólo procederá en los casos donde quede plenamente demostrado que los propietarios pueden continuar cancelando el crédito.

Por último, en este capítulo se dispone que el pago de las cuotas mensuales de los créditos hipotecarios podrá, a solicitud del deudor, ajustarse a la forma de remuneración del deudor hipotecario. El mismo articulado (41) justifica tal previsión: "*...esta modalidad de pago permite reducir la porción que por concepto de intereses cancela el prestatario e incluso la posibilidad de reducir los plazos para acelerar el retorno de capital*".

Por otra parte, el artículo 43 establece los lineamientos a seguir por el Consejo Nacional de la Vivienda (Conavi) para fijar la tasa de interés social máxima a la que se refiere la Ley. Resumiendo, se indica que cuando la tasa activa promedio sea de un 20%, el interés que se deberá cobrar será un 65% de esa tasa. Si las tasas activas oscilan entre 20 y 40%, se establece un promedio y si la tasas superan el 40% el interés social estará en un 18% anual.

En ningún caso las cuotas de pago podrán exceder el resultado de la sumatoria de la amortización de capital y pago de intereses, si éste es mayor al veinticinco por ciento (25%) del ingreso mensual del deudor hipotecario.

En la Sección Tercera se estipula todo lo relativo a la "Recuperación de los Préstamos Hipotecarios". Se determina en efecto, que los préstamos otorgados con recursos del Estado o bajo su tutela serán pagados por sus beneficiarios bajo las condiciones de recálculo establecidas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia, de fecha 24 de enero de 2002.

Una vez establecido el recálculo, la banca y los operadores financieros deberán reintegrar a los deudores el saldo a favor a que hubiere lugar. En el caso de las hipotecas que hubiesen sido ejecutadas deberán resarcir a los deudores los daños y perjuicios ocasionados junto a la indemnización correspondiente y la restitución del bien ejecutado por parte de la banca.

La Sección cuarta prevé la "Exención de Tasas y Pagos de Registro", por lo tanto las solicitudes, trámites y otorgamiento de los créditos hipotecarios individuales, destinados a la construcción, adquisición, ampliación o remodelación de vivienda principal serán de carácter gratuito.

Asimismo, quedan exentos del pago de derechos de registro y cualesquiera otros emolumentos, la inscripción y anotación de los actos o negocios jurídicos relativos a la protocolización u otorgamiento del documento de préstamos o créditos reestructurados, constitución y liberación de hipoteca de vivienda principal. Se estipula que las protocolizaciones y otorgamiento de los documentos previstos en este artículo deberán ser registrados en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su presentación ante el Registro Subalterno correspondiente.

El Título IV contiene las Prohibiciones, Restricciones y Sanciones.

Sobre este aspecto y a fin de solventar las controversias a que hubiere lugar, se faculta para el conocimiento de las denuncias sobre violaciones de esta Ley al Instituto Nacional para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu), y a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban), sin menoscabo que las partes puedan ocurrir a los órganos jurisdiccionales competentes.

Se reitera en este Título, el hecho de que los contratos de préstamo hipotecario, no podrán contener cláusulas que establezcan la modalidad de créditos indexados al salario, al ingreso familiar o bajo cualquier otra modalidad y denominación que signifique la capitalización de intereses. Asimismo, se prohíben los contratos que contengan cláusulas excesivas que puedan vulnerar los derechos de los deudores hipotecarios y los que establezcan como domicilio especial uno distinto a la localidad donde se encuentre ubicada la vivienda, objeto de la hipoteca.

Se establece la expresa prohibición a las personas de optar a la posesión de más de una vivienda principal bajo los beneficios y protección de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda. A tal fin, como punto novedoso se dispone la creación por parte del Ministerio con competencia en Vivienda y Hábitat de un Registro Automatizado de Vivienda Principal.

El instrumento normativo estudiado refiere el conjunto de organismos encargados de velar por el cumplimiento de la Ley, los cuales son: Conavi, el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo y la Sudeban, los cuales deberán presentar un informe semestral de sus actuaciones en esta materia ante las Comisiones Permanentes de Administración y Servicios Públicos y de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional.

Igualmente, y a fin de velar por los derechos de los deudores hipotecarios, se reitera que el

Indecu y **la Defensoría del Pueblo** actuarán vigilantemente en pro de los intereses de dichos ciudadanos. En el caso del órgano integrante del Poder Ciudadano se justifica este deber en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 280 y 281 del Texto Fundamental venezolano y 2, 4 y 15 numerales 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

El Título V contiene las Disposiciones Finales y Transitorias

El texto normativo señala que todos los créditos hipotecarios de vivienda principal afectados por modalidades financieras que puedan conllevar a la pérdida de la vivienda principal por falta de capacidad de pago del deudor atribuible al tipo de modalidad financiera, y que se encuentren vigentes para el momento de la promulgación de la Ley, no serán considerados en atraso, hasta tanto el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo no les haya efectuado los correspondientes recálculos y reestructuraciones de deuda y les haya emitido el certificado pertinente.

Se ordena la paralización de todos los procesos judiciales en ejecución de demanda de los deudores hipotecarios para el momento de entrada en vigencia de esta Ley, al igual que la aceptación de nuevas demandas, hasta que el Banap emita el certificado de deuda correspondiente.

Se establece una prerrogativa consistente en el otorgamiento de una tasa preferencial equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de interés social, a los deudores hipotecarios víctimas de la catástrofe natural acaecida durante los días 15 y 16 de diciembre de 1999, que adquirieron su vivienda antes del 17 de diciembre de 1999.

Observaciones

Del análisis de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda, se evidencia que ésta cumple con los requerimientos legales y de forma que persigue la técnica legislativa. Al efecto, se considera que este instrumento legal es de completo contenido y de una intención bien clara: proteger al deudor hipotecario de vivienda.

Asimismo, no se observa colisión con las disposiciones contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por el contrario, el legislador desarrolló en gran medida el precepto establecido en el artículo 82, por cuanto se otorgan prerrogativas a los deudores hipotecarios a fin de que puedan asumir la obligación contraída sin correr riesgo de pérdida de sus viviendas principales.

Con la entrada en vigencia de esta Ley, cambia por completo el panorama y el tratamiento que se le venía dando al deudor hipotecario, atrás quedó el hecho de que el crédito se funde en variables externas, ahora los créditos serán otorgados producto directo de la actividad del deudor. Se prohíbe a la banca el ajuste de las cuotas (las cuales en la mayoría de los casos resultaban desproporcionadas en relación a lo devengado por el deudor).

Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del Estado Zulia
Exp. N° DD/004-05

Relación de los hechos

Según oficio N° 000404 de fecha 15 de noviembre de 2004 remitido por el Consejo Legislativo del estado Zulia, la vigente Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del mencionado estado[4] fue sancionada en fecha 24 de mayo de 2001, derogando a la Ley de Seguridad Ciudadana del estado Zulia de fecha 18-04-96.

Visto que en el sistema jurídico venezolano se han operado profundos cambios producto de la entrada en vigor de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia requiere de una revisión donde se evalúe si sus normas se adaptan a las exigencias contenidas tanto en el Texto Constitucional, como en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República, que pasan a tener jerarquía constitucional en nuestro ordenamiento jurídico.

Análisis jurídico

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el derecho a la seguridad ciudadana en el artículo 55, que establece:

"*Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.*

La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial.

Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley".

Como puede observarse, en la disposición constitucional antes transcrita se exige:

1. Que los órganos de seguridad ciudadana deben estar regulados en la Ley.
2. Que la participación de los ciudadanos en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada en una ley especial.

Ahora bien, el artículo 164.6 constitucional establece que es competencia exclusiva de los estados:

"*La organización de la policía y la determinación de las ramas de este servicio atribuidas a la competencia municipal*, ***conforme a la legislación nacional aplicable***" (resaltado nuestro).

4 Gaceta Oficial del estado Zulia Extraordinaria N° 659, del 24 de mayo de 2001.

Como puede observarse, la norma constitucional antes transcrita define claramente el ámbito de competencia de cada uno de los estados, la cual se concreta específicamente a la organización de sus respectivas policías y a la determinación de las ramas de ese servicio atribuidas a la competencia municipal, y ordena que –en todo caso– deben hacerlo de conformidad con la legislación nacional aplicable.

En consecuencia, los Consejos Legislativos de cada estado, cuando ejercen su función legislativa, deben circunscribirse a la materia específica que ha sido asignada a la competencia estadal, sin excederse, so pena de incurrir en actos susceptibles de nulidad por inconstitucionalidad.

La Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia está dividida en once (11) títulos y tiene 109 artículos, con la siguiente estructura:

Título I	Disposiciones Fundamentales.
Título II	De la Seguridad Ciudadana y Orden Público.
Título III	De los Consejos Superiores de Defensa y Seguridad Ciudadana.
Título IV	De la Seguridad Fronteriza.
Título V	De la Participación de la Comunidad.
Título VI	De las Infracciones.
Título VII	Del Procedimiento para la aplicación de las sanciones.
Título VIII	Amparo Policial de la propiedad o posesión.
Título IX	De los Intendentes de Seguridad Municipales.
Título X	Disposiciones Transitorias.
Título XI	Disposiciones Finales.

De acuerdo con el artículo 1° de la referida Ley, su objeto es establecer las condiciones para la preservación de la seguridad, el orden y la tranquilidad pública, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades individuales y colectivas, promover el comportamiento moral y cívico de los ciudadanos, cumplir con el precepto constitucional que consagra la participación de la comunidad en la elaboración, planificación, desarrollo y ejecución de las políticas y programas de seguridad ciudadana y orden público a ser ejecutadas conjuntamente con el Estado.

En razón de lo expuesto, una vez analizada la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia, se observa que se excede en la materia que debía regular de acuerdo con la Constitución, puesto que no sólo contempla normas sobre la organización de la policía de este estado, sino que se extiende a la descripción de conductas sancionables con medidas privativas de libertad o multas, usurpando funciones de otros órganos del Estado, como se explica a continuación.

En efecto, el artículo 156 de la CRBV establece en sus numerales 2, 7 y 32 que es de la competencia del Poder Público Nacional:

"*(...) 2. La defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la República,*

la conservación de la paz pública y la recta aplicación de la ley en todo el territorio nacional. (...)
7. La seguridad, la defensa y el desarrollo nacional. (...)
32. La legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales; la civil, mercantil, penal, penitenciaria, de procedimientos y de derecho internacional privado; la de elecciones; la de expropiación por causa de utilidad pública o social; la de crédito público; la de propiedad intelectual, artística e industrial; la del patrimonio cultural y arqueológico; la agraria; la de inmigración y poblamiento; la de pueblos indígenas y territorios ocupados por ellos; la del trabajo, previsión y seguridad sociales; la de sanidad animal y vegetal; la de notarías y registro público; la de bancos y la de seguros; la de loterías, hipódromos y apuestas en general; la de organización y funcionamiento de los órganos del Poder Público Nacional y demás órganos e instituciones nacionales del Estado; y la relativa a todas las materias de la competencia nacional".

Las principales contradicciones de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia con el Texto Constitucional y otros instrumentos legales de mayor jerarquía son las siguientes:

Derecho a la libertad personal

El derecho a la libertad personal es vulnerado por los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia, que establecen medidas privativas de libertad. En consecuencia, las normas citadas vulneran la garantía material derivada del derecho a la libertad personal según la cual las sanciones que conlleven su privación solo pueden definirse en leyes sancionadas por el órgano legislativo nacional. Igualmente, las normas infringen la garantía formal derivada del derecho a la libertad personal, según la cual ninguna persona puede ser detenida sino en virtud de una orden judicial a menos que sea sorprendido *infraganti* (artículo 44 CRBV).

Derecho al debido proceso

La Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia contiene varias normas que tipifican faltas e infracciones. De hecho, el Título VI es dedicado por completo a las infracciones, tales como: infracciones contra la autoridad pública, infracciones contra el orden público, infracciones contra la seguridad ciudadana, infracciones que afecten a los niños y adolescentes, infracciones contra la salubridad e infracciones a las buenas costumbres.

La Asamblea Nacional es el órgano legislativo competente para definir delitos, faltas e

infracciones, en consecuencia, la tipificación de infracciones y faltas por parte del Poder Estadal vulnera el derecho al debido proceso en su aspecto material, según el cual sólo las leyes emanadas del Poder Nacional pueden definirlas. Igualmente, constituye una contradicción al Principio de la legalidad y una usurpación de las funciones del Poder Nacional.

En efecto, como ya se indicó, corresponde al Poder Nacional la legislación en materia penal (artículo 156.32 constitucional), donde se inserta la tipificación de infracciones, y más específicamente a la Asamblea Nacional "*legislar en las materias de la competencia nacional (...)*" (artículo 187.1 CRBV). Por su parte, al Consejo Legislativo le corresponde legislar sobre las materias de competencia estadal (artículo 162 CRBV), las cuales, en consonancia con lo antes expuesto, no contemplan la de legislar en materia penal.

Principio de legalidad de los procedimientos

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, primer aparte del artículo 253, establece:

> "*La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la Ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante* ***los procedimientos que determinen las leyes,*** *y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias (...)*" (resaltado nuestro).

La disposición constitucional antes citada implica que cualquier procedimiento que concluya en la detención o arresto de una persona, en una sanción pecuniaria (multa) o en la aplicación de cualquier otra sanción, debe ser un procedimiento establecido en una ley nacional emanada de la Asamblea Nacional de acuerdo con el artículo 156.32 de la CRBV. Este principio es vulnerado en la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia.

Conclusiones y Recomendaciones

La Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia tiene grandes contradicciones con lo dispuesto en el Texto Constitucional pero en todo caso, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional apreciar tales contradicciones y declarar, si lo estima procedente, la nulidad de la referida Ley, de acuerdo con lo previsto en el artículo 336.2 de la CRBV.

Por las consideraciones expuestas se recomienda:

1. Que la Defensoría Delegada del estado Zulia ejerza vigilancia por los derechos humanos a la libertad personal y al debido proceso de las personas a quienes se les pretenda aplicar la referida Ley.
2. Exhortar al Consejo Legislativo del mencionado estado a dejar sin efecto esa Ley y a

legislar de acuerdo con el artículo 162.1 de la CRBV, circunscribiéndose solamente a los aspectos que son de la competencia de ese estado, sin invadir o usurpar el ámbito de competencia del Poder Nacional.

3. Que la Dirección de Recursos Judiciales, evalúe de acuerdo con lo previsto en el artículo 281.3 de la Constitución y el artículo 15.2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la pertinencia de interponer la acción de inconstitucionalidad contra la referida Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia, en vista de que lesiona derechos y garantías constitucionales, al incluir regulaciones en materia penal y de procedimientos sin tener competencia el órgano legislativo estadal para legislar en esas materias.

Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia
Exp. N° DD/023-05

Antecedentes

A través de la comunicación remitida a esta Dirección por la Defensora Especial con Competencia a Nivel Nacional sobre Derechos de la Mujer, se notificó acerca de la conformación de una comisión interinstitucional integrada por representantes del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y el Instituto Nacional de la Mujer, a objeto de:

1.- La revisión de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia y su aplicabilidad.

2.- La presentación de un proyecto de Ley ante la Asamblea Nacional.

3.- La iniciación de un trabajo de concientización dirigido a los órganos receptores de denuncia en materia de violencia de género.

Del problema de la violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer se encuentra definida en el artículo 1° de la Convención de Belem do Pará como: "*cualquier acción o conducta, que, basada en su género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado*".

El tema de la violencia contra la mujer constituye un problema universal de origen socio-cultural, que conforma una particular violación de los derechos humanos, que abarca a los distintos sectores de la sociedad, afectando negativamente sus bases y dejando honda huella en las víctimas, en los grupos familiares y por tanto en la sociedad.

La violencia contra la mujer se reconoce expresamente como un fenómeno que afecta todas las esferas de la vida de la mujer, puede incluir violación, violencia doméstica, acoso sexual, abusos sexuales, tráfico de mujeres, prostitución forzada, entre otras agresiones. La violencia propia del género en contra de la mujer usualmente es efectuada por actores privados en lugar de

agentes del Estado y generalmente ocurre en el contexto del hogar y la familia. No obstante, la tipicidad del concepto de violencia comprende diferentes ámbitos.[5]

- **Violencia doméstica**: definida como todo acto cometido dentro de la familia, cuya principal víctima es la mujer. Se expresa a través de agresión física, abuso sexual, perturbación emocional, degradación psicológica, reclusión, calumnia, y otras agresiones que pueden degenerar en asesinatos, situaciones éstas que llevan a la destrucción de la personalidad de la mujer por la pérdida de autoestima, temores, neurosis y falta de motivación.
- **Violencia institucional**: que se manifiesta en discriminación laboral y política, acoso sexual, carencia de estabilidad laboral y de posibilidades de ascenso, atropello sexual para la promoción académica en el sistema educativo, lo que también ocurre en las consultas médicas, entre otras agresiones.
- **Violencia social**: que se deriva de la inseguridad personal, manifestada en violaciones, agresiones y asaltos o robos en las playas, plazas, medios de transporte, calles y avenidas.
- **Violencia legal**: que se configura en la legislación discriminatoria contra la mujer, en la iniquidad de la administración de justicia, en la impunidad de los crímenes cometidos en su contra, o en la aplicación de penas leves que hacen cada vez más audaz al criminal.
- **Violencia en los medios de comunicación**: que se expresa en la imagen de la mujer como objeto sexual y en el lenguaje utilizado para referirse a ella; así como en la difusión indiscriminada de imágenes de violencia doméstica y social contra las féminas.

Revisión de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia

A continuación, se efectúan ciertas observaciones en relación al contenido de la Ley estudiada, siguiendo la estructura de la misma.

1.- Capítulo I: Disposiciones Generales

La Ley sobre la Violencia contra la mujer y la familia, señala en su primer (1°) artículo que el objeto de la misma es prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la familia, así como asistir a las víctimas de los hechos de violencia previstos en dicha ley.

Se considera que dicho objeto sería aún más específico, si se incluyera la noción de que la asistencia a la víctima comprende la protección de su integridad y propiedades frente a

5 Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. N° 127. Tema: *La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer*. Pág. 261.

sus potenciales agresores y el establecimiento de procedimientos legales para que la mujer víctima de violencia tenga acceso a medidas de protección y de reparación del daño.

A este fin se delimitan como derechos protegidos el respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la persona, la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, la protección de la familia y de cada uno de sus miembros y los demás consagrados en la Ley de Aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará".

En este sentido, se estima que aun cuando en la Convención de Belem do Pará se reconozca el derecho a que se respete la vida de la mujer (artículo 4), la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia debe enunciar en primer lugar este derecho, es decir, reconocerlo explícitamente.

2.- Capítulo II: De las Políticas de Prevención y Asistencia

En este capítulo se especifican las atribuciones del Instituto Nacional de la Mujer en su carácter de organismo rector de las políticas y programas de prevención y atención de la violencia contra la mujer y la familia. Asimismo, se estipula la comunicación perenne que debe sostener con otros órganos a fin de hacer efectivos dichos planes, tales como: Ministerio de Educación e instituciones de educación superior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Ministerio de la Familia, estados y municipios. En este capítulo es necesario adecuar las nuevas denominaciones de los Ministerios.

Se habla de planes de capacitación a funcionarios de la administración de justicia y funcionarios que ejercen actividades de apoyo, de servicios y de atención médica y psicosocial, incorporación en los programas de estudio de contenidos para transmitir a los alumnos valores para garantizar la igualdad de oportunidades entre los géneros, inclusión de mensajes y programas destinados a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia a ser transmitidos en los medios de difusión masiva, lo cual es sumamente acertado, por cuanto persigue consolidar el pleno respeto de las mujeres.

En este orden de ideas, se considera que debe involucrarse a la Defensoría del Pueblo en las políticas de prevención y asistencia, haciendo énfasis en la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, para que las mujeres los conozcan y aprendan a exigir su cumplimiento.

3.- Capítulo III: De los delitos

La ley tipifica los tipos de delitos asociados (amenaza, violencia física, acceso carnal violento, acoso sexual y violencia psicológica) y establece los términos de la responsabilidad que de ellos se desprende.

En el artículo 19 se tipifica el delito de acoso sexual en el ámbito laboral, educativo, etc. Por tanto, queda claro que esta Ley protege a la mujer no sólo en el ámbito familiar.

Existen maneras de acosar sexualmente a una persona, siendo una de estas formas el hostigamiento, el cual se configura cuando las condiciones laborales, docente o profesionales, se tornan hostiles, intimidatorias u ofensivas al punto de interferir con el desempeño o bienestar psicológico del individuo, en este caso la mujer. El hostigamiento no requiere la petición de un favor o acercamiento sexual a cambio de un beneficio laboral docente o profesional. Resultaría deseable que la Comisión interinstitucional evaluara la posibilidad de incorporar esta figura.

4.- Capítulo VII: Del procedimiento

Muchas de las disposiciones contenidas en este Capítulo han sido cuestionadas, hasta el punto que han sido objeto de recurso de nulidad por parte del Ministerio Público por considerar que atentan contra la defensa y el debido proceso, razón por la cual en la actualidad se cuestiona su aplicabilidad.

En este Capítulo se señalan las personas legitimadas para formular la denuncia, los órganos receptores de la misma, la atención debida al afectado, la gestión conciliatoria en procura del arreglo extrajudicial. Con respecto al régimen de protección se faculta a diversas autoridades administrativas a dictar medidas cautelares para evitar la ocurrencia o amenazas de actos de violencia, que incluyen privación temporal de la libertad.

Al respecto es menester sentar el criterio de la Defensoría del Pueblo, a fin de que los funcionarios intervinientes en la Comisión creada, conozcan y sustenten la posición de este órgano frente a los alegatos esgrimidos por el Ministerio Público.

Tal como se desprende del escrito de informes presentado por la representación de la Dirección de Recursos Judiciales de la Defensoría del Pueblo,[6] con ocasión al recurso de nulidad parcial por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad de los artículos 3.4, 32 y 39.1, 39.3 y 39.5 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, presentado ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, la Defensoría del Pueblo sostiene que el procedimiento (de imposición de medidas cautelares por parte de órganos administrativos) establecido en el artículo 39 de la Ley no supone *prima facie* una violación directa y flagrante de los derechos a la defensa y al debido proceso.

Lo anterior se justifica por cuanto el fin de las medidas cautelares es proteger a las personas en aquellos casos en los cuales la necesidad de la medida se haga evidente para evitar un daño cierto, que de otra manera podría ser irreparable o de difícil reparación y

6 Disponible en: <www.defensoría.gov.ve>, en Opiniones Judiciales/Recurso de Nulidad.

cuya protección sería ineficaz a posteriori, pudiendo, dadas las características de urgencia, ser decretadas (inaudita parte) por órganos administrativos.

Es así, como la naturaleza jurídica de las medidas cautelares supone la subversión del orden normal de los procesos y con ello, una limitación *prima facie* de derechos constitucionales como el de la defensa y el debido proceso.

En esa oportunidad la representación defensorial recomendó a la Sala Constitucional que efectuase una interpretación vinculante para clarificar la obligatoriedad que tienen todos los órganos receptores de denuncias de cumplir con las debidas garantías, para el sujeto a quien se le imponga la medida cautelar.

Asimismo, con respecto a lo previsto en el artículo 39.3 relativo a la posibilidad de que las instancias administrativas ordenen arrestos contraviniendo la reserva judicial en cuanto a la libertad personal, toda vez que vulnera los límites constitucionales, se planteó como solución que la medida cautelar prevista en el artículo 39.3 se regule como uno de los supuestos del artículo 40.

En conclusión la representación de la Defensoría del Pueblo dejó claro en su escrito de informes que no se puede permitir que la interpretación estricta de la norma deje sin protección a la mujer ante violaciones tan graves de derechos humanos, como las que supone la violencia contra la mujer y la familia. En todo caso, corresponde a la máxima instancia judicial del país el pronunciamiento al respecto.

Recomendaciones

Se estima pertinente recomendar a la Comisión interinstitucional para la revisión de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, la posibilidad de:

Incluir en el objeto de la Ley la protección tanto de la integridad personal de la víctima como de sus bienes, tanto en el ámbito público como en el privado.

- Ampliar el desarrollo de programas de atención a la víctima, tales como servicios de denuncia y asesoría, a cargo de personal especializado.
- Implementar mecanismos para asegurar la observación de las reparaciones.
- Planificar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.
- Implementar el funcionamiento de centros de reeducación o rehabilitación del agresor y de los miembros de la familia afectada.

Promover la investigación sobre los actos de violencia contra las mujeres de todas las edades, con miras a influir en la formulación y reformulación de leyes y políticas tendentes a erradicar la violencia.

3.3 DOCTRINA SOBRE ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEFENSORIALES

3.3.1 Atribuciones en relación con los servicios públicos y los derechos de consumidores y usuarios

Atribución constitucional de velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos (numeral 2 del artículo 281 de la Constitución)
Exp. N° DD/040-04

Introducción

La labor de la Defensoría del Pueblo se sustenta en tres pilares fundamentales, que son la promoción, la defensa y vigilancia de los derechos humanos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas (artículo 280 CRBV).

Estas funciones se ejercen a través de las atribuciones contenidas en los doce numerales del artículo 281 de la CRBV, de los cuales corresponde analizar el segundo, que es del siguiente tenor:

> "*Artículo 281. Son atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo: (...)*
> *2. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas, contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios que les sean ocasionados con motivo del funcionamiento de los servicios públicos*".

Para entender el alcance de esta disposición es preciso esclarecer el significado de los términos "*velar*", "*amparar*" y "*proteger*", por ser las acciones encomendadas; de "*servicios públicos*" y su "*correcto funcionamiento*", así como "*derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos*" por ser los objetos de la atribución constitucional; de "*interponiendo (...) las acciones necesarias (...)*" por ser el modo en que se lleva a cabo la atribución constitucional de amparar y proteger; y de "*arbitrariedades*", "*desviaciones de poder*" y "*errores cometidos en la prestación de los servicios públicos*", al constituir los supuestos de vulneración de los derechos que pretenden resguardarse. Ello es lo que de seguidas se expone.

"Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos"

La Real Academia Española define **velar** como "*observar atentamente algo, cuidar solícitamente*", entre otras acepciones que no corresponden al contexto que se plantea. Por su

parte, ***observar*** es definido como "*Examinar, estudiar o contemplar atentamente (...) Advertir o reparar (...) Mirar atentamente o con cautela; atisbar (...)*"; mientras que por **cuidar** se entiende "*prestar atención o vigilar*".

Los derechos humanos y la prestación de los servicios públicos vinculados con su satisfacción, hacen surgir en los órganos del Estado obligaciones prestacionales, obligaciones de respeto, garantía y protección, de acuerdo con las competencias asignadas y su ámbito de actuación; mientras que a la Defensoría del Pueblo le incumbe vigilar porque esto se lleve a cabo en la práctica. De allí que la labor de la Defensoría tenga un carácter supervisor frente a la labor que corresponde a los demás órganos del Estado. Por ejemplo: la CRBV atribuye a los municipios competencias en materia de servicios de aseo urbano y domiciliario (artículo 178.4), de agua potable, electricidad y gas doméstico (artículo 178.6) entre otros, lo que se traduce en su obligación de ofrecer a satisfacción de las personas sometidas a su jurisdicción, estos servicios. En este ámbito, la Defensoría del Pueblo debe vigilar que efectivamente se presten los servicios mencionados y en caso contrario activar sus otras potestades.

Estas potestades son las de formular recomendaciones y observaciones a los funcionarios del Poder Público en cualquiera de sus ramas, así como a los particulares que presten servicios públicos (artículo 15.8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo); solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a las que hubiere lugar por la violación de los derechos del consumidor y usuario (artículo 15.11 *eiusdem*); interponer, adherirse o intervenir en acciones o recursos judiciales (artículo 15.2 *eiusdem*); mediar, conciliar y servir de facilitador en la resolución de conflictos (artículo 15.4 *eiusdem*).

Al respecto, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en decisión del 9 de septiembre de 2000[7] explica que:

> "*Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos prestados directamente por el Estado o por los particulares es una función preventiva, destinada a que los servicios se cumplan de manera óptima, como lo prevé el artículo 117 constitucional, y que a juicio de esta Sala, es también función correctiva, cuando el servicio colapsa o disminuye su calidad, por cualquier causa, distinta a lo arbitrario en su manejo, a la desviación de poderes o a errores en su conducción, lo que puede suceder si la interrupción del servicio, o su pérdida de capacidad, es producto de la fuerza mayor o del caso fortuito*".

Esta atribución defensorial se lleva a cabo mediante la investigación, entendida como indagación o averiguación que busca determinar si es "adecuada" la prestación de servicios públicos. De

7 Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, caso: Carmen Onilda Gómez Paz vs Fiscalía General de la República y otros, fecha: 9 de septiembre de 2000, expediente núm. 01-2901.

acuerdo con la Defensoría Delegada Especial en materia de Servicios Públicos, la investigación opera en dos ámbitos: el que examina las políticas públicas emprendidas para garantizar el servicio (la investigación se inicia de oficio) y el que atiende a casos particulares (la investigación suele iniciarse por denuncias).

Conviene precisar ahora lo que se entiende por servicios públicos y los parámetros que indican su correcto funcionamiento. Se define como **servicios públicos** toda actividad de interés general, respecto a la cual el Estado asume la responsabilidad directa o delegada de su prestación efectiva, bajo un régimen jurídico regulador para la garantía de su cumplimiento.[8]

La noción de servicios públicos está estrechamente vinculada con la de calidad de vida, que ha sido definida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia como:

> "*(...) el producto de la satisfacción progresiva y concreta de los derechos y garantías constitucionales que protegen a la sociedad como ente colectivo, como cuerpo que trata de convivir en paz y armonía, sin estar sometida a manipulaciones o acciones que generen violencia o malestar colectivo, por lo que ella, en sentido estricto, no es el producto de derechos individuales como los contenidos puntualmente en el Capítulo de los Derechos Humanos, sino del desenvolvimiento de disposiciones constitucionales referidas a la sociedad en general (...)*".[9]

La vinculación entre estos dos conceptos es de interdependencia, donde solo la prestación adecuada de los servicios públicos permite la satisfacción de la calidad de vida "*signada por el valor dignidad del ser humano*".[10]

Explicar la noción de calidad de vida es de suma importancia en el tema que nos ocupa, pues más allá de ser la causa de la regulación estadal de los servicios públicos como actividad económica, es uno de los objetivos del Estado Social (artículo 2 CRBV). En efecto, tal como lo define la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia:

> "*El Estado Social es el Estado de procura existencial. Satisface, por intermedio de los individuos. Distribuye bienes y servicios que permiten el logro de un* standard *de vida elevado, convirtiendo a los derechos económicos y sociales en conquistas en permanente realización y perfeccionamiento*".[11]

Un estándar de vida elevado se logra a través del correcto funcionamiento de los servicios públicos. Se entiende por tal el servicio que se presta de manera continuada, sin interrupciones y

8 Manual Defensoría del Pueblo, Pág.144.

9 Decisión 656 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia del 30 de junio de 2000.

10 *Ibidem*.

11 Decisión 85 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia del 24 de enero de 2002.

regularmente; no discriminatoria, es decir, garantizando la prestación eficiente a todos los habitantes de la República; obligatoria o de modo que el Estado garantice al usuario el uso del servicio; eficiente y de calidad, entendida como la prestación del servicio en condiciones óptimas.[12]

Asimismo, respecto a los servicios públicos, de acuerdo con lo reconocido en el artículo 117 de la CRBV, todas las personas tienen derecho a su disposición, a que sean de calidad, a información adecuada y no engañosa sobre su contenido y características, a la libertad de elección, a un trato equitativo y digno y al resarcimiento de los daños que le sean ocasionados en su funcionamiento.

De las definiciones anteriores se puede extraer que la Defensoría del Pueblo debe **velar** por que los órganos del Estado respeten y garanticen las actividades de interés general que se traduzcan en la satisfacción de un estándar de vida adecuado; así como la actividad de las personas de derecho privado prestatarias de servicios públicos, de modo que sea realizada en las condiciones descritas.

Se debe tener presente que además de la Defensoría del Pueblo existen otros órganos competentes para la protección y defensa del usuario. Principalmente, estos son los que integran el Sistema Nacional de Protección al Consumidor: el Instituto Autónomo para la Defensa y Educación del Consumidor y el Usuario, el cual es el órgano rector en la aplicación administrativa de la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario; los organismos estadales, municipales y parroquiales de protección al consumidor, asociaciones y federaciones de consumidores.

"Amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos"

Amparar, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, significa favorecer, proteger, entre otras acepciones. Por otra parte, **proteger** es definido por el mismo Diccionario como "*resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándole*". De estas definiciones se induce que la labor de la Defensoría en materia de servicios públicos debe estar orientada al resguardo de los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas, que surgen con motivo del derecho genérico a un estándar de vida adecuado.

Como más adelante se explicará, este resguardo se concreta mediante la interposición de las acciones que fueren necesarias para el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios que les sean ocasionados; con la interposición de las acciones previstas en el artículo 281.3; la formulación de recomendaciones y observaciones; y la ejecución de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, tales como las mediaciones.

12 Manual Defensoría del Pueblo, Pág. 146.

Pasemos entonces a la definición del objeto de protección, esto es, los derechos legítimos, colectivos o difusos.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia define **derechos o intereses difusos** como los referidos a "*un bien que atañe a todo el mundo (pluralidad de sujetos), esto es, a personas que –en principio– no conforman un sector poblacional identificable e individualizado, y que sin vínculo jurídico entre ellos, se ven lesionados o amenazados de lesión*".[13]

La lesión que infringe un derecho de naturaleza difusa "*vincula a personas que no se conocen entre sí, que individualmente pueden carecer de nexo o relaciones jurídicas entre ellas, que en principio son indeterminadas, unidas solo por la misma situación de daño o peligro en que se encuentran como miembros de una sociedad, y por el derecho que en todos nace de que se les proteja la calidad de vida tutelada por la Constitución*".[14]

Asimismo, la Sala Constitucional define **derechos o intereses colectivos** como aquellos que "*están referidos a un sector poblacional determinado (aunque no cuantificado) e identificable, aunque individualmente, de modo que dentro del conjunto de personas existe o puede existir un vínculo jurídico que los une entre ellos. Su lesión se localiza concretamente en un grupo, determinable como tal, como serían a grupos profesionales, a grupos de vecinos, a los gremios, a los habitantes de un área determinada, etc*".[15]

Estos derechos deben ser protegidos de las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los servicios públicos.

Se entiende como **arbitrario** el acto administrativo o el acto de un ente prestatario de servicios públicos, que no sea conforme con el ordenamiento jurídico vigente, de modo que vulnere el principio de la legalidad. Así, cuando un acto vulnera una norma constitucional o legal; se emite en usurpación de autoridad o de funciones o mediante abuso o exceso de poder; viola la reserva legal, la jerarquía de los actos administrativos, los principios de irretroactividad de los actos administrativos, de la cosa juzgada administrativa o los límites a la discrecionalidad,[16] se le considera viciado de nulidad. Estos vicios en los actos administrativos activan la legitimación procesal de quienes sean lesionados por ellos y la de la Defensoría del Pueblo para la interposición de una acción de nulidad del acto lesivo, en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Al respecto, la Sala Constitucional ha expresado que:

> "*(...) además de exigir la competencia del órgano y del funcionario que dicte el acto, la constitución y las leyes exigen que el mismo se produzca conforme a unas normas determinadas o de acuerdo a un proceso específico, en aras de proteger*

13 Decisión 3.312 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, del 2 de diciembre de 2003.

14 Decisión 656 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, del 30 de junio de 2000.

15 Decisión 3.312 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, del 2 de diciembre de 2003.

16 BREWER-CARÍAS, Allan: *El Derecho Administrativo y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Principios del Procedimiento Administrativo*. Editorial Jurídica Venezolana. Pág. 165. 2003.

> *las finalidades propuestas por el constituyente o el legislador y garantizar los derechos del ciudadano. En consecuencia, la función pública en modo alguno puede ser ejercida de manera arbitraria, sino que está limitada por la Constitución y las leyes, ocasionando su incumplimiento la nulidad del acto*".[17]

Por otra parte, se dice que un acto administrativo es arbitrario cuando dentro del margen de la discrecionalidad es inmotivado. En efecto, "*si no hay motivación el único apoyo de la decisión será la voluntad de quien la adopta y de allí su arbitrariedad*".[18]

La **desviación de poder** ha sido definida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia como:

> "*(...) el vicio en que incurre la autoridad administrativa en los casos en que, si bien se han respetado las formalidades externas para la emisión del acto, no se ha atendido a la finalidad que habilita el ejercicio de la potestad pública (...) se reitera que el vicio de desviación de poder es de estricta legalidad, y permite el control del cumplimiento del fin que señala la norma habilitante. No se examina, por consiguiente, la moralidad del funcionario o de la Administración, sino la legalidad que debe enmarcar toda actuación administrativa conforme a los principios ordenadores de nuestro sistema de derecho*".[19]

En este orden de ideas, la desviación de poder es definida por un fallo de la Corte Federal y de Casación de Venezuela del 28 de septiembre de 1954 como "*el vicio que afecta un acto administrativo cuando, si bien ha sido dictado por quien está facultado a hacerlo y en forma tal que parece subordinado a la ley, en su espíritu o en el fondo es realmente contrario a la finalidad del servicio público o de los principios que informan la función administrativa*".[20]

En efecto, la discrecionalidad en la emisión de los actos administrativos es condicionada por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a saber:

> "*Aún cuando una disposición legal o reglamentaria deje alguna medida o providencia a juicio de la autoridad competente, dicha medida o providencia deberá mantener la debida proporcionalidad y adecuación con el supuesto de hecho y con los fines de la norma, y cumplir los trámites, requisitos y formalidades necesarios para su validez y eficacia*".

17 Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Expediente núm. 00-1456 del 27 de julio de 2000.

18 BALZÁN, Juan Carlos: *Los Límites a la Discrecionalidad, la Arbitrariedad y la Razonabilidad de la Administración*. Revista de Derecho Administrativo núm. 9. 2000.

19 Decisión núm. 00060 de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, del 6 de febrero de 2001.

20 Tomado de: <www.badellgrau.com>.

De allí que la validez de un acto administrativo dependa no solo del cumplimiento de las formalidades en su emisión y de su adaptación a la ley, sino también de su adecuación al supuesto de hecho y a los fines de la norma.

En el ámbito jurisdiccional, el Texto Constitucional atribuye a la jurisdicción **contencioso-administrativa** la competencia para conocer de las acciones de nulidad contra actos administrativos viciados por la desviación de poder.

Es claro entonces que a la Defensoría del Pueblo le corresponde velar por que el funcionamiento de los servicios públicos no se vea afectado por la emisión de actos que no cumplan con los fines previstos en la norma.

Por un **error en la prestación de servicios públicos** debe entenderse cualquier eventualidad en su funcionamiento, que lesione los derechos de los usuarios de dicho servicio, aunque sea producto de un acto u omisión involuntario del ente prestatario de los servicios públicos.

En efecto, cuando se sufren daños antijurídicos en el ámbito de los derechos legítimos, colectivos o difusos –antijurídicos porque el particular o los particulares no tienen el deber jurídico de soportarlos– como consecuencia de la acción u omisión imputable al ente prestatario de los servicios públicos, surge su responsabilidad. Asimismo, surge la competencia de la Defensoría del Pueblo para exigirla, a favor y en nombre de las personas lesionadas.

> "*El sistema de responsabilidad administrativa es reparador de daños cometidos en ejercicio de la actividad de servicio público y se subdivide en dos regímenes de responsabilidad que son, a su vez, complementarios entre sí. En este caso se habla del régimen de responsabilidad sin falta o por sacrificio particular y del régimen de responsabilidad por falta o por funcionamiento anormal (...)*".[21]

Sobre la responsabilidad por falta, la Sala Político-Administrativa explica: "*(...) cabe destacar en cuanto a la [teoría] que funda la responsabilidad en la falta o falla del servicio, que la falta (la acción o hecho antijurídico) es entendida en un sentido que trasciende a lo subjetivo (criterios de culpa) proyectándose en el hecho objetivo, es decir, el daño antijurídico causado. Allí la responsabilidad del Estado es con ocasión de un defectuoso funcionamiento del servicio o por la impropia conducción del mismo. En tal contexto su* ratio *fundamental es no dejar sin salvaguarda los daños antijurídicos, donde no puede identificarse al agente (funcionario público) causante del daño (daños anónimos)*".[22]

Es importante notar como el factor determinante para activar la competencia de la Defensoría del Pueblo es la afectación de los derechos legítimos, colectivos o difusos de los usuarios, por una

21 SOTO HERNÁNDEZ, María Eugenia: *Responsabilidad en la Prestación de los Servicios Públicos*. En: *Servicio Público Balance y Perspectiva*. Coordinador José Araujo Juárez. Editorial Vadell Hermanos.1999.

22 Decisión núm. 943 de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, del 15 de mayo de 2001.

acción u omisión imputable al ente prestatario de servicios públicos, aún cuando dicha afectación no sea producto de una desviación de poder, de una arbitrariedad del prestatario de los servicios públicos o cualquier otro vicio en el acto administrativo.

"Interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios que les sean ocasionados con motivo del funcionamiento de los servicios públicos"

Desde el punto de vista gramatical las acciones encomendadas de **amparar** y **proteger** son condicionadas por el gerundio **interponiendo**, lo que indica uno de los modos en que se llevará a cabo el amparo y la protección de los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos: interponiendo las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del funcionamiento de los servicios públicos.

No obstante, el amparo y protección de los derechos colectivos y difusos también se concreta mediante la interposición de acciones de inconstitucionalidad, amparo, habeas data y las demás acciones y recursos necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 281.3 de la CRBV, así como mediante la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, observaciones y recomendaciones. Sin embargo, el presente análisis se circunscribirá al estudio de las acciones tendientes a exigir al Estado el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del funcionamiento de los servicios públicos.

El resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el funcionamiento de los servicios públicos, constituye un derecho (reconocido en el artículo 117 de la CRBV) de las personas que los hayan sufrido. Este derecho se traduce en la responsabilidad patrimonial del Estado o del ente prestatario de los servicios públicos, que, aún siendo una persona de derecho privado, se equipara al Estado (se subroga en sus deberes y prerrogativas) como consecuencia del ejercicio de una actividad económica calificada de servicio público.

Acorde con esta noción, el doctrinario Agustín Gordillo afirma que la responsabilidad "*existirá toda vez que una persona que haya sufrido un daño –material o moral– causado directamente por el Estado o sus concesionarios deba ser indemnizado por alguno de ellos*".[23]

Para determinar la existencia de la responsabilidad debe constatarse la existencia de un daño sufrido por el usuario y que este daño sea imputable al prestatario de los servicios públicos, bajo los criterios de la responsabilidad objetiva.[24]

El derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la prestación

23 GORDILLO, Agustín: *Tratado de Derecho Administrativo*. *La Defensa del Usuario y del Administrado*. Tomo 2. FUNEDA. Pág. XX-18.

24 Ver opinión jurídica sobre la responsabilidad patrimonial del Estado y de los entes prestatarios de servicios públicos elaborada por la Dirección General de Servicios Jurídicos, expediente núm. 271-02, del 7 de enero de 2003.

de servicios públicos debe interpretarse en concatenación con lo dispuesto en el artículo 140 de la CRBV:

> "*Artículo 140. El Estado responderá patrimonialmente por los daños que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea imputable al funcionamiento de la Administración Pública*".

La citada disposición alude a la responsabilidad patrimonial del Estado que surge del reconocimiento del derecho *in commento*, al tiempo de delinear un sistema de responsabilidad objetivo. Por otra parte, el artículo 259 *eiusdem* crea la jurisdicción **contenciosoadministrativa**, con competencia para condenar al pago de sumas de dinero y a la reparación de daños y perjuicios, originados por responsabilidad de la Administración; así como para conocer de reclamos por la prestación de servicios públicos, y para disponer lo necesario para el restablecimiento de las situaciones jurídicas subjetivas lesionadas.

En este plano jurisdiccional, la disposición bajo estudio confiere a la Defensoría del Pueblo el interés legítimo que se requiere para actuar en nombre de los usuarios que se vean afectados por el funcionamiento de determinado servicio público. En este sentido se ha pronunciado la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia:

> "*Por mandato del derecho objetivo, la Defensoría del Pueblo adquiere –además– interés legítimo para obrar procesalmente en defensa de un derecho que le asigna la propia Constitución, y que consiste en proteger a la sociedad o grupo dentro de ella, en los supuestos del artículo 281 eiusdem*".[25]

En suma, la Defensoría del Pueblo es portadora de la legitimación activa que se requiere para exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos por particulares como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, en virtud de su misión de amparo y protección de los derechos de ese usuario.

Para el ejercicio de esta facultad, las defensorías delegadas estadales deberán coordinar previamente con la Dirección General de Servicios Jurídicos, según lo dispuesto en la Resolución núm. DP-2002-032 del 20 de marzo de 2002,[26] en su artículo 22.3:

> "*Coordinar con la Dirección General de Servicios Jurídicos la interposición de las acciones necesarias para hacer efectiva las indemnizaciones por los daños materiales a las víctimas de violaciones de derechos humanos*".

25 Decisión 656 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, del 30 de junio de 2000.

26 Publicada en Gaceta Oficial N° 37.413 de fecha 1º de abril de 2002.

La citada disposición debe interpretarse de manera extensiva, de modo que dicha acción pueda ser interpuesta cuando se verifique la comisión de daños causados por prestatarios de servicios públicos, en consideración de la competencia de dichas defensorías para "*velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos*", establecida en el numeral 9 del artículo 22 *eiusdem*.

Competencia de las Defensorías Delegadas y de la Defensoría Especial con competencia a nivel nacional en el área de servicios públicos

A las defensorías delegadas estadales, como representantes del Defensor del Pueblo en su jurisdicción, les corresponde, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, "*Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios que le sean ocasionados con motivo del mal funcionamiento de los servicios públicos*" (numeral 10 del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,[27] por remisión del artículo 44.4 *eiusdem*).

La Defensoría Delegada Especial en Materia de Servicios Públicos, al igual que todas las defensorías delegadas especiales, tiene atribuida la obligación de apoyar técnicamente, y como órgano asesor especializado, a las distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo, diseñando, programando y coordinando acciones que contribuyan en la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, en nuestro caso, específicamente los relacionados con la prestación de servicios públicos (artículo 34 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo).

En efecto, la Defensoría Delegada Especial en Materia de Servicios Públicos, creada mediante la Resolución DP-2001154 del 27 de noviembre de 2001,[28] es competente para:

"*1. Diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover una efectiva defensa y vigilancia de los derechos del público consumidor y usuario y el buen funcionamiento de los servicios públicos.*

2. Determinar las actividades que sean consideradas como servicios públicos, a los fines de delimitar la materia de competencia específica, que de acuerdo con las mismas deban someterse a un régimen especial de tutela del Estado por ser de interés general, diferenciando así los conflictos entre los particulares.

3. Velar porque los entes reguladores, de control, fiscalización y sanción de las personas o

27 Publicada en Gaceta Oficial N° 37.995, del 5 de agosto de 2004.

28 Publicada en Gaceta Oficial N° 37.335, del 29 de noviembre de 2001.

instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades que constituyan un servicio público, garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos del público consumidor y usuario.

4. *Diseñar mecanismos de control y seguimiento, que permitan evaluar las políticas y planes nacionales que deben ser seguidos conforme a la ley, por los organismos y dependencias del Estado competentes, a los fines de garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos.*
5. *Emitir opiniones y efectuar recomendaciones a las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo en el área especial de servicios públicos.*
6. *Diseñar mecanismos que permitan manifestar propuestas o recomendaciones, a las normas que han de regir las relaciones entre los entes o empresas y los consumidores y usuarios, en coordinación con todos los organismos encargados de velar por la protección de los derechos ciudadanos.*
7. *Coordinar con la Oficina de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, la realización de talleres y eventos dirigidos a la difusión de los derechos del público consumidor y usuario en materia de servicios públicos.*
8. *Coordinar con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales o la Dirección de Asuntos Internacionales, según sea el caso, el desarrollo de programas con las diferentes instituciones nacionales e internacionales que realicen actividades relacionadas en los derechos humanos, en especial en el área de servicios públicos; la realización y ejecución de proyectos y programas que procuren la defensa y vigilancia y promoción de los derechos del público consumidor y usuario.*
9. *Promover por ante los organismos competentes, la creación de programas de protección en beneficio del público consumidor y usuario.*
10. *Fomentar relaciones de intercambio y cooperación con los organismos públicos y privados cuyas actividades estén vinculadas con la prestación de servicios públicos.*
11. *Las demás que le asigne el Defensor del Pueblo, la Ley y la normativa interna de la Defensoría del Pueblo*".

Atribución constitucional de proteger los derechos de los consumidores y usuarios (solicitud de aplicación de correctivos, numeral 6 del artículo 281 de la Constitución) Exp. N° DD/042-04

La labor de la Defensoría del Pueblo se sustenta en tres pilares fundamentales, que son la promoción, la defensa y la vigilancia de los derechos humanos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República. Asimismo, el Texto Constitucional le atribuye

la protección y defensa de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos y ciudadanas (artículo 280 CRBV).

Este mandato constitucional se ejerce a través de las atribuciones contenidas en los doce numerales del artículo 281 de la CRBV, de los cuales corresponde analizar el seis, que es del siguiente tenor:

> "*Artículo 281. Son atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo: (...)*
> *6. Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del público consumidor y usuario, de conformidad con la ley*".

La citada disposición debe analizarse en concatenación con el artículo 281.2 constitucional, puesto que sienta sus bases. En efecto, el artículo 281.2 atribuye a la Defensoría el deber de velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, así como de amparar y proteger los derechos legítimos, colectivos o difusos de las personas, mientras que el 281.6 le faculta para actuar en consecuencia.

Para analizar el sentido y alcance de ese numeral debemos precisar los conceptos de Servicio Público, de consumidor y de usuario.

Servicio Público

La doctrina francesa, y en especial la llamada Escuela Realista cuyos máximos expositores fueron León Duguit y Gastón Jéze, propusieron un concepto amplio de Servicio Público caracterizado desde el punto de vista orgánico y por un procedimiento jurídico especial. Frente a esta concepción reaccionó un amplio sector de la doctrina administrativa que propuso una definición estricta del término, pues no era posible identificarlo con la totalidad de la acción administrativa, entre otros, Zanobini refiere a la noción de Servicio Público, "*sólo a algunos aspectos de la actividad administrativa contraponiéndola a la de 'función pública', como forma superior de manifestación de dicha actividad. En su opinión, la función representa siempre el ejercicio de una potestad pública, entendida ésta como una esfera de la capacidad jurídica del Estado, o sea de su soberanía; los servicios públicos representan, por su parte, otras tantas actividades materiales, técnicas, incluso de producción industrial, puestas a disposición de los particulares para ayudarles a conseguir sus fines*". [29]

La Corte Primera de lo Contencioso Administrativo ha señalado que "*(...) no toda la actividad prestacional de la Administración constituye un servicio público, ni tampoco, toda actividad que pretende satisfacer un interés general puede considerarse como servicio público (...)*".[30] En ese

29 GARRIDO FALLA, Fernando: *Tratado de Derecho Administrativo*. Volumen II. Pág. 342.
30 Decisión 2001-1479 de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo.

sentido, se considera **Servicio Público** la actividad de interés general, respecto a la cual el Estado asume la responsabilidad directa o delegada de su prestación efectiva, bajo un régimen jurídico regulador para la garantía de su cumplimiento.[31] Dentro de esta concepción, a toda persona en calidad de consumidor o usuario le corresponden una serie de derechos que se enmarcan dentro de los derechos difusos y que se traducen en obligaciones de respeto, protección y garantía por parte del Estado.

En el numeral 6 del artículo 281 constitucional, el objeto de protección son los derechos del público consumidor y usuario. Por tanto interesa precisar, no sólo quienes ostentan el carácter de consumidores y usuarios sino cuales son sus derechos y cuales son los correctivos y las sanciones que establece la ley que regula la materia; así como, cuál es el órgano competente ante el cual la Defensoría del Pueblo debe solicitar su aplicación.

A tales efectos, se observa que la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario (LPCU), publicada en la Gaceta Oficial N° 37.930 de fecha 04-05-04, tiene por objeto "*la defensa, promoción y salvaguarda de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, su organización, educación, información y orientación, así como establecer los ilícitos administrativos y penales y los procedimientos para el resarcimiento de los daños sufridos por causa de los proveedores de bienes y servicios y para la aplicación de las sanciones a quienes violenten los derechos de los consumidores y usuarios*" (artículo 1). De manera que, esa es la ley que regula la materia en los diversos aspectos planteados.

Consumidores y usuarios

Por definición, la condición de **consumidor** incluye a todos. La categoría de consumidor incluye al "*grupo económico más grande en el mercado, que afecta y es afectado por casi todas las decisiones económicas públicas o privadas (...) pero es el único grupo importante cuyos puntos de vista a menudo no son escuchados*".[32]

En cuanto al término **usuario** es aplicado con generalidad en el caso de las prestaciones de servicios públicos. De lo dicho se infiere que, la principal distinción entre el concepto de usuario y de consumidor, emerge como consecuencia de que el primero es quien utiliza o disfruta de todo tipo de servicios públicos.

En principio, consideramos que la distinción entre el uso de los vocablos "usuario" y "consumidor" no se limita ni reduce a una mera polémica o discusión semántica: Es importante destacar que el consumidor adquiere bienes o productos que se consumen o extinguen por su mero uso, y bienes o cosas que pueden, o no, ser consumibles. El usuario, por su parte, es aquel

31 Manual de la Defensoría del Pueblo. Pág. 144.

32 Oficina Regional para América Latina y el Caribe de Consumers International: *Protección de los Consumidores: ¿Cómo estamos?*. 1999. En: <www.consumersintamericalatinaycaribe.cl>.

que utiliza un servicio que no se agota ni consume (servicio público) por su uso, sino que se renueva, o el que usa bienes que no le pertenecen.[33]

La LPCU establece que se consideran consumidores y usuarios los siguientes:

> "*(...)* ***Consumidor****: Toda persona natural que adquiera, utilice o disfrute de bienes de cualquier naturaleza como destinatario final.*
> ***Usuario****: Toda persona natural o jurídica, que utilice o disfrute servicios de cualquier naturaleza como destinatario final (...)*" (artículo 4).

Finalmente aclara el artículo 4 que "*Las personas naturales y jurídicas que, sin ser destinatarios finales, adquieran, almacenen, usen o consumen bienes y servicios con el fin de integrarlos en los procesos de producción, transformación y comercialización, no tendrán el carácter de consumidores y usuarios*".

Por otra parte, específicamente en lo que respecta a los consumidores, las Naciones Unidas mediante sus Directrices para la Protección del Consumidor ha señalado que es deber de los gobiernos "*establecer o mantener una infraestructura adecuada que permita formular, aplicar y vigilar el funcionamiento de las políticas de protección del consumidor*",[34] de modo que "*preste atención a la necesidad de garantizar que las medidas de protección del consumidor se apliquen en beneficio de todos los sectores de la población, y en particular de la población rural y los pobres*".

Ello responde a que la esfera de los derechos de los consumidores tiende a verse afectada bajo las reglas del mercado, por lo que se hace necesario contrarrestar tales desventajas para garantizar la vigencia de sus derechos, actividad que corresponde al Estado.

Derechos de los consumidores y usuarios

El artículo 6 de la LPCU, consagra los derechos de los consumidores y usuarios en los siguientes términos:

"*1. La protección de su salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios.*

2. La adquisición de bienes y servicios en las mejores condiciones de calidad y precio que permita el mercado, tomando en cuenta las previsiones legales que rigen el acceso de bienes y servicios nacionales y extranjeros.

3. La información suficiente, oportuna, clara y veraz sobre los diferentes bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado, con especificaciones de precios, cantidad, peso, características, calidad, riesgos y demás datos de interés inherentes a la naturaleza,

33 Derecho del Usuario y del Consumidor-Teoría y Práctica. Comentario a la ley 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

34 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor. Nueva York y Ginebra, 2001.

composición y contraindicaciones que les permita elegir de conformidad con sus necesidades y obtener un aprovechamiento satisfactorio y seguro.

4. La promoción y protección jurídica y administrativa de sus derechos, e intereses económicos y sociales en reconocimiento de su condición de débil jurídico en las transacciones del mercado.

5. La educación e instrucción sobre sus derechos como consumidores y usuarios en la adquisición y utilización de bienes y servicios, así como los mecanismos de defensa y organización para actuar ante los órganos y entes públicos existentes.

6. La indemnización efectiva o la reparación de los daños y perjuicios atribuibles a responsabilidades de los proveedores en los términos que establece la presente Ley.

7. La protección de los intereses individuales o colectivos en los términos que establece esta Ley.

8. La protección contra la publicidad subliminal, falsa o engañosa, los métodos comerciales coercitivos o desleales que distorsionen la libertad de elegir y las prácticas o cláusulas impuestas por proveedores de bienes y servicios que contraríen los derechos del consumidor y el usuario en los términos expresados en esta Ley.

9. La constitución de asociaciones, ligas, grupos, juntas u otras organizaciones de consumidores y usuarios para la representación y defensa de sus derechos e intereses.

10. La recepción de un trato no discriminatorio.

11 El ejercicio de la acción ante los órganos administrativos y jurisdiccionales en defensa de sus derechos e intereses mediante procedimientos breves establecidos en la presente Ley y en su Reglamento.

12. El disfrute de bienes y servicios producidos y comercializados en apego a normas y métodos que garanticen una adecuada preservación del medio ambiente.

13. Los demás derechos que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes establezcan".

Es preciso tomar en cuenta que además de los derechos enunciados, son igualmente derechos de todas las personas, los reconocidos en el artículo 117 constitucional, a saber:

- El derecho a la disposición de bienes y servicios.
- El derecho a que los bienes y servicios sean de calidad.
- El derecho a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen.
- El derecho a la libertad de elección.
- El derecho a un trato equitativo y digno.
- El derecho al resarcimiento de los daños ocasionados por la violación de sus derechos y a que el agente sea sancionado.

La Constitución de 1999 no sólo incorpora un amplio catálogo de derechos humanos, y de garantías asociadas en materia de responsabilidades estatales y servicios públicos, sino que incorpora además algunos derechos relevantes asociados a la prestación de los mismos.

En este sentido, el texto Constitucional establece en el artículo 141 los principios de la Administración Pública que está al servicio de los ciudadanos y las ciudadanas: honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Distinción entre Consumidores y Usuarios

Los servicios y prestaciones a cargo de la Administración Pública son susceptibles de clasificación atendiendo a diversos criterios; en cuanto se refiere a la participación de los usuarios en sus ventajas se suele distinguir entre las prestaciones administrativas que se realizan contemplando a la colectividad en general o a determinados administrados en concreto que se benefician más directamente de ellas. Esto da origen a la distinción entre servicios públicos *uti universi* y *uti singuli*.

> "*A los efectos del problema jurídico, esta distinción es fundamental, pues sólo los servicios y prestaciones uti singuli dan lugar a relaciones directas de utilización entre administración y administrados. Ahora, la oposición entre estos dos tipos de servicios no es tan tajante como pudiera parecer a primera vista, pues si bien es cierto que en relación con determinados servicios sólo puede hablarse de beneficiarios indirectos, en cambio los servicios uti singuli no sólo benefician a los que sienten la necesidad de utilizarlos (por ejemplo, los ferrocarriles a quienes utilizan este medio de transporte, o las escuelas gratuitas a quienes no pueden sufragar los gastos de la enseñanza privada), sino, en definitiva, a toda la colectividad. Si no fuese así, no habría forma de justificar que el mantenimiento de estos servicios corra a cargo de los fondos públicos recaudados a través de los distintos impuestos y contribuciones del sistema fiscal vigente, siendo generalmente las tasas y tarifas insuficientes (...)*".[35]

Por ende, sostiene Garrido Falla en su Tratado de Derecho Administrativo, en lo que respecta a la situación jurídica de los usuarios, que la admisión de un particular al uso del servicio público determina su sometimiento a una especial relación de poder. Así, entiende este autor que una parte de la doctrina lo ha denominado "ordenamiento jurídico especial", quedando el usuario sometido tanto a los reglamentos para la utilización del servicio, como a las normas internas que rigen el funcionamiento de la institución prestadora del servicio.

35 GARRIDO FALLA, Fernando. Op. cit.

Órgano competente para la aplicación de las sanciones

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario (LPCU), el Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu) es el órgano rector en la aplicación administrativa de la LPCU. Asimismo, el artículo 110 dispone que son atribuciones del Indecu:

> "*(...) 2. Sustanciar, tramitar y decidir los procedimientos iniciados de oficio, por denuncia o por solicitud, para determinar la comisión de hechos violatorios de esta Ley o de las disposiciones dictadas en su ejecución y aplicar las sanciones administrativas que correspondan; (...)*
> *12. Denunciar ante los organismos competentes los hechos perjudiciales al consumidor y al usuario que estén tipificados como delitos en el Código Penal o en otras leyes y hacer el seguimiento de los procedimientos iniciados; (...)*
> *14. Sustanciar y decidir los procedimientos para determinar la comisión de hechos violatorios de esta ley o de las disposiciones dictadas en su ejecución. Estos procedimientos podrán iniciarse de oficio o por denuncia de la parte afectada en sus derechos*".

Las facultades del Indecu en materia de inspección y fiscalización, podrán ser ejercidas de oficio. Estas podrán ser practicadas en los centros de producción, establecimientos dedicados a la comercialización de bienes o a la prestación de servicios, en los recintos aduanales y almacenes privados de acopio de bienes, para averiguar y determinar, si fuere el caso, la comisión de hechos violatorios de esta Ley o de su Reglamento. El Instituto podrá solicitar auxilio de la fuerza pública quien estará obligada a prestarlo.

En los municipios en los cuales no funcionen oficinas del Instituto, el Alcalde o en quien éste delegue se abocará a conocer de la aplicación de la Ley en referencia y de las disposiciones dictadas en su ejecución (artículo 106 *eiusdem*).

Por otra parte, la Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras[36] atribuye a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras la obligación de "*establecer criterios, lineamientos y regulaciones de orden general, que estime necesarios, con el fin de asegurar (...) el trato adecuado a sus usuarios*" (artículo 235.18), así como de "*recibir, tramitar y resolver las reclamaciones y denuncias que presenten los consumidores de los servicios bancarios, cuando los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras, quebranten las disposiciones del presente Decreto Ley y las demás normas que rijan la actividad de las personas reguladas por este texto legal*" (artículo 235.29).

36 Publicada en Gaceta Oficial N° 5.555 Extraordinario, del 13 de noviembre de 2001.

Por su parte, la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros[37] atribuye a la Superintendencia de Seguros la obligación de "*promover la participación ciudadana y tomar las medidas administrativas previstas en el presente Decreto Ley en defensa de los derechos de los asegurados, en los casos en que éstos sean vulnerados*" (artículo 10.27).

Igualmente el Indecu coordinará con la Superintendencia de Bancos y otras instituciones Financieras o la Superintendencia de Seguros, según el caso, las acciones tendentes a hacer efectiva la defensa de los derechos de los ahorristas, asegurados y usuarios de servicios prestados por la banca, las entidades de ahorro y préstamo, las cajas de ahorro y préstamo, las empresas operadoras de tarjetas de crédito, los fondos de activos líquidos y otros entes financieros (artículo 110.5 LPCU).

De lo anterior se colige que, en principio, el Indecu es el órgano facultado para la aplicación de correctivos y sanciones por la vulneración de los derechos del público consumidor y usuario previstos en la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario. No obstante, cuando se trata de servicios prestados por la banca, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras es el órgano competente para la aplicación de correctivos y sanciones que contemple la Ley que regula la actividad bancaria. En el caso de servicios prestados por empresas de seguros, corresponde a la Superintendencia del ramo las competencias en referencia.

En consecuencia, siempre que la Defensoría del Pueblo conozca de vulneraciones a estos derechos, de conformidad con el deber de orientación que prevé la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 60, en primera instancia deberá remitir al peticionario o a los interesados al Indecu, que es el órgano a quien corresponde garantizarlos, además de advertirles que de no obtener oportuna atención o respuesta se activa la competencia de la Defensoría del Pueblo. Igualmente, la Defensoría podrá, luego de una investigación, aplicar lo dispuesto en el artículo 281.6 constitucional, en concordancia con el artículo 15, numerales 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que la facultan para solicitar la aplicación de los correctivos y las sanciones, así como exigir al Estado el resarcimiento de los daños ocasionados por el mal funcionamiento de los servicios públicos.

Correctivos

Como correctivos debemos entender toda gestión destinada a poner fin a las acciones u omisiones vulneratorias de los derechos de los consumidores y usuarios.

La recomendación defensorial que exhorte a la aplicación de correctivos deberá dirigirse al ente prestatario del servicio público; indicar el hecho u omisión vulneratoria; identificar los sujetos agraviados; proponer el correctivo que se estima oportuno aplicar y señalar la normativa que rija la materia.

37 Publicada en Gaceta Oficial N° 5.561 Extraordinario, del 28 de noviembre de 2001.

Específicamente en materia bancaria, la Defensoría del Pueblo cuenta con la posibilidad de dirigirse a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (Sudeban) para que, en el ejercicio de sus facultades, formule las instrucciones que juzgue necesarias a las instituciones bajo su control o les ordene la adopción de medidas preventivas de obligatoria observancia, destinadas a corregir la situación, en caso de que no acogiera las instrucciones impartidas (artículo 238 Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras).

Igualmente, en materia de seguros la Defensoría del Pueblo puede exhortar a la Superintendencia de Seguros para que formule a las empresas de seguros y de reaseguros indicaciones y recomendaciones, así como dictar las medidas preventivas que juzgue necesarias para, entre otros objetivos, garantizar la protección de los usuarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.20 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Sanciones

El Capítulo II sobre "Los Ilícitos Administrativos y sus Sanciones" del Título VII "De los Ilícitos" de la LPCU, establece una serie de ilícitos administrativos cuyo bien jurídico protegido son los derechos de los consumidores y usuarios.

La aplicación de sanciones dependerá del resultado que arroje la aplicación del procedimiento previsto en el Capítulo I referido al Procedimiento Administrativo Especial del Título IX "De los procedimientos" de la LPCU. De allí que la Defensoría del Pueblo debe exhortar a la apertura de una averiguación que compruebe si efectivamente los hechos consuman una de las infracciones previstas en la LPCU.

En materia bancaria, se cuenta entre los supuestos para la aplicación de medidas administrativas por parte de la Superintendencia del ramo a las instituciones financieras, el que: "*(...) Hubiere incurrido en dos (2) o más infracciones graves a las disposiciones de este Decreto Ley, de la Ley del Banco Central de Venezuela, del Código de Comercio, de los Reglamentos o de las normativas prudenciales generales o particulares de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras o del Banco Central de Venezuela, durante un (1) semestre*".[38] Las medidas administrativas están previstas en el artículo 242 *eiusdem*.

En materia de seguros, los supuestos de aplicación de medidas administrativas por parte del Superintendente de Seguros se encuentran previstos en el artículo 167 de la Ley que rige la materia. Entre estos se cuenta el que "*Hubiere incurrido en infracciones graves o recurrentes a las disposiciones de este Decreto Ley, de su Reglamento así como de las providencias*

38 Un ejemplo es esta normativa emanada de la Superintendencia de Bancos, Resolución N° 147.02 del 28 de agosto de 2002, contentiva de las "Normas relativas a la protección de los usuarios de servicios financieros", publicada en la Gaceta Oficial N° 37.517, del 30 de agosto de 2002.

generales o particulares de la Superintendencia de Seguros". Las medidas administrativas se establecen en el artículo 166 *eiusdem*.

Cuando luego de una investigación, iniciada de oficio o por solicitud de parte, la Defensoría del Pueblo estime que han sido vulnerados derechos de los consumidores y usuarios y que tal vulneración encuadra en uno de los ilícitos administrativos legalmente previstos, deberá exhortar a la apertura de un procedimiento en el cual se pronuncien sobre la responsabilidad administrativa.

La recomendación defensorial que exhorte a la aplicación de sanciones deberá dirigirse al Indecu, a la Superintendencia de Bancos o de Seguros de acuerdo con la materia; indicar el hecho u omisión vulneratoria; identificar los sujetos agraviados; proponer la sanción que se estima oportuno aplicar y señalar la normativa que rija la materia. En caso de resultar infructuosa esta vía, la Defensoría está facultada para interponer las acciones y/o recursos judiciales que estime pertinentes, según el caso concreto.

Actuación de la Defensoría del Pueblo con Competencia Nacional para los Servicios Públicos

La Defensoría Especial con Competencia Nacional para los Servicios Públicos es un órgano asesor especializado, diseñado para apoyar técnicamente a las distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo (artículo 34 de la Ley de la Defensoría del Pueblo), publicada en la Gaceta Oficial N° 37.995 de fecha 5 de agosto de 2004.

Las atribuciones de la Defensoría Especial con Competencia Nacional para los Servicios Públicos están contenidas en la Resolución DP-2001-154 de fecha 27 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.335, del 29 de noviembre de 2001, las cuales son entre otras:

- Diseñar y coordinar políticas, en la protección de los intereses de los consumidores y usuarios, como uno de los principios que deben orientar la actuación de los entes reguladores de los servicios públicos.
- Determinar y calificar las actividades que son declaradas como Servicios Públicos, a los fines de delimitar la materia específica de competencia que de acuerdo a la misma debe someterse como actividad, a un régimen especial de tutela del Estado por ser de interés general, diferenciándolo así de los conflictos entre particulares.
- Coordinar con los entes prestadores y reguladores, canales permanentes de comunicación, a fin de realizar las observaciones y recomendaciones correspondientes, todo ello en función de la protección de los derechos humanos, en referencia a los derechos de los consumidores y usuarios al disfrute de bienes y servicios de calidad.
- Promover en los entes prestadores de Servicios Públicos, la creación de Oficinas encargadas de recibir y tramitar las quejas y reclamos de los consumidores y usuarios,

a fin de que reciban respuesta oportuna de sus reclamos, y en general, garantizar todo cuanto pueda servir a la defensa de sus derechos.

- Diseñar mecanismos que permitan manifestar propuestas o recomendaciones, a normas que han de regir las relaciones entre los entes o prestadores de servicios, las empresas, los consumidores, los usuarios en coordinación con todos los Organismos encargados de velar por la protección de los derechos de la ciudadanía.

Por último, es menester tener presente que de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, entre las atribuciones de las Defensorías Delegadas Estadales, dentro del ámbito de su competencia territorial, se encuentran las señaladas en el artículo 15, numerales 10 y 11, a saber, velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos; así como solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del consumidor y el usuario.

3.3.2. Otras atribuciones defensoriales

Actuaciones en defensa de la libertad sindical

Exp. N° DD/143-05.

Fuente: Opinión jurídica con relación a actuaciones de la Defensoría del Pueblo en defensa de la Libertad Sindical.

Relación de los hechos

Bajo el expediente N° P-05-00218, representantes del Sindicato Único de Profesionales y Trabajadores de la Contraloría General del estado Delta Amacuro, denunciaron la interferencia y coacción de su libertad sindical, consagrada en los artículos 95 y 96 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y de ello acusaron a su patrono, quien según su dicho, en forma injustificada e ilegal despidió a los trabajadores identificados como A.A. y J.R. quienes eran miembros activos del sindicato en cuestión, además fungían como delegados ante la Inspectoría del Trabajo del estado Delta Amacuro en ocasión de la firma y posterior homologación de la Convención Colectiva en discusión.

Según consta en el expediente, los denunciantes alegan: "*Que el día 22 de agosto de 2005 se cumplieron las 120 horas de lapso previsto en la LOT para ejercer su derecho a huelga, por no llegar a acuerdo en el proceso de conciliación del pliego de peticiones presentado en el mes de*

diciembre del 2004 ante la Inspectoría del Trabajo; siendo tomada las adyacencias de la sede de la Contraloría del Estado por los trabajadores y miembros del sindicato en forma pacífica y legal. Actualmente se encuentra paralizada en sus funciones la contraloría General del Estado".

Continúa la exposición de los interesados en el expediente: "*Asimismo aprovecharon la ocasión del ejercicio del derecho a huelga para protestar por la remoción de los ciudadanos J.R. y A.A.; viendo con sorpresa como en la prensa regional publicada el día sábado 20/08/2005 aparecen publicados sendos oficios N°C.E.D. AN° 0367-2005 y N°C.E.D. AN° 0368-2005, emitidos por el Contralor General Encargado donde remueve de sus cargos a los ciudadanos A.A. y J.R., alegando que son personal de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción; de acuerdo a la resolución N° CGEDA-004-2005 de fecha 14-01-2005, publicada en Gaceta Oficial del estado Delta Amacuro Año LXXVII, N° 09 Extraordinario de fecha 02/03/2005, que crea el 'Manual Descriptivo de Clases de Cargos'. Los empleados alegan que desconocen la existencia de la señalada Gaceta Oficial; la cual fue solicitada mediante oficio en fecha 25/08/2005; ante la Secretaría General de Gobierno del Ejecutivo Regional y no han obtenido respuesta del mismo*".

Análisis jurídico

El siglo XX presenció la modificación del concepto de derechos humanos fundamentales, de la mano del surgimiento de la noción del *Derecho Social,* etimología hija del Constitucionalismo Social coincidente en sus orígenes con la primera postguerra europea (Weimar) y, en América Latina, con el triunfo de la Revolución Mexicana de 1911. El Derecho del Trabajo moldeó y enriqueció, sin duda, la idea y noción de los derechos humanos fundamentales: ya no son sólo derechos inherentes a los individuos sino, también, a los sujetos colectivos. De ese modo, la libertad sindical contribuyó decisivamente al progreso de la teoría de los derechos humanos fundamentales, en tres sentidos particulares:[39]

a) Respecto de los titulares de los mismos: los sujetos colectivos;
b) A propósito de la obligación de abstención del Estado, propia de los derechos subjetivos, para reclamar de su parte, ahora, una conducta activa o promocional a su respecto, y a propósito de;
c) La eficacia entre privados de los derechos humanos fundamentales, con lo que su tutela ya no será sólo frente al Estado sino también ante particulares con los cuales media –como en las de trabajo– una relación contractual.

Desde 1948, propiamente, con la Declaración Universal de Derechos Humanos, sabemos que los titulares de los derechos colectivos ya no son sólo los individuos sino los sujetos (o grupos)

39 VILLASMIL PRIETO, Humberto: *La libertada sindical, historia y fundamentos*. Pág. 1. Conferencia dictada en San José de Costa Rica en Marzo de 2002.

colectivos. Comienza a admitirse –por influencia directa del Derecho del Trabajo– que al lado de las titularidades individuales las hay, también, colectivas. Se trató de una influencia directa del Derecho del Trabajo en los derechos humanos fundamentales, del mismo modo que se cumplió el proceso inverso; estos influyeron en el Derecho del Trabajo brindándole la dogmática, el método y los principios que permitirán entender a la **libertad sindical**, con todas sus consecuencias, como uno de los derechos humanos fundamentales. Así hemos podido conocer que la **libertad sindical**, como tal derecho, es universal; inescindible de los demás derechos humanos fundamentales, interdependiente de todos los demás, que influye en ellos y, a su vez, es influida por el resto. Ello explica el carácter instrumental de la libertad sindical, el cual se muestra de dos maneras: al tiempo que resulta una herramienta para crear el derecho –la autonomía colectiva– lo es a su vez para defender otros. Pone en funcionamiento el derecho de autonormarse y de solucionar los conflictos como un derecho reconocido a sujetos privados (autonomía colectiva) y posibilita el ejercicio de otras libertades. Se revela así como un *derecho bisagra* en la terminología que con acierto ha acuñado la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL).[40]

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en el Capítulo V "De los Derechos Sociales y de las Familias", la libertad sindical como derecho fundamental.

> "*Artículo 95. Los trabajadores y las trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como a afiliarse o no a ellas, de conformidad con la Ley. Estas organizaciones no están sujetas a intervención, suspensión o disolución administrativa. Los trabajadores y trabajadoras están protegidos y protegidas contra todo acto de discriminación o de injerencia contrario al ejercicio de este derecho. Los promotores o promotoras y los o las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales gozarán de inamovilidad laboral durante el tiempo y en las condiciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones*".

En relación al ejercicio de la libertad sindical en la Administración Pública, la Ley del Estatuto de la Función Pública (G.O. N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002) prevé lo siguiente:

> "*Artículo 32. Los funcionarios o funcionarias públicos de carrera, que ocupen cargos de carrera, tendrán el derecho a organizarse sindicalmente, a la solución pacíficas de los conflictos, a la convención colectiva y a la huelga, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, en cuanto sea compatible con la índole de los servicios que prestan y con las exigencia de la Administración Pública*".

40 Ídem.

La Ley Orgánica del Trabajo con relación a la libertad sindical dispone lo siguiente:

> "*Artículo 397. La organización sindical constituye un derecho inviolable de los trabajadores y patronos. Los sindicatos, federaciones y confederaciones sindicales gozarán de autonomía y tendrán la protección del Estado para el cumplimiento de sus fines*".

Ahora bien, en cuanto a lo que se entiende por libertad sindical ha dicho la doctrina lo siguiente: "*Es el derecho de todos a organizarse en sindicatos y de actuar, éstos, para la tutela de intereses colectivos, sin discriminación alguna y sin injerencia de la autoridad administrativa, patronal o de los particulares*".[41] La libertad sindical es un derecho de carácter complejo, que no sólo comporta la abstención del Estado de perturbar a los trabajadores en el ejercicio del mismo, sino que, además, se traduce en un deber de acción por parte del Poder Público de actuar en pro de su protección y disfrute, es un derecho-libertad que actúa en una triple dirección: frente al Estado; ante los empleadores y entre las propias organizaciones sindicales

De esta definición se desprende la necesaria tutela de la libertad sindical, para lo cual Venezuela ha suscrito y ratificado con la Organización Internacional del Trabajo los convenios siguientes:

El Convenio N° 87 sobre la Protección del Derecho de Sindicación y de Libertad Sindical, ratificado por Venezuela el 3 de septiembre de 1982, que ampara por igual la libertad de asociación de empleadores y trabajadores, y regula el movimiento sindical atendiendo a los siguientes postulados:

- Reconocimiento del derecho de sindicación (Art. 2).
- Creación de organizaciones sin autorización previa, por parte de la autoridad pública.
- **Funcionamiento de las organizaciones**: se reafirma el principio general de la autonomía sindical, al establecer que las organizaciones estarán libres de la injerencia de las autoridades públicas al redactar sus estatutos, elegir sus representantes y formular su programa de acción (Art. 3).
- Creación de federaciones, confederaciones y afiliación internacional (Art. 5).
- Derecho de huelga.

El Convenio N° 98 sobre el Derecho de Sindicación y la Promoción de la Negociación Colectiva, ratificado por Venezuela el 22 de agosto de 1968 (ambos convenios en el orden del derecho interno tienen su asiento en el artículo 95 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela); cuyos contenidos básicos son los siguientes:

- **Discriminación antisindical**: los trabajadores deberán gozar de adecuada protección

41 VILLASMIL PRIETO, Humberto. Op cit. Pág. 3.

contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo (Art. 1).

- **Actos de injerencia**: Prohíbe al empleador intervenir por sí, o por interpuesta persona, en la constitución de una organización sindical. Necesidad de adoptar medidas que limiten las intervenciones dirigidas a fomentar la creación de organizaciones de trabajadores, bajo el dominio de un empleador (Art. 2).
- **Garantía Institucional**: obligación de crear organismos capaces de asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el derecho de sindicación.
- **Fomento de la negociación colectiva**: componente clave de la libertad sindical (Art. 4).

Por la misma razón, el Convenio 98 (Art. 1 y 2) pone de manifiesto la distinción entre la *actividad sindical* y la *libertad de constituir organizaciones o de afiliarse a ella*s, a los fines de la protección, en cada caso, contra actos de discriminación o de injerencia o, lo que es igual, contra prácticas antisindicales. Se sostiene entonces que, en puridad, lo esencial a la libertad sindical es la libertad de actividad sindical o de acción sindical, lo que comprende el supuesto, usual y privilegiado mas no necesario, de su ejercicio por organizaciones sindicales. La libertad sindical no es, por tanto, un derecho de titularidad exclusiva de las organizaciones sindicales, con lo que ella debe reconocer, como en efecto ocurre, una titularidad individual, al tiempo que alcanza también a la acción o actividad de organizaciones no sindicales o de trabajadores individualmente considerados. La actividad sindical no es pues un ejercicio privativo de los sindicatos, lo que determinará, inmediatamente, una necesaria reconsideración de cuáles sean sus contenidos. Puestos a definir el contenido esencial de la libertad sindical, esto es, aquello sin lo cual no sería "reconocible como tal derecho", la acción sindical es, cuanto menos, tan esencial a la libertad sindical como el derecho de organización o de asociación, con lo que los contenidos que conforman a la dicha acción sindical –*v.gr*, huelga, negociación colectiva, participación institucional y en la empresa, etc.– no guardan diferencias de rango o protección respecto del derecho de constitución o de organización de sindicatos.

El ejercicio de la libertad sindical frente al patrono

Frente al empleador y las organizaciones patronales, los contenidos mínimos de la libertad sindical incluyen los modos de protección ante prácticas, actos o conductas discriminatorias *(antisindicalidad)*, en cuyo auxilio el Convenio 98 sanciona "*el fuero sindical; la protección contra prácticas desleales; la posibilidad de establecer cláusulas sindicales de protección o de preferencia y el principio de pureza*", dirigido a garantizar la constitución de sindicatos de clase y la protección contra la organización de sindicatos mixtos de trabajadores y empleadores.

Contenido de la libertad sindical: individual y colectivo

Individual

- Fundación de sindicatos.
- Afiliación a un sindicato, en sentido positivo o negativo.
- Derecho de actividad sindical de los trabajadores.

Colectivo

- Derecho a la autoorganización.
- Derecho a la federación nacional e internacional.
- Derecho a la igualdad de trato.
- Derecho al libre ejercicio de la actividad sindical.

Conductas antisindicales

- Actos de discriminación.
- Actos de injerencia.

Cláusulas de seguridad sindical más habituales[42]

- **Taller cerrado:** El patrono se obliga a sólo contratar trabajadores pertenecientes al sindicato pactante.
- **Taller sindicado:** El trabajador se obliga a afiliarse al sindicato pactante.
- **Empleo preferente:** El patrono se obliga a contratar preferentemente a trabajadores afiliados al sindicato pactante.
- **Mantenimiento de la afiliación:** El patrono se obliga a despedir al trabajador que abandone al sindicato pactante.
- **Reservas de ventajas:** Beneficios adicionales, sólo para los trabajadores afiliados al sindicato pactante.
- **Canon o cuota por negociación:** Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del convenio, aunque no pertenezcan al sindicato han de contribuir con una determinada suma de dinero en compensación a la actividad desarrollada por el sindicato pactante.
- **Retención de cuotas:** El patrono se obliga a retener una cantidad del salario de los trabajadores afiliados como cuota sindical periódica.

Ahora bien, analizado como ha sido el contenido *sud iudice* formulado por el Defensor Delegado del estado Delta Amacuro, se hacen las siguientes consideraciones:

La libertad sindical como se señaló *ut supra* pretende proteger la constitución de sindicatos y a la actividad sindical como tal y no al sujeto, en definitiva el objeto del reconocimiento constitucional no es sólo la organización, sino, sobre todo, la actividad dirigida a la misma.

42 Foro sobre la Libertad Sindical. Pág. 5. Dictado por el Magistrado Jorge Valbuena en el TSJ, junio 2005.

La libertad sindical es un derecho fundamental, en consecuencia no debe ni puede haber la menor duda de que corresponde a la Defensoría del Pueblo ejercer la tutela defensorial a que hubiere lugar para proteger la libertad sindical, frente a prácticas antisindicales desplegadas por el Estado, tal como quedó plasmado en los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

> "*Artículo 2. Misión. La Defensoría del Pueblo como órgano integrante del Poder Ciudadano, que forma parte del Poder Público Nacional, tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio; y de éstos cuando estén sujetos a la jurisdicción de la República en el exterior. (...)*
>
> *Artículo 4. Objetivos. Los objetivos de la Defensoría del Pueblo son la promoción, defensa y vigilancia de:*
> *1. Los derechos humanos.*
> *2. Los derechos, garantías e intereses de todas las personas en relación con los servicios administrativos prestados por el sector público.*
> *3. Los derechos, garantías e intereses de todas las personas en relación con los servicios públicos, sea que fueren prestados por personas jurídicas públicas o privadas*".

En el presente caso, según lo expresado por el Defensor Delegado del Estado Delta Amacuro, el Contralor General de dicho estado procedió a despedir o remover (situación no determinada en la denuncia) a los trabajadores identificados, quienes presuntamente estaban investidos de fuero sindical como miembros activos del sindicato de la contraloría, además de fungir como representantes ante la Inspectoría del Trabajo en ocasión de la discusión del convenio colectivo de trabajo; sin embargo, el ciudadano Contralor alegó a través de los medios de comunicación regionales que había removido a los citados funcionarios por ser estos de libre nombramiento y remoción, resolución que tampoco consta en los recaudos anexos al expediente analizado.

Si bien es cierto que el acto censurable del patrono se materializó a través del despido de dos trabajadores investidos de inamovilidad por su condición de miembros de la junta de conciliación que representaba a los trabajadores en los trámites de la negociación de la convención colectiva del trabajo, sin que haya mediado causa alguna y en flagrante violación del fuero sindical, cuya conducta constituye una acto ilegal e inconstitucional del empleador, subsumible en los supuestos de práctica antisindical a la luz de las normas establecidas por la

Organización Internacional del Trabajo(OIT) a través de los convenios 87 en su artículo 1° y 98 en sus artículos 2 y 3, y el artículo 95 de la constitución del 1999. No es menos cierto que en los elementos formales y materiales aportados por los denunciantes no aparece de manera indubitable la naturaleza de la relación laboral que los vincula con la Contraloría General del estado Delta Amacuro, por lo que resulta difícil establecer con toda certeza si estamos frente a una práctica antisindical o un acto de imperio del patrono-Estado, toda vez que el legislador ha excluido a los funcionarios de libre nombramiento y remoción del derecho a organizarse sindicalmente, ello así, quedó plasmado en el artículo 32 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,[43] que reza: "*Los funcionarios o funcionarias públicos de carrera, que ocupen cargos de carrera, tendrán el derecho a organizarse sindicalmente, a la solución pacífica de los conflictos, a la convención colectiva y a la huelga, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo y su reglamento, en cuanto sea compatible con la índole de los servicios que prestan y con las exigencias de la Administración Pública*".

En todo caso, corresponde a los órganos administrativos o judiciales competentes verificar la verdadera situación de los trabajadores en cuestión con relación al régimen prestacional que los vincula con la Contraloría General del estado Delta Amacuro, a los fines de constatar si la conducta del contralor estaba ajustada a derecho cuando consideró que los mismos carecían de estabilidad por tratarse de funcionarios de libre nombramiento y remoción, en cuyo caso los funcionarios afectados con la medida deben interponer el recurso contencioso administrativo funcionarial dentro de los tres meses a partir de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Por el contrario, si éstos son funcionarios de carrera investidos de inamovilidad derivada de la discusión de la convención colectiva de trabajo (Arts. 458 y 506 de la LOT), entonces deben acudir por ante la Inspectoría del Trabajo de la localidad con el objeto de solicitar el reenganche o la reposición a la situación anterior o ejercer la acción de amparo constitucional en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 454 de la LOT y 14 y 245 de su Reglamento –independientemente que se trate de funcionarios públicos– en virtud que ha sido doctrina reiterada de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Trabajo resulta aplicable supletoriamente a la relación funcionarial ante la ausencia de disposición expresa en cuanto a la estabilidad de los funcionarios que se encuentren investidos de inamovilidad.[44] Por ello corresponde en principio a la Inspectoría del Trabajo de la localidad conocer y tramitar el presente asunto en sede administrativa y en sede jurisdiccional a los tribunales ordinarios.

43 Gaceta Oficial N° 37.522, del 6 de septiembre de 2002.

44 Sentencia de la Sala Político Administrativa del TSJ, N° 00722-0443, del 23 de mayo de 2002.

Directrices de carácter general sobre aplicación retroactiva del artículo 471-A del Código Penal reformado Exp. N° DD/104-05

Las directrices versan sobre el seguimiento y tramitación que debe efectuar la Defensoría del Pueblo, al tener conocimiento de la aplicación retroactiva del artículo 471-A del Código Penal que tipifica el delito de invasiones. Todo ello, en virtud de haberse conocido que el Ministerio Público acoge la tesis del delito continuado, presentando a los ocupantes ilegales asentados en terrenos, viviendas, etc., con anterioridad a la entrada en vigencia de la reforma del Código Penal, bajo el procedimiento de flagrancia; criterio también admitido por algunos jueces de control.

Argumenta la instancia fiscal que la aprehensión por flagrancia opera, por cuanto los invasores permanecen en los terrenos, aun entrada en vigor la norma que tipifica el delito de invasiones. Es decir, se reconoce que antes de la reforma del Código Penal la invasión no constituía delito, pero ahora sí, por ende los ocupantes ilegales deben ser aprehendidos por flagrancia, por estar incursos en la comisión de un hecho punible.

Nos encontramos entonces frente a una actuación que vulnera el principio constitucional de la irretroactividad de la ley, plasmado en el artículo 24 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece:

> "*Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena. Las leyes de procedimiento se aplicarán desde el momento de entrar en vigencia aun en los procesos que se hallaren en curso; pero en los procesos penales, las pruebas ya evacuadas se estimarán en cuanto beneficien al reo o a la rea, conforme a la ley vigente para la fecha en que se promovieron. Cuando haya dudas se aplicará la norma que beneficie al reo o a la rea*".

Es así, como ninguna persona debe ser condenada por actos u omisiones que en el momento de cometerse no eran delictivos. La irretroactividad de la ley supone que el sujeto no sea castigado por actos que no eran considerados como delito cuando los cometió, aun cuando posteriormente, tras haberse reformado la ley, esos mismos actos se conviertan en punibles.

Debemos aclarar, que el Código Penal reformado, establece un único supuesto de retroactividad de la ley, en el artículo 2:

> "*Las leyes penales tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al reo, aunque al publicarse hubiere ya sentencia firme y el reo estuviere cumpliendo la condena*".

Queda claro entonces que, desde la entrada en vigencia de la reforma del Código Penal, debe penalizarse a todo aquel que ocupe ilegalmente un terreno o bienhechuría ajena, no debiendo

aplicarse tal disposición a los invasores asentados con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, por cuanto se estaría vulnerando el principio de irretroactividad de la ley.

Ahora bien, se conoció que el Ministerio Público ha presentado ante los jueces de control a ocupantes ilegales, aun cuando existe la presunción de que el asentamiento operó antes de la entrada en vigencia de la reforma del Código Penal. Al respecto, alegan la consumación de un delito continuado, previsto en el artículo 99 *eiusdem*:

> "*Se consideran como un solo hecho punible las varias violaciones de la misma disposición legal, aunque haya sido cometidas en diferentes fechas, siempre que se hayan realizado con actos ejecutivos de la misma resolución; pero se aumentará la pena de una sexta parte a la mitad*".

Con respecto a esta figura, la misma ha sido definida y caracterizada por el Tribunal Supremo de Justicia, específicamente a través de sentencia emanada de la Sala Político Administrativa de fecha 7 de octubre de 2003, con ponencia del Magistrado Levis Ignacio Zerpa, donde se dispuso:

> "*Delito continuado (...) Se trata de varios hechos constitutivos de diversas violaciones de la ley penal, que a los efectos sólo de la pena, ésta considera como un delito único, entendiendo que a los demás efectos, el tratamiento que se le dará será de varios delitos en concurso legal. En este mismo orden de ideas, sostiene otra parte de la doctrina que, el delito continuado configura una forma especial de delito único, donde la unicidad de los distintos hechos constitutivos de la infracción viene dada por la unidad de la intención del sujeto agente, sea que ésta venga dada por dolo, culpa o error.*
>
> *Es así como se ha definido el delito continuado, a través de las siguientes características, a saber: 1. Pluralidad de hechos, o conductas físicamente diferenciables, aún si son cometidas en fechas diferentes; 2. Que sean atribuibles o imputables a un mismo sujeto; 3. Constitutivas de violaciones a una misma disposición legal, y 4. Productoras de un único resultado antijurídico. Es decir, la consumación del delito continuado presupone que la serie de actos antijurídicos desarrollados por el sujeto agente sean ejecutivos de una única resolución o designio, de una única intencionalidad, sea que ésta venga dada por dolo, culpa o error*".

Al respecto, se observa que las conductas de los ocupantes ilegales asentados con anterioridad a la reforma del Código Penal, no encuadran dentro del supuesto de delito continuado, al carecer de la primera característica que atribuye a la persona la comisión repetida del mismo delito.

En este sentido, pareciera que la noción de delito continuado ha sido confundida con la de

delito permanente, por cuanto el ocupante ilegal se encuentra asentado ininterrumpidamente en el sitio.

Tal como quedó sentado en decisión emanada de la Sala Constitucional con ponencia del Magistrado Pedro Rafael Rondón Haaz, en fecha 8 de mayo del año 2002, "*se entiende por delito permanente aquella acción delictiva que se prolonga voluntariamente en el tiempo y del mismo modo, es decir, el proceso de ejecución del delito perdura en el tiempo*".

El autor Jorge Sosa Chacín[45] establece la diferenciación entre estas dos figuras: "*el delito continuado es una unidad puramente jurídica formada por delitos autónomos, donde hay repetición consumativa; en cambio, en el delito permanente hay una consumación continua o ininterrumpida (...) indiferente para la ley en lo que a la punición respecta*".

Bajo la tesis del delito continuado, el citado autor refiere, que si se comienza un hecho continuado bajo el imperio de una ley que no lo tipifica como delito y se continúa durante la vigencia de una nueva ley que sí lo incrimina, se sancionarán los delitos realizados durante este tiempo conforme a los términos de la ley nueva, por cuanto "*nada autoriza a dejar impune un hecho objetiva y subjetivamente delictuoso conforme a la ley vigente para el momento de su realización*", (motivo por el cual el Ministerio Público pretende imputar a los ocupantes ilegales asentados previamente a la reforma de la ley sustantiva penal).

Caso contrario ocurre en los casos de delitos permanentes, debido a que "*no es posible partir el hecho en dos partes y juzgar cada porción de acuerdo a la ley vigente para el tiempo dentro del cual cada parte fue realizada y ello porque no se trata de hechos autónomos unidos por la ficción jurídica, como sucede en el delito continuado, sino de un solo hecho continuo que se tipifica en razón de la misma continuidad y no por sucesión*".

En estos casos, corresponde al juez apreciar la situación de hecho para determinar si existe o no la permanencia, y determinar la ley a ser aplicada.

En todo caso, el juzgador debe tener presente el principio de irretroactividad de la ley, salvo la excepción referida al favorecimiento del reo.

Actuación de la Defensoría del Pueblo

Constitucionalmente, le está atribuido al Ministerio Público la ordenación de la investigación penal a fin de hacer constar la comisión de los hechos punibles, para posteriormente ejercer la acción penal en nombre del Estado. No obstante, tiene la obligación de garantizar en todo momento el respeto de los derechos y garantías constitucionales, a tenor de lo previsto en el artículo 285.1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por su parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela atribuye en el artículo

45 SOSA CHACÍN, Jorge: *Teoría General de la Ley Penal*. Segunda Edición. Págs. 248-249. Caracas, 2000.

280, a la Defensoría del Pueblo una labor de vigilancia, orientada al respeto de los derechos y garantías previstos en el Texto Fundamental.

Por tanto, visto que la irretroactividad de la ley, es un derecho fundamental previsto en el artículo 24 de la Carta Política de la Nación, las Defensorías Delegadas Estadales, al tener conocimiento de la aplicación retroactiva del artículo 471-A del Código Penal, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales están legitimada para:

- Iniciar la investigación conducente, a fin de determinar si efectivamente en el caso denunciado, tanto el Ministerio Público como el respectivo juez, aplican retroactivamente el artículo 471-A del Código Penal.
- Ejercer la labor de vigilancia a fin de que sean respetados los derechos y garantías de los ocupantes ilegales privados de su libertad, tal como lo dispone el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Formular las recomendaciones y observaciones necesarias tendentes a que no siga siendo aplicado retroactivamente dicho artículo.

Sobre este último particular, las Defensorías Delegadas Estadales, deben remitir comunicación motivada a la representación del Ministerio Público en su entidad estadal, contentiva de la respectiva recomendación. No obstante, la misma debe realizarse, previa anuencia de la Dirección Ejecutiva de la Institución, órgano coordinador de las Defensorías Delegadas Estadales, tal como lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

3.4 OPINIONES JURÍDICAS PARA LA DEFENSA DE CASOS

3.4.1 Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a la educación y no discriminación

Exp. N° DD/164-05

Fuente: Opinión jurídica con relación a la prohibición por parte de la Universidad privada Rafael Belloso Chacín del uso de cabello largo, zarcillos y piercing a estudiantes del sexo masculino.

Relación de los hechos

La Defensoría Delegada del estado Zulia requirió ante la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, opinión jurídica en torno a la presunta vulneración o menoscabo de derechos que estaría cometiendo la Universidad Rafael Belloso Chacín del estado Zulia en contra de algunos estudiantes o aspirantes a ingresar a esa casa de estudios.

En tal sentido, remitieron anexo a la referida solicitud copia simple de la opinión jurídica que sobre el asunto elaboró la Abg. Marirtza Villasmil, Defensora Auxiliar adscrita a la Defensoría Delegada del estado Zulia.

La referida opinión contiene toda la información sobre el caso planteado.

En la misma se señala que en fecha 16-09-05 la funcionaria Maritza Villasmil, Defensora Auxiliar de la Defensoría Delegada del estado Zulia, recibió a un grupo de estudiantes de la Universidad Rafael Belloso Chacín del estado Zulia, quienes denunciaron a dicha institución por la flagrante violación a sus derechos humanos como lo son, el derecho a la no discriminación, a la educación, al libre desenvolvimiento de su personalidad, entre otros.

Esta Universidad no acepta a estudiantes varones que utilicen piercing, zarcillos o que tengan el pelo largo. Todo ello se deriva de las nuevas normas administrativas y disciplinarias que entraron en vigencia en el mes de julio, según se desprende del Acta del Consejo Universitario de fecha 14-07-2005 en sesión ordinaria y que sin embargo no fueron informadas con antelación a los estudiantes, por cuanto la Oficina de Control de Estudios les entrega las normas administrativas y disciplinarias que tienen que firmar al momento mismo de inscribirse.

En el artículo 18.11 se establece lo siguiente:

> "*(...) c) No se permite el cabello largo, ni teñido en varones, ni uso de zarcillos en varones, ni piercing en varones y mujeres*".

En el análisis jurídico del caso, señala la Defensoría Delegada del estado Zulia que de lo antes mencionado se desprende que existe una flagrante violación al derecho a la no discriminación, a la educación y al libre desenvolvimiento de la personalidad, por cuanto la misma Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece el derecho a la no discriminación, en su artículo 21 numerales 1 y 2, en concordancia con el artículo 7 *eiusdem*.

Con base en lo antes expuesto, la Ley Orgánica de Educación establece en el artículo 25 lo siguiente "*(...) La educación superior se inspira en un definido espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana y estará abierta a todas las corrientes del pensamiento universal en la búsqueda de la verdad, las cuales expondrán, investigarán y divulgarán con rigurosa objetividad científica*".

Es por este motivo que la Defensoría Delegada del estado Zulia solicita ante la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, el análisis correspondiente y el pronunciamiento sobre nuestra posible participación en la interposición de un recurso de nulidad con medida cautelar, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Análisis Jurídico

La educación constituye un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Asimismo, el artículo 103 de la Carta Magna señala que toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario.

El derecho a la educación se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, la Declaración Universal sobre Derechos Humanos lo reconoce en su artículo 26 en los siguientes términos:

> "*1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
> *2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
> *3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos*".

Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconoce el derecho a la educación en su artículo 22, como sigue:

> "*Artículo 22. Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.*
> *Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.*
> *El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.*
> *Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos*".

También señala la Carta Fundamental en su artículo 106 que toda persona natural o jurídica, previa demostración de su capacidad, cuando cumpla de manera permanente con los requisitos éticos, académicos, científicos, económicos, de infraestructura y los demás que la ley establezca, puede fundar y mantener instituciones educativas privadas bajo la estricta inspección y vigilancia del Estado, previa aceptación de éste.

La Universidad Rafael Belloso Chacín es una institución educativa privada, sujeta de acuerdo al artículo trascrito a la inspección y vigilancia del Estado.

A este respecto, es menester tener en cuenta que la Ley de Universidades dispone en su artículo 4 que "*La enseñanza universitaria se inspirará en un definido espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana, y estará abierta a todas las corrientes del pensamiento universal (...)*".

De acuerdo al análisis del caso llevado a cabo por la Defensoría Delegada del estado Zulia, a algunos ciudadanos que actualmente cursan estudios en la referida institución se les estaría prohibiendo continuar estudiando, de no cumplir con lo previsto en Acta del Consejo Universitario de fecha 14 de julio de 2005, específicamente lo referente a la modificación del artículo 18.7 el cual habría quedado reformado en esa sesión de la siguiente manera:

> "*Artículo 18.7. Queda terminantemente prohibido el acceso a la institución con prendas de vestir tales como: minifaldas o faldas cortas, blusas cortas (top), escotes pronunciados, lycras, bermudas, shorts, pantalones de bajo corte y pantalones rotos, ropa negra con accesorios satánicos, entre otros*".

También se acordó y quedó asentado en Acta del Consejo Universitario agregar el artículo 18.11 el cual señala:

> "*Artículo 18.11. No se permite el cabello largo ni teñido en varones, ni uso de zarcillos en varones, ni piercing en varones y mujeres*".

Asimismo se agregó al artículo 18.12 lo siguiente:

> "*Artículo 18.12. Se prohíbe el porte de armas dentro de la Institución*".

Los ciudadanos que estudien en instituciones universitarias públicas o privadas deben cumplir con ciertas normas de ingreso y permanencia previamente aprobadas.

Así, en instituciones de educación públicas y privadas, se exigen ciertas calificaciones, evaluaciones previas y otros requisitos similares que varían según las instituciones y las carreras que se elijan.

En el caso específico que nos ocupa, se ha prohibido presuntamente el ingreso a la

Universidad Rafael Belloso Chacín a estudiantes regulares por no cumplir con lo dispuesto en las Normas Administrativas y Disciplinarias de la institución, que recientemente habrían sido reformadas, específicamente las normas relativas a la prohibición de acudir en faldas, pantalones cortos, cabello largo, entre otras anteriormente señaladas.

A este respecto, es menester tener en cuenta lo previsto en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (Unesco),[46] en su artículo 1:

> "*Artículo 1.*
> *1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por 'discriminación' toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:*
> *a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza (...)*".

La referida Convención relativa a derechos humanos, tiene jerarquía constitucional, y es de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En nuestro criterio la actuación de la Universidad Rafael Belloso Chacín, vulnera derechos constitucionales, entre los que se encuentra el derecho a la educación y a la no discriminación en la esfera de la educación.

Por lo cual, en el caso de los ciudadanos a los que se le prohíbe continuar sus estudios o incorporarse al sistema educativo en la referida Universidad, por no cumplir con ciertos modos en la manera de vestir, se les está discriminando y vulnerando su derecho a la educación.

En efecto el derecho a la educación no debería cercenarse por el uso de prendas de vestir que en criterio u opinión de las autoridades de una institución son inadecuadas.

Conclusiones y Recomendaciones

En nuestro criterio la Defensoría del Pueblo podría interponer un recurso de nulidad por inconstitucionalidad en contra de las Normas Administrativas y Disciplinarias de la Universidad Rafael Belloso Chacín, ubicada en el estado Zulia, ya que en nuestra opinión con la vigencia de las mismas se lesiona el derecho a la educación a los estudiantes que no cumplan con ciertos estilos o modos en la manera de vestir o en su aspecto físico, lo cual es discriminatorio en la esfera

46 Adoptada el 14 de diciembre de1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Entrada en vigor el 22 de mayo de 1962. Ratificada por Venezuela el 22 de mayo de 1962.

o ámbito de la enseñanza, según las normas ya analizadas contenidas en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (Unesco) y la Constitución de la República. Por lo cual se sugiere la remisión del presente caso a la Dirección de Recursos Judiciales a los fines del correspondiente pronunciamiento.

Por otra parte, aquellos estudiantes que han resultado afectados ante una eventual expulsión arbitraria de la institución, por no ir vestidos o abstenerse de usar accesorios de vestir inadecuados en opinión de las autoridades o según lo dispuesto en las denominadas Normas Administrativas y Disciplinarias de la Universidad, pueden ejercer individualmente recurso de amparo constitucional.

Por otra parte estimamos conveniente informarle al Ministerio de Educación Superior los hechos denunciados, por cuanto corresponde al Estado la vigilancia e inspección de las Universidades Privadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 183 de la Ley de Universidades.

Derecho a la seguridad social: Jubilados de Cantv
Exp. N° DD/097-05

Fuente: Opinión jurídica relacionada con solicitud de la Asociación Bolivariana (ex trabajadores de Cantv Región Zulia) al derecho de jubilación

Relación de los hechos

En fecha 15 de junio de 2005, quienes dicen ser miembros de la Asociación Bolivariana de ex trabajadores de la Cantv (Región Zulia), dirigieron comunicación al ciudadano Defensor del Pueblo.

En el referido escrito le solicitan principalmente al Defensor del Pueblo lo siguiente:

> "*(...) ocurrimos nuevamente ante usted, para solicitarle su intervención a la solución definitiva de una grave y difícil situación que hemos venido confrontando desde hace muchos años, específicamente desde los años 93-94, donde fuimos objeto de una liquidación planificada por los directivos de la Cantv, y por el Gobierno presidido por el Sr. Carlos Andrés Pérez, quien en forma estratégica, nos arrinconaron y prácticamente nos obligaron a recibir nuestras prestaciones sociales en base a un paquete, que le permitiría a la compañía, no jubilarnos como nos pertenecía a la mayoría de los afectados, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 14, anexo C, de la Contratación Colectiva vigente para esa fecha, firmada entre el Sindicato que nos agrupa, la CTV y la Cantv.*
>
> *Cuando le decimos señor Defensor, que esa liquidación fue obligada, es que la Cantv, diseñó una estrategia laboral, en donde manifestaba la quiebra*

o la disolución de la empresa y la necesidad de privatizarla y es allí donde logran su cometido. Dado que eso nos produjo desconfianza y desconcierto, aprovechándose de esa manera, de liquidar a 8.000 trabajadores en forma engañosa y malintencionada. Es por eso que hoy nos encontramos totalmente desprotegidos de una seguridad social y de un salario justo, que nos permita tener una vida feliz, al lado de nuestra familia.

Es importante destacar señor Defensor que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Trabajo, en los derechos sociales, consagra que los Derechos Laborales de los Trabajadores son IRRENUNCIABLES y que el derecho a la Jubilación es vitalicio y no prescribe.

Es por eso que le solicitamos, su valiosa e importante intervención y a través de los órganos regulares o laborales y nos brinde su apoyo y respaldo, tal como nosotros a usted lo respaldamos y lo seguiremos respaldando, para que el norte de su lucha no se pierda y conduzca a nuestro país por el camino a la paz y a la justicia social de nosotros los venezolanos.

Aunado a ello se suma a este grave problema que fuimos cercenados del resto de nuestras acciones nueve por ciento (9%) está en manos de Bandes.

Nuestro esfuerzo no acaban de brindarnos fruto de nuestra lucha y la recuperación final del derecho a la jubilación que hoy se nos niega.

Solicitamos de usted, la posibilidad de una reunión con esta asociación, a objeto de aclarar cualquier información, que bajo está comunicación no podamos ampliarla".

De la comunicación transcrita podemos inferir que algunos de los que dicen ser miembros de la Asociación Bolivariana de ex-trabajadores de la Cantv (Región Zulia), solicitan ante el Defensor del Pueblo, su intervención para buscar una solución definitiva a la situación que padecen por encontrarse desprovistos del beneficio a una jubilación, derecho que según afirmaron se les ha negado hasta la presente fecha, ya que del contenido de la comunicación citada se aprecia que fueron liquidados por la empresa que les ofreció un paquete pecuniario a cambio del beneficio de ser jubilados.

Análisis jurídico

La jubilación constituye un beneficio o un reconocimiento para los trabajadores que durante años han prestado servicios al Estado o a un particular, a fin de que éste continúe devengando durante lo que le reste de vida una remuneración que le permita vivir a él y a su entorno familiar; generalmente dicho reconocimiento se consagra como un derecho social, ya sea en una Ley especial o en una contratación colectiva.

Para el tratadista Manuel Ossorio la jubilación es un régimen establecido en muchas legislaciones a efectos de que todos los trabajadores, o todos los ciudadanos (según el sistema adoptado), al llegar a una edad determinada y variable según los países, en que se supone que no pueden trabajar o que han cumplido su deber social en la materia, o cuando sin llegar a la edad se invalidan para el trabajo, disfruten de una renta vitalicia (también variable según los diversos regímenes) que les permita atender a sus necesidades vitales.[47]

En ese mismo orden de ideas, el jurista Guillermo Cabanellas nos dice que la jubilación es el retiro del trabajo particular o de una función pública, con derecho a percibir una remuneración, calculada según los años de servicio y la paga habida.[48]

En cuanto al derecho a la jubilación, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado varias sentencias que reconocen la importancia de ese beneficio. En tal sentido la sentencia N° 01-1102, al hacer un estudio minucioso del derecho a la jubilación, señala:

> "*(...) La Constitución de 1999, ha instaurado una especial protección a los derechos sociales de los ciudadanos, y a tal fin dirige una serie de mandatos a los poderes públicos cuyo propósito es la protección de estos derechos y la creación de un sistema de seguridad social que tenga por objeto garantizar la salud de las personas y la protección de las mismas en contingencias sociales y laborales. Así estableció en su artículo 86:*
>
> *'Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en*

47 OSSORIO, Manuel: *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta. Pág 542.

48 CABANELLAS, Guillermo: *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Editorial Heliasta. Tomo V. Pág 12.

esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial.'

Dentro de este marco, puede apreciarse que el texto constitucional estableció expresamente en su artículo 80 la garantía y la protección a la ancianidad de la población, al disponer:

'El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.'

Lo anterior evidencia que el legislador de 1999 previó una protección particular a la vejez y consagró en cabeza del Estado la obligación de asegurar la efectividad de los derechos que a tal efecto se establecen. Igualmente consagró entre los derechos inherentes a los ancianos, el beneficio a la jubilación, con el objeto de proporcionarles un medio de vida digno a los trabajadores durante su vejez o incapacidad y así garantizarles un ingreso periódico tendiente a cubrir sus gastos de subsistencia.

En este contexto, el derecho a la jubilación nace de la relación laboral entre el trabajador y el ente público o privado para quien prestó el servicio y se obtiene una vez cumplidos los requisitos de edad y tiempo de servicio en el trabajo, establecidos en las leyes que regulan la materia. Este derecho, si bien se origina en el ámbito de la relación laboral, es considerado como un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado por las leyes, que puede ser objeto de regulación por parte del Estado, regulación tendiente a garantizar la protección e integridad del individuo que lo ostenta.

Ahora bien, la norma cuya nulidad por inconstitucionalidad e ilegalidad se solicita, al establecer: 'No tendrán derecho a la jubilación los jueces que hayan sido destituidos de acuerdo con la ley, o que hubieren renunciado para eludir un procedimiento disciplinario en su contra', *impone una sanción a los jueces, que tiene como consecuencia la supresión del ejercicio de un derecho que la Constitución expresamente le otorga, lo cual, a juicio de esta Sala, resulta contrario a la tutela de la vejez y las garantías relativas al sistema de protección social, que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela preceptúa (...)*".

La jubilación como derecho se reconoce en diversos instrumentos jurídicos, dependiendo del cargo y del sector para el que presta sus servicios una persona, así tenemos que en el caso de los empleados públicos que prestan sus servicios para la administración pública central, para la administración pública descentralizada funcionalmente y para la administración pública estadal y municipal, la norma que prevé el referido beneficio se encuentra contenida en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

En el caso de los obreros de la Administración Pública y del sector privado, el derecho a la jubilación generalmente se encuentra consagrado en contrataciones colectivas.

Específicamente en el caso que nos ocupa, ex trabajadores de la Cantv, el referido derecho a la jubilación se ha consagrado en la Cláusula N° 14, anexo C, del denominado "Plan de Jubilaciones" suscrito entre la Cantv, la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) y el Sindicato que agrupaba a los ex trabajadores.

La jubilación, como quedó anotado, habría sido reconocida en la referida Convención Colectiva. Las Convenciones Colectivas, según lo dispone el artículo 398 de la Ley Orgánica del Trabajo, prevalecerán sobre toda otra norma, contrato o acuerdo, en cuanto beneficien a los trabajadores.

En tal sentido resulta pertinente agregar además que un amplio sector de la doctrina patria reconoce la jubilación como un derecho irrenunciable, imprescriptible e inalienable.

Para mayor abundamiento, en el caso específico de los empleados públicos, ha señalado la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo y el Tribunal de la Carrera Administrativa en innumerables fallos, que la jubilación constituye un derecho social con rango constitucional que la Administración está obligada a reconocer, garantizar, tramitar y otorgar, sin que existan lapsos de caducidad de la acciones que se intenten en virtud de tal derecho.

Los referidos fallos dictados en ese sentido por los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa han señalado que si el trabajador no solicitaba su jubilación al patrono (que en este caso es el Estado), correspondía entonces de oficio a la Administración proceder a jubilar al funcionario, siempre y cuando éste reuniera los requisitos correspondientes de edad y años de servicio, conforme a lo previsto en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento, por lo cual la jubilación era un reconocimiento que en todos los casos debía conceder la Administración Pública.

En el presente caso, no nos estamos refiriendo a un reclamo formulado por empleados públicos, sino por trabajadores del sector privado, por lo cual las normas que regulan su actividad, sus deberes y sus derechos son, entre otras, la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento y las Convenciones Colectivas, que no podrán concertarse en condiciones menos favorables para los

trabajadores que las contenidas en los contratos de trabajo vigentes (artículo 511 Ley Orgánica del Trabajo).

La jubilación, al haber sido reconocida en una Contratación Colectiva, a favor de los ex-trabajadores de la Cantv, se convirtió en un derecho social de los trabajadores, por lo cual debe declararse entonces que debió reconocerse tal derecho al que cumpliera con los requisitos previstos en la referida Contratación Colectiva.

En tal sentido, debemos observar que la Defensoría del Pueblo carece de legitimación procesal para la defensa o el ejercicio de alguna acción o recurso cuando, como en este caso, se vulneren o menoscaben derechos sociales individuales, correspondiendo en consecuencia a los propios interesados la legitimación procesal para ejercer acciones o recursos en defensa de los intereses ante los tribunales competentes.

En ese orden de ideas la jurisprudencia patria dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, ha venido delineando y estableciendo claramente el alcance de las atribuciones de la Defensoría del Pueblo.

En tal sentido, ha señalado la máxima representación del Poder Judicial, en sentencia N° 00-1728, de fecha 30 de junio de 2000, lo siguiente:

> "*Por su parte el artículo 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al señalar las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, en sus numerales 1 y 2,* ***le asigna el velar por el debido proceso y garantía de los derechos humanos (numeral 1), mientras que en el numeral 2 le atribuye el amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos y difusos de las personas, contra las desviaciones, arbitrariedades y errores cometidos en el correcto funcionamiento de los servicios públicos***.
>
> *Debido a la disposición general del artículo 280 eiusdem, relativa a la defensa y vigilancia general de los intereses difusos y colectivos, considera esta Sala, que* ***la Defensoría del Pueblo puede igualmente obrar en protección de esos derechos e intereses, cuando ellos corresponden en general a los consumidores y usuarios (numeral 6 del artículo 281), o para proteger los derechos de los pueblos indígenas (numeral 8 del mismo artículo), ya que entre las atribuciones que el artículo 281 de la vigente Constitución otorga a dicho ente, se encuentra la defensa y protección de las categorías señaladas. Se trata de una protección general y no a individualidades***".

En otra sentencia signada con el No. 00-1728, de fecha 17 de mayo de 2001, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, se ha expresado en los siguientes términos:

> "*Ante tal situación, no encuentra esta Sala que, con la acción intentada, se persiga*

satisfacer necesidades sociales o colectivas, antepuestas a las individuales de cada uno de los trabajadores aludidos, caso en que cada uno de estos intereses debe ser tutelable para cada uno de estos sujetos individualmente afectados, motivo por el cual no es procedente admitirlos en esta causa como titulares de una acción basada en intereses colectivos representados por la Defensoría del Pueblo, toda vez que el presunto agravio que adujeron les había sido causado por la COMPAÑÍA ANÓNIMA DE ADMINISTRACIÓN y FOMENTO ELÉCTRICO (CADAFE) y sus filiales ELEORIENTE, ELECENTRO, ELEOCCIDENTE, CADELA y DESURCA, se generó en virtud de la relación laboral que individualmente, cada uno de los afectados mantiene con dichas compañías, ***por lo que esta Sala concluye que son dichos trabajadores quienes, conjunta o individualmente están legitimados para ejercer las acciones correspondientes en defensa de sus derechos e intereses****. En consecuencia, esta Sala Constitucional no acepta la competencia que le fue declinada, al considerar que se trata de una acción tendiente a la protección de derechos e intereses derivados de la negociación colectiva y, por tanto, contractuales y determinados*".

Ahora bien, una vez asentado lo anterior, consideramos pertinente citar algunos extractos de la sentencia emitida por la Sala Constitucional, en fecha 25-01-05, sobre recurso de revisión incoado por la Asociación de Jubilados y Pensionados de Cantv, en la que se expresa lo siguiente:

"*El concepto de seguridad social consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela debe ser entendido como un sistema que abarca toda una estructura que integra entes de derecho público –sistema de asistencia y seguridad social, configurado bajo el régimen único de seguro social entendido, en su acepción tradicional– al igual que el régimen privado, cuyo objeto común es garantizar la obtención de los medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de los ciudadanos titulares del derecho a pensiones y jubilaciones*".

A este respecto concluye la Sala que el principio de seguridad social es de orden público y no se puede modificar ni por convención colectiva ni por convenio entre particulares. En este sentido el Máximo Juzgador refiere la protección que brinda el Estado Social de Derecho, específicamente al hecho social trabajo:

"*Tal protección no debe excluir a quienes ostenten la cualidad de pensionados o jubilados, ya que el cobro de las pensiones de jubilación forma parte del carácter irrenunciable del que gozan los derechos laborales previstos en el Texto Fundamental*.

> *A juicio de la Sala, se encuentra que la jubilación se incluye en el derecho constitucional a la seguridad social que reconoce el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela –artículo 94 y 2 de la Enmienda de la Constitución de 1961– como pensión de vejez para la persona que cumplió con los requisitos de edad y años de servicio para que sea recipendiaria de tal beneficio de orden social, pues su espíritu es, precisamente, garantizar la calidad de vida del funcionario público o trabajador privado, una vez que es jubilado*".

Lo que nos lleva a observar que la sentencia afirma que el cobro de pensiones de jubilación forma parte del **carácter irrenunciable** del que gozan los derechos laborales previstos en el Texto Fundamental.

Así, el artículo 89 de la Carta Fundamental establece en su numeral 2, que los derechos laborales son irrenunciables y que se reputa nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de tales derechos, "*sólo es posible la transacción y convenimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley*".

Asimismo observamos en los recaudos que cursan en el expediente, que se trata de casos que ya están judicializados, en espera de sentencia ante los tribunales laborales competentes, órganos judiciales que conforme al artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela corresponde conocer de tales causas y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

Sugerencias y Recomendaciones

Finalmente, la Defensoría Delegada del estado Zulia, conforme a lo establecido en el artículo 51 Constitucional y 60 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, debe proceder a informar a los interesados del contenido de la presente opinión.

Servicios públicos: Cortes de suministro de agua por Juntas de Condominio Exp. N° DD/075-05

Fuente: Opinión jurídica relacionada con el corte de suministro de agua por parte de Juntas de Condominio.

Es menester destacar que, tal como indica el Defensor Delegado en su comunicación, la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Servicios Públicos ha señalado que los cortes del suministro de agua que realizan las juntas de condominio por falta de pago vulneran el derecho a la salud de los habitantes del inmueble en cuestión, siendo esto competencia de los entes prestadores del servicio.

En este orden de ideas, la Ley Orgánica de Prestación de los Servicios de Agua Potable y de

Saneamiento (Lopsaps) establece en su artículo 1 que su objeto es regular la prestación de los servicios públicos de agua potable y de saneamiento, establecer el régimen de fiscalización, control y evaluación de tales servicios y promover su desarrollo, en beneficio general de los ciudadanos, de la salud pública, la preservación de los recursos hídricos y la protección del ambiente. El artículo 2 *ejusdem* dispone que las disposiciones de dicha Ley se aplican a todos los prestadores de los servicios de agua potable y de saneamiento, sean públicos, privados o mixtos, así como también a todos los suscriptores y usuarios de estos servicios, en todo el territorio nacional.

Por su parte el artículo 3 establece los principios que rigen la prestación de los servicios públicos regulados en dicha Ley, a saber:

> "*(...) a. La preservación de la salud pública, el recurso hídrico y el ambiente;*
> *b.* ***el acceso de todos los ciudadanos a la provisión de los servicios de agua potable y de saneamiento****;*
> *c.* ***el equilibrio entre la protección de los derechos y obligaciones de los suscriptores y la de los prestadores de los servicios****;*
> *d. la calidad de los servicios públicos materia de esta Ley;*
> *e. la adopción de modelos de gestión basados en criterios de calidad, eficiencia empresarial, confiabilidad, equidad, no discriminación y rentabilidad;*
> *f. la transparencia en las decisiones e imparcialidad de tratamiento a todos los prestadores de los servicios y suscriptores*" (resaltado nuestro).

Asimismo, el artículo 4 de la legislación precitada dispone que "*El pago de las tarifas correspondientes a la prestación de dichos servicios es de obligatorio cumplimiento por parte de los suscriptores*". Ahora bien, la Ley en comento define que se entiende como prestadores de servicios a los efectos de la misma:

> "*Artículo 62. A los efectos de la presente Ley, se entiende por prestadores de los servicios toda persona natural, jurídica, pública, privada o mixta, que preste los servicios de Agua Potable y de Saneamiento, incluyendo a las comunidades y grupos vecinales, organizaciones no gubernamentales, cooperativas y demás formas asociativas integradas en empresas, fundaciones, asociaciones civiles y otros organismos descentralizados del municipio, debidamente registrados por ante la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento*".

Seguidamente en el texto de la Ley, el artículo 63 enumera los derechos de los prestadores de los servicios, entre los que cabe destacar los siguientes:

> "*Artículo 63. Los prestadores de los servicios de Agua Potable y de Saneamiento*

a los que se refiere esta Ley tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en normas de carácter contractual:
a. Percibir las tarifas por los servicios prestados, en los términos de esta Ley, así como otras retribuciones que se fijen en los contratos de gestión; (...)
d. suspender o cortar el servicio de Agua Potable cuando se comprueben deficiencias en las instalaciones conectadas al sistema que perturben la normal prestación de los servicios u ocasionen perjuicios a terceros, previa notificación;
e. suspender o suprimir el servicio de Agua Potable por atrasos en su pago o por cualesquiera otra causa que así lo amerite, prevista en el Reglamento de esta Ley, sin perjuicio de los intereses o multas que correspondieran, en las condiciones fijadas en el contrato de gestión. Esta facultad podrá ser ejercida tanto a los suscriptores del sector público como del sector privado (...)".

En lo que respecta a los usuarios y suscriptores, a los efectos de la aplicación de las disposiciones de la Lopsaps, se entenderá como usuario a toda persona natural o jurídica que se beneficie de la prestación de los servicios de agua potable y de saneamiento, directamente en la condición de suscriptor o como receptor de dichos servicios a través de un suscriptor, en ambos casos sujeto a los derechos y obligaciones que establece la Ley y su Reglamento (artículo 68); y será considerado suscriptor toda persona natural o jurídica, titular de un contrato de servicio y en consecuencia debidamente registrada en el sistema de gestión comercial del prestador de servicios (artículo 69).

Entre las obligaciones de los suscriptores, el artículo 73 señala expresamente la de "*(...) b. Pagar oportunamente los montos correspondientes como contraprestación de los servicios y los demás cargos legítimos que se le facturen*", donde es menester destacar la cualidad que la propia Ley exige para ese pago oportuno, cual es que se trate de cargos "*legítimos*", entendiéndose por estos aquellos que sean conformes a las leyes, lícitos o justos.[49]

Una vez esbozado lo antes expuesto, de conformidad con el texto de la Ley de marras, es necesario observar que la norma citada por la representante de Hidroandes Valera, es decir el artículo 79 de la Lopsaps, se inserta dentro de la sección subtitulada "Medición del consumo":

"*Medición del consumo*
Artículo 78. Toda edificación, incluyendo aquellas que deban modificar sus acometidas externas, deberán disponer de medidores o sistemas de medición de los servicios que permitan la determinación individual de los consumos de

49 Ver: Diccionario de la Real Academia Española. En: <http://www.rae.es>.

cada suscriptor. El medidor y sus conexiones serán instalados por el prestador de servicios por cuenta del suscriptor.
Parágrafo Único: Sólo en casos excepcionales y por razones de índole técnica y económica, a juicio de la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento, la gestión de medición individual podrá ser sustituida por algún otro método estimativo del consumo. En aquellos casos donde sea necesario, en especial en las zonas de desarrollo no controlado o de difícil acceso, se podrán promover las mediciones conjuntas.
Artículo 79. ***Podrán establecerse sistemas de medición sectorial en edificaciones o en conjuntos de edificaciones a los fines de que un suscriptor pueda subrogarse en las obligaciones y derechos de otros suscriptores o usuarios frente al prestador de servicios****, con el objetivo de suministrarles los servicios y cobrar la contraprestación correspondiente. En estos casos el suscriptor subrogado será responsable de todas las obligaciones que se deriven de su relación tanto con el prestador de servicios como con los suscriptores o usuarios. Igualmente el suscriptor subrogado asumirá las obligaciones del prestador de servicios a partir del punto de medición sectorial. La Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento deberá considerar especialmente estos casos dentro del Modelo Tarifario*" (resaltado nuestro).

Así las cosas, al analizar el texto del artículo 79, siguiendo las pautas que establece el artículo 4 del Código Civil en lo que a hermenéutica o interpretación jurídica[50] se refiere, tenemos en primer lugar que si bien la norma analizada dice que el objetivo de la subrogación es suministrarles los servicios y cobrar la contraprestación correspondiente, la misma de manera expresa dispone que tal subrogación (sustituir o poner a alguien en lugar de otra persona) se refiere únicamente a los derechos y las obligaciones de otros suscriptores o usuarios frente al prestador del servicio, es decir, únicamente a los que establecen los artículos 70 (derechos de los suscriptores) y 73 (obligaciones de los suscriptores) de la Lopsaps, los cuales en ninguno de sus múltiples literales incluyen el derecho a suspender o suprimir el servicio de agua potable por atraso en el pago.

Ese derecho de corte del suministro del servicio es potestativo exclusivamente del prestador del servicio, tal como expresamente lo dispone el artículo 63, literal e de la Lopsaps, arriba citado. Más aún, el artículo 79 analizado impone al suscriptor que se subrogue la responsabilidad de todas las obligaciones que se deriven de su relación tanto con el prestador de servicios como con los suscriptores o usuarios; además el suscriptor subrogado asumirá las obligaciones del prestador

50 "*A la Ley debe atribuírsele el sentido que aparece evidente del significado propio de las palabras, según la conexión de ellas entre sí y la intención del legislador (...)*".

de servicios a partir del punto de medición sectorial, obligaciones estas que se hallan en el artículo 65 *ejusdem*.

Por otra parte, existe jurisprudencia en la materia, la cual pasamos de seguidas a citar.

En sentencia de fecha 03-12-03, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia[51] indicó que:

> "*(...) el artículo 91 de la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento, establece que: 'En los casos de usuarios que se abastezcan de agua proveniente de fuentes distintas a la red operada por el prestador de servicios, este servicio les será facturado de acuerdo a la medición, o a la estimación de los volúmenes de agua utilizados...'.*
> *Asimismo, el literal e del artículo 63* eiusdem, *establece que: 'Los prestadores de servicios de Agua Potable y de saneamiento a los que se refiere esta Ley tendrán los siguientes derechos, (…), e) suspender o suprimir el servicio de Agua Potable por atrasos en su pago o por cualesquiera otra causa que así lo amerite, prevista en el Reglamento de esta Ley…'.*
> *Congruente con las normas antes transcritas, esta Sala observa que en el caso de autos, no se verificó violación o amenaza de violación de los derechos denunciados como vulnerados, toda vez que los servicios prestados por el ente accionado –el tratamiento de aguas servidas, así como el abastecimiento de aguas provenientes de fuentes distintas a la red que opera Hidrocapital–, son sin excepción de naturaleza onerosa, razón por la cual, resulta evidente que el ente accionado, actuó conforme a la normativa que rige la materia encontrándose debidamente facultado para suspender el servicio y además eliminar la toma de agua, ante la negativa injustificada de la accionante de cumplir con la obligación de pagar los referidos servicios.*
> *Cabe destacar, que* ***la falta de pago de las obligaciones derivadas por la prestación del servicio público, habilita a su prestador –Hidrocapital– a suspender el suministro de dicho servicio*** *(...)*" (resaltado nuestro).

Dicha sentencia fue citada por el Juzgado de Municipio del Municipio Plaza de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, expediente N° 2.040,[52] en amparo constitucional incoado por la ciudadana M.A.R. contra la administradora S.C.A., en virtud de haber colocado ésta última un dispositivo en la llave de paso, denominado cepo, que le impedía el manejo

51 Ponencia del Magistrado Antonio J. García García. EXP. 03-0659.

52 Ver: <http://miranda.tsj.gov.ve/decisiones/2004/febrero/115-19-2040-07.html>.

voluntario del flujo de agua potable hacia su residencia, por adeudar la accionante pagos por la prestación del servicio de agua. A este respecto, el tribunal falló así:

> "*(...) PRIMERA: Estamos en presencia de una controversia que se deriva de un incumplimiento en el pago de deudas de condominio que involucra a las partes; cuyo escenario para ser discutida no es el amparo constitucional; sin embargo, ha quedado demostrado por propia confesión de la presunta agraviante, que la misma acudió a una vía de hecho al colocar un dispositivo denominado cepo en la llave de paso del agua potable del inmueble propiedad de la accionante, confesión a la cual le atribuye este tribunal el efecto de plena prueba conforme a lo previsto en el artículo 1401 del Código Civil, en concordancia con el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil; hecho el cual a juicio del Sentenciador configura una violación del derecho constitucional establecido en el Ordinal 3° del Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que establece:*
> *'…Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquiera clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad…'*
> *Viola además la actuación de la agraviante el derecho constitucional establecido Ordinal 6°, Eiusdem, que establece:*
> *'Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes.'*
> ***toda vez que la agraviante al incumplir su deber de acudir a la vía jurisdiccional para solicitar la tutela judicial efectiva a la cual tiene derecho, imponiendo por si misma sanciones ilegales, las cuales no le atribuye la ley, lesionó los derechos constitucionales de la agraviada**, previstos en las normas comentadas. ASI SE DECLARA*" (resaltado nuestro).

Pasa luego el juzgador a citar la sentencia arriba aludida del Tribunal Supremo de Justicia y expresa lo siguiente:

> "*En el caso bajo estudio, la situación es totalmente distinta, pues no ha sido el prestador del servicio, quien debidamente autorizado por la ley, ha procedido a la supresión del servicio de agua potable al inmueble de la agraviada, sino que ha sido el Administrador del Condominio, quien asumió para sí tal atribución, no siendo el mismo un ente autorizado por la ley para la prestación del servicio de agua, –ello no fue demostrado–; así las cosas, considera el Sentenciador que cuando el Administrador, la Junta de Condominio, o cualquier persona que asuma de manera arbitraria, en nombre de la comunidad, o no, la ejecución de acciones*

sancionatorias, que la ley no le atribuye, en este caso, el corte de agua y la colocación de los dispositivos llamados cepos o cualesquiera otros que impidan el paso del agua, viola de manera flagrante los derechos constitucionales antes señalados, de las personas afectadas por dicha actuación –en nuestro caso la agraviada– a través de una suerte de 'justicia privada', asunto que no puede permitirse bajo ninguna circunstancia, pues ello crearía un estado de anarquía absoluta, donde cada quien se sentiría con el derecho de ir contra otros, en forma directa, autotutelándose sus propios derechos, pues la tutela judicial efectiva de los derechos de los ciudadanos, legal y constitucionalmente corresponde al Poder Judicial. No es excusa, ni puede servir de basamento alguno el hecho de que un condómino no cumpla con su obligación de pagar el condominio para proceder, sumariamente, sin juicio previo, así lo haya acordado la Asamblea de Copropietarios, a sancionarlo con el corte de agua, existiendo para reclamar el cumplimiento de sus obligaciones fórmulas legales preexistentes.- ASI SE DECLARA".

Por ende, resulta forzoso concluir que en aquellos casos en los que la junta de condominio u otra persona asuman arbitrariamente vías de hecho –que en el caso bajo estudio sería la suspensión o interrupción del suministro de agua–, estarían violando derechos constitucionales como lo son el derecho a la defensa y al debido proceso, sin mencionar además la incidencia de tales actuaciones inconstitucionales, ilegales y arbitrarias en la esfera del resto de los derechos humanos de los habitantes del inmueble, en virtud de los principios de interdependencia e integralidad de tales derechos.

Para finalizar, es importante que la Defensoría Delegada estadal en caso de recibir denuncias que involucren supuestos como los analizados arriba, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, oriente a los peticionarios acerca de los extremos legales que rigen esta materia, así como los mecanismos judiciales a disposición de los afectados por actuaciones de índole arbitraria por parte de juntas de condominio o demás personas, a quienes la ley vigente no establece derechos para sancionar por incumplimiento de obligaciones derivadas de la prestación de servicios de agua potable.

Discriminación contra trabajadoras sexuales
Exp. N° DD/169-05

Fuente: Opinión jurídica con relación a ficha legal requerida a trabajadoras sexuales del estado Nueva Esparta.

En fecha 30 de septiembre de 2005, se recibió solicitud de pronunciamiento efectuada por la

Directora General de Atención al Ciudadano, con relación a las presuntas irregularidades cometidas por la primera autoridad civil del Municipio Mariño del estado Nueva Esparta, contra las mujeres trabajadoras sexuales, quienes por instrucciones del Jefe Civil son fichadas policialmente a través de la prefectura del Municipio (ficha para cuya expedición y posterior renovación mensual se les exige cierta cantidad de dinero).

Dicha ficha consiste en una especie de carnet, que contiene el nombre y apellido, número de cédula de identidad, nacionalidad, ocupación –que las mismas autoridades denominan como meretriz–, fecha de expedición y vencimiento, lugar donde realiza sus actividades y una fotografía reciente.

Asimismo, presume la Dirección General solicitante que la conducta de las autoridades en cuestión pudiera vulnerar algunos derechos de las mencionadas ciudadanas, tales como los derechos a la igualdad ante la ley, al trabajo y a la libertad personal.

según información aportada por la Defensoría Delegada del estado Anzoátegui, desde el año 2002, en los Municipios Sotillo y Bolívar de esa región, los prefectos pusieron en práctica medidas similares a las aquí denunciadas, con el agravante de que cada mujer debe cancelar Bs. 20 mil mensuales para renovar dicho carnet, investigación que está en manos del Ministerio Público a cargo de la Fiscal 3° de Anzoátegui, abogada Rosa Pérez.

Análisis jurídico

La Constitución de 1999 mantiene el principio de reserva legal en materia tributaria, por lo que no está permitido a autoridad alguna el cobro de impuesto, tasa, ni contribución que no esté establecida en la ley. Tal como quedó establecido por el constituyente:

> *Artículo 317. No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.*
>
> *No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.*
>
> *En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena (...)*".

Así pues, los municipios tienen atribuciones específicas en materia tributaria, contenidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a saber:

> "*Artículo 162. El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o*

suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estadal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.
La ordenanza que crea un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.
Artículo 163. En la creación de sus tributos los municipios actuarán conforme a lo establecido en los artículos 316 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, los tributos municipales no podrán tener efecto confiscatorio, ni permitir la múltiple imposición interjurisdiccional o convertirse en obstáculo para el normal desarrollo de las actividades económicas.
Asimismo, los municipios ejercerán su poder tributario de conformidad con los principios, parámetros y limitaciones que se prevean en esta Ley, sin perjuicio de otras normas de armonización que con esos fines, dicte la Asamblea Nacional".

Desde la perspectiva legal y Constitucional no le está dado a los jefes civiles ni a los prefectos, crear ningún tipo de tasas, impuesto o contribución alguna sobre las actividades que realizan las llamadas trabajadoras sexuales, *so pena* de incurrir en una flagrante violación a la Constitución y a la ley, salvo que los municipios en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, a través de ordenanzas establezcan algún tipo de control sanitario, tal como lo prevé la disposición citada:

"*Artículo 56. Son competencias propias del Municipio las siguientes: (...). La salubridad y la atención primaria en salud; los servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad (...)*".

De la norma mencionada se colige que el legislador quiso descentralizar la prestación del servicio de salud a nivel primario, así como el control y vigilancia de la salubridad, al ponerlo en cabeza de los Alcaldes.

La legislación vigente en materia de control sanitario sobre las infecciones de transmisión sexual, es la Ley de Defensa contra las Enfermedades Venéreas, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial N° 20.635, del 4 de noviembre de 1941, que atribuyó competencia al Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, hoy Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para que en ejercicio de sus potestades, por ser el órgano rector de la salud en Venezuela y como política de salud pública, combata la propagación de dichas enfermedades.

A título ilustrativo citamos algunos artículos de la mencionada ley:

"*Artículo 1°.- Se declara de interés público la lucha contra el peligro venéreo. (...)*
Artículo 3°.- El Ministerio de Sanidad y Asistencia Social es el encargado de organizar la lucha contra las enfermedades venéreas y combatirá su propagación por todos los medios que juzgue conducentes a ese fin, de acuerdo a lo prescrito en la presente Ley.
Artículo 4°.- Se declara obligatorio el tratamiento de las enfermedades venéreas (...)
Artículo 6°.- Las autoridades sanitarias harán las investigaciones necesarias para descubrir los focos de contagio de las enfermedades venéreas y procurarán su extinción. Deberán emplear todos los medios de persuasión y de convicción con el fin de lograr la hospitalización de aquellas personas que lo requieran. Podrán también acordar la hospitalización de las prostitutas, pederastas, renuentes y menores que padezcan enfermedades venéreas y que consideren peligrosa para la colectividad.
Artículo 15°.- Los enfermos sometidos a tratamientos antivenéreos, portarán una constancia de la forma y clase del tratamiento que se le hubiere prescrito, a objeto de facilitar la prosecución de ese tratamiento.
Artículo 18°.- El Estado no reconoce la prostitución como medio lícito de vida".

No obstante, la situación denunciada es distinta, toda vez que ésta obedece a decisiones privadas de los jefes civiles, que de acuerdo a su libre arbitrio decidieron establecer controles discrecionales, amén del cobro de una tasa o contribución especial del cual se desconoce su fin o utilización, con prescindencia absoluta de fundamentación legal, lo que vicia tal acto de nulidad absoluta.

Además, conductas de la naturaleza aquí analizada, lesionan derechos fundamentales de las ciudadanas en cuestión, tales como: el derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, el derecho a la no discriminación, y el derecho a la confidencialidad, la dignidad, imagen, intimidad, privacidad, honor y reputación, todos previstos en los artículos 3, 20, 21.1, y 60 de la Constitución de la República:

"*Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad (...)*".
"*Artículo 20. Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social.*
Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:
1.- No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la

condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona (...)".

"*Artículo 60. Toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación (...)*".

De tal manera que, no puede ni debe permitirse a la luz de los preceptos constitucionales *infra* que autoridad alguna amparada en un supuesto ejercicio o en aplicación del imperio de la ley, lesione o vulnere derechos y garantías los cuales está obligado a cumplir, hacer cumplir y garantizar en tanto que autoridad represente.

No obstante, que las llamadas trabajadoras sexuales realicen una actividad no reconocida por el ordenamiento jurídico venezolano, ello no es óbice para que se desconozcan sus derechos a la intimidad y a su dignidad como seres humanos susceptible de tutela jurídica.

Así pues, exigirle a las llamadas trabajadoras sexuales someterse al fichaje policial, portar un carnet con datos estrictamente confidenciales y el pago mensual por renovación de dicho carnet, de Bs. 5 mil en el caso del municipio Mariño del estado Nueva Esparta y Bs. 20 mil en los municipios Bolívar y Sotillo del estado Anzoátegui, además de las vulneraciones *ut supra* mencionadas, es una conducta que encuadra en el delito de "Abuso de autoridad" previsto y establecido en el Código Penal Venezolano, en los siguientes términos:

"*Artículo. 203. Todo funcionario público que abusando de sus funciones, ordene o ejecute en daño de alguna persona cualquier acto arbitrario que no esté especialmente previsto como delito o falta por una disposición de la ley, será castigado con prisión de quince días a un año y si obra por un interés privado, la pena se aumentará en una sexta parte (...).*

Artículo. 204. Todo funcionario público que por sí mismo, por interpuesta persona, o por actos simulados, se procure alguna utilidad personal en cualquiera de los actos de la administración pública en que ejerce sus funciones, será castigado con prisión de seis meses a cinco años".

De tal modo, que sólo le está permitido al Estado venezolano a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social aplicar controles de índole sanitarios, conforme a la legislación aplicable, ya antes señalada.

Del carácter de trabajadora sexual

La Ley de Defensa contra las Enfermedades Venéreas, indica en el artículo 18, que "*El Estado no reconoce la prostitución como medio lícito de vida*". Importante es reseñar

que esta disposición legal, de manera expresa establece que la prostitución no es un medio lícito de vida; en consecuencia no puede considerarse como un trabajo, según la más connotada doctrina patria que ha establecido como concepto de "Trabajo" lo siguiente: "*Es un ejercicio lícito de facultades intelectuales y físicas en beneficio propio o ajeno*".[53]

El concepto anterior, además de ser amplio, comprende tanto la modalidad del trabajo autónomo, ejecutado por cuenta propia y con entera independencia y libertad, como el trabajo por cuenta y bajo la dependencia ajenas, lo que lo conecta de manera directa con las disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo, que en los artículos 39 y 40 estatuye la definición de trabajador y trabajador no dependiente, lo que excluye de manera definitiva cualquier actividad ilícita, del ámbito laboral.

> "*Artículo 39. Se entiende por trabajador la persona natural que realiza una labor de cualquier clase, por cuenta ajena y bajo la dependencia de otra. La prestación de sus servicios debe ser remunerada.*
> *Artículo 40. Se entiende por trabajador no dependiente la persona que vive habitualmente de su trabajo sin estar en situación de dependencia respecto de uno o varios patronos (...)*".

De tal manera, que la actividad que realizan las peticionarias como un trabajo, resulta incompatible con la legislación laboral vigente en lo que a la calificación de "trabajadoras sexuales" se refiere.

Sin embargo, debemos recordar que conforme al artículo 19 de la Constitución de la República, el Estado "*garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos*".

Lo que nos conduce a observar que en el caso analizado, la práctica policial de fichaje deviene en una clara discriminación que se traduce en el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos y libertades de las peticionarias.

Debemos anotar que la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia de fecha 29-02-00, expediente N° 97-1971, con ponencia del Magistrado Alejandro Angulo Fontiveros, estableció lo siguiente:

> "*El Estado no persigue conductas a título de arbitraria conveniencia y cuando lo hace, allí está el derecho criminal para impedirlo y, al menos, tratar de frenar los desmanes de la autoridad y llevar ésta a sus justos límites (...)*".

53 ALFONSO GUZMÁN, Rafael: *Nueva Didáctica del Derecho del Trabajo*. Decimotercera Edición. Pág. 10.

Conforme al artículo 46 de la Carta Fundamental, toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, estando prohibido a las autoridades públicas infligir tratos crueles, inhumanos o degradantes. Y precisamente en el caso de marras, como se señala *ut supra*, la práctica policial de fichaje deviene en trato degradante para con las afectadas por la aplicación de tal medida ilegal e ilegítima.

La práctica de fichaje policial, incide además en la esfera del libre desenvolvimiento de la personalidad de las ciudadanas objeto de dicha medida administrativa, quienes ven constreñida su voluntad en virtud de una exigencia que carece de todo sustento legal y que además atenta contra el derecho a la integridad psíquica y moral de las personas víctimas de tales actos.

Asimismo, las denunciantes configuran una población vulnerable, dado el oficio que desempeñan, y por tanto, requieren por parte del Estado, garantías, conforme al principio de progresividad y al de no discriminación, para el disfrute, goce y ejercicio de sus derechos humanos, tal como lo preceptúa el artículo 19 de la Constitución, en concordancia con el artículo 21 *eiusdem*, que prevé la igualdad ante la ley.

Recordemos que la garantía de igualdad jurídica (Art. 21.2 CRBV) establece que la ley debe garantizar condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva, estando el Estado obligado a proteger especialmente a quienes estén en circunstancias de debilidad manifiesta y a sancionar los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

Conclusiones y recomendaciones

Dentro de este orden de ideas, queda claro que la conducta asumida por los jefes civiles, actuando fuera de su competencia y sin que haya habido fundamentación legal alguna, en contra de los derechos de las peticionarias, constituye una violación a los principios y garantías constitucionales en el ámbito interno y a las normas sobre derechos humanos contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por la República; tales como: los artículos 7 y 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 2 y 5 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y los artículos 11 y 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, referidos a la no discriminación y al derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad.

De allí pues, que a juicio de esta Dirección, la actuación del Jefe Civil del Municipio Mariño del estado Nueva Esparta evidencia "abuso de autoridad" al extralimitar sus funciones con actos ilegales e inconstitucionales y establecer contribuciones especiales, practicar detenciones sin que medie la comisión de delito alguno u orden judicial previa, lo que compromete el orden público y la idoneidad, integridad y moralidad de la administración pública.

Ante lo precedentemente expuesto se hacen las siguientes, recomendaciones:

Remitir la presente opinión jurídica a la Dirección solicitante, a los fines de que se brinde la debida orientación a las peticionarias de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Que a través de la Dirección Ejecutiva se gire instrucciones a las Defensorías Delegadas Estadales a los fines de que procedan a exhortar a todos los Alcaldes para que instruyan a los jefes civiles o prefectos con el objeto de que se abstengan de implementar prácticas de esta naturaleza; y si fuere el caso se inste al Ministerio Público en la región para que intente las acciones a que hubiere lugar contra los funcionarios o funcionarias públicas, responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos, conforme a la legislación penal citada en el presente análisis.

Asimismo, cuando se constate que tales conductas se fundamentan en algún acto administrativo de efectos particulares o generales, se proceda a solicitar de la Dirección General de Servicios Jurídicos la debida orientación, en aras de interponer el correspondiente recurso de nulidad.

Beneficio alimentario en días feriados
Exp. N° DD/065-05

Fuente: Opinión jurídica relacionada con el Derecho que tendrían los trabajadores que laboran los días sábados y feriados de recibir el beneficio de cesta-ticket.

Relación de los hechos

En el presente caso, se ha requerido se analice si a los trabajadores que laboran en el sector público y privado durante los días sábados, domingos y feriados, les corresponde que se les otorgue comida balanceada o tickets de alimentación, conforme a lo contemplado en la Ley de Alimentación para los Trabadores, vigente desde el 27 de diciembre de 2004.

Análisis Jurídico

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Alimentación para los Trabajadores, tienen derecho a que se les otorgue una comida balanceada durante la jornada de trabajo, los siguientes trabajadores del sector público o privado:

1. Aquellos que laboren en empresas conformadas por veinte (20) o más trabajadores.
2. Aquellos que devenguen hasta tres salarios mínimos urbanos.

Según lo dispuesto en el Parágrafo Tercero, del artículo 2 de la referida Ley, para el caso de los trabajadores que no estén dentro de los supuestos antes referidos –es decir, a

los que laboren en empresas con menos de veinte (20) trabajadores; y a los que devenguen más de tres (3) salarios mínimos–, corresponderá al patrono, concertada o voluntariamente, conceder el referido beneficio.

Agrega este Texto Jurídico en su artículo 4, que la referida comida balanceada podrá implementarse, a elección del empleador, mediante la provisión de tickets de alimentación.

Como observamos, el Legislador hace referencia al otorgamiento del beneficio de una comida balanceada o ticket de alimentación, por jornada de trabajo. Ello nos conduce a analizar esta institución laboral, a la luz de su desarrollo en el ordenamiento jurídico venezolano.

En tal sentido, la Ley Orgánica del Trabajo, en su artículo 189, define lo que debemos entender por jornada de trabajo en los siguientes términos:

> "*Artículo 189. Se entiende por jornada de trabajo el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrono y no puede disponer libremente de su actividad y de sus movimientos (...)*".

Con la finalidad de abundar en nuestro estudio, hemos considerado adecuado revisar y asentar algunas reflexiones sobre el contenido y alcance de esta definición.

Dentro de la doctrina patria y específicamente en la obra Nueva Didáctica del Derecho del Trabajo, de Rafael Alfonso Guzmán,[54] se señala: "*(...) la nota verdaderamente diferenciadora del contrato de trabajo con respecto a todo otro contrato civil o mercantil de actividad, está en la disposición temporal de la persona toda del trabajador, considerado en su integridad física y mental, por el patrono. El ser humano, a quien el contrato de trabajo coarta su libertad de acción y sus movimientos, es, realmente, el objeto de ese contrato, y su actividad es, tan sólo, la motivación útil del empleador. Se entiende por disponibilidad la situación jurídica temporal creada por efecto inmediato del contrato o relación de trabajo, durante el cual el trabajador está obligado a cumplir su actividad; o, en otra forma dicho, durante la cual le es exigible por el patrono el cumplimiento de su obligación de trabajar (...)*".

Es así como la jornada de trabajo se traduce en el lapso en el cual el patrono dispone de la actividad del trabajador, con ocasión de la relación de trabajo que los une, independientemente de que efectivamente lo ocupe o no en alguna labor.

Por otra parte, el artículo 195 de la Ley Orgánica del Trabajo, reconoce como jornada ordinaria de trabajo, las siguientes:

a) Jornada diurna: se considera la cumplida entre las 5 a.m. y las 7 p.m.; no podrá exceder de ocho (8) horas diarias, ni de cuarenta y cuatro (44) semanales.

54 GUZMÁN, Rafael Alfonso: *Op. cit.*

b) Jornada nocturna: la cumplida entre las 7 p.m. y las 5 a.m.; no podrá exceder de siete (7) horas diarias, ni de cuarenta (40) semanales.[55]
c) Jornada mixta: la que comprende períodos de trabajo diurnos y nocturnos; no podrá exceder de siete horas y media (7 ½) por día, ni de cuarenta y dos (42) por semana.

De igual manera, el Legislador en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Trabajo, estableció que no estarán sometidos a las limitaciones de las jornadas ordinarias de trabajo, antes señaladas:

a) Los trabajadores de dirección y de confianza;
b) Los trabajadores de inspección y vigilancia cuya labor no requiera un esfuerzo continuo;
c) Los trabajadores que desempeñen labores que requieran la sola presencia, o labores discontinuas o esencialmente intermitentes que implican largos períodos de inacción durante los cuales las personas que las ejecutan no tienen que desplegar actividad material ni atención sostenida, y sólo permanecen en su puesto para responder a llamadas eventuales; y
d) Los que desempeñen funciones que por su naturaleza no estén sometidas a jornada.

Estos trabajadores no podrán permanecer más de once (11) horas diarias en su trabajo, de conformidad con lo previsto en la prenombrada norma jurídica.

Igualmente, el legislador ha dispuesto que, el trabajo que exceda de la jornada ordinaria se pagará como extraordinario (Parágrafo Único, del artículo 202 de la Ley Orgánica del Trabajo).

En este sentido, dado que naturalmente se ha concebido la jornada ordinaria de trabajo para que el trabajador pueda disponer libremente de todo el tiempo comprendido fuera de ésta; el Legislador ha dispuesto una mayor remuneración para el trabajo prestado fuera de la jornada ordinaria, apelando al encarecimiento de esa labor extraordinaria, para que efectivamente, ésta represente siempre la excepción de la regla, pues ese tiempo libre (fuera de la jornada ordinaria de trabajo), es del cual dispone el trabajador para la inversión de lo que en teoría, sería el fruto de su trabajo; es decir, para obtener bienes y servicios para él y su familia, y así disponer también del tiempo requerido para su disfrute.

En tal sentido los artículos 154 y 155 de la Ley Orgánica del Trabajo, establecen:

> "*Artículo 154. Cuando un trabajador preste servicios en día feriado tendrá derecho al salario correspondiente a ese día y además al que le corresponda por razón del trabajo realizado, calculado con un recargo del cincuenta por ciento (50%) sobre el salario ordinario.*
>
> *Artículo 155. Las horas extraordinarias serán pagadas con un cincuenta por*

55 El Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional, en sentencia del 3 de julio de 2001, anuló la frase "*ni de cuarenta (40) semanales*" contenida en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Trabajo y fijó como límite máximo treinta y cinco (35) horas semanales para la jornada de trabajo nocturna.

ciento (50%) de recargo, por lo menos, sobre el salario convenido para la jornada ordinaria".

Respecto del primer artículo señalado, debe indicarse que el artículo 211 de la Ley Orgánica del Trabajo, ha dispuesto que todos los días del año son hábiles para el trabajo, con excepción de los feriados.

En tal sentido, los días feriados de acuerdo a lo establecido en el artículo 212 *ejusdem,* son los siguientes:

a) Los domingos;
b) el 1° de enero, el Jueves y el viernes Santos; el 1° de mayo y el 25 de diciembre;
c) los señalados en la Ley de Fiestas Nacionales; y
d) los que se hayan declarado o se declaren festivos por el Gobierno nacional, por los Estados o por las Municipalidades, hasta un límite total de tres (3) por año.

De las normas trascritas, se colige que el Legislador expresamente ha establecido un conjunto de días, con la aspiración de que en esas fechas el trabajador no labore, en atención a los valores históricos, culturales o religiosos y de otra índole que dichas fechas representan, y que el Estado está en el interés de preservar, dando al trabajador la dispensa legal del trabajo en esos días, a fin de que cumpla con su celebración.

En dichos días, se incluye el día de descanso semanal. En tal sentido, la Ley Orgánica del Trabajo impone que al menos 1 día de la semana debe corresponderse al día de descanso del trabajador (artículo 216), sin perjuicio de que por acuerdo con el patrono, la jornada ordinaria se extienda hasta 9 horas diarias, sin exceder del límite de las cuarenta y cuatro (44) semanales, a fin de que el trabajador disponga de dos días completos de descanso en la semana (artículo 196).

Sin embargo, si por cualquier motivo el patrono requiere de la labor del trabajador en alguno de esos días, deberá pagarlos con el recargo que pauta la Ley. Ello significa que el Legislador por vía de excepción, consiente la posibilidad de laborar en días feriados, y en tales casos, impone al patrono que ocupe a sus trabajadores en esos días, el pago de una mayor remuneración y, para el caso del trabajo prestado en un día de descanso, ha dispuesto adicionalmente, el otorgamiento de un día de descanso compensatorio a ser disfrutado dentro de la semana siguiente al día de descanso laborado.

Ello nos lleva a deducir que, si por jornada de trabajo, le corresponde al trabajador el beneficio de una comida balanceada (o ticket de alimentación), con mayor razón deberá corresponderle ese beneficio, si la labor es prestada en un día feriado. De no ser así, esta representación defensorial estima que se estaría subvirtiendo el espíritu, propósito y razón de la Ley de Alimentación para Trabajadores, que según lo dispuesto en su artículo 1, dispone:

> "*Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular el beneficio de alimentación* ***para proteger y mejorar el estado nutricional de los trabajadores, a fin de fortalecer su salud, prevenir las enfermedades ocupacionales y propender a una mayor productividad laboral*** (resaltado nuestro).

Cuando un trabajador presta sus servicios en días feriados, ello no lo exime de la prestación de sus servicios en la jornada ordinaria de trabajo que posteriormente deberá cumplir, con la sola excepción de la labor prestada en el día de descanso semanal, que le da derecho a un día de descanso compensatorio en la semana siguiente, tal como antes señaláramos.

Así, las labores desarrolladas fuera de la jornada ordinaria de trabajo y su frecuencia, aún cuando sean mayormente remuneradas, inciden en la salud del trabajador y su nutrición, por lo que en nuestro criterio, deben ser también incluidas, a los efectos del otorgamiento del beneficio de una comida balanceada o ticket de alimentación.

Conclusiones y Recomendaciones

1°. El legislador dispuso en el artículo 2 de la Ley de Alimentación para los Trabajadores, que al trabajador le corresponde una comida balanceada por jornada de trabajo, sin discriminar si ésta es ordinaria o extraordinaria.

2°. La labor prestada en días feriados no puede computarse como labor realizada en jornada ordinaria de trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Trabajo.

3°. Según el análisis realizado, si es procedente el pago una comida balanceada o del ticket de alimentación, por cada día de trabajo prestado en jornada ordinaria; debe concluirse que, con mayor razón, es procedente su pago cuando se ocupe al trabajador en labores a ser prestadas en días feriados, que en todo caso, son días efectivamente trabajados, fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Afiliación sindical en servicios públicos de salud
Exp. N° DD/048-05

Fuente: Opinión jurídica sobre procedencia de la afiliación al sindicato del personal empleado y contratado de centros de salud del estado Vargas.

Antecedentes

En fecha 01-04-05 la ciudadana María León, en su condición de Secretaria de Organización del Sindicato de Trabajadores de Hospitales y Clínicas del estado Vargas, solicitó opinión jurídica

sobre la procedencia o no de la afiliación del personal contratado, de los técnicos universitarios, de las enfermeras y de los empleados de los hospitales y las clínicas existentes en el estado Vargas al sindicato, o si por el contrario es procedente la negativa de inscripción que pretende hacérsele; "*tal opinión es importante a los fines de salvaguardar los derechos de los trabajadores*". Anexa en copia simple los Estatutos Sociales del mencionado sindicato.

Igualmente expone que "*el Sindicato de Trabajadores de Hospitales y Clínicas del estado Vargas, reviste la figura de un sindicato de rama de industria que abarca a todos los trabajadores que presten servicios para los distintos centros dispensadores de salud*", que actualmente se encuentran en un período electoral y en proceso de inscripción de nuevos afiliados que puedan participar en el mencionado proceso el cual está abierto.

Señala que existe un gran número de trabajadores y trabajadoras que se encuentran en calidad de contratados a tiempo determinado y suplentes, que han venido prestando servicios de manera ininterrumpida desde hace varios años y de trabajadores técnicos universitarios y de enfermeras a quienes les alegan no tener derecho a afiliarse al Sindicato de Trabajadores de Hospitales y Clínicas de Vargas y por consiguiente tampoco el derecho a participar en los procesos electorales del Sindicato.

Análisis Jurídico

El caso bajo estudio se refiere a una presunta vulneración al derecho a la libertad sindical y la solicitud se concreta a determinar la procedencia o no de la afiliación del personal contratado, técnicos universitarios, de enfermería y de los empleados de los hospitales y clínicas al Sindicato de Trabajadores de Hospitales y Clínicas de Vargas.

Planteado el asunto en los términos anteriores, es menester efectuar algunas consideraciones sobre el derecho a la libertad sindical o libertad de asociación de los trabajadores, entendida en la doctrina y normas internacionales como el derecho de los trabajadores y los patronos a constituir libremente organizaciones sindicales, a afiliarse o desafiliarse a las ya existentes, a darse su normativa interna y elegir sus representantes autónomamente, a fijar su línea de acción para la consecución de sus fines de mejoramiento y defensa de sus afiliados y a agruparse nacional e internacionalmente con otras organizaciones de la misma naturaleza.

La libertad sindical ha sido objeto de dos convenios internacionales adoptados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT): el N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y el N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, ambos ratificados por Venezuela.[56]

56 El convenio N° 87 fue adoptado el 9 de julio de 1948; ratificado en G.O. N° 3.011 Extraordinario, del 3 de septiembre de 1982. El N° 98, adoptado el 1 de julio de 1949, ratificado en G.O. N° 28.709 del 22 de agosto de 1968.

En Venezuela, este derecho está consagrado constitucionalmente como un derecho fundamental en el artículo 95 de la CRBV, que dispone:

> "*Artículo 95. Los trabajadores y trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como a afiliarse o no a ellas, de conformidad con la Ley. Estas organizaciones no están sujetas a intervención, suspensión o disolución administrativa. Los trabajadores y trabajadoras están protegidos y protegidas contra todo acto de discriminación o de injerencia contrario al ejercicio de este derecho. Los promotores o promotoras y los o las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales gozarán de inamovilidad laboral durante el tiempo y en las condiciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones.*
>
> *Para el ejercicio de la democracia sindical, los estatutos y reglamentos de las organizaciones sindicales establecerán la alternabilidad de los y las integrantes de las directivas y representantes mediante el sufragio universal, directo y secreto. Los y las integrantes de las directivas y representantes sindicales que abusen de los beneficios derivados de la libertad sindical para su lucro o interés personal, serán sancionados o sancionadas de conformidad con la Ley. Los y las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales estarán obligados u obligadas a hacer declaración jurada de bienes*".

Como puede observarse, en el artículo trascrito se regula el derecho a la sindicalización de **todos los trabajadores** sin hacer distinción alguna, en cuanto a las condiciones personales de tales trabajadores ni en cuanto a que los servicios sean prestados en organismos del sector público o privado.

Igualmente, el citado artículo constitucional declara la protección de los trabajadores contra todo acto de discriminación e injerencia contrario al ejercicio del derecho a la sindicalización, y deja claramente establecidos tres postulados fundamentales:

1. Que las organizaciones sindicales de los trabajadores deben tener como objetivo la mejor defensa de sus derechos e intereses.
2. Que cada trabajador es libre para decidir afiliarse o no a los sindicatos que se crean en su lugar o rama de trabajo.
3. El principio de la democracia sindical en cuanto a la alternabilidad de los integrantes de sus directivas y su elección mediante el sufragio universal, directo y secreto.

En igual sentido, la Ley Orgánica del Trabajo establece en el artículo 400 el derecho que tienen de asociarse libremente en sindicatos tanto trabajadores como patronos, así como constituir federaciones y confederaciones.

En el caso *in comento* se trata de un sindicato de trabajadores en una rama de industria, pues se refiere al personal contratado, técnicos universitarios, de enfermería y de los empleados de los hospitales y clínicas del estado Vargas.

En relación con esta clase de sindicatos, el artículo 414 de la Ley Orgánica del Trabajo prevé:

> "*Artículo 414. Son* ***sindicatos de industria*** *los integrados por trabajadores que presten sus servicios a varios patronos de una misma rama industrial, aun cuando desempeñen profesiones u oficios diferentes*".

Por otra parte, en el artículo 7 de los Estatutos Sociales del Sindicato de Trabajadores y Clínicas del estado Vargas se establecen los requisitos para ser miembro:

> "*Artículo 7. Para ser miembro del Sindicato de Trabajadores de Hospitales y Clínicas de Vargas, se requiere:*
> *1. Ser mayor de 18 años;*
> *2. Presentar documento de identidad que lo acredite legalmente en el país;*
> *3. No tener intereses que puedan entrar en conflicto con el sindicato;*
> *4. Manifestar por* ***escrito o de palabra****, su voluntad de pertenecer al Sindicato;*
> *5. Llenar su respectiva planilla de afiliación;*
> *6. Prestar servicio en cualquiera de los Hospitales y Clínicas existentes en el territorio del Estado Vargas.*
> *Parágrafo Único: Los extranjeros para formar parte de la Junta Directiva o ejercer cargos de representación en el Sindicato deberán:*
> *a) Tener más de 10 años de residencia en el país.*
> *b) Solicitar la respectiva autorización ante el Ministerio del Ramo"*.

Asimismo, el artículo 38 literal c *eiusdem* establece dentro de las atribuciones del Secretario de Organización:

a) Suplir las faltas temporales o definitivas del Secretario general;
b) Llevar y resguardar las estadísticas de los afiliados;
c) Realizar la inscripción de nuevos miembros al Sindicato;
d) Promover y animar la participación de los afiliados en las actividades del sindicato.
e) Elaborar y presentar informes sobre el desarrollo organizativo del sindicato;
f) Disponer de un programa permanente de trabajo organizativo, entre otros.

De la lectura de ambas normas se observa que los interesados en formar parte del sindicato deberán reunir los requisitos previstos en los estatutos, así como manifestar su voluntad de pertenecer al sindicato por escrito o de palabra, y como puede observarse, no se excluye a

los contratados, pues entre los requisitos exigidos ninguno se refiere a la forma de su ingreso (nombramiento, elección o contrato), ni las condiciones en que se presten los servicios en cualquier hospital o clínica existente en el estado Vargas.

En consecuencia, el Secretario de Organización para realizar la inscripción de nuevos miembros al Sindicato, debe tomar en cuenta que las personas interesadas manifiesten su voluntad de afiliarse al sindicato y cumplan con los requisitos expresamente establecidos en el artículo 7 de los Estatutos Sociales.

Al respecto la Ley Orgánica del Trabajo (LOT) establece una prohibición en el artículo 447 en los siguientes términos:

> "*Artículo 447. No podrá negarse a un trabajador afiliarse a un sindicato (...) si están cumplidos los requisitos de esta Ley y de los respectivos estatutos. La filiación deberá efectuarse dentro del término de quince (15) días.*
> *Si se negare a un trabajador la afiliación, que haya solicitado a un sindicato (...) estando cumplidos los requisitos de esta ley y de los estatutos, o hubieren transcurrido más de treinta (30) días después de hecha la solicitud,* ***el interesado podrá recurrir al Inspector del Trabajo a fin de que este examine si efectivamente se ha cumplido con los requisitos para la afiliación. De ser así el Inspector ordenará la afiliación*** *dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de haber recibido el requerimiento, y desde el momento en que lo ordene, el solicitante gozará de los derechos que dimanan de ella y asumirá las obligaciones correspondientes*" (resaltado nuestro).

Conclusiones y Recomendaciones

Por las consideraciones expuestas, se estima que es procedente la inscripción o la afiliación del personal contratado, técnicos universitarios, de enfermería y de los empleados de los hospitales y clínicas al Sindicato de Trabajadores de Hospitales y Clínicas de Vargas, pues en ninguna norma legal o estatutaria se niega la posibilidad de afiliación a los contratados, y lo único que se exige es que los trabajadores estén prestando servicios en cualquiera de esos organismos. Incluso, el artículo 95 constitucional ordena que no se haga distinción alguna entre los trabajadores y trabajadoras para afiliarse en sindicatos.

En este orden de ideas, siendo la Defensoría del Pueblo la institución garante de los derechos humanos en Venezuela, debe velar por el efectivo respeto del derecho humano a la sindicación.

En efecto, de acuerdo con sus competencias constitucionales, contenidas en los artículos 280 y 281, la Defensoría del Pueblo está legitimada para:

- Velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República, investigando de oficio o a instancia de parte las

denuncias que lleguen a su conocimiento, de conformidad con el numeral 1 del artículo 281 de la CRBV.

- Formular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la eficaz protección de los derechos humanos, en virtud de lo cual desarrollará mecanismos de comunicación permanente con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, de protección y defensa de los derechos humanos, de conformidad con el numeral 10 del artículo 281 *eiusdem*.

De manera que, de conformidad con los artículos citados, la Defensoría del Pueblo tiene amplias atribuciones en materia de derechos humanos y potestad de buscar soluciones alternativas y formular recomendaciones; por tanto, independientemente de fijar posición jurídica en el presente caso, se sugiere recomendar a los interesados que acudan por ante el Inspector del Trabajo, quien tiene competencia para dictar una decisión con carácter obligatorio, tal como lo prevé el artículo 447 de la LOT, antes citado.

3.4.2 Derechos civiles y políticos

Derecho a la identidad de adolescentes privados de libertad

Exp. N° DD/089-05

Fuente: Opinión jurídica relacionada con situación planteada con adolescentes a quienes se les ha aplicado medida privativa de libertad en el Retén Policial de Caraballeda y que no tienen cédulas de identidad.

Antecedentes

Mediante el memorando signado DP/DDEV/N° 05-0105 la Defensoría Delegada del estado Vargas solicitó opinión jurídica de la Dirección General de Servicios Jurídicos, para actuar en el siguiente caso, señalando:

- Que la Defensoría Delegada tiene conocimiento de que los adolescentes con medida privativa de libertad, que se encuentran en el Retén Policial de Caraballeda, no tienen cédula de identidad, algunos por extravío y otros porque nunca la han sacado.
- Que para solventar la situación inmediata se le envió oficio al Presidente del Circuito Judicial Penal. Dr. Edgar Fuenmayor, a fin de que se tomaran las medidas para solventar la situación y por conversaciones telefónicas previas, se acordó solicitar un operativo a la Onidex.
- Que es preocupación de la Defensoría Delegada lo siguiente: si un adolescente se encuentra privado de libertad, motivo por el cual está bajo la vigilancia del Estado (Poder Judicial),

y el mismo no posee documento de identidad, ¿acaso no debería el Poder Judicial realizar los trámites respectivos para solventar la situación, en atención, al derecho a la identidad y al interés superior del niño?.

- Que preocupa esta situación porque pareciera que la misma es recurrente: ¿existe alguna forma de lograr que a todo adolescente que llegue sin documento de identidad al Poder Judicial se le tramite el mismo?.

Mediante Memorando DE-G-05 02576, de fecha 31 de mayo de 2005, de la Dirección Ejecutiva, se remitió copia del citado memorando DP/DDEV/N° 05-0105, emanado de la Defensoría Delegada del estado Vargas.

Análisis jurídico

El derecho a obtener documentos públicos que comprueben la identidad biológica es reconocido en el sistema jurídico venezolano como un derecho humano, en el artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en los siguientes términos:

> "*Artículo 56. Toda persona tiene derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre, y a conocer la identidad de los mismos. El Estado garantizará el derecho a investigar la maternidad y la paternidad.*
> *Toda persona tiene derecho a ser inscrita gratuitamente en el registro civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la ley. Éstos no contendrán mención alguna que califique la filiación*".

Este derecho es desarrollado a través de la Ley Orgánica de Identificación,[57] la cual tiene como objeto regular y garantizar la identificación de todas las personas naturales que se encuentren en el territorio nacional (artículo 1°). La Ley referida reconoce el derecho de toda persona a poseer un medio de identificación desde el momento de su nacimiento (artículo 4°).

Este medio de identificación, en el caso de las personas mayores de nueve (9) años, es la cédula de identidad, definida como el documento principal de identificación, de carácter personal e intransferible, para los actos civiles, mercantiles, administrativos y judiciales, y para todos aquellos casos en los cuales su presentación sea exigida por la ley (artículo 11).

De lo anterior se desprende que, en nuestra legislación interna, el derecho a la identidad personal se materializa con la obtención del documento de identidad, el cual a partir de los 9 años es la cédula de identidad.

57 Publicada en la Gaceta Oficial N° 37.320, del 8 de noviembre de 2001.

Por otra parte, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna)[58] establece en su artículo 22 el derecho a documentos públicos de identidad:

> *"Artículo 22. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben identidad, de conformidad con la ley.*
> *El Estado debe asegurar programas o medidas dirigidos a garantizar la determinación de identidad de todos los niños y adolescentes, incluidos el nombre, la nacionalidad y las relaciones familiares".*

En relación con la interrogante planteada por el consultante, de si debería el Poder Judicial realizar los trámites respectivos para solventar la situación, se observa que efectivamente esos adolescentes por encontrarse en el retén policial de Caraballeda están bajo la vigilancia del Estado y por tanto, si se constata que carecen de documento de identificación debe procederse a subsanar la situación correspondiente.

Ahora bien, para el otorgamiento de la cédula de identidad a los venezolanos por nacimiento, la Ley Orgánica de Identificación exige la presentación de la partida de nacimiento (artículo 13), o en su defecto la presentación de la sentencia definitivamente firme del tribunal competente que supla dicho documento, previa inserción en los registros respectivos (artículo 15).

De manera que, si los adolescentes privados de libertad poseen partida de nacimiento se facilita la tramitación, pero en caso contrario, la obtención de una sentencia definitivamente firme del tribunal competente se logra mediante la interposición de una acción de inserción de partida, prevista en el Capítulo X del Título III del Código de Procedimiento Civil (artículos del 768 al 774). Ello conforme a lo establecido en el artículo 458 del Código Civil, a saber:

> "*Artículo 458. Si se han perdido o destruido en todo o en parte los registros; si son ilegibles;* ***si no se han llevado los registros de nacimiento*** *y defunción, o si en estos mismos registros se han interrumpido u omitido asientos,* ***podrá suplirse el acta respectiva con cualquiera especie de prueba****. Las partidas eclesiásticas tendrán el valor de presunciones*" (subrayado nuestro).

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 505 *eiusdem*:

> "*Artículo 505. También se seguirá el procedimiento de los juicios de rectificación en los casos del artículo 458, pero sin que pueda abreviarse el lapso probatorio y debiendo acreditarse dentro de éste, hechos suficientes a demostrar una indubitable posesión de estado, cuando esta prueba fuere pertinente al caso.*

58 Publicada en la Gaceta Oficial N° 5.266 extraordinario, del 2 de octubre de 1998.

A este fin no bastará presentar una justificación de testigos instruida fuera del juicio. Respecto de la sentencia que se dicte en este procedimiento, es aplicable lo dispuesto en el artículo anterior".

En el caso bajo análisis se trata de unos adolescentes que se encuentran sin cédula de identidad, por lo cual es pertinente recordar que en el artículo 8 de la Ley, se recoge el principio de Interés Superior del Niño, señalando que éste es un principio de interpretación y aplicación de la Lopna, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Al respecto, preceptúa la precitada norma que este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

La norma antes citada, establece que para determinar el Interés Superior del Niño en una situación concreta, se debe apreciar la opinión de los niños y adolescentes; la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes, el bien común, la necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente, y su condición específica como personas en desarrollo.

Por las consideraciones expuestas, entendemos que la iniciativa para que se cumplan los trámites correspondientes para dotar de cédula de identidad a los adolescentes privados de libertad en el retén de Caraballeda puede partir del Poder Judicial, de la Dirección del retén policial, de la Onidex o cualquiera otro órgano competente del Estado e incluso puede ser impulsada por la Defensoría del Pueblo, como ocurrió en el presente caso con la solicitud formulada por la Defensoría Delegada del estado Vargas.

Tal posibilidad se desprende del contenido del artículo 280 de la Constitución y del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que establecen que la misión de esta Institución es la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en el Texto Fundamental y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos; por tanto, la protección del derecho a la identidad y a obtener los documentos que la comprueben se encuentra enmarcado dentro del ámbito de actuación de esta Institución.

Asimismo, constituye una de las competencias de la Defensoría del Pueblo "*velar por los derechos y garantías de las personas que por cualquier causa hubieren sido privadas de libertad, recluidas, internadas, detenidas o que de alguna manera tengan limitada su libertad*" así como "*solicitar a las personas e instituciones indicadas en el artículo 7 de esta Ley, la información o documentación relacionada al ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna y, formular las recomendaciones y observaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos*", ambas previstas en el artículo 15 numerales 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Conclusiones y Recomendaciones

En vista de lo expuesto, se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Que la Defensoría Delegada del estado Vargas haga seguimiento al caso de los adolescentes recluidos en el retén de Caraballeda para que, no solamente se oficialice la solicitud ante la Onidex, sino que se verifique que efectivamente se realice el operativo y se les proporcione la cédula de identidad a todos los adolescentes que carezcan de ella.

2. En vista de la posibilidad planteada por el solicitante de que esa situación sea recurrente en otros centros de reclusión de adolescentes; recomendamos que la Dirección General de Servicios Jurídicos, remita comunicación al Director de la Onidex para informarle de esa situación, exhortándolo a que tome las medidas pertinentes en resguardo al derecho que les asiste a los adolescentes privados de libertad de obtener los documentos públicos que comprueben su identidad biológica; derecho consagrado expresamente en los artículos 56 de la CRBV y 22 de la Lopna.

Derecho a la participación
Exp. N° DD/020-05

Fuente: Opinión jurídica relacionada con el caso Asovemochima.

Se inicia el presente asunto, en virtud de queja planteada por el ciudadano A.J.L.R., quien se arrogó la condición de representante de la comunidad de Mochima, ubicada en el Parque Nacional Mochima, Municipio Sucre del estado Sucre. Señaló el prenombrado peticionario que en el presente mes y año, fue suscrito un convenio de cogestión entre el Instituto Nacional de Parques (Inparques) y la Asociación de Vecinos de Mochima (Asovemochima), previéndose en la cláusula segunda (2°) que el objeto del convenio es garantizar la reinversión del ochenta por ciento (80%) de los ingresos generados por concepto de las actividades y usos que se realicen en las áreas recreativas en el sector Este del Parque Nacional Mochima y el poblado Autóctono de Mochima.

Ahora bien, la cláusula séptima (7°) establece que el total de lo recaudado por el concepto anterior, será distribuido en partes iguales de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) para Inparques y cincuenta por ciento (50%) para Asovemochima, los cuales deberán destinar dichos recursos de la forma indicada en la citada cláusula. Pero es el caso, tal como lo refirió el peticionario, que la comunidad está en desacuerdo con esta estipulación por cuanto atenta contra la producción de las familias residentes en el poblado cuyo medio de subsistencia radica en la pesca, venta de comida, artesanía y visitas guiadas. Asimismo, señaló que requiere la nulidad del convenio, por cuanto se obviaron los mecanismos de consulta a la población y por ende se conculcó el derecho a la participación.

Por las consideraciones antes expuestas, la Defensoría Delegada del estado Sucre solicitó el pronunciamiento de la Dirección General de Servicios Jurídicos en cuanto a los lineamientos a seguir a fin de orientar al quejoso en la presente situación.

Etimológicamente la palabra participación proviene del latín *partem capere* que se traduce como "*tomar una parte*" o "*tomar parte*".[59] La participación es un proceso complejo que establece la relación directa entre actores políticos y sociales, en razón de construir colectivamente las decisiones que inciden en la resolución de los problemas de las comunidades o la búsqueda de alternativas para generar las respuestas gubernamentales ante las demandas de la sociedad. En esta materia un aporte novedoso es concebir la participación como una forma de control social sobre la gestión pública.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela incluye el derecho a participar como manifestación del ejercicio de la soberanía popular y la ciudadanía. Con respecto a las referencias constitucionales se pueden citar los artículos 62 (derecho a participar), 70 (medios de participación) y 184 (descentralización participativa), sin olvidar el deber de participación solidaria de conformidad con el artículo 132.

> "*Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.*
> *La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su pleno desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica*".
> "*Artículo 70. Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía en lo político: la elección de los cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.*
> *La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo*".

59 Tomado de la página <www.upale.com>, referente a la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley Orgánica de Participación.

La participación política ha sido definida como "*todas aquellas actividades realizadas por los ciudadanos con el objeto de intervenir en la designación de sus gobernantes o de influir en la formación de la política estatal*".[60] La participación política puede ser directa, cuando el ciudadano ejecuta la acción participativa, o indirecta si la ejerce mediante representantes, o agrupaciones. Este último caso es el de participación a través de gremios, sindicatos, asociaciones, etc.

La Ley Orgánica de Régimen Municipal desarrolla mecanismos específicos de participación destacándose el Título X, relacionado con la participación de la población.

Por su parte, el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre la Participación de la Comunidad establece en el artículo 5 que el objeto fundamental de la constitución de las asociaciones de vecinos, es la defensa de los intereses colectivos. Para lograr este fin, deben colaborar con los organismos públicos en la gestión de los asuntos comunitarios en su ámbito espacial, utilizando los canales de participación ciudadana que les permitan actuar en nombre de la respectiva comunidad.

Las asociaciones de vecinos regirán su actividad a través de sus estatutos. El contenido de éstos está regulado en el artículo 17 *eiusdem*, en donde se determina entre otras cosas, lo referente a la organización y funcionamiento, abarcando esto último los canales de información y mecanismos de participación, consultas a la comunidad, relaciones con organismos públicos, persiguiendo siempre el beneficio de sus asociados y de la comunidad que representan.

Por otro lado, en cuanto a los Parques Nacionales, los mismos están sometidos a una administración que escapa del régimen ordinario y por ende a un manejo especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 numeral 1° de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio. Por ende, el manejo, administración y control de los Parques Nacionales le corresponde al Instituto Nacional de Parques (Inparques).

En el presente caso, el peticionario denunció que el convenio suscrito por Inparques y Asovemochima vulnera el derecho constitucional a la participación, por cuanto no se activaron los mecanismos de consulta, como la asamblea de ciudadanos y la consulta popular.

No obstante, y sin pretender desvirtuar los alegatos del peticionario, en revisión efectuada vía internet[61] a un periódico de circulación regional, se verificó la publicación en fecha 17 de febrero de 2005 de nota reporteril en donde uno de los opositores a la firma del convenio reconoció que la suscripción del mismo fue consultada al afirmar: "*Eso se llevó a asamblea pero el pueblo nunca estuvo de acuerdo*". Por lo cual corresponde a la Defensoría Delegada del estado Sucre investigar lo conducente para determinar si efectivamente se obvió el mecanismo a fin de hacer efectivo el derecho a la participación.

60 Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Edición Especial 34-35. Pág. 15.
61 Página del Diario El Tiempo. En: <www.eltiempo.com.ve>.

De lo anterior se colige, que en caso de haberse lesionado el derecho a la participación, el ente vulnerador no es Inparques, sino la Asociación de Vecinos de Mochima que presuntamente no consumó los mecanismos de consulta, o si los efectuó, supuestamente no contó con la aprobación de la mayoría necesaria para la toma de decisiones. Esta mayoría debe estar estipulada en los estatutos de la respectiva asociación de vecinos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre la participación de la Comunidad.

Ahora bien, se debe observar que entre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo orientadas a la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, no se prevé la intervención de este órgano en el funcionamiento de las asociaciones de vecinos, que son una de las manifestaciones de la comunidad civil organizada, y como tal es diferente al Estado y a los entes que lo componen.

En este sentido, el artículo 184 de la Constitución establece de forma expresa la posibilidad por vía legal de que los estados y municipios transfieran competencias públicas a las organizaciones de la sociedad civil, específicamente en lo referente a la gestión de servicios.

La consagración de la participación se evidencia también en algunos espacios institucionales en los cuales se le da lugar a la sociedad civil organizada. En el texto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ponen de manifiesto con la creación del Consejo Federal de Gobierno (artículo 185), los Consejos de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas (artículo 166) que funcionarán en cada Estado y los Consejos Locales de Planificación Pública que funcionarán en cada Municipio (182).

Según consulta efectuada por la Defensoría Delegada del estado Sucre, la misma requiere lineamientos para orientar al peticionario acerca de las vías para solicitar la nulidad del convenio suscrito por Inparques y Asovemochima. En este aspecto, este convenio se equipara a las características de un contrato administrativo por cuanto: a) es un acuerdo de voluntades; b) generador de obligaciones; c) celebrado entre un órgano del Estado en ejercicio de las funciones administrativas que le competen y otro órgano administrativo o con un particular o administrado; d) para satisfacer finalidades públicas.

En virtud de lo expuesto, corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa el conocimiento de la solicitud de nulidad del convenio suscrito por Inparques y Asovemochima, en el supuesto de que el mismo contraríe la norma constitucional referida al derecho a la participación.

No obstante, el convenio establece en la cláusula décima quinta (15°) que la estipulación que genere conflicto entre las partes (sobre la interpretación, alcance, ejecución y resolución) debe ser discutida por la Comisión de Planificación y Seguimiento dispuesta en la disposición tercera (3°).

Por las consideraciones antes expuestas, la Defensoría Delegada del estado Sucre en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales debe:

1. Verificar si efectivamente fue vulnerado el derecho a la participación de la comunidad de Mochima, es decir, investigar si no se activaron mecanismos de consulta, tales como la asamblea de ciudadanos.

O por el contrario, si la firma del convenio fue sometida a la consideración de la comunidad, no obstante, fue suscrita sin la aprobación de la mayoría determinada en los estatutos de la Asociación de Vecinos de Mochima, o si la Junta Directiva había cesado en sus funciones para la fecha de la firma del convenio (tal como comentó el quejoso).

2. En el supuesto de constatar la conculcación de este derecho, puede remitir la consulta a la Dirección de Recursos Judiciales de la Defensoría del Pueblo acompañada de los recaudos que sustenten la vulneración, a fin de que esta dependencia se pronuncie acerca de la procedencia o no de la intervención de esta Institución en el presente caso, por tratarse de una potencial violación al derecho a la participación, que deberá estar enmarcada dentro del ámbito de los intereses colectivos o difusos de los beneficiarios de los servicios públicos que se prestan en el Parque Nacional Mochima.

3.4.3 Derechos de los pueblos indígenas

Derecho a la propiedad colectiva de la tierra

Exp. N° DD/155-05

Fuente: Opinión jurídica con relación a presuntas irregularidades en el otorgamiento de títulos de propiedad colectiva a comunidades indígenas del estado Anzoátegui.

Consideraciones Previas

En la comunicación N° DECNAPDPI-151 de fecha 20-09-05, suscrita por la ciudadana Candy Bejarano, Defensora Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas informa sobre una denuncia interpuesta por las Comunidades Indígenas del estado Anzoátegui en fecha 13 de septiembre de 2005 sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento de la propiedad sobre sus tierras, referidas a dudas, vacíos y limitaciones desde el punto de vista legal, las cuales se resumen en los siguientes aspectos:

1. Que en el otorgamiento del título de propiedad se observa la falta de sello de la Procuraduría General de la República.
2. Que sólo está la media firma de la Procuradora Dra. Marisol Plaza en dicho documento.
3. Que se establece la prohibición o la abstención de realizar actos de negociación, disposición o comercialización tales como arrendamiento, servidumbre y derecho de uso.
4. Que las tierras continúan siendo parte integrante de la República y no se está otorgando la verdadera titularidad (o son propietarias las comunidades indígenas o es propietaria la República).

5. Que han solicitado audiencia con la ciudadana Procuradora General de la República a los fines de flexibilizar los títulos de propiedad.

Análisis Jurídico

En los ordenamientos jurídicos latinoamericanos, tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), se han realizado notables esfuerzos en el avance, reconocimiento y profundización de los derechos de los pueblos indígenas, tanto en el ámbito legislativo como constitucional. En este orden de ideas, la Carta Magna venezolana incluyó un capítulo especial, el Capítulo VIII denominado "De los Derechos de los Pueblos Indígenas", en el cual se reconoce ampliamente la existencia de los pueblos indígenas, sus formas de organización, idiomas y culturas propias. Concretamente, los artículos 119 y 120 de la Constitución disponen:

> "*Artículo 119. El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Corresponderá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en la ley.*
> *Artículo 120. El aprovechamiento de los recursos naturales en los hábitats indígenas por parte del Estado se hará sin lesionar la integridad cultural, social y económica de los mismos e, igualmente, está sujeto a previa información y consulta a las comunidades indígenas respectivas. Los beneficios de este aprovechamiento por parte de los pueblos indígenas están sujetos a esta Constitución y a la ley*".

De las normas transcritas se observa que el Estado debe reconocer la existencia dentro del territorio nacional de pueblos y comunidades indígenas; y prevé que dicho reconocimiento implica el respeto a sus culturas, usos, prácticas, costumbres, idiomas, religiones; así como, a su organización social, política y económica. La Exposición de Motivos explica que esos reconocimientos "*(...) son indispensables para garantizar su continuidad biológica y sociocultural, las cuales además son asiento de sus referentes sagrados e históricos*".

Igualmente, el Constituyente preceptúa que a los pueblos y comunidades indígenas se les reconocerá su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida.

Por su parte, el artículo 120 Constitucional prevé la posibilidad para el Estado de aprovechar los recursos naturales presentes en los hábitats indígenas, estableciendo solamente las siguientes limitaciones:

1. No se puede lesionar la integridad cultural, social y económica de los pueblos indígenas.
2. Los eventuales aprovechamientos están sujetos a previa información y consulta a las comunidades indígenas respectivas.

Asimismo, establece que los beneficios del aprovechamiento de los recursos de la naturaleza por parte de los pueblos indígenas están sujetos a la Constitución y a la Ley.

De la actuación de la Defensoría del Pueblo

El artículo 281.8 de la Carta Fundamental prevé:

> "*Artículo 281. Son atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo:*
> *(...) 8. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección*".

En ese mismo sentido, el artículo 15.7 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece:

> "*Artículo 15. En el cumplimiento de sus objetivos, la Defensoría del Pueblo tendrá las siguientes competencias:*
> *(...) 7. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección*".

Como puede observarse, tanto la Constitución como la Ley le asignan a la Defensoría del Pueblo la atribución de velar por los derechos y la protección de los pueblos indígenas.

Por tanto, la Defensoría Delegada del estado Anzoátegui en ejercicio de esas atribuciones, tiene competencia para intervenir en defensa y vigilancia de los derechos humanos que puedan vulnerarse a las comunidades indígenas de la mencionada entidad estadal.

Ahora bien, en relación con el asunto consultado es importante destacar que en el artículo 119 constitucional, antes trascrito, se establecen los lineamientos fundamentales en cuanto al derecho de propiedad que las comunidades indígenas pueden tener sobre las tierras que ocupan; y expresamente señala la competencia del Ejecutivo Nacional para demarcar y garantizar **el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras**, ordenándose que éstas serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la ley.

De manera que, el derecho de propiedad previsto en la Constitución sobre las tierras de las

comunidades indígenas, no opera en los mismos términos que el derecho de propiedad que garantiza el artículo 115 de la CRBV, conforme al cual los propietarios tienen como principio general "*el derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes*" sino que en las comunidades indígenas lo que existe es un derecho de **propiedad colectiva** y las consecuencias jurídicas que se derivan de esa condición es que sus tierras son inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles por mandato Constitucional y de acuerdo con lo establecido en la Ley. Esto significa que quienes tengan un título de propiedad colectiva sobre las tierras de las comunidades indígenas no pueden enajenar, gravar ni disponer libremente de esas tierras.

En la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas[62] se desarrollaron esos principios constitucionales y su objeto quedó definido en el artículo 1 de esta manera:

> "*Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto, regular la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes relativos a la demarcación del hábitat y tierras de los pueblos y comunidades indígenas* ***a los fines de garantizar el derecho a las propiedades colectivas de sus tierras consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela***". (Resaltado nuestro).

Como puede observarse, en el artículo 1 se ratifica el reconocimiento a las comunidades indígenas de su derecho a la propiedad colectiva de las tierras y se establece expresamente el deber del Estado de garantizarlo, de acuerdo con las regulaciones previstas en esa Ley.

La Exposición de Motivos de la Ley *in comento* señala que "*se orienta fundamentalmente a la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, la misma garantizará, su continuidad histórica y cultural y sus formas de organización, como también, el reconocimiento de la deuda histórica con ellos mantenida desde el proceso de conquista y colonización hasta nuestros días*".

En cuanto a la forma en que debe cumplirse la demarcación, ordenada por el artículo 119 constitucional, la referida Ley dispone que será realizada por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, conjuntamente con pueblos, comunidades y organizaciones indígenas legalmente constituidas (artículo 4).

Asimismo, en relación con el proceso para la demarcación, el artículo 12 establece:

> "*Artículo 12. Una vez conformado el expediente del hábitat y tierra de cada pueblo o comunidad indígena, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales lo remitirá a la Procuraduría General de la República, a los fines de expedición del título de propiedad colectiva de los mismos.*

62 Publicada en la Gaceta Oficial N° 37.600, del 30 de diciembre de 2001.

Concedido el título correspondiente los interesados deberán inscribirlo ante la Cámara Municipal de Catastro respectivo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional".

De acuerdo con la disposición antes transcrita, una vez cumplido todo el procedimiento de participación, consultas y demarcación que está a cargo del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, conjuntamente con pueblos, comunidades y organizaciones indígenas legalmente constituidas, se prevé la intervención de la Procuraduría General de la República a los fines de que sean emitidos los títulos de propiedad colectiva a los interesados, quienes deberán cumplir con los registros correspondientes

En vista de que la denuncia sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento de sus tierras, interpuesta por las diferentes comunidades indígenas del estado Anzoátegui, se refiere a unas supuestas deficiencias, vacíos y limitaciones en los documentos de titularidad otorgados por la Procuraduría General de la República, se procede a revisar el título de propiedad anexo a la presente consulta, y al respecto se observa:

Del contenido del título de propiedad anexado

- Está emitido por la ciudadana Marisol Plaza Irigoyen, actuando en su carácter de Procuradora General de la República, y se citan los datos del Decreto Presidencial en el cual consta su designación.
- Establece como fundamento de su actuación los artículos 119 de la CRBV y 12 de la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas; así como las instrucciones impartidas por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Oficio N° 0000694, de fecha 21 de junio 2005.
- Se encuentra visado por la abogada María Carolina Valecillos, cuyo inpreabogado es el Nº 82.090; y consta el sello de la Oficina de Registro Inmobiliario Público del Municipio Autónomo Freitas del estado Anzoátegui.
- Consta que el ciudadano Vicente Paúl Pollo Arucano fue designado representante de la comunidad indígena el Guasey exclusivamente para recibir y firmar ese documento.
- Se definen la extensión y los límites de las tierras que se reconocen a la Comunidad Indígena del Guasey y se indica expresamente lo siguiente:

  "*(...) En virtud del carácter inalienable, imprescriptible, inembargable e intransferible de las tierras que son parte integrante de la República Bolivariana de Venezuela, la Comunidad Indígena del Guasey se abstendrá de realizar negociaciones que tengan por objeto la venta, donación, arrendamiento, constitución de gravámenes, servidumbres o derechos de uso, así como cualquier*

tipo de transferencia o negociación que tenga por objeto la disposición o comercialización de las tierras que por este documento se reconocen".

- Se indica expresamente dentro del texto del título de propiedad que ese instrumento debe ser autenticado en una Notaría Pública por lo que respecta a la firma de sus otorgantes y posteriormente será presentado ante la Oficina de Registro correspondiente, así como ante la Oficina Municipal de Catastro respectiva.

De la revisión efectuada se evidencia que los títulos entregados por la Procuraduría General de la República se ajustan a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas.

En efecto, el Texto Fundamental garantiza a las comunidades indígenas la propiedad colectiva de sus tierras, y en la Exposición de Motivos de la citada Ley de Demarcación se aclara lo que significa la propiedad colectiva en los siguientes términos "*(...) Los pueblos indígenas tienen formas de vida y culturas colectivas, por lo tanto, tienen un concepto de propiedad distinto a la cultura occidental*. ***Se trata de una propiedad colectiva heredada de generación en generación, con un valor de uso y no de cambio. Estos principios colectivos que han permanecido en el tiempo y que expresan la relación de los pueblos indígenas con la tierra****, se han recogido en el artículo 119 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al establecerse que se garantiza el derecho de propiedad colectiva de sus tierras las cuales 'serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles"*(resaltado nuestro).

Por tanto, no constituye una irregularidad como lo alegan los denunciantes, que en el título de propiedad se establezca la prohibición de realizar actos de negociación, disposición o comercialización; ni tampoco que efectivamente las tierras continúan siendo parte integrante de la República y que no les están otorgando la titularidad absoluta, pues la Constitución y la Ley garantiza a las comunidades indígenas el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras en tales términos.

De manera que, la propiedad que gozan los pueblos y comunidades indígenas al ser una propiedad colectiva tiene "*un valor de uso pero no de cambio*" y por eso, el artículo 119 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que si bien se les garantiza el derecho de propiedad colectiva de sus tierras, ellas serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles.

Finalmente, en cuanto a las fallas y omisiones que alegan los denunciantes referentes a que en el título de propiedad falta el sello de la Procuraduría General de la República y sólo está la media firma de la Procuradora, debemos señalar que el referido título tal como se indica en su propio texto, debía ser autenticado en una Notaría Pública por lo que respecta a la firma de sus otorgantes

y posteriormente presentado ante la Oficina de Registro correspondiente. De manera que, si bien esas omisiones deberían corregirse para un futuro, no tienen mayor trascendencia jurídica de fondo que lesionen los derechos de los pueblos indígenas, pues la Oficina de Registro Inmobiliario con funciones Notariales del Municipio Freitas del estado Anzoátegui señaló que el 9 de agosto de 2005 quedó registrado en esa Oficina, bajo el N°, folio y tomo que indica, y además expresamente señala que los otorgantes de ese documento fueron Marisol Plaza Irigoyen y Vicente Paúl Pollo Arucano quienes se identificaron debidamente, y en su presencia expusieron: "*(...) que su contenido es cierto y nuestras las firmas que aparecen al pie de ese documento*". Adicionalmente, la Registradora hace constar que tuvo a la vista el Decreto N° 973 de fecha 13 de septiembre del 2000 en donde consta la designación de la Dra. Marisol Plaza como Procuradora General de la República.

Conclusiones y recomendaciones

Conforme a las competencias de la Defensoría del Pueblo para velar por los derechos de los pueblos indígenas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 281.8 de la Constitución y 15.7 de la Ley Orgánica de la Institución, en el presente caso se considera que no hay materia sobre la cual actuar, pues no existen las presuntas irregularidades denunciadas, ya que los títulos entregados por la Procuraduría General de la República se ajustan a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas.

Derecho a la integridad territorial y a la protección de las bienechurías
Exp. N° DD/013-05

Fuente: Opinión jurídica relacionada con denuncia planteada por la comunidad Indígena La Inmaculada Concepción de Píritu, estado Anzoátegui.

Se inicia el presente caso, en virtud de comunicación recibida en la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrita por el ciudadano Carlos Santoyo en su carácter de cacique y representante de la Asociación Civil de comuneros indígenas Nuestra Inmaculada Concepción de Píritu y la ciudadana Lesly Itriago, parte afectada de la situación que de seguidas se plantea.

Manifiestan los prenombrados ciudadanos, que han tenido conocimiento por declaraciones del Gobernador del Estado a diferentes medios de comunicación, que próximamente se adelantará la construcción de la autopista a Oriente, la cual atravesaría parte de sus propiedades, resultando desafectadas en un ochenta por ciento (80%) las bienhechurías en las cuales habitan. Por todo lo antes expuesto solicitaron la intervención de la Defensoría del Pueblo, por cuanto ni la compañía

constructora ni el Ministerio que pretende erigir dicha autopista les han hecho referencia acerca de la posible indemnización.

A objeto de conocer los pormenores de la situación planteada, el día jueves 3 de febrero de 2005 se sostuvo enlace telefónico con la Defensora Delegada Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, Candy Bejarano, quien señaló que los peticionarios tienen sólo la presunción de que la construcción de la autopista desafectará sus bienhechurías. En este sentido, señaló que la solicitud elevada por el despacho a su cargo se refiere a las posibles vías jurídicas para orientar el caso en lo atinente a la posible desafectación de las bienhechurías.

En Venezuela, a modo general se garantiza el derecho de propiedad, sólo en casos excepcionales (por causa de utilidad pública o de interés social) podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes. En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se regula este derecho de la siguiente manera:

> "*Artículo 115. Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes*".

No obstante, y a fin de salvaguardar la supervivencia de nuestros aborígenes, el referido Texto Fundamental, garantiza el derecho a la propiedad colectiva de las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan los indígenas. De una manera enfática prevé que estas porciones de tierra son inembargables, imprescriptibles e intransferibles en la siguiente disposición:

> "*Artículo 119. El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida.* ***Corresponderá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en la ley*****"** (resaltado añadido).

De manera pues, que se asegura a los indígenas el derecho natural e inalienable a conservar las tierras que ancestral y tradicionalmente poseen, vislumbrándose que no constituye el mismo derecho de propiedad expropiable del artículo 115 *eiusdem*. De igual manera, el artículo 14 del

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (ratificado por Venezuela en el año 2002), reconoce el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas. En el presente caso, se desconoce si tales supuestos (tierras ocupadas ancestral y tradicionalmente) se verifican con respecto a la comunidad indígena del Municipio Píritu.

En este mismo orden de ideas, tal como lo sostiene el autor Ricardo Colmenares,[63] la visión de propiedad colectiva prevista en el artículo 119 de la Constitución venezolana es totalmente distinta a la propiedad consagrada en el Código Civil, entendida ésta como el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa libremente y de manera exclusiva con las solas restricciones establecidas en el artículo 545. Esta última acepción de propiedad comprende el poder de disposición de una persona sobre un pedazo de suelo con capacidad de explotarla de manera económicamente rentable, caso contrario ocurre con el indígena, para quien la tierra no se posee, sino que se pertenece a ella, constituyendo la misma un espacio vital donde se desarrolla cultural y económicamente.

A fin de hacer tangible el derecho a las propiedades colectivas de las tierras de los pueblos indígenas, se sancionó la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas,[64] en cuya Exposición de Motivos se reconoce que "*la expropiación y desplazamiento de sus tierras ha significado para los pueblos indígenas graves consecuencias que en la mayoría de los casos se traducen en pobreza y marginalidad, además de pérdida de sus referentes culturales. Esta deuda histórica se superará, en parte, por el mandato de demarcación, garantía y titularización de los hábitats y tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan*".

En el caso que dicha comunidad indígena no demuestre que ocupa ancestral y tradicionalmente las tierras, puede ser objeto del proceso expropiatorio previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.475, del 1 de julio de 2002).

Sin embargo, tal como lo dispone el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT "*Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecta a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente*".

En cuanto a la expropiación, esta institución ha sido entendida como un acto unilateral en virtud del cual el Estado extingue el derecho de propiedad sobre un bien previa indemnización,

63 COLMENARES, Ricardo: *Los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Editorial Jurídica Venezolana. 2001. Pág. 118.

64 Publicada en la Gaceta Oficial N° 37.118, del 12 de enero de 2001.

para destinar el mismo a la satisfacción de una utilidad pública. Por lo tanto, no se requiere el consentimiento del particular afectado.

Tal como lo dispone el artículo 5 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, serán declarados de utilidad pública los bienes considerados necesarios para alcanzar tal fin, sin embargo, es requisito indispensable la existencia de un acto motivado mediante el cual se declare de interés público el bien a expropiar.

Los órganos encargados de declarar que una obra es de utilidad pública son: la Asamblea Nacional, los Consejos Legislativos de los Estados (cuando se trate de obras que correspondan a la administración de éstos) y los Concejos Municipales (cuando correspondan a un municipio).

Sin embargo, se exceptúan de la formalidad de declaratoria previa de utilidad pública (por ser evidentemente de esta naturaleza) las construcciones de ferrocarriles, carreteras, autopistas, caminos, edificios para escuelas, entre otras obras especificadas en el artículo 14 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social. En todos estos casos bastará el Decreto de la Autoridad a cuya jurisdicción corresponda la obra respectiva.

De lo anterior se colige, en cuanto al caso que nos ocupa, que basta el Decreto de la autoridad competente para que proceda la expropiación, no obstante, ello no significa que se obvie el procedimiento legal contenido en el artículo 22 *eiusdem* y que a continuación se detalla:

> El ente expropiante, una vez publicado el Decreto de expropiación, debe iniciar el trámite de adquisición del bien afectado por vía del arreglo amigable. A los fines de la notificación a los propietarios, poseedores y en general a todo el que tenga algún derecho sobre el bien afectado, ésta se hará mediante la publicación de un aviso de prensa publicado por una sola vez en un diario de los de mayor circulación nacional y en alguno de la localidad donde se encuentre el bien nacional si lo hubiere, para que dentro de los 30 días continuos siguientes contados a partir de su publicación, concurran ante la entidad expropiante.

Se hace el señalamiento de **que todo propietario a quien se prive del goce de su propiedad sin llenar las formalidades puede recurrir a todas las acciones posesorias o petitorias que le correspondan**, a fin de que se le mantenga en uso y goce de su propiedad, debiendo ser indemnizado de los daños y perjuicios que le acarrease el acto ilegal.

Al efecto, el artículo 23 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, establece los órganos jurisdiccionales competentes, a saber, el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la jurisdicción en la que esté ubicado el bien, conociendo en segunda instancia el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Político Administrativa. Cuando fuere la República la solicitante de la expropiación, el juicio deberá ser intentado ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo y de las apelaciones conocerá la *supra* citada Sala del Supremo Tribunal.

Recomendaciones

Vista las atribuciones constitucionales previstas en los artículos 281.8 del Texto Fundamental y 15.7 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y en atención al reconocimiento que hace el Estado venezolano sobre los derechos originarios de los indígenas sobre el hábitat y las tierras que tradicionalmente ocupan (artículo 119 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela), esta Institución, ante la presunción de expropiación de viviendas propiedad de familias indígenas, debe estar vigilante y al efecto determinar si dichas tierras son poseídas por la comunidad del Municipio Píritu del estado Anzoátegui ancestral y tradicionalmente.

En caso contrario, se debe velar porque el proceso conducente se desarrolle con arreglo a la ley, por tanto debe hacer seguimiento a la publicación en la prensa nacional del cartel a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Interés Social.

No obstante, previamente y en ejercicio de la facultad investigadora (artículo 15.1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo) atribuida a esta Institución, la misma, a través de la Defensoría Especial en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, debe determinar:

a) Si efectivamente ya está formulado el proyecto de autopista a Oriente.

b) La autoridad responsable.

c) Si ciertamente se afectará al asentamiento indígena.

Con respecto a este último punto, la Defensoría del Pueblo puede activar su función mediadora y conciliadora (artículo 15.4 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo) a fin de entablar mecanismos de comunicación con los organismos involucrados en la construcción de la autopista y en caso de verificarse la afectación, que ésta se realice ajustada a derecho con la consiguiente y justa indemnización.

Derecho a la libre actividad económica
Exp. N° DD/113-05

Fuente: Opinión jurídica con relación a la aplicación de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas a comunidades indígenas.

Antecedentes

Refiere el Defensor Delegado del estado Amazonas en la comunicación enviada a la Dirección General de Servicios Jurídicos, que a esa sede defensorial compareció el ciudadano V.L.A., actuando en su carácter de promotor turístico de la empresa Y.VT-868 e integrante de la Cámara de Comercio y de la Cámara de Turismo del estado Amazonas, denunciando que la Capitanía de Puerto de esa entidad estadal, le está coartando tanto a él como a comunidades

indígenas el derecho al trabajo y a circular libremente por los ríos de la región, toda vez que no han cumplido con la exigencia de realización de un curso cuya duración es de tres (3) meses para obtener el título de patrón artesanal contemplado en el artículo 265 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas. Adujo que dicha disposición no exige expresamente la realización del curso, y que dicho instrumento legal no ha sido reglamentado.

Por tal motivo, la Defensoría Delegada del estado Amazonas, remitió comunicación solicitando información a la Capitanía de Puerto, la cual en fecha 20 de junio de 2005, a través de comunicación N° INEA-CPA-0270-05, participó que la denuncia interpuesta por el peticionario, carecía de base legal por cuanto la Ley General de Marinas y Actividades Conexas en los artículos 245 literal h, 252, 265 y 280 numeral 4, exige esos requisitos.

En virtud de lo antes expuesto, la Defensoría Delegada del estado Amazonas, solicita el pronunciamiento de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a fin de que se determine:

1. Si a tenor de lo dispuesto en la Ley General de Marinas y Actividades Conexas, y en ausencia del reglamento al cual hace referencia la ley, es viable la exigencia de requisitos no previstos en la misma, tal como es la realización de un curso a los efectos de otorgar el título de navegación y el de patrón artesanal.
2. Si la Capitanía de Puerto del estado Amazonas puede impedir la libre navegación de embarcaciones turísticas o indígenas para la realización de actividades tradicionales, a pesar de la previsión constitucional contenida en el artículo 123.
3. Si es necesario aprobar el reglamento que regula las condiciones para la entrega de los títulos de navegación, a los efectos de poder exigir de manera obligatoria para la navegación el título de patrón artesanal.

Análisis jurídico

En atención al principio de legalidad, la administración debe someter su actuación a los dictados de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de las leyes.[65] Por tanto, dicho principio constituye una limitación a la actividad de los órganos que ejercen el Poder Público, por cuanto éstos únicamente pueden hacer lo que les permita el Texto Fundamental y la ley.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 245 numeral 1, literal h, de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas,[66] el patrón artesanal es uno de los títulos de la Marina Mercante conferido en la especialidad de navegación.

Dicho Título concede a su titular el derecho a "*ejercer el mando de buques de tipo artesanal o primitivas, así como aquellas propias de las comunidades indígenas, campesinas y de pescadores ribereños, menores de veinticuatro metros (24 mts) de eslora, en una*

65 Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
66 Publicada en la Gaceta Oficial N° 37.570, del 14 de noviembre de 2002.

circunscripción acuática específica" (artículo 280 numeral 4 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas).

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos es el órgano competente para expedir los títulos, licencias y permisos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento respectivo. De manera general, para el otorgamiento de estos títulos, deben cumplirse determinados requisitos, tal como lo dispone el artículo 252 *eiusdem*:

> "*Para optar a los Títulos, Licencias y Certificados de la Marina Mercante, se requiere haber aprobado los cursos correspondientes y cumplir con los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos (...)*".

De forma tal que dicho artículo establece dos supuestos o requerimientos para ser acreedor de un título, licencia o certificado de la Marina Mercante: en primer lugar, aprobar los cursos correspondientes y en segundo término, cumplir con los requisitos consagrados en los instrumentos normativos que regulen la materia.

Específicamente, para la obtención de la licencia de Patrón Artesanal, el artículo 265 establece:

> "*Los aspirantes a la licencia de Patrón Artesanal deberán cumplir con las exigencias establecidas en el reglamento de las circunscripciones acuáticas*".

Pero es el caso que dicho instrumento reglamentario aún no ha sido aprobado, razón por la cual no pueden exigirse requisitos no contemplados en ley alguna.

Ahora bien, tal como se desprende del artículo 84 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares,[67] al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares le corresponde, entre otros, el ejercicio de la administración acuática, la cual comprende el control y vigilancia del funcionamiento de las capitanías de puerto y sus delegaciones, así como el control y supervisión de la formación y capacitación del personal de la Marina Mercante.

Es por ello, que vista la necesidad de formación del personal a integrar la Marina Mercante, se evidencia que los aspirantes a obtener un título, licencia o certificación en este ramo, deben someterse previamente a un proceso de formación, que garantice la idoneidad en el posterior cumplimiento de sus funciones. En el presente caso, el curso obligatorio persigue la cabal capacitación de los aspirantes al título de Patrón Artesanal, estando el mismo en sintonía con la disposición legal contenida en el artículo 252 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas (que establece la necesidad de aprobación de cursos).

67 Publicada en la Gaceta Oficial N° 37.596, del 20 de diciembre de 2002.

Para lograr tal fin, a tenor de lo contemplado en el artículo 159, el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos deberá diseñar conjuntamente con el Ministerio de Educación, programas de estudio para la formación del personal de la Marina Mercante en todas sus modalidades y niveles, incluyendo la educación a distancia.

De manera pues, que la Ley General de Marinas y Actividades Conexas en el artículo 252 establece el supuesto de cumplimiento de cursos. Por tanto, sí es viable la exigencia de este requisito previo a los efectos de otorgar el título de navegación, de Patrón Artesanal u otro, debido a que la Ley lo contempla.

Ahora bien, se denuncia que la Capitanía de Puerto de Amazonas está coartando el derecho al trabajo y a circular libremente por los ríos de la región, tanto a las comunidades indígenas como a las embarcaciones turísticas.

Al respecto, el artículo 50 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es explícito al garantizar el derecho de todo individuo a transitar libremente y por cualquier medio a lo largo del territorio nacional. Asimismo, a través del artículo 87, se reconoce el derecho de todo individuo a trabajar, y el artículo 112, reconoce la libertad de toda persona a dedicarse a la actividad económica de su preferencia.

Tratamiento especial debe ser otorgado a las comunidades indígenas, por cuanto tal como lo dispone el artículo 119 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado reconoce su organización económica, usos y costumbres, "*así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida*".

Asimismo, el artículo 123 *eiusdem* dispone:

> "*Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades productivas tradicionales, su participación en la economía nacional y a definir sus prioridades. Los pueblos indígenas tienen derecho a servicios de formación profesional y a participar en la elaboración, ejecución y gestión de programas específicos de capacitación, servicios de asistencia técnica y financiera que fortalezcan sus actividades económicas en el marco del desarrollo sustentable (...)*".

De manera pues, que si bien se reconoce el derecho de los indígenas a mantener sus prácticas económicas, también se reconoce el derecho de éstos a acceder a los servicios de formación profesional. Por ende, puede incluírseles en el proceso de capacitación para obtener el título de Patrón Artesanal. Para ello, deben participar personalmente o bien a través de un representante, en el proceso de elaboración y aplicación del programa del curso de capacitación.

Es así, como se desprende del oficio emanado de la Capitanía de Puerto del estado Amazonas, citado al inicio, que dicha dependencia ha dictado una serie de cursos para patrones artesanales, gratuitos, los cuales han sido culminados satisfactoriamente por un total de 186 graduandos, entre los que se incluyen comunidades indígenas.

Sin embargo, el curso de capacitación debe ser potestativo para el indígena, no debiendo obligársele al mismo a realizarlo, dadas las previsiones constitucionales que reconocen sus derechos originarios necesarios para desarrollar y garantizar sus formas de vida.

Es menester observar que conforme al artículo 119 de la Carta Fundamental, el Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, especialmente sus culturas, usos y costumbres, necesarias e indispensables a criterio de esta Representación Defensorial para que, tal como señala la Constitución, se puedan desarrollar y garantizar sus formas de vida. Esto configura además una importancia fundamental dentro del ordenamiento jurídico patrio, toda vez que el propio Texto Constitucional en su artículo 121 contempla la protección de la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas.

Lo antes expuesto demuestra que el reconocimiento y la protección de los pueblos y comunidades indígenas, conforme lo esboza la Exposición de Motivos de la Constitución de la República, implican un profundo cambio de perspectiva política que pretende revertir la conducción tradicional del Estado frente a esta población.

No puede pretenderse darle el mismo tratamiento a un indígena que constitucionalmente tiene un derecho ancestral a mantener sus prácticas, sus tierras y sus costumbres, que a un particular dedicado a la actividad turística, sujeto a las disposiciones de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas, que establece en el artículo 252 que para la obtención de títulos, licencias y certificados se requiere la aprobación de los respectivos cursos y cumplir con los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

Sin embargo, para que se pueda exigir el cumplimiento de los requisitos deben aprobarse los reglamentos respectivos. En el presente caso, para la obtención de la licencia de Patrón Artesanal es necesaria la aprobación del Reglamento de las Circunscripciones Acuáticas, para poder demandar de forma obligatoria este título para la navegación.

Conclusiones y recomendaciones

Vistas las consideraciones que anteceden, se concluye que el hecho que no exista el Reglamento que especifique los requisitos para la obtención del título de Patrón Artesanal, no exime al aspirante del cumplimiento de los cursos estipulados por la autoridad acuática, tal como lo refiere el artículo 252 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas. Lo que no puede ser exigido son requisitos no previstos en texto legal alguno.

Es por esto que, tanto el peticionario como aquellas personas que pretendan la obtención del

título de Patrón Artesanal, deben cumplir con la exigencia de la aprobación del curso presencial, cuyas inscripciones, tal como fue expuesto por la Capitanía de Puerto de Amazonas en su comunicación INEA-CPA-N° 0270-05 del 20 de junio de 2005, se encuentran abiertas y cuyos gastos son cubiertos por la Capitanía de Puerto. En tal sentido, la Defensoría Delegada del estado Amazonas, debe orientar al peticionario a los fines de que cumpla con tal requisito.

Con relación a la restricción ejercida por la Capitanía de Puerto del estado Amazonas a las comunidades indígenas, la Defensoría Delegada del estado Amazonas debe mediar y formular recomendaciones, a los fines de que se respeten los derechos de tales comunidades (al libre tránsito y al respeto de sus prácticas económicas). Igualmente, debe garantizar que las comunidades indígenas que así lo manifiesten, participen en la elaboración y ejecución de estos programas o cursos de capacitación, tal como lo preceptúa el artículo 123 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En todo caso, la Defensoría Delegada del estado Amazonas debe velar porque tales controles y restricciones no sean aplicados a las comunidades indígenas, en atención a las previsiones constitucionales contenidas en los artículos 119 y 123 del Texto Fundamental.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo puede dirigir recomendaciones al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, acerca de la posibilidad de la implementación de cursos a distancia para todas aquellas personas a quienes se les imposibilite o dificulte el cumplimiento del curso de manera presencial.

Asimismo, esta Institución, debe instar al Ministerio de Infraestructura para que proceda a elaborar el correspondiente Reglamento de las Circunscripciones Acuáticas, por cuanto el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, aun cuando está dotado de personalidad jurídica y autonomía, se encuentra adscrito a ese Ministerio, correspondiendo al Ejecutivo Nacional conforme a la previsión contenida en el artículo 236.10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reglamentar las leyes sin alterar su espíritu, propósito o razón.

A este respecto, la Ley General de Marinas y Actividades Conexas dispone en su Disposición Transitoria Décima Tercera que en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de dicha Ley en Gaceta Oficial, el Ministerio de Infraestructura, a través de la Dirección General de Transporte Acuático, oída la opinión del Consejo Nacional de la Marina Mercante, debía presentar a consideración del Consejo de Ministros una serie de proyectos de reglamentos, entre los que se incluiría uno correspondiente a la materia objeto del presente análisis (Reglamento General de Buques), toda vez que se subsume dentro del numeral 1 de dicha Disposición Transitoria, a saber:

> "*1. General de Buques, que abarque todo lo referente a: clasificación, uso, documentación, arqueo, acceso a cargas, transporte de cargas y pasajeros, uso de banderas y distintivos, requisitos de visita y zarpe de buques;* ***títulos certificados, licencias y permisos, de los tripulantes*** *y actos, orden y disciplina a bordo, la*

protección de la salud y la asistencia médica, las horas de trabajo, el alojamiento de la tripulación, repatriación y documentos de identidad de la gente de mar, la Junta Evaluadora del Ejercicio Profesional, y demás actividades propias del régimen administrativo de la navegación, a los cuales esta Ley no haya remitido a un reglamento específico" (resaltado nuestro).

Vista la mora en la aprobación de tales instrumentos normativos (Ley General de Buques y Reglamento de las Circunscripciones Acuáticas), la Defensoría del Pueblo, debe instar al órgano antes mencionado para que las elabore.

3.5 OTROS ANÁLISIS NORMATIVOS

Análisis jurídico sobre normativa existente para la protección de testigos Exp. N° DD/072-05

De las consideraciones previas

El testigo es un sujeto indispensable del proceso penal acusatorio, que de ninguna manera puede concebirse éste sin su existencia y por ello es considerado sujeto connatural del mismo.

A los efectos del proceso penal, señala el profesor Eric Pérez Sarmiento,[68] podrán ser testigos todos "*aquellos que, de una manera u otra, hayan conocido de la existencia de un hecho punible, bien porque lo hayan presenciado directamente o porque hayan conocido de él de manera indirecta (testigos referenciales, investigadores, etc) o aquellos que conozcan cualesquiera hechos de influencia notoria en el proceso aunque no estén directamente relacionados con los hechos justiciables*.

Igualmente, el Profesor Pérez Sarmiento destaca que, "*la importancia del testigo en el proceso penal está dada por su condición de órgano de prueba, es decir, personas cuyo dicho es fuente de prueba, en un tipo de averiguación judicial donde la prueba personal es de primera importancia. La regulación de la condición de los testigos y los expertos tiene dos vertientes en el proceso penal, que se refiere ante todo a quiénes pueden comparecer como testigos en el proceso penal y la voluntariedad u obligatoriedad de su comparecencia; y la otra referida a las reglas de valoración del testimonio*".

De manera que, la cualidad de ser testigo depende de un acto de la autoridad y nunca de la voluntad de los sujetos concernidos, salvo cuando se trate de personas exceptuadas de la

68 Pérez Sarmiento, Eric Lorenzo: *Manual de Derecho Procesal Penal*. 2da. Edición. Págs. 212-216.

obligación de declarar, sea por razones de investidura, como los diplomáticos extranjeros, o por razones personales, como en el caso de los familiares cercanos del imputado, los sacerdotes respecto a lo conocido por confesión, etc.

> "*Cuando la víctima es testigo, tiene las mismas cargas y obligaciones del testigo que no es víctima, pero es indudable que el testigo-víctima puede ejercer sin restricciones sus derechos como víctima, pues ambas condiciones no son excluyentes. Sin embargo, el testimonio de la víctima debe ser valorado con el cuidado que merece su parcialidad*".[69]

De la normativa vigente en Venezuela

En el Derecho interno encontramos la siguiente normativa:

La Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en Gaceta Oficial N° 5.262 Extraordinario de fecha 11-09-98, en el Título VII denominado "De la Protección de las víctimas, testigos y expertos", contiene el capítulo II "De la protección de Testigos y Expertos", en el cual se encuentra el artículo 86, que dispone:

> "*Artículo 86. La protección de testigos y expertos podrá ser acordada dentro de los mismos supuestos previstos en los artículos anteriores referidos a la protección de las víctimas*".

De conformidad con las disposiciones previstas en el capítulo I "De la protección de las víctimas", y extensivas a los testigos, indican que la persona que intervenga en un proceso penal será tutelada desde el momento en que se identifique o sea identificada como tal por el órgano correspondiente. La tutela podrá ser prorrogada por un tiempo prudencial luego de finalizado el juicio.

El juez, en atención al grado de riesgo o peligro, adoptará en decisión motivada las medidas necesarias para preservar la identidad de la víctima, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio del derecho de defensa del imputado (artículo 83 *eiusdem*).

En cuanto a las medidas de protección de la persona en calidad de víctima o de testigo, podrán ser extendidas a su cónyuge o a las personas que vivan con ella, a sus ascendientes, descendientes, hermanos, parientes afines hasta en segundo grado (artículo 84).

La Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.551 del 9 de noviembre de 2001, establece en el artículo 25:

> "*Artículo 25. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, sin que ello signifique violación*

69 Pérez Sarmiento, Eric Lorenzo: Op. Cit.

de los principios del proceso penal y previa autorización del Ministerio Público, podrá solicitar al juez correspondiente, cuando se aprecie un peligro grave para la persona o sus bienes, las medidas necesarias de protección a los testigos y peritos en cuanto a preservar la identidad, profesión u oficio, lugar de trabajo y residencia o domicilio.

A tal efecto el órgano jurisdiccional podrá adoptar decisiones en cuanto a utilizar claves u otros signos o señales en lugar de los datos verdaderos de identificación, evitar que se les haga fotografías o se les tome su imagen por cualquier medio o procedimiento, así como cualquier otra medida de protección al testigo o perito que imposibilite su identificación visual normal en las diligencias de investigación que se practiquen".

En la exposición de motivos de este Decreto Ley se indica que "*la actividad de investigación penal, se construye en medio de cambios importantes para la actuación policial, con disposiciones necesarias de nuestro medio como la* ***referida a la protección de testigos y peritos cuando se aprecie racionalmente un peligro grave para ellos y sus bienes, sin que esto último signifique violación de los principios del proceso penal***". Por último, se indica que con esa normativa se procura una mejor configuración de la investigación criminal frente a la impunidad, y para ello se establece un proceso de reestructuración de la actual organización policial de investigación que permita garantizar la labor de investigación criminal como uno de los pilares fundamentales de la potestad del Estado de administrar justicia y adecuar esta nueva estructura policial a la realidad constitucional, procesal y de exigencias de la población.

El Código Orgánico Procesal Penal[70] establece en el artículo 23 lo referente a la protección de las víctimas. Las víctimas de hechos punibles tienen el derecho de acceder a los órganos de administración de justicia penal de forma gratuita, expedida, sin dilaciones indebidas o formalismos inútiles, sin menoscabo de los derechos de los imputados o acusados. La protección de la víctima y la reparación del daño a la que tenga derecho serán también objetivos del proceso penal.

Existen en el Capítulo V denominado "De la Víctima" varias disposiciones sobre los derechos de la víctima, como la asistencia especial y lo relativo a los derechos humanos, según la cual la Defensoria del Pueblo y cualquier persona natural o asociación de defensa de los derechos humanos podrá presentar querella contra funcionarios o empleados públicos, o agentes de las fuerzas policiales que hayan violado los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 184 *eiusdem* hace referencia a la citación de la víctima, expertos, intérpretes y **de los testigos**, indicando que si el testigo reside en un lugar lejano a la sede del

70 Código Orgánico Procesal Penal, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.558 extraordinario, del 14 de noviembre de 2001.

tribunal y no dispone de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar la comparecencia.

Los derechos del acusado normalmente incluyen el de enfrentarse o carearse con sus acusadores frente al tribunal. Esto supone que los testigos comparecen personalmente y están disponibles para un interrogatorio por parte de ambas partes. En efecto, el artículo 236 del COPP, dispone que "*Podrá ordenarse el careo de personas que, en sus declaraciones hayan discrepado sobre hechos o circunstancias importantes, aplicándose las reglas del testimonio*".

Del derecho comparado

En países con un historial de conflictos violentos o con serios problemas relacionados con el crimen organizado, algunos testigos pueden tener miedo de declarar. Pueden tener miedo de ser asesinados o de ser víctimas algún otro acto violento en su contra o de sus familias. Esto significa que los testigos comparecen personalmente al tribunal y están disponibles para un interrogatorio por ambas partes. Este puede ser un procedimiento totalmente público.

Los testigos en estas condiciones requieren medidas de protección. La capacidad de los distintos sistemas legales para brindarla difiere considerablemente de país a país:

En **Puerto Rico,** existe una extensa normativa sobre la Protección de los Testigos, específicamente cuentan con una Ley para la Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, la cual crea la División para la Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos adscrita al Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia, y además tienen un Reglamento para el funcionamiento y administración de la División para la protección y asistencia a víctimas y testigos, de fecha 12 de febrero de 2003.

Conforme a esta legislación, se entiende por Testigo "*Cualquier persona natural con conocimiento de la existencia, o de la inexistencia, de hechos relacionados con un crimen o delito y cuya declaración se ha de recibir o ha sido recibida como evidencia para cualquier propósito; quien haya informado cualquier delito a cualquier agente del orden público, fiscal, oficial sociopenal, guardia penal, oficial judicial o representante de alguna entidad investigativa del Estado Libre asociado; aquel que haya recibido una citación u orden para comparecer a un procedimiento ante cualquier magistrado de Puerto Rico o de los Estados Unidos, ante la Legislatura o ante una agencia pública autorizada por ley*".

En **España** existe la Ley Orgánica 19/1994, del 23 de Diciembre de 1994, titulada Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales,[71] constante de 4 artículos y las disposiciones adicional segunda, derogatoria única, y disposición final única. El artículo 1 establece su objeto:

71 Ver: Portal del Ministerio de Sanidad y Consumo de España. Legislación sobre Drogas. En: <www.msc.es/pnd/legisla/pdf/121.pdf>.

"*Artículo 1.*
1. Las medidas de protección previstas en esta Ley son aplicables a quienes en calidad de testigos o peritos intervengan en procesos penales.
2. Para que sean de aplicación las disposiciones de la presente será necesario que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ella, su cónyuge o persona a quien se halle ligado por análoga relación de afectividad o sus ascendentes, descendientes o hermanos".

En **Colombia** encontramos la Ley 241 de 1995, publicada en el Diario Oficial N° 42.719, del 14 de febrero de 1996. Esta Ley dispone:

"*Artículo 37. En los procesos en los que se investiguen violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, se dará especial protección a los testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y funcionarios judiciales, cuando la seguridad de los mismos así lo aconseje.*
Parágrafo. Los organismos competentes deberán acoger las solicitudes de protección que presenten en forma conjunta la Defensoría del Pueblo y la Conserjería Presidencial para los Derechos Humanos".

Cabe destacar que la mencionada Ley fue derogada. Sin embargo, según el informe 2005 de Human Rights Watch "La Sexta División" recomienda que el gobierno colombiano debe adoptar medidas urgentes para reforzar la protección de funcionarios judiciales, víctimas y testigos de casos asignando los recursos necesarios para dicha protección.

Asimismo, en **Argentina** existe el Decreto 262/98, publicación B.O.: 18/III/1998, contentivo de las medidas de ejecución concurrentes a la protección de testigos, relativas a la sustitución de identidad, nueva ocupación y cambio de domicilio. El Decreto consta de 8 artículos, destacándose los artículos 1 y 5.

"*Artículo 1. Créase en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, la Oficina de Protección de Testigos e imputados –Ley N° 23.737– la que coordinará la totalidad de los aspectos cuya gestión ha sido encomendada a dicha jurisdicción por el artículo 33 bis de la Ley N° 23.737, incorporado por el artículo 12 de la ley N° 24.424*".

"*Artículo 5. Sin perjuicio de gestionar ante otras autoridades competentes las medidas que considere necesarias para proteger a la persona involucrada o familiares directos de daños corporales, y para asegurar su salud, seguridad y bienestar, incluyendo su estado psicológico y adaptación social mientras persista el*

peligro, la Oficina solicitará y los Ministerios y la Secretaría requeridos cumplirán, principalmente, lo siguiente:
a) MINISTERIO DEL INTERIOR:
a.1. Proveer las medidas de seguridad necesarias para la protección de la integridad física de los protegidos y, en su caso, de su grupo familiar conviviente;
a.2. Proveer la documentación necesaria para el establecimiento de una nueva identidad.
b) MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:
b.1. Asistir a la persona en la obtención de un trabajo;
b.2. Proveer otros servicios necesarios para asistir a la persona con el fin de que se vuelva autosuficiente.
c) SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:
c.1. Proveer de casa habitación a la persona protegida y, en su caso, a su grupo familiar conviviente;
c.2. Proveer transporte para el mobiliario y bienes personales en el caso de traslado a una nueva residencia".

En **Guatemala** se cuenta desde 1997 con una Ley de protección a sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal (Decreto N° 70-96). No obstante, "*(...) se observa que este cuerpo legal es aún muy general y no cumple con las expectativas específicas que requiere el combate a la corrupción desde una perspectiva sistémica*", según artículo publicado por Acción Ciudadana, integrante de Transparency International.

Acción Ciudadana,[72] como parte de la colisión por la transparencia, instancia integrada por la Cámara de Comercio de Guatemala y el Centro de Investigaciones Económicas (CIEN), se planteó el objetivo de desarrollar una propuesta de Ley de Protección a Testigos que denuncien actos de corrupción.

Según la revista Internacional de la Cruz Roja N° 136, de julio-agosto de 1996, la revisión del Código Penal Militar Suizo de 1950 condujo a la complementación de su legislación con una revisión posterior, que entró en vigor el 1 de marzo de 1968, complementación que hace referencia a las "*acciones penales contra presuntos criminales de guerra*". En efecto, señala la revista que:

"*Los procedimientos penales acostumbrados en Suiza suelen comenzar por la comprobación de los hechos por la policía: huellas o marcas, fotografías y*

72 Ver: <www.acciónciudadana.org.gt>. Propuesta de Ley de Protección a Testigos. 17 de mayo de 2005.

planos, testimonios y otros elementos pertinentes. (...) la experiencia prueba que la protección de testigos es particularmente importante. Por razones comprensibles, los testigos de crímenes de guerra temen represalias contra ellos o sus familiares, cuando se da a conocer su disponibilidad a declarar. Por otra parte, se están estudiando disposiciones legales sobre la protección de testigos, desarrolladas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos para proteger a los policías que realizan investigaciones secretas".[73]

En **Canadá**, por ejemplo, la identidad de los testigos puede ser protegida en algunos casos. En los **Estados Unidos**, el sistema de protección de testigos incluye su reubicación y cambios de identidad. Otros sistemas pueden ofrecerle a los testigos protección armada durante el juicio. En los países que cuentan con menos recursos o una débil administración de justicia, la protección de testigos puede ser difícil.

Conclusiones y recomendaciones

Como se evidencia de las consideraciones expuestas, en nuestra legislación existen actualmente varias disposiciones vigentes para la protección de testigos, contenidas fundamentalmente en la Ley Orgánica del Ministerio Público, en la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y en el Código Orgánico Procesal Penal.

También se cuenta con proyectos de leyes en la Asamblea Nacional que han sido aprobados en primera discusión, tales como la Ley contra la Delincuencia Organizada y Ley Especial contra Actos de Naturaleza Terrorista, que contienen algunas disposiciones sobre la protección de testigos. Por tanto, no existe una ley específica de protección de testigos en Venezuela.

En vista de la importancia del tema para la protección de los derechos humanos y el rol esencial de los testigos en el proceso penal, debería existir una ley específica en la materia, pues las regulaciones están actualmente dispersas en varios textos normativos. Los elementos esenciales de esa ley deben estar orientados a la protección física y psíquica de los testigos y sus familiares (padres, hermanos, cónyuges e hijos) así como de sus bienes; e igualmente proporcionar (cuando fuese necesario) los recursos necesarios para ocultar su identidad, evitando que se les exponga a fotografías y declaraciones públicas que no sólo afectan el progreso de las investigaciones, sino su derecho a la vida y a la integridad personal.

Por las consideraciones expuestas se recomienda, analizar la posibilidad de que el

73 Ver: Portal de la Cruz Roja. *Acciones Penales contra presuntos criminales de guerra Suiza*. En: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa>.

ciudadano Defensor del Pueblo remita un Oficio a la Asamblea Nacional, planteando la necesidad de legislar en esa materia y ofreciéndole la colaboración de esta institución en el diseño y elaboración del referido proyecto de Ley.

A tales efectos se podrá utilizar como elemento de apoyo para fijar la posición de esta institución, la legislación existente en otros países latinoamericanos y europeos; así como la evaluación de sus experiencias prácticas.

3.6 MESAS DE DIÁLOGO, OPERATIVOS Y COMISIONES ESPECIALES

3.6.1 Casos de Servicios Públicos de Transporte y Seguridad Vial

Expediente N° P-04-04487

Como consecuencia del incremento significativo de los accidentes de tránsito registrados en las autopistas y carreteras del país, la Defensoría del Pueblo, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, promovió en 2004 la realización de mesas de diálogo con el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (Inttt) y el Cuerpo Técnico de Vigilancia de Tránsito y Transporte Terrestre (Ctvttt), para abordar lo relacionado con la seguridad vial. Por medio de estas iniciativas, que tuvieron continuidad durante 2005, se impulsó el diseño e implementación de mecanismos de control de velocidad vial y supervisión contemplados en la ley que regula la materia, a fin de resguardar el derecho a la vida de todas las personas, así como a disponer de bienes y servicios de calidad.

Entre el 2004 y 2005 se efectuaron un total de cinco mesas de diálogo, con la participación del Inttt, el Ctvttt, la Guardia Nacional (GN), el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT) y el Ministerio de Comunicación e Información (MCI), por medio de las cuales se articularon acciones orientadas a optimizar las condiciones de seguridad y calidad del transporte público colectivo de pasajeros, así como a promover una campaña de prevención dirigida a conductores y usuarios, en consonancia con el principio de corresponsabilidad consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que debe prevalecer entre la sociedad y los organismos del poder público nacional para garantizar la consecución de los fines del Estado.

Entre los compromisos alcanzados en las mesas de diálogo, destacan:

- Implementación de un plan de control y supervisión de las unidades de transporte público de pasajeros.
- Por el Inttt, diseñar una campaña preventiva de seguridad, orientada a sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de reducir los altos índices de siniestralidad vial reportados

en Venezuela, para lo cual se acordó conformar alianzas estratégicas con las empresas del sector privado interesadas.

- Diseño de un prototipo de tacógrafo (dispositivo de control y registro de la velocidad) por parte de la Fundación Instituto de Ingeniería del MCT, cuya aprobación dependerá de los resultados que arroje el censo que será desplegado por el Inttt, para determinar el parque automotor existente y las condiciones técnicas y mecánicas de las unidades de transporte público terrestre de pasajeros.
- Registro de ilícitos de tránsito mediante la implantación de una plataforma tecnológica administrada por el Inttt, a los fines de mejorar sustancialmente el control de infractores.
- Plan de control de velocidad e infracciones, a implementarse en fase piloto en distintos puntos de control del Área Metropolitana de Caracas, Guarenas, La Guaira, Valles del Tuy, Maracay y Valencia, y en segunda fase con la coordinación de los institutos de vialidad de las gobernaciones de los estados Miranda, Aragua y Carabobo. Para ello, se procuraría la dotación de dispositivos de vigilancia tales como radares y pistolas de velocidad en los puestos de control de la GN y el Ctvttt.
- Por la Fundación Instituto de Ingeniería del MCT, el compromiso de elaborar un proyecto de servicios y mantenimiento de los tacógrafos electrónicos que abarcan el 80% del parque automotor del trasporte público del país, según información suministrada por el Inttt.
- Por el MCT, compromiso de preparar material informativo sobre seguridad vial, a ser difundido a través de la red de infocentros, además de brindar asesoría a la Comisión Interministerial para la Atención, Prevención y Educación Vial (Ciapev), para el diseño de una página web divulgativa.
- Por parte del MCI, el compromiso de preparar una propuesta de campaña preventiva en cuanto a la seguridad vial, tomando como base los requerimientos y especificaciones que en materia de tránsito suministre el Inttt.
- Implementación por parte del Inttt de las Estaciones Fijas y Móviles de Revisión Técnica, Mecánica y Física de Vehículos en los Servicios Conexos, cuya instalación permitirá verificar el sistema de frenos, suspensión, luces, tren delantero, emisión de gases y tacógrafos de velocidad de las unidades de transporte público.

El problema de la seguridad vial reviste gran complejidad, y ha requerido de la institución un esfuerzo importante para propiciar y mantener el diálogo entre los organismos competentes en la materia. Conscientes de que cualquier solución requerirá de la participación activa y responsable de toda la población que hace uso de las vías

públicas, ya sea en rol de transeúntes o conductores, la Defensoría del Pueblo continuará propiciando espacios de articulación entre los diferentes actores del sector, instando de manera particular a las autoridades del Inttt, como organismo rector, para que de manera proactiva impulse la adopción de las políticas necesarias para brindar mayor protección a los derechos de los ciudadanos y ciudadanas a servicios viales, de seguridad y de transporte público de calidad y eficientes.

3.6.2 Servicio público y seguridad en el transporte de pasajeros

Expediente N° P-05-00001

Antecedentes

Durante la mesa de diálogo realizada por la Defensoría del Pueblo el 30 de noviembre de 2004 sobre seguridad vial, se planteó la situación de inseguridad que confrontan las personas que acuden a los terminales públicos de pasajeros ubicados en el Área Metropolitana de Caracas, cuya mayor incidencia se observa en las épocas de carnaval, semana santa, vacaciones escolares y asueto navideño. Esta situación afecta los derechos a la protección por parte del Estado y a disponer de servicios de calidad.

Entre las situaciones irregulares que amenazan o vulneran los derechos a la integridad física y a disponer de un servicio público de calidad de las personas que hacen uso del sistema de transporte público, destacan: la utilización de unidades en mal estado; la captación de pasajeros por vehículos no autorizados; la especulación con el precio de los boletos; el aumento de tarifas y fraudes a personas que desean adquirir pasajes; el traslado de niños, niñas y adolescentes que no portan la autorización de sus padres; los robos y hurtos a pasajeros dentro y fuera de las instalaciones de los terminales públicos de pasajeros, entre otras.

Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo convocó a una mesa de diálogo con el objetivo de velar por la correcta prestación del servicio público y la seguridad en el transporte de pasajeros que prestan los terminales públicos y privados de país. Entre el 27 de enero y el 28 de junio, se efectuaron cinco mesas, con la participación de diversos representantes del Inttt, Ctvttt, Consejos de Protección del Niño y del Adolescente de los Municipios Sucre y Libertador, cuerpos de seguridad ciudadana de ambos municipios, GN y las administraciones de los terminales de pasajeros públicos y privados.

Resultados

Entre los compromisos alcanzados destacan:

- El compromiso del Inttt de trabajar coordinadamente con los administradores de los

terminales, con el propósito de efectuar las habilitaciones de las unidades de transporte colectivo, siempre y cuando cumplan las condiciones de higiene, seguridad y comodidad exigidas para realizar los viajes.

- El acuerdo por parte de la Policía Metropolitana y demás cuerpos de seguridad ciudadana de articular esfuerzos para garantizar la seguridad de las personas que acuden a los terminales de pasajeros.
- Por la Defensoría del Pueblo, diseñar un operativo defensorial, para vigilar y evaluar la prestación del servicio de transporte público interurbano de pasajeros a escala nacional.
- El compromiso de la institución de preparar jornadas de sensibilización nacional, dirigida a conductores y usuarios del servicio de transporte de pasajeros.
- Realización de una campaña de difusión e información, vinculada al tema de seguridad y calidad en el transporte público, a través del diseño y divulgación de micros informativos radiotelevisivos por parte del MCI.
- La fiscalización efectiva por el Intttt y el Ctvtt de los listines registrados a mano de las rutas de transporte cortas.
- El compromiso asumido por la PM, la GN y las policías municipales de Sucre y Libertador de asegurar la debida identificación de los funcionarios de seguridad en futuros operativos.
- El compromiso de los Consejos de Protección del Niño y del Adolescente de los municipios Sucre y Libertador, y de las prefecturas de ambas alcaldías para unificar criterios respecto a los requisitos exigidos para la expedición de las autorizaciones de viaje de los niños y adolescentes que viajan solos o con terceras personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 391 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna); así como la elaboración conjunta con las jefaturas civiles de un plan de trabajo y cronograma de actividades para dar respuesta a las solicitudes de expedición de autorizaciones de viaje de niños y adolescentes.

Conclusiones del proceso

Con las mesas de diálogo efectuadas, la institución logró:

- La implementación a escala nacional de una campaña de sensibilización dirigida a usuarios y conductores del transporte público, bajo el lema: ¡Conductor no corras, contigo van mis amigos! Estas actividades contaron con la participación activa de grupos de niños en edad escolar pertenecientes a escuelas públicas y privadas, quienes luego de tomar parte en actividades informativas asumieron el rol de agentes promotores, difundiendo mensajes relacionados con los deberes de conductores y funcionarios

responsables de la recepción y tramitación de quejas y denuncias, y de los deberes y derechos de los pasajeros.

- El establecimiento de un cronograma de actividades extraordinarias para la expedición en el Área Metropolitana de Caracas de las autorizaciones de viaje de niños, niñas y adolescentes que viajan solos o con terceras personas, ejecutado entre el 1 y el 31 de julio, por los Consejos de Protección del Niños y del Adolescente y las Prefecturas de los Municipios Sucre y Libertador, conjuntamente con los terminales públicos de La Bandera y Oriente.
- El reforzamiento por el Inttt y el Ctvttt de las revisiones técnicas realizadas a las unidades de transporte colectivo, para procurar la expedición de las habilitaciones sólo a aquellos vehículos que cumplan las condiciones mínimas.
- Presencia permanente por parte de funcionarios de los cuerpos de seguridad ciudadana en los alrededores del Terminal de La Bandera en Caracas.
- Realización de operativo de vigilancia defensorial para hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos asumidos por los participantes en las mesas de diálogo, por medio de inspecciones a terminales públicos y privados a escala nacional.
- Presencia permanente de funcionarios del Indecu en las instalaciones de los terminales de pasajeros.
- Supervisión de la fluidez vehicular, con el propósito de evitar la instalación de terminales paralelos, y aplicación de sanciones a los conductores infractores.
- Organización de mesas de diálogo por las delegaciones defensoriales en cada una de las entidades federales, y despliegue de acciones de vigilancia para la verificación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

A pesar de los logros obtenidos, quedan aún debilidades por superar para lograr mayor protección de la seguridad de las personas y sus bienes. Por ello, es indispensable la articulación de esfuerzos y la continuidad de las acciones desplegadas, a fin de garantizar la optimización del servicio de transporte público. En tal sentido, la Defensoría ha efectuado varias recomendaciones, entre las cuales destacan:

- Capacitar a los empleados de las líneas de transporte público sobre la obligación de exigir al momento de expedir el boleto de viaje la identificación del pasajero y las autorizaciones de viaje de niños, niñas y adolescentes.
- Ampliar las revisiones de las unidades para su habilitación, incluyendo revisión mecánica.
- Diseñar mecanismos o dispositivos de control que impidan y contrarresten la instalación de terminales paralelos en las adyacencias de los terminales, para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes.

3.6.3 Derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva

Expediente Nº P-04-00052

El 27 de octubre de 2003, la Defensoría del Pueblo interpuso ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), una demanda por intereses colectivos y difusos en contra de las diversas televisoras de señal abierta del país, por considerar que se estaban vulnerando los derechos a la igualdad, a la libertad de expresión y el derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva, al no incorporar en sus programaciones mecanismos de interpretación de lenguaje de señas.

Si bien en sentencia del 23 de abril de 2004 la Sala desestimó el recurso de amparo, por considerar que la solicitud escapaba a la tutela constitucional (ver Informe Anual 2004), consideró que la Defensoría:

> "*(...) puede, en ejercicio de sus labores de asistencia a la ciudadanía y de conformidad con el principio de colaboración, solicitar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para que inicie los estudios correspondientes, con la participación de los sectores involucrados (incluyendo la participación de la Defensoría), a los fines de determinar el tipo de servicio que las operadoras de televisión abierta deban prestar a las personas con déficit de audición*".

Ante la responsabilidad de velar por el derecho de las personas con discapacidad auditiva de acceder a los medios de información, y por consiguiente, a recibir un trato no discriminatorio, y en acatamiento al aludido fallo constitucional, la Defensoría ha venido abordando la situación del derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva. Desde el año 2003, la gestión defensorial se refuerza con la promulgación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley Resorte), que en su artículo 4, contempla que los mensajes difundidos a través de los servicios de televisión "*(...) deberán presentar subtítulos, traducción a la lengua de seña venezolana u otras medidas necesarias que garanticen la integración de personas con discapacidad auditiva, haciendo especial énfasis en los programas culturales y educativos e informativos (...)*".

En atención a ello, la Defensoría del Pueblo, en coordinación con la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Discapacitados y la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Servicios Públicos, convocó a una mesa de diálogo con representantes de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), para impulsar la elaboración de las normas técnicas relativas a las disposiciones de la Ley Resorte señaladas.

Durante la mesa de diálogo, efectuada el 30 de marzo, la Institución presentó propuestas dirigidas a diseñar un plan de trabajo mancomunado, que atienda al cumplimiento gradual de la obligación dispuesta en la norma transitoria 4ª de la Ley Resorte, tomando como punto de partida, la inclusión de intérpretes de lengua de señas venezolana en los programas de opinión

e información y el subtitulado abierto conocido como "crall" para el Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. A raíz de ello, el Directorio de Responsabilidad Social incluyó la temática con el objeto de avanzar en la elaboración de un proyecto de providencia que permita el cumplimiento por parte de las televisoras del país de lo contemplado en el artículo 4 de la citada ley.

Asimismo, la Institución, con el objeto de coadyuvar en la prosecución de los acuerdos asumidos en la sesión de diálogo, recomendó al Presidente de Conatel, Alvin Reinaldo Lezama Pereira, se tomaran en consideración algunas recomendaciones para la preparación de la resolución a favor de las personas con discapacidad auditiva, entre las cuales destacan:

- Hacer referencia a las disposiciones de la CRBV y de la Ley Resorte, que aluden a los derechos a la información de todos los ciudadanos y ciudadanas del país.
- Incluir en la resolución una disposición que defina qué se entenderá por subtítulos abiertos o "crall".
- Incorporar una disposición que atienda a la exigibilidad de la difusión del Himno Nacional mediante el subtitulado abierto.
- Agregar normas referentes a la traducción a la lengua de señas venezolana en la transmisión de los programas de opinión e informativos, dando prioridad a las alocuciones presidenciales y oficiales, los programas de información (noticieros, programas de opinión, entrevistas, entre otros) y programas los educativos dirigidos a niños, niñas y adolescentes.
- Garantizar que las expresiones faciales y corporales sean fácilmente perceptibles a distancias normales de visualización de cualquier televisor (se sugirió que el recuadro donde se va a proyectar la figura del intérprete no sea inferior a una sexta parte de la pantalla; y que como mínimo se muestren el tronco, los brazos extendidos, las manos y dedos, así como todos los movimientos y expresiones faciales del intérprete).
- Tomar en cuenta que el color de la vestimenta y el fondo detrás del intérprete deben guardar uniformidad y contrastar con el color de piel del intérprete, a los fines de que se puedan distinguir claramente las señas.
- Conformar un comité de usuarios con deficiencias auditivas, a los efectos de supervisar y orientar la labor de los y las intérpretes que se encarguen de la labor.
- Considerar que los intérpretes requieren intervalos de descanso o relevos, máximo cada 45 minutos de trabajo, a los efectos de evitar cualquier lesión en el túnel carpiano o sufrir del Síndrome del Sobre Uso Ocupacional.
- Crear un registro de intérpretes a nivel nacional.
- Considerar la inclusión simultánea del intérprete durante la transmisión del Himno Nacional.

Posteriormente, Conatel remitió a la Institución el proyecto de providencia para su revisión y consideraciones, a la que se le realizaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

- Indicar en la providencia administrativa que las normas en ella contenidas sólo alcanzan a los programas educativos y culturales; sin embargo, queda abierta la posibilidad de promulgar, progresivamente, otras normas técnicas que pudieran llenar los vacíos que se evidencian en la aplicación de ésta, en atención a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley Resorte.
- Que en las transmisiones del Himno Nacional se presenten subtítulos e intérpretes de lengua de señas venezolana.
- Dada la importancia de la información oficial, la Institución sugirió que se estableciera la obligatoriedad de incluir en todas las alocuciones oficiales los subtítulos y la traducción de éstas a la lengua de señas venezolana.

Conatel informó que las recomendaciones fueron consideradas para la redacción del proyecto final. En tal sentido, el Directorio de Responsabilidad Social ha iniciado la redacción de las normas sobre facilidades para las personas con discapacidad auditiva, activando de esta manera la transitoriedad progresiva de 3 años, establecida en la disposición transitoria única de la Ley Resorte. Al cierre del Informe, se esperaba que la redacción de estas normas técnicas fuera sometida a consulta pública, para ser sancionadas en el Directorio de Responsabilidad Social.

3.6.4 Artificios Pirotécnicos

Protección por parte del estado en resguardo del derecho a la vida

Durante las festividades navideñas se produce un incremento en la comercialización y uso de los artificios pirotécnicos, los cuales pueden poner en riesgo la integridad física de las personas y sus bienes, especialmente a los niños, niñas y adolescentes, que suelen ser los más propensos a sufrir lesiones como consecuencia de las detonaciones de este tipo de productos.

Por ello, al igual que en años anteriores, la Defensoría del Pueblo convocó a una mesa de diálogo para exhortar a los órganos de seguridad ciudadana a que garanticen el cumplimiento de la normativa legal vigente que regula la comercialización, transporte, almacenamiento y uso de artificios pirotécnicos; y a articularse con otros organismos que podrían coadyuvar en la observancia de dichas normas, en resguardo del derecho de las personas a la protección del Estado, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Carta Magna, y conforme al principio de prioridad absoluta consagrado en el artículo 7, de la Lopna, respectivamente.

En este sentido, la DP exhortó a los organismos de seguridad ciudadana y demás participantes en la mesa de diálogo, a:

- Velar y dar cabal cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.[74]
- Preservar el orden público y la seguridad de las personas y propiedades, garantizando la coordinación interinstitucional y la aplicación estricta de la norma.
- Ajustar la normativa municipal vigente sobre comercialización de artificios pirotécnicos, estableciendo espacios físicos abiertos o cerrados para la venta al detal, que cumplan las normas de seguridad contra incendios.
- Aplicar las sanciones previstas en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Sanción de Infracciones Menores sobre el uso de los espacios y áreas públicas para la venta de artículos al detal y la producción de ruidos molestos.
- Controlar, regular y fiscalizar los depósitos de explosivos, así como la fabricación, importación, exportación, uso, comercio, almacenamiento, registro y transporte de estos artículos.[75]
- Supervisar y controlar los servicios aduaneros en puertos, aeropuertos, muelles, embarcaderos, zonas inmediatas o adyacentes a las fronteras, zonas libres de comercio, y demás áreas.
- Exigir el estricto cumplimiento de las normas en materia de defensa del consumidor y usuario, relativas a la fabricación y etiquetado, garantizando que las etiquetas e indicaciones de uso se traduzcan al castellano.
- Realizar una campaña informativa y de prevención acerca de las consecuencias del uso indebido de fuegos pirotécnicos, para contribuir a la sensibilización de los padres y de la población en general, sobre los riesgos y peligros que dichos productos conllevan, en aras de cumplir con los artículos 92 y 262 de la Lopna.
- Transmitir en los medios de comunicación social, micros dirigidos a concientizar a la ciudadanía en general, y en especial a los padres y/o representantes de los niños, niñas y adolescentes, sobre el riesgo en el uso y manipulación de los artificios pirotécnicos.

Entre los compromisos alcanzados, destacan:

- El compromiso del Indecu de trabajar conjuntamente con el Seniat en lo referente a la comercialización de productos que entran al país, así como de fiscalizar aquellos lugares destinados a la venta de productos pirotécnicos.
- El acuerdo del MCI de emprender una campaña comunicacional a través de

74 Artículo 8 de la Resolución 668 del Ministerio del Interior y Justicia, del 26 de diciembre de 2003, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.846, e Instructivo MD-DGS-DARFA-001-2004, del 4 de agosto de 2004, dictado por la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (Darfa).

75 Conforme al artículo 9 numeral 4 de las competencias atribuidas al Ministerio de la Defensa en el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, en concordancia con la Resolución N° 002, disposición 4, de la Directiva MD-DGS-DARFA-05-2000, sobre los trámites y disposiciones para el usuario de explosivos y sustancias afines.

la difusión de micros informativos y educativos, así como la realización de entrevistas a voceros designados por los organismos participantes en la mesa de diálogo.

- Por el Seniat, el compromiso de implementar operativos a fin de contrarrestar la entrada ilícita de mercancía pirotécnica a través de las aduanas del país.
- El compromiso del Darfa de facilitar al Seniat el listado de los empresarios mayoristas de material pirotécnico que se encuentran debidamente registrados, a fin de que se realicen operativos para fiscalizar el cumplimiento por parte de éstos de sus deberes formales previstos en el Código Orgánico Tributario.
- Por la Defensoría del Pueblo, el compromiso de promover a través de la Defensoría Especial en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y los Municipios del Área Metropolitana de Caracas la realización de charlas preventivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes.

Como parte del seguimiento, la Institución ha observado como un avance importante en materia de seguridad y control en el Área Metropolitana de Caracas, las medidas adoptadas por las autoridades del Distrito Metropolitano y la Alcaldía del Municipio Libertador, que llevaron a concentrar a los comerciantes informales que se dedican a la venta de estos productos en las instalaciones de la otrora Plaza de Toros del Nuevo Circo, luego de que el lugar fuera acondicionado atendiendo a las medidas de seguridad dispuestas por la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional. Esta medida aspira a reducir de manera significativa los riesgos que trae aparejado el expendio de material pirotécnico en la vía pública. De igual forma, los Concejales del Cabildo del Distrito Metropolitano de Caracas promulgaron la Ordenanza que regula la materia, en la que se contemplan sanciones a los funcionarios públicos y particulares que contravengan las normas.

En cuanto a las actividades preventivas impulsadas por la Defensoría, se organizó con la participación de la Coordinación Nacional de las Escuelas Bolivarianas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, del Cuerpo de Bomberos del Distrito Capital y de las alcaldías de los municipios Sucre, Baruta y Chacao, una serie de charlas y otras actividades dirigidas a informar a la población infantil y adolescente, sobre los efectos y riesgos potenciales que implica el uso de petardos y fuegos artificiales. La Defensoría mantiene el seguimiento de los acuerdos alcanzados a los fines de velar por su cumplimiento, y a su vez, efectuar las recomendaciones a que hubiere lugar cuando la situación así lo amerite.

3.6.5 Operativo ante la emergencia declarada por efectos de la vaguada de febrero
Expediente Nº P-05-00021

Ante la emergencia ocasionada por las fuertes precipitaciones que se presentaron en la segunda semana de febrero del año en estudio, la Defensoría del Pueblo organizó un operativo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, conjuntamente con las defensorías especiales con competencia nacional en las materias de Niños, Niñas y Adolescentes, Ambiente, Servicios Públicos y Salud, y con las delegaciones de los estados Aragua, Anzoátegui, Carabobo, Falcón, Mérida, Miranda, Táchira, Vargas, Yaracuy y Zulia; entidades federales que resultaron afectadas como consecuencia de la denominada vaguada.

Para el operativo se definieron algunos lineamientos de actuación defensorial a objeto de velar por los derechos humanos de la población, en especial de los grupos vulnerables, constituidos por niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, frente a situaciones que constituyan amenazas a la integridad física de las personas o sus bienes, procurando garantizar el acceso a las condiciones mínimas para las personas afectadas por las fuertes lluvias.

La Institución organizó comisiones defensoriales para la realización de inspecciones y visitas a refugios, áreas afectadas y organismos competentes en materia de ambiente, salud y servicios públicos. Entre los aspectos observados, tiene especial relevancia todo lo concerniente a la protección de los niños, niñas y adolescentes, salud, servicios públicos, vialidad, educación y vivienda.

Atendiendo a las situaciones observadas, la Defensoría efectuó una serie de recomendaciones a los organismos nacionales, regionales y municipales competentes para brindar atención a los sectores y personas afectadas por las lluvias.

Asimismo, la Institución se encuentra actualmente diseñando una propuesta de actuación defensorial frente a las emergencias y desastres, a los fines de delimitar las áreas de acción y estrategias de trabajo generales a desplegar antes, durante y después de los eventos naturales, así como definir el marco de actuación defensorial atendiendo a sus competencias y atribuciones.

3.6.6 Operativo por la Jornada de Actualización Judicial

El Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, expresó su inquietud a altos representantes de los Poderes Públicos del Estado sobre la problemática del retardo judicial en las cárceles venezolanas, con especial énfasis en el retraso en la oportuna respuesta de las solicitudes de fórmulas alternativas de cumplimiento de penas interpuestas por internos optantes.

Asimismo, propuso la coordinación entre los organismos públicos competentes, como medida preventiva a eventuales conflictos que se pudiesen generar en los establecimientos carcelarios del país en la víspera de las celebraciones navideñas.

Habida cuenta de ello, el Tribunal Supremo de Justicia ordenó la ejecución de una Jornada de Actualización Judicial, para la que se conformó una Comisión Nacional integrada por el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y Justicia, la Presidencia de los Circuitos Judiciales Penales, la Defensa Pública y la Defensoría del Pueblo.

A los fines de coadyuvar en las iniciativas desarrolladas por los organismos competentes, la Institución instruyó a las defensorías delegadas de los estados a realizar visitas permanentes en los distintos internados judiciales y centros penitenciarios del país, incluyendo la revisión diaria de los expedientes; así como para que hicieran seguimiento a las actuaciones de los organismos competentes por un lapso de tres meses, desde el 24 de octubre hasta el 24 de diciembre de 2005. Se consolidó así un trabajo mancomunado en aras de brindar el mayor alcance posible al otorgamiento de fórmulas alternativas de cumplimiento de condena a los penados y penadas que resultaron favorecidos en sus exámenes.

3.6.7 Comisión especial para investigar el caso de campesinos asesinados

La Defensoría del Pueblo creó una comisión especial para abordar la investigación sobre las muertes, lesiones y atropellos ocurridos a campesinos como consecuencia de la lucha por una distribución equitativa de la tierra, bajo el contexto de la aplicación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.[76]

La averiguación se inició con estadísticas inexactas de víctimas a nivel nacional, circunstancia que impulsó un estricto proceso de investigación y de comprobación defensorial, con el objeto de obtener un listado lo más fidedigno de las víctimas del fenómeno del sicariato. Para ello, se fijaron lineamientos de investigación a todas las defensorías delegadas, incluyendo visitas ante organismos públicos, revisión de expedientes, entrevistas a familiares, testigos presenciales y referenciales, traslados a los lugares donde ocurrieron los hechos, entre otros, a los fines de comprobar y obtener elementos contundentes de convicción procesal.

Con este proceso investigativo, se sinceró la cifra de campesinos privados de sus vidas, lesionados y atropellados bajo el marco de los hechos señalados. Una vez evaluados los resultados obtenidos, se realizó un diagnóstico del comportamiento de los organismos

76 Gaceta Oficial Nº 37.323, del 13 de noviembre de 2001.

competentes en el cumplimiento de sus funciones, todo ello con el fin de colaborar en la tarea de combatir la impunidad que todavía impera en torno a estos hechos, y de exigir a los órganos jurisdiccionales una mayor celeridad y eficiencia en el cumplimiento de su misión de hacer justicia. Con los resultados alcanzados por la investigación defensorial, se elaboró un Informe General, contentivo de la información comprobada, el diagnóstico aludido y las correspondientes recomendaciones a los organismos del Estado.

3.7 POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Defensoría del Pueblo, para dar cumplimiento a su mandato constitucional y legal de promover los derechos humanos, diseñó una política destinada a dar a conocer el contenido de la Constitución, el ámbito de competencia institucional y los derechos fundamentales a la población venezolana. Para ello, elaboró y ejecutó una serie de programas y actividades de promoción, divulgación y capacitación en materia de derechos fundamentales, tomando en consideración las necesidades y particularidades de cada región, los intereses de la población, los derechos más vulnerados (frecuencia de denuncias), las recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Actividades acdémicas

Dentro de la política de divulgación se ejecutaron diversas actividades académicas, tales como: foros, talleres, conferencias, charlas, jornadas y cursos. Estas actividades se dirigieron de manera permanente y sistemática hacia los siguientes sectores: comunidad, órganos de seguridad ciudadana, instituciones públicas y privadas (centros de salud, hospitales, ambulatorios y clínicas populares), sistema de justicia, penitenciario, educación y Fuerza Armada Nacional. Entre los temas que se abordaron se encuentran: derechos humanos; Defensoría del Pueblo; Ley Orgánica de Seguridad Social; Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia; Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente; privación de libertad; derechos de la mujer; derechos ambientales; derechos de los pueblos indígenas; derecho a la salud; derecho a la participación ciudadana; contraloría social; derechos sexuales y reproductivos; derechos humanos de las lesbianas, gay, bisexuales y transgéneros; entre otros. En este empeño se llevaron a cabo a nivel nacional 1.079 eventos y se atendieron 41.395 personas (ver cuadro N° 1).

Cuadro Nº 1
TOTAL DE EVENTOS REALIZADOS
PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
POR SECTORES Y NÚMERO DE PARTICIPANTES. AÑO 2005

SECTOR	EVENTOS	POBLACIÓN
TOTALES	**1.079**	**41.395**
Comunidad	240	9.245
Educación	318	13.103
Instituciones Públicas y Privadas	142	3.728
Órganos de Seguridad Ciudadana (*)	314	13.500
Salud	65	1.819

FUENTE: Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, Defensorías Especiales con Competencia Nacional y Defensorías Delegadas.
* Se incluyen Cursos de Capacitación y Adiestramiento de 15, 20 y 40 horas.

Además se distribuyeron materiales impresos, tales como volantes, dípticos, trípticos, afiches, folletos y desplegables, los cuales permitieron a la población atendida reforzar el conocimiento adquirido en el ámbito de la Defensoría del Pueblo, los derechos humanos y áreas afines.

Estos eventos nos permiten afirmar que el mayor esfuerzo de la actividad de promoción y divulgación de las instancias de la Defensoría del Pueblo, estuvo centrado en el Sector Educación, donde se realizaron un total de 318 eventos y se contabilizó la participación de 13.103 integrantes de la comunidad educativa, entre los cuales se incluyen profesores, alumnos, personal administrativo y obrero, fundamentalmente. Asimismo, el Sector de Órganos de Seguridad Ciudadana, el cual está formado por funcionarios de los cuerpos de seguridad, fue el segundo sector más atendido con un total de 314 actividades celebradas y 13.500 efectivos informados y formados en Derechos Humanos. El resto de los eventos fueron realizados en otros sectores como el de Comunidad, donde se llevaron a cabo 240 eventos y se contó con la concurrencia de 9.245 integrantes de las comunidades atendidas; el Sector Instituciones Públicas y Privadas registró 142 actividades ejecutadas con un total de asistencia de 3.728 funcionarios y empleados, y finalmente el Sector Salud, donde se materializaron 65 encuentros de promoción y divulgación en los que se atendió a 1.819 ciudadanos.

Del total de eventos realizados por la Defensoría del Pueblo, la Dirección General de Promoción y Divulgación, instancia encargada de diseñar los lineamientos en ésta materia para el resto de las dependencias de la Institución, llevó a cabo 202 eventos los cuales contaron con la participación de 8.803 ciudadanos (ver cuadro N° 2).

Cuadro Nº 2
EVENTOS REALIZADOS POR SECTORES Y NÚMERO DE PARTICIPANTES. AÑO 2005

SECTOR	EVENTOS	POBLACIÓN
TOTALES	**202**	**8.803**
Comunidad	10	268
Educación	15	575
Instituciones Públicas y Privadas	27	985
Salud	44	1.137
Órganos de Seguridad Ciudadana (*)	106	5.838

FUENTE: Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.
* Se incluyen Cursos de Capacitación y Adiestramiento de 15, 20 y 40 horas.

Por su parte las Defensorías Delegadas realizaron un total de 828 eventos en entre talleres, charlas, coloquios, jornadas, conferencias y seminarios; en éstos encuentros se logró informar a un total de 27.712 ciudadanos y ciudadanas de diferentes sectores. De forma detallada, hubo 289 eventos realizados en el Sector de Educación en los que se contabilizó la participación de 9.392 personas integrantes de la comunidad educativa (educadores, alumnos, autoridades, personal administrativo y obrero); en el Sector Comunidad se desarrollaron 228 encuentros con la asistencia de 8.455 personas entre líderes comunitarios y vecinos; en el Sector Seguridad se efectuaron 199 eventos y se contó con la concurrencia de 7.174 funcionarios de seguridad y del orden público; en el Sector de Instituciones Públicas y Privadas se realizaron 91 eventos y participaron 2.009 funcionarios y empleados de estos organismos, y finalmente en el Sector Salud se realizaron 21 charlas y talleres a los que asistieron 682 personas. (ver cuadro N° 3).

Cuadro Nº 3
EVENTOS REALIZADOS POR DEFENSORÍAS DELEGADAS. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR SECTOR Y NÚMERO DE PARTICIPANTES. AÑO 2005

SECTOR O ÁREA	N° EVENTOS	N° PARTICIPANTES
TOTALES	**828**	**27.712**
Educación	289	9.392
Comunidad	228	8.455
Seguridad	199	7.174
Instituciones Públicas y Privadas	91	2.009
Salud	21	682

FUENTE: Defensorías Delegadas.

En cuanto a las actividades de promoción y divulgaciones llevadas a cabo por las Defensorías Especiales, durante este período de gestión se realizaron un total de 62 eventos y participaron un total de 4.935 ciudadanos (ver cuadro N° 4).

Cuadro Nº 4
EVENTOS REALIZADOS POR DEFENSORÍAS ESPECIALES. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR SECTORES Y NÚMERO DE PARTICIPANTES. AÑO 2005

SECTOR	EVENTOS	POBLACIÓN
TOTALES	**62**	**4.935**
Comunidad	15	458
Instituciones Públicas y Privadas	24	814
Educación	14	3.175
Órganos de Seguridad Ciudadana	9	488

FUENTE: Defensorías Especiales con Competencia Nacional.

Por otra parte, dentro de los eventos especiales de divulgación académica, en el marco del Día Internacional de la Mujer, se realizó un Foro denominado "Acción Defensorial por los derechos de la Mujer", en el cual se debatieron y analizaron entre otras temáticas: los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos; perspectiva de género vs. sexismo; el delito de acoso sexual; el procedimiento establecido en la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia; y mujer, poder y democracia. En total asistieron 250 personas.

Actividades no académicas

En el marco de la política de divulgación de actividades no académicas, la Defensoría del Pueblo realizó en la función inaugural del evento denominado "Muestra de Cine sobre Derechos Humanos", una feria celebrada en la Galería de Arte Nacional, sede de la Cinemateca Nacional, en la cual se exhibieron publicaciones, documentos, materiales impresos y audiovisuales elaborados por la Institución.

Asimismo, se realizó en el evento denominado "Primer Encuentro de Personas con Discapacidad", celebrado en el Parque del Este (Caracas), una distribución masiva de materiales impresos tales como: volantes, dípticos, trípticos, afiches y folletos alusivos a los derechos humanos y a los derechos de las personas con discapacidad, actividad

auspiciada por los Bomberos Metropolitanos, las Alcaldías del Área Metropolitana y la Defensoría del Pueblo.

De igual manera, la Defensoría del Pueblo, organizó y ejecutó conjuntamente con Pdvsa Palmaven S.A, y la organización no gubernamental Nueva Vecindad, el evento "Plan Navideño Palmaven 2005", en el Parque del Este Rómulo Gallegos (Caracas). Este evento se realizó en el Marco de la Celebración del LVII Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con la finalidad de regalarle un día feliz en navidad a los niños, niñas y adolescentes del Municipio Sucre del Estado Miranda y enseñarles la importancia de la Declaración Universal. Al evento asistieron 5.000 niños, niñas y adolescentes y 2.000 personas adultas, pertenecientes a diversas comunidades del Municipio.

La Defensoría del Pueblo consideró trascendente iniciar a través del cine una nueva estrategia que permita la difusión masiva del conocimiento de los derechos humanos y a su vez, incentivar a los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar y ejercer sus derechos culturales y recreativos, como actividad que beneficia la calidad de vida individual y colectiva. Para dar inicio a esta estrategia se ofreció a la población una "Muestra de Cine sobre Derechos Humanos" en la sala de la Galería de Arte Nacional y en la sala de la Casa Rómulo Gallegos (Celarg), desde el 12 hasta el 18 de septiembre de 2005. Así mismo, se creó un Cineclub Móvil con la finalidad de abrir un espacio de Reflexión para los Derechos Humanos. Dentro de las actividades del cineclub y con la colaboración del personal adscrito al Programa Cine Bajo las Estrellas de la Cinemateca Nacional, se proyectaron las siguientes películas: La Boca del Lobo, Tierra y Libertad, La Noche de los Lápices, Golpes a mi Puerta, Te doy mis Ojos, Hotel Rwanda y El Bola. Igualmente se proyectaron 11 películas en instituciones públicas, policiales y comunidades a las que asistieron 537 personas (ver cuadro N°5). Para ampliar el radio de acción de esta iniciativa la Defensoría del Pueblo suscribirá con la Fundación Cinemateca Nacional un Convenio de Cooperación Institucional a objeto de proyectar películas sobre derechos humanos y temas afines en las salas de la cinemateca a escala nacional, y crear una sala asociada a la cinemateca en espacios de las sedes de esta institución defensorial.

Por otra parte, en este año de gestión la Institución brindó de manera permanente asesoría técnica a estudiantes pertenecientes a todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Venezolano y a estudiantes de educación superior. Entre ellos a estudiantes de los liceos Leopoldo Agueverre, Luis Espelozín y Pedro Camejo; de la Universidad Bicentenaria de Aragua y la Universidad Bolivariana de Venezuela. También, se brindó información sobre los derechos humanos y Defensoria del Pueblo a la ciudadanía en general que acudió a esta dependencia a solicitarla.

Cuadro Nº 5
EVENTOS NO ACADÉMICOS. CINECLUB MÓVIL. AÑO 2005

N° de eventos	Tipo de Evento	Película	Población	N° de Part.	Lugar del Evento
11				**537**	
1	Cine Foro	La Boca del Lobo	Comunidades	63	Teatro César Rengifo Petare
1	Cine Foro	Tierra y Libertad	Comunidades	40	Núcleo de Desarrollo Endógeno Fabricio Ojeda - Catia
1	Cine Foro	La Boca del Lobo	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo	34	Auditorio Defensoría del Pueblo
1	Cine Foro	La Noche de los Lápices	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo	23	Auditorio Defensoría del Pueblo
1	Cine Foro	La Boca del Lobo	Funcionarios policiales zona 2 de la Policía Metropolitana	18	Auditorio de la Escuela de Formación de Agentes Policiales de la Zona 2 de la PM
1	Cine Foro	Golpes a mi puerta	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo	16	Auditorio Defensoría del Pueblo
1	Cine Foro	Te doy mis ojos	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo	23	Auditorio Defensoría del Pueblo
1	Cine Foro	El Bola	Comunidades	74	Catia, Altavista, Sector San Isidro
1	Cine Foro	Hotel Rwanda	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo, Público en general	19	Auditorio Defensoría del Pueblo
1	Cine Foro	La Noche de los Lápices	Funcionarios Policiales	27	Comisaría Maripérez Policía Metropolitana
1	Muestra de Cine	Carandiru	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo, Público en general, Comunidades	200	Sala Galería Nacional - Cinemateca Nacional

FUENTE: Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

Es oportuno destacar la labor de acompañamiento en el proceso de elaboración de tesis para la obtención del título de bachilleres en Ciencias, realizada a un grupo de estudiantes de la Unidad Educativa Instituto Bertrand Russell. En esta oportunidad la institución se avocó a brindar asesoramiento a los futuros bachilleres quienes desarrollaron el trabajo titulado "Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente y Programas Socio-Educativos" aplicados en la Entidad de Atención Carolina Uslar. Como parte de esta actividad se brindó información sobre el marco jurídico nacional e internacional aplicable a las personas privadas de libertad y sobre derechos humanos; se elaboró y reprodujo un tríptico contentivo de información sobre la temática; se hizo entrega de material impreso de divulgación de los derechos humanos y afiches relativos al tema; se brindó asistencia fotográfica; se revisó y corrigió el contenido de las entrevistas a las autoridades, orientadores y adolescentes de la Entidad de Atención y de las encuestas aplicadas a una muestra de los adolescentes del Área Metropolitana, entre otras actividades. En este proceso se contó con la asistencia de la Defensoría Especial con Competencia Nacional en Materia Penitenciaria.

Así mismo, la Defensoría del Pueblo, en la búsqueda de nuevas opciones que permitan la divulgación masiva de la enseñanza de los derechos humanos, diseñó, elaboró y reprodujo un CD interactivo institucional para Promocionar y Divulgar los Derechos Humanos en todo el país.

3.7.1 Capacitación

En el ámbito de capacitación, la Defensoría del Pueblo cuenta con programas permanentes en materia de Derechos Humanos y áreas afines que permiten formar a la colectividad y capacitarla para que en sus espacios comunitarios y/o laborales los participantes multipliquen en forma de cascada el conocimiento adquirido en la materia. En este sector se atendieron 5.153 personas y se efectuaron 84 eventos (ver cuadro n° 6).

Uno de los programas contemplados fue el dirigido a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, con una duración de 60 horas académicas. El mismo cuenta con evaluaciones a los participantes, entrega de material de apoyo y entrega de certificados de asistencia y de aprobación. Estos cursos de formación se les brindan a los funcionarios que conforman el sector de órganos de seguridad ciudadana, es decir, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; Policía Metropolitana; Protección Civil; Bomberos; Policías Estadales y Municipales.

Cuadro Nº 6
EVENTOS ACADÉMICOS. CAPACITACIÓN. AÑO 2005

No. de Evento	Tipo de Evento	Temática	Población	N°. Part.
84				5153
6	Curso de Capacitación	Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos	Trabajadores	79
4	Curso de Capacitación	Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo	Funcionarios policiales	179
6	Jornada de Adiestramiento	Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo	Funcionarios policiales	450
1	Curso de Capacitación	Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y Cadena de Custodia	Funcionarios policiales	38
4	Curso de Capacitación	Cadena y Custodia	Funcionarios policiales	389
1	Curso de Adiestramiento	Cadena de Custodia	Funcionarios policiales	27
5	Jornada de Adiestramiento	Cadena de Custodia	Funcionarios policiales	448
2	Curso de Capacitación	Redacción de Actas Policiales	Funcionarios policiales	126
5	Jornada de Adiestramiento	Redacción de Actas Policiales	Funcionarios policiales	405
5	Jornada de Adiestramiento	Instrumentos Internacionales	Funcionarios policiales	456
2	Curso de Capacitación	Instrumento Internacionales	Funcionarios policiales	174
1	Curso de Adiestramiento	Allanamiento e Inspecciones	Funcionarios policiales	20
4	Curso de Capacitación	Allanamiento e Inspecciones	Funcionarios policiales	263
1	Curso de Adiestramiento	Reglas de Actuación Policial	Funcionarios policiales	67
1	Curso de Capacitación	Habeas Data y Habeas Corpus	Funcionarios policiales	143
2	Curso de Capacitación	Buenas Prácticas Policiales	Funcionarios policiales	219
1	Curso de Capacitación	Recursos Judiciales y Recursos Administrativos	Funcionarios policiales	82
1	Jornada de Adiestramiento	Recursos Judiciales y Recursos Administrativos	Funcionarios policiales	10
1	Jornada de Adiestramiento	Actas Policiales y Cadena de Custodia	Funcionarios policiales	12
5	Curso de Capacitación	Los Derechos Humanos de Gays, lesbianas, Bisexuales y Transgeneros	Funcionarios policiales	228
5	Jornada de Adiestramiento	Los Derechos Humanos de Gays, lesbianas, Bisexuales y Transgeneros	Funcionarios policiales	452
1	Jornada de Adiestramiento	Violencia Intrafamiliar	Funcionarios policiales	22
1	Jornada de Adiestramiento	Sistema de Protección del Niño y del Adolescente	Funcionarios policiales	20
1	Jornada de Adiestramiento	Maltrato Infantil	Funcionarios policiales	20
1	Curso de Capacitación	Cadena de Custodia y Redacción de Actas Policiales	Funcionarios policiales	15
1	Jornada de Adiestramiento	Inspecciones	Funcionarios policiales	18
1	Curso de Capacitación	Garantías Constitucionales	Funcionarios policiales	20
1	Curso de Capacitación	Sistema de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente	Funcionarios policiales	36
1	Curso de Capacitación	Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente	Funcionarios policiales	27
1	Jornada de Adiestramiento	Allanamiento	Funcionarios policiales	16
2	Curso de Capacitación	Defensoria del Pueblo	Funcionarios policiales	112
3	Curso de Capacitación	Allanamiento	Funcionarios policiales	195
4	Curso de Capacitación	Los Derechos Humanos	Funcionarios policiales	197
1	Curso de Capacitación	Privación de Libertad	Funcionarios policiales	61
1	Curso de Capacitación	Actas Policiales	Funcionarios policiales	58
1	Curso de Capacitación	Derechos Humanos sobre los Gays	Funcionarios policiales	69

FUENTE: Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

De igual manera, durante todo el año la institución defensorial ofreció a la Policía Metropolitana, adscrita a la Alcaldía Metropolitana, Jornadas de Adiestramiento dirigidas al personal uniformado que regresa de vacaciones y se incorpora a sus funciones policiales. En dicho adiestramiento se impartieron las siguientes temáticas: Derechos Humanos; Defensoría del Pueblo; Actas Policiales; Escena del Suceso; Cadena de Custodia; Privación de Libertad; Derechos Humanos de Gays, Lesbianas, Bisexuales y Transgéneros; Instrumentos internacionales de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y Allanamientos e Inspecciones.

Políticas de promoción

En el marco de las Políticas de Promoción, la Defensoría del Pueblo suscribió un Convenio de Cooperación Institucional con la Universidad Nacional Abierta, en pro de conjugar esfuerzos y profundizar lazos para formar profesionales críticos, promotores del cambio social y emprendedores de los derechos humanos, capaces de fomentar y profundizar en un colectivo la reflexión crítica, la responsabilidad y el reconocimiento de sus derechos, como camino a la autonomía del ser. Dentro de la puesta en marcha del convenio, se está trabajando para implementar una Especialización en Derechos Humanos, utilizando la educación a distancia como estrategia de transformación social, dirigida en principio a formar a los funcionarios que laboran en la Defensoría del Pueblo para que desarrollen con eficacia y eficiencia su ejercicio defensorial y posteriormente, ofrecer esta nueva oferta académica a profesionales de diversas áreas, interesados en la defensa de los derechos humanos.

Para ello se realizó una Jornada de Planificación Curricular para la Especialización en Derechos Humanos, con asistencia de 119 personas, utilizando la metodología participativa con presencia de profesionales de la materia de derechos humanos vinculados a la Defensoría del Pueblo, especialistas en diseño curricular y especialistas en educación a distancia de la Universidad Nacional Abierta, a fin de construir entre todos los actores participantes e interesados, el diseño curricular de la mencionada especialización. Se utilizó como metodología la conformación de tres Mesas de Trabajo denominadas: 1. Ámbito de los Derechos Humanos; 2. Requerimientos Defensoriales; y 3. Tecnología, Servicios y Recursos. Los equipos en cada mesa fueron constituidos con la visión de aunar talentos, experticia y conocimientos a los fines de lograr aportes, sugerencias y recomendaciones que permitan elaborar un diseño curricular abierto, flexible y emergente que responda a la realidad educativa que exige el actual modelo de Estado venezolano.

Como producto del trabajo realizado en la jornada se obtuvo una versión preliminar

del diseño Curricular de la Especialización en Derechos Humanos. Posteriormente, la Comisión Técnica encargada del diseño curricular para la Especialización, integrada por funcionarios de la Defensoría del Pueblo y docentes de la Universidad Nacional Abierta, elaboró una segunda versión del diseño que se entregó a la rectora de la mencionada Universidad. Dicha Comisión continúa trabajando para lograr la aprobación de la Especialización por parte del Consejo Nacional de Universidades. El diseño curricular de la Especialización, además de ser abierto, flexible y emergente, es un currículo con base en el reconocimiento del principio de interacción sujeto-objeto. Bajo este enfoque el currículo no es un plan cerrado, sino construido, que surge de la acción del sujeto en interacción con los otros y con el medio ambiente, en otras palabras, constituye un currículo en acción.

Por otra parte, se dictó el Curso de Inducción para la Especialización en Derechos Humanos dirigido a sus participantes. Dicho curso fue concebido, administrado y evaluado como requisito de ingreso de los participantes/aspirantes a la Especialización, con el objetivo de desarrollar habilidades y competencias para el aprendizaje autorregulado, mediante estrategias de gestión de los recursos que se utilizan en educación a distancia. Los participantes del Curso de Inducción constituyen una cohorte cerrada, la cual se conformó predominantemente con profesionales abogados seleccionados por la Defensoría del Pueblo y por profesores de la Universidad Nacional abierta (UNA). El curso se impartió en un lapso de tres meses y participaron un total de 51 personas.

Posteriormente, se organizó y se ejecutó un evento académico denominado "Educación a Distancia", que se realizó en el marco de la Culminación del Curso de Inducción de la Especialización en Derechos Humanos, que administrarán la Universidad Nacional Abierta y la Defensoría del Pueblo. El mencionado evento fue instalado por las dos máximas autoridades de ambas instituciones. La actividad también se realizó en ocasión de celebrarse el LVII Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Con esta propuesta educativa de cuarto nivel (postgrado) se pretende materializar lo plasmado en los Principios de París, en relación con el deber que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos de colaborar en la elaboración de programas educativos en la esfera de los derechos fundamentales.

Por otra parte, es importante resaltar que la Defensoría del Pueblo presentó a la Policía Metropolitana y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana, una propuesta Educativa a fin de que estudien la posibilidad de incorporar la enseñanza de los derechos humanos en la currícula de estudios de las instituciones educativas adscritas a la Policía Metropolitana, tales como el Instituto Universitario de la Policía

Metropolitana, la Escuela de Formación de Agentes Policiales y el Liceo Policial Eduardo Mesa Istúriz.

3.7.2 Fortalecimiento interno

En este período de gestión se realizaron un total de 15 eventos, en los que participaron 846 funcionarios de la Institución. Dentro de éstos eventos es oportuno resaltar la Jornada de Actualización Defensorial dirigida a 163 funcionarios en la que se analizaron y debatieron temas sustantivos sobre el concepto, alcance y estrategias de la promoción y divulgación de los derechos fundamentales, entre otros temas. En Dicha jornada se hizo entrega a los Defensores Delegados y Adjuntos de una valija didáctica para promocionar y divulgar los derechos humanos, contentiva de una compilación de videos de derechos humanos y otros tópicos, materiales de apoyo en impresos y en formato DVD sobre los derechos humanos y la Defensoría del Pueblo, un CD de la Constitución Ilustrada, un CD con láminas de ponencias sobre la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, sobre Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y un CD interactivo para promocionar y divulgar los derechos humanos a escala nacional (ver cuadro N° 7).

Cuadro Nº 7
EVENTOS ACADÉMICOS. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. AÑO 2005

N° de eventos	Tipo de Evento	Temática	Población	N° de Part.	Lugar del Evento
15				**846**	
1	Jornada de Capacitación	La legitimación procesal para actuar la Defensoría del Pueblo venezolana: Especial referencia a los derechos e intereses colectivos y difusos	Funcionarios adscritos a la Defensoría Delegada del Área Met. de Caracas	26	Sala de conferencias de la Sede de Plaza Morelos Piso 5
1	Jornada de Capacitación	Ámbito de competencia y actuación de la Superintendencia de Seguros	Funcionarios adscritos a la Defensoría Delegada del Área Met. de Caracas	31	Sala de conferencias de la Sede de Plaza Morelos Piso 5
1	Jornada de Capacitación	Misión y Visión del Ministerio del Interior y Justicia	Funcionarios adscritos a la Defensoría Delegada del Área Met. de Caracas	32	Sala de conferencias de la Sede de Plaza Morelos Piso 5
1	Jornada de Capacitación	Misión, Visión, alcance y ámbito del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Libertador	Funcionarios adscritos a la Defensoría Delegada del Área Met. de Caracas	28	Sala de conferencias de la Sede de Plaza Morelos Piso 5
1	Jornada de Capacitación	La legitimación procesal para actuar la Defensoría del Pueblo venezolana: Especial referencia a los derechos e intereses colectivos y difusos	Funcionarios adscritos a la Defensoría Delegada del Área Met. de Caracas	28	Sala de conferencias de la Sede de Plaza Morelos Piso 5
1	Jornada de Capacitación	Inducción para el llenado de las Planillas de Audiencia	Funcionarios adscritos a la Defensoría Delegada del Área Met. de Caracas	28	Sala de conferencias de la Sede de Plaza Morelos Piso 5
2	Jornada de Capacitación	Inducción para el llenado de las Planillas de Audiencia	Funcionarios adscritos a la Defensoría Delegada del Área Met. de Caracas	65	Sala de conferencias de la Sede de Plaza Morelos Piso 5

...continuación del Cuadro nº 7. Eventos Académicos. Fortalecimiento Institucional. Año 2005

N° de eventos	Tipo de Evento	Temática	Población	N° de Part.	Lugar del Evento
1	Curso	Miembros Juntas Electorales	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo	20	Sede del Consejo Nacional Electoral
1	Jornada de Capacitación	Elecciones Municipales y Parroquiales 2005	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo	103	Auditorio Sociedad Bolivariana de Venezuela
1	Jornada de Capacitación	Elecciones Parlamentarias 2005	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo	97	Auditorio Museo Arte Contemporáneo de Caracas, Sofia Imber
1	Jornada de Planificación Curricular para la Especialización de Derechos Humanos	Formación en Derechos Humanos en la Venezuela Actual. Responsabilidad del Estado en Materia de Derechos Humanos. Ámbito de Actuación de la Defensoría del Pueblo. Realidad, Conocimiento y experiencia Profesional al Servicio del diseño Curricular. Mesas de Trabajo: a) Diseño y Administración del Currículo de Postgrado en la educación a distancia	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo, empleados y personalidades del ámbito académico de la Universidad Nacional Abierta	119	Salón Caracas del Hotel Ávila - San Bernardino
1	Curso de Inducción	1. Estudio Independiente y aprendizaje autodirigido 2. Comunicación Mediada e Interacción Académica	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo, empleados y personalidades del ámbito académico de la Universidad Nacional Abierta	51	Defensoria del Pueblo
1	Jornada de Actualización Defensorial	Lineamientos Generales para hacer efectiva la acción defensorial de: Promoción, Defensa y Vigilancia de los Derechos Humanos	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo (Área Met. de Caracas y Defensorías Delegadas)	163	Auditorio del Museo de Arte Contemporáneo, Torre Este, Parque Central
1	Curso de Capacitación	Derechos Sexuales y Reproductivos desde la Perspectiva de Género	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo, Ministerio Publico y Ministerio de Interior y Justicia	55	Defensoría del Pueblo

FUENTE: Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

Así mismo, durante todo el año la Defensoría del Pueblo, conjuntamente con diversas instituciones públicas, tales como la Superintendencia de Seguros, el Ministerio del Interior y Justicia y el Consejo de Protección del Niño y del Adolescente, ejecutaron una serie de eventos de capacitación, dirigidos a 453 funcionarios de la Defensoría del Pueblo. En dichas Jornadas se abordaron los siguientes temas: Misión y Visión de Fundabarrios; Ámbito de Competencia y Actuación de la Superintendencia de Seguros; Misión y Visión del Ministerio del Interior y Justicia; Misión y Visión, Alcance y Ámbito de Acción del Consejo de Protección del Niño y del

Adolescente del Municipio Libertador; La Legitimación Procesal para actuar la Defensoría del Pueblo, con especial referencia a los derechos e intereses colectivos y difusos, e Inducción para el llenado de las Planillas de Audiencia.

También se ejecutó la primera fase del Programa de capacitación en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos desde la Perspectiva de Género. La primera fase consistió en la formación individualizada a distancia del funcionario defensorial en las siguientes temáticas: Antecedentes Históricos; Marco Conceptual; Marco Jurídico; Patrones de Vulneración; Organismos; Instituciones y Procedimientos en el ámbito nacional relacionados con la protección de esos derechos; Planificación Familiar; Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual, y Derechos Sexuales y Reproductivos. Para el desarrollo de estos contenidos, se le hizo entrega de un diseño instruccional, un instructivo y un CD-ROM, contentivo de diversos documentos y bibliografías de la materia en referencia. Además, el CD contempló las evaluaciones que los funcionarios respondieron para verificar el aprendizaje de los contenidos. En esta primera fase del programa participaron un total de 55 personas. El mencionado programa fue auspiciado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Cabe señalar que esta dependencia ofreció asesoría a la Defensoría del Pueblo de la Republica del Paraguay, en el diseño y elaboración de un Programa de Capacitación en Derechos Humanos, dirigido a formar a los funcionarios de esa institución. El mencionado programa fue auspiciado y aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, lo que condujo a que la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela fuese avalada en condición de consultora de ese importante organismo internacional. La asesoría responde a la experiencia que tiene la Institución en la formación de sus recursos profesionales, utilizando la metodología presencial, E-Learnig y la enseñanza a distancia con medios impresos.

De igual forma, la Defensoría del Pueblo participó en un seminario internacional denominado "El Derecho a la Educación y las Instituciones Nacionales", celebrado en Copán (Honduras), el 22 y 23 de septiembre de 2005. En dicho evento, la Institución dio a conocer todos los avances de Venezuela en materia de Derecho a la Educación y los logros alcanzados por la institución defensorial en relación con su participación activa en la presentación de propuestas educativas ante el ente rector de la educación en el país. Las mencionadas propuestas, permiten la enseñanza e investigación en la esfera de los derechos humanos en el ámbito escolar, universitario y profesional, dando cumplimiento a lo estipulado en los Principios de París.

3.7.3 Formación en materia electoral

La Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la DP organizó y ejecutó 2 Jornadas de Capacitación Electoral denominadas "Elecciones Municipales

y Parroquiales 2005" y "Elecciones Parlamentarias 2005", dirigidas a los funcionarios de la Institución, a fin de capacitarlos para que realicen su actuación defensorial electoral de forma eficiente y eficaz. Así mismo, participó en una reunión celebrada con la máxima autoridad de la institución defensorial, los jefes de las Misiones de Observadores Electorales Internacionales y las personalidades integrantes de esas misiones que visitaron el país en ocasión de celebrarse eventos electorales, con la finalidad de intercambiar experiencias en materia electoral. De igual manera, la Defensoría ha tenido participación en diversos programas radiales de emisoras como el Circuito Radio Nacional de Venezuela, YVKE MUNDIAL y Fe y Alegría, dedicados a los procesos electorales que se celebraron en el año bajo estudio. En dichos programas participaron especialistas en la materia electoral, la máxima autoridad de la Institución y su directiva.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo participó en la organización de eventos que permitieron la realización de simulacros de votación con las máquinas que se utilizarían en los dos comicios electorales que ocurrieron en el año. Los electores tuvieron así la oportunidad de ensayar sus votos, probar y familiarizarse con las novedosas máquinas y con el proceso electoral automatizado, a objeto de lograr con este conocimiento una mayor fluidez en el acto de votación y contribuir a que los ciudadanos y ciudadanas se sientan confiados y seguros en el momento de expresar su voluntad política para hacer efectivo su derecho humano al sufragio.

La acción defensorial también se centró en la coordinación del enlace institucional con el Consejo Nacional Electoral –Poder Electoral–, con la finalidad de canalizar todo lo relacionado con la participación de funcionarios de la Defensoría del Pueblo a escala nacional en los operativos de vigilancia de los procesos electorales; tramitar las correspondientes credenciales y acreditaciones de los defensores; organizar y ejecutar los cursos de capacitación electoral dirigidos a los funcionarios de la defensoría; así como también, diligenciar lo relacionado con la emisión y reproducción de las resoluciones y manuales a ser utilizados en la acción defensorial electoral, y la tramitación de la aceptación de aquellos defensores de distintos estados que deseaban participar en carácter de observadores electorales.

3.7.4 Publicaciones

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo, a través de la Coordinación de Publicaciones, diseñó, elaboró, reprodujo y distribuyó, una serie de materiales divulgativos impresos y en formato CD, los cuales permitieron fortalecer la labor divulgativa y de promoción de los derechos humanos y áreas afines.

En este sentido, y considerando la actividad de diseño de materiales empleados por la Institución en los eventos de promoción y divulgación, tenemos que se realizó el diseño de 72 impresos, entre los cuales se incluyen afiches, trípticos, programas, certificados y distintivos, entre otros. Asimismo, se llevó a cabo la reproducción de materiales relacionados con los derechos

humanos y documentos de uso institucional, para lo cual fueron empleadas las maquinarias con las que dispone esa dependencia. En términos cuantitativos, se reprodujeron 284.781 materiales entre trípticos, formatos y hojas con logotipo institucional, entre otros.

El total de estos documentos y otros 292.543 fueron remitidos a las defensorías delegadas, especiales y direcciones operativas de la Institución, a instituciones públicas y/o privadas y a público en general, entre otros (ver cuadro N° 8).

Cuadro Nº 8
DISEÑO Y ARTE, REPRODUCCION Y REMISION DE MATERIAL DE DERECHOS HUMANOS

Descripción	Diseño y Arte	Reproducción de Material	Remisión de Material
TOTAL	**72**	**284.781**	**292.543**
Cuadernillo	1	0	0
Afiche	2	0	0
Tarjetas de Presentación	1	1.100	300
Tríptico (1)	14	54.990	78.594
Reconocimiento	1	0	0
Informe anual de la FIO	2	0	0
Programas (2)	3	31	31
Hojas de anotaciones, minutas, referencias externas, seguimiento y actas	2	9.040	10.670
Cliché para impresión de la portada	1		
Portadas de carpeta	14	1.800	1.610
Certificados (3)	23	6.175	2.665
Folleto Muestra de Cine sobre los Derechos Humanos	1	560	
Volantes y Propaganda (4)	5	14.300	70.000
Distintivos	1	5.000	5.000
Ticket alimentación	1	56.000	56.000
Caratulas		1.200	600
Formatos (5)		36.000	
Folletos (6)		2.680	3.060
Material informativo (7)		28.170	27.274
Documentos (8)		8.317	28.151
Hojas de papel con LOGO		40.000	
Carpetas con Material informativo		1.520	1.520
Manual (9)		647	325
Cuestionarios		4.000	4.000
Tarjetas de Control		1.500	

...continuación del Cuadro Nº 8. Diseño y Arte, Reproduccion y Remision de Material de Derechos Humanos

Descripción	Diseño y Arte	Reproducción de Material	Remisión de Material
Actas		8.000	2.000
Libretas		43	43
Talonarios		24	24
Identificadores		12	12
CD Informativo		600	
Resumen de Actividades		250	
Instructivos		222	
Tarjetas de Invitación		500	
Entre Defensores		2.000	
Sobre Blanco con Logo		100	100
Anuarios e Informes (10)			564

Fuente: Dirección General de Promoción y Divulgación. Area de Reproducción.

Nota:

(1) Con diferentes tématicas relacionadas a los Derechos Humanos

(2) Información relacionada a eventos especiales: Primer Concurso Nacional de Ensayos sobre Derechos Humanos y Juventud; Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes.

(3) Certificados de eventos que se realizaron en la institución

(4) Material utilizado en los eventos: Cine-club, Plan Navideño Palmaven y Primer Concurso de Nacional de Ensayo sobre Derechos humanos y juventud.

(5) Formatos solicitados por las Diferentes Direcciónes para el vaciado de Información.

(6) Contienen información relacionada al Día Internacional de la Paz, Muestra Cine sobre los Derechos Humanos, entre otros eventos.

(7) Incluyen toda la información relacionada con Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

(8) Información de Leyes Reglamentos y temas relacionados con los Derechos Humanos.

(9) Buenas Prácticas Policiales, de Estilo y de Promoción y Divulgación.

(10) Información remitida a las instituciones públicas y defensorías delegadas.

CAPÍTULO 4

La Defensoría del Pueblo en cifras

4. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN CIFRAS

A continuación se presenta el resumen estadístico de los casos atendidos y registrados en la Base de Datos de Recepción de Quejas, Denuncias y Peticiones de la Defensoría del Pueblo.

Por lo tanto, el siguiente resumen estadístico solo refleja los casos atendidos en cada una de las Defensorías Delegadas en el ámbito nacional, y no otras actuaciones de la Defensoría del Pueblo realizadas por las Direcciones sustantivas u otras dependencias administrativas.

La información es presentada a través de Gráficos y está clasificada de la siguiente manera:

I. Gráficos Generales

II. Derechos Civiles. Gráficos Generales

II.1 Derecho a la Vida

II.2 Derecho a la Integridad Personal

II.3 Derecho a la Libertad Personal

II.4 Derecho al Debido Proceso

III. Derechos Políticos. Gráficos Generales

III.1 Derecho a la Libre Participación en Asuntos Públicos

III.2 Derecho al Sufragio

III.3 Derecho a la Manifestación Pacífica

III.4 Derecho a la Asociación con Fines Políticos

IV. Derechos Sociales. Gráficos Generales

IV.1 Derechos de la Mujer

IV.2 Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

IV.3 Derechos de los Adultos Mayores

IV.4 Derechos de las Personas con Discapacidad

IV.5 Derecho a la Vivienda

IV.6 Derecho a la Salud

V. Derechos Laborales

V.1 Derecho al Trabajo

V.2 Derechos de los Trabajadores

V.3 Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública

V.4 Derecho a la Seguridad Social
VI. Derechos Culturales y Educativos. Gráficos Generales
VI.1 Derecho a la Educación
VI.2 Derechos Culturales
VII. Derechos Económicos. Gráficos Generales
VIII. Derechos de los Pueblos Indígenas. Gráficos Generales
IX. Derecho a un Ambiente Sano
X. Prestación de los Servicios Públicos
XI. Materias Varias

I. GRÁFICOS GENERALES

Gráfico 1 / Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tema
(Años 2004 – 2005)

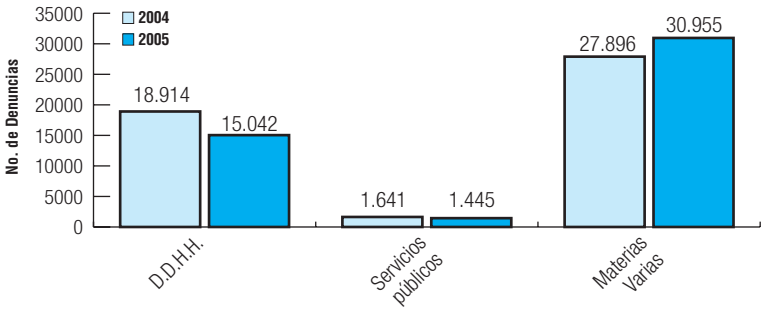

Gráfico 2 / Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según materia
(Años 2004 – 2005)

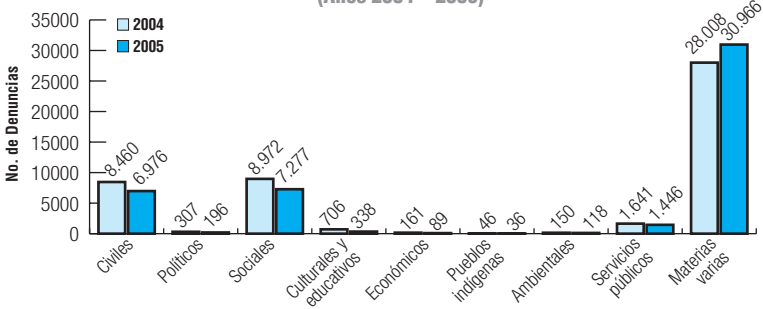

Gráfico 3 / Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Años 2004–2005)

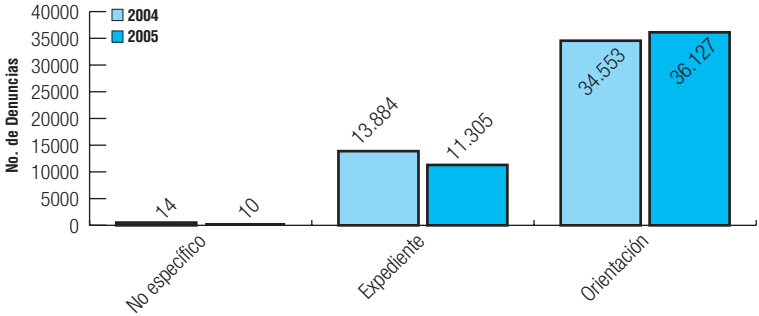

Gráfico 4 / Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

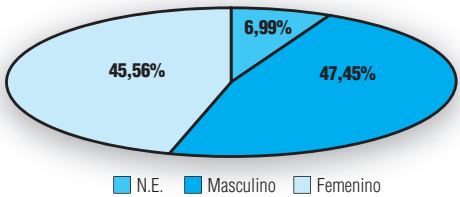

Gráfico 5 / Peticionarios atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea (Año 2005)

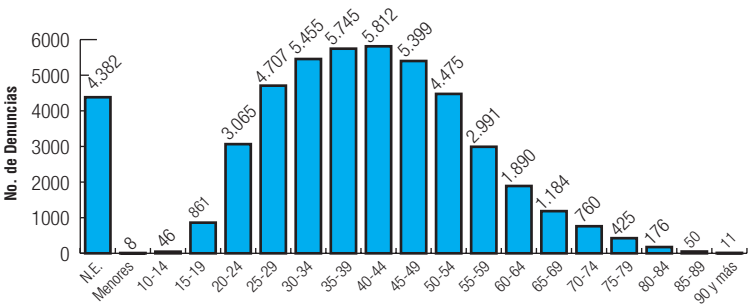

Gráfico 6 / Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tipo de peticionario (Año 2005)

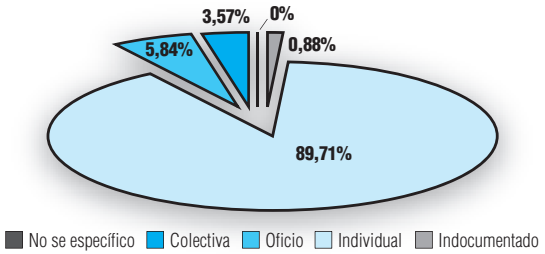

Gráfico 7 / Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según nivel educativo del peticionario (Año 2005)

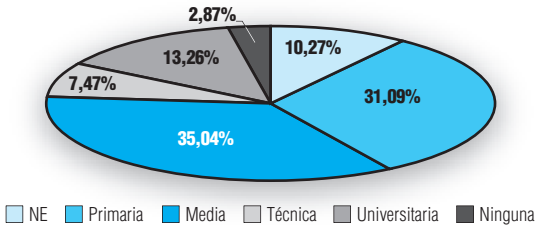

Gráfico 8 / Derechos Humanos vulnerados con mayor frecuencia. Más de 100 denuncias (Año 2005)

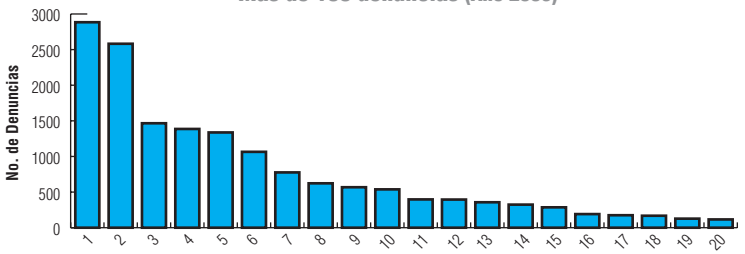

1. A la integridad personal	2.884	11. A la vivienda	397
2. De los trabajadores	2.582	12. A la Seguridad Social	395
3. Protección a la Infancia	1.466	13. A la salud	357
4. A realizar peticiones ante la administración pública	1.386	14. A la Educación	324
5. A disponer de bienes y servicios de calidad	1.337	15. A la inviolabilidad del hogar o recintos privados	286
6. Trabajadores de la Administración Pública	1.065	16. Derecho al Trabajo	191
7. A la libertad	776	17. A la Justicia	175
8. Protección a la Familia	623	18. Protección a la tercera edad	168
9. Al debido proceso	568	19. A la identidad	127
10. A la vida	538	20. A la protección del Estado	116

Gráfico 9 / Órganos más denunciados por presuntas violaciones a los Derechos Humanos. Más de 100 denuncias (Año 2005)

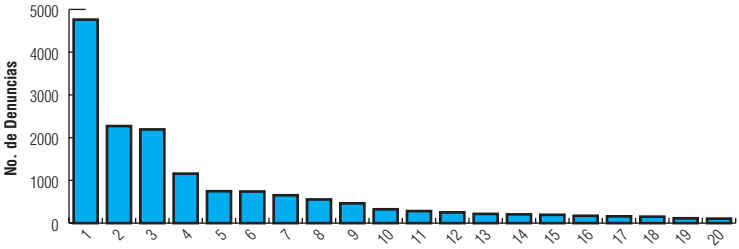

1.	N.E	4.761	
2.	Policía Estadal	2.271	
3.	Ministerio	2.192	
4.	Alcaldía	1.158	
5.	Empresas Prestatarias de Servicios	747	
6.	CICPC	740	
7.	Policía Municipal	652	
8.	Gobernación	554	
9.	Guardia Nacional	463	
10.	Tribunales de Instancia	324	
11.	Hospitales	282	
12.	Fiscalía General de la República	252	
13.	Policía Metropolitana	216	
14.	Institutos	205	
15.	Ejército	195	
16.	Centros Educativos Públicos	172	
17.	Banca Privada	159	
18.	Prefectura	151	
19.	Otros	114	
20.	Universidades Públicas	105	

Gráfico 10 / Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

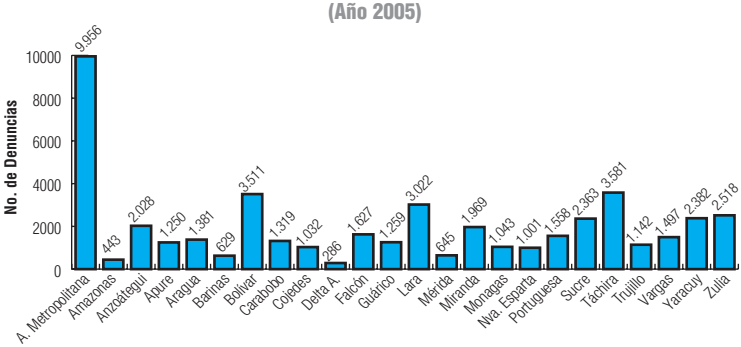

II. DERECHOS CIVILES. GRÁFICOS GENERALES

Gráfico 1 / Derechos Civiles. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

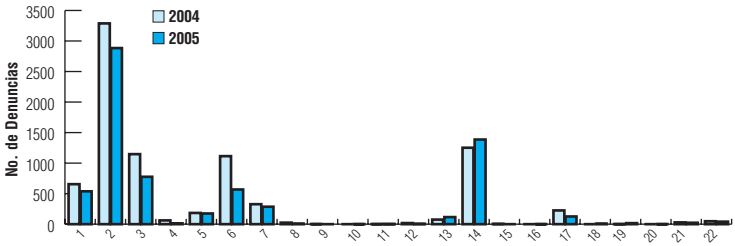

	2004	2005
1. A la vida	655	538
2. A la integridad personal	3.288	2.884
3. A la libertad	1.147	776
4. A la libertad de tránsito	62	12
5. A la Justicia	184	175
6. Al debido proceso	1.114	568
7. A la inviolabilidad del hogar o recintos privados	327	286
8. Al honor, vida privacidad y confidencialidad	25	8
9. A la Libertad de Conciencia	2	0
10. A la libertad de religión y culto	0	1
11. A la libertad de expresión	2	3

	2004	2005
12. A réplica y rectificación	18	6
13. A la protección del Estado	75	116
14. A realizar peticiones ante la administración pública	1.252	1.386
15. De asociación	5	0
16. De reunión	0	1
17. A la identidad	225	126
18. A la no esclavitud	0	8
19. A la información oportuna y veráz	2	17
20. Al ejercicio libre de la actividad económica	0	1
21. A la igualdad ante la Ley	29	23
22. A acceder a la información sobre su persona	48	41

Gráfico 2 / Derechos Civiles. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

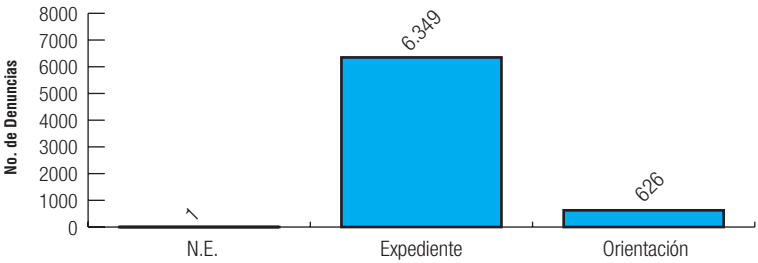

Gráfico 3 / Derechos Civiles. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

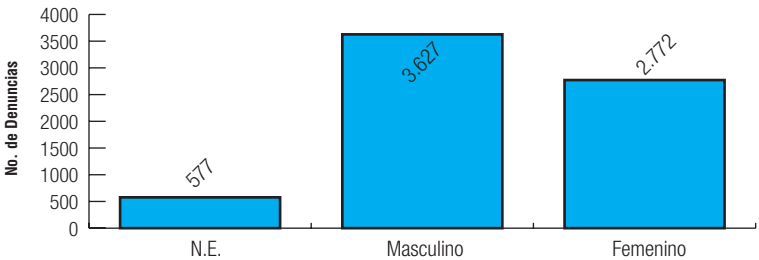

Gráfico 4 / Derechos Civiles. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etarea (Año 2005)

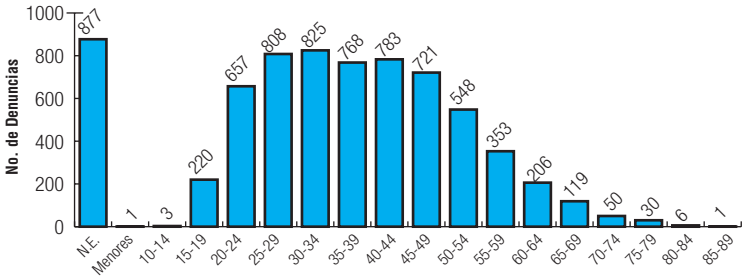

Gráfico 5 / Derechos Civiles. Órganos más denunciados por presuntas violaciones (Año 2005)

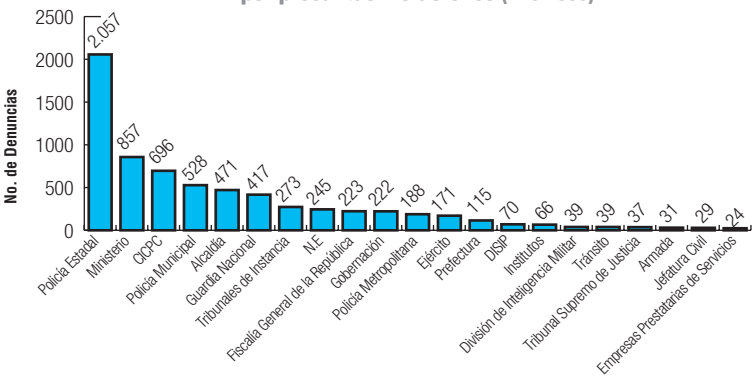

Gráfico 6 / Derechos Civiles. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

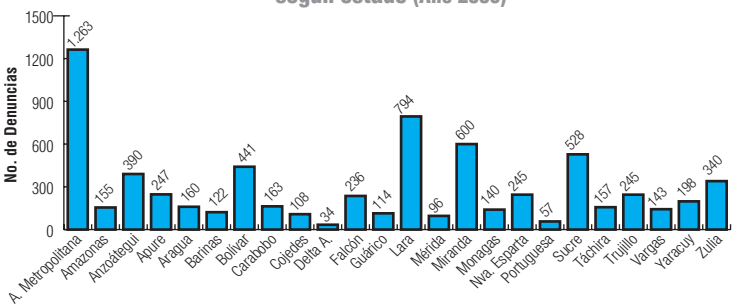

Gráfico 7 / Derecho a la Vida. Casos atendidos por la Defensoría de Pueblo (Año 2005)

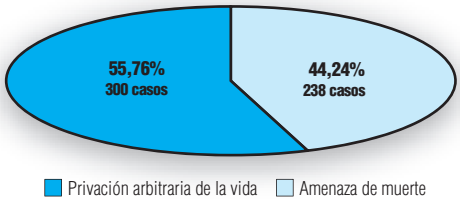

Gráfico 8 / Derecho a la Vida. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo por presuntas privación arbitraria de la vida (Año 2005)

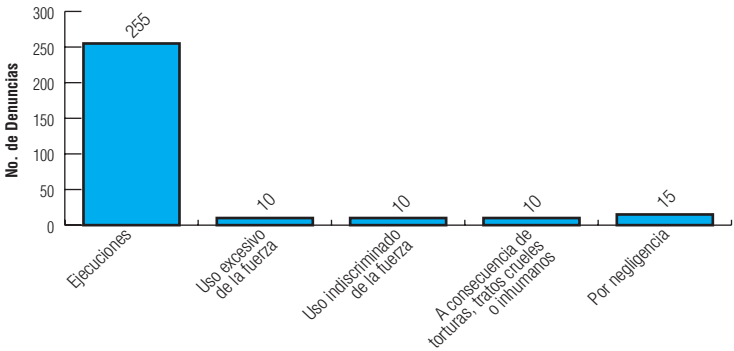

Gráfico 9 / Derecho a la Vida. Distribución etárea de las presuntas víctimas (ejecuciones) (Año 2005)

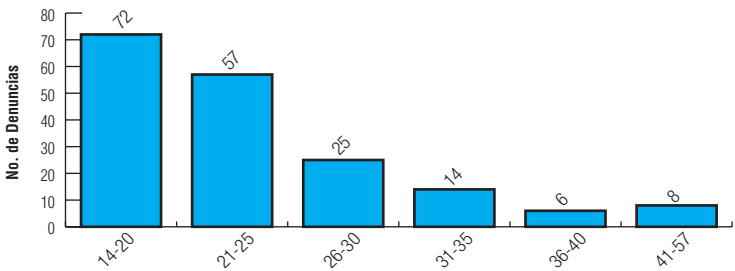

Gráfico 10 / Derecho a la Vida. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo por presuntas privación arbitraria de la vida (ejecuciones) según estado (Año 2005)

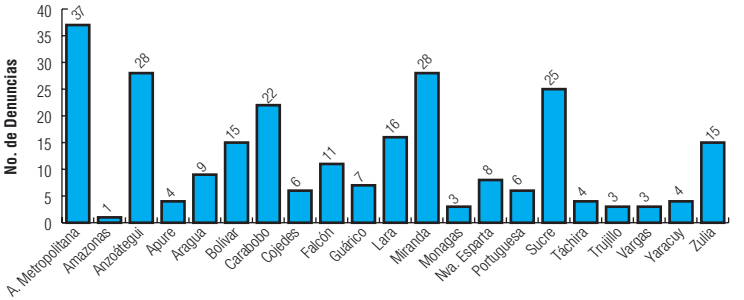

Gráfico 11 / Derechos a la Vida. Órganos denunciados por presuntas privación arbitraria de la vida (ejecuciones) (Año 2005)

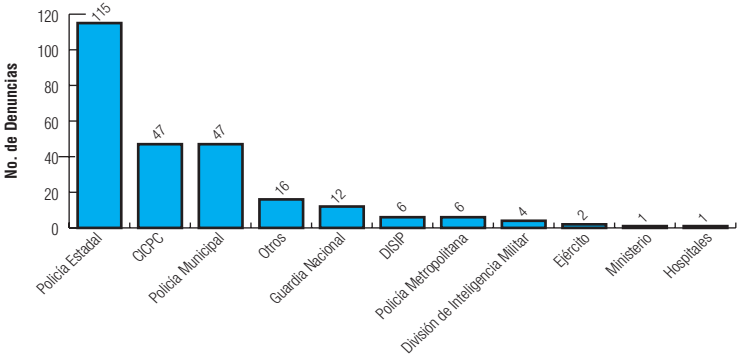

Gráfico 12 / Derechos a la Vida. Órganos denunciados por presuntas amenazas de muerte (Año 2005)

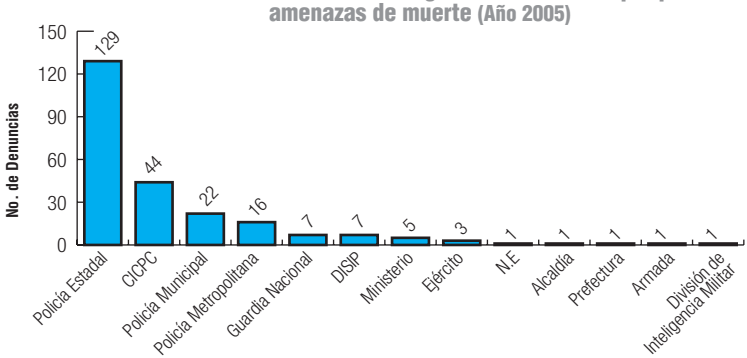

Gráfico 13 / Derecho a la Vida. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo por presuntas amenazas de muerte según estado (Año 2005)

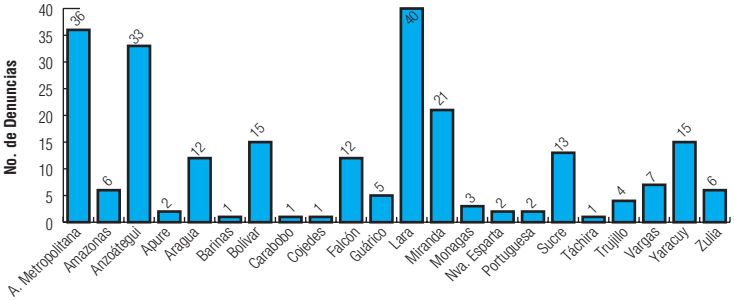

Gráfico 14 / Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

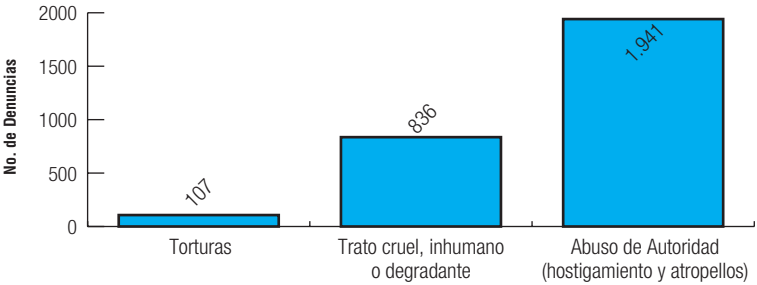

Gráfico 15 / Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

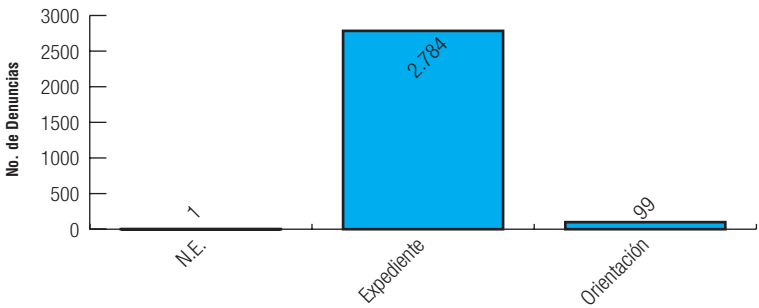

Gráfico 16 / Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

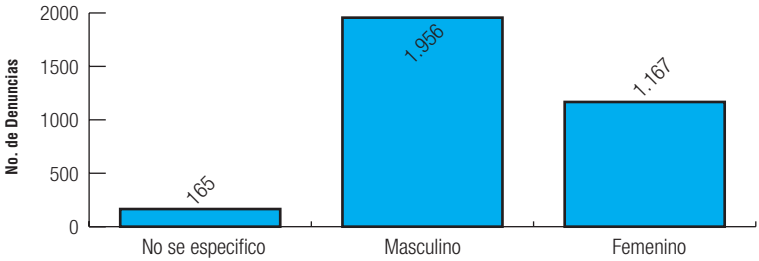

Gráfico 17 / Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea de la víctima (Año 2005)

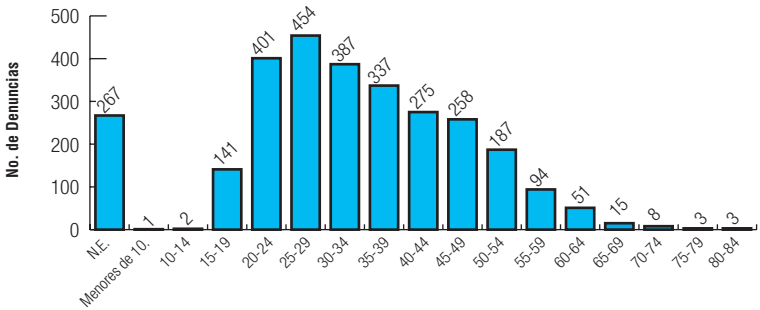

Gráfico 18 / Derecho a la Integridad Personal. Órganos denunciados (más de 10 denuncias) por presuntas violaciones(Año 2005)

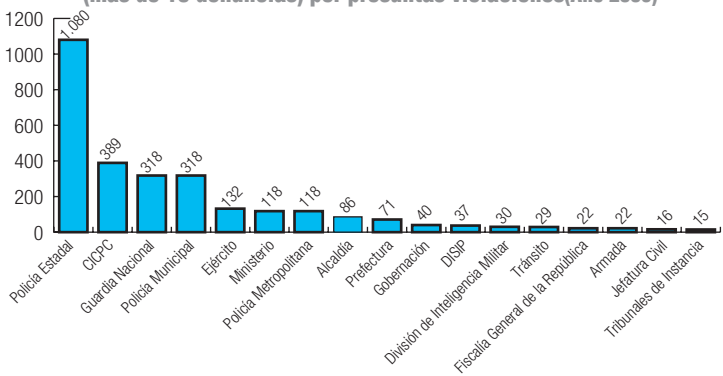

Gráfico 19 / Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

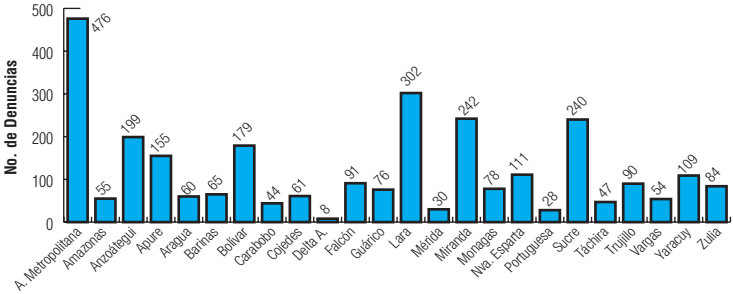

Gráfico 20 / Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (torturas) (Año 2005)

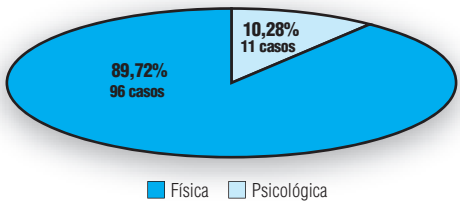

Gráfico 21 / Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (torturas) según distribución etárea de la víctima (Año 2005)

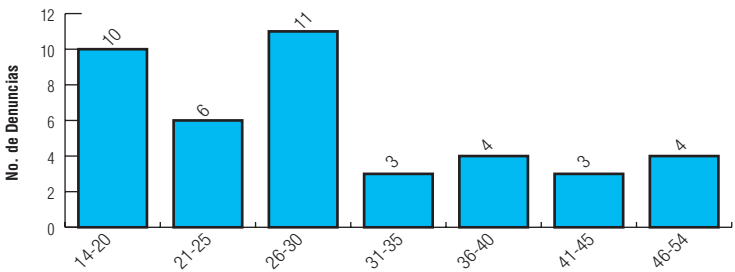

Gráfico 22 / Derecho a la Integridad Personal. Órganos denunciados por presuntas violaciones (tortura) (Año 2005)

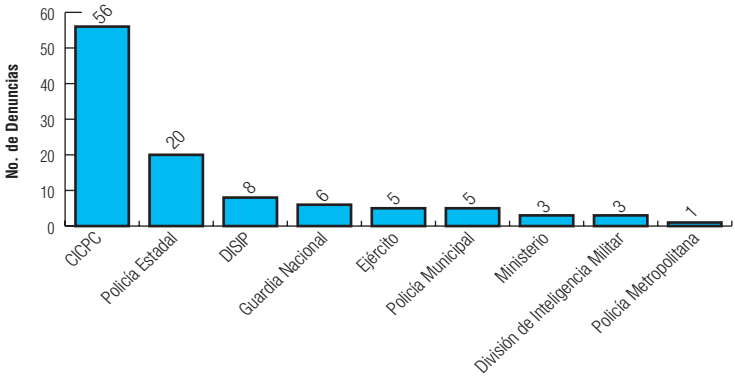

Gráfico 23 / Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (tortura) según estado (Año 2005)

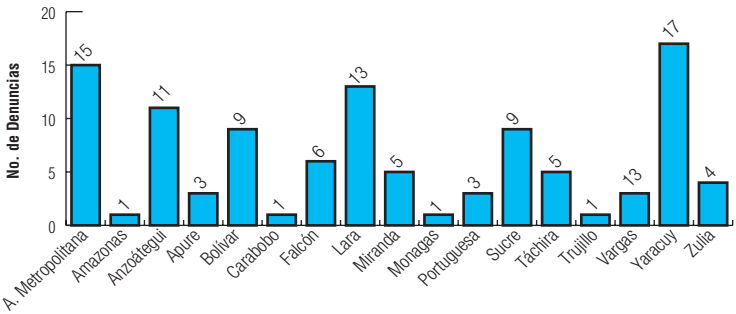

Gráfico 24 / Derecho a la Integridad Personal. Distribución etárea de las víctimas (trato cruel, inhumano o degradante) (Año 2005)

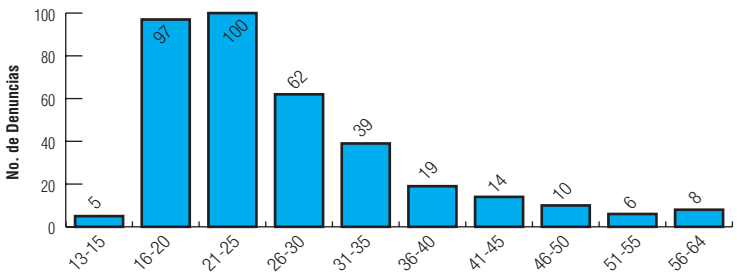

Gráfico 25 / Derecho a la Integridad Personal. Órganos denunciados por presuntas violaciones (trato cruel, inhumano o degradante) (Año 2005)

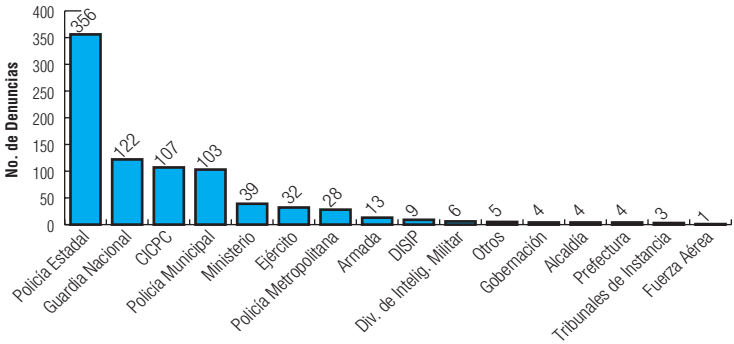

Gráfico 26 / Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos (trato cruel, inhumano o degradante) según estado (Año 2005)

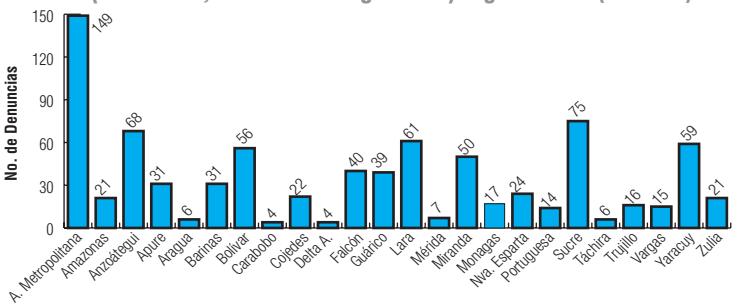

Gráfico 27 / Derecho a la Integridad Personal. Distribución etárea de las víctimas de abuso de autoridad (hostigamiento y atropellos) (Año 2005)

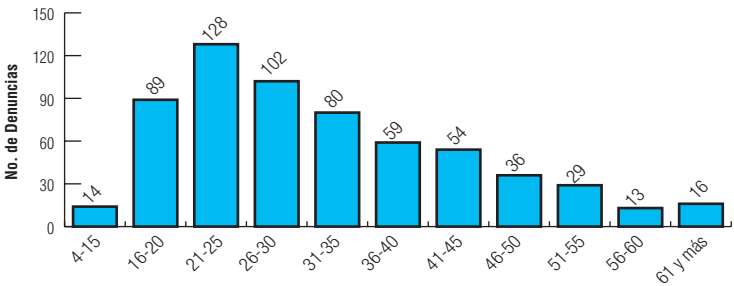

Gráfico 28 / Derecho a la Integridad Personal. Órganos denunciados (10 denuncias o más) por abuso de autoridad (hostigamiento y atropellos) (Año 2005)

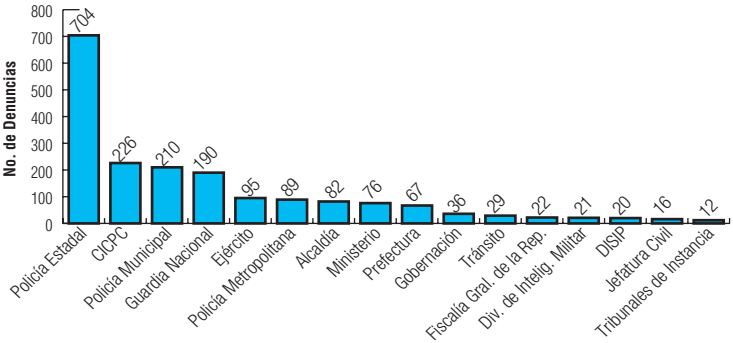

Gráfico 29 / Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por abuso de autoridad (hostigamiento y atropellos) según estado (Año 2005)

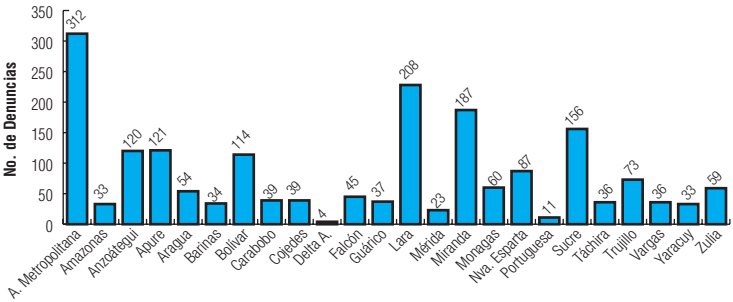

Gráfico 30 / Derecho a la Libertad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo por presuntas violaciones (Año 2005)

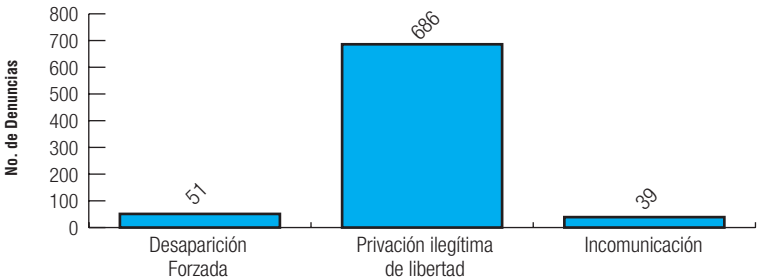

Gráfico 31 / Derecho a la Libertad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

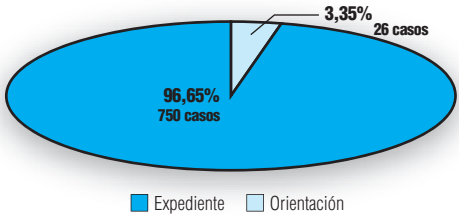

Gráfico 32 / Derecho a la Libertad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

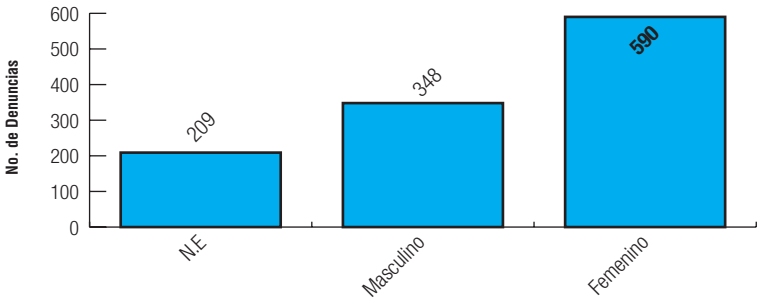

Gráfico 33 / Derecho a la Libertad Personal. Distribución etárea de las víctimas (Año 2005)

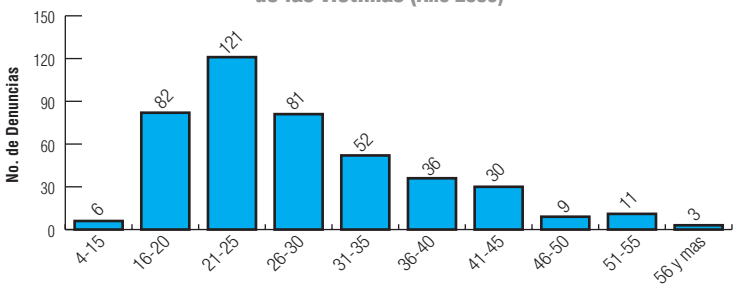

Gráfico 34 / Derecho a la Libertad Personal. Órganos denunciados por presuntas violaciones (Año 2005)

Gráfico 35 / Derecho a la Libertad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

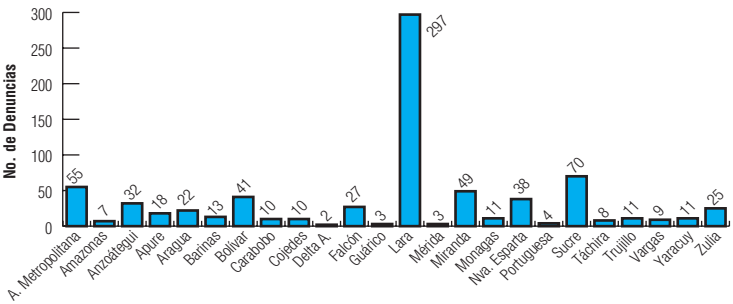

Gráfico 36 / Derecho al Debido Proceso. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

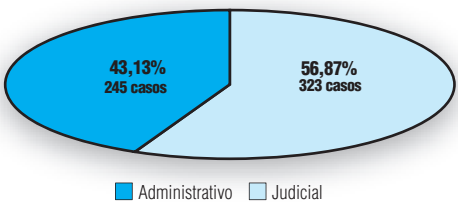

Gráfico 37 / Derecho al Debido Proceso. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

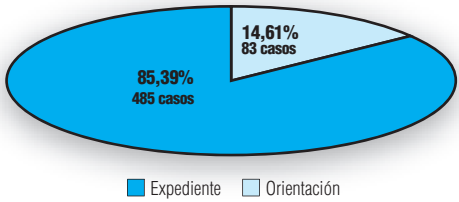

Gráfico 38 / Derecho al Debido Proceso. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

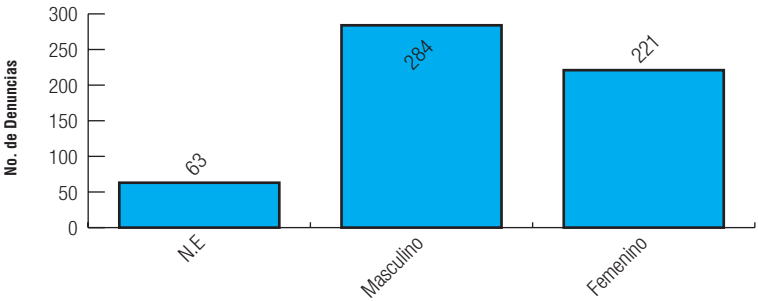

Gráfico 39 / Derecho al Debido Proceso. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

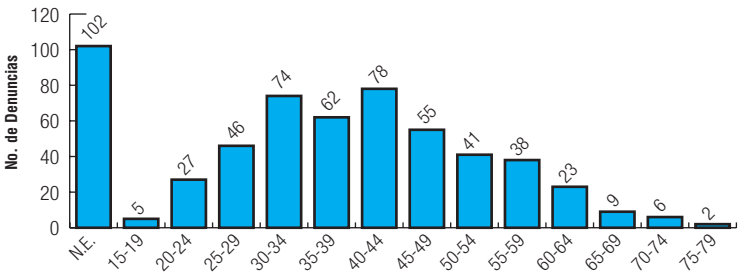

Gráfico 40 / Derecho al Debido Proceso Administrativo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

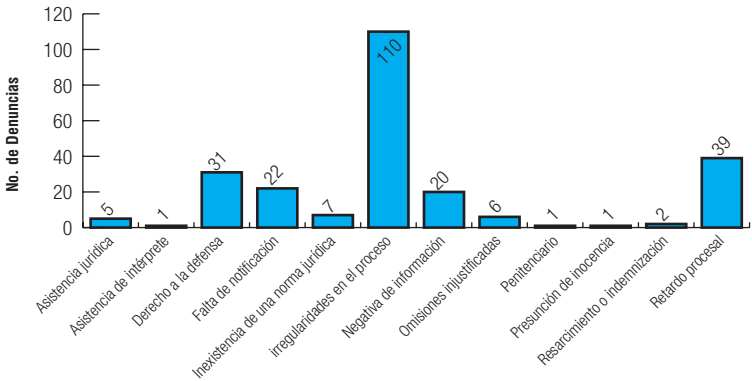

Gráfico 41 / Derecho al Debido Proceso Judicial. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

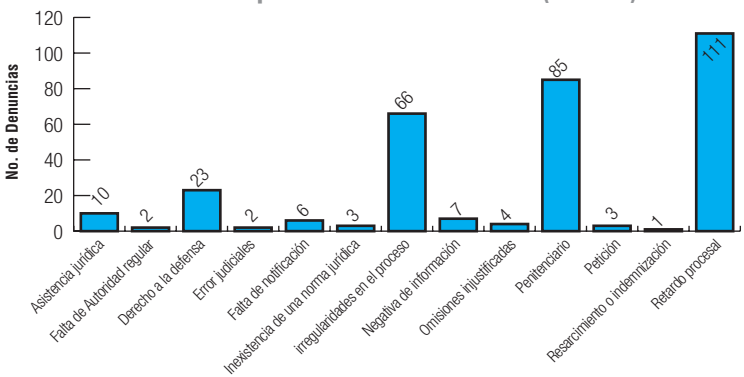

Gráfico 42 / Derecho al Debido Proceso. Órganos denunciados por presuntas violaciones. Más de 10 denuncias (Año 2005)

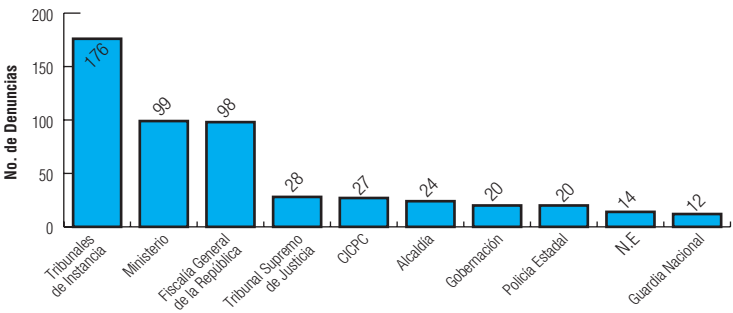

Gráfico 43 / Derecho al Debido Proceso. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

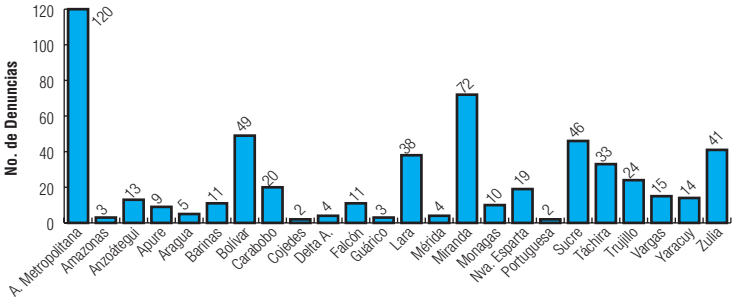

III. DERECHOS POLÍTICOS. GRÁFICOS GENERALES

Gráfico 1 / Derechos Políticos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Años 2004-2005)

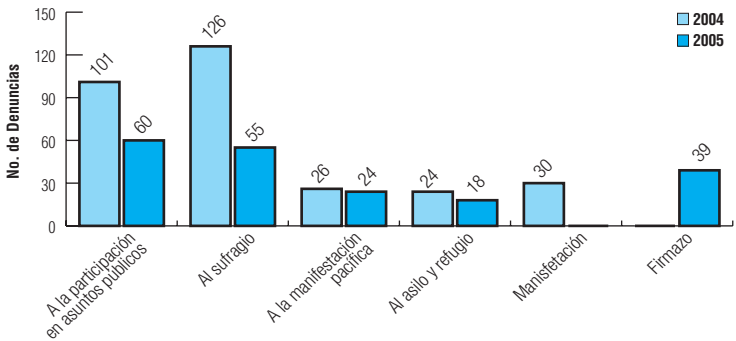

Gráfico 2 / Derechos Políticos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

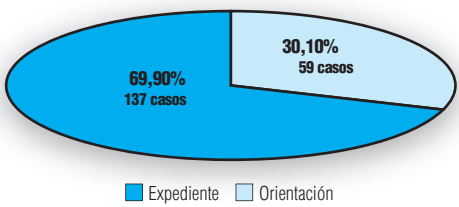

Gráfico 3 / Derechos Políticos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

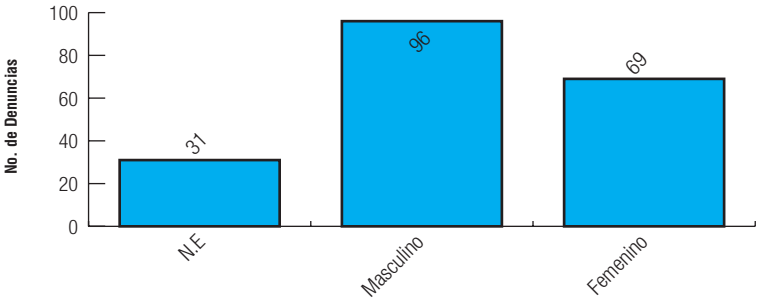

Gráfico 4 / Derechos Políticos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea de los peticionarios (Año 2005)

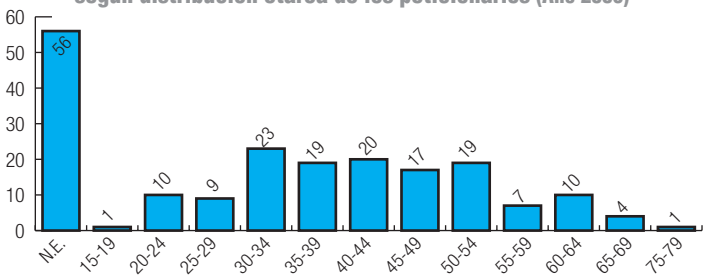

Gráfico 5 / Derechos Políticos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

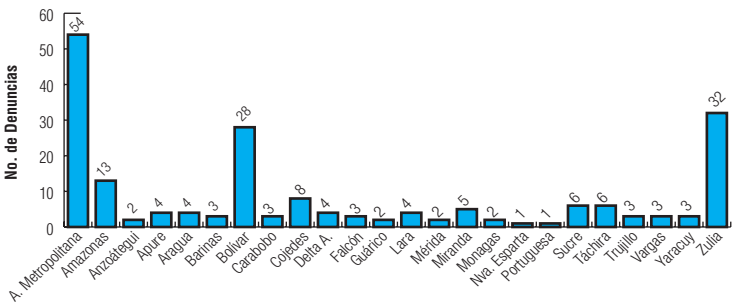

Gráfico 6 / Derecho a la Libre Participación en Asuntos Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

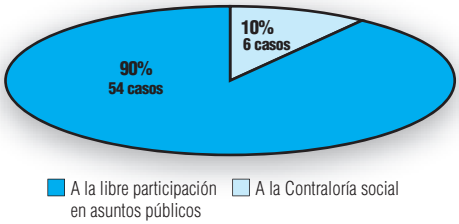

Gráfico 7 / Derecho a la Libre Participación en Asuntos Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

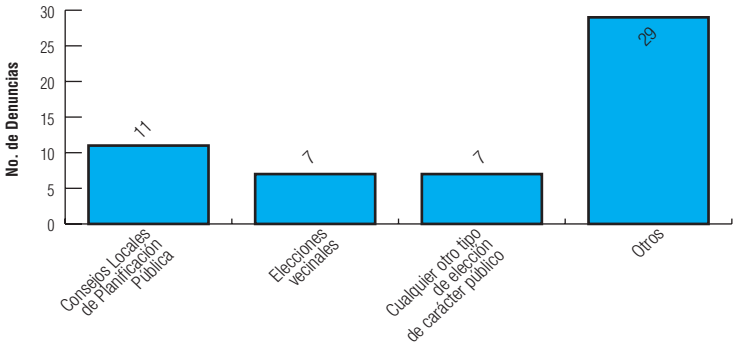

Gráfico 8 / Derecho al Sufragio. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

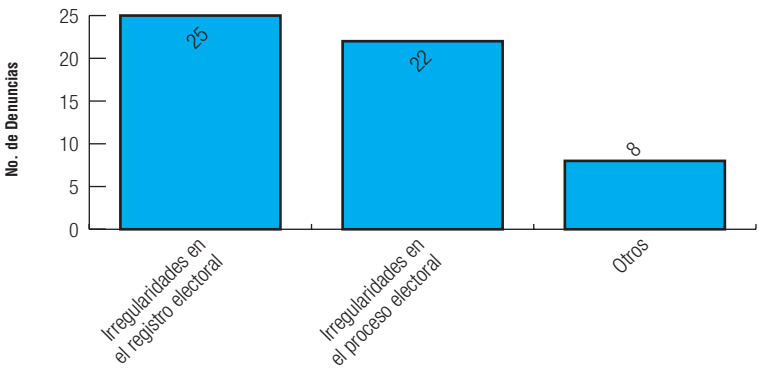

Gráfico 9 / Derecho a la Manifestación Pacífica. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

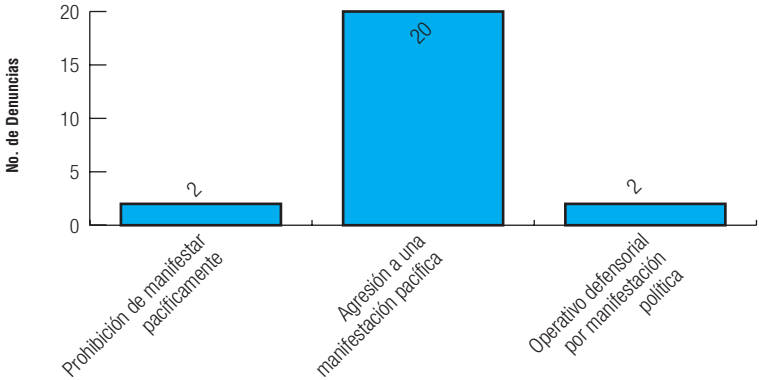

Gráfico 10 / Derechos a la Asociación con fines Políticos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

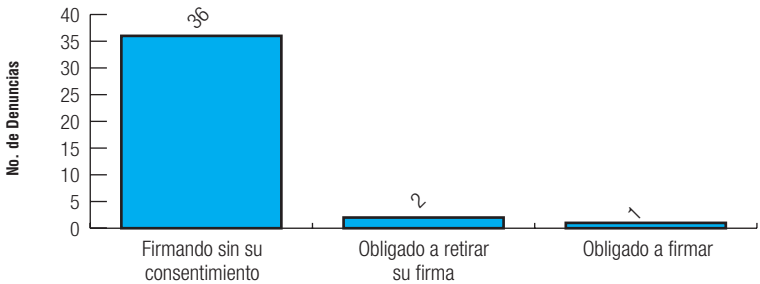

Gráfico 11 / Derechos Políticos. Órganos denunciados por presuntas violaciones (Año 2005)

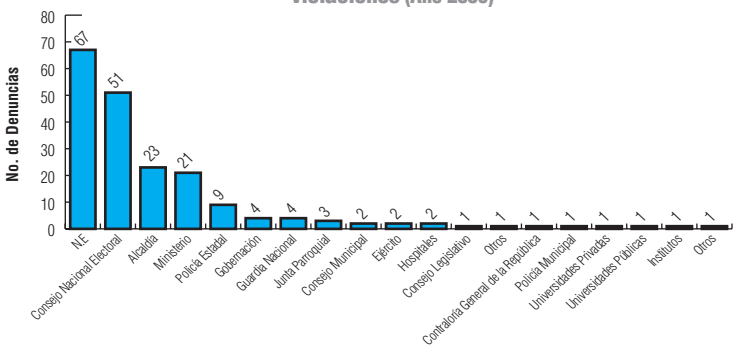

IV. DERECHOS SOCIALES. GRÁFICOS GENERALES

Gráfico 1 / Derechos Sociales. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Años 2004 – 2005)

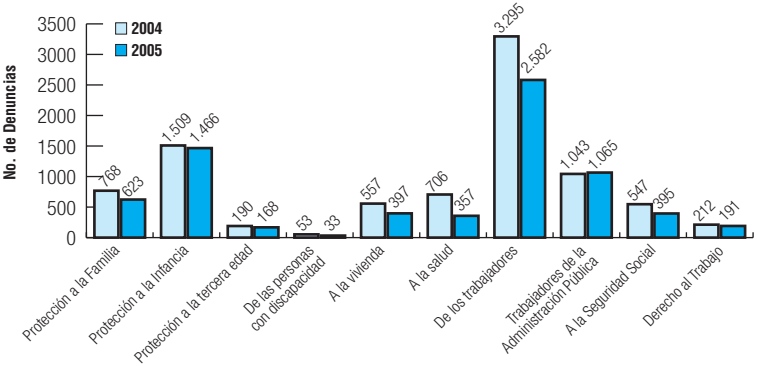

Gráfico 2 / Derechos Sociales. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

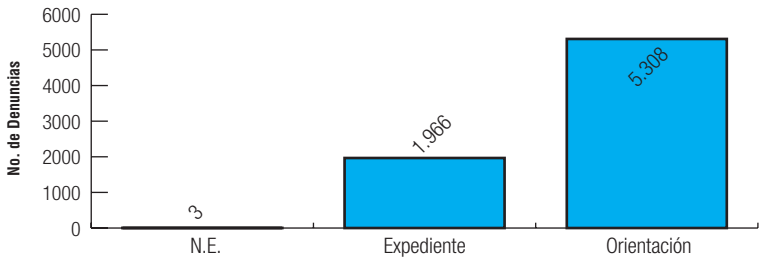

Gráfico 3 / Derechos Sociales. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

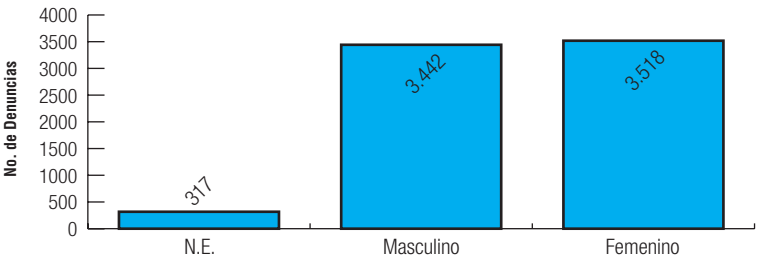

Gráfico 4 / Derechos Sociales. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea (Año 2005)

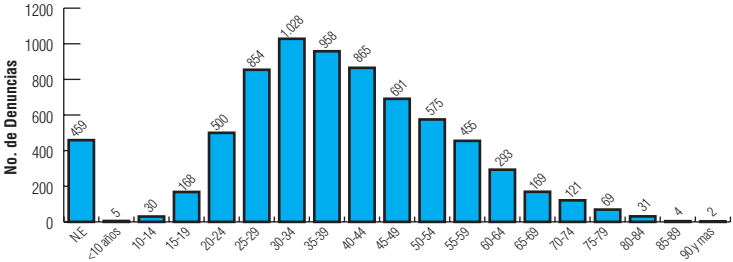

Gráfico 5 / Derechos Sociales. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado. Más de 50 denuncias (Año 2005)

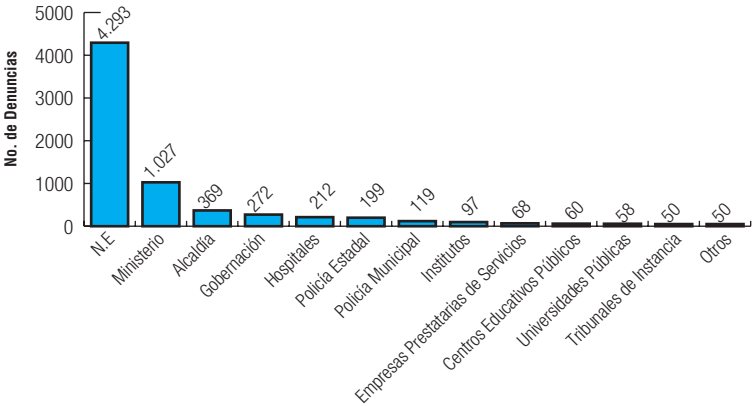

Gráfico 6 / Derechos Sociales. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

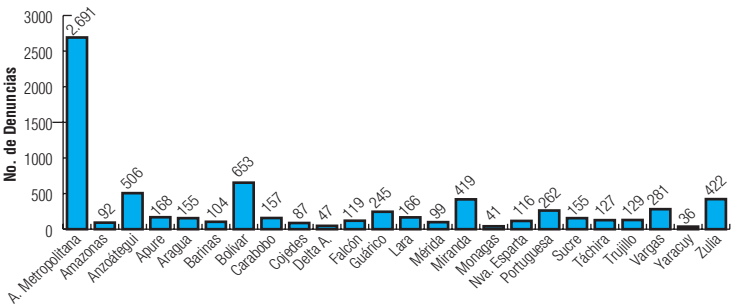

Gráfico 7 / Derechos de la Mujer. Violencia contra la mujer. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

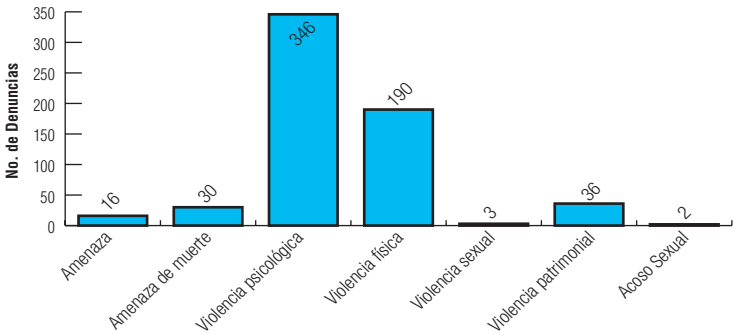

Gráfico 8 / Derechos de la Mujer. Violencia contra la mujer. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

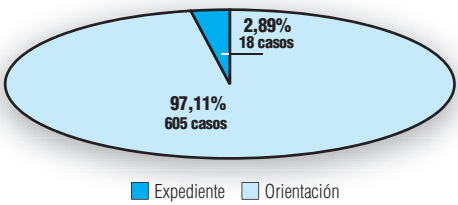

Gráfico 9 / Derechos de la Mujer. Violencia contra la mujer. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

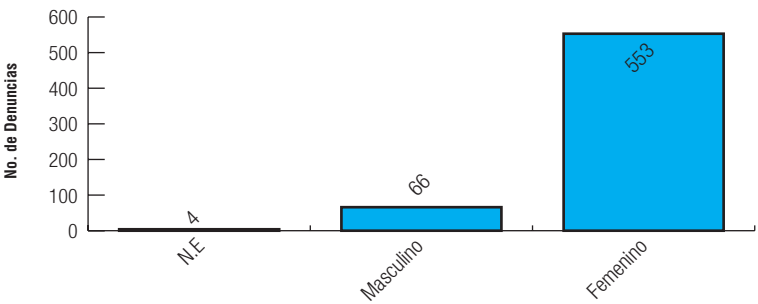

Gráfico 10 / Derechos de la Mujer. Violencia contra la mujer. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

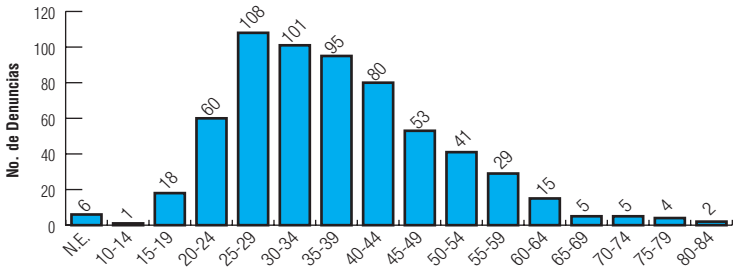

Gráfico 11 / Derechos de la Mujer. Violencia contra la mujer. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según agresor (Año 2005)

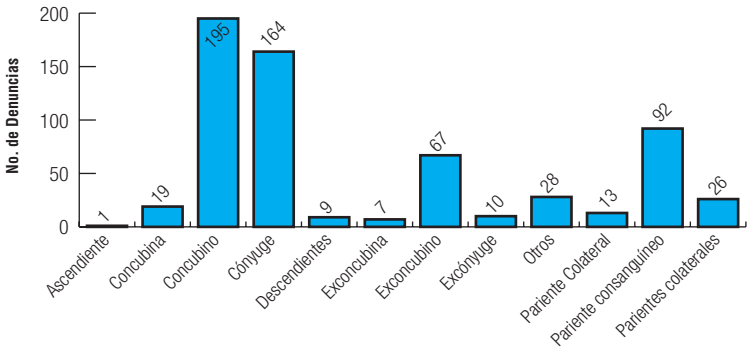

Gráfico 12 / Derechos de la Mujer. Violencia contra la mujer. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según víctima (Año 2005)

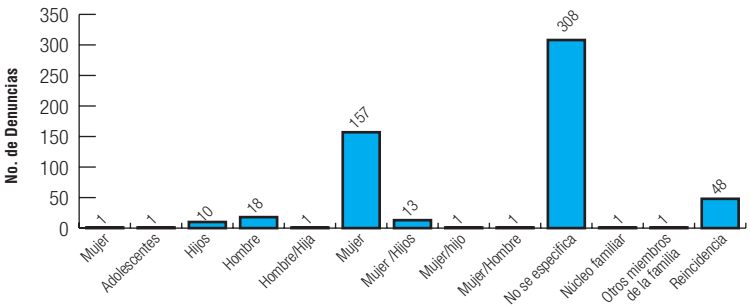

Gráfico 13 / Derechos de la Mujer. Violencia contra la mujer. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

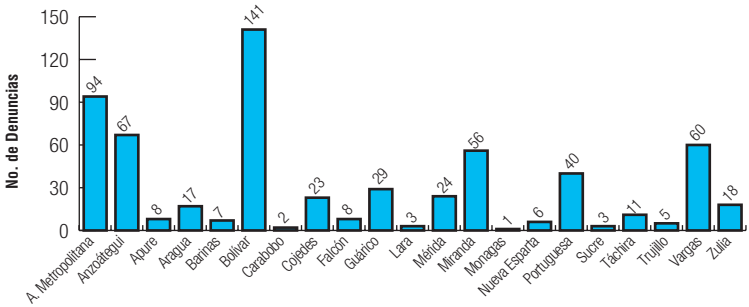

Gráfico 14 / Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes según derecho vulnerado (Año 2005)

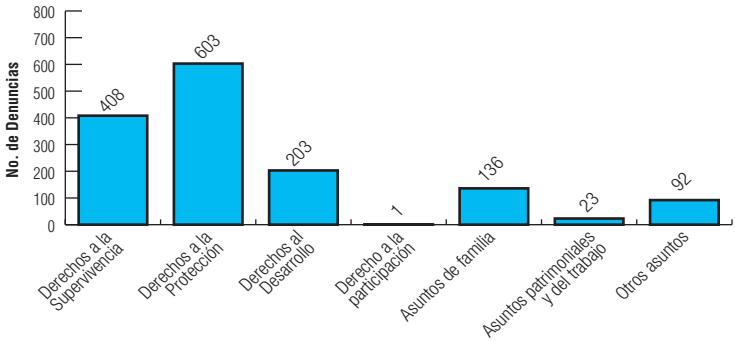

Gráfico 15 / Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

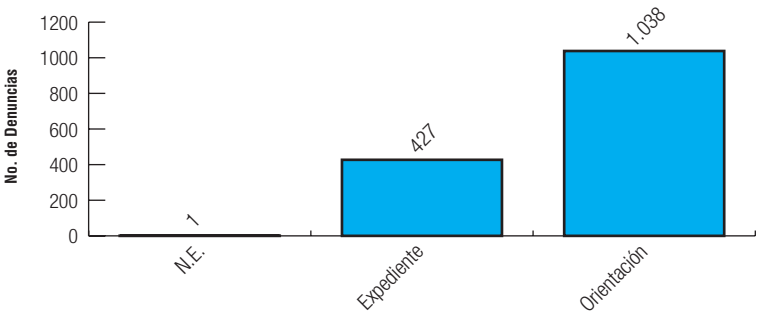

Gráfico 16 / Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo de peticionario (Año 2005)

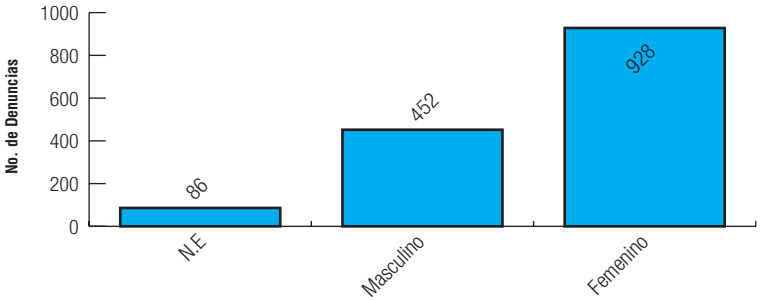

Gráfico 17 / Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

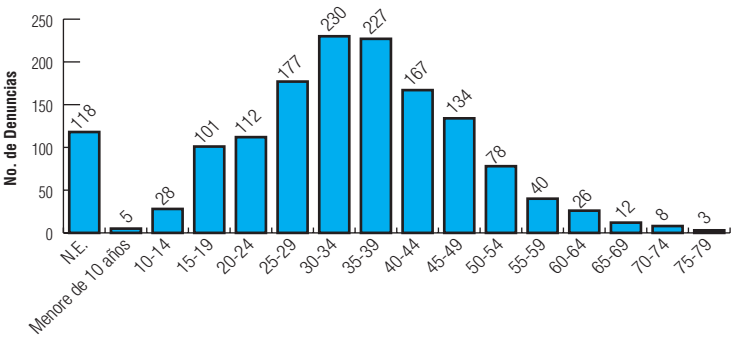

Gráfico 18 / Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Derechos a la Supervivencia según derecho vulnerado (Año 2005)

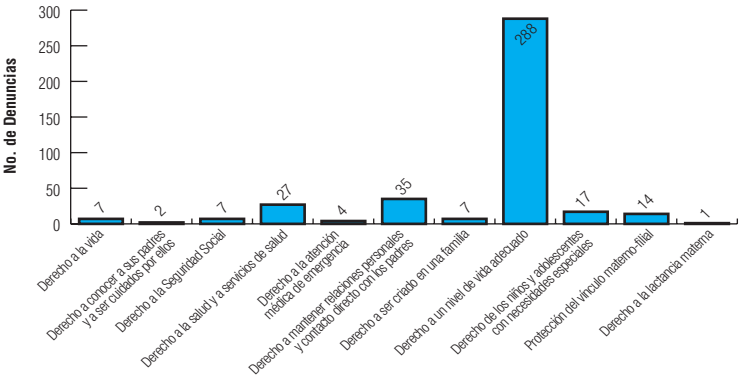

Gráfico 19 / Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Derechos a la Protección según situación denunciada (Año 2005)

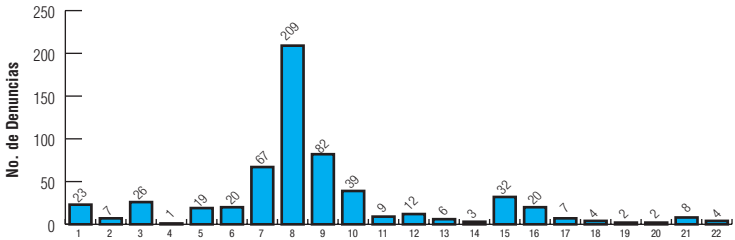

1. Derecho a la defensa y al debido proceso
2. Derecho de petición
3. Derecho a ser protegido contra Abuso y Explotación sexual
4. Derecho a la protección contra el trabajo ilícito
5. Derecho a la integridad personal: hechos que involucran a docentes
6. Derecho a la integridad personal: agresiones entre adolescentes
7. Derecho a la integridad personal: maltarato por parte de familiares (padres y resto de la familia)
8. Derecho a la integridad personal: situaciones que involucren funcionarios públicos
9. Derecho a la integridad personal: maltrato por parte de particulares
10. Derecho a la integridad personal: violencia intrafamiliar
11. Derecho a la integridad personal: agresiones entre niños
12. Derecho a la justicia
13. Derecho a la libertad personal
14. Derecho a la no discriminación
15. Derecho a la protección contra sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas
16. Derecho a la protección de niños en situación de riesgo social e individual
17. Derecho a la protección en materia de trabajo
18. Derecho al honor, vida privada y reputación
19. Derecho al libre tránsito
20. Derecho a un trato humanitario y digno
21. Derecho a la protección integral contra la venta y tráfico de niños y adolescentes
22. Derecho a refugio y asistencia humanitaria

Gráfico 20 / Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Derechos al Desarrollo según derecho vulnerado (Año 2005)

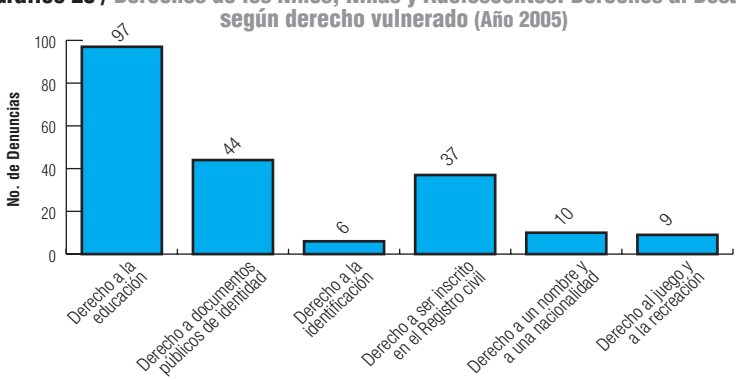

Gráfico 21 / Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Asuntos de familia según derecho vulnerado (Año 2005)

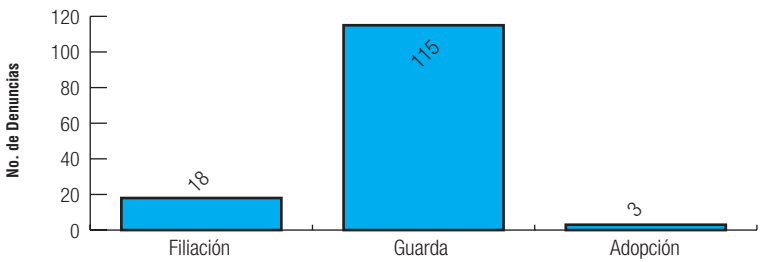

Gráfico 22 / Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Otros asuntos según derecho vulnerado (Año 2005)

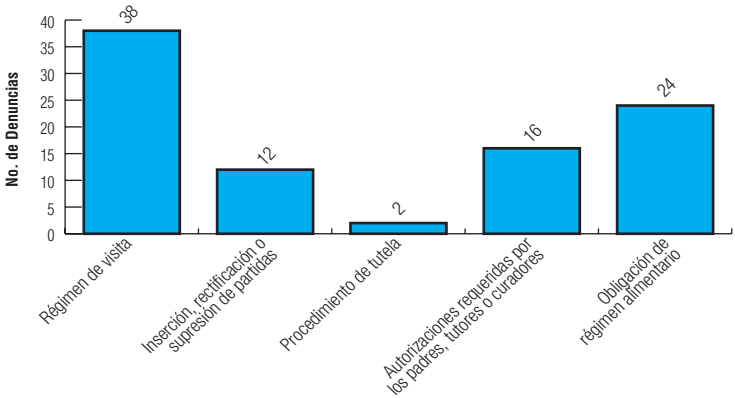

Gráfico 23 / Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2005)

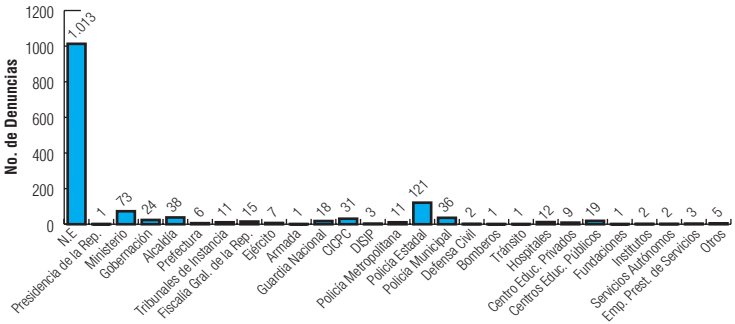

Gráfico 24 / Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

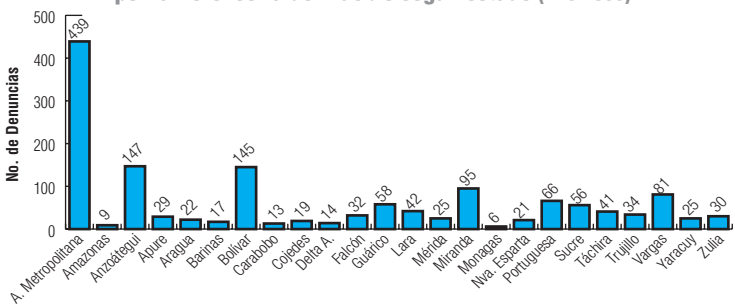

Gráfico 25 / Derechos de los Adultos Mayores. Casos recibidos por la Defensoría del Pueblo (Años 2004–2005)

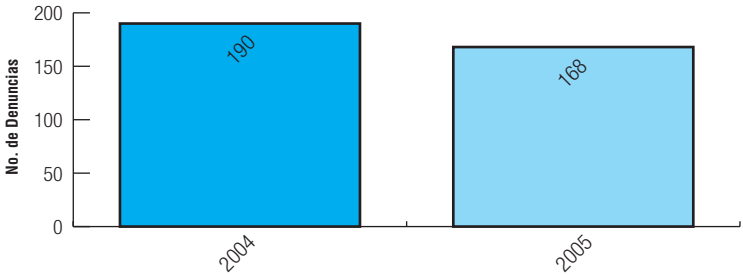

Gráfico 26 / Derechos de los Adultos Mayores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

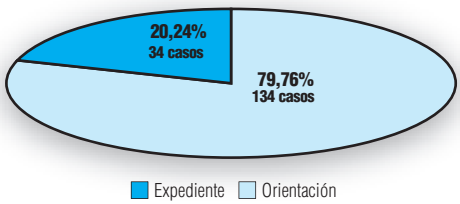

Gráfico 27 / Derechos de los Adultos Mayores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo de peticionario (Año 2005)

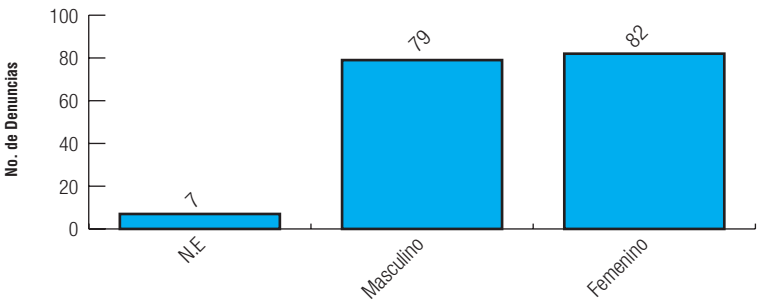

Gráfico 28 / Derechos de los Adultos Mayores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

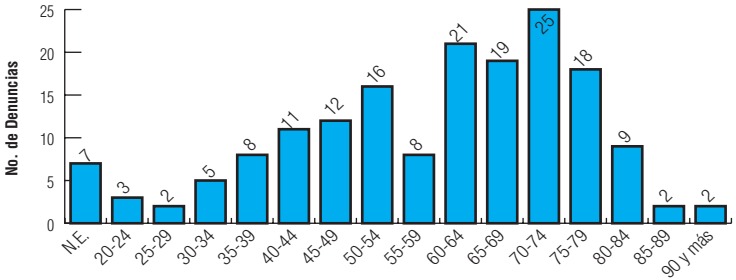

Gráfico 29 / Derechos de los Adultos Mayores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2005)

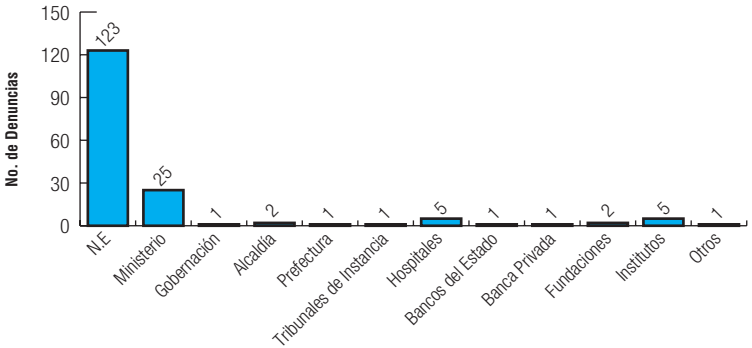

Gráfico 30 / Derechos de los Adultos Mayores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

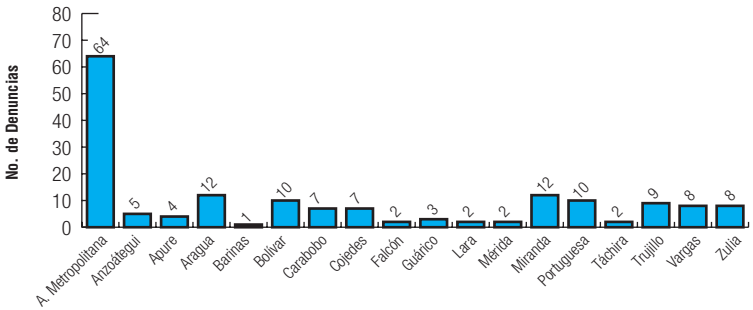

Gráfico 31 / Derechos de las Personas con Discapacitadad. Denuncias recibidas (Años 2004–2005)

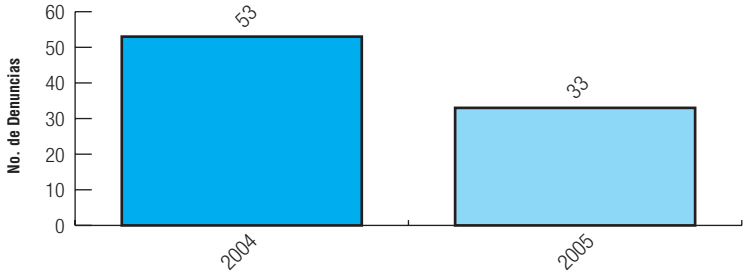

Gráfico 32 / Derechos de las Personas con Discapacitadad. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

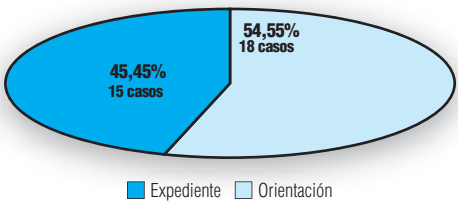

Gráfico 33 / Derechos de las Personas con Discapacitadad. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tipo de peticionario (Año 2005)

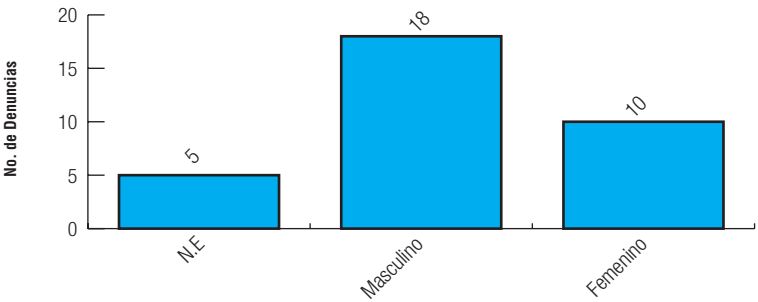

Gráfico 34 / Derechos de las Personas con Discapacitadad. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

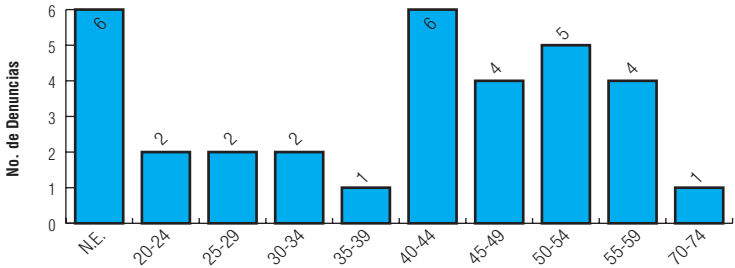

Gráfico 35 / Derechos de las Personas con Discapacitadad. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2005)

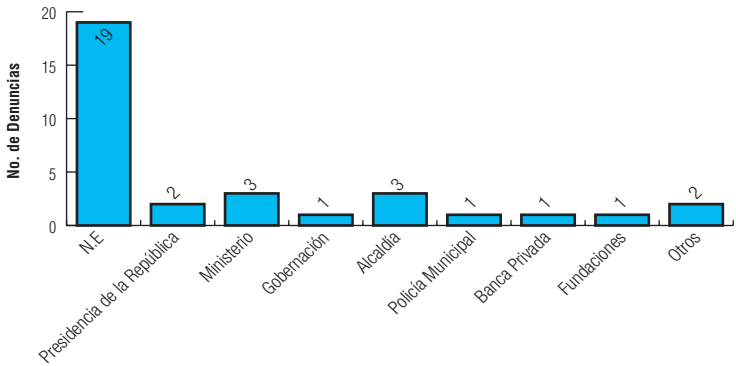

Gráfico 36 / Derechos de las Personas con Discapacitadad. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

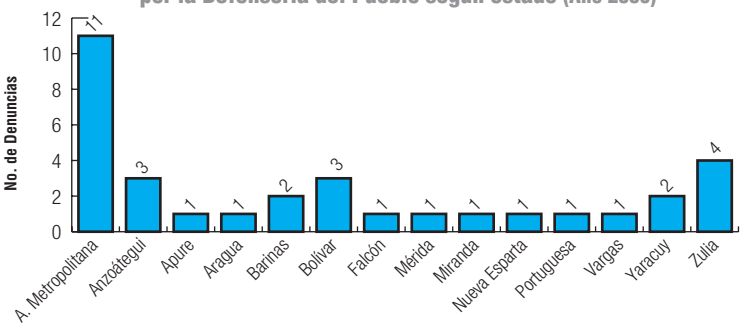

Gráfico 37 / Derecho a la Vivienda. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

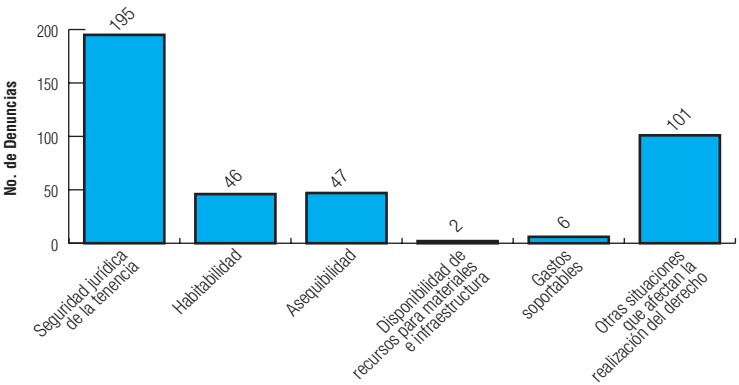

Gráfico 38 / Derecho a la Vivienda. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

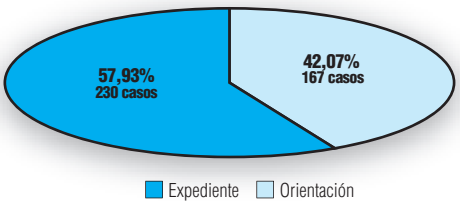

Gráfico 39 / Derecho a la Vivienda. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo de peticionario (Año 2005)

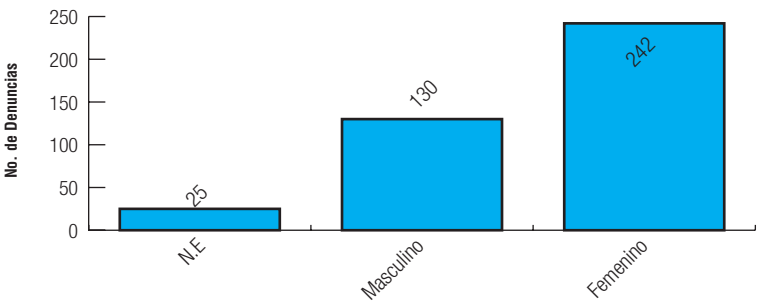

Gráfico 40 / Derecho a la Vivienda. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

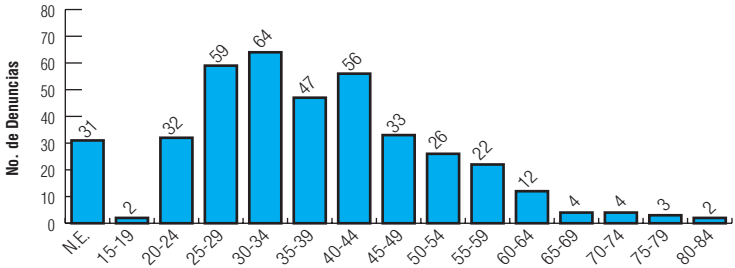

Gráfico 41 / Derecho a la Vivienda. Seguridad jurídica según derecho vulnerado (Año 2005)

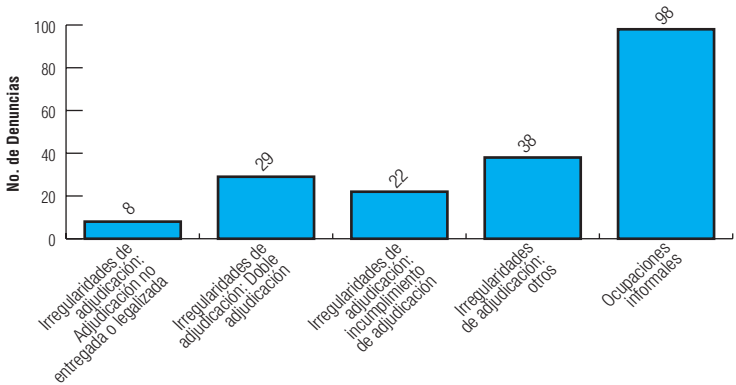

Gráfico 42 / Derecho a la Vivienda. Habitabilidad según derecho vulnerado (Año 2005)

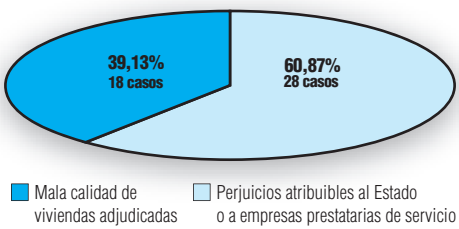

Gráfico 43 / Derecho a la Vivienda. Asequibilidad según derecho vulnerado (Año 2005)

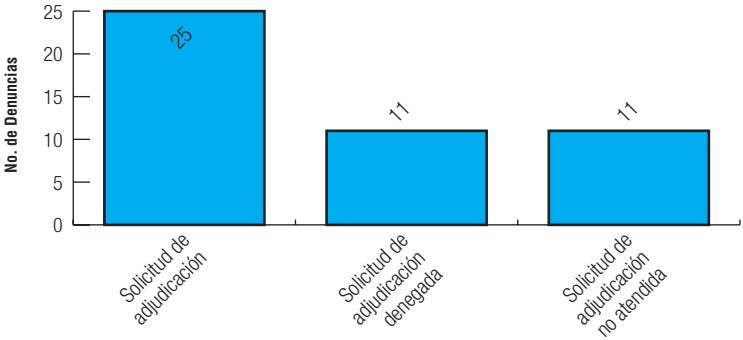

Gráfico 44 / Derecho a la Vivienda. Gastos soportables según derecho vulnerado (Año 2005)

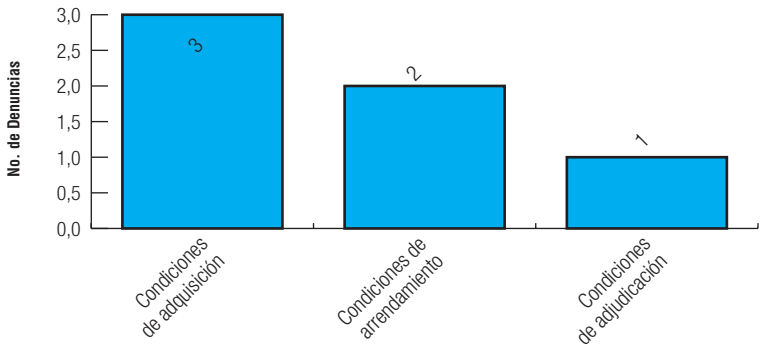

Gráfico 45 / Derecho a la Vivienda. Otras situaciones que afectan la realización del derecho (Año 2005)

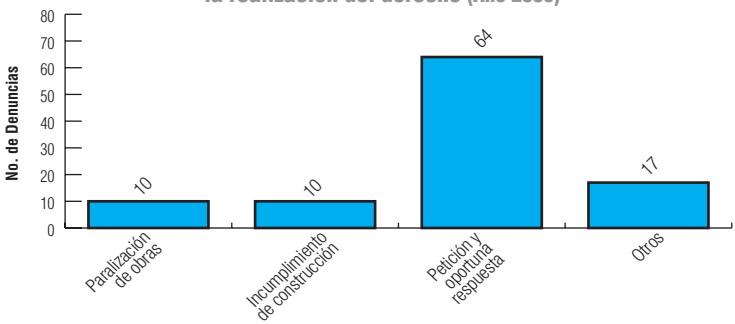

Gráfico 46 / Derecho a la Vivienda. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2005)

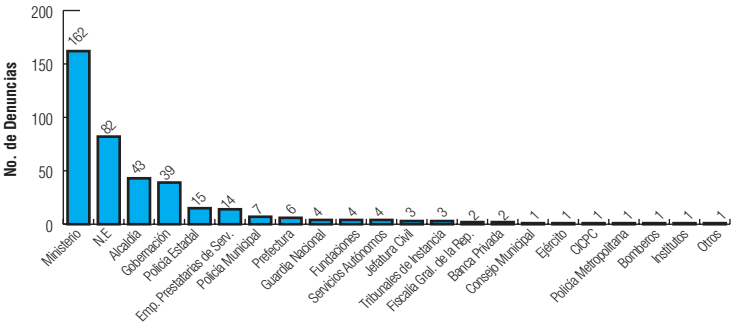

Gráfico 47 / Derecho a la Vivienda. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

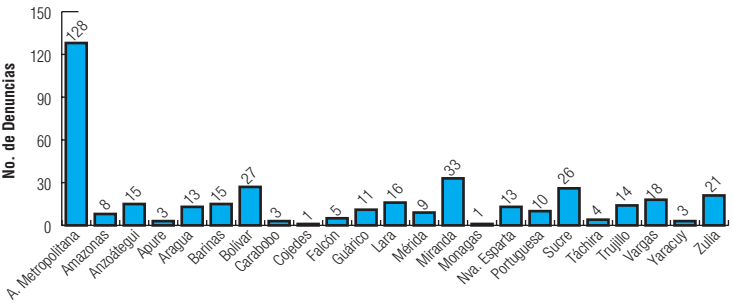

Gráfico 48 / Derecho a la Salud. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

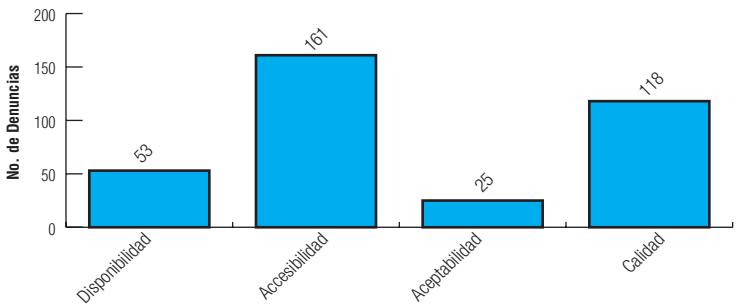

Gráfico 49 / Derecho a la Salud. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

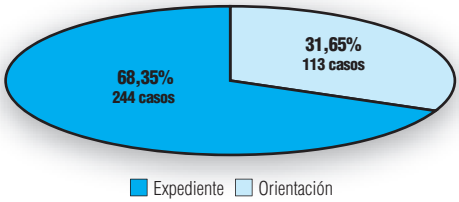

Gráfico 50 / Derecho a la Salud. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

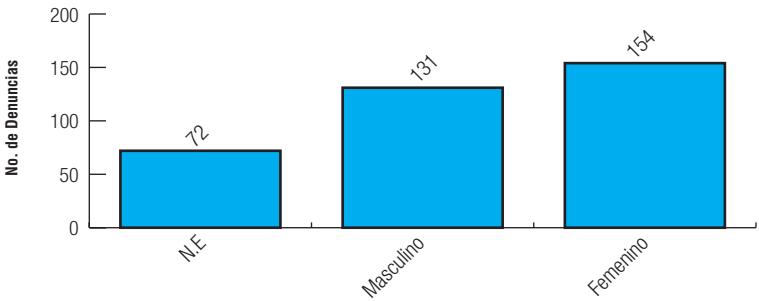

Gráfico 51 / Derecho a la Salud. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

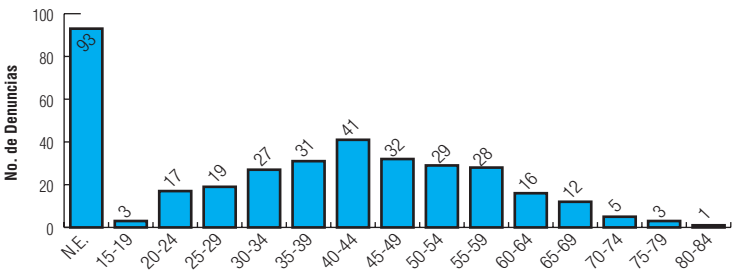

Gráfico 52 / Derecho a la Salud. Disponibilidad según derecho vulnerado
(Año 2005)

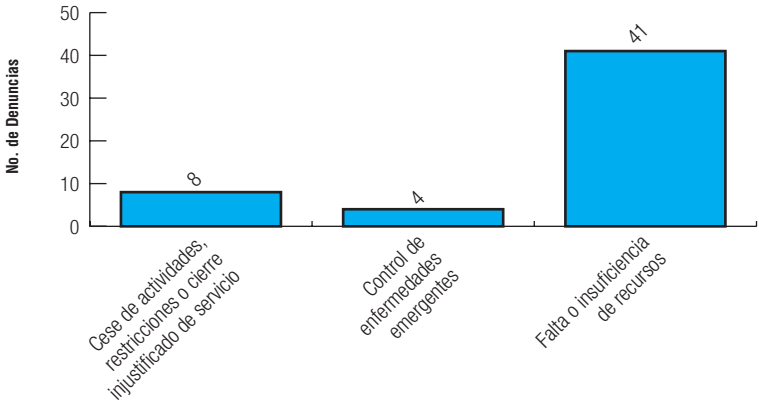

Gráfico 53 / Derecho a la Salud. Accesibilidad según derecho vulnerado
(Año 2005)

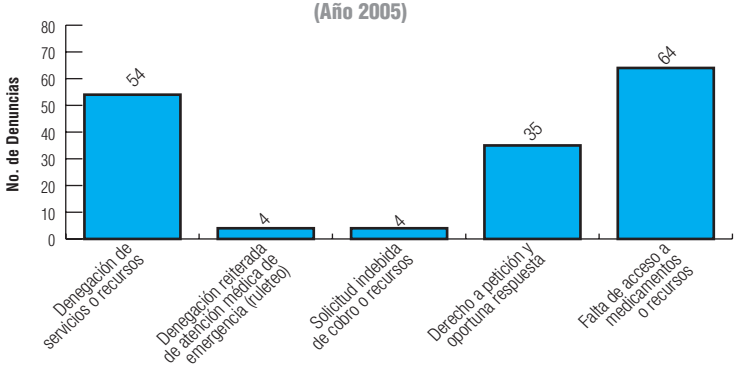

Gráfico 54 / Derecho a la Salud. Aceptabilidad según derecho vulnerado
(Año 2005)

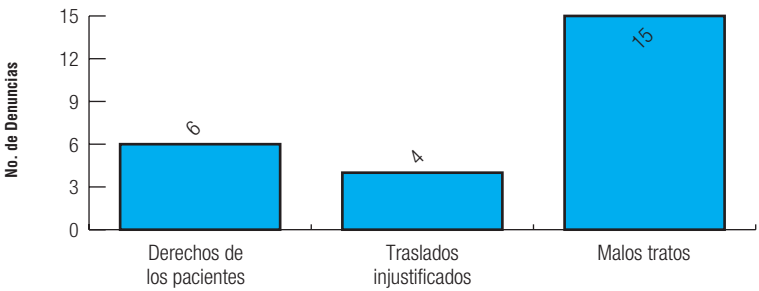

Gráfico 55 / Derecho a la Salud. Calidad según derecho vulnerado (Año 2005)

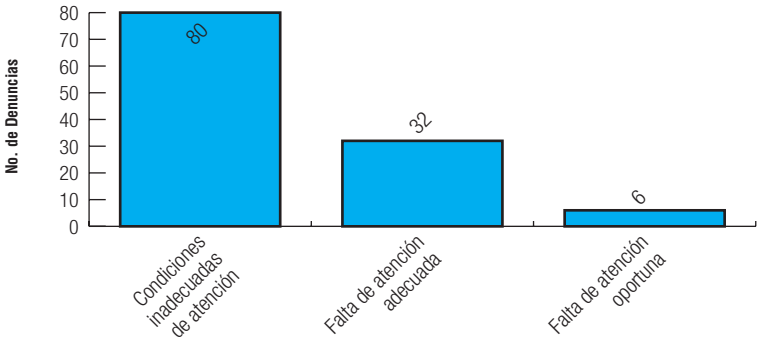

Gráfico 56 / Derecho a la Salud. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2005)

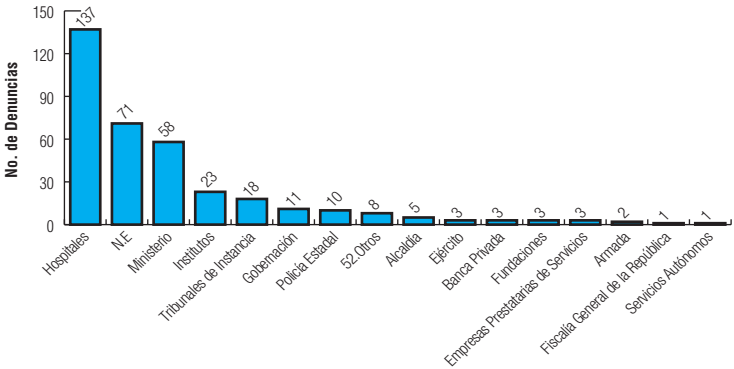

Gráfico 57 / Derecho a la Salud. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

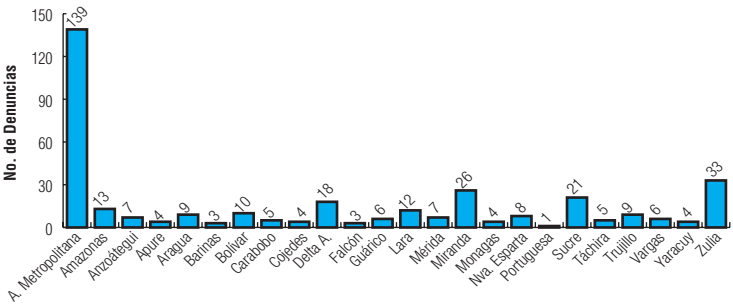

V. DERECHOS LABORALES

Gráfico 58 / Derecho al Trabajo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

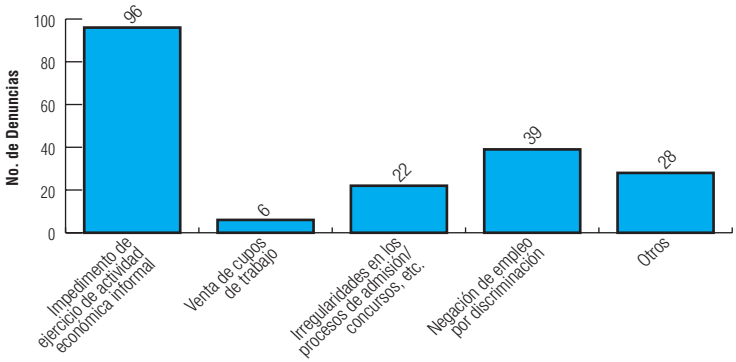

Gráfico 59 / Derecho al Trabajo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

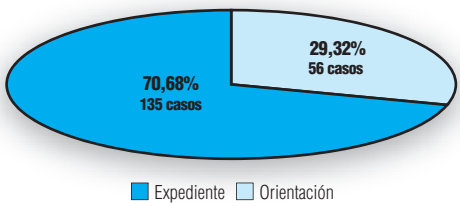

Gráfico 60 / Derecho al Trabajo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

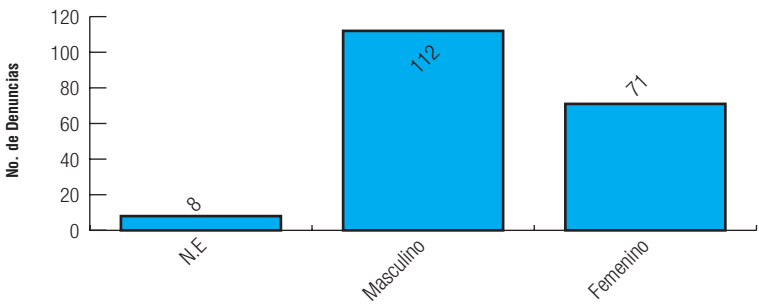

Gráfico 61 / Derecho al Trabajo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

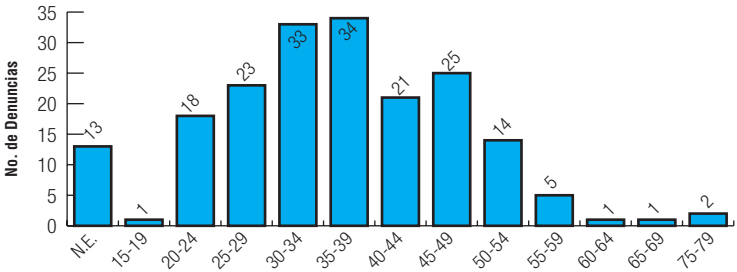

Gráfico 62 / Derecho al Trabajo. Negación de empleo por discriminación según derecho vulnerado (Año 2005)

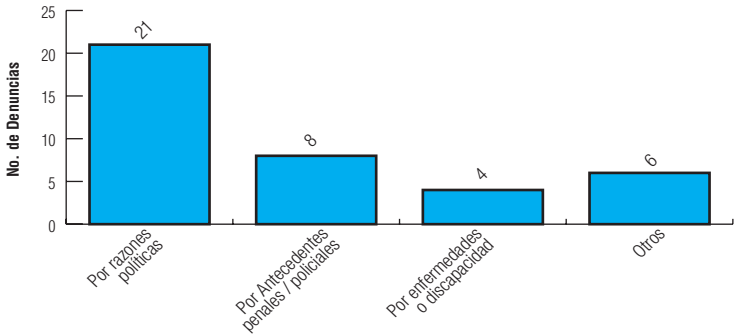

Gráfico 63 / Derecho al Trabajo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2005)

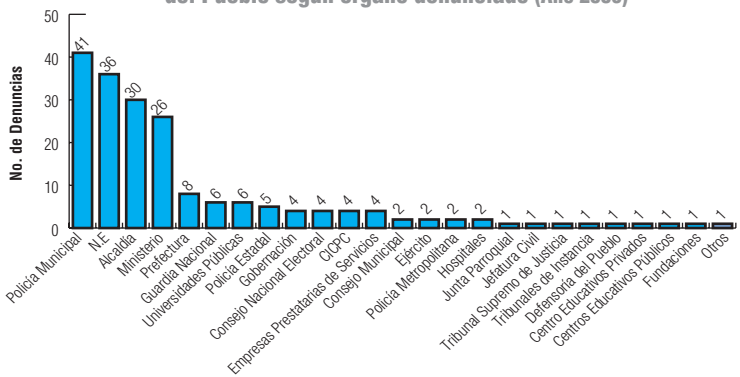

Gráfico 64 / Derecho al Trabajo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

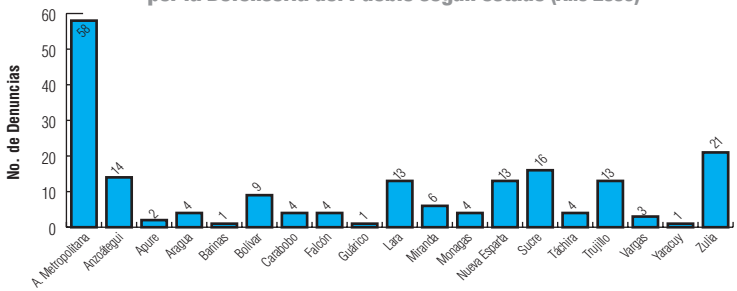

Gráfico 65 / Derechos de los Trabajadores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

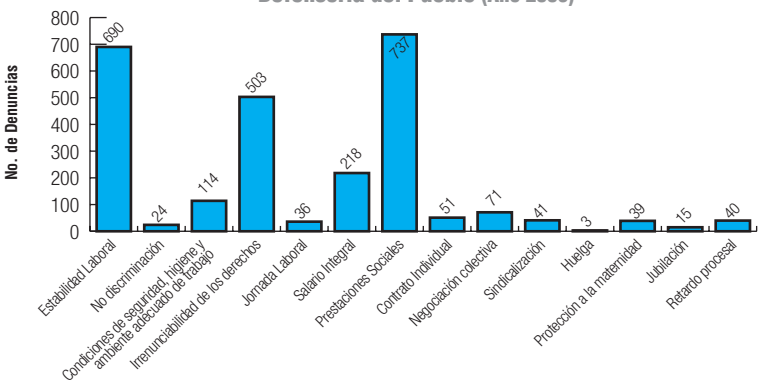

Gráfico 66 / Derechos de los Trabajadores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

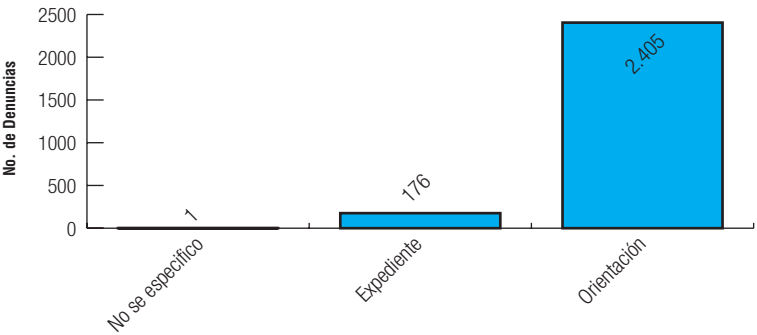

Gráfico 67 / Derechos de los Trabajadores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

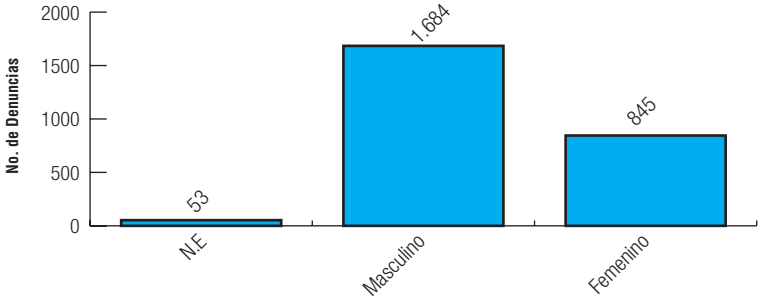

Gráfico 68 / Derechos de los Trabajadores. Casos atendidos según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

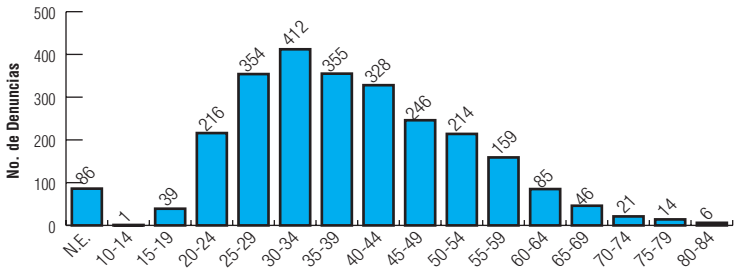

Gráfico 69 / Derechos de los Trabajadores. Estabilidad laboral según derecho vulnerado (Año 2005)

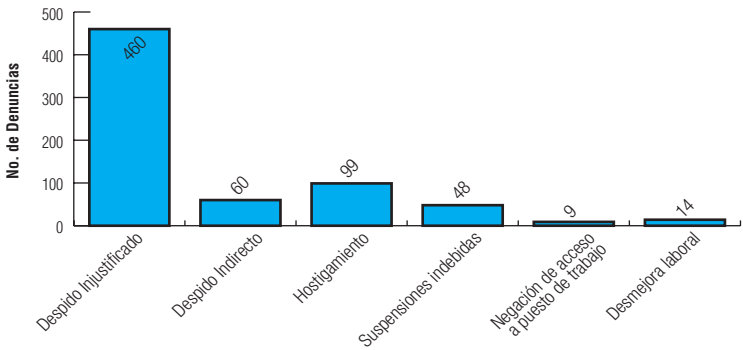

Gráfico 70 / Derechos de los Trabajadores. No discriminación en el lugar de trabajo según derecho vulnerado (Año 2005)

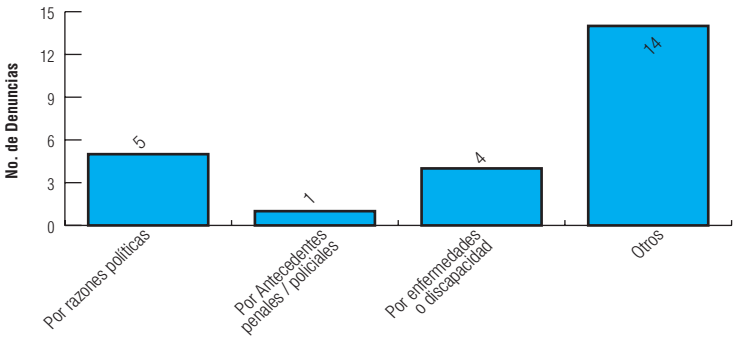

Gráfico 71 / Derechos de los Trabajadores. Condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado de trabajo según derecho vulnerado (Año 2005)

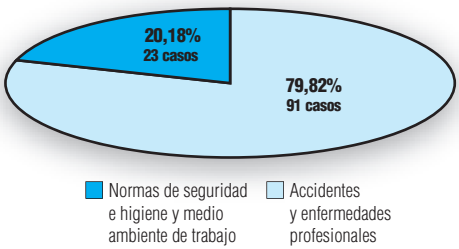

Gráfico 72 / Derechos de los Trabajadores. Irrenunciabilidad de los derechos según derecho vulnerado (Año 2005)

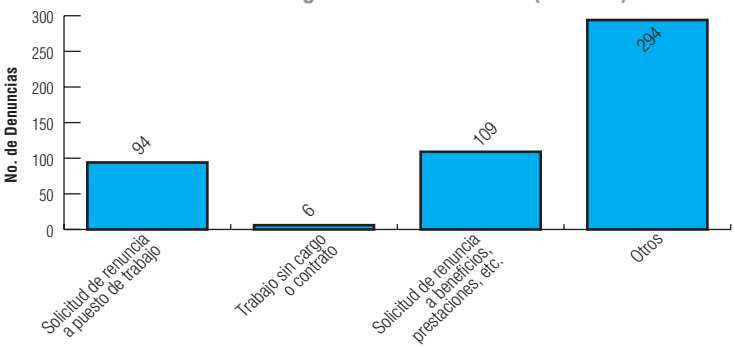

Gráfico 73 / Derechos de los Trabajadores. Jornada laboral según derecho vulnerado (Año 2005)

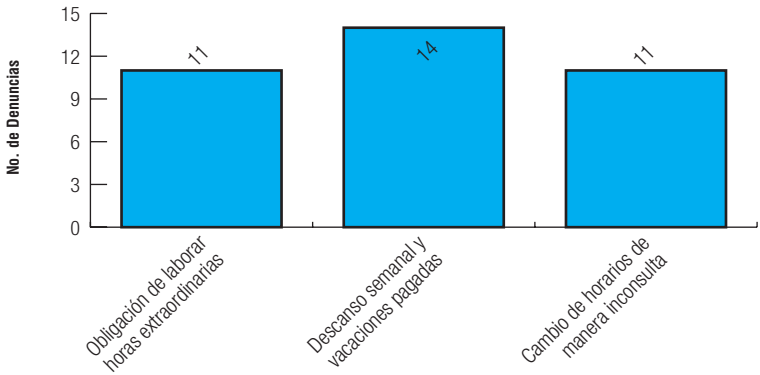

Gráfico 74 / Derechos de los Trabajadores. Salario Integral según derecho vulnerado (Año 2005)

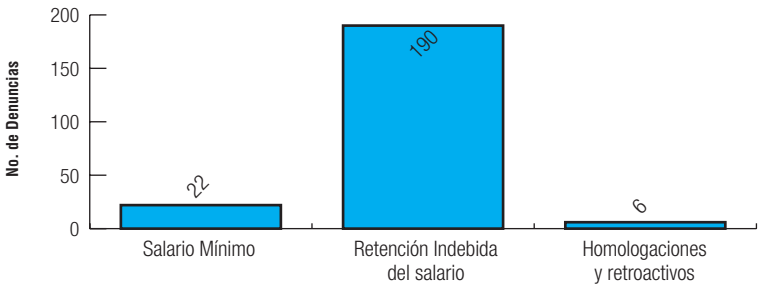

Gráfico 75 / Derechos de los Trabajadores. Prestaciones sociales según derecho vulnerado (Año 2005)

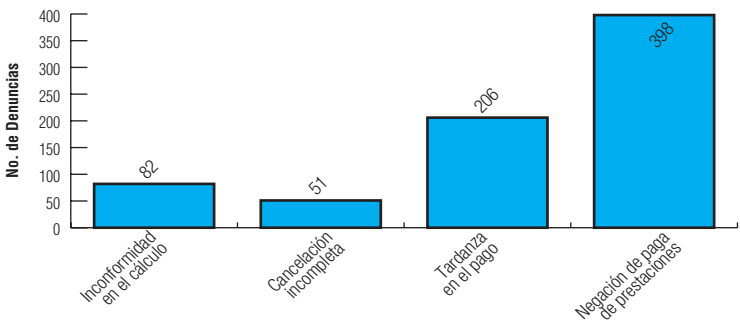

Gráfico 76 / Derechos de los Trabajadores. Contrato individual según derecho vulnerado (Año 2005)

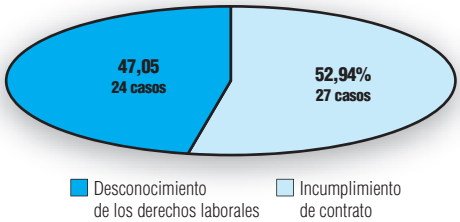

Gráfico 77 / Derechos de los Trabajadores. Negociación colectiva según derecho vulnerado (Año 2005)

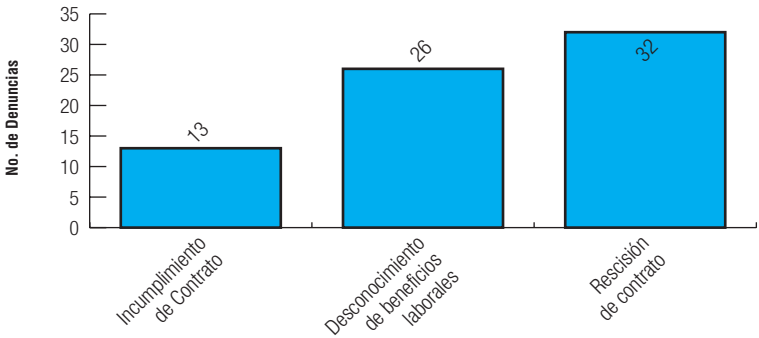

Gráfico 78 / Derechos de los Trabajadores. Sindicalización según derecho vulnerado (Año 2005)

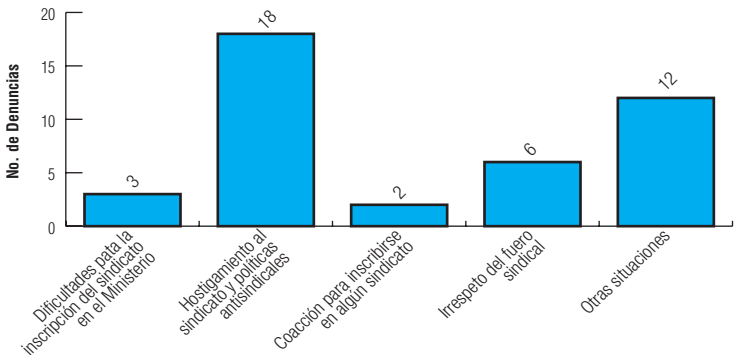

Gráfico 79 / Derechos de los Trabajadores. Protección a la maternidad según derecho vulnerado (Año 2005)

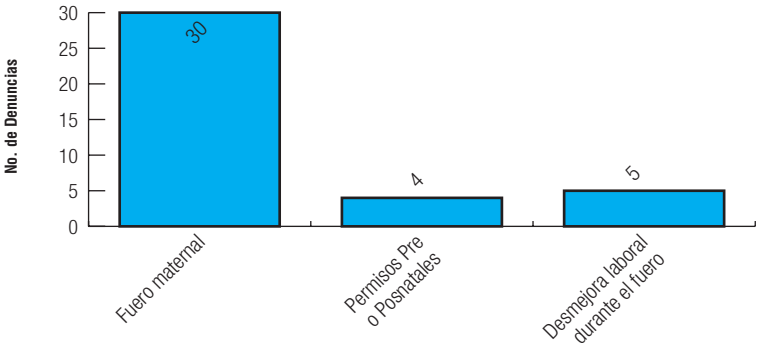

Gráfico 80 / Derechos de los Trabajadores. Retardo procesal según derecho vulnerado (Año 2005)

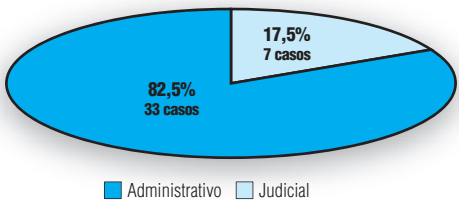

Gráfico 81 / Derechos de los Trabajadores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado. 10 o más denuncias (Año 2005)

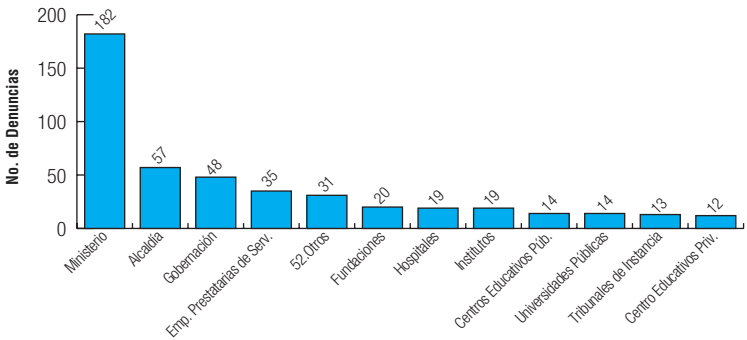

Gráfico 82 / Derechos de los Trabajadores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

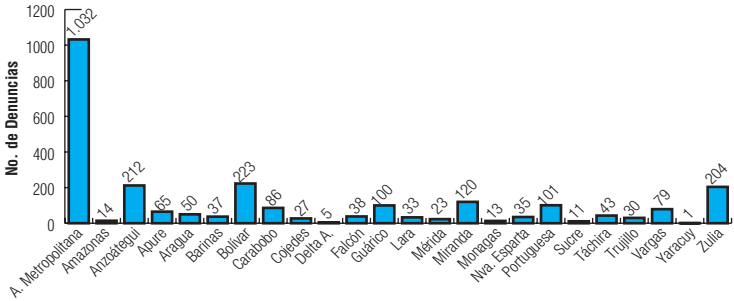

Gráfico 83 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública según derecho vulnerado (Año 2005)

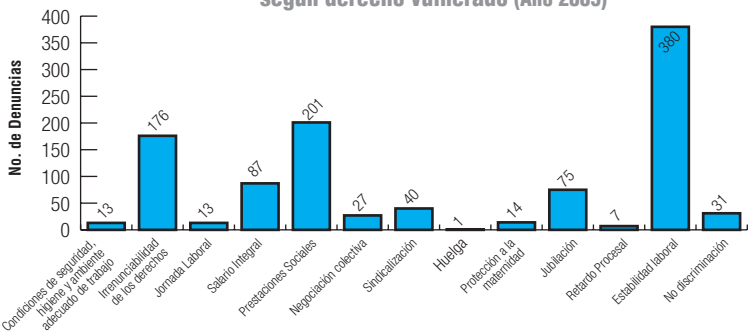

Gráfico 84 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

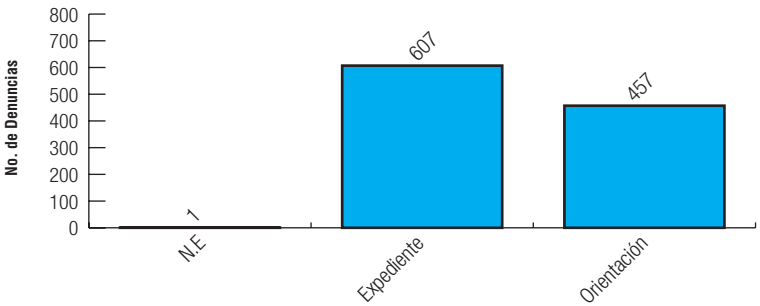

Gráfico 85 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

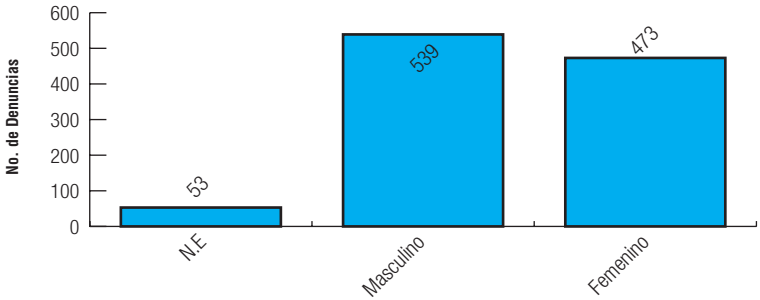

Gráfico 86 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

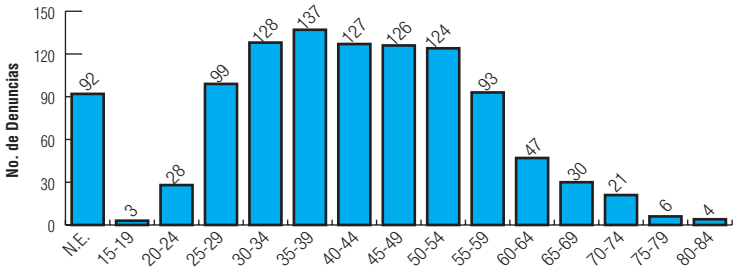

Gráfico 87 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado de trabajo según derecho vulnerado (Año 2005)

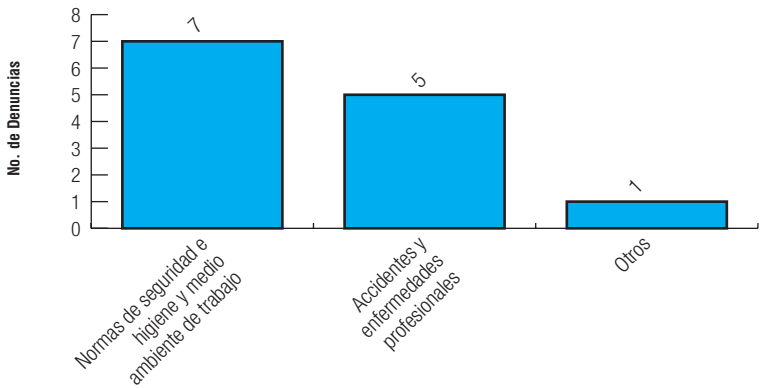

Gráfico 88 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Irrenunciabilidad de los derechos según derecho vulnerado (Año 2005)

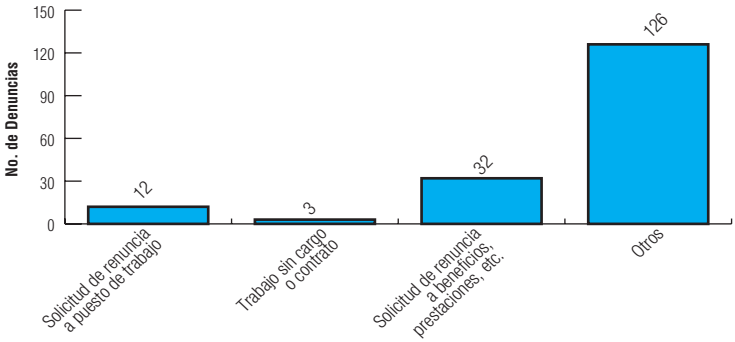

Gráfico 89 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Jornada laboral según derecho vulnerado (Año 2005)

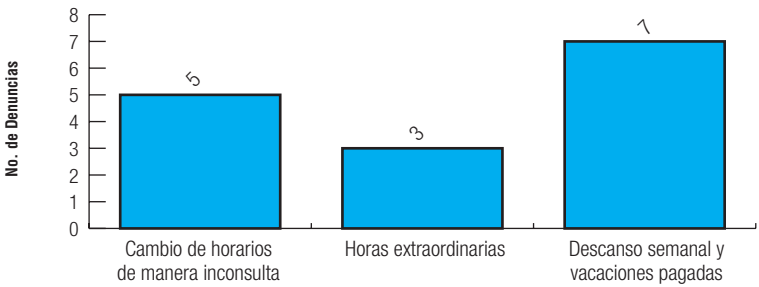

Gráfico 90 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Salario integral según derecho vulnerado (Año 2005)

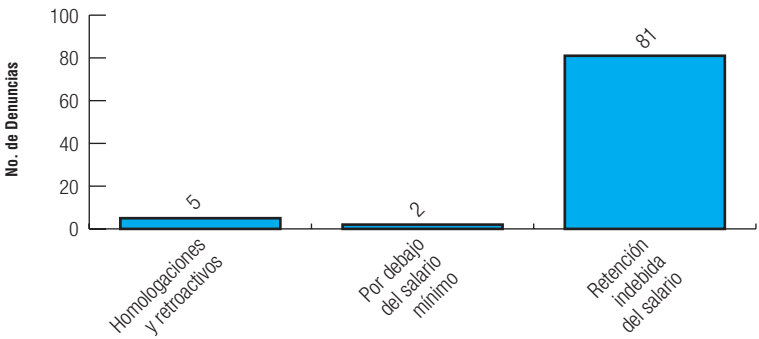

Gráfico 91 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Prestaciones sociales según derecho vulnerado (Año 2005)

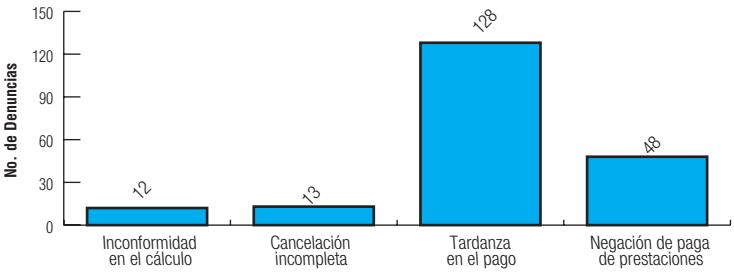

Gráfico 92 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Negociación colectiva según derecho vulnerado (Año 2005)

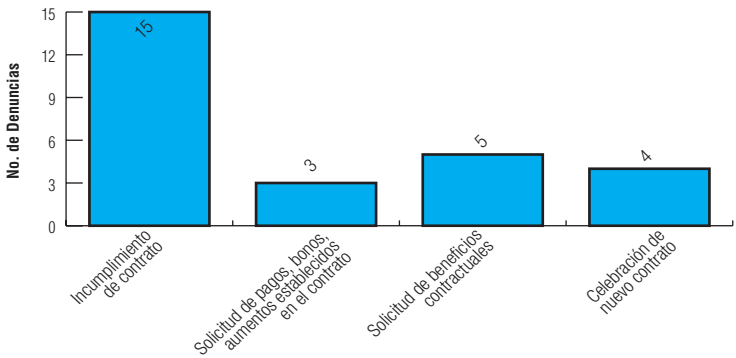

Gráfico 93 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Sindicalización según derecho vulnerado (Año 2005)

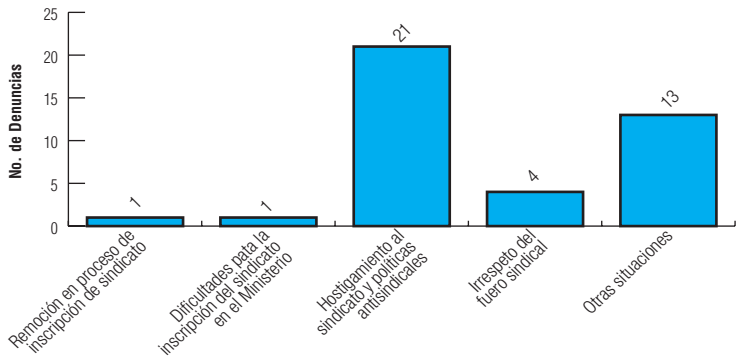

Gráfico 94 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Protección a la maternidad según derecho vulnerado (Año 2005)

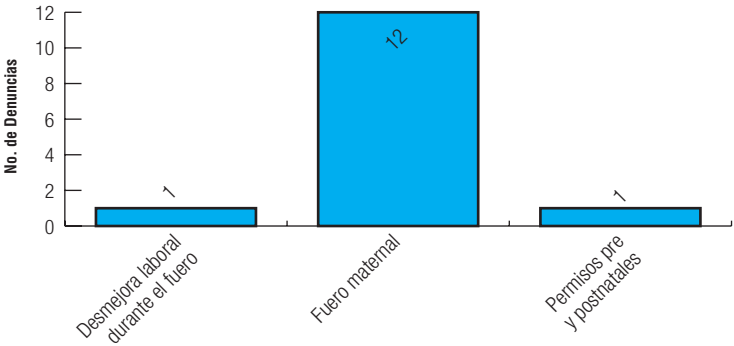

Gráfico 95 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Retardo procesal según derecho vulnerado (Año 2005)

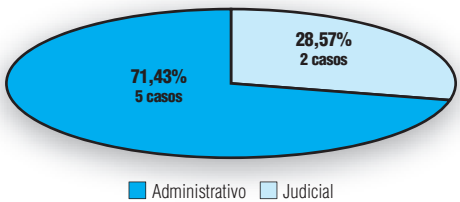

Gráfico 96 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Estabilidad laboral según derecho vulnerado (Año 2005)

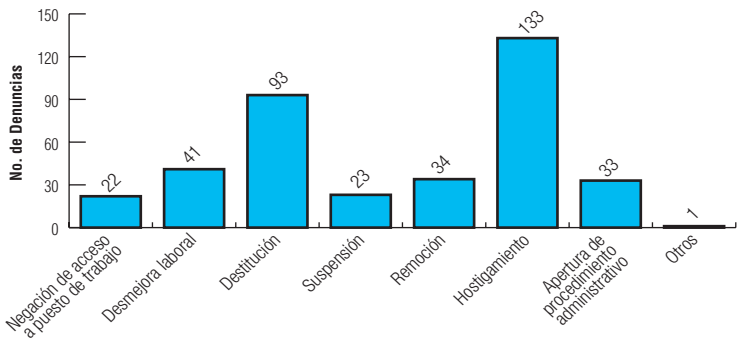

Gráfico 97 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. No discriminación según derecho vulnerado (Año 2005)

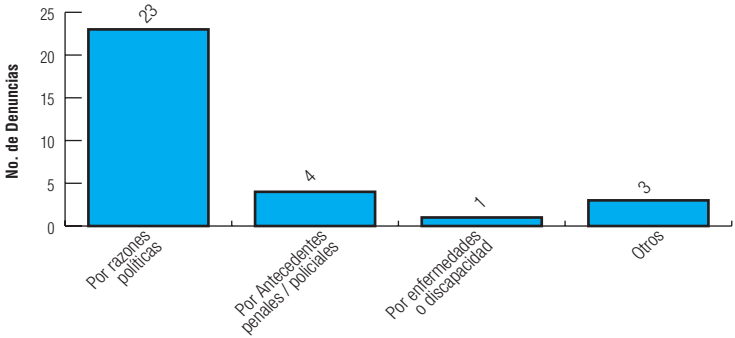

Gráfico 98 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado. 10 o más denuncias (Año 2005)

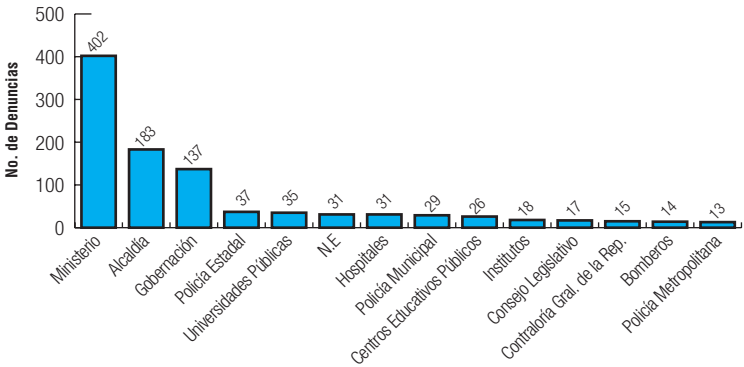

Gráfico 99 / Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

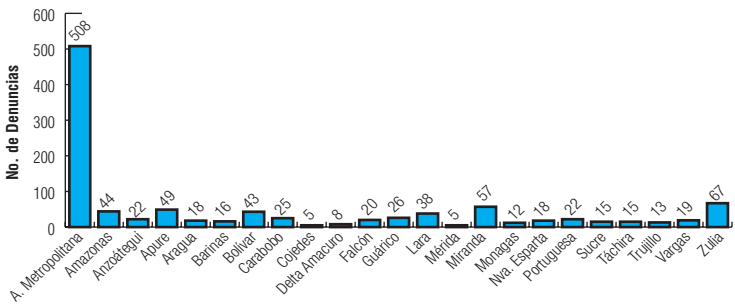

Gráfico 100 / Derecho a la Seguridad Social según derecho vulnerado (Año 2005)

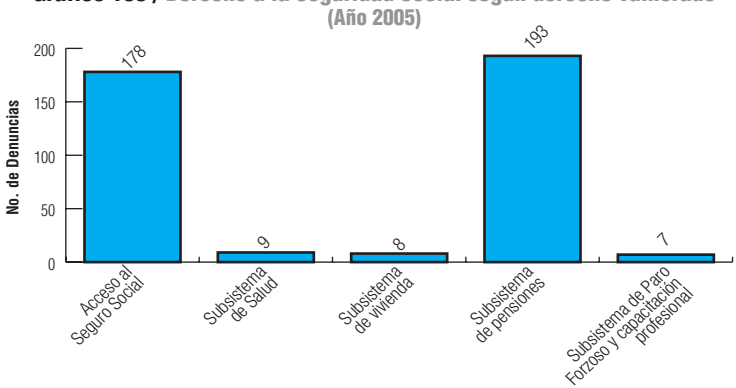

Gráfico 101 / Derecho a la Seguridad Social. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

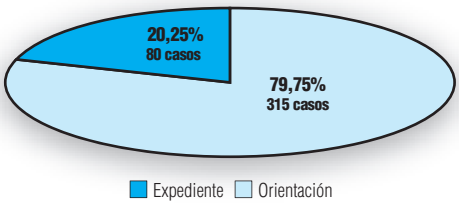

Gráfico 102 / Derecho a la Seguridad Social. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

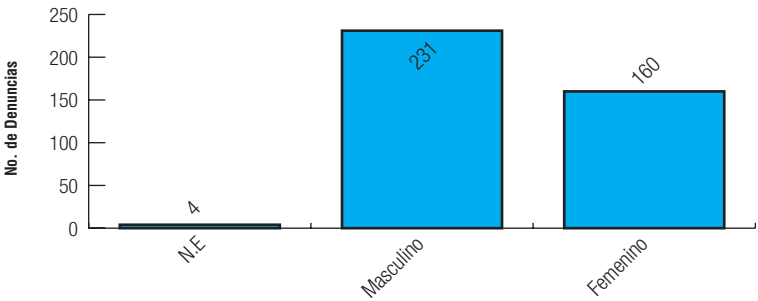

Gráfico 103 / Derecho a la Seguridad Social. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

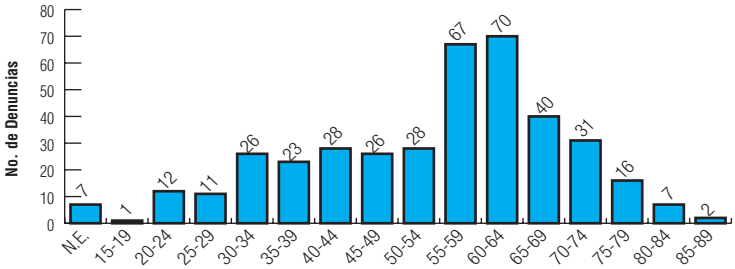

Gráfico 104 / Derecho a la Seguridad Social. Acceso al seguro según derecho vulnerado (Año 2005)

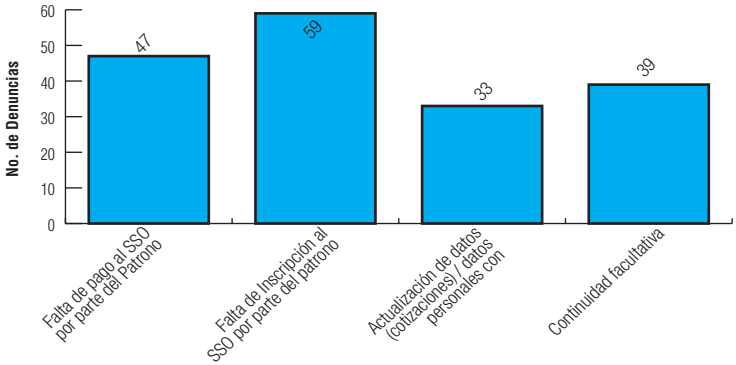

Gráfico 105 / Derecho a la Seguridad Social. Subsistema de pensiones según derecho vulnerado (Año 2005)

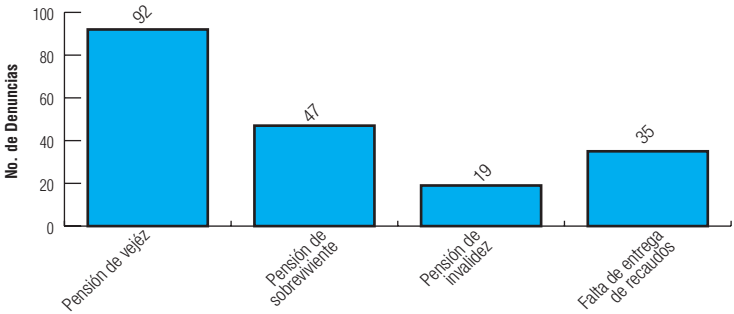

Gráfico 106 / Derecho a la Seguridad Social. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2005)

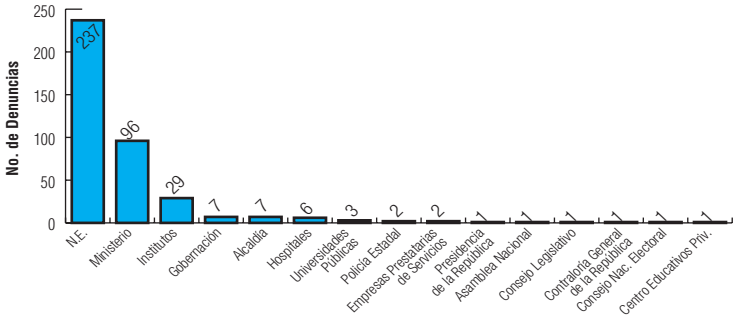

Gráfico 107 / Derecho a la Seguridad Social. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

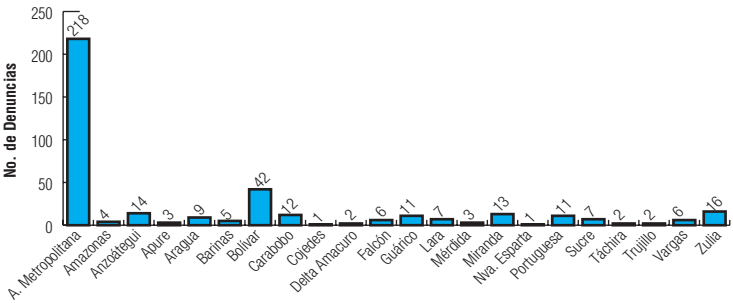

VI. DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS. GRÁFICOS GENERALES

Gráfico 1 / Derechos Culturales y Educativos según derecho vulnerado (Años 2004-2005)

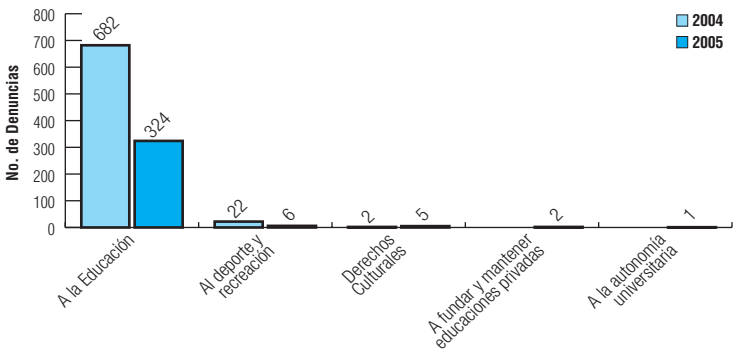

Gráfico 2 / Derechos Culturales y Educativos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

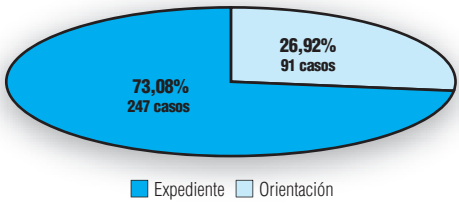

Gráfico 3 / Derechos Culturales y Educativos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo de peticionario (Año 2005)

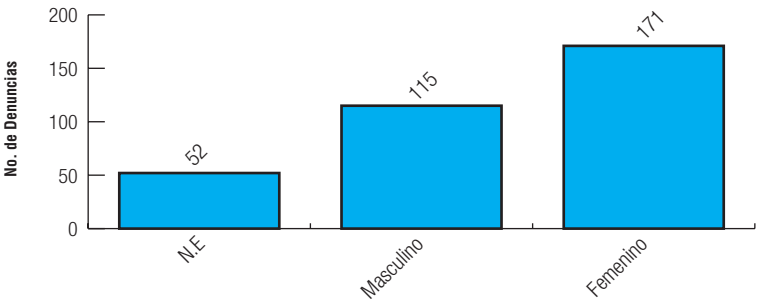

Gráfico 4 / Derechos Culturales y Educativos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

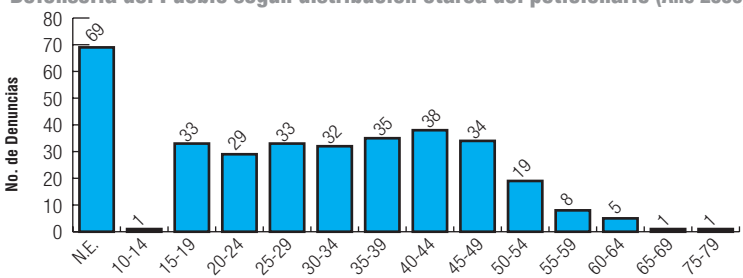

Gráfico 5 / Derecho a la Educación. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según derecho (Año 2005)

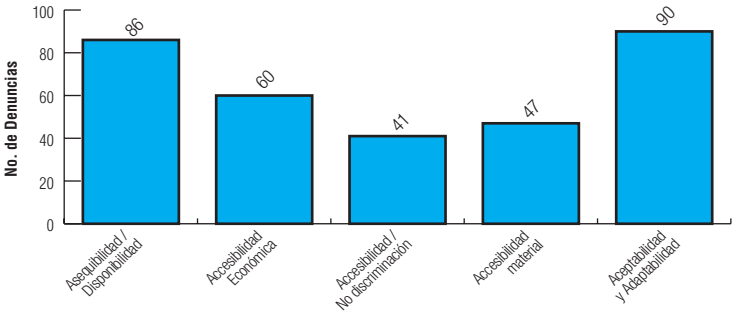

Gráfico 6 / Derecho a la Educación. Asequibilidad/disponibilidad según derecho vulnerado (Año 2005)

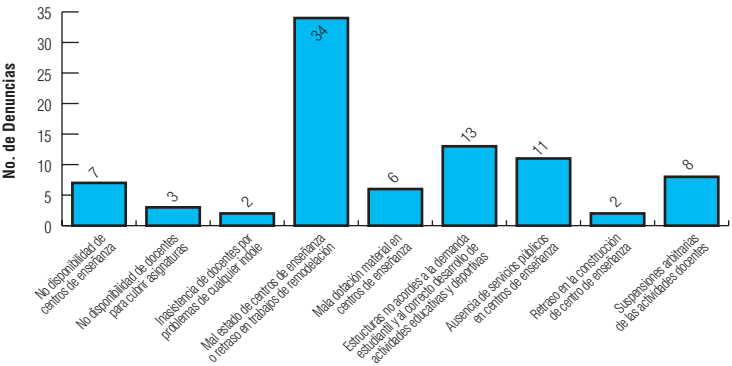

Gráfico 7 / Derecho a la Educación. Accesibilidad económica según derecho vulnerado (Año 2005)

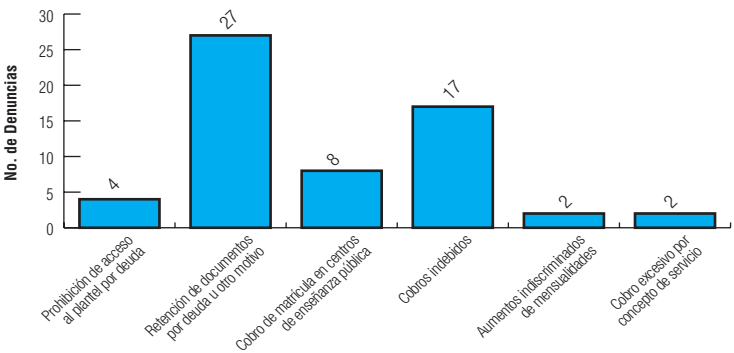

Gráfico 8 / Derecho a la Educación. Accesibilidad / No discriminación según derecho vulnerado (Año 2005)

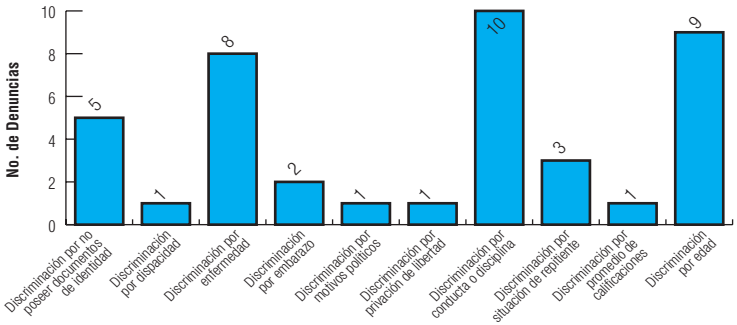

Gráfico 9 / Derecho a la Educación. Accesibilidad material según derecho vulnerado (Año 2005)

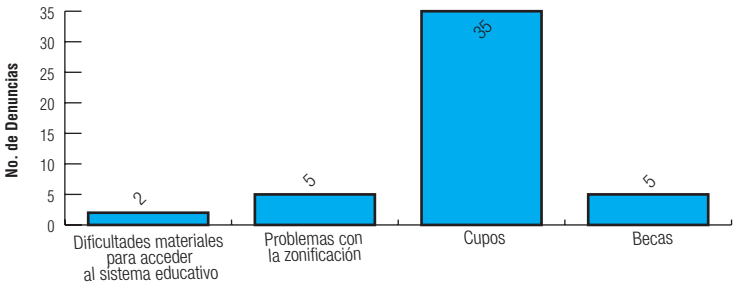

Gráfico 10 / Derecho a la Educación. Aceptabilidad y adaptabilidad según derecho vulnerado (Año 2005)

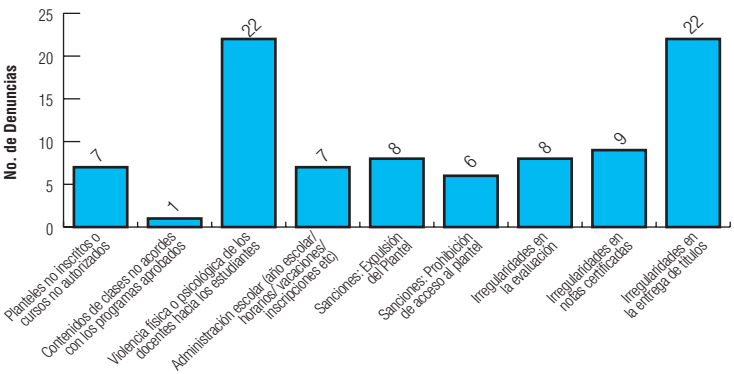

Gráfico 11 / Derechos Culturales según derecho vulnerado (Año 2005)

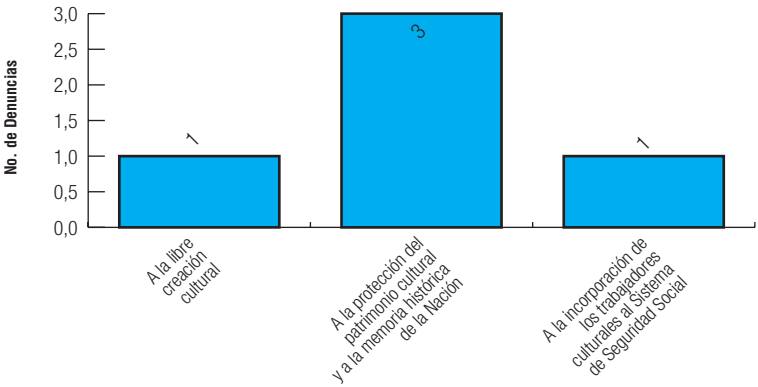

Gráfico 12 / Derechos Culturales y Educativos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2005)

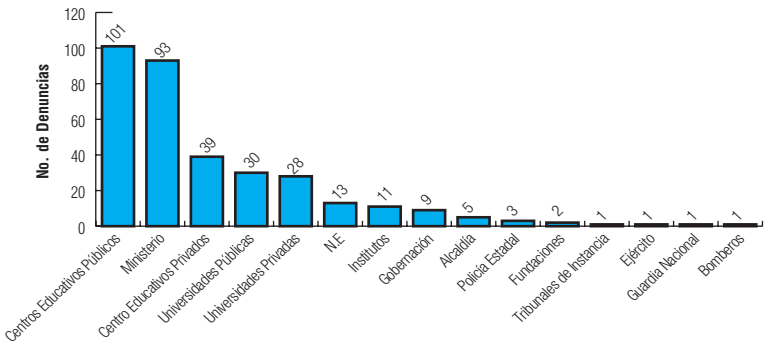

Gráfico 13 / Derechos Culturales y Educativos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

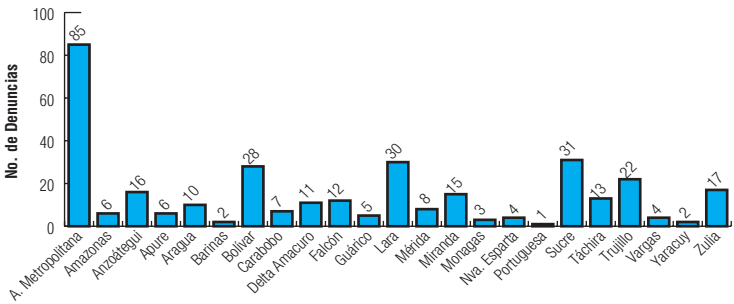

VII. DERECHOS ECONÓMICOS. GRÁFICOS GENERALES

Gráfico 1 / Derechos Económicos según derecho vulnerado (Años 2004-2005)

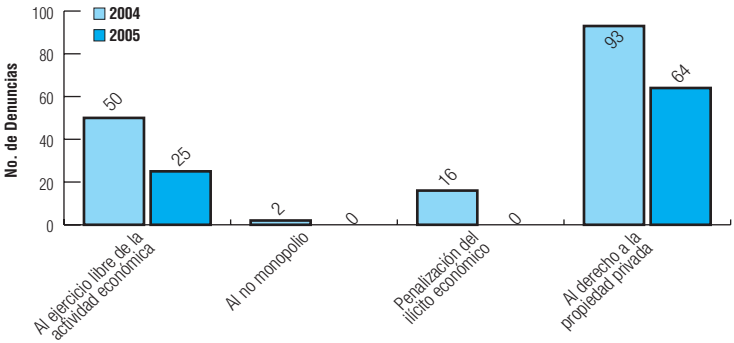

Gráfico 2 / Derechos Económicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

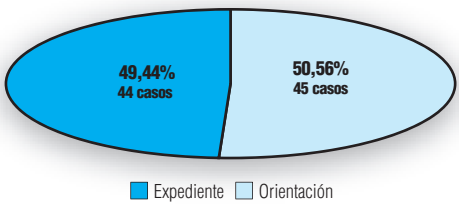

Gráfico 3 / Derechos Económicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo de peticionario (Año 2005)

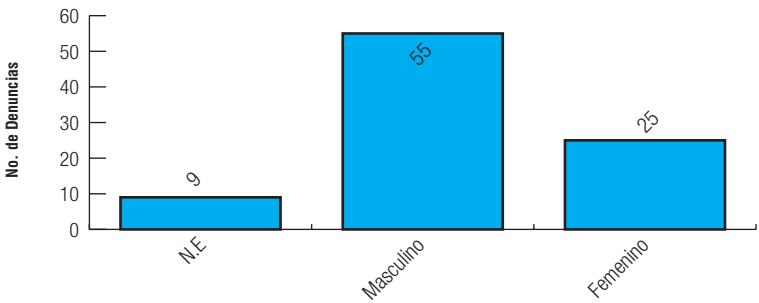

Gráfico 4 / Derechos Económicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea de peticionario (Año 2005)

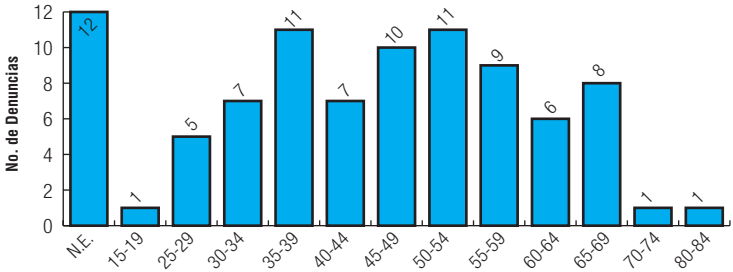

Gráfico 5 / Derechos Económicos. Órganos denunciados ante la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

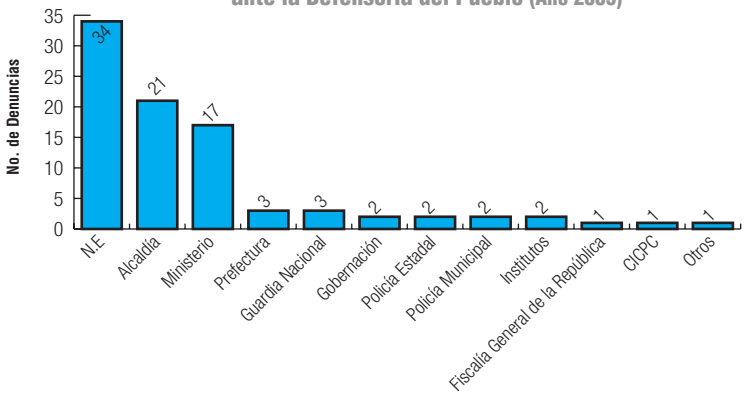

Gráfico 6 / Derechos Económicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

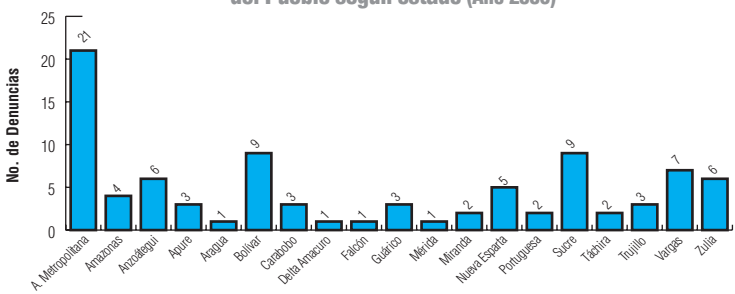

VIII. DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. GRÁFICOS GENERALES

Gráfico 1 / Derechos de los Pueblos Indígenas según derecho vulnerado (Años 2004-2005)

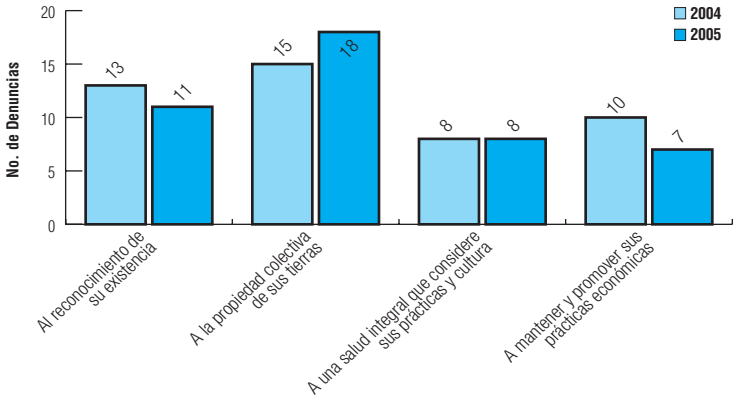

Gráfico 2 / Derechos de los Pueblos Indígenas. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

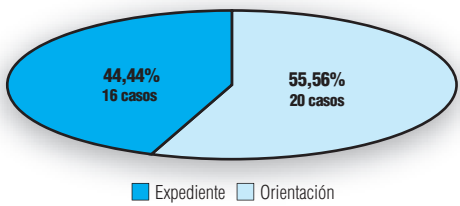

Gráfico 3 / Derechos de los Pueblos Indígenas. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

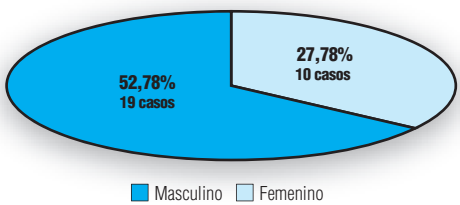

Gráfico 4 / Derechos de los Pueblos Indígenas. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

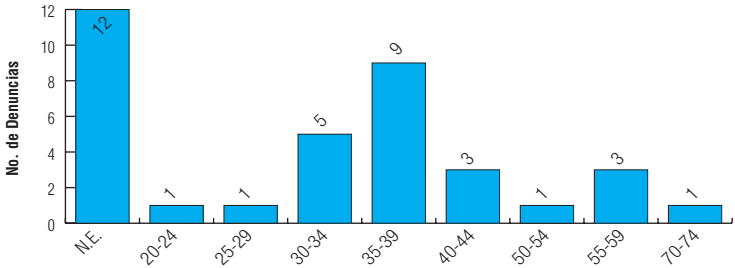

Gráfico 5 / Derechos de los Pueblos Indígenas. Órganos denunciados ante la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

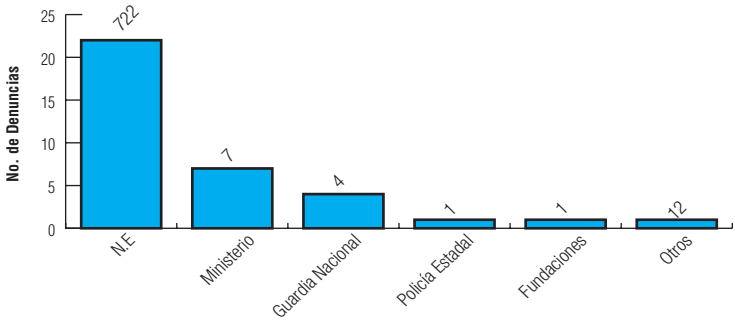

Gráfico 6 / Derechos de los Pueblos Indígenas. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

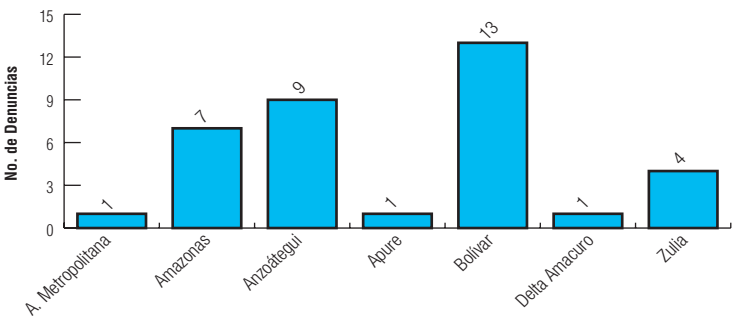

IX. DERECHO A UN AMBIENTE SANO

Gráfico 1 / Derecho a un Ambiente Sano. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Años 2004-2005)

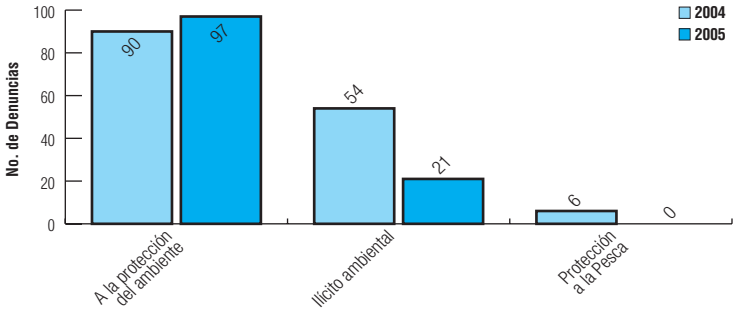

Gráfico 2 / Derecho a un Ambiente Sano. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

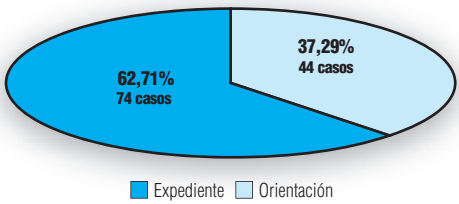

Gráfico 3 / Derecho a un Ambiente Sano. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

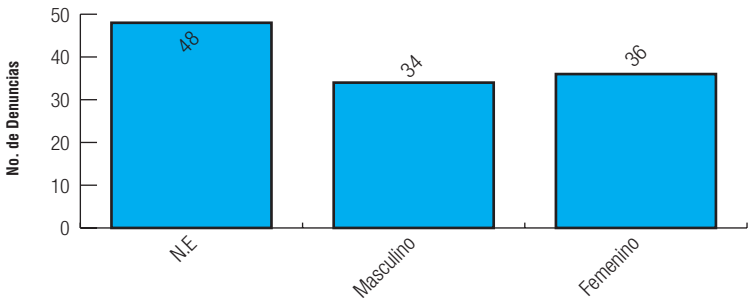

Gráfico 4 / Derecho a un Ambiente Sano. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

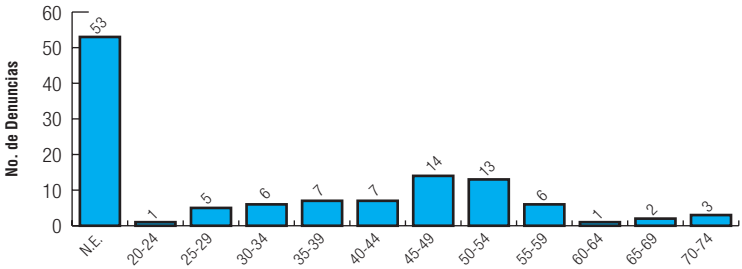

Gráfico 5 / Derecho a un Ambiente Sano. Órganos denunciados ante la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

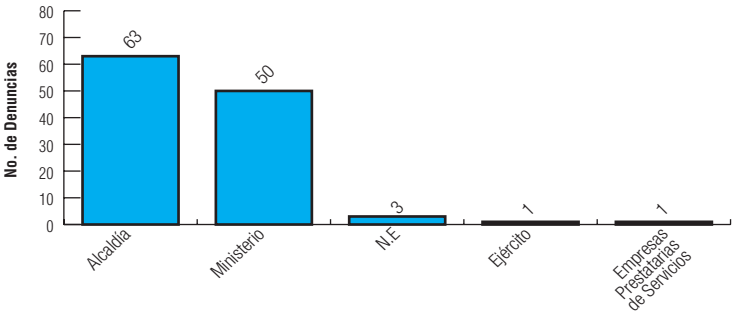

Gráfico 6 / Derecho a un Ambiente Sano. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

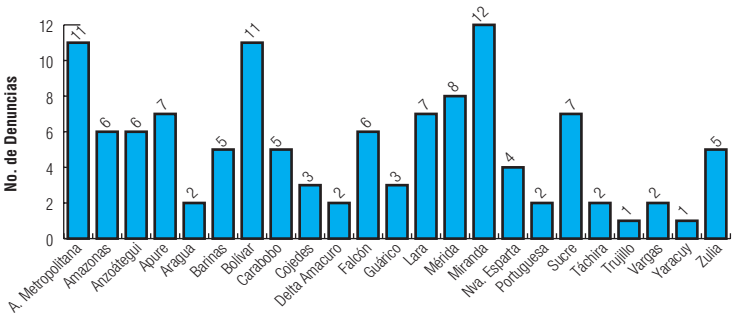

X. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Gráfico 1 / Servicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Años 2004-2005)

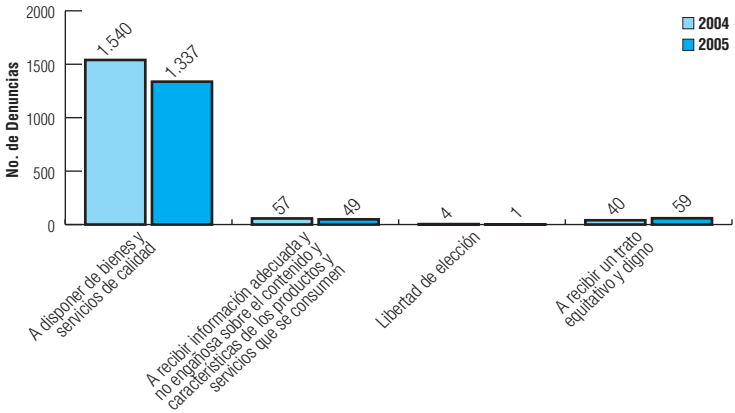

Gráfico 2 / Servicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

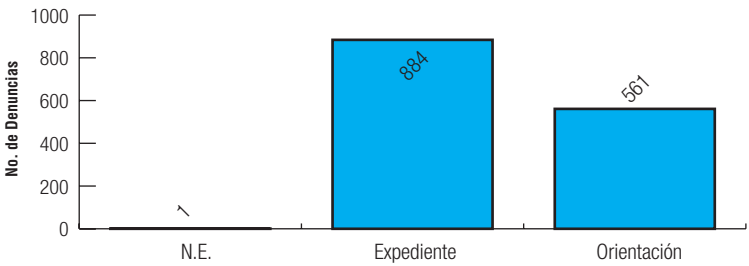

Gráfico 3 / Servicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2005)

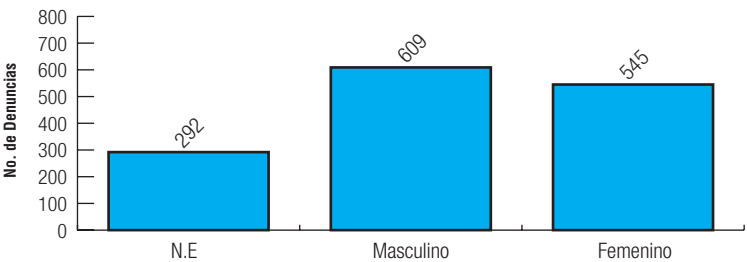

Gráfico 4 / Servicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

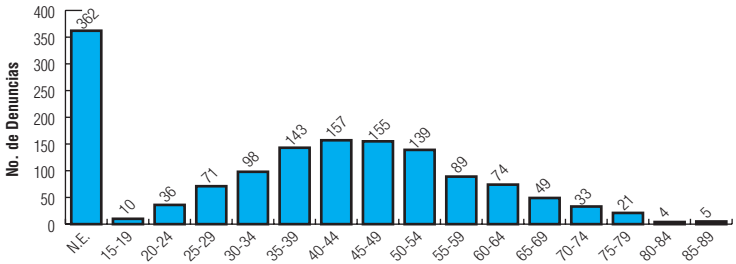

Gráfico 5 / Servicios Públicos. Derecho a disponer de bienes y servicios de calidad según derecho vulnerado (Año 2005)

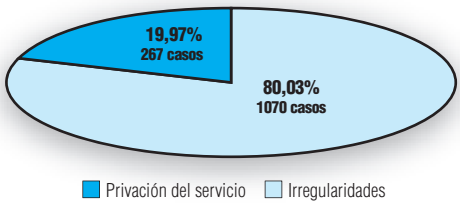

Gráfico 6 / Servicios Públicos. Privación del servicio casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005)

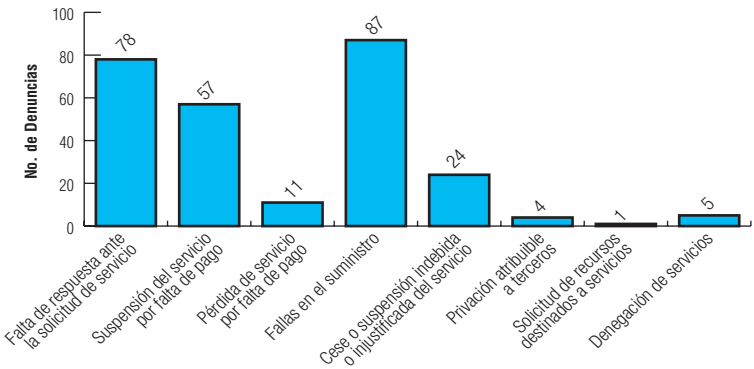

Gráfico 7 / Sevicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo por presuntas irregularidades en la prestación del servicio (Año 2005)

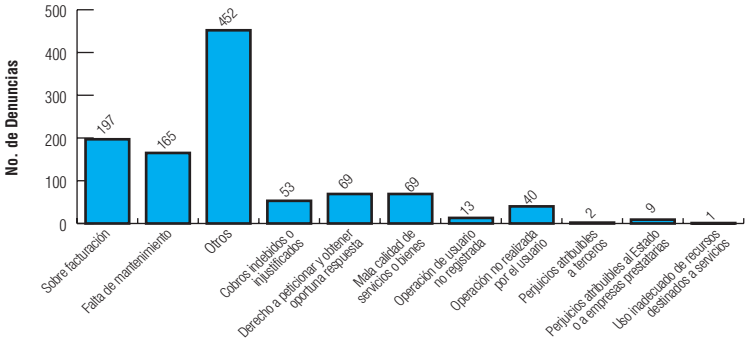

Gráfico 8 / Servicios Públicos. Derecho a recibir un trato equitativo y digno según derecho vulnerado (Año 2005)

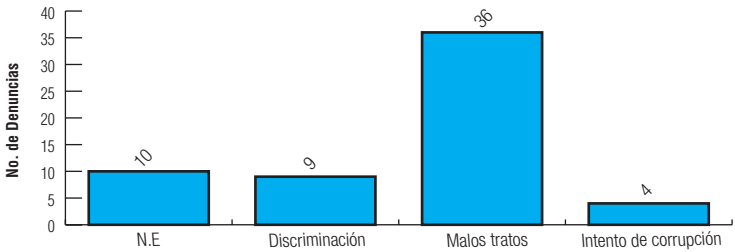

Gráfico 9 / Servicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2005)

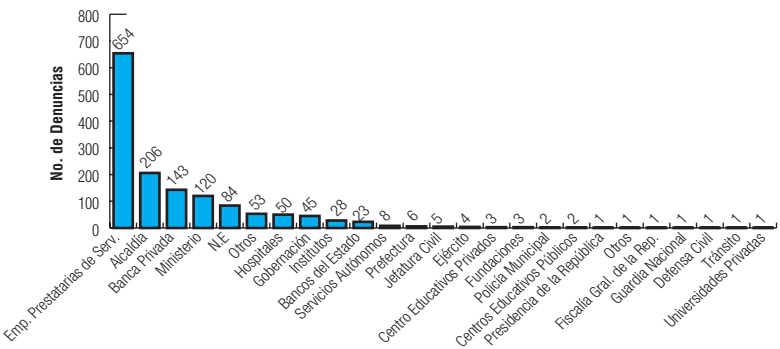

Gráfico 10 / Servicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

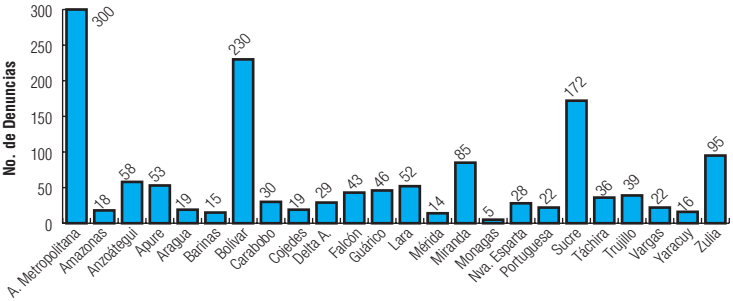

Gráfico 11 / Servicios Públicos con mayor número de quejas. Más de 10 denuncias (Año 2005)

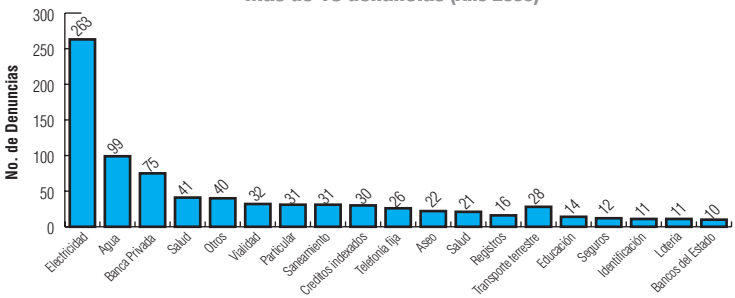

Gráfico 12 / Servicios Públicos. Denuncias recibidas por prestación Servicio Eléctrico según empresas. Más de 10 denuncias (Año 2005)

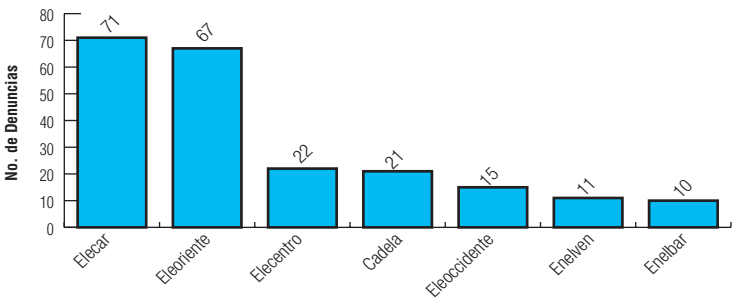

Gráfico 13 / Servicios Públicos. Denuncias recibidas por prestación Servicio de Agua Potable. Según empresas (Año 2005)

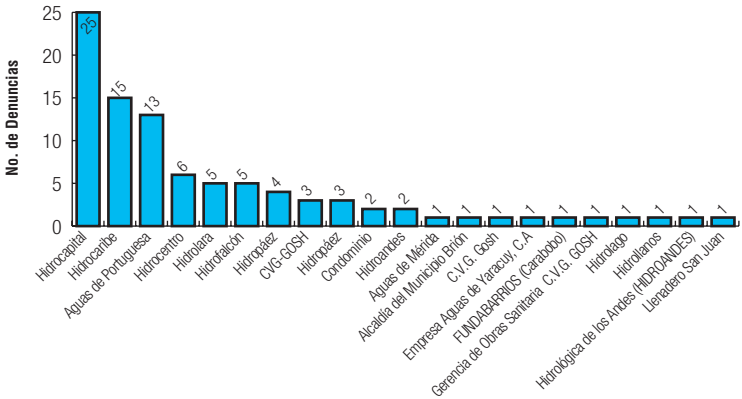

Gráfico 14 / Servicios Públicos. Denuncias recibidas por prestación servicios bancarios según empresas. Más de 10 denuncias (Año 2005)

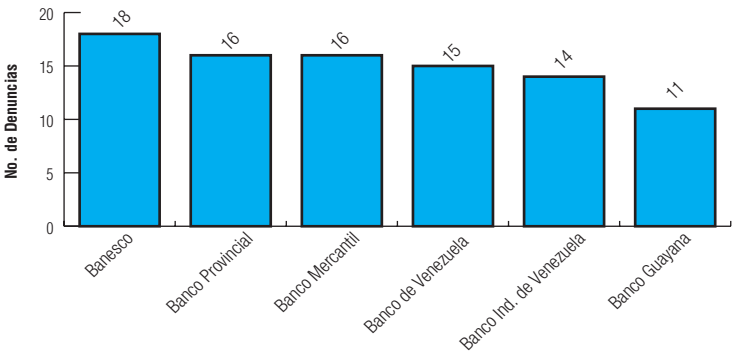

XI. MATERIAS VARIAS

Gráfico 1 / Materias Varias. Según derecho vulnerado (Años 2004-2005)

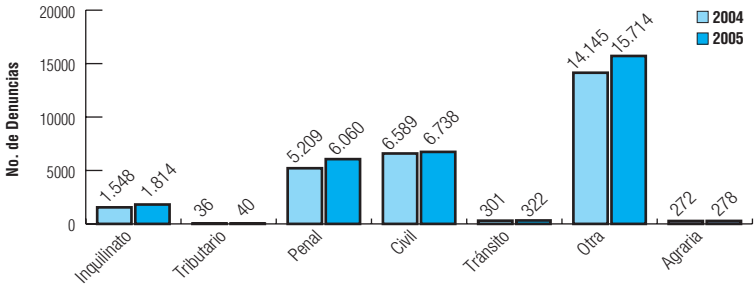

Gráfico 2 / Materias Varias. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2005)

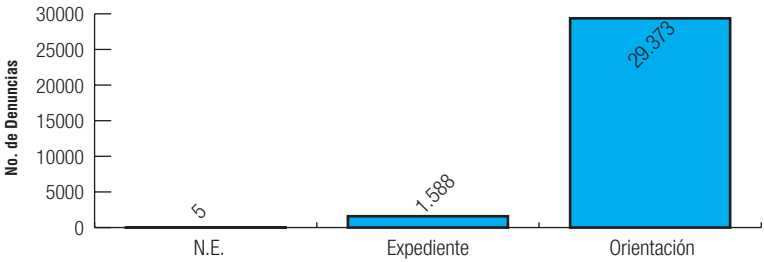

Gráfico 3 / Materias Varias. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo de peticionario (Año 2005)

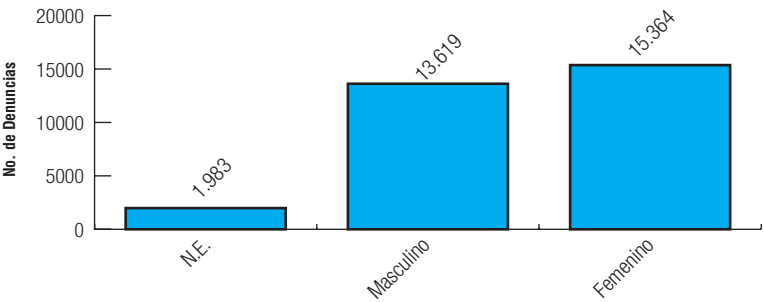

Gráfico 4 / Materias Varias. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2005)

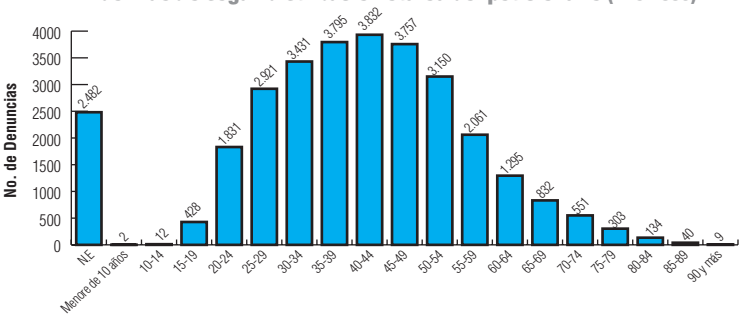

Gráfico 5 / Materias Varias. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2005)

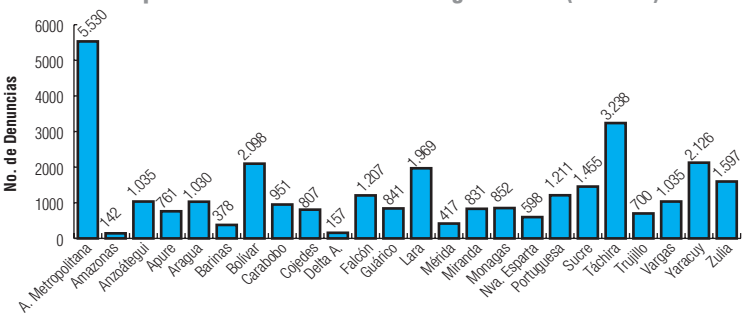

CAPÍTULO 5

Informes Especiales

5. INFORMES ESPECIALES

5.1 TRATA DE PERSONAS

Introducción

En el marco de la globalización, la trata de personas ha cobrado nuevas dimensiones, configurándose como un problema en constante aumento a escala global. El auge de este fenómeno está relacionado tanto con las formas tradicionales de trata y explotación, como con las nuevas formas de trabajo forzoso que emergen en el marco de las desigualdades crecientes derivadas del sistema económico dominante. La creciente movilidad de las poblaciones en búsqueda de nuevas oportunidades económicas y el carácter transnacional de las redes de tráfico demuestran la necesidad de abordar el combate al fenómeno desde una perspectiva de cooperación internacional constructiva.

El tema lo abordan diferentes organismos internacionales de protección de derechos humanos, entre los cuales se destacan la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh) y el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud. Por su parte, los diferentes Comités de Trabajo del Acnudh, a través de los Relatores Especiales, presentan informes sobre la condición de los grupos vulnerables (en particular mujeres, niños y migrantes) que son víctimas de la trata de personas.

Como se reseña más adelante, la Organización Internacional de Trabajo (OIT), recientemente amplió su espectro de lucha contra la trata, mediante un nuevo programa sobre el trabajo forzoso, el trabajo infantil y los trabajadores migrantes.[1] Por otra parte, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que asocia a 116 países del mundo, tiene como objetivo asistir a los Estados en los desafíos crecientes que presentan los fenómenos migratorios, así como promover los derechos de los migrantes. Debido a la relación de la trata y el tráfico de personas con las migraciones, la OIM le presta atención al tema, aún sin ser su principal área de trabajo.

Todos estos organismos trabajan bajo la lógica de la cooperación constructiva, y si bien varios cuentan con mecanismos coercitivos, se trata de órganos arbitrados que promueven ante todo el

1 2004 Año Internacional de Conmemoración de la Lucha Contra la Esclavitud y de su Abolición. En: <http://www.acnur.org/index.php?id_pag=2038>.Consultada el 9 de junio de 2005.

diálogo entre las partes. No obstante, el gobierno de los EEUU, desde hace cinco años promueve una evaluación unilateral del fenómeno a escala global, que esconde intereses ajenos a la necesidad de sumar esfuerzos para el combate efectivo al delito. En ese sentido, y como ha venido haciendo con los temas de derechos humanos y narcotráfico, se vale de un informe superficial y carente de fundamento, para determinar el rumbo de las políticas aplicadas por los diferentes gobiernos. A partir de ese informe, determina el recorte de los programas de apoyo que haya acordado con los gobiernos señalados, y promueve sanciones en las instituciones financieras multilaterales.

El presente informe tiene el objeto de evaluar la naturaleza del fenómeno en el marco de un mundo globalizado, analizar el último informe de EEUU sobre Venezuela, y presentar el marco normativo nacional aplicable y las políticas públicas adelantadas en distintos ámbitos para combatir la trata de personas.

El fenómeno de la trata

Según la OIM, "*hoy en día, hay millones de mujeres que se encuentran en condiciones análogas a la esclavitud en países extranjeros y que ignoran sus derechos y los medios para obtener asistencia*".[2] En el ámbito europeo, la Declaración de Bruselas, de septiembre de 2002, destaca que se debe otorgar prioridad a la supresión de "*la demanda de servicios sexuales, de mano de obra barata y de otras formas de explotación*", y que en "*un enfoque global de la trata deben abordarse todas las modalidades de explotación, entre ellas las de carácter sexual y laboral, en particular el trabajo infantil, así como la mendicidad*".[3]

Diversas formas de explotación sexual son destacadas como condiciones típicas de la situación de trata, tales como el trabajo en la calle, en locales, el turismo sexual, el exhibicionismo o bien la pornografía y la prostitución infantil. Las mujeres y los niños, niñas o adolescentes son un grupo especialmente vulnerable a este tipo de abusos, que traen consigo perjuicios a menudo insalvables para su salud física y mental. Por ello, la lucha contra la trata debe estar estrechamente vinculada con una política de género.

Sin embargo, el fenómeno está ligado no sólo a las formas tradicionales de sometimiento de la libertad personal, sino también a las nuevas formas de explotación, en el marco del deterioro del mercado laboral y de las redes de protección de los trabajadores. Al respecto, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, ha señalado:

> "*Los datos más recientes indican que, si bien la mayoría de las víctimas de la trata son mujeres y muchachas a las que se somete a explotación sexual comercial, hay un número considerable de víctimas de la trata a las que se somete a explotación*

2 OIM. Actividades de Lucha contra la Trata de Personas. Mimeo

3 Declaración de Bruselas en la Conferencia europea sobre la prevención y lucha contra el tráfico de seres humanos (18-20 de septiembre de 2002). Citado en Una alianza global contra el trabajo forzoso.

laboral en el servicio doméstico, la agricultura, la construcción, la pequeña manufactura y otras actividades de la economía sumergida. Los datos ponen de relieve la existencia de la trata de niños para la adopción internacional o la explotación sexual laboral".[4]

Hacia un abordaje integral a nivel internacional

Si bien puede iniciarse de diversas maneras, en la mayoría de los casos el fenómeno está asociado a la pobreza y a los flujos migratorios para buscar mejores oportunidades. Igualmente, no deja de aumentar la feminización de la migración, en correlato con la feminización de la pobreza, lo que aumenta la vulnerabilidad de las mujeres migrantes, que a menudo viajan por su cuenta. Así, la trata "*debe considerarse en el contexto de los movimientos y migraciones internacionales y nacionales que tienen cada vez mayor intensidad a causa de la mundialización económica, la feminización de la migración, los conflictos armados, la desintegración o reconfiguración de los Estados y la transformación de las fronteras políticas*".[5]

No obstante, de forma errónea, el combate contra este fenómeno delictivo ha pretendido relegarse al ámbito del orden público. En ese sentido, sus víctimas son sometidas a atropellos por sus captores y quienes participan en todas las etapas del tráfico; y pueden así mismo verse expuestas a abusos por parte de los organismos de seguridad del Estado, que a menudo tratan a las víctimas como infractoras. En el caso de las mujeres, adolescentes e incluso niñas víctimas de explotación sexual forzada, el tratamiento por parte de las autoridades suele conllevar juicios de valor por sus actividades, lo que afecta su dignidad y condiciona la asistencia brindada. La trata, además de significar "*la negación de prácticamente todos los derechos humanos*",[6] deja profundas secuelas físicas y psicológicas sobre sus víctimas, que no pueden abordarse desde la mera lógica de la represión del delito.

Con frecuencia, la trata se encuentra ligada a redes organizadas implicadas en otras formas de transacción ilegal, como el tráfico ilícito de órganos, drogas y de armas. Sin embargo, la flexibilización laboral, el empobrecimiento de la población y la concentración de riqueza, así como las prácticas de explotación que promueven los grandes centros de poder por medio de la contratación de mano de obra barata en terceros países y el flujo de migraciones que se producen como consecuencia de las condiciones de miseria estructural, dan lugar a las nuevas formas de esclavitud del siglo XXI. Por ello, es imperioso un diálogo global que centre la discusión y el análisis del fenómeno de la trata de personas como una expresión, en última instancia, de las perversiones del modelo económico imperante.

4 Ídem.

5 ONU. Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. E/CN.4/2005/71. Ginebra, 22 de diciembre de 2004.

6 ONU. Ídem.

En este sentido, debe abordarse como una problemática a escala global, que trasciende el hecho delictivo, para analizarlo como un negocio íntimamente ligado con diversas formas de explotación impulsadas tanto por redes ilegales como por actores económicos del sistema dominante. Por ello, sólo una política que revalorice al ser humano en el marco de las relaciones sociales y económicas podrá atajar debidamente el fenómeno.

Suelen establecerse distinciones entre los enfoques del problema basados en la garantía del cumplimiento de la ley, el combate al delito y el control en las fronteras, frente a las estrategias centradas en los derechos humanos efectivos y los derechos de las víctimas. No obstante, en el ámbito internacional se acepta cada vez más que una acción eficaz contra la trata debe combinar elementos de todos esos enfoques, con énfasis en la cuestión vinculada al mercado de trabajo, lo que implica que las instituciones laborales y las políticas sociales de redistribución de las riquezas deben tener un papel decisivo en las estrategias integrales de abordaje del fenómeno.

Marco normativo internacional

La prohibición de la esclavitud y de la trata de personas está contemplada en numerosos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, entre los cuales destaca como antecedente la Convención sobre la Esclavitud suscrita en 1926, primer instrumento internacional sobre la esclavitud, que la define como el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos (artículo 1.1). A su vez, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) recoge en su artículo 4 el principio básico y universal sobre el que se basa el desarrollo normativo posterior:

> *"… nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas"*.

La prohibición de trata de personas está así mismo recogida en numerosas declaraciones internacionales, de las que la más reciente es la Declaración aprobada en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban, Sudáfrica, en 2001.

Los tratados internacionales más relevantes son la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956); las Convenciones de las Naciones Unidas sobre la trata de personas; el Convenio sobre la abolición de trabajo forzoso (OIT, 1957); la Convención sobre los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ONU, 1990); y la Convención contra la delincuencia organizada transnacional (ONU, 2000).

La finalidad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

Transnacional (Cnudot)[7] del año 2000 es promover la cooperación entre las naciones, a fin de prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional (art. 1). La Convención contempla medidas de prevención, investigación y enjuiciamiento frente a hechos delictivos graves que entrañen la participación de un grupo delictivo organizado.

Asimismo, la Convención cuenta con un Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños,[8] mediante el cual los Estados Parte se comprometen a prevenir y combatir ese delito. Los fines del Protocolo son: a) prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines. A los fines de la Convención, la trata de personas es definida en los siguientes términos:

> "*la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos*" (art. 3).

El ámbito de aplicación del Protocolo se extiende a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados, cuando estos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos (art. 4).

Entre las obligaciones de los Estados Parte, se encuentran la obligación de tipificar como delito las conductas enunciadas en el artículo 3, así como la tentativa de comisión, complicidad con y la organización de tales delitos (art. 5). Asimismo, los Estados Parte deben establecer políticas, programas y otras medidas con miras a prevenir y combatir la trata de personas y proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización. También deben adoptar medidas de investigación, campañas de información y difusión e iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir el delito. Con ese fin, deberán adoptar medidas a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta

7 ONU. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

8 ONU. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

de oportunidades equitativas que hacen a las personas vulnerables a la trata; así como medidas educativas, sociales y culturales orientadas a desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños (artículo 9).

Adicionalmente, la Convención cuenta con un Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire,[9] cuyos objetivos son prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, promover la cooperación y proteger los derechos de los migrantes (art. 2). El Protocolo entiende por "tráfico ilícito de migrantes" cuando se allana la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Además compromete a los Estados Parte a adoptar medidas legislativas y de otra índole orientadas a tipificar como delito el tráfico ilícito de migrantes, así como la creación y facilitación de documentos de viaje o de identidad falsos y la habilitación de una persona que no sea nacional o residente permanente para permanecer en el Estado interesado sin haber cumplido los requisitos para permanecer legalmente en ese Estado. A su vez, la legislación debe considerar como circunstancia agravante de estos delitos toda circunstancia que pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados; o dé lugar a tratos inhumanos o degradantes, en particular con el propósito de explotación (art. 6).

Los Estados Parte deben reforzar los controles fronterizos para prevenir y detectar el tráfico ilícito de migrantes, así como prevenir la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de los delitos tipificados (art. 11). Finalmente, deben garantizar la calidad de los documentos de viaje o de identidad que expidan, para impedir que sean utilizados con facilidad o falsificados o alterados, así como establecer los controles necesarios para que no sean expedidos ilegalmente (art. 12).

La trata y el trabajo forzoso en el mundo contemporáneo: Informe de la OIT

En la 93ª Conferencia internacional del Trabajo realizada en Ginebra en mayo de 2005, la Organización Internacional del Trabajo presentó el informe denominado *Una alianza global contra el trabajo forzoso*, en el cual se pone de manifiesto la gravedad que revisten los problemas derivados del trabajo forzoso, a cuyas formas tradicionales se suman hoy nuevas modalidades de explotación de seres humanos. El documento examina el fenómeno en la actualidad en relación con la trata, proporcionando una valoración global acerca del número de personas afectadas y una visión de las medidas destinadas a su erradicación. A continuación se sintetizan sus resultados, por considerar que se trata de una valiosa herramienta, efectivamente orientada a promover un diagnóstico efectivo que permita el éxito de la cooperación internacional en la lucha contra su erradicación.

9 ONU. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En: <http://www.acnur.org/index.php?id_pag=2038>. Consultado el 9 de junio de 2005.

Trabajo forzoso

En todas las sociedades se pueden producir situaciones flagrantes de trabajo forzoso, las cuales se caracterizan por la restricción de la libertad de movimiento, la retirada de los documentos de identidad y la amenaza de denuncia a las autoridades de inmigración, como forma de coacción para evitar que las víctimas se quejen o denuncien las condiciones impuestas de vida y de trabajo.

En la actualidad, están apareciendo nuevas formas de trabajo forzoso y nuevos mecanismos de coacción, que afectan de manera preponderante a las mujeres, niños y niñas. Las formas "modernas" guardan relación con la globalización y con las tendencias migratorias recientes, y suelen estar vinculadas con la búsqueda de beneficios económicos ilícitos, sin necesidad de que estén involucradas en el crimen organizado. Asimismo, no todas las formas de trabajo forzoso implican delitos de trata de personas.

Tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo coexisten las formas tradicionales con las modalidades más modernas de trabajo forzoso. En países desarrollados se han documentado casos de servidumbre por deudas en la agricultura, así como en otros sectores como el de la construcción, el textil, el de embalaje y procesamiento de alimentos, así como el trabajo doméstico. Los casos de mayor crueldad son la trata de niños con fines de mendicidad forzosa, trafico de drogas o explotación sexual.

La OIT identifica tres tipos principales de situaciones de trabajo forzoso: el impuesto por el Estado (en el ámbito militar, en obras públicas y el trabajo forzoso en régimen penitenciario); el impuesto por agentes privados con fines de explotación sexual comercial, que incluye a niños y niñas obligados a ejercer actividades sexuales comerciales; y el impuesto por agentes privados con fines distintos de la explotación sexual comercial (incluye el trabajo en servidumbre, el trabajo doméstico forzoso o el trabajo forzoso rural). Adicionalmente, existe una distinción entre los trabajadores forzosos objeto de trata y aquellos que no lo son.

Diagnóstico mínimo del trabajo forzoso y la trata de personas

La OIT estima que en la actualidad, al menos 12,3 millones de personas son víctimas de trabajo forzoso en todo el mundo, como mínimo global estimado. Sin embargo, la mayoría no está vinculada directamente con la trata de personas; del total estimado de víctimas, alrededor de 2,4 millones (20%) serían también víctimas de trata. A su vez, del total, 9,8 millones son explotados por agentes privados, y otros 2,5 millones son obligados a trabajar por el Estado o por grupos militares rebeldes.[10] Las cifras más elevadas corresponden en escala descendente a Asia y el Pacífico, América Latina, el Caribe y el África Subsahariana, aunque también está presente en los países en transición y en Oriente Medio.

10 Estos son los principales resultados de una valoración de la OIT que se llevó a cabo específicamente para el informe *Una alianza global contra el trabajo forzoso*.

El 56% de las víctimas son mujeres y niñas, mientras que el 44% restante son hombres y niños; sin embargo, el 98% de las víctimas de explotación sexual comercial forzosa son mujeres y niñas. En cuanto a los grupos de edad, se estima que los niños representan entre el 40% y el 50% de las víctimas.

En términos globales, solamente el 20% del trabajo forzoso es impuesto directamente por el Estado o las fuerzas armadas, mientras que el resto es impuesto por agentes privados. La explotación sexual comercial forzosa representa el 11% de los casos, mientras que el 64% lo componen las diversas formas de explotación económica impuestas por agentes privados. En América Latina y el Caribe esta es la forma predominante, afectando a un 75% de las víctimas, mientras que el 16% serían víctimas de agentes del Estado y el 9% víctimas de explotación sexual comercial. Finalmente, un 5%, aproximadamente, corresponde a formas de trabajo forzoso no identificadas claramente.[11]

Por otra parte, a escala global, el mínimo estimado de víctimas de trata es alrededor del 20% del total de víctimas de trabajo forzoso (alrededor de 2.450.000 personas). La OIT calcula que en Asia, América Latina y África Subsahariana menos del 20% de las víctimas de trabajo forzoso son víctimas de trata, mientras que en los países industrializados, países en transición, Oriente Medio y África del Norte, la trata de personas representa más del 75% del trabajo forzoso. Así, de acuerdo al estudio, es en estas regiones donde el fenómeno de la trata presenta mayor gravedad.

Trabajo forzoso, migración y trata de seres humanos

Debido a que los países ricos imponen barreras cada vez más complejas a la migración legal y regular, las redes de delincuencia encuentran un mercado cautivo para sus negocios ilícitos. En ese sentido, la trata de seres humanos en el mundo contemporáneo y globalizado "*es una respuesta oportunista a las tensiones entre la necesidad económica y las restricciones de orden político que se oponen a ello*".[12] A su vez, la trata y la introducción clandestina de personas en otro país puede confundirse, pues muchos de los migrantes que acaban siendo víctimas de trabajos forzosos migraron por iniciativa propia, y pasaron a ser víctimas del trabajo forzoso en el camino al lugar de destino o al llegar a él.

El trabajo forzoso derivado de la trata se produce en sectores de la economía informal, o en iniciativas irregulares de empleo. Los sectores más frecuentemente citados por absorber esta modalidad de trabajadores son la agricultura, la construcción, la industria textil en condiciones de explotación extrema (maquiladoras o máquinas de sudor), los servicios de comida y restaurantes, el trabajo doméstico, el mundo del espectáculo y la prostitución.

Los trabajadores migrantes son normalmente reclutados en sus países de origen, y son

11 Ídem. Pág.13.
12 Ídem. Pág. 51.

tentados con salarios fijos y un puesto de trabajo en el país de destino. A su vez, es habitual que las personas se endeuden durante el reclutamiento y el traslado, al pagar las tarifas y los trámites como obtención de visado, billetes de avión, etc. Tanto para el trayecto como para la llegada, se utilizan medios de transporte y lugares de alojamiento preseleccionados, por los que se cobran sumas elevadas. Al comenzar el trabajo, el salario es frecuentemente muy reducido, lo que lleva fácilmente a la servidumbre por deudas.

La trata genera beneficios para los agentes que facilitan el transporte y el cruce de fronteras, así como para los empleadores que explotan a los trabajadores una vez llegados al destino. La OIT calcula que los beneficios ilícitos totales de un año para los traficantes de trabajo forzoso podrían ascender a unos 32.000 millones de dólares de los Estados Unidos, la mitad de los cuales se queda en países industrializados y cerca de un tercio en Asia. Esto supone un volumen de negocio promedio por cada trabajador forzoso de unos 13.000 dólares al año.

Causas profundas de la trata de seres humanos

La pobreza es una causa fundamental de la vulnerabilidad a la trata de personas en el marco de las nuevas migraciones. Los trabajadores migrantes que usan los canales legales no suelen pertenecer a los estratos más pobres de la población. Sin embargo, quienes no cuentan con oportunidades de acceso a esas vías migran bajo el control de las redes ilegales, lo que lleva a las víctimas de la trata a endeudarse y caer bajo el control de los grupos o individuos criminales que explotan su pobreza.

Otro factor determinante de la trata es la discriminación por razones de género o de origen étnico. Al respecto, la OIT "*ha confirmado la creencia general de que la mayoría de las víctimas de la trata de seres humanos son mujeres*".[13] En las investigaciones que dieron lugar al informe, tanto hombres como mujeres víctimas de la trata indicaron que su estado de servidumbre por deudas les impedía abandonar el empleo. No obstante, las mujeres fueron más a menudo víctimas de violencia, así como de amenazas contra su familia, lo que se constituye en la causa principal que les impide huir; mientras que los hombres más frecuentemente temen que se les denuncie a las autoridades.

Cumplimiento efectivo de la legislación y protección de las víctimas

El Informe diagnostica progresos en el desarrollo de nueva legislación contra la trata y el trabajo forzoso, pero destaca que su cumplimiento sigue siendo deficiente en casi todos los países. Las debilidades se centran sobre todo en el caso de los traficantes o empleadores que practican una explotación de índole laboral, más que sexual o comercial.

13 Ídem. Pág. 64.

Entre los factores que afectan el cumplimiento de la legislación, el informe señala la ausencia de mecanismos de protección de las víctimas y el desconocimiento de la materia de trabajo forzoso y la trata entre las autoridades y el poder judicial. Con frecuencia, se interpreta erróneamente la legislación sobre inmigración y la que tutela los derechos humanos y laborales de las víctimas de la trata. Otro factor que afecta el cumplimiento de la ley es la corrupción, pues para garantizar la impunidad de sus acciones las redes reclutan o sobornan a funcionarios del Estado.

La perpetuación del trabajo forzoso, además de ser consecuencia de las asimetrías en la distribución de la riqueza a escala local y global, está directamente vinculada a la impunidad. Por ello, una estrategia efectiva para combatirlo requiere un planteamiento integral, que combine la aplicación efectiva de la ley con la adopción de medidas de prevención y de rehabilitación, para propiciar una reinserción duradera de las víctimas en la sociedad. Adicionalmente, es necesario abordar integralmente los factores estructurales que derivan en el auge actual del trabajo forzoso, lo que implica el fortalecimiento de las redes de protección social y el combate contra la pobreza.

Informe del gobierno de Estados Unidos

La rigurosidad que evidencia el Informe de la OIT contrasta con el Informe Anual sobre la Trata de Personas que el gobierno de los Estados Unidos de América (EEUU) presenta desde hace cinco años, con la pretensión de juzgar las políticas asumidas por los países en el abordaje de la problemática de la trata. El informe, elaborado por el Departamento de Estado o cancillería, es preparado en cumplimiento de la Ley estadounidense de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas (TVPA), cuyo pretendido propósito es combatir la trata de seres humanos para garantizar la penalización justa y eficaz de los tratantes, proteger a las víctimas y prevenir la trata de personas.

El Quinto Informe Anual sobre la Trata de Personas abarca el período comprendido entre abril de 2004 y marzo de 2005, y fue presentado el 3 de junio de 2005.[14] Según se lee en su introducción, uno de sus objetivos es presentar al Congreso de EEUU una exposición sobre los esfuerzos que han hecho los gobiernos extranjeros para eliminar las formas graves de la trata de personas. De acuerdo a sus responsables, el propósito "*es despertar la conciencia mundial e incentivar a los gobiernos extranjeros a que tomen medidas eficaces para contrarrestar la trata de personas –una forma de esclavitud moderna*". De esta manera, el Poder Ejecutivo de una nación se erige en fiscal de las políticas de otras naciones, mientras que su Poder Legislativo se asume como juez.

14 *Informe 2005 sobre la Trata de Personas (TIP)*. Introducción. En: <http://usembassy.or.cr/tip2005sp.html>. El Informe completo se encuentra en inglés en: <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2005/>.

Metodología del informe

El informe afirma examinar con detenimiento los esfuerzos de las naciones para intercambiar información y cooperar de forma novedosa e importante para combatir la trata de personas. Los países que según los autores no toman medidas significativas para cumplir con las normas mínimas de eliminación de la trata de personas, reciben una evaluación negativa, lo que podría ocasionar que Estados Unidos les negara ayuda no humanitaria y no relacionada con el comercio. En la introducción, se señala que por vez primera se basan en:

> "*.. datos recopilados por el gobierno estadounidense que desglosaban la trata transnacional de seres humanos por edad y sexo. Estos datos revelaron que, de entre los 600.000 y 800.000 hombres, mujeres y niños víctimas de la trata que cruzan las fronteras internacionales, casi 80 por ciento son niñas y mujeres, y hasta 50 por ciento son menores de edad. Los datos también nos informan que la mayoría de estas víctimas transnacionales son objeto de la explotación sexual comercial*".[15]

El Informe incluye a los países considerados como de origen, de tránsito o de destino de un número significativo de víctimas de formas graves de trata de personas. Según señalan, las descripciones por país cubren el alcance y la naturaleza del problema de la trata de personas, una evaluación de la medida en que cada gobierno cumple las normas mínimas dispuestas unilateralmente en la ley estadounidense para la eliminación de la trata, e incluye sugerencias de acciones para combatir el fenómeno.

El Informe de 2005 incluye un análisis de los esfuerzos de los gobiernos de 150 países para combatir el problema, diez países más que en el informe anterior. Fue elaborado con material suministrado por las embajadas de EEUU en todo el mundo, así como la información recabada en reuniones con funcionarios de gobiernos extranjeros, la proporcionada por organizaciones no gubernamentales e internacionales, la provista por informes publicados, la recabada en viajes de investigación a cada región y con la información enviada a una dirección electrónica habilitada para que tanto organizaciones como particulares pudieran informar sobre el progreso de los gobiernos en la materia.

Asimismo, se admite que en años anteriores no se incluían algunos países en razón de las dificultades para reunir información fidedigna y completa, y debido a la naturaleza ilegal y clandestina de la trata de personas; la ausencia o el carácter incipiente de los programas gubernamentales; la dificultad para distinguir entre la trata y el contrabando de personas; el temor y silencio de las víctimas, que a menudo sufren maltrato físico o coacción, o por la falta general de información en un país.

15 *Informe 2005 sobre la Trata de Personas (TIP)*. Introducción.

Finalmente, se señala que en algunos países había información disponible pero los datos no eran respaldados por testimonios de víctimas que permitieran establecer que habían sido presa de la trata con destino a ese país, desde éste o dentro del mismo; lo cual, de acuerdo a la legislación que da origen al informe, debe constituir el umbral general para la inclusión en el informe.

Evaluación y clasificación de terceros países

El proceso de evaluación de las acciones de cada gobierno contra la trata siguió el mismo método que en ediciones anteriores, que involucra dos pasos. En primer lugar, el Departamento de Estado determinó si se trataba de "*un país de origen, tránsito o destino para un número significativo de víctimas de formas graves de trata de personas*", generalmente a partir de la identificación de al menos 100 o más víctimas. Posteriormente, se clasificó a cada país en una de tres listas, que se denominan Filas, en función del alcance de las medidas tomadas por el gobierno para combatir la trata.

Si el gobierno de EEUU decide que un gobierno cumple plenamente las normas mínimas establecidas por el legislativo relativas a la eliminación de la trata de personas, lo incluye en la Fila 1; si considera que hicieron esfuerzos considerables para lograr su cumplimiento, se incorporan en la Fila 2; y finalmente, cuando determina que no cumplen cabalmente con dichas normas mínimas y que no toman acciones significativas para combatir la trata de personas, se les asigna a la Fila 3. La Fila 2 incluye la denominada Lista de Vigilancia Especial, en la cual se incluyen países que se colocan bajo escrutinio especial, y que pasarán al año siguiente a ser integrados a la Fila 2 o a la Fila 3, según los criterios de evaluación del gobierno de EEUU. Para pasar a la Fila 3, deben haber sido evaluados negativamente en dos informes consecutivos.

Para determinar qué países se incluyen en la Fila 2 o la Fila 3, el gobierno de EEUU considera el alcance total de la trata de seres humanos en el país; la medida en que el gobierno no cumple las normas mínimas (particularmente el grado en que funcionarios gubernamentales han participado, facilitado, condonado o son de otro modo cómplices en la trata de personas), y la existencia de medidas razonables para que el gobierno pueda cumplir dichas normas, teniendo en cuenta sus recursos y capacidades.

Sanciones posibles a terceros países

De acuerdo a la ley estadounidense, los gobiernos de los países que figuran en la Fila 3 pueden estar sujetos a sanciones aplicadas unilateralmente por el gobierno de EEUU, tales como la retención de la ayuda no humanitaria y no relacionada con el comercio que se haya comprometido a ofrecer. En el caso de que se trate de países que no reciben este tipo de ayudas, éstos pueden ser objeto de retención de fondos para su participación en programas de intercambio educativo y cultural. Asimismo, encararían la oposición de EEUU a recibir ayuda de instituciones financieras

internacionales en que su gobierno tiene participación, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, salvo la ayuda humanitaria, la relacionada con el comercio y determinado tipo de ayuda para el desarrollo.

Adicionalmente, el gobierno puede eximir a un determinado país de la totalidad de las sanciones o parte de ellas, si determina que el suministro de ayuda al gobierno en cuestión promovería los objetivos de la ley o favorecería de alguna otra manera los intereses nacionales de EEUU. La ley también estipula que si es necesario se eximirían las sanciones, a fin de evitar efectos adversos importantes en poblaciones vulnerables, entre ellas mujeres y niños. Las sanciones tampoco tendrían aplicación si el gobierno concluye que, después de emitirse el informe, pero antes de imponer sanciones, el gobierno en cuestión ha llegado a cumplir las normas mínimas o hace esfuerzos significativos para lograrlo.

Evaluación de Venezuela

Venezuela aparece en el Informe TIP 2005 evaluada negativamente por segundo año consecutivo, con lo cual es ubicada en la Fila 3. La calificación obedece al hecho de que el gobierno de EEUU consideró que el gobierno venezolano no había cumplido cabalmente con las normas mínimas y no tomaba acciones significativas a efecto de combatir la trata de personas. En consecuencia, el gobierno de EEUU se considera legitimado para la aplicación de sanciones, incluyendo la promoción del bloqueo de créditos y otras formas de ayuda de instituciones financieras internacionales.

En el Informe TIP 2004,[16] Venezuela pasó de la categoría 2 a la categoría 3, en razón de que "*…es un país fuente, de tránsito y destino de mujeres, niños y niñas víctimas del tráfico ilícito de personas con fines de explotación sexual. Venezuela funciona como destino o tránsito para mujeres y niñas brasileñas y colombianas que son objeto de este tráfico ilegal de personas. Existe un tráfico de mujeres venezolanas que son destinadas al comercio sexual dentro del país y al de países de Europa Occidental, especialmente al de España. El turismo sexual en Venezuela que estimula la prostitución de jóvenes menores de edad constituye una gran preocupación*".[17]

Según informes que no son no identificados ni citados, se habría registrado en las regiones fronterizas un tráfico de mujeres venezolanas hacía zonas mineras de Guayana con fines de explotación sexual. Asimismo, sería una práctica común el secuestro de venezolanos por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) para utilizarlos como soldados, mientras que Venezuela sería un país de tránsito para la migración ilegal, algunos de cuyos transeúntes serían presuntamente víctimas de tráfico de personas.

16 *Cuarto Informe Anual sobre la Trata de Personas 2004*. En: <http://embajadausa.org.ve/wwwh2499.html>.
17 Ídem.

El Informe TIP 2004 incluye notables imprecisiones y confusiones en los términos empleados para describir la práctica de la trata en Venezuela. De manera destacada, no da cuenta de fuentes ni se determina la autoría de ninguno de los supuestos "informes" empleados como insumo para la evaluación unilateral del tema. En el análisis, se confunden los términos de país de origen con país de destino de trata, y tráfico interno con tráfico transfronterizo de personas. Asimismo, se responsabiliza al gobierno por el supuesto secuestro de jóvenes por parte de grupos irregulares colombianos, fenómeno del que no se tiene noticia en el país.

En base a informaciones de este tenor, y en medio de confusiones en los términos empleados, se sentencia que el gobierno de Venezuela "*no cumple completamente con los estándares mínimos para la eliminación del tráfico ilícito de personas y no está realizando esfuerzos significativos en esa dirección*", sin que medien argumentos, datos, cifras, ni pruebas veraces y sustentadas que permitan validar ese juicio.

Ante estas debilidades evidentes, el informe apenas explica que debido a la "*actual situación política de Venezuela, el gobierno no presta una seria atención al asunto ni destina recursos para luchar contra este flagelo que cobra cada vez más grandes proporciones en la región*". Se afirma que el gobierno venezolano no promueve ninguna legislación para contrarrestar el tráfico ilícito de personas; ni tampoco tiene una política de protección a las víctimas de este mal.

Asimismo, se afirma que aún cuando las organizaciones de derechos humanos y la policía han registrado "algunas" denuncias de casos de tráfico ilícito de personas, las autoridades venezolanas sostienen que no constituye una práctica común en el país. Según el Informe, en Venezuela no hubo reportes sobre detenciones ni procesamientos de traficantes de jóvenes menores de edad con fines de explotación sexual durante 2003. Reconocen que las autoridades venezolanas admitieron que hubo, por lo menos, una acusación de tráfico de personas de parte de la policía española.

Se señala, sin citar el origen, que fuentes oficiales españolas y brasileñas indicaron que se necesitaba una mayor cooperación con Venezuela para investigar el problema. Como ejemplo, se cita el hecho de que la policía española puso en libertad a, por lo menos, 14 venezolanas forzadas a practicar la prostitución en España en 2003; y que un importante estudio brasileño, del que no se dan más datos, identificó 10 rutas de tráfico internacional hacia Venezuela.

Sin embargo, rompiendo el tono general del diagnóstico unilateral, se reconoce que el acuerdo fronterizo contra el tráfico ilícito de personas firmado por las autoridades brasileñas y venezolanas en 2003 (el Pacto de Pacaraima) es un buen comienzo; mientras que se reconoce la colaboración de las autoridades fronterizas venezolanas con la oficina regional del Acnur, para enfrentar la práctica de las deportaciones automáticas de personas indocumentadas.

Finalmente, se plantean una serie de debilidades que justifican la categorización otorgada a Venezuela, a saber: inexistencia de políticas para proteger a las víctimas del tráfico ilícito de personas; que el gobierno no tiene programas de capacitación sobre la identificación y rescate

de las víctimas para los funcionarios en el área; que el gobierno no admite formalmente que el tráfico ilícito de personas sea un problema significativo y no emprende ninguna campaña de información o educación sobre el tema; y que el gobierno ha despedido a funcionarios de inmigración involucrados en el contrabando de personas.

Doble intencionalidad

El Departamento de Estado de EEUU señala que el Informe es una herramienta diplomática que su gobierno utiliza para promover el diálogo sostenido y constituye un estímulo y una guía para ayudar a concentrar recursos para programas y políticas de enjuiciamiento, protección y prevención.

Bajo el derecho internacional, los organismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos son las instituciones habilitadas para investigar la situación de derechos humanos en las naciones del mundo, considerando los instrumentos internacionales de protección, y con el objetivo de estimular la adopción de las medidas necesarias para combatir las violaciones graves que se detecten. Adicionalmente, se debe abordar el análisis de las políticas y planes dirigidos a combatir, castigar y ayudar a las víctimas, así como el diseño de programas y planes de prevención orientados a combatir las causas estructurales que posibilitan, en este caso, la trata de seres humanos.

Según el Departamento de Estado, el Informe se concentra en las acciones concretas que han emprendido los gobiernos para luchar contra la trata, y destaca los enjuiciamientos, condenas y sentencias de los tratantes, la protección de las víctimas y los esfuerzos de prevención. La metodología desdeña la conformación de grupos para el estudio o diseño de planes para combatir la trata de personas; no asigna importancia a los proyectos de legislación en la materia ni a acciones gubernamentales que contribuyen indirectamente a la reducción de la trata de personas, como los programas de protección laboral y de educación, el apoyo al desarrollo económico de los sectores más vulnerables o los programas encaminados a mejorar la igualdad entre los sexos.

De esta manera, el informe desconoce las tendencias doctrinarias que señalan la necesidad de un abordaje integral de la materia, desde la perspectiva de las políticas económicas y sociales orientadas al combate contra la pobreza; y las políticas laborales y de derechos humanos orientadas a proteger a los migrantes laborales y sus familias. Además, se basa en fuentes no identificadas, sobre las que se realizan señalamientos categóricos sin mayor profundidad. Por ello, no contribuye al combate contra el fenómeno, y se constituye en la práctica en una herramienta política discrecional, elaborada con base en una ley interna no vinculante para el resto de los países, para premiar o castigar a los gobiernos, de acuerdo a los intereses particulares de EEUU. Así, esconde el propósito de categorizar a países no aliados

con las políticas norteamericanas bajo amenaza de cese de ayudas y bloqueo de prestamos internacionales, así como para estigmatizar ante la comunidad internacional a los países evaluados negativamente.

Explorando las fuentes

Uno de los mayores problemas para abordar eficazmente la trata de personas es la aguda falta de información disponible, lo que está relacionado tanto con el carácter ilegal de su trama, como con el hecho de que las víctimas temen denunciar su situación. En términos generales, el levantamiento de información se realiza a partir de noticias de prensa sobre sucesos aislados que cobran notoriedad y a partir de bases de datos de denuncias ante órganos oficiales. Como pudo comprobar la Defensoría en el transcurso de la presente investigación, las escasas informaciones existentes sobre el fenómeno en Venezuela están más relacionadas con informes de percepción que con datos contrastables en la realidad.

Los resultados de este análisis no deben ser interpretados como un cuestionamiento a la existencia del fenómeno en Venezuela, con respecto de lo cual es necesario fortalecer todas las medidas de prevención y combate. Lo que se destaca es la reducida fidelidad y veracidad de las fuentes disponibles, así como la intencionalidad del informe que elabora el gobierno de EEUU, y que fundamenta una potencial política de promoción de sanciones y bloqueo de ayuda financiera en organismos financieros internacionales.

En el trabajo investigativo de la ONU, se consiguió una mención en el informe de 1997 de la Relatora Especial de las Naciones Unidas para la Violencia contra la mujer, que refería genéricamente a Venezuela como uno de los múltiples países que serían receptores del tráfico de mujeres desde Colombia, con fines de explotación sexual forzada.[18]

En un informe de 342 páginas en el que la OIM explora las tendencias investigativas de los últimos años sobre el tráfico de personas en el mundo entero, se reseña en una ocasión a Venezuela, en relación con un informe comparativo realizado por la Coalición contra el Tráfico de Mujeres (CATW), organización que cataloga a toda persona que se desempeña en áreas de trabajo sexual como víctima de trata. Si bien fue publicado en 2002, la fuente más reciente para Venezuela data de 1998. Paradójicamente, entre los cinco países del estudio comparativo se encuentra EEUU, y la única mención que se hace a su contenido es sobre el fenómeno del tráfico para la explotación sexual en dicho país.[19]

Asimismo, el informe de la OIM de 2005 sobre las migraciones incluye una tabla bajo el título *Tráfico de Personas en América Latina y el Caribe*, en la que se señala que una porción de las 500.000 jóvenes trabajadoras sexuales del Brasil son traficadas a las minas de oro de las

18 ONU. *Informe de la Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, Radhika Coomaraswamy, 1997*.

19 OIM. *Data and research on human trafficking: A global survey*. 2005. Pág. 113. El estudio contiene 105 menciones a los Estados Unidos.

regiones del Amazonas. Adicionalmente, entre paréntesis se señala que las minas están en Perú, Colombia, Venezuela y Brasil, lo cual es incontestable, pero ni se afirma que en las minas de esos países se haya constatado la presencia de víctimas de explotación sexual, ni se incluyen datos adicionales o fuentes para dicha información.[20]

En una nota de prensa de enero de 2005, en la que la OIM anunciaba la realización de un taller en Caracas para el fortalecimiento institucional de la lucha contra la trata por demanda del gobierno venezolano, la autora afirmó que Venezuela "*es considerado uno de los principales países de origen, tránsito y destino de la trata de personas en la región andina*", pero para fundamentar esta afirmación, la única fuente citada es el informe del gobierno de los EEUU.[21]

En un informe elaborado a los fines de solicitar apoyo financiero a sus actividades, la OIM señala escuetamente que Venezuela es país de origen y recepción de migrantes en situación irregular, y se afirma que "*se piensa que algunos de ellos son víctimas de tráfico de personas*", incluyendo niñas y mujeres víctimas de explotación sexual. No se señala la fuente de la estimación citada. Sin embargo, en el párrafo siguiente se afirma categóricamente que "*Venezuela es un país de tránsito y destino de migraciones irregulares y tráfico de personas*" y que "*varias redes internacionales de tráfico operan en el país*". Así, luego de señalar que la presencia de la práctica es producto de estimaciones no comprobadas, se afirma categóricamente la existencia de redes internacionales.[22] Por otra parte, se reconocen los "*grandes esfuerzos*" realizados por las autoridades, y se señala la necesidad de reforzar las políticas de migración.

En otra publicación comisionada por la OIM a un equipo de investigación externo sobre el fenómeno de la trata en el Perú, se señala que "*se ha corroborado que existe trata para fines sexuales comerciales desde y hacia los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Gabón, Francia, Holanda, Italia y Japón*". Asimismo, Venezuela se encuentra entre otro grupo de países "*relacionados con la trata de mujeres con fines de trabajos forzados y tráfico ilegal de migrantes*"; no obstante, se reconoce que la fuente para esta aseveración son noticias periodísticas, dado que "*sobre ellos, el Proyecto no ha podido encontrar casos consumados de trata para fines sexuales comerciales*". Al respecto, concluyen los autores, "*es probable que también lo haya*".[23] Es de destacar que tanto el informe como el proyecto que lo enmarca son financiados enteramente por el Departamento de Estado de EEUU.[24]

20 OIM. *World Migration 2005. Costs and benefits of international migration. 2005*. Pág 97. En el encabezado del informe, la OIM señala que no se hace responsable de las informaciones contenidas en el mismo, dado que se trata de un documento comisionado a un equipo externo a la organización.

21 OIM. *Venezuela - fortalecimiento institucional en Caracas para la lucha contra la trata*. Nota de prensa. Lima, 21 de enero de 2005. En: <http://www.iom.int/en/archive/PBN210105_s.shtml#item4>.

22 OIM. *Migration Initiatives. Appeal 2005*. Diciembre de 2004. Pág. 34.

23 OIM. Oficina Regional para los Países Andinos. Movimiento El Pozo. *Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú*. Marzo de 2005. Pág. 57.

24 Ídem. Pág. 3.

Finalmente, en un informe elaborado por siete estudiantes de la Universidad de Columbia, en Washington, se afirma que familias de las zonas fronterizas con Colombia alquilan a sus hijos para combatir en las FARC, actividad por la que recibirían US$ 600 al mes. No hay ningún tipo de soporte para esta aseveración ni estimación de su impacto, y es la única mención que se realiza sobre Venezuela. En todo caso, esta afirmación presupone que el grupo armado irregular cuenta con una solvencia financiera que le permite invertir 7.200 dólares al año por cada muchacho reclutado, cuya presunta incorporación a la guerrilla generaría así mismo gastos considerables.[25]

Por otra parte, una investigación en las bases de datos de organizaciones no gubernamentales internacionales en el área, no arrojó ningún dato relevante en relación con la situación en Venezuela. La investigación incluyó la exploración de los sitios de Internet de organizaciones como Anti Slavery International, Alianza Global contra el Tráfico de Mujeres, Iniciativa contra el Tráfico de Personas de la organización Global Rights y el Movimiento Internacional contra toda Forma de Discriminación y Racismo.[26] Las únicas referencias señalaban la ratificación de tratados por el país, mientras que en un número reducido de documentos se hacía referencia nominal al informe del gobierno de EEUU.

Asimismo, sorprende que en sus Observaciones finales a Venezuela de 2001, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU señalara su "alarma" por la magnitud de la prostitución infantil y la trata de niños en el país. Si bien el Comité no acostumbra a citar sus fuentes, resulta difícil conocer el origen de esta observación, máxime cuando se evidencia una notable falta de información al respecto.[27] Entre otras cosas, Provea, organización que publica un informe anual sobre la situación de los derechos humanos en el país desde hace más de una década, no ha realizado denuncias al respecto ni tocó el tema en el informe alternativo que presentó ante el Comité.[28]

Reacciones nacionales e internacionales ante el Informe 2005

De acuerdo a la visión de analistas norteamericanos, es claro que los reportes emitidos por el Departamento de Estado del gobierno de EEUU obedecen a fines políticos y no a evidencias sustanciales. "*No existen pruebas científicas de ningún tipo que sugiera que Venezuela está tolerando este tipo de tráfico humano*", señaló Mark Weisbrot, especialista del Center for Economic and Policy Research, de Washington.[29]

25 OIM. School of Public Affaires. University of Columbia. From Prevention to Reintegration: An Evaluation of IOM's Support Programme for Ex-Combatant Children in Colombia, by Columbia University Evaluation Team, 2 May 2003. Pág. 13.

26 Ver: Anti Slavery International, en <http://www.antislavery.org>; Global Alliance Against Trafficking In Women, en <http://www.gaatw.org>; Global Rights, Initiative Against Trafficking in Persons, en <http://www.globalrights.org/trafficking>; e International Movement Against all Forms of Discrimination and Racism, en <http://www.imadr.org>.

27 ONU. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones finales: Venezuela. 21de mayo de 2001. E/C.12/1/Add.56.

28 PROVEA. *Provea presentó Informe Alternativo*. Comunicad de prensa. Caracas, 7 de mayo de 2001.

29 VERDE, María Victoria: *EEUU critica a Venezuela por supuesto tráfico de personas*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=3&t=18409>. 6 de junio de 2005.

Larry Birns, director del Consejo para Asuntos Hemisféricos, otro instituto de pensamiento estadounidense, sostiene que los EEUU usan temas relacionados con el abuso de Derechos Humanos con fines de desprestigio. "*Los Estados Unidos usan esos procedimientos unilateralmente y para su propio interés*", acotó. "*Ellos usan estos reportes como un arma política para premiar a sus amigos y castigar a sus enemigos*".

El gobierno venezolano respondió desde la embajada de Venezuela en EEUU a través de un comunicado en el que rechaza las aseveraciones del informe. El comunicado indica que hay "*una falta profunda de información sobre lo que está haciendo el Gobierno de Venezuela, o una falsa e intencional caracterización de las acciones implementadas de buena fe por el gobierno venezolano*".[30] En su respuesta, indicó que el gobierno ha realizado esfuerzos significativos en contra del tráfico de personas, en los ámbitos de prevención, diagnóstico de la población migrante, apoyo a las potenciales víctimas, controles fronterizos y políticas migratorias, políticas de cedulación y planes de seguridad ciudadana.

Entre otros programas, señala la realización de campañas educativas con poblaciones susceptibles al tráfico de personas; la práctica de encuestas en moteles, pensiones y posadas en el Área Metropolitana de Caracas, a fin de obtener un diagnóstico sobre el flujo de personas en situación irregular; la organización de un Seminario Técnico sobre el Tema de Trata de Personas y Migración Ilegal, en el que participaron organizaciones no gubernamentales; y el desarrollo de un sistema de participación ciudadana y recepción de denuncias para ofrecer apoyo a víctimas de violencia y tráfico.

También fueron eliminados los permisos fronterizos; mientras que la Comisión Nacional para los Refugiados y Refugiadas ha comenzado a expedir documentos provisionales para los desplazados que solicitan refugio, mientras se estudia el otorgamiento del estatus de refugiado. Asimismo, a través de la Misión Identidad, se busca garantizar la cedulación de todos los venezolanos y venezolanas, extranjeros o extranjeras residenciados en el territorio nacional.

De igual modo, en enero de 2005 se realizó un Seminario Internacional Técnico sobre el Tema de Trata de Personas y Migración Ilegal,[31] en conjunto con la OEA/CIM y el Coordinador sobre el Tema de la Trata de Personas, con el objetivo general de estudiar la trata interna, intrarregional e internacional en la región de América Latina, con la participación de los gobiernos nacionales de Chile, Colombia, Estados Unidos, Perú y la República Dominicana, así como de funcionarios del Gobierno venezolano.

Por su parte, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, manifestó que el Informe carece por completo de fundamento, y que es parte de la campaña de descrédito contra el gobierno de

30 EMBAJADA DE VENEZUELA EN EEUU. *Venezuela responde: Sí estamos trabajando contra el tráfico de personas* . En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=18410>. 3 de Junio de 2005.

31 MRE. Seminario Técnico "Trata de Personas y Migración Ilegal". 27 y 28 de enero de 2005.

Venezuela que ha sido ampliamente denunciada a nivel internacional. Por ello, carece de veracidad y tiene objetivos netamente políticos.[32] Asimismo, señaló que la lista donde se especifican las naciones que presuntamente no colaboran en acciones para erradicar la práctica del tráfico humano, no tiene suficiente documentación, ni data cierta, ni información veraz, por lo que en la práctica es un conjunto de consideraciones que conforman una conjetura de carácter político, amparada en un criterio jurídico. Adelantó además que el pronunciamiento de EEUU carece de eco en las instituciones internacionales:

> "*Este documento no tiene ningún valor ante los organismos multilaterales, tales como la OEA, las Naciones Unidas o en comité alguno de la ONU, solamente es un documento a los fines del gobierno de EEUU y ese gobierno lo confecciona políticamente para darle uso político ante los organismos financieros mundiales ya sea para bloquear créditos o facilidades que puedan tener algunos de los países señalados en esa lista*".

Por otra parte, la organización Asociación de Mujeres por el Bienestar y la Asistencia Recíproca (Ambar), que defiende los derechos de las trabajadoras sexuales en el país, manifestó que el informe de EEUU del año 2003 insistía sobre el tráfico de mujeres cubanas a nuestro país, mientras que la organización no había detectado trabajadoras sexuales de esa nacionalidad ejerciendo en Venezuela, a excepción de casos documentados de mujeres que tienen un promedio de 10 años viviendo en Venezuela.[33]

Marco normativo nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala en su artículo 54 que "*Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley*". Así mismo, otorga jerarquía constitucional a los "*tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela*" (art. 23), motivo por el que todos aquellos convenios suscritos por el Estado venezolano en materia de trata de personas son inmediata y directamente aplicables por los tribunales y demás órganos del Poder Público nacional.

En 2001, Venezuela sancionó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,[34] la Ley Aprobatoria del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños[35] y la Ley Aprobatoria del Protocolo Contra

32 VTV. *Es netamente política lista que elabora EEUU sobre tráfico de personas*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=18449>. 5 de junio de 2005.

33 Ídem.

34 Sancionada el 14 de agosto de 2001. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=232>.

35 Sancionada el 14 de agosto de 2001. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=228>.

el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.[36] La ratificación de estos instrumentos significó la adopción del marco normativo contemporáneo internacional para el combate de la trata, dando lugar a la consolidación de los preceptos constitucionales en relación con la defensa y protección de los derechos humanos, específicamente de las personas víctimas de situaciones de trata, considerando a las víctimas más allá de la visión que los situaba en el plano meramente delictivo; así como en relación con la protección de los migrantes, cuya problemática se acrecienta producto de la globalización y la pobreza.

Venezuela también ha ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la cual extiende el ámbito de la violencia física, sexual y psicológica contra la mujer a la violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y a situaciones de acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.[37]

En materia de protección de niños, niñas y adolescentes, en 1990 se sancionó la Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño,[38] que contempla en su artículo 35 la adopción de las medidas "*de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma*". Asimismo, señala la obligación del Estado en relación con la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier forma de explotación perjudicial para su bienestar (art. 36), haciendo especial énfasis en torno a la explotación sexual (art. 34).

Complementariamente, en 2001 fue sancionada la Ley Aprobatoria del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,[39] con el objeto de ampliar el compromiso con la Convención y como medio para combatir la trata de niños, niñas y adolescentes, la práctica del turismo sexual y la pornografía infantil a través de diversos medios. En materia de trabajo adolescente, se ratificó también el Convenio N° 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación de la OIT.[40]

Por su parte, el Código Penal venezolano, pese a no contener expresamente el tipo delictivo de la trata de personas, indica en su artículo 4, numeral 10, que están sujetos a enjuiciamiento en Venezuela y se castigarán de conformidad con la ley penal venezolana quienes, "*dentro o fuera de la República, tomen parte en la trata de esclavos*". Asimismo, hace referencia a una serie de delitos estrechamente relacionados con la trata de personas, tales como la violación, la

36 Sancionada el 27 de noviembre de 2001. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=231>.

37 ONU. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*. Belém do Pará, Brasil. 9 de junio de 1994. En: http://www.<defensoria.gov.ve/lista.asp?sec=15051906>.

38 Gaceta Oficial N° 34.541, del 29 de agosto de 1990.

39 Sancionada el 18 de octubre de 2001. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=299>.

40 Sancionada el 4 de diciembre de 2003. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=566>.

prostitución, la corrupción de menores, los actos lascivos, la seducción y el ultrajes al pudor, que suelen presentarse al evidenciarse una situación de trata (arts. 374 y siguientes).[41] No obstante, es importante señalar que presenta una situación de atraso legislativo, al no tipificar la trata de personas, y además expone los delitos mencionados de forma desfasada, al limitarse a presentarlos como violaciones contra las buenas costumbres y el buen orden de las familias, cuando en la actualidad dicho fenómeno se ha convertido en una problemática que trasciende el orden moral.

Finalmente, en el apartado referido a los delitos contra la libertad personal, el Código Penal indica que "*cualquiera que reduzca a esclavitud a alguna persona o la someta a una condición análoga, será castigado con presidio de seis a doce años. En igual pena incurrirán los que intervinieren en la trata de esclavos*" (art. 173); observando además en los artículos 387 y siguientes, disposiciones relativas a los corruptores menores y a todos aquellos que inciten a la prostitución.

Por otra parte, la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares señala en su artículo 46 la competencia del Estado venezolano en caso de que se cometan delitos de trata de mujeres a bordo de un buque extranjero durante el paso por el mar territorial nacional, otorgando con ello un margen mayor a la responsabilidad del Estado para con la prevención y eliminación de dicha práctica dentro del territorio nacional.

Así mismo, la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, que persigue la prevención, el control, la sanción y la eliminación de la violencia contra la mujer y la familia, entiende por violencia:

> "*La agresión, amenaza u ofensa ejercida sobre la mujer u otro integrante de la familia, por los cónyuges, ex concubinos o personas que hallan cohabitado, ascendientes, descendientes y parientes colaterales, consanguíneos o afines, que menoscabe su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial*" (art. 4).

En tal sentido, es necesario advertir que la trata de personas puede ser propiciada por algún familiar de la víctima. Esta ley define también la violencia sexual como toda conducta que impida el ejercicio de la libre voluntad de la persona en relación con toda forma de contacto sexual (art. 7), además de tipificar el acceso carnal violento (art. 18), el acoso sexual (art. 19) y la violencia psicológica (art. 20), que suelen ser delitos asociados al contexto en el que se encuentran las personas víctimas de trata.

Así mismo, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente[42] en su artículo

41 Vale destacar que los actos indicados en el artículo 378, relativos a la comisión de actos carnales y/o actos lascivos con personas mayores de doce y menores de dieciséis años, pasan a regirse por las disposiciones de la Lopna, una vez que ésta entra en vigencia (arts. 259 y 260).

42 La Asamblea Nacional inició una discusión sobre la reforma de la Lopna, en función de ajustar la legislación vigente a los nuevos principios y ejes transversales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

32 protege la integridad personal de niños, niñas y adolescentes, indicando que: "*El Estado, la familia y la sociedad deben proteger a todos los niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal*". La ley reconoce el derecho a la libertad personal, a la libertad de pensamiento y a la libertad de tránsito de niños, niñas y adolescentes, y prohíbe la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso (art. 38); así como también obliga al Estado a protegerlos ante el traslado ilícito en territorio nacional o extranjero (art. 40).

La obligación de protección se extiende hacia cualquier tipo de abuso y explotación sexual (art. 33); y ante la elaboración y difusión de cualquier material pornográfico que incluya a niños, niñas o adolescentes (art. 237). Así mismo, se sanciona el lucro producido por el trabajo infantil sin la autorización requerida (arts. 328 y 239), al igual que la tortura, los tratos crueles, el trabajo forzoso, la explotación y el abuso sexual, la inclusión de niños, niñas o adolescentes en grupos criminales, el tráfico de niños y adolescentes, el lucro por entrega de niños o adolescentes, la privación ilegítima de la libertad y la sustracción y retención de niños o adolescentes (art. 253 y siguientes). A su vez, el artículo 268 castiga con penas de 2 a 6 años de prisión a "*quien prive a un niño o adolescente de su libertad*".

Por su parte, el Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente emitió unas Directrices Generales para garantizar la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual; mientras que a través de la Ley Especial contra Delitos Informáticos se penaliza a quienes utilicen a la persona o imagen de un niño u adolescente de forma pornográfica o exhibicionista (art. 24).

En materia de migraciones, la Asamblea Nacional sancionó en 2004 la Ley de Extranjería y Migración, que tipifica como delito la entrada ilegal de extranjeros y la salida ilegal de nacionales, penalizando a quienes faciliten y propicien dichas acciones, a quienes fomenten la explotación laboral, y a quienes participen en la promoción y la mediación en el tráfico ilegal de personas (art. 56).

Recomendaciones de la Defensoría en relación con la Ley contra la Delincuencia Organizada

Con ocasión de la discusión sobre la Ley contra la Delincuencia Organizada, que fue aprobada y sancionada por la Asamblea Nacional en septiembre de 2005,[43] la Defensoría del Pueblo remitió a la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales una serie de observaciones.[44]

43 Gaceta Oficial N° 38.281, del 27 de septiembre de 2005.

44 DP. *Observaciones al Proyecto de Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada*. Dirección General de Servicios Jurídicos. Caracas, 1 de septiembre de 2005.

La Ley tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada. En el proyecto aprobado en primera discusión en 2001 se tipificaba el delito de trata de personas, con el agravante en caso de niños, niñas o adolescentes y en caso de que tuviera fines de corrupción sexual. También se tipificaba el delito de tráfico de migrantes. Sin embargo, en la segunda versión, se eliminó la tipificación expresa de trata y tráfico de migrantes, por lo que la Defensoría, entre otros aspectos, propuso que se incluyera una clara y expresa tipificación del delito de trata de personas y trabajadores migrantes, en el capítulo de los delitos contra las personas, como actividades que vulneran simultáneamente múltiples derechos humanos.

No obstante, la ley fue finalmente aprobada sin la inclusión de los delitos de trata de personas y de trabajo forzoso, aunque sí figura el de tráfico ilegal de órganos. Si bien se penaliza la privación ilegitima de libertad y el secuestro, y se aumentan las penas en caso de que se cometan contra niños, niñas y adolescentes o mayores de setenta años, ello no refiere al delito de trata de manera expresa.

Así, pese a los avances legislativos señalados en torno al tráfico y la trata de personas, la Defensoría del Pueblo considera necesario profundizar en la materia, reformando la Ley contra la Delincuencia Organizada, conforme a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República. Se trata de una problemática de amplia trascendencia, tanto a escala nacional como internacional, que requiere de marcos normativos que permitan un mejor abordaje de la situación. En muchos casos, la inexistencia de legislación específica sobre la temática termina limitando la acción de los órganos de justicia, así como también puede impedir la asistencia efectiva a las víctimas de estos delitos.

Políticas públicas

Como ha sido extensamente analizado, en la República Bolivariana de Venezuela se ha configurado un marco constitucional y legal que prohíbe la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes, reconoce ampliamente el derecho a la libertad y establece el deber de protección.[45] No obstante, bajo las nuevas formas de explotación, los delitos de trata y tráfico de personas vienen cobrando nuevas dimensiones, por lo que el desarrollo del marco normativo requerido para combatirlos efectivamente se encuentra en fase de investigación e identificación de elementos, modalidades y mecanismos.

En el campo de las políticas públicas, destacan los planes diseñados por el Ministerio del Interior y Justicia (MIJ), que giran en torno a tres directrices estratégicas, en las cuales se enmarcan actividades dirigidas específicamente a la materia de trata de personas.[46] Estas son:

1. Implementar estrategias dirigidas a la investigación, programación, organización, supervisión y evaluación de las áreas de prevención del delito.

45 Ver Normativa Nacional en este Informe.

46 MRE-OEA. Taller de capacitación en el combate a la Trata de Personas y al Tráfico Ilícito de Migrantes.

2. Diseñar un Programa de Sensibilización, Formación y Capacitación.
3. Promover la integración de las comunidades organizadas en la formulación y ejecución de las políticas públicas para la prevención del delito.

Dentro de las estrategias de investigación, se destaca el diseño y ejecución de proyectos específicos en materia de trata de personas y tráfico ilegal de migrantes, así como la discusión de acuerdos de cooperación con otros organismos, a fin de lograr la capacitación de funcionarios públicos competentes y la cooperación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales, para el diseño e implementación de mecanismos para prevenir, reprimir y sancionar estos delitos.

En relación con la formación y capacitación, el MIJ diseñó una campaña informativa que incluye impresos y materiales audiovisuales para ser divulgados a través de los medios de comunicación masiva y los medios alternativos y comunitarios, acerca de la prevención de estos tipos delictivos. A su vez, anunció la continuidad de las acciones para la sensibilización, capacitación y formación a los miembros de las comunidades e instituciones educativas públicas y privadas, así como de los organismos de seguridad, acerca de la prevención del delito de trata de personas.

Como parte de la promoción para la integración de las comunidades organizadas en la formulación y ejecución de las políticas públicas para la prevención del delito, se ha planificado la conformación de Redes Preventivas Comunitarias y la asistencia a las personas que solicitan orientación e información por problemas asociados a situaciones de riesgo en relación con la trata de personas. La idea es lograr que los jefes policiales se integren con las comunidades en la formulación de políticas públicas, para que haya una colaboración estrecha entre ambos sectores. Además, se busca dar especial atención a aquellos delitos contra la mujer y la familia, como la pornografía, la prostitución, la esclavitud, la mendicidad y la trata interna de indígenas.[47] En relación con la población indígena, destaca en el período el caso de la Misión Nuevas Tribus, que venía operando impunemente en el país desde hacía más de cinco décadas. El caso es ampliamente analizado en el capítulo de este Informe sobre los derechos de los pueblos indígenas.

En enero, tuvieron lugar en Caracas dos eventos internacionales sobre la trata de personas promovidos por el gobierno, uno organizado con el apoyo de la OIM y otro con la Organización de los Estados Americanos (OEA).[48] El acuerdo con la OIM se orientaba a fortalecer el compromiso del gobierno para diseñar un plan de acción en la materia. A su vez, en septiembre, el MIJ informó sobre la culminación del programa de capacitación y formación en materia de trata de personas

47 Lilian Aya. Directora Nacional de Prevención del Delito del MIJ. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias/viewNewsUser01.jsp?id_noticia=35640>.

48 OIM. *Venezuela - fortalecimiento institucional en Caracas para la lucha contra la trata*. Nota de prensa. En: <http://www.iom.int/en/archive/PBN210105_s.shtml#item4>. Lima, 21 de enero de 2005.

y tráfico ilegal de migrantes,[49] dirigido a los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Área Metropolitana de Caracas, mediante el cual se capacitaron 1.500 efectivos. El programa tiene como meta que los policías estén alertas en las distintas comunidades donde trabajan, y preparados para detectar evidencias de situaciones de trata o tráfico de personas. Se trata de un programa de formación permanente, constituido dentro de las líneas de acción definidas en materia de prevención, combate, represión y sanción de estos delitos.

Por otra parte, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), adscrito al MIJ, ha implementado diversas actividades en función de su competencia en la organización de los sistemas de control criminalísticos relacionados con la desaparición de personas, delincuencia organizada y otros tipos delictivos. A su vez, la División de Investigación y Protección en Materia de Niños, Adolescentes, Mujer y Familia se encarga de recibir y procesar las denuncias de trata de personas, mientras que la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) ha iniciado desde 2004 averiguaciones en materia de tráfico ilegal de niños, niñas y adolescentes y trata de personas.

En cuanto al tema migratorio, si bien hasta hace poco tiempo la trata no se consideraba como parte de la política en la materia, la Dirección de Migración y Zonas Fronterizas de la Onidex ha venido realizando últimamente esfuerzos para incrementar las medidas de control fronterizo, a fin de evitar el ingreso al país de personas identificadas por los organismos de inteligencia internacionales como sospechosas, responsables o cómplices de actividades relativas al tráfico ilegal de migrantes. Asimismo, se incrementaron los controles fronterizos en el ámbito nacional en todos los puertos y aeropuertos internacionales, en los que se realiza una evaluación más rigurosa de la documentación de aquellos ciudadanos extranjeros que desean ingresar y salir del país. En ese sentido, se espera la puesta en marcha de un Proyecto de Automatización que permita llevar un control efectivo de la entrada y salida de ciudadanos nacionales y extranjeros. Además, se procedió a la eliminación de todo permiso o carnet de trabajador fronterizo.[50]

En relación con la materia migratoria, María Virginia Trimarco, representante regional de Acnur, destacó en 2004 que el nuevo proceso de regularización migratoria "*permitió a muchos migrantes irregulares, que reunían los requisitos adecuados, acceder a documentación de residentes o naturalizarse*". De esta manera, la oficial de la ONU avaló el proceso de regularización de extranjeros que se lleva a cabo en el marco de la Misión Identidad (ver sección sobre refugio y asilo), y destacó que "*el Gobierno ha ido más allá que lo que la propia convención establece como medida promedio para tratamiento de este tipo de población*". A su vez, subrayó que muchos de los solicitantes de refugio en Venezuela pudieron "*acceder a una protección nacional*

49 MIJ. *Mil 500 policías capacitados en Trata de Personas y Tráfico Ilegal*. Nota de prensa. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=23983>. 28 de septiembre de 2005.

50 MRE-OEA. Seminario Técnico sobre el Tema de Trata de Personas y Migración Ilegal.

por las leyes venezolanas de mayor nivel del que podían tener de acuerdo a lo que la legislación vigente en el tema de refugio estaba otorgando".[51]

En materia de explotación sexual, el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (Cndna) y otros organismos han constituido la Comisión Intersectorial contra el Abuso y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (Cicaes), cuya función se centra en la coordinación de acciones para lograr la erradicación progresiva de todas las formas de abuso y explotación sexual comercial; así como también en la realización de eventos sobre la temática y en el seguimiento por parte del Cndna de los compromisos asumidos por el país para prevenir la explotación sexual.

El Cicaes ha implementado el Plan de Acción Nacional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, cuyo objetivo general es sistematizar y articular la intervención de las instituciones competentes y las organizaciones no gubernamentales para enfrentar el problema, desarrollando estrategias dirigidas a atacar las causas estructurales, por medio de la prevención e identificación de necesidades de atención inmediata.[52]

De igual manera, como mecanismo de prevención, el Cndna promueve, conjuntamente con el Ministerio de Salud, y con la cooperación técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), el Plan Nacional de Identidad Yo Soy, el cual ha recibido el apoyo de la Defensoría del Pueblo. Este plan tiene como finalidad garantizar el derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes desde su nacimiento. Así mismo, el ente rector en materia de infancia y adolescencia ha emitido lineamientos, que se encuentran en ejecución en todo el país, sobre Autorizaciones para Viajes Nacionales e Internacionales, sobre Adopciones, y sobre Abuso Sexual y Explotación Comercial.

Nils Kastberg, Director Regional para América Latina y el Caribe de Unicef afirmó en julio de 2004 que las misiones educativas y laborales del Gobierno venezolano eran una forma de tratar de mejorar las condiciones de vida de la población venezolana, y destacó la importancia de esa inversión en la niñez. Kastberg agradeció todos los esfuerzos de la sociedad venezolana para crear "*una sociedad que mejor proteja a la niñez y a la adolescencia*".[53] En relación con las políticas sociales en educación, salud y acceso a agua potable, señaló que eran un "*ejemplo de como se trata de mejorar e impulsar los derechos de nuestros niños y adolescentes*".

Por su parte, la Defensoría del Pueblo cuenta con una Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la cual trabaja en la prevención de trata de niños, niñas y adolescentes conjuntamente con otros organismos públicos (Mintra,

51 El Universal. *Miembro de Acnur exalta alcance de la Misión Identidad*. 26 de agosto de 2004.

52 Información facilitada por la Defensoría Delegada Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

53 Venpres. *Unicef alabó las misiones educativas y laborales del Gobierno venez*olano. 7 de julio de 2004.

MS y Consejo Metropolitano de Derechos del Niño y del Adolescente). En concreto, se vienen desarrollando proyectos de supervisión de las condiciones de trabajo infantil, para prevenir la explotación y detectar indicadores que puedan señalar amenaza de trata.

Elementos para un diagnóstico

El MIJ expone en la Memoria y Cuenta de 2003 la existencia de 41 casos conocidos de corrupción de menores y tres casos conocidos de incitación a la prostitución en todos los grupos de edad. Sin embargo, no se aportan mayores detalles al respecto. Respecto al tráfico de personas, el MIJ señaló tener conocimiento de cuatro casos relativos al tráfico de niños, los cuales no generaron ninguna detención, aunque los expedientes fueron remitidos al Ministerio Público.[54]

Así mismo, durante el período de septiembre de 2003 a mayo de 2004 el Cicpc registró 300 denuncias de rapto, 24 de secuestro y 1 de extorsión.[55] Se denunciaron 1.057 desapariciones de menores de 18 años,[56] principalmente de sexo femenino, y en edades comprendidas entre 14 y 17 años. Por su parte, en 2004 la División en Materia de Niños, Adolescentes, Mujer y Familia del Cicpc, registró 1.651 casos de violencia y 32 decesos de mujeres en Caracas. Del total, solo 0,3% evidenciaron patrones de trata de personas.[57]

Según Francisco Espert, presidente de la Fundación del Instituto de Capacitación e Investigación (Fundaici), organismo que ha investigado la prostitución en Venezuela, existen hasta 50.000 niños y niñas dedicados a la prostitución en el país, cifras que arrojan un panorama grave. El experto indicó, sin embargo, que la prostitución en el país ha crecido en los últimos 4 años "*en forma vegetativa*".[58]

Un estudio realizado en 2003 por Ambar señala que el registro más reciente de la cantidad de trabajadoras sexuales en el país data de 1997. Según cifras del Ministerio de Salud, para entonces existían alrededor de 350.000 en todo el país, 14% de las cuales eran extranjeras.[59] El estudio de Ambar reveló un presunto incremento alarmante de la prostitución infantil, así como de trabajadoras sexuales, a partir de indicadores parciales. El perfil de la investigación señala que el 80% son venezolanas, con educación media, y 65% son estudiantes; 80% tienen de 25 a 35 años y el 20% son jóvenes de 18 a 25 años; 50% señala que sólo se dedica a esa actividad, mientras que el 85% viene de ejercer otro empleo. Del total encuestado, el 40% considera que no tiene derechos humanos.

54 MIJ. Memoria y Cuenta 2003.

55 CECODAP. *Informe Somos Noticia, Septiembre 2003 - Agosto 2004*. Caracas, 2004. En: <http://www.cecodap.org.ve/texto/situacion/Montaje%20Somos%20Noticia%202004.pdf>.

56 CECODAP. *Informe Somos Noticia, Septiembre 2003 - Agosto 2004*. Op. cit.

57 Últimas Noticias. 25 de noviembre. Pág. 8. Citado en: Provea. Derechos humanos y coyuntura. Boletín electrónico Nº 164. Del 18 de noviembre al 1 de diciembre de 2005. En: <http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_164.htm>.

58 Semanario Quinto Día. *Estados Unidos acusa a Cuba y Venezuela de Tráfico Sexual*. Caracas, 5 de septiembre de 2003.

59 FIO. Derechos de la Mujer. II Informe sobre Derechos Humanos. 2004.

En el mes de noviembre, Fernando Pereira, directivo de la organización Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap) declaró que "*aunque no hay datos oficiales y confiables sobre la explotación sexual de niños en Venezuela, el problema es una realidad que vemos en las calles, en las zonas turísticas y en las áreas fronterizas*".[60] Cecodap y Unicef anunciaron el lanzamiento de una campaña contra este delito, que pretende sensibilizar sobre el tema para hacerlo visible y prevenible. Durante el evento de lanzamiento, se destacó que en el país puede detectarse con mayor incidencia la existencia de mafias en zonas de turismo extranjero y frontera, como la Isla de Margarita (Nueva Esparta), Puerto La Cruz (Anzoátegui), Tucacas (Carabobo) y la zona fronteriza de Santa Elena de Uairén (Bolívar). También se señaló que hay un importante flujo de adolescentes del campo a la ciudad, "*bajo ofertas engañosas de trabajos de modelos, ayudas para estudiar, aprender un idioma o empleos con altos salarios*".

En el mes de noviembre un diario de circulación nacional publicó los resultados de un estudio realizado en Venezuela sobre el impacto de las sectas religiosas, el cual determinó que muchas personas que ingresan a ellas son víctimas de explotación por parte de sus líderes religiosos. El estudio se hizo sobre la base de 500 casos clínicos atendidos por el psicólogo Eloy Baldez, de personas que habían sido víctimas de explotación económica dentro de esas sectas. Según los resultados arrojados por esta investigación, estas personas son obligadas a dar parte del sueldo o a trabajar hasta 17 horas diarias en empresas de propiedad de esos grupos religiosos. Asimismo, el investigador expresó que los dirigentes emplean métodos para aislarlos de su entorno familiar y social, y que en Venezuela cerca de 250 mil personas pertenecen a esas organizaciones.[61]

Al respecto es importante destacar que el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha incluido como tema de discusión en varios períodos de sesiones (22°, 23°, 28° entre otros) las actividades ilegales de determinadas sectas religiosas.

Actuación de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo, como órgano de protección de los derechos humanos, ha venido atendiendo la problemática de la trata de personas con creciente interés, incorporando la materia dentro del proceso de formación y capacitación de sus funcionarios. Funcionarios de la institución han participado en eventos internacionales en Panamá y Chile, donde se ha abordado esta problemática. Asimismo, se ha procurado el intercambio internacional para conocer a fondo los pormenores, los avances y las estrategias en la lucha contra este delito. A nivel nacional, los funcionarios de la Defensoría del Pueblo han participado en seminarios y charlas sobre el tema, organizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), Unicef y el Instituto Nacional de la Mujer.

60 Últimas Noticias. *Alertan sobre comercio sexual de niños y jóvenes*. 17 de noviembre de 2005. Pág. 6.
61 Últimas Noticias. *Sectas afectan conducta de la gente*. Caracas, 16 de noviembre de 2005. Pág. 4.

Dado que el delito debe ser abordado concertadamente por los órganos involucrados en su tratamiento, en octubre se constituyó una mesa de trabajo en ocasión de la celebración del Taller Prevención de Trata y Tráfico de Niñez y Mujeres, en la cual participaron activamente representantes del Ministerio Público, el MIJ, el MRE y el Cicpc, de la cual resultaron numerosas propuestas, entre las cuales resalta la necesidad de tipificación expresa del delito de trata de personas en una ley especial. Asimismo, la Defensoría del Pueblo ha establecido un nexo institucional con la Dirección de Prevención del Delito del MIJ, con el objetivo de estudiar e implementar estrategias dirigidas a prevenir y atacar este delito.

En los casos denunciados, desde que se ha tenido el conocimiento o la presunción de la comisión del delito de trata de personas, se han iniciado las investigaciones correspondientes y se ha puesto el caso en conocimiento del MP, para dar pie a la investigación penal de rigor.

Actividades programadas para 2006

La Defensoría del Pueblo tiene previsto seguir insistiendo ante la AN, a fin de impulsar la reforma de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, de manera que contemple un capítulo referido expresamente a los delitos de trata y tráfico de personas.

También se tiene previsto adelantar gestiones a fin de instar al Ministerio de Turismo para que lleve a cabo la implementación de un Código de Conducta para los operadores de turismo (cadenas de hoteles, agencias de viajes, empresas de transporte), instrumento que ha mostrado su eficacia en la lucha contra este delito en más de 30 países.

Este Código de Conducta constituye un compromiso que los operadores de turismo adoptan frente al Estado, por el cual se comprometen a sensibilizar al público, a su personal, a sus proveedores y a los viajeros en contra de la explotación sexual de menores. Esto implica la formación del personal que se encuentra en el país de origen y en los de destino.

Por otra parte, entre las acciones que la Defensoría del Pueblo prevé emprender en el combate contra la trata de personas, se encuentran las siguientes:

- Realización de inspecciones en aeropuertos y terminales de pasajeros terrestres y marítimos, en temporadas altas, así como visitas técnicas en sitios donde se presuma la comisión del delito de trata de personas.
- Ampliación de las campañas de capacitación para los funcionarios a escala nacional, con la participación de los organismos especializados en el tema.
- Realización de campañas informativas, a través de impresos y espacios radiales, que aborden el problema de la trata de personas.
- Elaboración y distribución de impresos (afiches, folletos, dípticos, trípticos y volantes) concernientes a la problemática.
- Fortalecimiento de la labor de asesoría y orientación jurídica.

- Articulación con los organismos gubernamentales y no gubernamentales que prestan atención especializada a las víctimas de trata.

Casos registrados por la Defensoría del Pueblo

Durante el año 2005, la defensoría del Pueblo recibió 8 denuncias vinculadas al tráfico de personas y al trabajo forzoso. Dos de ellas contenían elementos significativos, la primera en relación con la existencia de redes de tráfico internacional y de extorsión de personas, y que incluía la presunta connivencia de funcionarios policiales y de extranjería; y la segunda en relación con la presunta privación de libertad, explotación laboral y control sobre la persona por parte de una iglesia o secta religiosa, en este caso de carácter cristiano.

En agosto, un ciudadano originario de Lima (Perú) solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo, luego de percatarse de que había caído bajo una red de extorsión y presunta trata de personas. Relató que estando en Lima, decidió migrar a EEUU, dada su situación económica y el hecho de que sus dos hijas menores viven en dicho país con su madre. Luego de entrar en contacto con una red ilegal, se fijó el costo del viaje con destino a EEUU, con escala en Venezuela, en la suma de US$ 10.000. Luego de efectuar un depósito de US$ 3.500, el peticionario viajó por tierra en octubre de 2004, en compañía de cinco personas en su misma condición.

En Cúcuta, Colombia, fueron recibidos por un hombre que les hizo entrega de un Certificado de Regularización y/o Solicitud de Naturalización emanado de la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (Onidex) de Venezuela, lo que le permitió el ingreso al país sin inconvenientes. Al llegar a Caracas, les recibió otro hombre de nacionalidad peruana, quien los trasladó hasta un apartamento en la urbanización San Bernardino, donde les adiestraron sobre cómo comportarse para no ser sorprendidos, incluyendo formación sobre aspectos como los símbolos patrios, himno nacional, división político territorial de la nación, entre otras cosas. Desde su llegada, habían permanecido en el apartamento, debido a que no contaban con el dinero que restaba para complementar la suma solicitada.

Igualmente, informó que había varios grupos de personas en la misma situación distribuidas en distintos lugares, en grupos de entre 5 y 30 personas, entre las cuales se encontraban 4 niños y adolescentes con edades comprendidas entre 10 y 15 años, en compañía de sus madres. Señaló que sus documentos de identidad y su dinero estaban en poder del grupo delictivo, uno de cuyos miembros habría sido detenido portando documentos falsos.

Explicó que no podían salir por cuenta propia por temor a ser asesinados, y que los encargados controlaban las salidas del inmueble, ya que no se les permitía estar fuera más de una hora, por razones muy específicas, y bajo vigilancia constante. Aseguró que en junio abatieron a tres jóvenes en la puerta de la vivienda, por resistirse a las condiciones impuestas. Señaló que una noche, los encargados realizaron una fiesta, y estando él en su dormitorio, un

ciudadano se introdujo en su habitación y luego de someterlo violentamente, abusó sexualmente de él. También señaló que la persona que gestionaba los documentos para el viaje a EEUU, de nacionalidad peruana, había sido detenida en una oportunidad en La Guaira, pero había sido liberada luego de cancelar Bs. 7.000.000 a efectivos de la Disip. Tras recibir la denuncia, la Defensoría remitió el caso al Ministerio Público, a objeto de que se realizara la investigación pertinente (P-05-05980).

El otro caso involucraba a una organización religiosa, y si bien no denotaba necesariamente trata de personas, sí incluía privación de libertad personal y posible sometimiento de la voluntad por motivos religiosos. En concreto, un ciudadano solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo, por considerar que su hija estaba siendo sometida a un régimen de privación de libertad y explotación, que podría derivar en su traslado a otra nación, por parte de una congregación religiosa de signo cristiano denominada Misión Dorada, ubicada en Puerto la Cruz.

La misión estaría liderada por el Maestro B., de nacionalidad canadiense, quien presuntamente habría sido deportado de la República Dominicana por estar incurso en tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Señaló el peticionario que los miembros superiores de la congregación no permitían a las muchachas salir del templo, salvo cuando realizaban actividades de comercio que ellos les encomendaban, y bajo la obligación de entregarles la totalidad del dinero producto de la actividad diaria de labores.

Denunció que se le negaba en todo momento el contacto con su hija, quien había sido trasladada a Puerto la Cruz, donde debía trabajar en un local comercial propiedad de la congregación. Como parte del adoctrinamiento, se inculcaba a las jóvenes que el mundo exterior era malo, que los miembros de su familia vivían en un mundo material y que representaban al demonio. Se les prohibía leer cualquier tipo de libro ajeno a la misión, y durante las 24 horas del día debían escuchar una grabación de cantos contentivos de programación neurolingüística, a través de la cual se les enseñaba a desconfiar de sus padres (P-05-06415).

Recomendaciones

A la Asamblea Nacional

- Reformar la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, a los fines de tipificar ampliamente el delito de trata y tráfico de personas en los términos señalados en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por la República.
- Evaluar la reducción de las sanciones contra los migrantes que infrinjan las leyes de inmigración, para promover que las víctimas denuncien los casos de trata y tráfico de personas.

Al Ministerio del Interior y Justicia

- Reforzar la formación de los funcionarios públicos en torno a la defensa y protección de

los derechos humanos, y específicamente en torno al tratamiento a las víctimas de trata de personas y explotación sexual.

- Mejorar la capacidad de monitoreo del flujo migratorio en las fronteras, sobre todo a nivel de las Oficinas de la Onidex y la Guardia Nacional, para enfrentar los casos de trata de personas.
- Elaborar indicadores sobre datos específicos de trata de personas, y garantizar el levantamiento de información lo más precisa posible en base a la terminología estandarizada sobre la materia.
- Garantizar un tratamiento adecuado a las víctimas, bajo el respeto de sus derechos humanos, y promover el levantamiento de testimonios bajo protección, como medio para fortalecer los programas de combate contra la trata y la explotación de personas.

Al Poder Judicial y al Ministerio Público

- Garantizar la apertura de investigaciones penales ante las denuncias recibidas y la celeridad y transparencia en el juzgamiento de los casos ante la justicia, a objeto de asegurar que los eventuales responsables sean castigados conforme a la Ley.
- Ampliar los programas en materia de protección a las víctimas de explotación sexual, explotación laboral y trabajo forzoso.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores

- Formular una política clara y coherente en materia de migración.
- Incluir el tema de la trata en el pensum de las escuelas diplomáticas.
- Activar redes consulares que estén vigilantes sobre el destino de los nacionales en los países donde se encuentren.
- Implementar una campaña en los aeropuertos y puestos fronterizos del país que afirme que en Venezuela se prohíbe por ley la trata y el tráfico de personas.
- Continuar con las campañas de difusión masiva sobre el fenómeno de la trata y el tráfico de personas, para concientizar a la población sobre los peligros que entrañan algunas ofertas para trabajar o estudiar dentro o fuera del país.

Al Ministerio del Trabajo

- Capacitar a funcionarios de las instituciones encargadas de las políticas de protección de los derechos laborales, para vigilar los mercados de trabajo desprotegidos, en colaboración con las organizaciones de trabajadores migrantes.
- Elaborar un sistema de información del mercado de trabajo acerca de los tipos de empleo existente en el país y en el extranjero, así como variables relevantes para la prevención de la explotación laboral.
- Mejorar las normas y oportunidades en materia de empleo y formación profesional; y vigilar las empresas privadas de contratación.

- Promover una contratación y una actuación empresarial responsable en el sector privado.
- Promover acuerdos laborales bilaterales con países receptores de trabajadores venezolanos y con países de origen de migrantes al país.

Al Ministerio de Salud

- Garantizar la incorporación de la dimensión de salud en las intervenciones de lucha contra la trata de personas, para enfrentar la vulnerabilidad particularmente aguda de las víctimas en esta materia por motivos de salud mental o de salud reproductiva, y por el riesgo a contraer enfermedades contagiosas y de transmisión sexual.

Instituto Nacional de la Mujer

- Promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas nacionales dirigidos a las trabajadoras, mujeres jóvenes, mujeres estudiantes, campesinas, migrantes, etc.
- Divulgar a través de los medios de comunicación los derechos humanos de las mujeres, y en especial el derecho a la libertad personal en relación con la trata y la explotación sexual.
- Ampliar el número de refugios seguros disponibles para las mujeres víctimas de violencia y de trata y proveer de atención médica especializada a las víctimas.
- Convenir con el Ministerio de Trabajo programas de capacitación laboral, así como oportunidades de empleo para las mujeres víctimas de trata.

Al Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente

- Divulgar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente los derechos a la integridad; a la identidad; a ser protegidos contra el abuso y la explotación sexual; a la protección contra el trabajo ilícito; a la justicia; a la protección contra sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas; a la protección laboral y a la protección contra la venta y el tráfico de niños y adolescentes.

Al Ministerio de Turismo

- Fomentar la cooperación entre los órganos encargados de garantizar el cumplimiento de la legislación y los prestadores de servicios, así como la cooperación internacional, en los términos establecidos en los instrumentos internacionales de protección que rigen la materia.
- Implementar el Código de Conducta para los Operadores de Turismo, en tanto instrumento eficaz en la lucha contra la trata.
- Implementar carteles o calcomanías que se coloquen a la entrada de hoteles y moteles, que alerten sobre las condenas a los responsables de tráfico y explotación de niños, niñas y adolescentes.

A las Gobernaciones y Alcaldías

- Activar mecanismos de vigilancia a las unidades de producción (tiendas, fábricas, granjas,

haciendas, etc) donde se presuma la existencia de trabajo forzoso.
- Incrementar la vigilancia en terminales nacionales e internacionales, hospitales materno-infantiles, hoteles, espectáculos, eventos juveniles, bares, discotecas, costas, playas, sitios turísticos, con el fin de combatir la trata y el tráfico de personas, la explotación sexual, así como el abuso de niños, niñas y adolescentes.
- Promover y divulgar a través de medios de comunicación y vallas, mensajes alusivos al delito de trata.

5.2 EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN VENEZUELA

La privatización del derecho

El derecho a la educación es un "*derecho humano intrínseco y un medio indispensable*"[62] para la realización de otros derechos humanos. Por ello, su realización es un factor fundamental para el ejercicio de la ciudadanía y para garantizar las oportunidades de superación de los sectores vulnerables, con lo cual debe encontrarse en el centro de las estrategias de desarrollo de las naciones. Sin embargo, pese a las buenas intenciones de los gobiernos y al reconocimiento amplio del derecho, su efectiva realización ha sido postergada reiteradamente en aras de otros intereses. A menudo, se ha pretendido confinarlo al mundo de la actividad comercial, pasando por alto su concepción como derecho humano, de cumplimiento obligatorio por parte del Estado.

Con la implementación del modelo neoliberal en América Latina, la aplicación de políticas de reducción de la inversión estatal y la apertura de los servicios públicos al capital privado, la educación pasó a ser concebida como un bien comercial. Estas estrategias ocasionaron el crecimiento de los niveles de exclusión, al dificultar el ingreso de los sectores más desposeídos a la educación pública, que veía progresivamente desmejorada su calidad. Para enfrentar estas estrategias, se ha hecho necesario el desarrollo de planes de acción en materia educativa a nivel nacional y regional, que tomen en cuenta además del acceso y la calidad de la educación, la optimización de la calidad de vida de todos los sectores de las naciones afectadas por estas tendencias.

El derecho a la educación en la República Bolivariana de Venezuela

A finales de la década de los ochenta y principios de los noventa, los gobiernos venezolanos, bajo la conducción de Carlos Andrés Pérez y Rafael Caldera, implementaron medidas neoliberales

62 ONU. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: *Observación general 13. El Derecho a la Educación (Artículo 13 del Pacto) E/C.12/1999/10*. 8 de diciembre de 1999.

que condicionaron las políticas sociales a la lógica del mercado. La intervención estatal en materia educativa se redujo considerablemente, y se dio inicio a un proceso de transferencia de los servicios públicos a capitales privados. El discurso que acompañaba este proceso exaltaba la calidad educativa, en detrimento de la inclusión.[63]

Simultáneamente, se desmejoró la calidad de la educación impartida por las instituciones públicas, evidenciándose el deterioro de las plantas físicas existentes y la pauperización de los salarios y de la formación docente. Ante las demandas y el descontento de la población, se implementaron algunas políticas subsidiarias, tales como el vaso de leche escolar, la beca alimentaria, el bulto escolar y los subsidios a planteles públicos y privados.

En la actualidad, el Estado venezolano ha revertido esta tendencia, al configurar la educación como un proceso de inversión social del Estado, desde la perspectiva de los derechos humanos y "*en el marco de un proceso de construcción de una democracia social, un estado de derecho y de justicia*",[64] donde la educación se enfoca como la puerta hacia el disfrute de una multiplicidad de derechos.

Es así como el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone que "*la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria*". Por ello, se obliga al Estado a asumir la educación como "*función indeclinable*" y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. Señalando además, que el desarrollo del derecho a la educación debe darse en el respeto a todas las corrientes de pensamiento, siendo ésta un proceso fundamental para alcanzar los fines del Estado.[65]

Adicionalmente, el artículo 103 establece el derecho de toda persona a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, obligatoria y gratuita, por lo que el Estado debe procurar invertir en materia educativa, creando y sosteniendo instituciones educativas y servicios adecuados para asegurar el acceso, la prosecución y la culminación de los estudios. Por ende, la educación ha de ser asumida como un derecho humano y un deber social, garantizado por el Estado, sin ningún tipo de discriminación, y con facilidades para el acceso y la permanencia de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución, se diseñaron estrategias para la transformación del sistema educativo, teniendo como base el Plan Septuanual 2001-2007, cuyos principales lineamientos en materia educativa se centran en el acceso, permanencia y prosecución

63 Durante décadas, la educación giró en torno a una concepción estrecha de calidad, fundamentada en el cumplimiento de objetivos programáticos y obviando por completo el desarrollo pleno e integral del estudiante. Ver al respecto: ESCUELA DE GERENCIA SOCIAL. *Equidad y educación en Venezuela*. Noviembre-Diciembre 2003. En: <http://www.gerenciasocial.org.ve/bsocial/bs_01/bs_01_estudio.pdf>.

64 MED. *Informe Venezuela*. En: <http://www.me.gob.ve/politicas_educativas.pdf>. Consultado el 6 de julio de 2005. Pág. ii.

65 Ver: DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Dirección General de Servicios Jurídicos. Dirección de Doctrina. *El Derecho a la Educación*. Caracas, 2005.

en el marco de una educación integral y de calidad para todos, articulando dos grandes mecanismos de innovación, a saber, los proyectos bandera de los ministerios de la materia y las misiones educativas.

Conforme con ello, se llevan adelante en el territorio nacional las misiones educativas, el proyecto Simoncito, el proyecto de Escuelas y Liceos Bolivarianos, la reactivación de la educación rural, la creación de la Universidad Bolivariana de Venezuela y de las Aldeas Educativas, así como la implementación del proyecto de educación intercultural bilingüe, entre otros.

En el campo internacional, el gobierno venezolano ha planteado a escala regional la creación de una Carta Social de las Américas, con el objeto de construir un instrumento hemisférico que recoja extensivamente los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos y establezca compromisos efectivos para su realización. Al respecto, el Ministro de Educación y Deportes, Aristóbulo Istúriz, propuso que la Carta Social de las Américas "*sea sustentada por un plan de acción, dentro del cual se establezca la creación de un proyecto continental de alfabetización y el plan continental de lectura*".[66]

En el marco de éste proceso, el Estado venezolano ha propuesto la reafirmación de los principios que rigen a la educación como derecho, como la gratuidad, la universalidad, el pluralismo, la libertad, la equidad, la pertinencia, la calidad y la justicia, y ha sustentado también esta petición en las Metas del Milenio, que se proponen en el área educativa "*Asegurar que para el año 2015 todos los niños y niñas habrán completado el ciclo de Educación Básica*". El gobierno venezolano ha adoptado medidas afirmativa para dar cumplimiento a dicha meta, que se prevé alcanzar para 2007, mediante el crecimiento de la matrícula, incluyendo niveles educativos como el universitario y el preescolar, no contemplados en las Metas del Milenio.[67]

El derecho a la luz de los indicadores existentes

Tanto a escala nacional como internacional, la forma de medición del avance o retroceso del derecho a la educación se ha establecido a través del levantamiento y análisis de diversos indicadores, tales como el aumento o disminución de la matrícula, los niveles de repitencia o los niveles de prosecución, entre otros. No obstante, se hace necesaria la implementación de indicadores de gestión, de impacto y desempeño, que permitan realizar un análisis de la situación integral de la educación en el país. En tal sentido, se debe hacer una revisión profunda de los indicadores existentes, contrastándolos con el contexto económico, social, político y cultural en el cual se plantean, en aras de optimizar las condiciones para un análisis efectivo de la situación.

Así mismo, es necesario mencionar la evidente desactualización de gran parte de los datos oficiales, lo cual plantea dificultades para un análisis exhaustivo de la situación. Si bien es cierto que

66 ABN. *Aristóbulo: Carta Social de las Américas debe estar sustentada por plan de acción*. Nota de prensa. Caracas, 25 de agosto de 2005.
67 Ver: REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. *Cumpliendo las Metas del Milenio*. Caracas, 2005.

para la obtención de los datos finales del período escolar es necesario que éste haya culminado, los ministerios del área deberían desarrollar mecanismos para exponer aproximaciones parciales, que den cuenta de los avances en la ejecución de las políticas en entregas trimestrales o cuatrimestrales.

La política educativa se encuentra dirigida actualmente por dos grandes órganos rectores, el Ministerio de Educación y Deportes y el Ministerio de Educación Superior (MES), cuyas políticas están caracterizadas por fomentar la inclusión en el sistema educativo. La propuesta general es romper con el paradigma que prioriza la educación primaria por encima de los demás niveles educativos, sin realizar discriminaciones por edad, sexo, situación socioeconómica, o grupo étnico, entre otros.

El Estado venezolano ha sido "*uno de los pocos países que en 2004 alcanzó la meta de inversión educativa del 7 por ciento del PIB establecida por la Unesco*",[68] exhibiendo un incremento progresivo en la inversión educativa como porcentaje del PIB. En tal sentido, el Ministro de Educación y Deportes señaló en 2003 que el incremento del presupuesto en materia educativa se debía a la importancia que le daba el gobierno bolivariano a la educación, ya que antes de llegar Hugo Chávez a la presidencia no se llegaba al 3% del PIB, mientras que la Unesco ha venido planteando que lo ideal es que el porcentaje llegue al 7%,[69] meta que fue superada por el gobierno venezolano.

Esta estrategia utilizada por el gobierno actual está permitiendo recuperar la inversión efectiva y marca distancia con la política implementada en décadas anteriores, fundamentalmente a partir de los años ochenta, el gasto del Estado en educación sufrió sucesivos y crecientes recortes, mientras avanzaban las gestiones privatizadoras del sector y sobre todo de la educación universitaria, en el marco de las políticas neoliberales. En consecuencia, se ha revertido la tendencia de disminución del presupuesto educativo de las últimas décadas, generándose un aumento sostenido de la inversión en el área.

En apenas tres años se pasó del 3,2% del PIB en 1998, al 4,6% en 2002.[70] A su vez, la Directora de las Comunidades Educativas, Xiomara Lucena, anunció durante el inicio del período escolar 2005-2006 que durante 2005 el porcentaje del PIB destinado a educación fue del 7,9%; y que se esperaba que con los aportes extraordinarios y el presupuesto de las misiones se alcanzara el 9% del PIB.[71]

El gobierno venezolano expuso los avances logrados en materia educativa, de acuerdo a los objetivos educativos planteados para el período 2005, a través del Informe *Cumpliendo las Metas del Milenio*, en el que destacó que para cumplir con la meta de universalización de la educación básica para el año 2015 sólo era necesario lograr un moderado incremento de la matrícula

68 MRE. *Boletines Informativos: Venezuela cumple meta fijada por Unesco en Inversión Educativa*. Caracas, 20 de diciembre de 2004.
69 AN. *Istúriz: Más de un millón de personas ingresarán al sistema educativo*. Nota de prensa. Caracas, 11 de noviembre de 2003.
70 MCI. *Misión Sucre*. En: <http://www.minci.gov.ve/misionescopia. asp?id=4>. Consultado el 12 de enero de 2005.
71 Últimas Noticias. *Gobierno invertirá 9 % del PIB en educación. La matrícula estudiantil aumentó 40% este año*. Caracas, 20 de septiembre de 2005.

escolar. No obstante, el ingreso de nuevos alumnos al sistema educativo ha permitido evidenciar los nuevos retos y responsabilidades que conlleva para el Estado venezolano esta inserción, al exponer problemáticas tales como la adecuada prosecución, rendimiento y finalización de la formación del estudiante, así como la necesidad de avanzar en la recuperación de la totalidad de la planta física de los planteles.

Matrícula escolar

Como parte del proceso de inclusión social llevado a cabo por la gestión actual, se ha detectado un incremento sostenido de la matrícula escolar en los distintos niveles y modalidades educativas, pasando de 6.487.446 en el período escolar 1999-2000 a 7.755.133 durante el año escolar 2003-2004.

Crecimiento porcentual de la matrícula escolar, por niveles y modalidades
Período 1999 - 2004

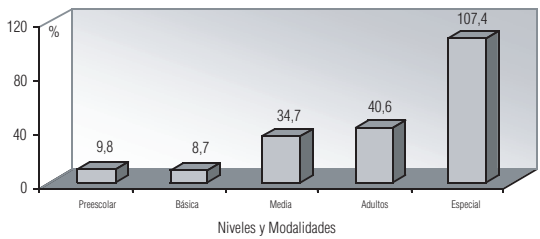

Fuente: MED. Memoria y Cuenta 2004.

De esta manera, durante la gestión de gobierno del Presidente Hugo Chávez, se ha dado un incremento de la matrícula educativa en sus tres niveles, expresados en el ingreso de 1.349.339 niñas y niños a la educación preescolar o inicial, 4,8 millones a la educación básica, 621.000 a la educación media, 460.000 a la educación para adultos en estrategias formales, 401.342 a la educación especial y 720.000 a la educación extraescolar.[72]

Este incremento en la matrícula estudiantil se produjo tanto en el sector público como en el sector privado, aunque la proporción de crecimiento fue superior en el sector público. Así, para el período escolar 1999-2000 la matrícula de las instituciones oficiales se ubicaba en 5.308.790 alumnos, mientras que para el período 2003-2004 había aumentado a 6.468.569. En cuanto al sector privado, en el mismo lapso pasó de una matrícula de 1.178.656 alumnos a 1.286.564. El

72 PRENSA PRESIDENCIAL. *Pobreza en Venezuela descendió a 37 por ciento en 2005*. Comunicado de prensa. Caracas, 13 de enero de 2006.

crecimiento en la matrícula implica una ampliación de la responsabilidad estatal en cuanto a la garantía de la calidad educativa impartida, tanto en relación con el cumplimiento del derecho como en relación con la necesidad de desmantelar la matriz de opinión generada en las décadas pasadas en torno a la supuesta ineficiencia y mala calidad de la educación pública.

En cuanto a la educación universitaria, la matrícula sufrió un descenso importante en los años 1998 y 1999, período en el que se profundizó la tendencia hacia la privatización de las universidades públicas. Durante esos años, la política educativa de este sector impulsó las pruebas internas de ingreso a las universidades tanto públicas como privadas, lo que colocaba a los sectores de mayores posibilidades económicas en una situación de privilegio frente a los sectores más desposeídos que no habían podido acceder a una educación de mayor calidad, debido a la creciente pauperización de la educación pública. Además, esto implicaba la obligación de pagar una pre-inscripción para poder realizar la prueba, lo cual generó que la composición de clase en el sector universitario se viera progresivamente cubierta por las clases medias y altas, dejando de lado a las clases más pobres.

En la actualidad, se ha procurado la apertura de la universidad a la totalidad de la población, con énfasis en las estrategias orientadas a la inclusión de los sectores de menores recursos económicos, en busca de un ingreso mucho más equitativo a través de la Misión Sucre, que propone la municipalización de la educación universitaria, y a través de la creación de nuevas opciones educativas, tales como la Universidad Bolivariana de Venezuela. Estas nuevas dinámicas, creadas en los últimos años, promueven la equidad en cuanto al ingreso a la educación universitaria por parte de todos los sectores de la población, ampliando los niveles de acceso.

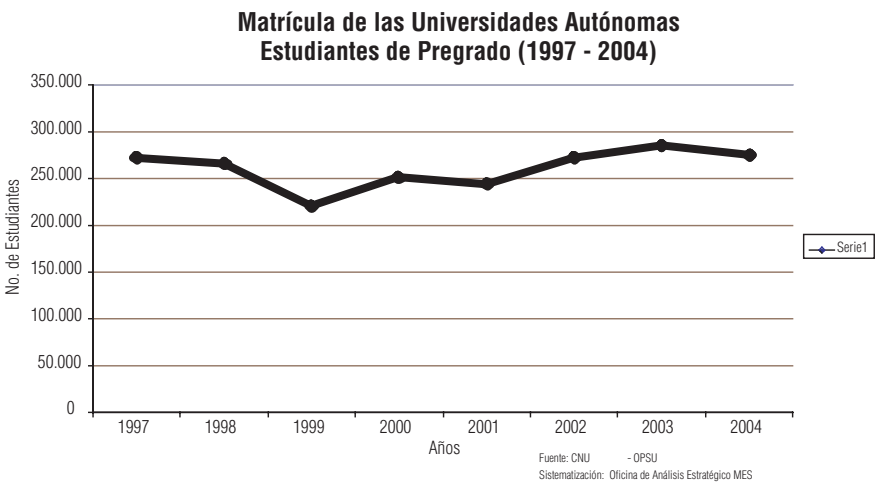

Fuente: MES. Memoria y Cuenta 2004.

Niveles de Repitencia

La repitencia escolar se ve afectada en gran medida por factores externos a la actividad escolar. Debido a las necesidades inmediatas que enfrentan, para los sectores vulnerables la educación de los hijos puede dejar de ser un objetivo primordial. Tal es el caso, por ejemplo, de los niños que se ven obligados a trabajar desde muy temprana edad para colaborar económicamente con sus hogares. Si bien el trabajo de niños y adolescentes no debe obstaculizar sus oportunidades de educación, a menudo ésta pasa a ser un obstáculo para cumplir con su prioridad laboral.[73]

De igual modo, los niveles de repitencia en la educación universitaria se asocian a diferentes factores, tales como el cumplimiento de un horario laboral o las exigencias que implica el desempeño en un empleo, las responsabilidades de la vida en pareja, el embarazo de jóvenes, la desmotivación para con los estudios, entre muchos otros. Por ello, es necesario el desarrollo de un estudio profundo de las causas de repitencia en todos los niveles educativos.

No obstante, destaca como otro aspecto positivo de los últimos años el decrecimiento sostenido que han experimentado los niveles de repitencia en la educación básica y media a partir del año escolar 1998-99, lo que se atribuye a las estrategias destinadas a disminuir los costos que implica la asistencia a la escuela, tales como el Programa de Alimentación Escolar, la consolidación de las Escuelas Bolivarianas y el Programa de Bibliotecas de Aula, estrategias de inclusión que fortalecen las posibilidades de prosecución de estudios, la no deserción y la calidad educativa.

Porcentaje de repitencia en Educación Básica y en Educación Media
Años escolares 1998-99 al 2003-04

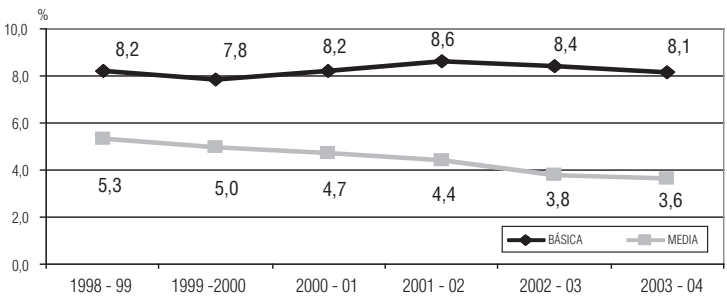

Fuente: MED. Memoria y Cuenta 2004.

73 No se deja de considerar la profundidad de la problemática del trabajo infantil y las múltiples consecuencias que se derivan de este fenómeno, como por ejemplo la explotación infantil.

Niveles de deserción escolar

Según análisis de las autoridades educativas, con la dinámica establecida a través de la implementación del modelo neoliberal en la década de los noventa, de cada 100 alumnos que ingresaban a primer grado de la escuela básica, 91 llegaban a tercero, 59 llegaban a sexto, 38 a noveno y 18 a segundo de educación media diversificada. Es decir, que de la población que ingresaba al sistema educativo, 32% era excluida antes de sexto grado, 53% antes de llegar a noveno y 73% antes del segundo nivel de educación media. A esto se le suma la elevada proporción de bachilleres que no ingresaba a la educación superior por falta de cupos.[74]

Conforme con las últimas cifras oficiales del MED, los niveles de deserción se profundizaron a lo largo de la década de los 90, para evidenciar una franca mejoría en los primeros años de la década actual. Así, para el período 1993-1994, la deserción escolar en educación básica se ubicaba en un total de 344.748 alumnos, cifra que aumentó en el período 97-98 a 399.371, mientras que para el lapso 2002-2003 se redujeron drásticamente los niveles, para afectar a un total de 213.621 alumnos. Por su parte, en la educación media la deserción escolar se ubicaba para el lapso 1993-1994 en 24.243 alumnos, en el lapso 97-98 en 32.449, recuperándose así mismo para el período 2002-2003, al ubicarse en 24.104.

Deserción Escolar

Años Escolares	Educación Básica	Primer año de Educación Media
1993-1994	344.748	24.243
1994-1995	504.338	41.293
1995-1996	226.291	15.153
1996-1997	251.132	31.528
1997-1998	399.371	32.449
1998-1999	202.699	29.763
1999-2000	163.002	26.059
2000-2001	155.09	27.778
2001-2002	329.641	43.861
2002-2003	213.621	24.104

Fuente: MED. Memoria y Cuenta 2004.

74 MED. *La Educación Bolivariana. Políticas, programas y acciones. "Cumpliendo las metas del Milenio"*. En: <http://www.me.gob.ve/modules.php?name=Downloads&d_op =search&query>. Consultado el 22 de julio de 2005. Pág. 24.

Por otra parte, la deserción no es un fenómeno exclusivo de la educación básica y media. También el nivel de educación universitaria se ha visto fuertemente afectado por el abandono de los estudios, bien por la imposibilidad de cubrir los costos educativos, o por la necesidad de sostener un trabajo. A su vez, el diseño de ingreso a las universidades ha relegado a grandes cantidades de bachilleres a estudiar carreras que no deseaban, lo que facilita el bajo rendimiento y la desmotivación estudiantil, con la consecuente tendencia a la deserción así como a un desempeño profesional reducido, en caso de finalizar la carrera.

Niveles de prosecución

Por su parte, la prosecución de estudios en todos los niveles educativos, estrechamente ligada a la deserción escolar, se ha visto supeditada a las oportunidades económicas, aunque existen otros factores que impiden la prosecución y dan pie a la deserción escolar.

Las tasas de prosecución evidencian un mejoramiento análogo al de la deserción en los últimos años, el cual puede atribuirse a las diversas estrategias implementadas en función de aumentar la inversión, garantizar la gratuidad del servicio y ofrecer servicios de alimentación y otras estrategias para reducir los costos de asistir a clases. Así, de acuerdo a las últimas cifras registradas por el MED, si para el período 1997-1998 la prosecución en educación básica era de 3.614.979 estudiantes y en la educación media de 166.855; para el lapso 2002-2003 estas cifras aumentaron a un total de 4.179.610 estudiantes para la educación básica, y a 238.082 para la educación media.

Prosecución Escolar

Años Escolares	Educación Básica	Primer año de Educación Media
1993-1994	3.417.005	137.121
1994-1995	3.305.839	133.543
1995-1996	3.453.955	158.002
1996-1997	3.578.403	163.940
1997-1998	3.614.979	166.855
1998-1999	3.748.114	177.330
1999-2000	3.904.296	189.523
2000-2001	4.075.180	207.092
2001-2002	4.085.567	215.616
2002-2003	4.179.610	238.082

Fuente: MED. Memoria y Cuenta 2004.

Estrategias para el abordaje de la temática educativa

A partir de 1999, las políticas educativas sufrieron un notable giro, no sólo por el fortalecimiento de la inversión en el sector formal de la educación, sino también por la implementación de una serie de proyectos, programas y misiones destinadas a fortalecer el sector educativo, y a favorecer la inserción de la población con menores oportunidades de acceso, independientemente del sexo, edad o ubicación en el territorio nacional.

Inclusión en el sistema educativo convencional venezolano

A raíz de la llegada del nuevo gobierno, y en especial luego de la entrada en vigencia de la Constitución de 1999, se han implementado una serie de estrategias educativas en el sector formal, en aras de integrar a la mayoría de la población en edad escolar. A continuación se revisan algunos de los proyectos desarrollados en ese sentido.

Educación Inicial

La educación inicial ha contado con el Proyecto Simoncito como propuesta del gobierno venezolano para dar entrada al niño al sistema educativo. Éste proyecto tiene como finalidad la universalización progresiva de la educación inicial, concepto que se opone al tradicional término de educación preescolar, por considerar que se trata de un proceso educativo y no transitorio. El objetivo es promover el desarrollo integral de niños de cero a seis años, en dos períodos –el maternal, de cero a tres años; y el segundo, de cuatro a seis años– hasta que ingresen al primer grado de la educación básica.

De acuerdo a las bases del Proyecto Simoncito, la Educación Inicial parte de la concepción de que los niños y niñas se desarrollan y aprenden en la familia, en la escuela y en su comunidad. "*Estos primeros años de vida son muy importantes para que pueda alcanzar un desarrollo óptimo de todas sus capacidades y ejercer plenamente la ciudadanía. Para ello el Estado garantiza los derechos sociales de los niños y niñas en igualdad de condiciones y oportunidades*".[75]

Estas estrategias de educación inicial se ofrecen tanto en Centros de Educación Inicial (espacios convencionales) como en espacios comunitarios y familiares (no convencionales). Para ello, se ha dotado de material didáctico a 300 aulas de educación inicial pertenecientes a los municipios de mayor déficit en cuanto a la atención y cobertura en este nivel.[76]

El proceso de consolidación del proyecto se ha acelerado en el último período. Así, de acuerdo a cifras oficiales, si para el término del año escolar 2004-2005 había 122 escuelas del Proyecto Simoncito, en septiembre comenzó el nuevo año escolar con 277 escuelas, es decir, se

75 MED: *Proyecto Simoncito*. Tomado de ME en internet, <http://www.me.gob.ve/proyecto_simoncito.pdf >, Caracas, 2004, pág. 8.
76 Ver: REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: *Cumpliendo las Metas del Milenio*. Caracas, 2005, pág. 45.

duplicó el número de instituciones escolares que operan bajo el nuevo modelo, para beneficiar a un total de 29.586 alumnos.[77] De esta manera, la inserción de población en el sector formal de la educación inicial se ha ido incrementando paulatinamente, mientras que en la educación inicial no convencional ha ido disminuyendo.

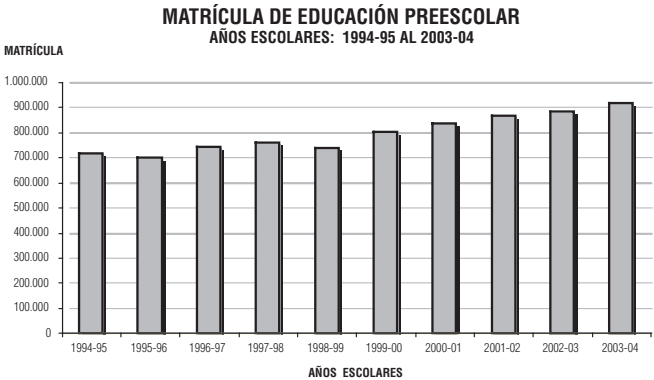

Fuente: MED. Memoria y Cuenta 2004.

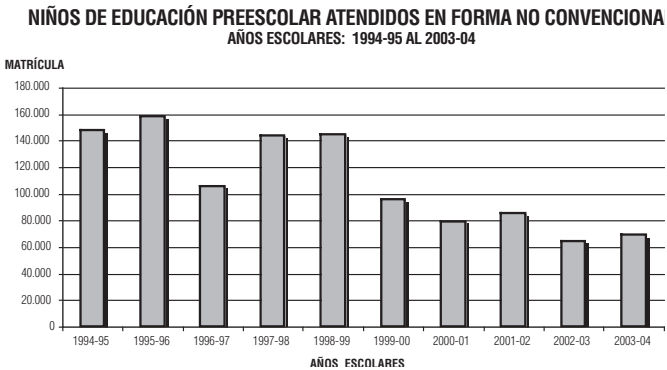

Fuente: MED. Memoria y Cuenta 2004.

Educación básica

El proyecto bandera para la educación básica lo conforman las Escuelas Bolivarianas, que en concordancia con el Proyecto Simoncito y con los Liceos Bolivarianos, constituyen las

77 MRE: *Inauguración del Liceo Bolivariano "1810 Aniversario de la Batalla de Carabobo"*. Tomado de MRE en internet, <http://www.mre.gov.ve/Noticias/Presidente-Chavez/A2005/Discurso-262b.htm>, Mariara, estado Carabobo, 19 de septiembre de 2005.

estrategias básicas del gobierno venezolano en función de afianzar la calidad y continuidad del sistema educativo, así como de promover la universalización de la educación en Venezuela.

Las Escuelas Bolivarianas implementan la jornada escolar completa, buscando responder a las necesidades de la población en edad escolar en materia de exclusión, desnutrición, deserción escolar y bajo rendimiento. Se vinculan directamente con el proyecto de transformación del sistema económico-social del país y surgen también como respuesta a la pérdida progresiva de identidad local nacional.[78] Así mismo, en función de conectar la actividad escolar con las actividades de las comunidades, las Escuelas Bolivarianas promueven la participación activa en el proceso educativo de las comunidades educativas, y han brindado apoyo al desarrollo de las Misiones Robinson, Ribas, Sucre y Barrio Adentro.

Entre otros aspectos, se ha transferido la administración del Programa de Alimentación Escolar (PAE) a madres y familiares de los alumnos. Asimismo, se ha vinculado a las Escuelas Bolivarianas al desarrollo de actividades productivas locales en materia de agricultura, avicultura, artesanía, dulcería y panadería, entre otros, como modelo de investigación para una educación integral y como manera de vincular el proceso educativo con las dinámicas de desarrollo endógeno local.

El proyecto arrancó en el período 1999-2000 con 559 escuelas en su fase experimental, para luego desplegarse progresivamente al resto de las instituciones públicas de educación básica. Para 2004 ya existían 3.807 Escuelas Bolivarianas, mientras que para el período escolar 2005-2006 se incorporaron otras 830 instituciones, lo que hace un total de 4.637 Escuelas Bolivarianas.[79] Esta política ha favorecido el continuo incremento de la matrícula escolar con miras hacia la universalización de la educación básica, conforme a las metas del milenio y a los objetivos del gobierno actual.

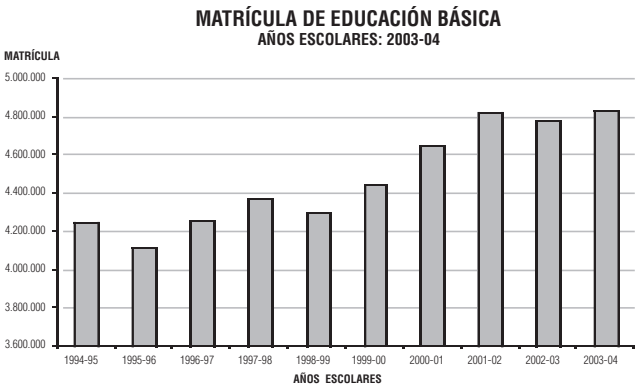

Fuente: MED. Memoria y Cuenta 2004.

78 Ver: MED. *Escuelas Bolivarianas, avance cualitativo del proyecto*. En: <http://www.me.gob.ve/escuelas_bolivarianas.pdf >. Caracas, 2004.
79 Ver: MCI. *Escuelas Bolivarianas se incrementan en pro de los estudiantes*. En: <http://www.minci.gov.ve/reportajes1.asp?id=139>. 3 de octubre de 2005.

Educación media y diversificada

El Liceo Bolivariano es el proyecto bandera dirigido a la educación de los jóvenes y adolescentes. Su objetivo es garantizar una educación media de calidad, retomando la fortaleza que otrora tenía el bachillerato en el proceso de formación de la ciudadanía. Su implementación es más reciente que el de las Escuelas Bolivarianas, comenzando en 2004-2005 con 26 liceos pilotos, y ampliándose a 320 liceos bolivarianos para el período escolar 2005-2006.[80]

De acuerdo a sus promotores, en la década de los sesenta, el liceo era el asiento de los movimientos estudiantiles progresistas. Posteriormente, se procedió a la fragmentación del liceo en el ciclo básico común y el ciclo diversificado, estrategia que se orientó entre otras cosas a debilitar al movimiento estudiantil. Esto, aunado a las reformas académicas destinadas a preparar a los estudiantes desde una visión del mundo individualista y mercantilista, llevó a la desatención en las últimas décadas de las necesidades de desarrollo e inclusión social de la población comprendida entre los 13 y 18 años.

Al respecto, el MED considera que la etapa que va del III nivel de la educación básica al 1º y 2º año de educación media diversificada constituye el proceso de transición del período de vida de la adolescencia al período de vida de la juventud, y que requiere de especial atención en materia educativa.[81] En ese sentido, "*constituye un período del continuo humano visto desde los ejes integradores con los niveles de formación caracterizados por la suficiente flexibilidad que permita la atención de la diversidad humana y espacial*".

Al igual que los otros niveles, los indicadores de matrícula para esta tercera etapa de la educación muestran un incremento paulatino en los últimos años. A pesar de ello, existe un número importante de adolescente y jóvenes que no asisten a las instituciones educativas o que no culminan la etapa. En tal sentido, el último Censo Poblacional realizado en 2001 mostró una cifra de 855.161 jóvenes asistentes, lo que representaba el 25,71% de la población total comprendida entre 13 y los 18 años (3.324.562 personas).[82] Este porcentaje se incrementaba de manera significativa en las edades de dieciséis, diecisiete y dieciocho años, coincidiendo con el llamado ciclo diversificado y el aumento de los conflictos del desarrollo, tales cómo el ingreso a la vida laboral, el comienzo de la vida sexual y la exposición a eventos como diversas formas de violencia y riesgos de consumo abusivo de drogas, entre otros factores que favorecen el abandono de la educación.

80 Ver: MRE. *Inauguración del Liceo Bolivariano "1810 Aniversario de la Batalla de Carabobo"*. En: <http://www.mre.gov.ve/Noticias/Presidente-Chavez/A2005/Discurso-262b.htm>. Mariara, 19 de septiembre de 2005.

81 MED. *Liceo Bolivariano*. Caracas, 2004. Pág. 39-40.

82 Ver: MED. *Liceo Bolivariano*. Caracas, 2004.

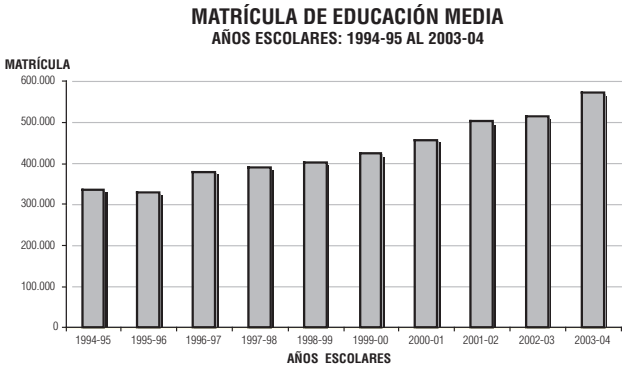

Fuente: MED. Memoria y Cuenta 2004.

Escuelas Técnicas

El proyecto de Escuelas Técnicas Robinsonianas, de reciente implantación, presenta como fundamento el fortalecimiento, la modernización y la reactivación de esta modalidad de educación media profesional, la cual fue desestimada en los setenta, otorgándole preferencia a la educación diversificada en las menciones de Ciencias o Humanidades, como símbolo de estatus para ingresar a la educación universitaria.

El propósito de este proyecto educativo es el rescate de la formación técnica, por medio del fortalecimiento del nivel en lo pedagógico, administrativo y tecnológico, "*a fin de ofrecer una educación integral, gratuita y de calidad que satisfaga las necesidades y expectativas de los educandos, en armonía con las demandas de desarrollo local, regional y nacional*".[83] Se procura así articular la educación técnica de adolescentes y jóvenes al proyecto de desarrollo endógeno de la nación.

La Educación Técnica comprende una formación general tecnológica y una capacitación en aplicaciones técnicas profesionales, para promover el ingreso cualificado al campo laboral, la continuidad de los estudios y la adquisición de una cultura general. Asimismo, persigue permitir al alumnado la selección de una rama educativa de acuerdo a su vocación y a sus intereses.

Educación superior

En gestiones de gobierno anteriores, la educación universitaria se encontraba bajo la égida del Ministerio de Educación, y se administraba bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Universidades (CNU) como órgano rector del área. Con el objetivo de otorgar mayor importancia a la coordinación de las políticas en la materia, el gobierno actual creó el Ministerio de Educación Superior (MES).

83 MED: *Escuelas Técnicas Robinsonianas*. Caracas, 2004. Pág. 18.

Con la implementación del modelo neoliberal, la universidad pública se vio notablemente afectada por las políticas de recorte del gasto social público. Esto no sólo afectó la matrícula universitaria, sino también la calidad de la educación impartida, trayendo como consecuencia el incremento de la exclusión social y simultáneamente, el aumento de la oferta universitaria privada. De acuerdo al estudioso Claudio Rama, "*se comenzó a conformar así, un nuevo modelo universitario de carácter dual: una educación pública con restricciones de acceso, basadas en calidad y con cupos reducidos como resultado de las limitaciones del financiamiento público, y un sector privado, y con niveles de calidad y precios diferenciados, con restricciones de acceso a consecuencia de los costos de las matrículas dada la desigual distribución de la renta de la región*".[84]

En Venezuela, entre 1984 y 1989, las universidades asumieron el control del ingreso de los nuevos estudiantes. El efecto no se dejó esperar: si en 1985 el 70% entraba a través de la Prueba de Aptitud Académica (PAA), en 1989 sólo accedían por este mecanismo el 11,5%, mientras que el 82,5% restante ingresaba por pruebas internas, cursos propedéuticos, actas convenios y por decisión de los Decanos.[85] Esta práctica generó la creciente exclusión de las poblaciones de más bajos recursos, debido al costo de dichas pruebas, así como también al deterioro de la educación media y diversificada en los liceos públicos. A su vez, la universidad no sólo se colocó de espaldas a las diversas problemáticas de la nación, sino que además promovió la formación de profesionales con orientación tecnocrática de cara al mercado, sin ningún vínculo con la realidad social venezolana. Complementariamente, la promoción de valores individualistas ha creado una forma de pensamiento en la que el trabajo se entiende exclusivamente como una forma de lucro, sin fomentar el sentido de pertinencia y de corresponsabilidad social.

Una investigación de Eduardo Morales Gil sobre la exclusión de los pobres de la educación superior venezolana evidencia que en 1981, el 65,19% de los estudiantes que ingresaban en la Universidad Central de Venezuela provenía de liceos públicos y un 34,75% de colegios privados. Sin embargo, para el año 2000, esa proporción había cambiado radicalmente, teniendo que un 22,45% de los nuevos ingresos eran estudiantes de los liceos públicos, y el 71,24% provenía de colegios privados. Si en 1981, el 32,5% de los nuevos alumnos provenía de las clases más altas (A y B) y el 21,7% de las más bajas (D y E), 20 años después esos porcentajes fueron de 53% para los estratos A y B y apenas 6,59% para los estratos D y E.[86]

De esta manera, las opciones de los sectores menos favorecidos económicamente se vieron progresivamente reducidas, lo que generó una situación de exclusión estructural del sistema

84 RAMA, Claudio: *La compleja dinámica de la iniquidad en la educación superior en América latina y el Caribe*. En: <http://www.iesalc.unesco.org.ve/gestion/pdfs%20de%20RAMA/Art%C3%ADculo%20-%20La%20compleja%20din%C3%A1mica%20de%20la%20inequidad%20en%20la%20ES%20en%20ALC.pdf>. Consultado el 7 de noviembre de 2005. Pág. 7.

85 Ver: DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Informe Anual 2004*. Caracas. 2005.

86 Últimas Noticias. *Los pobres y la universidad*. Caracas, 27 de marzo de 2005. Pág. 17.

universitario, con el consiguiente impacto sobre la conformación de la clase profesional de acuerdo al origen social y económico.

Estas políticas, implementadas en el marco del modelo neoliberal, fueron rechazadas por amplios sectores de la población universitaria. Ejemplo de ello son las protestas de 1998 contra el Proyecto de Ley de Educación Superior (PLES), que proponía privatizar las universidades públicas para recortar el gasto en educación.

Con la llegada de la nueva gestión, se puso fin a estas políticas, y el debate en torno a la educación universitaria se orientó al replanteamiento de la misión social de la universidad y a la promoción de formas de ingreso inclusivas, de procesos de formación acordes a las necesidades de la nación, y a la lucha contra la deserción universitaria y sus causas. Entre los aspectos que centran el debate, se encuentra la discusión en torno a la necesidad de crear un nuevo orden normativo para el sector, dado el anacronismo de la Ley de Universidades vigente.[87] No obstante, pese a la discusión generada en las universidades en torno al tema, la Asamblea Nacional no ha desarrollado todavía un proyecto acorde con el nuevo ordenamiento constitucional.

Impacto de las políticas universitarias inclusivas

A raíz de esta problemática y de la nueva direccionalidad de las políticas implementadas por la gestión actual, orientadas a promover la justicia social, la inclusión y el incremento de la matrícula universitaria, se han promovido diversos llamados a la reformulación del sistema, para fomentar el acceso de la población a una educación universitaria de calidad. Se han implementado varias estrategias para favorecer el incremento de la matrícula estudiantil, incluyendo el incremento del presupuesto nacional para el área educativa.

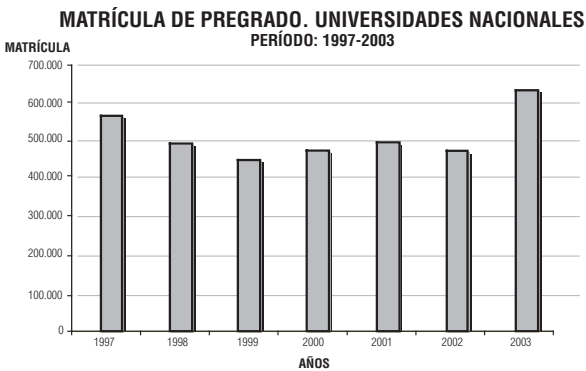

Fuente: MES. Memoria y Cuenta 2003.

87 La Ley de Universidades data del 8 de septiembre de 1970.

Las medidas gubernamentales más significativas orientadas a promover el acceso de los sectores excluidos han sido la creación de la Misión Sucre, la municipalización de la educación superior a través de las Aldeas Universitarias y la creación de la Universidad Bolivariana de Venezuela[88], la cual para el 31 de diciembre de 2004, contaba con una matrícula de 3.193 estudiantes en Programas de Formación de Grado y 8.381 estudiantes inscritos en el Programa de Iniciación Universitaria.

Como resultado de las medidas implementadas, para el período 2004 la matrícula universitaria superó por vez primera el millón y medio de estudiantes. En ese año, la matrícula de nuevos estudiantes estaba formada por 4 mil jóvenes, cifra igual al 80% de todos los estudiantes que cursaban estudios universitarios en el año 98. Como lo señala el MES en su Memoria y Cuenta, "*en la historia de Venezuela no hay un año con un salto tan grande en la educación superior*". Asimismo, la mitad de los nuevos estudiantes que ingresaron en 2004 provenían de la Misión Sucre, lo que muestra así mismo el impacto de esta iniciativa de inclusión universitaria.[89]

Por otra parte, de acuerdo a un estudio de Víctor Morales, los estudios de postgrado se convirtieron en "*una actividad académica marginal, elitesca, a veces inexistente*". El estudio señala como indicador de esta afirmación el reducido monto de las asignaciones presupuestarias, así como el poco espacio que ocupa en los medios de comunicación social y en los discursos políticos.[90] Por ende, es necesario impulsar políticas de inclusión en este ámbito, en aras de que la educación de postgrado sea efectivamente accesible para todos los sectores de la población, ya que la educación a este nivel consolida y amplia los estudios superiores y fortalece las capacidades de aporte al desarrollo nacional.

Estrategias de inclusión no convencionales

Las estrategias no convencionales de inclusión educativa recibieron un impulso determinante con la creación en 2003 de las Misiones Educativas, dirigidas a la educación de adultos y jóvenes, de poblaciones tradicionalmente excluidas o que por diversos motivos no pudieron proseguir sus estudios. Bajo el modelo educativo impulsado por el gobierno nacional, el Sistema para la Inclusión conformado por las Misiones "*complementa la Educación Bolivariana, fortalece la construcción de una Pedagogía Nacional y consolida una Educación de Calidad para Todos*".[91]

Estas misiones han generado un impacto importante a corto plazo, evidenciado en la drástica reducción del índice de analfabetismo y en la importante inclusión de ciudadanos al sistema

88 El proyecto busca promover el ingreso a los estudios superiores de bachilleres excluidos del sistema de educación universitaria.

89 MES. *Memoria y cuenta 2004*. Caracas, 2005. Pág. IV.

90 MORLES, Víctor: *Sobre la Educación de Postgrado en Venezuela*. En: <http://www.iesalc.unesco.org.ve/programas/postgrados/Informe%20Postgrados%20-%20Venezuela% 20-%20Resumen.pdf>. Consultado el 10 de diciembre de 2005.

91 MED. *La Educación Bolivariana. Políticas, programas y acciones. "Cumpliendo las metas del Milenio"*. En: <http://www.me.gob.ve/modules.php?name=Downloads&d_op=search& query=>. Consultado el 22 de julio de 2005. Pág. 126.

educativo, lo que ha mejorado además otros indicadores, tales como la nutrición, la mortalidad infantil, el embarazo precoz y el ingreso económico, así como también el ejercicio de los derechos ciudadanos. No obstante, se hace necesario el reforzamiento de los mecanismos de transición a los medios convencionales de educación; así como también una campaña de concientización de la población relativa a la importancia de la educación para la vida ciudadana, y al importante papel que desempeñan los facilitadores y docentes.

Plan de alfabetización masiva Misión Robinson

En décadas anteriores, la alfabetización se encaró de forma subsidiaria, a través de programas de poco alcance y poco sistemáticos, sin lograr disminuir considerablemente los niveles de analfabetismo existentes en el país. Conforme al Censo Poblacional realizado en 2001, había aproximadamente 1.100.000 personas analfabetas en el rango entre 10 y 15 años, y 1.082.485 personas analfabetas en el de 15 años y más.[92]

Los resultados del censo expresaban una cierta paridad entre los sexos en relación con los niveles de analfabetismo, excepto en el grupo de edad de 55 años y más, donde el 60% eran mujeres.[93] No obstante, en edades menores, los niveles de alfabetización de las mujeres superaban al de los hombres, evidenciándose así los progresos realizados por las mujeres más jóvenes en materia de género.

En 2003, el gobierno implementó la Misión Robinson con el fin de erradicar el analfabetismo en el país en un reducido lapso de tiempo, y como aspecto prioritario de la agenda educativa venezolana.

El método se implementó a través del sistema de teleclases, con soporte audiovisual y facilitadores en cada ambiente de formación, lo que permitió en muy poco tiempo formar a personas analfabetas en todas las regiones del país, incluyendo los lugares más remotos. Este sistema ha sido también utilizado en el resto de las misiones educativas.

La Misión implementa la metodología *Yo sí puedo*, creada por la profesora cubana Leonela Relys, que cuenta con tres etapas: el adiestramiento, la enseñanza de lecto-escritura y la etapa de consolidación, que se desarrollan en 65 clases. El método organiza las letras de acuerdo con la frecuencia de su uso, y a cada una le asigna un número, que es generalmente lo conocido por los iletrados. De esta manera, parte desde "lo conocido" (los números) hacia "lo desconocido" (las letras), y con fundamento en la experiencia de los educandos.[94] En palabras de su diseñadora: "*Tratamos de que la actividad y la ejercitación se convirtieran en una constante, y que la persona*

92 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. *Cumpliendo las Metas del Milenio*. Caracas, 2005. Pág. 42.

93 Ídem. Pág. 43.

94 GOBIERNO EN LÍNEA. *Misión Robinson*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/docMgr/sharedfiles/MisionRobinsonI.pdf>. Consultado el 14 de noviembre de 2005.

analfabeta fuera capaz de ejecutar tres pasos fundamentales: escuchar y observar, producir palabras, y construir oraciones".[95]

En apenas un año y medio, comenzando a mediados de 2003, se alfabetizaron 1.482.543 personas, lo que desembocó en la declaración de Venezuela como Territorio Libre de Analfabetismo por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y a Cultura (Unesco), decretada el 28 de octubre de 2005, en honor al natalicio del insigne pedagogo venezolano Simón Rodríguez.[96] Asimismo, tuvo su extensión a través de la Misión Robinson II, cuyo objetivo es ofrecer educación básica mediante un método análogo de formación a distancia, denominado *Yo sí puedo seguir*. Robinsón II busca la continuidad de los estudios de los participantes en la Misión Robinson I, así como de toda aquella población que no pudo completar sus estudios de educación básica.

La Misión ha sido reconocida internacionalmente y avalada en el seno del Congreso Mundial de Alfabetización, por el Congreso Bolivariano de Educación, por el encuentro del Convenio Andrés Bello, y por la propia Unesco, que avaló sus resultados. Además, ha recibido la aprobación de delegaciones particulares y oficiales en visita al país de Japón, Italia, Brasil, Argentina, Portugal, Alemania y China, las cuales han constatado como se desarrolló el proceso de alfabetización.[97] A su vez, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo reconoció las acciones llevadas a cabo por el gobierno venezolano, en torno a la superación de las Metas del Milenio.[98]

Misión Ribas

Esta misión, cuyo objetivo es ofrecer oportunidades de educación media a la población excluida del sistema, se inició en noviembre de 2003, con la incorporación de los primeros 300.000 alumnos, 54.000 de los cuales fueron becados para promover la continuación y culminación de los estudios.[99] El método de formación está también basado en la educación a distancia en soporte audiovisual y la presencia de facilitadotes en el aula.[100]

El plan de estudio cuenta con dos niveles y cuatro semestres, e incluye asignaturas tradicionales, tales como matemáticas, lenguaje, geografía e historia, así como computación, entre otras.[101] Asimismo, el plan de estudios contempla como elemento fundamental el componente comunitario y socio-laboral, que persigue la formación crítica de los alumnos

95 MISIÓN VENEZUELA. *Método Yo, sí puedo: Ver, oír, leer y escribir.* En: <http://www.misionvenezuela.gov.ve/02Robinson/02Yosipuedo.htm>. Consultado el 10 de diciembre de 2005.

96 Ver sección sobre derecho a la educación en este Informe.

97 MCI. *Formando ciudadanos libres*. En: <http://www.minci.gov.ve/temasdehoy2.asp?id=37>. Consultado el 24 de enero de 2006.

98 ASUAJE, Leidys: *Analfabetismo en Venezuela se ubica en el 5% de su población*. En: <http://www.apalancar.org/noticias/detalle.asp?tipo=1&id_documento=1939>. 9 de septiembre de 2004.

99 MISIÓN RIBAS. *Necesario es vencer: Antídoto a la exclusión escolar.* En: <http://www.misionvenezuela.gov.ve/03Ribas/03NecesarioVencer.htm>. Consultado el 5 de enero de 2006.

100 Ver: GOBIERNO EN LÍNEA. *Misión Ribas*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/docMgr/sharedfiles/MisionRibas.pdf>. Consultado el 14 de noviembre de 2005.

101 MISIÓN RIBAS. *¿Cómo te haces bachiller?*. En: <http://www.misionvenezuela.gov.ve/03Ribas/03Bachiller.htm>. Consultado el 5 de enero de 2006.

en concordancia con su entorno y con la visión de desarrollo planteada por las directrices del gobierno nacional. Hasta finales de 2004, la Misión había atendido a un total de 716.939 personas.

Misión Robinson I, Misión Robinson II y Misión Ribas
Acumulado Año 2004

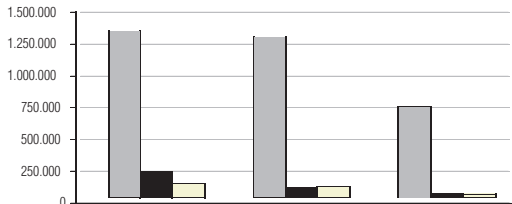

	Robinson I	Robinson II	Ribas
Población atendida	1.314.790	1.261.793	716.939
Facilitadores	210.353	81.395	31.033
Ambientes	117.752	87.057	29.929

Fuente: MED. Memoria y Cuenta 2004.

Misión Sucre

En 2003 se realizó un censo de bachilleres sin cupo en el país, que dio como resultado una cifra de 470 mil estudiantes excluidos de la educación superior.[102] Para promover su incorporación progresiva a la universidad, se implementó la Misión Sucre, que se plantea como alternativa para garantizar a todos aquellos excluidos del sistema la posibilidad de acceder a estudios universitarios. Así mismo, la Misión ha logrado la incorporación a la educación universitaria de sectores que enfrentan mayores obstáculos, como la población reclusa del país y las poblaciones fronterizas. Su despliegue en toda la geografía nacional ha generado que la mitad de los nuevos estudiantes de educación superior para el año 2004 hubieran pasado primero por la misión. Entre las estrategias implementadas se encuentra el diseño e implantación del Programa de Iniciación Universitaria (PIU), orientado a favorecer el tránsito de los bachilleres a la educación superior; y el aumento de la matrícula en las instituciones universitarias.[103]

Misión Vuelvan Caras

Otra estrategia de educación no formal es la Misión Vuelvan Caras, que articula la capacitación profesional con la inclusión en la actividad productiva, en el marco del modelo

102 GOBIERNO EN LÍNEA. *Misión Sucre*. En: <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/miscelaneas/misionsucre.pdf>. Consultado el 5 de enero de 2006.
103 Ídem.

de desarrollo endógeno que promueve el gobierno. Para ello, convoca a sectores excluidos, con preferencia los participantes de las Misiones Robinson I y II, Ribas y Sucre que se encuentren en situación de desempleo. De acuerdo a la Ministra del Trabajo, María Cristina Iglesias, el objeto de la misión no es crear empleados, sino "*facilitar herramientas para encauzar a los participantes hacia labores productivas que generen servicios y bienes que cubran las necesidades de la zona en donde se despliegue el Núcleo de Desarrollo Endógeno*".[104] Los Núcleos forman parte de la estrategia de desarrollo local, en base a las vocaciones productivas y las potencialidades de desarrollo de las poblaciones locales. Su ejecución está a cargo del Ministerio para la Economía Popular, creado en 2004 para impulsar el desarrollo de los sectores de la economía basados en las formas asociativas comunitarias y cooperativas.

La Misión Vuelvan Caras persigue establecer un cambio en el modelo económico, "*modificando las relaciones de producción, con un enfoque de desarrollo endógeno que parte de las fuerzas propias, 'desde adentro, por dentro', bajo las premisas de la economía popular, centrada en la equidad, la solidaridad y la cooperación*".[105]

Educación Especial

Las personas que cuentan con algún tipo de discapacidad han recibido una atención residual no sólo por parte del sistema educativo, sino también en el campo laboral y en el resto de ámbitos de la vida en sociedad. En tal sentido, a la luz de los preceptos constitucionales que consagran las obligaciones de inclusión social y de realización de los derechos de las personas con discapacidad (art. 81), se ha tratado de fortalecer los programas para la integración de estas personas de una manera activa en todos los ámbitos de la sociedad, con prioridad en el ámbito de la educación.

Conforme con ello, las cifras oficiales muestran que las políticas aplicadas en materia educativa han logrado un impacto significativo en la inclusión de este sector de la población. Así, la matrícula en la modalidad de Educación Especial evidencia una tasa de crecimiento del 107,4% en cinco años, pasando de 67.883 alumnos en el período escolar 1999-2000, a 140.797 alumnos en el período 2003-2004.[106]

104 GOBIERNO EN LÍNEA. *Misión Vuelvan Caras*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/docMgr/sharedfiles/MisionVuelvanCaras.pdf>. Consultado el 14 de noviembre de 2005.

105 MISIÓN VUELVAN CARAS. *Misión Vuelvan Caras: Combatir el desempleo y la exclusión*. En: <http://www. misionvenezuela.gov.ve/06VuelvanCaras/06Plenoempleo.htm>. Consultado el 10 de diciembre de 2005.

106 MED. *Memoria y Cuenta 2004*. Caracas, 2005. Pág. 47.

Matrícula de la Educación Especial

Año	Matrícula
1994-1995	58.108
1995-1996	63.049
1996-1997	46.262
1997-1998	72.971
1998-1999	56.280
1999-2000	67.883
2000-2001	86.108
2001-2002	97.545
2002-2003	101.577
2003-2004	140.797

Fuente: MED. Memoria y Cuenta 2004.

Así mismo, el MES ha desarrollado una política destinada a garantizar el ejercicio del derecho a la educación por parte de las personas con discapacidad. En concordancia con las definiciones expuestas por la Organización Mundial de la Salud en su Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud 2001, el MES estima que la discapacidad "*es un fenómeno causado por las múltiples restricciones, limitaciones y obstáculos impuestos por la sociedad que discapacitan, oprimen y discriminan a la persona con discapacidad y entiende esta acepción como un término complejo que integra los elementos individuales (médicos) de la persona y los elementos sociales (colectivos) que forman parte del transitar, convivir, existir y participar en la sociedad*".[107]

Entre otras actividades, el MES ha desarrollado investigaciones en torno a la temática, jornadas nacionales de divulgación y sensibilización, adquisición de medios de transporte adecuados para personas con discapacidad, programas de becas y proyectos de apoyo tecnológico.

El reconocimiento de la Educación Rural e Indígena

Los factores de exclusión en materia educativa incluyen el factor territorial. En ese sentido, tradicionalmente la población ubicada en las localidades urbanas ha contado

107 MES. *Educación de calidad para los estudiantes con discapacidad*. En: <http://www.mes.gov.ve/servicios/discapacidad/derechos_discapacidad.doc>. Pág 22 - 23. Consultado el 7 de noviembre de 2005.

con mayores posibilidades para acceder a servicios públicos de toda índole, debido a la tendencia de priorizar los servicios que se encuentran alrededor de las capitales o centros de actividad económica. Esto también es así en cuanto a los servicios de educación, cuya disponibilidad en las zonas rurales disminuye notablemente, lo que se verifica en mayor medida para los niveles académicos superiores. Así, la matrícula escolar de las poblaciones rurales es bastante menor en comparación a la matricula de las regiones urbanas, lo que es más significativo en países como Venezuela, donde la mayor parte del territorio pertenece a zonas rurales. Si bien las misiones educativas y los diferentes programas desarrollados por los ministerios en materia educativa han permitido reducir notablemente la brecha de exclusión por motivos geográficos, el índice de exclusión en las zonas rurales continúa siendo bastante amplio.

Matrícula educativa según ubicación geográfica – Período 2003-2004

	Educación Urbana	Educación Rural	Total
Educación Pre-escolar	709.542	205.378	914.92
Educación Básica	3.791.024	1.042446	4.833.470
Educación Media	516.209	53.406	569.615

Fuente: MED. Memoria y Cuenta 2004.

En relación con la educación indígena, las políticas implementadas por el MED han permitido la ampliación de la cobertura escolar y el despliegue incipiente de la educación intercultural bilingüe, por medio de la publicación de textos escolares en idiomas indígenas y bilingües, la participación de los pueblos indígenas en las misiones educativas, así como también su participación en la discusión de un proyecto educativo para los pueblos indígenas, la promoción y difusión de los idiomas indígenas, y la conformación de los Consejos Regionales de Educación, Culturas e Idiomas Indígenas. Pese a estos avances en materia del sistema educativo bilingüe para las poblaciones indígenas, todavía hacen falta mayores esfuerzos en la senda de su universalización. Para ello, es necesario profundizar el estudio de las culturas indígenas, con el objeto de plantear estrategias verdaderamente efectivas para el adecuado ejercicio y respeto de sus derechos.

Niveles educativos alcanzados por la población indígena (año 2002)

Nivel Educativo	Personas	%	Acumulado %
Ninguno	68.072	43,64	43,64
Preescolar	8.109	5,20	48,84
Básica/Primaria	71.258	45,68	94,52
Eduacación Especial	143	0,09	94,61
Media	6.097	3,91	98,52
Técnico Medio	1.066	0,68	99,21
Técnico Superior	313	0,20	99,41
Universitario	906	0,58	99,99
Postgrado	20	0,01	100,00
TOTAL	**155.984**	**100,00**	**100,00**

Tomado de: Educación Superior Indígena en Venezuela, una aproximación.[108]

La educación venezolana, una perspectiva de futuro

Como ha sido expuesto, el gobierno nacional ha fortalecido las políticas para la consolidación del sistema educativo formal, para la profundización de la cobertura escolar, la prosecución y la finalización de la misma, bajo los nuevos proyectos y paradigmas de educación integral; y ha implementado novedosas estrategias para la inclusión de ciudadanos que habían visto negadas sus posibilidades de acceder al sistema educativo o de concluir sus estudios. Todo ello perfila un avance más que considerable en materia educativa, sobre todo habida cuenta las tendencias globales que cuestionan el rol del Estado como responsable del derecho a la educación.

A fin de optimizar en forma permanente estos procesos de inclusión, se hace necesaria una evaluación crítica sobre las estrategias desarrolladas y su impacto, en aras de su optimización y adecuado despliegue. En ese sentido, la ampliación de los mecanismos de inclusión debe garantizar la profundización de la calidad de la enseñanza impartida. Así mismo, es necesario evaluar el control administrativo y mejorar las dinámicas de evaluación, por medio, entre otras cosas, de la ampliación de los indicadores disponibles y su adaptación a la naturaleza de los programas.

Por otra parte, las estrategias educativas no son un fin en sí mismo, sino que forman parte del conjunto de políticas sociales, educativas y culturales orientadas a lograr los objetivos de

108 PÉREZ, Luisa: *Educación Superior Indígena en Venezuela, una aproximación*. Caracas, 2004. Pág. 27. En: <http://www.iesalc.unesco.org.ve/programas/indigenas/informes/venezuela/Informe%20final%20educacion%20indigena%20Venezuela.pdf>.Consultadoel7denoviembrede2005.

realización de todos los derechos humanos para toda la población. Por ello, debe garantizarse la articulación permanente de las políticas educativas con el resto de áreas de intervención pública social, con la finalidad de consolidar la red de estrategias destinada a disminuir la pobreza, y así elevar la calidad de vida de todos los venezolanos y venezolanas. Asimismo, debe promoverse también un compromiso fuerte por parte de toda la población, con el objeto de ir consolidando los procesos de inclusión y de profundizar en el logro corresponsable de una sociedad con justicia social.

5.3 APORTES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

Con la entrada en vigencia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CIEDR),[109] el Estado venezolano adquirió el compromiso de presentar un informe bianual sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que se hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la CIEDR, para su examen por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (el Comité), órgano encargado de la supervisión del tratado.

En cumplimiento de esta obligación, el Estado venezolano presentó, luego de ocho años de retraso, un solo documento en el que se abarcó lo correspondiente a los informes periódicos 14°, 15°, 16°, 17° y 18°, que debían presentarse el 4 de enero de 1996, 1998, 2000, 2002 y 2004, respectivamente. Este documento fue examinado los días 2 y 3 de agosto de 2005 por el Comité.

Paralelamente al Informe del Estado, la Defensoría del Pueblo presentó ante el Comité un informe independiente titulado "Aportes de la Defensoría del Pueblo al Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial". Dicho informe se basa en las estadísticas de denuncias presentadas ante esta Institución, respecto a los derechos humanos reconocidos en la CIEDR, así como en un análisis cualitativo de la normativa jurídica vigente y de las políticas públicas en aplicación.

A través de este informe, la Defensoría del Pueblo da cumplimiento a su deber de contribuir con la elaboración de los informes que el Estado debe presentar ante el Comité, *"en el marco de su independencia"*, tal como lo recomiendan los *Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos*

109 Suscrito por la República el 21 de abril de 1967, entró en vigor el 4 de enero de 1969.

Humanos, acogidos por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en marzo de 1992 (Principios de París).

Como señala el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General núm.2, sobre El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño, *"(...) los Estados Partes deben respetar la independencia de esos órganos y su función independiente de proporcionar información al Comité. No es apropiado delegar en las instituciones nacionales la preparación de informes o incluirlas en la delegación del gobierno cuando el Comité examina los informes"*. Por ello, la Institución no asume la elaboración de informes como un mero apéndice del Informe del Estado, sino como una contribución independiente, orientada a exponer las fortalezas y debilidades de la labor de los organismos públicos y a contribuir a la mejor aplicación de las disposiciones normativas que analiza.

El Informe se dividió en diez partes, a saber: De la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, Marco jurídico, Análisis histórico sociológico, Situación de los pueblos indígenas, Promoción y divulgación de los derechos humanos, Casos registrados por la Defensoría del Pueblo, Régimen jurídico de los extranjeros en Venezuela, Protección social y familiar, Integración y tutela antidiscriminatoria, Régimen del derecho de asilo y refugio y Retos por delante. De seguidas se presentan los contenidos más relevantes de cada sección.

Marco jurídico

El marco jurídico presenta una reseña de la nueva Constitución. Se destaca como especialmente importante el cambio de perspectiva política y cultural, que reconoce el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la sociedad venezolana, el cual fue invisibilizado en los anteriores textos constitucionales.[110] También se hace referencia a la participación de organizaciones indígenas de base, así como organizaciones regionales y nacionales, en el proceso constituyente, y se destaca su participación directa en la elaboración del texto constitucional como un hecho completamente inédito en la historia del país.[111]

Esta nueva perspectiva pluricultural quedó expresada a lo largo de todo el texto constitucional, comenzando por su preámbulo, que invoca *"el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes (...)"*. Asimismo, establece como fin supremo de la nueva carta la refundación de la República, *"para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural (...) que asegure el derecho (...) a*

110 La población venezolana está constituida en un 67% de mestizos, 21% descendientes de blancos, 10% descendientes africanos y 2% de población indígena.

111 HERRERA, Jesús María: *Racismo y discurso político en Venezuela*. Pág. 119.

la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna". Asimismo, se hizo evidente en la consagración de la igualdad y de la preeminencia de los derechos humanos, entre otros, como valores superiores del ordenamiento jurídico y de la actuación del Estado, (artículo 2).

Por otra parte, define la organización jurídico-política que adopta la Nación venezolana como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, de acuerdo con lo cual el Estado propugna la igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan desarrollar libremente su personalidad, dirigir su destino, disfrutar los derechos humanos y buscar su felicidad. Al respecto, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia explica que "*el concepto de Estado Social surge ante la desigualdad real existente entre las clases y grupos sociales, que atenta contra la igualdad jurídica reconocida a los individuos por la propia Carta Fundamental (artículo 21). (...) De allí, que desde los comienzos de la consolidación del concepto de Estado Social, lo importante es entender la ley en base a los principios tendentes en lo posible a alcanzar el bien común, y no como una normativa que se aplica por igual a realidades desiguales (...)*".[112]

También se destaca que entre los fines esenciales del Estado se encuentran la defensa y desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, la construcción de una sociedad justa y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución.

A su vez, el artículo 21 de la CRBV reconoce expresamente el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación, mientras que el artículo 19 establece la obligación del Estado de garantizar el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. El informe ahonda en el contenido del reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad, como un derecho autónomo y como un principio de interpretación de todo el ordenamiento jurídico, que subyace a todos los derechos humanos; así como un mandato a los órganos del Estado a adoptar medidas legislativas, administrativas o de cualquier orden, con la finalidad de reducir o eliminar las condiciones que facilitan que se perpetúe la discriminación contra personas o grupos tradicionalmente discriminados. Asimismo, la prohibición de discriminación abarca tanto las esferas del derecho como las de hecho.

Se da cuenta de la incorporación de un capítulo de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, como ejemplo paradigmático de un grupo vulnerable e históricamente discriminado como consecuencia de su origen étnico que han sido reivindicado. En este sentido, además de los derechos reconocidos en ese capítulo, la CRBV prevé el uso oficial de los idiomas indígenas, para los pueblos indígenas (artículo 9); así como su representación en los Consejos Estadales de Planificación y en la Asamblea Nacional (artículos 166 y 186

112 Sentencia 85 del 24 de enero de 2002, emitida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

de la CRBV). Igualmente, se establece la jurisdicción indígena y se reconoce la legitimidad constitucional de sus autoridades tradicionales (artículo 260).

La CRBV confiere jerarquía constitucional a los instrumentos internacionales de derechos humanos, es decir, les da prevalencia en el orden interno en la medida que contengan normas sobre su goce y ejercicio mas favorables a las establecidas en su Texto; tema que es de especial relevancia en la relación con los órganos que los supervisan. De allí que instrumentos tales como la CIEDR[113] y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (número 169) de la Organización Internacional del Trabajo, suscritos y ratificados por la República, tengan vigencia en el ordenamiento jurídico venezolano. A su vez, se garantiza la progresividad de los derechos humanos (artículo 22), lo que significa la prohibición tácita de adoptar medidas regresivas que afecten las condiciones de reconocimiento y disfrute de los derechos humanos.

En cuanto a las normas legales y sublegales se mencionan la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley Orgánica del Trabajo, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión y la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario, por ser leyes que contienen disposiciones relativas al derecho a la igualdad y no discriminación. Asimismo, se mencionan proyectos de ley que para la fecha se encontraban en discusión y que materializan la voluntad política de lograr una real garantía del derecho a la igualdad: Proyecto de Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, Anteproyecto de Ley de Educación de los Pueblos Indígenas y del Uso de sus Idiomas, Proyecto de Ley Orgánica de los Derechos de las Mujeres para la Equidad e Igualdad de Género.

Finalmente, se presentan extractos de sentencias judiciales sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, que interpretan su contenido y extensión bajo el nuevo orden constitucional.

Análisis histórico-sociológico

El informe da cuenta de que la práctica y el discurso político del racismo son una continuación histórica de un largo proceso de conquista y esclavización de poblaciones indígenas y afroamericanas.[114] En efecto, luego de la abolición de la esclavitud, las comunidades negras en su mayoría se mantuvieron bajo un estado de servidumbre. Por su parte, desde la llegada de los primeros europeos, y en función del control de los procesos sociales, el hombre blanco pasó a configurarse como el referente estético de la civilización, el progreso y la superación de la pobreza. Contrariamente, la persona afrodescendiente e indígena se identificó con la pobreza, el atraso, lo indeseable, lo impuro, atropellando las prácticas y culturas propias de estas poblaciones para imponer el modelo hegemónico.

113 El 23 de septiembre de 2003 la República efectuó la declaración prevista en el artículo 14 de la CIEDR.

114 HERRERA, Jesús María: *Racismo y discurso Político en Venezuela*. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Vol. 10. N° 2. Mayo-agosto, 2004. Pág.111.

En la actualidad, esta situación suele negarse, lo cual solapa un racismo arraigado en la exclusión más que en la confrontación. Sin embargo, en el marco de la reciente disputa política, se ha evidenciado la profunda discriminación que todavía está presente en parte de un sector minoritario asociado al poder económico, y con amplia influencia en los medios de comunicación.

El informe trata en título aparte a los medios de comunicación privados, tanto audiovisuales como escritos, debido a su enorme influencia en la opinión pública. Como se advertía, estos medios se han encargado de reforzar estereotipos negativos para las poblaciones afrodescendientes e indígenas. Un ejemplo que ilustra esta afirmación se ha hecho presente en el contexto de la contienda electoral, donde los rasgos físicos del Presidente de la República, Hugo Chávez, así como de algunos de sus ministros, son reseñados como símbolo de incapacidad e ignorancia. Igual tratamiento han recibido los seguidores de su gestión, continuamente calificados de "chusma", "tierrúos", "niches", entre otras denominaciones discriminatorias.

Otro ejemplo lo constituye la parodia llevada a cabo por la cadena de televisión privada Globovisión, en la que se realizó un programa satírico sobre el presidente de Zimbabwe, Robert Mugabe, cuando éste participaba en la cumbre de mandatarios del grupo de los 15, celebrada en Venezuela a finales de febrero de 2004. La representación mostró la imagen de Mugabe con sonidos de ronquidos y gritos de simio, seguidos por la risas de los presentadores del programa, ocasionando la reacción de los cuerpos de embajadores africanos acreditados ante la República y del propio presidente Chávez.

Para responder a la discriminación racial presente en los medios de comunicación, el Estado venezolano sancionó la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, la cual incorpora de forma novedosa las disposiciones de prohibición de discriminación al ordenamiento jurídico. Su entrada en vigencia ha estimulado la democratización del espectro radioeléctrico y la denuncia de la discriminación, y se orienta a promover la producción nacional y los valores de las distintas comunidades presentes en la sociedad venezolana.

Situación de los pueblos indígenas

El XIII Censo General de Población y Vivienda de 2001 registró 536.863 indígenas (2,3% del total de la población nacional). Estos ciudadanos y ciudadanas se agrupan en 35 pueblos indígenas, de acuerdo con la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas de 2001.

Como parte de la descripción de la situación de los pueblos indígenas, el Informe hace referencia a los avances normativos, partiendo del Texto Constitucional que reconoce no solo la existencia de los pueblos indígenas (artículo 119), sino también su organización social, política y económica; sus derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente

ocupan; el derecho a mantener y desarrollar sus valores culturales (artículo 121); el derecho a la salud, así como el reconocimiento a su medicina tradicional; el derecho a promover sus propias prácticas económicas; a la protección de los conocimientos tradicionales indígenas, junto con la prohibición de patentes sobre éstos; y su derecho a la participación política.

Asimismo, se alude a la ratificación por parte de la República, el 22 de mayo de 2002, del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en los Países Independientes; y a la aprobación del Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, suscrito por Venezuela el 11 de febrero de 1993, el cual tiene por objeto establecer un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y del Caribe.

Como parte de los avances en legislación interna, se destaca la sanción de la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas; el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas; el Decreto Presidencial núm. 1.795 sobre el uso obligatorio de los idiomas indígenas en los planteles educativos públicos y privados ubicados en los hábitats indígenas, así como en otras zonas rurales y urbanas habitadas por indígenas, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional; el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Identificación para la Identificación de los Indígenas. Asimismo, se señala la promulgación de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, como organismo con competencia para velar por los derechos de los pueblos indígenas.

Entre las políticas públicas, se señala como relevante la creación de la Misión Guaicaipuro, lanzada el 12 de octubre de 2003 por el Presidente de la República. La misión consiste en un programa con cuatro ejes fundamentales: 1. Etnodesarrollo (atención a la salud, alimentación, educación, cultura, saneamiento, producción, comercio, entre otros); 2. Fortalecimiento de la capacidad de gestión comunitaria (organización para el trabajo, identificación, participación, comunicación, etc); 3. Atención a indígenas migrantes o en situación de calle y; 4. Demarcación del hábitat y tierras de los pueblos y comunidades indígenas.[115]

No obstante los avances reseñados, el Informe señala que aún no se han puesto en marcha las decisiones y acciones necesarias para transformar la realidad de los pueblos y comunidades indígenas y garantizar los derechos reconocidos. En efecto, se siguen produciendo situaciones que evidencian el desconocimiento de los pueblos indígenas por parte de diversas autoridades; no existen muestras significativas de mejora de las medidas de control y vigilancia de las acciones extractivas en sus territorios; falta consolidar el sistema

115 Ver: <http://www.misionguaicaipuro.gov.ve>.

de educación intercultural y bilingüe y la estructura del Estado presenta una notable debilidad para la planificación de políticas públicas efectivas que desarrollen los nuevos mandatos constitucionales, especialmente en lo concerniente a la demarcación de los hábitats y tierras colectivas y la salud integral, entre otras.

Estas debilidades radican, en gran parte, en la carencia de un órgano rector de las políticas indígenas y en el retraso de la promulgación de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. Como principal limitante de la consolidación del sistema de educación intercultural y bilingüe, se señala la falta de docentes bilingües, que conozcan la cultura indígena particular, así como la adecuada construcción y equipamiento de las respectivas escuelas.

Frente a esta realidad, la Defensoría del Pueblo, a través de su Defensoría Especial con Competencia Nacional en Materia de Pueblos Indígenas, ha llevado a cabo una serie de acciones en ejercicio de su atribución constitucional de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos y de protección de los pueblos indígenas, que se especifican en el Informe. Entre estas acciones, se señalan las siguientes.

Se ha prestado asesoría técnica a organizaciones regionales y nacionales indígenas en materia de demarcación de hábitat y tierras colectivas; aprovechamiento de recursos naturales y desarrollo sustentable intercomunitario; y en el conocimiento de sus derechos constitucionales. Se ha prestado asesoría especializada a organismos e instituciones públicas en materia de especificidades socioculturales y derechos humanos de los pueblos indígenas; así como en la promoción de la participación de los pueblos indígenas en la discusión curricular hacia la construcción colectiva y de base del currículo nacional; entre otras.

Por otra parte, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, se ejecutó un Proyecto de Formación y Capacitación en Materia Indígena con la colaboración financiera de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuyo objetivo primordial consistió en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas, así como la discusión de la problemática de sus comunidades en relación con los derechos reconocidos. Este proyecto consistió en la realización de dos talleres, a los que asistieron representantes de la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Poder Judicial, gobernaciones de los Estados con presencia indígena y líderes comunitarios de las poblaciones indígenas.

Retos por delante

El Informe cierra alertando que los avances constitucionales y legislativos en materia de discriminación racial requieren de acciones efectivas para su implementación, las cuales todavía no han tenido el suficiente desarrollo; al igual que acciones determinantes que permitan la erradicación de las conductas y prácticas discriminatorias y racistas. Entre las acciones que se señalan como indispensables para lograrlo, se cuenta la necesidad de

generar un sistema que permita determinar la composición racial de nuestra población, así como las condiciones de vida de las poblaciones indígena y afrodescendiente. Respecto de la erradicación de conductas discriminatorias y racistas, se llama la atención sobre la necesidad de tipificar como delito este tipo de acciones, por ser violatorias de derechos fundamentales.

Observaciones y recomendaciones del Comité

Luego del examen del Informe del Estado venezolano, el Comité publicó sus Observaciones finales, en las que resaltó como aspectos positivos: el reconocimiento de derechos y principios contemplados en la CRBV, especialmente el reconocimiento del carácter multiético y pluricultural de la sociedad venezolana, el artículo 21 y el capítulo que consagra los derechos de los pueblos indígenas; la legislación federal y estatal recientemente adoptada por el Estado; la creación de instituciones especializadas para luchar contra la discriminación racial; la representación indígena en la Asamblea Nacional; la jurisdicción especial para solucionar conflictos, basada en los usos y costumbres de los pueblos indígenas, así como la figura del defensor indígena; la nueva protección a los idiomas de los pueblos indígenas y que puedan ser utilizados ante las autoridades o la alternativa de contar con un intérprete oficial; el reconocimiento del derecho a dirigir peticiones ante órganos internacionales de derechos humanos; la ratificación del Convenio núm. 169 de la OIT y el progreso en la interacción entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales que representan a los afrodescendientes.

Como motivos de preocupación, el Comité refirió: la inexistencia de datos estadísticos desagregados sobre los afrodescendientes; la persistencia de las desigualdades socioeconómicas profundas y estructurales, que afectan el disfrute de los derechos humanos por parte de los afrodescendientes y los pueblos indígenas; el asesinato de 61 personas entre 1995 y 2003, en su mayoría indígenas y afrodescendientes, en el marco de los conflictos por la tierra que se relacionan con la reforma agraria; el sometimiento de niños indígenas a explotación laboral y su exposición a las peores formas de trabajo infantil; y la amenaza y perturbación en la posesión y utilización de las tierras y recursos indígenas, por parte de individuos o grupos privados, con la finalidad de desplazar a los indígenas de sus territorios.

Por último, el Comité recomendó al Estado incluir en su próximo informe periódico datos estadísticos desagregados sobre los afrodescendientes; adoptar el anteproyecto de Código Penal que prevé sanciones contra la discriminación racial; intensificar sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos económicos, sociales y culturales de los afrodescendientes e indígenas; tomar medidas efectivas y urgentes para terminar con el problema de violencia que afecta a los pueblos indígenas y afrodescendientes, comenzando

por un mecanismo de vigilancia independiente que permita investigar estos hechos; adoptar medidas urgentes para poner fin a la situación de niños indígenas sometidos a explotación laboral y a las peores formas de trabajo infantil; adoptar las medidas para reconocer y proteger en la práctica el derecho de los pueblos indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus territorios y recursos; considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de los Miembros de su Familia y, finalmente, recomendó que se difunda el contenido del Informe del Estado y las Observaciones Finales del Comité al respecto.

SIGLAS

A

ABN: Agencia Bolivariana de Noticias
Abrae: Áreas Bajo Régimen de Administración Especial
Acnudh: Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
Acnur: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AD: Acción Democrática
ALBA: Alternativa Bolivariana para las Américas
ALCA: Área de Libre Comercio para las Américas
Ambar: Asociación de Mujeres por el Bienestar y la Asistencia Recíproca
AN: Asamblea Nacional
Anauco: Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores
ANTV: Asamblea Nacional Televisión
Asovic: Asociación de Víctimas del Golpe de Estado del 11 de abril de 2002
ATD: Análisis de Trazas de Disparos
AUC: Autodefensas Unidas de Colombia
Avesa: Asociación Venezolana para la Educación Sexual Alternativa

B

Banap: Banco Nacional de Ahorro y Préstamo
Banavih: Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
Bandes: Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela
BCV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
BID: Banco Interamericano de Desarrollo

C

Cadafe: Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico
Cadivi: Comisión de Administración de Divisas
CAN: Comunidad Andina de Naciones
Cantv: Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
Caprade: Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres
CASA: Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas

CEAR: Comisión Española de Ayuda a los Refugiados
Cecodap: Centros Comunitarios de Aprendizaje
Cefprodisc: Centro de Formación Profesional para Personas con Discapacidad
Cejap: Comando Específico José Antonio Páez
Cejil: Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
Cenda: Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores
Cepal: Comisión Económica para América Latina y el Caribe
Cetim: Centro Europa Tercer Mundo
CIA: Central Intelligence Agency
Cicaes: Comisión Intersectorial contra el Abuso y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes
Cicpc: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIF: Clasificación Internacional de Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud
Citel: Comisión Interamericana de Telecomunicaciones
CIU: Cámara de Industrias de Uruguay
CNAC: Centro Nacional Autónomo de Cinematografía
Cndna: Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente
CNE: Consejo Nacional Electoral
CNR: Comisión Nacional para los Refugiados
CNU: Consejo Nacional de Universidades
Cnucdot: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
CNV: Comisión Nacional de Valores
Cofavic: Comité de Familiares y Víctimas de los sucesos de febrero y marzo de l989
Conacuid: Comisión Nacional Contra el Uso Ilícito de las Drogas
Conapi: Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas
Conatel: Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Conavi: Consejo Nacional de la Vivienda
Confagan: Confederación de Ganaderos de Venezuela
Conive: Consejo Nacional Indio de Venezuela
Copei: Comité de Organización Política Electoral Independiente
COPP: Código Orgánico Procesal Penal
Covimetro: Compañía Anónima Construcciones para Viviendas del Metro
CP: Código Penal
CPTH: Centros para la Transformación del Hábitat
CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
Crusa: Centro Rafael Urdaneta Sociedad Anónima
CTR: Consejo Técnico Regional
CTU: Comité de Tierra Urbana
CTV: Confederación de Trabajadores de Venezuela

Cufan: Comando Unificado de las Fuerzas Armadas Nacionales
CVG: Corporación Venezolana de Guayana
CVP: Corporación Venezolana de Petróleo

D

DAI: Dirección de Asuntos Indígenas
DEM: Dirección Ejecutiva de la Magistratura
DESC: Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DIEX: Dirección de Identificación y Extranjería
Digepol: Dirección General de Policía
DIM: Dirección de Inteligencia Militar
Diresat: Direcciones Estadales de Salud de los Trabajadores
Disip: Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención
Ducolsa: Desarrollos Urbanos de la Costa Oriental del Lago de Maracaibo Sociedad Anónima
DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos

E

EEUU: Estados Unidos
Edelca: Electrificación del Caroní Compañía Anónima
ELN: Ejército de Liberación Nacional
Empreven: Empresarios por Venezuela
Enagas: Ente Nacional del Gas
Enelven: Energía Eléctrica de Venezuela
ENM: Escuela Nacional de la Magistratura
EPT: Educación para Todos

F

Fames: Fundación de Asistencia Médica para los Estudiantes de Educación Superior
FAN: Fuerzas Armadas Nacionales
FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
Feantsa: Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan con las Personas que Carecen de Vivienda
Fedecamaras: Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela
Fedepetrol: Federación de Trabajadores Petroleros, Químicos y sus similares de Venezuela
FEGS: Fundación Escuela de Gerencia Social
FEM: Fondo de Estabilización Macroeconómica
Fetrahidrocarburos: Federación de Trabajadores de la Industria de Hidrocarburos y sus Derivados de Venezuela
Fetrajuptel: Federación Nacional de Jubilados y Pensionados de Teléfonos de Venezuela

Fetratel: Federación de Trabajadores de Telecomunicaciones de Venezuela
Foncrei: Fondo de Crédito Industrial
Fundei: Fundación de Asuntos Indígenas del Estado Apure
Fondemi: Fondo de Desarrollo Microfinanciero
Fondur: Fondo Nacional de Desarrollo Urbano
Fonprocine: Fondo de Promoción y Financiamiento del Cine
FM: Frecuencia Modulada
FMAM: Fondo para el Medio Ambiente Mundial
Fnuap: Fondo de Población de Naciones Unidas
Fundabarrios: Fundación para el Equipamiento de Barrios
Fundabit: Fundación Bolivariana de Información y Telemática
Fundacomun: Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y el Fomento Municipal
Fundaici: Fundación del Instituto de Capacitación e Investigación
Fundana: Fundación Amigos del Niño que Amerita Protección
Fundaproal: Fundación Programa de Alimentos Estratégicos
Fundayacucho: Fundación Gran Mariscal de Ayacucho
FUS: Fondo Único Social

G

Genevapca: Generación de Energía y Vapor Compañía Anónima
GN: Guardia Nacional

H

Hidroven: Compañía Anónima Hidrológica Venezolana

I

Iaesp: Instituto de Altos Estudios de Salud Pública
Iapanz: Instituto Autónomo Policía del Estado Anzoátegui
ICMT: Indicadores Claves del Mercado de Trabajo
IDB: Impuesto al Débito Bancario
IED: Inversiones Extranjeras Directas
IES: Instituto de Educación Superior
Ifpri: International Food Policy Research Institute
IGSB: Instituto Geográfico Simón Bolívar
Ilacon: Instituto Latinoamericano de Análisis del Conflicto
INAM: Instituto Nacional de Atención al Menor
Inamujer: Instituto Nacional de la Mujer
Inapyme: Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria
Inavi: Instituto Nacional de la Vivienda
INCE: Instituto Nacional de Cooperación Educativa

Incret: Instituto de Capacitación y Recreación de los Trabajadores
Indecu: Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario
INE: Instituto Nacional de Estadística
INJ: Instituto Nacional de la Juventud
INOF: Instituto Nacional de Orientación Femenina
Inparques: Instituto Nacional de Parques
Inpsasel: Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales
Insalud: Instituto Autónomo de Salud del Estado Apure
INTI: Instituto Nacional de Tierras
Intttt: Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
Invepal: Industria Venezolana Endógena de Papel Sociedad Anónima
Ipasme: Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación
IPC: Índice de Precios al Consumidor
IRI: International Republican Institute
ISLR: Impuesto sobre la Renta
Iupma: Instituto Universitario Pedagógico Monseñor Arias Blanco
Iupol: Instituto Universitario de Policía Científica
IVA: Impuesto al Valor Agregado
IVSS: Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

J

JICA: Agencia de Cooperación Internacional de Japón

L

Ldghtpi: Ley de Demarcación y de Garantía de Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas
Lepdh: Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario
LIPI: Ley para la Integración de las Personas Incapacitadas
LNJ: Ley Nacional de la Juventud
Lopna: Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente
Lopycmat: Ley Orgánica de Protección y Condiciones del Medio Ambiente de Trabajo
Losss: Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social
LOT: Ley Orgánica del Trabajo
LREP: Ley de Régimen Prestacional del Empleo
Lrpvh: Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat
Lvcmf: Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia

M

MARN: Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales
MAS: Movimiento al Socialismo
MAT: Ministerio de Agricultura y Tierras

MC: Ministerio de la Cultura
MCT: Ministerio de Ciencia y Tecnología
MD: Ministerio de la Defensa
MED: Ministerio de Educación y Deportes
MEM: Ministerio de Energía y Minas
Mercabar: Mercado de Mayoristas de Barquisimeto
Mercal: Mercado de Alimentos Compañía Anónima
Mercosur: Mercado Común Suramericano
MES: Ministerio de Educación Superior
MHV: Ministerio de Hábitat y Vivienda
Mibam: Ministerio de Industrias Básicas y Minería
MIJ: Ministerio del Interior y Justicia
Milco: Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio
Minal: Ministerio de Alimentación
Minci: Ministerio de Comunicación e Información
Minep: Ministerio de Economía Popular
Minfra: Ministerio de Infraestructura
Mintra: Ministerio del Trabajo
Mintur: Ministerio de Turismo
MOE-UE: Misión de Observación Electoral de la Unión Europea
MP: Ministerio Público
MPD: Ministerio de Planificación y Desarrollo
Mppds: Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social
MRE: Ministerio de Relaciones Exteriores
MS: Ministerio de Salud
MVH: Ministerio para la Vivienda y el Hábitat

N

NED: Nacional Endowment for Democracy
NUDE: Núcleos de Desarrollo Endógeno
NURR: Núcleo de la Universidad Rafael Rangel

O

Oacdh: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ocibochinche: Organización de Comunidades Indígenas de Bochinche
OCV: Organizaciones Comunitarias de Vivienda
OEA: Organización de los Estados Americanos
OIJ: Organización Iberoamericana de Juventud
OIT: Organización Internacional del Trabajo
OMG: Organismos Modificados Genéticamente

OMS: Organización Mundial de la Salud
ONU: Organización de las Naciones Unidas
Onudi: Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONG: Organización No Gubernamental
OPEP: Organización de Países Exportadores de Petróleo
OPSU: Oficina de Planificación del Sector Universitario
Orpia: Organización Regional de Pueblos Indígenas del Amazonas
OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte

P

PAA: Prueba de Aptitud Académica
PAE: Programa de Alimentación Escolar
PAI: Programa Ampliado de Inmunizaciones
Paici: Plan de Ayuda Integral para la Comunidad Indígena
PAMJ: Programa de Acción Mundial de la Juventud
Pdvsa: Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima
Petrobras: Petróleo Brasilero Sociedad Anónima
PIB: Producto Interno Bruto
Pidcp: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Pidesc: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PLES: Proyecto de Ley de Educación Superior
PM: Policía Metropolitana
Pnuma: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Produzca: Promotora de Desarrollo Urbano de la Región Zuliana Compañía Anónima
Promabasa: Procesadora de Maíz de Barinas
Pronat: Programa Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores
Provea: Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos

R

Remavenca: Refinadora de Maíz Venezolana Compañía Anónima
REP: Registro Electoral Permanente
RNV: Radio Nacional de Venezuela

S

Safiv: Servicio Autónomo de Fondos Integrados de Vivienda
SASA: Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria
Savir: Servicio Autónomo de Vivienda Rural
SEC: Securities and Exchange Commission
Sencamer: Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos

Seniat: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Sicri: Sistema de Información Central de Riesgos
Sideroca: Siderúrgica del Occidente
Sidor: Siderúrgica del Orinoco
SIEX: Superintendencia de Inversiones Extranjeras
SIFA: Servicio de Inteligencia de las Fuerzas Armadas
Sigecof: Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas
Sintraiupma: Sindicato de Trabajadores del Instituto Universitario Pedagógico Monseñor Arias Blanco
Sinutrapetrol: Sindicato Nacional Unitario de Trabajadores Petroleros
SIP: Sociedad Interamericana de Prensa
Sisdem: Sistema de Democratización del Empleo
Sisov: Sistema Integrado de Indicadores Sociales para Venezuela
SNC: Sistema Nacional de Contrataciones
SSO: Seguro Social Obligatorio
Sudeban: Superintendencia de Bancos
Sudeseg: Superintendencia de Seguros
Sunacoop: Superintendencia Nacional de Cooperativas
Sutip: Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria del Papel
Sutiss: Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y Similares
Sutrabolívar: Sindicato de Trabajadores de Bolívar
SUVI: Sustitución de Ranchos por Viviendas
S&P: Standard & Poor's

T

TAM: Tarjeta Andina de Migración
TO: Teatro de Operaciones
Transbarrios: Transformación de Barrios
TSJ: Tribunal Supremo de Justicia
TVPA: Trafficking Victims Protection Act

U

UBV: Universidad Bolivariana de Venezuela
UE: Unión Europea
UEAS: Unidades Económicas Asociativas
UIP: Unión Interparlamentaria Mundial
UFCO: United Fruit Company
ULA: Universidad de Los Andes
Umpavi: Unidad Metropolitana de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar
Unefa: Universidad Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas

Unellez: Universidad Nacional Experimental de los Llanos
Unesco: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Unicef: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
Unifem: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
Unfpa: Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNT: Un Nuevo Tiempo
UNT: Unión Nacional de Trabajadores
Usaid: United States Agency for International Development
UT: Unidades Tributarias

V

Venepal: Venezolana de Pulpa y Papel Compañía Anónima
Viasa: Venezolana Internacional de Aviación Sociedad Anónima
VTV: Venezolana de Televisión

REFERENCIAS DOCUMENTALES

A

ABN. *Sentencian a 11 de los 13 miembros del Grupo Exterminio de Portuguesa*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=21824>. Publicado el 15/08/05.

ABN. *Ministerio de la Cultura otorgó cifra histórica al Cnac en 2006*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=32131&lee=5>. Publicado el 04/01/06.

ABN. *Walter Martínez no fue censurado*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=20505&lee=4>. Publicado el 28/09/05.

ABN. *AN discutirá artículos objetados del Código Penal*. En: <http://abn.info.ve/go_news5.php?articulo=1772>. Publicado el 16/02/2005.

ABN. *Aprobado Presupuesto Nacional de 2006*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=27250>. Publicado el 07/12/05.

ABN. *Chacón promete justicia en caso de tres muertos por policías en Macarao*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=&t=19410>. Publicado el 29/07/05.

ABN. *Cofavic celebró misa al cumplirse 16 años del Caracazo*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=14192&hl=caracazo&s=83c61084b35479e8f3c0fe1e0954fdb5>. Publicado el 27/02/05.

ABN. *Crean comisión nacional para investigar ajusticiamientos*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=27&t=15069>. Publicado el 19/03/05.

ABN. *Declaratoria del país como libre de analfabetismo se hará según ONU*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=23639&lee=6>. Publicado el 24/10/05.

ABN. *Estudio sobre pérdida de empleos por ingreso al Mercosur busca crear matriz*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=26037>. Publicado el 13/11/05.

ABN: *Europa podría duplicar en 2005 inversiones en Venezuela*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=21640&lee=3>. Publicado el 06/10/05.

ABN. *FGR revocó nulidad de medidas ajustadas a Ley Sobre la Violencia a la Mujer*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=20883&lee=9>. Publicado el 30/09/05.

ABN. *Fiscalía logra sentencia contra 99 policías por ajusticiamiento*. En: <http://www.abn.info.ve>. Publicado el 31/08/05.

ABN. *Ingreso del país a Mercosur es en condiciones especiales*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=24887>. Publicado el 17/10/05.

ABN. *Istúriz anuncia la construcción de 250 planteles en todo el país*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=20&t=16967>. Publicado el 07/05/05.

ABN. *Aristóbulo: Carta Social de las Américas debe estar sustentada por plan de acción*. En <http://www.abn.info.ve>. Publicado el 25/08/05.

ABN. *La cultura vibró este año al ritmo de 28 festivales internacionales*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=30823&lee=18>. Publicado el 19/12/05.

ABN. *La cultura vibró este año al ritmo de 28 festivales internacionales*. En: <http://encontrarte.aporrea.org/noticias/n1132.html>. Consultado el 23/12/05.

ABN. *Lara: nueva AN deberá aprobar con urgencia Ley de Policía Nacional*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=26691>. Publicado el 28/11/05.

ABN. *Ley orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas entró en vigencia*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=31480&lee=1>. Publicado el 28/12/05.

ABN. *Magistratura solicita a alcaldes terrenos para ciudades judiciales*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=15668&lee=18>. Consultado el 15/08/05.

ABN. *MIJ culminó censo carcelario en el Área Metropolitana*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=13103&hl= &s=1a0d851 f9393f6dab4bf1048079b877d>. Publicado el 02/02/05.
ABN. *Ministerio Público solicitó ante TSJ nulidad de reforma del Código Penal*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=27&t=26475>. Consultado el 23/11/05.
ABN. *Ministro Chacón aclara incidente con el diario La Razón*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=21235>. Publicado el 03/10/05.
ABN. *Ministro de Cultura presentó ante la Unesco catálogos del patrimonio venezolano*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=16&t=26082&hl=unesco&s=54a58546fb9a8698e0a7194c81767a08>. Publicado el 14/11/05.
ABN. *Ministro de Finanzas presenta presupuesto 2006*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=24929>. Consultado el 18/10/05.
ABN. *Recaudación del Seniat superó en 58% meta del primer semestre*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=18938>. Consultado el 15/06/03.
ABN. *Riesgo país desciende a niveles históricos por recuperación económica*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=22871>. Publicado el 02/09/05.
ABN. *Envigencia Ley de Ilícitos Cambiarios*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=24780>. Publicado el 14/10/05.
ABN. *Debe desaparecer mercado paralelo*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=24855>. Publicado el 16/10/05.
ABN. *Pdvsa ha bajado su deuda en $5,6 mil millones*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=26013>. Consultado el 12/11/05.
ABN. *Crudo OPEP se ubica por debajo de 50 dólares el barril*. En:
<http: //www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=26225>. Consultado el 18/11/05.
ABN. *Ingresos de Pdvsa se ubicarán en $44 millardos para 2005*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=24838>. Consultado el 17/10/05.
ABN. *Siex totaliza Bs.1, 4 billones en inversión extranjera directa*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=67827>. Consultado el 26/10/05.
ABN. *Inversiones extranjeras se ubican en Bs. 1,9 billones hasta octubre*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=25693>. Publicado el 4/11/05.
ABN. *Bandes liquidó 585 millardos de bolívares en el primer semestre*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=19748. 07/07/05>.Consultado el 12/07/05.
ABN. *Cartera agrícola creció 1,92%*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=23747>. Publicado el 21/09/05.
ABN. *Bandes estima triplicar entrega de recursos en 2005*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=24847>. Publicado el 15/10/05.
ABN. *Asamblea Nacional aprobó presupuesto para el 2006*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=27513>. Publicado el 14/12/05.
ABN. *Inapymi ha creado más de 21 mil empleos*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=26227>. Publicado el 17/11/05.
ABN. *Banco Mundial de la Mujer reconoce avance de Venezuela en microfinanzas*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=26466>. Consultado el 23/11/05.
ABN. *Cooperativas Vuelvan Caras representan 26% de registros ante Sunacoop*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=23812>. Publicado el 22/09/05.
ABN. *Superintendente de Sunacoop asegura integración entre cooperativas*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=23926>. Consultado el 24/09/05.
ABN. *Seguridad alimentaria está por encima de intereses particulares*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=23066>. Consultado el 07/09/05.
ABN. *Solicitan que Promabasa sea declarada utilidad pública*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=19&t=23734>. Consultado el 21/09/05.
ABN. *Comisión del Ministerio de Alimentación recuperó silo La Lucha*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=19&t=23738>. Consultado el 21/09/05.
ABN. *Presidente del Inti ratifica respeto a la propiedad privada*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=st&f=2&t=23768>. Consultado el 22/09/05.
ABN. *Caso La Marqueseña debe someterse a revisión en tribunales*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=19731&lee=4>. Publicado el 21/09/05.
ABN. *Titular del Inti anunció censo de tierras y producción nacional*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=26447>. Publicado el 22/11/05.

ABN. *CNE desmiente que haya entregado data con direcciones a partidos políticos*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=27247>. Publicado el 22/11/05.

ABN. *CNE no entregará las direcciones de los electores*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=27424>. Publicado el 24/11/05.

ABN. *Alcaldía Mayor solicitó a Min. Finanzas Bs. 64 millardos para hospitales*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=25552&lee=18>. Publicado el 08/11/05.

ABN. *Chávez pide severidad: "Si hay que eliminar el Cicpc, se elimina"*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=&t=19582>. Consultado el 04/06/05.

ABN. *INE estima crecimiento de 10% en el PIB para 2006*. En: <http://www.abn.info.ve/imprimir2.php?articulo=26734>. Consultado el 18/11/05.

ABN. *INE: Desempleo bajó 2,3% durante octubre*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=25837>. Publicado el 08/11/05.

ABN. *INE: Desempleo disminuyó 1,9% en noviembre*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=27287>. Publicado el 08/12/05.

ABN. *Trabajadores públicos piden ajuste en tabulador de sueldos y salarios*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=26565>. Consultado el 25/11/05.

ABN. *Gobierno decretó bonificación de 90 días para empleados públicos*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=25368&lee=4>. Consultado el 07/11/05.

ABN. *Procuradora Marisol Plaza niega que "lista Tascón" se use para discriminar a trabajadores*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=67559>. Publicado el 20/10/05.

ABN. *Venezuela designada miembro del Consejo de Administración de la OIT*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=3&t=19045>. Publicado el 17/06/05.

ABN. *MES anunció aumento de becas para estudios en el exterior en 2006*. En: <http://www.rnv.go.ve/noticias/index.php?act=ST&f=227884>. Publicado el 28/12/05.

ABN. *Misiones traspasan barrotes en Penitenciaría General de Venezuela*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=82>. Publicado el 09/02/05.

ADITAL. *Peligro en las Cárceles*. En: <http://www.adital.org.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=19125>. Publicado el 05/10/05.

ADITAL. *Alerta para Venezuela*. En: <http://www.adital.org.br/site/noticias/18804.asp?lang=ES&cod=18804>. Publicado el 20/09/05.

AGUILAR, Jikle: *Inamovilidad laboral hasta el 31 de marzo de 2005*. En: <http://www.mintra.gov.ve/noticias/septiembre/inamovilidad.htm>.

AHARONIAN, Aram: *Un golpe con olor a hamburguesa, jamón y petróleo*. En: <http://www.angelfire.com/nb/17m/golpe11/olor.html>. Publicado el 28/04/02.

ÁLVAREZ, Irma: *Testigos aseguran que policías "torturaron" a los Guevara*. El Universal, 04/02/05, Pág. 1-5.

ANALÍTICA. *El predicador Pat Robertson se disculpa*. En: <http://www.analitica.com/va/vpi/7395795.asp>. Publicado el 25/08/05.

ANALÍTICA. *Chávez criticó el Informe de la OEA y la UE sobre los comicios*. En: <http://www.analitica.com/va/vpi/3689086.asp>. Publicado el 13/12/05.

ANGULO: Mario: *Políticas de Juventud en América Latina: Evaluación y Diseño Informe Venezuela. Ministerio de la Familia*. Caracas 2004. En: <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/youth/doc/not/libro59/libro59.pdf>.

ANTÍA AZUAJE, Angélica: *Sudeban: Banca ha otorgado este año 1,2 billones en microcréditos*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69839>. Publicado el 05/12/05.

ANZOLA, Altagracia: *Continúa pase de factura en el Cicpc*. El Nuevo País, 21/07/05, Pág. 15.

APORREA. *Países sudamericanos se comprometen en plan de acción*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=66707>. Publicado el 30/09/05.

APORREA. *Chacón: Fueron hallados restos de c4 en tres puntos del oleoducto explotado*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69772>. Publicado el 04/12/05.

APORREA. *Súmate prepara guarimba para elecciones del 4D*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69213>. Publicado el 27/11/05.

APORREA. *Denuncian despido de 120 trabajadores de Invepal-Maracay por la directiva de la cooperativa Covinpa*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69461>. Consultado el 01/12/05.

APORREA. *IVSS pagará retroactivo de deuda 2001-2003 y aguinaldos a jubilados y pensionados*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=68385>. Consultado el 09/11/05.

ARAY, Yris: *Aprobada en primera discusión Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana*. El Expreso, 07/08/05, Pág. A-3.
ASAMBLEA NACIONAL. *Istúriz: Más de un millón de personas ingresarán al sistema educativo*. En: <http://ww.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=4700>. Publicado el 11/11/03.
ASAMBLEA NACIONAL. *Sancionada Ley de Tierra y Desarrollo Agrícola*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=7126>. Consultado el 12/12/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Comisión de la AN Analizará Propuesta de Comités de Tierra Urbana*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=8158>. Consultado el 26/10/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006. No. Expediente 412*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=709>.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=497>.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=497>.
ASAMBLEA NACIONAL. *Veto Presidencial a la Ley de Reforma Parcial del Código Penal*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/PaginasPlanas/VETO-COPP(2005).asp>. Publicado el 10/02/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley de Tarjetas de Crédito y Débitos. Expediente nº 389*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=683>. Consultado el 31/10/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Asamblea Nacional aprobó Ley de Tarjetas de Crédito*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=27546>. Publicado el 14/12/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley de Reforma de la Ley que crea el Fondo de Estabilización Macroeconómica. Gaceta Oficial N° 38.286 del 04-10-05*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=691>. Consultado el 08/11/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley de Reforma de la Ley que crea el Fondo de Estabilización Macroeconómica. Gaceta Oficial N° 38.286 del 04-10-05*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=691>. Consultado el 08/11/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley de Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. N° de Expediente 404. Gaceta Oficial N° 38.263 del 01-09-05*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=699&dis=4>.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley de Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. N° de Expediente 404. 29-08-05*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=699&dis=2>. Consultado el 08/11/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley de Reforma Parcial de la ley del Banco Central de Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.232 del 20-07-05*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=688>.
ASAMBLEA NACIONAL. *Veto Presidencial a la Ley de Reforma Parcial del Código Penal*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/PaginasPlanas/VETO-COPP(2005).asp>. Consultado el 20/11/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley de Tecnología de Información*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=695>. Consultado el 23/12/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Denuncian 198 ajusticiamientos en Guárico*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=6365>. Publicado el 10/12/2004.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley de la Cinematografía Nacional*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=610>. Consultado el 20/12/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley Orgánica de la Cultura. Exposición de Motivos*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=696>. Consultado el 23/12/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=512>. Consultado el 26/12/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=31480&lee=1>. Consultado el 26/12/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Palabras de la Socióloga María Luisa Jáuregui, representante oficial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura (Unesco), ante la sesión especial en la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, con motivo de la Declaratoria: "Venezuela, territorio libre de analfabetismo"*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/discursos.asp? id=64>. Consultado el 10/12/05.
ASAMBLEA NACIONAL. *Proyecto de Ley del Cuerpo de Policía Nacional*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=629>.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley Aprobatoria del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=228>.
ASAMBLEA NACIONAL. *Ley Aprobatoria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=232>. Consultado el 28/06/05.

ASAMBLEA NACIONAL. *Ley aprobatoria del Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Sancionada el 27-11-01*. <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=231>. Consultado el 28/06/05.

ASAMBLEA NACIONAL. *Ley Aprobatoria del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía*. <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=299>. Consultado el 07/04/05.

ASAMBLEA NACIONAL. *Ley Aprobatoria del Convenio N.182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=566>. Consultado el 08/04/05.

ASAMBLEA NACIONAL. *Ley de Régimen Prestacional del Empleo. Gaceta Oficial N° N° 38.281 del 27-09-05*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=589>. Consultado el 14/11/05.

ASAMBLEA NACIONAL. *Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Gaceta Oficial N° 38.236 del 26-07-05*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=619>. Consultado el 15/11/05.

ASAMBLEA NACIONAL. *Comisión Permanente de desarrollo Social. Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Informe 1º discusión: Exp. N° 336*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=619&dis=1>. Consultado el 15/11/05.

ASUAJE, Lelidys: *Analfabetismo en Venezuela se ubica en el 5% de su población*. En: <http://www.apalancar.org/noticias/detalle.asp?tipo=1&id_documento=1939>. Publicado el 09/09/04.

B

BBC. *Chávez: "EE.UU. planifica asesinarme"*. En: <http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_4282000/4282587.stm>. Publicado el 20/02/05.

BCV. *En 9,8% se ubicó PIB del tercer trimestre de 2005*. En: <http://www.bcv.org..ve/c4/notasprensa.asp?Codigo=4423&Operación=2&Sec=False>. Consultado el 17/11/05.

BCV. *Mensaje de Fin de Año del presidente del BCV, Gastón Parra Luzardo*. En: <http://www.bcv.org.ve/c4/notasprensa.asp?Codigo=4505&Operacion=2&Sec=False>. Publicado el 18/12/05.

BCV. *Convenio Cambiario N° 2 entre el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela*. En: <http://www.bcv.org.ve/ley/convenio2b.asp>.

BEJARANO, Elkis: *2 días en cola por un pasaporte*. El Universal, 12/01/05, Pág. 2-14.

BETANCOURT, Rómulo: *Queremos encabezar una respuesta regional*. Discurso ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 20 de febrero de 1963. Citado por Silvia Álvarez T.: La crisis de Guatemala (1954) y Haití (1991-1994): Dos paradigmas de política exterior Argentina. En: <http://www.tau.ac.il/eial/XIV_2/alvarez.html>.

BIFERI, Cesare. Director General de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Petróleo, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo DGEE/705 el 01/11/05.

BIFERI, Cesare. Director General de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Petróleo. Comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo DGEE/036 el 18/03/05.

BOLSA DE VALORES DE CARACAS. *Venepal ahora se llama Invepal, y es Endógena*. En: <http://www.caracasstock.com/noticias/noticias.jsp?status2&noticia=2735&sType=R&sEnterp=>. Consultado: 31/01/05.

BORGES, Xiomara: *Defensor del Pueblo dijo que derecho a la propiedad ni es sagrado ni absoluto*. En: <http://www.abn.info.ve>. Publica el 04/10/05.

BOZA, María E.: *Mercal en perspectiva. Superdescuento y competencia de formatos comerciales*. Revista: Debates IESA. Caracas-Venezuela, volumen X, número 4. Octubre-diciembre 2005.

BRACCI, Luigino: *Farruco Sesto explica qué es la Misión Cultura*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=16&t=19844>. Publicado el 10/07/05.

C

CABALLERO, Anabel: *Presidente de Pdvsa califica de extraordinarios ingresos petroleros*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=67551>. Publicado el 20/10/05.

CADENA GLOBAL. *Anuncian creación de empresa papelera con activos de Venepal*. En: <http: //www.elmunto.com.ve>. Consultado el 31/10/05.

CADENA GLOBAL/ABN. *MinTrabajo podría agregar a trabajadores informales al IVSS*. En: <http://www.elmundo.com.ve/titularescadena/default.asp?nid=93772>. Publicado el 08/08/05.

CADENA GLOBAL/ANSA. *Uruguay mantiene dudas sobre entrada de Venezuela a Mercosur*. En: <http://www.elmundo.com.ve/titularescadena/default.asp?nid=100126>. Consultado el 05/12/05.

CADENA GLOBAL/REUTERS. *Venezuela incrementará exportaciones petroleras a China*. En: <http://www.elmundo.com.ve/titularescadena/default.asp?nid=95833>. Consultado el 14/09/05.

CADENA GLOBAL/REUTERS. *Venezuela selló hoy su ingreso a la unión aduanera del Sur*. En: <http://www.elmundo.com.ve/titularescadena/default.asp?nid=100301>. Publicado el 09/12/05.

CALDERA, Yuri. Director de Promoción y educación del Indecu. Comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo el 19/10/05.

CALDERÓN, Belinda: *CASA por la soberanía alimentaria*. En: <http://www.dinero.com.ve/196/portada/comercio.html>.

CALZADILLA, Tamoa: *Castigos militares bien lejos de la Constitución*. Últimas Noticias, 13/03/05, Pág. 28.

CARMONA, Ernesto: *Venezuela después de las elecciones*. En: <http://www.voltairenet.org/article132084.html>. Publicado el 06/12/05.

CARRILLO, José Luis: *Min-Defensa: Hay otros 4 efectivos involucrados*. Últimas Noticias. 15/03/05. Pág. 10.

CARRILLO, José Luis: *MVR meterá la chola a la ley de Policía Nacional*. Últimas Noticias, 19/07/05, Pág. 20.

CECODAP. *Informe Cecodap Año 2004*. En: <www.cecodap.org.ve>.

CECODAP. *Situación de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Venezuela, Balance 2005*. En:<http://www.cecodap.org.ve/htm/situacion/ resumensomosnoticia.mht>. Consultado el 23/12/05.

CECODAP. *Informe Somos Noticia. Septiembre 2003-Agosto 2004*. Caracas, 2004. En: <http://www.cecodap.org.ve/texto/situacion/Montaje%20Somos%20Noticia%202004.pdf>.

CEJIL. *Gaceta No. 24. La tortura en democracia*. En <http://www.cejil.org/gacetas/Gaceta%2024%20Tortura.pdf>.

CENTENO, Francisco Javier. Director del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo Nro. 01-10-02369 el 15/03/05.

CEPAL. *Balance Preliminar de las Economías de América Latina el Caribe 2005*. En: <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/8/23218/P23218.xml&xsl=/de/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xsl->. Publicado en diciembre de 2005.

CETIM. *La situación de los derechos humanos en Estados Unidos de América. Los fallos de la Corte Suprema de 28 de junio de 2004*. En: <http://www.cetim.ch/es/interventions_details.php?iid=213>.

CHÁVEZ, Jorge: *GN supervisará la entrega de cupos de trabajo en Bolívar*. Últimas Noticias, 23/10/05, Pág. 53.

CHÁVEZ, Jorge: *En Bolívar se matan por los empleos*. Últimas Noticias, 09/10/05, Págs. 40-43.

CHIRINOS, Carlos: *P. Carriles: EE.UU. rechaza solicitud*. En: <http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_4588000/4588427.stm>. Publicado el 27/05/05.

CHOMSKY, Noam: *De Centroamérica a Irak*. En: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=2810>. Publicado el 02/08/04.

CIDH-Relatoría para la Libertad de Expresión. *Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión*. En: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/ showarticle.asp?artID=26&lID=2>. Consultado el 10/12/05.

CIDH. *Caso Huilca Tecse Vs. Perú. Sentencia del 3 de Marzo de 2005*. En: <http://www.corteidh.or.cr/seriecpdf/seriec_121_esp.pdf>.

CIDH. *Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador Sentencia de 24 de Junio de 2005*. <http://www.corteidh.or.cr/seriecpdf/seriec_129_esp.pdf>.

CIDH. *Caso Blanco Romero y Otros Vs. Venezuela*. En: <http://www.corteidh.or.cr/seriecpdf/seriec_138_esp.pdf>. Consultado el 12/01/05.

CIDH. *Caso del Caracazo Vs. Venezuela. Reparaciones del 29 de agosto del 2002*. En: <http://www.corteidh.or.cr/seriecpdf/seriec_95_esp.pdf>. Consultado el 10/12/05.

CIDH. *Caso El Amparo. Reparaciones*. En: <http://www.corteidh.or.cr/seriecpdf/seriec_28_esp.pdf>. Consultado el 01/12/05.

CIDH. *Caso Huilca Tecse VS. Perú. Sentencia de 3 de marzo de 2005*. En: <http://www.corteidh.or.cr/seriecpdf/seriec_121_esp.pdf>.

CIDH. *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*. En: <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Basicos7.htm>.

CIDH. *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Blake. Excepciones Preliminares. Sentencia del 2 de julio de 1996. Serie C No. 27.*

CIDH. *La CIDH expresa satisfacción por el reconocimiento de responsabilidad de la República Bolivariana de Venezuela*. Comunicado de Prensa N° 24/05. En <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2005/24.05.htm>.

CIDH. *Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Venezuela*. En: <http://www.corteidh.or.cr/seriee/eloisa>.

CIDH. *Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22/09/05. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Venezuela. Caso Eloisa Barrios y otros*. En: <http://www.corteidh.or.cr/seriee/eloisa_se_03.doc>. Consultado el 10/12/05.

CNE. *Resolución N° 050401*. Publicada el 01/04/05.
CNV. *Nueva emisión de Deuda Pública Nacional*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=26457>. Publicado el 22/11/05.
CÓDIGO PENAL. *Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.763*. Publicada el 16/03/05.
COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS. *Las Políticas Públicas: un nuevo enfoque desde los derechos humanos y el derecho al desarrollo*. En: <http://www.cajpe.org.pe/BuscadoresCAJ.htm>.
COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN INDÍGENAS DEL ESTADO BOLÍVAR. *Informe final al Ejecutivo Regional, sobre aspectos fundamentales de la problemática indígena del estado Bolívar: Tenencia de la tierra, salud, educación, evangelización y políticas indigenista*. Diciembre de 1985.
COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. *Observaciones generales 13. El Derecho a la Educación (Artículo 13 del Pacto) E/C.12/1999/10*. Publicada el 08/12/1999.
COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. *Observación General Nº 8. El derecho a la libertad y a la seguridad personales (artículo 9)*. En <http://www.juschubut.gov.ar/centro_capacita/talleres/comentario8.htm>. Consultado el 13/06/05.
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453, del 24 de marzo de 2000.

D

DAVIS, Vanessa: *Estoy viejo, enfermo y limpio. Declaraciones realizadas en el reportaje Jóvenes después de los 70 (IV)*. El Nacional, 21/11/05.
DAVIS, Vanessa. *Estoy viejo, enfermo y limpio*. El Nacional, 21/11/05. En: <www.el-nacional.com>.
DE BASTIDAS, D'yahana M: *Jesse Chacón: Policía Nacional es la esperanza*. Últimas Noticias, 25/07/05, Pág. 25.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Declaradas con lugar medidas cautelares contra Códigos de Policía*. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=20&id=657&plantilla=1>. Publicado el 16/12/05.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *El Derecho a la Educación*. Dirección General de Servicios Jurídicos. Dirección de Doctrina. Publicado en 2005.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *La acción de hábeas data*. Dirección General de Servicios Jurídicos. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=160407&id=120&plantilla=1>. Consultado el 01/12/05.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *MIJ debe proponer reorganización de las policías de todo el país*. Nota de prensa. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=201005&id=586&plantilla=1>. Publicado el 30/06/05.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Consagración constitucional del derecho a al Vida*. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=160406&id=1177&plantilla=8>.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Defensoría del Pueblo se declara en alerta*. Nota de prensa. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=201001&id=plantilla=528&1>.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Defensor del Pueblo pide recursos para el CICPC*. Nota de prensa. Publicada el 12/08/05.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Abren investigación por fallecimiento de soldado*. Entre defensores, julio de 2005, Pág. 8.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Acciones de Promoción*. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=140506&id=992&plantilla=8>. Consultado el 26/05/05.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Anuario 2001. Caracas, 2002.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Anuario 2003. Caracas, 2004.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Informe Anual 2004. Caracas, 2005.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Comunicación dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional. Enviada el 01/09/05.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO: *Defensor del Pueblo formula llamado a votar masivamente en comicios Municipales y Juntas Parroquiales*. Nota de prensa. En: <http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=201007&id=599&plantilla=1>. Publicada el 04/08/05.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Defensor del Pueblo invita al Ministro del Interior a capacitar en derechos humanos a funcionarios policiales*. Nota de prensa. En: <http://www.defensoria.gov.ve>.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Defensoría del Pueblo apoya de manera irrestricta decisión del CNE de realizar elecciones el 4 de diciembre*. Nota de prensa. En: <http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=20&id=646&plantilla=1>. Publicada el 01/12/05.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Defensoría del Pueblo exhortó al Instituto Nacional de Tránsito a garantizar el derecho a la vida de los ciudadanos*. Nota de prensa. En: <http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=201002&id=550&plantilla=1&txt=Derecho%20a%20la%20vida>. Publicada el 23/03/05.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Comunicación dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional*. Dirección General de Servicios Jurídicos. Enviada el 01/09/05.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Informe de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela para la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Abril de 2005.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Informe presentado por la Defensoría Delegada del Estado Falcón, en Memorando dirigido al Lic. Guillermo Moreno, Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo signado DP/DDEF N°123-05*. Consultado el 24/10/05.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Manual Defensoría del Pueblo*. Editado en 2000.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Observaciones al Proyecto de Ley contra la Delincuencia Organizada*. Dirección General de Servicios Jurídicos. Consultada el 01/09/05.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: *Defensoría del Pueblo fija posición sobre el salario mínimo*. Comunicación DP/G-05-00147.

DE PABLOS, Karina: *Gobernador reconoció deficiencias en la Policía del Estado*. El Sol de Maturín, 27/08/05, Pág. 31.

DIARIO LA CALLE: *Más de 300 casos de maltrato recibe el Inager mensualmente*. 12/09/05, P. 15

DÍAZ MARTÍN, Diego: *Basura destino incierto en Venezuela*. En: <http://www.vitalis.net/actualidad85.htm>.

DÍAZ RANGEL, Eleazar: *Los pobres y la universidad*. Últimas Noticias, 27/03/05, Pág. 17.

DÍAZ, Sara C: *Política interior recibe 58 casos de violación de ddhh de Anzoátegui*. El Universal, 28/07/05. En: <http://www.eud.com/2005/07/28/pol_art_28106B.shtml>.

DIETERICH, Heinz: *El Estado gangsteril contra Allende*. En: <http://www.lafogata.org/chile/sep_estado.htm>. Publicado el 06/09/03.

E

EFE. *Chávez aseguró que CAN y Mercosur son un fracaso*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=66701>. Publicado el 30/09/05.

EFE. *Cumbre Mercosur con polémica por ingreso de Venezuela*. En: <http://www.elmundo.com.ve/internacional/default20051207.asp>. Consultado el 07/12/05.

EFE. *Venezuela saca de EEUU y lleva a Europa dos tercios de su reserva*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=66862>. Publicado el 04/10/05.

EFEMÉRIDES VENEZOLANAS. *Bajaron niveles de abstención en elecciones locales*. En: <http://www.efemeridesvenezolanas.com/html/muni2005.htm>. Publicado el 10/11/05.

EL CARABOBEÑO. *Presuntamente los decesos se habrían producido por falta de oxígeno*. 25/08/05, Pág. 26.

EL CARABOBEÑO. *Ancianos exigen respeto a transportistas públicos*. 08/04/05, Pág. 5.

EL CLARÍN: *Un acuerdo fenomenal. La petrolera venezolana, PDVSA se asociará con la nacional Enarsa*. 30/09/05.En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=66696>. Publicado el 30/09/05.

EL MUNDO. *Con oxígeno o sin él, la red hospitalaria se asfixia*. 25/08/05, Pág. 19.

EL MUNDO. *Cuatro muertos por falta de oxígeno en el Hospital Los Magallanes de Catia*. 24/08/05, Pág. 20.

EL MUNDO. *Aumentaron inversiones extranjeras en hidrocarburos en 2004*. En: <http://www.elmundo.com.ve/titularescadena/default.asp?nid=86214>. Consultado el 04/04/05.

EL MUNDO. *Fiscalía imputó a nueve funcionarios de Policarabobo por violación a los derechos humanos*. 01/10/05, Pág. 19.

EL MUNDO. *AN aprobó recursos para atender demanda de viviendas*. En: <http://www.elmundo.com.ve/titularescadena/default.asp?nid=84155>. Publicado el 15/12/05.

EL MUNDO. *Constructores ven difícil aumento de oferta de viviendas a 120%*. 19/12/05, Pág. 5.

EL NACIONAL. *Elecciones parlamentarias 2005*. En: <http://www.el-nacional.com/especiales/Especiales.asp?IdEspecial=17&IdNota=43>. Publicado el 17/11/05.

EL NACIONAL. *Insuficiencia respiratoria y sepsis causaron muertes en Los Magallanes*. 31/08/05, Pág. 2.

EL NACIONAL. *OPEP decidió aumentar la producción*. En: <http://www.el-nacional.com/Articulos/DetalleArticulo.asp?idSeccion=65&id=57898>. Consultado el 16/03/05.

EL SIGLO. *Ancianos siguen sin recibir ayuda social del Inager*. 04/02/05, Pág. 3.

EL TIEMPO. *Bianco apunta que médicos aspiraban un salario mayor*. En: <http://www.eltiempo.com.ve/noticias/default.asp?id=53175>. Publicado el 01/11/05.

EL UNIVERSAL. *Tragedia Hospitalaria*. 26/08/05, Pág. 2.

EL UNIVERSAL. *FMV lo acepta pero impugnará el decreto*. En: <http://www.eluniversal.com/2005/11/09/ccs_art_09403D.shtml>. Publicado el 09/11/05.

EL UNIVERSAL. *Insuficiencia de Oxígeno*. 30/08/05, Pág. 4-1.
EL UNIVERSAL. *MCI y VTV invitan a Walter Martínez a ventilar sus denuncias en la Fiscalía*. En: <http://buscador.eluniversal.com/2005/09/22/til_ava_22A613499.shtml>. Publicado el 22/09/05.
EL UNIVERSAL. *Chávez acusa a la OEA y la UE de mentir*. En: <http://caracas.eluniversal.com/2005/12/10/pol_art_10106A.shtml>. Publicado el 10/12/05.
EL UNIVERSAL. *Copei pide diferir elecciones parlamentarias*. En: <http://tiempolibre.eluniversal.com/2005/11/29/pol_ava_29A637639.shtml>. Publicado el 29/11/05.
EL UNIVERSAL. *El oficialismo arrasa en las elecciones venezolanas*. En: <http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=37840&tabla=internacional>. Publicado el 05/12/05.
EL UNIVERSAL. *Proyecto Venezuela se retira de las elecciones del 4D*. En: <http://tiempolibre.eluniversal.com/2005/11/29/pol_ava_29A637599.shtml>. Publicado el 29/11/05.
EL UNIVERSAL. *Súmate satisfecha con objeciones y recomendaciones de la OEA y UE*. En: <http://politica.eluniversal.com/2005/12/08/epar_ava_08A641997.shtml>. Publicado el 08/12/05.
EL UNIVERSAL. *Venezuela es una sucursal de Cuba. Entrevista realizada por Roberto Giusti a Otto Reich*. En: <http://www.eluniversal.com/2005/07/10/pol_art_10180A.shtml>. Publicada el 10/07/05.
EL UNIVERSAL. *Rice dice que gobierno de Chávez no es "constructivo"*. En: <http://www.eluniversal.com/2005/01/19/int_art_19148B.shtm>. Publicado el 19/01/05.
EL UNIVERSAL. *Oposición Denunciará Discriminaciones con□lista de Tascón□ante la ONU*. En: <http://www.eluniversal.com/2005/04/18/pol_ava_18A552521.shtml>. Publicado el 18/04/05.
EL UNIVERSAL. *En busca de la verdad*. En <http://www.eluniversal.com/2005/07/01/ccs_esp_01A574037.shtml>. Publicado el 01/07/05.
EL UNIVERSAL. *Cejil da a conocer sentencia contra Venezuela por desapariciones*. En: <http://buscador.eluniversal.com/2005/12/15/pol_ava_15A644525.shtml>. Publicado el 15/12/05.
EL UNIVERSAL. *Foro por la Vida denuncia aumento de desapariciones forzadas*. En: <http://politica.eluniversal.com/2005/07/30/pol_art_30107C.shtml>. Publicado el 30/07/05.
EL UNIVERSAL. *Epidemia de Plomo*. En: <http://archivo.eluniversal.com/2005/07/10/pol_art_10162A.shtml>. Publicado el 10/07/05.
EL UNIVERSAL. *Hallan cadáveres de tres jóvenes desaparecidos en Falcón*. En: <http://archivo.eluniversal.com/2005/11/02/suc_ava_02A626243.shtml>. Publicado el 02/11/05.
EL UNIVERSAL. *Inician plan de desarme en Táchira*. En: <http://www.eluniversal.com/2005/11/24/pol_ava_24A635815.shtml>.
EL UNIVERSAL. *Ong instan al Ministerio Público a apelar en caso exterminio-portuguesa*. En: <http://www.eluniversal.com.ve/2005/08/19/pol_art_19104D.shtml>. Publicado el 19/08/05.
EL UNIVERSAL. *Sector público también adeuda al Fondo Obligatorio*. 02/08/05.
EL UNIVERSAL. *Costo de la Canasta Básica se ubicó en Bs. 1.589.903*. En: <http://www.eluniversa.com/2005/12/03/eco_art_03201E.shtml>. Publicado el 03/12/05.
EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN VENEZUELA. *Cuarto Informe Anual sobre la Trata de Personas 2004*. En: <http://embajadausa.org.ve/wwwh2499.html>.
ESCUELA DE GERENCIA SOCIAL. *Equidad y educación en Venezuela. Noviembre-Diciembre 2003*. En: <http://www.gerenciasocial.org.ve/bsocial/bs_01/bs_01_estudio.pdf>.
ESCUELA DE GERENCIA SOCIAL. *Mercados de Alimentos. Mercal C.A.* En: <http://www.gerenciasocial.org.ve/bsocial/bs_03/bs_03_pdf_point/jueves/mercal.pdf>. Publicado en mayo de 2004.
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA. *El 15 de Diciembre podría concluir la primera etapa de los concursos de oposición*. En: <http://enm.tsj.gov.ve/Institucionales/notasdeprensa. asp/codigo=2591>. Consultado el 05/12/05.
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA. *Escuela Nacional de la Magistratura inicia programa de Regularización de jueces el 16 de mayo*. En: <http://enm.tsj.gov.ve/institucionales/notasdeprensa.asp?codigo=2047>. Consultado el 20/11/05.
ESMAS. *EU necesita mejorar relación con Venezuela: Jesse Jackson*. En: <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/internacionales/470995.html>. Publicado el 29/08/05.

F

FAO. *Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial*. En: <http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/docrep/003/w3613s/w3613s00.htm>.

FAO. *El hambre cuesta millones de vidas y miles de millones de dólares, según el informe de la FAO sobre el hambre*. Nota de prensa. En: <http://www.fao.org/newsroom/es/news/2004/51809>. Publicada en diciembre de 2004.

FAO. *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*. Aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127º período de sesiones, noviembre de 2004. Roma, 2005. En: <http://www.fao.org/docrep/meeting/009/y9825s/y9825s00.htm>.

FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN. Derechos de la Mujer. II Informe sobre Derechos Humanos. Madrid-España. Trama Editorial, 2004, Págs. 446.

FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN. *Defensoría redobla esfuerzos en lucha contra ejecuciones arbitrarias en Venezuela*. En: <http://www.portalfio.org/inicio/index.php?option=com_content&task=view&id=479&Itemid=2>.

FEREIRA, Lorena: *Apretarán tuercas contra pirotécnicos*. Últimas Noticias, 29/10/05, Pág. 4.

FERNÁNDEZ URDANETA, Jainelly: El desempleo de este año cerrará entre 8% y 9%. En: <http://www.panodi.com>. Publicado el 13/10/05.

FIERRO, José D: El clavo ardiendo de la abstención. En: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=23844>. Publicado el 07/12/05.

FRANCISCO, Cristóbal. Presidente de Hidroven. Oficio enviado a la Defensoría del Pueblo el 01/12/05.

FRANCO ZAPATA, Ramón: *Apuntes de Derecho del Trabajo*. Caracas. Marga Editores, 1995, Pág. 8.

G

GACETA OFICIAL N° 4.623 extraordinario, del 03/09/93.

GACETA OFICIAL N° 5.152 extraordinario, del 19/06/1997. Ley Orgánica del Trabajo.

GACETA OFICIAL N° 5.208 extraordinario, del 23/01/1998. Código Orgánico Procesal Penal.

GACETA OFICIAL N° 5.266 extraordinario, del 02/10/98.

GACETA OFICIAL N° 5.768 extraordinario, del 13/04/05.

GACETA OFICIAL N° 5.771 extraordinario, del 18/05/05.

GACETA OFICIAL N° 30.784, del 02/09/1975. Reglamento de Internados Judiciales.

GACETA OFICIAL N° 37.014, del 15/08/2000.

GACETA OFICIAL N° 37.118, del 12/01/01.

GACETA OFICIAL N° 37.318, del 06/11/01.

GACETA OFICIAL N° 37.320, del 08/11/01.

GACETA OFICIAL N° 37.955, del 05/08/04. Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

GACETA OFICIAL N° 38.024, del 16/12/04. Decreto N° 3.118, creación del Ministerio de Economía Popular (Minep) .

GACETA OFICIAL N° 38.072, del 24/11/04.

GACETA OFICIAL N° 38.081, del 07/12/04.

GACETA OFICIAL N° 38.098, del 03/01/05.

GACETA OFICIAL N° 38.100, del 05/01/05.

GACETA OFICIAL N° 38.108, del 17/01/05.

GACETA OFICIAL N° 38.125, del 11/02/05.

GACETA OFICIAL N° 38.131, del 21/02/05.

GACETA OFICIAL N° 38.144, del 10/03/05.

GACETA OFICIAL N° 38.146, del 14/03/05.

GACETA OFICIAL N° 38.160, del 06/04/05.

GACETA OFICIAL N° 38.162, del 08/04/05.

GACETA OFICIAL N° 38.170, del 21/04/05.

GACETA OFICIAL N° 38.182, del 09/05/05.

GACETA OFICIAL N° 38.183, del 10/05/05. Ley Aprobatoria del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

GACETA OFICIAL N° 38.188, del 17/05/05.

GACETA OFICIAL N° 38.192. Ley Aprobatoria del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", del 23/05/05.

GACETA OFICIAL N° 38.204, del 08/06/05.

GACETA OFICIAL N° 38.207, del 07/09/05.

GACETA OFICIAL N° 38.226, del 12/07/05.

GACETA OFICIAL N° 38.242, del 03/08/05.
GACETA OFICIAL N° 38.250, del 15/08/05.
GACETA OFICIAL N° 38.258, del 25/08/05.
GACETA OFICIAL N° 38.262, del 31/08/05.
GACETA OFICIAL N° 38.263, del 01/09/05.
GACETA OFICIAL N° 38.270, del 12/09/05. Ley del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas.
GACETA OFICIAL N° 38.272, del 14/09/05.
GACETA OFICIAL N° 38.279, del 23/09/05.
GACETA OFICIAL N° 38.281, del 27/09/05.
GACETA OFICIAL N° 38.293, del 14/10/05.
GACETA OFICIAL N° 38.304, del 01/11/05.
GACETA OFICIAL N° 38.316, del 17/11/05.
GACETA OFICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS N° 0010, del 15/05/03. Ordenanza del Sistema Metropolitano para la Integración Social y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad o Necesidades Especiales.
GACETA OFICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS N° 0066, del 07/07/05.
GACETA OFICIAL DEL ESTADO MÉRIDA N° 659, del 21/10/03.
GALEANO, Eduardo: *Memoria del Fuego: Árbenz*. En: <http://www.patriagrande.net/uruguay/eduardo.galeano/memoria.del.fuego/19530303.htm>.
GARCÍA, Antonio: *Human Right Watch: oposición no podrá presentarse como víctima ante la comunidad internacional*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69791>. Publicado el 05/12/05.
GARCÍA, Eduardo: *Comenzó recolección de firmas para solicitar decreto de Solvencia Laboral*. Prensa UNT, 07/12/05. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69921>.
GARCÍA, José Antonio: *Transforman a Pliego Conflictivo convención colectiva de Remavenca Cumaná*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69023>. Consultado el 23/11/05.
GARCÍA, Norma: *Pensionados reclaman pago retroactivo 2000-2003*. En: <http://www.elmundo.com.ve/sucesos/default20051128.asp>. Consultado el 28/11/05.
GEORGETOWN UNIVERSITY/OEA. *Base de Datos Políticos de las Américas (1998). Propiedad de la tierra. Análisis comparativo de constituciones de los regímenes presidenciales*. En: <http://pdba.georgetown.edu/Comp/Agrario/propiedad.html>. Consultado el 05/10/05.
GLOBAL RIGHTS. *Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU contra la Trata de Personas, mayo 2002*. En: <http://www.globalrights.org/site/DocServer/UN_Guia_Anotada2.pdf?docID=2724>.
GLOBOVISIÓN. *CNE auditará 45% de las mesas de votación en elecciones parlamentarias*. En: <http://www.globovision.com/print.php?nid=14385&origen=1>.
GLOBOVISIÓN. *Presidente del CNE anunció suspensión de las "captahuellas" para estimular la participación electoral*. En: <http://globovision.com/news.php?nid=15051>. Publicado el 28/11/05.
GLOBOVISIÓN. *Todo lo que debe saber sobre las elecciones municipales de 2005*. En: <http://www.globovision.com/news.php?nid=6031>.
GLOBOVISIÓN. *Departamento de Estado: palabras de Pat Robertson no representan política de EE.UU*. En: <http://www.globovision.com/news.php?nid=7300>. Publicado el 23/08/05.
GLOBOVISIÓN. *CENSO PENITENCIARIO NACIONAL REGISTRÓ 19 MIL 404 RECLUSOS*. EN: <http://www.globovision.com/nacionales/2005.04/01/censo/index.php>. Publicado el 01/04/05.
GOBIERNO EN LÍNEA. *Misión Robinson*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/docMgr/sharedfiles/MisionRobinsonI.pdf>. Consultado el 14/11/05.
GOBIERNO EN LÍNEA. *Misión Vuelvan Caras*. En <http://www.gobiernoenlinea.ve/docMgr/sharedfiles/MisionVuelvanCaras.pdf>. Consultado el 14/11/05.
GOBIERNO EN LÍNEA. *Misión Ribas*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/docMgr/sharedfiles/MisionRibas.pdf>. Consultado el 14/11/05.
GOBIERNO EN LÍNEA. *Tribunal Supremo de Justicia anuncia construcción de la Ciudades Judiciales*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias/viewNewsUser01.jsp?id_noticia=37146>. Publicado el 13/07/05.
GOBIERNO EN LÍNEA. *Programa Aló Presidente N° 230, del 31 de julio de 2005*. <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/misc/alopresidente.html>.

GOLINGER, Eva: *El Código Chávez*. La Habana, Cuba, Editorial de Ciencias Sociales, 2005.
GÓMEZ, Juan: *La gente no halla donde sacar la cédula*. Últimas Noticias, 25/01/05, Pág. 2.
GÓMEZ, Nelly: *La Ley de Salud será integradora y participativa*. En: <http://www.minci.gov.ve/entrevistas>. Publicado el 05/10/05.
GÓMEZ, Nelly: *Secretaria de Salud trabaja por la integración de los municipios de la Gran Caracas*. En: <http://www.minci.gov.ve/reportajes1.asp?id=131>. Publicado el 21/09/05.
GRATISWEB. *Orígenes del Sandinismo*. En: <http://www.gratisweb.com/ladron16/revsand.htm>.
GUERRERO, Sandra: *Min-Interior: Delitos han bajado 40% en cuatro meses*. El Nacional, 02/02/05, Pág. B-18.
GUTIÉRREZ N., Luis E: *Fiscalía imputó a ocho funcionarios del Iapes por presuntos delitos*. En: <http://www.eltiempo.com.ve/noticias/default.asp?id=42064>. Publicado el 15/07/05.
GUZMÁN, Manuel y Bert Verstappen: *¿Qué es la vigilancia de los derechos humanos?* Editorial Huridocs, 2003.

H

HIDALGO, Carolina: *AN solicita custodia policial para líderes campesinos*. El Mundo, 01/07/05, Pág. 3.

I

ILACON: *América Latina: la sociedad sitiada. Los costos humanos, políticos y económicos de la violencia. Primera Parte*. Por Ricardo Petrissan Aguilar. Montevideo, enero de 2005.
INE. *Tips Informativos*. En: <http://www.ine.gov.ve>.
INE. *Primeros resultados de XIII Censo general de Población y Vivienda*. En: <http://www.ine.gov.ve/ine/censo/fichascenso/fichascenso.asp>.
INE. *Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo. Informe mensual, diciembre de 2005*. En: <http://www.ine.gov.ve>.
INFOBAE. *Preocupa a los Estados Unidos injerencia de Chávez en crisis boliviana*. En: <http://www.infobae.com/notas/nota.php?Idx=188725&IdxSeccion=100443>. Publicado el 08/06/05.
INSALUD. *Informe de las primeras jornadas de atención integral al indígena Apureño*. Chaparralito 6, 7 y 8 de enero de 2005.
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD. *Memoria y Cuenta 2004*.
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD. *Informe Oficial sobre el XVI Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes*. 2005.
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER. *Avances en la Igualdad de Género. Memoria y Cuenta 2005*.
INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES. *7.304 nuevos pensionados incorpora el IVSS en última contingencia de 2005*. En: <http://www.ivss.gov.ve/noticias/nota_02_01_2006c.html>.
INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES. *Presidente Hugo Chávez entregó pago de retroactivo a pensionados del IVSS*. En: <http://www.ivss.gov.ve>.
IRIBAREN, Gabriela: *Tierras agrícolas e industriales en la lupa del gobierno*. Últimas Noticias, 30/10/05, Págs. 32-33.

L

LANZ, Rigoberto: *La Cultura como Adorno*. En: <http://www.analitica.com/bitblio/rigoberto_lanz/adorno.asp>. Consultado el 23/07/05.
LA VOZ DE GUARENAS. *Aumenta el maltrato físico y emocional contra ancianos*. 09/09/05, Pág. 15.
LEÓN, María: *Fiscalía reactiva el caso Viasa*. El Universal. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69258>. Consultado el 28/11/05.
LEZAMA PEREIRA, Alvin. Director General de CONATEL. Oficio N° PDS / 005602 enviado a la Defensoría del Pueblo el 25/10/05.
LÓPEZ, Edgar: *Corte de ddhh requiere cese de ejecuciones en Aragua*. El Universal, 18/07/05. En: <http://caracas.eluniversal.com/2005/07/18/pol_art_18149A.shtml>.
LÓPEZ, Edgar: *Estado reconoce violaciones de DDHH en tragedia de Vargas*. El Universal, 29/06/05. En: <http://politica.eluniversal.com/2005/06/29/pol_art_29104A.shtml>.
LÓPEZ, Margarita: *Discurso pronunciado en la sesión solemne de la Asamblea Nacional con motivo de la ratificación de Hugo Chávez Frías como presidente de la República Bolivariana de Venezuela, luego del referendo del domingo15 de agosto de 2004. Caracas, viernes, 27 de agosto de 2004*. En: <http://www.analitica.com/bitblio/lopez_maya/exposicion.asp>. Consultado el 05/12/05.

M

MACHALSKYS, Francisco: *Mintra, MECD y Economía Popular actualizan convenio para inserción laboral de discapacitados*. En: <http://www.mintra.gov.ve/noticias/marzo/economia_popular.htm>. Consultado el 10/03/05.

MAYORCA, José Ignacio: *597 casos de sicariato procesa la Fiscalía desde 1999*. El Nacional, 06/1005, Pág. 20.

MCLAUGHLIN, Martin: *Los Estados Unidos desempeñaron el papel clave en el golpe de estado chileno de 1973*. En: <http://www.wsws.org/es/articles/1998/oct1998/eeuu-o21.shtml>. Publicado el 21/10/98.

MEDINA, Oscar: *Poder Policial*. El Universal, 21/11/04. En: <http://archivo.eluniversal.com/2004/11/21/pol_art_expe1121.shtml>.

MEMORIA: *Evidencias de la participación de Estados Unidos en el golpe de Estado*. En: <http://www.memoria.com.mx/160/Evidencias.htm>.

MENESES, Ramiro: *¿Educación Superior?*. En: <http://www.redvoltaire.net/article4686.html>. Consultado el 20/04/05.

MINISTERIO DE ALIMENTACIÓN. *Organismos Adscritos*. En: <http://www.minal.gob.ve/view/organismosadscritos.php>.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. *Mercal avanza en la consolidación de la seguridad alimentaria*. En: <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/noticias/viewNewsUser01.jsp?id_noticia=30524>. Publicado el 21/02/05.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. *Misión Mercal*. En: <http://www.minci.gov.ve/imagnot/mercal%20nueva.ppt>.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. *Misión Identidad*. En: <http://www.minci.gov.ve/misionescopia.asp?id=25>. Consultado el 31/08/05.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. *Escuelas Bolivarianas se incrementan en pro de los estudiantes*. En: <http://www.minci.gov.ve/reportajes1.asp?id=139>. Publicado el 03/10/05.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. *Formando ciudadanos libres*: En: <http://www.minci.go.ve/reportajes1asp?id=37>. Publicado el 03/10/05.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. *Misión Cultura. En búsqueda de la libertad a través del conocimiento*. En: <http://www.minci.gov.ve/reportajes1.asp?id=66>. Publicado el 05/05/05.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. *Concejo de Ministros aprobó Decreto de Aumento de Salario Mínimo*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=2&t=16554>. Publicado el 28/04/05.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. *Misión Sucre*. En: <http://www.minci.gov.ve/misionescopia.asp?id=4>. Consultado el 12/01/05.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. *Programa de Alimentación Escolar (PAE)*. En: <http://www.alo-presidente.gob.ve/docs/Programa%20Alimentacion%20Escolar%20PAE.pdf>. Consultado el 25/01/06.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. *Memoria y Cuenta 2003*. Caracas, 2004.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. *Memoria y Cuenta 2004*. Caracas, 2005.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. *Educación de calidad para los estudiantes con discapacidad*. En: <http://www.mes.gov.ve/servicios/discapacidad/derechos_discapacidad.doc>. Consultado el 07/11/05.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. *Memoria y Cuenta 2004*. Caracas, 2005.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. *Memoria y Cuenta 2004*. Caracas, febrero 2005.

MINISTERIO DE FINANZAS. *Saldo de la Deuda Pública Externa*. En: <http://www.mf.gov.ve/framelista.asp?sec=1104>. Consultado el 27/12/05.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. *Memoria y Cuenta 2004*. Caracas, 2005.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Cicpc promueve cursos en materia de Derechos Humanos a sus funcionarios*. En : <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=57>. Publicado el 14/12/05.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Gobierno intensifica lucha contra el sicariato*. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edición?accon=VerNoticia&idnoticia=1541>.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Jesse Chacón: En 57,27% se redujo el delito*. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=169>.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Memoria 2004*. Caracas, 2005.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Ministro Chacón se reúne con choferes del transporte público*. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1822>.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Se creará comisión especial para investigar sicariato*. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1427>.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *1.297 casos analizados durante Jornada de Actualización Procesal*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=25532&hl=actualizaciÓn+procesal&s=53cd0fc2743f7509235718d28ebd5572>. Publicado el 01/11/05.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *12 Millones de cedulados con la Misión Identidad*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=22378&hl=6s=9f857a59443f70b12d4f17eda32e47da>. Publicado el 25/08/05.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *250 funcionarios participan en jornada de derechos humanos*. En <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1818>.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Chacón: Huelga carcelaria retrasa procesos ante tribunales*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=12744&hl=&s=1a0d851f9393f6dab4bf1048079b877d>. Publicado el 22/01/05.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *La Prevención del delito ha sido fundamental en aplicación de planes de seguridad urbana*. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNotici a&idnoticia=228>.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Más de 120 campesinos asesinados*. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1538>.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Memoria y Cuenta 2003*. Caracas, 2004.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Memoria y Cuenta 2004*. Caracas, 2005.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *MIJ y CNE crean comisión de alto nivel para la depuración de registros*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=2&t=14595>. Publicado el 09/03/05.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *MIJ investiga presuntos abusos policiales en Falcón*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=27&t=26022>. Publicado el 13/11/05.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Ministro insta a una discusión para la creación de Policía Nacional*. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1546>.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Nueva Esparta aprueba ordenanza de creación de D.P.C*. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1900>.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Onidex: 357 mil ciudadanos recibieron carta de naturalización*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=22997&hl=&s=9a4ef3a7e0a2774e32c11d6985410e79>. Publicado el 05/09/05.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Plan de seguridad ciudadana*. En: <http://www.mij.gov.ve/planpilotosegciu.htm>.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Protección Civil entrega 3 millardos de bolívares en equipos*. En: <http://www.mij.gov.ve/minpis/Edicion?accion=VerNoticia&idnoticia=1588>.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Memoria y Cuenta 2003*. Caracas, 2004.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. *Mil 500 policías capacitados en Trata de Personas y Tráfico Ilegal*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=23983>. Publicado el 28/09/05.
MINISTERIO DEL TRABAJO. *Inamovilidad laboral especial sector privado sector público desde 01-10-05 hasta el 31-03-06*. Gaceta Oficial N° 38280 del 26/09/05. En: <http://www.mintra.gov.ve/inamovilidad/inamovilidad.htm>.
MINISTERIO DEL TRABAJO. *Memoria y Cuenta 2004*. Caracas, 2005.
MINISTERIO DEL TRABAJO. *Ministerio del Trabajo tiene en puertas el nuevo Modelo de Justicia Laboral*. <http://www.mintra.gov.ve/noticias/justicia_laboral.htm>. Consultado el 10/03/05.
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. *Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007*. En: <http://www.mpd.gov.ve/pdeysn/pdesn.pdf>.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. *Boletines Informativos: Venezuela cumple meta fijada por Unesco en Inversión Educativa*. En: <http://www.mre.gov.ve/Noticias/venezuela_avanza/bole2004/Bole355-04.htm>. Publicado el 20/12/04.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. *Inauguración del Liceo Bolivariano 1810 Aniversario de la Batalla de Carabobo*. En: <http://www.mre.gov.ve/Noticias/Presidente-Chavez/A2005/Discurso-262b.htm>. Publicado el 19/09/05.
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. *Plan Estratégico Social, 2001-2007*.
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. *2 mil odontólogos venezolanos incorporados en Misión Barrio Adentro Odontológica*. En: <http://www.msds.gov.ve>. Publicado el 15/11/05.
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. *Aumento salarial para los médicos fortalecerá sistema de salud*. En: <http://www.msds.gov.ve/msds/modules.php?name=News&file=article&sid=643>. Publicado el 04/11/05.
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Información (N° 0751)entregada desde el despacho del Vice- Ministro ante requerimiento de la Defensoría del Pueblo 14/11/05. DP/DDECNNASSS-05-019.
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Oficio S/N, del 11/10/05.
MINISTERIO PARA LA ECONOMÍA POPULAR. *Memoria año 2004*. Caracas, febrero 2005.
MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. *Ministro Luis Figueroa: En octubre 10 mil familiares habrán recibidos subsidios habitacional*. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/cuerpo.php?id=446>. Publicado el 23/ 09/05.

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. *Comités de Tierras Urbanas Conformados Resultados a nivel Nacional por Estado*. En: <http://www.mhv.gob.ve/prensa vivienda\MVH cifras de los comités 05 por estados.htm>. Consultado el 24/11/05.

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. *Con la Misión Hábitat: Comunidades administrarán recursos para transformación de barrios*. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/cuerpo.php?id=46>. Publicado el 10/01/05.

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. *Gobierno dispone de Bs. 6,9 billones para el sector vivienda*. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/cuerpo.php?id=358>. Publicado el 01/08/05.

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. *Gobierno entregó BS. 12 millardos para adquisición de viviendas de clase media*. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/cuerpo.php?id=545>. Publicado el 10/11/05.

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. *Instituto de la vivienda construye mil 200 casasen Guárico*. En <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/cuerpo.php?id=549>. Publicado el 11/11/05.

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. *Ministerio para la Vivienda entregará 14 mil casas durante cierre de ciclo*. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/cuerpo.php?id=530>. Consultado el 11/08/05.

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. Plan de Ejecución de Vivienda 2005-2006. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/planejecut.php>. Consultado el 15/11/05.

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. *Presidente Chávez anuncia líneas estratégicas de Programa de Transformación de Barrios*. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/cuerpo.php?id=340>. Publicado el 21/07/05.

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. *Presidente Chávez anuncia creación de Escuela del Constructor Popular*. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/cuerpo.php?id=357>. Publicado el 01/08/05.

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. *Presidente Chávez presenta Plan Bolivariano de Viviendas*. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/cuerpo.php?id=80>. Publicado el 01/03/05.

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. *Programa VIII: Atención Habitacional Para Familias Damnificadas o en Situación de Riesgo Inminente*. En: <http://www.conavi.gov.ve/>. Consultado el 30/11/05.

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT. *Sunacoop ha registrado 75 mil cooperativas*. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/cuerpo.php?id=361>. Publicado el 02/08/05.

MINISTERIO PÚBLICO. *Fiscal General ordenó reforzar investigación sobre homicidio de tres jóvenes en Falcón*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensanoviembre2005.asp>.

MINISTERIO PÚBLICO. *Ministerio Público adelanta 597 investigaciones por presunto sicariato en todo el país*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensaoctubre2005.asp>.

MINISTERIO PÚBLICO. *A juicio Simonovis, Vivas y Horero por hechos del 11 de abril de 2002*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensamayo2005.asp>. Publicado el 11/05/05.

MINISTERIO PÚBLICO. *Asamblea Nacional no recogió observaciones a reforma del Código Penal hechas por el jefe del Estado*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensa3003.htm>. Publicado el 30/03/05.

MINISTERIO PÚBLICO. *Decisión de la Sala Penal del TSJ sobre caso Táchira evidencia que en Venezuela sí hay Estado de Derecho*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensaseptiembre2005.asp>. Publicado el 28/09/05.

MINISTERIO PÚBLICO. *Diferida audiencia preliminar de funcionarios implicados en masacre de Kennedy*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensadiciembre 2005.asp>. Publicado el 15/12/05.

MINISTERIO PÚBLICO. *Fiscal General ordenó reforzar investigación sobre homicidio de tres jóvenes en Falcón*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensanoviembre2005.asp>.

MINISTERIO PÚBLICO. *Fiscal General: Sentencia de la CIDH es consecuencia del reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado Venezolano*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/ prensadiciembre2005.asp>. Publicado el 15/12/05.

MINISTERIO PÚBLICO. *Fiscal General: Serán imputadas otras tres personas por el homicidio del fiscal Danilo Anderson*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensanoviembre2005.asp>. Publicado el 18/11/05.

MINISTERIO PÚBLICO. *Impugnarán ante el TSJ los delitos incluidos en la reforma del Código Penal*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=21895&hl=&s=0579374e51747451d00267b64259dc8a>. Publicado el 16/08/05.

MINISTERIO PÚBLICO. *Informe Anual del Fiscal General de la República*. Caracas, 2004.

MINISTERIO PÚBLICO. *Ministerio Público adelanta 5.520 investigaciones por presuntos ajusticiamientos en todo el país*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa /A2005/prensaAgosto2005.asp>. Consultado el 05/12/05.

MINISTERIO PÚBLICO. *Ministerio Público comprobó con éxito la responsabilidad penal de los Guevara*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensadiciembre 2005.asp>. Publicado el 20/12/05.

MINISTERIO PÚBLICO. *Ministerio Público imputó a nueve policías de Carabobo por violaciones de los derechos humanos*. Nota de prensa. En: <http://www.fiscalia.gov.ve>.

MINISTERIO PÚBLICO. *Ministerio Público solicitó ante TSJ nulidad de reforma del Código Penal*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensanoviembre2005.asp>.
MINISTERIO PÚBLICO. *Sentenciados tres funcionarios del Cicpc en Cumaná a más de 9 años de presidio por extorsión y tortura*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve>. Publicado el 05/10/05.
MINISTERIO PÚBLICO. *Sentencian a 11 policías del estado portuguesa involucrados en casos de exterminios*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2005/prensaAgosto2005. asp>. Consultado el 08/12/05.
MINISTERIO PÚBLICO. *Ministerio Público acuso a cinco funcionarios del Cicpc por el homicidio de un ciudadano en Guárico*. En: <http://www.mpd.gov.ve/pdeysn/pdesn.pdf>. Publicado el 17/06/05.
MINISTRO DE ESTADO PARA LA CULTURA. *Memoria y Cuenta 2004*. Caracas, 2005.
MISIÓN CULTURA. *Objetivos*. En: <http://www.misioncultura.gob.ve/misioncultura.php?page=web/mci05.php>. Consultado el 03/01/05.
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA UNIÓN EUROPEA EN VENEZUELA. *Declaración preliminar*. En: <http://www.eueomvenezuela.org/pre_statement_sp.pdf>. Publicado el 06/12/05.
MISIÓN VENEZUELA. *Método Yo, sí puedo: Ver, oír, leer y escribir*. En: <http://www.misionvenezuela.gov.ve/02Robinson/02Yosipuedo.htm>. Consultado el 10/12/05.
MONTENEGRO, Gustavo Adolfo: *¿Triunfo o traición?* En: <http://www.prensalibre.com/pl/domingo/archivo/domingo/2004/junio04/130604/central.html>.
MORALES Celia: *Comisión de Finanzas aprobó Presupuesto y Ley de Endeudamiento 2006*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=8284>. Publicado el 07/12/05.
MORENO, E: *Habrá más libros y más cine*. El Mundo, 03/01/06, Pág. 17.
MOVIMIENTO V REPÚBLICA. *Reglamento Electoral Interno*.
MUNDARAÍN, Germán: Defensor del Pueblo: En comunicación N° G-0300375, enviada el 3 de junio de 2003.

N

NAVARRO, Ernesto: *¿Qué hay detrás de la fábula abstencionista de Venezuela?* En: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=23801>. Publicado el 06/12/05.
NAVARRO, Ingrid: *Cerca de 20 mil lanceros esperan por tierras en Barinas, dijo ministro Jaua*. ABN, 25/09/05. En: <http://www.abn.info.ve>.
NAVARRO, Ingrid: *Gobierno rescata 174 mil 987 hectáreas de tierra*. ABN, 21/09/05. En: <http://www.abn.info.ve>.

O

OBSERVATORIO DE MEDIOS. *El Observatorio Global de Medios de Venezuela ante la inquietud colectiva sobre el derecho a la Información y el deber de informar*. En: <http://www.observatoriodemedios.org.ve/Comunicados/observatorio_comunica.asp>. Publicado el 30/09/05.
OCANDO, Casto: *Estados Unidos acusa a Cuba y Venezuela de Trafico Sexual*. En: <http://www.quintodia.com/archivos/356/edicion/index.php?dir=secciones&pag=documentos_2>. Publicado el 05/09/03.
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. En <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm>.
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. En: <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp42_sp.htm>.
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En: <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm>.
OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Una alianza global contra el trabajo forzoso*. Conferencia Internacional del Trabajo. 93.a reunión, 2005. En: <www.ilo.org/declaration>.
OLIVÁN, Loles: *El Proyecto para el Nuevo Siglo Estadounidense, la Doctrina Bush y la guerra contra Irak* (traducción). En: <http://www.nodo50.org/csca/agenda2003/con_iraq/move-on_12-05-03.html>. Publicado el 09/05/03. Fuente original: Statement of Principles. En: <http://www.newamericancentury.org/statementofprinciples.htm>. Publicado el 03/06/1997.
ONIDEX. *Onidex inicia entrega de Pasaporte Andino*. En: <http://www.onidex.gov.ve>. Publicado el 15/12/05.
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana Sobre Derechos Humanos. En: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>.
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser. L/V/II.122. Doc5 rev.1*. En: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/cap.5d.htm>. Publicado el 23/02/05.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *Informe de la Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Máximas autoridades de cultura. AG/RES. 2084 (XXXV-O/05)*. En: <http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_05/AG02864S07.doc>. Consultado el 12/12/05.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *La administración de Justicia y Derechos Humanos*. *OEA/Ser. L/V/II.118. Doc. 4. Rev. 1*. En: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela 2003sp/cap.1.htm>. Publicado el 24/10/03.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *OEA destaca avances y desafíos en el proceso electoral venezolano*. Comunicado. En: <http://www.ddpa.oas.org/press/2005/nov/press_11_19_05_spa.htm>. Publicado el 19/11/05.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *OEA destaca compromiso entre partidos opositores y CNE*. Comunicado. En: <http://www.oas.org/OASpage/press_releases/press_release.asp?sCodigo=MOE-VE-03>. Publicado el 28/11/05.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *Observaciones preliminares de la OEA sobre elecciones parlamentarias en Venezuela*. En: <http://www.oas.org/OASpage/press_releases/press_release.asp?sCodigo=MOE-VE-04>. Publicado el 06/12/05.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Las detenciones arbitrarias son incompatibles con el estado de derecho*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. En <http://hchr.org.co/publico/pronunciamiento/ponencias/po0569.pdf>. Publicado el 17/08/05.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Compromiso de Túnez. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Noviembre de 2005. En: <http://www.itu.int/wsis/documents/doc_multi.asp?lang=es&id=2266l0>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Resolución aprobada por la Asamblea General 59/197. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*. Asamblea General. Quincuagésimo periodo de sesiones. En: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3499.pdf>. Publicada el 10/03/05.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. En: <http://daccessdds.un.org/doc/undoc/gen/n02/551/51/pdf/n0255151.pdf?OpenElement>. Publicado el 09/01/03.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. En: <http://www.pnud.org.ve/archivo/documentos/data/100/1a112a.htm>. Publicado el 17/12/79.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Derechos del niño*. *Resolución 59/261*. Aprobada por la Asamblea General, sobre la base del informe de la Tercera Comisión. A/59/499, en la 76 sesión plenaria. Publicado el 23/12/04.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. (Directrices de Riad)*. En: <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp47_sp.htm>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Las Personas Desaparecidas*. Resolución A/RES/59/189. Asamblea General. Quincuagésimo noveno período de sesiones. En: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3761.pdf>. Publicada el15/03/05.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Hacia la erradicación de los delitos cometidos contra la mujer y la niña*. Asamblea General. Resolución 59/165. 74 sesión plenaria. Publicada el 20/12/04.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación, Sr. Miloon Kothari*. Comisión de Derechos Humanos. Documento E/CN.4/2005/48. Publicado el 03/03/05.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *La Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Comisión de Derechos Humanos. Resolución 2005-41. Publicada el 19/04/05.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *La mujer y la vivienda adecuada. Estudio del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho de un nivel de vida adecuado, Miloon Kothari*. Comisión de Derechos Humanos. Documento E/CN.4/2005/43. Publicado el 25/02/05.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *La igualdad de las Mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada*. Comisión de Derechos Humanos. Resolución 2005/25. Publicada el 15/04/05.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Observación General N° 6. Comité de Derechos Humanos. 16º período de sesiones. En: <http://www.cajpe.org.pe/RIJ/bases/mecanism/cddhh4.htm>. Publicado el 30/07/82.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. En: <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_cat39_sp.htm>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Informe Mundial de la Juventud 2005*. En: <http://www.un.org/esa/socdev/unyin/spanish/wyr05.htm>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*. Asamblea General. Resolución 48/96. Publicada el 20/12/93.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Observación General N° 20*. Comité de Derechos Humanos. En <http://www.cajpe.org.pe/RIJ/BASES/MECANISM/cddhh14.htm>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En: <http://www.defensoria.gob.ve/lista.asp?sec=15051801&txt=derecho%20a%20la%20vida>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Programa de Acción Mundial para la Juventud*. En: <http://www.un.org/esa/socdev/unyin/spanish/index.html>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Resolución 59/182.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración de los Derechos de los Impedidos*. En: <http://www.un.org/spanish/esa/social/disabled/dis50y40.htm>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. Asamblea General. Resolución 53/144. En: <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/53/ares53144.pdf>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. En: <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género*. Documento E/CN.4/2005/71. Publicado el 22/12/04.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará*. En: <http://www.defensoria.gov.ve/lista.asp?sec=15051906>. Aprobada el 09/06/94.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *2004 Año Internacional de Conmemoración de la Lucha Contra la Esclavitud y de su Abolición*. En: <http://www.acnur.org/index.php?id_pag=2038>.Consultado el 09/06/05.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*. En: <http://www.acnur.org/index.php?id_pag=2038>. Consultado el 09/06/05.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*. En: <http://www.acnur.org/index.php?id_pag=2038>. Consultado el 09/06/05.

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD. *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*. En: <http://www.oij.org/convencion_2005.htm>.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *El trabajo decente es fundamental para el progreso social*. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/decent.htm>. Consultado el 22/09/05.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *La globalización no está creando empleos nuevos y de calidad ni reduciendo la pobreza*. Noticias. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pr/2005/48.htm>. Consultado el 09/12/05.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Introducción a la Seguridad Social*. Ginebra, 1984. Mimeo.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. *Actividades de Lucha contra la Trata de Personas*. Mimeo.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Año 2003*. En: <http://www.infosalud.com.mx/publicaciones/pc%20588.htm>.

ORTIZ-ORTIZ, Rafael: *La libertad de Información, democracia y constitución. Introito a la Constitución venezolana de 1999*. En: <http://www.conhist.org/Vol%20IV/Ortiz%20Ortiz%20Lib%20Exp%20Ven%2099.htm>.

ORTIZ-ORTIZ, Rafael: *Naturaleza y alcance de la estabilidad de los trabajadores de la industria petrolera*. Caracas, 1997, Pág. 100.

OSSA, Oscar: *Mibam y trabajadores de Sidor llegan a acuerdos sobre acciones tipo "B"*. ABN. En: <http:www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=66867>. Consultado el 05/10/05.

P

PÁEZ, Marlon: *Máximo en 3 meses contados desde la notificación del fallo AN debe sancionar Ley Reguladora del Régimen Prestacional de Empleo*. Tribunal Supremo de Justicia. Notas de Prensa. Publicado En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=1815>. Consultado el 04/03/05.

PANORAMA. *Chacón: Si en el Cicpc no se dan cambios crearemos otro*. En: <http://www.mv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=17&t=20725>. Publicado el 26/07/05.

PANORAMA. *Defensoría del Pueblo entregará a la Fiscalía informes sobre el Hospital Los Magallanes*. 27/08/05, Pág. 11.

PANORAMA. *Bandes ha otorgado Bs. 1,7 billones este año*. En: <http://www.mv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=26685>.

Publicado el 28/11/05.
PANORAMA. *El presupuesto de 2006 se calculó con el crudo a $26*. En: <http://www.panodi.com>. Consultado el 07/10/05.
PANORAMA. *José Miguel Insulza reconoce errores de la oposición*. En: <http://www.panodi.com/panodi/158546.html>. Publicado el 27/12/05.
PAZ FLEITAS, Francisco. Presidente del Instituto Nacional de Aviación Civil, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo PRE-OPE3566 el 13/10/05.
PEÑA P., Evelyn; Solano R., Liseti; Portillo, Zulay; Meertens de Rodríguez, Lesbia: *Estado nutricional de adultos mayores institucionalizados: Valencia, Estado Carabobo, Venezuela*. Archivos Latinoamericanos de Nutrición. 1998; 48(2): Págs. 104-111.
PÉREZ C., Abelardo J: *Renace Ley de Policía Nacional*. Diario de Caracas, 08/07/05, Pág. 5.
PÉREZ, Luisa: *Educación Superior Indígena en Venezuela, una aproximación*. Caracas, 2004, Pág. 27. En: <http://www.iesalc.unesco.org.ve/programas/indigenas/informes/venezuela/Informe%20final%20educacion%20indigena%20Venezuela.pdf>. Consultado el 07/11/05.
PÉREZ, María Antonieta: *Hoy se inicia primer juicio por tortura en Bolívar*. El Informador, 18/04/05, Pág. 2-D.
PEROZO, Maira: *¿Qué son las famosas "morochas"?* Panorama. En: <http://www.panodi.com/panodi/138332.html>. Publicado el 27/10/05.
PETRÓLEOS DE VENEZUELA. *Convenios operativos: Concesiones disfrazadas*. En: <http://www.pdv.com/index2.html>.
PETRÓLEOS DE VENEZUELA. *PDVSA registra ganancias netas por 9,4 millardos de dólares*. En: <http://www.pdv.com/index2.html>. Publicado el 21/12/05.
PETRÓLEOS DE VENEZUELA. *Plan Siembra Petrolera 2005-2030*. En: <http://www.pdv.com/index2.html>.
PINEDA, Lorena: *Alertan sobre comercio sexual de niños y jóvenes*. Últimas Noticias, 17/11/05, Pág. 6.
PRENSA EMBAJADA DE VENEZUELA EN EEUU. *Venezuela responde: Sí estamos trabajando contra el tráfico de personas*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=18410>. Publicado el 03/06/05.
PRENSA PRESIDENCIAL. *Gobierno nacional presenta resultados de la misión Vuelvan Caras*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=23834>. Consultado el 26/09/05.
PRENSA PRESIDENCIAL. *Misión Cultura forma parte de la democracia participativa*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f= 16&t=19849>. Publicado el 10/07/05.
PRENSA PRESIDENCIAL. *Segunda fase de Misión Vuelvan Caras arranca en el 2006*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=23838>. Publicado el 23/09/05.
PRENSA PRESIDENCIAL. *Gobierno nacional presenta detalles del nuevo modelo asociativo económico*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=26644>. Publicado el 27/11/05.
PRENSA PRESIDENCIAL. *Datos de la Empresa Venepal, bajo control de trabajadores y Estado, luego de decreto presidencial*. En: <http://www.aporrea.org/dameletra.php?docid=11571>. Publicado el 19/01/05
PRENSA PRESIDENCIAL. *Pobreza en Venezuela descendió a 37 por ciento en 2005*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=2&t=28540>. Publicado el 13/01/06.
PRENSA VICEPRESIDENCIA. *Fue instalada Comisión Anti Latifundio*. En: <http://www.vicepresidencia.gov.ve/noticia.asp?id=134>. Publicado el 04/01/05.
PRENSA VICEPRESIDENCIA. *Asovic calificó justo que Simonovis, Vivas y Forero permanezcan detenidos*. En: <http://vicepresidencia.gov.ve/boletin.asp?id=280>. Consultado el 05/12/05.
PRENSA VICEPRESIDENCIA. *"SEMEJANTE HECHO ES INACEPTABLE EN UN ESTADO DE DERECHO" DIJO JVR EN UNA MISIVA AL FISCAL GENERAL*. En: <http://www.vicepresidencia.gov.ve/noticia.asp?id=665>. Publicado el 02/11/05.
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. *Cumpliendo las Metas del Milenio*. Caracas, 2005.
PROGRAMA ALÓ PRESIDENTE N° 214, del 27 de febrero de 2005.
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. *Informe sobre Desarrollo Humano 2004*. En: <http://www.pnud.org.ve>.
PROVEA. *Derecho Humanos y Coyuntura. Boletín electrónico N° 157 del 01 al 15 de julio de 2005*. En: <http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_157.htm#20>.
PROVEA. *Derecho a la alimentación. Informe anual 2000-2001*. En: <http://www.derechos.org.ve/publicaciones/inf-anual/2000_01/derecho_alimentacion.htm>.
PROVEA. *Familiares de adolescentes y jóvenes muertos en centro de reclusión exigieron inicio de investigaciones*. Boletín electrónico N° 158 del 16 al 29 de julio de 2005. En: <http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_158.htm#16>.

Q

QUINTERO, Karina: *La revolución consolida la Seguridad Alimentaria*. En: <http://www.minci.gov.ve/entrevistas2.asp?id=40>.

R

RAMA, Claudio: *La compleja dinámica de la iniquidad en la educación superior en América latina y el Caribe*. En <http://www.iesalc.unesco.org.ve/gestion/pdfs%20de%20RAMA/Art%C3%ADculo%20-%20La%20compleja%20din%C3%A1mica% 20de%20la%20inequidad%20en %20la%20ES%20en%20ALC.pdf>. Consultado el 07/11/05.

RAMONET, Ignacio: *Diversidad Cultural*. En: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=21476>. Publicado el 17/10/05.

RAMONET, Ignacio: *La conspiración contra Chávez*. En: <http://www.lainsignia.org/2002/abril/ibe_090.htm>. Publicado el 17/04/02.

RANGEL, Angie: *Elaba stecimiento entrapor CASA*. En: <http://www.minci.gov.ve/reportajes1.asp?id=91>. Publicado el 27/06/05.

RAVSBERG, Fernando: *Luis Posada Carriles: Semblanza*. En: <http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_4445000/4445321.stm>. Publicado el 14/03/05.

RECONOCELOS.COM: *¿Qué es Reconocelos.com?* En: <http://www.reconocelos.com>. Consultado el 29/12/05.

REILLY, Christopher: *Henry Kissinger: Buscado*. En: <http://www.rebelion.org/ddhh/reilly030502.htm>. Publicado el 03/05/02.

RESTREPO, Darío citado por Payares, Frank: *La libertad de expresión*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?pg=leyresorte_III>.

RNV. *Sector no petrolero aportó 70% del crecimiento económico en 2005*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=24274>. Publicado el 02/10/05.

RNV. *Standard & Poor's elevó calificación financiera de Venezuela*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=21753>. Publicado el 13/08/05.

RNV. *2.500 reclusos podrían disfrutar de beneficios procesales para navidad*. En: <http://rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=27&t=24694>. Publicado el 12/10/05.

RNV. *604 millones de dólares en inversión extranjera este año*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=24274>. Publicado el 02/10/05.

RNV. *Aprobada resolución de la OEA a favor de la soberanía y la no intervención*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=3&t=18592>. Publicado el 07/06/05.

RNV. *Diputado Tascón: "Yo saqué la lista de mi página web desde el 2004"*. En: <http://rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=2&t=16116>. Publicado el 16/04/05.

RNV. *Lara: nueva AN deberá aprobar con urgencia Ley de Policía Nacional*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias>. Publicado el 29/11/05.

RNV. *MCI efectuará jornadas de trabajo con productores nacionales independientes*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=20811>. Publicado el 28/07/05.

RNV. *MCI Realiza jornadas informativas sobre Ley Resorte en Margarita*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=19&t=25761>.Publicado el 07/11/05.

RNV. *Minep inició gabinetes regionales de Vuelvan Caras*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=23382>. Publicado el13/09/05.

RNV. *Ministro Chacón y director de Disip revisarán plan de reestructuración*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=19411>. Publicado el 29/06/05.

RNV. *Seniat superó meta oficial de recaudación de 2005*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=23899>. Publicado el 23/09/05.

RNV. *Seniat superó meta oficial de recaudación de 2005*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=23899>. Publicado el 23/09/05.

RNV. *Súmate ahora debe rendir cuentas de sus ingresos al BCV*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=67804>. Publicado el 25/10/05.

RNV. *Venezuela suscribe convenios estratégicos con China*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=4&t=23380>. Publicado el 13/09/05.

RNV. *Venezuela y China consolidan relaciones comerciales energéticas*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=st&f=4&t=19063>. Consultado el18/06/05.

ROBLES, Lisa: *Maza Zavala: impacto de ajuste cambiario no será sensible para la economía*. ABN. En: <http://www.abn.info.ve>. Publicado el 04/03/05.

RODRÍGUEZ B, Magdalena: *Acción Democrática y Copei se retiran de elecciones del 4D*. En: <http://www.cadenaglobal.com/Default.asp?pgm=Detail&Not=99667&Sec=%2061>. Publicado el 29/11/05.

RODRÍGUEZ PONS, Corina: *La unidad tributaria aumentará a 33.600 bolívares*. El Nacional, 03/0106, Pág. A-12.
RODRÍGUEZ, Martha: *AN Instaló comisión para investigar muertes, torturas y desapariciones*. Diario 2001, 21/07/05, Pág. 7.
RODRÍGUEZ, Miguel Leonardo. Viceministro de Conservación Ambiental. Oficio N° 166 enviado a la Defensoría del Pueblo el 24/10/05.
RODRÍGUEZ, Nahir, Hernandez, Rosa, Herrera, Héctor *et al*: *Estado nutricional de adultos mayores institucionalizados venezolanos*. Invest. clín, sep. 2005, vol.46, N° 3, Pág. 219-228.
ROJAS, Carolina: *Venezuela escogida para Consejo de Administración de OIT, CTV quedó fuera*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=3&t=18519>. Publicado el 06/06/05.
ROJAS, Carolina: *OIT rechazó propuesta de enviar comisión tripartita a Venezuela*. ABN. En: <http://www.abn.info.ve>. Publicado el 16/06/05.
ROJAS, Carolina: *Fedecámaras se retiró de la 93 Conferencia de la OIT*. ABN. En <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=3&t=18593>. Publicado el 07/06/05.
ROMERO, María, T : *Caldera y su política exterior de promoción de la democracia*. Revista electrónica bilingüe, Núm. 13. En: <http://www.analitica.com/archivo/vam1997.03/pext5.htm>. Publicado en marzo de 1997.
RUIZ, Elisa: *628 cooperativas tienen plomo en el ala*. Últimas Noticias, 20/12/ 05, Pág. 16.

S

SÁNCHEZ, Gilbert: *La Desnutrición*. En: <http://www.monografias.com/trabajos15/desnutricion/desnutricion.shtml>.
SARMIENTO G, M: *Fallecieron los dos soldados quemados en Cumaná*. Últimas Noticias. 15/03/05, Pág. 10.
SENIAT. *El Seniat alcanza 37,84 billones de recaudación*. En: <http://www.seniat.gov.ve/portal/page?_pageid=62,65028&_dad=portal&_schema=PORTAL>. Consultado el 28/12/05
SILVA, José I. y Schliesser, Reinier: *Sobre la evolución y los determinantes de la pobreza en Venezuela (Primera parte)*. Banco Central de Venezuela. Colección Banca Central y Sociedad. En: <http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/doc10.pdf>. Págs. 33-34. Edición electrónica de febrero de 2000.
SILVA, Mariana: *INVEPAL S.A. será proveedor directo del Servicio Nacional de Contrataciones*. Prensa SNC. En: <http://www.snc.gov.ve/noti-19-2005.htm>.
SIP. *Concluye reunión de la SIP con severas críticas a la libertad de prensa en el continente*. *Reafirma compromiso con la defensa de la libertad de prensa*. En: <http://www.sipiapa.org/espanol/pressreleases/chronologicaldetail.cfm?PressReleaseID=1335>. Publicado el 14/03/05.
SIP. *Resolución Venezuela*. Reunión de Medio Año, Panamá 11-14, Panamá. En: <http://www.sipiapa.org/espanol/pulications/resvenezuela2005.cfm>. Publicada el 14/03/05.
SISOV. *Cumpliendo las metas del milenio*. En: <http://www.sisov.mpd.gov.ve/articulos/88/Corregido.pdf>. Año 2004.

T

TELESUR. *Misión y Visión*. En: <http://www.telesurtv.net>.
TELESUR. *Telesur: Un Canal para la integración*. En: <http://www.telesurtv.net>. Consultado el 19/10/05.
TEMAS. *Antv vio luz propia en la Asamblea Nacional*. En: <http://www.temas.info.ve/modules.php?name=News&file=article&sid=2282>. Publicado el 02/05/05.
TORCAT, Maiquel: *Deudas laborales sostenidas con Viasa y Cantv serán saldadas*. ABN. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=66335>. Consultado el 22/09/05.
TORICO, Igor: *Menos de 50% del presupuesto 2006 depende del crudo como era hace décadas*. ABN, 18/10/05. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=67494>.
TREMONT ZULETA, Ramón Arturo: *La Historia de la deuda*. En: <http://blogs.cadenaglobal.com/opinionlibre>. Publicado el 09/11/05.
TREMONT ZULETA, Ramón Arturo: *Pensiones Suspendidas*. En: <http://blogs.cadenaglobal.com/opinionlibre>. Publicado el 29/11/05.
TSJ. *Improcedente solicitud de amparo cautelar contra le Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=2656>. Publicado el 08/12/05.
TSJ. *Admiten solicitud de habeas data por publicación de datos personales en web del diputado Luis Tascón*. En: <http://www.tsj.gov.ve/información/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=1451>. Publicado el 15/09/04.
TSJ. *Ante la Secretaría de la Sala Constitucional Fiscal General introdujo recurso de nulidad por inconstitucionalidad contra artículos del Código Penal*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo= 2570>. Consultado el 22/11/05.

TSJ. *Declarada sin lugar acción de amparo interpuesta por Acción Democrática contra "las morochas"*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=2491>.

TSJ. *Discurso de la Magistrada, Carmen Elvigia Porras de Roa, en el acto de presentación de la Escuela Nacional de la Magistratura*. En: <http://enm.tsj.gov.ve/miscelaneas/Discurso_DraPorras.asp>. Consultado el 21/11/05.

TSJ. *En el año 2006 será legitimado el 100% del Poder Judicial*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo= 2607>. Consultado el 05/12/05.

TSJ. *Gestión Judicial*. En: <http://www.tsj.gov.ve/gestion.asp? ano=2005>. Consultado el 05/12/05.

TSJ. *Informe 2004*. Caracas, 2005.

TSJ. *La reestructuración ha logrado 15% de cambios en el Poder Judicial, Ciudades Judiciales serán el bastión del Estado Social de Derecho y Justicia en Venezuela*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/nostasprensa/notasdeprensa_dem.asp?codigo=627>. Publicado el 22/09/05.

TSJ. *La reestructuración ha logrado 15% de cambios en el Poder Judicial. Ciudades Judiciales serán el bastión del Estado Social de Derecho y Justicia en Venezuela*. En:<http://www.tsj.gov.ve/informacion/nostasprensa/notasdeprensa_dem.asp?codigo=627>. Publicado el 22/09/05.

TSJ. *Las Ciudades Judiciales*. En: <http://lara.tsj.gov.ve/noticia_detallada.asp?noticia=797&id=013&id2=LARA>. Publicado el 09/11/05.

TSJ. *Magistrado Perdomo insta al Estado y a la sociedad a defender los derechos del niño y del adolescente*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=2560>. Publicado el 18/11/05.

TSJ. *Considerandos de la Suspensión de despacho en tribunales entre el 15 de agosto y 15 de septiembre*. Dirección Ejecutiva de la Magistratura. Resolución N° 302. En: <www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa>. Publicado el 03/08/05.

TSJ-Sala de Casación Social. *Ponencia del Magistrado Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez, N° 816 del 26/07/05. Expediente N° R.Avoc. N° AA60-S-2005-000545*. En: <http://www.mintra.gov.ve/noticias/procuraduria/decision_cantv.htm>.

TSJ-Sala de Casación Social (Sala Accidental). *Ponencia de Luis Eduardo Franceschi. Aclaratoria N° AA60-S-2005-000545*. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scs/octubre/1370-141005-05545.htm>. Publicada el 14/10/05.

TSJ-Sala Constitucional. *Sentencia 233, exp. 04-3227, del 11 de marzo de 2005*. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Marzo/233-110305-04-3227.htm>. Consultado el 16/03/05.

TSJ-Sala Constitucional. *Sentencia 809, Expediente N° 04-1691. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera Romero, del 11 de mayo de 2005*. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Mayo/809-110505-04-1691.htm>. Consultado el 10/12/05.

TSJ-Sala Constitucional. *Expediente N° 2005-001786*. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Octubre/2996-131005-05-1786.htm>.

TSJ-Sala Constitucional. *Expediente 05-0158. Magistrado Ponente: Luis Velázquez Alvaray, del 08 de abril del 2005*. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Abril/460-080405-05-0158.htm>. Consultado el 20/11/05.

U

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Cooperativas se multiplican como la verdolaga*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=65502>. Publicado el 04/09/05.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Defensor preocupado por "manejo mediático"*. 27/08/05, Pág. 3.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Mañana inician operativo Navidad 2005*. 31/10/05, Pág. 2.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Ejecutivo vetó la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito y Prepagadas*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=67139>. Publicado el 11/10/05.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Venezuela: baja histórica del riesgo-país*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=66531>. Publicado el 26/09/05.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Ordenan reenganchar a empleados de pedagógico*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=65584>. Publicado el 06/09/05.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Prorrogan inamovilidad laboral por seis meses más*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=66588>. Publicado el 27/09/05.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Retirados de la Cigarrera Bigott exigen indexación salarial*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=70136>. Publicado el 12/12/05.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Firmada contratación colectiva de Cantv*. En. <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=65585>. Publicado el 06/09/05.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Jubilados de Cantv protestaron por su pago*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=69904>. Publicado el 07/12/05.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Gobierno invertirá 9% del PIB en educación. La matrícula estudiantil aumentó 40% este año*. En: <http://www.venescopio.org.ve/detalle.asp?ID=799>. Publicado el 20/09/05.

UNESCO. *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*. En: <http://portal.unesco.org/culture/es /ev.php-URL_ID=11281&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>. Consultado el 10/12/05.

UNESCO. *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*. En: <http://portal.unesco.org/culture/es/file_download.php/42503f6e47d0e9290a62501ab055d0f2Conv2005_official_SP.pdf>. Consultado el 12/12/05.

UNICEF. *El Cndna y Unicef Impulsan Campaña Nacional por el Derecho a la Identidad*. En: <http://www.unicef.org/venezuela/cuerpo-noticias-74.htm>. Consultado el 23/12/05.

UNICEF. *Estado Mundial de la Infancia 2006*. En: <http://www.unicef.org/spanish/sowc06/profiles/unregistered.php>. Consultado el 26/12/05.

UNIÓN RADIO. *Granier considera que la Ley Resorte atenta contra los niños y la Libertad de Expresión*. En: <http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=143157>. Publicado el 11/08/05.

UNIÓN RADIO. *Mundaraín convencido del uso de la lista de Tascón pero asegura que no hay pruebas*. En: <http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=135178>. Publicado el 18/04/05.

UNIÓN RADIO. *Preocupación en autoridades por incremento de muertes en las cárceles*. En: <http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=135991>. Publicado el 02/05/05.

UNITED STATES EMBASSY. *Informe 2005 sobre la Trata de Personas*. *Introducción*. En: <http://usembassy.or.cr/tip2005sp.html>. Informe original en inglés: <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2005/>.

V

VALERA, Deiry: *Presidente del Bandes considera efectivas políticas crediticias del Estado*. ABN. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=st&f=4&t=14175>. Publicado el 26/02/05.

VENAMCHAM. *Barreto: Aspiramos a una policía preventiva y no represiva*. En: <http://www.venamcham.org/espanol/sala_venamcham_medios_junio20.htm>. Publicado el 14/06/05.

VENEZOLANA DE TELEVISIÓN. *Es netamente política lista que elabora EEUU sobre tráfico de personas*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=18449>. Publicado el 05/06/05.

VENEZOLANA DE TELEVISIÓN. *Crean comisión contra el racismo en el sistema educativo venezolano*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=2&t=16983>. Consultado el 09/05/05.

VENEZOLANA DE TELEVISIÓN. *Nunca antes el estado venezolano asumía la responsabilidad de investigar los excesos policiales*. En: <http://www.vtv.gov.ve/Actualidades.php?IdActualidad=878>. Publicado el 05/07/05.

VERDE, María Victoria: *EEUU critica a Venezuela por supuesto tráfico de personas*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=3&t=18409>. Publicado el 06/06/05.

VERHAGEN, Nico: *Informe sobre la conferencia "Sosteniendo un futuro para la Agricultura"*. En: <http://www.tradeobservatory.org/library.cfm?refid=48616>.

VÍA CAMPESINA. *Qué es la soberanía alimentaria*. En: <http://www.viacampesina.org/art_sp.php3?id_article=217>.

VILLARROEL, Dorys: *Ley de Policía Nacional no es la panacea contra la violencia*. El Mundo, 07/07/05, Pág. 2.

VILLARROEL, Dorys: *UNT propone ajustar tabulador de sueldos en administración pública*. En: <http://www.elmunto.com.ve/pais/default20051020.asp>. Publicado el 20/10/05.

VILLEGAS POLJAK, Ernesto: *Richard Vivas: "Más de 80% de las tierras privadas tiene titularidad precaria"*. Últimas Noticias, 30/10/05, Págs. 30-31.

VOLTAIRENET. *Iniciamos el modelo de cogestión entre trabajadores y Estado*. En: <http://www.voltairenet.org/article123928.html#article123928>. Publicado el 21/02/05.

W

WILPERT, Gregory: *Cómo y por qué la oposición en Venezuela implosionó*. En: <http://www.mci.gob.ve/opinion2.asp?id=244>. Publicado el 07/12/05.

Y

YÉPEZ, Gregorio: *Seis meses más de inamovilidad aprobó el Gabinete*. En: <http://www.elmunto.com.ve/pais/default20050329.asp>. Publicado el 29/05/05.

Z

ZÚÑIGA CISNEROS, Manuel: *Seguridad Social y su historia*. Caracas, 1980. Pág. 19.